Documento firmado digitalmente

GTEC

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20253030455531**
20253030455531
Fecha: **10-12-2025**

Bogotá D.C,

Ingeniero
PABLO EMILIO MORALES
Director de Interventoría
CONSORCIO DIQUE MAI
correspondenciacanaldique@mab.com.co
pmorales@mab.com.co
Ciudad

No. de radicado al que responde: 20254091500552

ASUNTO: Aprobación Informe Mensual de Interventoría No. 28– V1 correspondiente al mes de septiembre de 2025. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

Cordial saludo,

Después del informe mensual de Interventoría No. 28 -V1, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2025, remitido mediante comunicación con radicado ANI No. 20254091500552 del 24 de noviembre de 2025.

Considerando que la versión del informe mensual referido cumple con lo requerido por el Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Según lo estipulado en el numeral 9.1.1 *"Informe Mensual"*, Capítulo 9 del Anexo 4 *"Metodología y Plan de Cargas de Trabajo"*, se aprueba el informe en comento mediante el Formato GCSP-F-202, el cual se adjunta.

Adicionalmente, se solicita el envío de la facturación correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL
Gerente de Proyectos Portuarios y Fluviales (E) - VGCON

Anexos: Anexo un pdf
cc: 1) CONSORCIO DIQUE MAI pmorales@mab.com.co TODOS TODOS
Proyectó: Juan Sebastian Prado Conde – Apoyo técnico del Proyecto Canal del Dique - VGCON
VoBo: JUAN SEBASTIAN PRADO CONDE, ALEXANDER BURGOS NAVAS
Nro Rad Padre: 20254091500552
Nro Borrador: 20253030081621
GADF-F-012

Firmado Digitalmente
HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL
RKTH-LOAJ-OF1O-TB9J-T176-5417-1466-78
10/12/2025 20:39:06 COT -05

CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON-470 DE 2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE"

INFORME MENSUAL No. 28 V1

PERIODO SEPTIEMBRE DE 2025

CDMAI_470_INF_MES 28

CONSORCIO DIQUE MAI

INGENIERÍA DE VALOR | AIRTIFICIAL | INGEOCIM S.A.S.

CARTAGENA DT Y C

NOVIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 21
2 GENERALIDADES 27
2.1 HISTORIA DEL CANAL 27
2.2 ANTECEDENTES 28
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 48
3.1 LOCALIZACIÓN 48
3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO 49
3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 50
3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO 50
3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO 51
3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS 52
3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 54
3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS 58
4 ALCANCE DEL PROYECTO 72
4.1 ETAPAS DEL PROYECTO 72
4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA 73
4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 74
4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN 74
4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 75
5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 90
5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 90
5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 90
5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA 113
5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES 260
5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL 331
5.3.1 GENERALIDADES 331

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN. 332
5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA 336
5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL 338
5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 342
5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 350
5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL 352
5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL 370
5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 370
5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL 371
5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA 373
5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL 414
5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL 445
5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL 445
5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA 490
5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 491
5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO 512
5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA 518
5.8 COMPONENTE FORENSE 519
5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO 519
5.8.2 AUTOS JEP 521
5.8.3 PLAN DE DRAGADOS 523
5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO 524
5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE 526
5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES 527
5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES 530
5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS 538
6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 567

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA 567
6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES 602
6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023 603
6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR 613
6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES 623
6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 632
6.1.6 PLAN DE CALIDAD 642
6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO 650
6.2.1 ENFOQUE. 650
6.2.2 METODOLOGÍA. 650
6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO. 656
6.2.4 PLAN DE TRABAJO. 656
6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA. 657
6.3 SEGUIMIENTO 659
6.3.1 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. 659
6.3.2 SEGUIMIENTO TÉCNICO 659
6.3.3 SEGUIMIENTO PREDIAL 837
6.3.4 SEGUIMIENTO FINANCIERO 873
6.3.5 SEGUIMIENTO AMBIENTAL 919
6.3.6 GESTIÓN SOCIAL 974
6.3.7 GESTIÓN DE REDES 1077
6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO 1084
6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS 1085
6.5.1 PROTOCOLO DE COORDINACIÓN 1085
6.5.2 PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLE 1086
6.5.3 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL DEL PAGA MARÍTIMO – FLUVIAL 1089
6.5.4 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 1090
6.5.5 INCUMPLIMIENTO INDICADOR G1 1092
6.5.6 INCUMPLIMIENTO PLAN DE DRAGADO 1093

6.5.7 INCUMPLIMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS 1095
6.5.8 INCUMPLIMIENTO INDICADORES HID-1 Y HID-2 1096
6.5.9 INCUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DE DRAGADO 1097
6.5.10 INCUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS- ANÁLISIS Y LA VALORACIÓN DE LA AFECTACIÓN SOBRE LOS RIESGOS – SECCIÓN 6.1 1098
6.6 GESTIÓN DE RIESGOS 1098
6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS 1098
6.6.2 MARCO METODOLÓGICO 1099
6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022. 1100
6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO 1101
6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS 1102
6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA 1104
6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO) 1138
6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario) 1139
6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES 1145
6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO 1147
6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique) 1183
7 CONCLUSIONES 1186
7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 1186
7.1.1 SST 1189
7.1.2 JURIDICA 1189
7.1.3 SOCIAL 1196
7.1.4 PREDIAL 1199
7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA -O&M 1202
7.1.6 PLAN DE CALIDAD. 1204
7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES. 1205
7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA 1205
7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL. 1206
7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA. 1209
7.1.11 GESTIÓN FORENSE 1210
7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN 1210

8 ANEXOS 1220

8.1 ANEXO 1 1220

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES 1220

8.2 ANEXO 2 1220

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO 1220

8.3 ANEXO 3 1220

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO 1220

8.4 ANEXO 4 1220

8.5 ANEXO 5 1220

8.6 ANEXO 6 1221

8.7 ANEXO 7 1221

8.8 ANEXO 8 1221

TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA 48

ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR 68

ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS 69

ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS 69

ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR 70

ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL 70

ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL 70

ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 103

ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO. 103

ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.104
ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO. 104
ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD. 105
ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 105
ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 105
ILUSTRACIÓN 15 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS 317
ILUSTRACIÓN 16 DRAGA TIPO GRUA MIRIAM A. 318
ILUSTRACIÓN 17 BARCAZA CAMILONCHA1 318
ILUSTRACIÓN 18 REMOLCADOR AGUSTIN 319
ILUSTRACIÓN 19 REMOLCADOR OSCAR EDUARDO 319
ILUSTRACIÓN 20 REMOLCADOR SAMUEL 320
ILUSTRACIÓN 21 BARCAZA JSC 320
ILUSTRACIÓN 22 REMOLCADOR LA LOMA 320
ILUSTRACIÓN 23 REMOLCADOR ANGELA GUERRERO 320
ILUSTRACIÓN 24 EQUIPOS DE REMOCION MECANICA 321
ILUSTRACIÓN 25 DRAGA MARISABEL 321
ILUSTRACIÓN 26 REMOLCADOR SANTIAGO C 321
ILUSTRACIÓN 27 LANCHAS 322
ILUSTRACIÓN 28 EVIDENCIAS TÉCNICAS 1 322
ILUSTRACIÓN 29 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR 323
ILUSTRACIÓN 30 EVIDENCIAS TECNICAS 2 324
ILUSTRACIÓN 31 EVIDENCIAS TECNICAS 3 325
ILUSTRACIÓN 32 SEGUIMIENTO A LA PRUEBA DE EXCAVACIÓN 326
ILUSTRACIÓN 33 ABSCISADO DEL PROYECTO 329
ILUSTRACIÓN 34 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES 330
ILUSTRACIÓN 35 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR 336
ILUSTRACIÓN 36 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF 338
ILUSTRACIÓN 37 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL 349
ILUSTRACIÓN 38 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA. 351
ILUSTRACIÓN 39 REUNION PARA DE ACERCAMIENTO CON EL CCCN DE COMPUERTAS 426

ILUSTRACIÓN 40 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL 452
ILUSTRACIÓN 41 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO 453
ILUSTRACIÓN 42 PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ULTIMOS 4 MESES 454
ILUSTRACIÓN 43 ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PARTICIPACION – SEPTIEMBRE DE 2025 461
ILUSTRACIÓN 44 PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO. 461
ILUSTRACIÓN 45 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS EN SEPTIEMBRE DE 2025. 462
ILUSTRACIÓN 46 ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO ... 476
ILUSTRACIÓN 47 ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 477
ILUSTRACIÓN 48 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO 625
ILUSTRACIÓN 49 OFICINA EN BOGOTÁ 625
ILUSTRACIÓN 50 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 626
ILUSTRACIÓN 51 DRON DEL PROYECTO..... 629
ILUSTRACIÓN 52 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 639
ILUSTRACIÓN 53 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA..... 639
ILUSTRACIÓN 54 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA 640
ILUSTRACIÓN 55 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO 700
ILUSTRACIÓN 56 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO 700
ILUSTRACIÓN 57 REGISTRO DE DRAGADO SECTOR DESEMBOCADURA 784
ILUSTRACIÓN 58 REGISTRO DE REMOLCADORES LA LOMA – AGUSTIN – SAMUEL – OSCAR EDUARDO – ANGELA GUERRERO – SANTIAGO C 785
ILUSTRACIÓN 59 DRAGA NEW JERSEY Y DRAGA DRAGMAR I 785
ILUSTRACIÓN 60 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 789
ILUSTRACIÓN 61 SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACION GEOTECNICA 789
ILUSTRACIÓN 62 SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK..... 834
ILUSTRACIÓN 63 VOLÚMENES DE DRAGADOS ACUMULADOS A SEPTIEMBRE DE 2025 836
ILUSTRACIÓN 64 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO . 842

ILUSTRACIÓN 65 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL 878
ILUSTRACIÓN 66 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS 881
ILUSTRACIÓN 67 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA 896
ILUSTRACIÓN 68 SEGUIMIENTO SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD DE CALAMAR 936
ILUSTRACIÓN 69 SEGUIMIENTO SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD DE PONEDERA 936
ILUSTRACIÓN 70 MESAS DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE COSTOS ASOCIADOS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL 938
ILUSTRACIÓN 71 MESA DE TRABAJO NO. 37 EN ARQUEOLOGÍA 1012
ILUSTRACIÓN 72 VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, MANTENIMIENTO Y DRAGADO. 1065

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES 53
TABLA 2. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE 59
TABLA 3. COMPLEJOS 60
TABLA 4. OBRAS A EJECUTAR POR UNIDAD FUNCIONAL 60
TABLA 5. ETAPAS DEL PROYECTO 73
TABLA 6. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO 75
TABLA 7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.005 DE 2022 92
TABLA 8. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST 95
TABLA 9. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO 95
TABLA 10. ESTADO DE LA GESTIÓN SST 101
TABLA 11. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO 101
TABLA 12. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO 102
TABLA 13. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN. 105
TABLA 14. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA. 105
TABLA 15. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE. 106
TABLA 16. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN 106
TABLA 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO 106
TABLA 18. LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE ESTA GARANTÍA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 12.6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN EL APÉNDICE FINANCIERO 3CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO 115
TABLA 19. ANEXO NO. 11 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO 118
TABLA 20. CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 123
TABLA 21. ANEXO NO. 3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 124
TABLA 22. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN – ANEXO 21 Y ANEXO 10 126
TABLA 23. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8 133
TABLA 24. ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL 134
TABLA 25. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9 136

TABLA 26. ANEXO NO. 20 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 137
TABLA 27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I-CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE 143
TABLA 28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I 143
TABLA 29. CONSULTAS DE PÁGINA WEB 146
TABLA 30. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS 147
TABLA 31. SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO 148
TABLA 32. PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 1 151
TABLA 33. INCUMPLIMIENTOS 157
TABLA 34. ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES 209
TABLA 35. CUADRO DE RELACIÓN DE EER 224
TABLA 36. MESAS DE TRABAJO 228
TABLA 37. AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ-JEP 229
TABLA 38. SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO 261
TABLA 39. SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS 262
TABLA 40. SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS 262
TABLA 41. SUBCUENTA REDES-FONDEOS 263
TABLA 42. SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO 264
TABLA 43. SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO 264
TABLA 44. SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN-FONDEO 265
TABLA 45. ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 266
TABLA 46. INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS 266
TABLA 47. ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO. 267
TABLA 48. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES 268
TABLA 49. RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE 312
TABLA 50. ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA 315
TABLA 51. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN 332
TABLA 52. NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL 337
TABLA 53. DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL 340
TABLA 54. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE. 341

TABLA 55. VALOR FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 342
TABLA 56. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS 343
TABLA 57. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS 343
TABLA 58. INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 344
TABLA 59. VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 344
TABLA 60. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 344
TABLA 61. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 345
TABLA 62. INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS 345
TABLA 63. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES 345
TABLA 64. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL 346
TABLA 65. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS 346
TABLA 66. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS 346
TABLA 67. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL 347
TABLA 68. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL 347
TABLA 69. PAGOS TOTALES REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA PREDIOS 348
TABLA 70. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL 349
TABLA 71. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES. 349
TABLA 72. FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 350
TABLA 73. REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA 351
TABLA 74. PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA 356
TABLA 75. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL 357
TABLA 76. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES 365
TABLA 77. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES. 366
TABLA 78. SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO 366
TABLA 79. PLAZOS DE CURA PREDIALES 367
TABLA 80. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES 370

TABLA 81. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL 370
TABLA 82. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL 371
TABLA 83. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN 372
TABLA 84. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL 372
TABLA 85. PÓLIZAS DE SEGUROS 373
TABLA 86. PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL 374
TABLA 87. PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 374
TABLA 88. PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES 374
TABLA 89. PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO 375
TABLA 90. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 375
TABLA 91. PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 375
TABLA 92. PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD 375
TABLA 93. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA 378
TABLA 94. ASPECTOS FINANCIEROS 404
TABLA 95. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO 405
TABLA 96. APORTES DE CAPITAL 406
TABLA 97. VIGENCIAS FUTURAS 408
TABLA 98. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A AGOSTO DE 2025 409
TABLA 99. VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A AGOSTO DE 2025 409
TABLA 100. AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS 410
TABLA 101. FONDEO DE SUBCUENTAS 412
TABLA 102. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 413
TABLA 103. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 414
TABLA 104. ACTOS ADMINISTRATIVOS 415
TABLA 105. PERSONAL DEL CONCESIONARIO 419
TABLA 106. PRODUCTOS ENTREGADOS 420
TABLA 107. ACTIVIDADES DE CAMPO Y DEMÁS RELACIONADAS 420
TABLA 108. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL 427
TABLA 109. TRÁMITES Y PERMISOS 440
TABLA 110. ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS LEGALES APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL 445
TABLA 111. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO 449

TABLA 112. PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE. 450
TABLA 113. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO 453
TABLA 114. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO 453
TABLA 115. PROMEDIO DE PQRS RECIBIDAS EN LOS ULTIMOS 4 MESES..... 454
TABLA 116. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS. 455
TABLA 117. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO..... 455
TABLA 118. CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO 456
TABLA 119. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN SEPTIEMBRE DE 2025. 456
TABLA 120. RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN SEPTIEMBRE DE 2025. 456
TABLA 121. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO 457
TABLA 122. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA. 458
TABLA 123. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2025. 458
TABLA 124. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO 463
TABLA 125. GESTIÓN INSTITUCIONAL 464
TABLA 126. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD..... 466
TABLA 127. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL 467
TABLA 128. RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS..... 468
TABLA 129. CULTURA DIQUE..... 468
TABLA 130. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL 469
TABLA 131. ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS..... 471
TABLA 132. TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL..... 473
TABLA 133. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS..... 474
TABLA 134. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO 476
TABLA 135. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN ... 477
TABLA 136. VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS 477
TABLA 137. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA 493
TABLA 138. ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO. 506
TABLA 139. CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE AGOSTO DE 2025..... 510
TABLA 140. FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO..... 510

TABLA 141. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA 511

TABLA 142. REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS. INFORME MENSUAL NO. 18 (01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025). 512

TABLA 143. REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME TRIMESTRAL NO. 9 (JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025) 513

TABLA 144. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 “HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO” DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8 520

TABLA 145. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA. 521

TABLA 146. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES 527

TABLA 147. REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL 530

TABLA 148. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO 536

TABLA 149. ANALISIS DE RIESGOS 538

TABLA 150. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 567

TABLA 151. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023. 603

TABLA 152. CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA 605

TABLA 153. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 8 607

TABLA 154. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 609

TABLA 155. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 7 610

TABLA 156. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA 613

TABLA 157. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA. 623

TABLA 158. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 625

TABLA 159. EQUIPOS DE CÓMPUTO 626

TABLA 160. LÍNEAS MÓVILES. 630

TABLA 161. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA 633

TABLA 162. ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA 633

TABLA 163. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA 638

TABLA 164. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA 640

TABLA 165. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD 647

TABLA 166. MEDICIÓN DE INDICADORES 651

TABLA 167. INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA 653

TABLA 168. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA 660
TABLA 169. BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO 693
TABLA 170. OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS 701
TABLA 171. MESAS DE TRABAJO E&D 709
TABLA 172. TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO HASTA EL 01-NOV-2024 (FECHA CONTRACTUAL PARA EL CONCEPTO DE INTERVENTORÍA) 713
TABLA 173. PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES 763
TABLA 174. INVENTARIO DE DIQUES 772
TABLA 175. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0 791
TABLA 176. PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES 799
TABLA 177. INDICADORES PARA UF 0 801
TABLA 178. RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE SEPTIEMBRE DE 2025 802
TABLA 179. HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA EN EL PRESENTE PERIODO 822
TABLA 180. VOLUMEN DE DRAGADOS EN EL MES 835
TABLA 181. VOLUMEN DE DRAGADOS ACUMULADO 835
TABLA 182. LISTADO DE COMUNICACIONES 843
TABLA 183. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES 847
TABLA 184. COMITÉ FIDUCIARIO 873
TABLA 185. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA. 877
TABLA 186. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS A AGOSTO DE 2025. 878
TABLA 187. LAS VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO CON RESPECTO AL MES DE JULIO DE 2025 SON LAS SIGUIENTES: 879
TABLA 188. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 880
TABLA 189. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS. 880
TABLA 190. COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS 882
TABLA 191. RAZONES FINANCIERAS 882
TABLA 192. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 31 DE AGOSTO DE 2025 883
TABLA 193. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 31 DE AGOSTO DE 2025 EN USD 884
TABLA 194. PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. 886

TABLA 195. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL 887
TABLA 196. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR 887
TABLA 197. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS 888
TABLA 198. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES 888
TABLA 199. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL 888
TABLA 200. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN 889
TABLA 201. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI 889
TABLA 202. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI 890
TABLA 203. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0 890
TABLA 204. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1 891
TABLA 205. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2 891
TABLA 206. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13 892
TABLA 207. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA 892
TABLA 208. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES 892
TABLA 209. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC) 895
TABLA 210. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO 897
TABLA 211. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI 897
TABLA 212. PAGOS REALIZADOS 897
TABLA 213. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL 919
TABLA 214. SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES 920
TABLA 215. ACTIVIDADES PRINCIPALES 929
TABLA 216. PROGRAMACION DE SOCIALIZACIONES EN LAS COMONUNIDADES PARA INFORMAR EL INICIO DEL EIA 936
TABLA 217. ACOMPAÑAMIENTO A OTRAS ACTIVIDADES 940
TABLA 218. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS 941
TABLA 219. COMUNICACIONES ENVIADAS A LA AUTORIDAD AMBIENTAL 946
TABLA 220. SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 947
TABLA 221. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA. 948
TABLA 222. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES. 949

TABLA 223. SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL. 949

TABLA 224. SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 950

TABLA 225. SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS 951

TABLA 226. SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE 952

TABLA 227. SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES. 953

TABLA 228. SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA 955

TABLA 229. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL 955

TABLA 230. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA 956

TABLA 231. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES 957

TABLA 232. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 957

TABLA 233. SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES. 958

TABLA 234. MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS 959

TABLA 235. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES 960

TABLA 236. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES 961

TABLA 237. CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL 962

TABLA 238. CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA 963

TABLA 239. PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS 964

TABLA 240. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS 965

TABLA 241. SEGUIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 966

TABLA 242. ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON COBRO Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES 969

TABLA 243. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES. 972

TABLA 244. MESAS DE TRABAJO DEL PERIODO PARA SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL 974

TABLA 245. RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE 976

TABLA 246. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO. 976

TABLA 247. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO. 977

TABLA 248. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA. 978

TABLA 249. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA. 978

TABLA 250. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES. 979

TABLA 251. PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO 979

TABLA 252. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. 979

TABLA 253. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. 980

TABLA 254. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL. ... 981

TABLA 255. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA. 982

TABLA 256. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE..... 983

TABLA 257. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL. 983

TABLA 258. SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. 984

TABLA 259. ESTADO DE NUEVOS PROCESOS CONSULTIVOS 986

TABLA 260. TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA 988

TABLA 261. SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL-PRAS..... 990

TABLA 262. OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL 991

TABLA 263. TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO 999

TABLA 264. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA 1002

TABLA 265. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA 1003

TABLA 266. DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LA MESA DE TRABAJO NO. 36 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA. 1010

TABLA 267. CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE AQUEOLOGÍA. 1013

TABLA 268. SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO..... 1015

TABLA 269. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP 1020

TABLA 270. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE ... 1058

TABLA 271. CAPACITACIÓN DICTADA POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIA EN BÚSQUEDA (FGN, UBPD) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE. ... 1069

TABLA 272. TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA ... 1070

TABLA 273. HALLAZGO DE INDIVIDUOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE ... 1071

TABLA 274. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO. 1078

TABLA 275. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA ... 1102

TABLA 276. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO ... 1103

TABLA 277. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ... 1103

TABLA 278. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS. ... 1110

TABLA 279. DEFLACTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS ... 1111

TABLA 280. PORCENTAJE DEL VALOR PRESUPUESTADO PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS SOBRE EL VALOR A FONDEAR EN LA SUBCUENTA PREDIOS ... 1111

TABLA 281. DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN. 1125

TABLA 282. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO SEPTIEMBRE DE 2025 ... 1127

TABLA 283. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO .. 1127

TABLA 284. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS ... 1139

TABLA 285. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES ... 1140

TABLA 286. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES ... 1141

TABLA 287. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS 1141

TABLA 288. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS ... 1142

TABLA 289. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS 1143

TABLA 290. PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS ... 1144

TABLA 291. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES ... 1145

TABLA 292. FONDEO DE SUBCUENTAS ... 1184

TABLA 293. PERIODOS DE CURA PENDIENTES POR RESPUESTA DE LA ANI ... 1194

TABLA 294. SOLICITUDES DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO EN REVISIÓN DE LA ANI 1195

1 INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los principios y previsiones contenidos en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, en el presente informe mensual se dan a conocer todas las actividades de supervisión, seguimiento y control realizadas por la Interventoría, dentro periodo objeto de reporte, lo cual demuestra una vigilancia general y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y en el Contrato de Interventoría VGCON de 470 de 2023 y los documentos que lo modifiquen a través de la ejecución del proyecto.

El presente informe atiende lo establecido en la sección 9.1.1. Informe Mensual del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE y en las normas de archivo vigentes, en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y conforme a la política de Cero Papel adoptada mediante la Resolución 460 de 2012. En este sentido, se promueve el uso eficiente de medios electrónicos en los procesos administrativos y de gestión documental, alineándose con los lineamientos institucionales orientados a la sostenibilidad, eficiencia y modernización de la administración pública.

Las actividades de seguimiento y supervisión que adelanta la Interventoría, tienen como fin verificar y si es el caso detectar de manera oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades de los componentes administrativo, jurídico, técnico, predial, social, ambiental, de operación y mantenimiento, financiero, riesgos y de redes, para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados para la ANI.

Este informe contiene la revisión de cada una de las áreas de Gestión de la Interventoría, encaminadas a verificar el cumplimiento de los objetivos, actividades y la información entregada por el Concesionario, para determinar si se ajustan a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.

Los objetivos del CONSORCIO DIQUE MAI en desarrollo del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 cuyo objeto es realizar la: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, y que hacen parte del seguimiento mensual del presente informe según lo definido en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA “RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE” son los siguientes:

(a) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo y del Contrato de Interventoría que

pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la ANI. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con las Partes y el Concesionario, incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del Proyecto, la recepción y verificación de informes, así como la proyección de documentos, entre otros.

(b) Gestión Técnica: El Interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición de los Indicadores e índices de estados establecidos en el Contrato de Concesión, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como durante el proceso de reversión y en la terminación y liquidación de este, cuando aplique.

(c) Gestión Económica y Financiera: Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Realizar los procesos y actividades relacionados con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 entre el Concesionario y la ANI, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y brindará todos los insumos necesarios para la liquidación definitiva del Contrato de Interventoría e informará a la ANI sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes.

Revisar, conceptuar y liquidar las deudas que se presenten en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo aquellas que a la fecha de la reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Igualmente, elaborar los Formatos que para el proceso de liquidación la Entidad solicite, incluyendo la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

Verificar una vez finalice la fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la fase de construcción, periódicamente durante la etapa de operación, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y de calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

Verificar en coordinación con los especialistas en cada área, que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas con destinación específica haya correspondido con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el

inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de interventoría, para lo cual deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las subcuentas en cada componente y hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos.

Realizar seguimiento mensual a los componentes que conforman las distintas fórmulas de terminación anticipada y consignar en el informe mensual el resultado de dicho seguimiento.

(d) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Adicionalmente, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

(e) Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, así como los demás requerimientos ambientales proferidos por las autoridades competentes, así como los acuerdos contenidos en los procesos de consulta previa entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. En relación con el Plan Macro del Proyecto, el Interventor deberá realizar seguimiento únicamente el fondeo de recursos por parte del Concesionario, en los montos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

Asimismo, realizar con el personal requerido por la ANI, el acompañamiento a todas las visitas efectuadas por las autoridades ambientales para la evaluación, seguimiento y control del componente ambiental y remitir toda la información requerida por la ANI dentro de los tiempos definidos por la misma.

Revisar periódicamente los expedientes conformados por las Autoridades Ambientales, en este caso Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, tanto el expediente de seguimiento, como de las compensaciones socioambientales y los sancionatorios si fuera el caso. Esta información debe reportarse en los informes mensuales de Interventoría. De igual manera, realizar seguimiento al Plan de Trámites Ambientales realizado por parte del Concesionario.

(f) Gestión Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, adiciones y la Ley Aplicable. Incluye, entre otros aspectos, la verificación, acompañamiento y gestión del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Contrato de Concesión, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades , el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de las medidas del medio socioeconómico establecidas en el instrumento de control y manejo ambiental, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el desarrollo de nuevas consultas previas a comunidades étnicas en los casos que se requiera, a la formulación e

implementación de planes de reasentamiento poblacional en los casos que se requiera, así como la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.

(g) Gestión Predial: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social a la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la Gestión Predial. De igual manera, el Interventor, tendrá la obligación de realizar seguimiento a la gestión predial que adelante el Concesionario en nombre de la ANI para los Predios Gestión Pública.

Deberá verificar que la ejecución de recursos con cargo a las subcuentas prediales corresponda con la destinación que a los mismos se da en el Contrato de Concesión, sus modificaciones y adicionales desde el inicio del proyecto y hasta la finalización del contrato de interventoría, para lo cual deberá realizar un seguimiento mensual al estado y ejecución de los recursos de las mismas.

(h) Gestión de Traslado de Redes: Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para el traslado, protección y/o intervención de Redes, para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control del traslado de redes, incluyendo el Plan de Redes.

(i) Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.

(j) Gestión de Riesgos: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Se debe realizar seguimiento periódico a los riesgos del Proyecto, e informar oportunamente cualquier alerta que pueda llevar a la materialización de riesgos asignados tanto al público como al privado. Deberá mensualmente o con la periodicidad que le indique la Agencia: i) elaborar el Informe de Riesgos, realizando la valoración cualitativa y cuantitativa, para todas las áreas y los tipos de riesgos, que incluya la probabilidad de ocurrencia y el impacto; ii) estimar y proyectar los valores asociados a la eventual materialización de los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; iii) evaluar y analizar los mecanismos de compensación; iv) proponer acciones para su mitigación. Esto con el fin de apoyar la reducción, mitigación y control de situaciones que afecten la ejecución del Proyecto y sus costos.

Todo lo anterior se desarrollará de acuerdo con la regulación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o quien haga sus veces, vigente al momento de la entrega de cada informe, así como con los lineamientos que imparta la Agencia.

(k) Gestión de Riesgos de Desastres: Realizar los análisis específicos de riesgos de desastres con ocasión a los posibles efectos que puedan desatarse por causa de eventos naturales sobre la infraestructura a cargo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de conformidad con el capítulo III de la Ley 1523 de 2012 y las normas definidas por el Decreto 2157 de 2017, así como recomendar la complementación de los mismos en el evento de considerarlo necesario. Asimismo, el Interventor realizará el seguimiento al Plan de Gestión de Riesgo de Desastre.

(l) Gestión Contable: Verificar que se mantenga actualizada la contabilidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en términos de fuentes de retribución, giros de equity y cierre financiero, recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Concesionario, y darles trámite dentro de la ANI en caso de aprobarlas; velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022a cargo del Concesionario y por el seguimiento del cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones tributarias y parafiscales; establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas; suministrar a la ANI de manera oportuna todos los soportes, cálculos y Formatos requeridos para la actualización contable por parte de la ANI en los términos que la misma defina, incluyendo la realización de conceptos y las actividades relacionadas con los Estados Financieros de la Entidad; revisar los libros de contabilidad del Concesionario y del Fideicomiso y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el Contrato de Concesión lo permita.

(m) Gestión de Calidad: Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la ANI para prever, organizar y realizar acciones que conlleven a la correcta ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

(n) Gestión de Archivo documental: Deberá entregar la totalidad de los archivos que tengan relación con la ejecución del Contrato de Interventoría, independientemente del tipo de información, Formato o soporte una vez finalice el Contrato de Interventoría y previo a su liquidación de conformidad con la Ley 594 de 2000 correspondiente a la Normatividad General del Archivo y la Ley 1409 de 2010 referente a la Archivística y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

(o) Gestión de Seguimiento: Realizar, apoyar, gestionar, acompañar, proyectar y conceptuar para la ANI en relación con el seguimiento técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, administrativo, de seguros, de riesgos, operativo, mantenimiento, y de gestión de calidad por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI, de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen.

(p) Gestión Socioeconómica: Verificar una vez finalice la Fase de construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que el proyecto ya construido esté afectando los mismos municipios en los cuales se definió iban a ser afectados durante la etapa de estructuración.

Calcular y verificar una vez finalice la Fase de construcción, durante la etapa de Operación y Mantenimiento y durante la etapa de reversión, que los niveles de servicio, indicadores de disponibilidad y calidad obtenidos, una vez ejecutadas las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sean contrastados contra los definidos en la etapa de estructuración, y así se pueda validar los beneficios económicos valorados en la evaluación socioeconómica realizada en la etapa de estructuración.

En síntesis, el presente informe de la Interventoría reúne el análisis detallado de las acciones ejecutadas, los hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua.

2 GENERALIDADES

2.1 HISTORIA DEL CANAL

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del canal del Dique, información que en su mayoría es extraída del Plan Hidrosedimentológico puesto a disposición por la ANI, como parte de la documentación del contrato.

La historia del Canal del Dique se remonta a la época colonial y se encuentra estrechamente ligada a la historia de Cartagena, desde 1650 año en el cual se adelantaron actividades de limpieza y conexión de ciénagas y finalmente rompió un dique que separaba el río Magdalena con dichas ciénagas, en la zona de Barranca Nueva, Corregimiento de Calamar. La obra realizada con hacha, pico y pala por aproximadamente 200 hombres fue realizada en cerca de seis meses finalizando en agosto de 1650 (Alvarado, 2001).

Debido a la importancia del Canal para el comercio con el centro del país, en 1725 el gobernador de Cartagena, don Luis Aponte, consideró necesario tomar medidas para aprovechar esta vía, pero esta propuesta tuvo complicaciones y fuertes detractores en Santafé, pero finalmente se llevó a cabo a finales de 1725 en solo 45 días, demostrando que los contratistas sabían que era poco el trabajo que había que hacer o que las obras no fueron correctamente ejecutadas (Lemaitre, 2010).

Por el caos que sobrevino a la campaña de independencia, el consulado de Cartagena fue abolido por el nuevo gobierno y con él desapareció la entidad a cargo del mantenimiento del canal. Luego de la reconquista de Morillo, el consulado fue nuevamente restablecido en 1816, y el 17 de junio de 1817, mediante real cédula, se le ordena al virrey que, una vez se entere del estado de la obra, autorice al consulado para que tome en préstamo los dineros necesarios para hacerse cargo del canal (Bell-Lemus, 1989), sin embargo por falta de recursos el mantenimiento del Canal fue escaso y para el final de la independencia y comienzos de la República en 1821, el Canal se encontraba totalmente obstruido e innavegable.

En el siglo XX, el Congreso de la república promulgó la ley 130 de 1915 por medio de la cual se dispuso la Constitución en Cartagena de una junta denominada *"…junta de Limpia y Canalización del Dique*". La junta contrató a The Foundation Company que ya había trabajado en el Canal de Panamá para que realizara recomendaciones sobre la obra proyectada, pero no fue sino hasta 1922 cuando iniciaron las labores con la maquinaria sobrante del Canal de Panamá realizar la primera canalización entre el río Magdalena y la ciénaga de Matuya, estas obras se vieron paralizadas por la crisis de 1930 (Alvarado, 2001; Lemaitre, 2010).

En 1934 una draga de la Frederick Snare Co. Realizó el corte de Paricuica, con el objetivo de conectar la ciénaga de Matunilla con el caño del Estero y de esta forma tener una navegación más segura al comunicar el Canal con la bahía de Cartagena evitando así la bahía de Barbacoas. No obstante, el Canal como lo conocemos en la actualidad fue construido por la Standard Dredging entre 1950 y 1952 con un total de 93 curvas entre el río Magdalena y la bahía de Cartagena.

Con esta obra comenzaron los problemas de sedimentación en las bahías de Barbacoas y Cartagena hasta el punto que para 1961 la salida sur del caño del Estero hacia la bahía de

Barbacoas estaba completamente sedimentada, lo que obligó a la construcción del caño Lequerica, con el propósito de restablecer la navegación hacia la bahía de Barbacoas.

Finalmente entre 1981 y 1984, el Canal del Dique fue nuevamente intervenido por el Consorcio Layne Dredging, Sanz & Cobe Ltda, cuyo objetivo principal era mejorar sus condiciones hidráulicas, por lo que el número de curvas pasó de 93 a 50, el radio mínimo ampliado de 500 a 1000, el ancho del fondo pasó de 45m a 65m y la profundidad mínima a 2.50m, por lo que la descarga media aumentó de 320 m3/s a 540 m3/s, generando procesos de sedimentación en las primeras secciones del Canal y un aumento en la concentración de sedimentos finos en suspensión en las bahías de Cartagena y Barbacoas (Moffatt & Nichol, 2010).

Esta canalización ha causado cada vez, mayores impactos de sedimentación y un incremento de agua dulce en los ecosistemas costeros; por lo que a través de la Resolución 0260 del 31 de marzo de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente inició los estudios para la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

En el 2010 se presentó una rápida transición entre los eventos El Niño y La Niña, cuyos efectos resultaron totalmente atípicos, con extremos climáticos, en especial por el aumento de la precipitación que alcanzó niveles históricos en el país. Los registros obtenidos durante el 2010 por el IDEAM muestran un cambio drástico en los niveles pasando de los mínimos históricos a inicios del año y alcanzando los máximos para el mes de julio de 2010. En la región del Canal del Dique los impactos fueron inclementes llegando al punto de generar rupturas en los diques de contención en algunos sectores, afectando a los pobladores y áreas de cultivo.

Adicionalmente, hubo desbordamientos en las ciénagas el Totumo y el Guájaro afectando a los municipios de Luruaco y Repelón en el Departamento del Atlántico. En la vía Calamar – Santa Lucía se formó una brecha de aproximadamente 238 m ocasionando inundaciones inicialmente en el sur del Departamento de Bolívar, después colapsaron las compuertas del distrito de riego de El Guájaro, produciendo inundaciones en Mahates, San Estanislao de Kostka (Arenal Norte), San Cristóbal y Soplaviento (Las Mestizas).

En el siguiente numeral se relacionan los diferentes antecedentes que incluyen estudios, conceptos técnicos, y actos administrativos emitidos por el gobierno Nacional respecto al Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

2.2 ANTECEDENTES

- Estudio Proyecto de inspección: Río Magdalena Canal del Dique realizado por la Misión Técnica Colombo-Holandesa del año 1972. En ese estudio se propusieron las siguientes alternativas, las cuales fueron determinadas en la misión de un grupo técnico de expertos. Para este estudio no hay conclusiones o anotaciones elaboradas sobre la solución preferida.

- Resolución No. 260 del 31 de marzo de 1997: Mediante la MINAMBIENTE requirió a CORMAGDALENA para presentar un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del área de Influencia del Canal del Dique, y a la vez estructurar el plan, estableciendo sus objetivos específicos, cobertura, plazos y Términos de Referencia.

- Estudio del plan de restauración de los ecosistemas degradados del área de influencia del canal del Dique – Universidad del Norte-Haskoning B.V. (1997): Este estudio fue realizado entre octubre y diciembre de 1997 y procuró identificar y evaluar ambiental, técnica y económicamente las alternativas de solución para el control de los sedimentos que ingresan al Canal del Dique.

- Estudio de factibilidad del Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique-Universidad del Norte, Brown & Root, USACE, CIOH, Biocolombia (1999): Este análisis, identificó la necesidad de estudios complementarios antes de pasar a diseños, marcó el Plan de Acción a seguir, planteó 4 Alternativas de Restauración Ambiental en la Eco-Región y preseleccionó 2 de ellas como las más favorables (alternativas 3 y 4).

- Resolución No. 0418 del 31 de mayo de 1999: Mediante la cual El MMA fija un plazo para la toma de una decisión respecto la ampliación del plazo por dos años, para la presentación definitiva del plan de manejo, adicional y teniendo en cuenta que el ecosistema a restaurar presenta un grave estado de deterioro, se debe analizar nuevamente la alternativa escogida mediante concepto técnico No. 144 del 24 de mayo de 1999, con el fin de determinar los parámetros a seguir para cumplir con el objetivo de Restauración.

- Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999: Mediante la cual El MMA otorga un plazo de dos años para la presentación del Plan de Restauración Ambiental y por la cual ordenó a CORMAGDALENA, en el Artículo Segundo, incluir en el plan de restauración el requerimiento de caudales para el mantenimiento de las ciénagas, los fenómenos de subienda y bajanza, la disponibilidad del recurso hídrico para sistemas de riego, la variación de los niveles en las ciénagas y las actividades asociadas en época de invierno y verano, realizar el análisis técnico-económico y ambiental de la necesidad de implementación de una exclusa y por último establecer la viabilidad económica-ambiental de mantener la navegación en el Canal del Dique.

- Estudio Canal del Dique: plan para la restauración ambiental (primera fase) elaborado por la Universidad del Norte, Brown&Root, USACE, CIOH, BIOCOLOMBIA en el año 2001.

- Resolución 0921 del octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución No. 0260 del 31 de marzo de 1997, por la cual se establecieron normas sobre el manejo hídrico para la restauración ambiental y aprovechamiento sostenible del Canal del Dique a Cormagdalena en la que se establecen los alcances de los estudios de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique teniendo como referente el estado del Canal en el año de 1984 en las Bahías de Cartagena, Barbacoas, Canal del Dique y sistema cenagoso asociado e influenciado por el Canal del Dique, incluyendo el control de sedimentos en la entrada de Calamar.

- Resolución 0918 de octubre 8 de 2001: Mediante la cual se modifica la Resolución 0948 de noviembre 10 de 1999 revocando el artículo segundo de la actuación consistente en que algunos de los aspectos mencionados en el artículo no corresponden totalmente con las conclusiones del Estudio de factibilidad, el cual fue realizado en un todo en

concordancia con los términos de referencia elaborados y entregados por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Resolución 0199 de 25 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio aclaró el artículo 4to de la Resolución 921 del 8 de octubre de 2001, en el sentido de establecer que CORMAGDALENA debería adelantar los estudios de Ingeniería básica, partiendo de la denominada Alternativa No. IV.

- Resolución 0208 de 28 de febrero de 2002: Mediante la cual el Ministerio de Ambiente, rechaza por improcedente el recurso de reposición interpuesto por CORMAGDALENA contra la Resolución No. 918 de 8 de octubre de 2001, por la cual dicho Ministerio había resuelto un recurso de reposición impetrado contra la Resolución No. 0948 del 10 de noviembre de 1999.

- Resolución 0721 de 2002: Mediante la cual se Aprobó las zonificaciones de las áreas determinadas por las Corporaciones Autónomas Regionales de Sucre, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Magdalena, Regional de Magdalena, Canal de Dique, Atlántico, del Valle del Sinú y el San Jorge, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

- Plan de restauración ambiental de los ecosistemas degradados del Canal del Dique Fase I – Universidad del Norte (2003) CORMAGDALENA firmó con la Universidad del Norte el Contrato 000137-02 “Elaboración de la Fase I Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, Para dar cumplimiento a la Resolución 0921 de 2001 expedida por Ministerio de Ambiente, el cual se inició en febrero 03 de 2003 y en el que se buscaba definir la línea base ambiental hacia donde debe tender la recuperación del ecosistema del Canal del Dique. En la definición de esta línea base se consideraron las condiciones de 1984, las condiciones actuales y los escenarios tendenciales de la Eco-Región, conformados por el Desarrollo Autónomo en ella; y los escenarios prospectivos que son los resultantes de intervenir el sistema, en procura de su mejor condición ambiental.

- Resolución No. 249 10 marzo de 2004: Mediante la cual el Ministerio solicita que CORMAGDALENA establezca y diseñe una alternativa de manejo hidrosedimentológico del Canal del Dique, para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados. Adicionalmente estos estudios y diseños deben garantizar parámetros claros de regulación y control hidráulico.

- Resolución 0342 de marzo 24 de 2004: Mediante la cual se establece un plan de restauración de los ecosistemas degradados del canal del Dique en el que por virtud del estudio de Línea base, en los que incluye una zonificación preliminar y unas acciones en el mediano y largo plazo permiten la restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

- Estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique-Universidad Nacional (2005): La Universidad Nacional suscribió con CORMAGDALENA el convenio interadministrativo 1-037 de 2005 para el desarrollo de los

"estudios e investigaciones de las obras de restauración ambiental y de navegación del Canal del Dique" el cual buscaba desarrollar lo requerido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0249 del 10 de marzo de 2004.

- Resolución 2447 del 13 de diciembre de 2006: Mediante la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 249 de 2004 referente al plazo para presentar los diseños definitivos para el Plan de Restauración Ambiental de los ecosistemas degradados.

- Estudio de factibilidad y anteproyecto para el programa de restauración del Canal del Dique en Colombia-Compagnie Nationale du Rhône-CNR y Fondo de Estudios y Ayuda al Sector Privado – FASEP-Etudes (2007): La propuesta está basada en el concepto de reducción de flujo líquido a la entrada del Canal del Dique dando continuidad a lo planteado en estudios anteriores.

- Estudios CM-CD: estudios e investigaciones de los para restauración ambiental del sistema del Canal de Dique elaborado por la Universidad Nacional y Cormagdalena del año 2007.

- ESTUDIO: Alternativa de reducción del caudal en el Canal del Dique mediante angostamiento de la sección por sectores y construcción de la esclusa de Paricuica Cormagdalena-Universidad Nacional (2008): Este estudio tuvo como objetivo evaluar la factibilidad técnica y ambiental de disminución de caudal en el Canal del Dique mediante la reducción de su sección transversal en secciones cortas especialmente seleccionadas a fin de mantener los niveles, garantizar la navegación y el intercambio de agua con el sistema lagunar asociado al Canal del Dique; adicionalmente realizar la modelación matemática del Canal del Dique, su sistema lagunar y la zona marina de la bahía de Barbacoas y la desembocadura del Caño Correa al mar.

- Resolución No. 2161 del 5 de noviembre de 2009: Mediante la cual se selecciona la mejor alternativa de control hidrosedimentológico la cual consiste en tres angostamientos y la instalación de una compuerta-esclusa en el RK104 y establece la necesidad de aprobación los diseños detallados de las siguientes obras y actividades: Tres (3) estrechamientos para reducir caudales manteniendo los niveles.

- Informe final de revisión y validación del diseño y construcción de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1-Moffatt & Nichol, (2010) & fase 1 Conconcreto-Valorcon – Mapesa – Noarco – Inacol (2010): Este estudio tuvo como objetivo prestar servicios técnicos de consultoría para la elaboración de los diseños de las obras del sistema ambiental y de navegación del Canal del Dique Fase 1 durante la fase de Preconstrucción.

- Resolución No 2749 de 30 De diciembre de 2010: Mediante la cual se le ordena a Cormagdalena: *"1.-Presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique", los sistemas de manejo hidro-sedimentológico del Canal del Dique."*

- De igual manera se tiene lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO 2010-2014** presentado por el gobierno Nacional, el cual corresponde al mapa y la brújula para abordar y resolver las necesidades apremiantes de la nación y aprovechar sus potencialidades. En dicho documento, se indica que "*el éxito de las estrategias incluidas en cada uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 dependerá de la efectividad de la ejecución de las entidades del Estado, pero también del papel crucial que jugará el sector privado y la sociedad civil. El Estado es quien despeja el camino-fija las reglas de juego y dirime los conflictos-, pero el sector privado y la sociedad en general son quienes lo construyen y lo recorren*."

 El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 contiene un enfoque regional que parte de reconocer las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales.

 En la sección 2. Convergencia y desarrollo regional-Caracterización, dinámica y desafíos regionales-del PND se estableció:

 "… Estrategias Diferenciadas

 Adoptar medidas de planificación, ordenamiento y reconversión del uso productivo del suelo (Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Magdalena y Cesar)

 Elaborar tres programas piloto para la estructuración de áreas de desarrollo en La Mojana, La Altillanura y la Región Pacífico (Sucre, Córdoba, Bolívar, Antioquia, Meta, Vichada, Cauca, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca)

 Adoptar medidas de mitigación o reducción del riesgo a los efectos del cambio climático por aumentos en el nivel del mar, y erosión costera. (Atlántico, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Sucre, San Andrés y Providencia, Chocó, Valle del Cauca, Nariño, Cauca) …"

 En la sección 6 del PND-Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo-se abordan temáticas ocasión de la ola invernal que golpeó al país en la primera mitad del 2011, haciendo que el rumbo de la política ambiental y del riesgo del país cambiara "*…transformando la visión de los colombianos sobre las posibles consecuencias del cambio climático y ha alterado la visión de gobierno de este cuatrienio, y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo como su principal instrumento. Los esfuerzos en ayuda humanitaria, rehabilitación y reconstrucción, la redistribución de los recursos, y la necesidad de replantear las estrategias de prevención en algunos sectores para evitar consecuencias adversas ante futuros fenómenos naturales, son algunos ejemplos de ello…"*

 El documento concluye sobre este aspecto, que la ola invernal, más que una catástrofe, se convirtió en una oportunidad para corregir errores y prevenir futuros desastres. Por lo que fue necesario realizar un diagnóstico exhaustivo de la gestión ambiental y del riesgo

del país, para identificar las modificaciones necesarias para atender las consecuencias recientes y prevenir o disminuir las futuras.

En el mismo capítulo del PND se indica que:

"… Algunos de los lineamientos estratégicos para la sostenibilidad ambiental y la prevención del riesgo de desastres previstos en el Plan de Desarrollo y que apuntan al proyecto son:

Gestión ambiental para el desarrollo sostenible

- *Delimitar áreas de especial importancia ecológica, como insumo a los procesos de planificación sectorial y territorial.*
- *Desarrollar políticas para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.*
- *Fortalecer la gestión del recurso hídrico: desarrollo de redes hidrológicas, meteorológicas y oceanográficas, sistemas de monitoreo y evaluación de la calidad del agua, normas sobre pautas para la ordenación de las cuencas, entre otras.*
- *Implementar la Política Nacional de Cambio Climático, crear el Sistema Nacional de Cambio Climático, e incorporar las variables de cambio climático en los instrumentos de política.*
- *Fortalecimiento institucional: definir prioridades de la política nacional ambiental, profundizar la calidad de la información ambiental, e implementar esquemas de seguimiento y evaluación.*
- *Desarrollar estrategias de sostenibilidad ambiental en las locomotoras: (i) regularización de títulos mineros en áreas de especial importancia eco sistémicas, (ii) acciones para garantizar la protección de las rondas hídricas asociadas a proyectos agropecuarios, (iii) diseño e implementación de estrategias para ofrecer facilidades y mecanismos para la desintegración física total de vehículos contaminantes, y (iv) incorporación de consideraciones ambientales en la política nacional de espacio público, entre otras.*

Gestión del riesgo de desastres, buen gobierno para comunidades seguras

- *Fortalecer el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres: (i) mejorar el conocimiento de las condiciones de riesgo del territorio, (ii) articular este conocimiento con los instrumentos de planificación y ordenamiento, (iii) priorizar las políticas públicas ante eventos adversos y para el manejo de desastres recurrentes.*
- *Diseñar una estrategia de aseguramiento de los bienes públicos de la Nación y formular políticas de protección financiera para reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.*
- *Consolidar el inventario de asentamientos en riesgo.*

- *Dar asistencia técnica a las entidades territoriales en el manejo del riesgo.*
- *Fortalecer la Dirección de Gestión del Riesgo.*
- *Fortalecer los Comités Regionales para la Atención y Prevención de Desastres (CREPAD), y los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres.*

Sobre la respuesta a la ola invernal, resumiendo lo siguiente:

1. **Ayuda humanitaria**

- Ejecutar acciones de atención, mediante la entrega de kits de ayuda humanitaria y la provisión de recursos financieros para albergues.
- Intervenir en tramos de la red vial nacional, y desarrollar acciones estratégicas en la red terciaria y en las obras de atención de emergencias fluviales en la Mojana, municipios aledaños al río Magdalena y el Canal del Dique.
- Facilitar espacios alternativos para prestar servicios educativos.

2. **Fase II Rehabilitación**

- Intervenir en la red vial nacional, la red vial terciaria y la red férrea concesionada.
- Reparar en sitio y reubicar viviendas urbanas afectadas.
- Rehabilitar sistemas de acueducto y alcantarillado.

3. **Fase III Reconstrucción y Prevención**

- Ejecutar proyectos estratégicos que permitan soluciones definitivas a los problemas de exposición de la infraestructura vial.
- Desarrollar programas de reasentamiento preventivo, ejecutar acciones de mitigación, como la estabilización de taludes o canalizaciones, entre otros, y reparar las infraestructuras de acueducto y alcantarillado.
- Construir un mapa de riesgo de desastres para el sector agropecuario, y desarrollar programas de reubicación de la producción.

En resumen, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 del gobierno nacional actúa como una guía para abordar las necesidades de la nación y aprovechar sus potencialidades. El éxito de sus estrategias depende de la ejecución efectiva del Estado y del rol del sector privado y la sociedad civil. El PND reconoce las diferencias locales para formular políticas públicas y programas adaptados a las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las regiones.

- Libro El Canal del Dique-Historia de un desastre ambiental de José Vicente Mogollón Vélez – Primera Edición de El Áncora Editores.

- **PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO:** Este documento se define como "*Un Conjunto de acciones con fundamento en un diseño de enfoque integral, que deriva de la modelación de un grupo de alternativas posibles para controlar, regular, estabilizar y/o mantener el caudal líquido y sólido adecuado, que garantice el funcionamiento óptimo del Sistema canal del Dique-SCD, en el que se optimice la provisión de servicios ecosistémicos, en tanto que se disminuye la carga continental al área adyacente del mar Caribe (especialmente aquella derivada de los sedimentos) en una proporción tal que: se eviten los efectos nocivos a ecosistemas y áreas estratégicas, con lo cual se promueva su recuperación; se garanticen entre otras cosas, la actividad portuaria en la bahía de Cartagena sin tropiezos, la navegabilidad en el Canal del Dique, la provisión de agua a los asentamientos del área de influencia y la no intrusión de la cuña salina; el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida de los asentamientos aledaños al SCD, se eviten los efectos catastróficos de las inundaciones y se eliminen aquellas consideradas como no deseadas*"

 Dicho documento indica que "*Desde el punto de vista socio económico y cultural el área del Canal del Dique se caracteriza por ser una región de gran importancia en el contexto del Desarrollo Regional del Caribe y del país en general. Desde el Periodo Prehispánico la zona de los humedales y ciénagas marinas, costeras y fluviales fueron el escenario de importantes transformaciones y desarrollos tecnológicos que marcaron un hito en el proceso histórico de la región y de muchas otras regiones de Suramérica y Centroamérica, especialmente desde el Formativo medio, momento en el cual grupos de cazadores recolectores dan los primeros pasos de la sedentarización y el desarrollo de la técnica de confección de la cerámica más antigua, hasta ahora en el Continente, lo cual permitió profundos e importantes cambios relacionados con el uso de los recursos naturales y los inicios de la horticultura de tubérculos (variedades de yuca, especialmente).*"

 Adicionalmente, establece que Desde la perspectiva ecológica "…debido a la alta dinámica sedimentaria del rio Magdalena y en consecuencia del Canal del Dique, los humedales cumplen un importantísimo papel en los procesos de movilización, atenuación y filtración de los sedimentos, con lo cual se establecen trampas que retienen no solamente los sedimentos sino también sustancias tóxicas y contaminantes hacia los cuerpos de agua y por ello, estructuras de acueducto como el de Cartagena son favorecidos por exhibir aguas de excelente calidad para el consumo humano.

 Desde la perspectiva de la dinámica de planos de inundación-concepto que aplica para este caso-se derivan beneficios para las poblaciones humanas, pues estos, reciben el exceso de agua de desborde producto del aumento del caudal de los afluentes en función de las precipitaciones y otros factores físicos como la pendiente (Bayley, 1995); Bajo este argumento, cumplen una función reguladora de la intensidad y efectos de las inundaciones periódicas del sistema, y además, dependiendo de la composición de los suelos, permitirían la recarga de acuíferos como forma de garantizar el abastecimiento de agua dulce."

De acuerdo con lo indicado en el Plan Hidrosedimentológico, *el proyecto "Restauración Ambiental del Canal del Dique" tiene por objetivos mejorar y optimizar el sistema hidrológico y ecológico del canal del Dique, ciénagas y zonas costeras adyacentes. Esto requiere una comprensión fundamental de la complejidad del sistema hidrológico y sedimentario del Canal del Dique. Para apropiarse y conocer el sistema se revisaron a fondo los estudios existentes. La información pertinente fue recopilada a través de aforos y mediciones (CD.IB.114.AMB.INF.00-002), y los modelos numéricos detallados se desarrollaron y calibraron para describir el estado actual del sistema hídrico.*

Se desarrolló un sistema integrado y complejo de modelos, que abarca los siguientes aspectos:

1. Sector de aguas abajo del Río Magdalena incluyendo el Canal del Dique, las ciénagas adyacentes y el Río Magdalena.

2. El modelo de la zona costera abarca las Bahías de Cartagena y Barbacoas, y las Islas del Rosario y San Bernardo.

Estos modelos pueden simular en detalle el flujo fluvial y costero, planicie de inundación, transporte de sedimentos finos, parámetros de calidad del agua e intrusión salina."

El Plan Hidrosedimentológico en su numeral 2.2.3.1.2 Objetivos del estudio con los modelos, indica que *"Los objetivos del estudio con los modelos permitirán generar información precisa de la dinámica hidrológica de las ciénagas, la variación estacional de los niveles del Río Magdalena y del Canal del Dique, nivel y extensión de eventos de inundación, movimiento de los sedimentos finos (extensión, concentración, sedimentación y erosión), calidad del agua e intrusión salina, con el fin de caracterizar el sistema. Esta información fue un elemento esencial en la entrada básica para formular y detallar las alternativas en los siguientes aspectos:*

- *Seguridad contra inundaciones*
- *Manejo de Sedimentos*
- *Navegación*
- *Intrusión salina*
- *La dinámica hidrológica y ecológica de ciénagas*
- *La calidad del agua*
- *Pesca, acuicultura y la agricultura*
- *Suministro de agua potable*

Adicionalmente, indica que los modelos fueron implementados para evaluar y comparar las diferentes alternativas, determinar su impacto en el medio ambiente, y ayudar en la selección de la alternativa definitiva y para apoyar los diseños del sistema de manejo automatizado del agua, a ser desarrollado dentro del proyecto.

El desarrollo de la alternativa más adecuada para formular el Plan Hidrosedimentológico es el resultado de un proceso que se inició con el entendimiento del sistema en su dimensión ecológica, hidrológica y socioeconómica, que con la ayuda de las comunidades,

permitió identificar y valorar los problemas para plantear la solución mediante el manejo adecuado del sistema hidrosedimentológico, para lo cual la modelación de las condiciones hidráulica, de sedimentos y de la calidad del agua jugó un papel muy importante ya que permitió describir y entender la situación actual y diseñar, dimensionar y analizar las soluciones más apropiadas para el control de caudales y carga sedimentaria que cumplan con las premisas originarias de las diferentes resoluciones del Ministerio de Ambiente a partir del año 1997. Por lo anterior, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- *Controlar inundaciones y regular de manera activa el ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique*
- *Controlar los niveles del agua en el Canal del Dique*
- *Controlar el tránsito de sedimentos entre el Canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas, el Parque Nacional Natural de los Corales del Rosario y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández*
- *Garantizar el mejoramiento de las conexiones ciénaga – ciénaga y ciénaga canal, tanto en aguas bajas como altas, preservando los ciclos hidrológicos naturales*
- *Asegurar el uso del recurso hídrico del canal para riego, suministro de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique*
- *Optimizar proceso de navegación*
- *Controlar la intrusión de la cuña salina*

- RESOLUCIÓN N° 01659 del 19 de diciembre de 2017: Por la cual se realiza una evaluación y control de una información en cumplimiento de la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

 "ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR *el documento presentado por CORMAGDLENA, "Evaluación Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante los radicados 2016078796-1-00 del 29 de noviembre de 2016 y 2017008568-1-00 6 de febrero de 2017, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 2749 del 30 de diciembre de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

 PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución de la propuesta, CORMAGDALENA, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trámite de Licencia Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 ARTÍCULO SEGUNDO-CORMAGDALENA, para el trámite de la licencia ambiental deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación del Plan Hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Específicos que se adjunta en el presente acto administrativo, expedidos para tal fin por esta Autoridad y los pronunciamientos y consideraciones que la Unidad de Parques Nacionales Naturales-PNN-, señale al respecto.

 PARÁGRAFO.-El contenido básico del EIA debe de estar acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y con la Metodología

General para la Presentación de Estudios Ambientales (Artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015), incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.

2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.

4. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.

5. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.

6. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.

7. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

8. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto. que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.

9. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.

10. Plan de inversión del 1 %, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

11. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que modifique, sustituya o derogue."

- Resolución 00832 del 05 de junio de 2018, por la cual se resuelve lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. Revocar el parágrafo del artículo primero, el artículo segundo y parágrafo, artículo tercero y parágrafo respectivamente de la Resolución 1659 del 19 de*

diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

***ARTÍCULO SEGUNDO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

***ARTÍCULO TERCERO**. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, comunicar el contenido del presente acto a las Alcaldías ribereñas del Canal del Dique, las cuales se encuentran representadas por la Alcaldía Municipal del Banco Magdalena, a las Gobernaciones de Bolívar, Atlántico y Sucre; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE-a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a la Dirección General Marítima-DIMAR, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

***ARTÍCULO CUARTO**. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

- Convenio 001 de 2019 del 17 de abril de 2019 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del río grande de la magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la reparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*.

 El Convenio se ejecutará en dos fases:

 - ✓ Fase de Estructuración integral del PROYECTO.
 - ✓ Fase de Contratación y Ejecución, en la cual se seleccionará al Contratista.

 En la cláusula quinta, se establecen las obligaciones de cada una de las partes y en cada una de las fases del PROYECTO.

- LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", indican lo siguiente:

 El Gobierno Nacional, como estrategia de desarrollo del país, expidió la Ley 1955 de 2019-PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA-PACTO POR

LA EQUIDAD, la cual hace especial énfasis en su capítulo VI-Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional para el sector transporte; en particular el Ministerio, como cabeza de sector, busca lograr mayores niveles de especialización, evitar duplicidades y vacíos en las funciones y roles de las entidades en la formulación de política, planificación, diseño, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos, operación de las redes y los servicios de transporte, y regulación técnica y económica. El Estado colombiano continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. Se identificarán nuevas fuentes de pago para reducir la brecha de falta de recursos en proyectos de infraestructura de transporte y estrategias para incentivar el uso de estos mecanismos por parte del Gobierno nacional. Las estrategias planteadas viabilizarán proyectos de interés nacional, así como proyectos en los que existe una cofinanciación entre diferentes niveles de gobierno.

Dentro de los principales pilares a considerar para este marco, se describen las siguientes líneas encabezadas y priorizadas para el sector transporte:

"Línea 3: Corredores estratégicos intermodales: red de transporte nacional, nodos logísticos y eficiencia modal.

Para integrar a las regiones del país, y conectar a Colombia con los mercados globales, el Pacto por el transporte y la logística focalizará acciones sobre corredores estratégicos intermodales. Para esto, se continuará actualizando el Plan Maestro de Transporte Intermodal como hoja de ruta de largo plazo, buscando menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo condiciones de inversión y manejo de carga y pasajeros equitativas para cada modo. La planificación coordinará las intervenciones en los principales corredores de comercio exterior (…)".

Con base en lo anterior y como parte de la estrategia de desarrollo de la infraestructura de transporte ampliamente requerida para la conectividad del país y para atender los retos que representa la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", la ANI continuará con el programa de generación de concesiones, que incorpora las lecciones aprendidas y experiencias de las anteriores concesiones de infraestructura de transporte en Colombia.

En relación con el Proyecto para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, debe tenerse en cuenta que CORMAGDALENA tiene jurisdicción para desarrollar su objeto con relación al cauce del Canal del Dique y sus municipios ribereños, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 161 de 1994. CORMAGDALENA es una entidad creada mediante el artículo 331 de la Constitución Política, cuyo objeto consiste en "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

En virtud de su objeto, funciones y jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena, el Ministerio de Medio Ambiente profirió la Resolución 260 de 31 de marzo de 1997 para que CORMAGDALENA presentará un Plan de Restauración Ambiental de los Ecosistemas Degradados en el área de influencia del Canal del Dique. Posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 2749 de 2010 estableció que CORMAGDALENA debía *"(…) presentar para evaluación y aprobación los diseños detallados de una alternativa dentro del "Plan de Restauración y recuperación de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" donde sean establecidos y diseñados los sistemas de manejo hidrosedimentológico del canal del Dique*".

A su vez, a través del Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. Con el Decreto 4819 de 2010, en ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, se creó el Fondo Adaptación, entidad cuyo objeto es la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas con ocasión del fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos.

Ante la inminente necesidad de analizar un nuevo escenario pico de precipitación, y de ejecutar el Plan de Manejo Hidrosedimentológico y Ambiental del Canal del Dique, teniendo en cuenta los efectos de la ola invernal acaecida durante los años 2010-2011, CORMAGDALENA y el Gobierno Nacional, a través del Viceministerio de Ambiente, postularon una alternativa de solución a la problemática del Canal del Dique, la cual fue analizada por un comité Ad Hoc convocado por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Adaptación y Colombia Humanitaria, el 1 de julio de 2011 en la Cámara de Comercio de Cartagena, en el cual tuvieron asiento, el Gobierno, los principales entes territoriales, la academia, el sector empresarial, la sociedad civil, los gremios, instituciones y las comunidades involucradas en el proyecto.

Como resultado de lo anterior, el 20 de septiembre de 2011, CORMAGDALENA postuló ante el Fondo Adaptación, el "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Obras de Regulación de Caudales para el control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para mantenimiento de la navegación mayor, control de los niveles del agua en el canal del Dique, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones Ciénaga-Ciénaga y Ciénagas-Canal del Dique y mantener las condiciones de los accesos al agua del Canal del Dique para riego, abastecimiento de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. También incluye obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique", con el aval del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior, con el fin de mitigar los efectos

generados por la ola invernal 2010-2011, así como contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique. En consecuencia, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó su participación en el Proyecto, según consta en el Acta No. 4 del 29 de septiembre de 2011.

Mediante el documento **CONPES 3776 de 2013** se realizó la "*Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto "Construcción y Reconstrucción de las Zonas Afectadas por la Ola Invernal — Decreto 4580 de 2010 Nacional*" dentro del cual se encuentra el Proyecto "Restauración de Ecosistemas del Sistema Canal del Dique", cuya línea de intervención se enmarca en la mitigación del riesgo, con el objetivo primordial de llevar a cabo obras de regulación de caudales para control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, así como el mantenimiento de la navegación mayor, el mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-Canal del Dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique, obras que permitirán la adaptación al cambio climático de las poblaciones beneficiadas con el Proyecto.

En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación elaboró los Estudios y Diseños a Fase III del Proyecto mediante el contrato de consultoría No. 134 de 2013 con el Consorcio Dique integrado por las firmas Haskoningd Nederland B.V y Gómez Cajiao y Asociados S.A.

Con base en la alternativa seleccionada por el Fondo Adaptación y como resultado de los estudios y diseños, se hizo necesario estructurar un esquema financiero, jurídico y de riesgos que permita implementar y poner en funcionamiento el Proyecto. El 14 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 286 de 2017 entre el Fondo Adaptación y BONUS Banca de Inversión S.A.S., cuyo objeto es:

"EL CONSULTOR se compromete a realizar la consultoría para la estructuración financiera, jurídica y de riesgos para el desarrollo del proyecto "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales-TCC y con los documentos que lo conforman, de la invitación cerrada FA IC 032 de 2017, los cuales (SIC) junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última".

Los objetivos del Proyecto tienen una vocación ambiental clara y definida, pero también se determina un objetivo orientado hacia el mantenimiento de la navegabilidad por el Canal del Dique, teniendo en cuenta que es un eje fundamental del transporte de carga por el Río Magdalena hacia los puertos ubicados en la bahía de Cartagena. El numeral 2° del artículo 12 de la Ley 105 de 1993 indica que se entiende como infraestructura de transporte *"(...) Los ríos, canales de aguas navegables, su señalización y aquellos puertos públicos fluviales de interés nacional". De igual forma, el numeral 4 del artículo 4° de la Ley 1682 de 2013 contempla que la infraestructura de transporte está compuesta por: "(...) los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de*

apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado".

De acuerdo con el IDEAM para el mes de diciembre de 2010, como manifestación del Fenómeno de "La Niña" se habían registrado lluvias que en promedio excedían el 150% de la media de los departamentos de la costa caribe, centro y occidente del país, así como el 100% del promedio en los departamentos de la Costa Pacífica. Esto generó un aumento del nivel de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y San Jorge en cuyas cuencas se presentaron inundaciones generalizadas, siendo especialmente crítica la situación en la zona del Canal del Dique donde en varios puntos se superaron las cotas de inundación, presentándose rupturas de consideración. Así mismo, como consecuencia de las lluvias que se registraron desde el mes de Junio de 2010, en la zona Andina se presentaron deslizamientos que afectaron las principales vías del país.

Estos eventos generaron afectación en tierras de uso agropecuario, sistemas de acueductos, viviendas e infraestructura en general, así como la propagación de enfermedades generando emergencia sanitaria.

Mediante los Decretos 4579 y 4580 de 2010 el Gobierno Nacional declaró la Situación de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, reconociendo que los impactos relacionados no podían ser superados mediante el ejercicio de facultades ordinarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la magnitud de las afectaciones desbordó la capacidad normal de respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, SNPAD, hoy Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 de 2010 reconoció la necesidad de adoptar diferentes medidas4, a fin de proteger y garantizar los derechos de las personas afectadas, lograr la recuperación de la actividad productiva, el fortalecimiento institucional y financiero de la Nación, y adelantar las obras de infraestructura que permitieran conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos5.

En cumplimiento de lo anterior y ante la necesidad de establecer un mecanismo institucional que posibilitará la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones requeridas en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción6, se creó el FONDO Adaptación, FA, en adelante FONDO, como una entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público7.

Debido a la importancia que reviste el proceso de reconstrucción para el país, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en su Capítulo VI "Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo", literal C, "Respuesta a la Ola Invernal 2010 – 2011", reconoció el reto que implica para el país acometer un proceso de reconstrucción de esta magnitud y su proyección como una oportunidad de desarrollo de las zonas afectadas.

A fin de cumplir con lo establecido, las intervenciones del FONDO responden al desarrollo de una estrategia de gestión del riesgo en el territorio a través del manejo a la amenaza y/o vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, así como de la infraestructura afectada, dentro del alcance presupuestal y misional asignado.

En este sistema hídrico el objetivo primordial será llevar a cabo obras de regulación de caudales para el control de inundaciones, controlar el ingreso de sedimentos y la recuperación ambiental, lo que incluye: mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina9, mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantenimiento de las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal, así como obras de mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique.

Con la intervención en Canal del Dique se busca mejorar las condiciones de las 5.500 hectáreas afectadas en las zonas inundadas de Mahates, San Cristóbal, Arjona, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, entre otros municipios de los departamentos de Bolívar y Sucre, y para ello ya se tienen contratados los estudios y diseños definitivos.

Unos de los proyectos más ambiciosos del FONDO es la Restauración del Sistema Canal del Dique, el cual tiene un área de influencia directa sobre cerca de 20 poblaciones beneficiadas.

Es un proyecto estratégico para el desarrollo económico y ecológico de la Región Caribe Colombiano. Dentro de los alcances, el mismo incorpora el control del transporte de sedimentos, lo cual se constituye en el elemento fundamental para la supervivencia a largo plazo y la viabilidad de la bahía de Cartagena y la conservación ambiental del Parque Natural Islas del Rosario.

Por la importancia e impacto que tiene el Canal del Dique para el Gobierno Nacional en materia ambiental y para la navegabilidad y transporte fluvial, el 11 de enero de 2019 en reunión de la Presidencia de la República se vio la necesidad de contar con la participación de la ANI en el Proyecto, por tener esta entidad un nivel amplio de experiencia en la estructuración de proyectos de gran envergadura, así como, por contar con el personal calificado para asesorar y apoyar en la estructuración de proyectos con vocación de ejecutarse bajo el esquema de Asociación Público Privada.

El Fondo Adaptación se reunió los días 31 de enero y 5 de febrero de 2019, y aprobó la entrega del Proyecto a la ANI, como consta dentro de la certificación suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en el que se evidencia: *"(…) De acuerdo con la instrucción recibida del Gobierno Nacional, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, aprobó la entrega del proyecto Canal del Dique a la ANI, en los siguientes términos "autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder los contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación del Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación"*.

Para la entrega del Proyecto, era importante contar con el trabajo articulado de las tres (3) entidades involucradas, la ANI, CORMAGDALENA y el Fondo Adaptación, quienes adelantaron mesas de trabajo para establecer el marco de un acuerdo tripartito que permitiera establecer las responsabilidades de cada entidad en este proceso, por lo que las entidades suscribieron un Convenio Interadministrativo que comprendió un trabajo, mancomunado para el desarrollo de dos fases: (1) Fase de Estructuración y (ii) Fase Contratación y Ejecución. Definido el alcance de las Fases del Convenio Interadministrativo, y una vez finalizada la primera Fase, la participación del Fondo Adaptación terminó y las demás partes procedieron a suscribir los Convenios Interadministrativos y documentos necesarios para continuar con la Fase de Contratación y Ejecución.

El 17 de abril de 2019, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003, 001 y 005, correspondientes a CORMAGDALENA, EL FONDO y LA ANI respectivamente, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena, el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración del proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique*".

Posteriormente, el 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

El Contrato para la APP "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" fue adjudicado el 7 de diciembre de 2022 y El acta de inicio se firmó el 1 de junio de 2023.

El 16 de junio de 2023, Cormagdalena y el Concesionario radicaron ante la ANLA la Solicitud Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la resolución ANLA No. 0832 de 2018, mediante la cual se aceptó el documento presentado por CORMAGDALENA denominado "evaluación plan hidrosedimentológico "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique» (RAD ANLA 20236200241122).

El 29 de febrero de 2024, mediante Resolución No. 000322, la ANLA decidió el trámite administrativo de cesión parcial del instrumento ambiental, negando la solicitud y determinando

que el “Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental — EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

El 17 de mayo de 2024, a través de Resolución N.* 000914, la ANLA confirmó la decisión del 29 de febrero de 2024.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario solicitó a la ANLA los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

El 30 de agosto de 2024, la ANLA expidió los mencionados Términos de Referencia, los cuales fueron comunicados el 2 de septiembre de 2024 y remitidos por el Concesionario a la ANI el 5 de septiembre de 2024, a través del radicado No. 20244091095882.

El 19 de noviembre del 2024, ANLA expidió la Resolución No. 002544 “Por la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024”, adicionando un parágrafo segundo al artículo segundo de la Resolución N.° 000322 de 2024, asi:

“PARÁGRAFO SEGUNDO. El documento denominado — “Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”, aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente.”

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.* 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así, se informó que no se habían cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

De acuerdo con los considerandos precedentes, la decisión de la ANLA es una circunstancia fuera del control de las partes que afecta de forma sustancial la ejecución del Contrato en los términos previstos, y materializa el riesgo previsto en la sección 13.3 (a) (iv). Ante esto:

El 22 de abril del 2025 se suscribe el “OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.”

El 11 de julio de 2025, mediante comunicación CMAI-2-470-0906-25 de radicado ANI 20254090867842, la Interventoría dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0797-25 de radicado ANI 20254090783262 donde solicita el consolidado de los documentos establecidos en el literal (a) del numeral 5.1 del anexo 1 del Otrosí No. 2.

El 14 de julio de 2025 el Concesionario allega la información solicitada a través de la comunicación No. S-07-2025071400901, información que aún persistía con observaciones.

El 17 de julio de 2025 a través de la Comunicación CMAI-2-470-0932-25 de radicado ANI 20254090896362, la Interventoría dio alcance al literal (b) del numeral 5.1 del anexo 1, del Otrosí No. 2, y solicita unos ajustes adicionales.

El 18 de julio de 2025, el Concesionario presentó las respectivas aclaraciones mediante comunicación No. S-07-2025071800941y S-07-2025071800942.

El 23 de julio de 2025, una vez recibida la comunicación anteriormente citada la Interventoría procede a reiterar la no objeción. mediante comunicación No. CMAI-2-470-0969-25 de radicado ANI No. 20254090918572, se envió la lista de chequeo del cumplimiento de la Cláusula 5.1 del Anexo 1 al Otrosí No. 2 y se indicó la disponibilidad para asistir a la convocatoria de la ANI, al comité de previa aprobación establecida al Otrosí No. 2.

Conforme lo prevé el numeral 5.2 del Otrosí No 2, a través de las comunicaciones No. S-07-2025062500820 del 25 de junio de 2025 y No. S-07-2025062500840 del 27 de junio de 2025, el Concesionario solicitó a la ANI convocar al Comité de Previa Autorización de Fondeos.

El 4 de agosto de 2025 fue celebrado el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En este espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- “aprobó el valor de la totalidad del fondeo requerido para la obtención del EIA según lo indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0969-25 con Rad ANI No 20254090918572 del 23 de julio de 2025 cuyo valor es de $63.767.122.156 + IVA ($75.882.875.366) Moneda corriente.

El 5 de septiembre de 2025 se formalizó la suscripción del contrato de consultoría entre el Concesionario y el consultor Consorcio Agua & Vida, el cual tiene por objeto a “elaborar el EIA para la ejecución del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, de conformidad con lo establecido en este Contrato, en las Especificaciones Técnicas , en el marco del principio de desarrollo sostenible y basado en la aplicación de buenas prácticas ambientales y en los documentos que forman parte del mismo.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Información consignada en este capítulo, ha sido extraída y adaptada de los documentos contractuales: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices técnicos que hacen parte integral del mismo y Plan Hidrosedimentológico.

3.1 LOCALIZACIÓN

En el Contrato de concesión APP 005 de 2022, en el CAPÍTULO I REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES, 1 Definiciones, numeral 1.22 – "Área de Influencia Físico Biótica" establece claramente la definición así:

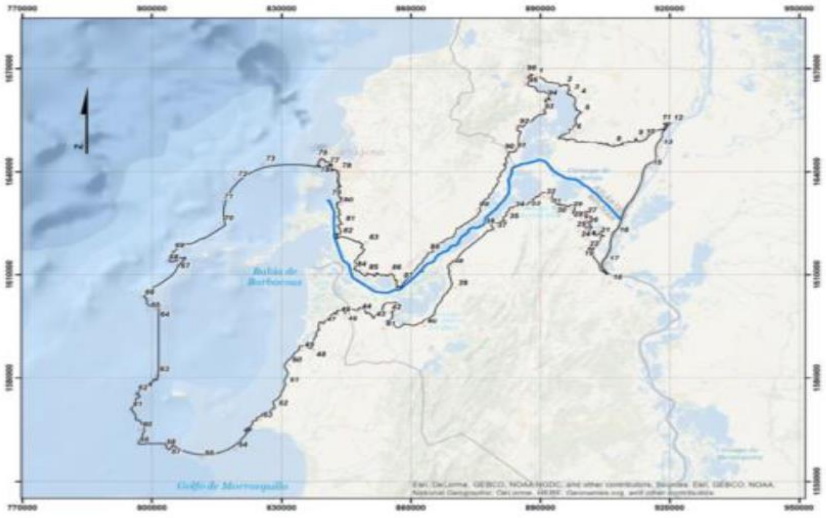
> *"Es el área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados para la ejecución del Proyecto, sabre las medias abiótico y biótico".*

Por su parte, el APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO, CAPÍTULO 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2.1 Localización, se aclara que:

> *"… el Área de Influencia Físico-Biótica se delimitó a partir de una zona continental-costera y un sistema marino. Para la zona continental-costera se tuvo en cuenta unidades ecosistémicas y las cotas máximas de inundación, y la franja marina se estableció con base en la dispersión de sedimentos en la columna de agua y por el nivel de influencia sobre los ecosistemas aledaños. De esta manera, el área Físico – Biótica corresponde a la delimitada en la siguiente figura:*

ILUSTRACIÓN 1 AREA DE INFLUENCIA FÍSICO BIÓTICA

Figura 2-3 - Área de Influencia Físico Biótica



Fuente: Medio Abiótico. Consorcio Dique.

Fuente: Consorcio Dique

"… Para la conformación del área socioeconómica se tuvo en cuenta una escala regional. Así, se evaluó las unidades territoriales a nivel de vereda, municipio y departamento, con lo que se llegó a un total de diecinueve (19) municipios ubicados en tres (3) departamentos…"

Bajo estas consideraciones, el proyecto de restauración del sistema Canal del Dique se localiza en el norte de Colombia, en la región Caribe, y abarca los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre. Su trazado se extiende desde la derivación artificial del río Magdalena en el municipio de Calamar hasta su desembocadura en el mar Caribe, en la bahía de Cartagena.

Actualmente, el proyecto cuenta con una delimitación preliminar del área de influencia, la cual ha sido utilizada como base para la planificación y estructuración del mismo. No obstante, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la ANLA para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), dicha delimitación se encuentra en proceso de validación por parte del Concesionario, con el fin de ser confirmada y adoptada formalmente en el marco del EIA.

3.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo principal mejorar y mantener la funcionalidad ambiental los diferentes sistemas, acuáticos del canal del Dique como eje central de la actuación (caños, ciénagas, pantanos, canales, etc.). abordando diversos aspectos técnicos para lograr un control integral y equilibrado de los niveles de agua en el canal y en las ciénagas conectadas, garantizando el abastecimiento del recurso, la navegación y el mantenimiento del ciclo natural de inundaciones. Esto se pretende realizar disminuyendo y redistribuyendo el tensionante de carga sedimentaria hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas, y controlar los niveles extremos del río Magdalena para mitigar riesgos de inundación.

Además de la regulación hidráulica, el proyecto aborda el control de inundaciones y niveles de agua en el Canal mediante la construcción de esclusas y compuertas en Calamar, diques y estaciones de bombeo de agua pluvial. Anticipándose al cambio climático, se consideran escenarios de adaptación, proyectando el ingreso de sedimentos y un aumento en el caudal del Río Magdalena. También se trabaja en el control de la intrusión salina mediante la construcción de esclusas y diques en Puerto Badel, asegurando el suministro de agua dulce para la región. El proyecto incluye mejoras en las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga-canal, así como la restauración de ecosistemas y la protección de las rondas de ciénagas, caños y el propio Canal del Dique. Finalmente, se aborda la importancia de mantener la navegación fluvial a través de dragados, protecciones de orilla y esclusas. La ejecución y cumplimiento de estos objetivos técnicos son esenciales para el éxito del proyecto.

El Proyecto se presenta como una iniciativa integral destinada a la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique, a través de un Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Este proyecto se estructura en cuatro componentes estratégicos para alcanzar sus objetivos:

Estructuración y Gestión: La primera fase del macroproyecto se centra en la organización y gestión eficiente de las acciones a emprender. Esto abarca la definición precisa de roles, recursos y procesos necesarios para la ejecución exitosa del plan.

Estudios y Diseños: Este componente se enfoca en la realización de estudios detallados y diseños técnicos que respalden la implementación efectiva del Plan de Manejo Hidrosedimentológico. Se busca obtener información precisa que oriente las acciones a llevar a cabo durante las siguientes etapas del proyecto.

Obras para Disminuir el Riesgo de Inundación: Con un horizonte a mediano plazo, se contempla la ejecución de obras estratégicas destinadas a reducir el riesgo de inundación en áreas críticas. Esto incluye la intervención en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico, con el objetivo de fortalecer la resiliencia de estas zonas ante eventos hidroclimáticos extremos.

Obras de Esclusas y Compuertas: Como parte de un plan a largo plazo, se proyecta la implementación de obras significativas que incluyen esclusas y compuertas. Estas infraestructuras tienen la finalidad de regular el flujo hídrico en el Canal del Dique, contribuyendo así a la gestión sostenible de los recursos hídricos y proporcionando soluciones a largo plazo para el control de inundaciones.

En conjunto, estos cuatro componentes abordan integralmente la problemática del Canal del Dique, estableciendo una estrategia que no solo busca la restauración de los ecosistemas degradados, sino también la gestión eficaz de los recursos hídricos y la reducción del riesgo de inundación en áreas críticas.

3.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se centra en la Realización de Estudios y Diseños, así como la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del Apéndice Técnico 1 para lo cual asumirá (a) los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato; (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo; (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato; (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4 y (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.

En resumen, este objetivo general del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece claramente las responsabilidades que asume el Concesionario en términos de realización, financiación, mantenimiento, operación y cumplimiento integral de las obligaciones contractuales para llevar a cabo con éxito el Proyecto especificado en dicho contrato.

3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

El apéndice técnico 1, el cual hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, establece los siguientes objetivos:

(i) Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique: Se cumple principalmente mediante las compuertas proyectadas en Calamar y la compuerta del complejo A1.

(ii) Control de tránsito de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías de Cartagena y Barbacoas: Se controla mediante la Construcción de la esclusa de Puerto Badel y el dique de cierre (Presa de Cierre de Puerto Badel).

(iii) Control de inundaciones y control de niveles de agua en el Canal del Dique: Se realiza mediante la Construcción de las esclusas y las compuertas de control de Calamar, Construcción y reforzamiento de diques y Construcción de estaciones de bombeo de agua pluvial.

(iv) Escenarios para la adaptación al cambio climático: Se refiere a los efectos esperados que se derivan del cambio climático, tales como el incremento del nivel del mar que puede incrementar la intrusión salina y la salinización de zonas bajas en el delta, particularmente en el Parque Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" el Mono Hernández, para lo cual se proyecta el ingreso de sedimentos y aumento de flujo en Caño Correa. Adicionalmente, debido al efecto del cambio climático, se espera un aumento del 10% en los caudales pico del Río Magdalena a la altura de Calamar en los próximos 100 años, por lo que las compuertas, diques y esclusas tienen por finalidad proteger a la población del riesgo de inundación.

(v) Control de la intrusión salina: La Construcción de la esclusa y dique de cierre de Puerto Badel, y el aumento de caudal en Caño Correa coadyuvan a lograr este objetivo para salvaguardar el suministro de agua dulce para los habitantes de la región.

(vi) Mejoramiento de las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénaga – canal: Se realiza mediante obras hidráulicas como canales, compuertas, paso de peces, entre otros, ubicados, en las ciénagas y el Canal del Dique.

(vii) Aseguramiento del recurso hídrico del Canal del Dique para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios: Se realiza mediante la correcta Operación de las compuertas de control en Calamar y las obras ubicadas en los complejos cenagosos a lo largo del Proyecto.

(viii) Restauración de los ecosistemas Parques Nacionales Naturales de Corales del Rosario y San Bernardo y el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández: Se realiza mediante la gestión de sedimentos expuesta en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto.

(ix) Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique: Se realiza principalmente con actividades de protección de orillas.

(x) Mantener la navegación fluvial: Los dragados, las protecciones de orilla y esclusas coadyuvan a lograr este objetivo.

Para la verificación y evaluación del cumplimiento de los anteriores objetivos, el Concesionario deberá ejecutar como mínimo el alcance descrito en el Apéndice Técnico 1 y cumplir con los Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Nivel de Servicio según se definen en el Apéndice Técnico 4.

3.4 ALCANCE DE LAS OBRAS PROPUESTAS

La elección de la solución para la restauración de los ecosistemas degradados contempló la implementación de un conjunto de estructuras concebidas y organizadas contractualmente bajo la modalidad de unidades funcionales. Cada una de estas unidades se ha diseñado estratégicamente para abordar y mitigar específicas problemáticas identificadas en el área de intervención. A continuación, se presenta una exposición detallada de los desafíos identificados, acompañada de las soluciones propuestas que se esperan alcanzar una vez que el proyecto haya concluido y esté plenamente operativo.

Principales problemáticas identificadas:

Problemáticas:

- Poblaciones al lado del Canal.
- Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
- Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
- Tramos de diques muy cerca de los márgenes del canal.
- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional.
- Inundaciones.
- Descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas.
- Conexiones deficientes entre ciénagas y ciénaga-canal.
- Problemas de navegación.
- Intrusión salina.
- Afectación ecológica del sistema.

Necesidades:

- Control del caudal.
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural.
- Aplicar un período de transición adecuado para la adaptación de las comunidades.
- Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
- Flujo y transferencia de sedimentos.
- Aseguramiento del uso de agua dulce.

A continuación, se presenta un resumen de las afectaciones evidenciadas, diferenciadas por municipios:

TABLA 1. AFECTACIONES EVIDENCIADAS POR LAS COMUNIDADES

AFECTACIÓN	MUNICIPIO
Económica y sustento familiar	Campo de La Cruz Arjona María La Baja San Cristóbal Soplaviento San Onofre
Infraestructura	Luruaco Calamar San Cristóbal. San Estanislao
Incremento del costo de la canasta familiar	Arjona María La Baja, San Cristóbal, Turbana
Escasez de alimentos	Arjona María La Baja, Turbana San Onofre
Falta de atención a la población damnificada	Campo de La Cruz, Candelaria Arjona
Falta de seguridad	Candelaria, Soplaviento
Desplazamiento de población	Arjona María La Baja
Pérdida de enseres	Campo de La Cruz y María La Baja
Dificultad de movilización	María La Baja, San Cristóbal
Sacrificio ilegal de animales	Candelaria
Pago de agua proveniente de otros sitios	San Cristóbal.
Muerte de personas	San Estanislao

Fuente: tabla 2-46 Otras Afectaciones Identificadas por los Actores Locales, del “Plan Hidrosedimentológico”

En la introducción del Plan Hidrosedimentológico se indica que los evidentes efectos degradativos en el sistema de ciénagas del Canal del Dique y en los sistemas marinos adyacentes a las descargas continentales del mismo (arrecifes de coral, fanerógamas y bahías), se han podido establecer cambios que han generado impactos positivos y negativos, más importantes estos últimos, ocasionando una serie de circunstancias que actualmente requieren un manejo adecuado a través de intervención directa que procure redireccionar situaciones no deseadas desde el punto de vista hidráulico y ecológico.

De igual manera, indica que el análisis de los problemas relacionados con las condiciones y el manejo actual de la hidrosedimentología del Sistema Canal del Dique-SCD arrojó que no hay problemas que se presenten en la misma forma en todo el sistema; sin embargo, constituyen problemas que tienen principalmente impactos locales o en sectores específicos, como es el caso del exceso de agua dulce en las Bahías y el riesgo de inundación catastrófica en la cuenca alta, por lo que la solución planteada busca soluciones integrales que, solucionen los problemas identificados, garantizando la generación de la menor cantidad de impactos negativos.

También indica que para definir la solución integral se adelantó una descripción y un análisis de cada uno de los problemas identificados, utilizando una gran variedad de fuentes e insumos.

Las comunidades están conformadas por grupos sociales y productivos con diferentes intereses, por lo que muchos de los problemas identificados y de las soluciones propuestas por estas comunidades no estaban enfocadas a solucionar el problema integral de la comunidad, sino que se concentraba en comunidades específicas.

Por lo anterior, el alcance de las obras propuestas en el Plan hidrosedimentológico busca la construcción de la infraestructura que permite mantener el sistema hidrológico y de sedimentos dentro de unos límites permisibles, permitiendo una restauración pasiva y a largo plazo de los ecosistemas, con impactos positivos en las comunidades, para lo cual se adelantará un seguimiento continuo a través del monitoreo constante de las obras construidas, a partir de la medición de una serie de indicadores, con base en lo previsto en el Apéndice Técnico 4.

3.4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico y garantizar que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente y las respectivas especificaciones, que para la presente fase de Preconstrucción se encuentra adelantando. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera, según lo establece el Plan Hidrosedimentológico y el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Canal del Dique en sí con sus 2 grandes complejos (Calamar y Puerto Badel) y otras obras más pequeñas a lo largo de todo el canal.

Complejo Calamar:

El complejo de esclusas se ubica a 3.2 km de la entrada del Canal del Dique. El complejo de esclusas consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: Zonas run-out, áreas de espera, cabezas de esclusa y cámara de esclusa. Junto con el área de espera se ha ubicado un almacén para la puerta de repuesto.
- Compuertas de control
- Dique: canal paralelo, estructura del dique y outlet, junto con recolección de escombros (plantas y materiales flotantes).
- Paso de peces.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación

En la orilla derecha, el dique recientemente construido (Obras Preventivas) no será alterado. Por consiguiente, todas las estructuras son posicionadas desde este dique en la orilla derecha, en el siguiente orden: plataforma de esclusa derecha, esclusa, plataforma de esclusa izquierda, dique y pasaje de peces.

En la orilla izquierda se han posicionado los siguientes elementos:

- Portería en la entrada del complejo
- Edificio de administración

- Taller y almacén de repuestos (directamente relacionado con las obras en Calamar)

Complejo Puerto Badel: La ubicación del complejo de esclusa se basa en los requerimientos de navegación respecto de la zona run-out y del área de espera, por lo que el complejo de Puerto Badel se ubica exactamente en el km95 del Canal del Dique, directamente aguas debajo del caño al corregimiento de Puerto Badel. El complejo de la esclusa consiste en los siguientes elementos:

- Esclusa: aproximación, área de espera, cabezales de la esclusa y cámara de la esclusa; la función del dique es realizada mediante la esclusa de navegación, que permite que el agua fluya a través del sistema de nivelación de la esclusa.
- Edificio de control.
- Conexiones con las defensas de inundación.
- Un taller y almacenamiento de repuestos.
- Una portería en la entrada.

Otras obras de protección del Canal del Dique: Las otras obras a lo largo del Canal del Dique consisten en la protección del corregimiento Calamar; ampliación de la entrada del Canal del Dique; ampliación del Canal en las curvas: dragado del Canal en puntos con menos profundidad y protección de las orillas contra erosión.

- Protección del corregimiento Calamar: El impacto del cambio climático se espera en 100 años (2120) que resultará en un nivel de 9.96msnm. Por lo anterior, se hace necesario mejorar las defensas en Calamar sobre una longitud total de 4,765m para evitar que el corregimiento se inunde. Se han diseñado dos principios de perfiles para 6 tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones.
- El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.
- El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento.
- Ampliación y dragado del canal del Dique: El canal debe acomodar el convoy de diseño, pero las dimensiones existentes no son suficientes. Para permitir condiciones cómodas de navegación para el convoy de diseño, se deben dragar algunas secciones del canal por profundidad y/o ancho.
- Protección de las orillas a los puntos importantes: El incremento proyectado en la intensidad de la navegación producirá un incremento de cargas inducidas por barcos sobre los márgenes del canal. La estabilidad e integridad de los márgenes ya representan una preocupación y la gente local está tomando medidas (a menudo inefectivas) para proteger las orillas. Como parte de las obras de navegación se protegerán áreas vitales, sensibles a la erosión. Estas áreas son:

 - Pueblos al lado del Canal.
 - Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).
 - Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas.
 - Curvas afectadas por las cargas de la estela de la hélice.
 - Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques, muy cerca de los márgenes del canal

- Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional

Complejo A-Dique Viejo:

El Dique Viejo se refiere a un remanente de un brazo antiguo del Canal del Dique del período anterior a la reconstrucción en el año 1950. Algunos remanentes inactivos del Canal Viejo son visibles a lo largo del Canal del Dique actual. Esta área del Canal del Dique y Río Magdalena se cerró y las ciénagas como Machado, La Placita y La Sábana están padeciendo de insuficiente circulación de agua y se están secando en períodos de sequía como en 2015 y 2016.

La medida "reconstrucción del Dique Viejo" se refiere específicamente a la restauración de la conexión de las ciénagas con el Canal del Dique en esta área, y se menciona de manera específica en los "Términos de Referencia". Los Objetivos específicos del complejo A son:

- Control de inundaciones
- Control de las descargas que atraviesan y los niveles de agua en las ciénagas
- Control de la transferencia de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal: Para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas en el complejo, para mejorar la calidad de agua mediante el lavado mejorado de las ciénagas durante el año y para asegurar la migración de peces desde el Canal del Dique al Dique Viejo, a todas las ciénagas y finalmente hacia el Río Magdalena.

Complejo B-Ciénagas Hobo & Rabón:

Actualmente la ciénaga Hobo y Rabón no están conectadas con el Canal dado que ambos caños están cerrados. En algunos momentos los habitantes de los pueblos abren estas conexiones para dejar entrar o salir agua de la ciénaga. Los Objetivos específicos del complejo B son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal.

Complejo C-Embalse Guájaro:

Como alcance del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la obligación del Concesionario es la de garantizar una apropiada coordinación con la CRA para la adecuada operación del embalse, bajo los lineamientos del Plan Hidrosedimentológico.

El Embalse Guájaro es un reservorio de agua dulce y el cuerpo más grande de agua del departamento Atlántico. Sirve para abastecer de agua a las áreas agrícolas aledañas. El reservorio se ha formado al conectar algunas ciénagas: ciénaga La Peña (parte norte), ciénaga Del Medio (parte central) y ciénaga Guájaro (parte sur). Los Objetivos específicos del complejo C son:

- Control de inundaciones

- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del flujo de sedimentos
- Aseguramiento de suministro de agua dulce para: riego, agua de consumo y demás servicios en el sistema del Canal del Dique (Objetivo V). Se evaluará si la extracción de agua del Canal del Dique para el embalse Guájaro es afectada.

Complejo D-Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja:

Actualmente, las ciénagas Capote, El Tupe, Zarzal y María La Baja experimentan niveles bajos de agua durante los períodos secos. Las ciénagas Larga y Matuya no se conectan directamente al Canal del Dique y, en consecuencia, no tienen ningún intercambio. Los Objetivos específicos del complejo D son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces de la ciénaga María La Baja aguas arriba a Matuya y Capote/Tupe/Zarzal durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo E: Ciénagas La Luisa, Atascosa, Aguas Claras & Cienaguita:

El complejo E consiste en una cascada de ciénagas en la orilla derecha del canal aguas abajo de Villa Rosa. Los Objetivos específicos del complejo E son:

- Control de inundaciones
- Control de descarga a través y niveles de agua en las ciénagas
- Control del transporte de sedimentos
- Mejoramiento de las conexiones entre ciénagas y ciénaga-canal para incrementar la capacidad de almacenamiento de agua para mejorar el estado ecológico y, en especial, la productividad de las ciénagas del complejo, para mejorar la calidad de agua la tasa mejorada de lavado y enrutamiento y para asegurar la migración de peces desde la ciénaga Cienaguita aguas arriba hacia Aguas Claras, Atascosa y La Luisa durante los picos (al menos 1 m3/s, profundidad de agua 0.5m, velocidades < 2 m/s y de preferencia alrededor de 1 m/s).
- Optimización de navegación.

Complejo F: - Juan Gómez + Delta:

Ciénaga Juan Gómez y las adyacentes ciénagas Bohórquez y Ranchito en el lado derecho (norte) del Canal del Dique, Caño Correa y el área Delta incluyendo el Sistema de ciénagas de Palotal, Honda, Biojó y Arroyo Hondo: Actualmente se ubican tres elementos importantes por lo cual

debería haber suficiente abastecimiento de agua disponible que corresponden a la Extracción de agua dulce por Acuacar para la ciudad de Cartagena, El parque nacional “Santuario de fauna y flora El Corchal El mono Hernández” y las camaroneras de “Océanos” y “Aqua Panamá” al norte del delta. Los Objetivos específicos del complejo F son:

- Control de inundaciones a través de una regulación activa.
- Control de niveles de agua en el Sistema del Canal del Dique
- Control del transporte de sedimentos entre el Canal del Dique y las bahías
- Aseguramiento del uso de agua dulce para riego, agua potable y demás servicios, que consiste en garantizar el abastecimiento de suficiente agua para las ciénagas Juan Gómez y Bohórquez para la extracción de agua por Acuacar, el abastecimiento suficiente de agua dulce a la parte del delta en donde se ubican los Corchales de agua dulce y el abastecimiento de agua salina de las bahías para las camaroneras.
- Control de la intrusión salina.

Complejo G-Costa Paricuica:

La construcción propuesta de una esclusa en el Canal del Dique a la altura de Puerto Badel permite la regulación del caudal de agua que entra desde el canal hasta la sección aguas debajo de este mismo canal. Los resultados de las modelaciones demuestran que el caudal de agua que pasa por la esclusa aguas abajo al Canal influye principalmente en los siguientes aspectos:

- El nivel del agua en el Canal
- La salinidad en el canal y las Bahías
- El caudal de sedimentos suspendidos en el canal y las Bahías
- La carga de nutrientes en el canal y las Bahías
- La temperatura del agua en el canal y las Bahías
- Estos parámetros influyen a su vez el desarrollo de los ecosistemas y la flora y fauna en el Canal, sus orillas y las Bahías. Los Objetivos específicos del complejo G son:
- Restauración ecológica del sistema, con conexión de las dos Bahías y vegetación natural de manglares y lagunas costeras en gran parte de sus orillas
- Restaurar una transición natural entre la vegetación xerofítica y el bosque seco tropical a las lagunas costeras, pantanos costeros y los manglares atravesados por arroyos naturales temporales
- Crear un polo de desarrollo socio-económico y cultural basado en los biotopos de la costa; manglares, lagunas y Bahía con aguas saladas y transparentes
- Aplicar un período de transición adecuado para que, por un lado, los ecosistemas se pueden transformar de dulce a salobre y por otro, que las comunidades puedan adaptarse también.

3.4.2 DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LAS OBRAS.

Las Intervenciones que debe adelantar el Concesionario se deben ajustar al Apéndice Técnico 1, por lo que podrá optimizar los E&D entregados por la ANI o proponer nuevos diseños, siempre y cuando se ajusten a lo descrito en el Plan Hidrosedimentológico como documento técnico orientador, garanticen que se ubiquen dentro de las Áreas de Implantación, cumplan la normatividad vigente, cumplan el alcance y los objetivos definidos en el Apéndice Técnico 1 y las

respectivas especificaciones. Las obras del sistema se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

- **OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE**

A continuación, se presentan las principales obras a ejecutar:

TABLA 2. OBRAS DEL CANAL DEL DIQUE

CANAL DEL DIQUE		
COMPLEJO CALAMAR	COMPLEJO PUERTO BADEL	OTRAS OBRAS DEL CANAL DIQUE
• Edificio de control • Vertedero • Esclusa • Compuertas para el control de caudales • Canal desviación Calamar • Paso de peces • Recolector de escombros en Calamar: Remoción taruya aguas arriba del vertedero • Vía de acceso • Puente vehicular sobre las compuertas • Alimentación eléctrica • Edificio de administración • Almacén y taller	• Edificio de control • Esclusa • Vía de acceso • Isla Puerto Badel • Presa Puerto Badel • Canal desviación en Puerto Badel • Alimentación eléctrica	• Protección de Calamar. • Ampliación de la entrada del Canal del Dique. • Dragados del canal • Protección de las orillas • Pasos de Peces • Paso de canoas • Diques de protección

Elaboración propia

- **OBRAS DISCRIMINADAS POR COMPLEJOS:**

Las obras del sistema para el control del sistema hidráulico, se encuentran discriminadas de la siguiente manera: Las obras de conexión se dividen por los 6 complejos de ciénagas. En total se define un monto de 29 obras de conexión individuales para optimizar el sistema de ciénagas, compuestas por canales, diques, box coulvert con y sin compuertas, reboses, grandes entradas y salidas, cierre de caños existentes, puentes, entre otras.

Además de las obras de conexión y las grandes estructuras en Calamar y Puerto Badel, se han propuesto algunas medidas de mitigación para evitar las inundaciones en el delta. Estas medidas de mitigación se enfocan en la protección de inundaciones y el suministro de agua dulce. Por la construcción de la esclusa en la zona de Puerto Badel se aumentarán los niveles de agua hacia aguas arriba de la estructura en la zona del Delta del Canal del Dique. En los centros poblados aumentará tanto los niveles de agua con su frecuencia de recurrencia por lo que se deberá proteger contra inundación los centros poblados de Puerto Badel, Rocha, Correa, San Antonio y La Barcés. Por el cierre del Canal del Dique a Puerto Badel el área norte del Puerto Badel (los últimos 20 kilómetros del Canal) no van a tener acceso de agua fresca. Abastecimiento de agua a los corregimientos. Los complejos de las ciénagas A-G. que corresponden a las obras de conexiones y las obras de mitigación como sistemas de protección de los centros poblados, reubicación y acueducto.

TABLA 3. COMPLEJOS

COMPLEJOS Y SUS RESPECTIVAS OBRAS					
A- Dique viejo A1: Entrada dique viejo A2: Conexión entrada-Ciénaga Machado A3: Conexión Machado-Placita A4: Conexión Placita- Palotal A5: Conexión ciénaga-Palotal- Sabana A6: Conexión ciénaga Sabana – Dique Viejo A7: Conexión ciénaga Sabana - Salida A8: Salida Dique viejo	**B: Jobo+Rabón** B1: Entrada/salida Jobo (mediante construcción de Box Coulvert, canal y paso escalonado de peces para conexión del Jobo con Canal del Dique) B2: cierre caño Hormiga – elimina conexión no controlada. B3: Entrada/salida Rabón (mediante Box Couvert)	D: **Ciénagas Larga, Capote, Tupe, Zarzal, Matuya & María La Baja** D1: Entrada de la CIÉNAGA capote: Mediante Box se llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. D2: Salida ciénaga Zarzal: Mediante Box y que permite el control del nivel de aguas de estas ciénagas. D3: Cierre del caño Mahates: Zarzal para evitar que el agua salga de la ciénaga. D4: Conexión Zarzal - Matuya, contempla también un paso de peces para la migración entre las ciénagas. D5: Entrada ciénaga Matuya: Para garantizar el suministro de agua a esta ciénaga. D6: Conexión Matuya – María La Baja	**E: Luisa/Atascosa/AguasClaras/Cienaguita.** E1: Entrada a La Luisa E2: conexión Luisa-Atascosa E3: Conexión Atascosa - Aguas Claras E4: Conexión Aguas Claras-Ciénaguita E5: Dique+salida El Tambo	**F: Juan Gomez+Delta** F1: Dique de protección entre corregimiento Puerto Badel hacia la Esclusa. F2: Dique y canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras F3: Dragado del Caño Rico.	**G: Costa Paricuicia** G1: Nueva conexión entre bahías (El Estero) **G2:** Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla **G3:** Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo con canal abierto

Elaboración propia

- **DISTRIBUCIÓN DE OBRAS POR UNIDAD FUNCIONAL**

A continuación, se describe el alcance de las obras contempladas para cada una de las unidades funcionales definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Estas unidades han sido delimitadas con base en criterios técnicos, operativos y de servicio, y permiten la entrada en funcionamiento progresiva del proyecto:

TABLA 4. OBRAS A EJECUTAR POR UNIDAD FUNCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique-Las principales obras son: ● Dragados de mantenimiento en todo el canal del dique ● Operación y mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique, entre el K0+000 y el

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			K90+000 aproximadamente, es decir, hasta el punto donde finalizan los diques o donde se ubicará la futura esclusa.
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Municipios de Arjona, Calamar y Suan	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+000 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200 al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: ● Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa con áreas de espera de largo: 250m y ancho: 33,5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho y vías internas. La obra representativa es: 2 Esclusa de navegación
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: ● Edificio de Control ● Edificio de Administración ● Almacén y Taller
5	COMPUERTAS DE CONTROL DE CAUDALES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control y recolector de escombros
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: ● 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de la isla de central y la esclusa de navegación. ● Puesta a punto vía de acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) ● Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación.
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 1635m. Las obras representativas son: ● Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca ● Rellenos
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250m y ancho de 33.5m, con áreas de espera aguas arriba y aguas debajo de 275m de longitud y 47m de ancho, Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica
	Presa Puerto Badel	K95 Canal del Dique	Relleno rocoso con tablestacas y ancho mínimo de 12m.
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase sin control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son:

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa • Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras • Dragado del caño Rico • Diques F1: de 750m con un ancho de 3m • Diques F2 de 12Km con un ancho de 3m • Canales F2 de longitud 6.2Km con un ancho de fondo entre 15m y 25m, taludes 3H:1V, profundidad entre 1.5m y 2m • Caño Rico F3: Dragado de 7Km de longitud aproximada (sin embargo, se debe garantizar el dragado desde el K0+000 hasta el K8+874), ancho 6m con profundidad entre 2.5m y 3m y taludes 3H.1V.
10	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbana y Arjona	Las obras representativas son: • Obra G1: Restauración del Canal del Estero en una longitud aproximada de 1.2Km, ancho fondo 25m y taludes 3:1, el cual comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación. • G2a: Canal estrecho de longitud mínima de 4 700m, desde Puerto Badel al caño de Lomas de Matunilla. Ancho del fondo de mínimo 7 m y taludes de 5:1. • G2b: Entrada incluido Alcantarilla cajón + compuerta por el dique de Puerto Badel – Esclusa (F1), desde el caño de Puerto Badel hasta el nuevo canal estrecho. Las dimensiones hidráulicas son 1.0x1.0m con una longitud mínima de 27m. Las tablestacas son necesarias para evitar drenaje por el dique (profundidad de 7m y 13m a ambos lados). • G2c: Alcantarilla cajón o puente debajo de la vía de acceso a la esclusa de Puerto Badel (Figura 2-31): Como mínimo 2 Alcantarilla cajón de 3.5x1.5m. • G2d: Un rebose en el fin del nuevo canal, donde se intercepta con el caño de Lomas de Matunilla. El rebose consistirá de las tablestacas que evitará la intrusión de agua salada al nuevo canal. La tablaestaca tendrá su nivel superior en +0.65 msnm (nivel que se deberá validar de acuerdo con el aumento del nivel del mar en la zona) y estará empotrada hasta el nivel-9 msnm.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo, a través de un canal de 8.9Km aproximadamente, taludes 3:1, tipo sifón invertido.
	PROTECCIÓN LA BARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de longitud 540m, altura corona de 1.95msnm • 2 alcantarilla cajón • 2 estación de bombeo • Vía-Canal: Ancho de 0.5 m de, profundidad de 0.5 m, longitud de 300 m
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: • Compra de predios • Dique de 280m de longitud y altura de corona de 3 msnm • 1 Alcantarilla cajón: • 1 Estación de bombeo
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: • Dique de 2.23Km de longitud y altura de corona de 3.00msnm • 3 estaciones de Bombeo • 3 alcantarillas cajón con chapaletas
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: • Dique de 480m de longitud y altura de corona de 2.15msnm • 1 estación de Bombeo • Realce Vía en 0.70m entre San Antonio y caño Correa • Alcantarilla cajón con chapaleta
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: • Compra de predios para el Aseguramiento del área para la inundación.
	Protección de los habitantes en el delta contra las inundaciones	Centros poblados del delta	Las obras representativas son: • Estructuras de protección como muros y diques y estructuras de drenaje.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: ● Obra D1– Capote: Bajar dique sobre un ancho de 180m ● 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón con un ancho interno de 5m y una altura de 2.5m (D1) y 1.6 m (D2) ● Obra D2: Salida ciénaga Zarzal, longitud no menor a 180m. ● Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates, mediante un terraplén en tierra de taludes 1:3 ancho de corona 3m y altura 5.8m, para evitar el vaciado de las ciénagas Larga, Capote, El Tupe y Zarzal. Se construirá un paso para canoas con el fin de mantener la opción de pase desde el Canal a la ciénaga y hacia atrás ● Obra D4 Conexión Zarzal-Matuya: Alcantarilla cajón con 3 válvulas: ancho de 5 m y altura de 1,6 m, Pasaje escalonado de peces: 24 pasos de tablestacas y Excavación de un antiguo caño para su restauración ● Obra D5 Entrada ciénaga Matuya: 2 Diques paralelos de 180 m de largo y 2.5 m de alto que conforman un canal de acceso de agua a la ciénaga Matuya y Alcantarilla cajón de 20 m de largo y 0.7 m de alto y canal de longitud mínima de 220m. ● Obra D6 Conexión Matuya – María La Baja: Umbral con un nivel máximo de 2,8 msnm y ancho de 100m, Caño con pendiente de 1:2000, Nivel de fondo aguas arriba de 2.4msnm y aguas abajo de 1.9msnm, Ancho de fondo de 50 m con pendientes de 1:5 ● Obra D8 Conexión Capote-Larga: Excavación de un Caño con Nivel de fondo de 3.5 msnm y Ancho de fondo de 10m, Taludes en las orillas son de 3:1; 2 puentes tipo Alcantarilla cajón, con mínimo 2 celdas cuadradas de 2.5 m de lado cada uno.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• Obra D9 Realce de la carretera entre Mahates y Sopla viento: Realce de 7Km carretera a una altura de 5.5msnm
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyohondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. Las principales obras son: • Obra A1 Entrada Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2 m de ancho x 1 m de altura y Protección desembocadura • Obras A2-A7 conexiones Dique Viejo: Van a conectar la entrada con las ciénagas Machado, La Placita, El Palotal y La Sabana y en el fin con la salida. Las otras ciénagas no se van a conectar y permanecen aisladas. El Pasaje en A2 con mínimo tres tubos de 1.5m de diámetro con excavación sin zanja bajo la vía Carreto Calamar, la longitud de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. • A2: La primera conexión es por un caño antiguo que va a conectar la entrada con ciénaga Machado. • A3: La siguiente conexión será una (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Machado hasta ciénaga Placita. • A4: Esta conexión será un (parcialmente nuevo) caño desde ciénaga Placita a ciénaga El Palotal. • A5: Esta conexión será un nuevo caño desde ciénaga El Palotal a ciénaga La Sabana. • A6 y A7: Conexiones que conectarán ciénaga La Sabana a la salida del Dique Viejo • Caños: ancho de fondo de 15 m: Pendiente A2: 1:3, Pendiente A3-A7: 1:5; Alcantarilla cajón en A4 con mínimo 2 secciones de 4m x 2.5 cada una, la longitud de las tuberías deberá ajustarse al ancho de la vía que cruzan. • Obra A8 Salida Dique Viejo – Pasaje de Peces: Pasaje escalonado de peces: 41 pasos de tablestacas, el cual es lo suficientemente ancho y profundo para el paso de las especies locales y Alcantarilla cajón de 2 compuertas con ancho de 2.5m, 5 m de ancho x 2.1 m de altura.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: • Obra B1 Entrada/Salida Hobo: Alcantarilla cajón con 2 compuertas: 2.5 m de ancho x 2 m de altura, Estanque de descanso, Canal: ancho de fondo de 15m y pendiente 1:3, Pasaje escalonado de peces: 44 pasos de tablestacas • Obra B2 Cierre del caño Hormiga: Dique: 97.57m de longitud x 7.6 m.s.n.m. en la cresta • Obra B3 Entrada/Salida Rabón: 4 Alcantarilla cajón: ancho combinado de 10m y altura de 2.3m
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarilla cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: • Obra E1 Entrada ciénaga La Luisa: Toma de 40m de ancho, profundidad de 2.9 msnm y umbral de 4.7 msnm • Obra E2 Conexión La Luisa-Atascosa: Dique de 2.3km y un nivel de cresta de 5 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 4.2 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2m de ancho, 300m de largo y pendiente de 1:3 • Obra E3 Conexión Atascosa – Aguas Claras: Dique de 1.48 km de largo y un nivel de cresta de 4.7 msnm, Sección de desborde de 150 m y un nivel de cresta de 3.9 msnm, Rehabilitación caño: nivel de fondo de 4 msnm, 2 m de ancho, 300 m de largo y pendiente de 1:3 • Obra E4 Conexión Aguas Claras – Cienaguita: umbral de 3.6 msnm, ancho de 35 m y la reducción del nivel del fondo en 60 cm • Obra E5 Dique y salida de la ciénaga El Tambo: Incremento nivel del fondo, Cierre de 2 caños y Pasaje de canoas
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Se han proyectado dos tipos de perfiles para seis (6) tramos diferentes y soluciones para la prevención de filtraciones: • El muro existente será reemplazado por un muro de concreto con tablestacas para evitar filtración.

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR
			• El dique existente será realzado con una berma al lado del corregimiento, que tenga como mínimo el ancho del muro existente.
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión en mínimo 17.8Km y el Mantenimiento del canal en las curvas. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: • Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suan, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). • Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.). • Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. • Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. • Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. • Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la Hidrovía. • Perfilado de taludes

Elaboración propia

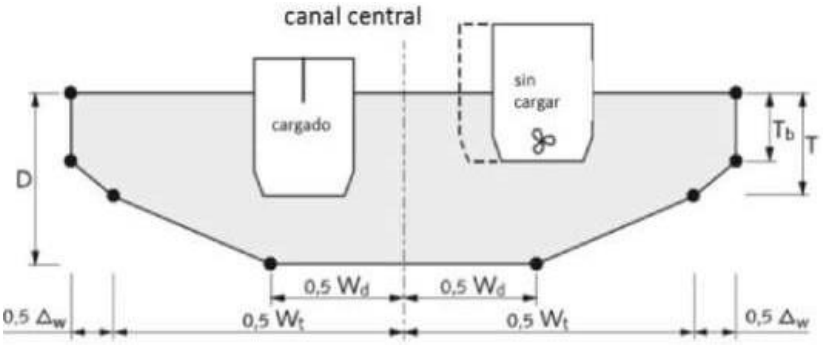
A continuación, se presentan las ilustraciones de las principales obras a ejecutar, cuya información ha sido extraída del Apéndice técnico No. 1 que hace parte integral del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

ILUSTRACIÓN 2 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO CALAMAR



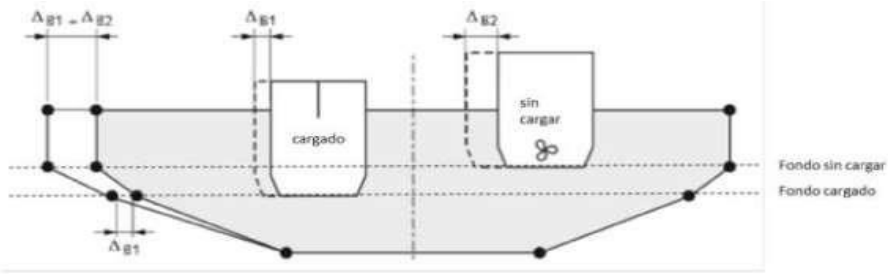
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 3 PERFIL DEL CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS RECTOS



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 4 PERFIL DE CANAL MÍNIMO PARA TRAMOS CURVOS



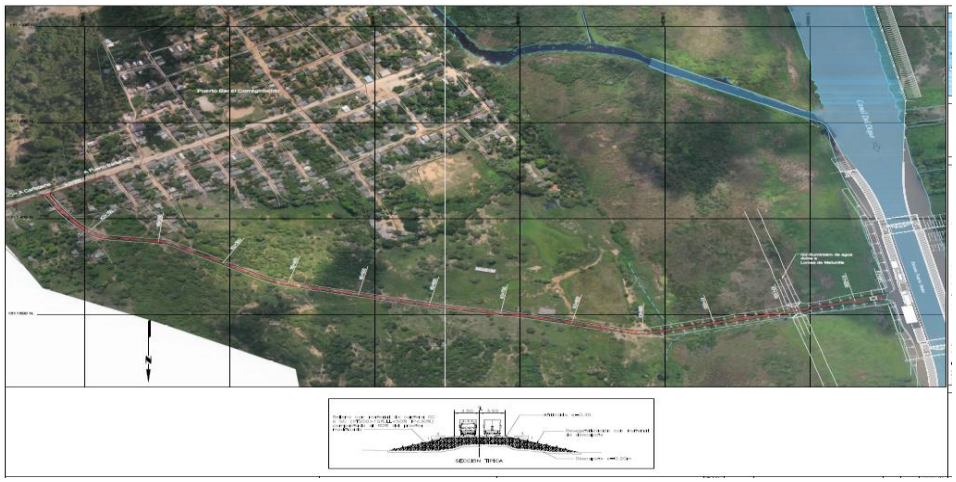
Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 5 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE CALAMAR



Apéndice Técnico 1.

ILUSTRACIÓN 6 TRAZADO VÍA DE ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

ILUSTRACIÓN 7 COMPLEJO DE COMPUERTAS DE CONTROL Y ESCLUSA DE PUERTO BADEL



Apéndice Técnico 1

4 ALCANCE DEL PROYECTO

4.1 ETAPAS DEL PROYECTO

Actualmente, y acorde con el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022, el proyecto se encuentra en el mes veintiocho (28), mes de la etapa de preoperativa, en fase de Preconstrucción (estudios y diseños y ejecución de la UF0).

Mediante oficio 20243030439331 del 3 de diciembre de 2024, la ANI le notificó al Concesionario que, al no contar con la totalidad de las condiciones precedentes para dar inicio a la fase de Construcción de que trata la Sección 4.5 del Contrato, esto implica que el proyecto a desarrollar en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

Todo lo anterior sin perjuicio de las eventuales actuaciones administrativas y contractuales que puedan resultar procedentes por hechos atribuibles al concesionario.

Esto amparados en lo establecido en la sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que reza:

> *"... 4.1 Plazo de la Fase de Preconstrucción*
>
> *(...)*
>
> *(c) En caso de que no se cumpliere con las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción en los términos previstos en la Sección 4.5 dentro del plazo señalado en la presente Sección y ello conlleve a una postergación en el inicio de la Fase de Construcción, esta circunstancia no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Concesionario, y se mantendrán vigentes las obligaciones a su cargo durante la Etapa de Preconstrucción."*

El 22 de abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estableciendo entre otras consideraciones:

> *"Cláusula Séptima. MODIFICAR la Sección 4.1(a) del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión, relativo al plazo de la Fase de Preconstrucción la cual quedará así:*
>
> *(a) El plazo de la Fase de Preconstrucción de la Etapa Preoperativa es de cuarenta y cinco (45) Meses, sin perjuicio de que esta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones a que se refiere la Sección 4.5 con anterioridad al plazo previsto para esta Fase…"*

En este sentido, los plazos de ejecución del Contrato de Concesión quedaron definidos de la siguiente manera:

TABLA 5. ETAPAS DEL PROYECTO

FASE DE PRECONSTRUCCIÓN			
	INICIO	PLAZO (MESES)	FIN
INICIAL	2-jun-23	18	1-dic-24
ACTUALIZADA	2-jun-23	45	1-mar-27
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
INICIAL	2-dic-24	51	1-mar-29
ACTUALIZADA	2-mar-27	51	1-jun-31
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
INICIAL	2-mar-29	105	1-dic-37
ACTUALIZADA	2-jun-31	78	1-dic-37
ETAPA DE REVERSIÓN			
INICIAL	2-dic-37	6	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-dic-37	6	1-jun-38
TOTAL, EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN			
INICIAL	2-jun-23	180	1-jun-38
ACTUALIZADA	2-jun-23	180	1-jun-38

Elaboración propia

4.1.1 ETAPA PREOPERATIVA

4.1.1.1 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El Concesionario es responsable de realizar todas las intervenciones y actividades necesarias de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y los Apéndices técnicos. En esta fase, el Concesionario debe llevar a cabo Estudios y Diseños, basándose en el capítulo 2 del Apéndice, y puede optar por incorporar o no la información proporcionada por la ANI en el cuarto de datos, siendo exclusivamente responsable del contenido de los estudios que se presenten al más alto nivel de detalle.

En la Fase de Preconstrucción, el Concesionario tiene la obligación, además de lo especificado en el Contrato y las Especificaciones Técnicas, de llevar a cabo diversas actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la sección 4.5 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dentro de las cuales está obligado a obtener la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto de conformidad con el requerimiento realizado por la ANLA.

4.1.1.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

La Fase de Construcción del proyecto se inicia con la firma del Acta de Inicio y concluye al firmarse el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última de las Unidades Funcionales, según lo estipula el Contrato. Durante esta fase, el Concesionario debe ejecutar la totalidad de obras para el cumplimiento de los objetivos contractuales y cumplir con diversas obligaciones entre las que se incluyen la constitución y actualización de las coberturas de pólizas de seguro para obras civiles terminadas, el cumplimiento de indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 para la Unidad Funcional UF. 0, así como todas las responsabilidades de construcción detalladas en el presente Apéndice y en el Apéndice Técnico 3. Además, se debe llevar a cabo una verificación final de las obras construidas. La duración de esta fase está determinada por los términos establecidos en el contrato.

4.1.2 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Etapa de Operación y Mantenimiento inicia con el Acta de Terminación o Acta de Terminación Parcial de la última Unidad Funcional de la Fase de Construcción y concluye en la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, según lo establecido en el Contrato. Durante esta Etapa, el Concesionario tiene la responsabilidad de cumplir con diversas obligaciones, incluyendo el desarrollo de actividades de operación y mantenimiento del proyecto de acuerdo con el Apéndice Técnico 2, la satisfacción de los indicadores del proyecto según el Apéndice Técnico 4, la realización de dragados de mantenimiento en la Hidrovía, la operación y mantenimiento de esclusas y estructuras de control hidráulico, la gestión del equipamiento y actividades operativas, así como la preparación para la Etapa de Reversión

4.1.3 ETAPA DE REVERSIÓN

Al concluir el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario está obligado a entregar a la ANI la Hidrovía, las esclusas, edificios, complejos, obras de encauzamiento, compuertas y demás activos relacionados con la operación de la navegabilidad en el Canal del Dique, así como el Inventario de Activos de la Concesión. Este proceso, que se inicia con la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extiende hasta la firma del Acta de Reversión o la expiración del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Durante esta fase, el Concesionario debe cumplir con las obligaciones contractuales y realizar actividades como la continuación de la operación y mantenimiento, así como adelantar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la reversión de los bienes de la Concesión, manteniendo las condiciones de servicio y estándares de calidad exigidos durante el contrato.

Se anticipa que la ejecución de este proyecto tendrá efectos notables en dos aspectos cruciales. En primer lugar, se espera una significativa reducción del caudal en el Sistema, con el objetivo de disminuir el flujo de agua y sedimentos en el área costera. Este proceso busca lograr una reducción del 55% del promedio multianual de afluencia de agua y sedimentos en el Sistema, contribuyendo así a la gestión controlada de recursos hídricos.

En segundo lugar, se pretende una redistribución estratégica del flujo hídrico al dirigir agua dulce y rica en sedimentos a una parte específica del área costera. Esto se llevará a cabo mediante el cierre del Canal en Puerto Badel, implementando un dique de cierre en la parte costera para evitar

que el agua fluya hacia las bahías de Cartagena y Barbacoas. Este enfoque no solo busca una gestión más eficiente del agua, sino también la protección de áreas sensibles.

4.2 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Con el propósito de tener un contexto sobre los datos que se presentan en la siguiente tabla, se informa que la misma contiene las unidades funcionales, localización, obras a ejecutar la duración máxima en meses contemplada desde la estructuración y alternativa seleccionada para la restauración de los ecosistemas. En principio, la tabla contenía las fechas de inicio y fin de conformidad con la fecha de inicio de la fase de construcción y plan de obras no objetado, sin embargo, ante la prolongación de la fase de preconstrucción, estas fechas quedaron obsoletas.

En todo caso, y tal como se consignó en el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, estas fechas deberán ser actualizadas y el Concesionario debe contemplar y garantizar los tiempos necesarios para el cumplimiento de las condiciones precedentes al inicio de la fase de construcción. Para este fin, será aplicable la obligación de ajuste o complementación del plan de obras en los términos establecidos en la sección 4.3(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022.

Por lo anterior, salvo las fechas de inicio y fin de la puesta a punto de la UF0, las demás fechas de inicio y fin de las unidades funcionales de la 1 a la 14 quedan sujetas a ajustes por desplazamiento de fase de construcción.

TABLA 6. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
0	DRAGADOS	K0 al K115.5	Dragados de Mantenimiento en todo el Canal del Dique- Las principales obras son: Dragados el canal del dique, incluyendo la zona de sedimentos que conforma el canal del Dique e ingresa a la bahía de Cartagena. Operación y Mantenimiento de los diques que	4	2-jun-23	2-oct-2023 (Puesta a punto) A partir del 2 de octubre de 2023, se adelantan actividades de mantenimiento para garantizar el cumplimiento de indicadores del AT4 para todas las obras de la UF0. Estas actividades se realizarán

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aprox.)			hasta la finalización del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
		Municipios de Arjona,	Desde el K0+695 al K3+356: Mantenimiento y/o puesta a punto de vías (Vía Calamar – Santa Lucía desde el K0+695 al K3+356 en carpeta asfáltica: Incluye: el realce de la vía desde el K1+500 al K3+356 como mínimo hasta la cota 10.50msnm.			
	MANTENIMIENTO DE VÍAS	Calamar y Suan				
	VIA ACCESO COMPLEJO CALAMAR	Municipio de Calamar	Desde el K0+00 al K2+781: Puesta a punto vía acceso complejo Calamar (En asfalto y afirmado), incluye: Puesta a Punto de 2.781 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Calamar el realce de la vía desde el K0+200	5	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			al K2+300 como mínimo hasta la cota 10.50msnm			
1	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	3.7 km incluyendo las zonas de aproximación: Esta obra que se compone principalmente por excavaciones sobre la margen del canal, permite mantener la navegación y ejecutar el proceso constructivo de la esclusa de Calamar de manera segura	7	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción
2	ISLA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de 2334 m. La obra representativa es: Isla central y orilla derecha Calamar en tablestaca	10	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción
3	ESCLUSA COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33,5 m y vías internas. La obra representativa es: Esclusa de navegación	29	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
4	EDIFICIOS COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Esta unidad funcional debe contar con una subestación eléctrica. Las obras representativas son: Edificio de Control Edificio de Administración Almacén y Taller	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción
5	COMPUERTAS CONTROL CAUDALES COMPLEJO	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 3 compuertas de acero de 20 x 12.5 m cada una. Incluye puente vehicular para acceso al edificio de control	48	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción
	PASO DE PECES COMPLEJO CALAMAR	K3.2 Canal del Dique	Las obras representativas son: 60 piscinas de descanso de 3m con compuertas			
6	CANAL DESVIACIÓN COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: 1.6 km de Canal desviación Puerto Badel: Excavación de un canal para permitir el paso de embarcaciones durante la Construcción de	28	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			la isla de Calamar y la esclusa de navegación. Terminada la esclusa de Puerto Badel, sobre este canal de desviación se construirá el dique de cierre de Puerto Badel. El Canal permitirá la navegación			
	VIA ACCESO COMPLEJO PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Desde el K0+000 al K1+241 correspondientes a la Puesta a punto vía acceso complejo Puerto Badel (en afirmado) e incluye la Puesta a Punto de 1.2 km de vía para el futuro tráfico de ingreso al complejo de Puerto Badel y se construyen aproximadamente 300m de vía nueva justo antes de ingresar al complejo.			
7	ISLA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Estructura artificial de Tablaestaca con una longitud mínima de	31	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			1635m. Las obras representativas son: Colocación en la Isla central y orilla derecha Puerto Badel en tablestaca Rellenos			
8	ESCLUSA COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Esclusa de largo: 250 m y ancho: 33.5 m Dique de Cierre, vías internas y las respectivas conexiones con las defensas de inundación.	46	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción
	EDIFICIOS COMPLEJO PUERTO BADEL	K95 Canal del Dique	Las obras representativas son: Edificio de Control Almacén y Taller Subestación eléctrica			
9	COMPLEJO F	Municipios de Arjona, San Onofre y Cartagena	Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta. Esta Unidad Funcional incluye los diques de cierre en Puerto Badel y de protección a las	23	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			camaroneras, que permitirán contener el agua remansada por el dique de cierre y evitarán que el agua dulce pase in control al sistema costero. Adicionalmente, incluye la conexión entre Caño Correa y Boca Cerrada a través de Caño Rico. Las obras representativas son: Dique entre corregimiento Puerto Badel hacia la esclusa Dique y Canales desde la esclusa Puerto Badel hacia las camaroneras Dragado del caño Rico			
100	COMPLEJO G	Municipio Cartagena, San Onofre, Turbaná y Arjona	Las obras representativas son: Obra G1: Restauración del Canal del Estero que comunica la Bahía de Barbacoas con el Canal del Dique a través de un dragado y/o trabajos de excavación.	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Obra G2: Suministro de agua dulce al caño de Lomas de Matunilla Obra G3: Suministro de agua dulce a Leticia y el Recreo			
	PROTECCIÓN LABARCES	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con 2 estaciones de Bombeo y Canal interceptor de escorrentía. 2 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN PUERTO BADEL	Municipio de Arjona	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			
	PROTECCIÓN ROCHA	Municipio Cartagena	Las obras representativas son: Dique con 3 estaciones de Bombeo 3 alcantarillas cajón con chapaletas			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
	PROTECCIÓN SAN ANTONIO	Municipio de San Onofre	Las obras representativas son: Dique con estación de Bombeo Vía entre San Antonio y caño Correa Alcantarilla cajón con chapaleta Una estación de bombeo			
	PROTECCIÓN CORREA	Municipio De María La Baja	Las obras representativas son: Aseguramiento del área para la inundación.			
11	COMPLEJO D	Municipios de Mahates, Arjona y Soplaviento	El complejo D consiste en siete (7) obras. La entrada en Capote (D1) llena las ciénagas Capote, El Tupe y Zarzal. La salida en Zarzal (D2) vacía estas ciénagas. Una estructura de cierre en el caño Mahates Zarzal (D3) que evitará que el agua salga de la ciénaga. Un nuevo caño deberá conectar Zarzal a Matuya incluyendo una	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			construcción con una combinación de una alcantarilla de cajón, un paso de peces para la migración entre las ciénagas (D4). La entrada en Matuya (D5) llena esta ciénaga, y esta agua es redirigida a María La Baja a través de un caño (D6). Finalmente, la restauración de un antiguo caño conduce a la interacción entre la ciénaga Capote y la ciénaga Larga (D8). Las obras representativas son: Obra D1-D2 – Capote: Bajar dique, 9 módulos de 4 Alcantarilla cajón Obra D3: Dique de cierre del caño Mahates Obra D4: Alcantarilla cajón con 3 válvulas, Alcantarilla de cajón con 3 válvulas, Paso de peces con mínimo 24 pasajes sobre un			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			largo de 250 m y la excavación (restauración) de un antiguo caño. Obra D5: 2 Diques paralelos y Alcantarilla cajón Obra D6 – Zarzal: Conexión Matuya – María La Baja, que consiste en un Umbral y un caño. Obra D8: Restauración de conexión entre Las ciénagas Capote y Larga a través de la construcción de un Caño y 2 puentes tipo alcantarilla cajón. Obra D9: Realce de 7km carretera Mahates – Soplaviento			
12	COMPLEJO A	Municipios de Calamar y Arroyo hondo	El complejo A comprende canales, protecciones, paso de peces, Alcantarilla cajón, diques, entre otros, conecta el Río Magdalena a través del Dique Viejo alimentando a la Ciénaga de	51	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Machado, Palotal, Sato, La Placita y los Negros. principales obras son: Obra A1- Dique Viejo: Intervenciones de Aproximación, Alcantarilla cajón, Protección desembocadura Obras A2-A7: Pasaje en A2 Caños Obra A8 – Pasaje de Peces y Alcantarilla cajón			
	COMPLEJO B	Municipios de Calamar y San Cristóbal	El complejo B conecta a través de Alcantarillas cajón las ciénagas de Jobo y Rabón, también incluye un dique de cierre en caño Hormiga y la entrada/salida a través de un Alcantarilla cajón con compuerta en la ciénaga de Rabón. Las obras representativas son: Obra B1: Alcantarilla cajón, Estanque de descanso,			

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Canal y Pasaje escalonado de peces B2: Dique Obra B3: Alcantarillas cajón			
	COMPLEJO E	Municipios de Mahates, San Estanislao de Kostka y Arjona	El complejo E comprende canales, protecciones, alcantarillas, cajón, diques, entre otros. Comunica las ciénagas de La Luisa, Atascosa, Aguas Claras, Cienaguita y El Tambo. Las principales obras son: Obra E1: Toma Obra E2: Dique y rehabilitación de caño Obra E3: Dique y rehabilitación de caño Obra E4: Conexión Obra E5: Incremento del nivel del fondo, cierre de 2 caños y pasaje de canoas			
13	PROTECCIÓN CALAMAR	Municipio de Calamar	Muro y dique de protección contra la inundación del	9	Sujeta a ajustes por desplazamient	Sujeta a ajustes por desplazamient

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Municipio de Calamar		o de fase de construcción	o de fase de construcción
14	PROTECCIÓN ORILLAS	K0 al K115.5 Canal del Dique	Estructuras de protección de orillas contra la socavación en los puntos críticos que se identificaron por los estudios previos y los que se identifiquen durante la Concesión. Se protegerán áreas sensibles a la erosión, a saber: Pueblos al lado del Canal (Pertenecientes a los municipios de Suán, Santa Lucía, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Repelón, Luruaco, Sabanalarga, María la Baja, Mahates, Turbaná, Arroyohondo, Arjona, Calamar, Soplaviento, San Cristóbal, San Estanislao, Cartagena de Indias y San Onofre). Infraestructura vital (puentes, estaciones de bombeo, etc.).	48	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción	Sujeta a ajustes por desplazamiento de fase de construcción

UNIDAD FUNCIONAL		LOCALIZACIÓN APROXIMADA	OBRAS PRINCIPALES A EJECUTAR	DURACIÓN MÁXIMA MESES	FECHA	
					INICIO	FIN
			Instalaciones de amarrado, incluyendo aquellas para embarcaciones más pequeñas. Curvas y taludes afectados por las cargas de la estela de la hélice. Ver Tabla 2-29 del apéndice Técnico 1. Tramos de protección contra la inundación, es decir, diques en los márgenes del canal. Carriles de avanzada expuestos a cargas producidas por el tráfico bidireccional en la hidrovía. Perfilado de taludes			

Elaboración propia

5 INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022

5.1 DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022

5.1.1 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Las actuaciones administrativas del Concesionario bajo este contrato de Asociación Público-Privada (APP), como el Contrato APP No. 005 de 2022, implica todas aquellas actividades formales y documentadas que realiza el Concesionario ante la Entidad Estatal (como la ANI), en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

A continuación, presentamos un resumen estructurado de las principales actuaciones administrativas que, por regla general, debe adelantar un Concesionario:

- Presentación de Estudios y Diseños
- Solicitud de concepto de no objeción o aprobación de la ANI (o de la Interventoría)
- Reportes periódicos y comunicaciones
- Radicación de planes y programas
- Trámite de permisos, licencias y autorizaciones
- Participación en comités y mesas de seguimiento
- Gestión documental
- Atención de requerimientos

De lo anterior se tiene que el Concesionario continúa desarrollando gestiones administrativas de cara a sus obligaciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la organización, dirección y control los recursos y actividades propias del proyecto en cumplimiento de sus objetivos.

Durante el presente período, se siguen tendiendo de manera gradual las observaciones de la Interventoría y ANI para la obtención de la no objeción de los estudios y diseños. De igual manerael concesionario informó haber adelantado gestiones administrativas orientadas al inicio de EIA. Estos aspectos se abordarán con mayor detalle en apartados posteriores del informe.

En los meses siguientes, se espera una gestión activa por parte del Concesionario en la elaboración del EIA para cumplir con los compromisos adquiridos, en coordinación con las autoridades competentes.

Así mismo, en relación con los trámites administrativos, se han identificado deficiencias en la oportunidad de la información reportada. Un ejemplo claro es la falta de envío oportuno de las comunicaciones radicadas ante las autoridades ambientales, Estos aspectos se abordarán en profundidad en los capítulos siguientes de este informe, ya que afectan la comunicación continua y eficiente entre todas las partes involucradas.

En cuanto a la gestión documental, el Concesionario continúa contando con un sistema de gestión documental para recibo y envío de correspondencia.

5.1.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

En cuanto a la información referencial del Proyecto, dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que dicha información se podría consultar en la siguiente dirección electrónica: *www.ani.gov.co, ficha "Servicios TI", seguidamente en "Cuarto de Datos", Carpeta "Modo Fluvial", subcarpeta "Iniciativas Públicas", subcarpeta "APP_Dique*", en donde se encuentran los estudios y conceptos referenciales relacionados con el Proyecto, cuya disponibilidad sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI, toda vez que al Concesionario le correspondió la carga de diligencia de determinar si se encontraba en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual debieron analizar además de la información contenida en la página indicada, cualquier otra información secundaria que considerara necesaria obtener para la presentación de su Oferta, por lo que su obligación no se limitó al análisis del contenido de la Información de Referencia, sino a contar con la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.

Dentro de los Pliegos de Condiciones se estableció que la carga de la diligencia de los Oferentes, correspondió a un análisis detallado de la información de referencia puesta a disposición de los interesados que corresponde a diversos estudios que pueden estar relacionados con el Proyecto, como parte del proceso de estructuración pero que debe verificarse que cumplan las condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del Proyecto, por lo que el Concesionario, con la presentación de su Oferta aceptó que las condiciones efectivas en las que se ejecutarán las obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios derivados de la estructuración y será su responsabilidad complementar la información contenida en los estudios de estructuración con información secundaria y/o con información primaria según lo considere procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario debió tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, por lo que debió adelantar en su propia evaluación técnica y económica, con base en la Información del Contrato, sus Apéndices y Anexos, Pliego de Condiciones, asumiendo los riesgos previstos a su cargo para cumplir todas las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En cuanto al proceso de selección del Concesionario para adelantar la ejecución del proyecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los

estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos; entre los cuales se encuentra la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

4. El 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura de sobre No. 1 para la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

5. Mediante Resolución No. 2002 del 7 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 al PROPONENTE No. I SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.595.161-5.

6. El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.", por un valor de $3.256.619.015.871 y un plazo de ejecución de 180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio.*

7. El 01 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

8. El 22 de abril de 2025, se suscribió el otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual, entre otros aspectos, formaliza la ampliación del plazo de la fase de Preconstrucción a 45 meses.

5.1.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 de 2022.

TABLA 7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO.005 DE 2022

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
Concesionario	Ecosistemas del Dique S.A.S
Fecha de adjudicación	07/DIC/2022
Firma del contrato	29/DIC/2022
Firma acta de inicio	1 de junio de 2023
Objeto	El objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 es la Realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato. (b) La Financiación de las Intervenciones, la Operación y Mantenimiento y todos aquellos bienes y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo. (c) De conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, el Concesionario también asumirá la responsabilidad del Mantenimiento de las Intervenciones, así como la reposición de estas cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato. (d) La prestación y cumplimiento de la Operación y Mantenimiento para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los Indicadores de que trata el presente Contrato, especialmente en su Apéndice Técnico 3 y el Apéndice Técnico 4. (e) La ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato y los Apéndices Técnicos y Apéndices Financieros.
Plazo del contrato	180 meses contados a partir de la Fecha de Inicio hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
Plazo ejecutado	28 meses de la fase de Preconstrucción
Etapas de Ejecución Contractual	Etapa Preoperativa: compuesta por la Fase de Preconstrucción: (Plazo inicial: 18 Meses, plazo actualizado: 45 meses con el otrosí No. 2) y la Fase de Construcción (Plazo: 51 Meses). Etapa de Operación y Mantenimiento (Plazo: Iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento – Ocurrirá al cumplirse el Mes 174 contado a partir del a Fecha de Inicio. Etapa de Reversión: (Plazo de 6 meses-Sección 2.5 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022)
Valor inicial del contrato	El Valor del Contrato equivale a **TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN** ($3.256.619.015.871) Pesos del Mes de Referencia (Diciembre de 2020).
Otrosí No. 1	Suscrito el 13 de marzo de 2024, mediante el cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría solicitó al Concesionario que remitiera los certificados modificatorios de conocimiento de esta.

Contrato	**Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022**
	Modificación, por parte de las compañías aseguradoras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí en mención
Otrosí No. 2	Suscrito el 22 de abril de 2025, mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.

Fuente. Elaboración propia.

5.1.1.3 GESTIÓN SST

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST.

5.1.1.3.1 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En los apartados referenciados a continuación cada componente describe el estado de cumplimiento de la obligación del Concesionario respecto al personal mínimo contractual en cada área:

Técnica: Dentro del seguimiento de las Obligaciones contractuales tabla 49 Obligaciones contractuales, se realiza seguimiento al Apéndice Técnico 2, sección 3.3.11 Personal mínimo relevante.

Predial: Dentro de las Obligaciones entregables del Concesionario en la fase de Preconstrucción, tabla 49, documento contractual Apéndice Técnico 7 numeral 4.1 literal (a).

Ambiental: Dentro de la Gestión ambiental indicada en los apéndices técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa A4 – Núm. 6.4.1, tabla 106 Personal del Concesionario.

Social: Dentro del Seguimiento al cumplimiento del personal mínimo de Gestión Social del Concesionario, Tabla 262 Trazabilidad Hojas de Vida Presentadas por el Concesionario.

5.1.1.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SST DEL CONCESIONARIO

Mediante mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2025 el Concesionario reportó el cumplimiento de los programas de SST con un seguimiento de manera mensual del año 2025 a corte del mes de Agosto de 2025, ver acta en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.

La Interventoría continuará con el seguimiento del cumplimiento de la programación general de las actividades planificadas por el Concesionario para el año 2025.

TABLA 8. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS DE SST

Cumplimiento de Actividades	META	PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividades Ejecutadas-100 / Actividades Programadas	90%	Actividades programadas	13	11	19	16	12	14	12	14	14	14	10	16
		Actividades ejecutadas	12	11	18	16	12	14	11	13	-	-	-	-
Cumplimiento de Actividades		Cumplimiento de actividades	92%	100%	95%	100%	100%	100%	92%	93%	-	-	-	-

Elaboración propia

5.1.1.3.3 EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

A continuación, se relacionan los equipos del Concesionario dispuestos para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

TABLA 9. EQUIPOS DEL CONCESIONARIO

LANCHA DEL MAR XII


MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA MENORES

DEPENDENCIA: Inspección Fluvial de Cartagena

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

CÓDIGO INSPECCIÓN: 114 **NRO.** 1145N262379

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO

Propietario	TRANSPORTES DEL MAR SAS - TRANSPORMAR	**NIT**	8001189867
Nombre de la embarcación	DEL MAR XII		

Lugar de construcción	Fecha de construcción	Ciudad y Fecha de Inspección	Nro. Patente
CARTAGENA		CARTAGENA 08/06/2023	1142001361

Clase	LANCHAS < 25 TON	**Modalidad de Transporte**	PASAJEROS
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Modalidad de Servicio**	PASAJEROS

CASCO

Serie	FMG82L13T3766		**Marca - Línea**	EDUARDONO - TAXI 255C		**Manga máxima**	2.18	Mt.
Color	BLANCO - AZUL		**Eslora total**	7.74	Mt.	**Puntal costado**	0.86	Mt.
Francobordo	0.3	Mt.	**Puntal útil**	0.45	Mt.	**Calado vacío**	0.11	Mt.
Desplazamiento vacío	0.58	Ton.	**Desplazamiento útil**	1.44	Ton.	**Desplazamiento total**	2.02	Ton.
Número pasajeros	15		**Capacidad máxima carga**	1440	Kg.	**Espejo**	58	Pulg.
Material casco	FIBRA DE VIDRIO							

MOTOR

Número certificado de propiedad	1143013720		**Marca**	SUZUKI		**Línea**	DF115A	
Número serie	11503F915806		**Potencia**	115	Hp	**R.P.M.**	5500	Rpm
Reductor o caja			**Clase combustible**	GASOLINA		**Tanque combustible**	12	Gal.
Batería Vol	SI		**Power trim**	NO		**Tipo encendido**	ELECTRONICO	
Luz estribor	SI		**Luz babor**	SI		**Luz popa**	SI	
Luz proa	SI		**Motor auxiliar**	SI		**Asta pabellón nacional**	SI	
Motor máximo	NO							

Eestado de la Embarcación	Apta para Navegar
BUENO	SI

Observaciones: Es impulsada por dos motores (11503F915806 Y 11503F040930) el segundo con el certificado 1143013721. Posee elementos de seguridad.

Se expide el presente documento para navegar: Documento a nivel nacional.

Fecha de Vencimiento 08/06/2025

Inspector a cargo.

Pagina 1 de 1

AMBULANCIAS FLUVIALES

LA GUADALUPANA CP-05-4106-B



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **LA GUADALUPANA II**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA DE CONSTRUCCIÓN / PUESTA DE LA QUILLA *DATE OF BUILT / KEEL LAID:* **01/06/2014**	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **PLÁSTICO REF F.V.**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // AZUL**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ANK08G14P3757**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HK2886**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **5,00**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **1,50**
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **6,85**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,25**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **1,15**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,55**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **YAMAHA // YAMAHA**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **171,60**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **68W-X-1004638-F// 68W-X-1111503-F**	
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / SERVICIOS PORTUARIOS**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **7**	
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **SERVICE OFF SHORE MARINE S.A.S.**		DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.148.179-4**	
OBSERVACIONES: *REMARKS*			
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: *PLACE AND ISSUE DATE:* **CARTAGENA - 03/07/2020**			

GUIDO I CP-05-1031-B|



NOMBRE DE LA NAVE: *VESSEL'S NAME:* **GUIDO I**	PUERTO DE REGISTRO: *PORT OF REGISTRY:* **CARTAGENA**	FECHA PUESTA DE LA QUILLA: DATE KEEL LAID: **01/01/1993**	FECHA DE ENTREGA DE LA NAVE: SHIP DELIVERY DATE:	
MATERIAL DEL CASCO: *HULL MATERIAL:* **FIBRA DE VIDRIO**	COLOR DEL CASCO: *HULL COLOR:* **BLANCO // ROJO**		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: *SUPERSTRUCTURE COLOR:* **BLANCO**	
NÚMERO OMI / NIC: *IMO NUMBER / NIC:* **ACK63A93V3761**	DISTINTIVO DE LLAMADA: *CALL SIGN:* **HKTD9**	ARQUEO BRUTO: *GROSS TONNAGE:* **3,09**	ARQUEO NETO: *NET TONNAGE:* **2,84**	
ESLORA TOTAL(metros) *LENGTH OVER ALL:* **8,33**	MANGA(metros) *BREADTH:* **2,24**	PUNTAL(metros) *DEPTH:* **,80**	CALADO(metros) *DRAFT:* **,30**	FRANCOBORDO(mm) *FREEBOARD:* **0,50**
MARCA DE MOTOR: *ENGINE MAKER:* **MERCURY // MERCURY**	POTENCIA TOTAL(KW): *FULL POWER:* **223,80**	NUMERO DE SERIE: *ENGINE NUMBER:* **2B751676// 2B709439**		
TIPO DE MOTOR: *ENGINE TYPE:* **GASOLINA // GASOLINA**	TIPO DE NAVE / GRUPO-SUBGRUPO: *TYPE OF VESSEL / GROUP-SUBGROUP:* **SERVICIOS ESPECIALES / ASISTENCIA MÉDICA**		TIPO DE TRÁFICO: *TYPE OF TRADE:* **NACIONAL**	
TIPO DE NAVEGACIÓN *TYPE OF NAVIGATION:* **AGUAS NO PROTEGIDAS**	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: *MINIMUM SAFE MANNING:* **2**	NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS: *MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS:* **6**		
NOMBRE PROPIETARIO: *OWNER NAME:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
NOMBRE ARMADOR: *MANAGER:* **LLAMADA VITAL S.A.S.**	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: *ID No:* **901.397.269-6**			
OBSERVACIONES: *REMARKS*				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : *PLACE AND ISSUE DATE:*				

VEHÍCULOS					
TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO173	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	KQO185	Toyota	Hilux	2023	5 PSJ



TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW840	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg





TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Furgón	LYW841	Chevrolet	NPS	2023	3015 Kg



Elaboración propia

Adicionalmente, el Concesionario cuenta equipos de dragado para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la Hidrovía, los cuales pertenecen al subcontratista CONSORCIO PANMAR DIQUE y se relacionan en el capítulo de operación y mantenimiento.

Nota: No se evidencia equipo tipo remolcador disponible para la atención de novedades reportadas por los usuarios (encallamientos).

5.1.1.3.4 CAPACITACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo reportado por el Concesionario mediante el informe mensual de agosto de 2025 de la Gestión SST entregado con la comunicación S-07-2025090801157 del 08 de septiembre de 2025 de asunto "*Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de agosto de 2025*"; a continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas en el periodo, ver soportes en el Anexo 9.

- Medidas para prevenir accidentes por mordeduras e serpientes, picaduras de insectos y animales ponzoñosos
- Inmovilización y vendajes
- Que hacer en caso de un AT vial
- Alerta de seguridad fatalidad
- Teoría del fuego y manejo de extintores
- Prevención de siniestros viales
- Prevención de accidentes de trabajo en actividades de limpieza
- ¿Qué es el síndrome de Burnout y cómo prevenirlo?
- Cultura preventiva
- Preoperacionales vehicular
- Auxiliares de tránsito
- Supervisión de PMT para vías en obra
- Riesgo cardiovascular
- Comité paritario del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Diferencias entre consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas y estrategias para su prevención

5.1.1.3.5 CORRESPONDENCIA

TABLA 10. ESTADO DE LA GESTIÓN SST

Correspondencia del Concesionario	• S-07-2025090801157 del 09 de septiembre de 2025 con asunto "*Remisión de Informe de Gestión SST correspondiente al mes de agosto de 2025*". • S-07-2025092201260 del 22 de septiembre de 2025 con asunto "*Respuesta a Consecutivo CMAI-2-470-1208-25 recibida mediante Radicado R-07-2025090201620 de asunto \"GTO - Contrato de Interventoría Vgcon 470 De 2023. Contrato de concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a su comunicación S- 07-2025071700924 Certificados de calibración de equipos médicos de medición en ambulancias fluviales\'"*. Se desconocen los radicados ANI.

Elaboración propia

5.1.1.3.6 SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO.

A continuación, se consignan los compromisos del Concesionario en seguimiento por la Interventoría durante el periodo.

TABLA 11. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONCESIONARIO

INSTANCIA	COMPROMISO	ESTADO	OBSERVACIONES
Mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2025.	Continuar con la revisión de los Estándares mínimos del SG-SST.	Pendiente	Por definir fecha para el seguimiento.
	Visita a dragas de Calamar y Pasacaballos	Pendiente	Fecha tentativa para el 30 de octubre de 2025.
	Solicitud a O&M los Preoperacionales de los Vehículos de las oficinas móviles, puesto que en las visitas realizadas expresan que se ingresa el humo.	Pendiente	Se remitió solicitud vía correo electrónico el día 29 de septiembre de 2025 para el agendamiento de una mesa de trabajo para el seguimiento a este compromiso.

Elaboración propia

5.1.1.3.7 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario reportó que en el mes de agosto de 2025 no se presentaron accidentes de trabajo de trabajadores directos ni de sus contratistas.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo del Concesionario para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a continuación se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x \; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x \; 100$$

En el presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad del Concesionario actualizada a corte al 31 de agosto de 2025.

TABLA 12. ÍNDICE DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO

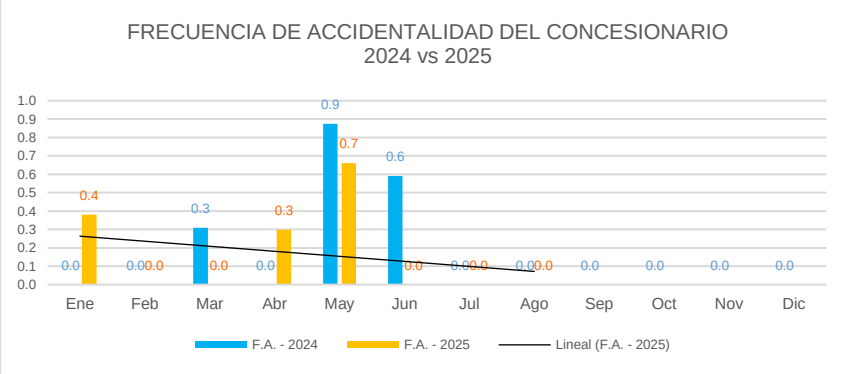
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Ene	0	1	0	7	0,0	0,4	0,0	2,7	0,0	0,0
Feb	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	1	0	4	0	0,3	0,0	1,2	0,0	0,0	0,0
Abr	0	1	0	5	0,0	0,3	0,0	1,5	0,0	0,0
May	3	2	4	11	0,9	0,7	1,2	3,6	0,0	0,0
Jun	2	0	6	0	0,6	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0
Jul	0	0	31	0	0,0	0,0	10,2	0,0	0,0	0,0
Ago	0	0	31	0	0,0	0,0	10,9	0,0	0,0	0,0
Sep	1	-	0	-	0,0	-	10,9	-	0,0	-
Oct	0	-	0	-	0,0	-	11,1	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Fuente: Elaboración propia

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad
S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico del indicador de la frecuencia de la accidentalidad del Concesionario mes a mes entre los años 2024 y 2025. Para este periodo el Concesionario reportó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad es de cero (0). En esta gráfica se pueden apreciar tres barras color azul por los eventos incapacitantes ocurridos en los meses de marzo, mayo y junio de 2024, versus los tres eventos incapacitantes reportados por el Concesionario hasta ahora en los meses de enero, abril y mayo de 2025.

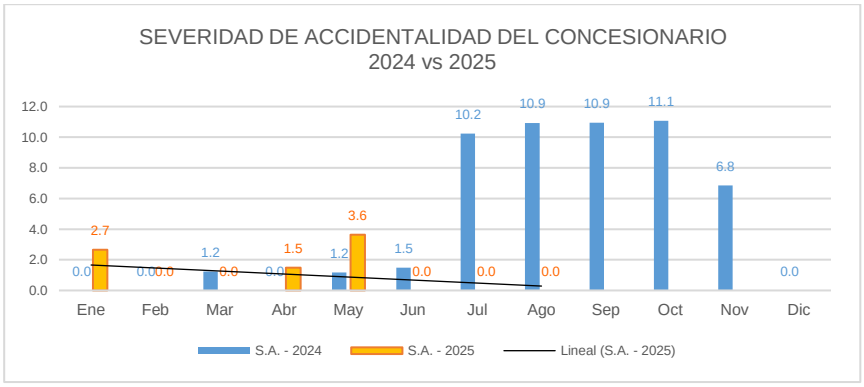
ILUSTRACIÓN 8 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

La siguiente gráfica muestra una comparación del comportamiento histórico mes a mes de la severidad de la accidentalidad del Concesionario entre los años 2024 y 2025 a corte del mes de agosto de 2025 en el cual se aprecia una severidad igual a cero (0) de 3,6 en este periodo. Se puede observar que los picos más representativos del año 2024 se presentaron en los meses de julio a noviembre, esto como resultado de las prórrogas de incapacidad del accidente de trabajo presentado a finales del mes de junio de 2024, mientras que en el año 2025 los meses con generación de accidentes de trabajo incapacitantes son enero, abril y mayo, cuya línea de tendencia se muestra a la baja en este periodo, debido a que en los últimos meses la severidad de la accidentalidad es cero.

ILUSTRACIÓN 9 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

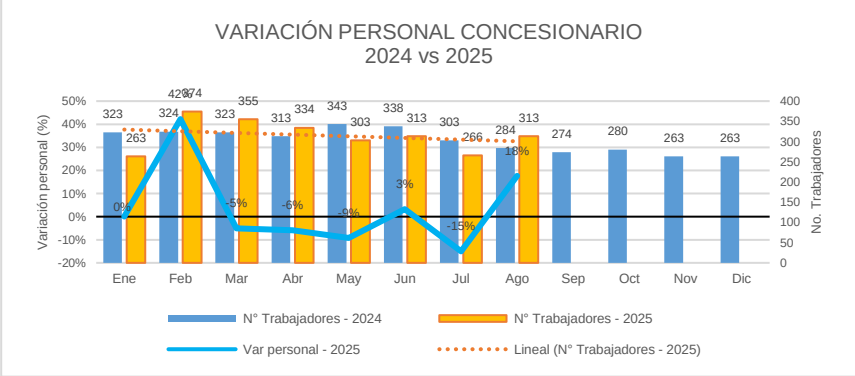
La Proporción de Accidentes Mortales del Concesionario se mantiene en cero por no ocurrencia.

ILUSTRACIÓN 10 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DEL CONCESIONARIO.

Nota: Para este periodo no se tienen reportes de accidentes mortales por lo que no aplica la gráfica.

En la siguiente gráfica se puede apreciar el comportamiento de la vinculación de la mano de obra en el Proyecto durante el año 2024 vs 2025, para el mes de agosto de 2025 el Concesionario reportó una vinculación de 313 trabajadores, mostrando una leve tendencia al incremento de personal, tal como lo muestra la línea de tendencia (curva de tendencia del número de trabajadores vinculados del año 2025 la cual se representa mediante una línea punteada color naranja), mientras que en la línea de la variación de personal (línea de color azul) se muestra con una variación al alza del 18% de incremento en la vinculación del personal con respecto al mes anterior, debido al aumento en la vinculación de trabajadores en el mes de agosto, pasando de 266 trabajadores en el mes de julio a 313 trabajadores en el mes de agosto de 2025.

ILUSTRACIÓN 11 PERSONAL VINCULADO DEL CONCESIONARIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.1.3.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

A continuación, se muestra una síntesis de la estadística de la caracterización de la accidentalidad de manera gráfica y tabular, analizando las variables *Agente de la lesión, Parte del cuerpo afectada* y *Mecanismo del accidente*.

Análisis de la variable "Agente de la lesión":

Para el mes de agosto de 2025, el Concesionario informó que no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes en el Proyecto ni de sus contratistas, por lo tanto, no existen atributos para esta variable en este periodo.

ILUSTRACIÓN 12 VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

TABLA 13. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE AGENTE DE LA LESIÓN.

AGENTE DE LA LESIÓN	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

5.1.1.3.9 ANÁLISIS DE LA VARIABLE "PARTE DEL CUERPO AFECTADA":

Para este periodo no se generaron accidentes de trabajo en el proyecto por parte del Concesionario y/o de sus contratistas, por lo tanto, no existen registros de atributos de esta variable.

ILUSTRACIÓN 13 VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

TABLA 14. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE PARTE DEL CUERPO AFECTADA.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia.

ANÁLISIS DE LA VARIABLE "MECANISMO DEL ACCIDENTE"

El Concesionario informó que en el mes de agosto de 2025 no se presentaron accidentes de trabajo, por lo tanto, no se identifican atributos para esta variable.

ILUSTRACIÓN 14 VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

NOTA: PARA ESTE PERIODO NO APLICA LA GENERACIÓN DEL GRÁFICO.

TABLA 15. DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUTOS DE LA VARIABLE MECANISMO DEL ACCIDENTE.

MECANISMO DEL ACCIDENTE	EVENTOS	INCAPACIDAD (DÍAS)
No aplica	0	0
Total, general	**0**	**0**

Elaboración propia

5.1.1.3.10 CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA ACCIDENTALIDAD.

Para agosto de 2025 el Concesionario reportó la no ocurrencia de accidentes de trabajo en el Proyecto, es por esto que se aprecia que el gráfico de la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero para este periodo.

En la tabla que se muestra a continuación, se relaciona el resumen de las variables de la caracterización en cero ya que no se presentaron accidentes de trabajo en el periodo.

Tanto la frecuencia de la accidentalidad como la severidad de la accidentalidad se mantuvieron en cero toda vez que no se recibieron reportes de accidentes de trabajo incapacitantes por parte de los trabajadores del Concesionario como de sus contratistas.

Mediante mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2025 se revisó el informe de investigación de un incidente de trabajo del Contratista HB Mantenimiento del 12 de agosto de 2025 en el que se vio involucrado el trabajador Deimer Bustamante, quien sufre caída a distinto nivel, se verifica Informe de Investigación, Lección Aprendida y Plan de acción, el Concesionario solicitó al contratista el respectivo FURAT y el reporte a la EPS del trabajador.

TABLA 16. VARIABLES DE LA CARACTERIZACIÓN

VARIABLE	ATRIBUTO	NÚMERO DE EVENTOS	DÍAS DE INCAPACIDAD
Agentes de la lesión	No aplica	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Agente de la lesión		0	0
Parte del cuerpo afectada	No aplica	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Parte del cuerpo afectada		0	0
Mecanismo del accidente	No aplica	0	0
Total, días de incapacidad de la variable Mecanismo del accidente		0	0

Elaboración Propia

5.1.1.3.11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST.

A continuación, se presenta el estado actual de las obligaciones contractuales de SST a cargo del Concesionario.

TABLA 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE SST DEL CONCESIONARIO

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
131	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (a).	El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, Contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Contratista o subcontratistas	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario ha cumplido con las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, tal como se ha validado mes a mes en las mesas de trabajo. El soporte se encuentra relacionado en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
		del Concesionario que no reúnan tales requisitos profesionales.						
132	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (b).	Todos los empleados, agentes, proveedores, Contratistas Principales, Contratistas y subcontratistas del Proyecto serán nombrados y/o contratados por el Concesionario o por los Contratistas Principales o Contratistas, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable, en particular, en lo relativo a la utilización de contratos formales de trabajo o contratos de prestación de servicios (según aplique), la contratación de personal extranjero y la regulación de las profesiones. Los empleados, agentes, proveedores, Contratistas	Mensual	Concesionario	X	-	-	A la fecha el Concesionario continúa cumpliendo con la vinculación del personal cuya contratación ha sido validada en su momento por la Interventoría. El soporte se encuentra relacionado en el Anexo 6. Actas de reunión – SST.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
		Principales, Contratistas subcontratistas del Concesionario o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la ANI.						
133	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (c).	Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, ajustes salariales, prestaciones sociales legales o extralegales, vacaciones, indemnizaciones, cotizaciones al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y; en general, cualquier acreencia laboral a que tengan derecho todos los trabajadores vinculados por el Concesionario para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario	Mensual	Concesionario	X	-	-	El Concesionario presentó los Informes Especiales del Revisor Fiscal que registran el detalle de los procesos de validación de la información correspondiente en lo corrido del año 2025, mediante la comunicación S-07-2025081901071 del 19 de agosto de 2025 el Concesionario remitió los soportes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2025. En respuesta la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1231-25 de radicado No. 20254091146932 del 05 de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
		deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable y las convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éste deberá reembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento estricto hecho por la ANI.						septiembre de 2025 y asunto "SST - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07-2025081901071 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial" solicitando información adicional actualizada, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario.
134	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (d).	En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable y se realicen las respectivas cotizaciones en salud, pensiones	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	En mesa de trabajo con el Concesionario del 29 de septiembre de 2025 se realizó seguimiento, el Concesionario presentó los respectivos soportes del personal requerido cuya acta se encuentra ubicada en el Anexo 6 "Actas de reunión" - SST.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
		y riesgos laborales durante la vigencia de la relación laboral o contractual y de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.						
135	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.1 Personal del Concesionario, literal (e).	Mensualmente, el Concesionario deberá exigir a los Contratistas Principales, Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual y en cuantía completa los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o	Mensual	Concesionario	X	-	-	El Concesionario presentó los Informes Especiales del Revisor Fiscal que registran el detalle de los procesos de validación de la información correspondiente en lo corrido del año 2025 se incluyen en el anexo 9 del presente informe. Mediante la comunicación S-07-2025081901071

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
		extralegales, cotizaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes-personas naturales-, caso en el cual se acreditará que dichos Contratistas independientes han efectuado los pagos de que trata el presente literal que les correspondan.						del 19 de agosto de 2025 el Concesionario remitió los soportes correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025. En respuesta la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1231-25 de radicado No. 20254091146932 del 05 de septiembre de 2025 y asunto “SST - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07-2025081901071 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial” solicitando información adicional actualizada, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO	NO	
ÁREA SST								
136	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Capítulo XVI Asuntos laborales y de seguridad industrial 16.2 Seguridad e Higiene Industrial.	Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y seguridad industrial e implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo-SGST- que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por el Interventor.	Durante el desarrollo del Contrato	Concesionario	X	-	-	Mediante los recorridos de inspección y la verificación documental como se ha indicado anteriormente la Interventoría validó el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión, así como la implementación de los controles operacionales durante el desarrollo de las actividades desarrolladas en el Proyecto.

Elaboración propia

5.1.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN JURÍDICA

En el presente periodo, el Concesionario continuó adelantando la gestión jurídica de cara al cumplimiento de las obligaciones en la fase contractual vigente.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023; a continuación, se relaciona la verificación de seguimiento de las obligaciones desarrolladas por el Concesionario.

5.1.2.1 ESTADO DE LAS GARANTIAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en su Capítulo XII contempla las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos Contractuales concebidas conforme a las Fases y Etapas en las que se divide el plazo del contrato.

La Sección 12.1 Garantías como requisito de Inicio del Contrato y de sus Fases o Etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, dispone:

> *"(a) Como requisito indispensable parala suscripción del Acta de Inicio o la Orden de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI I) la Garantía Única de Cumplimiento, ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere la Sección 12.7, y (iii) el seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 12.10 (a) (v)"*

En cumplimiento de la precitada disposición, y en concordancia con los requisitos establecidos en la Sección 2.3 (b) (ii) Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato que dispone:

> *"(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta y cinco (35) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:*
>
> *(ii) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deben ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a)".*

El APÉNDICE FINANCIERO 3 que contempla el condicionamiento de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratos estatales, Póliza de Seguros de Obras Civiles y Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El literal f) de la Sección 12.3-Reglas Generales Aplicables a las Garantías y los Seguros el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, prevé que "*En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía y/o seguros, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías y/o seguros, el Concesionario deberá enviar a la ANI el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada, así como la certificación del pago de la prima adicional que corresponda, si es el caso, dentro del plazo que para ello señale la ANI, mediante notificación*" (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0527-25 de radicado ANI 20254090559852 del 6 de mayo de 2025, la Interventoría solicitó la actualización de vigencia de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2.

En respuesta a lo requerido por la Interventoría, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2025050800586 entregó los anexos modificatorios de la Garantía de Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción, Responsabilidad Civil Ambiental y Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes.

Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866, y al cierre de este informe está siendo revisada por la Interventoría. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Pólizas de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles, Sabotaje y Terrorismo (Anexo 9), Responsabilidad Civil Ambiental (Modificatorio – Anexo 5), Responsabilidad de Navegación (Anexo 8 al 19), Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2) y Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 (anexo 1).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que las garantías contractuales están vigentes acorde con las exigencias de los postulados contractuales.

Conforme a lo anterior, la Interventoría presenta el siguiente análisis:

5.1.2.1.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ETAPA PREOPERATIVA

TABLA 18. LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE ESTA GARANTÍA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 12.6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN EL APÉNDICE FINANCIERO 3CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y etapas del Contrato según se describe a continuación. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas y Fases del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la Etapa o Fase subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. (Numeral 12.6)
Valor Asegurado:	Preoperativa $179.051.135.293 expresado en pesos del mes de referencia. (Valor según lo exigido en el literal (a) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	**Fase de Preconstrucción**: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Preconstrucción: **45 meses** contados a partir del siguiente a la suscripción del acta de inicio, modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. **Fase de Construcción:** 51 Meses contados a partir del acta de inicio de la fase de construcción, salvo se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo estimado de la fase de preconstrucción, construcción y seis meses más.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del Contrato. El valor asegurado y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas y Fases será el que se indica en el Contrato.
Valor Asegurado:	$5.990.997.074 expresado en pesos del mes de referencia. Valor según lo exigido en el literal (b) romanito (ii) (1) numeral 12.6 del Contrato)
Vigencia:	**Fase de Preconstrucción**: Sección 2.5 (a) (i) (2) La fase de Preconstrucción: **45 meses** contados a partir del siguiente a la suscripción del acta de inicio, modificada por la Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y Tres (3) años más. **Fase de Construcción**: 51 Meses contados a partir del acta de inicio y Tres (3) años más.
Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras	
Objeto:	El objeto de este amparo será cubrir a la ANI de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de las intervenciones que resulte imputable al Concesionario.
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF – 2	19.701.439.910

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.		
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura		
Amparo de Cumplimiento			
		UF – 3	63.974.318.043
		UF-4	5.133.412.790
		UF-5	28.403.049.480
		UF-6	8.300.038.909
		UF-7	12.286.622.489
		UF-8	49.973.019.854
		UF-9	6.045.961.085
		UF-10	4.557.618.268
		UF-11	10.863.804.057
		UF-12	12.334.171.258
		UF-13	6.360.222.103
		UF-14	16.361.261.551
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.		
Amparo de Calidad de Bienes y Equipos Suministrados			
Objeto:	Este amparo cubrirá a la ANI de los perjuicios imputables al Concesionario, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el Concesionario, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		
Valor:	El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.		

Unidad Funcional	Valor amparo
UF-1	240.815.414
UF-2	274.049.492
UF-3	1.718.576.724
UF-4	94.895.183
UF-5	505.980.053
UF-6	355.056.385
UF-7	154.628.713
UF-8	1.878.979.403
UF-9	719.247.795
UF-10	1.331.786.041
UF-11	504.357.689

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.		
Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura		
Amparo de Cumplimiento			
		UF-12	1.698.128.929
		UF-13	105.544.998
		UF-14	300.834.140
Vigencia:	Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de cada Acta de Terminación de Unidad Funcional.		

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja la trazabilidad de los anexos que conforman la garantía única de cumplimiento, la información del último anexo entregado por el Concesionario y el estado de ésta para la fecha de corte del presente informe..

TABLA 19. ANEXO NO. 11 PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal				
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025			
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS				
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%				
			CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: No. 005 de 29 de diciembre de 2022			X	
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 901616426-7			X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9			X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$249.034.510.655.39	29/12/2022 hasta 02/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$8.332.619.744.18	29/12/2022 hasta 02/03/2030	X	

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago		X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado de acuerdo con las condiciones de actualización de valores de las garantías establecida en el Capítulo XII numeral 12.11 literal (a).

Con el Anexo 0 de 29 de diciembre de 2022 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 de 7 de junio de 2023 se ajustan las vigencias de las pólizas conforme Acta de Inicio como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 por medio del presente certificado y según acta de inicio de 01/06/2023, se ajustan las vigencias de la póliza como aparece en la sección de amparos. Los demás términos y/o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo No. 3 de 20 de junio de 2023, por parte de la aseguradora de tiene conocimiento y aceptación de los términos del acta de inicio de contrato firmada el (01) de junio de 2023. De igual forma, se ajusta la fecha de inicio de cada una de las coberturas aplicables para la etapa preoperativa a partir del siguiente de firma de la citada acta.

Con el Anexo No. 4 de 16/01/2024 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-numeral 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC diciembre 2023. Cumplimiento del Contrato desde el 01/06/2023.

Anexo 5 de 26 de marzo de 2024, se expide el presente certificado de conocimiento y aceptación del Otrosí No. 1 de 13 de marzo de 2024 por el cual se modifica el capítulo XV Solución de Controversias y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los demás términos y/o condiciones sin modificar, continúan vigentes. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 6 de 13 de noviembre de 2024, se expide el presente endoso que prorroga la vigencia de la Fase de Preconstrucción por (1) año quedando vigente la misma hasta el 02 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los argumentos, consideraciones y gestiones que se deben adelantar para el inicio de la fase de construcción conforme lo indicado en la resoluciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA No. 000322 de (29) febrero de 2024 y Resolución No. 000914 de 17 mayo de 2024, respectivamente.

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS:

Cumplimiento del contrato: desde 01/06/2023 hasta 02/12/ 2025.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Desde 01-06-2023 hasta 02-12-2028. Todos los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 7 de 27 de diciembre de 2024, que hace parte integral de la póliza arriba citada, la compañía de seguros conoce del comunicado de radicado No. 20243030439331 de fecha 03 de diciembre de 2024. Todos los demás términos y condiciones no modificados continuaran vigentes.

Objeto de la póliza: Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Mediante el Anexo 8 de 20 de enero de 2025 se modifican los valores asegurados de cada una de las coberturas que forman parte de la presente póliza según lo indicado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022-Sección 12.11 "actualización de los valores de las garantías-(b) dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero de cada año, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías tomando como base de actualización el IPC de diciembre 2024.

El Concesionario aportó certificado de la compañía aseguradora del 20 de enero de 2025, que no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Con el Anexo 9 de 31 de marzo de 2025, la Compañía aseguradora aclara que, por medio del presente endoso y teniendo en cuenta lo solicitado al concesionario por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante la comunicación 20244031436762 radicado ANI No. 20253030093731 del (19) de marzo de 2025 radicado interno r-07-2025032500587, se aclara el objeto de modificación del endoso 6 de la presente póliza, quedando de la siguiente manera:

"por medio del presente endoso, que hace parte integral de la póliza arriba citada, se prorroga la vigencia de la fase de Pre-construcción por (1) año quedando vigente la misma hasta el 02 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los argumentos, consideraciones y gestiones que se deben adelantar el inicio de la fase de construcción conforme lo indicado en las secciones 4.1 y 4.5 del contrato de Concesión APP No. 005 de 2022".

Vigencia global de la póliza y sus amparos:

Cumplimiento del contrato: vigencia desde 01 06 2023 vigencia hasta 02 12 2025.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigencia desde 01 06 2023 vigencia hasta 02 12 2028. Todos los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes"

De igual manera, el Concesionario aportó el certificado de que la presente garantía no expirará por falta de pago de prima. Vale decir que esta modificación no generó pago de prima.

Con el Anexo 10 del 2 de mayo de 2025 la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

Ecosistemas del Dique S.A.S de 22 de abril de 2025, los demás términos y o condiciones sin modificar continúan vigentes.

Con el Anexo 11 de 6 de junio de 2025 se la compañía de seguros ajusta la vigencia de la garantía con base en Otrosí no. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022.

VIGENCIA GLOBAL DE LA PÓLIZA Y SUS AMPAROS:

Cumplimiento del contrato: Vigencia desde 01- 06- 2023 hasta 02- 03 -2027.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigencia desde 01- 06 -2023 hasta 02-03-2030.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Póliza de Cumplimiento.

OBSERVACIONES:

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

El Concesionario aportó el documento denominado Cláusula de Coaseguro cedido, en donde consta que este amparo es otorgado por Nacional de Seguros S.A. y que la distribución del riesgo y prima es entre la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y NACIONAL DE SEGUROS.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme al Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Se prorrogó la vigencia de la Póliza de cumplimiento hasta el 2-12-2025. Se adjunta constancia de 13 de noviembre de 2024, expedida por la compañía aseguradora, de no expiración por falta de pago de prima.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1815-24 de radicado ANI 20244091542092 de 9 de diciembre de 2024, la Interventoría emitió concepto de prórroga de vigencia de la Póliza Única de Cumplimiento y TRC.

Con el anexo No. 8 fue ajustado el valor de la póliza con base en el incremento del IPC 2024. El Concesionario presentó certificado de paz y salvo de pago de prima.

Con el anexo No. 9 fue ajustado el anexo 6 en el sentido de precisar el motivo de prórroga conforme los dispone la sección 4.1 y 4.5 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Concesionario presentó certificado de la Compañía aseguradora el cual no expira por falta de pago.

Con el Anexo 10 de 2 de mayo de 2025 la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 22 de abril de 2022, los demás términos y o condiciones sin modificar continúan vigentes. De la carátula se verifica que este certificado no generó pago de prima.

De igual manera, el Concesionario aportó Certificado de 2 de mayo de 2025, expedido por la Compañía aseguradora en donde consta que el cumplimiento contenido en esta póliza no expirará por falta de pago de la prima de la póliza. Sin embargo, no fue ajustada en plazo conforme la ampliación de la Fase de Preconstrucción a 45 meses, conforme la cláusula Segunda del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por lo tanto, a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría solicitó su ajuste, el cual fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754.

Con el Anexo 11 de 6 de junio de 2025 se ajustó la vigencia de la garantía conforme el Otrosí No 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo dispuesto en la Sección 12.6 (a) (i) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Concesionario aportó el convenio de pago de prima de esta modificación con fecha de pago para el 6 de julio de 2025. De igual manera, aportó la certificación de 6 de junio de 2025, en la que consta que esta póliza no expirará por falta de pago de la prima.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

Póliza de seguro de Cumplimiento Estatal			
Póliza No. 400045847	Anexo No. 11 de 6 de junio de 2025		
Expedida por NACIONAL DE SEGUROS			
Concesionario: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			
Coaseguro: NACIONAL DE SEGUROS S.A. (LIDER) 80% COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. 20%			
		CUMPLE	NO CUMPLE
Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9. **CONCLUSIÓN:** Con el anexo 11 se ajustó la vigencia de la garantía conforme el Otrosí No 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo dispuesto en la Sección 12.6 (a) (i) (1) del contrato en mención. Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de esta garantía contractual.			

Elaboración propia

5.1.2.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación Contractual Parte General Capítulo XII Numeral 12.7 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

TABLA 20. CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	Concesionario
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.
Valor asegurado:	Fase de Preconstrucción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Fase de Construcción: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000. Etapa de Reversión: El valor del amparo mínimo es de $62.108.700.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 21. ANEXO NO. 3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Póliza No. 68666	Anexo No. 3 del 2 mayo de 2025	
Expedida por ASEGURADORA CHUBB		
Asegurado: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
Coaseguro: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 66%-MAPFRE SEGUROS GENERALES 34%		
	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: 005 de 2022		
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	X	
OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los asegurados derivados de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, cuyo objeto es: restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, es un proyecto de carácter ambiental, en donde a partir de intervenciones ambientales y de infraestructura fluvial, se realizará la restauración ambiental de ecosistemas, los ecosistemas para restaurar tienen una importante interrelación con el recurso hídrico y sedimentológico que proviene del río magdalena y entra en los ecosistemas, principalmente, por el canal del dique.	X	
Valor COP 85.308.195.449 Límite por evento/Límite por vigencia	X	
VIGENCIA TOTAL: 01 de enero de 2025 hasta el 2 de diciembre de 2025	X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

NOTAS:

Con el Anexo 0 de 11 de octubre de 2024 de la póliza No. Póliza No. 68666 se expide la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Esta póliza fue verificada de conformidad con los requisitos previstos en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

La carátula de la póliza comprende las siguientes coberturas:

Predios, labores y operaciones

-Contratistas y Subcontratistas: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de COP30.000.000 toda y cada pérdida.

-Responsabilidad Civil Patronal (Incluyendo a los empleados de los contratistas) al 100% evento/vigencia.- Vehículos propios y no propios en exceso de pólizas obligatorias y/o voluntarias y o del deducible de póliza, lo que fuera mayor.

Póliza No. 68666	Anexo No. 3 del 2 mayo de 2025
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	

-Contaminación súbita, accidental e imprevista (ocurrida dentro de las primeras 72 horas)-Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminadas.

-Bienes bajo tenencia, cuidado y control 100% COP$81.092.246.530,15 evento/vigencia: La aseguradora ampara la responsabilidad civil que pueda ser imputable al asegurado, por daños o perjuicios originados en los bienes de terceros bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado principal.

-Cables, Tuberías e Instalaciones Aéreas o Subterráneas al 100% evento/vigencia.

-Responsabilidad civil Cruzada al 100% evento/vigencia, opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. en caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de COP30.000.000 toda y cada pérdida.

-Responsabilidad Civil Viajes al Exterior al 100% evento/vigencia, Excluye RC vehicular (Usa, Puerto Rico y Canadá).

- Coberturas Sublimitadas: Gastos médicos

En las cláusulas adicionales de la carátula de la póliza incluyen las actualizaciones de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual No. 58636 Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024 expedida por CHUBB Seguros de Colombia S.A., vigente hasta el 2 de diciembre de 2024.

- Contempla las exclusiones exigidas por la ANI.
- Deducibles: Gastos médicos: Opera sin deducible. Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo $10.000.000. De conformidad con lo exigido por la ANI y por Decreto 734 de 2012 el deducible máximo será el 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV.
- Pago de prima fue acordado a 30, 60 y 90 días.

Con el Anexo No. 1 de 29 de noviembre de 2024, se modifica el deducible para gastos de defensa así: gastos de defensa del 10% de los gastos de defensa mínimo 1smmlv. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Con el Anexo No. 2 de 15 de enero de 2025 se realiza el ajuste en la póliza, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta final de vigencia quedando el valor asegurado actualizado 2025 COP 85.308.195.449. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

El Concesionario entregó el certificado de paz y salvo, del 27 de febrero de 2025 expedido por la Compañía aseguradora, del pago de prima del certificado No. 2.

Con el Anexo No. 2 de 15 de enero de 2025 se realiza el ajuste en la póliza, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta final de vigencia quedando el valor asegurado actualizado 2025 COP 85.308.195.449. Los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

Con el Anexo No. 3 del 2 de mayo de 2025, la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verificar que el certificado no generó pago de prima.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 1 aclaratorio y Anexo 2.

OBSERVACIONES:

Póliza No. 68666	Anexo No. 3 del 2 mayo de 2025
Expedida por ASEGURADORA CHUBB	
Con la Póliza No. 58636 Anexo No. 12 de 21 de marzo de 2024 expedida por CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., el Concesionario amparó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2024. Los montos, amparos y vigencia fueron verificados en cumplimiento de los requisitos en el Apéndice Financiero 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Concesionario aportó certificado del Reasegurador inscritos en REACOEX, así como certificación del contador y revisor fiscal sobre los estados financieros del asegurador. A través de la comunicación CMAI-1-470-1784-23 de radicado ANI 20244091514202 de 3 de diciembre de 2024, la Interventoría emitió concepto de prórroga de vigencia de la Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual. Con el anexo No. 2 fue ajustado el valor de la póliza con base en el incremento del IPC 2024. El Concesionario aportó el certificado de pago de prima. Con el Anexo No. 3 del 2 de mayo de 2025, la compañía de seguros conoce y acepta el otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verifica que este certificado no generó pago de prima. **CONCLUSIÓN:** La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue ajustada conforme el Otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022, según lo establecido en la Sección f) de la Sección 12.3 del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima Quinta del Otrosí No. 2. Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 1 aclaratorio y Anexo 2 de esta garantía contractual.	

Elaboración propia

5.1.2.1.3 PÓLIZA TODO RIESGO.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Todo Riesgo con las siguientes características:

Obligación Contractual Sección 12.3 y 12.10 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

TABLA 22. SEGURO DE OBRAS CIVILES FASE CONSTRUCCIÓN – ANEXO 21 Y ANEXO 10

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025
Expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBBIA S.A.	

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025			
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025			
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 DE 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267			X	
ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 /CONTRATISTAS / Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830125996-9 Y/O ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. O CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			X	
Pool Aseguradoras: Chubb Seguros: 66% p/d 100% Mapfre Seguros: 34%p/d 100%			X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados. Proyecto: Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial, y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento del canal del dique de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			X	
CERTIFICADO PAGO DE PRIMA			NA	
AMPAROS SOLICITADOS	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Sección I: Daños materiales de las obras civiles existentes.	Sección I $305.253.055.260	Sección I (Anexo 21 Desde el 01/01/2025 hasta 01/12/2025	X	
Sabotaje y Terrorismo	$305.253.055.260	Anexo 10	X	

Obras Civiles				
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025			
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025			
(Motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo y sabotaje)		Desde el 01/01/2025 hasta 02/12/2025		

NOTAS:

Sección (I) OCT Amparo de obras civiles y otros bienes existentes.

Sección OCT-DAÑOS MATERIALES No. 58267:

Con el Anexo 0 de 22 de febrero de 2023 se emitió la póliza por solicitud del asegurado y por comunicación del bróker.

Con el anexo 1 de 15 de marzo de 2023 se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días.

Con el Anexo 2 de 7 de junio de 2023 se anula el anexo 0 por cambio de RIMET T755 A T531.

Con el Anexo 3 de 7 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el Anexo 4 de 28 de junio de 2023 se anula endoso 3 de acuerdo con el acta de inicio.

Con Anexo 5 de 28 de junio de 2023 se expide por solicitud del asegurado y según comunicación del Broker se emitió la presente póliza.

Con el Anexo 6 de 5 de julio de 2023 se anula el endoso No. 5 por error en las condiciones de la póliza.

Con el Anexo 7 de 5 de julio de 2023 por solicitud del asegurado y según comunicación del bróker se emitió la presente póliza.

Con el Anexo 8 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 7.

Con el Anexo 9 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se anula el Anexo No. 6.

Con el Anexo 10 de 6 de julio de 2023, por medio del presente Endoso se aclara la vigencia según condiciones adjuntas. Vigencia: 18 meses. Desde: 02/JUNIO/2023 (00:00 HORAS) Hasta: 02/DICIEMBRE/2024 (00:00 HORAS).

Con el Anexo 11 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el

Con el Anexo 12 de 6 de septiembre de 2023, la compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025

Con el Anexo 13 de 19 de enero de 2024 por medio del presente endoso se realiza el aumento del valor asegurable a $290.167.385.218 por concepto de aumento en IPC. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, la compañía aseguradora CHUBB deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58267 certificado Nro. 0 al 13 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha. Con el Anexo 14 de 22 de marzo de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 proyecto Canal del Dique, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 14 de 22 de marzo de 2024, se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al contrato bajo concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en el cual se modifican las siguientes cláusulas. (Según anexo) La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Con el Anexo 15 de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 1 de diciembre de 2025. Plan de pago de 60 días.

Se adjunta cláusula de Coaseguro de fecha 8 de noviembre de 2024, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES.

La compañía aseguradora expidió una constancia de 7 de febrero de 2025, en la que manifiesta que “la presente se extiende a dar claridad que los anexos 16 y 17 son internos por parametrización del negocio.

Mediante el Anexo 18 de 21 de enero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025, así:

• Valor Asegurable incluyendo ajuste IPC del año 2024: COP 305.253.055.260

• Valor Asegurado incluyendo ajuste de IPC del año 2024 y de acuerdo con el PML: COP 15.680.348.444

• Igualmente, se confirma que la vigencia total de la póliza es 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2025.

Con el Anexo 19 de 4 de febrero de 2025, se anula el Anexo 18 por error en la prima.

Con el Anexo 20 de 4 de febrero de 2025 se realizó el aumento del IPC a partir del 1 de enero de 2025, así:

-Valor Asegurable ajuste IPC 2024 100%: COP 305.253.055.260.

-Valor Asegurado determinado por el PML 100%: COP 15.680.348.444.

-Vigencia: 01 de enero del 2025 a las 00 horas hasta el 01 de diciembre del 2025 a las 24 horas.

-Tasa: 4,545%o.

-Se aclara que la vigencia total de la póliza es a partir de las 00 horas del 02 de junio de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2025 a las 24 horas.

El Concesionario aportó Certificado de paz y salvo de pago de prima del anexo 20, de 11 de marzo de 2025, expedido por la compañía aseguradora.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

Con el Anexo 21 de 2 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022 “Proyecto Canal del Dique” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025. Sin embargo, no fue ajustada en plazo conforme la ampliación de la Fase de Preconstrucción a 45 meses, conforme la cláusula Segunda del Otrosí No. 2 en concordancia con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verificó que este certificado no generó pago de prima.

Por lo tanto, a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría solicitó su ajuste, frente a lo cual el Concesionario dio respuesta, por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754, en donde remitió una certificación de su bróker en la que afirma que: “ de acuerdo con las restricciones del mercado reasegurador y políticas de suscripción, no es posible realizar la prórroga requerida en este momento”. Sin embargo, la Interventoría no acepta esta justificación y solicita al Concesionario la justificación expedida por cada una de las aseguradoras citadas por el bróker y así mismo, se reiteró su obligación contemplada en la sección la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 para que gestione el ajuste en la vigencia contractual.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles.

SABOTAJE Y TERRORISMO No. 58244:

Con la Póliza No. 58244 Anexo 0 de 8 de agosto de 2023 se constituye el amparo de sabotaje y terrorismo.

Con el Anexo 1 de 28 de junio de 2023 se anula el certificado 0 por ajuste en la vigencia y en el valor de la prima.

Con el Anexo 2 de 28 de junio de 2023 se confirma cobertura a partir del 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024 según condiciones particulares adjuntas.

Con el Anexo 3 de 24 de agosto de 2023, la Compañía aseguradora confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032415.

Con el Anexo 4 de 24 de agosto de 2023, la compañía aseguradora emitió aclaración en la que confirma que tiene conocimiento de la Resolución 20233040032145 por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el canal del dique para la realización de labores de

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025

dragado, por la firma Ecosistemas del Dique S.A.S., emitida el 27 de julio de 2023 por el Ministerio de Transporte. Las demás condiciones no se modifican y permanecen vigentes.

Con el Anexo 5 de 16 de enero de 2024 se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023. El nuevo valor COP: $290.167.385.218

Con el Anexo 6 de 22 de enero de 2024, se realiza la actualización de valores asegurados por IPC 2023 a partir del 1 de enero de 2024; límite asegurado: COP 14.905.422.334. Toda concurrencia y en el agregado para el periodo. Total, suma declarada en COP Valor Asegurable COP: $290.167.385.218.

Con el Anexo 7 de 2 de abril de 2024 se aclara que se tiene conocimiento del Otrosí No.1 al contrato bajo concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según anexo. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

Mediante certificación del 23 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora CHUBB, deja constancia que el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. tiene contratada la póliza de INCENDIO Nro. 58244 certificado Nro. 0 al 6 se encuentra a paz y salvo por este concepto de primas a la fecha.

Con el Anexo 8 de 5 de noviembre de 2024 se renovó la vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025. Plan de pago de prima de 30-60 días.

Con el Anexo 9 de 27 de enero de 2025 se realiza aumento del IPC a partir del 01 de enero del 2025 así:

Valor Asegurable incluyendo ajuste IPC del año 2024: COP 305.253.055.260

Valor Asegurado incluyendo ajuste de IPC del año 2024 y de acuerdo con el PML: COP 15.680.348.444. Igualmente, se confirma que la vigencia total de la póliza es 2 de junio de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2025.

El Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora de 27 de febrero de 2025.

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

Con el Anexo 10 de 29 de abril de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022 “Proyecto Canal del Dique” celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Ecosistemas del Dique S.A.S de fecha 22 de abril de 2025. Sin embargo, no fue ajustada en plazo conforme la ampliación de la Fase de Preconstrucción a 45 meses, conforme la cláusula Segunda del Otrosí No. 2 en concordancia con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De la carátula se verificó que este certificado no generó pago de prima.

Por lo tanto, a través de la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría solicitó su ajuste, frente a lo cual el Concesionario dio respuesta, por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754, en donde remitió una certificación de su bróker en la que afirma que: “ de acuerdo con las restricciones del mercado reasegurador y políticas de suscripción, no es posible realizar la prórroga requerida en este momento”. Sin embargo, la Interventoría no acepta esta justificación y solicita al Concesionario la justificación expedida

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025

por cada una de las aseguradoras citadas por el bróker y, así mismo, se reitera su obligación contemplada en la sección la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para que gestione el ajuste en la vigencia contractual.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

OBSERVACIONES:

La Garantía Todo Riesgo Construcción se generó la garantía de pago a 30, 60 y 90 días, según consta en el anexo 1 de 15 de marzo de 2023.

Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previstos en la Sección 2.3 (b) (ii), y 12.1 (a) CAPÍTULO XII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través del oficio No. 20233030169361 de 18 de mayo de 2023, la ANI impartió aprobación de esta garantía.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con los anexos modificatorios No. 8 a la póliza No. 58244 y Anexo 15 de la Póliza No. 58267 se amplió la vigencia de estas hasta el 1 y 2 de diciembre de 2025, respectivamente.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1815-24 de radicado ANI 20244091542092 de 9 de diciembre de 2024, la Interventoría emitió concepto de prórroga de vigencia de la Póliza Única de Cumplimiento y TRC.

Obras Civiles	
Póliza No. 58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025
Póliza No. 58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025

La póliza (Sección I OCT) y de Sabotaje y Terrorismo fueron ajustadas en valor conforme el incremento del IPC 2024. El Concesionario aportó un certificado expedido por la compañía asegurador de los anexos No. 16 y 17. De igual manera, entregó los certificados de pago de prima de los anexos 20 y 8.

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

Con los anexos modificatorios No. 10 a la póliza No. 58244 y Anexo 21de la Póliza No. 58267 la compañía aseguradora tuvo conocimiento de la suscripción del Otrosí No. 2. Sin embargo, no fue ampliada en su vigencia conforme lo exige la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022. De las carátulas se verificó que estos certificados no generaron pago de prima.

La Interventoría solicitó al Concesionario aclarar la justificación expedida por cada una de las aseguradoras citadas por el bróker y así mismo, reitera su obligación contemplada en la sección la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 para que gestione el ajuste de la vigencia contractual.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

CONCLUSIÓN:

Con los anexos modificatorios No. 10 a la póliza No. 58244 y Anexo 21 de la Póliza No. 58267 la compañía aseguradora tuvo conocimiento de la suscripción del Otrosí No. 2. En respuesta al requerimiento de la Interventoría, el Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. En respuesta, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 16 al 20 de la póliza de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y el Anexo 9 de la Póliza de Sabotaje y Terrorismo.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último Anexo entregado por el Concesionario y se muestra la trazabilidad de cada uno de los Anexos entregados de la Garantía Todo riesgo.

5.1.2.1.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL.

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental con las siguientes características:

TABLA 23. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.8

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267
Objeto:	Proyecto “Restauración de os Ecosistemas degradados del Canal del Dique”
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $54.837.315.130
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil ambiental:

TABLA 24. ANEXO ACLARATORIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL				
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio 2 de mayo de 2025			
Expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A.				
Tomador: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
CONTRATO: 005 de 2022			CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.			X	
BENEFICIARIO: Terceros afectados			X	
VIGENCIA TOTAL: 06/01/2023 hasta 02/03/2029			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			NA	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Responsabilidad Civil Ambiental	$57.688.282.137,92	06/01/2023 hasta 02/03/2029	X	

NOTAS:

Con la póliza No. 23218683 constituyen la presente garantía.

Anexo aclaratorio de 23 de junio de 2023 se prorroga la póliza desde el 06/09/2028 hasta el 02/03/2009.

Con la comunicación CMAI-2-470-0173-23 de radicado ANI 20234090847822 de 31 de julio de 2023, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de las Garantías contractuales de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad Responsabilidad Civil Extracontractual.

Esta póliza fue aprobada por la ANI, conforme a Acta de inicio, por medio del Memorando No. 20233030403531 del 8 de noviembre de 2023.

Con el Anexo aclaratorio de 24 de enero de 2024, el cual forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL	
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio 2 de mayo de 2025

IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130. Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.

Por medio del certificado de 29 de febrero de 2024, la Compañía Aseguradora ALLIANZ deja constancia que la póliza a No. 023218683 del ramo 1401 Responsabilidad Civil se encuentra recaudada el pago por concepto de prima

Con el Anexo aclaratorio de 22 de marzo de 2024 se extiende la cobertura para amparar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

Con el Anexo aclaratorio y/o modificatorio de 17 de julio de 2024, la Compañía aseguradora aclara que este anexo forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2023 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2024 a la suma de COP $54.837.315.130

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través del oficio 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024, la ANI aprobó las pólizas y solicitó al Concesionario la entrega del certificado modificatorio más completo.

Por medio de la comunicación S-07-2025012800138, el Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-25 de radicado ANI 20254090069372 de 20 de enero de 2025, informando que no conocía el oficio ANI 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024 y solicitó un término adicional para tramitar el certificado modificatorio ante la aseguradora.

Con la comunicación CMAI-2-470-0255-25 de radicado ANI 20254090241502 de 25 de febrero de 2025, se dio respuesta la comunicación S-07-2025012800138, por medio del cual el Concesionario entregó la aclaración solicitada por la ANI por medio del oficio No. 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024.

Por medio Anexo de Modificación Sin Número del 24 de enero de 2025, el cual forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que con ocasión el IPC de 2024 se aumenta el Límite Asegurado de la póliza a partir del 1 de enero de 2025 a la suma de COP $ 57.688.282.137,92

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL	
Póliza No. 23218683	Anexo Aclaratorio 2 de mayo de 2025

La prima por la expedición de este ANEXO DE MODIFICACION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL No. 23218683 tiene un valor total a pagar de $36.275.196,00 (INCLUIDO IVA).)

Todas las demás condiciones generales de la póliza, no modificadas por el presente texto, son de aplicación de la póliza.

El Concesionario aportó el certificado de paz y salvo de pago de prima, de 5 de marzo de 2025, expedido por la Compañía seguradora.

Por medio del Anexo aclaratorio de 2 de mayo de 2025, el cual forma parte integral de la póliza arriba citada, con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, se deja constancia que la Aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. De la carátula se verifica que este certificado no generó pago de prima.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Modificatorio – Anexo 5 de la póliza de Responsabilidad Civil Ambiental

OBSERVACIONES:

Con el anexo modificatorio de 24 de enero de 2025, la garantía fue ajustada en valor conforme el incremento del IPC. El recibo de pago de prima fue aportado por el Concesionario.

Con el Anexo modificatorio del 2 de mayo de 2025 se notificó a la Compañía aseguradora e Otrosí No. 2. Este certificado no generó pago de prima.

CONCLUSIÓN:

En la Póliza de Responsabilidad Civil Ambiental se deja constancia que la Aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al contrato de concesión bajo el esquema de APP N° 005 de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Sección 12.8 contractual.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 5 – modificatorio de esta garantía contractual.

Elaboración propia

5.1.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I.

TABLA 25. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CAPÍTULO XII NUMERAL 12.9

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o

Tomador	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7
Asegurado	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante, lo anterior, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

TABLA 26. ANEXO NO. 20 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025			
Expedida por PREVISORA DE SEGUROS				
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Nit. 901.616.426-7				
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S./ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
BENEFICIARIOS: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.				
			CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.			X	
Reaseguro: Previsora 100%			X	
Tipo de Seguro: Protección e indemnización para armadores – Clase 1			X	
Garantía: Póliza de Responsabilidad civil marítima para armadores			X	
VIGENCIA TOTAL: 30 de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2025			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA			NA	
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Casco Barco	US 7.000.000	28-01-2025 hasta 30-11-2025	X	
OBSERVACIONES Con el certificado 0 expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros.				

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025

Incluye 4/4 Responsabilidad Civil por colisión) e incluye 4/4 FFO (Objetos Fijos y Flotantes)

Mediante los anexos 1 y 2 de la comunicación S-07-20233110200805, el Concesionario entregó la Certificación de Reaseguro de la Póliza No. 1001149 de Protección e indemnización para armadores – Clase 1, y Responsabilidad de Navegación P&I y el Formato 407 de La Previsora Seguros a 30 de septiembre de 2023.

Por medio del certificado No. 1 de 9 de noviembre de 2023 se realiza la modificación de la prima a solicitud del interesado. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Por medio del certificado No. 2 de 14 de diciembre de 2023 se realiza la inclusión de las embarcaciones relacionadas a continuación, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado y según las siguientes condiciones:

Asegurado (s): ECOSISTEMAS DEL DIQUE/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA/AMA/ Transpormar, Service Offshore Marine SAS, Marfluport & Llamada Vital! DRAGADOS HIDRÁULICOS SA.

Coasegurados: AMBULANCIAS MÉDICAS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Con el certificado No. 3 de 28 de diciembre de 2023 se confirma que los asegurados de la póliza han cumplido con las siguientes obligaciones y/o garantías y/o subjetividades: Formulario de solicitud de Garantía: El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, deberá recibirse hasta después de la orden en firme y antes del inicio y la emisión del certificado de seguro. Información requerida y aprobada por la compañía antes de la confirmación final de la cobertura: Formularios de solicitud debidamente cumplimentados y firmados. Que se realice la garantía de la Survey y los resultados sean satisfactorios. Los demás términos y condiciones continúan vigentes.

De conformidad con la explicación realizada por parte del reasegurador, la aseguradora y el bróker, en reunión realizada el 7 de noviembre de 2023, y lo sustentado por el Concesionario en la comunicación-07-2023110900831, la nota ““ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. garantizará que el límite asegurado no será inferior a lo establecido en la Sección 12.9 (a)(i)(2) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que corresponde un amparo mínimo de veinte mil Millones de Pesos del Mes de Referencia ($20.000.000.000) en la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I”, no podrá ser incluida en la carátula de la póliza, ya que es una obligación del Concesionario, la cual no hace partícipe la cobertura.

De la misma manera, la condición del valor mínimo que debe cumplir esta póliza, prevista en el literal a) (i) (2) de la Sección 12.9, si bien ésta amparada en dólares, su conversión a pesos cumple el valor asegurado en la suma de $27.309.945.000

Mediante el certificado modificatorio No. 4 de 18 de enero de 2024 se realiza ajuste del ajuste de valor asegurado a la póliza arriba citada, de acuerdo con lo solicitado por el asegurado: incremento de límite a USD 7.000.000 desde inicio de vigencia, sin cobro de prima adicional.

Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Mediante el certificado modificatorio No. 5 de 19 de enero de 2024, se confirma que las garantías establecidas para todas las embarcaciones han sido levantadas, incluidas las embarcaciones PASANAKU y DELMAR IV. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

A través del certificado modificatorio No. 6 de 19 de enero de 2024, se realiza corrección del nombre de las siguientes embarcaciones:

VESSEL NAME: DRAGA MAHURY

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025

TYPE: DREDGER

GT: 769

YEAR BUILT:1981

CLASS: LA

FLAG: COLOMBIA

PORT OF REGISTRY: TBA

CREW NO: 7

PAX CAPACITY

VESSEL NAME: DON ALUN

TYPE: TUG

GT: 22

YEAR BUILT:2011

CLASS: LA

FLAG: COLOMBIA

PORT OF REGISTRY: TBA

CREW NO: 3

PAX CAPACITY: NIL

Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

Por medio del oficio 20243030003171, la ANI remitió el Memorando No. 20233080203323 del 26 de diciembre de 2023 con el concepto emitido por la Gerencia Financiera 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la que emitió aprobación financiera de esta póliza; sin embargo, esta Gerencia solicitó aclaración del registro en el REACOEX de AMLIN BERMUDA LIMITED. Por lo anterior, la Interventoría solicitó al Concesionario, a través de la comunicación CMAI-2-470-0062-24 de radicado ANI 20244090058962 de 17 de enero de 2024, aclaración del registro y/o cumplimiento de este requisito. Por medio del radicado comunicación S-07-2024012200083 de 22 de enero de 2024, aclaró que la certificación emitida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien actúa en calidad de Fronting, en la que corrige la información del reasegurador MS AMLIN INSURANCE SE. Por lo tanto, mediante la comunicación CMAI-2-470-0103-24 de radicado ANI 20244090100202 de 26 de enero de 2024, informó a la ANI la aclaración emitida por el Concesionario para que continuara con el análisis de suficiencia de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149.

Por medio del Memorando ANI No. 20247050018873 de 29 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Contractual, indicó: *"Conforme lo anterior se reitera que no se evidencia disposición legal que prohíba o limite la presentación de esta garantía en moneda extranjera (dólares), observando, por el contrario, que el objeto de la póliza de navegación prevista en el contrato de concesión que nos ocupa se encuentra dentro de los supuestos en los que el Decreto Único Financiero posibilita que el valor asegurado sea*

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025

expresado en moneda extranjera". Es decir que, esta Garantías contractual es aprobadas desde el punto de vista financiero y jurídico.

A través del certificado modificatorio No. 7 de 26 de marzo de 2024 se realiza la modificación del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 PROYECTO CANAL DEL DIQUE, este documento presenta los siguientes cambios, los cuales no modifican vigencias, ni altera el esquema de asignación de los riesgos consignados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Modifica el Capítulo XV y el literal (r) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La presente modificación no generó pago de prima por parte del Concesionario.

La Interventoría emitió concepto de modificación de las Garantías contractuales conforme Otrosí 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-0445-24 y CMAI-2-470-0463-24 de radicado ANI 20244090439302 y 20244090464162 de 24 de abril de 2024 y 22 de abril de 2024, respectivamente.

A través del certificado modificatorio No. 8 de 31 de mayo de 2024, realizan aclaraciones a la póliza.

Por medio del certificado No. 9 de 20 de agosto de 2024, se realiza la inclusión de la siguiente embarcación, a solicitud del asegurado. De acuerdo con las condiciones adjuntas: EMBARCACIÓN: NOMBRE: AMARANTA SERIE: ASE88N23W3560 MARCA LINEA: MOTOMARLIN-BATIMETRIA28 COLOR: COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL OSCURO. FECHA DE INCLUSIÓN: 16 DE JULIO DE 2024 AL 14 DE OCTUBRE DE 2024 PRIMA BRUTA AL 100% POR EL PERIODO: USD 3.319,67 MÁS IVA. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Mediante el oficio No. 20243030310091 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la Póliza de responsabilidad de navegación P&I No. 1001149, Certificado 0.

A través del oficio No. 20243030310081 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme el incremento del IPC, según lo contemplado en el literal (b) de la Sección 12.11 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Por medio del oficio No. 20243030310071 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de la totalidad de las garantías contractuales conforme a la suscripción del Otrosí No. 1 y el literal (f) Sección 12.3 Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Mediante el certificado No. 10 de 9 de septiembre de 2024, se prorroga vigencia de la póliza arriba citada a solicitud del asegurado desde el 14 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, con cobro de prima adicional. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

La Previsora de Seguros expidió los certificados de paz y salvo de pago de prima de los anexos modificatorios 9 y 10 de la Póliza No. 1001149 de 11 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente.

Por medio de la certificación No. 11 de 15 de octubre de 2024 se renueva la póliza a solicitud del asegurado. Se disminuye el valor asegurado.

Con el certificado modificatorio No. 12 de 1 de noviembre de 2024, se realizó la inclusión dentro de la póliza P&I, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024, de las siguientes embarcaciones:

NOMBRE: DH Nautilus

SERIE: ANK91F15U3550

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025

MARCA: FIRPOL

PROPIETARIO: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.

NOMBRE: SURVEY I

SERIE: NVC86K22T3569

MARCA: EDUARDOÑO

PROPIETARIO: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.

NOMBRE: SURVEY II

MATRICULA: 205122

MARCA: PROFIBRA

PROPIETARIO: DRAGADOS HIDRAULICOS S.A

Días de inclusión: 62 días. Los demás términos y condiciones no cambian y se mantienen vigentes.

El Concesionario aportó el soporte de pago del anexo 12 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Con el certificado modificatorio No. 13 de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se ajusta el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado. Las demás términos y condiciones se mantienen.

Con el certificado modificatorio No. 14 de 5 de noviembre de 2024, se reversa el endoso por error en la emisión.

Con el certificado modificatorio No. 15 de 5 de noviembre de 2024, mediante el presente endoso se aclara el valor asegurado a USD 7.000.000 de acuerdo con lo solicitado por el asegurado. Las demás términos y condiciones se mantienen.

El Concesionario aportó la constancia de paz y salvo de pago del Anexo modificatorio No. 11, expedida por la Previsora de Seguros de 15 de noviembre de 2024.

Con la comunicación S-07-2025012800138, el Concesionario dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-25 de radicado ANI 20254090069372 de 20 de enero de 2025, en la que adjuntó los certificados modificatorios No. 12 al 15 de la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I No. 1001149, los cuales están siendo revisados por la Interventoría.

Con el certificado modificatorio No. 16 de 26 de noviembre de 2024, se realiza inclusión de la siguiente embarcación, a solicitud del asegurado, de acuerdo con las condiciones adjuntas:

Fecha efectiva: 16 de julio de 2024 hasta: 14 de octubre de 2024

Nombre: amaranta

Serie: ase88n23w3560

Marca: Motomarlin

Póliza No. 1001149	Certificado 20 de mayo de 2025

Propietario: Ecosistemas del Dique s a s. Prima bruta al 100% por el periodo: USD 3.319,67 +IVA. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el certificado No. 17 de 29 de noviembre de 2024, reversó el Anexo No. 16.

Con el certificado modificatorio No. 18 de 28 de enero de 2025, la compañía aseguradora que tiene conocimiento del IPC2024 por cuanto se ratifica que el límite asegurado de la póliza es USD7.000.000. Demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Con el certificado modificatorio No. 19 de 25 de marzo de 2025, se aclara los asegurados de esta póliza, cobertura casco P&I:

1.ECOSISTEMAS DEL DIQUE.

2.AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

3. AMA, TRANSPORMAR, SERVICE OFFSHORE MARINE SAS, MARFLUPORT & LLAMADA VITAL.

Demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

Con el certificado modificatorio No. 20 de 6 de mayo de 2025, la compañía aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 “PROYECTO CANAL DEL DIQUE” suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Sin embargo, se aclara que no se otorga cobertura de la responsabilidad civil contractual. Demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificación.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 8 al 19 la póliza de Responsabilidad de Navegación.

OBSERVACIONES:

El certificado modificatorio No. 18 de 28 de enero de 2025 no generó pago de prima. Los certificados modificatorios No. 16 y 17 fueron aportados por el Concesionario para el respectivo seguimiento de los anexos modificatorios expedidos por la compañía aseguradora.

El Concesionario aportó el modificatorio No. 19 de 25 de marzo de 2025, se aclara los asegurados de esta póliza, cobertura casco P&I.

De la carátula del Anexo 20 de 6 de mayo de 2025 se verifica que este certificado no generó pago de prima.

CONCLUSIÓN:

En la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I se deja constancia que la Aseguradora tiene conocimiento del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Sección 12.8 contractual.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los anexos 8 al 19 de esta garantía contractual.

Elaboración propia

Además de la anterior garantía, el Concesionario informó el cambio de draga y proveedor, presentando la póliza No. 7506823 de 6 de diciembre de 2024 expedida por un nuevo subcontratista el Consorcio PANMAR CANAL DEL DIQUE, que se describe a continuación:

TABLA 27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I-CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE

Tomador	CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE
Asegurado	CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE
Objeto:	El Concesionario presentará copia de dicha póliza junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas a la ANI, contratada por él, sus Contratistas y/o subcontratistas, cumpliendo las condiciones antes señaladas. No obstante, en el caso de que la póliza sea contratada por los Contratistas y/o subcontratistas, el Concesionario seguirá siendo el responsable ante la ANI del cumplimiento de contar con dicha póliza, las coberturas señaladas, la vigencia y sus prórrogas, ante la omisión de los Contratistas y/o subcontratistas.
Valor asegurado:	El valor del amparo mínimo es de $20.000.000.000
Vigencia:	Deberá estar vigente durante todo el contrato, se podrá expedir con vigencias de 1 año prorrogables año a año con una antelación de 30 días antes de su expiración.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se reflejan las aclaraciones y modificaciones aportadas por el Concesionario en lo que respecta a la póliza de Responsabilidad de Navegación P&I:

TABLA 28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DE NAVEGACIÓN P&I

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I		
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025	
Expedida por SURA		
TOMADOR: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE		
ASEGURADO: CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE		
BENEFICIARIOS: PANAMERICANA DREDGING & ENGINEERING S.A.S. COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRRESTRES S.A.S. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE		
	CUMPLE	NO CUMPLE
OBJETO DEL SEGURO: Póliza de seguros para Riesgos de navegación.	X	

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I				
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025			
ACTIVIDAD: Oficinas de empresas de transporte marítimo, excluye puertos, casco, mercancías y pasajeros.			X	
COBERTURAS: Básico Navegación – Responsabilidad Civil			X	
VIGENCIA TOTAL: 08-11-2024 hasta 08-11-2025			X	
VALOR: US 10.000.000			X	
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA				X
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Cobertura Básico navegación	US 1	08-11-2024 hasta 08-11-2025		
Responsabilidad Civil	US 10.000.000	08-11-2024 hasta 08-11-2025	X	

NOTAS

Asegurado/Beneficiario adicional: CONSORCIO PANMAR-CANAL DEL DIQUE NIT: 901.877.521-8 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT: 830.125.996-9 ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT: 901616426-7 COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER S.A.S. NIT: 806.006 PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. NIT: 806.003.450-9. Nombre Embarcación / Matricula/ Tipo / Bandera 1. MIRIAM A/ MC-05-771-AN/ Dregde/ Colombiana 2. CAMILONCHA I/ MC-05-772-AN /Barge/ Colombiana 3. JSC/ MC-05-773-AN/ Split Barge/ Colombiana / 4. JUAN SEBASTIAN/ MC-05-777/ Tug boat/ Colombiana 5. CARLOS RODRIGUEZ/ 1072N75215 / Tug boat /Colombiana 6. LA JEFA/ CP-05-4546/ Boat support/ Colombiana 7. MARIA ISABEL GV/ MC-03-0352/ Dregde/ Colombiana 8. EMANUEL 02/ 208016/ Barge/ Colombiana 9. SAMANTHA H/ CP-03-1079-B/ Boat support/ Colombiana/ 10. ANGELA GUERRERO A / 508 Tug boat / Colombiana. Objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 según se describe en las condiciones particulares El Consorcio PANMAR aportó una certificación aclarando las observaciones.

- Se anexa el clausulado general de la póliza.
- El Consorcio PANMAR certifica la inclusión e las embarcaciones aseguradas.

Mediante la modificación 7506862 de 18 de febrero de 2025, la compañía aseguradora indica:

"A partir del 01/01/2025 se otorga cobertura de P&I para las siguientes embarcaciones: -CIUDAD DE BARRANQUILLA II-6750-Boat support-Colombiana-2012 33,94-10,1-3,2-USD 3.208,00-EL ESFUERZO-50-Tug boat-Colombiana-2009 – 9-11,05-3-USD 4.277,00-MILAGRO DEL CARMEN-432-Dregde-Colombiana-2014-46,2-20,4-4,8 USD 5.347,00-MARISABEL-114201255-Canoe-Colombiana-2013-1,91-5,6-1,6 USD 1.604,00".

Es decir que, se incluye el remolcador denominado EL ESFUERZO. Sin embargo, el certificado modificatorio tiene las siguientes observaciones:

PÓLIZA DE NAVEGACIÓN P&I	
Póliza No. 021001201960	Modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025

- El anexo modificatorio no está firmado por el tomador como lo ordena el artículo 1048[1] del Código de Comercio.
- El certificado de Inspección Técnica de Propulsores no está firmado por el Inspector Fluvial.
- No aporta el pago de prima del certificado modificatorio.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 1.

OBSERVACIONES

Mediante el modificatorio No. 7506823 de 6 de diciembre de 2024, se incluye la totalidad de las embarcaciones y se hace mención del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, este análisis fue realizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1903-24 de radicado ANI No. 20244091604462 de 20 de diciembre de 2024.

Con el anexo modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025, se incluyó el remolcador EL ESFUERZO; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0500-25 de radicado ANI 20254090534622 de 30 de abril de 2025, la Interventoría solicitó la atención de las observaciones antes descritas.

CONCLUSIÓN:

La póliza aportada incluye la totalidad de embarcaciones a cargo del Contratista y/o utilizadas e incluye el objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Además, cumple con las condiciones de plazo y valor contemplado en la Sección 12.9 para la Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.

El modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025 que incluye el remolcador EL ESFUERZO debe ajustarse con base en las observaciones realizadas por la Interventoría.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación del Anexo 1 de esta garantía contractual.

Elaboración propia

5.1.2.1.6 VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES-CIRCULAR CONJUNTA N.º 001 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En cumplimiento de los dispuesto en la Circular Conjunta N.º 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera de 20 de agosto de 2021, en la que se dispone que *"las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.*

[1] ARTÍCULO 1048. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DE LA PÓLIZA. Hacen parte de la póliza: 1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y 2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual", la Interventoría realizó la consulta correspondiente en la página web de la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y NACIONAL DE SEGUROS** como se detalla a continuación:

TABLA 29. CONSULTAS DE PÁGINA WEB

Compañía Aseguradora	Amparo	Número de Póliza	Certificado Modificatorio-Anexo
Nacional de Seguros S.A.	Garantía Única de Cumplimiento	400045847	Anexo 11 de 6 de junio de 2025. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	68666	Anexo No. 3 de 2 de mayo de 2025. (Validada)
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58267	Anexo 21 de 2 de mayo de 2025 (Validada).
CHUBB Seguros de Colombia S.A.	Todo Riesgo Construcción	58244	Anexo 10 de 29 de abril de 2025. (Validada)
Allianz Seguros S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental	23218683	Anexo aclaratorio de 2 de mayo de 2025. (Validada)
Previsora de Seguros S.A.	Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I	1001149	Anexo 20 de 20 de mayo de 2025. (Validada)

Elaboración propia

5.1.2.1.6.1 SEGURO DE AUTOMOTORES Y SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

En cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el Contrato VGCON 470 de 2023, en especial de lo establecido en el Anexo 4 Plan de Cargas, numeral 7 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A DE INETRVENTORÍA que contempla: *"vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión*", la Interventoría presenta la relación y análisis de las pólizas de automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Amarilla), según lo contempla el literal b) de la Sección12.10 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *"b) Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla).*
>
> *(i) Durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá contar con pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para transitar como vehículos del Proyecto y de los que estén relacionados directa o indirectamente con la ejecución del Contrato, incluyendo los que no transiten con placas o que se consideren maquinaria amarilla.*
>
> *(ii)* ***El Concesionario presentará copia de estas pólizas a la ANI, contratadas por él, sus Contratistas Principales, Contratistas y/o subcontratistas****, junto con la Garantía Única de Cumplimiento y sus prórrogas".* (Subrayado y negrilla propias).

Con fundamento en la anterior disposición contractual, el Concesionario presentó copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que consta el aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario, por consiguiente, la Interventoría manifiesta lo siguiente:

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Automotores. De conformidad con la certificación y las pólizas remitidas por el Concesionario, las garantías tienen las siguientes características:

TABLA 30. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VEHÍCULOS

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. NIT 9016164267	X	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT: 83005439	X	
OBJETO DEL SEGURO: Cubrir los daños de responsabilidad civil extracontractual.	X	

Observaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1305-24 de radicado ANI 20244091203052 de 26 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario la actualización de la vigencia de la póliza de automóviles No. 107983678 expedida por la compañía de seguros ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 12.10 (b) y 12.3 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En respuesta a lo anterior, a través del radicado S-07-2024100401780 el Concesionario aportó la póliza colectiva de automóviles No. TIPL-161645842-10, TIPL-161645842-7, TIPL-161645842-5, TIPL-161645842-6, TIPL-161645842-8 y 161645842-9 con una vigencia de comprendida entre el 17/09/2024 y el 16/09/2025 para los vehículos allí relacionados.

Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, y que coincide con los mismos vehículos cuya póliza colectiva de automóviles anterior correspondía a la No. 107983678.

Las pólizas de seguro de vehículo se encuentran vigentes y fue aportado el certificado de paz y salvo de pago de prima fechado 18 de octubre de 2024 expedido por ZURICH; así como el soporte de pago de transacción electrónica de 17 de octubre de 2024. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1550-24 de radicado ANI 20244091355082 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría acusó recibo del certificado de pago de prima.

Póliza de Seguro Colectivo de Seguros		
Expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		
Concesionario: ECOSITEMAS DEL DIQUE S.A.S.		
CONTRATO: 005 DE 2022	CUMPLE	NO CUMPLE
Con la comunicación CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI 20254091189032 de 16 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario el envío del ajuste de seguro de automotores. Al cierre del informe de septiembre de 2025 no se ha pronunciado. **Conclusiones:** En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia de la póliza de seguro Colectiva de Vehículos expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.		

Elaboración propia

TABLA 31. SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
1	FXW188	MERCEDES BENZ	2023	411.700.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184820 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
2	KQN981	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-3 Certificado: 218183751 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
3	KQO153	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-1 Certificado: 218183670 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
4	KQO169	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-8 Certificado: 218183999 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
5	KQO170	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-4 Certificado: 218183778 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
6	KQO171	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-2 Certificado: 218183689 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
7	KQO172	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL- TIPL-217039444-5 Certificado: 218183840 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
8	KQO173	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-7 Certificado: 218183964 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
9	KQO183	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218189261 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
10	KQO185	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188532 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
11	KQO186	TOYOTA	2023	122.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218188907 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
12	KQO193	TOYOTA	2023	293.500.000	TIPL-217039444-9 Certificado: 218184065 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
13	KQO197	TOYOTA	2023	178.100.000	TIPL-217039444-6 Certificado: 218183913 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
14	KQO281	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184308 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
15	KQO307	TOYOTA	2023	328.000.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184081 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
16	KQO322	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-161645842-7. Certificado: 218184332	Desde 17/09/2025	Vigente. No firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
					Anexo 2025	hasta 16/09/2026	
17	KQO323	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184146 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
18	KQO328	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184235 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
19	KQO329	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184286 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
20	KQO340	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184413 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
21	KQO344	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184324 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
22	KQO363	TOYOTA	2023	121.900.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184693 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
23	KQO365	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184294 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
24	KQO366	TOYOTA	2023	116.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184480 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
25	KQO391	TOYOTA	2023	120.400.000	TIPL-- TIPL-217039444-10 Certificado: 218184545 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.

SEGURO AUTOMOTORES CONCESIONARIO							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**VALOR ASEGURADO**	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**	**Observaciones Interventoría**
26	KQO416	TOYOTA	2023	186.400.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184634 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
27	LSX172	JMC	2021	132.500.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184782 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
28	LYW840	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218184731 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.
29	LYW841	CHEVROLET	2023	304.335.000	TIPL-217039444-10 Certificado: 218190057 Anexo No. 2025	Desde 17/09/2025 hasta 16/09/2026	Vigente. No firmada por el Tomador.

Elaboración propia

5.1.2.1.6.2 SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar copia de las pólizas de Seguro de Equipo y Maquinaria (maquinaria amarilla), y de conformidad con la certificación y la póliza remitida por el Concesionario, esta tiene las siguientes características:

TABLA 32. PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO. 1001363 ANEXO NO. 1

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Póliza No. 1001363	Anexo No. 1 de 3 de diciembre de 2024	
Expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
TOMADOR: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
ASEGURADO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
BENEFICIARIO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.	X	
VIGENCIA TOTAL: 18/04/2024 hasta 31/12/2024	X	
Máquina: Retroexcavadora b95b. Nº Serie / Matrícula / Bastidor Marca: New Holland		
CONSTANCIA PAGO DE PRIMA	X	

PÓLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo	$504.560.000	Desde 31/diciembre/2024 hasta 31/12/2025	X	
Coberturas: INCENDIO Y ALIADAS $504.560.000 TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL $504.560.000 HMACCP, AMIT, S & T $504.560.000 RC-AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES $3.000.000.000 **Observaciones:** La compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. certifica que ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS tiene contratada la póliza de Equipo y Maquinaria N° 1-520-1001363, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre del 2025. Con el certificado de paz y salvo del 4 de abril de 2025, la compañía aseguradora certificó que el Concesionario se encuentra al con el pago de prima. Una vez revisadas estas garantías contractuales, se observa que cumplen con los requisitos para el contrato de seguro estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano. La póliza de seguro de maquinaria se encuentra vigente. **Conclusiones:** En cumplimiento de lo establecido en el literal (b) de la Sección 12.10, el Concesionario presentó copia del anexo No. 1 de la póliza de seguro de maquinaria y equipo No. 1001363 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.				

Elaboración propia

5.1.2.1.7 CONSIDERACIONES FINALES DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control de las Garantías contractuales, se presenta la trazabilidad de las comunicaciones cruzadas con el Concesionario:

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-0116-25 de radicado ANI 20254090119652 de 30 de enero de 2025, la Interventoría le solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de las garantías contractuales conforme al IPC, según lo ordenado en la Sección 12.11 (b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 En respuesta a lo anterior, a través de la comunicación S-07-2025013100166, el Concesionario aportó los certificados modificatorios en el que se refleja el incremento del IPC 2024. Ante lo cual, mediante la comunicación CMAI-2-470-0223-25 de radicado ANI 20254090220342 de 20 de febrero de 2025, la Interventoría emitió concepto de suficiencia de la totalidad de las garantías contractuales.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0255-25 de radicado ANI 20254090241502 de 25 de febrero de 2025, se dio respuesta la comunicación S-07-2025012800138, por medio del cual el Concesionario entregó la aclaración solicitada por la ANI por medio del oficio No. 20243030414761 de 16 de noviembre de 2024.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0223-25 de radicado ANI 20254090220342 de 20 de febrero de 2025 se emitió concepto de suficiencia de las garantías contractuales y realizó la observación de los anexos faltantes, así como, a través de la comunicación CMAI-2-470-0286-25 de radicado ANI 20254090277002 de 4 de marzo de 2025 solicitó la entrega de los certificados modificatorios que no fueron remitidos en la comunicación S-07-2025013100166, y la copia del certificado modificatorio de la Póliza de seguros de Maquinaria y Equipo No. 1001363 expedida por la compañía aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., en cumplimiento de lo contemplado en la sección 12.10 (b) (ii) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Con el oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

- A través de la comunicación S-07-2025031400350, el Concesionario dio respuesta a las observaciones consignadas en la comunicación CMAI-2-470-0223-25 y entregó los certificados modificatorios requeridos, ante lo cual la Interventoría acusó recibo a través de la comunicación CMAI-2-470-0379-25 de radicado ANI 20254090371522 de 25 de marzo de 2025.

- Por medio de la comunicación S-07-2025041000480, el Concesionario entregó copia del certificado modificatorio N° 1 de la póliza 1001363 de Maquinaria y Equipo emitida por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y la entrega el certificado de paz y salvo de pago de prima y la Interventoría emitió concepto de suficiencia, a través de la comunicación CMAI-2-470-0486-25 de radicado ANI 20254090517972 de 25 de abril de 2025.

- Por medio de los oficios No. 20253030093731 y 20253030093781 la ANI solicitó al Concesionario aclaración sobre el anexo 6 de la garantía única de cumplimiento y póliza P&I de navegación. En respuesta, por medio de la comunicación S-07-2025040700467 el Concesionario aclaró lo requerido y aportó el Anexo 9. Por lo anterior, la Interventoría emitió concepto, a través de la comunicación CMAI-2-470-0528-25 de radicado ANI 20254090549672 de 5 de mayo de 2025.

- Por medio de la comunicación S-07-2025041100498, el Concesionario aportó el anexo modificatorio No. 7506862 de 18 de febrero de 2025 a la Póliza No. 021001201960 cuyo tomador es PANMAR, incluyendo el remolcador EL ESFUERZO; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0500-25 de radicado ANI 20254090534622 de 30 de abril de 2025, la Interventoría solicitó la atención de estas observaciones.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0527-25 de radicado ANI 20254090559852 del 6 de mayo de 2025, la Interventoría solicitó la actualización de vigencia de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS del Otrosí No. 2

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0527-25 de radicado ANI 20254090559852 del 6 de mayo de 2025, la Interventoría solicitó la actualización de vigencia de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS del Otrosí No. 2. En respuesta, a través de la comunicación S-07-2025050800586, el Concesionario entregó los anexos modificatorios de la Garantía de Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción, Responsabilidad Civil Ambiental y Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0635-25 de radicado ANI 20254090644792 de 23 de mayo de 2025, la Interventoría dio respuesta al radicado S-07-2025052000634, indicando que el documento aportado por el Consorcio PANMAR corresponde a certificado de la Aseguradora más no a un anexo modificatorio de la Póliza No. 021001201960, toda vez que no cumple con lo exigido en el artículo 1047 y 1048 del Código de comercio colombiano.

- En atención a los anexos modificatorios enviados por el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2025042800547 y S-07-2025051600616, la Interventoría dio respuesta a través de la comunicación CMAI-2-470-0636-25 de radicado ANI 20254090668242 de 28 de mayo de 2025, en donde indicó al Concesionario que esta documentación será remitida de manera ordenada y se atiendan las observaciones realizadas, que correspondan a las embarcaciones que están en operación y, si existe alguna más sea incluida, con los soportes que acrediten que son avalados por la autoridad competente para hacer más ágil su revisión y concepto y, así evitar reprocesos que afectan el seguimiento y control por parte de la Interventoría.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 202, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes.

- Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0805-25 de radicado ANI 20254090797862 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

- El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Póliza de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles y Anexo 9 de Sabotaje y Terrorismo, Modificatorio – Anexo 5 de Responsabilidad Civil Ambiental, Anexo 9 al 19 de Responsabilidad de Navegación, Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2 de Responsabilidad Civil Extracontractual y anexo 1 de la póliza 021001201960 de Responsabilidad de Navegación de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 del 2022.

- Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha el requerimiento no ha sido atendido.

5.1.2.2 SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

Otrosí No. 1 (Suscrito):

- El 13 de marzo de 2024, la ANI y el Concesionario suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, mediante la cual modifica el Capítulo XV y la Sección 3.15 (r) Subcuenta Amigable composición de la minuta del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Otrosí No. 2 (Suscrito):

- El 22 de abril de 2025, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 cuyo objeto consistió:(i) Modificó el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificó la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionó la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspendió parcialmente algunas actividades de la gestión predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordó la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.

- En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo.

- Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2.

- Mediante el oficio 2025303316811 del 1 de septiembre de 2025, la ANI le indicó al Concesionario oficialmente los documentos soporte (Contables y no contables) que debe presentar el Concesionario para el reembolso los costos del EIA conforme el procedimiento de fondo y pago prevista en el Anexo 1 del Otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Otrosí No. 3 (No Suscrito):

- Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de otrosí No. 3 para "*adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión".* En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025, en la que indicamos la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el punto de vista técnico y jurídico con el fin único que se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022.

 Mediante el Oficio No. 20253030336981, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta al Oficio No. 20253030164961.

 Al cierre del presente informe de septiembre de 2025 el Concesionario no se ha pronunciado frente a las observaciones realizadas por la Interventoría y reiteradas por la ANI.

5.1.2.3 PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

Durante el presente mes no se informaron presuntos incumplimientos cuyo plazo de cura se haya solicitado o el inicio de audiencias de que trata la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se presenta la trazabilidad de presuntos incumplimientos surtidos en el desarrollo del contrato.

TABLA 33. INCUMPLIMIENTOS

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
1	CMAI-2-470-0167-23 de Radicado ANI 20234090842292 de 28 de julio de 2023. Alcance CMAI-2-470-0252-23 de Radicado ANI 20234090925722 de 16 de agosto de 2023	Numeral 9 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social – Equipo social de Profesionales. Sección 4.3 literal (mm)	CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023. La Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.			Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0293-23 de radicado ANI 20234090985422 de 31 de agosto de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
2	CMAI-2-470-0322-23 de radicado ANI 20234091007042 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 1.104 “Inventario de Activos de la Concesión" en consonancia con el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico No.1.	20233030350681 de 28 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091131942 de 3 de octubre de 2023	10 días calendarios	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0499-23 de radicado 20234091248922 de 30 de octubre de 2023, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
3	CMAI-2-470-0326-23 de radicado ANI 20234091007212 de 5 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.8.1.4 Edificios de Control del Apéndice Técnico 2				Cerrado	Desistimiento a través de la comunicación CMAI-2-470-0427-23 de radicado ANI 20234091260312 de 1 de noviembre de 2023.
4	CMAI-2-470-0324-23 de radicado ANI 20234091012362 de 4 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en el Numeral 3.3.19 Página Web del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20233030336021 de 18 de septiembre de 2023	CMAI-2-470-0379-23 de radicado ANI 20234091081172 de 21 de septiembre de 2023	7 días calendario	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0602-23 de radicado ANI20234091347752 de 23 de noviembre de 2023, la Interventoría informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
5	CMAI-2-470-0327-23 de radicado	Obligaciones establecidas en el	20243030059831 de 20 de	CMAI-2-470-0240-24 de radicado	10 días	El Concesionario dio respuest	En atención a las observaciones realizadas

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	ANI 20234091043622 de 13 de septiembre de 2023	numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 **Protocolo de Coordinación**	febrero de 2024	ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024		a mediante la comunicación S-07-2024030400378, S-07-2024072401272 y S-07-2024071601241.	por la ANI, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0291-25 de radicado ANI 20254090275212 de 4 de marzo de 2025 y CMAI-2-470-0677-25 de radicado ANI 20254090717862 de 9 de junio de 2025, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto incumplimiento ratificando las causales generadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerido por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1043-25 de radicado ANI 20254090986122 de 6 de agosto de 2025, se actualizó este informe, en atención a las observaciones realizadas por la ANI. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.
6	CMAI-2-470-0348-23 de radicado ANI 20234091	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	055432 de 15 de septiembre de 2023	3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo					ANI 20244091021872 de 20 de agosto de 2024, la Interventoría informó a la ANI la cesación de los hechos que motivaron la solicitud de un periodo de cura por el presunto incumplimiento y, en consecuencia, se solicitó el desistimiento de esta solicitud.
7	CMAI-2-470-0366-23 de radicado ANI 20234091085732 de 22 de septiembre de 2023	Obligaciones establecidas en Sección 12.9 – Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0597-23 de radicado ANI 20234091341902 de 22 de noviembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
8	CMAI-2-470-0442-23 de radicado ANI 20234091162682 de 10 de octubre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 2.2.3 del Apéndice Técnico 1-No entrega de obras de la UF0 que se encuentran sujetas a la medición de indicadores a partir del mes cuarto, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0702-23 de radicado ANI 2023409146 2062 de 20 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
9	CMAI-2-470-0624-23 de radicado ANI 20234091363952 de 28 de noviembre de 2023	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucci	202330304 51601 de 13 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0694-23 de radicado ANI 202340914 52942 de 19 de diciembre de 2023	5 días	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0078-24 de radicado ANI 2024409007 4042 de 20 de enero de 2024, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		ón del capítulo IV					informó que los hechos que dieron origen al periodo de cura desaparecieron al superarse el presunto cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.
10	CMAI-2-470-0643-23 de radicado ANI 20234091390082 de 4 de diciembre de 2023	Obligaciones establecidas en el numeral 3.3.5.4 y numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del Apéndice Técnico No. 2. La Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literales (y) (z) y (jj) del Contrato de Concesión bajo el esquema de	20243030060021 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052 de 1 de marzo de 2024	5 días	Cerrado	En respuesta al oficio ANI 20243030190421, la Interventoría le informó a la ANI, mediante la comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse el atraso en la entrega del Informe por parte del Concesionario, no se encuentran elementos para iniciar el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		APP No. 005 de 2022					procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.
11	CMAI-2-470-0123-24 de radicado ANI 20244090115342 de 30 de enero de 2024.	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de preconstrucción del capítulo IV (Periodo septiembre a diciembre de 2023)	243030059861 de 20 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0239-24 de radicado ANI 20244090233192 de 23 de febrero de 2024	5 días	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0357-24 de radicado ANI 20244090363322 de 21 de marzo de 2024, la Interventoría informó la cesación del presunto incumplimiento.
12	CMAI-2-470-0146-24 de radicado ANI 20244090151512 de 06 de febrero de 2024.	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.2	20244090151512 de 6 de febrero de 2024			Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0226-24 de radicado ANI 20244090235102 de 23 de febrero de 2024 solicitó a la ANI la no continuación

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		del Apéndice Técnico 4.					de un periodo de cura, debido a que, mediante comunicación S-07-2024021300257 de 13 de febrero de 2024, el Concesionario atendió el requerimiento de la Interventoría y estableció el cronograma para los meses de febrero a junio de 2024.
13	CMAI-2-470-0148-24 de radicado ANI 20244090153462de 06 de febrero de 2024	Obligación establecida en el literal k) y (bb) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	20244090153462 de 7 de febrero de 2024.			Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0290-24 de radicado ANI 20244090301522 de 8 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó a la ANI la no continuación de un periodo de cura, debido a que,

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							mediante comunicación S-07-2024021400272 del 14 de febrero de 2024, el Concesionario reportó la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
14	CMAI-2-470-0150-24 de radicado ANI 20244090162002 del 08 de febrero de 2024	Obligaciones establecidas en el literal (jj) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Numeral 5.2.6 y numerales 5.2.6.4.2., 5.2.6.4.3, 5.2.6.4.4 y 5.2.6.4.5 del Apéndice Técnico 8 Gestión Social y numerales 3.3.18, 3.3.19 y 3.3.20 del Apéndice Técnico 2.				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0769-24 de radicado ANI 20244090736902 del 19 de junio de 2024, la Interventoría solicitó el desistimiento de la presente solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
15	CMAI-2-470-0166-24 de radicado ANI 20244090183992 del 09 de febrero de 2024	Obligación establecida en los literales y) y z) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 2, numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento	20244090183992 de 14 de febrero de 2024.			Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0261-24 de radicado ANI 20244090309582 del 11 de marzo de 2024, la Interventoría solicitó no continuar con la presente solicitud teniendo en cuenta que este periodo de cura había sido presentado previamente.
16	CMAI-2-470-428-24 de radicado ANI 20244090437302de 9 de abril de 2024	Obligación prevista en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico **"Plan**	20246050164811 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024.	Diez (10) días	Con la comunicación CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 de 23 de julio de 2024 se informó a la ANI el presunto incumplimiento y	CMAI-2-470-0931-24 de radicado ANI 20244090891592 de 23 de julio de 2024, actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-1593-24 de radicado ANI 20244091386862 de 6 noviembre de 2024, CMAI-2-470-1648-24 con radicado ANI

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.				recomendó el inicio del proceso sancionatorio regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. A través de la CMAI-2-470-1067-24 de radicado ANI 20244091001752 de 14 de agosto de 2024 se dio alcance al precitado informe precisando la multa a imponer.	20244091547302 del 10 de diciembre de 2024, CMAI-2-470-1855-24 de radicado ANI 20244091590952 del 18 de diciembre de 2024, CMAI-1-470-0230-25 de rad. ANI 20254090249872 de 26 de febrero de 2025 y CMAI-1-470-0389-25 de radicado ANI 20254090384562 de 27 de marzo de 2025. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0804-25 de radicado ANI 20254090814292 de 2 del julio de 2025, se dio respuesta al radicado S-07-2025060900724, en donde el concesionario presentó la versión 8 del PGRD y la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Interventoría requirió ajustes. Conforme a la citación de Audiencia (oficio No. 20257070265271 de 28 de julio de 2025), el 14 de agosto se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Audiencia (realizada el 14 de agosto de 2025) continúa suspendida en aras de que la ANI pueda valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.
17	CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de	Obligación prevista en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el	20246050164841 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de	Cinco (5) días	A través del radicado S-07-2024102501943 del 25 de	CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024,

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	24 de abril de 2024	esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 **"Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático".**		23 de mayo de 2024		octubre de 2024, el Concesionario entregó la versión 7 del PAS y, una vez revidadas por la Interventoría se reiteró el presunto incumplimiento, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1818-24 de radicado ANI 2024409 1547432 de 9 de diciembre de 2024.	actualizado a través de la comunicación CMAI-2-470-0087-25 de radicado ANI 2025409008 0642 de 22 de enero de 2025, aclarado con el radicado CMAI-2-470-0089-25 de radicado ANI 2025409008 2692 de 23 de enero de 2025, en respuesta al oficio ANI 2025303000 1791. Con la comunicación CMAI-2-470-0269-25 de radicado ANI 2025409026 6312 de 3 de marzo de 2025 se dio respuesta al radicado S-07-2025020400 187, en donde el Concesionario solicita el cierre del presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							incumplimiento argumentando que con la elaboración del EIA no existiría obligación de cumplimiento del PAS. Ante lo cual la Interventoría le advierte que esta obligación no ha sido modificada entre las partes y reiteró los hechos constitutivos de presunto incumplimiento. El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Concesionario y la compañía aseguradora solicitaron la suspensión hasta tanto se resolviera la versión 9

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							del PAS presentada a la interventoría, a través de la Comunicación S-07-2025071500914. Ante lo cual, y mediante la comunicación CMAI-2-470-0938-25 de radicado ANI 20254090907312 de 21 de julio de 2025, la Interventoría informó que no fueron atendidas las observaciones y, por lo tanto, persiste el presunto incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-2-470-0961-25 de radicado ANI 20254090965602 de 1 de agosto de 2025 se actualizó el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							informe de presunto incumplimiento del PAS y con la comunicación CMAI-2-470-1030-25 de radicado ANI 20254090973042 de 4 de agosto de 2025 se informó a la ANI el cumplimiento de lo ordenado en el acta de Audiencia de inicio del de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Mediante el Auto No. 20257070001526 de 26 de agosto de 2025 del Expediente No. 20247070320700062E (Procedimiento administrativo sancionatorio ordenó incorporar al

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							expediente pruebas documentales y citó a la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para para el 1 de septiembre a las 9:30. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada el Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto la defensa del Concesionario. Al cierre del informe de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							septiembre de 2025, continúa suspendida la audiencia en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.
18	CMAI-2-470-0537-24 de radicado ANI 20244090519732 de 30 de 2024	Obligación prevista en el literal (mm) de la Sección 4.3 y el literal (b) de la Sección 19.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 9 "Personal" del Apéndice Técnico 8. (Cambio de líder de arqueología ante el ICANH)				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0787-24 de radicado ANI 20244090757442 de 21 de junio de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
19	CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de	Obligación prevista en los literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del	20246050164831 de 22 de mayo de 2024.	CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de	Cinco (5) días	Con el radicado S-07-2024052800939 el Concesionario dio	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 4

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	30 de abril de 2024	numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma **Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial-(No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar)**		23 de mayo de 2024		respuesta. Ante lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento.	de septiembre de 2024, la Interventoría remitió un informe de presunto incumplimiento, pues el Concesionario continuó sin lograr soportar o argumentar los presuntos incumplimientos indicados. Mediante correo electrónico del 18 de septiembre, la ANI solicitó a la Interventoría aclaraciones respecto al informe presentado, en el sentido de aclarar la obligación expresamente incumplida y la naturaleza del Sobre el Subprograma Manejo ambiental de las actividades

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. Este requerimiento fue atendido por la Interventoría el mismo medio el 18 de septiembre de 2024. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0033-25 de radicado ANI 20254090029962 de 10 de enero de 2025, solicitamos ampliación del plazo para dar respuesta las observaciones de la ANI en oficio No. No. 20243030472711 de 27 de diciembre de 2024.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							En respuesta a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0121-25 de radicado ANI 20254090123112 de 31 de enero de 2025, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto Incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-2-470-0865-25 de radicado ANI 20254090868392 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta al correo electrónico de la ANI en donde solicitó el ajuste a la tasación de la multa. Con el oficio ANI 20257070336241 de 15 de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							septiembre de 2025 se fijó fecha y hora para el 22 de septiembre de 2025 a las 9:00 AM. El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia en donde la apoderada el Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. Al corte de septiembre de 2025 está suspendida en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
20	CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 de 11 de mayo de 2024	Obligación prevista en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "**Plan de Dragado**" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	20243030201661 de 18 de junio de 2024	CMAI-2-470-0777-24 20244090757472 de 22 de junio de 2024	Cinco (5) días	El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062801151 de 28 de junio de 2024 y S-07-2024050200796, en la que reitera el cumplimiento de su obligación. Ante lo cual, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de radicado ANI 20244090830432 de 10 de julio de 2024, le indicó al	A través de la comunicación CMAI-2-470-0271-25 de radicado ANI 20254090263122 de 28 de febrero de 2025, la Interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. En respuesta a las observaciones realizadas por la ANI, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0709-25 de radicado ANI 20254090717442 de 9 de junio de 2025 fue actualizado el informe de presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						Concesionario su desacuerdo de conformidad con los postulados contractuales.	incumplimiento. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1045-25 de radicado ANI 20254090986212 de 6 de agosto de 2025 La Interventoria, manifestó que actualizará el Informe de presunto incumplimiento, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a defensa del Concesionario conforme el procedimiento sancionatorio regulado en la ley 1474 de 2011, artículo 86(…). A la fecha de corte del informe de agosto de 2025, la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Interventoría se encuentra elaborando el informe.
21	CMAI-2-470-0576-24 de radicado ANI 20244090564202 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (ff) (i) (5) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0670-24 de radicado ANI 20244090699972 de 27 de mayo de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
22	CMAI-2-470-0577-24 de radicado ANI 20244090564192 de 10 de mayo de 2024.	Obligación prevista en el literal (a) romanito (xxi) de la Sección 2.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-0645-24 de radicado ANI 20244090622852 de 22 de mayo de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
23	CMAI-2-470-0582-24 de radicado ANI 20244090563972 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en la Sección 1.92, literal (mm) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el literal w) del Capítulo I y numeral 5.2 Actualización de la Línea Base del Capítulo V del Apéndice Técnico 6 GESTIÓN AMBIENTAL".	20246050230651 de 8 de julio de 2024	CMAI-2-470-0897-24 de radicado ANI 20244090848232 de 10 julio de 2024.	Cinco (5) días	Cerrado	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0955-24 de radicado ANI 20244090917472 de 26 de julio de 2024, informó que los hechos que originaron el presunto incumplimiento fueron superados de conformidad Capítulo X del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022
24	CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 de 20 de	Obligación prevista en el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión	20243030201641 de 18 de junio de 2024.	CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 2024409075104 de 21	QUINCE (15) DÍAS Mediant	Cerrado	En respuesta al oficio No. 20243030258091, la Interventoría informó a la ANI, por medio de la comunicació

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	mayo de 2024	bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, solicitud integral del modificatorio para la inclusión áreas de implantación requeridas para el cumplimiento del alcance definido en el Apéndice Técnico 1.		de junio de 2024.	e la comunicación S-07-202407170125 1 de 17 de julio de 2024, el Concesionario entregó la propuesta de otro sí.		n CMAI-2-470-1017-24 de radicado ANI 2024409098 8892 de 13 de agosto de 2024, la cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal g) del numeral 4.13 y literal a) del numeral 4.14 "Modificación de las Especificaciones Técnicas".
25	CMAI-2-470-0624-24 y su alcance CMAI-2-470-0739-24 de radicado ANI 20244090 603522	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del	202430302 41301 de 17 de julio de 2024.	CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI202440 90977092 de 9 de agosto de 2024	QUINCE (15) DÍAS	El Concesionario dio respuesta con el radicado S-07-2024090 201530. La Interventoría reitera el	A través de la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI 2024409146 0822 de 21 de noviembre de 2024, se radicó el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	20244090734682 de 21 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024, respectivamente.	Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 **(Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".				presunto incumplimiento con la comunicación CMAI-2-470-1319-24 de radicado ANI 20244091220282 de 1 de octubre de 2024.	Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1474 de 2011. Con la comunicación CMAI-2-470-0355-25 de radicado ANI 20254090350822 de 19 de marzo de 2025 se actualizó el Informe Presunto Incumplimiento. Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0364-25 de radicado ANI 20254090351642 de 19 de marzo de 2025, la Interventoría atendió las observaciones requeridas

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							por la ANI, mediante el oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.
26	CMAI-1-470-1023-24 de radicado ANI 20244090981962 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (x) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (No entrega de soportes de pago de Subcuenta Proyecto)	20243030312301 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1197-24 de radicado ANI 20244091104292 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	Cerrado	Mediante la comunicación CMAI-1-470-1380-24 20244091258852 del 9 de octubre de 2024, la Interventoría informó a la ANI la cesación del presunto incumplimiento.
27	CMAI-1-470-1056-24 de radicado ANI 20244090982002 de 10 de mayo de 2024.	Obligación establecida en el literal (e) romanito (i) de la Sección 3.18 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. (falta de entrega del **Acta Semestral de**	20243030312291 de 3 de septiembre de 2024.	CMAI-1-470-1199-24 de radicado ANI 20244091104232 de 6 de septiembre de 2024	Cinco (5) días.	El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024092401692. Frente a lo cual la Interventoría difiere de	A través de la comunicación CMAI-1-470-1827-24 de radicado ANI 20244091547552 de 10 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		Cálculo del ARh)				lo argumentado por este, y con comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 de 3 de octubre de 2024 reiteró el presunto incumplimiento.	incumplimiento ante la ANI, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1474 de 2011. En respuesta a las observaciones de la ANI, la Interventoría actualizó el IPI por medio de la comunicación CMAI-1-470-0543-25 de radicado ANI 20254090559002 de 6 de mayo de 2025. A través del oficio No. 20253030349261 del 24 de septiembre de 2025, la ANI solicitó aclaración de este informe. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							atiende las observaciones de la ANI.
28	CMAI-2-470-1173-24 de radicado ANI 20244091091902 de 4 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal u) del numeral 3.1 Obligaciones Generales del Apéndice Técnico 6. Personal Mínimo para la Gestión Ambiental y literal (mm) de la Sección 4.3. del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-1377-24 de radicado ANI 20244091258672 de 9 de octubre de 2024, la Interventoría desistió de esta solicitud teniendo en cuenta que el Concesionario subsanó el presunto incumplimiento.
29	CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI 20244091164742 de 19 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005	20243030390211 de 30 de octubre de 2024	CMAI-2-470-1560-24 de radicado ANI 20244091361182 de 31 de octubre de 2024.	Dos (días) calendario	Cerrado	Por medio de la Comunicación CMAI-2-470-0296-25 de radicado ANI 20254090304592 de 10 de marzo de 2025, la Interventoría informó a la ANI la cesación de los hechos constitutivos de presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		de 2022 y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense, aprobado mediante Auto AI 036 de 2024 proferido por la JEP.					incumplimiento conforme lo establecido en 10.4 Plazo de Cura, literal (d) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022
30	CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 de 24 de septiembre de 2024.	Obligación establecida en el numeral 1.68 "**Estudios y Diseños**", literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del				Mediante la comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 de 23 de octubre de 2024, reiteramos el presunto incumplimiento de los E&D. Por medio de la comunic	A través de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 de 9 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, de conformidad contemplado en la Ley 1474 de 2011. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0282-25

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022				ación CMAI-2-470-0229-24 de 21 de febrero de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025021000216, desvirtuando los argumentos expuestos por el Concesionario frente a la solicitud de cierre periodo de cura otorgado por el presunto incumplimiento de esta obligación.	de radicado ANI 20254090300552 de 10 de marzo de 2025 se actualizó el IPI. A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerido por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 de 19 de agosto de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							2025 se actualizó este informe conforme al requerimiento realizado por la ANI. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría atiende las observaciones de la ANI.
31	CMAI-2-470-1346-24 y Alcance CMAI-2-470-1360-24 de radicado ANI 20244091228842 y 20244091246412 de 3 y 7 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 **Cierre Financiero** del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO.	20243030369311 de 15 de octubre de 2024.	CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 de 17 de octubre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Cerrado	A través de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 de 18 de diciembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, A través de la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 de 16 de mayo de 2025, la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Interventoría solicitó el cierre del Presunto Incumplimiento, en atención que el término para el cumplimiento de esta obligación fue modificado con el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
32	CMAI-2-470-1352-24 de radicado ANI 20244091233022 de 3 de octubre de 2024	Obligación establecida en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- **DIQUES**	20243030416631 de 18 de noviembre de 2024.	CMAI-1-470-1779-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre 2024.	Cinco (5) días calendario	Mediante la comunicación CMAI-2-470-1679-24 de radicado ANI 20244091479252 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta al radicado S-07-20241029 01974, en la que a su vez el	A través de la comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 de 21 de marzo de 2025, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, de conformidad contemplado en la Ley 1474 de 2011.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						Concesionario responde las comunicaciones CMAI-2-470-1104-24, y CMAI-1-470-1195-24 sobre el Cumplimiento obligaciones numeral 6.4.10 Geotecnia – Apéndice Técnico 2; reiterando el presunto incumplimiento.	En respuesta a las observaciones realizadas por la ANI, a través de la comunicación CMAI-1-470-0428-25 de radicado ANI 2025409044 0532 de 7 de abril de 2025 se actualizó el IPI. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.
33	CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091 324842 de 23 de octubre de 2024	Obligación establecida en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 (Indicadores	202430304 16631 de 18 de noviembre de 2024	CMAI-1-470-1683-24 de radicado ANI 202440914 46762 de 19 de noviembre de 2024	Cinco (5) días calendario	S-07-20241125 02183 del 25 de noviembre de 2024 se pronunció frente al periodo de cura.	Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1804-24 de radicado ANI 2024409152 9762 de 5 de diciembre de 2024, la Interventoría radicó a la ANI el Informe de Presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		HID-1 y HID-2).					incumplimiento. En atención a las observaciones realizadas por la ANI, el Informe de presunto incumplimiento fue actualizado través de la comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 de 11 de diciembre de 2024 y CMAI-1-470-0519-25 de radicado ANI 20254090530692 de 29 de abril de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-0813-25 de radicado ANI 20254090805572 de 27 de junio de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI información

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							sobre el estado actual de esta solicitud de inicio de proceso sancionatorio. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1223-25 de radicado ANI 20254091146612 de 10 de septiembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones requeridas por la ANI por medio del oficio No. 20257070147143 del 19 de agosto de 2025. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.
34	CMAI-2-470-1630-24 de radicado ANI 20244091435562 de 18 de	Obligación establecida en el literal (ii) de la Sección 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario	20243030450071 de 12 de diciembre de 2024.	CMAI-2-470-1856-24 de radicado ANI 20244091568582 de 13 de diciembre de 2024.	Cinco (5) días calendario	Cerrado	Con la comunicación CMAI-2-470-0381-25 de radicado ANI 20254090385002 de 25 de marzo de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	noviembre de 2024	durante la Fase de preconstrucción del Capítulo IV Entrega del Informe trimestral correspondiente al periodo junio a septiembre de 2024.					2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025-031400349, informando que el Concesionario subsanó las observaciones realizadas en la mesa de trabajo llevada a cabo el 10 de marzo de 2025. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0436-25 de radicado ANI 20254090471662 de 14 de abril de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI el cierre del periodo de cura, toda vez que el Concesionario subsanó los hechos constitutivos de presunto incumplimiento.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
35	CMAI-2-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 de 26 de noviembre de 2024	Obligación establecida en la Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragado.	2025303019 2061 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0721-25 de radicado ANI 2025409073 9742 de 13 de junio de 2025.	Cinco (5) días calendario.		Mediante la comunicación CMAI-2-470-0871-25 de radicado ANI 2025409086 8662 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025061800 777, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento y, por lo tanto, se procederá a informarlo a la ANI en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1069-25 de radicado ANI 2025409103 4762 del 16 de agosto de 2025, la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Interventoría atendió la comunicación S-07-2025072200960.” Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos.” Reiterando observaciones que a la fecha no fueron atendidas por el Concesionario Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento.
36	CMAI-2-470-1553-24 de radicado ANI 202440914	Obligación establecida en el numeral 3.2 y numeral 3.3 Apéndice Técnico 2.				Desistimiento-Cerrado	En atención a las observaciones de la ANI, por medio de la comunicación

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	82872 de 26 de noviembre de 2024	Señalización Fluvial.					CMAI-2-470-1904-23 de radicado ANI 2 20244091604 842 de 20 de diciembre de 2023, la Interventoría solicitó el desistimiento de esta solicitud.
37	CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 202440915 56622 de 11 de diciembre de 2024	Obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de					Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 2025409091 1192 de 21 de julio de 2025, la Interventoría actualizó la solicitud de no objeción al periodo de cura. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
		APP No. 005 de 2022					
38	CMAI-2-470-0218-25 de radicado ANI 20254090224112 de 21 de febrero de 2025.	Obligación establecida en el Capítulo 3, numeral 3.3.5.4 (c)(i) del Apéndice Técnico No. 2 y el Numeral 8.1.2.1 Subprograma de Seguimiento y Control al Manejo Ambiental de las Actividades de Dragado de Mantenimiento Fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial. No entrega de reportes de volúmenes de Dragado.	20253030192081 de 4 de junio de 2025.	CMAI-2-470-0725-25 de radicado ANI 20254090742272 de 13 de junio de 2025	Cinco (5) días calendario.	A través de la comunicación S-07-2025061800778 del 18 de junio de 2025, el Concesionario dio respuesta dentro del periodo de cura subsanando el presunto incumplimiento, tal y como consta en la comunicación CMAI-1-470-0826-25 radicado ANI 20254090809202 del 1 de julio de 2025.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0828-25 de radicado ANI 20254090828612 de 4 de julio de 2025, la Interventoría solicitó el desistimiento en atención a que el Concesionario subsanó los hechos del presunto incumplimiento.
39	CMAI-1-470-0270-25 de radicado ANI 20254090276092 de 4	Obligación establecida en el literal (t) de la Sección 4.3 Estados Financieros trimestrales no				Cerrado	Mediante comunicación S-07-2025042800554 del 28 de abril de 2025, el

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	de marzo de 2025.	auditados Capitulo IV ETAPA PREOPERATIVA- GENERALIDADES del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022					Concesionario envió los estados financieros trimestrales no auditados con corte a 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, la Interventoría confirmó el cumplimiento de la obligación por medio de la comunicación CMAI-1-470-0542-25 radicado ANI 20254090571382 del 08 de mayo de 2025. En atención a lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0594-25 de radicado ANI 20254090618062 de 19 de mayo de 2025 la Interventoría solicitó el desistimiento de esta solicitud.
40	CMAI-2-470-0579-	Obligación establecida en	2025303021 5471 de 20	CMAI-2-470-0810-25 de	Cinco (5)	Con la comunicac	Mediante la comunicació n CMAI-2-

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	25 - Alcance CMAI-2-470-0693-25 de radicado ANI 20254090599822 y 20254090708182 de 14 de mayo de 2025 y 6 de junio de 2025.	el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022	de junio de 2025	radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025.	días calendario.	ión CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-20250626 00831, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al requerimiento ANI NI No. 20253030 110721, con ocasión del Análisis y la valoración de la afectación, sobre los riesgos descritos en la Sección 13.2 y 13.3 del	470-0903-25 de radicado ANI 2025409091 1512 de 22 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025070200 846, en donde se le informó al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento. Con la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 2025409106 1962 de 25 de agosto de 2025 se dio respuesta al radicadoS-07-2025071100 898 que dio alcance a la comunicación S-07-2025062600 831, en la que se reiteró el presunto

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
						Contrato de Concesión, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión.	incumplimiento de esta obligación. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
41	CMAI-2-470-0716-25 de radicado ANI 20254090739922 de 13 de junio de 2025	Obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – Fondeos 10, 11, 12, 13 y 14 la Subcuenta Predios	20253030285461 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1117-25 de radicado ANI 20254091034782 de 16 de agosto de 2025.	Cinco (5) días calendario		Mediante la comunicación CMAI-2-470-1197-25 de radicado ANI 20254091111972 de 3 de septiembre de 2025, la interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001085, reiterando el presunto incumplimiento de los Fondeos.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
42	CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 de 20 de junio de 2025	Obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. Personal mínimo contractual requerido.	20253030285431 de 11 de agosto de 2025.	CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 de 16 de agosto de 2025.	Cinco (5) días calendario		Mediante la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 de 3 de septiembre de 2025, la interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001084, reiterando el presunto incumplimiento debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido contractualmente. Al corte del informe de

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
43	CMAI-1-470-0812-25 de radicado ANI 20254090807402 del 01 de julio de 2025.	Obligación establecida en el literal (t) de la sección 4.3 - Presentación de los estados financieros trimestrales no auditados.				Cerrado.	Mediante la comunicación CMAI-2-470-01024-25 de radicado ANI 20254090962122 de 31 de julio de 2025, la Interventoría solicitó el desistimiento en atención a que el concesionario subsanó los hechos del presunto incumplimiento. Con el oficio No. 20253030274041 de 1 de agosto de 2025 la ANI otorgó periodo de cura; sin embargo, con la

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							comunicación CMAI-2-470-01055-25 de radicado ANI 20254091019062 de 13 de agosto de 2025, la Interventoría informó que desistió de dicha solicitud por el cumplimiento del Concesionario.
44	CMAI-2-470-1178-25 de radicado ANI 20254091092982 de 29 de agosto de 2025	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4.				Desistido.	En atención a las observaciones realizadas por la ANI, por medio del oficio No. 20253030336991, la Interventoría informó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1333-25 de radicado ANI 20254091221582 de 25 de septiembre de 2025, el desistimiento de esta solicitud y radicará otra de manera

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
							independiente.
45	CMAI-2-470-1164-25 de radicado ANI 20254091093812 de 29 de agosto de 2025	Obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7.	20253030341681 de 17 de septiembre de 2025.	CMAI-2-470-1309-25 de radicado 20254091212232 de 23 de septiembre de 2025.	Diez (10) días calendario.		Al corte del informe de septiembre de 2025, transcurre el término otorgado por la ANI para que el Concesionario subsane la presunta obligación.
46	CMAI-1-470-1245-25 de radicado ANI	Obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de					Al corte del informe de septiembre de 2025 está en

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	20254091176552 de 16 de septiembre de 2025	Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.					análisis de la ANI.
47	CMAI-1-470-1284-25 de radicado ANI 20254091211882 de 23 de septiembre de 2025.	Sección 19.6 literal (b) (ii) numeral (3) y la Sección 4.3 literal (ff) romanito (iv) del Contrato de Concesión - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecosistemas del Dique S.A.S.” correspondiente a la inclusión de Financiera Manacor S.L. como accionista.					Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.
48	CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI CMAI-2-470-1292-	Obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del					Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.

ítem	Solicitud de no Objeción CONSORCIO DIQUE MAI-ANI	Concepto	No objeción ANI	Notificación al Concesionario	Plazo Otorgado	Comunicación del Concesionario	Notificación de cumplimiento a ANI
	25 de 30 de septiembre de 2025	Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.					

Elaboración propia

5.1.2.4 PROCESOS JUDICIALES EN CURSO Y TERMINADAS.

La Interventoría verificó que a la fecha de corte del informe de septiembre de 2025 se tiene conocimiento de los siguientes procesos Judiciales en curso y terminados:

TABLA 34. ACCIONES DE TUTELA Y POPULARES

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
Acción de Tutela	2022-00289-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LOS OLIVOS	Derecho al debido proceso reclamado por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras los Olivos de Hato Viejo.	Fallo de segunda instancia de acción de Tutela que ordena dar cumplimiento a lo previsto en la resolución ST-0846 del 5 de junio 2023, para que se lleve a cabo el proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario Los Olivos de Hato Viejo del Municipio de Calamar (Bolívar). Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-00218-00	Juzgado 14 Civil Circuito de Barranquilla	FEDENAVI	Derecho fundamental de petición artículo 23 de la Carta Política de Colombia.	Acción de Tutela de primera instancia que ampara el derecho fundamental de petición por la presunta falta de respuesta al derecho de petición radicado por el tutelante el 8 de agosto de 2023 a la ANI. En la contestación de la demanda de tutela, la ANI informa que, a través del oficio 20233030296291 del 22 de agosto de 2023 dio traslado a la Interventoría, quien dio respuesta directamente al peticionario con la comunicación CMAI-2-470-0305-23

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015. Mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2023, el CONSORCIO DIQUE MAI es vinculado al proceso de tutela No. 2023-00218-00, otorgando un término de 12 horas para su contestación. Dentro de la defensa, el CONSORCIO DIQUE MAI pone de presente al Señor Juez que, en virtud del cumplimiento del auto admisorio de tutela No. 2023-00218-00 de 29 de septiembre de 2023, mediante la cual corren traslado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de las comunicación CMAI-2-470-0460-23 de radicado ANI 20234091183752 de 13 de octubre de 2023, el Consorcio DIQUE MAI le informa a la ANI que “el derecho de petición radicado por FEDENAVI en la ANI, mediante el No. 20234090890212 del 9 de agosto de 2023, y trasladado a la Interventoría a través del oficio ANI 20234090890212 de 22 de agosto de 2023, se dio respuesta dentro del término legal, directamente al peticionario a través de la comunicación CMAI-2-470-0305-23 de radicado ANI 20234090991662 del 1 de septiembre de 2023, enviado al correo electrónico: contactofedenavi@fedenavi.co, y con copia de radicado ANI 20234090991662 de 1 de septiembre de 2023, de los cuales se adjunta copia. De igual manera, el Juez adelanta el cierre del proceso y consecuente

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					archivo del expediente porque se encuentra sustentada la figura de HECHO SUPERADO, toda vez que, por parte de la entidad – ANI se dio cumplimiento al derecho de petición. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-0031700	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena	JORGE LUIS GONZALEZ CASTRO actuando en representación de la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE PASACABALLOS – ASOEMPAS	Presunta violación a la Consulta Previa Fallo de la Sentencia STC568-2017, se aclara que el Fallo está dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA	CONCEDER la solicitud de medida provisional de suspender los dragados en el sector de Pasacaballos. Mediante fallo de 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena ordenó tutelar los derechos fundamentales a la consulta previa y participación de comunidades étnicas a favor de la COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS, en contra de ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. Ordena a Ecosistemas del Dique S.A.S. dar cumplimiento de la orden judicial proferida en sentencia STC568-2017, en lo concerniente a realizar consultas previas con la Comunidad Negra de Pasacaballos por cada proceso de dragado de mantenimiento que les competa. Es importante resaltar que, en la parte considerativa de este fallo, el Juez de tutela indica que no es necesario continuar con la suspensión temporal de la resolución No. 0274 de 31 de julio de 2023 expedida por la DIMAR (ordenaba la suspensión de dragados). Sin embargo, en la parte resolutiva del presente fallo no hace mención del levantamiento de la medida cautelar. Por lo tanto, la ANI solicitó aclaración del fallo de tutela. El Despacho contestó que al decidir

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					de fondo la medida provisional de suspensión había quedado sin efecto. AUTO DESACATO de 13 de febrero de 2024, el Juzgado de conocimiento requiere a Ecosistemas del Dique SAS que adopte las medidas necesarias para cumplir el fallo de tutela No. 20230031700. Frente a lo anterior, la Interventoría requirió, a través de la comunicación CMAI-2-470-0199-24 de radicado ANI 20244090192342 de 15 de febrero de 2024, al Concesionario a adelantar las gestiones necesarias en concordancia con sus obligaciones contractuales con el fin de dar estricto cumplimiento. En auto de 21 de marzo de 2024, el Juzgado de conocimiento se abstiene de sancionar por desacato a Ecosistemas del Dique S.A.S. y ordena archivar el expediente. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-00190	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Admite la acción de tutela instaurada por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA), AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA (DIMAR), SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) E INSPECCIÓN FLUVIAL DE

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					CARTAGENA Y DE CALAMAR ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libre locomoción, espacio Público, ambiente sano y al trabajo. La tutela se contesta dentro del término ordenado por el Despacho de conocimiento. El Juez de conocimiento resolvió no tutelar los derechos presuntamente vulnerados. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-00433	Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena	Consejo Comunitario de Comunidades (CCC) Negras del Sleep de Calamar-Bolívar, CCC Negras de San Joaquín de Barranca Nueva-Bolívar, CCC Negras de Brisas del Magdalena y CCC Negras de Lomita Arena	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	Admite la acción de tutela instaurada por CCCN de Sleep y otras comunidades en contra de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-Concesionaria Ecosistemas del Dique, y vinculan a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), DIRECCIÓN por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. FALLO del 17 de enero de 2024. El Juzgado amparó los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso de la parte accionante y negando el amparo del derecho de consulta previa. Mediante escrito remitido por correo electrónico el 24 de enero de 2024, la parte accionante impugnó el fallo de tutela en comento solicitando que se revoque el mismo. Por otro lado, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2024, el Representante Legal de la Sociedad Ecosistemas del Dique

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					S.A.S. presentó impugnación contra el fallo de fecha 17 de enero de la presente anualidad, solicitando sea revocado y en su lugar se niegue el amparo de los derechos concedidos. A través del Auto de 30 de enero de 2024, el Despacho concede impugnación interpuesta por las partes. En AUTO de DESACATO de 23 de febrero de 2024, el Despacho de conocimiento requiere a la ANI y Concesionario adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del fallo. A través del oficio ANI 20246030057421 de 19 de febrero de 2024 y comunicación Concesionario S-07-202402100298 de 19 de febrero de 2024, dirigidas a la autoridad de Consultas previas – DANCP del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de este proyecto. En AUTO INTERLOCUTORIO No. ENE004 de 5 de marzo de 2024, el juzgado de conocimiento se ABSTIENE de dar apertura al incidente de desacato porque las partes demandadas informaron al despacho el cumplimiento del presente fallo. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-1007000	Juzgado Primero Civil del Circuito d Turbaco-Bolívar	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE MACHADO	Presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la consulta previa, debido proceso, participación	Admite acción de tutela instaurada por el representante legal de la CCCN del Corregimiento de Machado en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE; DRAGADOS

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
			DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ambiental, igualdad y diversidad étnica y cultural.	HIDRÁULICOS; CORMAGDALENA; AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.-COLOMBIA ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A., MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE AUTORIDAD NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA Y OTROS. En sentencia de primera instancia del 14 de diciembre de 2023, se niega el amparo constitucional a los derechos a la Consulta Previa, Debido proceso, Participación Ambiental, Igualdad y Diversidad Étnica y cultural invocados por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Machado del Municipio De Arroyo Hondo, Bolívar. En fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil, confirma la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, dictada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco (Bolívar); es decir, niega las pretensiones de la demanda de tutela. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2023-00046	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena	COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB	Presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática,	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal de la COMUNIDAD INDÍGENA PASACABALLOS – KAINZERUPAB en contra DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y A LA CONCESIONARIA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros.	ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S por la presunta violación a la Consulta previa, al debido proceso, integridad social, cultural y económica, a la participación democrática, a la existencia, al derecho la a igualdad, entre otros. Fallo de 2 de enero de 2024: Declara cosa juzgada puesto que el en sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala Alfabética de Decisión No. 001, en fallo de segunda instancia, fechado 18 de febrero del 2021 ordenó a la ANI y al Ministerio del Interior, realizar la consulta previa a esta comunidad. En fallo de segunda instancia de 23 de febrero de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Penal modifica la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, el 2 de enero de 2024, declararla improcedente por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales.
Acción de Tutela	2024-10005	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco-Bolívar	Consejo Comunitario de Negritudes de Pilón	Presunta violación a la Consulta previa, Debido Proceso, Participación Ambiental, Derecho a la igualdad, Diversidad étnica y cultural.	Admite la acción de tutela interpuesta por EL CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES DE PILÓN representado por el señor OSVALDO CONTRERAS REALES contra el MINISTERIO DE INTERIOR, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA, COROPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE, DRAGADOS HIDRÁULICOS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGADALENA CORMAGDALENA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					PREVIA; SACYR CONCESIONES S.A.-COLOMBIA-ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A. Esta acción de tutela es contestada extemporáneamente. Mediante fallo de 26 de enero de 2024, el Despacho tutela los derechos fundamentales a la Consulta previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad diversidad étnica y cultural. Estado: Terminado.
Acción Popular	2024-00069-00	Tribunal Administrativo de Bolívar	IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.	Presunta violación a los derechos a la libre locomoción, al espacio público, al ambiente sano y el trabajo, previsto en los artículos 24, 82, 78 y 25, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Dirección Marítima y Portuaria (Dimar), Superintendencia de Transporte, Ministerio de Transporte, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN e Inspección Fluvial de Cartagena y de Calamar. La Interventoría presentó informe para la contestación de la demanda. No se acogen las pretensiones de la demanda. Terminado y archivado. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	2024-00033-00	Juzgado Promiscuo Municipal de Arroyohondo-Bolívar	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo-Bolívar	Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental, derecho a la igualdad, diversidad	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de Machado del Municipio de Arroyohondo – Bolívar por la Presunta violación a los derechos fundamentales a la Consulta Previa, debido proceso, participación ambiental y otros. En la contestación de la demanda se arguyó cosa juzgada por cuanto

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
				étnica y cultural de la Constitución Política de Colombia.	los fundamentos fácticos y pretensiones objeto de acción de tutela fueron valorados y no acogidos en sentencia de primera de 14 de diciembre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, toda vez que negó el amparo constitucional a los derechos fundamentales invocados, y confirmada por el fallo de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil de fecha 13 de febrero de 2024. Archivado – Cosa juzgada. Estado: Terminado.
Acción de Tutela	**2024-00085-**00	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello de Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre	Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta.	Admite la acción de tutela instaurada por el Representante legal del representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Senovia Puello Caicedo del Corregimiento de Bocacerrada, San Onofre, Sucre por la Presunta violación al derecho de petición radicado ante la ANI y no se había dado respuesta. La ANI contestó que dio respuesta el 26 de diciembre de 2023, cargando la misma en el aplicativo ORFEO; sin embargo, por daños técnicos en la plataforma la respuesta no salió y, en consecuencia, no pudo ser notificada al peticionario. Por lo tanto, y en aras de garantizar el cumplimiento del derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Carta Política, la ANI envió la respuesta al peticionario el 12 de junio de 2024. El juez ordenó el archivo por Hecho superado. La ANI dio respuesta al Derecho de petición.

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					Estado: Terminado.
Acción de Tutela	20241004300	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco-Bolívar	El representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar), Brisas del Magdalena, Lomita Arena, Asociación de pescadores APESAGRIC y del Canal del Dique de Calamar-Bolívar	Solicita tutelar los derechos fundamentales a la Consulta Previa, en cumplimiento de la Resolución ST 0420 de abril de 2024 de la Autoridad nacional de Consulta Previa, donde se determina la procedencia de la consulta previa con nuestras comunidades étnicas	Admite la acción de tutela instaurada representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sleep de Calamar (Bolívar) y otros. Existe cosa juzgada por cuanto estos hechos fueron objeto de decisión de Segunda Instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar (Sentencia No. 009/2024 – Sala de Decisión No. 7) del 23 de febrero de 2024 que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena que ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., proceder a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa con ocasión de la ejecución de los proyectos “DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE EN EL SECTOR DE CALAMAR Y EL VERTIMIENTO EN EL RIO MAGDALENA” y “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE. Estado: Terminado. En cumplimiento del fallo de tutela, la DANCP expidió la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa, estando dentro del término legal, Ecosistemas del Dique S.A.S. interpuesto recurso de reposición en contra de este acto

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					administrativo y a la fecha está siendo resuelto por la DANCP. Mediante AUTO No. ST-17 de 18 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la DANCP resolvió admitir el recurso de reposición, decretó pruebas y ordenó la realización de visitas a estas comunidades las visitas de verificación en los siguientes el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva. Las visitas fueron realizadas durante agosto de 2024. A través de la Resolución **ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024**, la DANCP resuelve el recurso de reposición y el recurso de **apelación**, respectivamente, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determina la procedencia de la Consulta Previa para estas comunidades. En desarrollo del proceso consultivo en cumplimiento la resolución de procedencia de la Consulta Previa: En cumplimiento de lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la concertación Ruta Metodológica con el CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena,** acordando el

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					tiempo, valor y forma de desembolso de la consulta Previa. Así mismo, la ANI y el Concesionario se comprometen a avanzar con gestión de la reunión de coordinación y preparación con la DANCP. Una vez se surta esta reunión, se solicitará a la DANCP la reunión de Instalación, la cual se informará formalmente a la comunidad. En cumplimiento de lo anterior, del 8 al 11 de diciembre de 2024 se realizó la Reunión de instalación de la Preconsulta en los CCCN de **Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena.** Del 20 al 23 de enero de 2025 se llevaron a cabo las reuniones de socialización y recorridos con estas comunidades. Del 10 al 17 de febrero de 2025, se trabajó de manera interna ANI, Concesionario, Comunidades e Interventoría las matrices de identificación de impactos en el formato establecido en la estructuración por la ANI, con el fin de poder concertar estos impactos previamente antes de la reunión con la DANCP a realizarse del 11 al 14 de marzo de 2025. Durante los días 11 al 14 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión de análisis e identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo en estas comunidades (Brisas Magdalena, San Joaquín de Barranca Nueva, Sleep y Lomita Arena). A través de Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 la DANCP ordenó modificar el numeral

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					segundo de la Resolución ST-420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó el reconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, para el Consejo Comunitario Las Compuertas, Manatí (Atlántico). En cumplimiento de sus obligaciones contractuales (literal w) de la sección 4.3 contractual y estando dentro del término de ley, el Concesionario interpuso el recurso de reposición en subsidio apelación. Se está dentro del término para que la DANCP resuelva los recursos interpuestos por el Concesionario, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 79 y concordantes de la ley 1437 de 2011. Durante los días 23 y 34 de abril de 2025, fue convocada la Reunión de Protocolización del proceso consultivo para CCCN de **Brisas Magdalena y Sleep,** declarándose fallida por cuanto no se ha terminado de definir la formulación de impactos y medidas de manejo. Durante el mes de junio de 2025, la ANI realizó una reunión interna en Calamar con los representantes de las comunidades en aras de definir la formulación de impactos y medidas de manejo y concertaron un valor de medida compensatoria. Del 1 al 4 de julio de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras del SLEEP y del 3 a las 4 reuniones con el CCCN

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					de SAN JOAQUÍN BARRANCA NUEVA. El 13 y 14 de agosto de 2025 se llevó a cabo la reunión de Consulta previa en etapa de Formulación de acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras LOMITA ARENA y BRISAS DEL MAGDALENA. Estado: En etapa de seguimiento de acuerdos protocolizados.
Acción popular		Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Ericsson Ernesto Mena Garzón.	Presunta violación de los derechos colectivos. La Ley 472 de 1998 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia.	La Interventoría envió el insumo para la contestación de la demanda, mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2025. Al cierre del informe de septiembre de 2025 no se tiene conocimiento del impulso adicional adelantado por la ANI.
Acción de Tutela	297 156 4	Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico	Uriel Ávila Barrios	Presunta violación al Derecho Fundamental a Cabildo Abierto	La Interventoría envió a la ANI los argumentos para sustentar la defensa de la contestación de la demanda de tutela. El 27 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el Cabildo Abierto en el municipio de Santa Lucía, Atlántico, con la participación de diferentes actores y agremiaciones del sur del Atlántico, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ANLA, ANI, Concesionario e Interventoría, en donde las comunidades manifestaron inquietudes y preocupaciones de diversa índole, algunas de ellas relacionadas con el proyecto de restauración de los

Tipo de proceso	No.	Despacho	Demandante	Hechos	Estado
					ecosistemas degradados del Canal del Dique.

Elaboración propia

5.1.2.5 CONDICIONES DE FUERZA MAYOR (EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD).

TABLA 35. CUADRO DE RELACIÓN DE EER

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
S-07-2023112400911	Solicitud de evento eximente de responsabilidad en los términos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 fundamentado en las siguientes causales: a. Imposibilidad de realizar la Consulta previa CCCN de Pasacaballos conforme lo establecido en el Capítulo 5	CMAI-470-2023-0682-23 de radicado ANI 20234091446202 de 18 de diciembre de 2023	La Interventoría emitió concepto de No viabilidad del Evento Eximente de Responsabilidad al no cumplirse los requisitos previstos en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Oficio 20243030048321 de 9 de febrero de 2024,	la ANI emitió concepto de no viabilidad de la solicitud de evento eximente de responsabilidad presentado por el Concesionario, por cuanto no se cumplen ninguno de los supuestos de su procedencia conforme lo establecido en las Secciones 1.72 y 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. b. Imposibilidad de la ejecución de las actividades derivadas del Plan de Dragados, el cumplimient				

EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD					
COMUNICACIÓN	ASUNTO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	CONCEPTO	OFICIO ANI	CONCEPTO
	o de los Indicadores de la UF 0 del Proyecto, entre otras obligaciones a cargo del Concesionario; con ocasión de la orden provisional de suspensión de "la actividad de relimpias en la desembocadura del Canal del Dique" (Dragados), notificada el 9 de noviembre de 2023, en el expediente de Tutela 2023-00317 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena.				

Elaboración propia

5.1.2.6 RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO.

Durante octubre de 2024, por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a ARBITRAJE CIRD NO. 01-24-0008-4173, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que establece:

"Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, que no sean de conocimiento del Panel de Amigables Componedores, de conformidad con lo establecido en las Secciones 15.1 y 15.2(g), podrá ser resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o con las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen (…)".

En este proceso, el Convocante busca que se declare, de manera principal:

"i) que el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y que fueron objeto de entrega física y material al Concesionario; y (ii) que son improcedentes las Deducciones aplicadas a la Retribución del Concesionario por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2, sin perjuicio de las demás pretensiones que se señalan en el Capítulo VI de esta Notificación de Arbitraje y de aquellas que se adicionen, modifiquen y/o complementen en el respectivo Memorial de Demanda".

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792 del 7 de noviembre de 2024, la Interventoría respondió a las preguntas solicitadas por la ANI por correo electrónico, presentando los argumentos técnicos, jurídicos y financieros de defensa frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional del Concesionario. Además, en respuesta al concepto requerido en el oficio ANI 20243030399091, la Interventoría informó a la entidad, el 12 de noviembre de 2024, mediante la comunicación CMAI-1-470-1614-24 de radicado ANI 20244091403172, que dicho concepto había sido atendido a través de la mencionada comunicación. También, durante noviembre, se realizaron aportes al documento colaborativo suministrado por la ANI.

En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente:

(*i) Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje.*

La principal defensa de la ANI consiste en que los hechos en controversia planteados por el demandante son domésticos, de los cuales no se permite concluir que cuente con un elemento internacional. Así las cosas y dado que las partes pactaron someter sus diferencias a un arbitraje nacional o internacional y, al no cumplirse con los requisitos argumentados por el demandante, la ANI depreca falta de jurisdicción para conocer de arbitraje internacional.

Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría no tiene conocimiento del impulso procesal adelantado en la demanda.

5.1.2.7 ATENCIÓN REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL

Mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2025, la ANI solicitó apoyo a la Interventoría para dar respuesta al oficio 2025EE0188449 "*Seguimiento a ADVERTENCIA a la ANI Nro. 2024EE0220511 de noviembre 7 de 2024. Contrato de Concesión APP 5G Nro. 005 de 2022*." de noviembre 7 de 2024 de la Contraloría General de la República específicamente se solicitó a la Interventoría atender los puntos E y F del precitado oficio.

> *e) Informe actualizado, detallado y sustentado sobre los procesos de consultas previas realizados y/o protocolizados en la Etapa de Estructuración y Ejecución del proyecto. Dicho informe deberá incluir, entre otros, las comunidades consultadas, los acuerdos alcanzados, el monto total acordado y efectivamente desembolsados, así como el estado actual del cumplimiento de lo acordado con las comunidades.*
>
> *f) Informe detallado y sustentado sobre el estado actual de la implementación de los protocolos requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).*

Este requerimiento fue atendido con la comunicación CMAI-2-470-1279-25 de radicado ANI No. 20254091190662 del 16 de septiembre de 2025 y CMAI-1-470-1324-25 de radicado ANI No. 20254091219472 del 23 de septiembre de 2025.

5.1.2.8 MESAS DE TRABAJO CON LA ANI

TABLA 36. MESAS DE TRABAJO

FECHA	TEMA	ASISTENTES
5 de septiembre de 2025	Reunión para la revisión de los pagos compra predial desde la Subcuenta proyecto.	Interventoría y la ANI.
9 de septiembre de 2025	Reunión para la revisión del Informe de presunto incumplimiento de los Estudios y Diseños	Interventoría y la ANI.
11 de septiembre de 2025	Reunión para la revisión de seguimiento de los procesos de Consulta Previa contractuales.	ANI, Interventoría y Concesionario. (Presencial - virtual)
17 de septiembre de 2025	Reunión para la revisión del Informe de presunto incumplimiento de los Estudios y Diseños.	Interventoría y la ANI.
29 y 30 de septiembre de 2025	Reunión para la revisión obligaciones pendientes de cumplimiento.	Concesionario e Interventoría.

Elaboración propia

5.1.2.9 SEGUIMIENTO A AUTOS EXPEDIDOS POR LA JEP

De conformidad con las obligaciones de seguimiento en las diferentes etapas del proyecto, y en línea con lo previsto en el numeral 6 HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO el Apéndice 8 Gestión Social, en el evento en que presente un hallazgo de posibles víctimas del conflicto armado, el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo previsto en el precitado numeral y el Protocolo que para tal fin elaboren las partes, conforme los AUTOS que se

listan a continuación expedidos por la Jurisdicción Especial parala Paz – JEP, en cumplimiento del proceso No. 1500541-16.2021.0.00.000I:

TABLA 37. AUTOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ-JEP

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AI-052 de 21/09/2021	Reconoce personería jurídica apoderados	Reconoce personería jurídica a los apoderados de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.
AT-016 de3/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010 de 23/02/2022	Decreta la recepción de testimonios	Oficia a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz. Convoca la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión. Comisiona a Magistrados para la práctica de los testimonios entre otras medidas ordenadas en el auto en aras de dar cumplimiento a la recepción de los testimonios.	
AT-089 de 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del	Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, remita a la Secretaría Judicial de la SAR, respuesta a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 del presente auto.	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Dique" al Convenio Tripartito	Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a las partes indicadas en la parte resolutiva.	
AT-162 de 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Ordena a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en	Entre o los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Ordena al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran.	
AT-173 de 4/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 2 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Ordena a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. Ordena a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informó que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. Ordena a la Secretaría Judicial de la Sección comunicar la presente decisión.	
AT-223 de 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	Vincula a este trámite cautelar y Convoca a la Audiencia Pública al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. Solicita la PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los días 20 y 21 de octubre de 2023 en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). Solicita a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciación que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Comunicar la presente decisión.	
AI-070 de 21/10/2022	Adopta medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	• Primero ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. • Segundo, ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. • Tercero, ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción,	Adopta la medida cautelar sobre el área de influencia del canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la Redacción y diseño inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas" en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP 'Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique. En proceso de ejecución de elaboración y del protocolo por parte de la ANI y

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. • Cuarto ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas	entidades vinculadas en el presente auto.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. • Quinto ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles • Sexto. – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. • Séptimo.-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena-Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. • Octavo.-NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información-GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. • Noveno – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 de 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	•Vincula al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. •Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. •Ordena a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar. •Comunicar la presente decisión a la Procuraduría	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
AUTO AI-002 de 13/01/2023	Responde solicitud de Aclaración	Ordena la desvinculación de la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de la medida cautelar, y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo. Notificar la presente decisión.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.
AUTO AT-077 de 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga	La JEP concede al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. Comunicar esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AUTO AT-127 de 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico	"Primero. – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Segundo. – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. Tercero. – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	
AT-125 de 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte	Aclara de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y comunica la presente decisión.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AUTO AT-139 de 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	Responden la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. Invitan al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la fiscalía general de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de la presente decisión. Citan a reunión por teams. Ordenan comisionar a funcionarias de la JEP en la reunión de trabajo convocada en este auto.	reunión para coordinar estas actividades.
AUTO AI-033 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	Prorroga por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. Ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de las gestiones adelantadas en cumplimiento del AUTO AI070-2022. Reiterar a la a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. Desvinculan a la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique.	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Notificar la presente decisión. Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-217 de 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	"Primero. – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. Segundo. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. Tercero. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" Cuarto. – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AT-252 de 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la	Actualiza la lista de integrantes lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	Ruta del Cimarronaje.	expuesto en la parte considerativa de esta decisión. Reconoce personería jurídica al abogado de la Ruta del Cimarronaje. Remite a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador. Ordena la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. De igual manera, ordena a las entidades vinculadas que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. Ordena a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona	Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Gutiérrez, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. Ordenar a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AT-262 de 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S. 1	"Primero.-CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. Segundo. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se	Corre traslado del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Dentro del término de traslado del protocolo para que los convocados remitan observaciones a la JEP.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción. Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto.-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-303 de 16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la fiscalía general de la Nación	CORRER TRASLADO del ´plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la fiscalía general de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir de la comunicación de la	Ordena correr traslado del plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ de la fiscalía general de la Nación, a la unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido.	Cimarronaje en el Caribe Colombiano para que pronuncien. No incluye a la ANI ni al Ministerio de Transporte.
AUTO AT-239 de 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión	CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre de 2023 en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-4 Segundo. – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. Tercero.-CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia	Convoca a Audiencia a las partes para el 31 de octubre de 2023. Corre traslado a la ANI y la UBPD y la Fiscalía General de la Nación deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este auto, remitir un documento mediante el cual aporten la perspectiva de su entidad sobre: 1) el "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" entregado a la Jurisdicción y/o; 2) el documento entregado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, en el cual se manifiesta su inconformidad con el contenido del protocolo.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. Cuarto. – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la fiscalía general de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia.	
AUTO AI-067 de 31-10-2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones	Primero. – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la	Ordena a la ANI y demás actores a realizar os ajustes al Protocolo en un término de 60 días. Durante el mes de diciembre de 2023 continuaron las Mesas de trabajo Técnica en la que se atendieron las observaciones al Protocolo Arqueológico Forense en cumplimiento de lo ordenado en el Auto AI-067 de 31 de octubre de 2023-Presencial en la ANI. Finalmente, el 21 de diciembre de 2023 se logró definir el texto del protocolo y se queda a la espera del ajuste de forma, aprobación de la JEP e incorporación al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda. Segundo. – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto.	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. Tercero. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. Cuarto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada	

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	
AUTO AI-064 de 7 de febrero de 2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura	Primero. – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género	Le conceden un término adicional, solicitado por el Ministerio de Transporte y la ANI, para cumplir con la entrega del "protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencial étnico y de género.
AUTO AT-105 de 15 de febrero de 2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique	APROBAR el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscal General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación	Se aprueba este plan de acción y ordena a la Vicefiscal a entregar un informe semestral de seguimiento del cumplimiento y ejecución de esta orden.
AUTO AT-203 de 4 de abril de 2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	Convoca a las partes vinculadas a la verificación del cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022, citando a las partes para el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar-Bolívar	Cita a las partes vinculadas a verificación del cumplimiento de las órdenes del AUTO AI-070, el 29 de mayo de 2024 a las 9 AM en el Municipio de Calamar – Bolívar. El 29 de mayo de 2024, en el municipio de Calamar (Bolívar), la ANI, Concesionario y la Interventoría realizaron el acompañamiento de la socialización del Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género. Este es el primer protocolo que garantiza el derecho de participación de las personas, organizaciones, comunidades y pueblos que buscan personas dadas por desaparecidas.
AUTO AT-036 de 29 de mayo de 2024.	Aprueba Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y de los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de	**"PRIMERO. – APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´. **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas	La aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos, es el resultado de un trabajo articulado entre las diferentes entidades nacionales, con la participación activa de la ANI, Concesionario e Interventoría. La JEP ordena la entrega de un informe semestral para verificar el estado de cumplimiento del Protocolo que deberá elaborar la ANI. El 7 de junio de 2024, se llevó a cabo una Mesa de trabajo con la JEP, ANI, Concesionario y la Interventoría sobre la implementación del Protocolo Arqueológico

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
	infraestructura de transporte´: Cierre y archivo de medida cautelar.	desaparecidas, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto. **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y **ORDENAR** su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la fiscalía general de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades. **SÉPTIMO. – CERRAR de forma condicionada el trámite cautelar** sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas	Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género, en cumplimiento del Auto AI-070 de 2022, en el Municipio de Calamar (Bolívar). El 11 y 22 de julio de 2024, en las oficinas del Concesionario, se efectuó la reunión de coordinación de las obligaciones de la Fiscalía General de la Nación y la UBPD (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas) de conformidad con lo previsto en el Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas desaparecidas, con enfoque diferencia, étnico y de género, aprobado mediante Auto AI-070 de 2022 expedido por la JEP. En esta reunión asistieron, entre otros, JEP, ANI, fiscalía general de la Nación, Concesionario, UBPD, AVOCAR, entre otros. Durante este periodo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1253-24 de radicado ANI

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y **ARCHIVAR** su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado (…)".	20244091164742de 19 de septiembre de 2024, la Interventoría solicitó la no objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (mm) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo previsto en el literal i) y j) del numeral 10.1, subnumeral 2 del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género, debido a que no ha desarrollado las actividades contempladas en este Protocolo, adoptado mediante el Auto AI036 de 2024 proferido por la JEP. En cumplimiento de lo dispuesto en el protocolo, durante este periodo se realizaron dos ciclos de capacitaciones dictadas por la Unidad de Búsqueda y fiscalía.

EXPEDIENTE	1500541-16.2021.0.00.0001		
Magistrados	Alejandro Ramelli Arteaga, en Sala Dual con María del Pilar Valencia García		
Solicitantes de la Medida Cautelar	Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta del Cimarronaje o la Ruta). La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María		
Vinculados	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.		
AUTO No.	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			Por otra parte, la Interventoría le informó al Concesionario que se elevó su petición a la ANI de instalar mesas de trabajo entre las partes y la Interventoría para que de manera conjunta se hagan las respectivas precisiones solicitadas frente a la incorporación Protocolo Arqueológico Forense JEP al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022

Elaboración propia

NOTA: Durante el mes septiembre de 2025, se desarrollaron actividades inherentes a la coordinación de mesa de trabajo realizar en el mes de septiembre, de conformidad con el trámite previsto en este Protocolo. Toda esta información está consignada en el numeral 6.3.5 de la Gestión Social del presente informe.

5.1.2.10 TEMAS ESPECIFICOS

De conformidad con las obligaciones de seguimiento revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, riesgos, operativos, jurídicos y administrativos, desde el componente jurídico se relaciona el resumen de los conceptos y comunicaciones emitidos durante el presente mes:

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1197-25 de radicado ANI 20254091111972 de 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001085, reiterando el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión – Fondeos 10, 11, 12,

13 y 14 la Subcuenta Predios. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 de 3 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025082001084, reiterando el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. Personal mínimo contractual requerido. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1220-25 de radicado ANI 20254091146612 de 3 de septiembre de 2025, se dio respuesta al correo enviado el 02 de septiembre de 2025, en donde solicitan dar cumplimiento a la circular conjunta No. 001 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la entrega del certificado de existencia de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual - NB - 100061081 (Anexo 7) del Contrato de Interventoría.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1223-25 de radicado ANI 20254091146612 de 10 de septiembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones requeridas por la ANI por medio del oficio No. 20257070147143 del 19 de agosto de 2025, referente al informe de presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del contrato de Concesión y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 (Indicadores HID-1 y HID-2).

- A través de la comunicación CMAI-2-470-1253-25 de radicado 20254091159192 de 12 de septiembre de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025081101046, en la que el Concesionario se pronuncia frente a la notificación realizada por parte del Concesionario a la ANI referente de la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Diseño y Construcción.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1183-25 de radicado ANI 20254091158242 de 12 de septiembre de 2025, la Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2025082701109 respecto de los documentos exigibles para el procedimiento de reconocimiento de los costos asociados a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental con miras al licenciamiento ambiental, en adelante (EIA).

- A través de la comunicación CMAI-1-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 de 16 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la Obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.

- Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412

de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1284-25 de radicado ANI 20254091211882 de 23 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 19.6 literal (b) (ii) numeral (3) y la Sección 4.3 literal (ff) romanito (iv) del Contrato de Concesión - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecosistemas del Dique S.A.S." correspondiente a la inclusión de Financiera Manacor S.L. como accionista.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1309-25 de radicado 20254091212232 de 23 de septiembre de 2025, la Interventoría notificó al Concesionario el periodo de cura de Diez (10) días calendario otorgado por la ANI mediante el oficio No. 20253030341681 de 7 de septiembre de 2025, por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7.

- En atención a las observaciones realizadas por la ANI, por medio del oficio No. 20253030336991, referente a la solicitud de periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4, la Interventoría informó, a través de la comunicación CMAI-2-470-1333-25 de radicado ANI 20254091221582 de 25 de septiembre de 2025, el desistimiento de esta solicitud y se radicará otra de manera independiente.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-1324-25 de radicado ANI 20254091219472 de 25 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta al correo electrónico del 12 de septiembre de 2025, mediante la cual la ANI solicitó apoyo para respuesta a Seguimiento a ADVERTENCIA a la ANI Nro. 2024EE0220511 de noviembre 7 de 2024 Contraloría General de la República.

- Mediante la comunicación CMAI-1-470-1341-25 de radicado ANI 20254091234002 de 27 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta oficio ANI 20253030343601 del 18 de septiembre de 2025, respecto a la comunicación No. S-07-2025091601199 con asunto *"Declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico y solicitud de lineamientos para actuaciones en el marco del Contrato APP No. 005 de 2022".*

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI CMAI-2-470-1292-25 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI un periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1331-25 de radicado 20254091245472 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría emitió concepto con ocasión al requerimiento realizado por la ANI por medio del oficio No. 20256030345251, referente a la Ruta Metodológica del proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de las Compuertas.

5.2 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PRODUCTOS ENTREGABLES

A continuación, se presenta el listado de los productos y ejecución de actividades correspondientes a la fase contractual vigente, con base en los siguientes documentos, que han permitido determinar las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

1. CONTRATO CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA de APP No. 005-2022.
2. APÉNDICE TÉCNICO 1: ALCANCE DEL PROYECTO.
3. APÉNDICE TÉCNICO 2: CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
4. APÉNDICE TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.
5. APÉNDICE TÉCNICO 4: INDICADORES.
6. APÉNDICE TÉCNICO 5: INTERFERENCIA CON REDES.
7. APÉNDICE TÉCNICO 6: GESTIÓN AMBIENTAL.
8. APÉNDICE TÉCNICO 7: GESTIÓN PREDIAL.
9. APÉNDICE TÉCNICO 8: GESTIÓN SOCIAL.
10. APÉNDICE TÉCNICO 9: PLAN DE OBRAS.
11. APÉNDICE FINANCIERO 1.
12. APÉNDICE FINANCIERO 2.
13. APÉNDICE FINANCIERO 3.

5.2.1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

- El Cierre Financiero del Proyecto se acredita mediante la presentación a la ANI de los documentos que se establecen en el numeral 3.9 Cierre Financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, según corresponda a la modalidad de financiación escogida por el Concesionario. Inicialmente, el plazo para que el Concesionario presentara la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de dieciséis (16) meses

contados desde la Fecha de Inicio. (01 octubre de 2024). Sin embargo, En virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

- Giros de Equity a la Cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados en la tabla descrita en las páginas 77, 78, 79 y 80, correspondientes a Giros de Equity en los plazos previstos, debidamente actualizados según lo estipulado en la página 80 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 El próximo Giro Equity se encuentra programado para el mes de noviembre de 2025.

 Giros equity-fondeos contrato DE CONCESIÓN BAJO EL EQUEMA DE APP No. 005 de 2022

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Giros Equity	1	feb.-23
Giros Equity	2	nov.-23
Giros Equity	3	may.-24
Giros Equity	4	nov.-24
Giros Equity	5	may.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios que corresponde a la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios, de acuerdo con lo previsto en tabla registrada en las páginas 95-98 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 A agosto de 2025, se encuentran pendientes los fondeos número 10, 11, 12 por valor de $3.746.468.107,00 precios de referencia, fondeo número 13 por valor de $1.631.074.437,00 precios de referencia y fondeo número 14 por valor de $696.888.125,00 precios de referencia; lo anterior teniendo en cuenta que estos fondeos quedaron con obligación exigible según lo pactado en el Otrosí No.2 del contrato de Concesión, firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero. De lo anterior, se han enviado comunicaciones solicitando el cumplimiento y solicitud de no objeción periodo de cura a la ANI las cuales se relacionaron en el numeral 5.4.1.4.6 Fondeo Subcuentas del presente informe.

TABLA 38. SUBCUENTA PREDIOS-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Estado
Subcuenta Predios	1	mar.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	2	abr.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	3	may.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	4	jun.-24	Cumplido

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Estado
Subcuenta Predios	5	jul.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	6	ago.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	7	sep.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	8	oct.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	9	nov.-24	Cumplido
Subcuenta Predios	10	dic.-24	No Cumplido
Subcuenta Predios	11	ene.-25	No Cumplido
Subcuenta Predios	12	feb.-25	No Cumplido
Subcuenta Predios	13	mar.-25	No Cumplido
Subcuenta Predios	14	abr.-25	No Cumplido

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Predios de Gestión Pública que corresponden a la suma de Cinco mil cuatrocientos ochenta millones ($5.480.000.000,00) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Predios Gestión Pública según se establece en las páginas 120-121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 De acuerdo con el Otrosí No. 2 firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero se acuerda suspender los fondeos de la subcuenta en relación a partir del mes siguiente a la suscripción del Otrosí N°2.

TABLA 39. SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Predios gestión. publica	1	nov.-23
Subcuenta Predios gestión. publica	2	may.-24
Subcuenta Predios gestión. publica	3	nov.-24

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Compensaciones Socio Ambientales que corresponden a la suma de Treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Compensaciones Socioambientales según se establece en las páginas 99-104 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para septiembre de 2025.

TABLA 40. SUBCUENTA COMPENSACION SOCIOAMBIENTAL-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	1	feb.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	2	jun.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	3	jul.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	4	ago.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	5	sep.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	6	oct.-23

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Compensación Socioambientales	7	nov.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	8	dic.-23
Subcuenta Compensación Socioambientales	9	ene.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	10	feb.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	11	mar.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	12	abr.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	13	may.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	14	jun.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	15	jul.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	16	ago.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	17	sep.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	18	oct.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	19	nov.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	20	dic.-24
Subcuenta Compensación Socioambientales	21	ene.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	22	feb.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	23	mar.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	24	abr.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	25	may.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	26	jun.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	27	ago.-25
Subcuenta Compensación Socioambientales	28	sep.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Redes que corresponde a la suma de Siete mil doscientos veinticuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y ocho ($7.224.909.378) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponibles en la Subcuenta Redes, según se establece en las páginas 104-106 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Próximo fondeo programado para mayo de 2026.

TABLA 41. SUBCUENTA REDES-FONDEOS

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Redes	1	feb.-25
Subcuenta Redes	2	mar.-25
Subcuenta Redes	3	abr.-25
Subcuenta Redes	4	may.-25
Subcuenta Redes	5	jun.-25
Subcuenta Redes	6	jul.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos según se establece en las páginas 110-111 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, siendo el primer aporte a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de seis (6) Meses:

ETAPA PREOPERATIVA:

- FASE PRECONSTRUCCIÓN: Valor mes: Cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ($436.455.442).

- FASE CONSTRUCCIÓN: Valor Mes: Novecientos veintiséis millones setecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos ($926.751.394).

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

- Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($454.145.432).

Próximo fondeo programado para enero de 2026.

TABLA 42. SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Interventoría y Coordinación	1	2-feb.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	2	25-jul.-23
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	28-ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	26-jul.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	3	ene.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	jul.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	4	ago.-24
Subcuenta Interventoría y Coordinación	5	ene.-25
Subcuenta Interventoría y Coordinación	6	jul.-25

Elaboración propia

- Aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual con los recursos de la Cuenta Proyecto que corresponden a la suma de Trescientos cincuenta y seis millones Pesos ($356.000.000) del Mes de Referencia, a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, antes de que se cumpla el período de un (1) año. según se establece en la página 112 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 Próximo fondeo programado para enero de 2026.

TABLA 43. SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Soporte Contractual	1	feb.-23
Subcuenta Soporte Contractual	2	ene.-24
Subcuenta Soporte Contractual	3	ene.-25

Elaboración propia

- Aportes a la subcuenta Amigable Composición con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos dispuestos a continuación:($315.000.000) del mes de referencia en la fecha de constitución del patrimonio autónomo, en los cinco (5) primeros días de los Meses de enero y julio de cada año.” según se establece en la página 114 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 Próximo fondeo programado para enero de 2026.

TABLA 44. SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN-FONDEO

Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo
Subcuenta Amigable Componedor	1	feb.-23
Subcuenta Amigable Componedor	2	jul.-23
Subcuenta Amigable Componedor	3	ene.-24
Subcuenta Amigable Componedor	4	jul.-24
Subcuenta Amigable Componedor	5	ene.-25
Subcuenta Amigable Componedor	6	jul.-25

Elaboración propia

- Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la Sección 6.1(a). (2 de agosto de 2024) – Fecha De entrega cumplida, con diseños objetados a la fecha.

- Entrega del plan de adquisición de predios según Apéndice Técnico 7. (2 de agosto de 2024). Actualización pendiente según otrosí 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega del Cronograma de trabajo predial para la elaboración del Plan de adquisición de predios. (2 de agosto de 2023). Actualización pendiente según otrosí 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega del plan de compensaciones socioeconómicas. (30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024).

- Adopción del Instrumento Ambiental Aplicable, incluidos los trámites y gestiones para ejecutar las obras. (17 de junio de 2023). Condición modificada por la exigencia ANLA para elaboración de EIA.

- Entrega del plan de trámites ambientales para las actividades de O&M de la UF0. (2 de diciembre de 2023). Condición modificada según otrosí 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega del cronograma de trámites ambientales. Condición modificada según otrosí 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Entrega de inventario de redes existentes que se puedan afectar y cronograma de traslado de redes, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico 6 de Redes. Cumplido (2 de agosto de 2023).

- Entrega del cronograma de traslado o intervención de redes. (2 de agosto de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la fase de construcción.

- Entrega plan de redes, de conformidad con lo establecido en el apéndice técnico 6 – Redes. (29 de noviembre de 2023). Sujeto a cambios con la postergación de la fase de construcción.

- Entrega de estados financieros semestrales.

TABLA 45. ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES

Año	Fecha Máxima
2023	10-mar-23
2024	10-sep-24
	10-mar-25
2025	10-sep-25

Elaboración propia

- Informe de ingresos y egresos con los criterios utilizados para contabilizar acumulación de ingresos por Unidad Funcional.

TABLA 46. INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS

Mes de información	Fecha entrega
Diciembre 2023	15-ene.-24
Enero 2024	15-feb.-24
Febrero 2024	15-mar.-24
Marzo 2024	15-abr.-24
Abril 2024	15-may.-24
Mayo 2024	15-jun.-24
Junio 2024	15-jul.-24
Julio 2024	15-ago.-24
Agosto 2024	15-sep.-24
Septiembre de 2024	15-oct.-24
Octubre 2024	15-nov.-24
Noviembre 2024	15-dic.-24
Diciembre 2024	15-ene-25
Enero 2025	15-feb-25
Febrero 2025	15-mar-25
Marzo 2025	15-abr-25
Abril 2025	15-may-25
Mayo 2025	15-jun-25
Junio 2025	15-jul-25
Julio 2025	15-ago-25

Elaboración propia

- Entrega de formatos ANI previstos en la resolución 602 del 13 de diciembre de 2018.La entrega de estos formatos se debe realizar dentro de los 10 días siguientes al periodo objeto de reporte o los plazos que establezca la entidad para los formatos que en su momento indique la ANI.

- Entrega a la ANI Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 140. (31 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega de la página web el Manual de buen gobierno corporativo, en los términos indicados en las páginas 139 y 141. (31 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega del plan de responsabilidad ambiental. (30 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega del plan de gestión del riesgo de desastre, según Apéndice Técnico 6. (22 de febrero de 2024). Documento Objetado

- Entrega del plan de obras detallado de las intervenciones del proyecto (2 de agosto de 2024). Entregado, sujeto a cambios por el otrosí No. 2

- Entrega del plan para implementar y ejecutar acciones preventivas para evitar que se utilice el proyecto como instrumento para el lavado de activos. (31 de agosto de 2023). Entregado

- Entrega del plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos de las consultas previas. (29 de noviembre de 2023). Entregado

- Entrega del Programa de Aporte Sostenible para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (2 de diciembre de 2023). Entregado Objetado

- Entrega del informe trimestral de ingresos y egresos para subcuentas de redes, compensaciones socio ambientales y predios. Entregados

TABLA 47. ENTREGA DE INFORME DE PROYECCION TRIMESTRAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA SUBCUENTA DE REDES, COMPENSACIONES SOCIO AMBIENTALES Y PREDIO.

Trimestre	Fecha entrega
Julio-Agosto-Septiembre	2-oct-23
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-ene-24
Enero-Febrero-Marzo	2-abr-24
Abril-Mayo-Junio	2-jul-24
Julio-Agosto-Septiembre	2-oct-24
Octubre-Noviembre-Diciembre	2-ene-25
Enero-febrero-marzo	2-abr-25
Abril-mayo-junio	2-jul-25

Elaboración propia

- Cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, según lo establecido en el apéndice Técnico 6. (17 de junio de 2023). No lograda por negativa de la ANLA

- Actualización línea base (2 de diciembre de 2023). Entregado
- Actualización inventario forestal (2 de diciembre de 2023). Entregado
- Obtención información pendientes ambientales (2 de agosto de 2023). Entregado sujeto a cambios
- Matriz legal ambiental (2 de septiembre de 2023). Entregado
- PAGA Fluvial (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas
- PAGA Terrestre (2 de julio de 2023). Actualizaciones presentadas
- Monitoreo para la estimación de GEI (2 de febrero de 2025). No cumplido

5.2.1.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 48. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 9. Capítulo II. Plan de obras.	Entrega del Plan de obras	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado. Sin embargo, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la fase de construcción del proyecto. Ante esta situación, el inicio de la fase constructiva del proyecto será efectiva una vez se cuente con la licencia ambiental. Para ello se ha estimado un plazo de 45 meses para la fase de Preconstrucción, el otrosí No. 2 establece que el tiempo estimado para la elaboración del EIA serían 14 meses más el tiempo en el cual la Autoridad ambiental evaluará la pertinencia del mismo, momento en el cual el concesionario estará obligado a presentar el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			plan de obras ajustado a la nueva realidad del contrato.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.1 Presentación de los estudios	Entrega de Estudios y Diseños de la totalidad de las UF	Dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio	Entregado por el Concesionario y Objetados por la Interventoría. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			esquema de APP No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Muestra clara de ello es que a la fecha se siguen recibiendo comunicaciones remitiendo complementos que debieron aportarse en la entrega realizada en agosto de 2024. Por medio de la comunicación CMAI-1470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. Sin la subsanación correspondiente, la Interventoría reiteró el concepto de OBJECIÓN de los Estudios y Diseños a la ANI, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca ante el no cumplimiento de esta obligación ,la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-1-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025 se remitió a la ANI el segundo concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario OBJETANDO el contenido de los Estudios y Diseños a excepción de la modelación hidráulica. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se recordó al Concesionario que por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025 se remitió a la ANI y al Concesionario el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. A través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Finalmente se informa que la No Objeción de estudios y diseños es una condición precedente para el inicio de la fase de Construcción, no está cumplida. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. En septiembre de 2025, se continuaron realizando mesas de trabajo presididas por la ANI en donde se evaluaron componentes del Complejo de Calamar y el concesionario ha adquirido compromisos de subsanación y complementos.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 6.6 Plan de Servicios provisionales	Entrega del plan de servicios provisionales	El Concesionario deberá presentar a la ANI y/o al Interventor el Plan de Servicios Provisionales, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Inicio.	Cumplido. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0194-23 de radicado ANI 20234090871002 del 03 de agosto de 2023 en respuesta a la comunicación S-072023062800298 del 29 de junio de 2023, informó la No Objeción al Plan de Servicios Provisionales. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0246-23 de radicado ANI 20234090925742 del 16-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			agosto-23 se remitió a la ANI el documento No Objetado.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Celebrar el(los) Contrato(s) de Diseño y el(los) Contrato(s) de Construcción en la oportunidad y en los términos señalados en el Contrato o haber expresado la condición de que ejercerá las obligaciones de Diseño de manera directa	A partir del Acta de Inicio	Cumplido. Contrato suscrito.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (dd n)	Actualizar el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro del mismo plazo	Dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año Calendario y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de un Acta de Terminación de UF o Acta de Terminación Parcial de UF	No cumplido. El Concesionario remitió la comunicación S-07-2023092100598 en la cual incluyó un informe del inventario de los Diques que recibió como infraestructura para operación y mantenimiento, pendiente por entregar el informe de inventario de los tramos viales. A través de la comunicación CMAI-2-470-0506-23 de radicado ANI 20234091257382 del 01 de noviembre de 2023, se le solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Apéndice técnico 1 que hace parte del contrato e incorpore los diques faltantes en su inventario a su operación y mantenimiento A la fecha de corte del presente informe el Concesionario no ha dado respuesta a la mencionada comunicación. Desde el inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 la Interventoría solicitó al Concesionario adelantar un inventario de activos que contenga el diagnóstico de la infraestructura concesionada como punto de partida para la planeación y definición de actividades de mantenimiento; lo cual no fue remitido en la forma solicitada. De igual forma, se recordó la obligación del Concesionario con vencimiento del 31 de marzo de 2024, a través de la comunicación CMAI-2-470-0371-24 de radicado ANI 20244090364972 del 22 de marzo de 2024.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Por medio de la comunicación S-07-2024032700549 del 27 de marzo de 2024 el Concesionario remitió el Inventario de Activos de la Concesión, A través de la comunicación CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024, se solicitó al Concesionario realizar los ajustes pertinentes en el informe de activos, a fin de garantizar una gestión adecuada de la infraestructura y una toma de decisiones informada, a más tardar el 30 de junio de 2024. En respuesta a la solicitud, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024071701246 remitió la nueva versión del informe de inventario de activos, posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0941-24 de radicado ANI 20244090931922 del 30 de julio de 2024, solicitó nuevamente ajustar el inventario de activos y remitirlo a más tardar el 9 de agosto de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080601390 solicitó una mesa de trabajo, la cual se efectuó el 09 de agosto de 2024, como resultado de esta reunión, se determinó que se realizaría una reunión conjunta con la ANI, en la cual el Concesionario realizó una presentación incluyendo tan solo una parte de los diques objeto de mantenimiento. La Interventoría El 20 de agosto de 2024 envió comunicación CMAI-2-470-1094-24 donde solicita al Concesionario, que para dirimir diferencias acuda a los mecanismos de controversias contractuales especialmente las previstas en el capítulo XV Solución de Controversias, teniendo en cuenta que el Concesionario insiste que el alcance se limita a la infraestructura entregada a través de las actas de entrega de infraestructura El 24 de octubre de 2024, Novit abogados en representación del Concesionario, envía una notificación de arbitraje internacional

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			presentada ante el ICDR (centro Internacional de Resolución de Disputas de la Asociación Americana de Arbitraje) con el objeto de determinar el alcance de los diques que deben ser objeto de las actividades de la UF0. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió su concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. En la contestación de la demanda, la principal defensa de la ANI consiste en que los hechos en controversia planteados por el demandante son domésticos, de los cuales no se permite concluir que cuente con un elemento internacional. Así las cosas y dado que las partes pactaron someter sus diferencias a un arbitraje nacional o internacional y, al no cumplirse con los requisitos argumentados por el demandante, la ANI depreca falta de jurisdicción para conocer de arbitraje internacional. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría no tiene conocimiento del impulso procesal adelantados en la demanda. Vale la pena indicar que, a septiembre de 2025, el inventario de activos remitido por el Concesionario se ha limitado al listado de la infraestructura física existente entregada en Concesión; es decir, que no se han recibido valoraciones de dicha infraestructura y tampoco se tiene información sobre bienes adquiridos con carácter reversible
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Sección 9.7 Manual de	Entrega del Manual y Operación y Mantenimiento	Dentro de los treinta (30) Días siguientes al Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento,	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Operación y Mantenimiento (a)			
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Actualización del Manual de Operación y Mantenimiento	Cada 12 meses	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura del proyecto de conformidad con los principios que se establecen en el presente apéndice y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los Indicadores que en materia de Operación se establecen en el Apéndice Técnico 4	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.2.2 Manual de Operación y Mantenimiento	Prestar los servicios de carácter obligatorio a que se refiere este Apéndice, en las condiciones de calidad señaladas en cada caso	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Operar la infraestructura que le fue entregada de acuerdo con los principios establecidos en el presente Apéndice	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Cumplir con los niveles de servicio definidos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales desde la 1 a la 14 una vez se tenga el Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta	Aplica para la Etapa Operativa.	En plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	de Terminación parcial de Unidad Funcional.		
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.1 Manual de Operación y Mantenimiento	Implementación del Plan Hidrosedimentológico, Implementación del plan de monitoreo del sistema, Implementación del Plan de Restauración ambiental	Aplica para la Etapa Operativa.	Sujeta a modificación según los resultados del EIA.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2 Manual de Operación y Mantenimiento	El Concesionario deberá disponer los equipos y/o elementos necesarios para las autoridades, mediante la firma del convenio de dotación, acompañamiento y soporte.	Aplica para la Etapa Operativa.	No cumplido.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.3 Atención al usuario (Hidrovía)	Operar 24 horas al día, todos los días del año los sistemas: sistema de atención de incidentes, accidentes y emergencias, sistema de información a los usuarios, sistema de gestión integral	Permanente	Permanente. Se evidencia que, en el SICC, el Concesionario solo está reportando las solicitudes operativas que recibe a través de la línea de atención del CCO, pero no está registrando los reportes de encallamientos e incidentes de los usuarios de la hidrovía que recibe por otros canales, desconociendo de esta manera el principio de la atención al usuario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1311-25 radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre de 2025, se solicitó al concesionario la modificación en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y el soporte de incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025. A través de la comunicacionCMAI-2-470-1347-25 radicado ANI 20254091240392 y radicado Concesionario R-07-2025093001792 de 30 de septiembre se solicitó el ajuste en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte del incidente ocurrido el 19 de septiembre de 2025

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4 Atención al usuario (Hidrovía)	El Concesionario deberá garantizar la navegabilidad según la profundidad establecida en el Apéndice Técnico 1, para lo cual deberá cumplir con los indicadores y/o Niveles de servicio establecidos en el Apéndice Técnico 4. La navegabilidad se deberá prestar durante las 24 horas los 365 días del año.	Permanente	Cumplido Parcialmente En septiembre de 2025 se han presentado algunos encallamientos en la desembocadura del canal. Por lo anterior la interventoría ha emitido las siguientes comunicaciones: Mediante comunicación CMAI-2-470-1311-25 de radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre de 2025, se solicitó al concesionario la modificación en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y el soporte de incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025 A través de la comunicacionCMAI-2-470-1347-25 de radicado ANI 20254091240392 y radicado Concesionario R-07-2025093001792 de 30 de septiembre de 2025 se solicitó el ajuste en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte del incidente ocurrido el 19 de septiembre de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5 Dragados de operación y mantenimiento	Desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0, se deberán realizar los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la Hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1	Desde el Acta de Inicio	Parcialmente. El Concesionario inició dragados el 08 de agosto de 2023 en Calamar y 09 de agosto de 2023 en Pasacaballos. En septiembre de 2025 no hubo actividades de dragado en los tramos intermedios, pero sí hubo continuidad de dragados en la Desembocadura. En septiembre de 2025 se realizaron actividades de dragado de manera intermitente en la trampa de sedimentos de Calamar.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario deberá mantener como mínimo una mira o limnímetro en un sitio no objetado por la Interventoría, para establecer el nivel superficial del agua en cualquier momento, con relación a las referencias topográficas del limnímetro de la estación	Desde el Acta de Inicio	Incumplido. Se han realizado inspecciones para validar las miras instaladas por el Concesionario tanto en el canal del Dique como en las ciénagas, con lo cual se monitorea el comportamiento de niveles del canal. Adicionalmente, se le solicitó al Concesionario, consultar con el IDEAM la posibilidad de incorporar estas miras al sistema de monitoreo nacional o como

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	del IDEAM o del Concesionario de referencia más cercana a cada sector donde se adelante la actividad de dragado.		mínimo el patronamiento de las mismas, pero no se tiene respuesta afirmativa al respecto. A finales de diciembre de 2024, se evidenció que el Concesionario cambió la posición de la mira de la desembocadura la cual hasta la fecha daba cumplimiento a esta obligación contractual. El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025080401017 de 04 de agosto de 2025, confirmando el cambio y emitiendo un informe de la verificación correspondiente. Las observaciones encontradas en el proceso de verificación se remitieron al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1130-25 de radicado ANI No. 20254091042332 del 19 de agosto de 2025. A de septiembre de 2025 no hay respuesta del Concesionario, por lo tanto, la mira no posee la no objeción de la Interventoría. Se solicitará plazo de cura por este tema.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.1 Replanteo y localización de las actividades de dragado	El Concesionario tiene la obligación de dar acceso a la Interventoría a los trabajos topográficos de replanteo y de control de las actividades de dragado y los datos aproximados de localización dados en los planos, pero esto no releva al Concesionario de su responsabilidad sobre los defectos de construcción o incrementos en volúmenes de dragado.	Desde el Acta de Inicio	En el mes de septiembre de 2025, el Concesionario ha venido compartiendo oportunamente la información correspondiente a los levantamientos batimétricos.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan	El Concesionario debe suministrar toda mano de obra, equipo y materiales necesarios, tanto para la colocación como para el	Desde el Acta de Inicio	Mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero de 2024, se realizó el requerimiento para que el Concesionario garantice la implementación de la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
actividades de dragado	mantenimiento de todas las señales de tal forma que se garantice su correcto funcionamiento.		señalización fluvial especialmente en los tramos donde se ejecuten actividades de dragado, A la fecha de corte del presente informe, el Concesionario no ha dado respuesta formal a la mencionada comunicación pero ha indicado en reuniones que está cumpliendo con lo establecido en el plan de dragados y que el indicador E11 solo se debe cumplir finalizada la última UF; ahora, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial, al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial. El 10 de octubre de 2024 mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24 radicado ANI 20244091261512 se otorgó al Concesionario un plazo hasta el 15 de octubre de 2024 para cumplir con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 del apéndice Técnico 2, respecto al suministro e instalación de la señalización en la Hidrovía. Mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 del 26 de noviembre de 2024. solicita a la ANI la No objeción al periodo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice las siguientes actividades: 1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente. 2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas. 3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos. La ANI, mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2024, realizó observaciones a la solicitud de Periodo de Cura. En

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			respuesta, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1904-24, radicado ANI 20244091604842 el 20 de diciembre de 2024, informó que existen nuevos hechos que ameritan la actualización del Periodo de Cura. Por tanto, la Interventoría decidió desistir de la solicitud presentada y comunicó que posteriormente realizará una nueva solicitud de Periodo de Cura. El 23 de enero de 2025, a través de la comunicación S-07-2025012300111, el Concesionario, presentó información de 36 señales existentes en el canal e informó que procederá a su reposición adaptándolas al Manual de Señalización Fluvial. Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la interventoría informó al concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Mediante comunicación CMAI-2-470-0719-25 radicado ANI 20254090740912 de 13 de junio, se reiteró al Concesionario la solicitud de remitir la justificación técnica del especialista en tránsito, respecto a la señalización instalada a lo largo de la Hidrovía. Igualmente se solicitó la actualización de dicha señalización, teniendo en cuenta los registros encontrados en la base de datos del ministerio de transporte. A la fecha de elaboración del presente informe de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado	El Concesionario es el único responsable de los daños que se llegaren a causar por diferencias entre el Plan de Dragado y la realidad ejecutada.	Desde el Acta de Inicio	No cumplido. Se han identificado sitios de disposición diferentes a los que fueron contempladas en el Plan de Dragado, razón por la cual la Interventoría ha iniciado el procedimiento para que se genere el procedimiento sancionatorio, lo cual se desarrolla en los apartados jurídicos de este informe. El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, el Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones al plan presentado. El Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende lo solicitado por la Interventoría en su comunicación del 27 de agosto de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.5.9 Especificaciones de las actividades de dragado	Como parte de las actividades a cargo del Concesionario referentes a la ejecución de las actividades de dragado se incluye –sin limitarse a ello-la excavación, el transporte y la disposición del material dragado hasta las zonas de depósito o vertimiento, según lo indicado en los planos y secciones transversales definidas en el Plan de Dragado	Desde el Acta de Inicio	Permanente. Para septiembre de 2025, el Concesionario realizó actividades de dragado y adelantó la disposición de sedimentos en los sitios autorizados; por lo tanto, cumplió con esta obligación.
Apéndice Técnico 2, Sección	Entrega del Plan de Dragado	Ciento veinte (120) días	No cumplido. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100389 del 01 de agosto de 2023 el Plan de Dragados y la Interventoría emitió

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
3.3.5.10 Conjunto para le dragado		siguientes a la fecha de inicio	concepto de No Objeción mediante comunicación CMAI-2-470-0186-23. de radicado ANI 20234090865322. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-0203-23 de radicado ANI 20234090873992 del 04 de agosto de 2023 se dio a la ANI concepto de No Objeción; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090369202 del 22 de marzo de 2024 se reiteró al Concesionario la solicitud de la actualización del Plan de Dragados efectuada mediante comunicación CMAI-2-470-0109-24 de radicado ANI 20244090285562 del 5 de marzo del 2024. A través de la comunicación CMAI-2-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024, se solicitó a la ANI la No objeción del periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) de la sección 4.3 literales (c) y (d) del numeral 3.3.5.10.1 1 y numeral 3.1.1 Continuidad del servicio del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, concerniente a la actualización y ajuste del plan de dragados. En respuesta, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 29 de julio de 2024, remitió la actualización anual al plan de Dragados del proyecto, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, se notificó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del apéndice técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El 17 de septiembre de 2024 el Concesionario envió una comunicación indicando que no tendrá en cuenta las observaciones solicitadas por la Interventoría. A la fecha de realización del

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			presente informe El Concesionario no ha actualizado el Plan de dragados. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió observaciones. El 29 de noviembre de 2024 el concesionario responde con la comunicación S-07-2024112902266, atendiendo únicamente las observaciones relacionadas con los cambios de los equipos de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1793-24 radicado ANI 20244091521942 del 04 de diciembre le informa al Concesionario que el cambio realizado, es la disminución de los equipos que se habían propuesto en el plan de dragados V7 remitido mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, además ratifica que no se atendieron en su totalidad las observaciones realizadas mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, razón por la cual se reiteran y se solicita la atención de las mismas, punto por punto El 12 de diciembre de 2024 el Concesionario mediante comunicación S-07-2024121202384, reitera su posición de no realizar cambios al plan de dragados y expone que “el Concesionario considera que el Plan de Dragados V7 cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y responde a las observaciones realizadas en comunicaciones previas.”

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1891-24 del 18 de diciembre de 2024 radicado ANI 20244091592342, la interventoría reitera que no se atendieron las observaciones e informa al Concesionario que se procederá emitir a la ANI el informe del presunto Incumplimiento. Se resalta que las observaciones de la Interventoría han sido reiterativas y que el Concesionario ha sido renuente a atender dichos requerimientos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0271 radicado ANI 20254090263122 del 28 de febrero de 2024 se envió a la ANI el informe del presunto incumplimiento por la no actualización del plan de dragado. La ANI adelantó una solicitud para que se actualizarán varios informes de presunto incumplimiento dentro de los que se encuentra el incumplimiento por Plan de Dragado. Mediante comunicación CMAI-1-470-0709-25 de radicado ANI 20254090717442 de 07 de junio de 2025 se radicó ante la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento de la obligación estipulada en el apéndice técnico 2. plan de dragado. El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, El Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 de radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones al plan presentado. El Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende lo solicitado por la Interventoría en su comunicación del 27 de agosto de 2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.8 Procedimiento de atención de accidentes	El Concesionario deberá prestar la ayuda a las embarcaciones que encallen o se accidenten en la hidrovía.	Desde el Acta de Inicio	Cumplido parcialmente. Mediante comunicación CMAI-2-470-1311-25 radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre de 2025 se solicitó al concesionario la modificación en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y el soporte de atención de los incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.11 Personal mínimo relevante	Contratación del siguiente personal: Director de Operación y Mantenimiento, Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidráulico, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista en geotecnia y suelos, Especialista mecánico, Especialista predial, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de instrumentación y control.	Desde el Acta de Inicio	Sin novedades en este periodo.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.19 Página web	El Concesionario deberá crear una página web, disponible para todos los usuarios, en la que divulgue los aspectos más importantes de la Concesión.	Dentro de los primeros dos (2) meses posteriores a la fecha de inicio.	Cumplido.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.23 Edificios de control	El Concesionario dispondrá mínimo de dos (2) edificios de control.	Desde el Acta de Inicio	En la oficina de Calamar durante la inspección realizada el 25 de julio de 2024 en horas de la mañana se evidencio, que no se encontraba personal disponible para atender las consultas y requerimientos de los usuarios, por lo tanto, mediante comunicación CMAI-2-470-0972-24 de radicado ANI 20244090917392, se solicitó garantizar la disponibilidad ininterrumpida de personal capacitado y equipos operativos en todas las oficinas remotas de atención al

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			usuario de la hidrovía las 24 horas del días, los 365 días del año. En septiembre de 2025 no se presentaron novedades y los edificios de control cumplen con lo requerido en la obligación contractual.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.22 Sistema de Gestión Integral: Calidad, Medio ambiente y Seguridad Industrial	El Concesionario deberá implantar un Plan de Gestión Integral que deberá ser presentado al Interventor como parte del Manual de Operación y Mantenimiento.	30 días posteriores al Acta de Inicio	A través de comunicación CMAI-2-470-0416-23 de radicado ANI 20234091117482 del 29 de septiembre de 2023, se hizo entrega del Plan de calidad del Concesionario a la ANI. Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual, la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024. A la fecha de corte del informe de agosto de 2025 se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá presentar al Interventor el Plan de Manejo de Tráfico y Señalización específico. Dicho plan será parte del Estudio de Señalización que el Concesionario habrá de presentar junto con los Estudios y Diseños.	Dentro de los catorce (14) meses posteriores al Acta de Inicio	Se solicitó mediante comunicaciones CMAI-2-470-1571-24 de radicado ANI 20244091366892 del 31 de octubre de 2024 y en y en los informes de revisión de Estudios y Diseños remitido mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. A la fecha, sigue pendiente la subsanación de observaciones, pero ya se encuentra en curso ante la ANI el informe de presunto incumplimiento por Estudios y Diseños. De igual manera, se informa que, ante el requerimiento de la entidad, a la fecha de corte de agosto de 2025 este informe de incumplimiento está siendo actualizado y será remitido a la ANI como alcance al anterior.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 2, Sección 3.5 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	El Concesionario deberá establecer un procedimiento para el control de transporte de cargas extra dimensionadas y/o extrapesadas, extra voluminosas y/o peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.6 Operación, seguimiento y control del tránsito fluvial	Entrega del plan de contingencias para la atención de incidentes de accidentes de embarcaciones que transporten cargas peligrosas	30 días posteriores al Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió el documento a través de la comunicación S-07-2023062800298 del 29 de junio de 2023.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.7 Seguridad de la hidrovía	Realizar estudios anuales de tramos de concentración de accidentes (TCA) y de seguridad de la hidrovía con propuestas de actuaciones y seguimiento anual de su eficacia.	Cuando aplique cada año	La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1538-24, radicado ANI 20244091365582, del 31 de octubre de 2024 solicitó al Concesionario el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.7 Seguridad en la hidrovía, específicamente el estudio anual-TCA. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024120202284 del 03 de diciembre remitió un informe de TCA. El 07 de enero de 2025, mediante comunicación CMAI-2-470-1980-24 de radicado ANI 20254090008002, se realizaron observaciones al informe presentado por el Concesionario, las observaciones están basadas en las acciones necesarias para reducir los índices de accidentalidad, y la señalización y medidas a implementar en los sectores donde se presenta la circulación de poblaciones aledañas a las riberas del canal El Concesionario envió mediante comunicación S-07-2025040200438. del 02 de abril de 2025 el informe relacionado con los tramos de Concentración de accidentes de la Hidrovía, actualizado a diciembre de 2024. La Interventoría mediante

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			comunicación CMAI-2-470-0462-25 radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-2025041500733 del 15 de abril de 2025, realizó observaciones al Informe; sin embargo, no se atendieron las observaciones realizadas mediante comunicación CMAI-2-470-1980-24 de radicado ANI 20254090008002 del 07 de enero Mediante comunicación CMAI-2-470-0462-25 radicado ANI 20254090482172 radicado Concesionario R-07-2025041500733 del 15 de abril de 2025 se realizaron observaciones al informe enviado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024120202284. Mediante comunicación CMAI-2-470-1305-25 radicado ANI 20254091234012 de 27 de septiembre de 2025 se reiteró lo solicitado en la comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 de 15 de abril de 2025. relacionado con los TCA en la Hidrovía.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.8.1.1 Protocolo de Coordinación	El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con las autoridades, con objeto de que esta(s) pueda(n) desempeñar sus funciones conforme a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI	30 días desde la fecha de inicio	No cumplido. Por lo anterior mediante comunicación CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, se remitió a la ANI el informe de presunto incumplimiento. A través de la comunicación CMAI-2-470-0291-25 de radicado ANI 20254090275212 de 4 de marzo de 2025, la Interventoría actualizó el Informe de Presunto incumplimiento ratificando las causales generadoras, Teniendo en cuenta que la ANI ha solicitado la actualización de varios informes de incumplimiento radicados en la entidad y que existen nuevas actuaciones respecto a esta obligación. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0677-25 radicado ANI 20254090717862 de 09 de junio de 2025 se

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			radicó ante la ANI la actualización del Informe del presunto incumplimiento, derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación A través de correo electrónico con fecha de 11 de julio de 2025 la ANI requirió observaciones al informe de presunto incumplimiento. Estas observaciones fueron atendidas mediante comunicación CMAI-1-470-1043-25 radicado ANI 20254090986122 de 06 de agosto de 2025. A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta de la ANI.
Apéndice Técnico 2, Sección 3.9 Sistemas de guardia y vigilancia	El Concesionario es responsable de vigilar y mantener libre el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto para la Operación adecuada de la Hidrovía.	Permanente	Cumplido parcialmente. Hasta la fecha, el Concesionario ha realizado la vigilancia permanente y ha mantenido libre el área de implantación de intervenciones del proyecto, en lo concerniente a la hidrovía y lo que se requiere para esta fase de Preconstrucción. Sin embargo, el Concesionario a través de las comunicaciones S-07-2024012600141 y S-07-2024031500456 ha reportado al Ministerio de Transporte las embarcaciones atracadas sobre el Canal del Dique, específicamente del Km 110 hasta el Km 115. Adicionalmente para las áreas en donde se han identificado ocupaciones irregulares se tiene que el Concesionario ofició a los municipios solicitando apoyo para el despeje de las mismas; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes y no se tienen acciones efectivas por parte del Concesionario para mantener el área de implantación libre de ocupaciones. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1845-24 del 11 de diciembre de 2024 la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025041400505 del 14 de abril de 2025 solicitó a la Superintendencia de Transporte información de las actuaciones adelantadas, para regular las ocupaciones indebidas de las embarcaciones, en el sector de Pasacaballos. Al corte de septiembre de 2025, no se conoce el pronunciamiento de dicha entidad.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.21 Informes mensuales	A más tardar el Quinto (5º) de cada mes, el Concesionario deberá presentar dos (2) copias (una a la ANI y otra a la Interventoría) del "Informe Gerencial Mensual"	Mensual	Cumplido con observaciones. El Concesionario remitió el informe gerencial mensual del mes de agosto de 2025 mediante comunicación S-07-2025090901164. el 09 de septiembre de 2025. Al respecto, la Interventoría envía observaciones mediante comunicación - CMAI-2-470-1272-25 de radicado ANI 20254091176122 el 16 de septiembre de 2025 y solicita enviar la nueva versión a más tardar el 25 de septiembre de 2025. Sigue pendiente la respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.1 Informe anual de operación	Entrega del informe anual de operación	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	Cumplido. Mediante la comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remitió la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría determina que el Concesionario ha corregido las observaciones señaladas conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.2.1 del apéndice técnico 2. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Operación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realiza entrega del informe anual de operación. Al respecto la interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 radicado ANI 20254091024112 radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.2 Informe anual de mantenimiento	Entrega del informe anual de mantenimiento	A más tardar el 31 de enero de cada año calendario, el Concesionario deberá presentar tres (3) originales (uno a Cormagdalena, otro a la ANI y otro a la Interventoría)	El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112 del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión. En respuesta, el 9 de septiembre de 2024, mediante comunicación S-07-2024090901577, el Concesionario manifestó que solo está obligado a realizar mantenimiento en los diques entregados mediante actas y que la señalización implementada cumple con lo establecido en el plan de dragado. Por lo anterior, la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1702-24 de radicado ANI 20244091499442 del 29 de noviembre de 2024, reiteró las obligaciones contractuales del Concesionario relacionadas con el alcance del mantenimiento. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Informe Anual de Mantenimiento. Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realiza entrega del informe anual de mantenimiento. Al respecto la interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realiza observaciones al informe. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 radicado ANI 20254091024112 radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.3 Otros informes anuales	Programa mensualizado de actividades de Operación y Mantenimiento para el nuevo año, Estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Contrato	Anual	El 29 de octubre de 2024, mediante comunicación S-07-2024102901979, el Concesionario remitió el “Programa mensualizado de actividades de operación y mantenimiento”; Sin embargo, éste no corresponde a un programa mensualizado adecuado, por lo cual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1604-24 de radicado ANI 20244091414282 del 12 de noviembre de 2024, se le informó que el programa no cumple con los requisitos necesarios para garantizar la operatividad adecuada de la infraestructura y los principios de operación, y se solicitó la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			remisión del documento a más tardar el 15 de noviembre de 2024. Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 radicado ANI 20254090125722 de 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario la entrega del Programa mensualizado de Operación y Mantenimiento para el año nuevo. A la fecha de elaboración del presente informe el Concesionario no ha enviado el programa. Mediante comunicación CMAI-2-470-0388-25 radicado ANI 20254090414302 se realizó APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información-Apéndice Técnico 2. Numeral 4.2.2.3 Inciso (a) Programa mensualizado de actividades de Operación y mantenimiento para el año nuevo. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025040800471 del 08 de abril de 2025, envió el programa de Operación y Mantenimiento. Mediante comunicación CMAI-2-470-0477-25 radicado ANI 20254090515852 del 25 de abril de 2025 (Radicado Concesionario R-07-202504250077), se envían observaciones al informe radicado, ya que el programa enviado no se ajusta a las condiciones actuales del proyecto y no permite realizar seguimiento adecuado de las actividades. Mediante comunicación CMAI-2-470-1185-25 radicado ANI 20254091096562 de 30 de agosto de 2025 se solicitó al Cocesionario atender en calidad de apremio las observaciones realizadas mediante comunicación CMAI-2-470-0477-25, a más tardar el 04 de septiembre de 2025 El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025090901163 el 09 de septiembre de 2025, sin atender lo solicitado por la Interventoría, argumentando que el programa no está sujeto a validaciones o complementaciones discrecionales. La Interventoría respondió Mediante comunicación CMAI-2-470-1273-25 radicado ANI 20254091176072 de 16 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			septiembre de 2025, indicando que el programa contiene actividades que, a la fecha, no han sido ejecutadas, a pesar de reportarse con una frecuencia de ejecución diaria
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Programa de Operación y Mantenimiento	Anual	En plazo.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componentes diferentes a Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Manual de Operación – Componente de Navegación	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan de Contingencias para paso de transportes especiales	Anual	Cumplido Parcialmente. Mediante oficio MT No.: 20254200388051 el 31 de marzo, El Ministerio de Transporte envió a la ANI Plan de Contingencia para el paso de transportes Especiales remitido previamente por el Concesionario, para su concepto. Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1161-25 radicado ANI 20254091077952 de 27 de agosto de 2025, se solicitó a la ANI Información sobre el estado de Revisión Plan de Contingencias para el paso de transportes especiales La ANI envío el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025.
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe específico del plan de contingencias para el paso por la Concesión	Anual	En plazo
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Informe y diseños as-built de elementos constitutivos de la Concesión que hayan-sido repuestos o modificados sustancialmente.	Pendiente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 2, Sección 4.2.2.4 Documentación a emitir por el Concesionario	Plan por medio del cual el Concesionario informará a las Autoridades Estatales acerca del eventual cierre de la Hidrovía.	Cuando se presente	Cuando aplique
Apéndice Técnico 4, Capítulo 1. Introducción	Para la UF0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías serán medidos a partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	En ejecución. A partir del cuarto mes de la fase de Preconstrucción se inició la medición de los indicadores aplicables a la UF0 cuyos resultados han venido siendo reportados mediante la plataforma del SICC y los informes de medición de indicadores reportado mensualmente a la entidad. La Interventoría continúa realizando el seguimiento y la calificación de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 4.
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3.	La medición de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la hidrovía será efectuada a partir de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio	El Concesionario ha venido realizando levantamientos batimétricos a lo largo del canal del Dique. Mediante comunicación S-07-2025081501070 de 15 de agosto de 2025. El Concesionario notificó con base en la información reportada por el IDEAM, que la cota de la mira limnimétrica de Calamar para el 7 de agosto de 2025 se encontró a 6.0

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	previsto en el Apéndice Técnico 2.		msnm. Teniendo en cuenta lo anterior, las mediciones de los indicadores de profundidad y ancho del canal, a partir de esta fecha, se realizarán con frecuencia semanal. En el mes de septiembre de 2025. la medición de los indicadores de profundidad y ancho del canal se realizaron con frecuencia semanal
Apéndice Técnico 4, Sección 3.1, Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3. (vi)	El Concesionario estará obligado a garantizar el acceso para el levantamiento batimétrico del Interventor a dichos equipos.	Permanente	Cumplido. En el mes de septiembre de 2025, se realizaron levantamientos batimétricos para medición de indicadores y control de volúmenes y se permitió el acceso de la interventoría a dichos levantamientos.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.2 Autoevaluación	El Concesionario deberá elaborar su propio plan de evaluación de Indicadores, el cual entregará a la ANI y a la Interventoría como parte de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido Parcialmente. El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2024022500346 del 25 de febrero del 2024, la actualización del plan de evaluación de indicadores para el año 2024 de la autoevaluación establecida en el apéndice técnico 4. Mediante comunicación CMAI-2-470-0106-25 radicado ANI 20254090126242 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario el plan de evaluación de Indicadores del año 2025. Mediante comunicación S-07-2025042900560 del 29 de abril de 2025, el Concesionario remitió el plan de evaluación de Indicadores. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0617-25 radicado ANI 20254090644582 del 23 de mayo de 2025 realizó observaciones a dicho plan. El Concesionario envió respuesta mediante comunicación S-07-2025090401147 el 04 de septiembre de 2025. Posteriormente, la interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-1247-25 radicado ANI 20254091177062 el 16 de septiembre de 2025 reiterando observaciones, principalmente que el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Concesionario no incluye dentro de su plan, la totalidad de los indicadores que deben ser medidos en la Unidad Funcional 0.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.2.1 Discrepancia en las mediciones	Establecer las razones de discrepancia en las mediciones de los indicadores, e identificar la medición que deberá ser adoptada para el índice de cumplimiento.	Un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles	Mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió al Concesionario en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. El Concesionario entregó borrador del Otrosí vía correo electrónico. Al respecto, la Interventoría realizó sus respectivas observaciones las cuales fueron enviada correo electrónico. A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, el concesionario no ha dado respuesta a las observaciones realizadas sobre este borrador, no ha realizado la solicitud formal de modificación, y por lo tanto la calificación de indicadores sigue realizándose de conformidad con lo establecido contractualmente. Respecto a los indicadores del mes de agosto de 2025, no se recibió notificación de discrepancia por parte del concesionario en los tiempos contractualmente establecidos. En el siguiente periodo se informará respecto las declaraciones de la medición del mes de septiembre de 2025.
Apéndice Técnico 4, Sección 4.3 Obligación de información	El Concesionario está obligado a informar a la Interventoría y a la ANI respecto de cualquier cambio que se registre en la medición de los indicadores y deberá ser puesta a disposición de la Interventoría y la ANI a través del SICC en la plataforma	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario y la Interventoría en conjunto han realizado la medición y el registro de los indicadores. No obstante, persisten falencias relacionadas con el alcance de las intervenciones en la UF0, lo cual tiene implicaciones directas en el cálculo del porcentaje del indicador de cumplimiento, particularmente en lo referente al componente de mantenimiento de los diques contemplado en el proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Si bien el SICC emite notificaciones cuando el Concesionario reporta acciones correctivas, dichos reportes no han resultado técnicamente válidos en varios indicadores, debido a que el Concesionario no ha atendido las solicitudes de ajuste por inconsistencias identificadas en la plataforma. A pesar de haber manifestado la existencia de “inconvenientes técnicos”, el Concesionario no ha ejecutado las acciones correctivas correspondientes en el sistema.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.1 Declaración de resultado	El Concesionario está obligado a declarar el resultado de la inspección de estado de cada Indicador, mediante su registro en el SICC, el que se concluya dicha evaluación. En el evento en que el resultado difiera del obtenido en la evaluación inmediatamente anterior, además de registrar el correspondiente resultado en el SICC, enviará un mensaje de notificación a la Interventoría y a la ANI informando el resultado obtenido.	Cuando aplique	Cumplido Parcialmente. El Concesionario registra en la plataforma del SICC los resultados de la medición de cada indicador aplicado para el período; sin embargo, el indicador G-2, HID-4 Y E11 no se encuentran habilitados en la plataforma del SICC. Tampoco está incluida la vía Mahates Soplaviento.
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.3.3 Declaración de inicio y fin de acción preventiva	El Concesionario está obligado a formular una declaración de inicio de acción preventiva cada vez que dé comienzo a una de las acciones preventivas descritas en el Apéndice técnico 2. La declaración debe ser formulada en el SICC al menos siete (7) días antes de que se inicien maniobras que reduzcan la disponibilidad de la hidrovía, vía y/o	Cuando aplique	El Concesionario de acuerdo con la evaluación de indicadores de la UF0, para este periodo no implementó acciones preventivas. Lo anterior a pesar de que se le ha requerido intervención en varios tramos, tal como se evidencia en las comunicaciones CMAI-2-470-1343-25 de radicado ANI No. 20254091234062 y radicado Concesionario No. R-07-2025092901785 del 26 de septiembre de2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	complejos en las zonas de Intervención.		
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Para garantizar el estado de calibración, el Concesionario debe establecer áreas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos.	Cuando aplique	la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0249-25 radicado ANI 20254090241282 del 22 de febrero, se reiteró al Concesionario Información sobre Calibración de Equipos topográficos e hidrográficos Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 radicado ANI 20254090323202, radicado Concesionario R-07-2025031300517 del 13 de marzo se realizó APREMIO por la falta de entrega de Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación S-07-2025040200439 el Concesionario remite fichas técnicas de los equipos. Al respecto, la Interventoría realizó las observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0584-25 radicado ANI 20254090643902 de 22 de mayo de 2025. A la fecha de corte del informe de agosto de 2025, el Concesionario no ha enviado la calibración de los equipos utilizados, argumentando que éstos no requieren de calibración. Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. A corte de septiembre de 2025el Concesionario no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Apéndice Técnico 4, Numeral 4.4 Equipos de Medición: características y calibración	Todos los certificados de calibración de los equipos topográficos y batimétricos tienen una vigencia de seis (6) meses de acuerdo con la NTC-6271, por lo cual previo al vencimiento de los mismos el Concesionario deberá realizar la actualización de dicho certificado.	Cuando aplique	La Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique. Ver anexo 18 Laboratorio y equipos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0249-25 radicado ANI 20254090241282 del 22 de febrero, se reiteró al Concesionario Información sobre Calibración de Equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación CMAI-2-470-0323-25 radicado ANI 20254090323202, radicado Concesionario R-07-2025031300517, del 13 de marzo de 2025 se realizó APREMIO por la falta de entrega de los Certificados actualizados de calibración de los equipos topográficos e hidrográficos. Mediante comunicación S-07-2025040200439 el Concesionario remite fichas técnicas de los equipos. Al respecto, la Interventoría realizó las observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0584-25 radicado ANI 20254090643902 de 22 de mayo de 2025. A la fecha de corte del informe de agosto de 2025, el Concesionario no ha dado respuesta. Mediante comunicación CMAI-2-470-1156-25 radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. Mediante comunicación CMAI-2-470-1239-25 de radicado ANI 20254091176682 del 16 de septiembre de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025082801116 de 28 de agosto de 2025. Control y seguimiento actividades de dragado, es importante mencionar que con esta comunicación el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			concesionario no adjuntó los certificados de calibración de los equipos El Concesionario mediante comunicación S-07-2025090901162 de 09 de septiembre de 2025, envió certificados de calibración únicamente de dos de sus equipos batimétricos: Pressure, PX2 Serie 308924 y Sound Velocity (SV X 2) Serie 211705 Se está proyectando comunicación de respuesta requiriendo el complemento de la información.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.1 Registro de las declaraciones del Concesionario, de la Interventoría y la ANI	Todas las comunicaciones entre el Concesionario, la Interventoría, y la ANI relacionadas con la evaluación de los indicadores, así como las comunicaciones a que se refiere la sección 4.3 del presente Apéndice deberán registrarse el SICC. Las comunicaciones remitidas por el Concesionario deberán contar con firma digital emitida por una entidad de certificación reconocida en Colombia.	Permanente	No cumplido. Para esta etapa preoperativa la plataforma del SICC, solo se encuentra activa para el registro y seguimiento de los indicadores incluidos por el Concesionario, los cuales no se ajustan a los exigidos en el Apéndice Técnico 4 para la UF 0.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.2 Mesa de trabajo	Las partes realizarán reuniones periódicas de trabajo, al menos una vez al mes, en las que podrán formular observaciones y hacer sugerencias metodológicas que permitan mejorar la gestión del Contrato.	Una vez al mes	Cumplido parcialmente. En el mes de septiembre de 2025 no se desarrollaron mesas de trabajo relacionadas con esta obligación. Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 radicado ANI 20254091122542 radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
\|Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá diseñar y construir un sistema Informático de Contabilización y Control (SICC) que será parte del sistema formal de registro e información de los indicadores durante la ejecución del Contrato, y cuyas características de diseño y operación son materia de esta sección y de la sección 5.4 de este Apéndice	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El SICC Fue diseñado y puesto en marcha a partir del mes 4. En los últimos dos meses ha presentado fallas para el registro de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá proveer a la ANI y al Interventor de acceso al SICC, de tal manera que los funcionarios designados por cada una de estas tengan acceso permanente e irrestricto a la información consignada en el SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El Concesionario suministró a la ANI e Interventoría las credenciales de acceso al SICC. No obstante, en los últimos dos meses ha presentado fallas para el registro e ingreso a la información de varios indicadores por lo que está pendiente la subsanación por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.1 Características del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC)	El Concesionario deberá especificar los usuarios autorizados a firmar en la representación del SICC	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido. El concesionario especificó los usuarios autorizados para firmar en el SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.3.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El Concesionario deberá diseñar el SICC, esto es especificar el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Las modificaciones que se introduzcan durante el proceso de diseño deberán ser reflejados en	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Cumplido parcialmente. El Concesionario en el mes 4 especificó el modelo de procesos, el modelo de datos, los procedimientos y todas las interfases de usuario (pantallas, reportes, formatos de entrada). Del SICC. No obstante, el SICC viene presentando problemas técnicos para los registros y el concesionario no ha notificado sobre modificaciones que se hayan introducido en el proceso de mejora. Ni ha reportado formalmente las causas de los errores

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	actualizaciones de la especificación de requerimientos		presentados pues anteriormente el SICC venía funcionando adecuadamente.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.2 Código y documentación de desarrollo del SICC.	El SICC debe estar disponible para sus usuarios, a plena funcionalidad, al menos durante el 99,0% del tiempo en cada mes, a partir de su puesta en funcionamiento	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Incumplido. Las plantillas registradas en el SICC no permiten la evaluación de algunos Indicadores tales como: Profundidad del canal navegable, excavación, vegetación, madrigueras y objetos encontrados, Atención al Usuario atendido y Disponibilidad de la Hidrovía. Mediante comunicación CMAI-2-470-1178-25 radicado ANI 20254091092982 de 29 de agosto de 2025, se solicitó a la ANI no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numerales 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión. Mediante correo electrónico enviado el 11 de septiembre de 2025, la ANI solicitó aclaraciones respecto al período de cura previamente presentado. Posteriormente, la Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1333-25 de radicado ANI 20254091221582 del 25 de septiembre de 2025, informó que desiste de dicha solicitud, toda vez que los hechos constitutivos del presunto incumplimiento serán radicados de manera independiente. Sin embargo, mediante nueva comunicación CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI 20254091243852 del 30 de septiembre de 2025 de 2025, la Interventoría solicitó nuevamente a la ANI la no objeción de un período de cura, esta vez con relación al presunto incumplimiento del numeral 5.4.2, Condiciones de Operación del SICC.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.3	Durante la operación normal, los usuarios de la aplicación deben obtener un tiempo de respuesta	A partir del mes (4) contados	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Tiempos de respuesta	menor o igual a tres (3) segundos, para todas las operaciones de registro y consulta de datos y bajo cualquier carga de trabajo	desde la fecha de inicio.	previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Mediante comunicación CMAI-2-470-0231-25 radicado ANI 20254090226292 del 19 de febrero de 2025, se convocó al Concesionario para la realización de una mesa de trabajo para la actualización del SICC. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025030400318 del 04 de marzo de 2025 envió un cronograma de 36 mesas de trabajo iniciando el 27 de marzo de 2025, con temas específicos. La Interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-0319-25 radicado ANI 20254090323532, radicado Concesionario R-07-2025031300520 del 13 de marzo de 2025 confirmando la realización y recordando al Concesionario que los temas se programarán de común acuerdo. Las mesas de trabajo iniciaron el 20 de marzo de 2025. El 30 de abril de 2025, se realizó una mesa de trabajo conjunta Concesionario e Interventoría, donde se abordaron temas relacionados con la funcionalidad del SICC y medición de Indicadores. Mediante comunicación CMAI-2-470-0770-25 radicado ANI 20254090759192 de 17 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario *Realizar los ajustes necesarios en el SICC, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 4, garantizando que la declaración de resultado pueda ser descargada al momento de realizar la calificación. *Informar dentro del SICC el módulo, sección o botón, en la cual los usuarios pueden consultar los informes de indisponibilidad del SICC, como requisito para la calificación del indicador O-2 Disponibilidad del SICC.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 de radicado ANI 20254091122542 y radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores. A corte de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario está obligado a almacenar en lugar seguro y mantener disponibles todos los documentos registrados en el SICC. Este respaldo de ser realizado, al menos cada día	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	Incumplido. No se tiene conocimiento sobre el almacenamiento y disposición de todos los documentos registrados en el SICC. Se adelantará requerimiento al Concesionario para
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.4 Pérdidas de información	El Concesionario deberá desarrollar un procedimiento que permita la reconstrucción de la base de datos a partir de una descripción del estado de la contabilización en una fecha dada (línea base)	A partir del mes (4) contados desde la fecha de inicio.	El sistema trabaja en una máquina virtual en hiperconvergencia con dos servers físicos los cuales trabajan en configuración Activo-Activo de alta disponibilidad. La aplicación ejecuta un servicio llamado CORE que se encarga de realizar un respaldo de la BD dos veces al día, el respaldo se almacena en un primer nivel en los servers físicos, en un segundo nivel una NAS/SAN en 6 discos duros en configuración RAID10. El sistema además trabaja independiente de la red administrativa de la organización con su propio FIREWALL con servicios de protección IPS. Malware Protection. Aplication, Control, URL, DNS & Video filtering, Antispam Service, de manera que se minimice la posibilidad de intrusión.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, los aspectos relevantes de la operación del	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Cumplido parcialmente. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	sistema SICC en el mes anterior		trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-0231-25 radicado ANI 20254090226292 del 19 de febrero de 2025, se convocó al Concesionario para la realización de una mesa de trabajo para la actualización del SICC. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025030400318 del 04 de marzo de 2025 envió un cronograma de 36 mesas de trabajo iniciando el 27 de marzo de 2025, con temas específicos. La Interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-0319-25 radicado ANI 20254090323532, radicado Concesionario R-07-2025031300520 del 13 de marzo de 2025 confirmando la realización y recordando al Concesionario que los temas se programarán de común acuerdo. Las mesas de trabajo iniciaron el 20 de marzo de 2025. El 30 de abril de 2025, se realizó una mesa de trabajo conjunta Concesionario e Interventoría, donde se abordaron temas relacionados con la funcionalidad del SICC y medición de Indicadores. Mediante comunicación CMAI-2-470-0770-25 radicado ANI 20254090759192 de 17 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario. *Realizar los ajustes necesarios en el SICC, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 4, garantizando que la declaración de resultado pueda ser descargada al momento de realizar la calificación. *Informar dentro del SICC el módulo, sección o botón, en la cual los usuarios pueden consultar los informes de indisponibilidad del SICC, como requisito para la calificación del indicador O-2 Disponibilidad del SICC.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Mediante comunicación CMAI-2-470-0975-25 de 30 de julio de 2025 se realizaron varias observaciones al Concesionario relacionadas con la funcionalidad del SICC para la Unidad Funcional 0. Entre ellas se destacan: Inclusión de la vía Mahates – Soplaviento, separación de Indicadores HID-5 y HID-6 y registro automático de la disponibilidad del SICC. A corte de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.5 Entrega de información a la Interventoría	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, adjunto al reporte mensual, la copia de todos los documentos ingresados al SICC en el mes informado, así como el respaldo de la base de datos correspondiente al mismo período	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la etapa de operación y mantenimiento.	Cuando aplique.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.6 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	El SICC deberá proveer a la Interventoría y a la ANI de las funciones que le permitan realizar todas las consultas y solicitar todos los reportes que sirvan a la tarea de fiscalizar el cumplimiento de los indicadores	Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes	Incumplido. A la fecha el SICC funciona bajo el alcance establecido por el Concesionario para esta fase del contrato, pero no incluye todos los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4 parla a UF 0. Se tiene cronograma de mesas de trabajo mensual para el desarrollo y diseño final del SICC. Sin embargo, mediante comunicación CMAI-2-470-1075-24 de radicado 20244091012812 del 16 agosto de 2024, se requirió al Concesionario habilitar para el registro de medición el indicador G-2 en la plataforma del SICC. El 30 de abril de 2025, se realizó una mesa de trabajo conjunta Concesionario e Interventoría, donde se abordaron temas relacionados con la funcionalidad del SICC y medición de Indicadores. Mediante comunicación CMAI-2-470-0770-25 radicado ANI 20254090759192 de 17 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			*Realizar los ajustes necesarios en el SICC, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 4, garantizando que la declaración de resultado pueda ser descargada al momento de realizar la calificación. *Informar dentro del SICC el módulo, sección o botón, en la cual los usuarios pueden consultar los informes de indisponibilidad del SICC, como requisito para la calificación del indicador O-2 Disponibilidad del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-0975-25 de 30 de julio de 2025 se realizaron varias observaciones al Concesionario relacionadas con la funcionalidad del SICC para la Unidad Funcional 0. Entre ellas se destacan: Inclusión de la vía Mahates – Soplaviento, separación de Indicadores HID-5 y HID-6 y registro automático de la disponibilidad del SICC. A A corte de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.7 Acceso de la Interventoría y la ANI al SICC	Para la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF, el SICC deberá estar en funcionamiento, el Interventor deberá haber revisado la aplicación y documentación relacionada.	La documentación deberá haber sido entregada por el Concesionario de manera definitiva al Interventor y a la ANI y deberán haberse realizado pruebas sobre el SICC por un período no inferior a treinta (30) días.	En Plazo
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8	El Concesionario deberá operar el SICC en todo	A partir del mes (4) contados	Incumplido.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Obligación del Concesionario respecto del SICC.	momento, desde la finalización satisfactoria del período de pruebas y hasta la finalización de la Concesión	desde la fecha de inicio	Mediante comunicación CMAI-2-470-0231-25 radicado ANI 20254090226292 del 19 de febrero de 2025, se convocó al Concesionario para la realización de una mesa de trabajo para la actualización del SICC. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025030400318 del 04 de marzo de 2025 envió un cronograma de 36 mesas de trabajo iniciando el 27 de marzo de 2025, con temas específicos. La Interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-0319-25 radicado ANI 20254090323532, radicado Concesionario R-07-2025031300520 del 13 de marzo de 2025 confirmando la realización y recordando al Concesionario que los temas se programarán de común acuerdo. Las mesas de trabajo iniciaron el 20 de marzo de 2025. El 30 de abril de 2025, se realizó una mesa de trabajo conjunta Concesionario e Interventoría, donde se abordaron temas relacionados con la funcionalidad del SICC y medición de Indicadores. Mediante comunicación CMAI-2-470-0770-25 radicado ANI 20254090759192 de 17 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario: *Realizar los ajustes necesarios en el SICC, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico 4, garantizando que la declaración de resultado pueda ser descargada al momento de realizar la calificación. *Informar dentro del SICC el módulo, sección o botón, en la cual los usuarios pueden consultar los informes de indisponibilidad del SICC, como requisito para la calificación del indicador O-2 Disponibilidad del SICC. Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 radicado ANI 20254091122542 radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	El Concesionario deberá mantener el sistema, esto es, realizar todas las acciones necesarias para que éste opere de acuerdo con las especificaciones	El Concesionario deberá corregir dichas anomalías y errores y rectificar el estado de la base de datos en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que la Interventoría se lo instruya	Incumplido. E sistema presenta fallas que no han sido corregidas por el concesionario. Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 de radicado ANI 20254091122542 y radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta del Concesionario.
Apéndice Técnico 4, Numeral 5.4.8 Obligación del Concesionario respecto del SICC.	Toda modificación del software dará lugar a la entrega de una nueva versión de éste a la Interventoría, acompañada de la documentación correspondiente	Dentro del quinto (5) siguiente al momento de haber sido puesto en servicio	Cuando aplique. El SICC presenta fallas pendientes de subsanación. Cuando se apliquen lo correctivos en concesionario deberá dar cumplimiento a esta obligación por la modificación del software.

Elaboración propia

Cabe destacar que, estas obligaciones no están vinculadas a la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción.

Es importante informar que mensualmente la Interventoría remite el seguimiento a estas obligaciones, actuando de manera anticipada y preventiva, para que el Concesionario adelante las acciones que estén a su cargo y no se presenten retrasos para el inicio de la fase de construcción, en la medida que los requerimientos adicionales (aquellos de carácter diferente a las obligaciones antes listadas) lo permitan.

Así mismo, se le manifestó al Concesionario que se debía realizar la remisión de los soportes de cumplimiento y la entrega de la información documental asociada a cada uno de los aspectos contenidos para cada obligación en particular, así como la información de las gestiones adelantadas para cumplir con las obligaciones mencionadas en la fase de Preconstrucción que se encuentran con plazo, recordando en cualquier caso, que se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en los plazos estipulados, para la respectiva validación y emisión por parte de la Interventoría de las consideraciones a que haya lugar.

Adicionalmente, de manera mensual, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento y control, se le remitirá al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-1337-25, en donde se le incluirá el listado de las obligaciones contractuales que debe cumplir para el inicio de la construcción. En estas comunicaciones, la Interventoría le ha manifestado al Concesionario con copia a la ANI, que persisten obligaciones propias de la fase de Preconstrucción que no han sido cumplidas por parte del Concesionario.

5.2.1.3 AVANCE FÍSICO DE LAS INTERVENCIONES

Actualmente el contrato se encuentra en el mes veintiocho (28) de la fase de Preconstrucción y no se ha iniciado la ejecución de las obras. Por lo tanto, las actividades desarrolladas son exclusivamente las de mantenimiento de infraestructura entregada en Concesión.

5.2.1.4 AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Dragados:

Respecto a las restricciones de navegación para actividades de dragado, se rige por lo definido en el artículo Primero de la Resolución 20253040025025 de 25 de junio de 2025, “Por la cual se establecen medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique” expedida por el Ministerio de Transporte”

“resuelve: ARTICULO 1. Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar, así como la propuesta concertada el día 27 de marzo de 2025, elaborada conjuntamente entre los representantes de las empresas navieras, el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. y la interventoría del proyecto de concesión bajo el esquema APP No. 005 de 20223, medidas de restricción al tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, en la siguientes fechas, recorrido y horarios:”

TABLA 49. RESTRICCIONES CANAL DEL DIQUE

FECHA	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN DE TRANSITO
Inicio 25/06/2025 Terminación 25/06/2026	Canal del Dique	04:00 pm-08:00 am
		HORARIO DE TRANSITO PERMITIDO
		08:00 am-04:00 pm

Elaboración propia

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0916-25 de radicado ANI 20254090896332 el 12 de julio de 2025, la Interventoría remitió a la ANI y al Concesionario un informe técnico sobre las actividades de dragado adelantadas por este último, y su incidencia en el comportamiento de la sedimentación en el Canal del Dique, a la altura de su desembocadura en la Bahía de Cartagena.

El informe analiza aspectos relevantes relacionados con la eficiencia del dragado y evidencia falencias en el proceso, asociadas a observaciones no atendidas en el plan de dragado del proyecto. No obstante, mediante la comunicación S-07-2025090901162 del 9 de septiembre de 2025, el Concesionario, en lugar de sustentar técnicamente el comportamiento de la sedimentación, se limitó a desestimar el informe de seguimiento presentado por la Interventoría. En su respuesta no se aportaron datos técnicos ni metodologías de cálculo que, desde su perspectiva, resultaran más adecuadas para estimar el volumen de material arrastrado en relación con la tasa de sedimentación.

Sin embargo, durante el mes de septiembre de 2025, se ejecutaron actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar con el apoyo de las dragas New Jersey y Dragmar I; así como en la desembocadura del canal, donde se utilizaron la draga de almeja Miriam A, equipos de remoción mecánica, y la draga Marisabel. La incorporación de estos equipos permitió mejorar los rendimientos y la eficiencia del dragado, logrando el cumplimiento de los indicadores establecidos para profundidad y ancho en la zona de desembocadura.

Si bien el Concesionario no dio una respuesta técnica sustantiva a los informes de análisis de la Interventoría, quedó demostrado que existían deficiencias en los rendimientos que requerían ser superadas mediante la inclusión de equipos adicionales para garantizar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.

Diques y Vías:

Durante septiembre de 2025, el Concesionario continuó realizando actividades de mantenimiento a las vías de acuerdo con las obligaciones de Operación y mantenimiento durante la Etapa Preoperativa, establecidas en el Apéndice Técnico 2 de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De igual manera, realizó mantenimiento a algunos de los diques contemplados en el Apéndice técnico 1 Numeral 2.2.1 pero sin tener en cuenta el alcance definido en el numeral 2.2.3 del mismo Apéndice.

Con el fin de realizar seguimiento al mantenimiento efectuado en las vías y diques, la Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-25 de radicado ANI 20254091222372 de 25 de septiembre de 2025, solicitó al Concesionario la programación de las actividades de mantenimiento – rocería correspondiente al mes de septiembre de 2025, sin que a la fecha de elaboración del presente informe se haya obtenido respuesta.

5.2.1.4.1 SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Durante septiembre de 2025, el Concesionario no presentó la programación semanal de actividades, argumentando que dicha obligación no está contemplada contractualmente. Como consecuencia, no fue posible realizar un seguimiento como tal a una programación de las actividades como lo solicita la ANI en este capítulo, lo cual es de exclusiva responsabilidad del concesionario.

Período del 25 al 31 de agosto de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 01 al 07 de septiembre de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 08 al 14 de septiembre de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 15 al 21 de septiembre de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 22 al 28 de septiembre de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Período del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2025: Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1278-25 de radicado ANI 20254091195412 del 19 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1329-25 de radicado ANI 20254091234072 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó la programación semanal; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

A pesar de los requerimientos efectuados, el Concesionario no atendió lo solicitado. Si bien la programación semanal de actividades no constituye un producto ni una obligación contractual, su

entrega había sido acordada con el propósito de contar con una herramienta que facilitara el acompañamiento y seguimiento de las actividades desarrolladas en el proyecto.

Esta actitud renuente por parte del Concesionario deja tanto a la ANI como a la Interventoría sin una herramienta importante para el seguimiento de las actividades del proyecto. No obstante, a través de los recorridos en campo y la comunicación permanente con los profesionales operativos del Concesionario, se ha realizado un seguimiento cuya evidencia se encuentra soportada en el registro fotográfico de las actividades de operación y mantenimiento, incluido en el numeral 5.2.1.4.3.

En relación con la prestación del apoyo operativo mediante ambulancia, en el marco de las actividades de operación y mantenimiento de la hidrovía, se presenta a continuación un resumen del servicio prestado:

TABLA 50. ANÁLISIS MENSUAL SERVICIO DE AMBULANCIA

MES	CONDICIONES DE HERIDOS				SERVICIOS PRESTADOS			
	GRAVES	LEVES	VICTIMAS FATALES	CANTIDAD ACCIDENTES	TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	ATENCION SIN TRASLADO	SERVICIOS COMUNITARIOS	TOTAL
ENERO		1			1		8	9
FEBRERO							8	8
MARZO		1				1	5	6
ABRIL							5	5
MAYO							3	3
JUNIO							2	2
JULIO							3	3
AGOSTO							0	0
ACUMULADO	**0**	**2**	**0**	**0**	**1**	**1**	**34**	**36**

Fuente: Informe Gerencial del Concesionario

Nota: Los datos consignados en esta tabla corresponden a información reportada mes vencido, de conformidad con el informe gerencial presentado por el Concesionario.

5.2.1.4.2 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0271-25 de radicado ANI 20254090263122 del 28 de febrero de 2025 envió a la ANI el informe del presunto incumplimiento por la no actualización del plan de dragado.

Posteriormente, la ANI solicitó a la Interventoría realizar ajustes de forma y contenido al informe presentado, los cuales fueron atendidos mediante comunicación, CMAI-1-470-0709-25 radicado ANI 20254090717442 de 07 de junio de 2025.

El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, el Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 de

radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 realizó las respectivas observaciones al plan presentado. Posteriormente, el Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende lo solicitado por la Interventoría en su comunicación del 27 de agosto de 2025.

A la fecha el proyecto no cuenta con un plan de dragado vigente que cumpla su función como herramienta orientadora y directriz para la ejecución de estas actividades operativas, razón por la cual todos los inconvenientes que se puedan presentar en relación con los dragados que se adelantan se realizan por cuenta y riesgo del Concesionario.

Durante septiembre de 2025, se desarrollaron las siguientes actividades:

5.2.1.4.2.1 DRAGADO EN LA DESEMBOCADURA-PASACABALLOS

El 21 de diciembre de 2024 se reanudaron las actividades de dragado en la desembocadura con la draga tipo almeja Miriam A, tras haber cesado operaciones la draga Mahury el 1 de noviembre de 2024. Desde esa fecha, las actividades de dragado en el sector de Pasacaballos fueron suspendidas debido al cambio de contratista encargado de dichas labores.

Ante esta situación, la Interventoría remitió varias comunicaciones al Concesionario solicitando información detallada sobre los nuevos equipos, un plan de contingencia y la fecha de reinicio de las actividades. Estas solicitudes se fundamentaron en la situación crítica del canal navegable, particularmente en los kilómetros 116 y 117, donde los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable están incumpliendo los parámetros establecidos y los participantes de los comités de navieros reportaron constantes encallamientos.

Este incumplimiento del Concesionario contraviene el principio de regularidad estipulado en el Apéndice Técnico 2, afectando de manera significativa la operatividad del canal y la seguridad de la navegación.

En el mes de diciembre de 2024, el Concesionario utilizó el remolcador esperanza V para el traslado del material a la zona de depósito, posteriormente durante los meses de enero y febrero utilizó el remolcador EL-84 para realizar dicho traslado. Los remolcadores esperanza V y EL-84 no se encuentran incluidos en el plan de dragado. En marzo de 2025, el Concesionario notificó a la capitanía de puerto de Cartagena sobre el cambio de equipos de apoyo para el dragado en la desembocadura. Este cambio corresponde al remolcador Carlos Rodríguez por el remolcador Santiago y el Remolcador Juan Sebastián por el remolcador esperanza V.

El 11 de abril de 2025 el Concesionario, envió una comunicación a la Capitanía de Puerto de Cartagena, informando la inclusión del remolcador Esfuerzo I, en las actividades de dragado desarrolladas en la desembocadura. La Interventoría a la fecha de corte de septiembre de 2025 no conoce la respuesta emitida por la DIMAR ante la incorporación de este equipo; sin embargo, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0500-25 de radicado ANI 20254090534622 y radicado Concesionario R-07-2025043000806 del 30 de abril de 2025 realizó observaciones a los documentos presentados.

Mediante comunicación S-07-2025052000634 del 20 de mayo de 2025, el Concesionario informa sobre el cambio de equipos fluviales: Barcaza Ciénaga Grande por barcaza Barranquilla. Al respecto, la Interventoría envió observaciones a los documentos presentados mediante comunicación CMAI-2-470-0635-25 radicado ANI 20254090644792 del 23 de mayo de 2025. El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025090901162 de 09 de septiembre de 2025, sin embargo, la observación persiste toda vez que, el endoso No. 7 expedido por la Compañía aseguradora SURA, corresponde a certificado de la Aseguradora más no a un anexo modificatorio de la Póliza No. 021001201960, por lo tanto, no cumple con lo exigido en el artículo 1047 y 1048 del Código de comercio colombiano

En julio de 2025 el Concesionario informó sobre la inclusión de nuevos equipos por medio de la comunicación S-07-2025071500908 del 15 de julio de 2025, indicando entre otras cosas lo siguiente: "*Durante el desarrollo de las actividades en este sector, se ha observado un cambio en la densidad y consistencia del sedimento dragado, pasando de un material altamente denso y plástico, a uno de menor densidad y plasticidad. Esta variación en las condiciones del suelo genera la necesidad de incorporar a un equipo adicional de apoyo a los trabajos en curso*." Estos nuevos equipos corresponden a una excavadora equipada con una bomba centrifuga en el extremo de su brazo con una bomba de succión. El material es succionado por la bomba y dispuesto en una barcaza de tolva. Sin embargo, esta metodología de dragado, a la fecha de elaboración del presente informe no se ha realizado.

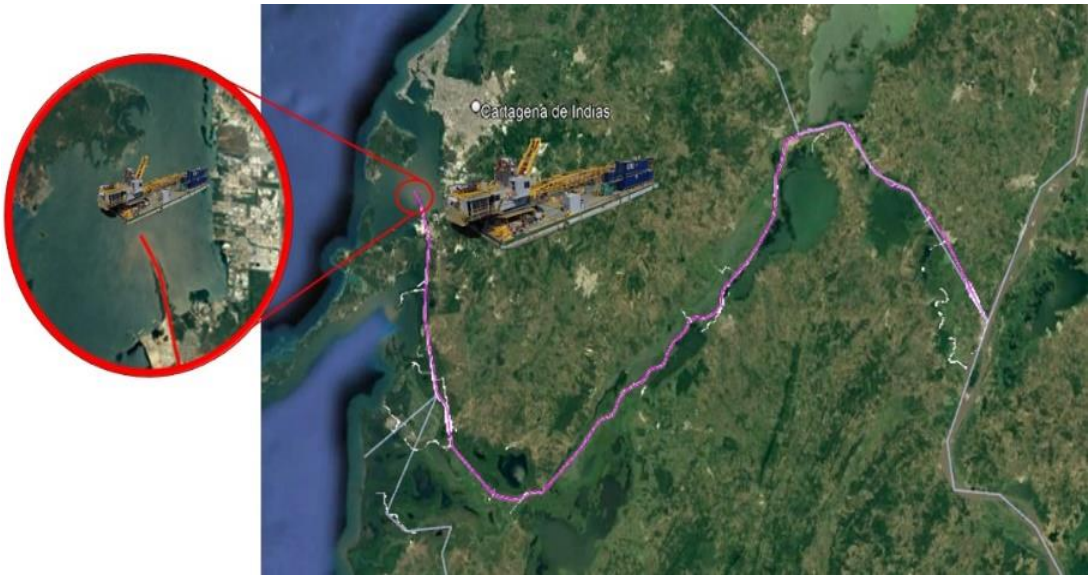
Posteriormente, el 21 de julio de 2025 mediante comunicación S-07-2025072100945, el Concesionario informó sobre la inclusión de un nuevo equipo que corresponde a una draga multipropósito denominada Ciudad de Barranquilla I, la cual apoyará las actividades de dragado en la desembocadura. Sucede lo mismo que con lo mencionado en el párrafo anterior, a la fecha no se han realizado actividades de dragado con esta maquinaria

Mediante comunicación S-07-20250802001080 de 20 de agosto de 2025, el Concesionario informó del traslado de la draga Marisabel de la trampa de sedimentos de Calamar a la desembocadura del canal, indicando que el traslado de esta draga tiene como propósito reforzar temporalmente las actividades en curso, con el objetivo de alcanzar las secciones de dragado proyectadas en el mes de septiembre de 2025, la draga Marisabel apoyo en las actividades de dragado en la desembocadura

Mediante comunicación S-07-2025082601098 de 26 de agosto de 2025 el Concesionario informó sobre el reemplazo de la barcaza fluvial EMMANUEL en reemplazo de la barcaza Barranquilla, y se incluirá la embarcación "Milagro del Carmen". Sin embargo, en el mes de septiembre de 2025 la embarcación milagro del Carmen no estuvo en Operación

En septiembre de 2025, los equipos de remoción mecánica que se encontraban en el tramo Intermedio fueron trasladados a la desembocadura. Estos equipos se están utilizando como apoyo en las actividades de dragado en el sector de la desembocadura, específicamente para realizar labores de corte en las orillas.

ILUSTRACIÓN 15 DRAGADOS DE MANTENIMIENTO EN EL SECTOR DE PASACABALLOS



Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 16 DRAGA TIPO GRUA MIRIAM A.



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 17 BARCAZA CAMILONCHA1



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 18 REMOLCADOR AGUSTIN



Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 19 REMOLCADOR OSCAR EDUARDO



ILUSTRACIÓN 20 REMOLCADOR SAMUEL



ILUSTRACIÓN 21 BARCAZA JSC



ILUSTRACIÓN 22 REMOLCADOR LA LOMA



ILUSTRACIÓN 23 REMOLCADOR ANGELA GUERRERO



ILUSTRACIÓN 24 EQUIPOS DE REMOCION MECANICA



ILUSTRACIÓN 25 DRAGA MARISABEL



ILUSTRACIÓN 26 REMOLCADOR SANTIAGO C



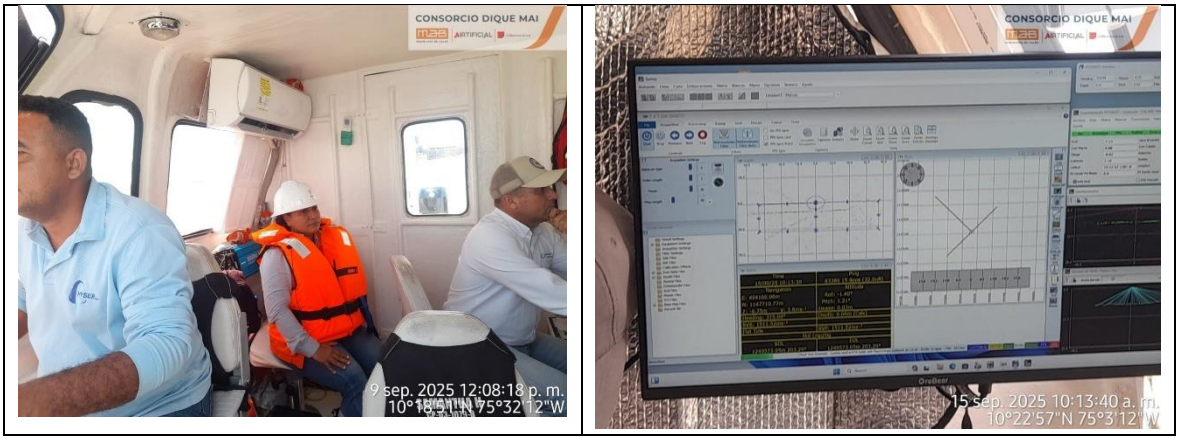
ILUSTRACIÓN 27 LANCHAS

	
Amaranta	La Jefa
	
Marisabel	La Guadalupana

En el sector se continuaron realizando Batimetrías de Control, tal como se evidencia en el siguiente registro:

ILUSTRACIÓN 28 EVIDENCIAS TÉCNICAS 1

Batimetría Monohaz y Multihaz	Batimetría Monohaz y Multihaz



Elaboración propia

5.2.1.4.2.2 DRAGADO EN EL SECTOR DE CALAMAR

Durante el mes de septiembre de 2025 se realizaron actividades de dragado en este sector de manera intermitente, con la draga tipo succión New jersey y Draga Dragmar I.

ILUSTRACIÓN 29 ZONAS DE DRAGADO CALAMAR



Fuente: Elaboración propia

5.2.1.4.2.3 DRAGADO EN TRAMOS INTERMEDIOS

En septiembre de 2025 no se realizaron actividades de dragado en ningún tramo intermedio

5.2.1.4.3 MANTENIMIENTO VIAS

Comprende el mantenimiento de diques y las vías (Infraestructura entregada en concesión) como componente esencial para garantizar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad de la infraestructura concesionada y que hacen parte integral de la UF0. En este caso, se tiene un

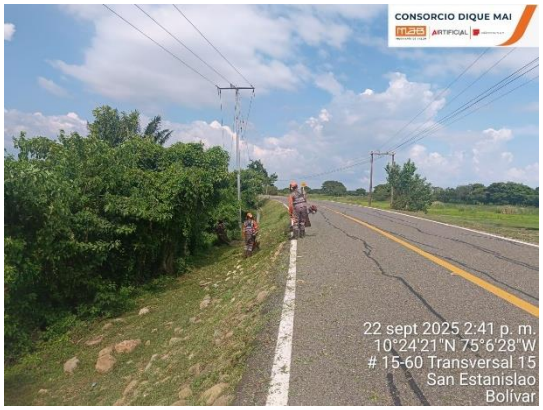
entorno fluvial, con diques que protegen contra inundaciones, erosión, y hacen parte de sistemas de transporte terrestre que conectan comunidades y facilitan el comercio, por lo que la gestión adecuada de estas estructuras es vital para su funcionamiento continuo y la preservación del entorno circundante.

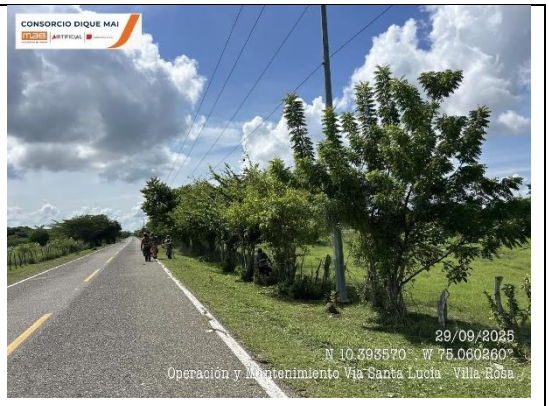
A continuación, se presentan las actividades ejecutadas por el Concesionario al respecto del mantenimiento de las vías y diques.

5.2.1.4.3.1 ROCERÍA.

Continuaron las actividades de limpieza y rocería manual con equipo corta césped en los bordes de la vía en el tramo de Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 (comprende desde el borde de la vía hasta el cercado para un ancho aproximado de 3m).

ILUSTRACIÓN 30 EVIDENCIAS TECNICAS 2

	
Rocería Vía Santa Lucía - Villa Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa
	
Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa

	
Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa	Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa

Elaboración propia

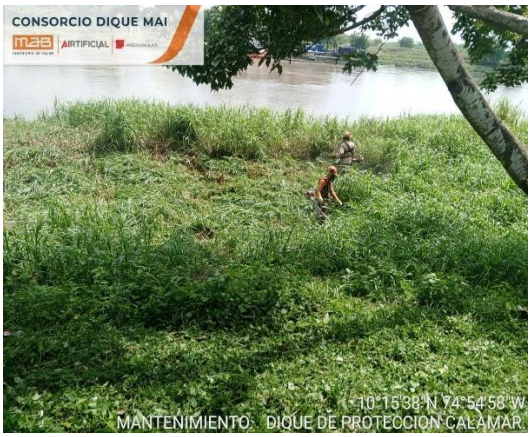
5.2.1.4.3.2 REPARACION SUPERFICIAL DE PAVIMENTOS

En el mes de septiembre de 2025, el Concesionario no realizó intervenciones en las vías entregadas por la ANI.

5.2.1.4.3.3 LIMPIEZA DE REVESTIMIENTO DE DIQUES

Esta actividad comprende la limpieza general de los elementos físicos de los diques, removiendo en su totalidad la suciedad de cada elemento en donde se realizó el aseo, para septiembre de 2025 se continuó avanzando en rocería y limpieza en los diques de protección Calamar.

ILUSTRACIÓN 31 EVIDENCIAS TECNICAS 3

	
Dique Calamar	Dique Calamar

Elaboración propia

El Concesionario continuó realizando las actividades de mantenimiento relacionadas en los numerales anteriores, no obstante, se deja constancia en este informe que, de acuerdo al alcance

de la UF0, el Concesionario no está teniendo en cuenta la totalidad de la infraestructura que debe ser mantenida, especialmente por las siguientes consideraciones:

(i) Los diques sobre los que se desarrollan actividades de mantenimiento no incluyen la totalidad de diques que hacen parte de la infraestructura relacionada en las actas de entrega de infraestructura, y aquellos que se encuentran hasta 1,5Km a lado y lado del eje del canal, tal como lo estableció el AT1 y lo ratificó el área de estructuración.

(ii) El Concesionario no ha adelantado actividades de mantenimiento en la infraestructura que hace parte integral del Canal del Dique. Se ha recomendado al Concesionario validar la información que reposa en el ministerio de transporte en donde se almacenan los documento técnicos y planos de construcción del canal.

Pese a varios requerimientos realizados por la Interventoría, el Concesionario continúa limitándose a la infraestructura que, bajo su interpretación, es a la cual debe realizar mantenimiento, situación que ha sido alertada por la Interventoría, solicitando que se realice una lectura integral del contrato, entendiendo que el mantenimiento de esta infraestructura más allá de cumplir con indicadores de disponibilidad, está pensado principalmente en la mitigación del riesgo de desastres por inundación.

Aun así, para el caso de los diques, aun en la infraestructura que el Concesionario acepta y reconoce como su alcance contractual, tampoco se está garantizando el cumplimiento de los indicadores G-1 y G-2, el primero porque tan solo hasta mediados del 2024 el Concesionario inició los trámites administrativos para la obtención de los permisos de aprovechamiento de los individuos forestales que están en la sección de los diques y el segundo porque el Concesionario mantiene su postura respecto a que el indicador G-2 no le es aplicable en esta fase contractual.

5.2.1.4.3.4 DEMARCACION VIAL

En este periodo, el Concesionario no realizó demarcación vial (Líneas longitudinales: borde de vía y central) ni instalación de tachas reflectivas. Se está cumpliendo con el indicador.

5.2.1.4.3.5 PRUEBA DE EXCAVACION-EXPLORACION GEOTÉCNICA

En enero de 2025, el Concesionario realizó una prueba de excavación en el kilómetro 3+450, en el lado izquierdo del canal. Esta prueba tiene como objetivo determinar los parámetros geotécnicos e hidráulicos necesarios para ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 1849 de la CARDIQUE, emitida el 21 de noviembre de 2024. En septiembre de 2025 no se evidencia maquinaria ni personal del Concesionario en el sitio.

ILUSTRACIÓN 32 SEGUIMIENTO A LA PRUEBA DE EXCAVACIÓN

	
Prueba de excavación Km 3+450	

Elaboración Propia

5.2.1.5 CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

Mediante comunicación CMAI-2-470-0429-23 de radicado ANI 20234091132052 del 03 de octubre de 2023, se le solicitó al Concesionario la entrega de informes una vez finalizadas las obras de mantenimiento, posteriormente mediante comunicación S-07-2023102300742 del 19 de octubre del 2023 el Concesionario manifiesta que la solicitud realizada no es procedente por estar en la fase de Preconstrucción, al respecto la Interventoría mediante CMAI-2-470-0609-23 de radicado ANI 20234091348952 del 23 noviembre del 2023, requirió en calidad de APREMIO la entrega de los informes mencionados, ante lo cual, el Concesionario dio respuesta mediante comunicación S-07-2023112800921, manifestando que la solicitud no es procedente, puesto a que, solo se han ejecutado las obras de puesta a punto y mantenimiento de la infraestructura existente y entregada al Concesionario.

Con la comunicación CMAI-2-470-0254-24 de radicado ANI 20244090269052, se notificó al Concesionario de un periodo de cura No Objetado por la ANI mediante oficio20243030060021, por el presunto incumplimiento derivado a la obligación del numeral 6.1 Alcance General del mantenimiento del CAPITULO VI MANTENIMIENTO del apéndice técnico 2, a través de la comunicación S-07-2024030800416 del 8 de marzo del 2024, el Concesionario genera respuesta informando que dio cumplimiento de la obligación contractual con la entrega de los informes Gerenciales, posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0401-24 de radicado ANI 20244090397122 del 3 abril del 2024, informó al Concesionario que la respuesta generada no logra subsanar el requerimiento realizado, por lo que no permite superar las causas que motivaron la solicitud de otorgamiento del plazo de cura ni las consideraciones sobre las cuales la ANI generó la no objeción al mismo, en razón por la cual se procederá con el respectivo

informe a la ANI, en cumplimiento del procedimiento previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024040900632 del 9 de abril de 2024, remitió el informe de mantenimiento con cartilla y diagnóstico, sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0495-24 de radicado ANI 20244090454182 del 23 de abril del 2024, solicitó al Concesionario ajustar el informe de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del apéndice técnico 2 y entregar la nueva versión del informe a más tardar el 26 de abril del 2024. El Concesionario mediante la comunicación S-07-2024050200793 del 02 de mayo del 2024, remitió la nueva versión del informe; sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-0558-24 de radicado ANI 20244090564122 del 10 de mayo de 2024 se realizaron observaciones a la nueva versión del informe derivado de la obligación establecida en el numeral 6.1 Alcance General del Mantenimiento del capítulo VI MANTENIMIENTO, posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024062701144 remitió la nueva versión del informe.

En esta versión, el Concesionario atiende las observaciones formuladas, con excepción de la relacionada con la citación de la totalidad de la infraestructura comprendida en el alcance de la UF0. Esta omisión obedece a que, evidentemente, no se realizaron actividades de mantenimiento sobre dicha infraestructura, en razón de la divergencia existente respecto a la interpretación del alcance de la UF0. Por esta razón, mediante comunicación CMAI-2-470-0875-24 de radicado ANI 20244090846872 del 12 de julio de 2024, se indicó que el contenido del informe **está acorde a las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación**, pero no se ajusta al alcance definido en el apéndice técnico 1, por lo que se instó al Concesionario a atender de manera inmediata y definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, sin embargo, esta situación no impide emitir la no objeción sobre la información remitida, en tanto corresponde a lo efectivamente desarrollado por el Concesionario. Por lo anterior, mediante la comunicación CMAI-2-470-0814-24 de radicado ANI 20244090806432 de 4 de julio de 2024 que, al superarse la causa que originó el plazo de cura, no se encuentran elementos para iniciar el procedimiento establecido en la sección 10.3 de la parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86.

En este mismo sentido, se informa que, para septiembre de 2025, persiste una conminación al Concesionario respecto a la presentación de la memoria técnica del proyecto sobre lo cual nos permitimos informar lo siguiente:

El 12 de diciembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024121202380 referente al “APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Sección 4.18 Memoria Técnica. el Concesionario envió un enlace a una carpeta compartida que contenía la memoria correspondiente al periodo de junio de 2023 a agosto de 2024. En respuesta, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0258-25 radicado ANI 20254090250082, radicado Concesionario R-07-2025022600422 el 26 de febrero, remitió observaciones y solicitó la actualización de dicha memoria técnica.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1729-24 radicado ANI 20244091501722 del 29 de noviembre de 2024 se solicitó al Concesionario la memoria técnica a partir del mes de septiembre de 2024.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025051600619 el 16 de mayo de 2025, remitió información sobre la memoria técnica hasta marzo de 2025. Al respecto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0701-25 radicado ANI 20254090739052 radicado Concesionario R-07-2025061301076 de 13 de junio de 2025 realizó observaciones a la memoria técnica

Mediante comunicación S-07-2025080101008 de 01 de agosto de 2025 el Concesionario remitió la memoria técnica actualizada a junio de 2025. Al respecto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1201-25 de radicado ANI 20254091093352 del 29 de agosto de 2025 envió respuesta y le indicó al Concesionario que la memoria técnica debe estar disponible para la ANI y la Interventoría en todo momento.

A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, el Concesionario no ha publicado la memoria técnica actualizada para consulta de la ANI y la Interventoría.

Lo anterior puesto que en la sección 4.18 Memoria Técnica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se indica que, *"…el Concesionario deberá mantener actualizada y a disposición del Interventor y de la ANI en todo momento una Memoria Técnica publicada en internet o disponible en medio electrónico, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada con las intervenciones:*

(a) Cuadro de relación de obras y las Obras de Dragado ejecutadas.

(b) Informes técnicos que incluyan entre otros, el resumen y soporte del avance de obras en cada una de las Intervenciones de cada una de la Unidades Funcionales, el traslado de Redes, planos record, pruebas y ensayos, el manejo y Gestión Ambiental, Social y Predial.

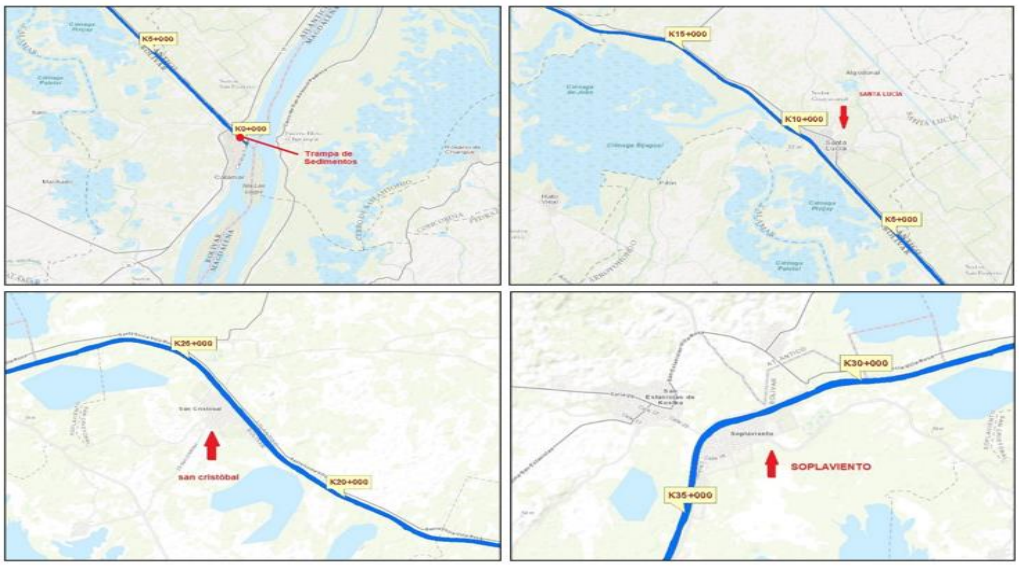
5.2.1.6 ESQUEMA DEL ABSCISADO DEL PROYECTO

ILUSTRACIÓN 33 ABSCISADO DEL PROYECTO



Fuente: Cuarto de datos ANI

ILUSTRACIÓN 34 ABCISADO DEL PROYECTO POR SECTORES



Fuente: Elaboración Propia

5.2.1.7 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Durante septiembre de 2025, la Interventoría continuó realizando el seguimiento y verificación de las actividades ejecutadas por el Concesionario conforme a las obligaciones contractuales del Plan de Gestión de Calidad allegado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2023091800570 del 18 de septiembre de 2023. El documento cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO 10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001. No obstante, derivado del mismo desarrollo del proyecto se ha evidenciado la necesidad de actualizar algunos apartados del mismo, por lo cual ya se adelantaron las respectivas recomendaciones al Concesionario y se procederá con el requerimiento puntual de cada aspecto sujeto a actualización o ajuste. Sin embargo, la Interventoría ha solicitado que en el plan de calidad se incluya la totalidad de equipos que viene utilizando y defina la periodicidad de calibración y/o verificación según aplique.

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024 remitió la versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, del cual se realizaron observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-1292-24 de radicado ANI 20244091202882 del 26 de septiembre de 2024 y que a la fecha están pendientes de atención. Estas observaciones se dan principalmente por el envío y/o actualización de soportes y certificaciones de calidad de los equipos de inspección medición y ensayo, planes de inspección y ensayos, manejo del cambio, entre otros. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del

Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos.

Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1156-25 radicado ANI 20254091076532 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la configuración del calado en levantamiento batimétrico y se solicitaron los certificados de calibración de los equipos (ecosondas, GPS), así como los formatos de control de calidad que garantizan la estandarización del proceso. A la fecha de elaboración del informe de septiembre de 2025 el Concesionario no ha enviado la información solicitada.

5.2.1.8 MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD, DISPONIBILIDAD, NIVEL DE SERVICIO

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0106-25 de radicado ANI 20254090126242 del 31 de enero de 2025 se le solicitó al Concesionario el plan de evaluación de Indicadores del año 2025. Mediante comunicación S-07-2025042900560 del 29 de abril de 2025, el Concesionario remitió el plan de evaluación de Indicadores. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0617-25 radicado ANI 20254090644582 del 23 de mayo de 2025 realizó observaciones a dicho plan. El Concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025090401147 el 04 de septiembre de 2025. Posteriormente, la interventoría respondió mediante comunicación CMAI-2-470-1247-25 radicado ANI 20254091177062 el 16 de septiembre de 2025. Sin embargo, el Concesionario no incluye dentro de su plan, la totalidad de los indicadores que deben ser medidos en la Unidad Funcional.

Con la comunicación CMAI-2-470-1203-25 de radicado ANI No. 20254091096922 del 29 de agosto de 2025 se le envió al concesionario el reporte de inicio de medición de Indicadores, Unidad Funcional 0, del mes de septiembre de 2025.

Respecto a la medición de los indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio del mes de septiembre de 2025, se informa que mediante la comunicación CMAI-2-470-1271-25 de radicado ANI No. 20254091172172 del 13 de septiembre de 2025 se remitió a la entidad el Informe de medición de Indicadores del mes de agosto de 2025. UF 0.

También mediante la comunicación CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI No. 20254091154632 del 7 de septiembre de 2025, se le remitió al concesionario el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025.

Los resultados de estas mediciones serán presentados en el capítulo de Interventoría.

5.3 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL

5.3.1 GENERALIDADES

El presente apartado tiene la finalidad de presentar el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el periodo de septiembre de 2025 y el avance actual de la Gestión Predial dentro del Proyecto de Restauración de Ecosistemas del Canal de Dique, entendiendo la Gestión Predial como el proceso tendiente a adquirir a nombre de la ANI las áreas que se requieren para la

ejecución de las obras de las 14 Unidades Funcionales y la UF0 que hacen parte del Proyecto incluyendo las actividades encauzadas a obtener la disponibilidad, lo anterior a través del cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones a su cargo.

5.3.2 OBLIGACIONES ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

Dentro de las obligaciones Contractuales del Concesionario en la fase de Preconstrucción para el área predial, se tienen las siguientes con entregables:

TABLA 51. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	-Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). El noveno aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el noveno aporte. A la fecha del presente informe de conformidad con la parte general del contrato y el Otrosí 2, se debió realizar el fondeo número diez, once, doce, trece y catorce, no obstante, dicho proceso se encuentra incumplido por parte del Concesionario. En consecuencia, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0716-25 con radicado ANI 20254090739922 del 13 de junio de 2025, envió solicitud de no objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 – Fondeos Subcuenta Predios. Periodo de Cura notificado mediante comunicación CMAI-2-470-1117-25 con radicado ANI 20254091034782 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501510. Así mismo, mediante comunicación CMAI-1-470-1164-25 con radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 se realizó solicitud de no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta,

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. Periodo de cura notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 de radicado ANI 20254091212232 del 23 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025092301756. -Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el otrosí No. 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, se suspende la obligación hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.	**Obligación Cumplida** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder	**En plazo**: En virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, dadas las actuales

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
	físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometer al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras se podrán definir las fechas en las que se requiere la disponibilidad.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	**Obligación cumplida**: La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Parte General Capítulo IV Numeral 4.6 Literal (r) Pag-146	Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada UF el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– de acuerdo con lo previsto en la Sección 7.1(e).	**En plazo:** En virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras se podrán definir las fechas en las que se requiere la disponibilidad.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	**No cumplido**: Al inicio del contrato esta obligación se encontraba cumplida, sin embargo, se evidenció que los profesionales requeridos no se encuentran dentro del grupo de trabajo predial del Concesionario. Dado lo anterior, se realizó solicitud de no objeción al Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 correspondientes al personal mínimo requerido del Concesionario. En virtud de lo anterior por medio de la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		radicado ANI 20254090780132 del 20 de junio de 2025. Durante el periodo, la Interventoría notificó el periodo de Cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025. Por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales, adicionalmente se proyecta el informe de incumplimiento para la ANI.
Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (f)	Elaborar y entregar a la Interventoría el plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la Interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	**Cumplido:** mediante comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado fechado 11 de septiembre de 2024 remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la Obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras.
Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (x)	Durante el desarrollo de los Estudios de Detalle, el Concesionario tendrá en cuenta las condiciones socio prediales actuales y futuras de los predios que serán intervenidos, con el fin de que el diseño sea coherente con la funcionalidad de los predios requeridos en términos de las actividades que desarrollan, sus áreas sobrantes, sus accesos y la realidad social.	**En proceso**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024 realizó la entrega de Estudios y Diseños. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1272-24 de radicado ANI 20244091183332 del 23 de septiembre de 2024, se solicitó al Concesionario que los Estudios y Diseños incluyan los volúmenes del INVIAS, incluyendo el VOLUMEN XI. Estudio gestión predial. Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 remitió el Informe de Interventoría de concepto de objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario V0 – Fase de Preconstrucción. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0530-25 de radicado ANI 20254090547552 y radicado del Concesionario R-07-2025050500814 del 3 de mayo de 2025, donde se reitera la solicitud

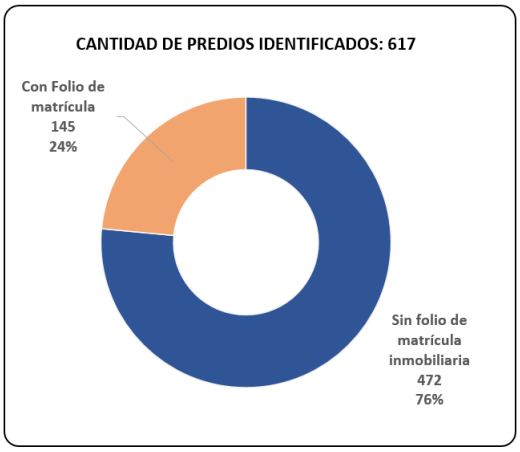
DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO
		de identificar en la Fase de Preconstrucción, aquellos predios aledaños a los cuales se les requiere realizar un acceso que permita asegurar el desarrollo y mantener la funcionalidad del predio, de conformidad con los estudios y Diseños que se encuentra ejecutando el Concesionario. Lo anterior implica que dentro de E&D se determinen las obras a desarrollar y sus particularidades técnicas para cada uno de los accesos detectados. Dada la falta de respuesta por parte del Concesionario de esta y otras comunicaciones, se solicitó dar respuesta inmediata por medio de las comunicaciones CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422, radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025 y CMAI-1-470-0998-25 radicado ANI 20254090943772 del 28 de julio de 2025, radicado Concesionario R-07-2025072801362; sin embargo, a la fecha de corte del informe de septiembre de 2025 el Concesionario no ha atendido dicha solicitud.

Elaboración propia

5.3.3 SEGUIMIENTO DE PREDIOS REQUERIDOS PARA OBRA

En la sábana predial remitida por el Concesionario de manera semanal o mensual, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 617 predios identificados como requeridos de los cuales 472 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 76% y 145 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 24%. Como se observa, en los diferentes meses se presentan variaciones en las cantidades, esto se debe a la etapa de investigación preliminar en la que se encuentra la Gestión Predial, a medida que se van realizando los insumos se identifican fluctuaciones en la información técnica y jurídica que dan lugar a la inserción o desafectación de predios. Asimismo, a partir de la consecución de documentación oficial como respuestas de las oficinas de registro o remisión de información catastral como fichas históricas, varias respecto a la identificación de folios de matrícula y por consiguiente su naturaleza jurídica.

ILUSTRACIÓN 35 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS IDENTIFICADOS EN INVESTIGACIÓN CATASTRAL PRELIMINAR



Elaboración propia

Es importante mencionar, que respecto al cambio en cuanto a la cantidad de predios identificados en los diferentes periodos obedece a la etapa que actualmente se desarrolla correspondiente a la fase de Preconstrucción, teniendo en cuenta que la misma se extiende a 45 meses en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, que para el proceso de gestión predial está encaminada al desarrollo de la plena identificación de los predios inmersos en el área de implantación, la cual y teniendo en cuenta que se toma como base la información reportada por la entidad catastral, en visita en sitio o a partir del estudio del folio de matrícula reportado se evidencian, en muchas ocasiones, mutaciones de segundo orden no incorporadas a la base catastral, lo que genera que sobre un mismo polígono catastral recaigan varios predios jurídicos. Dicho número estará consolidado en el momento que se realice la entrega del 100% de las fichas prediales.

Finalmente, se deberá tener en cuenta que, sobre las diferentes Unidades Funcionales dispuestas en el contrato, existen predios que están inmersas en más de una Unidad Funcional, explicando porque el número de predios por Unidad Funcional (667) difiere del total de predios objeto de gestión (617).

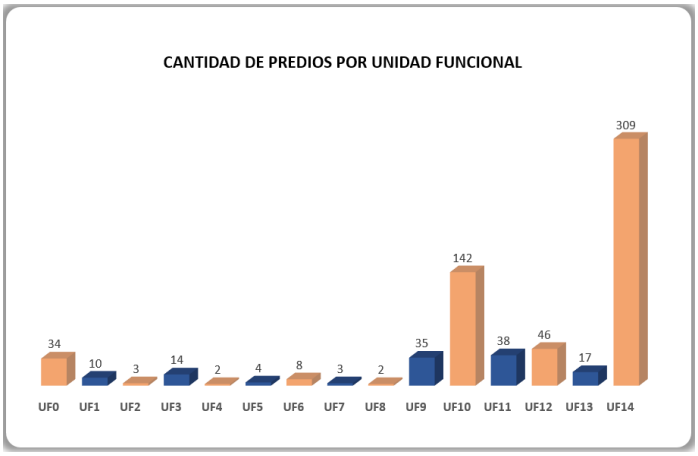
TABLA 52. NUMERO DE PREDIOS IDENTIFICADOS POR UNIDAD FUNCIONAL

Unidad Funcional	Número de Predios
UF0	34
UF1	10
UF2	3
UF3	14
UF4	2
UF5	4
UF6	8
UF7	3
UF8	2
UF9	35
UF10	142
UF11	38

Unidad Funcional	Número de Predios
UF12	46
UF13	17
UF14	309

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 36 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS POR UF



Elaboración propia

5.3.4 RESUMEN DEL ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Con respecto al resumen de la gestión predial con corte al 30 de septiembre de 2025, se informa que no se ha presentado ningún avance, esto teniendo en cuenta que durante abril de 2025 se suscribió el Otrosí 2 para el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual en materia de Gestión Predial en su Cláusula Octava presenta la suspensión parcial de la Gestión Predial en los siguientes términos:

CLÁUSULA OCTAVA. En virtud de la suscripción del Otrosí No. 2 se suspenden parcialmente las actividades de adquisición Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, suspensión que las Partes acuerdan realizar por etapas, las cuales se regulan de la siguiente manera:

> ***Primera Etapa**: Las Partes acuerdan que se procederá a la suspensión inmediata de la adquisición de predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios, es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI.*
>
> *Así mismo, será responsabilidad del Concesionario establecer y adoptar los mecanismos tendientes a:*
>
> *(i) Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas.*
>
> *(ii) Solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, y*

(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.

Gestiones respecto de las cuales el Concesionario se compromete a mantener indemne a la ANI.

***Segunda Etapa**: Las Partes acuerdan que sobre aquellos predios en donde se hayan efectuado intervenciones y/o efectuado cualquier pago a los titulares de derecho real de dominio, se continuarán adelantando las actividades y gestiones hasta su finalización para salvaguardar el activo a favor de la ANI.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión pactada se extiende a las obligaciones del Concesionario relacionadas con la adquisición predial a su cargo, así como aquellas relativas a la gestión, elaboración y presentación de insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites de adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones de Gestión Predial del Concesionario relativas a la custodia y guarda de los predios ya adquiridos, así como de aquella infraestructura entregada al Concesionario, conforme a las actas de entrega suscritas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concesionario deberá establecer e informar a la ANI y a la Interventoría la fecha en la cual se reactivarán los procesos de gestión predial suspendidos, en cualquier caso, debe contemplar y garantizar los tiempos para el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción. En tal caso, será aplicable la obligación de actualización del Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial en conjunto con la modificación, ajuste o complementación que se realicen sobre el Plan de Obras en los términos de la Sección 4.3(h) del Contrato de Concesión y lo previsto en este Otrosí.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan suspender los fondeos de la Subcuenta Predial previsto en la Sección 3.15 (h)(i) y de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública previsto en la Sección 3.15 (y)(i), a partir del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí. Por tanto, el Concesionario deberá realizar los fondeos causados hasta la fecha de suscripción del presente Otrosí.*

***PARÁGRAFO CUARTO**: Se levantará la suspensión de fondeos de la Subcuenta predial y subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial, para tal efecto se deberán establecer las fechas de fondeos.*

***PARÁGRAFO QUINTO**: En ningún caso, las disposiciones de la presente cláusula modificarán la asignación de riesgos establecida en los romanitos (i) y (iv) del literal a de la sección 13.2, manteniéndose a cargo del Concesionario.*

A corte de septiembre de 2025no se cuenta con predios adquiridos. Para el Proyecto, de los 617 predios identificados existen 25 predios en más de una Unidad Funcional y es obligación del Concesionario tener el 100% de los predios disponibles para el inicio de las obras de cada UF; sin embargo, dada la Fase en la que se encuentra el Proyecto se procede a realizar el seguimiento de la disponibilidad por Unidad Funcional. Al respecto, se tiene que la sumatoria de los predios por UF será de 667 y los demás seguimientos se realizarán por predios afectados y según la distribución de la codificación predial, es decir, se tendrán UF0, CC (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de las obras en el Complejo de Calamar que comprende las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4 y 5), CPB (Correspondiente a los predios requeridos para la ejecución de

las obras en el Complejo de Puerto Badel que comprende las Unidades funcionales 6, 7 y 8), UF9, UF10, UF11, UF12, UF13 y UF14 para un total de 617 predios requeridos:

TABLA 53. DISPONIBILIDAD POR UNIDAD FUNCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL	Fecha Inicio de obra	Fecha Fin Obra	Predios Requeridos	Predios Disponibles
UF0	1/06/2023	10/10/2028	34	8
UF1	2/12/2024	1/07/2025	10	7
UF2	17/02/2025	1/10/2025	3	2
UF3	15/07/2025	1/05/2027	14	3
UF4	27/03/2025	30/10/2026	2	2
UF5	2/05/2027	1/12/2028	4	4
UF6	21/02/2025	23/12/2025	8	0
UF7	24/12/2025	4/12/2026	3	0
UF8	22/05/2025	1/08/2028	2	0
UF9	27/02/2025	30/10/2026	35	0
UF10	28/03/2025	23/02/2029	142	0
UF11	16/02/2027	1/03/2029	38	0
UF12	31/10/2026	1/03/2029	46	0
UF13	2/12/2024	1/09/2025	17	4
UF14	31/10/2026	29/11/2028	309	5
Total			**667**	**35**

Elaboración propia

-Nota 1: La información mostrada está en virtud de las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a esta interventoría, así mismo, se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

De la anterior tabla, se informa que las fechas de inicio y fin de obra, corresponden a las establecidas en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría según comunicación CMAI-2-470-0793-24 20244090760302 del 24 de junio de 2024, notificada a la ANI por medio de la CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 de 10 de julio de 2024.

No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, se debe dar no objeción a un nuevo Plan de Obras, lo cual modificará las fechas de disponibilidad. Así mismo, la Cláusula Octava del mencionado Otrosí, define para aquellos predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios, es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI que el Concesionario es el responsable de establecer y adoptar los mecanismos para:

> "(iii) *Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto."*

Dentro de la comunicación de revisión del informe de avance de la Gestión Predial mensual CMAI-1-470-0668-25 radicado ANI 20254090684452 fechado 30 de mayo de 2025, radicado Concesionario R-07-2025060300994, se realiza la solicitud al Concesionario de indicar las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la obligación antes referida.

El Concesionario en cumplimiento de las obligaciones del Otrosí 2 remitió a la Interventoría el modelo de carta con la que se notificaría a los propietarios la suspensión temporal del permiso de intervención voluntario en la comunicación S-07-2025072200954 del 22 de julio de 2025. Revisada la comunicación, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1090-25 de radicado ANI 20254091019972 del 13 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025081401487 emite observaciones al modelo de carta por medio de la cual el Concesionario suspende temporalmente el permiso de intervención voluntario, de conformidad con el Otrosí 2. Como respuesta el Concesionario informó que acogerá las observaciones de la Interventoría y notificará a los propietarios, según lo descrito en la comunicación S-07-2025091501187 del 15 de septiembre de 2025.

Así mismo, en la comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 el Concesionario remitió el plan de trabajo que requirió la ANI en el comité del 9 de mayo de 2025 correspondiente a las fechas en las que se dará cumplimiento a las obligaciones en materia de Gestión Predial establecidas en la Cláusula Octava del Otrosí 2. Las consideraciones de la Interventoría frente al cronograma remitido, fueron manifestadas por medio de la comunicación CMAI-1-470-1296-25 de radicado ANI 20254091192662 del 13 de septiembre de 2025 y del Concesionario R-07-2025091901729. Se realizará el seguimiento respectivo.

Por otra parte, frente al seguimiento de los predios disponibles la Interventoría requirió al Concesionario realizar acompañamiento en campo para la verificación de los cercados y demoliciones. El Concesionario mediante la comunicación S-07-2025082201090 radicado del 22 de agosto de 2025 responde que solo se encuentran cercados los predios que tienen promesa de compraventa (RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022, RECD-CC-0023 y RECD-13-0028), en cuento a las demoliciones manifiesta que estas se realizarán cuando se vayan a iniciar las demoliciones. En virtud de lo anterior, la Interventoría reiteró solicitud de verificación en campo Entidad, esto por medio de la comunicación CMAI-1-470-1212-25 de radicado ANI 20254091112852 del 3 de septiembre 2025 y del Concesionario R-07-2025090301630.

TABLA 54. RESUMEN ESTADO DE GESTIÓN PREDIAL, FUENTE.

UNIDAD FUNCIONAL O COMPLEJO	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	Total
Predios Requeridos	20	20	9	34	139	38	45	16	296	617
Predios con Oferta Notificada e Inscrita	0	6	0	0	0	0	0	2	0	8
Predios Adquiridos por Enajenación Voluntaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios Adquiridos por Expropiación Judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Predios en Expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total, Predios Adquiridos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Elaboración propia

Nota. Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el

Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de ocho (8) ofertas notificadas, siete (7) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula en favor de la entidad y una (1) de estas en proceso de inscripción de conformidad con su naturaleza jurídica.

Dada la obligación descrita en la Cláusula Octava del Otrosí 2 antes citada, en la que el Concesionario debe "*Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas*", se realizó comité predial el 9 de mayo de 2025, dentro del cual el Concesionario informó que iniciará a dar cumplimiento a esta obligación, por cuanto en informes posteriores, la cantidad reportada, podrá disminuir.

5.3.5 SEGUIMIENTO SUBCUENTA PREDIOS Y SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

- **SUBCUENTA PREDIOS**

El último fondeo a la Subcuenta Predios fue el noveno realizado el 28 de noviembre de 2024, como se observa en la siguiente Tabla.

TABLA 55. VALOR FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	27/03/2024	$ 3.049.579.982,13	feb-24	140,49	$ 4.061.769.925,00
Aporte 2	29/04/2024	$ 3.049.579.982,34	mar-24	141,48	$ 4.090.392.263,00
Aporte 3	30/05/2024	$ 3.049.579.981,68	abr-24	142,32	$ 4.114.677.882,00
Aporte 4	24/06/2024	$ 3.049.579.982,17	may-24	142,92	$ 4.132.024.754,00
Aporte 5	30/07/2024	$ 3.746.468.107,16	jun-24	143,38	$ 5.092.610.895,00
Aporte 6	27/08/2024	$ 3.746.468.107,15	jul-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 7	30/09/2024	$ 3.746.468.107,15	ago-24	143,67	$ 5.102.911.196,00
Aporte 8	30/10/2024	$ 3.746.468.107,31	sep-24	144,02	$ 5.115.342.594,00
Aporte 9	28/11/2024	$ 3.746.468.106,64	oct-24	143,83	$ 5.108.594.120,00
Total, fondeado a la fecha		**$ 30.930.660.463,73**			**$ 41.921.234.825,00**

Elaboración propia

A la fecha del presente informe, de conformidad con la parte general del Contrato, se debieron realizar los fondeos diez, once, doce, trece y catorce, no obstante, dicho proceso se encuentra incumplido por parte del Concesionario. En consecuencia, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0716-25 con radicado ANI 20254090739922 del 13 de junio de 2025, envió una solicitud de no objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 – Fondeos Subcuenta Predios. En agosto de 2025, mediante comunicación CMAI-2-470-1117-25 con radicado ANI 20254091034782 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501510 la Interventoría notificó el periodo de Cura al Concesionario.

Así mismo, en virtud del pago realizado por el predio RECD-13-0028, mediante comunicación CMAI-1-470-1164-25 con radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 se realizó solicitud de no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones

establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. El Periodo de cura fue otorgado por la ANI con el oficio ANI Oficio ANI 20253030341681 y notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 con radicado ANI 20254091212232 del 23 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092301756.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspenderán los fondeos de la Subcuenta Predios a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 serán suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

TABLA 56. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA PREDIOS

Valor a Fondear (Dic-2020)	$ 95.257.765.125,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 30.930.660.463,73
Porcentaje Fondeado	32,47%

Elaboración propia

TABLA 57. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total, Pagado Fiduciaria**
UF0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CC	$ 2.304.572.352,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.304.572.352,92	$ 1.289.500.610,21
CPB	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 394.043.123,96	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 394.043.123,96	$ 0,00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL	**$ 2.698.615.476,87**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 2.698.615.476,87**	**$ 1.289.500.610,21**

Elaboración propia

-Nota 1: El seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados y el valor estimado de notariado, impuestos y registro, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

Al igual que en apartados anteriores, dada la obligación descrita en la Cláusula Octava del Otrosí 2 antes citada, en la que el Concesionario debe "*Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas*", en informes posteriores los valores reportados podrán presentar variaciones.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1244-25 de radicado ANI 20254091147252 del 10 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091001660 solicitó la aclaración sobre la información de ofertas reportadas por el Concesionario puesto que en la sábana del informe de junio indicó 7 ofertas notificadas y en la sábana de julio 8, lo que representa una diferencia en el valor comprometido de la Subcuenta predios.

TABLA 58. INGRESOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Predios y saldo después de ofertas (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 41.921.234.825,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.015.784.578,11	$ 45.937.019.403,11
Valor ofertado	$ 2.698.615.476,87	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.698.615.476,87
Saldo	$ 39.222.619.348,13	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.015.784.578,11	$ 43.238.403.926,24

Elaboración propia

SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Respecto a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, se realizó el tercer fondeo en noviembre de 2024 de conformidad a lo establecido en el Contrato.

TABLA 59. VALOR FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

No. DE APORTE	FECHA FONDEO	FONDEO MES DE REFERENCIA (Dic-2020)	IPC MES	IPC	FONDEO EN CORRIENTES
Aporte 1	29/11/2023	$350.873.198,09	oct-23	136,45	$453.893.135,00
Aporte 2	30/05/2024	$1.212.982.242,28	abr-24	142,32	$1.636.629.055,00
Aporte 3	28/11/2024	$ 996.032.350,79	oct-24	143,83	$ 1.358.165.842,00
Total, fondeado a la fecha		**$ 2.559.887.791,16**			**$ 3.448.688.032,00**

Elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el Otrosí 2, en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava, se suspenderán los fondeos de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública a partir del mes siguiente de la suscripción del otrosí; es decir, en mayo de 2025 fueron suspendidos y de conformidad al Parágrafo Cuarto de la misma cláusula, se levantará la suspensión en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial.

TABLA 60. PORCENTAJE FONDEADO SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

Valor a Fondear (Dic-2020)	$5.480.000.000,00
Valor Fondeado (Dic-2020)	$ 2.559.887.791,16
Porcentaje Fondeado	46,71%

Elaboración propia

TABLA 61. VALORES COMPROMETIDOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

VALOR OFERTADO (COMPROMETIDO)-SUBCUENTA PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA (CORRIENTES)						
Unidad Funcional	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100%**	**Valor ofertado comprometido con recursos del 100% al 120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos >120%**	**Valor ofertado comprometido con recursos de Rendimientos**	**Total**	**Total Pagado Fiduciaria**
UF0	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
CC	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
PB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF9	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF10	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF11	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF12	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF13	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
UF14	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 62. INGRESOS DE LA SUBCUENTA ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA Y SALDO DESPUES DE OFERTAS

Ingresos a la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública (Corrientes)					
Valor ingreso	**Fondeo del 0% a 100%**	**Fondeos de 100% a 120%**	**Fondeos > 120%**	**Rendimientos**	**Total**
	$ 3.448.688.032,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 361.592.273,48	$ 3.810.280.305,48
Valor ofertado	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Saldo	$ 3.448.688.032,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 361.592.273,48	$ 3.810.280.305,48

Elaboración propia

5.3.5.1 SOLICITUD DE RECURSOS CONTINGENCIAS

A la fecha, no se han requerido recursos de contingencias.

TABLA 63. COMITÉS DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

RESUMEN COMITÉS PREVIA APROBACIÓN DE APORTES				
Comité previa aprobación No.	**Oficio ANI de aprobación**	**Valor Solicitado**	**Valor con cargo a la ANI-(70%)**	**Valor con cargo al Concesionario-(30%)**
-	-	-	-	-
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia

TABLA 64. PORCENTAJE DE APROBACIÓN DE FONDEOS ADICIONALES SUBCUENTA PREDIAL

VALOR INICIALMENTE PRESUPUESTADO (DIC-2020)	$95.257.765.125
VALOR APROBADO PARA FONDEOS (PRECIOS CORRIENTES)	$0,00
VALOR APROBADO PARA FONDEOS REVERTIDO A DIC 2020.	$0,00
% APROBADO SOBRE LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO	N/A

Elaboración propia

5.3.5.2 CUENTAS DE COBRO DEL CONCESIONARIO Y REEMBOLSOS REALIZADOS POR LA ANI

A la fecha, no aplican cuentas de cobro del Cocesionario por fondeos adicionales:

TABLA 65. RELACIÓN CUENTAS DE COBRO FONDEOS

Cuenta ANI	Resolución	Gestión	Valor
-	-	-	$0,00
TOTAL			**$0,00**

Elaboración propia.

5.3.5.3 VALOR PAGADO

Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas semanales o mensuales realizadas por el Concesionario, en las diferentes herramientas de control y seguimiento. Se cuenta con un total de ocho (8) ofertas notificadas, siete (7) de estas inscritas con la respectiva anotación en el folio de matrícula en favor de la entidad, y una (1) de estas en proceso de inscripción de conformidad con su naturaleza jurídica. Así mismo, a partir de la suscripción de cinco (5) promesas de compraventa, se han realizado pagos por el valor de $ 1,297,040,610.21 que corresponderá en todo caso a las condiciones de cada una de las promesas de este valor $7´540.000 corresponde a pago de compensaciones socioeconómicas.

TABLA 66. REPORTE PAGOS REALIZADOS A LOS PROPIETARIOS POR CONCEPTO DE PAGO A PREDIOS

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
UF0	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CC	$ 7.540.000,00	$ 0,00	$ 1.289.500.610,21	$ 1.297.040.610,21
CPB	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF9	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF11	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF12	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF13	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
UF14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

UNIDAD FUNCIONAL	PAGOS REPORTADOS FIDUCIA Y CONCILIADOS CON EL CONCESIONARIO			
	PAGO COMPENSACIONES SOCIALES	GOBERNACIÓN Y REGISTRO Y NOTARIALES	PAGO POR PREDIOS	TOTAL, PAGO
Total	$ 7.540.000,00	$ 0,00	$ 1.289.500.610,21	$ 1.297.040.610,21

Elaboración propia.

Valores a reintegrar: No hay valores a reintegrar en el periodo

TABLA 67. PREDIOS DONDE EL CONCESIONARIO TIENE PENDIENTE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LA SUBCUENTA PREDIAL

Predio	Carta de solicitud de devolución	Valor aprobado en avalúo	Valor pagado	Diferencia de pago
-	-	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL		**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**

Elaboración propia.

TABLA 68. ESTADO DE REINTEGROS A SUBCUENTA PREDIAL

PREDIO	ESTADO DE DEVOLUCIÓN
-	-

Elaboración propia

Pagos realizados a predios en el último mes: Teniendo en cuenta que los reportes financieros se entregan mes vencido, para el presente mes no se registraron pagos.

Si bien el pago sobre el predio RECD-13-0028, no se realizó por la Subcuenta Predios, la Interventoría informa, como se indicó a la ANI por medio de la comunicación CMAI-1-470-0971-25 de radicado ANI 20254090928412 del 24 de julio de 2025 radicada a la ANI, que de conformidad con la orden de pago 1358 con cargo a la Cuenta Proyecto, se realizó "*PAGO 100% DEL PREDIO RECD-13-0028 MATRICULA INMOBILIARIA 060-177497*", el 12 de febrero de 2025 por valor de $233´418.160,00. ´No obstante el avalúo aprobado para el predio es por valor de $19.391.423,00.

De conformidad a lo anterior, se observan dos situaciones que se salen de lo establecido Contractualmente: la primera es que el valor pagado supera en 1200% el valor aprobado y segundo que se realizó un pago al propietario por el predio requerido por la cuenta Proyecto y no por la Subcuenta Predios, siendo esta última de destinación específica.

En virtud de lo anterior se remitieron al Concesionario las comunicaciones CMAI-1-470-0644-25 con radicado ANI 20254090648622 del 23 de mayo de 2025 solicitando las aclaraciones del caso al Concesionario. Dado que este por medio de la comunicación S-07-2025070100843 radicado del 1 de julio de 2025 indicó que el pago corresponde a la Gestión Predial que realiza a su cuenta y riesgo, con lo cual la Interventoría no está de acuerdo, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0941-25 con radicado ANI 20254090906252 del 21 de julio de 2025 requiere al Concesionario en los siguientes términos:

"*(…)*

a. Aclaración sobre la razón por la cual se pagó por el Área Requerida de 3.432,62 m², un valor de $233.418.160 y no el valor de avalúo aprobado el cual asciende a $19.391.423,00.

b. En caso de que el pago realizado no corresponda solamente al 100% del área requerida del predio, se solicita detallar el desglose del valor pagado, identificando los conceptos que explican la diferencia entre el avalúo aprobado y el monto pagado. Igualmente, se requiere el envío de los soportes que respalden dicha diferencia.

c. En caso de identificarse inconsistencias entre el valor transferido y el valor que efectivamente debía pagarse, esta Interventoría solicita validar la devolución de los recursos pagados en exceso a la Cuenta Proyecto, dado que estos deben destinarse exclusivamente al pago de costos y gastos asociados a la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Sección 3.15 literal (ii) del Contrato de Concesión. Lo anterior, considerando que el valor excedente no guarda relación con el desarrollo del proyecto."

Al respecto no hubo repuesta por parte del Concesionario En consecuencia, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1164-25 radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 realizó solicitud de no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. El Periodo de cura fue otorgado por la ANI con el oficio ANI Oficio ANI 20253030341681 y notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 con radicado ANI 20254091212232 del 23 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092301756.

TABLA 69. PAGOS TOTALES REALIZADOS DESDE LA SUBCUENTA PREDIOS

Predio	Propietario	Valor avalúo	Valor pagado	Valor pendiente
RECD-CC-0019	JULIO ALEJANDRO ROJAS DÍAZ	$ 370.567.879,00	$ 296.461.503,20	$ 74.106.375,80
RECD-CC-0020	SEBASTIAN MIGUEL GUERRERO CASTRO Y OTROS	$ 175.477.711,00	$ 87.889.062,10	$ 87.588.648,90
RECD-CC-0021	LORENZO DE JESUS REALES FERNANDEZ Y OTRO	$ 452.537.861,00	$ 271.522.716,60	$ 181.015.144,40
RECD-CC-0022	HERMANOS REALES Y CIA LTDA-EN LIQUIDACIÓN	$ 349.543.317,00	$ 174.771.658,50	$ 174.771.658,50
RECD-CC-0023	HERMENEGILDO OSPINO SALAS, HERRERA CANTILLO TOMAS ALBERTO, MORENO MIEL GLADYS MERCEDES, HERNANDEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	$ 530.060.919,00	$ 458,855,669.81	$ 71,205,249.19

Elaboración propia

5.3.5.4 VALOR ESTIMADO ADQUISICIÓN PREDIAL

Después de la mesa de trabajo realizada entre el Concesionario y la Interventoría celebrada el 22 de abril de 2025, con ocasión de la revisión de las observaciones prediales al informe trimestral de ingresos y egresos con corte a diciembre y la remisión de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025, de radicado Concesionario R-07-2025042800786, se realizó la validación de la estimación o presupuesto de adquisición de predios.

TABLA 70. VALOR ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL

Concepto	Valor	Porcentaje del valor estimado
Valor Estimado	$ 72.988.717.211,26	100%
Valor aprobado en avalúos y Compensaciones	$ 2.794.688.320,00	3.83%
Valor Ofertado	$ 2.640.814.244,00	3.62%
Valor pagado	$ 1.297.040.610,21	1.78%

Elaboración propia.

-Nota 1: Es importante mencionar que, respecto a los valores ofertados y pagos, corresponden a información reportada a la Interventoría en las entregas realizadas por el Concesionario, semanales o mensuales, en las diferentes herramientas de control y seguimiento.

-Nota 2: Si bien se relacionan los valores ofertados, el seguimiento de la Subcuenta, se realiza con los valores ofertados incluyendo el valor estimado de notariado, impuestos y registro, debido a que una vez se realiza la oferta el recurso queda comprometido para un predio específico y no puede ser usado para el pago de otros predios.

5.3.5.5 AVANCE SISTEMA ANISCOPIO

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0334-25 de radicado ANI 20254090328362 del 14 de marzo de 2025 se solicitó a la ANI informar el estado de avance del nuevo modelo de datos y si se tiene una fecha tentativa para poder iniciar con el ingreso de la información.

A la fecha de corte del presente informe, se está evaluando el manejo de la plataforma ANISCOPIO, lo anterior, teniendo en cuenta que existen predios que se encuentran en más de una Unidad Funcional.

5.3.5.6 ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, no se han identificado áreas remanentes no desarrollables.

TABLA 71. ÁREAS REMANENTES NO DESARROLLABLES.

No.	CODIGO ANI
-	-

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 37 ÁREAS REMANENTES POR UNIDAD FUNCIONAL



Elaboración propia.

5.3.6 SEGUIMIENTO A PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, el concesionario continúa la elaboración de insumos técnico y jurídicos conducentes a la plena identificación para dar cumplimiento al proceso de adquisición, adjudicación, cesión o saneamiento automático de estos predios según obligaciones contractuales. Para tal efecto, mediante los comunicaciones S-07-2024112902264 fechado 29 de noviembre de 2024, S-07-2024112802240 fechado 29 de noviembre de 2024, S-07-2024103001991 fechado 30 de octubre de 2024, S-07-2024102401936 fechado 24 de octubre de 2024 y S-07-2024101601865 fechado 16 de octubre de 2024, se remitieron a la ANI los insumos necesarios para iniciar las gestiones tendientes a la adquisición de los predios de Gestión Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 3.2 del Capítulo III del Apéndice Técnico 7; sin que a la fecha, se cuente con procesos en atención a los requisitos legales para su adjudicación a entidades de derecho público, de acuerdo con el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.14.10.6.2. del Decreto 1071 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, donde uno de ellos es contar con la licencia ambiental o un concepto favorable emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la autoridad ambiental competente.

Es importante mencionar que antes de la suspensión dada por el Otrosí 2, se adelantaron reuniones para facilitar los procesos de solicitud, como la reunión el 24 de septiembre de 2024, con el fin de generar una ruta metodológica en cuanto a las diferentes solicitudes sobre franjas de terreno de esta tipología.

Al corte del presente informe, se tienen un total de 175 fichas prediales aprobadas de predios de Gestión Pública distribuida de la siguiente manera:

TABLA 72. FICHAS PREDIALES APROBADAS DE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD FUNCIONAL	0	CC	CPB	09	10	11	12	13	14	TOTAL
BALDÍO DE LA NACIÓN	3	3	4	15	78	9	10		8	130
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR								1		1
FONDO ADAPTACIÓN	1									1
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		1								1
MUNICIPIO DE ARJONA				1						1

UNIDAD FUNCIONAL	0	CC	CPB	09	10	11	12	13	14	TOTAL
MUNICIPIO DE CALAMAR	3	2						11		16
MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL									13	13
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO									11	11
MUNICIPIO DE SÚAN	1									1
TOTAL	**8**	**6**	**4**	**16**	**78**	**9**	**10**	**12**	**32**	**175**

En virtud del requerimiento del instructivo de elaboración de informes, se debe diligenciar la siguiente tabla, la cual se adjunta como anexo al informe con los 175 registros que se tienen plenamente identificados como predios de Gestión pública.

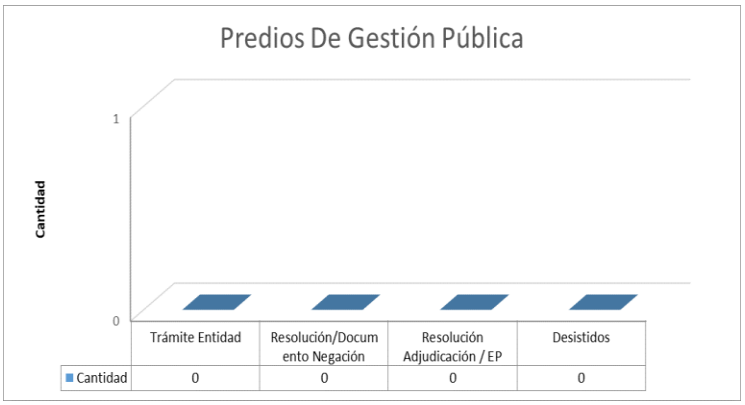
TABLA 73. REPORTE PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA

Ficha predial		**-**
Unidad Funcional		**-**
Área requerida(M2)		**-**
No. radicado ANT		**-**
Fecha del radicado		**-**
Estado	**En revisión y/o complementación del Concesionario**	**-**
	Desistido o denegado	**-**
	En trámite en Entidad	**-**
Fecha entrega anticipada		**-**
No. resolución adjudicación / Cesión		**-**
No. resolución negación /Documento		**-**
Auto de archivo		**-**
Fecha resolución / EP		**-**
Folio matrícula inmobiliaria		**-**
Observaciones		**-**

Elaboración propia

La siguiente gráfica tiene como finalidad mostrar el estado de los predios de Gestión Pública una vez los insumos hayan sido radicados ante la entidad correspondiente, no obstante, a la fecha no se ha radicado ninguno:

ILUSTRACIÓN 38 ESTADO PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.



Elaboración propia

5.3.7 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, se realizan los siguientes análisis:

5.3.7.1 PREDIOS CON TIEMPOS DE AVALÚO MAYORES A 30 DÍAS

Respecto a este capítulo, si bien dentro del presente contrato no se estipulan tiempos de procedimiento referente a la suscripciones de ofertas de compra posterior a la entrega de aprobación del informe de avalúo, es deber de la Interventoría vigilar el debido proceso que incluye los tiempos de las diferentes etapas para el inicio de la enajenación voluntaria que es bajo costo y riesgo del Concesionario, para lo cual se da revisión a los tiempos tomados por el Concesionario para el inicio de dicho proceso y generar las alertas de rigor, no obstante, dada la suscripción del Otrosí 2 que suspende parcialmente la adquisición predial y se da continuidad a la adquisición de aquellos predios donde se consolidó negocio jurídico, por lo tanto, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0707-25 de radicado ANI 20254090719162 y radicado del Concesionario R-07-2025061001052 del 7 de junio de 2025 se solicitó el estado de adquisición de los predios con promesa en virtud de lo descrito en el Otrosí 2, dado que existen promesas suscritas desde noviembre de 2024 y a la fecha no hay predios adquiridos.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario indicó en la comunicación S-07-2025071700927 radicada en la Interventoría el 17 de julio de 2025 que para los predios RECD-0021 y RECD-0022, elevó ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la solicitud de aplicación de las medidas de saneamiento automático respecto de la falsa tradición y sucesión ilíquida que afecta el estado jurídico de estos. Así mismo, informó que para los predios RECD-CC-0019 y RECD-CC-0022, el Concesionario radicó, el 18 de junio de 2025, ante la Notaría Única de Calamar y mediante correo electrónico, las minutas de Escritura Pública junto con sus respectivos anexos. Se encuentra a espera de respuesta. Por último, para el predio RECD-CC-0020 informó que emitió Alcance a la Oferta Formal de Compra y se adelanta el proceso de notificación de dicha oferta.

En virtud de lo expuesto para el último predio, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0991-25 de radicado ANI 20254090943652 del 28 de julio de 2025 y radicado del Concesionario R-07-2025072801361 solicitando el expediente con la documentación correspondiente a la actualización de cabida y linderos; lo anterior, en virtud de los expuesto por la Interventoría en la comunicación CMAI-1-470-0576-25 de radicado ANI 20254090598602 y del Concesionario R-07-2025051300855 del 12 de mayo de 2025, donde se expone que en el Apéndice Técnico 7 en el numeral 6.3 establece que dentro de las verificaciones previas a la oferta formal de compra, se encuentra la verificación del área, linderos y la actualización de los expedientes, así mismo se debe revisar que el área requerida corresponda con todos los insumos incluido el título de propiedad y orientar al propietario acerca del proceso de actualización de áreas y linderos.

Por otra parte, la Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2025071700927 radicada en la Interventoría el 17 de julio de 2025 mediante comunicación CMAI-1-470-1092-25 radicado

ANI 20254091020062 del 13 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081401488, en la cual realizó las correspondientes apreciaciones y observaciones de conformidad a los predios con promesa de compraventa, en donde se reiteró la necesidad de dar respuesta en lo referente al predio RECD-CC-0020.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1252-25 de radicado ANI 20254091159102 del 12 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091201675 realizó reiteración de la solicitud de remisión íntegra del expediente RECD-CC-0020. El Concesionario mediante comunicación S-07-2025091201182 del 12 de septiembre de 2025 remite el expediente para el predio RECD-CC-0020, en ese sentido la Interventoría realizó la revisión del expediente mediante comunicación CMAI-1-470-1295-25 radicado ANI 20254091192762 del 19 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025091901730 informando que NO avala el procedimiento de alcance de oferta formal de compra realizado al propietario del predio y lo considera un incumplimiento a las obligaciones del Contrato recordándole que es responsable del proceso de gestión predial, si decide continuar con la negociación, será a su costo y riesgo.

En abril de 2025 se realizó la suscripción del Otrosí 2 mencionado en el párrafo anterior, el cual define la suspensión parcial del proceso de adquisición de predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios; es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI. Dado lo anterior, no se ha realizado por parte del Concesionario la entrega de nuevas fichas prediales para revisión ni de avalúos, solamente correcciones según observaciones anteriormente realizadas. En el comité desarrollado el 9 de mayo de 2025, se solicitó al Concesionario la remisión del cronograma donde se defina las fechas en las que se realizarán las gestiones y actividades tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Otrosí 2.

La interventoría, remitió la comunicación CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y radicado al Concesionario R-07-2025060901031 del 4 de junio de 2025 correspondiente al seguimiento de los compromisos de los comités prediales, en la que se le solicitó al Concesionario dar cumplimiento a los compromisos pendientes a más tardar el 10 de junio de 2025, no obstante, no dio respuesta al requerimiento, por lo que se envió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 26 de junio de 2025 en la que se solicita la contestación a las comunicaciones sin respuesta o con respuesta incompleta del componente predial.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos. Expresamente para el tema del cronograma solicitado por la ANI, manifiesta que las actividades correspondientes a la firma del Otrosí se envían en el informe mensual y que "*una vez se cuente con la modificación del Plan de Obras, se procederá a la actualización correspondiente del Cronograma de Trabajo Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, incorporando las actividades derivadas del Otrosí No. 2*". Dado que la respuesta emitida por el Concesionario no corresponde a lo solicitado por la ANI en el comité, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025, donde se le reitera al Concesionario la necesidad de remitir un cronograma o plan de trabajo donde se establezcan los tiempos que se requieren para la ejecución de las actividades definidas en el Otrosí 2, en cumplimiento de la solicitud realizada por la ANI para dar

cumplimiento a su obligación de atender las directrices de la ANI, según lo dispuesto en el numeral 4.1 literal (s) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial. Al corte del mes de agosto de 2025. No se tiene respuesta por parte del Concesionario, por lo que se proyectará la comunicación reiterando la solicitud. Por lo anterior, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 realizó la *"Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2",* al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1296-25 radicado ANI 20254091192662 del 19 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025091901729 manifestó sus consideraciones frente al cronograma remitido y solicitó agilizar el inicio de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los ítems descritos en la primera etapa de la Cláusula Octava del Otrosí 2.

5.3.7.2 PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1244-25 de radicado ANI 20254091147252 del 10 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091001660 solicitó la aclaración sobre la información de ofertas reportadas por el Concesionario puesto que en la sábana del informe de junio indicó 7 ofertas notificadas y en la sábana de julio 8.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la Cláusula Octava del Otrosí 2 suscrito en abril de 2025, el Concesionario es responsable de establecer y adoptar los mecanismos tendientes a:

"(i) *Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas,*

(ii) Solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, y

(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto."

Lo anterior, para los predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios; es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI. En el comité desarrollado el 9 de mayo de 2025, se solicitó al Concesionario la remisión del cronograma donde se defina las fechas en las que se realizarán las gestiones y actividades tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Otrosí 2. Como se mencionó anteriormente, se remitieron las comunicaciones CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y radicado al Concesionario R-07-2025060901031 del 4 de junio de 2025 y CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 26 de junio de 2025 solicitando la información.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos. Expresamente para el tema del cronograma solicitado por la ANI, manifiesta que las actividades correspondientes a la firma del Otrosí se envían en informe mensual y que "*una vez se cuente con la modificación del Plan de Obras, se procederá a la actualización correspondiente del Cronograma de Trabajo Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, incorporando las actividades derivadas del Otrosí No. 2*". Dado que la respuesta dada no corresponde a lo solicitado por la ANI en el comité, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y

del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025, donde se reitera al Concesionario la necesidad de remitir un cronograma o plan de trabajo donde se establezcan los tiempos que se requieren para la ejecución de las actividades definidas en el Otrosí 2, en cumplimiento de la solicitud realizada por la ANI para dar cumplimiento a su obligación de atender las directrices de la ANI, según lo dispuesto en el numeral 4.1 literal (s) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial. A corte del informe de agosto de 2025 no hay respuesta por parte del Concesionario, por lo que la Interventoría se encuentra proyectando comunicación para realizar el respectivo requerimiento.

Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 realizó la *"Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2"*. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1296-25 radicado ANI 20254091192662 del 19 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025091901729 solicitó agilizar el inicio de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los ítems descritos en la primera etapa de la Cláusula Octava del Otrosí 2

PREDIOS CON PROMESA DE COMPRAVENTA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, se tienen cinco promesas de compraventa para el Complejo de Calamar, que comprende las UF 1, 2, 3, 4 y 5, suscritas por ambas partes y en proceso de desembolso de conformidad a los acuerdos. Por lo anterior, de conformidad con el Otrosí 2, estos 5 predios (RECD-CC-0019, RECD-CC-0020, RECD-CC-0021, RECD-CC-0022 y RECD-CC-0023), son los que deben terminar el proceso de adquisición predial, dado que tienen negocio jurídico consolidado a través de dichas promesas.

En la comunicación CMAI-1-470-0707-25 de radicado ANI 20254090719162 y radicado del Concesionario R-07-2025061001052 del 10 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario indicar el estado de adquisición de los predios con promesa en virtud de lo descrito en el Otrosí 2, dado que existen promesas suscritas desde noviembre de 2024 y a la fecha no hay predios adquiridos.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario indicó en la comunicación S-07-2025071700927 radicada en la Interventoría el 17 de julio de 2025 que para los predios RECD-0021 y RECD-0022, elevó ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la solicitud de aplicación de las medidas de saneamiento automático respecto de la falsa tradición y sucesión ilíquida que afecta el estado jurídico de estos. Así mismo, informa que para los predios RECD-CC-0019 y RECD-CC-0022, el Concesionario radicó, el 18 de junio de 2025, ante la Notaría Única de Calamar y mediante correo electrónico, las minutas de Escritura Pública junto con sus respectivos anexos. Se encuentra a espera de respuesta. Por último, para el predio RECD-CC-0020 informó que emitió Alcance a la Oferta Formal de Compra y se adelanta el proceso de notificación de dicha oferta.

Así mismo, la Interventoría emitió respuesta a la comunicación S-07-2025071700927 radicada en la Interventoría el 17 de julio de 2025 mediante comunicación CMAI-1-470-1092-25 radicado ANI 20254091020062 del 13 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081401488, en la cual realizó las correspondientes apreciaciones y observaciones de conformidad a los predios con promesa de compraventa. A corte del informe de agosto de 2025 no hay respuesta por parte del Concesionario. Al respecto el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025091201182 del 12 de septiembre de 2025, que se encuentra en revisión por la Interventoría.

5.3.7.3 PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, se presenta el estado de los predios disponibles y con acta de entrega suscrita a través de las promesas de compraventa firmadas.

TABLA 74. PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA Y/O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA

UF	PREDIOS CON PIV	PREDIOS CON ACTA DE ENTREGA	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	4	4	8	24%	34
UF1	3	5	8	70%	10
UF2	0	2	2	67%	3
UF3	1	2	3	21%	14
UF4	0	2	2	100%	2
UF5	0	4	4	100%	4
UF6	0	0	0	0%	8
UF7	0	0	0	0%	3
UF8	0	0	0	0%	2
UF9	0	0	0	0%	35
UF10	0	0	0	0%	142
UF11	0	0	0	0%	38
UF12	0	0	0	0%	46
UF13	4	0	4	24%	17
UF14	1	4	5	2%	309

Elaboración propia

-Nota 1: La información es la suministrada las herramientas de control y seguimiento, informes entregados por el Concesionario de forma periódica semanal o mensual a esta interventoría, así mismo se le ha requerido para que la información sea actualizada, consistente con la realidad del avance de la gestión predial y que se debe presentar los soportes que correspondan para acreditar la disponibilidad.

No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, se debe dar no objeción a un nuevo Plan de Obras, lo cual modificará las fechas de disponibilidad. Así mismo, la Cláusula Octava del mencionado Otrosí, define para aquellos predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios, es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI que el Concesionario es el responsable de establecer y adoptar los mecanismos para:

> *"(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto*.".

Dentro de la comunicación CMAI-1-470-0668-25 radicado ANI 20254090684452 fechado 30 de mayo de 2025, radicado Concesionario R-07-2025060300994, con ocasión de la revisión del informe de avance de la Gestión Predial mensual, se realizó la solicitud al Concesionario de indicar las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los requisitos de la Cláusula Octava del Otrosí 2, antes referida. El Concesionario en la comunicación S-07-2025062400816 indicó que en el informe de junio se incluirá lo concerniente a los avances de las obligaciones establecidas en el Otrosí 2.

En el informe de junio de 2025, el Cocesionario informó respecto a los predios disponibles, lo siguiente:

> "*Elaboración de la comunicación dirigida al titular de derechos reales, al poseedor regular inscrito, o a los herederos determinados o indeterminados, mediante la cual se informa sobre la suspensión parcial del uso del área objeto de permisos de intervención voluntaria previamente otorgados, hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.*"

Dicha comunicación fue enviada a la Interventoría para emitir las consideraciones a lugar, en respuesta la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-1090-25 de radicado ANI 20254091019972 y del Concesionario R-07-2025081401487 del 13 de agosto de 2025 con las observaciones de lo que en consideración de la Interventoría hacía falta a la carta de notificación a los propietarios, se solicitó al Concesionario respuesta a más tardar el 26 de agosto de 2025. Al respecto, el Concesionario manifestó mediante la comunicación S-07-2025091501187 del 15 de septiembre de 2025 que acogerá las recomendaciones de la Interventoría y una vez las aplique remitirá notificación a los propietarios.

5.3.7.4 PREDIOS PARA PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DEVUELTOS POR LA INTERVENTORÍA

A corte de septiembre 2025, no se tienen predios con resoluciones de expropiación presentadas por el Concesionario, revisadas por la Interventoría y devueltas al Concesionario.

5.3.7.5 COMITÉS PREDIALES

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, se han presentado los siguientes compromisos en los comités de seguimiento predial:

TABLA 75. COMPROMISOS COMITÉ PREDIAL

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2023	25/8/2023	1	Entrega de polígono Declaratoria de utilidad pública con la justificación	Concesionario	28/08202 3	6/03/2024	La ANI notificó a la Interventoría la emisión de resolución de declaratoria de utilidad

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			técnica de las nuevas áreas incluidas,				pública por medio del oficio de radicado ANI 20246060081161
01-2023	25/8/2023	2	Declaratoria de utilidad pública	Interventoría	29/08202 3	4/09/2023	Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0319-23 de radicado ANI 20234091019542 del 7 de septiembre de 2023, la Interventoría remitió su concepto.
01-2023	25/8/2023	3	Realización de mesa de trabajo para determinar nomenclatura de los predios	Concesionario-Interventoría ANII	29/8/2023	30/8/2023	Se definió nomenclatura predial
01-2023	25/8/2023	4	La ANI solicita que se determine el número real de viviendas, para poder adelantar el análisis respectivo y línea de acción desde lo social de las ocupaciones Irregulares Complejo Calamar	Concesionario	No registra	26/10/2023	El Concesionario remitió comunicación S-07-2023102600756 con informe preliminar de las ocupaciones irregulares, incluyendo Calamar.

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
01-2024	15/03/2024	1	Revisión formatos de Diagnóstico jurídico	ANI-Interventoría	No registra	28/08/2024	En el comité predial del 28/08/2024 se informó la consolidación del formato de Diagnóstico jurídico
01-2024	15/03/2024	2	Remisión a la ANI de una comunicación correspondencia a solicitud de carencia registral enviada a las ORIP	Concesionario	26/03/2024	15/03/2024	Por medio de correo electrónico, el Concesionario remitió a la ANI las comunicaciones ejemplo de carencia registral enviadas a las ORIP
02-2024	30/05/2024	1	Mesa de trabajo para consolidar estadísticas	Concesionario e Interventoría	05/06/2024	05/06/2024	Se consolidaron las estadísticas
02-2024	30/05/2024	2	Mesa de trabajo predios baldíos	ANI, Concesionario e Interventoría	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
02-2024	30/05/2024	3	Radicación alcance Zonas Homogéneas	Concesionario	No registra	27/06/2024	El Concesionario radicó mediante comunicación S-07-2024062701138 complemento a Zonas Homogéneas
02-2024	30/05/2024	4	Reunión estado de	ANI	05/05/2024	Pendiente	Pendiente

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			avance ANISCOPIO			Se reiteró en comité del28/08/2024.	Se reiteró en comité del 28/08/2024.
03-2024	28/08/2024	1	Solicitud envió trazabilidad de un expediente, que se haya radicado varias veces, con motivos de devolución.	Concesionario-Interventoría	No registra	04/09/2024	La Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1168-24 de radicado ANI 20244091091792 fechado el 04 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	2	Mesa de trabajo con la ANT	ANI	No registra	24/09/2024	Se realizó mesa de trabajo con la ANT, Concesionario, ANI y la Interventoría.
03-2024	28/08/2024	3	Informe de querellas policivas instauradas con radicación y fecha.	Interventoría	No registra	05/09/2024	La Interventoría envió comunicación CMAI-2-470-1181-24 de radicado ANI 20244091099122 fechado el 05 de septiembre de 2024.
03-2024	28/08/2024	4	Radicación observaciones P.A.P	Interventoría	29/08/2024	29/08/2024	Se remitieron las observaciones al P.A.P mediante comunicación CMAI-2-470-1141-24 de radicado ANI

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
							20244091069842 del 29 de agosto de 2024.
04-2024	27/11/2024	1	Consolidar las solicitudes pendientes ante el IGAC y enviarlas a la ANI para su gestión prioritaria.	Concesionario	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.
04-2024	27/11/2024	2	Establecer periodicidad mensual para los comités de seguimiento y realizar un comité de cierre de año el 19 de diciembre de 2024.	ANI, Concesionario- Interventoría	N/A	24/01/2025	Se realizó comité predial el 24 de enero de 2025.
04-2024	27/11/2024	3	Escalar las solicitudes de fichas históricas al IGAC central para dinamizar su expedición.	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando acerca del cumplimiento.
04-2024	27/11/2024	4	Convocar mesas de trabajo conjuntas	ANI	N/A	Pendiente	Pendiente

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			con autoridades locales para abordar ocupaciones irregulares.				
01-2025	24/01/2025	1	Verificar si el IGAC les dio respuesta relacionada con la entrega de las fichas históricas que fueron solicitadas por el Concesionario	ANI	N/A	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 informando del cumplimiento.
01-2025	24/01/2025	2	Informe respecto al cumplimiento de la obligación de vigilancia y custodia respecto a las áreas disponibles	Concesión	N/A	14/05/2025	Se entregó en el informe mensual del Concesionario entregado con la comunicación S-07-2025051400606 con radicado fechado 14 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	1	Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2	Concesión	21/05/2025	3/09/2025	Se remitió mediante la comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025.
02-2025	9/05/2025	2	Remisión de la totalidad del expediente	Concesión	16/05/2025	20/05/2025	Se entregó mediante la comunicación S-07-

Comité Predial	Fecha	Compromiso	Tema	Responsable	Fecha programada	Fecha cumplimiento	Observaciones
			del predio RECD-CC-0018				2025052000629 con radicado fechado 20 de mayo de 2025.
02-2025	9/05/2025	3	Solicitud de información sobre el registro de los consejos en la alcaldía de Calamar	Concesión	12/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	4	Programación de mesa de trabajo para revisar cronograma de entrega de análisis de datos de la verificación del censo	Concesión	Una vez se termine el trabajo de campo de la verificación	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025 indicando cumplimiento.
02-2025	9/05/2025	5	Envío de la Cartografía de la infraestructura entregada en el informe mensual de abril de 2025 y a la ANI en formato KML.	Concesión	15/05/2025	11/07/2025	Se dio respuesta mediante comunicación S-07-2025071100892 radicado con fecha 11 de julio de 2025.

Elaboración propia

Como parte del seguimiento al compromiso del comité predial y a la obligación predial del Concesionario según el Apéndice técnico No. 7, en particular frente a la "*Restitución de Bienes de Uso Público*" la cual reza: "*Una vez recibidas por el Concesionario las áreas de terreno adquiridas para el*

Proyecto, es su obligación custodiarlas e impedir cualquier clase de ocupación ilegal. Si por alguna circunstancia estas con ilegalmente ocupadas, deberá interponer inmediatamente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura de tal situación, para coadyuvar conjuntamente en las acciones policivas de restitución de los bienes de uso público", la interventoría, remitió la comunicación CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y radicado al Concesionario R-07-2025060901031 del 4 de junio de 2025 correspondiente al seguimiento de los compromisos de los comités prediales, en la que solicitó al Concesionario dar cumplimiento a los compromisos pendientes a más tardar el 10 de junio de 2025; no obstante, no dio respuesta al requerimiento, por lo que se envió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 26 de junio de 2025 en la que se solicita la contestación a las comunicaciones sin respuesta o con respuesta incompleta del componente predial.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos, en donde informa en lo referente a las ocupaciones irregulares que:

> "En *cumplimiento de esta obligación contractual, desde el año 2024 el Concesionario ha venido adelantando acercamientos con las administraciones municipales dentro del área de influencia del Proyecto, con el fin de socializar la importancia de sus competencias y obligaciones legales frente a la gestión de ocupaciones irregulares. Estas gestiones han sido informadas oportunamente al Ente Interventor.*
>
> *En ese mismo sentido, se continúan programando mesas de trabajo conjuntas con las autoridades locales, con el propósito de reforzar la articulación institucional y coordinar acciones que contribuyan a la atención oportuna y efectiva de estas situaciones*."

En respuesta a lo anterior, la Interventoría envió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 21 de julio de 2025, donde se resalta la importancia de continuar con las mesas de trabajo conjuntas y con los esfuerzos realizados hasta la fecha frente a la necesidad de la liberación de las áreas ocupadas. Igualmente, se le recordó al Concesionario el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación. Por lo anterior, se indica en la comunicación que el Concesionario está obligado a instaurar las acciones juridiciales y/o querellas que son necesarias con el fin de restituir las áreas de uso público que por disposición contractual le fueron entregadas. Sin embargo, a julio de 2025, los resultados de las notificaciones y reiteraciones realizadas por el Concesionario no han dado muestra de la gestión efectiva y real que permitan tener la liberación de las áreas ocupadas de forma irregular, por lo cual, esta Interventoría reitera al Concesionario la obligación de acelerar las actuaciones contractuales, administrativas y judiciales correspondientes, con el fin de lograr la pronta liberación de las áreas afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022.

A la fecha de corte de septiembre de 2025 no se tiene ningún reporte de activación de estos mecanismos por parte del Concesionario. Adicionalmente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de

Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En virtud de la solicitud de la ANI realizada por correo electrónico del 17 de julio de 2025, la Interventoría realizó la actualización de la solicitud de periodo de cura antes mencionado, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 del 19 de julio de 2025. A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, sigue en revisión de la ANI.

Como parte del seguimiento y en respuesta a la comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025, la Interventoría remitirá la comunicación CMAI-2-470-1325-25 por medio de la cual reiterará al Concesionario la necesidad de iniciar las acciones judiciales correspondientes que permitan recuperar las áreas de implantación que a la fecha se encuentran con ocupaciones irregulares.

TABLA 76. AVANCE COMPROMISOS COMITÉS PREDIALES

Comité	Fecha	Cantidad de compromisos	Compromisos cumplidos	% Cumplimiento
01-2023	25/8/2023	4	4	100%
01-2024	15/03/2024	2	2	100%
02-2024	30/05/2024	4	3	75%
03-2024	28/08/2024	4	4	100%
04-2024	27/11/2024	4	4	100%
01-2025	24/01/2025	2	2	100%
02-2025	9/05/2025	5	5	100%

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que hay compromisos sin cumplir por parte del Concesionario, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y radicado del Concesionario R-07-2025060901031del 6 de junio de 2025, indicándole cuáles son los compromisos de comité y se solicita dar cumplimiento a aquellos que no se encuentran cumplidos con fecha máxima del 10 de junio de 2025. Dado que no hubo respuesta a esta y otras comunicaciones, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025 solicitando dar respuesta a los requerimientos de la Interventoría.

En respuesta a lo anterior, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos.

Dado que no fueron cumplidos en su totalidad, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025 haciendo las observaciones del caso. A la fecha de corte del informe de agosto de 2025, se está a la espera de la respuesta del Concesionario.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 da respuesta a seguimiento al cumplimiento de los compromisos de comités prediales, con lo que se tiene el 100% de compromisos cumplidos para el comité de enero de 2025.

5.3.7.6 HALLAZGOS DEL COMPONENTE PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, no se presentan hallazgos.

TABLA 77. SEGUIMIENTO HALLAZGOS PREDIALES.

Hallazgo No.	Tema	Acciones	Fecha Programada	Fecha Cumplimiento	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.7.7 SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS DEL CONCESIONARIO

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, el Concesionario no ha presentado las estrategias de la gestión predial.

TABLA 78. SEGUIMIENTO ESTRATEGIAS CONCESIONARIO

Ítem	Actividad	Fecha	Descripción	Avance
-	-	-	--	-

Elaboración propia

5.3.7.8 SEGUIMIENTO A PLAZOS DE CURA PREDIALES

A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, existe solicitud de 4 periodos de cura del componente predial. El primero solicitado mediante comunicación CMAI-2-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 "*…por no cumplir con la entrega de las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas para corregir errores puedan contener los Apéndices conforme lo señala el literal (g) de la sección 4.13 y el literal (a) de la Sección 4.14 del Contrato de Concesión",* con la No Objeción otorgada por la ANI con el oficio 20243030201641 del 14 de junio de 2024 y notificada por la Interventoría al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0783-24 de radicado ANI 20244090751042 del 21 de junio de 2024, en donde se dio plazo máximo 8 de julio de 2024.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024071701251 radicada ante la Interventoría el 18 de julio de 2024 con la solicitud de Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – Justificación técnica y contractual, dentro de la cual se trata el tema puntual de la ampliación del Área de Implantación. A través de la comunicación CMAI-2-470-1078-24 de radicado ANI 20244091001832 de 14 de agosto de 2024, la Interventoría emitió concepto de no viabilidad de la propuesta de Otrosí modificatorio presentado por el Concesionario. A la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta del Concesionario.

El segundo periodo de cura, mediante comunicación CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 del 11 de diciembre de 2024 solicitó a la ANI la No objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En virtud de la solicitud de la ANI realizada por correo electrónico del 17 de julio de 2025, la Interventoría realizó la actualización de la solicitud de periodo de cura antes mencionado, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 del 19 de julio de 2025. A la fecha de corte del informe de agosto de 2025, sigue en revisión de la ANI.

El tercer periodo de cura fue solicitado por medio de la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 18 de junio de 2025 por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 correspondiente al personal mínimo del Concesionario para la ejecución de la Gestión Predial. La Interventoría notificó el periodo de Cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025. Al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que, el Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales.

El cuarto periodo de cura solicitado mediante comunicación CMAI-1-470-1164-25 radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. El Periodo de cura fue otorgado por la ANI con el oficio ANI Oficio ANI 20253030341681 y notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 con radicado ANI 20254091212232 del 23 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092301756.

TABLA 79. PLAZOS DE CURA PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
01	20/05/2024	Presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV, Sección 4.13, literal (g) del Contrato de Concesión bajo el esquema de	14/06/2024	NA	21/06/2024	A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, no se ha recibido respuesta del Concesionario.	N.A.

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
		APP No. 005 de 2022					
02	11/12/2024	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Sin aprobación	-	-	-	-
03	18/06/2025	Presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. Personal mínimo requerido	11/08/2025	NA	21/08/2025	La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que, el	N.A.

No.	FECHA DE SOLICITUD	PLAZO DE CURA (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA APROBACIÓN ANI	FECHA DE NO APROBACIÓN ANI	FECHA DE INFORMACIÓN CONCESIONARIO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	FECHA SANCIÓN
						Concesionario no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales.	
04	29/08/2025	Presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7	17/09/2025	NA	23/09/2025	A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, no se ha recibido respuesta del Concesionario.	NA

Elaboración propia

5.3.7.9 SEGUIMIENTO A EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL ÁREA PREDIAL

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, no se han presentado EER dentro del proceso de gestión predial.

TABLA 80. SEGUIMIENTO EVENTOS EXIMENTES PREDIALES

No.	FECHA DE SOLICITUD	EVENTO EXIMENTE (DESCRIPCIÓN BREVE)	FECHA ACTA DE RECONOCIMIENTO ANI	IMPLICACIONES PREDIALES (DESCRIPCIÓN)	SEGUIMIENTO	FECHA CUMPLIMIENTO
-	-	-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.3.8 INDICADORES DE LA GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con el instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”, a la fecha de corte del presente informe, se tienen los indicadores según las siguientes tablas. Teniendo en cuenta que existen predios que se requieren para más de una Unidad Funcional, los indicadores referentes a la disponibilidad, se presentarán para cada una de las 14 UF y la UF0, los demás indicadores se presentan por predios requeridos según codificación predial:

TABLA 81. INDICADORES POR UNIDAD FUNCIONAL

UF	PREDIOS DISPONIBLES POR UF	% DIPONIBILIDAD POR UF	TOTAL PREDIOS POR UF
UF0	8	24%	34
UF1	7	70%	10
UF2	2	67%	3
UF3	3	21%	14
UF4	2	100%	2
UF5	4	100%	4
UF6	0	0%	8
UF7	0	0%	3
UF8	0	0%	2
UF9	0	0%	35
UF10	0	0%	142
UF11	0	0%	38
UF12	0	0%	46
UF13	4	24%	17
UF14	5	2%	309

Elaboración propia

5.3.9 TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

En la siguiente tabla, se observa el resumen del avance de la gestión predial en cuanto a insumos iniciales aprobados, avalúos aprobados, ofertas, disponibilidad y predios adquiridos a la fecha de corte del presente informe. Vale resaltar que no observa avance en las cifras en virtud del Otrosí 2 suscrito en el mes de abril de 2025.

TABLA 82. TRAZABILIDAD DEL AVANCE DE LA GESTIÓN PREDIAL

Año	Informe Interventoría No.	Estudio de títulos	Ficha predial	Remisión avalúo	Avalúo	Oferta	Oferta registrada	Disponibilidad	Adquiridos
Jun-23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-23	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-23	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-23	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-23	5	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-23	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic-23	7	0	0	0	0	0	0	0	0
Ene-24	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-24	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-24	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-24	11	0	0	0	0	0	0	0	0
May-24	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-24	13	9	9	0	0	0	0	0	0
Jul-24	14	20	20	0	0	0	0	7	0
Ago-24	15	14	14	0	0	0	0	2	0
Sep-24	16	15	15	0	0	0	0	0	0
Oct-24	17	48	48	6	6	5	2	2	0
Nov-24	18	49	49	3	3	1	1	3	0
Dec-24	19	32	32	3	3	1	1	0	0
Ene-25	20	12	12	0	0	0	2	0	0
Feb-25	21	8	8	1	1	1	1	0	0
Mar-25	22	5	5	0	0	0	0	0	0
Abr-25	23	0	0	0	0	0	0	0	0
May-25	24	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-25	25	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-25	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-25	27	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-25	28	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		**212**	**212**	**13**	**13**	**8**	**7**	**14**	**0**

Elaboración propia

-Nota: Se aclara que disminuye el número de avalúos aprobados, dado que se realizó alcance al avalúo del predio RECD-13-0028 el cual se encuentra en proceso de aprobación, una vez sea aprobado el alcance, se realizará la respectiva actualización.

5.3.10 ESTADO DEL SEGUIMIENTO JURÍDICO PREDIAL

5.3.10.1 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS

Durante septiembre de 2025, el Concesionario no radicó fichas prediales y estudios de títulos. Se destaca que el Concesionario manifiesta en sus comunicaciones lo siguiente:

> *"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de*

conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:

"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".

Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."

Con lo anterior, a corte de septiembre de 2025 se tiene un total de 212 fichas prediales y estudios de títulos aprobados.

5.3.10.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, no hay predios en proceso de expropiación.

TABLA 83. REPORTE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

PREDIOS EN EXPROPIACIÓN										
Unidad Funcional	UF0	CC	PB	UF9	UF10	UF11	UF12	UF13	UF14	**TOTAL**
Resolución enviada a ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución firmada por la ANI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Resolución ejecutoriada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda presentada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Demanda admitida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con entrega material	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio con sentencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Predio adquirido por expropiación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**

Elaboración propia.

Dado que no hay predios en proceso de expropiación, no existen predios que tienen entrega material dentro de dicho proceso:

TABLA 84. PREDIOS SIN ENTREGA MATERIAL JUDICIAL

Unidad Funcional	Ficha predial pendientes de entrega	Longitud pendiente de entrega (Km)	Fecha programada de entrega	Observaciones
-	-	-	-	-

Elaboración propia

5.4 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.4.1.1 VALOR PAGADO POR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Durante el periodo del presente informe no se realizaron obras complementarias.

5.4.1.2 ESTADO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONCESIONARIO

TABLA 85. PÓLIZAS DE SEGUROS

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
23218683	Responsabilidad civil Ambiental	Allianz Seguros	$32.142.780,67	$6.107.128,33	$38.249.909,00	21-feb-24	$38.249.909,00
			$29.382.908,76	$6.892.287,24	$36.275.196,00	19-feb-25	$36.275.196,00
58636	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$41.913.685,00	$7.960.887,00	$49.874.572,00	14-feb-24	$49.874.572,00
68666	Responsabilidad civil extracontractual	CHUBB de Colombia	$538.193.669,00	$102.256.796,00	$640.450.465,00	29-nov-24	$640.450.465,00
			$25.694.388,00	$4.879.220,00	$30.573.608,00	19-feb-25	$30.573.608,00
58267	Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales)	CHUBB de Colombia	$102.782.343,00	$19.525.932,00	$122.308.275,00	14-feb-24	$122.308.275,00
			$1.318.825.046,00	$250.574.046,00	$1.569.399.092,00	11-dic-24	$784.699.546,00
						7-ene-25	$784.699.546,00
			$62.753.095,00	$11.923.089,00	$74.676.184,00	5-mar-25	$74.899.720,98
58244	Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio)	CHUBB de Colombia	$6.678.885,00	$1.266.275,00	$7.945.160,00	14-feb-24	$7.945.160,00
			$85.635.576,00	$16.270.759,00	$101.906.335,00	9-dic-24	$50.953.167,50
						7-ene-25	$50.953.167,50
			$4.084.131,00	$773.272,00	$4.857.403,00	19-feb-25	$4.857.403,00
400045847	Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales	Nacional de seguros	$179.787.480,00	$34.159.621,20	$213.947.101,20	15-feb-24	$213.947.101,20
			$1.835.022.703,00	$348.654.313,57	$2.183.677.016,57	9-dic-24	$2.183.677.016,57
			$90.371.797,00	$17.170.641,43	$107.542.438,43	19-feb-25	$107.542.438,43
			$2.406.206.390,00	$457.179.214,10	$2.863.385.604,10	13-jun-25	$457.179.214,10
						26-jun-25	$481.241.278,00
						22-jul-25	$962.482.556,00
						22-ago-25	$962.482.556,00
1001149		La previsora S.A.	$347.075.581,94	$65.944.360,57	$413.019.942,51	23-feb-24	$413.019.942,51

PÓLIZA No.	CONCEPTO	ASEGURADORA	VALOR PRIMA	IVA	TOTAL	FECHA	VR. PAGADO
	Responsabilidad de Navegacion P&I		$274.902.376,94	$49.427.477,16	$324.329.854,10	12-nov-24	$324.329.854,10
			$30.240.549,79	$5.836.021,80	$36.076.571,59	17-dic-24	$36.076.582,61
1001363	Maquinaria y Equipo	SBS Seguros Colombia	$2.471.332,00	$469.553,07	$2.940.885,07	19-jun-24	$2.940.885,08
			$3.249.184,00	$617.344,96	$3.866.528,96	20-ene-25	$3.866.528,96
107983678	Vehículos Placa FXW188	Zurich	$3.544.385,75	$673.433,29	$4.217.819,04	24-jun-24	$4.217.819,04

Elaboración propia

TABLA 86. PÓLIZA DE SEGURO RC MEDIOAMBIENTAL

Tipo de Póliza	R.C. Medioambiental	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		23218683	23218683
Fecha de expedición			24-ene.-25
Certificado-Anexo		ALLIANZ	-
Vigencia Desde		16-may.-23	6-ene.-23
Vigencia Hasta		15-may.-24	2-mar.-29
Valor Contractual Etapa Preoperativa		$ 42.000.000.000	$ 42.000.000.000
Valor Actualizado Etapa de Preoperativa			$ 57.688.282.139
Valor Asegurado en Póliza		$ 42.000.000.000	**$ 57.688.282.138**
Valor Prima			$ 36.275.196

Elaboración propia

TABLA 87. PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tipo de Póliza	Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58636	68666
Fecha de expedición			15-ene.-25
Certificado-Anexo		CHUBB	2
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-25
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-dic.-25
Valor Contractual Etapa Preoperativa		$ 62.108.700.000	$ 62.108.700.000
Valor Actualizado Etapa Preoperativa			$ 85.308.195.449
Valor Asegurado en Póliza		$ 62.108.700.000	**$ 85.308.195.449**
Valor Prima			$ 30.573.608

Elaboración propia

TABLA 88. PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES

Tipo de Póliza	Daños materiales-Todo Riesgo Obra Civil	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58267	58267
Fecha de expedición			21-ene.-25
Certificado-Anexo		CHUBB	18
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-25
Vigencia Hasta		15-abr.-38	1-dic.-25
Valor Contractual Etapa Preoperativa PML			$ 305.253.055.259
Valor Actualizado Etapa Preoperativa			$ 305.253.055.259

Tipo de Póliza	Daños materiales-Todo Riesgo Obra Civil	Valor Contractual	2025
Valor Asegurado en Póliza		$-	$ 305.253.055.260
Valor Prima			$ 74.676.184

Elaboración propia

TABLA 89. PÓLIZA DE SEGURO SABOTAJE Y TERRORISMO

Tipo de Póliza	Sabotaje y Terrorismo	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		58244	58244
Fecha de expedición			27-ene.-25
Certificado		CHUBB	9
Vigencia Desde		2-jun.-23	1-ene.-25
Vigencia Hasta		2-dic.-24	2-dic.-25
Valor Contractual Fase de Construcción		$-	$ 305.253.055.259
Valor Actualizado Fase de Construcción			$ 305.253.055.259
Valor Asegurado en Póliza		$-	$ 305.253.055.259
Valor Prima			$ 4.857.403

Elaboración propia

TABLA 90. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Tipo de Póliza	Cumplimiento	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			20-ene.-25
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	8
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-25
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-dic.-28
Valor Contractual Etapa Preoperativa		$ 179.051.135.293	$ 179.051.135.293
Valor Actualizado Etapa Preoperativa			$ 245.932.200.239
Valor Asegurado en Póliza		$ 179.051.135.293	$ 249.034.510.655
Valor Prima			$ 2.328.302.103,00

Elaboración propia

TABLA 91. PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Tipo de Póliza	Salarios y Prestaciones Sociales	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		400045847	400045847
Fecha de expedición			20-ene.-25
Certificado-Anexo		Nacional de seguros	8
Vigencia Desde		1-ene.-21	1-ene.-25
Vigencia Hasta		15-abr.-38	2-dic.-28
Valor Contractual Etapa Preoperativa		$ 5.990.997.074	$ 5.990.997.074
Valor Actualizado Etapa Preoperativa			$ 8.228.817.369
Valor Asegurado en Póliza		$ 5.990.997.074	$ 8.332.619.744
Valor Prima			$77.904.287,00

Elaboración propia

TABLA 92. PÓLIZA DE SEGURO NAVEGABILIDAD

Tipo de Póliza	Navegabilidad	Valor Contractual	2025
Objeto de la Modificación / Actualización		Base	Actualización Anual
Póliza		1001149	1001149
Fecha de expedición			28-ene.-25
Certificado-Anexo		PREVISORA	18
Vigencia Desde		16-may.-23	30-nov.-24
Vigencia Hasta		15-may.-24	30-nov.-25
Valor Contractual Etapa Preoperativa	USD	$ 20.000.000.000	$ 7.000.000
Valor Actualizado Etapa Preoperativa			$ 29.546.020.000
Valor Asegurado en Póliza		$ 20.000.000.000	**$ 29.546.020.000**
Valor Prima			$-

Elaboración propia

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0128-24 de radicado ANI 20244090124452 del 31 de enero de 2024, la Interventoría emitió comunicación con el aval en las Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad Civil Ambiental, entregadas por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2024011800068 y alcance S-07-2024012200086 S-07-202401200098 y S-07-2024012600142.

En febrero de 2024 se realizó el pago de las primas de las pólizas Responsabilidad civil ambiental, Responsabilidad civil extracontractual, Seguros obras civiles, Garantía sabotaje y terrorismo, Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad de Navegación P&I, estando al con esta obligación a la fecha de presentación de este informe. Dicha documentación fue radicada con comunicación número S-07-2024030600397 del 05 de marzo 2024.

Dando cumplimiento a la obligación de la Sección 12.10 literal (b) “Seguro de Automotores y Seguro de Equipo y Maquinaria (Maquinaria Amarilla)” el Concesionario comparte las pólizas del amparo de vehículos número 107983678 por valor de $5.442.069.999 con la aseguradora Zurich vigencia del 17 de septiembre 2023 al 16 de septiembre de 2024 y póliza de amparo a equipo y maquinaria número 1-520-1001363 por valor de $504.560.000 vigencia del18 de abril 2024 al 31 de diciembre 2024.

En junio de 2024 se realizó el pago de las primas de las pólizas Maquinaria y Equipo por un valor de $2.940.885 y Vehículos por valor de $4.217.819.

En octubre de 2024 se realizó el pago de póliza todo riesgo vehículos por valor de $133.284.436.

En noviembre de 2024 se realizó el pago de las primas de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual número 68666 por valor de $640.450.465 el 29 de noviembre 2024 y de Responsabilidad de Navegación número 1001149 por valor de $324.329.854 el 08 y 12 de noviembre 2024 correspondiente a la prórroga de la etapa de Preconstrucción.

En diciembre de 2024 se realizó el pago de las primas de pólizas de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales número 400045847 por valor de $2.183.677.016,57 el 9 de diciembre de 2024, pago del ajuste de la póliza de navegación número 1001149 por valor de $36.076.582,61 el 17 de diciembre de 2024, se realizó un abono a la póliza número 58267 por valor de $784.699.546,00 el 9 de diciembre de 2024 y abono a la póliza número 58244 por valor de

$50.953.167,50 el 9 de diciembre de 2024, estos corresponden a las prórrogas de la etapa de Preconstrucción.

El 7 de enero de 2025 se realizó pago a Chubb Seguros Colombia del saldo de la póliza número 58267 por valor de $784.699.546,00 y saldo de la póliza número 58244 por valor de $50.953.167,50, esta corresponde a las prórrogas de la etapa de Preconstrucción.

El 20 de enero de 2025 se realizó pago de la prima de la póliza de 1001363 a SBS SEGUROS COLOMBIA SA por valor de $3.866.528,96.

Por medio de la comunicación S-07-2025013100166 del 31 de enero de 2025 el Concesionario radicó las pólizas de Garantía Única de cumplimiento, Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Ambiental, daños materiales y Sabotaje y Terrorismo con la actualización del IPC de diciembre de 2024.

El 19 de febrero de 2025 el Concesionario realizó los pagos de primas de póliza número 23218683 de Responsabilidad civil Ambiental por valor de $36.275.196,00, póliza número 68666 de Responsabilidad civil extracontractual por valor de $30.573.608,00, póliza número 58244 de Garantía, sabotaje y terrorismo (Incendio) por valor de $4.857.403,00 y póliza número 400045847 de Garantía de cumplimiento por valor de $107.542.438,43.

El 5 de marzo de 2025 el Concesionario realizó el pago de la prima de la póliza número 58267 de Seguros obras civiles, construcción e incendio todo riesgo (Daños materiales) por valor de $74.899.721.

El 13 y 26 de junio de 2025 el Concesionario realizó el pago por valores de $457.179.214,10 y $481.241.278,00 respectivamente, de acuerdo con el concepto de los informes de Fiducia corresponde a la póliza N°400045847 de Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

El 22 de julio de 2025 el Concesionario realizó pago por valor de $962.482.556,00 de acuerdo con el concepto de los informes de Fiducia corresponde a la póliza N°400045847 de Cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

El 28 de julio de 2025 se registraron dos pagos, por un total de $3.387.930,00 y $1.170.529,82 respectivamente. Ambos pagos, según la descripción del informe de la Fiducia, corresponden a *"CUENTA DE COBRO SEGUROS MUNDIAL PÓLIZA 100274581 ANEXO 4 CERTIFICADO 72501744-CUENTA DE COBRO SEGUROS MUNDIAL PÓLIZA 100066524 ANEXO 4 CERTIFICADO 72501726 CAUSACIONES OC 005.07*". Actualmente, se está aclarando los detalles de estos pagos con el Concesionario.

El 14, 22 y 27 de agosto de 2025 se registraron pagos por $9.478.350,00 con concepto "*FACTURA 32OR79756 PÓLIZA 1001156 COBERTURA CASCO BARC CAUSACIÓN OC 003.0*", $962.482.556,00 con concepto "*PÓLIZA 400045847 DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 2025 NS 60214 CUARTO PAGO SEGÚN CONVENIO CAUSACIÓN O.C 003.06*" y $343.738.387,00 con concepto "*BOG1465045 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 23218683 CAUSACIÓN OC 006.08*", respectivamente.

5.4.1.3 CONTRATO DE FIDUCIA.

El Contrato de Fiducia es adjunto al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, por lo que todas las obligaciones de la Entidad fiduciaria incorporadas en este Contrato son asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia Mercantil. Las condiciones del Contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se tendrán por no escritas; a continuación, se presentan las generalidades del Contrato.

TABLA 93. GENERALIDADES CONTRATO DE FIDUCIA

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Nombre del Fideicomiso	El Fideicomiso que se constituye, se denominará Fideicomiso P.A Canal del Dique, se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente al Fideicomitente y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la Fiduciaria.
Fideicomitente	Concesión Ecosistemas del Dique S.A.S. NIT 901.616.426-7.
Fiduciario	Fiduciaria Bancolombia S.A. NIT 800.150.280-0.
Fecha suscripción del Contrato	2 de febrero del 2023.
Tipo de Contrato	Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 15905.
Constitución de	Patrimonio autónomo de administración y pagos.
Nombre	FIDEICOMISO Patrimonio Autónomo Canal del Dique.
Objeto del Contrato	En virtud del Contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, así como conforme con las previsiones generales de los Artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un Fideicomiso, separado e independiente de los Patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato, a través del cual la Fiduciaria: Recibirá, tendrá la propiedad y administrará los Bienes Fideicomitidos. Establecerá y abrirá (cuando corresponda) las Cuentas y Subcuentas de conformidad con lo establecido en este Contrato. Administrará los aportes de capital a cargo del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; respecto de aquellos aportes que tengan instrucciones específicas de administración. Administrará los recursos de deuda requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De ser el caso, actuará como deudor y cumplirá con las obligaciones que se establezcan en documentos de financiación. Administrará los recursos derivados de las transferencias que en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deban efectuarse al Fidecomiso.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Administrará en general todos los Recursos del Proyecto objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Adelantará todas las actividades que de conformidad con el Contrato y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 deba cumplir la Fiduciaria.

Efectuará con cargo a las Cuentas y Subcuentas los Pagos según corresponda, los pagos que ordenen el Fideicomitente y la ANI a través de los ordenadores designados por ellos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Fideicomiso tendrá su propia contabilidad, separada de la contabilidad de la Fiduciaria, así como de los otros patrimonios autónomos y demás bienes que administre la Fiduciaria, en los términos fijados por las Leyes Aplicables.</td></tr>
<tr><td>Duración del Contrato</td><td>El Contrato tendrá una duración igual al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y permanecerá vigente hasta que se produzca la liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Aportes de Capital-Equity</td><td>El valor total de aportes de recursos por parte del Concesionario equivale a Quinientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y un ($567.936.493.931) pesos del mes de referencia.

Fechas de Fondeo:

<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$45.907.632.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>nov.-23</td><td>$36.427.074.158</td></tr>
<tr><td>3</td><td>may.-24</td><td>$40.355.547.917</td></tr>
<tr><td>4</td><td>nov.-24</td><td>$74.763.910.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>may.-25</td><td>$82.128.931.389</td></tr>
<tr><td>6</td><td>nov.-25</td><td>$50.378.642.910</td></tr>
<tr><td>7</td><td>nov.-26</td><td>$50.724.627.082</td></tr>
<tr><td>8</td><td>may.-27</td><td>$23.393.644.298</td></tr>
<tr><td>9</td><td>nov.-27</td><td>$94.673.230.424</td></tr>
<tr><td>10</td><td>may.-28</td><td>$69.183.252.793</td></tr>
</table>

• El 6 de marzo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del primer giro Equity realizado por el Concesionario en febrero de 2024 por valor de $55.852.000.000 equivalentes a $45.928.657.987 a precios de referencia.

• El 16 de mayo de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante la comunicación C305100001-15905-R0322 certifica un segundo giro Equity realizado por el</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	Concesionario por valor de $2.500.000.000 equivalentes a $1.985.692.771 a precios de referencia. • El 13 de junio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante comunicación C305100001-15905-R0417 certifica un tercer giro Equity realizado por el Concesionario por valor de 18.200.000.000 equivalentes a $14.392.982.456 a precios de referencia. • El 10 de julio de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado de Fiducia del 02 de agosto de 2023 certifica un cuarto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $19.200.000.000 equivalentes a $15.138.406.339 a precios de referencia. • El 22 de agosto de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No.C305100001-15905-R0649 de Fiducia del 31 de agosto de 2023 certifica un quinto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $20.725.000.000 equivalentes a $16.259.375.232 a precios de referencia. • El 18 de septiembre de 2023, la Fiduciaria Bancolombia, mediante Certificado No. Certifica un sexto giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.671.000.000 equivalentes a $14.546.252.160. • El 28 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido de la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $18.700.000.000 equivalentes a $13.859.443.508 precios de referencia, se evidencia una diferencia en los aportes realizados por valor de $579.444.121 precios de referencia del contrato, por lo que se envía la comunicación número CMAI-1-470-0696-24 de radicado ANI 20244090678382 del 06 de junio 2024 solicitando pago inmediato del saldo. • El 18 de junio de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $1.000.000.000 equivalentes a $738.035.264 precios de referencia. • El 21 y 25 de noviembre de 2024, de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica giro Equity realizado por el Concesionario por valor de $380.000.000 equivalentes a $278.678.996 precios de referencia y giro por valor de $101.730.030.000 equivalentes a $74.605.322.703 precios de referencia respectivamente. • De acuerdo con la certificación de la Fiduciaria Bancolombia del 03 de junio de 2025 y comunicación S-07-2025070200847 del 02 de julio de 2025 dando respuesta a la comunicación CMAI-1-470-0733-25 de la Interventoría bajo el radicado ANI 20254090745262 y radicado Concesionario R-07-2025061601094 del 13 de junio de 2025 por el cual se solicita aclaración del aporte Equity programada para el mes de mayo de 2025, el Concesionario informa el aporte por valor de $305.435.417.803,43 equivalentes a $215.270.131.430,62 precios de referencia.
Subcuenta Interventoría y Coordinación	La Subcuenta Interventoría y Coordinación de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

según se establece en la sección 3.15 (p) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Coordinación de manera semestral anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada periodo de seis (6) Meses. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta subcuenta acrecentarán la misma.

En el evento en que las Fases de la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 originada incluso por Eventos Eximentes de Responsabilidad, el Fideicomitente deberá seguir fondeando esta Subcuenta Interventoría y Coordinación, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase.

Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-23	$2.618.732.652,00
2	jul.-23	$2.618.732.652,00
3	ene.-24	$2.618.732.652,00
4	jul.-24	$5.560.508.364,00
5	ene.-25	$5.560.508.364,00
6	jul.-25	$5.560.508.364,00
7	ene.-26	$5.560.508.364,00
8	jul.-26	$5.560.508.364,00
9	ene.-27	$5.560.508.364,00
10	jul.-27	$5.560.508.364,00
11	ene.-28	$5.560.508.364,00
12	jul.-28	$2.780.254.182,00
13	ene.-29	$2.724.872.592,00
14	jul.-29	$2.724.872.592,00
15	ene.-30	$2.724.872.592,00
16	jul.-30	$2.724.872.592,00
17	ene.-31	$2.724.872.592,00
18	jul.-31	$2.724.872.592,00
19	ene.-32	$2.724.872.592,00

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

20	jul.-32	$2.724.872.592,00
21	ene.-33	$2.724.872.592,00
22	jul.-33	$2.724.872.592,00
23	ene.-34	$2.724.872.592,00
24	jul.-34	$2.724.872.592,00
25	ene.-35	$2.724.872.592,00
26	jul.-35	$2.724.872.592,00
27	ene.-36	$2.724.872.592,00
28	jul.-36	$2.724.872.592,00
29	ene.-37	$2.724.872.592,00
30	jul.-37	$2.724.872.592,00
31	ene.-38	$1.362.436.296,00

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107,-15905-0109 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.184.535.810.31, equivalentes a $2.618.732.652. Precios de referencia.
- El 25 de julio de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0110 la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.321.331.572, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.
- El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia se certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por $3.419.149.231, equivalente a $2.618.732.652 precios de referencia.
- El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor $3.559.669.014, equivalente a $2.618.732.651 precios de referencia, se evidencia una diferencia en el pago por valor de $2.941.775.712 precios de referencia, por lo cual se envía comunicación número CMAI-1-470-1021-24 radicado ANI 20244090981942 del 10 de agosto 2024 solicitando el fondeo de la diferencia.
- El 27 de agosto de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del saldo pendiente del giro número cuatro por valor $4.006.872.550, equivalente a $ 2.941.775.712 precios de referencia.
- El 29 de enero de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.596.909.240,00 equivalentes a $2.618.732.652,09

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	precios de referencia, el valor corresponde a la etapa de preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continua el proyecto. • El 28 de julio de 2025, de acuerdo con el extracto recibido, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la Subcuenta de Interventoría por valor de $3.731.470.588,00 equivalentes a $2.618.732.652,18 precios de referencia, el valor corresponde a la etapa de preconstrucción de acuerdo a la Sección 3.15 literal (p) y teniendo en cuenta la etapa actual en la que continúa el proyecto.
Subcuenta Soporte Contractual	La Subcuenta de Soporte Contractual de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos descritos en la Sección 3.15 (q) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. El Fideicomitente deberá realizar los aportes a la Subcuenta de Soporte Contractual de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Fideicomiso, y en adelante, antes de que se cumpla cada período de un (1) año. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta de Soporte Contractual serán transferidos mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes anuales por valor de $356.000.000 del mes de referencia. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-23	$356.000.000
2	ene.-24	$356.000.000
3	ene.-25	$356.000.000
4	ene.-26	$356.000.000
5	ene.-27	$356.000.000
6	ene.-28	$356.000.000
7	ene.-29	$356.000.000
8	ene.-30	$356.000.000
9	ene.-31	$356.000.000
10	ene.-32	$356.000.000
11	ene.-33	$356.000.000
12	ene.-34	$356.000.000
13	ene.-35	$356.000.001
14	ene.-36	$356.000.002

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>15</td><td>ene.-37</td><td>$356.000.003</td></tr>
<tr><td>16</td><td>ene.-38</td><td>$356.000.004</td></tr>
</table>

El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $432.917.330.30 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.
El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $464.811.528 equivalentes a precios de referencia $356.000.000.
El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $488.976.868,00 equivalentes a precios de referencia $356.000.000,25.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Amigable composición.</td><td>La Subcuenta Amigable Composición de la Cuenta ANI se creará con la suscripción del Contrato será una subcuenta de monto agotable y se fondeará con los recursos de la Cuenta Proyecto en los montos y plazos señalados en la Sección 3.15 (r) (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jul.-23</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ene.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jul.-24</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ene.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jul.-25</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ene.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>jul.-26</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ene.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>jul.-27</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ene.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>jul.-28</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ene.-29</td><td>$315.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

14	jul.-29	$315.000.000,00
15	ene.-30	$315.000.000,00
16	jul.-30	$315.000.000,00
17	ene.-31	$315.000.000,00
18	jul.-31	$315.000.000,00
19	ene.-32	$315.000.000,00
20	jul.-32	$315.000.000,00
21	ene.-33	$315.000.000,00
22	jul.-33	$315.000.000,00
23	ene.-34	$315.000.000,00
24	jul.-34	$315.000.000,00
25	ene.-35	$315.000.000,00
26	jul.-35	$315.000.000,00
27	ene.-36	$315.000.000,00
28	jul.-36	$315.000.000,00
29	ene.-37	$315.000.000,00
30	jul.-37	$315.000.000,00
31	ene.-38	$315.000.000,00

Los rendimientos de esta Subcuenta serán trasladados a la Subcuenta Excedentes ANI. Se realizarán aportes semestrales de $315.000.000.

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0107, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $383.058.873.72 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 30 de junio de 2023 con la comunicación NoC305100001-15905-0109, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $398.319.113 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 20 de diciembre de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0115, la Fiduciaria Bancolombia, certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta MASC por valor de $409.398.464 equivalentes a precios de referencia a $315.000.000.
- El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Contractual por $426.808.874 equivalentes a precios de referencia $315.000.000.
• El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $430.691.126,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,80.
• El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido la Fiduciaria Bancolombia certifica el cumplimiento del Fondeo a la subcuenta de Soporte Contractual por $448.370.307,00 equivalentes a precios de referencia $314.999.999,88.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Predios</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de Noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ciento veinticinco ($95.257.765.125) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.
Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>mar.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>abr.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>may.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>jun.-24</td><td>$3.049.579.982,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jul.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ago.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>sep.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>oct.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>nov.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>dic.-24</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ene.-25</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>feb.-25</td><td>$3.746.468.107,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>mar.-25</td><td>$1.631.074.437,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>abr.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>may.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>jun.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>jul.-25</td><td>$696.888.125,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

18	oct.-25	$882.833.387,00
19	nov.-25	$882.833.387,00
20	dic.-25	$882.833.387,00
21	ene.-26	$3.248.463.425,00
22	feb.-26	$3.743.774.877,00
23	mar.-26	$3.743.774.877,00
24	abr.-26	$3.743.774.877,00
25	may.-26	$3.743.774.877,00
26	jun.-26	$3.743.774.877,00
27	jul.-26	$3.743.774.877,00
28	ago.-26	$3.743.774.877,00
29	sep.-26	$3.743.774.877,00
30	oct.-26	$3.743.774.877,00
31	nov.-26	$2.860.941.491,00
32	dic.-26	$2.860.941.491,00
33	ene.-27	$2.860.941.491,00
34	feb.-27	$495.311.452,00

- El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.061.769.925 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.090.392.263 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.114.677.882 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $4.132.024.754 equivalentes a precios de referencia a $3.049.579.982.
- El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.092.610.895 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.
- El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.102.911.196 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.
El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.115.342.594 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.107.
El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $5.108.594.120 equivalentes a precios de referencia a $3.746.468.106.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Compensaciones Ambientales</td><td>
Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos un ($38.736.563.801) pesos mes de referencia. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>jun.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ago.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ago.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>sep.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>oct.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>nov.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>dic.-23</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ene.-24</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>feb.-24</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>mar.-24</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>abr.-24</td><td>$33.072.364,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>may.-24</td><td>$38.510.285,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>jun.-24</td><td>$38.510.285,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>jul.-24</td><td>$71.653.386,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>ago.-24</td><td>$71.653.386,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>sep.-24</td><td>$98.827.366,00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>oct.-24</td><td>$149.814.622,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		19	nov.-24	$156.156.662,00	
		20	dic.-24	$156.156.662,00	
		21	ene.-25	$223.056.478,00	
		22	feb.-25	$223.056.478,00	
		23	mar.-25	$223.056.478,00	
		24	abr.-25	$223.056.478,00	
		25	may.-25	$223.056.478,00	
		26	jun.-25	$189.913.376,00	
		27	jul.-25	$171.661.559,00	
		28	ago.-25	$171.661.559,00	
		29	sep.-25	$120.674.303,00	
		30	oct.-25	$120.674.303,00	
		31	nov.-25	$120.674.303,00	
		32	dic.-25	$120.674.303,00	
		33	ene.-26	$120.674.303,00	
		34	feb.-26	$120.674.303,00	
		35	mar.-26	$120.674.303,00	
		36	abr.-26	$187.578.658,00	
		37	may.-26	$187.578.658,00	
		38	jun.-26	$187.578.658,00	
		39	jul.-26	$230.778.782,00	
		40	ago.-26	$240.782.565,00	
		41	sep.-26	$271.844.047,00	
		42	oct.-26	$270.836.959,00	
		43	nov.-26	$270.836.959,00	
		44	dic.-26	$270.836.959,00	
		45	ene.-27	$270.836.959,00	
		46	feb.-27	$270.836.959,00	
		47	mar.-27	$248.871.104,00	
		48	abr.-27	$177.924.242,00	
		49	may.-27	$143.180.872,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		50	jun.-27	$143.180.872,00	
		51	jul.-27	$143.180.872,00	
		52	ago.-27	$143.180.872,00	
		53	sep.-27	$143.180.872,00	
		54	oct.-27	$143.180.872,00	
		55	nov.-27	$143.180.872,00	
		56	dic.-27	$143.180.872,00	
		57	ene.-28	$143.180.872,00	
		58	feb.-28	$143.180.872,00	
		59	mar.-28	$143.180.872,00	
		60	abr.-28	$143.180.872,00	
		61	may.-28	$143.180.872,00	
		62	jun.-28	$143.180.872,00	
		63	jul.-28	$143.180.872,00	
		64	ago.-28	$143.180.872,00	
		65	sep.-28	$94.477.314,00	
		66	oct.-28	$94.477.314,00	
		67	nov.-28	$45.198.361,00	
		68	dic.-28	$45.198.361,00	
		69	ene.-29	$32.935.905,00	
		70	ene.-29	$264.638.478,00	
		71	mar.-29	$264.638.478,00	
		72	abr.-29	$264.638.478,00	
		73	may.-29	$264.638.478,00	
		74	may.-29	$264.638.478,00	
		75	jun.-29	$264.638.478,00	
		76	jul.-29	$264.638.478,00	
		77	ago.-29	$264.638.478,00	
		78	sep.-29	$264.638.478,00	
		79	oct.-29	$264.638.478,00	
		80	nov.-29	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		81	dic.-29	$264.638.478,00	
		82	ene.-30	$264.638.478,00	
		83	feb.-30	$264.638.478,00	
		84	mar.-30	$264.638.478,00	
		85	abr.-30	$264.638.478,00	
		86	may.-30	$264.638.478,00	
		87	jun.-30	$264.638.478,00	
		88	jul.-30	$264.638.478,00	
		89	ago.-30	$264.638.478,00	
		90	sep.-30	$264.638.478,00	
		91	oct.-30	$264.638.478,00	
		92	nov.-30	$264.638.478,00	
		93	dic.-30	$264.638.478,00	
		94	ene.-31	$264.638.478,00	
		95	feb.-31	$264.638.478,00	
		96	mar.-31	$264.638.478,00	
		97	abr.-31	$264.638.478,00	
		98	may.-31	$264.638.478,00	
		99	jun.-31	$264.638.478,00	
		100	jul.-31	$264.638.478,00	
		101	ago.-31	$264.638.478,00	
		102	sep.-31	$264.638.478,00	
		103	oct.-31	$264.638.478,00	
		104	nov.-31	$264.638.478,00	
		105	dic.-31	$264.638.478,00	
		106	ene.-32	$264.638.478,00	
		107	feb.-32	$264.638.478,00	
		108	mar.-32	$264.638.478,00	
		109	abr.-32	$264.638.478,00	
		110	may.-32	$264.638.478,00	
		111	jun.-32	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		112	jul.-32	$264.638.478,00	
		113	ago.-32	$264.638.478,00	
		114	sep.-32	$264.638.478,00	
		115	oct.-32	$264.638.478,00	
		116	nov.-32	$264.638.478,00	
		117	dic.-32	$264.638.478,00	
		118	ene.-33	$264.638.478,00	
		119	feb.-33	$264.638.478,00	
		120	mar.-33	$264.638.478,00	
		121	abr.-33	$264.638.478,00	
		122	may.-33	$264.638.478,00	
		123	jun.-33	$264.638.478,00	
		124	jul.-33	$264.638.478,00	
		125	ago.-33	$264.638.478,00	
		126	sep.-33	$264.638.478,00	
		127	oct.-33	$264.638.478,00	
		128	nov.-33	$264.638.478,00	
		129	dic.-33	$264.638.478,00	
		130	ene.-34	$264.638.478,00	
		131	feb.-34	$264.638.478,00	
		132	mar.-34	$264.638.478,00	
		133	abr.-34	$264.638.478,00	
		134	may.-34	$264.638.478,00	
		135	jun.-34	$264.638.478,00	
		136	jul.-34	$264.638.478,00	
		137	ago.-34	$264.638.478,00	
		138	sep.-34	$264.638.478,00	
		139	oct.-34	$264.638.478,00	
		140	nov.-34	$264.638.478,00	
		141	dic.-34	$264.638.478,00	
		142	dic.-34	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN				
		143	ene.-35	$264.638.478,00	
		144	mar.-35	$264.638.478,00	
		145	mar.-35	$264.638.478,00	
		146	abr.-35	$264.638.478,00	
		147	may.-35	$264.638.478,00	
		148	jun.-35	$264.638.478,00	
		149	jul.-35	$264.638.478,00	
		150	ago.-35	$264.638.478,00	
		151	sep.-35	$264.638.478,00	
		152	oct.-35	$264.638.478,00	
		153	nov.-35	$264.638.478,00	
		154	dic.-35	$264.638.478,00	
		155	ene.-36	$264.638.478,00	
		156	feb.-36	$264.638.478,00	
		157	mar.-36	$264.638.478,00	
		158	abr.-36	$264.638.478,00	
		159	may.-36	$264.638.478,00	
		160	jun.-36	$264.638.478,00	
		161	jul.-36	$264.638.478,00	
		162	ago.-36	$264.638.478,00	
		163	sep.-36	$264.638.478,00	
		164	oct.-36	$264.638.478,00	
		165	nov.-36	$264.638.478,00	
		166	dic.-36	$264.638.478,00	
		167	ene.-37	$264.638.478,00	
		168	feb.-37	$264.638.478,00	
		169	mar.-37	$264.638.478,00	
		170	abr.-37	$264.638.478,00	
		171	may.-37	$264.638.478,00	
		172	jun.-37	$264.638.478,00	
		173	jul.-37	$264.638.478,00	

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

174	ago.-37	$264.638.478,00
175	sep.-37	$264.638.478,00
176	oct.-37	$264.638.478,00
177	nov.-37	$264.638.478,00
178	dic.-37	$264.638.478,00
179	ene.-38	$264.638.478,00
180	feb.-38	$264.638.478,00

- El 2 de febrero de 2023 con la comunicación No. C305100001-15905-0107 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $40.217.976 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. El próximo giro será un mes después de la fecha de inicio. (Julio por $33.072.364 mes de referencia). Sección 3.15 (i).
- El 30 de junio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0109 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la subcuenta por valor de $41.820.174 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 25 de julio de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $41.945.590 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 28 de agosto de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0110 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.155.663 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 28 de septiembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0111 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.450.392 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 30 de octubre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0112 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.676.142 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.782.746 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 20 de diciembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0115 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $42.983.413 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.
- El 31 de enero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.180.944 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 29 de febrero de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $43.576.006 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 27 de marzo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.049.454 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 29 de abril de 2024, de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $44.359.860 equivalentes a precios de referencia a $33.072.364. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $51.960.407 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 24 de junio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $52.179.465 equivalentes a precios de referencia a $38.510.285. • El 30 de julio de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.399.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 27 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $97.596.151 equivalentes a precios de referencia a $71.653.386. • El 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $134.608.719 equivalentes a precios de referencia a $98.827.366. • El 30 de octubre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $204.553.487 equivalentes a precios de referencia a $149.814.621. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $212.931.482 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662. • El 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $213.508.853,00 equivalentes a precios de referencia a $156.156.662,14. • El 29 de enero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $306.374.882,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,14. • El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $309.250.847,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,99.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $312.761.216,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.477,78. • El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $314.410.667,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,04. • El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $316.483.054,00 equivalentes a precios de referencia a $223.056.478,26. • El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $270.322.282,00 equivalentes a precios de referencia a $189.913.376,22. • El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $244.603.075,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,22. • El 28 de agosto de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $245.270.322,00 equivalentes a precios de referencia a $171.661.559,05.
Subcuenta Redes	Se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia, se fondeará con recursos de la cuenta proyecto, el valor estimado a fondear a esta subcuenta es la suma de siete mil doscientos veinticuatro millones Novecientos Nueve mil trescientos setenta y ocho (7.224.909.378) pesos mes de referencia. Sección 3.15 (j), del Contrato en su parte general. Los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	feb.-25	$72.297.764
2	mar.-25	$72.297.764
3	abr.-25	$72.297.764
4	may.-25	$72.297.764
5	jun.-25	$72.297.764
6	jul.-25	$72.297.764
7	may.-26	$645.378.197
8	jun.-26	$645.378.197
9	jul.-26	$645.378.197
10	ago.-26	$645.378.197

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>11</td><td>sep.-26</td><td>$645.378.197</td></tr>
<tr><td>12</td><td>oct.-26</td><td>$969.695.265</td></tr>
<tr><td>13</td><td>nov.-26</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>14</td><td>dic.-26</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ene.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>16</td><td>feb.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>17</td><td>mar.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>18</td><td>abr.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>19</td><td>may.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
<tr><td>20</td><td>jun.-27</td><td>$324.317.068</td></tr>
</table>

El 25 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $100.235.353,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.
El 27 de marzo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.373.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,26.
El 28 de abril de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $101.907.770,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,19.
El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.579.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,86.
El 25 de junio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $102.908.478,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.763,82.
El 28 de julio de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $103.018.145,00 equivalentes a precios de referencia a $72.297.764,04.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Recaudo Tarifario</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los Recursos de Recaudo Tarifario que recaude Cormagdalena-o la entidad que haga sus veces-a partir de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

En la Subcuenta Recaudo Tarifario también se depositarán las sumas correspondientes a cualquier sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, en caso de que así lo considere la entidad recaudadora del respectivo gravamen, de conformidad con los convenios o acuerdos que sean suscritos con ANI. El valor del GMF será descontado del valor correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario. Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	recursos de la Subcuenta Recaudo Tarifario acrecentarán dicha subcuenta. Los recursos contenidos en esta Subcuenta serán destinados por la ANI para el pago de la retribución y/o la Compensación Especial. Sección 3.15 (o) del Contrato Parte General.
Subcuenta Obras Menores	Se creará con la suscripción del Contrato y se fondeará con los recursos que se destinen para tal fin de conformidad con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con el fin de atender las Obras Menores que se describen en la Sección 19.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En caso de no existir recursos suficientes para cubrir las Obras Menores que resulten, se podrán trasladar recursos desde la Subcuenta Excedentes ANI. Los rendimientos acrecerán la subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.
Subcuenta Excedentes ANI	Se fondeará con los excedentes, remanentes y/o rendimientos de otras subcuentas según corresponda, además de multas y sanciones, deducciones y descuentos salvo los previstos en las secciones 3.6(a) (i) y 3.6 (a)(iii) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A esta Subcuenta se destinarán igualmente los valores a que haya lugar conforme a la Sección 4.13 (f) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI acrecentarán dicha subcuenta Estos recursos los utilizará la ANI en atender riesgos a cargo de la ANI en este Contrato y dará instrucciones a la fiducia para tal fin. Incluye las secciones 3.15 (p)(xi) y 3.15(q)(ix). Los rendimientos acrecentaran la cuenta.
Subcuenta Aportes ANI	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con aportes ANI. de acuerdo con lo establecido en la sección 3.2 (b)(ii). De este Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, discriminado por cada UF. Los rendimientos financieros que devenguen los recursos de la Subcuenta ANI deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiduciaria realizará el respectivo traslado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término previsto en la Sección 3.1 (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	jun.-23	$30.417.595.909,00
2	dic.-23	$13.334.341.532
3	jun.-24	$36.217.858.247
4	dic.-24	$33.782.141.752
5	jun.-25	$352.455.463.120
6	dic.-25	$175.175.888.535
7	jun.-26	$381.795.319.487
8	dic.-26	$67.426.242.973

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN

9	jun.-27	$32.658.153.303
10	dic.-27	$416.563.409.156
11	jun.-28	$224.912.000.000
12	dic.-28	$224.310.000.000
13	jun.-29	$224.310.000.000
14	dic.-29	$224.310.000.000
15	jun.-30	$224.310.000.000
16	dic.-30	$224.310.000.000
17	jun.-31	$431.100.000.000
18	dic.-31	$431.100.000.000
19	jun.-32	$431.100.000.000
20	dic.-32	$431.100.000.000
21	jun.-33	$431.100.000.000
22	dic.-33	$431.100.000.000
23	jun.-34	$25.000.000.000
24	dic.-34	$25.000.000.000
25	jun.-35	$25.000.000.000
26	dic.-35	$25.000.000.000
27	jun.-36	$25.000.000.000
28	dic.-36	$25.000.000.000
29	jun.-37	$49.999.998.021

- El 30 de junio de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación de fecha 30 de junio de 2023 se realizó el primer giro de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $38.463.205.748.41 equivalentes a $30.417.595.909 del mes de referencia.
- El 30 de noviembre de 2023 la Fiduciaria Bancolombia mediante certificación del 7 de diciembre de 2023 se realizó el segundo giro (parcial) de parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $11.132.993.516.59 equivalentes a $8.606.142.587.98 del mes de referencia. Quedando un saldo pendiente por pagar por valor de $4.728.198.944.02 de mes de referencia.
- El 05 de marzo de 2024 la Fiduciaria Bancolombia mediante extractos informa giro correspondiente al complemento del aporte número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944,02 del mes de referencia con indexación a enero 2024.

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>

El 20 de agosto de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.
El 11 de febrero de 2025 de acuerdo con el extracto y certificación recibida del 04 de marzo de 2025, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor total $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57 correspondiente a las UF0, UF1, UF2 y UF13.
Al corte de julio de 2025 el aporte número 5 por valor de $352.455.463.120,00 precios de referencia, se encuentra pendiente por parte de la ANI.

</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Plan Macro</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y de monto agotable se fondeará con los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Plan de Manejo Ambiental Macro del Plan Hidrosedimentológico que hace parte del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El valor a fondear es de $223.964.915.314 Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Plan Macro acrecentarán esta Subcuenta. Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>mar.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ago.-29</td><td>$17.832.930.930</td></tr>
<tr><td>3</td><td>feb.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ago.-30</td><td>$17.733.372.384</td></tr>
<tr><td>5</td><td>feb.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>6</td><td>ago.-31</td><td>$14.411.847.043</td></tr>
<tr><td>7</td><td>feb.-32</td><td>$12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ago.-32</td><td>$12.188.299.151</td></tr>
<tr><td>9</td><td>feb.-33</td><td>$10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>10</td><td>ago.-33</td><td>$10.929.700.006</td></tr>
<tr><td>11</td><td>feb.-34</td><td>$8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ago.-34</td><td>$8.944.133.947</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ene.-35</td><td>$8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>14</td><td>jul.-35</td><td>$8.422.468.624</td></tr>
<tr><td>15</td><td>ene.-36</td><td>$7.490.345.701</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ASPECTOS RELEVANTES</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>16</td><td>jul.-36</td><td>$7.490.345.701</td></tr>
<tr><td>17</td><td>ene.-37</td><td>$7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>18</td><td>jul.-37</td><td>$7.031.361.094</td></tr>
<tr><td>19</td><td>ene.-28</td><td>$13.995.997.554</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Explotación Comercial</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con el porcentaje definido en la Sección 1.100 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios adicionales durante la ejecución del proyecto. Los recursos correspondientes al quince por ciento (15%) de los Ingresos por Explotación Comercial y el ochenta y cinco por ciento (85%) deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los rendimientos de las operaciones acrecentarán dicha subcuenta.</td></tr>
<tr><td>Subcuenta Obras Sociales</td><td>Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (w) (i) recursos agotables $11.659.241.193 mes de referencia. ii) Recaudo Tarifario que se recauden antes de la suscripción de la primera Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF.

Los recursos disponibles en la Subcuenta Obras Sociales se destinarán conforme lo instruya la ANI mediante Notificación a la Fiduciaria, a cubrir los gastos que se generen a cargo de la ANI para atender las Obras Sociales que se describen en la Sección 19.4.del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI.

Fechas de Fondeo:
<table>
<tr><th>No. de Fondeo</th><th>Fecha Máxima Fondeo</th><th>Fondeo Contractual Constantes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>nov.-24</td><td>$2.825.529.076</td></tr>
<tr><td>2</td><td>may.-25</td><td>$2.150.544.046</td></tr>
<tr><td>3</td><td>nov.-25</td><td>$1.626.472.842</td></tr>
<tr><td>4</td><td>may.-26</td><td>$1.601.722.460</td></tr>
<tr><td>5</td><td>nov.-26</td><td>$1.351.795.576</td></tr>
<tr><td>6</td><td>may.-27</td><td>$714.797.978</td></tr>
<tr><td>7</td><td>nov.-27</td><td>$697.419.391</td></tr>
<tr><td>8</td><td>may.-28</td><td>$604.915.136</td></tr>
<tr><td>9</td><td>nov.-28</td><td>$86.044.688</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	• El 8 de noviembre de 2023 CORMAGDALENA realizó el traslado de $365.464.959 correspondiente al recaudo de los meses de junio a septiembre de 2023. Equivalentes a precios del contrato a$282.515.529. • El 21 de diciembre CORMAGDALENA realizó el traslado de $102.967.136 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $79.225.133 • El 31 de enero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $96.723.420 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $74.080.644. • El 22 de febrero de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $72.543.839 correspondiente al recaudo tarifario de diciembre de 2023, equivalentes a precios del contrato a $55.057.736. • El 24 de abril de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $68.939.928 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $51.397.961 y traslado por valor de $57.352.674 correspondiente al recaudo tarifario de febrero 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $42.759.118, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.22 del 01 al 16 de enero 2024, a partir del 17 de enero 2024 se toma la tarifa de $3.52 de acuerdo con la Resolución No. 000011 del 11 de enero de 2024. • El 19 y 24 de julio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $55.160.202 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2024, equivalentes a precios del contrato a $40.579.565, traslado de $64.983.727 correspondiente al recaudo tarifario del mes de abril de 2024, equivalentes a precios del contrato a $47.806.413 y traslado por valor de $104.640.138 correspondiente al recaudo tarifario de mayo 2024, equivalentes a precios del contrato a $76.980.344, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 20 de agosto de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $101.650.951 correspondiente al recaudo tarifario de junio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $74.630.349, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 24 de septiembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $88.940.481 correspondiente al recaudo tarifario de julio de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $65.298.544, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 29 de octubre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $84.026.318 correspondiente al recaudo tarifario de agosto de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $61.540.731, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.852.823.730 equivalentes a precios de referencia a $2.825.529.076. • El 10 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $78.386.580,34 correspondiente al recaudo tarifario de septiembre de 2024,

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	equivalentes a precios de referencia del contrato $57.330.581,71, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 20 de diciembre de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $123.269.403,93 correspondiente al recaudo tarifario de octubre de 2024, equivalentes a precios de referencia del contrato $90.157.098,37, para este traslado se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 11 y 20 de febrero de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $120.108.933,22 correspondiente al recaudo tarifario de noviembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $86.632.181,87 y traslado de $95.590.244,20 correspondiente al recaudo tarifario del mes de diciembre de 2024, equivalentes a precios del contrato a $68.947.339,70, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada. • El 15 y 25 de abril de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de $109.371.793,18 correspondiente al recaudo tarifario de enero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $77.593.063,93 y traslado de $104.388.810,04 correspondiente al recaudo tarifario del mes de febrero de 2025, equivalentes a precios del contrato a $74.057.920,92, para estos traslados se tomó la tarifa de $3.52 por tonelada del 01 al 15 de enero de 2025 y la tarifa de $3,70 a partir del 16 de enero de 2025. • El 28 de mayo de 2025 de acuerdo con el extracto recibido, la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $3.051.293.344,00 equivalentes a precios de referencia a $2.150.544.046,01. • El 13 de junio de 2024 CORMAGDALENA realizó el traslado de $95.693.827,09 correspondiente al recaudo tarifario de marzo de 2025, equivalentes a precios de referencia del contrato $67.229.152,00, para este traslado se tomó la tarifa de $3.70 por tonelada. • El 15 y 19 de agosto CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $92.220.543,81, $85.273.310,75 y $88.514.831,89, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.
Subcuenta actividad predios pública	Se creará con la suscripción del Contrato de fiducia y se fondeará con recursos establecidos en 3.15 (y) (i) recursos agotables $5.480.000.000 mes de referencia. Los recursos disponibles son para pagos previstos en el Apéndice Técnico 7. Los rendimientos de las operaciones acrecerán la subcuenta Los recursos remanentes deberán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI. Fechas de Fondeo:

No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Constantes
1	nov.-23	$350.873.197
2	may.-24	$1.212.982.242
3	nov.-24	$996.032.351

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
	<table><tr><td>4</td><td>may.-25</td><td>$171.059.732</td></tr><tr><td>5</td><td>nov.-25</td><td>$934.570.450</td></tr><tr><td>6</td><td>may.-26</td><td>$1.292.233.949</td></tr><tr><td>7</td><td>nov.-26</td><td>$522.248.079</td></tr></table> • El 29 de noviembre de 2023 con el certificado No. C305100001-15905-0114 la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $453.893.134 equivalentes a precios de referencia a $350.873.197. • El 30 de mayo de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.636.629.055 equivalentes a precios de referencia a $1.212.982.242. • El 28 de noviembre de 2024 de acuerdo con el extracto recibido la fiduciaria Bancolombia certifica la realización del Fondeo a la Subcuenta por valor de $1.358.165.842 equivalentes a precios de referencia a $996.032.351.

Elaboración propia

5.4.1.4 ASPECTOS FINANCIEROS.

TABLA 94. ASPECTOS FINANCIEROS

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Cierre Financiero	El monto mínimo de recursos de deuda para el proyecto en los términos señalados en el contrato en la sección 3.9 asciende a la suma de ochocientos veinticinco mil Ciento diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis ($825.117.766.456) pesos del mes de referencia. El valor a agosto de 2025 equivalentes a precios corrientes es de $1.181.119.942.711,33.
Valor del Contrato	El valor del contrato equivale a la suma de Tres Billones Doscientos Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve millones quince mil ochocientos sesenta y un ($3.256.619.015.871) pesos mes de referencia. Sección 2.2. El valor a agosto de 2025 equivalentes a precios corrientes es de $4.661.707.482.047,42.
Forma de Pago	La retribución se dará al Concesionario con la transferencia de los recursos a la Subcuenta proyecto o al P.A. de la deuda o a los Cesionarios Especiales se reconocerá mediante recursos desde las respectivas Subcuentas de cada unidad funcional, de los aportes ANI, recaudo tarifario e ingresos por explotación comercial. Sección 3.2 del Contrato.
TDI	La tasa de descuento efectivo mensual es 0,6534%.

ASPECTOS RELEVANTES	DESCRIPCIÓN
Garantías	Mediante la comunicación ANI No. 2023-303-016936-1 de mayo 18 de 2023 la ANI dio su aprobación a las siguientes garantías: única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Mediante comunicación número No. S-07-2024030600397 de marzo 06 de 2024 el Concesionario da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0183-24-R-07-2024021300247 del 13 de febrero de 2024 con la entrega de anexos modificatorios y constancias de pago de prima de las garantías contractuales solicitadas.
Retribuciones al Concesionario	Se refiere a la contraprestación económica que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de la parte general. Se realizará el pago a la terminación de cada Unidad Funcional el cual se iniciará a partir de la firma de acta de terminación de cada UF, mediante traslado entre las Subcuentas del Patrimonio Autónomo. La UF 0 tendrá derecho a la retribución a partir del mes cuarto de la fecha de inicio (octubre-2023).
Duración del Contrato	15 años hasta 2038.

Elaboración propia

5.4.1.4.1 COMPONENTES FINANCIEROS.

El presente capítulo detalla la revisión a las cifras y actividades realizadas por la Interventoría al Patrimonio Autónomo correspondiente a la información de agosto de 2025 (información que se presenta mes vencido) e incluye los movimientos contables del Fideicomiso reportados por la Fiduciaria Bancolombia del 1 al 31 de agosto de 2025.

5.4.1.4.2 CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 95. CUENTAS PATRIMONIO AUTÓNOMO

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Predios	304-000044-90
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08
Subcuenta Compensación Socioambientales	304-000044-91
Subcuenta Redes	304-000044-92
Subcuenta Cambio Climático	304-000044-93
Indemnizaciones Giros Aseguradora	304-000044-94
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97
Subcuenta Recaudo Tarifario	304-000044-98
Subcuenta Interventoría y coordinación	304-000044-99
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02
Subcuenta Plan Macro	304-000045-03
Subcuenta Explotación Comercial	304-000045-04
Subcuenta obras menores	304-000045-05

SUBCUENTA	NO. DE CUENTA
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06
Subcuenta Retenciones	304-000045-07
Aportes ANI UF=0	304-000054-20
Aportes ANI UF=1	304-000054-21
Aportes ANI UF=2	304-000054-22
Aportes ANI UF=3	304-000054-23
Aportes ANI UF=4	304-000054-24
Aportes ANI UF=5	304-000054-25
Aportes ANI UF=6	304-000054-26
Aportes ANI UF=7	304-000054-27
Aportes ANI UF=8	304-000054-28
Aportes ANI UF=9	304-000054-29
Aportes ANI UF=100	304-000054-30
Aportes ANI UF=11	304-000054-31
Aportes ANI UF=12	304-000054-32
Aportes ANI UF=13	304-000054-33
Aportes ANI UF=14	304-000054-34
Subcuenta Estudio impacto- Lic. Ambiental	304-000070-95
Subcuenta Aportes ANI USD	1000079802900
P.A. CD VIG FUT 0 USD	1000079802901
P.A. CD VIG FUT 1 USD	1000079802902
P.A. CD VIG FUT 2 USD	1000079802903
P.A. CD VIG FUT 4 USD	1000079802904
P.A. CD VIG FUT 9 USD	1000079802905
P.A. CD VIG FUT 13 USD	1000079802906

Elaboración propia

5.4.1.4.3 APORTE DE CAPITAL.

El Punto 3.10. Giros de Equity del Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato de la Parte General establece:

"Para el aporte de Recursos de Patrimonio, el Concesionario deberá girar a la cuenta Proyecto por lo menos los valores señalados a continuación correspondiente a los Giros Equity en los plazos previstos. No habrá Giros de Equity en especie. El valor total de aportes corresponde a la suma de $567.936.493.931 pesos del mes de Referencia".

TABLA 96. APORTES DE CAPITAL

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	Giros Equity	2-feb.-23	1-2023	128,27	$55.852.000.000	$45.928.657.987	$21.025.487,05 P. referencia. Giro adicional
2	Giros Equity	12-may.-23	4-2023	132,80	$2.500.000.000	$1.985.692.771	
3	Giros Equity	13-jun.-23	5-2023	133,38	$18.200.000.000	$14.392.982.456	

No.	APORTES	FECHA FONDEO	FECHA IPCN-1	IPCN-1	FONDEO CORRIENTES	FONDEO PRECIOS DE REFERENCIA	OBSERVACIÓN
4	Giros Equity	10-jul.23	6-2023	133,78	$19.200.000.000	$15.138.406.339	
5	Giros Equity	28-agto.23	7-2023	134,45	$20.725.000.000	$16.259.375.232	
6	Giros Equity	28-sep-23	8-2023	135,39	$18.671.000.000	$14.546.252.160	
7	Giros Equity	28-may-24	4-2024	142,32	$18.700.000.000	$13.859.443.508	
8	Giros Equity	18-jun-24	6-2024	142,92	$1.000.000.000	$738.035.264	
9	Giros Equity	21-nov.-24	10-2024	143,83	$380.000.000	$278.678.996	
10	Giros Equity	25-nov.-24	10-2024	143,83	$101.730.030.000	$74.605.322.703	
11	Giros Equity	31-may.-25	4-2025	149,66	$305.435.417.803	$215.270.131.431	
	Totales				**$562.393.447.803**	**$ 413.002.978.848**	

Elaboración propia

Los aportes efectivos realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe son por un valor acumulado de $562.393.447.803,43, valor equivalente a precios del mes de referencia por $413.002.978.847,82, corresponde al 72.72% del valor total a aportar.

De acuerdo con la certificación de la Fiduciaria Bancolombia del 03 de junio de 2025 y comunicación S-07-2025070200847 del 02 de julio de 2025 dando respuesta a la comunicación de la Interventoría CMAI-1-470-0733-25 radicado ANI 20254090745262 y radicado Concesionario R-07-2025061601094 del 13 de junio de 2025 por el cual se solicita aclaración del aporte Equity programada para el mes de mayo de 2025, el Concesionario informó el aporte por valor de $305.435.417.803,43 equivalentes a $215.270.131.430,62 precios de referencia, dicho aporte no ingresa efectivamente al patrimonio autónomo ya que corresponde al pago de la deuda financiera con el Banco Santander realizado por Financiera Manacor, S.L. aumentando la subcuenta deuda subordinada y en consecuencia de lo anterior este tercero fue incluido como nuevo socio suscrito mediante acta de Junta Directiva No. 25 del 29 de abril de 2025 en el Libro de Registro de Accionistas, inscrito el 16 de noviembre de 2022 ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 02899475 del Libro IX del Registro Mercantil, lo anterior fue informado por medio de las comunicaciones S-07-2025061300755 del 13 de junio de 2025 y S-07-2025062000796 del 20 de junio de 2025.

5.4.1.4.4 VIGENCIAS FUTURAS.

La Fiduciaria Bancolombia informó que el 30 de junio de 2023 recibió el primer desembolso por parte de la ANI, por valor de $38.463.205.748,41 y el 2 de noviembre realizó un segundo giro parcial por valor de $11.132.993.516.59 correspondiente al segundo desembolso a la Subcuenta aportes ANI. El 05 de marzo de 2024 realizó pago del saldo pendiente del giro número dos por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación mes de enero de 2024.

De acuerdo con el extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certifica la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el 20 de agosto de 2024 por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

En el extracto y certificación del 04 de marzo de 2025 recibido por la Fiduciaria Bancolombia se informó la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el 11 de febrero de 2025 por valor de $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57, dichos aportes corresponden a las unidades funcionales UF0, UF1, UF2 y UF13.

En la siguiente tabla se relacionan las fechas y valores como se establece en el contrato en su parte general en la sección 3.2 literal b) romanito (ii) establece:

TABLA 97. VIGENCIAS FUTURAS

Proyecto	Subcuenta PA	No. de Fondeo	Fecha Máxima Fondeo	Fondeo Contractual Pesos de referencia
DIQUE	Giros Aportes ANI	1	30-jun.-23	$30,417,595,909
DIQUE	Giros Aportes ANI	2	31-dic.-23	$13,334,341,532
DIQUE	Giros Aportes ANI	3	30-jun.-24	$36,217,858,247
DIQUE	Giros Aportes ANI	4	31-dic.-24	$33,782,141,752
DIQUE	Giros Aportes ANI	5	30-jun.-25	$352,455,463,120
DIQUE	Giros Aportes ANI	6	31-dic.-25	$175,175,888,535
DIQUE	Giros Aportes ANI	7	30-jun.-26	$381,795,319,487
DIQUE	Giros Aportes ANI	8	31-dic.-26	$67,426,242,973
DIQUE	Giros Aportes ANI	9	30-jun.-27	$32,658,153,303
DIQUE	Giros Aportes ANI	10	31-dic.-27	$416,563,409,156
DIQUE	Giros Aportes ANI	11	30-jun.-28	$224,912,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	12	31-dic.-28	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	13	30-jun.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	14	31-dic.-29	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	15	30-jun.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	16	31-dic.-30	$224,310,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	17	30-jun.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	18	31-dic.-31	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	19	30-jun.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	20	31-dic.-32	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	21	30-jun.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	22	31-dic.-33	$431,100,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	23	30-jun.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	24	31-dic.-34	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	25	30-jun.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	26	31-dic.-35	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	27	30-jun.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	28	31-dic.-36	$25,000,000,000
DIQUE	Giros Aportes ANI	29	30-jun.-37	$49,999,998,021
			TOTAL	**$5,672,888,412,035**

Elaboración propia

TABLA 98. VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A AGOSTO DE 2025

No Fondeo	UF	Fecha del Fondeo	VF Pesos de referencia contractual	Fecha IPCn-1	IPCn-1	Indexación	Valor a Pagar $ indexado	Valor Pagado $	Valor pagado en precios de referencia	Saldo por pagar $ de referencia
1	UF0	30-jun.-23	$30.417.595.909	105,48	133,38	1,26	$38.463.205.748,41	$38.463.205.748,41	$30.417.595.909,00	$-
2	UF0	2-nov.-23	$13.334.341.532	105,48	136,45	1,29	$17.249.439.723,56	$11.132.993.516,59	$8.606.142.587,98	$-
2	UF0	5-mar.-24	$-	105,48	146,24	1,39	$-	$6.229.854.847,00	$4.728.198.944,18	$-
3	UF0	20-ago.-24	$36.217.858.247	105,48	143,67	1,36	$49.330.865.513,33	$49.330.865.513,33	$36.217.858.247,00	$-
4	UF0	11-feb.-25	$33.782.141.752	105,48	146,24	1,39	$46.836.370.969,02	$31.300.746.718,60	$22.576.605.332,86	$-
4	UF1	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39		$2.281.707.567,92	$1.645.750.234,30	$2.060.150.715,89
4	UF2	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39		$3.479.760.037,50	$2.509.881.624,42	$3.141.870.690,69
4	UF13	11-feb.-25		105,48	146,24	1,39		$1.137.733.855,65	$820.624.774,99	$1.027.258.378,85
Total			**$113.751.937.440,00**				**$151.879.881.954,33**	**$143.356.867.805,00**	**$107.522.657.654,73**	**$6.229.279.785,43**

Elaboración propia

5.4.1.4.5 TRASLADOS DE RECURSOS DEL RECAUDO DE LA HIDROVÍA POR CORMAGDALENA.

A continuación, se relacionan los traslados realizados en lo corrido del proyecto a la subcuenta obras sociales tal como lo establece el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en la sección 3.15 literal w) romanito ii).

El 15 y 19 de agosto de 2025 CORMAGDALENA realizó el traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $92.220.543,81, $85.273.310,75 y $88.514.831,89, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.

Nota: Para el pago realizado el 11 de febrero de 2025 se realizó un descuento por valor de $1.542.231,68 correspondiente al valor transferido de más por doble contabilización de la autoliquidación 35412 de la empresa Transflucol en el mes de abril de 2024.

Al corte del informe de julio de 2025, Cormagdalena ha realizado pagos por concepto de recaudo tarifario por la suma de $1.990.203.368,75 equivalentes a $1.473.819.411,07 precios de referencia.

TABLA 99. VALOR TRANSFERIDO POR CORMAGDALENA A AGOSTO DE 2025

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
jun.-23	$106.565.306,62	$-	08-nov.-23	$106.140.743,00	$82.050.022,51
jul.-23	$87.811.038,80	$-	08-nov.-23	$87.461.194,00	$67.610.163,01
ago.-23	$93.593.367,14	$-	08-nov.-23	$93.220.485,00	$72.062.270,12
sep.-23	$78.957.106,77	$-	21-nov.-23	$78.642.537,00	$60.793.072,94
oct.-23	$103.379.005,05	$-	21-dic.-23	$102.967.136,00	$79.225.133,16
nov.-23	$96.723.420,00	$-	31-ene.-24	$96.723.420,00	$74.080.644,36
dic.-23	$73.220.908,29	$-	22-feb.-24	$72.543.839,47	$55.057.736,27
ene.-24	$69.215.688,07	$-	24-abr.-24	$68.939.928,36	$51.397.961,86
feb.-24	$57.582.085,34	$-	24-abr.-24	$57.352.674,64	$42.759.118,75
mar.-24	$55.380.843,07	$-	19-jul.-24	$55.160.202,26	$40.579.565,73
abr.-24	$65.243.662,64	$-	24-jul.-24	$64.983.727,73	$47.806.413,73
may.-24	$105.058.698,64	$-	24-jul.-24	$104.640.138,09	$76.980.344,30
jun.-24	$102.057.555,25	$-	20-ago.-24	$101.650.951,44	$74.630.349,81
jul.-24	$89.296.243,12	$-	24-sep.-24	$88.940.481,20	$65.298.544,98

Mes	Recaudo Tarifario	Descuentos aplicados	Fecha de pago	Valor Pagado	Precios de Referencia
ago.-24	$84.362.423,83	$-	29-oct.-24	$84.026.318,56	$61.540.731,02
sep.-24	$78.700.126,66	$-	10-dic.-24	$78.386.580,34	$57.330.581,71
oct.-24	$123.762.481,55	$-	20-dic.-24	$123.269.403,93	$90.157.098,37
nov.-24	$122.133.529,90	$1.542.231,68	11-feb.-25	$120.108.933,22	$86.632.181,87
dic.-24	$95.972.605,18	$-	20-feb.-25	$95.590.244,20	$68.947.339,70
ene.-25	$109.809.280,35	$-	15-abr.-25	$109.371.793,18	$77.593.063,93
feb.-25	$104.806.365,28	$-	25-abr.-25	$104.388.810,04	$74.057.920,92
mar.-25	$96.076.602,40	$-	13-jun.-25	$95.693.827,09	$67.229.152,00
-	$92.589.425,99	$-	15-ago.-25	$92.220.543,81	$64.543.978,24
-	$85.614.403,99	$-	15-ago.-25	$85.273.310,75	$59.681.698,75
-	$88.868.891,22	$-	19-ago.-25	$88.514.831,89	$61.950.397,90
	$2.266.781.065,15	**$1.542.231,68**		**$2.256.212.055,20**	**$1.659.995.485,96**

Valores llevados al mes de referencia, mediante el sistema de flujo de caja y no de causación

5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS.

TABLA 100. AVANCE FONDEO DE SUBCUENTAS

Cuentas	Total Aportes Contractuales (Precios de referencia)	Valor Fondeado (Precios de referencia)	Avance (Precios de referencia)
Aportes Equity	$567.936.493.931,00	$413.002.978.847,82	72,72%
Vigencias Futuras	$5.672.888.412.035,00	$107.522.657.654,73	1,90%
Predios	$95.257.765.125,00	$30.930.660.463,73	32,47%
Compensaciones Socioambientales	$38.736.563.801,00	$2.826.669.906,27	7,30%
Redes	$7.224.909.378,00	$433.786.584,35	6,00%
Interventoría y Coordinación	$105.530.662.002,00	$18.654.171.624,76	17,68%
Soporte contractual	$5.696.000.010,00	$1.068.000.000,06	18,75%
Amigable composición	$9.765.000.000,00	$1.890.000.000,05	19,35%
Plan macro	$223.964.915.314,00	$-	0,00%
Obras sociales	$11.659.241.193,00	$4.976.073.122,28	42,68%
Actividades predios gestión pública	$5.480.000.000,00	$2.559.887.790,39	46,71%

Elaboración propia

El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de algunas de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo a la subcuenta de Compensaciones Socioambientales por valor de $245.270.322,00.

Sin embargo, dentro de la información enviada por la Fiducia se evidenció el incumplimiento de los fondeos de la Subcuenta Predios números 10, 11, 12 por valor de $3.746.468.107,00 precios de referencia, fondeo número 13 por valor de $1.631.074.437,00 precios de referencia y fondeo número 14 por valor de $696.888.125,00 precios de referencia. Por lo anterior, se han enviado las comunicaciones relacionadas para conminar al Concesionario al cumplimiento a cabalidad con la obligación prevista en la Sección 3.15 literal (h) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022.

- CMAI-1-470-0071-25 radicado ANI 20254090106352 del 28 de enero de 2025
- CMAI-1-470-0183-25 de radicado ANI 20254090197052 del 17 de febrero de 2025
- CMAI-1-470-0213-25 radicado ANI 20254090220992 del 20 de febrero de 2025
- CMAI-1-470-0324-25 radicado ANI 20254090323362 del 13 de marzo de 2025
- CMAI-1-470-0522-25 radicado ANI 20254090529882 del 29 de abril de 2025
- CMAI-1-470-0678-25 radicado ANI 20254090718062 del 09 de junio de 2025

Lo anterior teniendo en cuenta que estos fondeos están habilitados mediante el Otrosí firmado el 22 de abril de 2025, cláusula octava, parágrafo tercero, que establece:

> *"PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan suspender los fondeos de la Subcuenta Predial previsto en la Sección 3.15 (h)(i) y de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública previsto en la Sección 3.15 (y)(i), a partir del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí. Por tanto, el Concesionario deberá realizar los fondeos causados hasta la fecha de suscripción del presente Otrosí."*

Mediante oficio No. 20253030285461 del 11 de agosto de 2025, radicado en La Interventoría el 13 de agosto de 2025, La ANI aceptó el plazo de cura solicitado considerando lo siguiente:

> *"Así las cosas y de conformidad con lo comunicado por la Interventoría, el Concesionario a la fecha no ha realizado los fondeos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Subcuenta Predios, según lo establecido en la Sección 3.15 literal (h) romano (i) "Subcuenta Predios" del Contrato de Concesión y en el parágrafo tercero de la cláusula octava del otrosí No. 2 de 2025, situación que, conforme a lo indicado anteriormente, constituye un presunto incumplimiento de las citadas disposiciones. Por lo tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura emite la no objeción al periodo de cura de cinco (5) días calendario, contados a partir del momento de la notificación de la no objeción al concesionario, de tal manera que éste subsane el presunto incumplimiento advertido por la interventoría…"*

Mediante comunicación CMAI-2-470-1117-25, radicada en la ANI bajo el No. 20254091034782 del 16 de agosto de 2025, la Interventoría notificó al Concesionario sobre el plazo de cura otorgado. Posteriormente, mediante comunicación S-07-2025082001085 del 20 de agosto de 2025, el Concesionario presentó su respuesta al referido plazo de cura, indicando que conforme al Otrosí N°2 del Contrato de Concesión, se suspendieron parcialmente las actividades de adquisición predial. Asimismo, mencionó que la reactivación de dichas actividades será informada oportunamente a la ANI y a la Interventoría. El Concesionario destacó la incidencia de la falta del instrumento ambiental en la disponibilidad de los terrenos y la situación actual del proyecto, que ha determinado que no sean necesarios, por el momento, los recursos económicos destinados a estos fines. No obstante, señaló que dichos recursos serán necesarios una vez se cumpla el procedimiento contractual para el levantamiento de la suspensión parcial de las obligaciones prediales, como la adquisición y disposición de los terrenos requeridos. En dicha comunicación, el Concesionario propuso tanto a la ANI como a la Interventoría la realización de mesas de trabajo, como ya lo había planteado en la comunicación S-07-2025061600756, del 16 de junio de 2025, con el objetivo de coordinar los ajustes financieros, ambientales y técnicos necesarios para el proyecto. Finalmente, solicitó que se dé por satisfecha la situación que dio origen al Plazo de cura.

Dado lo anterior, la Interventoría dio respuesta mediante la comunicación CMAI-2-470-1197-25 radicado ANI 20254091111972 y radicado Concesionario R-07-2025090301625 del 03 de septiembre de 2025, una vez revisado y del análisis de las comunicaciones surtidas de las disposiciones contractuales y de las legales vigentes se encuentra que, el Concesionario continua con el incumpliendo las obligaciones establecidas en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión y lo estipulado en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Octava del Otrosí 2 al Contrato dado que allí fue suspendida la obligación de fondeo a la subcuenta de predios a partir del mes siguiente a la fecha de la firma del Otrosí, es decir el 22 de abril de 2025, siendo vinculante y de estricto cumplimiento para el Concesionario realizar los fondeos números 10, 11, 12,13 y 14 establecidos en el Contrato de Concesión, además esta Interventoría aclara que si bien la exigencia de licenciamiento ambiental activó el riesgo previsto en la Sección 13.3 (a)(iv) y esta activación ha impactado de manera significativa las condiciones del Proyecto, no es menos cierto que, en aras de mitigar ciertos efectos, fueron tenidos en cuenta en el otrosí N° 2 y así mismo, el Concesionario se obligó a realizar los fondeos causados hasta la fecha del otrosí en mención, en consecuencia no subsanó el incumplimiento dentro del plazo de cura otorgado por la ANI mediante oficio No. 20253030285461 de 11 de agosto de 2025 y notificado a través de la comunicación CMAI-2-470-1117-25 de radicado ANI 20254091034782 de 16 de agosto de 2025 y por tanto se estará radicando el informe de presunto incumplimiento.

TABLA 101. FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$41.921.234.825,00	$3.896.412.420,21	$6.904.117.074,00	$612.022.369,00	$24.819.938.005,31	$1.386.705.726,30	$2.496.646.757,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$30.930.660.463,00**	**$2.826.669.906,00**	**$4.976.073.122,00**	**$433.786.584,00**	**$24.537.723.048,00**	**$1.068.000.000,00**	**$1.890.000.000,00**
Fecha próximo Fondeos	**-**	**-**	**sep.-25**	**nov.-25**	**may.-26**	**ene.-26**	**ene.-26**	**ene.-26**

Elaboración propia

5.4.1.4.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $364.742.104,65 para un acumulado de $12.525.734.820,90. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 31 de agosto de 2025 fue del 8.50% E.A.

TABLA 102. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Subcuentas ANI	No. De Cuenta	jul.-25	ago.-25	Rendimientos Financieros Acumulados a 31/08/2025
Subcuenta Predios Gestión Pública	304-000045-08	$26.127.708,25	$26.309.370,24	$361.592.273,48
Subcuenta Interventoría y Coordinación	304-000044-99	$90.956.344,94	$112.230.541,27	$2.264.878.854,75
Subcuenta Soporte Contractual	304-000045-00	$8.552.992,06	$8.422.869,34	$201.323.317,95
Subcuenta Amigable Componedor	304-000045-01	$16.747.960,07	$14.721.108,10	$330.678.195,45
Subcuenta Excedentes ANI	304-000045-02	$3.659.263,35	$3.848.695,96	$54.491.398,62
Subcuenta Obras Sociales	304-000045-06	$64.574.420,60	$65.956.660,01	$523.689.886,82
Subcuenta Aportes ANI	304-000044-97	$-	$-	$89.135.139,59
Subcuenta Aportes ANI UF0	304-000054-20	$82.812.520,46	$83.388.303,21	$8.382.222.102,25
Aportes ANI UF1	304-000054-21	$16.377.356,89	$16.491.226,16	$105.076.802,03
Aportes ANI UF2	304-000054-22	$24.976.589,03	$25.150.247,43	$160.249.307,38
Aportes ANI UF13	304-000054-33	$8.166.303,86	$8.223.082,93	$52.397.542,58
Sub-Totales (1)		**$342.951.459,51**	**$364.742.104,65**	**$12.525.734.820,90**

Cuentas Proyecto	No. De Cuenta	jul.-25	ago.-25	Rendimientos Financieros Acumulados a 31/08/2025
Cuenta Proyecto	304-000044-89	$237.021.960,05	$171.465.474,56	$10.902.042.109,48
Predios	304-000044-90	$306.057.239,55	$308.185.208,66	$4.015.784.578,11
Compensaciones socio Ambiental	304-000044-91	$25.231.585,13	$27.108.301,02	$243.291.770,59
Redes	304-000044-92	$3.683.524,91	$4.333.262,04	$15.546.568,29
Sub-Totales (2)		**$571.994.309,64**	**$511.092.246,28**	**$15.176.665.026,47**
Rendimiento Mes 1+2		**$914.945.769,15**	**$875.834.350,93**	**$27.702.399.847,37**

Elaboración propia

El Patrimonio Autónomo generó rendimientos en el presente mes en las subcuentas proyecto por valor total de $511.092.246,28, para un acumulado de $15.176.665.026,47. La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 31 de agosto de 2025 fue del 8.50% E.A.

5.5 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se presenta la descripción de cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, para la fase de Preconstrucción conforme a lo previsto en el romanito Numeral 9.1.1 (d) ii), del Plan de Cargas de la Interventoría.

TABLA 103. DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Creación Subcuenta Plan Macro, con la creación del Contrato de fiducia	(2) días hábiles desde el inicio	3.15 (i) (i)	Cumplido
Primer aporte subcuenta Compensaciones Socioambientales	70 mes	3.15 (t) (ii)	Cumplido
Entregar el Plan de Trámites Ambientales	6 meses	4.3 (n)	Cumplido
Cronograma de trámites ambientales	2 meses	4.3 (n)	Cumplido
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto	15 días Hábiles	AT6-3.3 (a)	Cumplido
Contratación de profesionales ambientales	15 días Hábiles	AT6-3.1 (u)	Cumplido
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	30 días	AT6-5.5 (h)	Cumplido
Actualización inventario forestal	6 meses	AT6-5.1 (c)	Cumplido Parcialmente
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base	6 meses	AT6-5.2	Cumplido
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	2 meses	AT6-5.1 (k)	Cumplido
Manejo de fauna (levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el proyecto, identificación de corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamiento, entre otros)	28 meses	AT6-5.10 (a)	Cumplido Parcialmente
Programa de Aporte Sostenible	6 meses	AT6-5.7(b)	En procedimiento de declaratoria de Incumplimiento
Informes sobre el componente ambiental	Trimestralmente	AT6-3.4	Cumplido
Plan de gestión integral	18 meses	AT6 – 5.8	Cumplido
Plan de gestión de Riesgos y Desastres	18 meses	AT6-3.5	En procedimiento de declaratoria de Incumplimiento

OBLIGACIÓN	TIEMPO DESDE INICIO	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Plan de responsabilidad social y ambiental	18 meses	4.3 (f-f) (ii)	Cumplido
Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero-GEI	18 meses	AT6-6.3 (b)	No realizado
Creación Subcuenta Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Cláusula Quinta	Cumplido
Actualización del Plan de Trámites Ambientales	30 días	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	Cumplido
Presentar a la Autoridad Ambiental Estudio de Impacto Ambiental - EIA	14 meses	Otrosí No. 2 Cláusula Novena	En ejecución
Entregar el Plan para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y fondeo de actividades de Licenciamiento Ambiental	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.1	Cumplido
Realización del Comité Previa aprobación de Fondeos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.3	Cumplido
Informe de seguimiento a la ejecución de los fondeos aprobados, cronograma, actividades y costos	Una vez suscrito Otrosí No. 2	Otrosí No. 2 Anexo 1 – 5.5	En ejecución

Elaboración propia

5.5.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO AMBIENTAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii), a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por Autoridades Ambientales durante el desarrollo del proyecto; sin embargo, para mayor ilustración el seguimiento al cumplimiento de los mismos se encuentra registrado en el formato gcsp-f-116_permisos_ambientales_V5_Agosto_2025 incluido en el Anexo No. 10 (AMBIENTAL).

TABLA 104. ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	En proceso de cierre	Hasta concluir las actividades autorizadas. Mediante la comunicación S-07-2025050500574 de radicado CARDIQUE 04186 del 16 de mayo de 2025, se solicitó al cierre ante
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	En proceso de cierre	
3	Resolución 0143 del 9 de enero de		Modificación a la resolución 0807 (Autorización disposición de material	En proceso de cierre	

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
	2024		dragado. (Mar adentro))		CARDIQUE. A la fecha no hay pronunciamiento.
4	Resolución 0274 del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	Actos administrativos Vigentes ya que fueron modificados en conjunto por Resolución 0407 de 10 de septiembre de 2025.
5	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)		
6	Resolución 0596-2024 del 24 de septiembre de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique)		
7	Resolución 0800-2024 del 17 de diciembre de 2024	DIMAR	Autorización de volúmenes adicionales de dragado para la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	NA
8	Resolución 0407 de 10 de septiembre de 2025	DIMAR	Modificación a la 0596-2024 del 24 de septiembre de 2024, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique)	Vigente	Un (1) año Vence el 10 de septiembre de 2026
9	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la	Cierre Parcial. Mediante Auto 1126 del 23 de	Hasta concluir las actividades autorizadas.

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
			Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	septiembre de 2025.	
10	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Vencida y ejecutada.	Dos (2) meses Vencida el 20 de abril de 2024
11	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024		Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Vencida y ejecutada	
12	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA decretó el archivo del permiso otorgado.
13	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	En proceso de Cierre.	Un (1) año Venció el 27 de septiembre de 2025
14	Resolución 0776 del 23 de octubre de 2024	CRA	Permiso de ocupación de Cauce	Vencido. No ejecutada	Un (1) año Venció el 23 de octubre de 2025.
15	Resolución 1783 de 31 de octubre de 2024	CARDIQUE	Cesión Aprovechamiento Forestal Calamar	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
16	Resolución 1849- del 21 de noviembre de 2024	CARDIQUE	Habilitación temporal de una Zona de Disposición de Material Sobrante de Excavación-ZODME	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
17	Resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024	CARDIQUE	Actualización volúmenes de dragado mar afuera con nuevos equipos de dragado	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
18	Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025	CARDIQUE	Autorización de los Recintos Calamar 1 y 2 para disposición de material dragado.	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
19	Resolución 0235 del 02 de abril de 2025	CRA	Autorizar el depósito de 653.000 m3 de materiales provenientes del dragado de la Trampa de sedimentos de Calamar, en el sitio denominado como Botadero sobre el Rio Magdalena y la disposición de 196.000 m3 en el sector identificado como tramos intermedios (K1+00-K4+00) del mismo canal del dique.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
20	Resolución 0737 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
21	Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente. No ejecutada	Hasta concluir las actividades autorizadas
22	Resolución 0447 del 06 de junio de 2025	CRA	Autorización de poda para el mantenimiento del Dique Santa Lucía y negación del permiso de aprovechamiento.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
23	Resolución 0460 del 11 de junio de 2025	CRA	Modificación de la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025, por la cual se aumenta el Volumen de material a dragar en el Canal del Dique, sector Calamar y sitios intermedios.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
24	Resolución 1428 del 11 de agosto de 2025	CARDIQUE	Negación de permiso de Aprovechamiento forestal para intervenir la vegetación del Dique de Gambote, Soplaviento y San Cristóbal.	NA.	El Concesionario con respecto a las solicitudes de aprovechamiento forestal de las UF 1 a la 14 ha manifestado que éstas quedan

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
					incluidas en el marco del EIA.
25	Auto 1126 del 23 de septiembre de 2025	CRA	Determina el cumplimiento de algunas obligaciones de la Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023 y dicta otras disposiciones.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

5.5.1.2 GESTIÓN AMBIENTAL INDICADO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA. A4-NUM 6.4.1

De cara al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la conformación del equipo ambiental del Concesionario, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6, la Interventoría solicitó a través de la comunicación CMAI-2-470-0034-23 de Radicado ANI 20234090713352 del 5 de junio de 2023 la remisión del personal mínimo previsto con una dedicación del 100% para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto en su fase de Preconstrucción.

Cabe destacar que se han realizado modificaciones al personal inicialmente validado por la Interventoría, resaltando que, con la comunicación S-07-2025091201179 del 15 de septiembre de 2025, el Concesionario presentó el Informe Trimestral Ambiental No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre junio– agosto de 2025, notificando lo siguiente:

"(…) El Concesionario sigue realizando las gestiones internas para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, el cual será informado en su momento a la Interventoría para su conocimiento y aprobación."

Al respecto, mediante la comunicación CMAI-2-470-1318-25 de radicado ANI 20254091209332 del 22 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario presentar la Hoja de Vida del profesional que desempeñará el cargo de Ingeniero Inspector Hidráulico, hoja de vida que, a la fecha de cierre del presente informe no había sido remitida por parte del Concesionario.

Con base en lo anterior, a continuación, se relaciona el personal activo del Concesionario.

TABLA 105. PERSONAL DEL CONCESIONARIO

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
Juan Carlos Burgos Peñaranda	Director Ambiental Sistemas del Canal del Dique	Cumple
Marco Tulio Pacheco Caballero	Coordinador Ambiental	Cumple
En proceso de contratación por parte del Concesionario	Ingeniero Inspector Hidráulico	No cumple
Pedro Luis Vásquez Gutiérrez	Profesional de monitoreo fisicoquímico e Hidrobiológico	Cumple

OBSERVACIÓN	CARGO CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO
María Elena Guardo Duarte	Profesional en monitoreo biótico en los medios, terrestre, fluvial y marino (experiencia en Ecosistemas Marino-Costero)	Cumple
Víctor Hugo Rodríguez	Ingeniero Forestal	Cumple

Elaboración propia

5.5.1.2.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE AMBIENTAL REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

Para el mes de septiembre de 2025, se realizó la entrega de los siguientes productos contractuales por parte del Concesionario. En cuanto al reporte de actividades en campo, continuó el desarrollo de actividades de campo asociadas con las obligaciones para el mantenimiento y operación de la infraestructura entregada al Contrato de Concesión, actividades que se consideran secuenciales y se llevaron a cabo de manera repetitiva por parte del Concesionario, conforme se relaciona en la siguiente tabla.

TABLA 106. PRODUCTOS ENTREGADOS

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACION
Informe trimestral No. 9, relativo al cumplimiento de las obligaciones del componente ambiental del proyecto. Periodo junio - agosto de 2025.	X		Cumplido: Durante el mes de septiembre de 2025, por medio de la comunicación S-07-2025091201179 del 15 de septiembre de 2025, el Concesionario remitió el Informe trimestral No. 9, para revisión de la Interventoría. Luego de su revisión la Interventoría presentó sus observaciones a través de la comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025. A 30 de septiembre de 2025 la Interventoría se encuentra en espera de su atención.
PAGA Marítimo Fluvial V9.	X		Cumplido: El Concesionario presentó el documento actualizado en su versión No. 9, edición No. 3, mediante la comunicación S-07-2025090901158 del 9 de septiembre de 2025 con sus respectivos anexos, a efectos de obtener la “No Objeción”. Producto de lo anterior, la Interventoría realizó la revisión emitiendo las observaciones respectivas mediante comunicación CMAI-2-470-1299-25 de radicado ANI 20254091240552 del 30 de septiembre de 2025.
Guía Ambiental PAGA Modo Carretero V6	X		Cumplido: El Concesionario presentó el documento actualizado en su versión No. 6, edición No. 2, mediante la comunicación S-07-2025090401145 del 4 de septiembre de 2025 sus respectivos anexos, a efectos de obtener la “No Objeción”. Producto de lo anterior, la Interventoría realizó la revisión emitiendo las observaciones respectivas mediante comunicación CMAI-2-470-1267-25 de radicado ANI 20254091240652 del 30 de septiembre de 2025.

Elaboración propia

TABLA 107. ACTIVIDADES DE CAMPO Y DEMÁS RELACIONADAS

<table>
<tr><th>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</th><th>SI</th><th>NO</th><th>OBSERVACION</th></tr>
<tr><td>Recorridos en las vías entregadas para verificar el cumplimiento del procedimiento de atención de eventos de atropellamiento de animales y seguimiento a la intervención de cobertura.</td><td>X</td><td></td><td>Cumplido: Durante el mes de septiembre de 2025, el Concesionario continuó realizando de manera semanal los recorridos de inspección, los cuales fueron documentados con registros fotográficos. Además, se llevó a cabo un seguimiento continuo a través de visitas conjuntas con el Concesionario.

En este periodo el Concesionario presentó el informe trimestral No 9, donde reportó los resultados obtenidos en los meses junio, julio y agosto de 2025, registrando un total de veinte (20) eventos por atropellamiento de fauna distribuidos así:

<table>
<tr><th>Trimestres</th><th>Reptiles</th><th>Aves</th><th>Mamíferos</th><th>Anfibios</th></tr>
<tr><td>No.9</td><td>11</td><td>3</td><td>5</td><td>1</td></tr>
</table>

En los recorridos realizados por esta Interventoría durante este período, se evidenciaron cuatro (4) incidentes por atropellamiento de fauna, todos de la clase Anfibios, como se muestra en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Especie</th><th>Cantidad</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>Culubridae</td><td>1</td><td>Registro en la vía Mahates - Soplaviento, Km 5+500, serpiente no identificada por el estado de deterioro, evento registrado el 02 de septiembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Crocodylus acutus</td><td>1</td><td>Registro en la vía Soplaviento - Mahates, Km 6+000, evento registrado el 03 de septiembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Ameiva sp</td><td>1</td><td>Registro en la vía Santa Lucía - Villa Rosa, Km 11+500, evento registrado el 23 de septiembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Iguana iguana</td><td>1</td><td>Registro en la vía Santa Lucía - Villa Rosa, Km 19+050, evento registrado el 29 de septiembre de 2025.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 Descripción: Atropellamiento de fauna vía Villa Rosa - Santa Lucía Fecha: 23 de septiembre de 2025 Durante este período, el Concesionario realizó recorridos semanales en las vías concesionadas con el fin de identificar eventos de atropellamiento de fauna silvestre. La Interventoría, por su parte, efectuó un seguimiento semanal a esta actividad, así como al registro de los casos reportados.
Revisión de las actividades de Dragado de mantenimiento.	X		Cumplido: Se llevó a cabo una visita de inspección con el fin de verificar las condiciones de disposición del material dragado en los puntos autorizados por la Autoridad Ambiental, tanto en el río Magdalena como en el sitio de disposición en mar abierto. Durante la visita se constató que las descargas se realizaron dentro de los polígonos autorizados por la CRA y CARDIQUE. Adicionalmente, en cumplimiento de las medidas establecidas en la ficha “Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial” del Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) – Modo Marítimo y Fluvial, se verificó la implementación de las acciones previstas al interior de la draga Miriam A. En el seguimiento efectuado se observó el manejo adecuado de residuos en los contenedores dispuestos para tal fin, conforme a la normativa ambiental vigente, así como la correcta gestión de RESPEL, residuos líquidos, kit ambiental, y la existencia de soportes que evidencian el cumplimiento de los protocolos de Zafarrancho Ambiental, entre otros aspectos.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			  Descripción: Verificación actividades de dragado y medidas ambientales implementadas en la Draga Miriam A, localizada en Pasacaballos. Fecha: 10 de septiembre de 2024.
Visitas de inspección para verificación de los diques y la propuesta de acciones concretas para su mantenimiento y mejora continua	X		Cumplido: Se realizaron recorridos semanales para verificar el estado de los diques que hacen parte de la infraestructura de protección del canal del Dique, revisando si hay presencia de coberturas vegetales y madrigueras que puedan incidir en la estabilidad de los mismos. Como resultado de estos recorridos se siguen evidenciando hallazgos por presencia de arbustos que superan la altura establecida en el AT4, presencia de residuos, entre otros, especialmente en los diques sobre los cuales el Concesionario no ha realizado actividades de mantenimiento, esto- es válido resaltar- toda vez que el Concesionario considera que esta infraestructura no hace parte de la infraestructura concesionada. Los reportes de estos hallazgos están relacionados en los formatos de medición de diques, específicamente en el formato del indicador G1 el cual se

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			consigna en el SICC por el área de operación y mantenimiento y se efectúan las observaciones correspondientes. En términos generales, con lo evidenciado por el personal ambiental, la Interventoría detecta un presunto incumplimiento en el indicador G-1, debido a que las observaciones no han sido atendidas en los tiempos establecidos para su corrección, lo cual se traslada y se desarrolla de fondo en el componente de operación y mantenimiento y descritos en los registros en el SICC y la generación de informes de indicadores. Durante el mes de septiembre de 2025, en los recorridos efectuados para el seguimiento y verificación del indicador G1, la Interventoría no identificó presencia de madrigueras en los diques evaluados. No obstante, se constató la persistencia de vegetación con alturas superiores a 50 cm, pérdida de corona, presencia de obstáculos de tierra y socavaciones en puntos específicos. Los resultados detallados de estas inspecciones se encuentran documentados en el informe de medición de indicadores elaborado por el área de Operación y Mantenimiento, el cual ha sido remitido al Concesionario para la implementación de las acciones correctivas.  Descripción: Evaluación al indicador G1– Dique vía Santa Lucía – Villa Rosa. Fecha: 09 de septiembre de 2025
Inspecciones de fauna silvestre	X		Cumplido: Durante el mes de septiembre de 2025, la Interventoría no evidenció presencia de madrigueras sobre los diques objeto de evaluación, durante los recorridos por los diques de Soplaviento, Calamar, Santa Lucía, Gambote y San Cristóbal en cumplimiento del seguimiento y evaluación del indicador G1. El resultado de esta inspección será relacionado en el informe de medición de indicadores, que será remitido al Concesionario y ANI.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 Descripción: Verificación de madrigueras en los diques. Fecha: 09 de septiembre de 2025
Monitoreo para caracterización fisicoquímica de agua y de sedimentos.			El 3 de septiembre de 2025, el Concesionario efectuó el monitoreo fisicoquímico de los puntos de muestreos a través de la toma de muestras de agua y sedimentos en el punto de disposición localizado en mar abierto y el sector de la desembocadura del Canal del Dique. La actividad fue realizada en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad ambiental competente (CARDIQUE) y el PAGA Modo Marítimo Fluvial que se encuentra implementando el Concesionario para prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles impactos que puedan ser generados por la ejecución de actividades. 

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	SI	NO	OBSERVACION
			 Descripción: Seguimiento a las actividades de toma de muestras de agua y sedimentos en punto de disposición final y sector de la desembocadura del canal del Dique. Fecha: 3 de septiembre de 2024.

Elaboración propia

5.5.1.2.2 SEGUIMIENTO PROCESOS DE CONSULTA PREVIA

En cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la participación de las comunidades étnicas en el proyecto, se desarrollaron diversas actividades en el marco de los procesos de Consulta Previa, con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras (CCCN) ubicados en el área de influencia preliminar del proyecto. Durante el mes de septiembre de 2025 se desarrollaron las siguientes actividades con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Compuertas, del corregimiento de Compuertas, Manatí, Atlántico.

Fecha	Actividad realizada
2 de septiembre de 2025.	Se llevó a cabo una reunión de acercamiento con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras (CCCN) de Compuertas. En este encuentro, estuvieron presentes representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el Concesionario y la Interventoría. Todos los integrantes del consejo comunitario expresaron su acuerdo con el proyecto, solicitando a su vez que se les continúe reconociendo y respetando como CCCN, y que el proceso se desarrolle en armonía.

ILUSTRACIÓN 39 REUNION PARA DE ACERCAMIENTO CON EL CCCN DE COMPUERTAS

	
Descripción: Reunión de acercamiento con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras (CCCN) de Compuertas, marco de la CP. Fecha: 02 de septiembre de 2025	Descripción: Reunión de acercamiento con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras (CCCN) de Compuertas, marco de la CP. Fecha: 02 de septiembre de 2025

Elaboración propia

5.5.1.3 ACTIVIDADES FORESTALES

TABLA 108. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO FORESTAL

OBLIGACIÓN	SECCIÓN CONTRATO	ESTADO
Actualización del Inventario Forestal	AT6-5.1 (c)	El 1 de diciembre de 2023, el Concesionario presentó el documento con el cumplimiento de dicha obligación de acuerdo con los términos previstos en el Contrato. Para noviembre de 2024 se recibió la última versión del documento de actualización mediante radicado S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024. A dicho documento se le realizaron recomendaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1738-24 con radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024. El Concesionario con el radicado S-07-2025012000082 del 20 de enero de 2025 presentó el documento con las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Interventoría, dando cumplimiento a la obligación del AT6 Numeral 5.1 obligaciones generales durante la Fase de Proconstrucción. Literal (c). Para septiembre de 2025, no se generaron acciones frente al documento.

Elaboración propia

5.5.1.3.1 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE FORESTAL

Con relación a la gestión del recurso forestal se realizaron las siguientes actividades:

Seguimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 1582 de 2024 - Por la cual se expide un permiso de aprovechamiento forestal para realizar una prueba de excavación en Calamar, Bolívar.

En el Comité Técnico No. 20, celebrado el 28 de agosto de 2025, se indicó que el Concesionario se encuentra a la espera del pronunciamiento formal por parte de CARDIQUE con respecto a la aprobación del PEMF, el cual, según lo manifestado en reuniones internas con la Corporación, se estima sería emitido entre los meses de octubre y noviembre de 2025.

Seguimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 0447 de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1144-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254091065772 del 19 de agosto de 2025, la Interventoría reiteró al Concesionario la solicitud de información relacionada con la evaluación geotécnica de la vegetación arbórea presente en la sección transversal de los diques de protección. Dicho estudio corresponde al análisis geotécnico que debe determinar el efecto de la vegetación arbórea sobre la estabilidad e integridad estructural de los diques, el cual ha sido requerido en múltiples oportunidades por esta Interventoría, dada su pertinencia, relevancia y urgencia, considerando las posibles implicaciones para la protección de la población y la infraestructura de los centros poblados y cabeceras municipales donde se ubican los diques de Soplaviento, Gambote, San Cristóbal, Calamar, Santa Lucía y la Vía Santa Lucía – Villa Rosa.

En atención a lo anterior, el Concesionario radicó la comunicación S-07-2025092401267, correspondiente al radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de 2025, mediante la cual dio respuesta a la solicitud y anexó los documentos denominados “Informes de Estabilidad de los Diques entregados al Concesionario teniendo en cuenta individuos forestales”. Dichos informes abarcan seis (6) diques de protección localizados en Soplaviento, Calamar, Gambote, San Cristóbal, Santa Lucía y la Vía Santa Lucía – Villa Rosa, los cuales se encuentran actualmente en proceso de revisión por parte de las áreas Técnica y Ambiental de la Interventoría.

Resolución No. 1428 del 11 de agosto de 2025 de CARDIQUE.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1209-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254091113132 del 3 de septiembre de 2024, la Interventoría manifestó su preocupación respecto al manejo silvicultural de la vegetación arbórea existente en los diques de protección, toda vez que, de acuerdo con especificaciones técnicas nacionales e internacionales, las raíces de estos individuos pueden generar procesos de tubificación y, en consecuencia, afectar la estructura e integridad de los diques. Esta situación representa un riesgo potencial para las comunidades asentadas en las áreas aledañas, ante la posibilidad de un eventual rompimiento o falla estructural de los diques de protección.

Resoluciones CARDIQUE 0736 y 0737 de 19 de mayo de 2025

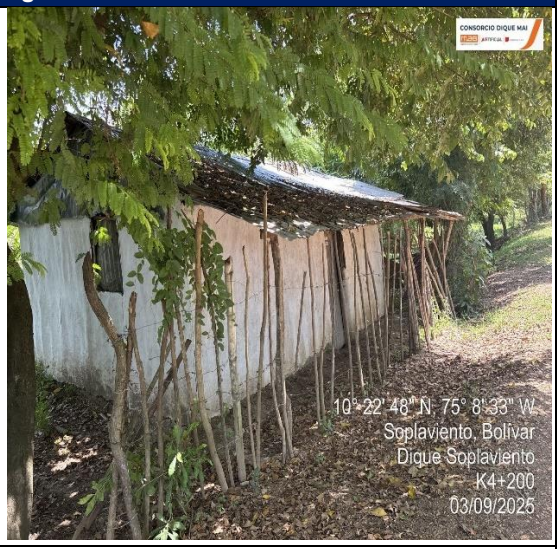
Al cierre de septiembre de 2025, el Concesionario no reportó avances en la formulación ni en la ejecución de las propuestas de compensación forestal, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones ambientales vigentes y en concordancia con los compromisos asumidos en el Comité Ambiental No. 20, realizado el 28 de agosto de 2025.

5.5.1.3.2 MEDICION DEL INDICADOR G1 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

5.5.1.3.2.1 DIQUE SOPLAVIENTO

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y obstáculos y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo al Anexo AT4. Como se ilustra a continuación.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K5+400 Y K5+500.**

Observación registrada	
	
Descripción: Volcamiento de vegetación arbórea en el talud húmedo del dique.	**Descripción:** Ocupaciones irregulares.

Elaboración propia

Desde el componente ambiental, se realizó medición de la variable presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

Resultado de la evaluación: El dique no cumple con el indicador G1 en la mayoría de sus segmentos, principalmente debido a la presencia de individuos arbóreos con diámetros superiores a 10 cm, los cuales requieren ser evaluados para determinar su tratamiento silvicultural, dado que algunos presentan riesgo de volcamiento, lo que podría dejar expuesta la cara húmeda del dique.

Así mismo, se evidencian procesos erosivos severos, como cárcavas y surcos, que demandan seguimiento técnico permanente, ya que podrían comprometer la estabilidad estructural del dique. En este contexto, resulta de especial relevancia el informe geotécnico que evalúe de manera individual las especies presentes sobre los diques y determine el grado de afectación que su presencia pueda generar en la integridad de la estructura.

5.5.1.3.2.2 DIQUE GAMBOTE

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento del parámetro correspondiente a la presencia de vegetación con alturas superiores a 50cm, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Se evidencia, la existencia de individuos arbóreos con diámetros mayores a 10 cm, este tipo de vegetación requiere evaluación fitosanitaria y de estabilidad geotécnica para determinar su afectación o no en la estructura del Dique y determinar el tratamiento silvicultural más adecuado, a la fecha el área Técnica y Ambiental de la Interventoría se encuentra revisando el informe de geotecnia de los individuos forestales radicado por el Concesionario mediante comunicación S-07-2025092401267 de radicado ANI 2509240806986 del 24 de septiembre de 2025.

A continuación, se ilustran algunos hallazgos en el dique de protección de Gambote.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K0+100 Y K0+200.**

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de la altura. Posible afectación de infraestructura	**Descripción:** Vegetación arbórea mayor a 50 cm de altura y mayor a 10 centímetros de diámetro que requiere permiso de aprovechamiento forestal. Posible afectación de infraestructura

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: El Dique no cumple el indicador G1, en tres segmentos, en especial por la presencia de individuos arbóreos mayores a 50 centímetros de altura y diámetros mayores a 10 centímetros de diámetro que requieren tratamiento silvicultural.

5.5.1.3.2.3 DIQUE SAN CRISTÓBAL

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo con el Apéndice Técnico 4, como se ilustra a continuación:

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K2+400 Y K3+000.**

Observación registrada	
	
Descripción: Se evidencia volcamiento de árboles y afectación del talud húmedo del dique, presencia de oquedades o cavidades.	**Descripción:** Presencia de árboles aislados en el talud húmedo del dique que requieren manejo silvicultural.

Elaboración propia

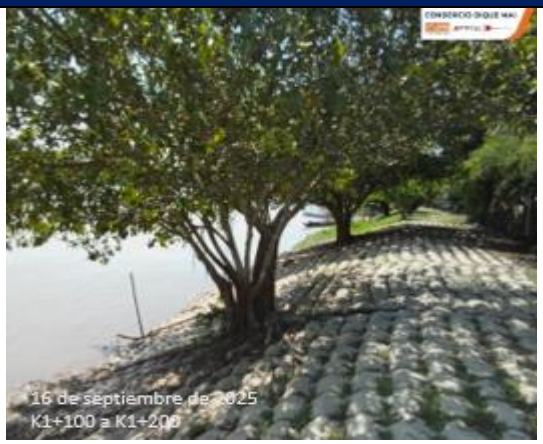
Resultado de la evaluación: El Dique presenta en la mayoría de sus segmentos presenta individuos arbóreos que requieren tratamiento silvicultural, se presentan cárcavas y surcos en algunos casos mayores a 2 metros y con profundidades que varían entre 20 y 50 centímetros, no cumpliendo con el Indicador G1.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1351-25 de radicado ANI 20254091240712 del 30 de septiembre de 2025 informó al Concesionario la afectación del dique de San Cristóbal debido al volcamiento de árbol aislado en el K3+000 y K3+100 dejando expuesto el talud húmedo a la acción del agua y posibles crecidas del Canal del Dique con posible debilitamiento del dique de protección, en dicha comunicación se le solicita al Concesionario realizar de manera inmediata las acciones de inspección y reparación del dique, así como las acciones tendientes al manejo de la vegetación arbórea presente en el dique.

5.5.1.3.2.4 DIQUE SANTA LUCÍA

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de la variable vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo con el Apéndice Técnico 4, como se ilustra a continuación. Se evidencia la presencia de vegetación arbórea mayor a 10 centímetros inventariada por el Concesionario y que requiere permiso de Aprovechamiento Forestal.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K1+100 Y K1+400**

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura mayor a 10 centímetros de diámetro. Hay evidencia de afectación del colchacreto en su cara húmeda debido a la vegetación arbórea presente en el dique.	

Elaboración propia

Resultado de la evaluación: En algunos segmentos hay presencia de individuos arbóreos inventariados mayores a 10 centímetros de diámetro y alturas mayores a 3 metros, se observa infraestructura urbana y mobiliario urbano sobre el Dique. No se observan procesos erosivos severos que evidencien deterioro del mismo; sin embargo, se observó el volcamiento de un individuo arbóreo que requiere seguimiento. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares.

Es importante resaltar que, para este dique, durante la época de estiaje se reportaron daños considerables en la infraestructura de protección y recubrimiento en la parte baja del dique, sin embargo, el Concesionario no atendió estos requerimientos realizados por la Interventoría argumentando que estas intervenciones no hacían parte de la unidad funcional 0.

5.5.1.3.2.5 DIQUE CALAMAR

Los principales hallazgos se relacionan con el incumplimiento de las variables Excavaciones (> o iguales a 10 cm de Ancho y/o > o iguales a 15 centímetros de Altura) y vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo con el Apéndice Técnico 4, como se ilustra a continuación.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K3+600 Y K4+000.**

Observación registrada

Observación registrada	
	
Descripción: Evidencia de cárcavas mayores a 2 metros de longitud. Segmento K3+600 a k3+700.	**Descripción:** Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros de altura, se evidencia inestabilidad del talud húmedo del Dique. Segmento K3+800 a K3+900.

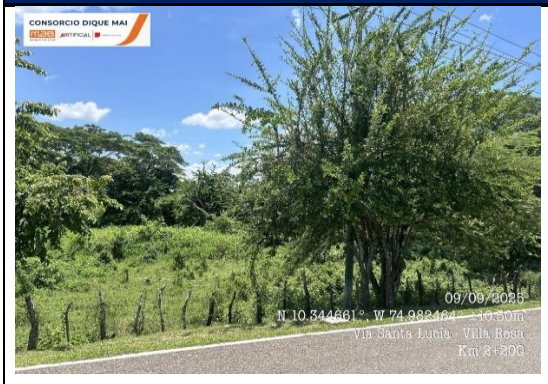
Elaboración propia

Resultado de la evaluación: Se evidencia la presencia de individuos arbóreos inventariados en algunos segmentos y procesos erosivos severos en la mayoría de los segmentos en algunos casos mayores a 2 metros de ancho. No se cumple con el indicador G1. Se destaca la presencia de ocupaciones irregulares desde el K2+000 al 3+100 que corresponde al Sector denominado Brisas del Magdalena.

5.5.1.3.2.6 DIQUE VIA SANTA LUCÍA VILLA ROSA

Los principales hallazgos se relacionan con el posible incumplimiento de las variables Vegetación mayor a 50 centímetros de altura de acuerdo con el Apéndice Técnico 4, como se ilustra a continuación.

- **EVIDENCIA DEL SEGUIMIENTO K21+4 00 Y K19+800.**

Observación registrada	
	
Descripción: Presencia de vegetación arbórea mayor a 50 centímetros de altura. Presencia de vegetación mayor a 50 centímetros sobre el dique.	

Elaboración propia

5.5.1.3.3 RESULTADO GENERAL DE LOS DIQUES EVALUADOS

Frente a los hallazgos registrados, la Interventoría a corte del presente informe, avanza en el trámite de reporte mensual y evaluación de los indicadores correspondientes al mes de septiembre de 2025, solicitando al Concesionario de manera prioritaria la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el contrato de Concesión, frente a los indicadores que no cumplieron con el 100%.

Adicionalmente, los formatos de evaluación de indicadores elaborados por la Interventoría fueron incorporados en la plataforma SICC, incluyendo las observaciones identificadas. Así mismo, se informó al Concesionario, a través del reporte mensual correspondiente a agosto de 2025, sobre la evaluación de la totalidad de los indicadores, destacando el incumplimiento del Indicador G1. Este reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025 fue notificado al Concesionario mediante CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025.

Ahora bien, desde el inicio de la medición de los indicadores; esto es, a partir del 2 de octubre de 2023, se ha venido registrando la evaluación del indicador G1 en la plataforma del Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), así como en los informes de indicadores presentados por esta Interventoría. De manera reiterada, los resultados evidencian que en la mayoría de los segmentos que conforman los diques el indicador mantiene un porcentaje de cumplimiento del 0%.

A pesar de que los hallazgos han sido reportados oportunamente en el SICC y de haberse superado el tiempo máximo de corrección establecido en el Apéndice Técnico No. 4 (un día), el Concesionario no ha implementado acciones correctivas efectivas que permitan alcanzar el cumplimiento del indicador, situación que se ha mantenido de forma constante durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se procedió con la radicación del respectivo informe de presunto incumplimiento, el cual fue remitido con la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI No. 20244091460822 del 19 de noviembre de 2024.

La ANI mediante oficio 20253030070761 del 28 de febrero de 2025 realizó observaciones al “Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4.”

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0355-25 de radicado ANI 20254090350822 del 19 marzo de 2025 envió respuesta al oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025 “Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4” y mediante comunicación CMAI-2-470-0364-25 de radicado ANI 20254090351642 del 19 marzo de 2025 radicó el Informe actualizado del presunto incumplimiento. A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, está en revisión de la ANI.

5.5.1.3.4 REVISIÓN INDICADOR G1 EN DIQUES UBICADOS HASTA 1.5 KM DEL EJE DEL CANAL DEL DIQUE

Como parte del seguimiento y verificación mensualmente se realiza la verificación de los diques que conforman el canal del dique hasta el KM 90 y otros que se encuentran en la planicie de inundación dentro de los 1.5 Kilómetros al lado y lado del Canal del Dique y protegen a las poblaciones de inundaciones, esto de conformidad con el alcance de la UF0 definido en el AT1.

Los diques verificados en el mes de septiembre de 2025 se relacionan a continuación:

5.5.1.3.4.1 DIQUE DE PROTECCIÓN SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

<table>
<tr><td colspan="2">


</td></tr>
<tr><td colspan="2">Descripción: Se evidencia presencia de rellenos y obstáculos a lo largo del dique de protección y presencia de vegetación arbustiva y arbórea mayor a 50 centímetros de altura.</td></tr>
<tr><td colspan="2">

Fuente: Imagen satelital de referencia: Bing Satélite 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Descripción: Dique de protección con una longitud de 2.738 metros aledaño a la Ciénaga Barbú, se evidencia vegetación mayor a 50 centímetros y presencia de rellenos y escombros.</td></tr>
</table>

5.5.1.3.4.2 DIQUES DE PROTECCIÓN VILLA ROSA





Descripción: se evidencia presencia de vegetación abundante de tipo arbustivo y arbóreo mayor a 50 centímetros de altura y diámetros mayores a 10 centímetros de diámetro.

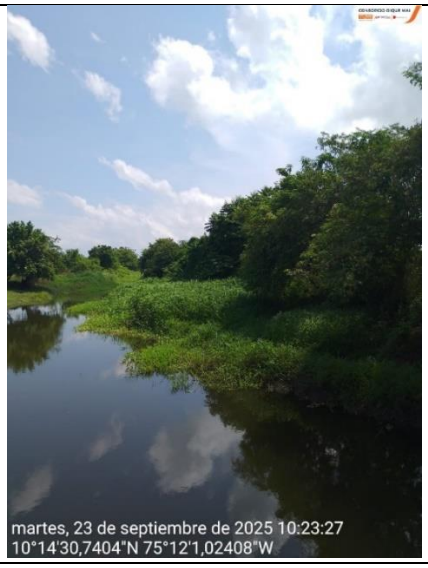


Fuente: Imagen satelital de referencia: Bing Satélite 2025.

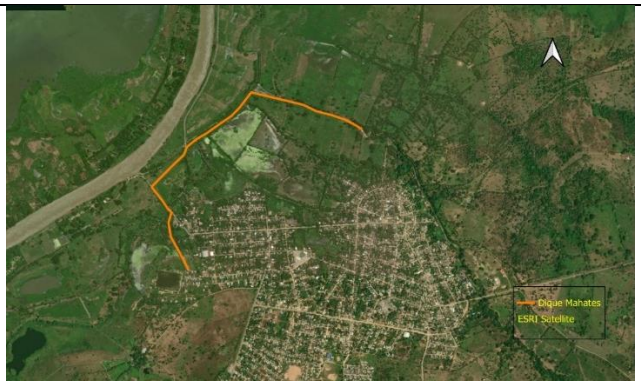
Descripción: Diques de Protección con una longitud de 567 metros para el Dique denominando Villa Rosa 1 aledaño a la Ciénaga Barbú y de 469 metros para el Dique denominado Villa Rosa 2 aledaño a la Ciénaga Los Playones. La vegetación impide el acceso al Dique.

5.5.1.3.4.3 DIQUE DE PROTECCIÓN MAHATES





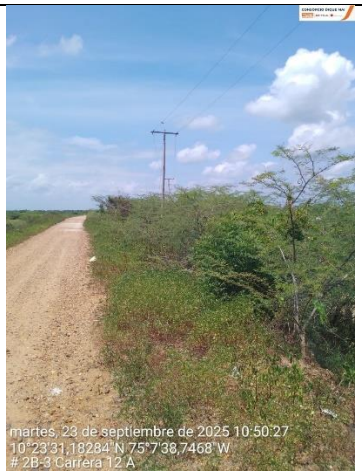
Descripción: Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura. Presencia de excavaciones con afectación de la corona.



Fuente: Imagen satelital de referencia: Bing Satélite 2025.

Descripción: Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura. Presencia de excavaciones con afectación de la corona.

5.5.1.3.4.4 DIQUE DE PROTECCION SOPLAVIENTO

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura.</td></tr>
<tr><td colspan="2">

Fuente: Imagen satelital de referencia: Bing Satélite 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Descripción: Dique de protección con una longitud de 1.160 metros aledaño a la Ciénaga Capote.</td></tr>
</table>

5.5.1.3.4.5 DIQUES DE PROTECCION SAN CRISTÓBAL

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
</table>

Descripción: Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 1. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura.





Descripción: Dique de Protección denominado Dique San Cristóbal 2. Presencia de vegetación arbórea y arbustiva mayor a 50 centímetros de altura. Evidencia de ocupaciones irregulares.



Fuente: Imagen satelital de referencia: Bing Satélite 2025.

Diques de Protección San Cristóbal. Diques de protección con una longitud de 1.540 metros para el Dique denominado San Cristóbal 1 aledaño a la Ciénaga La Laguna y con una longitud de 510 metros para el Dique denominado San Cristóbal 2 aledaño a la Ciénaga Rosa.

Los Diques de Protección verificados se encuentran dentro del Buffer de 1.5 Kilómetros de acuerdo con el alcance de la UF definido en el Apéndice Técnico 1. En general, se evidencia la presencia de vegetación mayor a 50 centímetros e individuos arbóreos con diámetros superiores a 10 centímetros de diámetro que requerirían para su manejo silvicultural los permisos correspondientes de la Autoridad Ambiental respectiva. En algunos se evidencian ocupaciones irregulares como se ilustró anteriormente. Las Ciénagas aledañas a los diques presentan alta eutrofización y colmatación. Por parte de la Interventoría se continuará con el seguimiento y verificación de Indicador G1, aunque el concesionario niega tener alcance sobre los mismos.

5.5.1.4 ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES REQUERIDOS Y GESTIÓN Y OBTENCION DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES SOBRE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE INTERVENGAN Y/O APROVECHEN PARA LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A COMUNIDADES ÉTNICAS

Para el periodo en revisión, no se reportaron gestiones relacionadas con el inicio de nuevos trámites ambientales por parte del Concesionario, sin embargo, en la Tabla 110 TRÁMITES Y PERMISOS se detallan las actuaciones presentadas de los tramites en Curso.

En lo que respecta al proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, el Concesionario debe cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la ANLA y los lineamientos del artículo 2.2.2.3.5.1.del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante el mes de septiembre de 2025, el Concesionario comenzó la fase de socialización en las comunidades para informar el inicio del Estudio de Impacto Ambiental - EIA.

TABLA 109. TRÁMITES Y PERMISOS

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
Solicitud de términos de Referencia	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024.	**Estado:** Cumplido. En fase de revisión y análisis por parte del Concesionario. Mediante radicado ANLA 20236200369212 del 19 de julio 2023, Cormagdalena remitió a la ANLA el Acuerdo de Cesión Parcial de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA No. 01659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA No. 0832 de 20181, con el fin de solicitar la cesión parcial a favor del Concesionario de las mencionadas resoluciones en los términos establecidos en el Acuerdo de Cesión Parcial. En respuesta de la Solicitud, el 29 de febrero de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0322, por la cual se niega la solicitud de cesión parcial y requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental. Posteriormente el 18 de marzo de 2024, el Concesionario interpuso ante la ANLA de radicado 20246200301422

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			un recurso de reposición en contra de la Resolución 322. En respuesta, el 17 de mayo de 2024, la ANLA emitió la Resolución 0914, en virtud de la cual resolvió confirmar en su totalidad la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En cumplimiento del Artículo Segundo y Parágrafo de la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 914 de 24 de mayo 2024, el Concesionario presentó mediante la comunicación S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, solicitud de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) requerido para la ejecución del proyecto. Una vez revisada la información presentada por el Concesionario, la ANLA se pronunció al respecto mediante Oficio ANLA 2024510050100 del 9 de julio de 2024 en el cual solicitó información adicional como parte del proceso de evaluación y revisión del proyecto. El 30 de agosto de 2024, la ANLA en atención al radicado S-07-2024062401118 de radicado ANLA 20246200707422 del 24 de junio de 2024, emitió los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la ejecución del Proyecto. Para noviembre de 2024, la ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto. Conforme a lo anterior, se avanza en el análisis de los requerimientos

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			realizados por autoridad Ambiental, a fin de proyectar las necesidades y recursos necesarios que permitan atender las especificaciones de cada aspecto incluido en los términos de referencia.
Tramite obtención de Licencia Ambiental.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	N.A	**Estado:** En fase preparatoria de elaboración de EIA para posterior entrega a la Autoridad Ambiental. En el marco de la revisión y discusión técnica de los Términos de Referencia Específicos, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, así como las diferentes Mesas de Trabajo celebradas con la ANI, Interventoría, ANLA y los diferentes actores relacionados con el asunto, el Concesionario deberá elaborar el EIA según lo dispuesto en los términos de referencia y los lineamientos establecidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA). Los avances obtenidos serán objeto de seguimiento continuo y reportados detalladamente en los siguientes informes de la Interventoría, hasta culminar con la obtención de la Licencia Ambiental. En el acápite 6.3.4.2 PERMISOS Y LICENCIAS - TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL, se amplían los avances relacionados al trámite.
Aprovechamiento Forestal Único	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE	S-07-2024082601495 con No. de radicado VITAL 2300090161642624010 del 29 de agosto de 2024	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. El Concesionario realizó la entrega de soportes que evidencian el inicio de once (11) trámites ambientales relacionados las intervenciones a realizar en el complejo Calamar. A corte del 30 de abril de 2025, se han generado tres (3) actos administrativos por concepto de cobro para evaluación de los 11 gestionados. Auto CARDIQUE No.785 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de dos mil cuarenta y siete (2047)

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			individuos arbóreos en un área de 39,53 Has para obras en Esclusa Calamar, Bolívar. Auto CARDIQUE 782 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de ochocientos treinta y dos (832) individuos arbóreos en un área de 14,41 Has. Calamar, Bolívar (Margen derecho). Auto CARDIQUE 783 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único, Calamar, Bolívar. El Concesionario a través de la comunicación S-07-2025021700252 del 17 de febrero de 2025, remitió el Auto 0067 del 4 de febrero de 2025, por el cual se inicia por parte de la Autoridad Ambiental la revisión técnica del trámite de aprovechamiento forestal para construcción de la Esclusa Calamar (Margen Izquierdo-Zona Central).
Permiso de emisiones atmosféricas	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	S-07-2024121102378 del 11 de diciembre de 2024.	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Permiso de emisiones para la operación de una planta de concreto con una capacidad de 80 m3 /h en el Campamento previsto para las obras, ubicada en jurisdicción del Municipio de Suan, Departamento del Atlántico.
Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para los inmuebles ubicados en ubicado en el municipio de Santa Lucía, Atlántico.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico	S-07-2025020400189 del 4 de febrero de 2025 de radicado CRA ENT-BAQ-001451-2025 del 5 de febrero.	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Para el desarrollo de las actividades asociadas a la UF0, el Concesionario requiere habilitar para el recibo de sedimentos producto del dragado de mantenimiento los predios que han sido denominados como B03 (PK 12+500-PK 13+000) y B23 (PK 18+000 -PK 18+300), los cuales se ubican en la margen derecha del Canal Dique, en jurisdicción del Municipio de Santa Lucía. Para abril de 2025, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2025041400512 de radicado ANI

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			25041414350771 del 14 de abril de 2025, remitió el soporte de pago del Auto 0050 de 26 de febrero del 2025, mediante el cual la Autoridad ambiental requirió el Cobro de Evaluación Ambiental por concepto del presente trámite.
Solicitud de autorización para la disposición del sedimento proveniente de la actividad de dragado de manteamiento en el Sector de Pasacaballos.	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE	S-07-2025073101003 de radicado CARDIQUE 30664 del 31 de julio de 2025	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental El Concesionario presentó ante CARDIQUE una solicitud de ampliación de la autorización contenida en la Resolución 2069 del 12 diciembre de 2024, en el sentido de Autorizar la disposición de 600.000 m3 del material proveniente del dragado de mantenimiento de la desembocadura del Canal del Dique Sector Pasacaballos, en el sitio de disposición localizado a 11.1 km mar afuera
Solicitud ampliación o prórroga del plazo del permiso de relimpia en el Canal del Dique	DIMAR	S-07-2025073101005 del 31 de julio de 2025.	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Marítima. Solicitud de ampliación del plazo otorgado en el permiso de relimpia y mantenimiento que fue otorgado por la DIMAR por medio de la Resolución No.0274 del 31 de julio de 2023, modificada por la Resolución No.0184 del 10 de abril de 2024, Resolución No.0596 del 24 de septiembre de 2024, en la cual se amplía el plazo de permiso por un año más a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
Solicitud de ampliación de los volúmenes contenidos en la Resolución 00653, 0235 y 0460 - Botadero Magdalena	CRA	S-07-2025082801110 de radicado CRA ENT-BAQ-009332-2025 del 28 de agosto de 2025.	**Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. Solicitud de ampliación de los volúmenes contenidos en la Resoluciones 00653 del 8 de agosto de 2023, 0235 del 2 de abril 2025 y 0460 del 11 de junio de 2025, a través de los cuales se entregó la viabilidad ambiental necesaria para disponer el material proveniente del dragado de mantenimiento de las actividades de Dragado en Calamar, sobre el sitio de

TRÁMITE	AUTORIDAD	COMUNICACIÓN	CONTENIDO
			disposición ubicado sobre el Rio Magdalena. Para septiembre de 2025, la CRA expidió el Auto No. 882 del 27 de agosto de 2025, por medio de la cual se establece el cobro por concepto de evaluación ambiental de la presente solicitud.

Elaboración propia

5.6 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN SOCIAL

5.6.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASPECTO SOCIAL

TABLA 110. ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS LEGALES APLICABLES A LA GESTIÓN SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura	Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para la recuperación de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.	Vigente
Apéndice Técnico Social 8.	Agencia Nacional de Infraestructura	Recoge, ajusta, determina los programas y actividades para la ejecución de la gestión social del proyecto.	Vigente
Resolución 545 de 2008	Instituto Nacional de Concesiones-INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios"	Vigente
Directiva Presidencial 10 de 2013.	Presidencia de la República de Colombia	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Directiva Presidencial 8 de 2020.	Presidencia de la República de Colombia.	Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.	Vigente
Convenio 169 de 1989-OIT	Organización Internacional del Trabajo, 2014.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Vigente
Ley 21 de 1991	Congreso de la República de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
		reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	
Decreto 1320 de 1998.	Presidente de la República de Colombia,	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.	Vigente
Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019.	Ministerio del Interior	Por el cual se modifica estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias.	Vigente
Decreto No. 1745 de 1995	Presidencia de la República de Colombia	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Vigente
Ley 70 de 1993.	Congreso de la República de Colombia.	Reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.	Vigente.
Resolución No. 1776 del 2015	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	Por la cual se adiciona la Resolución 545 de 2008, "Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen los criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Vigente
Resolución Número ST-0567 del 6 de Julio de 2020	Ministerio Del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución No. ST-0413 de 20 mayo de 2021	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades en relación con el cumplimiento fallo de 2° instancia	Vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
0846 de 05 de junio de 2023		expedido por el Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco de la acción de tutela de radicado No. 13-001-33-33-006-2022-00289-01, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0420 de 18 de abril de 2024.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Cumplimiento del fallo del Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena profirió sentencia de tutela (EET003) Rad. 13001-33-33-014-2023-00433-00 del 17 de enero de 2024, sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-1290 de 09 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST-0420 de 18 de abril de 2024. En donde se Resuelve, ***No reponer*** *y, en consecuencia,* ***Confirmar*** *en todas sus partes la Resolución No. ST – 0420 del 18 de abril de 2024 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*	Vigente.
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-83 de 23 de octubre 2024	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0420 del 18 de abril del 2024 y se confirma en todas sus partes la resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, proferida por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	Vigente
Resolución Procedencia de Consulta Previa ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP	Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades, para el proyecto: RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE.	Vigente

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Auto número ST-023 del 27 de mayo de 2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	Vigente
Auto número ST-024 del 28 de mayo de 2025, de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.	Por medio del cual se aclara el auto 23 de 2025, que rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución No. ST0315 del 10 de mayo de 2025.	
Resolución número 045 del 16 de julio de 2025	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa	Por medio de la cual se resuelve el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025. En la que se RESOLVIÓ: ***Inadmitir*** *el recurso de queja. En consecuencia, confirmar la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante el* ***auto ST-23 del 27 de mayo de 2025****, aclarado por el* ***auto ST-24 del 28 de mayo de 2025****, que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación.*	Vigente

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1 GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS APÉNDICES TÉCNICOS 6, 7 Y 8, APLICABLES PARA ESTA ETAPA

5.6.1.1.1 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del Apéndice Técnico Social 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el desarrollo de la Gestión Social para el Proyecto, se articula a través de los instrumentos Plan de Gestión Social Contractual, la Resolución 545 de 2008 y Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.

En ese sentido la Gestión Social a través de estos instrumentos le permite al Concesionario planificar, implementar y validar las acciones sociales que han de verse reflejadas a lo largo del desarrollo del Proyecto, con las comunidades del área de influencia. A continuación, se describen las actividades ejecutadas e informadas por el Concesionario en septiembre de 2025.

5.6.1.1.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

5.6.1.1.2.1 OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO REGIONAL Y LOCALES:

En septiembre de 2025, el Concesionario mantuvo en funcionamiento, las seis (6) Oficinas de Atención al Usuario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las cuales se relacionan a continuación.

TABLA 111. RELACIÓN OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
Principal	Corregimiento de Pasacaballos del municipio de Cartagena-Bolívar Carrera 9 calle 20 – 78 Local 2	Durante la verificación realizada el 19 de septiembre de 2025, la Interventoría evidenció la ejecución de trabajos orientados a la optimización del sistema de energía eléctrica, los cuales incluyeron la ubicación de la planta eléctrica. No obstante, dichas obras no generaron afectaciones en la prestación del servicio de atención al público. De igual manera, verificó que la oficina dispone de los elementos de dotación establecidos en el Apéndice Técnico Social No. 8, entre los que se incluyen servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y una sala de reuniones con capacidad para diez personas.
Local	Corregimiento de Gambote del municipio de Arjona-Bolívar Carrera 47 No. 7 Calle central	La Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario contaba con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social No. 8. Se constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y una sala de reuniones con capacidad para diez personas, condiciones que garantizan la adecuada atención a los usuarios.
Local	Corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona-Bolívar Sector La Plaza	La Interventoría verificó que la oficina de atención al usuario contaba con la dotación establecida, en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Apéndice Técnico Social N.º 8. Se constató la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y una sala de reuniones con capacidad para diez personas, condiciones que garantizan la adecuada atención a los usuarios.
Local	Municipio de Soplaviento-Bolívar Barrio La Línea Calle 3 No. 5ª – 93	Durante la verificación realizada el 12 de septiembre de 2025, la Interventoría evidenció la ejecución de trabajos orientados a la optimización del sistema de energía eléctrica, los cuales incluyeron la ubicación de la planta eléctrica. No obstante, dichas obras no generaron afectaciones en la prestación del servicio de atención al

OFICINA	UBICACIÓN	ESTADO FÍSICO
		público. De igual manera, verificó que la oficina dispone de los elementos de dotación establecidos en el Apéndice Técnico Social No. 8, entre los que se incluyen servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y una sala de reuniones con capacidad para diez personas.
Local	Municipio de Santa Lucía-Atlántico Calle 8 Carrera 7	La Interventoría constató que la oficina destinada a la atención al usuario disponía de la dotación requerida, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice Técnico Social N.º 8. Se verificó la disponibilidad de servicio de internet, impresora, mobiliario funcional y una sala de reuniones con capacidad para diez personas, elementos que garantizan condiciones adecuadas para la prestación del servicio al público.
Local	Municipio de Calamar-Atlántico Carrera 2 Transversal 1 – 22 Sector Hospital	La Interventoría evidenció la ejecución de trabajos de remodelación en la oficina de atención al usuario. No obstante, constató que dichas actividades no han generado afectaciones en la continuidad del servicio de atención al público. Así mismo, verificó que la oficina dispone de la dotación requerida, conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico Social N.º 8, entre la cual se incluyen servicio de internet, impresora, mobiliario adecuado y una sala de reuniones con capacidad para diez personas.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.2.2 OFICINAS MÓVILES DE ATENCION AL USUARIO

En septiembre de 2025, el Concesionario programó la atención a las comunidades con las Oficinas Móviles Terrestres en los municipios, corregimientos y veredas en donde no se instalaron oficinas fijas. En la siguiente tabla se detalla la información donde se realizó la atención móvil terrestre.

TABLA 112. PROGRAMACIÓN OFICINA MÓVIL TERRESTRE.

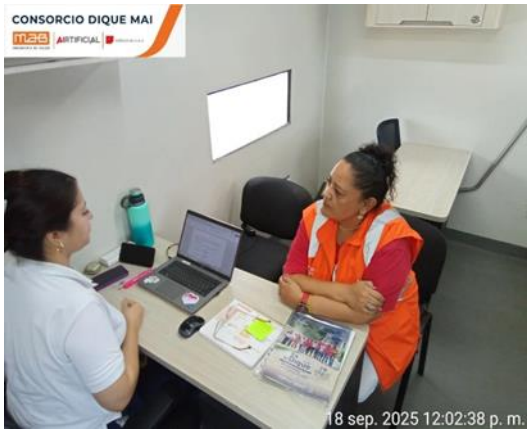
ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
1	02	09	25	Corregimiento del Yucal - municipio de Calamar, Bolívar.	Corregimiento de Barranca Nueva-municipio de Calamar, Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
2	03	09	25	Corregimiento de Rocha - municipio de Arjona, Bolívar.	Municipio de María la Baja, Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
3	04	09	25	Corregimiento de Pasacaballos (Indígena) -	Corregimiento de Barranca Vieja-municipio de Calamar, Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
				municipio de Cartagena de Indias, Bolívar.		
4	09	09	25	Corregimiento de San Buenaventura de Leña-municipio de Candelaria, Atlántico.	Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
5	10	09	25	Corregimiento de Palmar de Candelaria-municipio de Luruaco, Atlántico.	Corregimiento de Santa Cruz-municipio de Luruaco, Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
6	11	09	25	Municipio de Sabanalarga, Atlántico.	Corregimiento de San José de Carretal-municipio de Manatí, Atlántico	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
7	16	09	25	Municipio de Arroyohondo, Bolívar.	Corregimiento de Villa Rosa-municipio de Repelón, Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
8	17	09	25	Corregimiento de Machado-municipio de Arroyo hondo, Bolívar.	Corregimiento de las Piedras- municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
9	18	09	25	Corregimiento de Ñanguma-municipio de María La Baja, Bolívar.	Corregimiento de Bohórquez - municipio de Campo de la Cruz, Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
10	23	09	25	Corregimiento de San Juan de Tocagua-municipio de Luruaco, Atlántico.	Municipio de San Onofre, Sucre.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
11	24	09	25	Municipio de Luruaco, Atlántico	Municipio de Arjona, Bolívar.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
12	25	09	25	Municipio de Mahates, Bolívar.	Municipio de Candelaria, Atlántico.	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
13	30	09	25	Corregimiento de Barú-Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Bolívar.	Corregimiento de Higueretal-municipio de San Cristóbal, Bolívar	Atención al Usuario 9:00am-3:00pm
Observaciones:				En septiembre de 2025, el Concesionario dio cumplimiento al Programa de Atención al Usuario mediante la operación de Oficinas Móviles, ajustadas a la		

ITEM	FECHA			MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL UNO (1)	MUNICIPIO/ CORREGIMIENTO/ CENTRO POBLADO – MOVIL DOS (2)	ACTIVIDAD/HORARIO DE ATENCIÓN
	D	M	A			
				dinámica de las comunidades y a la disponibilidad en los respectivos territorios, atendiendo las necesidades de la población. Para la divulgación a la comunidad, realizó acercamientos con líderes comunitarios y utilizó diversos medios de comunicación, tales como Instagram, Facebook, YouTube y su página web institucional, para publicar la programación de la atención móvil. Así mismo, el 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre de 2025, actualizó en la página web la información correspondiente al desplazamiento de la Oficina Móvil en las comunidades del área de influencia del Proyecto.		

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 40 ILUSTRACIÓN OFICINA MÓVIL

	
El 18 de septiembre de 2025, la Interventoría verificó que el Concesionario prestó el servicio de atención al usuario con la Unidad Móvil terrestre, llevada al corregimiento de Bohórquez, municipio de Campo de la Cruz - Atlántico, conforme a lo establecido en el Programa de Atención al Usuario y al cronograma enviado por el Concesionario.	El 24 de septiembre de 2025, la Interventoría verificó que el Concesionario prestó el servicio de atención al usuario con la Unidad Móvil terrestre, llevada al municipio de Luruaco - Atlántico, según la programación enviada para septiembre de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el apéndice técnico social 8

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS PQRS RECIBIDAS POR EL CONCESIONARIO.

En la siguiente tabla y gráfica se presenta el registro detallado de las PQRS recibidas por el Concesionario en el formato ANI GCSP-F-136 durante septiembre de 2025 y su estado a la fecha de corte de este informe.

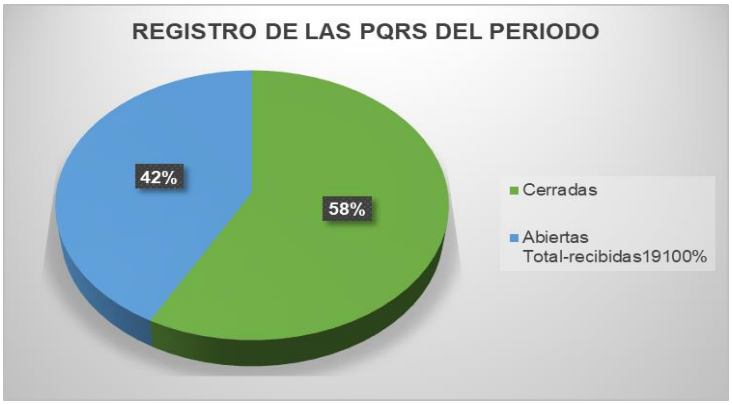
TABLA 113. REGISTRO DE LAS PQRS DEL PERIODO

REGISTRO DE PQRS DEL PERIODO		
Cerradas	11	58%
Abiertas	8	42%
Total-recibidas	19	100%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 114, correspondiente a las PQRS recibidas en septiembre de 2025, se registraron diecinueve (19) peticiones. De estas, el Concesionario cerró oportunamente once (11), mientras que ocho (8) permanecieron abiertas dentro de los tiempos de respuesta. Las diecinueve solicitudes fueron ingresadas a través de la oficina regional y en las oficinas locales del Proyecto.

ILUSTRACIÓN 41 PORCENTAJES PQRS DEL PERIODO



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presentan los asuntos relevantes asociados a las PQRS recibidas durante el periodo evaluado.

TABLA 114. ASUNTOS DE PQRS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	ASUNTO
Atlántico	La PQRS con radicado ATL-R-07-2025091101663, del 11 de septiembre de 2025, corresponde a la convocatoria realizada por el Comité Defensa de la Cuenca Canal del Dique y la Federación FEDEAGROSURSEIS en atención al fallo de tutela emitido por el Consejo de Estado (Radicado 11001-03-15-000-2025-04263-00). Esta convocatoria dio lugar a la reprogramación de un Cabildo Abierto, el cual se llevó a cabo en la fecha y hora solicitada, el 27 de septiembre de 2025, a las 9:00 a. m., en el Mega Colegio del municipio de Santa Lucía, Atlántico, con el propósito de abordar los puntos críticos del Canal del Dique y prevenir una catástrofe similar o mayor a la ocurrida en 2010. El encuentro se desarrolló bajo el mecanismo constitucional de participación ciudadana que permite a las comunidades deliberar y concertar directamente con las autoridades, con el fin de reafirmar el compromiso del Proyecto con la justicia social,

DEPARTAMENTO	ASUNTO
	la protección de los territorios afectados y la democracia participativa. La PQRS fue cerrada y contó con la participación de la ANI, el Concesionario y la Interventoría.
Bolívar	La petición BOL-R-07-2025091101665 del 08 de septiembre de 2025 fue presentada por el representante legal de la Corporación Veeduría Acción Ciudadana Canal del Dique – VACADI, quien solicitó copia de permisos, estudios de impacto ambiental y demás información que respalde o justifique, y que haya sido presentada o requerida, para la entrega de los mismos por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) de los departamentos de Atlántico y Bolívar, en relación con la autorización del sitio para la disposición final de los sedimentos extraídos del Canal del Dique Esta PQRS fue cerrada por el Concesionario y se atendió la respuesta con la comunicación S-07-2025092601306 del 29 de septiembre de 2025, remitiendo la información requerida y anexando tres carpetas físicas que contienen la documentación completa presentada ante las Corporaciones Autónomas Regionales, con el fin de obtener la autorización para la disposición del material dragado durante las labores de mantenimiento del Canal del Dique.

Fuente: Elaboración propia

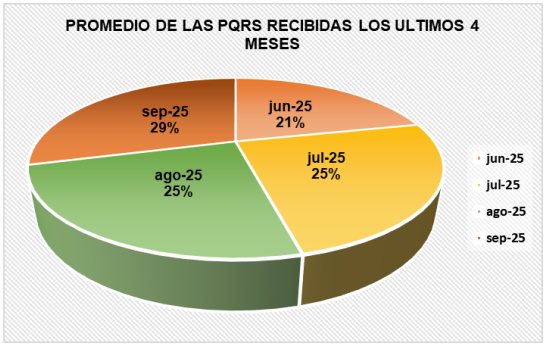
Nota: En las oficinas de atención al usuario, el Concesionario implementa un registro en su formato interno, en el cual consigna las solicitudes de las personas que asisten, principalmente relacionadas con información sobre empleabilidad o entrega de hojas de vida. Por esta razón, dichas solicitudes no se registran como PQRS en los formatos oficiales de la ANI.

TABLA 115. PROMEDIO DE PQRS RECIBIDAS EN LOS ULTIMOS 4 MESES.

PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ULTIMOS 4 MESES	
MES	CANTIDAD
Junio-2025	14
Julio-2025	16
Agosto-2025	16
Septiembre-2025	19
PROMEDIO	16,25

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 42 PROMEDIO DE LAS PQRS RECIBIDAS LOS ULTIMOS 4 MESES



Elaboración propia

El análisis del promedio de las PQRS recibidas en los últimos cuatro meses evidencia que en junio de 2025 se registró el 21% del total. En julio de 2025, el porcentaje aumentó al 25%, manteniéndose en la misma proporción durante agosto de 2025. Finalmente, en septiembre de 2025 se presentó el mayor porcentaje con un 29%, lo que refleja un incremento progresivo en la recepción de PQRS hacia el cierre del periodo evaluado.

Las solicitudes corresponden principalmente a apoyos para la realización de fiestas patronales, requerimientos de comunidades étnicas asociados al inicio de procesos de consulta previa, así como invitaciones para la reprogramación de Cabildos Abiertos. De igual manera, se recibieron peticiones relacionadas con la inclusión formal de organizaciones en los procesos del Proyecto, en particular en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y en los procesos de gestión social, ambiental, ecológica y turística que se desarrollan en el marco del mismo. También se presentaron solicitudes de capacitación para artesanas, solicitud de donación de árboles para reforestación y solicitudes de donaciones para las fiestas patronales de las comunidades del área directa de influencia del Proyecto, entre otras.

5.6.1.1.4 CONSOLIDADO GENERAL PQRS.

TABLA 116. CONSOLIDADO GENERAL DE PQRS.

AÑO	RECIBIDAS			CERRADAS			ABIERTAS			SEGUIMIENTO		
	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre	Atlántico	Bolívar	Sucre
2023	21	60	4	21	60	4	0	0	0	0	0	0
2024	38	130	3	38	130	3	0	0	0	0	0	0
2025	45	82	0	44	74	0	1	7	0	0	1	0
TOTAL	**383**			**374**			**8**			**1**		

Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la información consignada en la Tabla 117, Consolidado General de PQRS", se destaca que hasta septiembre de 2025 se han recibido un total de trescientas ochenta y tres (383) PQRS. De estas, trescientas setenta y cuatro (374) se encuentran cerradas, ocho (8) permanecen abiertas y una, correspondiente a agosto de 2025, se encuentra en proceso de seguimiento. Cabe resaltar que las ocho solicitudes abiertas se mantienen dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la normativa vigente.

Adicionalmente, el Concesionario dispone a septiembre de 2025, de los siguientes medios electrónicos de atención al usuario que se indican a continuación.

TABLA 117. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Correo electrónico	atencionalusuario@ecosistemasdeldique.com
Línea de atención celular	3114771854
Facebook	https://www.facebook.com/EcosistemasdelDique?mibextid=ZbWKwL

MEDIO DE ATENCIÓN	ENLACE
Instagram	https://instagram.com/ecosistemasdeldique igshid=MzRlODBiNWFlZA==

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.1.5 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO.

En cumplimiento de este programa, en septiembre de 2025, el Concesionario, reportó las capacitaciones e inducciones realizadas al personal vinculado:

TABLA 118. CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacitar al 100% de los trabajadores tres meses siguientes a su vinculación.	En septiembre de 2025, el Concesionario llevó a cabo cuatro jornadas de capacitación dirigidas a ciento un (101) colaboradores del Proyecto, así: Cuatro (4) jornadas de capacitación a ciento uno (101) colaboradores del Proyecto. Tres (3) jornadas de inducción para 20 personas vinculados. Las actividades de inducción se desarrollaron siguiendo las temáticas definidas en el Apéndice Técnico 8 – Gestión Social y en el Plan de Gestión Social Contractual vigente, asegurando la formación integral y la adecuada inclusión de todo el personal vinculado, en concordancia con los lineamientos de gestión social establecidos.
Observaciones: En septiembre de 2025, el Concesionario reportó a la Interventoría los datos de las inducciones y capacitaciones que se realizaron al personal vinculado al Proyecto, en el formato ANI GCSP-F-139.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 119. RELACIÓN DE INDUCCIONES REALIZADAS EN SEPTIEMBRE DE 2025.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Inducción al personal.	01 de septiembre de 2025	6
	03 de septiembre de 2025	8
	09 de septiembre de 2025	6
TOTAL		20

Fuente: Elaboración propia

TABLA 120. RELACIÓN DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN SEPTIEMBRE DE 2025.

TEMA	FECHA	NO. PARTICIPANTES
Capacitación sobre **"Trabajo en Equipo**	04 de septiembre de 2025	19
	10 de septiembre de 2025	14
	22 de septiembre de 2025	40
	23 de septiembre de 2025	28
TOTAL		101

Fuente: Elaboración propia

En el periodo, el proceso de inducción y capacitación surtido por el Concesionario al personal vinculado al Proyecto, se realizó de forma colaborativa con las demás áreas del Concesionario.

Para el componente Social, los temas se encuentran señalados, en el Apéndice Técnico Social No. 8, numeral 5.2.4.4 Obligaciones del Programa; sin embargo, para este periodo el Concesionario hizo énfasis en el tema **"Trabajo en equipo".**

5.6.1.1.6 PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA

De acuerdo con el avance en la vinculación de mano de obra para el desarrollo del Proyecto, el Concesionario reportó la siguiente información.

TABLA 121. VINCULACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Vinculación de la mano de obra calificada y no calificada conforme a los porcentajes establecidos en el contrato.	El Concesionario, reportó en el formato ANI GCSP-F-140, que, en septiembre de 2025, se tienen vinculadas al Proyecto 293 colaboradores
El Concesionario mantendrá a disposición del Interventor y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.	De acuerdo con la obligación antes mencionada se verificó y validó que el Concesionario cumplió con el diligenciamiento de las siguientes variables en la matriz de registro consolidado de mano de obra: • Nombre • Cédula. • Registro desagregado por género. • Origen (si es foráneo o local). • Pertenencia étnica. • Edad. • Tipo de discapacidad. • Lugar de residencia.
Porcentaje mínimo de vinculación personal identificados con el género femenino en el Proyecto por Etapas y fases.	En la etapa de Preconstrucción el Concesionario debe contar con el 10% de vinculación del personal identificado con el género femenino. Con base en la información reportada por el Concesionario, en el formato ANI GCSP-F-140, se identificó que el 25% de los colabores contratados en septiembre de 2025 corresponden al género femenino. Con base en la información reportada por el Concesionario, en el formato ANI GCSP-F-140, se identificó que el 27% de los colabores contratados en septiembre de 2025 corresponden al género femenino.
Observaciones: Dentro de la dinámica del Programa de Vinculación de Mano de Obra, el Concesionario articuló la actividad de inducción a los nuevos trabajadores de acuerdo con las obligaciones incluidas en el Programa de Capacitación al Personal.	

Fuente: Elaboración propia

TABLA 122. RELACIÓN CONTRATACIÓN MANO DE OBRA.

PERIODO	UF	NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES			ORIGEN		GÉNERO		PROGRAMA ACR	CATEGORÍA	
		D	I	TOTAL	AID	AII	M	F		MOC	MONC
Septiembre de 2025.	0	96	197	293	174	119	215	78	0	200	93

Fuente: Concesionario, Información del Formato ANI GCSP-F-140.

5.6.1.1.7 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de este programa, el Concesionario reportó en este periodo las actividades que se señalan a continuación:

TABLA 123. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2025.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Reuniones Extraordinarias	En septiembre de 2025, el Concesionario reportó que, realizó dos (2) reuniones informativas las cuales se relacionan a continuación: • El 9 de septiembre de 2025, efectuó una socialización del Proyecto, donde atendió inquietudes relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental EIA, en el corregimiento de Villa Rosa del municipio de Repelón – Atlántico. • En el municipio de Santa Lucía – Atlántico, el 29 de septiembre de 2025 realizó una socialización relacionada con el alcance del Proyecto en las Unidades Funcionales 2 y 9
Las Herramientas y Canales de Comunicación	Para septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades: A través de los medios digitales y físicos el Concesionario difundió información con aspectos relevantes e importantes del Proyecto en las comunidades del área de influencia así: **Exposición fotográfica del Canal del Dique**. En septiembre de 2025, continuó la presentación de la exposición fotográfica "*Vive y explora la magia del Canal del Dique*", como estrategia de promoción de la cultura, tradiciones, usos y costumbres de las comunidades del área de influencia. Esta exposición consta de seis (6) fotografías impresas en retablos para cada Oficina de Atención, y se usan para promocionar la cultura, tradiciones, usos y costumbres de los residentes en el territorio. El Concesionario realizó la producción y emisión de un nuevo video del proyecto. En esta ocasión a través de esta herramienta informativa, el Concesionario abordó las siguientes temáticas • Proceso de Fortalecimiento Comunitario de las Mujeres Viveristas del Corregimiento de Péndales en el municipio de Luruaco – Atlántico.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• Apertura e inauguración de la Casa de la Cultura del corregimiento de Lomas de Matunilla, en el municipio de Turbana – Bolívar. • Actividades de embellecimiento de la Institución Educativa y adecuación de la zona deportiva en el corregimiento de Ñanguma en el municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar. **Publicación Informativa trimestral.** Distribución del boletín trimestral *"En el Dique" No. 9*, en el marco de las actividades de los programas del Plan de Gestión Social Contractual y diversos espacios de participación e interacción con las comunidades del área de influencia del Proyecto. **Boletín Informativo.** Durante el periodo, se realizó entrega del boletín mensual No. 24 *Dique Hoy, en* diversas comunidades localizadas en los departamentos de Bolívar y Atlántico, que hacen parte del área de influencia del Proyecto. **Actualización de la página web:** El Concesionario reportó que realizó actualización de imágenes de la página, productos comunicativos relacionados con la programación de los desplazamientos de las Oficinas de Atención Móviles en el área de influencia directa del proyecto, así como las ventanas de navegación, el tráfico fluvial y estado de la Hidrovía, en los siguientes enlaces: • https://www.ecosistemasdeldique.com/prensa • https://www.ecosistemasdeldique.com/nivel-y-calado El Concesionario realizó la publicación de los desplazamientos de las Oficinas Móviles los días 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre de 2025 de manera virtual, que funciona como estrategia de información para las comunidades del área de influencia del Proyecto, en el siguiente enlace: https://www.ecosistemasdeldique.com/prensa
Difusión en Medios	En septiembre de 2025, el Concesionario difundió a través de las redes sociales Instagram, Facebook y Canal de YouTube, información relevante del Proyecto, entre otros temas así: **Instagram:** Se realizaron cinco (5) publicaciones, destacando la siguiente información: • Apoyo a las Mujeres Viveristas del corregimiento de Pendales en el fortalecimiento de sus actividades productivas. • Reconocimiento al Concesionario como finalista en los premios GRI-Awards, por el proyecto desarrollado en el marco del Plan de Responsabilidad Ambiental en Isla Rejes. • Participación en el Programa de la ANI "Rutas con Historias" a través de la experiencia con el Proyecto de Reciclaje de Pasacaballos y Ararca. • En el marco de la Protocolización de Acuerdos en Consulta Previa, la comunidad de Ñanguma, presenta su Plan de Vida. • Nueva Edición del Programa de TV, el Megáfono del Dique. **Facebook:** El Concesionario realizó la actualización de información general de las actividades del Proyecto, así mismo, difundieron cinco (5) publicaciones el 04, 11, 17, 26 y 29, de septiembre de 2025, con las temáticas desarrolladas en Instagram.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	YouTube: El Concesionario realizó la emisión del programa de televisión y de radio, donde presentó la nueva edición del Megáfono del Dique, destacando los siguientes temas: • Adecuación de la Institución Etnoeducactiva Cruz del Dique en Gambote. • Reunión del Concesionario con el Ministerio de Transporte y Autoridades Locales con el fin de fortalecer la seguridad del Proyecto. • Distribución de la publicación trimestral “En el Dique” en su versión No. 9. • Recomendaciones para los usuarios de la Hidrovía en condiciones seguras. • Presentación del Plan de Etnodesarrollo de la comunidad de Ñanguna, como herramienta de fortalecimiento de identidad cultural y visión del futuro. **Producción de cuñas radiales.** El Concesionario realizó la producción y emisión de dos (2) cuñas radiales a través de 16 emisoras locales y regionales de los municipios del área de influencia, relacionadas en el Plan de Medios 2025, difundiendo mensajes con las siguientes temáticas: • Día de la Biodiversidad. • Resolución de navegabilidad vigente Estas cuñas radiales se emitieron del 1 al 30 de septiembre de 2025, de lunes a domingo, con 4 emisiones por día, de manera intercaladas en las emisoras comunitarias y regionales: • Olímpica Stereo • Dinámica Stereo • Manatí Stereo. • Repelón Stereo • Sensación Stereo • Arjona Stereo • Impacto Digital • Playamar Stereo • La Voz del Pueblo • Las Piedras • Caribe 91.5 • La Nueva Stereo • La reina. • Sancristo • Manavisión. • Divina Stereo. **Programa de Radio:** El Concesionario en esta emisión presentó las temáticas que se relacionan a continuación: • Fortalecimiento de las Unidades Productivas de la Asociación de Mujeres Viveristas del corregimiento de Péndales en el municipio de Luruaco - Atlántico, a través de la entrega de insumos y el inicio de su formación técnica con el apoyo del SENA.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• Inauguración y apertura de la Casa de la Cultura del corregimiento de Lomas de Matunilla, en el municipio de Turbana – Bolívar**.** • Jornada de embellecimiento de la Institución Educativa localizada en el corregimiento de Ñanguma en el municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar.

Fuente: Elaboración Propia.

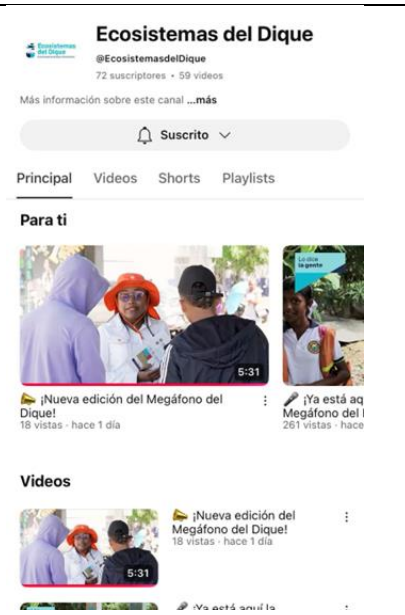
ILUSTRACIÓN 43 ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PARTICIPACION – SEPTIEMBRE DE 2025

	
En verificación del funcionamiento de las Oficinas de Atención al Usuario, se evidenció que el Concesionario conserva la publicación de la exposición fotográfica.	Imagen Ilustrativa de difusión de la Programación Semanal de la Oficina Móvil, publicada en la página web y en redes sociales del Concesionario.

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 44 PUBLICACIONES EN PLATAFORMAS DIGITALES DEL CONCESIONARIO.

Publicaciones en INSTAGRAM @ECOSISTEMASDELDIQUE	
	

Publicación: Proyecto Isla Rejes, Fuentes de Energía y Vida.	Publicación: En Péndales, las manos de más de 40 mujeres siembran mucho más que plantas: siembran futuro, unión y oportunidades
Publicaciones en FACEBOOK – Ecosistemas del Dique	
	
Publicación: Segundo episodio del Poscast: "Las historias de Don Dique".	Publicación: Nueva edición del "Megáfono del Dique"
Publicaciones en YOUTUBE-Ecosistemas del Dique	
	
Imágenes del Canal de Youtube del Concesionario, con spots de actividades desarrolladas durante el periodo y con la nueva edición del "Megáfono Dique"	

Fuente: Elaboración Propia.

ILUSTRACIÓN 45 GENERACIÓN DE PIEZAS INFORMATIVAS EN SEPTIEMBRE DE 2025.



Imagen: Pieza de comunicación que hace referencia al Boletín Mensual “Dique Hoy” en su versión No. 24.

Fuente: Elaboración Propia.

5.6.1.1.8 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 124. RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las Intervenciones. Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Apoyar la creación y fortalecimiento de organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad comunitarias que se puedan vincular con el Proyecto.	Para el periodo se realizaron las siguientes actividades: • El 11 de septiembre del 2025, en el corregimiento de las Piedras, se realizó la capacitación en clasificación de residuos en articulación con Ambientados, que es la empresa que se encargara de realizar la compra del material una vez la comunidad se encuentre organizada, en una asociación de reciclaje.
El Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar la participación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el proyecto	En septiembre de 2025, el Concesionario atendió los compromisos adquiridos con los integrantes de los Comités de Participación Comunitaria y al Veeduría, realizando las reuniones de seguimiento trimestral al PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial así:

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• El 2 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial, con los integrantes de la Veeduría VACADI - Veeduría acción Ciudadana Canal del Dique • El 23 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de San Cristóbal en Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Mahates en Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Soplaviento en Bolívar.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.9 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

TABLA 125. GESTIÓN INSTITUCIONAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Trabajar con las comunidades del Área de Influencia Socioeconómica del proyecto, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyadas por alguna institución pública o privada.	Para este periodo el Concesionario realizó las siguientes actividades en el marco de esta obligación. • El 3, 10, 17 y 24 de septiembre de 2025, el Concesionario realizó un seguimiento al curso de fortalecimiento en mercadeo y ventas dirigido a la Asociación de Pescadores de Santa Lucía. La actividad se llevó a cabo en la sede de la asociación, ubicada frente a la Alcaldía de Santa Lucía, con la participación de 15 personas en cada encuentro. • El 3, 10, 17 y 25 de septiembre de 2025 tuvo lugar el seguimiento al curso técnico en manejo de viveros, dirigido a la Asociación de Viveristas del corregimiento de Péndales, en el departamento del Atlántico. Todas las jornadas contaron con la participación de 35 personas. • El 4,11,18 y 26 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el seguimiento al curso de panificación, dirigido a las Bolleras del corregimiento de Bohórquez. La actividad se desarrolló en la Casa del Adulto Mayor de Bohórquez y contó con la participación de 15 personas en cada encuentro. • El 5, 12, 19 y 26 de septiembre de 2025, realizó seguimiento al curso de emprendimiento en Unidades Productivas y Servicio al Cliente, dirigido a la Asociación de Campesinos del municipio de Calamar. La actividad se

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	desarrolló en la sala de juntas de la alcaldía de Calamar y contó con la participación de 25 personas en cada espacio. • Paralelamente, el 15 de septiembre de 2025, el Concesionario realizó la entrega de dos (2) tanques para el almacenamiento de agua, cada uno con capacidad de 1.000 litros, los cuales serán utilizados en las actividades propias de la Asociación durante las capacitaciones con el SENA Atlántico. • Estas actividades se han llevado a cabo con el apoyo del SENA, en el Atlántico y Bolívar, dentro del marco de la estrategia CampeSENA. Su objetivo principal es acercar la formación, certificación, oportunidades de empleo y emprendimiento al campo, promoviendo el fortalecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de las familias campesinas.
Desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión.	En septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades orientadas al fortalecimiento institucional de administraciones municipales en el área de influencia del Proyecto: • El 5 de septiembre de 2025, realizó capacitación sobre el decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de las asociaciones público-privadas y la normatividad inherente a la protección de las áreas de implantación, se desarrolló en la sala de juntas de la alcaldía de Repelón, con la participación de 7 funcionarios. • El 9 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una capacitación sobre el Decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de las asociaciones público-privadas y la normatividad relacionada con la protección de las áreas de implantación. En esta actividad participaron 11 funcionarios de la Alcaldía del municipio de Campo de la Cruz.
Prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente.	Actividades realizadas por el Concesionario en septiembre de 2025: • El 15 de septiembre de 2025, realizó un recorrido por las vías Mahates, Soplaviento y Villa Rosa, en Santa Lucía, con el fin de identificar ocupaciones. • El 19 de septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló una jornada de sensibilización y entrega de material informativo alusivo a las áreas de implantación de las intervenciones sobre la Ronda Hídrica del municipio de Soplaviento, durante la cual entregó 30 materiales informativos a las 30 personas que participaron. • El 22 de septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló una jornada de sensibilización y entrega de material informativo alusivo a las áreas de implantación de las intervenciones sobre la Ronda Hídrica del municipio de Calamar, durante la cual entregó 30 materiales informativos a las 30 personas que participaron. El Concesionario realizó dos (2) charlas sobre la temática del cuidado y preservación de las zonas de implantación, dirigidas a las comunidades de Soplaviento y Hatoviejo. En la primera participaron 23 personas y en

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	la segunda 28 personas, con el fin de evitar las invasiones de la Ronda Hídrica y el respeto por las franjas de retiro de la misma

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.10 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD ALEDAÑA AL PROYECTO.

TABLA 126. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Diagnóstico general de las condiciones de movilidad, sanitarias, sociales, económicas del entorno de la Hidrovía y la infraestructura existente.	El diagnóstico fue presentado por el Concesionario como anexo a la actualización del PGSC para la vigencia 2025-2026, con comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025 y la Interventoría remitió observaciones con comunicación CMAI-2-420-1352-25 del 30 de septiembre de 2025.
Formulación del Programa de Capacitación, de acuerdo con las necesidades identificadas	En septiembre de 2025, el Concesionario adelantó las capacitaciones con las comunidades aledañas al Proyecto, conforme a lo establecido en el Plan de Capacitaciones, anexo al Plan de Gestión Social Contractual vigente, en cumplimiento a las obligaciones contractuales referidas en el apéndice técnico 8, que corresponden a este programa. Para este periodo, el Concesionario reportó las siguientes actividades: **TALLER:** • El 16 de septiembre de 2025 el Concesionario llevó a cabo el Taller de Gestión de Residuos Sólidos con los estudiantes de la Institución Educativa Roberto Otero Morales. Esta actividad tuvo lugar en el municipio de Arroyohondo, en el departamento de Bolívar. • EL 30 de septiembre de 2025, en el corregimiento de Hatoviejo en el municipio de Calamar- Bolívar, el Concesionario desarrollo el Taller de Capacitación en Manejo Adecuado de Residuos Sólidos. **CURSOS COMPLEMENTARIOS SENA:** • En el municipio de Calamar – Bolívar, el 19 de septiembre de 2025, el SENA en apoyo al Programa de Capacitación a la Comunidad, implementado por el Concesionario, desarrollo el Curso de Implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos Autónomos. • El 11 de septiembre de 2025, en el municipio de Suan - Atlántico, el Concesionario reportó el desarrollo de una jornada del Curso Complementario dirigido por el SENA en Manejo de Viveros.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
	• El el 26 de septiembre de 2025 llevó a cabo una sesión del Curso Complementario en Manipulación de Alimentos en el municipio de Soplaviento en el departamento de Bolívar. **JORNADAS CIVICAS:** • EL Concesionario manifestó que el 18 de septiembre de 2025, desarrolló una Jornada Cívica de relacionamiento con la comunidad del Corregimiento de Ñanguma, en el municipio de María la Baja – Bolívar
Convenios con organizaciones públicas y privadas con presencia en el área de influencia socio-económica del proyecto	Durante este periodo el Concesionario no reportó convenios establecidos con alguna organización pública o privada, con manejo de los temas identificados en el diagnóstico elaborado.

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.1.11 PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 127. ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIO PREDIAL

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Levantamiento de información e insumos para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	Para este periodo, el Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a las contenidas en el Apéndice Técnico 8, reportó la ejecución de las siguientes actividades: **APOYO CON AUTORIDADES Y COMUNIDAD:** • El 05 y 09 de septiembre de 2025, se llevaron a cabo dos 82) jornadas de capacitación a las autoridades municipales de las alcaldías de los municipios de Campo de la Cruz y Repelón en el departamento del Atlántico, en el marco del desarrollo de la gestión Socio-predial. Estas actividades estuvieron enfocadas en las siguientes temáticas: Protección de las Áreas de Implantación del Proyecto, Principios Básicos del Proceso de Adquisición Predial y Espacio Público. **OCUPACIONES IRREGULARES:** • El 11 y 15 de septiembre de 2025, el Concesionario realizó recorrido de inspección de las franjas de retiro de las vías Mahates – Soplaviento y Villa Rosa- Santa Lucía. **COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS:** El Concesionario realizó el 12 de septiembre de 2025, un Taller de Resiliencia con la Unidad Social Productiva traslada, la señora Gladys Moreno Miel, quien hacía parte del predio RECD-CC-0023.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se relacionan, las Unidades Sociales identificadas a la fecha, durante el proceso preliminar de identificación de las unidades sociales ubicadas en los posibles predios a adquirir.

TABLA 128. RELACIÓN DE CANTIDAD DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

UF	MUNICIPIO	NO. DE US IDENTIFICADAS
UF 0	Municipios de Calamar-Bolívar y Suan Atlántico	118
UF CC	Municipios de Calamar-Bolívar, Suan y Santa Lucía Atlántico	12
UF CPB	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	34
UF 9	Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona	5
UF10	Corregimiento de Rocha-Municipio de Arjona-Bolívar-Corregimiento de Puerto Badel-Municipio de Arjona-Vereda Leticia-Bolívar-Lomas de Matunilla del municipio de Turbana-Corregimiento de Correa-Municipio de María La Baja.	268
UF 11	Municipio de Mahates-Bolívar.	16
UF 12	Municipios de Calamar Departamento de Bolívar.	2
UF 13	Municipio de Calamar-Departamento de Bolívar.	14
UF14	Municipios de Suan, Santa Lucía, Repelón del Atlántico y San Cristóbal y Soplaviento del departamento de Bolívar.	149
TOTAL		**618**

Fuente: Concesionario

5.6.1.1.12 PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE

TABLA 129. CULTURA DIQUE

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Formular y desarrollar un programa que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria al código fluvial, código de policía y las normas y reglamentaciones que las regule y, procuren el cuidado, aprovechamiento, uso y disfrute del Canal del Dique y su infraestructura por parte de los vecinos y usuarios, en condiciones de seguridad y comodidad.	El Concesionario realizó las siguientes actividades durante el periodo así: • El 16 de septiembre de 2025, se desarrolló el "*Taller pedagógico en importancia de las señales de tránsito fluvial y vial"*, el cual fue dirigido a los alumnos de la Institución Educativa del municipio de Arroyohondo Bolívar. • El 17 de septiembre de 2025, se desarrolló la *"Charla de medidas de prevención en actividades de pesca"*, la cual fue dirigida a la asociación de pescadores del municipio Santa Lucía Atlántico. • El 25 de septiembre de 2025, se realizó reunión con Asociación de Mujeres ASMED - Asociación de Mujeres en Desarrollo e Impacto Social de Pasacaballos, con el objeto de coordinar la logística para campaña de festival gastronómico. • El 26 de septiembre de 2025, se realizó la *"Charla de sensibilización ronda hídrica"*, dirigida a los habitantes del canal.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes fluviales, aprovechamiento sostenible de los recursos del Canal del Dique	El Concesionario realizó durante el periodo, tres (3) campañas dirigidas a las comunidades así: • El 4 de septiembre de 2025, la Campaña " *Movilidad y navegabilidad responsable*", la cual tuvo como objeto fomentar en los vecinos al Canal del Dique, medidas de prevención de accidentes fluviales y para un mejor uso y disfrute del Canal previniendo riesgos de accidentalidad en la hidrovía • El 15 de septiembre de 2025, la "*Campaña atropellamiento de fauna e identificación de señales de tránsito*", dirigida a la comunidad que transita en la vía Villa Rosa - Compuertas, a fin de mitigar accidentes e incidentes en la vía. • El 16 de septiembre de 2025, la "*Campaña de prevención fluvial navegabilidad segura*", dirigida a los habitantes del municipio de Calamar aledaños al canal, con el fin socializar el horario transitable del canal y así prevenir riesgos en la hidrovía.
Suscribir convenios interinstitucionales y realizar gestión ante las autoridades e instituciones que tengan competencia en el Canal del Dique en aspectos relacionados con la vigilancia, aprovechamiento de recursos, uso y acceso al Canal del Dique y su infraestructura.	En este periodo no se realizaron actividades para esta obligación.

Fuente: Elaboración propia.

5.6.1.2 INICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022, QUE INCLUYE EN LA FORMULACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL, PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS.

5.6.1.2.1 ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL-ETAPA PREOPERATIVA - FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.

TABLA 130. ENTREGABLES DE LA GESTIÓN SOCIAL

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Entrega del PGSC al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento de la fecha de inicio del Contrato.	Actualización anual del documento.	El documento de la segunda actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025, Se encuentra en revisión por parte de la Interventoría.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Actualización del Plan de Gestión Social Contractual, vigencia 2024-2025.		
Entregar el Plan de Compensaciones Socioeconómicas.	30 días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios. (29 de agosto de 2024)	El Plan de Compensaciones Socioeconómicas, se recibió con la comunicación S-07-2024091301616 del 13 de septiembre de 2024. En mesa de trabajo realizada con el Concesionario el 23 de septiembre de 2024, la Interventoría presentó sus observaciones al documento, posteriormente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1320-24, radicado ANI 20244091219462 del 1 de octubre de 2024, se ratificaron de manera formal las observaciones presentadas en la mesa de trabajo. Por su parte el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, presentó el documento subsanado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, dio la No objeción al Plan de Compensaciones Socioeconómicas. Finalmente, con la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo. Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva. A través de la comunicación CMAI-2-470-1709-24, de radicado ANI 20244091484132, del 27 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas no objetado por la Interventoría.

OBLIGACIÓN	PLAZO	ESTADO
Plan de Responsabilidad Ambiental y Social aplicable a la ejecución del Proyecto durante todo el plazo del presente Contrato.	Primeros 90 días de la Fase de Preconstrucción. (30 de agosto de 2023)	La Interventoría dio la No objeción a la metodología empleada por el Concesionario para la construcción del Plan de Responsabilidad. CMAI-2-470-0607-23 de radicado ANI 20234091349932 23 de noviembre de 2023. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0289-24 de radicado ANI 20244090299492 del 7 de marzo de 2024, se emitió el concepto de No Objeción del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social.
Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Dentro de los 180 días contados desde la Fecha de Inicio (28 de noviembre de 2023)	Cumplido. La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024
Las oficinas de atención al usuario (oficina de atención regional, oficina de atención local y oficinas móviles).	30 días siguientes a la fecha de inicio (1 de julio de 2023)	Cumplido. Mensualmente, la Interventoría realiza la verificación al equipamiento y debido funcionamiento de cada una de las oficinas de atención al usuario.
Informe trimestral de Gestión Social.	Desde la fecha de inicio del contrato, será remitido dentro de los 10 primeros días posteriores a la fecha de corte del informe.	El Concesionario con la comunicación S-07-2025090401146 del 4 de septiembre de 2025, radicó el Informe Trimestral No. 9, correspondiente al periodo junio, julio y agosto de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1265-25 de radicado ANI 20254091176292 y radicado del Concesionario R-07-2025091601710 del 12 de septiembre de 2025. La Interventoría remitió las primeras observaciones, la cuales se encuentran en subsanación por parte del Concesionario

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.2.2 PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

En la siguiente tabla se registra la trazabilidad de las actividades adelantadas por el Concesionario en cada línea de ejecución del PRAS.

TABLA 131. ESTADO AVANCE PROYECTOS PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena-Bolívar	Proyecto finalizado. En el Informe trimestral No. 6 correspondiente al periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024, el Concesionario presentó el resultado del análisis de impacto del proyecto en la Asociación de Pescadores y Agricultores Artesanales-AGROPEZ. de la comunidad de Pasacaballos.
2	Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía	Isla Reges, Arjona-Bolívar	El 9 de septiembre de 2025, se realizó la entrega de las dos baterías que se encontraban en reparación por parte del contratista.
3	Repotenciación de planta para acceso agua potable	Corrimiento Correa, María la Baja-Bolívar	Proyecto en seguimiento, para el periodo no se ejecutaron actividades.
4	Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar	Proyecto en seguimiento, para el periodo no se ejecutaron actividades.
5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	De acuerdo con el compromiso adquirido el pasado 22 de julio de 2025, el Concesionario informó en mesa de trabajo realizada el 20 de agosto de 2025, informó que a la fecha se mantienen 4 jóvenes beneficiarios del área de influencia del Proyecto en el marco de las actividades que se desarrollan en el colegio del Cuerpo; información que deberá ser reportada por el Concesionario con la entrega del documento PRAS. Al cierre del presente informe el Concesionario no remitió el documento actualizado.
6	Restauración de corales, proyecto “Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena _ Bolívar	En septiembre de 2025, la organización “Un Coral más Vivo” realizó 15 campañas de educación ambiental dirigidas a turistas y estudiantes de la Institución Educativa de Barbacoas, logrando sensibilizar a un total de 217 personas sobre la importancia de la conservación de los corales,

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.3 INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN SOCIAL.

El Concesionario ha hecho entrega de nueve (9) informes trimestrales de la Gestión Social, de los cuales ocho (8) se encuentran no objetados por la Interventoría, el informe número 9 se encuentra en subsanación del Concesionario.

TABLA 132. TRAZABILIDAD INFORME TRIMESTRAL

INFORME TRIMESTRALES	ENTREGA	OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA	ENTREGA DE CORRECCIONES	NO OBJECIÓN
Informe Trimestral No. 9, correspondiente al periodo junio, julio y agosto de 2025	El Concesionario con la comunicación S-07-2025090401146 del 4 de septiembre de 2025, radicó el Informe Trimestral No. 9, correspondiente al periodo junio, julio y agosto de 2025.	Con la comunicación CMAI-2-470-1265-25 de radicado ANI 20254091176292 y radicado del Concesionario R-07-2025091601710 del 12 de septiembre de 2025, la Interventoría remitió las primeras observaciones. Al cierre del periodo, el Concesionario no ha remitido el informe corregido.	N.A	N.A

Fuente: Elaboración propia

5.6.1.4 CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS CONSULTAS PREVIAS PROTOCOLIZADAS CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, "*El Concesionario deberá dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos establecidos en la protocolización de las consultas previas adelantadas por la ANI para el Proyecto y que se encuentran en las actas de protocolización con cada una de las comunidades. De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de Gestión Social*", el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de dieciséis (16) comunidades étnicas consultadas en la etapa de Estructuración del Proyecto, las cuales se enuncian a continuación:

1. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel
2. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha
3. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Gambote
4. Parcialidad Indígena Zenú de Gambote
5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos
6. Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB

7. Consejo Comunitario de Leticia
8. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo
9. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana
10. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa
11. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma
12. Comunidad Indígena La Pista
13. Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla
14. Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcés
15. Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio
16. Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada.

Así mismo, de acuerdo con la misma obligación, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los acuerdos de las nuevas consultas previa con los siguientes Consejos Comunitarios:

1. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo de Calamar- Bolívar, protocolizada el 3 de julio de 2024.
2. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.
3. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de San Joaquín de Barranca Nueva de Calamar-Bolívar, protocolizada el 4 de julio de 2025.
4. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Lomita Arena de Calamar- Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.
5. Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena de Calamar-Bolívar, protocolizada el 14 de agosto de 2025.

TABLA 133. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Apéndice Técnico 8-Social Numeral 4.1 Obligaciones del Concesionario. *Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos protocolizados derivados de los procesos de consultas previas, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 16 82 de 2013, suscritas por el Ministerio del Interior-Dirección de*	En el periodo el Concesionario realizó las siguientes actividades, en el marco del cumplimiento a los acuerdos de consultas previas, así: • El 4 de septiembre de 2025, se realizó la inauguración de la Casa de la Cultura de Lomas de Matunilla, en ejecución del proyecto presentado por la comunidad denominado “Programa Fortalecimiento Cultural y Comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomas de Matunilla” en cumplimiento del eje 2 de la medida compensatoria de esta comunidad: Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva). • El 10 de septiembre de 2025, se adelantó una reunión de seguimiento al cumplimiento de la medida compensación correspondiente al eje Infraestructura Comunitaria, con la Comunidad del Cabildo Indígena de Gambote, desarrollada en el predio adquirido ubicado en el Corregimiento de San Cayetano.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
la Autoridad Nacional de Consulta Previa. Las cuales se detallan en el Apéndice Técnico 1. Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 Obligaciones Consultas Previas. *El Concesionario deberá dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos establecidos en la protocolización de las consultas previas adelantadas por la ANI para el Proyecto y que se encuentran en las actas de protocolización con cada una de las comunidades*.	• El 16 de septiembre de 2025, se adelantó el taller de capacitación en Normatividad Ambiental, ordenamiento territorial y POMCA, con el Cabildo Indígena de Gambote, en respuesta al compromiso adquirido previamente con esta comunidad. • El 17 de septiembre de 2025, se adelantó la capacitación en autocuidado y redes comunitarias con el CCCN de Lomas de Matunilla, en cumplimiento al acuerdo 2 del medio social cultural y económico, que establece: *El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará la concertación con los representantes del Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla de tres (3) capacitaciones en procesos de autocuidado y gestión de redes comunitarias en la etapa de construcción, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio. La logística de dichas actividades correrá por parte del Concesionario.* • El 23 de septiembre de 2025, se adelantó la Inauguración de la Casa de la Cultura de Leticia, en cumplimiento al Eje Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio -Memoria Colectiva de la comunidad). • El 25 de septiembre de 2025, se adelantó la reunión de seguimiento a los acuerdos de compensación con el Cabildo Indígena de Pasacaballos, realizada en el predio adquirido en Mampuján (Municipio de María La Baja - Bolívar). Adicionalmente, el Concesionario remitió las siguientes comunicaciones: • Con la comunicación S-07-2025090101134, dirigida a la ANI y recibida en copia por la Interventoría el 1 de septiembre de 2025, se informó sobre la ejecución de pagos de eje de compensación “Autogobierno territorio e identidad cultural” con los Consejos Comunitarios de Lomas de Matunilla y Puerto Badel, conforme a las solicitudes de las comunidades de adelantar el segundo y tercer desembolso, los cuales estaban contemplados para la fase de construcción del Proyecto. • Con las comunicaciones S-07-2025090401149 y S-07-2025093001379, recibidas en copia por la Interventoría el 4 y 30 de septiembre de 2025, el Concesionario remitió derecho de petición dirigidos a las Alcaldías de los municipios de Manatí- Atlántico y Soplaviento- Bolívar, solicitando información sobre las comunidades étnicas reconocidas en estos municipios. Ver anexos 16-Anexos Sociales.
Apéndice Técnico 1 Capítulo 5 Obligaciones Consultas Previas.	En septiembre de 2025, no se realizaron actividades en cumplimiento a los acuerdos de las nuevas consultas previas

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
(…) De igual forma, el Concesionario deberá realizar el seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las nuevas consultas previas que puedan presentarse durante la ejecución del Proyecto, el Concesionario deberá reportar los avances de la implementación de los acuerdos protocolizados en los informes trimestrales de la Gestión Social	

Fuente: Elaboración propia.

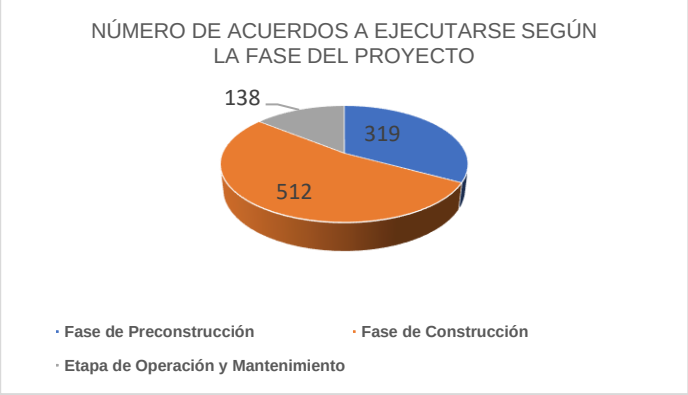
El 30 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico, el Concesionario remitió la Matriz de Seguimiento de los acuerdos de consulta previa; conforme con esta información se tiene a la fecha un total de 969 acuerdos con todas las comunidades étnicas consultadas, de los cuales 319 acuerdos deben cumplirse en la fase de Preconstrucción, 512 en la fase de construcción y 138 en la etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto.

TABLA 134. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO

ACUERDOS	CANTIDAD
Fase de Preconstrucción	319
Fase de Construcción	512
Etapa de Operación y Mantenimiento	138
TOTAL	**969**

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 46 ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA POR FASES DEL PROYECTO



Elaboración propia

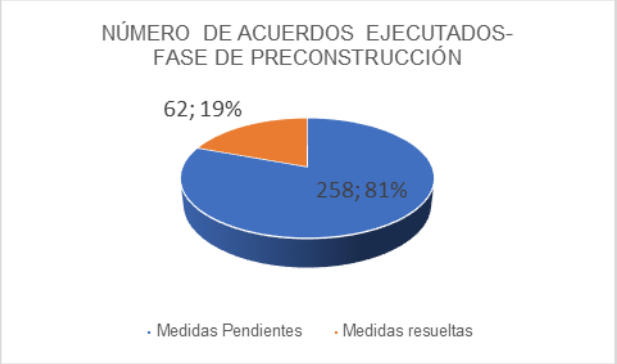
De esta forma, en septiembre de 2025, se han ejecutado 62 acuerdos correspondientes a la fase de Preconstrucción, equivalentes a un 19% de los acuerdos de esta fase.

TABLA 135. ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

ACUERDOS	CANTIDAD
Totales Fase de Preconstrucción	319
Medidas Pendientes	258
Medidas resueltas	62

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 47 ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA EN FASE DE PRECONSTRUCCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, de los 319 acuerdos a cumplirse en la fase de preconstrucción 138, es decir, el 43% corresponden a los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras Sleep, San Joaquín de Barranca Nueva, Lomita Arena y Brisas del Magdalena, con quienes se protocolizó en julio y agosto de 2025.

Así mismo, es importante indicar que de acuerdo con la obligación señalada en el Capítulo 5 del Apéndice Técnico 1, que establece *"Las cifras de las medidas compensatorias incluidas en la transcripción de los acuerdos deberán ser actualizadas conforme al Índice de Precios al Consumidor-IPC desde la fecha del respectivo acuerdo hasta el momento de su ejecución, según el plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados del Proyecto (…)",* el Concesionario adelanta las gestiones tendientes a la revisión de los proyectos presentados por las comunidades y a efectuar los desembolsos de estos con los valores ajustados al Índice de Precios al Consumidor; en ese sentido a la fecha el Concesionario ha efectuado los siguientes pagos:

TABLA 136. VALORES DE COMPENSACIÓN CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Puerto Badel	$ 6.300.000.000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros) Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$ 344.713.740,00	28-may-24
			$ 3.469.427,00	3-sep-25
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	$ 929.900.127,00	29-nov-24
			$ 966.316.157,00	6-jun-25
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)		
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Rocha	$ 1.800.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo: Asuntos administrativos ($36.000.000)	$ 143.506.511,00	29-nov-24
		Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa ($ 234.000.000)	$ 98.575.079,00	6-jun-25
		Fortalecimiento Étnico y Cultural		
		Fortalecimiento Productivo		
Consejo Comunitario de Comunidad	$ 2.100.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo: -Asuntos administrativos		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
Negra de Gambote		-Fortalecimiento de la capacidad técnica y organizativa		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural		
		Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Parcialidad Indígena Zenú de Gambote	$ 1.800.000.000	Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo	$ 79.647.213,00	8-oct-24
			$ 83.261.400,00	7-abr-25
		Infraestructura Comunitaria	$ 1.621.542.503,00	13-nov-24
		Fortalecimiento Productivo		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos	$ 11.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo		
		Educación y Formación Profesional para el Futuro		
		Desarrollo Infraestructura comunitaria y Bienestar Social		
		Economías Étnicas y Productivas		
Comunidad Indígena Zenú de Pasacaballos-KAINZERUPAB	$ 2.500.000.000	Fortalecimiento Productivo e Infraestructura Comunitaria	$ 921.813.917,00	25-jun-24
			$ 9.115.426,00	3-sep-25
			$ 563.017.983,00	29-nov-24
			$ 390.044.305,00	6-jun-25
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo		
		Fortalecimiento Cultural		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
Consejo Comunitario de Leticia	$ 6.300.000.000	Educación y formación profesional para el futuro:	$ 256.321.839,00	17-may-24
		Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$ 2.264.316,00	3-sep-25
		Infraestructura adecuación para protección de lanchas del CCCN de Leticia		
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).	$ 919.667.944,00	29-nov-24
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo	$ 6.200.000.000	Educación y formación profesional para el futuro		
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio - Memoria Colectiva de la comunidad).		
		Desarrollo y bienestar social (Línea de gobernanza y derecho propio, Infraestructura comunitaria)		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria (Línea de generación de ingreso y actividades productivas)		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana	$ 5.000.000.000	Autogobierno, territorio e identidad cultural		
		Educación cultural para el futuro y salud ambiental		
		Desarrollo de Infraestructura comunitaria y bienestar social		
		Economías Étnicas y Productivas (actividades productivas)		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos	$ 6.000.000.000	Año 1-2023-2024 Un único pago con la presentación de proyectos a partir de la protocolización del proceso consultivo	$ 2.053.881.406,00	7-abr-25
		Año 2- 2024-2025 Un único pago con la presentación de proyectos en el mes de febrero de 2025.		
		Año 3-2025-2026 Un único pago con la presentación de proyectos en el mes de febrero de 2026		
		Año 4-2026-2027 Un único pago con la presentación de proyectos en el mes de febrero de 2027		
		Año 5-2027-2028		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
		Un único pago con la presentación de proyectos en el mes de febrero de 2028		
		Año 1-2028-2029 Un único pago con la presentación de proyectos en el mes de febrero de 2029		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Correa	$ 2.000.000.000	Fortalecimiento Étnico, Institucional y Organizativo	$ 1.059.165.288,00	28-nov-24
		Fortalecimiento Cultural y de Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Ñanguma	$ 1.800.000.000	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo. Asuntos administrativos: $54.000.000 Fortalecer la capacidad técnica y organizativa: $180.000.000	$ 110.670.276,00	28-nov-24
			$ 436.255,00	3-sep-25
			$ 94.860.236,00	16-ene-25
		Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Comunidad Indígena La Pista- Sentencia 13-001-31-07-001-2020-00079-01	$ 1.000.000.000	Fortalecimiento Productivo	$ 374.748.366,00	25-jun-24
			$ 1.049.249,00	3-sep-25
			$ 225.207.193,00	29-nov-24
			$ 154.182.955,00	7-abr-25
		Infraestructura Comunitaria		
		Capacitación, Fortalecimiento Institucional y Organizativo		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
Consejo Comunitario de Comunidad Negra Lomas de Matunilla	$ 6.315.000.000	Educación y Formación Profesional para el Futuro (20 miembros): Fondo de Fortalecimiento educativo Apoyo económico para diplomado	$ 370.248.091,00	28-may-24
			$ 3.824.807,00	3-sep-25
		Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva)	$ 927.609.733,00	29-nov-24
			$ 963.936.068,00	6-jun-25
		Desarrollo y Bienestar Social (Línea de gobernanza, gobierno propio, infraestructura comunitaria)		
		Economías Étnicas y Seguridad alimentaria		
Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos de Hatoviejo	$ 3.600.000.000	Eje de desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura.	$ 648.000.000,00	28-ene-25
			$ 19.078.722,00	7-abr-25
			$ 508.427.646,00	29-jul.-25
		Eje de desarrollo productivo.		
		Eje de gobierno propio y desarrollo social		
Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas	$ 2.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etnocultural		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
del corregimiento de La Barcé		Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio	$ 2.000.000.000	Fortalecimiento Organizativo, Educativo y Etnocultural		
		Fortalecimiento Étnico y Cultural		
		Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo corregimiento de Bocacerrada	$ 3.800.000.000	Capacitación, fortalecimiento Institucional y Organizativo		
		Infraestructura Comunitaria		
		Fortalecimiento Productivo		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep	$ 5.500.000.000	Hitos: Preconstrucción 35%		
		Hitos. Construcción Muro Paga/LA 30%		
		Hitos: Operación y Mantenimiento 35%		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra San Joaquín de Barranca Nueva	$ 4.000.000.000	Hitos: Preconstrucción 35%		
		Hitos. Construcción Muro Paga/LA 30%		
		Hitos: Operación y Mantenimiento 35%		
Consejo Comunitario de la Comunidad	$ 5.500.000.000	Hitos: Preconstrucción 35%		
		Hitos. Construcción 30%		

COMUNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN TOTAL	EJE	VALOR PAGADO POR EL CONCESIONARIO (valor neto-antes de impuestos)	FECHA DE PAGO REPORTADA POR EL CONCESIONARIO (VALOR INDEXADO)
Negra de Lomita Arena		Hitos: Operación y Mantenimiento 35%		
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena	$ 5.500.000.000	Hitos: Preconstrucción 35%		
		Hitos. Construcción 30%		
		Hitos: Operación y Mantenimiento 35%		
TOTAL	**$ 92.015.000.000,00**		**$ 14.848.504.178,00**	

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Algunas comunidades en las actas de protocolización de las consultas previas, no tienen un valor específico en los ejes establecidos para compensar. Estos valores se asignarán de acuerdo con lo que soliciten las comunidades mediante comunicación o con la presentación de los Proyectos, sin excederse del valor total de compensación protocolizado.

En septiembre de 2025, el Concesionario notificó a través de las comunicaciones S-07-2025090901159 y S-07-2025090901161, recibidas en copia por la Interventoría, la notificación del segundo desembolso correspondiente al 35% del eje de compensación "Autogobierno, Territorio e Identidad Cultural, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomas de Matunilla y Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Puerto Badel, cuyos pagos se efectuaron el 6 de junio de 2025.

Así mismo, el Concesionario realizó la notificación de los pagos de los saldos pendientes por actualización de indexación, a través de las siguientes comunicaciones:

- Con la comunicación S-07-2025091601194, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Lomas de Matunilla.
- Con la comunicación S-07-2025091701207, dirigida al Cabildo Indígena Zenú de la Pista.
- Con la comunicación S-07-2025091701208, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidad Negra Ñanguma.
- Con la comunicación S-07-2025091701209, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Puerto Badel.
- Con la comunicación S-07-2025091701210, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Leticia.
- Con la comunicación S-07-2025091701211, dirigida al Cabildo Indígena de Pasacaballos KAINZERUPAB”

5.6.1.4.1 SITUACIÓN CONSEJOS COMUNITARIOS EL RECREO, SANTA ANA, PASACABALLOS Y COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES.

- **COMUNIDADES SIN REPRESENTACIÓN LEGAL**

Teniendo en cuenta la problemática de representación legal en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de El Recreo, Santa Ana y Pasacaballos, en este periodo, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2025091101172, recibida en copia por la Interventoría el 11 de septiembre de 2025, solicitó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, convocar a la reunión de Consulta Previa en etapa de seguimiento, con la comunidad étnica del Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Santa Ana, propuesta para el 10 de octubre de 2025.

Para el caso del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra El Recreo, remitió el derecho de petición direccionado a la Defensoría del Pueblo, Personería Distrital de Cartagena y Procuraduría General de la Nación, Regional Bolívar, mediante la comunicación S-07-2025092301263, recibida en copia por la Interventoría el 23 de septiembre de 2025, solicitando apoyo y seguimiento en relación con la ausencia de una Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Comunitario, lo cual ha impedido el cumplimiento de las actividades del proceso de Consulta Previa para el Proyecto.

Cabe señalar que, a la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, al derecho de petición presentado el 27 de mayo de 2025 con la comunicación S-07-2025072400973.

Adicionalmente, el 17 de septiembre de 2025, se realizó una reunión de relacionamiento solicitada por algunos líderes de la vereda el Recreo perteneciente al corregimiento de Pasacaballos, en esta reunión los líderes solicitaron al Concesionario información del Proyecto y las actividades que se desarrollan en cada una de las comunidades y señalaron que a la fecha la vereda no cuenta con junta directiva del Consejo Comunitario y que las próximas elecciones serán en diciembre de 2025, por lo tanto esperan se den estas favorablemente.

El Concesionario, por su parte, realizó una exposición de los beneficios que se ofrecen a través de las Gestión Social y los diferentes programas que se tienen para las comunidades e indicó que hasta que no se tenga la junta directiva del Consejo Comunitario en firme no es posible iniciar con el cumplimiento de los acuerdos de la Consulta Previa, sin embargo, ante la solicitud de los líderes se informó que se revisará desde la gestión social las actividades se pueden implementar en la comunidad.

- **COMUNIDADES CON ACUERDOS PARCIALES**

De acuerdo con la situación de acceso restringido al territorio, declarado por los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Gambote, La Barcés, Zenobia Pueblo Caicedo de Bocacerrada y Nueva Esperanza de San Antonio, con quienes se protocolizó con acuerdos parciales, el Concesionario con la comunicación S-07-2025091101173, recibida en copia por la Interventoría el 11 de septiembre de 2025, reiteró a la ANI lo indicado en la comunicación S-07-

2025060600718 del 6 de junio de 2025, solicitando su manifestación e indicaciones, teniendo en cuenta que estas comunidades no permiten el desarrollo de actividades en terreno ni el cumplimiento de las medidas de protocolización, bajo el argumento presentado por las comunidades sobre la inexistencia de los acuerdos parciales y sobre los temas no resueltos de las Consultas Previas adelantadas en la etapa de estructuración del proyecto.

Así mismo, el Concesionario con la comunicación S-07-2025092501288, recibida en copia por la Interventoría el 26 de septiembre de 2025, dirigida al Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia Pueyo Caicedo del Corregimiento de Boca cerrada, reiteró y actualizó la agenda para el inicio de actividades en cumplimiento a los acuerdos de la fase de preconstrucción; además, se recordó el componente de compensación económica y se solicitó la aprobación para el ingreso al territorio y la ejecución de las actividades mencionadas, con el fin de avanzar de manera armónica.

Por otra parte, a través de la comunicación S-07-2025093001381, recibida en copia por la Interventoría el 30 de septiembre de 2025, el Concesionario dio respuesta a las comunicaciones con radicado R-07-2025082601562 del 26 de agosto de 2025 de la Fundación Juntos por San Antonio, en donde se indicó:

> *El Concesionario se permite indicar que, siendo respetuosos de la autonomía étnica de las comunidades consultadas para legitimar cualquier trámite administrativo, se deberá contar con el pronunciamiento expreso de la Asamblea General del Consejo Comunitario quien, como máxima autoridad, es la instancia que puede determinar y documentar las decisiones referentes al manejo de los recursos establecidos como compensación, resultado del proceso de Consulta Previa.*
>
> *(…) Ahora bien, una vez se tenga la decisión en firme de la Asamblea General, se requiere adelantar el trámite administrativo para que, ya sea el consejo comunitario o un tercero, pueda ser inscrito como proveedor (…)*

Cabe mencionar que en la mesa de trabajo ANI, Interventoría y Concesionario, realizada el 12 de septiembre de 2025 respecto del cumplimiento, ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados, se informó a la ANI sobre el estado de estas siete (7) consultas. La ANI, por su parte, se comprometió a revisar estos temas con el equipo de Consulta Previa de la ANI y articular una mesa de trabajo para poder dar una respuesta al Concesionario.

Por otra parte, el Concesionario con la comunicación S-07-2025093001380, recibida por la Interventoría el 30 de septiembre de 2025, dio respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-0647-25 del 26 de mayo de 2025 de asunto "Seguimiento a los compromisos mesa de trabajo de Consultas Previas2 y CMAI-2-470- 0663-25 del 30 de mayo de 2025 de asunto "Respuesta a la comunicación recibida mediante radicado R-07-2025053000991 S-07-2025052300645- Solicitud de claridad respecto del estado de la representatividad del Consejo Comunitario de la Comunidad de Negra de Santa Ana", informando las gestiones efectuadas referente a la situación de estas comunidades donde no se ha podido iniciar las actividades de consulta previa, así como las actividades propias del Proyecto.

Así las cosas, cabe mencionar que teniendo en cuenta la situación presentada en las comunidades:

- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra El Recreo.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Santa Ana.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos.
- Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote.
- Comunidad Negra progresistas Nueva Esperanza del corregimiento de San Antonio.
- Consejo Comunitario de Negritudes Progresistas del corregimiento de La Barcé.
- Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Senovia pueblo de Caicedo de Bocacerrada.

Se ve afectado en el número de acuerdos cumplidos en la fase de preconstrucción, teniendo en cuenta que de los 319 acuerdos a cumplirse en la fase de preconstrucción, 70 acuerdos corresponden a estas comunidades, equivalentes al 22% del total de estos para la fase de Preconstrucción.

5.6.1.4.2 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA STC568-2017-CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 5 Obligaciones de las Consultas Previas del Apéndice Técnico 1, que señala "*Asimismo, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la consulta previa, ordenada mediante la sentencia de tutela de primera instancia del 16 de noviembre de 2026 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, el cual en su parte resolutiva dispuso "(…) que para efectos de los próximos dragados de mantenimiento del Canal del Dique, se realice consulta previa a la comunidad Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad" (subrayado fuera del texto original). Esta decisión judicial fue confirmada por sentencia de tutela de segunda instancia del 25 de enero de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación STC568-2027*", el Concesionario realizó la consulta previa en cumplimiento de esta obligación, siendo esta protocolizada el 19 de septiembre de 2024.

En este periodo, el Concesionario no notificó de actividades en cumplimiento de esta consulta previa; sin embargo, remitió las siguientes comunicaciones relacionadas con esta consulta previa:

Con la comunicación S-07-2025082901127, recibida en copia por la Interventoría el 1 de septiembre de 2025, dio respuesta al "Derecho de petición de interés comunal Control social y fiscal sobre recursos de compensación económica", recibido mediante radicado interno R-072025081501505, presentado por el señor Ricardo Olivo Rodríguez, en donde se informó que la supervisión de los acuerdos del 19 de septiembre de 2024 corresponde al comité de seguimiento elegido y encabezado por la Junta Ad Hoc del Consejo Comunitario; trasladándose así, la petición a la Junta Directiva Ad Hoc del Consejo Comunitario de Pasacaballos, solicitándoles que informen al Concesionario sobre los resultados y la respuesta que se otorgue al peticionario.

Así mismo, el Concesionario con la comunicación S-07-2025092901378, recibida en copia por la Interventoría el 29 de septiembre de 2025, respondió el oficio AMC-OFI-0150129-2025 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con radicado interno R-07-2025092401767 del 24 de

septiembre de 2025, de asunto: "Remisión por competencia - Solicitud de información respecto al quejoso Ricardo Olivo Rodríguez con radicado 20250600604151262 S/VWA TQ/2025108964/RRR EXT-AMC-25-0115052", indicando la respuesta presentada al peticionario a través de la comunicación S-07-2025082901127.

5.6.1.4.3 NUEVAS CONSULTAS PREVIAS.

Según lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), romanito (vi), que señala: *Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previas con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección y coordinar con esta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, conforme a lo previsto en la Sección 8.1 (f) del presente Contrato*, el Concesionario se encuentra adelantando la Gestión Social de las siguientes Consultas.

5.6.1.4.3.1 COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN BOLÍVAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

El Concesionario con la comunicación S-07-2025091101177, recibida en copia por la Interventoría el 11 de septiembre de 2025, solicitó la autorización de tercer pago de la Rutas Metodológicas a los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Lomita Arena y Brisas del Magdalena.

De acuerdo con ello, la ANI a través del oficio 20256030347871, recibido en copia por la Interventoría el 23 de septiembre de 2025, respondió la solicitud de autorización de tercer pago de Rutas Metodológicas a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Lomita Arena y Brisas del Magdalena, en donde se enfatizó que el acta de protocolización de acuerdos y el informe de actividades son requisitos esenciales para el tercer y último pago. Así mismo, la ANI señaló que "*el informe de actividades constituye la herramienta que asegura la validez jurídica, la transparencia y la trazabilidad del proceso de consulta previa, permitiendo verificar que los acuerdos alcanzados se han cumplido en su totalidad*".

A través de este mismo oficio, la ANI recordó al Concesionario que los acuerdos de la consulta previa son obligatorios y vinculantes, y no se pueden exigir requisitos adicionales a los ya concertados. Por otra parte, manifestó que, una vez efectuado el último desembolso, se solicite a los Consejos Comunitarios un informe de ejecución presupuestal para asegurar la trazabilidad y transparencia de los recursos.

5.6.1.4.3.2 CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS

En este periodo, el Concesionario con la comunicación S-07-2025090301141, recibida por la Interventoría el 3 de septiembre de 2025, dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0920-25 recibido mediante radicado R-07-2025071601300, informando que la petición del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas, se ingresó al Sistema de Atención al Usuario en julio de 2025, bajo el radicado interno R-07-2025070901233.

Por otra parte, a la fecha, no se ha recibido respuesta del Concesionario al Oficio ANI 20256030310631, del 28 de agosto de 2025, mediante el cual la Entidad solicitó que, "*de conformidad con lo establecido en la Sección 4.3 (ff) (vi) y Sección 8.1 (f) del Contrato de Concesión, adelante los trámites respectivos ante la DANCP para el inicio del proceso consultivo e inicio de la reunión de coordinación y preparación".*

5.7 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Según el Contrato de Concesión, el Concesionario debe ejecutar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP) durante la ejecución del Proyecto. Este programa incluye actividades terrestres y subacuáticas, según lo requieran los estudios ambientales y los términos de referencia correspondientes. El PAP abarca prospecciones, monitoreos, rescates arqueológicos y el desarrollo de actividades de arqueología pública en las fases de preconstrucción y construcción.

Un PAP es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo objetivo final es garantizar la protección del patrimonio arqueológico que pueda existir en los polígonos específicos registrados ante el ICANH y que serán objeto de intervención. El propósito del PAP es caracterizar los bienes y contextos arqueológicos para evaluar los impactos que se puedan generar en el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras (ICANH, 2021).

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, en el Apéndice Técnico No. 8 se establecen las actividades o gestiones que deberá adelantar el Concesionario en pro de cumplir con lo requerido en el Contrato, específicamente en lo relacionado con la implementación del PAP en el Proyecto.

El Proyecto cuenta actualmente con cinco (5) resoluciones emitidas por el ICANH, "Resolución No. 0068 de 2024", "Resolución No. 1075 de 2024" y "Resolución No. 1521 de 2024", "Resolución 0260 de 2025" y resolución 0999 de 2025, las cuales, se relacionan con lo siguiente:

- **Resolución No. 0068 de 2024**: El ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva sobre un (1) polígono general y 57 polígonos específicos, de los cuales, doce (12) se registraron en fase de implementación de Plan de Manejo Arqueológico.

- **Resolución No. 1075 de 2024:** El ICANH**,** aprobó el Plan de Manejo Arqueológico Propuesto para los polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009.

- **Resolución No. 1521 de 2024:** El ICANH aprobó la Inclusión de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066. Aprobó la ampliación del tamaño de los polígonos específicos 0006 y 0007.

- **Resolución No. 0260 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057.

- **Resolución 0999 de 2025.** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061.

Además de lo anterior, el ICANH a la fecha ha aprobado los siguientes trámites del Programa de Arqueología Preventiva:

- Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

- Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.

- Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.

- Aprobación del informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024 y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico No. 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

- Cambio menor tipo 9 “Cambio de nombre de polígonos específicos registrados”. Radicado ICANH 2025162000083611. El cambio de nombre se solicitó sobre ocho (8) polígonos específicos denominados “Recintos de dragado” por “piscinas de dragado”.

- Recibido de informe de avance No. 3 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000017952 del 19 de febrero de 2025.

- Recibido de informe de avance No. 4 por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante el oficio ICANH 2025162000100101 del 26 de agosto de 2025.

5.7.1 PRODUCTOS A ENTREGAR O ACTIVIDADES A ADELANTAR EN LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN

El área de implantación del Proyecto contaba con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) No. 5185 del 2016 para el "Proyecto Restauración Ambiental del Canal del Dique".

En cumplimiento del marco legal vigente (Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 138 de 2019 y Resolución No. 1337 de 2021), el Concesionario solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) del Proyecto. Dado que algunos de los polígonos ya contaban con un PMA aprobado por el ICANH, el Concesionario presentó una actualización de dicho PMA para su aprobación y autorización de implementación.

Para mayor comprensión, se hará una descripción del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, para lo cual, se irán describiendo las novedades del Programa, desde el momento en que fue registrado, las fases en las que se encuentran los polígonos específicos registrados ante el ICANH.

- **Registro. Resolución No. 0068 de 2024**

 - Un (1) polígono general.

- 57 polígonos específicos (45 en fase 3 “Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en fase 4 “Implementación del Plan de Manejo Arqueológico”.

- **Fase de Diagnóstico y Prospección arqueológica:**

 - **Resolución No. 1521 de 2024:** R068A240058, R068A240059, R068A240060, R068A240061, R068A240062, R068A240063, R068A240064, R068A240065 y R068A240066.

- **Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico:**

 - **Resolución No. 0068:** Se registraron 45 polígonos específicos en fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0001Protección Calamar, 0002Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 1, 0003Vía de acceso al Complejo Calamar, 0019Obra A5, 0020Obra A6, 0024Obra B1, 0025Obra B2, 0026Obra B3, 0027 Obra D8, 0028Obra D1, 0029Obra E1, 0036Obra E2, 0030Obras D2, D3, y D9, 0037Obra D5, 0038Obra E3, 0039Obra D6, 0041Obra E4, 0042Protección Rocha 1, 0044Protección La Barcés, 0045Vía canal de La Barcés, 0046Protección San Antonio, 0052Protección Puerto Badel, 0047Obra F2-1, 0054Obra G3-2, 0056Obra G1, 0009Obra A2, 0012Obra A3-3, 0021Obra A7-1, 0022Obra A7-2, 0004Adecuaciones - Entrada Canal del Dique 2, 0043Protección Rocha 2, 0005Vía Calamar - Santa Lucía, 0048Obra F2-2, 0053Obra G3-1, 0013Obra A4-1, 0015Obra A4-3, 0017Obra A4-5, 0031Obra D4-1, 0034Obra D4-4, 0055Obra G2, 0010Obra A3-1, 0032Obra D4-2, 0033Obra D4-3, 0035Obra D4-5, 0057Botadero 21.

- **Implementación del Plan de Manejo Arqueológico**

 - **Resolución No. 0068 de 2024:** Se registraron doce (12) polígonos específicos en fase de “Implementación de Plan de Manejo Arqueológico con ID: 0006Complejo Calamar - Margen izquierdo,0007Complejo Calamar - Margen derecho,0008Obras A1 y A2,0011Obra A3-2,0014Obra A4-2, 0016Obra A4-4, 0018Obra A4-6, 0023Obras A7 y A8, 0040Obra E5, 0049Complejo Puerto Badel - Margen izquierdo, 0050Complejo Puerto Badel - Margen derecho, 0051Complejo Puerto Badel y Obra F1 - Margen derecho.

 - **Resolución No. 1075 de 2024:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de seis (6) polígonos específicos con ID: R068A240001, R068A240002, R068A240003, R068A240004, R068A240005 y R068A240009).

 - **Resolución No. 0260 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de un (1) polígono específico con ID R068A240057.

 - **Resolución No. 0999 de 2025:** El ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos R068A240058, R068A240059, R068A240060 y R068A240061.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, cuenta un (1) “polígono general” y 66 polígonos específicos; de los cuales, 43 no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado y 23 cuentan con un PMA aprobado.

Para los 43 polígonos específicos que actualmente no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado el Concesionario deberá desarrollar las actividades arqueológicas (prospecciones, lecturas de perfil, recolecciones superficiales, entre otras) contempladas en las distintas resoluciones, teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobado por el ICANH, para con ello, diseñar un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) que sea aprobado por el ICANH para su implementación. Es importante destacar que, hasta que el ICANH no emita un acto administrativo aprobando y autorizando el PMA, no se podrá realizar ningún tipo de intervención en el subsuelo de dichos polígonos en términos constructivos. Es de agregar que, el número de Polígonos específicos puede llegar a cambiar, si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos ante el ICANH, como es el caso de los que se relacionan la lámina de agua.

En la siguiente tabla se describen las obligaciones contractuales del Concesionario y se hace un reporte del estado actual de cumplimiento.

TABLA 137. LISTADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO ETAPA PRE OPERATIVA

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 “Obligaciones”	Solicitar ante el ICANH la autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico para el área de implantación de las intervenciones del proyecto relacionado en el plan Hidro sedimentológico.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	El Proyecto actualmente cuenta con las Resoluciones No. °0068”, No. “1075” y No. “1521” de 2024 y No. “0260” de 2025 y “0999” de 2025. Resolución 0068 de 2024: **Aprobó**: Registro de un (1) polígono general y 57 polígonos específicos. Doce (12) se registraron en la fase de implementación y son los siguientes: R0068A240006 R0068A240007 R0068A240008 R0068A240011 R0068A240014 R0068A240018 R0068A240023 R0068A240040

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			R0068A240049 R0068A240050 R0068A240051 Resolución No. 1075 de 2024: **Aprobó:** Plan de Manejo Arqueológico sobre los siguientes polígonos específicos: R0068A240001 R0068A240002 R0068A240003 R0068A240004 R0068A240005 R0068A240009 Resolución No. 1521 de 2024: **Aprobó**: Inclusión de nueve (9) polígonos específicos al Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto: R0068A240058 R0068A240059 R0068A240060 R0068A240061 R0068A240062 R0068A240063 R0068A240064 R0068A240065 R0068A240066 Resolución No. 0260 de 2025: **Aprobó:** Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057. Resolución 0999 de 2025: Aprobó: Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			específicos 0058, 0059, 0060 y 0061. A la fecha, 23 de los 66 polígonos específicos registrados cuentan con un PMA aprobado por parte del ICANH. Es de tener en cuenta que, de requerirse áreas no registradas y que se encuentran en el Plan Hidrosedimentológico (como las zonas directas del Canal) será obligación del Concesionario hacer la respectiva inclusión en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto de dichas áreas y desarrollar las actividades respectivas según los términos de referencia de los programas de arqueología preventiva. La Interventoría ha recomendado acelerar las actividades arqueológicas, relacionadas con la resolución 068 de 2024 —teniendo en cuenta los cambios de metodología aprobados— con el objeto de minimizar posibles impactos al cronograma del Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que se puedan presentar durante el desarrollo de dichas actividades, sobre todo, en aquellos polígonos específicos circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Además de lo anterior, el dar celeridad es importante toda vez que, de requerirse una intervención temporal en el Proyecto producto de la prevención de algún tipo de riesgo, se tendrían aprobadas ya las medidas específicas a implementar durante cualquier tipo de intervención. Lo anterior,

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			garantizando la protección del Patrimonio arqueológico.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Implementar el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH cumpliendo a cabalidad con las actividades allí establecidas.	Durante toda la etapa pre operativa.	Durante el periodo no se reportó el desarrollo de actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que se encuentran en fase de Implementación de Plan de Manejo Arqueológico. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de interés arqueológico.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4 "Obligaciones"	Si durante las excavaciones se realiza el hallazgo de elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación y que no hayan sido registrados dentro del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario debe informar al ICANH, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas e implementar las acciones requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos y el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	24 horas después del hallazgo.	Durante el periodo no se reportaron hallazgos arqueológicos por parte del Concesionario.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología	De acuerdo con las obligaciones del Contrato, es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente los artículos 63 y 72 de la Constitución política de Colombia, la ley 397 de	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	A pesar de que el Concesionario no remitió una solicitud o allegó un oficio al ICANH preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas, o sitios arqueológicos, le manifestó a la Interventoría haber tenido mesas de trabajo con el ICANH y una visita técnica los días 4, 5 y 6 de julio de 2023 en donde fueron discutidos temas relacionados con la existencia o no de sitios arqueológicos sobre el área de intervención arqueológica y que se

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, el decreto 138 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: Allegar un oficio al (ICANH) preguntando sobre la existencia de áreas arqueológicas protegidas en el Área de Implantación de las Intervenciones. Para esto, deberá presentar al ICANH los soportes informativos necesarios.		pudieran traslapar con los sitios arqueológicos reportados en el aplicativo de Geoparques. El Concesionario en la mesa de trabajo No. 2 manifestó haber adelantado el ejercicio de verificar que no hubiese solape entre alguno de los polígonos específicos del Proyecto con alguno de los sitios arqueológicos registrados en geoparques. Desde la Interventoría se indicó que esto es importante, toda vez que, de tener un traslape, se tendrían que contemplar actividades arqueológicas propias ya establecidas para dichas áreas. El soporte de lo anterior se encuentra en el acta de mesa de trabajo No. 2 del componente de arqueología en donde el Concesionario manifestó haber revisado - en mesas técnicas desarrolladas con el ICANH y en la visita técnica que el ICANH hizo al Proyecto - el no traslape de sitios arqueológicos con los polígonos específicos del Proyecto. Así mismo, el Concesionario manifestó que, sobre ninguno de los polígonos específicos registrados ante el ICANH se encuentran áreas arqueológicas protegidas.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH. Para esto, deberá tener en cuenta la existencia de áreas arqueológicas protegidas en la zona, contar con las autorizaciones y permisos	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario viene dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ICANH en relación con la Implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. A la fecha, el Programa de Arqueología Preventiva cuenta con: Registro del Programa de Arqueología Preventiva:

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.		Resolución No. 068 de 2024. Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico: Resolución No. 068 de 2024 (Polígonos específicos 0006, 0007, 0008, 0011, 0014, 0016, 0018, 0023, 0040, 0049, 0050, 0051. Resolución No. 1075 de 2024 (polígonos específicos 0001, 0002, 0003, 0004, 0005 y 0009). Resolución No. 0260 de 2025 (Polígono específico 0057). Resolución No. 0999 de 2025 (polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061). Cambios: Cambio arqueólogo Líder: Solicitado: 2024184200041752 09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051911 23 de mayo de 2024. Cambio metodología **Solicitado:**2024184200041742 09 de mayo de 2024. **Aprobado:** 2024162000051771 23 de mayo de 2024. Solicitud cambio metodología Solicitado: 2024184200072282 06 de agosto de 2024. **Aprobado:** 2024162000084611 26 de agosto de 2024. Inclusión de nueve (9) polígonos específicos:

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Solicitado: 2024184200091432 27 de septiembre de 2024 **Aprobado:** Resolución N° 1521. Ampliación polígonos específicos 0006 y 0007: **Solicitado:** 2024184200091432 27 de septiembre de 2024 **Aprobado:** Resolución No. 1521. Informes de avance: Entrega informe de avance No. 1 y propuesta preventiva de manejo para áreas próximas al polígono específico No. 0051. **Entregado:** 2024184200072322 **Aprobado:** 2024162000084771. Informe de avance No.2 y cambio de arqueólogo líder. **Entregado**: 2024184200041752 **Aprobado**: 2024162000051911 Informe de avance No.3 **Entregado**: 2025184200017952 **Aprobado**:2025162000017471 Informe de avance No.4. **Entregado**: 2025184200086942 **Aprobado**: 2025162000100101
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	De manera constante y optima, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario reportó el estado actual de las actividades arqueológicas en la mesa de trabajo No. 37 desarrollada el 26 de septiembre de 2025 y en el informe mensual del mes de agosto de 2025, en donde reportó el desarrollo de las siguientes actividades: Caracterización no intrusiva de Puerto Badel.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
			Documento, cambio menor tipo 5. cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa. Mesas de trabajo Interventoría, ANI, Concesionario. Tramites ICANH. Elaboración de cartografía y análisis de aerofotografías.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.	Previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.	A la fecha, veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos registrados ante el ICANH cuentan con un PMA aprobado. La Interventoría ha recomendado al Concesionario acelerar el desarrollo de las actividades arqueológicas y la presentación del PMA para los 43 polígonos pendientes, toda vez que, los mismos deberán estar aprobados previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, ya que, de no ser así, se podrían llegar a presentar retrasos en el inicio de dichas actividades de obra. Es decir, la recomendación se ha elevado para minimizar cualquier riesgo en el calendario de obra, producto de un posible hallazgo arqueológico durante la ejecución de actividades arqueológicas de campo, sobre todo, en aquellos polígonos que tienen cerca algún sitio arqueológico registrado ante el ICANH. Durante el periodo no se reportaron nuevos Planes de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología	En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico	Durante toda la etapa pre operativa.	A pesar de la emisión de los Términos de Referencia para el licenciamiento ambiental del instrumento a implementar en el Proyecto, es fundamental realizar

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes.		mesas de trabajo entre las partes y la Interventoría, con el objetivo es consensuar el método constructivo de las obras relacionadas con el Canal y definir las actividades arqueológicas más adecuadas para el contexto acuático del proyecto. Lo anterior permitirá establecer una línea base metodológica sólida para presentar al ICANH. Por consiguiente, es necesario aprovechar estos espacios de análisis para concretar, junto con el ICANH, las actividades específicas a incluir en el Programa de Arqueología Preventiva. Debido a que el Concesionario es quien determinará el método constructivo a implementar, le corresponde a él, proponer y coordinar las mesas de trabajo. Una vez definido el método constructivo, el Concesionario deberá informar a la Interventoría sobre la solicitud de programación y desarrollo de la mesa de trabajo con el ICANH, a fin de garantizar la participación de todas las partes involucradas. Finalmente, resaltar que desde la Interventoría se ha recomendado iniciar los trámites correspondientes ante el ICANH para la inclusión de los polígonos específicos que actualmente no se encuentran incluidos en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 “Manejo y gestión de materiales Arqueológicos”	El Concesionario deberá garantizar el cuidado de los materiales e información arqueológica recuperados durante el Programa de Arqueología Preventiva, siguiendo las	Durante toda la etapa pre operativa.	Hasta la fecha, el Concesionario no ha reportado hallazgos arqueológicos. En caso de descubrir materiales arqueológicos durante las obras, el Concesionario estará obligado a implementar medidas de protección y cuidado

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	disposiciones del ICANH y realizando los procedimientos científicos y técnicos establecidos. Deberá contar con espacios adecuados para su custodia y para llevar a cabo los análisis y procesamiento de la información.		inmediatas establecidas en el marco normativo.
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.2 "Manejo y gestión de materiales Arqueológicos"	Se deberá realizar el registro de los materiales siguiendo los procedimientos que el ICANH disponga para ello y gestionar ante dicha entidad la custodia temporal y un plan de tenencia final de los mismos.	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha, el Concesionario no ha reportado el descubrimiento de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica durante el periodo.
Apéndice Técnico N°8 numeral 5.2.10.4.4 "Protección de bienes de interés histórico y cultural de la Nación	El Concesionario deberá garantizar la protección los bienes-muebles e inmuebles-y paisajes culturales de interés histórico y cultural que se localicen en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto; de especial importancia son aquellos declarados como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, departamental o distrital, los cuales, por medio de su declaratoria, quedan sometidos al régimen especial de protección definido por la ley. Dentro de los bienes muebles se deben tener en cuenta objetos de valor histórico de la época colonial y comienzos de la	Durante toda la etapa pre operativa.	A la fecha el Concesionario no ha reportado la existencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) dentro del área de implantación del Proyecto y en las cuales se van a desarrollar actividades de obra.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
	República, manuscritos, etc.		
Apéndice Técnico N°8, numeral 5.2.10.4.5. "Sensibilización arqueológica y divulgación de resultados"	Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de Intervenciones civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el Proyecto, sobre la importancia del patrimonio arqueológico de la Nación y su conservación.	Durante toda la etapa pre operativa.	El Concesionario dentro de la información reportada en el informe de agosto de 2025, reportó el desarrollo de actividades de arqueología Pública con una (1) persona que ingresó nueva al Proyecto. En el numeral relacionado con las actividades desarrolladas por el Concesionario se hará el respectivo reporte.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 "Registros". Los registros o fuentes de verificación de cada uno de los trámites o gestiones asociadas al desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de socialización y divulgación se presentarán de la siguiente manera:	• Radicación de solicitud de autorización para implementar el Plan de Manejo Arqueológico y soporte de respuesta emitido por el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo, el Concesionario no reportó haber tramitado ante el ICANH solicitudes para autorización de implementación de planes de manejo arqueológico en alguno de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 "Registros":	Radicación de trámites ante el ICANH por intervenciones adicionales y/o modificaciones al Programa de Arqueología Preventiva.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Durante el periodo no se reportó por parte del Concesionario haber tramitado solicitudes de cambios ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Radicado de informe final del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	Aprobación de informe final de cierre del Programa de Arqueología Preventiva por parte del ICANH.	Un (1) hábil después de emitida o recibida la comunicación	Debido a que el Proyecto y el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) aún no han finalizado, no procede la entrega del informe final del PAP en este momento.
Apéndice Técnico 8, capítulo 5.2.10.5 “Registros":	“En el informe social mensual: Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos. Listas de asistencia a las actividades de socialización y divulgación. Registro fotográfico de actividades de socialización y divulgación. Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión del Interventor del Proyecto.”	Durante toda la etapa preoperativa.	Durante el periodo se recibió el informe trimestral No. 9 correspondiente al periodo junio, julio y agosto de 2025. Desde la Interventoría del componente de arqueología no se emitieron observaciones, pero sí se emitieron comentarios relacionados con el cambio de nombre de polígonos específicos aprobado por el ICANH. Sobre lo anterior, la Interventoría comentó: “*Es importante aclarar que la aprobación del ICANH sobre el nombre de estos polígonos no implica que estas áreas vayan a ser usadas para dicho fin, ya que los espacios destinados para ello están definidos en el contrato y no se relaciona con ninguno del área de los polígonos previamente descritos.* *Se recomienda al Concesionario dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto (PAP), así como los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), que permitan tanto la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de todos los polígonos específicos registrados, así como que, toda el área del Proyecto, objeto de licenciamiento ambiental, se encuentre incluida en el PAP del Proyecto a modo de polígonos específicos*”.

DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PLAZO	Observación
Apéndice Técnico N°8, numeral 9 “Personal”,	“Para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales: Un (1) responsable de arqueología: Antropólogo o arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el (los) arqueólogo (s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH”	Un (1) después del inicio del Proyecto.	La profesional Marcela Morón fue presentada como "responsable de Arqueología" por el Concesionario el 4 de marzo de 2024 mediante la comunicación S-07-2024030400374 del 04 de marzo de 2024 y su designación fue aprobada por la Interventoría el 7 de marzo de 2024 mediante la comunicación CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244090298582. El ICANH aprobó el cambio de arqueólogo líder mediante el radicado ICANH 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.

Elaboración propia

Habiendo presentado en la anterior tabla el reporte sobre el estado actual de los compromisos contractuales del Concesionario, se procederá a reportar el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva. Es de recalcar que, la actualización de la Tabla “Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto” se hace con base en lo reportado por el Concesionario en el informe de agosto de 2025.

Previo al desarrollo de siguiente tabla, es de socializar que la misma, se diseñó desde la Interventoría con el objeto de hacer un seguimiento y reporte del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Así las cosas, la misma cuenta con la siguiente información:

Primera columna denominada “polígono” en la cual se ubican la totalidad de polígonos específicos relacionados a la fecha con el PAP del Proyecto. Segunda columna “Fase” se ubican la fase en la que se encuentra cada polígono específico. Tercera columna “Registro/inclusión” se establece la resolución con la cual fueron registrados o incluidos los polígonos específicos. Cuarta columna “PMA aprobado” se establece el radicado o resolución que aprobó el PMA de dicho polígono específico. Quinta columna “actividades arqueológicas reportadas en el periodo” se reportan las

actividades reportadas por el Concesionario en el periodo. Sexta columna “resultados” se establece si hubo o no hallazgos de interés arqueológico.

En relación con el radicado ICANH 2089 del 2016, que se relaciona con el Plan de Manejo Arqueológico de doce polígonos específicos, es necesario aclarar que, el Concesionario en la solicitud de registro, tuvo que actualizar el PMA aprobado en el 2016, para que dichos polígonos específicos iniciaran en fase de “implementación de PMA” y se desarrollaran actividades complementarias de acuerdo a los Términos de referencia actuales. Lo anterior, tal como lo expresa el ICANH en la resolución 0068:

“(…)

> *En dichos polígonos específicos se deberán implementar las medidas de manejo formuladas en la AIA 5185, aprobadas mediante el radicado 2089 del 13 de mayo de 2016, las cuales fueron actualizadas con medidas complementarias de acuerdo con los términos de referencia actuales”.*

TABLA 138. ESTADO ACTUAL DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO.

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0001			X	X			X					
0002			X	X			X					
0003			X	X			X					
0004			X	X			X					
0005			X	X			X					
0006			X	X		X						
0007			X	X		X						
0008			X	X		X						
0009			X	X			X					
0010		X		X								

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0011			X	X		X						
0012		X		X								
0013		X		X								
0014			X	X		X						
0015		X		X								
0016			X	X		X						
0017		X		X								
0018			X	X		X						
0019		X		X								
0020		X		X								
0021		X		X								
0022		X		X								
0023			X	X		X						
0024		X		X								
0025		X		X								
0026		X		X								
0027		X		X								
0028		X		X								
0029		X		X								
0030		X		X								
0031		X		X								

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0032		X		X								
0033		X		X								
0034		X		X								
0035		X		X								
0036		X		X								
0037		X		X								
0038		X		X								
0039		X		X								
0040			X	X		X						
0041		X		X								
0042		X		X								
0043		X		X								
0044		X		X								
0045		X		X								
0046		X		X								
0047		X		X								
0048		X		X								
0049			X	X		X						
0050			X	X		X						
0051			X	X		X						
0052		X		X								

Polígono	Fase			Registro/inclusión		PMA aprobado				Actividades arqueológicas reportadas en el periodo.	Resultado	
	2	3	4	0068	1521	Rad. ICANH 2089	1075	0260	0999 de 2025		Negativo	Positivo
0053		X		X								
0054		X		X								
0055		X		X								
0056		X		X								
0057		X		X				X				
0058	X				X				X	El ICANH mediante la resolución 0999 de 2025 aprobó el Plan de Manejo Arqueológico.		
0059	X				X				X			
0060	X				X				X			
0061	X				X				X			
0062	X				X							
0063	X				X							
0064	X				X							
0065	X				X							
0066	X				X							

Elaboración propia

Teniendo en cuenta el número de polígonos registrados ante el ICANH (66) frente a aquellos que hoy en día cuentan con un Plan de Manejo Aprobado por el ICANH (23), el avance del Programa de arqueología preventiva, es del 34.84%, tal como se evidencia en la siguiente tabla. Ahora bien, este porcentaje puede cambiar si el Concesionario incluye nuevos polígonos específicos al PAP del Proyecto.

El porcentaje previamente descrito se calculó, teniendo en cuenta, por una parte, la obligación contractual del Concesionario, la cual establece que *se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto* y, por otra parte, el número total de polígonos específicos registrados frente al número de polígonos con un PMA aprobado.

TABLA 139. CONSOLIDADO AVANCE PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA. CORTE DE AGOSTO DE 2025

Consolidado avance Programa de Arqueología Preventiva.			
Total, de Polígonos específicos registrados	**Polígonos con PMA aprobado.**	**Polígonos específicos sin un PMA aprobado.**	**Porcentaje de avance**
66	23	43	34.84%

La Interventoría le ha recomendado al Concesionario dar celeridad a las actividades arqueológicas necesarias para lograr la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos pendientes por tener dicha aprobación, sobre todo, de aquellos en donde hay cercanías con zonas de material arqueológico o sitios arqueológicos registrados ante el ICANH. Lo anterior con el objeto de minimizar los impactos al cronograma de obra del Proyecto, producto de hallazgos de materiales de interés arqueológico, o el desarrollo de actividades específicas de rescate.

Es importante tener en cuenta que, las recomendaciones han sido remitidas, toda vez que, durante los recorridos al área del Proyecto, en especial el polígono específico 0051 se ha evidenciado la existencia de grandes cantidades de material en superficie; por otra parte, se ha evidenciado que algunos sitios arqueológicos o resultados positivos registrados ante el ICANH, se encuentran circundantes a algunos polígonos específicos del Proyecto. Lo anterior, es visible en la literatura arqueológica, la cual, indica que, la zona del Canal del Dique, es una zona de importancia arqueológica, ya que, es una de las regiones importantes en donde iniciaron los procesos de horticultura (Dolmatoff, 1961).

En cuanto a las actividades de arqueología pública, durante el período reportado por el Concesionario (informe mensual de julio de 2025) se reportó el desarrollo de "capacitaciones" dirigidas a la comunidad y una inducción al personal de obra. A continuación, se presenta la información reportada por el Concesionario para el periodo y el acumulado a la fecha.

TABLA 140. FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO

FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO			
ACTIVIDAD REALIZADA/ LUGAR	FECHA DE ACTIVIDAD.	TEMA TRATADO	PARTICIPANTES
Inducción	20/08/2025	¿Qué es la arqueología?	1

FASE 5. ARQUEOLOGÍA PÚBLICA PERIODO			
ACTIVIDAD REALIZADA/ LUGAR	FECHA DE ACTIVIDAD.	TEMA TRATADO	PARTICIPANTES
		¿Qué son los programas de arqueología preventiva? Quehacer arqueológico en el marco de los programas de arqueología preventiva. Marco normativo.	
Total			**1**

Elaboración propia

TABLA 141. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DE ARQUEOLOGÍA PÚBLICA

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado				
Año	**Periodo**	**Personal obra**	**Comunidad**	**Totales**
2024	Marzo	38	38	76
	Abril	16	32	48
	Mayo	12	0	12
	Junio	2	51	53
	Julio	3	0	3
	Agosto	5	0	5
	Septiembre	0	0	0
	Octubre	4	0	4
	Noviembre	5	0	5
	Diciembre	7	0	7
2025	Enero	9	0	9
	Febrero	0	0	0
	Marzo	0	0	0
	Abril	0	0	0
	Mayo	1	16	17
	Junio	0	35	35
	Julio	0	0	0
	Agosto	1	0	1

Fase 5. Arqueología Pública. Consolidado				
Año	Periodo	Personal obra	Comunidad	Totales
Total		103	172	275

Elaboración propia

5.7.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO

Durante el período, el Concesionario reportó a la Interventoría lo siguiente:

- Entrega Informe mensual del mes de agosto de 2025
- Entrega informe trimestral No. 9 (junio, julio y agosto de 2025)
- Participación en mesa de trabajo No. 37 del componente de arqueología.
- Radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel
- Correspondencia

Informe mensual: el 26 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico, El Concesionario hizo entrega del informe mensual No. 18 (01 de agosto al 31 de agosto 2025), en dicho informe el Concesionario reportó las Siguientes actividades:

TABLA 142. REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS. INFORME MENSUAL NO. 18 (01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025).

Periodo	Comunicación	Actividades reportadas
01 – 31 agosto de 2025.	26 de septiembre de 2025. Mediante correo electrónico.	En el informe mensual No. 18, con periodo entre el 01 al 31 de agosto de 2025, el Concesionario reportó: • Caracterización no intrusiva de Puerto Badel • Documento, cambio menor tipo 5. cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa. • Mesas de trabajo Interventoría, ANI, Concesionario. • Tramites ICANH • Elaboración de cartografía y análisis de aerofotografías. - Caracterización no intrusiva de Puerto Badel Se hizo una descripción general de los aportes de la caracterización no intrusiva y sus respectivos alcances dentro del Proyecto. Sin embargo, no de define claramente cuál es el estado actual del trámite. Es decir, no se define claramente si el mismo fue entregado o no al ICANH durante el periodo. - Documento, cambio menor tipo 5. cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa.

Periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		Se hace una descripción del alcance del cambio de metodología en el Programa de Arqueología Preventivo que se implementa en el Proyecto, sin embargo, no se establece el estado actual del trámite correspondiente. - Mesas de trabajo Interventoría y el Concesionario. Se reporta el desarrollo de la mesa de trabajo N°36 llevada a cabo entre la Interventoría y el Concesionario, junto con los temas tratados en la misma, los cuales, se relacionaron con el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y las actividades arqueológicas desarrolladas durante el periodo. - Arqueología Pública Se reportó el desarrollo de una actividad de divulgación con el personal del Proyecto que ingresó nuevo al Proyecto. Los temas tratados en la actividad se relacionan con, qué es la arqueología, qué son los programas de arqueología preventiva, quehacer arqueológico, marco normativo. - Trámites ICANH Se reportó la emisión de la resolución 0999 de 2025 con la cual el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) de los polígonos específico 0058, 0059, 0060 y 0061. Se reportó el recibido por parte del ICANH del informe de avance No.4 radicado a la entidad. - Elaboración de cartografía y análisis de aerografías Se mencionó que la actividad SIG es una parte relevante para la construcción de los documentos a entregar al ICANH en la caracterización no intrusiva, los cuales, son el resultado del análisis a las aerografías revisadas.

Elaboración propia

Entrega informe trimestral No. 9 (junio, julio y agosto de 2025)

El 04 de septiembre de 2025, mediante la comunicación S-07-2025090401146 el Concesionario radicó el informe trimestral No. 9 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2025. Dentro del informe trimestral, el Concesionario reportó:

TABLA 143. REPORTE DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL CONCESIONARIO EN EL INFORME TRIMESTRAL NO. 9 (JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025)

Periodo	Comunicación	Actividades reportadas
Junio, julio y agosto de 2025.	S-07 2025090401146.	En el informe trimestral No. 9, con periodo de junio, julio y agosto de 2025 el Concesionario reportó: • Caracterización no intrusiva de Puerto Badel

Periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		• Documento, cambio menor tipo 5. cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa. • Informe de avance No.4 • Avance y resultado de las actividades de verificación y monitoreo arqueológico en el polígono especifico R0068A240006. • Actividades de arqueología Pública • Mesas de trabajo Interventoría, ANI, Concesionario. • Tramites ICANH. • Elaboración de cartografía y análisis de aerofotografías. - Caracterización no intrusiva de Puerto Badel Se hizo una descripción general de los aportes de la caracterización no intrusiva y sus respectivos alcances dentro del Proyecto. Se hizo un abordaje de los aspectos teóricos y metodológicos tenidos en cuenta para la elaboración del documento. Sin embargo, no de define claramente cuál es el estado actual del trámite. Es decir, no se define claramente si el mismo fue entregado o no al ICANH durante el periodo. - Documento, cambio menor tipo 5. cambios en la metodología aprobada a implementar en las distintas fases del programa. Se hace una descripción del alcance del cambio de metodología en el Programa de Arqueología Preventivo que se implementaría en el Proyecto, en el marco del rescate de materiales relacionados con concheros. Sin embargo, no se establece el estado actual del trámite correspondiente. - Informe de avance No.4 Se reportó la radicación al ICANH del informe de avance No. 4 en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Agregó el Concesionario en el informe, que, en el reporte remitido al ICANH se socializaron las actividades de monitoreo arqueológico y de arqueología pública. - Avance y resultado de las actividades de verificación y monitoreo arqueológico en el polígono especifico R0068A240006 Se reportaron las actividades de monitoreo arqueológico implementado en el polígono específico 0006, durante las excavaciones de “Prueba de excavación”. Se especificaron

Periodo	Comunicación	Actividades reportadas
		las actividades arqueológicas implementadas y diligenciadas en el modelo de datos. No se reportó el hallazgo de materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica. - Mesas de trabajo Interventoría y el Concesionario. Se reporta el desarrollo de las mesas de trabajo N° 34, 35 y 36 llevada a cabo entre la la ANI, la Interventoría y el Concesionario, junto con los temas tratados en la misma, los cuales, se relacionaron con el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y las actividades arqueológicas desarrolladas durante el periodo. - Arqueología Pública Se reportó el desarrollo de una actividad de divulgación con el personal del Proyecto que ingresó nuevo al Proyecto y con la comunidad. Los temas tratados en la actividad se relacionan con, qué es la arqueología, qué son los programas de arqueología preventiva, quehacer arqueológico, marco normativo. Así mismo, se reportó el desarrollo de actividades con la comunidad. - Trámites ICANH Se reportó la aprobación por parte del ICANH del cambio menor tipo 9 “cambio de nombre de los polígonos”. Se reportó la emisión de la resolución 0999 de 2025 con la cual el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) de los polígonos específico 0058, 0059, 0060 y 0061. Se reportó el recibido por parte del ICANH del informe de avance No.4 radicado a la entidad. Se reportó la emisión por parte del ICANH de la resolución 0260 de 2025, en donde el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057. - Elaboración de cartografía y análisis de aerografías Se mencionó que la actividad SIG es una parte relevante para la construcción de los documentos a entregar al ICANH en la caracterización no intrusiva, los cuales, son el resultado del análisis a las aerografías revisadas.

Mesas de trabajo del componente de arqueología

- Mesa de trabajo No. 37: El 25 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la mesa de trabajo N°37 del componente de arqueología entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario. Desde el Concesionario se socializó el estado actual de las actividades arqueológicas de la siguiente manera:

1) Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva.

El Concesionario manifestó que, durante el periodo, se desarrollaron actividades relacionadas con:

- Radicación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) de la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel.

Sobre esta primera actividad desarrollada el Concesionario manifestó haber radicado el documento el 24 de septiembre de 2025, mediante el radicado ICANH: 2025184200105102.Se socializó sobre el objetivo del documento, el cual, fue solicitado por el ICANH en la visita que hicieron al Proyecto en febrero de 2025, fruto de la proyección del Concesionario de incluir un polígono específico en la zona de Puerto Badel, la cual, es un área de potencial arqueológico, toda vez que se encuentra circundante a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, tales como, Puerto Hormiga.

- Elaboración de Plan de Manejo Arqueológico de polígonos específicos

El Concesionario manifestó que el diseño del Plan de Manejo Arqueológico que se viene diseñando es para los polígonos específicos 0044 y 0045, los cuales se relacionan con las obras “Protección La Barcés” y “vía canal La Barcés”. Posteriormente mediante el uso de un registro fotográfico socializó la ubicación de los polígonos (ubicado en el casco urbano) y el estado actual de los mismos (característico por estar inmerso entre viviendas).

- Planificación de intervenciones arqueológicas.

El Concesionario manifestó que se encuentra diseñando una planificación de actividades arqueológicas, teniendo en cuenta la necesidad de uso de los polígonos específicos.

Desde la interventoría se preguntó sobre si se ha evaluado el estado actual de los polígonos específicos que serían objeto de intervención temporal por cuestiones relacionadas con las intervenciones de mitigación del riesgo que se vienen evaluando para llevarse a cabo en las unidades funcionales 10, 13 y 14.

Desde el Concesionario se manifestó que los polígonos específicos 0044 y 0045 se relacionan con dichas unidades funcionales y que la proyección de solicitud de PMA de estos polígonos es para contar con la aprobación del PMA previo al inicio de las intervenciones.

2) Novedades/cambios/resultados en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto

Sobre las Novedades se relacionó la radicación que se hizo al ICANH sobre la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel.

3) Temas varios

Teniendo en cuenta que en esta versión de mesa de trabajo se diseñó un apartado con el Estado actual (en términos generales) del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, el Concesionario socializó el estado actual del Programa, especificando:

- Número total de polígonos registrados ante el ICANH.
- Estado actual de cada uno de los polígonos específicos.
- Resoluciones relacionadas con el PAP del Proyecto.
- Porcentaje de avance.
- Estado de avance de la fase de arqueología Pública.

Desde la Interventoría se hicieron las siguientes recomendaciones:

- Dar celeridad en el desarrollo de las actividades arqueológicas relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior con el objeto de lograr la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de la totalidad de los polígonos específicos, así como, el desarrollo de actividades de rescate arqueológico establecido en la resolución 0068 de 2024.

- Iniciar trámites ante el ICANH sobre la inclusión a modo de polígonos específicos de la totalidad del área del Proyecto objeto de licenciamiento ambiental, tales como, aquellas que se relacionan con el espejo de agua, que actualmente no se encuentran inmersas dentro del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

- En conjunto con el trámite de inclusión de polígonos específicos relacionados con el espejo de agua, se debe tener en cuenta que se deberá proponen un cambio metodológico en donde se especifiquen las actividades arqueológicas a implementar en los polígonos relacionados con el espejo de agua.

- Se solicitó que se dé cumplimiento al compromiso pactado en la mesa de trabajo No. 36, en donde, se estableció la entrega de los informes mensuales de arqueología Cinco (5) días hábiles después de concluido el periodo de reporte. Lo anterior teniendo en cuenta que la entrega de dicho informe se estableció entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario para dar cumplimiento a la obligación contractual que manifiesta:

 > *"De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas".*

Radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel

El 25 de septiembre de 2025, el Concesionario reportó mediante correo electrónico la radicación de la "Caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel" ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), mediante el radicado ICANH 2025184200105102 del 24 de septiembre de 2025. A la fecha de radicación del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte del ICANH.

5.7.3 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA

El desarrollo de la mesa de trabajo No. 37 permitió que el Concesionario reportara el avance de las actividades arqueológicas ejecutadas durante septiembre de 2025. Entre estas, se detalló el trámite ante el ICANH de la caracterización no intrusiva de Puerto Badel, la elaboración del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0044 y 0045, así como, la planificación de actividades arqueológicas en campo.

Desde la Interventoría se emitieron una serie de recomendaciones para que el Concesionario tenga en cuenta que, en el marco del licenciamiento ambiental, es obligación del Concesionario incluir al Programa de Arqueología Preventiva la totalidad de las áreas objeto de licenciamiento ambiental que serán intervenidas en el Proyecto, incluyendo las relacionadas con el espejo de agua, solicitar un cambio de metodología en donde se incluyan metodologías investigativas relacionadas con arqueología subacuática.

Así mismos, se recomendó dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, que permitan la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de la totalidad de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado, así como, el desarrollo de las actividades de rescate arqueológico contempladas en la resolución 0068 de 2024.

Es crucial que el Concesionario inicie las actividades arqueológicas proyectadas en los polígonos específicos cercanos a sitios arqueológicos o con resultados positivos de prospecciones registrados ante el ICANH con la mayor antelación posible, idealmente al inicio contractual de las obras, o inclusive, prever la necesidad de contar con dicha aprobación en caso de que se deban ejecutar obras de mitigación del riesgo. Lo anterior, minimizará el impacto en el cronograma de obra que podría resultar del hallazgo de materiales arqueológicos o del desarrollo de actividades arqueológicas de rescate.

Cabe destacar que las recomendaciones son elevadas, considerando que la literatura arqueológica indica que la región del Canal del Dique es un área de interés arqueológico. Esto se evidencia, por ejemplo, en las inmediaciones del polígono específico 0051, donde se reportó la presencia de material arqueológico en superficie, como concheros y desechos líticos, durante la visita del ICANH al Proyecto y en los recorridos conjuntos entre las partes y la Interventoría. La magnitud de los hallazgos arqueológicos en este polígono específico sugiere que las actividades de rescate también serán significativas.

La metodología de seguimiento y verificación del Proyecto a través de las mesas de trabajo del Componente de arqueología, los informes mensuales y trimestrales, ha permitido que las partes y la Interventoría tengan una visión clara del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, las actividades que se están implementando y los resultados obtenidos

Finalmente, es fundamental que las actividades de arqueología pública continúen desarrollándose con el personal de obra y la comunidad. Estas actividades fortalecen conceptos y espacios necesarios para la protección del patrimonio arqueológico regional y nacional, además de

evidenciar la implementación de esta fase en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

5.8 COMPONENTE FORENSE

En el presente numeral, se reportan las actividades, gestiones y demás acciones que se han adelantado en el Proyecto en el marco del componente Forense. Bajo esta lógica, se describirá el estado actual de implementación del Protocolo Arqueológico Forense —el cual, es el desarrollo del Numeral 6 “Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano” del Apéndice Técnico No. 8— , las actividades adelantadas por el Concesionario durante el periodo y consideraciones finales.

5.8.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO

En virtud de la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense, mediante el Auto AI-036 del 29 de mayo de 2024, el Concesionario deberá desarrollar las actividades allí contempladas en el caso de descubrir posibles contextos forenses durante la ejecución de cualquiera de las actividades del Proyecto. Es de resaltar que, el Protocolo Arqueológico Forense, surge como un elemento complementario del numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, por lo cual, el Protocolo se convierte en un elemento contractual al cual el Concesionario deberá darle cumplimiento.

Lo anterior, entendiendo que dentro del expediente 1500541-16.2021.0.00.000I que cursó ante la Jurisdicción Especial para la Paz “*Medida Cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*” mediante el Auto AT-173 del 4 de agosto de 2022, se estableció en el numeral segundo de la parte resolutiva:

> *"(...) ordenar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, “6. Hallazgos de Víctimas del Conflicto Armado Colombiano”; (iii) que, en virtud de lo anterior, se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario (...)".*

Posteriormente el Auto AI-070 del 21 de octubre de 2022, impuso una medida cautelar al Proyecto y ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

> *"(...)el diseño, redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género", como parte del desarrollo del punto 6 del Apéndice Técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP ‘Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique (...)".*

Especificando:

> *"...tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se realice en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen".*

Sin embargo, a modo de trazabilidad de lo contemplado en el Numeral 6 del Apéndice Técnico N°8, en el desarrollo del informe, se describirán las obligaciones allí establecidas y posteriormente se describirán las contempladas en el Protocolo Arqueológico Forense y el seguimiento que viene implementando la Interventoría.

TABLA 144. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 "HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO" DEL APÉNDICE TÉCNICO NO. 8

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
Apéndice Técnico No. 8, numeral 6. Hallazgos víctimas del conflicto armado colombiano	En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
	a) Si durante las actividades de Construcción u Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.
	b) El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
	c) El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
	d) El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la Sección 1.72 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicara lo previsto en la Sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022".

Fuente: Apéndice Técnico N° 8.

5.8.2 AUTOS JEP

En el presente numeral se presentarán los autos JEP vinculantes con el expediente 1500541-16.2021.0.00.0001, relacionado con la *"Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas*". Teniendo en cuenta lo anterior en la siguiente tabla se presentará una trazabilidad de los autos JEP expedidos a corte del presente informe.

TABLA 145. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP EXPEDIDOS A LA FECHA.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-052-2021	21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas.
AT-016-2022	03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique".
AI-010-2022	22/02/2022	Decreta la toma de testimonios
AT-089-2022	28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de "Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique" al Convenio Tripartito
AT-162-2022	14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.
AT-173-2022	04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.
AT-223-2022	28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.
AI-070-2022	21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
AT-278-2022	13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información
AI-002-2023	13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.
AT-077-2023	28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI.
AT-127-2023	20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.
AT-125-2023	20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte.
AT-139-2023	28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
AT-AI-027-2023	03/05/2023	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.

Autos JEP expedidos en el marco del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001. Medida cautelar respecto del Proyecto de Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique para la protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas.		
Auto	Fecha	Asunto
AI-033-2023	12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga.
AT 217-2023	21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.
AT-252 -2023	10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.
AT-262-2023	17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.
AT-302-2023	16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente.
AT-303-2023	16/08/2023	Traslado del 'Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación1
AT-329 -2023	31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique.
AI-067-2023-	31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo Arqueológico Forense y sus observaciones. Por lo anterior, ordena el desarrollo de mesas técnicas que permitan armonizar entre las partes los ajustes al documento y en un plazo de 60 días, dar respuesta.
AT-468 2023	27/11/2023	La JEP se pronuncia sobre el ordenamiento de adelantar estudios étnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos necesarios que se requieren y con ello poner en marcha la fase de contratación y construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de Memoria ordenada en el AUTO AI 068 de 2022.
AT064-2024	07/02/2024	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura para remitir el Protocolo Arqueológico Forense. Concedió el plazo hasta el 20 de febrero de 2024.
AT 105-2024	15/02/2024	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'.
AT 203-2024	04/04/2024	Se convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.
AT 150 – 2024	29/05/2024	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024.
AI-036-2024	29/05/2024	Aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género.
SAR-AI-032-2025	19/06/2025	Ordena la reapertura de la medida cautelar del Canal del Dique.

Elaboración propia

5.8.3 PLAN DE DRAGADOS

Actualmente el Concesionario no posee un plan de dragados vigente. El plan de dragados no objetado en el 2023 cumplió un año de vigencia el 7 de agosto de 2024 momento en el cual debió garantizarse la actualización del mismo, sin embargo, tras múltiples comunicaciones y requerimientos, el Concesionario continúa sin atender las observaciones de la Interventoría.

El 26 de octubre de 2024, la Interventoría recibió copia de una comunicación del subcontratista Dragados Hidráulicos en la que le solicitaba al Cocesionario que informara a las autoridades y a la Interventoría sobre la terminación de su contrato el 01 de noviembre de 2024. Posteriormente el Concesionario el 29 de octubre de 2024 remitió comunicación a al Interventoría indicando la actualización del plan de dragados por cambio de maquinaria pasando del contratista Dragados Hidráulicos al Consorcio PANMAR DIQUE.

Este plan de dragados fue revisado y objetado nuevamente por la Interventoría, pues se evidenció que no se atendieron las observaciones reiteradamente realizadas y el Concesionario se limitó a relacionar un nuevo listado de equipos y metodología de dragado. El plan de dragados continúa objetado y la actualización del informe de presunto incumplimiento fue radicado ante la ANI el 07 de junio de 2025 mediante consecutivo CMAI-1-470-0709-25 radicado ANI 20254090717442.

Sin embargo, para efectos prácticos del dragado y disposición de sedimentos, el concesionario sigue contando con autorización de las autoridades ambientales y marítimas y se sigue dragando en los mismos sectores que recurrentemente se ha hecho.

Por lo tanto, la práctica de dragados sigue obedeciendo al alcance definido para la Unidad funcional 0 que contemplan las siguientes actividades:

Dragado de mantenimiento para garantizar la profundidad y ancho para la navegación en el canal del Dique de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 4: 2.38 metros de profundidad y 64 m de ancho.

Para el sector de la trampa de Calamar y tramos intermedios se sigue usando una draga de corte estacionaria debido al material arenoso consolidado que se encuentra en esta trampa, el cual puede necesitar corte para poder ser removido. El material de sedimento extraído en esta actividad se deposita en el río Magdalena a través de una tubería flotante.

Mientras que, para el dragado de mantenimiento en la desembocadura del canal (sector Pasacaballos) utilizará una draga de corte mecánico tipo almeja. El material de sedimento que se extraiga en la desembocadura seguirá depositándose a 11,1Km más afuera, contados a partir de la boya de mar (6 millas náuticas).

Durante septiembre de 2025, se realizaron actividades de dragado en los siguientes sectores:

- **Desembocadura:** Se continúan realizando dragados con la draga Miriam A abordando la barrera de sedimentos en el K116+700 - K117+100.

- **Tramo Dragado trampa de sedimentos**: Se desarrollaron actividades de dragado de manera intermitente.

Durante septiembre de 2025, no se desarrollaron las actividades de dragado en los siguientes sectores:

- **Tramos Intermedios.**

5.8.4 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Durante el periodo, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades:

- Remisión de informe trimestral No. 9 (junio - julio – agosto de 2025)
- Participación en mesa de trabajo para la socialización y estructuración de agenda a llevar durante la mesa de coordinación, proyectada para llevarse a cabo durante octubre de 2025.
- Devolución por parte del Concesionario del acta de mesa de acercamiento con la comunidad y con las Entidades en el marco de la socialización del estado actual del Proyecto y del Protocolo Arqueológico Forense.
- Respuesta a propuesta de agenda de ciclo de capacitaciones.
- Reporte de hallazgo de individuo sin vida en el Canal del Dique.
- Participación en primer ciclo de capacitaciones del año 2025.

Remisión de informe trimestral No.9 (junio - julio – agosto de 2025)

El 04 de septiembre de 2025 mediante la comunicación S-07-2025090401146 el Concesionario entregó el informe trimestral No.9 con periodo de junio – julio y agosto de 2025. Dentro del informe trimestral el Concesionario reportó el desarrollo de las siguientes actividades:

- Visitas de reconocimiento forense en los polígonos específicos 0042, 0043, Puerto Badel
- Monitoreo forense durante estudios geotécnicos en Calamar, Bolívar.
- Comunicación con las entidades del Estado actualización estado del Proyecto.
- Actividades de búsqueda por parte de la fiscalía general de la Nación.
- Sensibilización del personal en temas relacionados con “monitoreo forense – Protocolo JEP”.

En ninguna de las actividades de campo reportadas por parte del Concesionario como lo fueron los reconocimientos arqueológicos y los monitoreos arqueológicos se reportaron materiales de posible interés forense. Por lo anterior, no hubo la necesidad de implementar ninguna de las acciones contempladas en el numeral 10 “Acciones ante hallazgos de posible interés Forense”.

Finalmente, el Concesionario en el numeral 11 “Costos” agregó la siguiente nota:

“(…)

Los costos asociados a la Implementación del Protocolo Forense no hacen parte del presente informe. El Concesionario reserva su facultad de documentación, registro y recobro".

Desde la Interventoría se emitió el concepto de no objeción dejando la siguiente nota:

"La Interventoría no tiene conocimiento sobre costos adicionales que se hayan generado por la implementación del "Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, con enfoque diferencial étnico y de género". Por lo tanto, el concepto de no objeción al capítulo de implementación del Protocolo Arqueológico Forense del presente informe trimestral, no debe entenderse, ni interpretarse como una aceptación de la existencia de los mismos".

Participación en mesa de trabajo para la socialización y estructuración de agenda a llevar durante la mesa de coordinación, proyectada para llevarse a cabo durante octubre de 2025.

El 16 de septiembre de 2025, el Concesionario participó en la mesa de trabajo agendada por la ANI, para tratar temas relacionados con la agenda a llevar, durante el desarrollo de la mesa de coordinación en el marco del protocolo Arqueológico Forense que se implementa en el Proyecto. Durante el espacio de trabajo se trataron temas relacionados con la participación de los intervinientes, así como el tiempo que llevará cada una de ellas.

Devolución por parte del Concesionario del acta de mesa de acercamiento con la comunidad y con las Entidades en el marco de la socialización del estado actual del Proyecto y del Protocolo Arqueológico Forense.

El 24 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico el Concesionario devolvió el acta de mesa de acercamiento con la comunidad y las entidades llevada a cabo el 27 de agosto de 2025 en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. En el documento devuelto el Concesionario plasmó comentarios relacionados con su intervención.

Respuesta a propuesta de agenda de ciclo de capacitaciones

El 23 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico el Concesionario emitió respuesta a la agenda propuesta para el desarrollo de las capacitaciones en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. En el correo el Concesionario propuso lo siguiente:

- Capacitación virtual: llevarla a cabo en una jornada única el 30 de septiembre de 2025
- Capitación presencial: Llevarla a cabo en dos (2) ciclos el mismo día.
- Disposición de espacios para el desarrollo de la actividad de manera presencial en las oficinas del Concesionario.
- Listado del Personal: Adjuntó un listado del personal que participaría en las capacitaciones.
- Certificaciones: Solicitó concretar un espacio para definir aspectos generales sobre la certificación del personal.

Reporte de hallazgo de individuo sin vida en el Canal del Dique

El 26 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico el Concesionario reportó el avistamiento de un individuo sin vida en el Canal del Dique a la altura del KM 103+700. En el reporte remitido por el Concesionario especifica las gestiones que realizó, una vez fue notificado del Hallazgo. Así las cosas, lo manifestado por el Concesionario es lo siguiente:

- Se recibió llamada en el Edificio Control reportando la presencia de un individuo sin vida en el KM 103+100.
- De manera inmediata las unidades operativas del Concesionario se desplazaron al lugar para verificar la información, constatando que efectivamente un cuerpo sin vida se encontraba flotando y posteriormente quedó atascado a la altura del km 103+700, margen izquierda del canal, en el sector donde permanecen amarradas varias barcazas.
- La novedad fue reportada de manera inmediata a Guardacostas, a la Policía Nacional – Estación Pasacaballos y al Batallón de Infantería de Marina No. 17.
- Se realizó el registro correspondiente en el SICC.

Participación en primer ciclo de capacitaciones del año 2025

El Concesionario participó en el primer ciclo de capacitaciones del año 2025, llevado a cabo, el 30 de septiembre de 2025 de manera virtual y con participación de la ANI, la Interventoría y el Concesionario. El ciclo de capacitaciones fue dirigido por parte de las Entidades con Competencia en Búsqueda (FGN y UBPD) y se trataron los temas relacionados en la tabla 3 “Capacitaciones a implementar en el Proyecto” establecidos en el Protocolo. Durante el espacio, el Concesionario planteó dudas existentes sobre la aplicabilidad del Protocolo en hallazgos que han ocurrido en el Canal del Dique.

Desde las Entidades con Competencia en Búsqueda, manifestaron que el Concesionario debe seguir reportando estos hallazgos a las Entidades competentes y, serán estas las que definan si el hallazgo es de interés forense o no.

5.8.5 CONSIDERACIONES FINALES EN EL MARCO DEL COMPONENTE FORENSE

Es importante que la implementación del Protocolo Arqueológico Forense se haga de manera articulada entre los intervinientes en el mismo, toda vez que, esto permitirá tomar decisiones o acciones en conjunto y, además permitirá que haya entendimiento claro del estado actual del mismo, así como de las actividades desarrolladas o por desarrollar.

La participación del Concesionario en las mesas de trabajo coordinadas por la ANI en el marco del Protocolo Arqueológico Forense han sido una herramienta efectiva para la coordinación, planificación y desarrollo de actividades establecidas en el Protocolo que están a cargo del Concesionario, así como, en este caso, el acercamiento con la comunidad para socializar el estado actual del Proyecto.

Importante que el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por CAJAR y, sean implementadas, ya que, las mismas son el resultado de una revisión minuciosa que hizo CAJAR y la Ruta del Cimarronaje al informe semestral entregado a la JEP por parte de la ANI.

Debido al hallazgo de posible interés forense descubierto durante las actividades arqueológicas implementadas en el año 2016, en el marco de los estudios del Plan Hidrosedimentológico, es crucial que el Concesionario implemente actividades contempladas en el Protocolo durante el desarrollo de las actividades arqueológicas.

Durante el periodo reportado, el Concesionario no reportó ningún hallazgo de restos óseos, estructuras o cualquier elemento que pudiera relacionarse con un contexto forense. Lo que fue reportado fue el avistamiento de un aglomerado de personas, que se encontraban alrededor de un cuerpo sin vida hallado en el Canal del Dique.

5.9 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN REDES

A continuación, se muestra un resumen de los entregables del Concesionario del componente de redes:

TABLA 146. ENTREGABLES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE DE REDES

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (q)	Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Intervenciones, indicando su estado, y listar la totalidad de las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción	Entrega del plan de redes	Dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la Firma del Acta de Inicio	Cumplido. El Concesionario remitió Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023. Posteriormente, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI CMAI-2-470-0051-24 del 18-01-23, emitió concepto de No objeción y envió documento firmado para remitir el documento No Objetado firmado a la ANI mediante comunicación S-07-

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			2024020900236 del 09 de febrero de 2024.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción (r)	Cronograma de traslado o intervención de redes	60 días a partir del Acta de Inicio	Cumplido. Remitido por el Concesionario mediante comunicación S-07-20230811000437 del 11 de agosto de 2023
Apéndice técnico 5. Sección 3.2.1.	Acta de Redes	Dentro de los catorce (14) meses siguientes a la fecha de inicio	De acuerdo a lo informado por el Concesionario, este entregable se encuentra en elaboración teniendo en cuenta que hay información que aún está pendiente por parte de algunos operadores de redes. Sin embargo, se remitirá requerimiento formal por los tiempos de entrega vencidos. Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información. Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario sostiene que esta información debe entregarse dentro de los 30 días posteriores a la

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			obtención de la no objeción de los estudios y diseños. No obstante, mediante la comunicación previamente mencionada, se le insta a realizar la solicitud formal de aclaración de especificaciones técnicas, conforme a lo establecido en el numeral 4.14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Interventoría emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de Radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes debe ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, de conformidad con los estudios y diseños definitivos entregados el 2 de agosto de 2024

El Concesionario a través de comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 remitió el documento firmado a la Interventoría. Por lo anterior, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 hizo entrega a la ANI del documento No Objetado.

A la fecha de elaboración del presente informe, el Concesionario no ha enviado el acta de redes, la cual se le continúa requiriendo como parte integral de los E&D. Al respecto, es importante precisar que el Concesionario informó mediante comunicación S-07-2025022000277 del 20 de febrero de 2025, que el acta de redes sólo se entregará con los Estudios y Diseños No Objetados; es decir, como un anexo de la versión no objetada de los mismos.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informa que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas

redes dentro del área de implantación del proyecto. En el mes de agosto de 2025 el Concesionario mantiene este mismo criterio.

5.9.1 INVENTARIO DE REDES E IDENTIFICACION DE INTERFERENCIA DE REDES

A continuación, se detallan las redes identificadas en el área de intervención.

TABLA 147. REDES IDENTIFICADAS QUE POTENCIALMENTE PUEDEN SER AFECTAS POR EL PROYECTO, POR LA UNIDAD FUNCIONAL

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea	Air-e/Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
		de Alta Tensión				
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/ Afina (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	María la baja					
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote- María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascaos-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa- Atascosa-Aguas	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	Claras y Cienaguita					
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/Puerto Badel	845444,00	1609111,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afina(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 10	Protección Labarces	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
	esclusa de puerto Badel					
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto-Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A continuación, se presenta tabla de las nuevas redes no incluidas en la información del Apéndice Técnico 5

TABLA 148. REDES IDENTIFICADAS EN CAMPO

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOX COULVERT EXISTENTE		BOLIVAR-CALAMAR	906,166,180	1,621,589,016
VIVIENDAS SOBRE EL DIQUE	N/A	BOLÍVAR CALAMAR	908,320,781	1,626,344,077
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLÍVAR CALAMAR	908,080,815	1,626,639,078
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-CALAMAR	908,024,095	1,626,689,070
LINEA ENERGIA MEDIA TENSIÓN	AIR-E/AFINIA	bitácora-SANTA LUCÍA	906,457,612	1,629,100,080
BOCATOMA CAPTACION DE AGUA	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO-CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	907,694,431	1,630,354,326
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,761,384	1,635,097,927
LINEA ENERGIA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	901,649,165	1,635,204,687
DESCOLE DISTRITO DE RIEGO	GOBERNACION DEL ATLANTICO-CRA	ATLANTICO-SANTA LUCÍA	898,747,188	1,637,593,427

TIPOLOGÍA DE LA RED	EMPRESA TITULAR	UBICACIÓN	COORDENADAS X (ESTE)	COORDENADAS Y (NORTE)
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	GOBERNACION DEL ATLANTICO-AGUAS DEL SUR DEL ATLANTICO S.A E.S.P.	BOLÍVAR SAN CRISTOBAL	898,708,376	1,637,544,650
COMPUERTAS CANAL EL PORVENIR		BOLÍVAR SAN CRISTOBAL	890,849,790	1,643,127,980
LINEA DE GAS	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,660,472	1,642,261,893
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMIILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,055,077
LINEA ENERGIA ALTA TENSION	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	883,606,596	1,641,035,315
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	GASES DEL CARIBE	BOLIVAR-SOPLAVIENTO	885,217,859	1,638,281,310
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-LAS PIEDRAS	878,217,770	1,632,418,684
LINEA ELECTRICA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLÍVAR-GAMBOTE	866,002,719	1,615,621,404
LINEA ELECTRICA EXTRA ALTA TENSIÓN	ISA TRANSELCA	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,598,670	1,605,792,000
LINEA DE GAS	PROMIGAS S.A. E.S.P.	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,553,000	1,605,812,000
LINEA COMUNICACIONES	TELEFONICA – MOVISTAR	BOLIVAR-MARIA LA BAJA/CORREA	856,522,000	1,605,806,000
LINEA DE GAS	SURTIGAS S.A E.S.P.	BOLÍVAR-ARJONA	845,954,480	1,611,769,340
BOCATOMA CAPTACIÓN DE AGUA	ACUEDUCTO DE TURBANA	BOLIVAR-CARTAGENA/LETICIA	843,951,000	1,615,379,000
LINEA ENERGIA MEDIA TENSION	AIR-E/AFINIA	BOLIVAR-PASACABALLOS	841,723,537	1,629,604,666
OCUPACIÓN CANAL EMBARCACIONES ABANDONADAS		BOLÍVAR – PASACABALLOS	841,723,415	1,629,604,544

Fuente: Elaboración propia

El Concesionario ha manifestado que se realizarán actualizaciones posteriores, esto debido a los atrasos de los operadores con el suministro de la información de sus inventarios en la zona de influencia.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el Concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto

En el mes de julio de 2025 el Concesionario remitió derechos de petición, a las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos, solicitándoles lo siguiente: remitir posibles observaciones y/o comentarios sobre el acuerdo de cooperación enviado e invitándolos a realizar mesas de trabajo para evaluar las posibles interferencias.

En el mes de septiembre de 2025 no se tuvo conocimiento de respuesta alguna por parte de las empresas de servicios públicos.

5.10 AVANCE Y ESTADO DE GESTIÓN RIESGOS

Este capítulo se estructura de acuerdo con lo previsto en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, dejando claro que el Concesionario asume el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos que le han sido asignados y la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; sin embargo, lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que no hayan sido previstos en el Contrato y aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.

Así mismo, se adelanta el respectivo análisis con base en lo previsto en el Conpes 4028 del 16 de marzo de 2021, mediante el cual se presentan los "***LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA***", en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten "…***a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos.***"

TABLA 149. ANALISIS DE RIESGOS

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
PREDIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad y/o adquisición de los predios que pertenezcan a un particular, necesarios para adelantar las Intervenciones en representación de la entidad pública serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (i), pág. 233)		X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la gestión predial, en relación con el resultado de gestionar la disponibilidad de los predios que se ubican en zonas de uso público, baldíos o en cabeza de una entidad pública que requieran de algún tipo de gestión pública necesaria para adelantar las Intervenciones del proyecto serán asumidos por la entidad pública. Lo anterior no obsta para que el inversionista privado pueda participar en las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la entidad pública con relación a los predios baldíos que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial. 7.2(d).. (Romanito (i), pág. 238)	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
Compensaciones Socioeconómicas podrán ser compartidos con la entidad pública. Los porcentajes serán definidos contractualmente.			expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas. (Romanito (i), pág. 238)		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d). (Romanito (ii), pág. 238)	X	X
En todo caso, la gestión, compra y sobrecostos asociados a los predios que adquiera el inversionista privado y que no sean objeto de reversión a la entidad pública, como los utilizados como fuentes y/o disposición de materiales serán exclusivamente a cargo del inversionista privado en términos de gestión y costos.		X	Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en el numeral 7.6 Otros Predios del CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA-GESTIÓN PREDIAL-del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, donde se indica lo siguiente: (a) “La disposición de los Predios que no deban ser revertidos a la ANI, tales como aquellos necesarios para la instalación de campamentos de obra, fuentes de materiales, disposición de residuos, sede administrativa del Concesionario, entre otros, será responsabilidad de Concesionario a su propio costo y riesgo, Dichos Predios podrán o no ser adquiridos a discreción del Concesionario, quien será enteramente responsable por los contratos que suscriba para tales efectos (b) Las sumas asociadas a la disposición de estos Predios no provendrán en caso alguno de la Subcuenta Predios. El Concesionario deberá asumir de manera directa los costos asociados a los mismos. (c) El Concesionario deberá obtener todas las Licencias y Permisos para disponer de estos Predios.”.		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			Adicionalmente, las áreas contempladas para sitio de disposición de residuos, deberán gestionarse de común acuerdo entre el Concesionario y un tercero a cuenta y riesgo del Concesionario; es decir, no hacen parte de las Áreas Requeridas en los términos del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial que indica que "Es la parte del Predio (parcial o total) que se requiere para la ejecución del Proyecto, la cual será determinada a partir de los Estudios y Diseños y estará relacionada en la Ficha y el Plano Predial, y que será objeto de adquisición a través del procedimiento establecido en la normatividad legal vigente y en el presente Apéndice."		
Como buena práctica y en línea con las prácticas internacionales, la entidad pública, en caso de contar con la disponibilidad de los predios en los que se ejecutará el proyecto, podrá pactar contractualmente la obligación de su entrega. Para esto, se deberán especificar las fechas y el estado de entrega de dichos predios, así como la obligación para el inversionista privado de recibirlos en las condiciones pactadas contractualmente y asumir su seguridad y defensa jurídica.	X		Si bien no se establece dentro del capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, es importante tener en cuenta lo siguiente:		X
			1.91 "Gestión Predial" Son las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, tal y como se definen en este Contrato y en el Apéndice Técnico 7. La Gestión Predial incluye la realización de las actividades orientadas a obtener la disponibilidad de los Predios Gestión Pública por parte de la ANI.		X
			1.134 "Plan de Adquisición de Predios. Es el documento que preparará el Concesionario y entregará a la ANI donde establecerá i) el Cronograma de Adquisición Predial, así como una metodología de trabajo para que el Concesionario adelante la Gestión Predial, entre otros, ii) el cronograma para la elaboración por parte del Concesionario de los insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites necesarios para la obtención de la disponibilidad, la adquisición, adjudicación,		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública."		
			"4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción … (a) Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario. … (p) Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios."		X
			"4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción … (f) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."	X	
			"*4.7 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Construcción* … *(e) Entregar en condiciones de disponibilidad al Concesionario los Predios*	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			Gestión Pública, a más tardar en las fechas máximas de inicio de ejecución de las Intervenciones por Unidad Funcional establecidas en la Sección 4.8(c). Si el Plan de Obras contempla una fecha de inicio de la respectiva Unidad Funcional anterior a las fechas de inicio previstas en la Sección 4.8(c), el Plan de Adquisición de Predios deberá resultar acorde con dicha circunstancia."		
AMBIENTALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables asociados a la gestión ambiental y a la gestión para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad, incluidos los costos de dichas gestiones y las demoras de los trámites ante las autoridades competentes. No obstante, cuando la necesidad de licencia ambiental se derive de una modificación regulatoria posterior a la fecha de apertura del proceso licitatorio o posteriores a la fecha de aprobación de la factibilidad, el riesgo asociado a su gestión y a los costos que se desprendan de la licencia será asignado al público.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (v), pág. 233)		X
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección. (Romanito (iv), pág. 238)	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación en el valor estimado de las compensaciones		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
ambientales, derivadas de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo que hayan sido cedidos o se encuentren vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad, serán asumidos en su totalidad por el inversionista privado.			Estimado de Compensaciones Socioambientales. (Romanito (vi), pág. 233)		
		X	Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
Los efectos favorables y/o desfavorables de cambios por decisión del inversionista privado con respecto a las licencias, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el inversionista privado. Lo anterior también aplica cuando el inversionista privado decida, de manera unilateral, iniciar de nuevo alguno de los trámites anteriormente mencionados.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (vii), pág. 234)		X
Los costos asociados a la realización de las obras no previstas en las especificaciones técnicas del contrato respectivo y que sean solicitadas por la entidad pública en virtud de requerimientos que sean solicitados por autoridades ambientales, que sean certificadas o por las autoridades estatales competentes o que sean	X		Los costos asociados a la realización de obras no previstas i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica o en el Área de Influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (vi), pág. 238)	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
reconocidas mediante fallo judicial en firme, posteriores a la expedición de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental o a la expedición de la modificación del instrumento de manejo y control ambiental vigente, siempre y cuando sea por razones no imputables al inversionista privado, estarán a cargo de la entidad pública.			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo. (Romanito (v), pág. 238)	X	
SOCIALES					
Los efectos favorables y/o desfavorables de las demoras y los costos en las gestiones derivadas de las socializaciones con la comunidad y/o grupos de interés, y las demoras y los costos en las gestiones derivados de los acuerdos de consulta previa protocolizados, estarán a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 234)		X
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades, estarán a cargo de la entidad pública.	X		CAPÍTULO VIII ETAPA PREOPERATIVA-GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, REDES, OTROS del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, establece lo siguiente: El Literal g) indica que “Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados, serán asumidos en su totalidad por la ANI.”		X
En caso de requerirse la necesidad de nuevas consultas con comunidades,	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
estarán a cargo de la entidad pública.			que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)		
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los acuerdos de consulta previa con comunidades protocolizados antes de la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, estarán en cabeza del inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquellas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable. (Romanito (iii), pág. 233)		X
Los efectos de las variaciones en el valor estimado para las actividades derivadas de los nuevos acuerdos de consultas previas con comunidades o posteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio o a la fecha de la aprobación de la factibilidad del proyecto, podrán ser asignados a la entidad pública.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto. (Romanito (iii), pág. 238)	X	
Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas con ocasión de la invasión de la infraestructura del proyecto o de la hidrovía por parte de terceros, en cualquiera de las etapas del proyecto, serán asumidas por el inversionista privado. Lo anterior, en tanto que es obligación del inversionista		X	Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
privado tomar las medidas necesarias previstas en la ley aplicable para la defensa y protección de la Infraestructura del proyecto ante las autoridades estatales competentes en la debida forma y oportunidad.			se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato. (Romanito (iv), pág. 233)		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato. (Romanitos (xxviii y xxix) pág. 237 y (xiii), pág. 239)	X	X
REDES					
La variación en costos derivada del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes serán compartido con la entidad pública, de acuerdo con cómo se defina contractualmente.	X	X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)		
			Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)	X	X
En todo caso la variación en costos y plazos derivados de la gestión de traslado, intervención, protección y/o reubicación de las redes estará a cargo del inversionista privado en su totalidad.		X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)		X
DISEÑOS					
Si dicha situación es producto de variaciones en el nivel del agua de la fuente hídrica, que se encuentren por debajo o en el límite del nivel del agua de dicha fuente definido contractualmente, el riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
De manera general los diseños e información técnica que se pongan a disposición de los interesados o precalificados en el proceso de selección tendrán alcance de información de referencia. La entidad pública no compartirá			Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del	X	

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
el riesgo a través de la no objeción por su parte o de la del interventor de los estudios y diseños que haya de presentar el inversionista privado durante la ejecución del contrato.			Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)		
CONSTRUCCIÓN					
Cantidades de obra: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)		
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de construcción, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para adelantar oportunamente las actividades de construcción, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		X
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las actividades de construcción, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto. (Romanito (xii), pág. 234)		X
La variación respecto a los valores pactados contractualmente que se generen durante la fase de construcción y específicamente respecto de		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.			obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)		
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni para la entrega de las Intervenciones, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapa Preoperativa. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de entrega de la Infraestructura. (Romanito (xiii), pág. 235)		X
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
Efectos derivados de las condiciones geotécnicas de los suelos.		X			X
DRAGADOS					
Por su naturaleza, el riesgo de cantidades de metros cúbicos de dragado podrá ser compartido entre público y el inversionista privado, de acuerdo con los límites	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
definidos contractualmente, teniendo en cuenta que las actividades de dragado dependen del comportamiento propio y variable del río y de factores como erosión, niveles de sedimentación, entre otros, que no pueden ser completamente determinados, ni controlables en el tiempo.			contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)		
Los efectos en las variaciones de los precios de las actividades de dragado serán asumidos por el inversionista privado.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)		
			Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239)	X	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
Cantidades de obra para las intervenciones de mantenimiento: mayores o menores cantidades de obra con respecto a las previstas inicialmente por el Inversionista privado, para cumplir con las especificaciones técnicas, los indicadores de disponibilidad, calidad y de niveles de servicio pactados contractualmente. Se incluyen las asociadas a las condiciones del suelo donde se desarrollará el proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Así mismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)	X	
Precios de mercado de los insumos: variación positiva o negativa de los precios de los insumos, bien sea en moneda local o extranjera.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
			de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Plazos: Sucede cuando la obra se desarrolla en un tiempo distinto al inicialmente planteado, lo cual se refleja en variaciones en los costos durante el plazo adicional que se requiere para culminar las actividades o intervenciones previstas en el contrato. Así como sus efectos sobre la retribución entre otros aspectos del contrato.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xiv), pág. 235)		X
Disponibilidad de insumos y suministro de equipos, así como disponibilidad de fuentes de materiales y/o disposición de materiales o residuos: Se entiende como la obtención oportuna de los insumos, materiales o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento, así como, el costo y plazos para el suministro de los elementos que se requieran para		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
adelantar oportunamente tanto las obras de mantenimiento como las actividades de operación, así como aquellos elementos que se requieran como fuentes de materiales o para la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto.			requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 235)		
Licencias y permisos: Se refiere a la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones para llevar a cabo las obras de mantenimiento y las actividades de operación, diferentes a los estipulados en los apartados 3.2.2 Área ambiental y 3.2.3 Área Social.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario. (Romanito (xv), pág. 235)		X
La variación respecto a los costos pactados contractualmente que se generen en las actividades de		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
operación y mantenimiento, por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.			resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la Etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xii), pág. 234)		
Los efectos de las condiciones de la entrega de la infraestructura correspondiente al proyecto, en el estado en que sea entregado por la entidad pública, de acuerdo con los		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
límites definidos contractualmente			obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de las Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura. (Romanito (xvi), pág. 236)		
Las variaciones en costos y plazos generados por daños a las estructuras debido a las variaciones en el nivel de agua de la fuente hídrica y variaciones en el cauce, de acuerdo con los límites definidos contractualmente.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)		X
COMERCIAL					
Los ingresos por tarifa: La variación de los ingresos por el uso de la hidrovía (demanda) podrá estar en cabeza de la entidad pública. Por otro lado, la actividad de recaudo puede ser cedida al inversionista privado en virtud del contrato firmado entre el inversionista privado y la entidad pública sin que ello implique el traslado del riesgo.	X		No se encuentra dentro del capítulo XIII, toda vez que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece lo siguiente: “1.10 Actividades de Recaudo Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.”	X	
Los ingresos por explotación comercial: Son todos los ingresos, diferentes de los ingresos por tarifa, que puede recaudar el inversionista privado durante la ejecución		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
del contrato, por la explotación comercial de la infraestructura existente.					
FINANCIACIÓN					
La no obtención del financiamiento para la ejecución del proyecto.		X	Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)		X
La alteración de las condiciones de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de montos plazos, intereses y comisiones.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)		X
La alteración de la composición de las fuentes de financiación del inversionista privado.		X			X
La variación del monto de financiación necesaria para la ejecución del contrato.		X			X
En cuanto al riesgo de insuficiencia de recursos para el pago de la Interventoría y coordinación, y del soporte contractual por razones no atribuibles al inversionista privado, le será atribuido a la entidad pública.	X		La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)	X	
LIQUIDEZ					
Los efectos generados por la falta de recursos líquidos que necesita el proyecto durante		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
su ejecución, para el adecuado desarrollo y funcionamiento del mismo. Las condiciones de la liquidez del proyecto deben ser asignados al inversionista privado			necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)		
ECONÓMICA					
Las variaciones en las condiciones macroeconómicas, en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado o sus accionistas o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237		X
Las variaciones en la rentabilidad del proyecto incluyendo, pero sin limitarse a variables como la Tasa Interna de Retorno (TIR), así como la obtención de las utilidades o el sufrimiento de pérdidas.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno-TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237		X
CAMBIARIA					
La variación en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, con efectos en cualquier flujo del proyecto.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
La variación de los flujos del proyecto, debido a que sus ingresos y egresos pueden estar denominados en otras monedas y depender así del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas al peso colombiano.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237	X	
REGULATORIA					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las modificaciones o en general, cualquier cambio en la estructura tarifaria prevista para el proyecto en la resolución o acto administrativo aplicable, serán asignados a la entidad pública. Lo anterior salvo por cambios unilaterales solicitados por el inversionista privado o imputables a este, caso en el cual estos efectos serán asumidos por el inversionista privado.	X	X	No se encuentra dentro del capítulo XIII; sin embargo, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece lo siguiente: 1.10 “Actividades de Recaudo” Son las actividades dirigidas al recaudo de los Recursos de Recaudo Tarifario percibidos de los Usuarios del Proyecto por parte de Cormagdalena o la autoridad que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Las Actividades de Recaudo a cargo del Concesionario se limitan a la constitución de la Subcuenta Recaudo Tarifario en el Patrimonio Autónomo.	X	
Los efectos del riesgo de cambios en la legislación tributaria (cambio tributario), entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes a la fecha de apertura del proceso licitatorio 55 o a la fecha de la aprobación de la factibilidad que en forma directa y por sí sola afecte el costo de la ejecución del contrato, podrán ser compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado de acuerdo con cómo se defina contractualmente. En el caso del impuesto de renta los efectos favorables y/o desfavorables podrán ser	X	X	Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237	X	X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
asumidos por el inversionista privado o compartidos entre la entidad pública y el inversionista privado. En cualquiera de los casos, la entidad pública deberá presentar a la dependencia competente una justificación técnica y financiera de la asignación del riesgo utilizada. Cuando se decida compartir el riesgo se deberá establecer la proporción en la que deberá ser asumido el riesgo por las partes en el respectivo contrato.					
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas derivados de cambios regulatorios que sean solicitados por la entidad pública, por fallos de orden judicial y por causas no imputables al inversionista privado, será asumido por la entidad pública siempre y cuando genere costos adicionales para el inversionista privado.	X		Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en las especificaciones técnicas que surjan como consecuencias de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. (Romanitos (xi y xii), pág. 239	X	X
Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios regulatorios, administrativos, legales, diferentes a los previstos en los numerales anteriores estarán a cargo del inversionista privado y deberán ser aplicados y/o implementados por el inversionista privado de acuerdo con lo establecido en la normatividad emitida.		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237		X
FUERZA MAYOR					

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse o utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública.	X		No se encuentra regulado dentro del CAPÍTULO XIII; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el literal (v) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad del numeral 14.2 Evento Eximente de Responsabilidad, se establece que:	X	
Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad no asegurables será asumido por la entidad contratante.	X		"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."	X	
En el caso de eventos que sean susceptibles de ser asegurables, el inversionista privado asumirá todos los daños, perjuicios, pérdidas de los bienes por daños de terceros sobre bienes asociados a la infraestructura, propios del inversionista privado o sus contratistas o requeridos para las actividades de construcción y operación y mantenimiento; así como la reconstrucción de la infraestructura a su estado previo a la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. Adicionalmente, asumirá el		X	Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII.		X
			La Retribución del Concesionario incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados total o parcialmente al Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos asignados al Concesionario o los efectos negativos o positivos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la Retribución, ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de la ANI y a favor del Concesionario. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 13.1(c).		X

Conpes 4028 de 2021			Capítulo XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022		
POLÍTICA DE RIESGO	ANI	CED	CLÁUSULA DE RIESGO CONTRATO	ANI	CED
lucro cesante de los eventos asegurables y no asegurables.					

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se ajusta a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021.

El análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario se realizará en el capítulo de la Interventoría.

Nota: Mediante la comunicación CMAI-1-470-1475-24 del 18 de octubre de 2024 de radicado ANI 20244091302972, la Interventoría le manifestó al Concesionario que "...revisados los Estudios y Diseños entregados con la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, no se evidencia el documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, el Concesionario remitió la comunicación S-07-2024110702052 del 7 de noviembre de 2024 indicando que *"…A la fecha, de entrega de Estudios y Diseños, no se había recibido comunicación alguna de la ANI mediante la cual solicitase que se lleve a cabo el análisis y la valoración de algunos de los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Con base en lo anterior, se tiene que el Concesionario no tiene la obligación de atender la solicitud realizada por la Interventoría mediante la comunicación del asunto, por cuanto se subraya, la ANI no ha elevado el requerimiento establecido para el efecto en la Sección 6.1. (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En este sentido, solicitamos a la Interventoría abstenerse de iniciar procesos por presuntos incumplimientos, sin tener en cuenta lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022."*

Este tema fue discutido en reunión de revisión de observaciones a estudios y diseños, en donde la ANI solicitó que se le remitiera la comunicación del Concesionario para el respectivo análisis, lo cual se realizó mediante comunicación CMAI-1-470-1615-24 del 9 de noviembre de 2024. Así mismo, se recordó a la ANI a través de comunicación CMAI-2-470-0040-25 de radicado ANI 20254090031942 del 13 de enero de 2025. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025 le reiteró al Concesionario la entrega del documento referente al Análisis de riesgos descritos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte del informe de mayo de 2025 no se conocía por parte de la Interventoría pronunciamiento del Concesionario.

La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la

Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 la Interventoría solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dicha omisión compromete directamente la integralidad técnica y jurídica de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, dado que los mismos debieron contar con una identificación formal y detallada de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto. Esta situación genera serias incertidumbres sobre la viabilidad de los diseños, además de incrementar el riesgo de afectaciones no previstas, tanto en el ámbito técnico como en los componentes sociales, ambientales y prediales del proyecto.

Un ejemplo concreto de estas consecuencias es la situación actual presentada en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de Lomita Arena, en el municipio de Calamar, donde la ausencia de un análisis oportuno de los riesgos sociales y prediales derivados de los diseños ha generado dificultades para la protocolización de acuerdos con esta comunidad , lo cual puede tener repercusiones jurídicas para la Entidad, comprometiendo incluso el principio de indemnidad al que tiene derecho la ANI frente a los compromisos contractuales.

La Interventoría reitera que este análisis no es solo una obligación formal prevista en el literal (a) de la Sección 6.1 del Contrato, sino una herramienta indispensable para garantizar la adecuada gestión de riesgos en el desarrollo del proyecto. La persistencia de este incumplimiento pone en evidencia una deficiencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, con implicaciones que podrían materializarse en afectaciones técnicas, financieras y jurídicas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ANI ya solicitó formalmente al Concesionario la entrega de dicho documento en el menor tiempo posible, la Interventoría considera procedente insistir en la necesidad de obtener este insumo con carácter urgente, no solo para subsanar el presunto incumplimiento contractual, sino para evitar qué situaciones, como la mencionada anteriormente, sigan generando repercusiones negativas para el proyecto y para la Agencia Nacional de Infraestructura.

En razón a lo anterior, la ANI por medio del oficio 20253030215471del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al período de cura de cinco (5) días calendario para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la interventoría solicitado por esta Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025.

En consecuencia, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 notificó al Concesionario la No Objeción otorgada por la ANI al período de cura de cinco (5) días calendario por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios - Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Frente a la notificación de la No Objeción del período de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis. El Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025.

No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025, CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025, CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025, las cuales, al cierre del informe de septiembre de 2025, no han sido atendidas por parte del Concesionario.

6 INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

6.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los mecanismos implementados, por parte de la Interventoría para garantizar el cumplimiento de la gestión administrativa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 que permiten el control de todos los productos entregados por el Concesionario y revisados por la Interventoría, al igual que la información enviada por la ANI y demás entidades.

TABLA 150. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría continúa suministrando de manera permanente los recursos humanos y técnicos para el desarrollo del Contrato, lo cual es verificado mediante los soportes de aporte parafiscal remitidos mensualmente y verificados para el pago de cuentas de Interventoría. Adicionalmente, se ha dispuesto a servicio de la ANI recursos adicionales Personal Adicional, lanchas y vehículos para el buen desarrollo de las actividades de supervisión y atención de visitas y actividades de autoridades.
Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han efectuado acciones necesarias para la imprimir valor agregado a los productos e información remitida a la ANI par beneficio del proyecto. La Interventoría tiene a disposición herramientas de innovación y control para garantizar adecuados procesos de seguimiento y oportunidad en la información tales como Drones, Bitácora Digital, BIM, entre otros.
Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplido. Se ha ejecutado actividades con los principios de ética profesional

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		Numeral 7.1 Área administrativa.	
Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 de manera idónea y oportuna	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente Se ha solicitado al Concesionario la ejecución del Contrato lo cual se puede evidenciar en las diferentes comunicaciones enviadas por la Interventoría y relacionadas en el informe de cada área en el presente informe, a través de apremios, plazo de cura y conceptos sobre la información entregada por el Concesionario. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de responsabilidad de este.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se continúan enviando permanentemente comunicaciones al Concesionario con observaciones y solicitudes de diferentes aspectos del Contrato. Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.
Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución, tanto de los diseños y obras a llevar a cabo, como del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en general, mediante los mecanismos descritos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, sus anexos y modificaciones	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría verifica permanentemente que el Concesionario cumpla las obligaciones para el normal desarrollo del Contrato. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Respecto a los estudios y diseños se informa que los mismos continúan objetados y con permanentes requerimientos por parte de la Interventoría los cuales se ahondan más adelante en el componente técnico. Respecto a las demás obligaciones del Contrato de Concesión se ha recurrido al procedimiento contractual para los casos en los que se ha evidenciado incumplimiento por parte del concesionario, actualmente no se tiene en

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			firme ningún incumplimiento, pero existen tres sobre los cuales ya se surtieron las primeras audiencias. Este tema se ahonda en el componente jurídico. **Controversia:** Por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. En febrero de 2025, la Interventoría tuvo conocimiento de la contestación de la demanda por parte de Defensa Judicial en donde rechazan la totalidad de las pretensiones de Ecosistemas del Dique y solicita al Tribunal Arbitral Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente: o Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje. La principal defensa de la ANI consiste en que los hechos en controversia planteados por el demandante son domésticos, de los cuales no se permite concluir que cuente con un elemento internacional. Así las cosas y dado que las partes pactaron someter sus diferencias a un arbitraje nacional o internacional y, al no cumplirse con los requisitos argumentados por el demandante, la ANI depreca falta de jurisdicción para conocer de arbitraje internacional. Durante este periodo, la Interventoría no tiene conocimiento de los impulsos procesales adelantados en el proceso. De igual manera, en el componente jurídico se detalla la totalidad de solicitudes de periodos de cura y/o informes de presunto incumplimiento radicados en la ANI, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Advertir oportunamente cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, realizar los requerimientos necesarios al mismo, adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura. En estos casos, el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha efectuado mediante comunicaciones, en calidad de apremio o solicitudes de periodos de cura, al Concesionario para que dé cumplimiento con lo previsto en el Contrato. A la fecha, persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de PGRD, PAGA, PAS, Protocolo de Coordinación, Indicador HID 1 y HID2, Indicador G1, Geotecnia – Diques, Acta Semestral de Cálculo del ARh, Estudios y Diseños y Plan de Dragado, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Concesionario y la compañía aseguradora solicitaron la suspensión hasta tanto se resolviera la versión 9 del PAS presentada a la interventoría, a través de la Comunicación S-07-2025071500914. Ante lo cual, y mediante la comunicación CMAI-2-470-0938-25 de radicado ANI 20254090907312 de 21 de julio de 2025, la Interventoría informó que no fueron atendidas las observaciones. A través de la comunicación CMAI-2-470-0961-25 de radicado ANI 20254090965602 de 1 de agosto de 2025 se actualizó el informe de presunto incumplimiento del PAS y con la comunicación CMAI-2-470-1030-25 de radicado ANI 20254090973042 de 4 de agosto de 2025 se informó a la ANI el cumplimiento de lo ordenado en el acta de Audiencia de inicio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Mediante el AUTO N**o. 20257070001526** de 26 de agosto de 2025 del Expediente No. 20247070320700062E (Procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado contra la sociedad Concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., ordenó incorporar al

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			expediente pruebas documentales y citó a la reanudación de la Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para para el 1 de septiembre a las 9:30 por teams. A través del oficio No. 20257070265271 de 28 de julio de 2025, la ANI citó a Audiencia de inicio del proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que fue instalada el 14 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dictado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En agosto de 2025, se suspendió la Audiencia en aras de revisar los ajustes presentados por el Concesionario en la versión 9 del PGRD. El 1 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia del Procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el literal (gg) de la sección 4.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 y en los literales a, b y c de la sección 5.7 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático” del apéndice técnico 6 “Gestión Ambiental”, de ese mismo Contrato, en el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Por otro lado, mediante oficio ANI 20257070336241 de 15 de septiembre de 2025, la entidad efectuó la reprogramación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en contra de la sociedad concesionaria Ecosistemas del Dique S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los literales m) y mm) del numeral 4.3 del capítulo IV del Contrato de Concesión No. 005 de 2022; en las siguientes estipulaciones del apéndice técnico 6 “Gestión Ambiental”: el

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			literal e) romanito (iv) del capítulo II, el literal f) del numeral 3.1 del capítulo III, y el literal (g) del numeral 5.1 del capítulo V; y en el subprograma manejo ambiental del PAGA fluvial (plan de adaptación a la guía ambiental), que corresponde al instrumento ambiental que ampara las actividades de dragado de mantenimiento fluvial en el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Expediente No. 20247070320700068E. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Verificar que se cumplan las políticas de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerirlas al Concesionario en caso de que este no las cumpla, así como las demás que se requieran para velar por el cabal cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica que se dé cumplimiento con las políticas de la ANI. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de periodo de cura como medida conminatoria, relacionados en el componente jurídico del presente informe.
Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden administrativo, técnico, financiero, operativo, predial, social, ambiental y legal que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se acompaña a la ANI permanentemente a reuniones y mesas de trabajo, a la cual asiste la ANI, el Concesionario y los actores involucrados, como son la comunidad y entidades competentes. De igual manera, se emiten los conceptos integrales solicitados por la ANI. Aspecto importante: En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al cierre del presente informe de septiembre de 2025, se continúan con las actividades preparatorias para dar inicio al EIA conforme el procedimiento previsto en el Anexo 1 del Otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Procurar para que el Concesionario corrija en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y sugerir los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del interventor serán de su entera responsabilidad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica constantemente las dificultades de la ejecución del proyecto y se advierten al Concesionario mediante comunicaciones. Para los casos donde se evidencian presuntos incumplimientos por parte del Concesionario, se han elevado las respectivas solicitudes de plazo de cura como medida conminatoria. Se han identificado posibles desviaciones en el cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, sin embargo, se ha advertido al Concesionario que el riesgo sobre el cumplimiento de las mismas es de su competencia, en los casos en que el Concesionario ha sido renuente a la atención de observaciones, se ha acudido a los mecanismos del contrato para la conminación.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			En septiembre de 2025, la Interventoría tuvo varios acercamientos con el Concesionario para evaluar los temas críticos y las posibles soluciones, específicamente se trataron temas relacionados con las observaciones a estudios y diseños, pagos de consultas previas, indicadores incumplidos y procedimientos administrativos sancionatorio; sin embargo, se deja constancia que el Concesionario no adopta las sugerencias de la Interventoría, por lo cual actúa bajo su propia cuenta y riesgo.
Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se verifica permanentemente la suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, fecha de entrega de productos, subsanación de observaciones, entre otras. Lo anterior se encuentra soportado en el expediente documental del proyecto. El seguimiento de los plazos de las actividades a cargo del Concesionario se realiza a través del profesional de planificación y control. Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantías de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8. Al corte de este informe, las demás garantías contractuales continúan siendo revisadas por parte de la ANI. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes. Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0805-25 de radicado ANI 20254090797862 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales. El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2.1 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Analizar al inicio y durante el plazo del contrato todos los documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y todos los documentos de la Interventoría (pliegos, contrato, anexos, otrosíes, etc.) y cualquier otro documento oficial concerniente a las actividades a ejecutar que son objeto de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza permanentemente la verificación, análisis y estudio de los documentos contractuales. Se ha realizado acompañamiento y recomendaciones, tanto a la ANI como al Concesionario en pro del cumplimiento del Contrato y sus objetivos contemplados en el mismo.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, destacándose en materia técnica, predial, social y ambiental, sin limitarse a estas.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Permanentemente se estudian y emiten conceptos requeridos por la ANI, los cuales pueden ser consultados en el Sistema de Gestión Documental. Para el mes de septiembre de 2025 se generaron conceptos sobre consultas previas, derechos de petición, entre otros.
Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura las reclamaciones que presente el Concesionario, en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Ante las diferentes solicitudes presentadas por el Concesionario, la Interventoría siempre en primera instancia responde a la ANI bien sea remitiendo insumos para respuestas o los conceptos respectivos. Por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente: (*i) Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje.* La principal defensa de la ANI consiste en que los hechos en controversia planteados por el demandante son domésticos, de los cuales no se permite concluir que cuente con un elemento internacional. Así las cosas y dado que las partes pactaron someter sus diferencias a un arbitraje nacional o internacional y, al no cumplirse con los requisitos argumentados por el demandante, la ANI depreca falta de jurisdicción para conocer de arbitraje internacional. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría no tiene

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			conocimiento del impulso procesal adelantado en la demanda.
Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario en materia técnica, financiera, operativa predial, social, ambiental y jurídica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. En septiembre de 2025 no se tienen reclamos por parte del Concesionario sometidos a evaluación.
Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha prestado asesoría jurídica y apoyo permanente para las respuestas a las peticiones y/o reclamaciones presentadas por el Concesionario. Por medio de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4. El 07 de noviembre de 2024, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1602-24 de radicado ANI 20244091395792, emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario. En la contestación de la demanda, la ANI solicita al Juez de conocimiento lo siguiente:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			(i) Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. (ii). En subsidio de lo anterior, desestime todas las pretensiones de la Demandante, por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos. (iii) Declare probados todos los argumentos de defensa formulados por la ANI, así como cualquier otro que resulte probado en el marco del arbitraje. (iv) Ordene a la Demandante pagar todos los costos del arbitraje. La principal defensa de la ANI consiste en que los hechos en controversia planteados por el demandante son domésticos, de los cuales no se permite concluir que cuente con un elemento internacional. Así las cosas y dado que las partes pactaron someter sus diferencias a un arbitraje nacional o internacional y, al no cumplirse con los requisitos argumentados por el demandante, la ANI depreca falta de jurisdicción para conocer de arbitraje internacional. Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría no tiene conocimiento del impulso procesal adelantado en la demanda.
Proyectar de manera oportuna y para consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los usuarios de la Hidrovía, la comunidad en general y cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Agencia Nacional de Infraestructura en materia técnica, financiera, operativa, predial, social, ambiental y Legal.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. En el presente periodo no tuvimos conocimiento de solicitudes formuladas por los usuarios de la Hidrovía. En el mes de septiembre de 2025 se prestó apoyo a la ANI respecto a la temática y asistencia a la convocatoria del Cabildo Abierto solicitado por el Señor Uriel Ávila en el municipio de Santa Lucía.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Responder oportunamente a las solicitudes o consultas que le formule la ANI, el Concesionario o cualquier tercero.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha venido dando respuesta oportuna a las diferentes solicitudes y consultas. Todas las comunicaciones se envían con copia a la ANI.
Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura las actas e informes a que haya lugar, según lo previsto en cada Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se han suscrito las actas e informes realizados y se ha enviado copia a la ANI y al Concesionario; sin embargo, se ha evidenciado dificultad dada la falta de oportunidad o negativa en la suscripción de las actas por parte del Concesionario.
Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como dejar constancia en actas de los eventos que afecten el desarrollo de los trabajos o, en general, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA. En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1 del precitado otrosí. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al cierre del presente informe de septiembre de 2025, se continúan con las actividades preparatorias para dar inicio al EIA conforme el procedimiento previsto en el Anexo 1 del Otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de otrosí No. 3 para "*adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión*". En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025,

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			en la que indicamos la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el punto de vista técnico y jurídico con el fin único que se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022. Mediante el Oficio No. 20253030336981 del 16 de septiembre de 2025, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta al Oficio No. 20253030164961. Al cierre del presente informe el Concesionario no se ha pronunciado frente a las observaciones realizadas por la Interventoría.
Determinar en conjunto con el Concesionario la fecha prevista para la suscripción de actas, exceptuando la suscripción de las actas cuya fecha pueda determinarse concretamente en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 o el Plan de Obras.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Para la planeación de suscripción de actas de inicio o terminación de UF, se requiere la formalización del plan de obras el cual se encuentra no objetado por la Interventoría. Sin embargo, esto deberá replantearse de acuerdo con la obtención de la Licencia Ambiental y el ajuste al plan de obras.
Verificar el Plan de Obras y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho plan en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. El Concesionario da respuesta a las observaciones efectuadas por la Interventoría y actualiza la nueva versión del Plan de obras a través de comunicaciones S-07-2024052700922 y S-07-2024052800941. Producto de la revisión efectuada por la Interventoría, se emitió concepto de No Objeción al Plan de obras mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado. Sin embargo, este plan de obras debe ser modificado de conformidad con la nueva fecha de inicio de la fase de construcción que se determine posterior a la obtención de la Licencia Ambiental.
Acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en el proceso de Reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	No aplica para el periodo; sin embargo, la Interventoría cuenta con un archivo digital organizado que permitirá entregar la información requerida por la ANI en el momento que así lo disponga la Entidad.
De acuerdo con los siguientes parámetros, y sin perjuicio de la obligación de entrega de los informes de diagnóstico de que trata el numeral 6.3 del presente documento, el interventor debe cumplir con lo siguiente: • Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de interventoría (en adelante, el "Informe Mensual"). • Incluir en cada uno de los Informes de Interventoría constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante la fase de Construcción.	Mensual	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió el informe de diagnóstico estratégico mediante comunicación CMAI-2-470-0185-23 de radicado ANI 20234090870952 del 03 de agosto de 2023. De igual forma, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2024 se remitió la actualización del informe de diagnóstico estratégico V1. Se remitió oportunamente a la ANI el informe de interventoría del mes de agosto de 2025 y las correcciones de los informes de junio y julio de 2025.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
• Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, la información errónea será corregida inmediatamente, posterior al momento en que se haya advertido el error. • La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura, en ningún caso se interpretarán como una renuncia por parte de esta al ejercicio de cualquiera de los derechos emanados del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			
Acompañar al Supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos de obra, sociales, ambientales, prediales y fiduciarios. Así mismo, acompañar y prestar apoyo a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades y entes territoriales.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría realiza el acompañamiento permanente en todos los comités que se desarrollan en el contrato, salvo aquellos en los que no se convoca a la Interventoría.
Elaborar durante el plazo del contrato las estadísticas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y presentar los Indicadores de gestión del mismo.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplica, se elaboran estadísticas principalmente en los componentes social y predial, las cuales se presentan en los comités correspondientes y se incluyen en los informes mensuales.
Exigir al Concesionario y/o a la Fiduciaria según aplique, la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. La Interventoría exige al Concesionario la entrega de información contractual permanente para el control y seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de septiembre de 2025 se realizó un requerimiento a la fiduciaria relacionado con aquellos soportes de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			gastos de la cuenta proyecto cuyo soporte no es legible o se encuentre pendiente. Lo anterior para el adecuado registro y supervisión de gastos. De igual manera, se llevó a cabo mesa de trabajo con el equipo financiero de la ANI y de Interventoría para revisar la metodología y principales aspectos de seguimiento de los gastos de la cuenta proyecto.
Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 soliciten las autoridades ambientales, administrativas, judiciales y entes de control entre otros del nivel departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se ha realizado acompañamiento a reuniones y mesas de trabajo con la ANI y elaborado presentaciones, e información solicitada. En septiembre de 2025 se apoyó a la ANI con el insumo para dar respuesta a la solicitud del Seguimiento a ADVERTENCIA a la ANI Nro. 2024EE0220511 de noviembre 7 de 2024 de la Contraloría General de la República.
Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el Interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Todos los softwares utilizados se encuentran licenciados.
En caso de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 por cumplimiento de plazo o de ingreso establecido, deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual, así como llevar a cabo las auscultaciones, certificación de los costos a reconocer de acuerdo con las fórmulas de terminación establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y demás análisis requeridos. En este caso, iniciará una primera auscultación de la infraestructura dentro de los seis	Cuando aplique.	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
(6) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.			
Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la Interventoría.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia Nacional de Infraestructura le solicite de acuerdo con las directrices y condiciones establecidas por la entidad, y todos aquellos que con posterioridad sean implementados o requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. En los informes mensuales se incluye toda la información de los riesgos del Contrato.
El personal de la interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos de la Agencia Nacional de Infraestructura, en relación con el avance de las obras y actividades en general objeto de esta interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique. No se han tenido requerimientos de la ANI en este aspecto.
Revisar el cronograma o cronogramas por áreas establecido por el Concesionario y verificar su cumplimiento.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE	Cumplido. Se han enviado las comunicaciones CMAI-2-470-0625-23 de radicado ANI 20234091373252 del 30-11-23, CMAI-2-470-0724, de Radicado ANI 20234091504052 del 28-12-23, CMAI-2-

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	470-0119-24 de Radicado ANI 20244090121942 del 31-01-23, CMAI-2-470-0276-24 de radicado ANI 20244090276462 del 04/03/24 y CMAI-2-470-0402-24 de radicado ANI 20244090381222,CMAI-2-470-0280-24 de radicado ANI 20244090280032 de 4/03/2024, CMAI-2-470-0533-24 de radicado ANI 20244090573632 del 15 de mayo de 2024, CMAI-2-470-0700-24 de radicado ANI 20244090806402 del 4/07/2024 y CMAI-2-470-1170-24 de radicado ANI 20244091100002 y CMAI-2-470-1381-24, CMAI-2-470-1611-24 y CMAI-2-470-1717-24 de radicado ANI 20244091478242 del 26 de noviembre de 2024, CMAI-1-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212 del 11 de marzo de 2025, CMAI-2-470-CMAI-2-470-0503-25 de radicado ANI 20254090538752 del 30 de abril de 2025 (R-07-2025043000807) y CMAI-2-470-1764-24 de radicado ANI 20254090015912 del 08 de enero de 2025, CMAI-2-470-0794-25 de radicado ANI 20254090807252 del 01 de julio de 2025 (seguimiento a Cronograma de Trabajo Predial), CMAI-2-470-0992-25 de radicado ANI 20254090971792 del 01 de agosto de 2025 y CMAI-2-470-1337-25 de radicado ANI 20254091278082 pendiente de radicar, con el objeto de que se dé cumplimiento a las fechas previstas contractualmente. Mediante comunicación CMAI-2-470-0611-24 de radicado ANI 20244090592292 fechado 17 de mayo de 2024 la Interventoría solicitó en calidad de APREMIO al Concesionario un Plan de Contingencia o la actualización del Cronograma de Trabajo Predial o el Plan de Adquisición Predial, como instrumento para garantizar el seguimiento al avance de las actividades de Gestión Predial de conformidad con lo establecido en el otrosí No. 2 al contrato de concesión No. 005 de 2022 A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, el

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Concesionario no ha dado respuesta a la solicitud de la Interventoría.
Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto. Alguna información será clasificada solo disponible para la supervisión del proyecto y otra estará a disposición del público en general. Lo anterior según las disposiciones que considere la Agencia Nacional de Infraestructura. La información destinada al supervisor debe tener la opción de visualizar en video en tiempo real situaciones excepcionales que ocurran sobre el proyecto, tales como: accidentes, desastres naturales, derrumbes de gran proporción, etc. Cada vehículo de la Interventoría contará dentro de su equipo de carretera con una filmadora que permita hacer la interconexión mencionada.	Única vez	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio
La página Web elaborada por la Interventoría, deberá contener dentro de las funciones técnicas, un link o enlace específico y único para el uso de la Agencia Nacional de Infraestructura en el cual la entidad pueda en cualquier momento consultar toda la información digitalizada del proyecto, es decir desde los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices, pasando por la propuesta del Concesionario, documentos contractuales, documentos de diseño (carteras topográficas, planos, actas, estudios, formatos de campo, etc.), informes de toda índole, y la correspondencia generada entre la Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría, el Concesionario y terceros actores. No deberá quedar ningún tipo de información exento de esta actividad.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0180-23 de radicado ANI 20234090852012 se notificó a la ANI, la disponibilidad de la página web de la Interventoría. Link: https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio Así mismo, se realizan actualizaciones permanentes, los cuales son verificados por la Interventoría.
Verificar la información de la página Web del proyecto de concesión desarrollada por el Concesionario y	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-	Cumplido: La Interventoría el 30 de agosto de 2025, efectuó la revisión del funcionamiento y del contenido de la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
comprobar su correcto funcionamiento, de manera que la página se encuentre actualizada en todo momento conforme al desarrollo de las obras y actividades del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	página web operada por el Concesionario, de acuerdo con lo contemplado en Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico 8. La próxima verificación será realizada en octubre de 2025.
La Interventoría deberá preparar sus sistemas de información para soportar el intercambio de información electrónica (en línea) con los sistemas de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar la consistencia en la información que ambos manejen y mejorar tanto los tiempos de respuesta, como la seguridad en el intercambio de información.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se realiza a través del Sistema de Gestión documental de la Interventoría.
Organizar el archivo histórico de la Interventoría desde el comienzo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y verificar que el archivo del Concesionario cuente con la información actualizada del proyecto, para lo cual podrá solicitarle que complete o actualice la información que estime conveniente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se organiza de manera constante el archivo histórico del proyecto a través del SGD.
El archivo de la Interventoría debe estar debidamente actualizado junto con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato, deberá ser digitalizado en archivos PDF y actualizado diariamente para ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando este lo solicite, o cuando se requiera efectuar cualquier tipo de consulta. En todo caso, el interventor al finalizar su contrato, deberá hacer una entrega consolidada en medio electrónico de la totalidad de sus archivos a la Agencia Nacional de Infraestructura. Dentro de dicho archivo deberán estar en medio electrónico	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado y digitalizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental de la Interventoría. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado en el momento que se requieran.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
entre otros, tanto los planos y memorias As build en caso de obras ya concluidas, como los planos de diseño definitivo en caso de obras en ejecución y/o por ejecutar.			
El interventor deberá de igual manera, consultar, ubicar y poner a disposición del supervisor del contrato, todos los documentos que se le soliciten, incluso los que se encuentren en cualquiera de las sedes del archivo físico de la Agencia Nacional de Infraestructura. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para la digitalización de los documentos mencionados e implementará un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta documental.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se tiene un archivo organizado en la carpeta del drive y en el Sistema de Gestión Documental. La Información se encuentra debidamente almacenada y a disposición de la ANI o cualquier otro interesado para el momento en que lo requieran.
Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de Interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo con la Norma ISO 9001 o las que la sustituya o complemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se remitió plan de calidad a través de comunicación CMAI-2-470-0264-23 de radicado ANI 20234090948252 del 23 de agosto de 2023. Posteriormente, se reiteraron las observaciones y solicitudes efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025. En septiembre de 2025, la Interventoría realizó actualización de plan de calidad el cual será remitido a la ANI una vez se cuente con las firmas de aprobación por parte del área de Calidad de la compañía.
Recibir, verificar y efectuar seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 Se dio No Objeción al Plan de Calidad documento: PC-APP–005-22 versión 2, remitido por el Concesionario. Posteriormente, el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. De igual forma, mediante comunicación CMAI-2-470-1023-25 de radicado ANI 20254090972982 del 04 de agosto de 2025 reiteró observaciones y solicitudes a la Versión 3 del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de Ecosistemas del Dique y complementos requeridos. Al corte del informe del presente informe de septiembre de 2025, el Concesionario no ha dado respuesta a dichas observaciones; por lo cual se reiterarán las observaciones y solicitudes al Concesionario.
Al final del contrato, hacer entrega a la Interventoría que la reemplace, o a quien la Agencia Nacional de Infraestructura designe mediante acta, la totalidad de la información de la Interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la siguiente información: actas, planos, carteras de campo, correspondencia del Interventor y del intervenido, informes técnicos, administrativos y financieros, registros de video, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	En plazo	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se debe cumplir al final del contrato. Sin embargo, se informa que la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1458-24 de radicado ANI 20244091301232 del 16 de octubre de 2024, con ocasión del “APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Sección 4.18 “Memoria Técnica”. Por medio de la comunicación S-07-2024101801883 del 18 de octubre de 2024, el concesionario remite la memoria técnica acumulada desde la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 (01 de junio de 2023) hasta el corte del 31 de agosto de 2024. Por lo anterior, a través de la comunicación S-07-2024101801980 del 29 de octubre de 2024 el Concesionario solicita los correos electrónicos para el cargue de la información. La interventoría respondió por medio de la comunicación CMAI-2-470-1583-24 radicado ANI 20244091491502 del 28 de noviembre de 2024 y realiza observaciones.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Por medio de la comunicación S-07-2024121202380 de 12 de diciembre de 2024, el Concesionario respondió dio alcance enviado un enlace a una carpeta compartida que contenía la memoria correspondiente al periodo de junio de 2023 a agosto de 2024. En respuesta a lo anterior, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0258 radicado ANI 20254090250082 radicado Concesionario R-07-2025022600422de 26 de febrero de 2025, remitió observaciones y solicitó la actualización de dicha memoria técnica. Mediante comunicación CMAI-2-470-1729-24 radicado ANI 20244091501722 del 29 de noviembre de 2024 se solicitó al Concesionario la memoria técnica, desde del mes de septiembre de 2024. El Concesionario envió con comunicación S-07-2025051600619 el 16 de mayo de 2025, información sobre la memoria técnica hasta marzo de 2025 Mediante comunicación CMAI-2-470-0701-25 radicado ANI 20254090739052 radicado Concesionario R-07-2025061301076 de 13 de junio de 2025 se realizaron observaciones a la memoria técnica publicada. Mediante comunicación S-07-2025080101008 de 01 de agosto de 2025 el Concesionario remitió la memoria técnica actualizada a junio de 2025. Al respecto, mediante comunicación CMAI-2-470-1201-25 20254091093352 de 29 de agosto de 2025, la Interventoría envió respuesta indicándole que la memoria técnica debe estar disponible para la ANI y la Interventoría en todo momento, toda vez que, el Concesionario no ha implementado un medio único de publicación. A la fecha de elaboración del presente informe de septiembre de 2025, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Monitorear cualquier situación que pudiera poner en riesgo la ejecución del proyecto y reportarlo al Concesionario y a la ANI.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Permanente. Se analizan las situaciones del riesgo del Contrato y se entrega el análisis a la ANI en los informes mensuales.
Otras actividades relacionadas con la implementación y monitoreo del cronograma maestro del proyecto: o Integrar todas las actividades de cada una de las Etapas y Fases del proyecto, (incluida planeación, movilización, diseño, compras, construcción, rehabilitación, mantenimiento, operación, etc.) para el desarrollo del Cronograma Maestro basado en los Cronogramas de Ruta Crítica de los Contratistas y Concesionarios. o Desarrollar el Cronograma Maestro y coordinar el desarrollo de Cronogramas de Ruta Crítica, para la planeación y administración de todas las actividades del contratista y/o Concesionario, con fechas específicas y detallando el cumplimiento de las Intervenciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Todas las firmas diseñadoras, contratistas, Concesionarios y de la Agencia Nacional de Infraestructura deberán formalmente aceptar en Cronograma Maestro y/o los Cronogramas de Ruta Crítica, y acordar completar las respectivas actividades de acuerdo con el cronograma. El Cronograma Maestro deberá contener como mínimo lo siguiente: • Duración del Proyecto • Fases y Etapas del Proyecto • Lista de Elementos por Comprar con	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en el cronograma la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
• Periodos Largos de Producción • Actividades de Diseño y Construcción • Consideraciones Climáticas • Restricciones de Trabajo • Recursos y Costos de cada Actividad			
Mantener y actualizar el Cronograma Maestro utilizando los Cronogramas de Ruta Critica actualizados. La Agencia Nacional de Infraestructura, Diseñadores, Contratistas y Concesionarios proveerán los detalles para la actualización del Cronograma Maestro, pero los Ingenieros de Campo del Interventor verificarán el progreso del proyecto independientemente.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.
Evaluar el impacto que las revisiones y cambios en los contratos tienen en los Cronogramas de Ruta Critica presentados por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se realizaron los respectivos conceptos y recomendaciones sobre el cambio de cronograma debido a las exigencias ANLA.
Revisar y ajustar el Cronograma Maestro según se requiera, basado en cambios en las secuencias de construcción adoptadas por los contratistas y Concesionarios.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.
Preparar un Plan de Gerencia Integral de Riesgo para evaluar el impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE	En plazo.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	
Preparar reportes de progreso del Cronograma Maestro mensualmente, o según frecuencia acordada con la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.
Verificar las actividades de las firmas Diseñadoras. El Interventor llevará a cabo reuniones periódicas de progreso con la Agencia Nacional de Infraestructura, los Contratistas y los Diseñadores, según se requiera, para determinar el estado del Diseño. El Interventor emitirá las actas relevantes de cada reunión de progreso, incluyendo acciones específicas de cada una de las partes, según se requiera.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de 26 de noviembre de 2024 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 del Concesionario, en donde la Interventoría reitera el Presunto incumplimiento. Mediante la comunicación CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 de 27 de noviembre de 2024, dio respuesta al radicado S-07-2024112602201, reiterando el presunto incumplimiento. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario de que en efecto se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Durante el presente período, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto y el numeral 5.1.2.3. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS relacionados en la Gestión Jurídica. En septiembre de 2025 se llevaron a cabo 3 mesas de trabajo convocadas por la ANI para la revisión y seguimiento de la no objeción de estudios y diseños. La Interventoría participó activamente con alrededor de 15 especialistas.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
Mantener control del Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025. Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.
Monitorear el progreso del Concesionario. Los Ingenieros de Campo del Interventor prepararán Reportes Diarios de Campo para documentar las actividades de los contratistas y concesionarios, y verificar independientemente el progreso del proyecto.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992 del 11 de septiembre de 2025, se incluyó en la remisión del informe mensual de Interventoría No. 28 de agosto de 2025.
Revisar los riesgos durante construcción que puedan tener impacto sobre el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, así como los indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4.
Proveer revisión continua del progreso de la Gestión de Compras, especialmente relacionado con los Elementos Críticos con Periodos Largos de Producción.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	En Plazo
Revisar, en representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a cargo del Concesionario.	Permanente	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Cumplido. Se revisan los niveles de servicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y se realizan los requerimientos respectivos en aquellos aspectos que presentan desviaciones.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
		Numeral 7.1 Área administrativa.	Los resultados se miden de conformidad con el apéndice técnico 4 y se remiten mensualmente a la ANI y al Concesionario.
Revisar el avance general del proyecto, de acuerdo con métricas establecidas previamente (incluyendo utilización de recursos actuales en relación con estimaciones iniciales de la línea base), para determinar predicciones de progreso a lo largo del proyecto.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Se aclara que actualmente no se tiene ejecución de obra por lo cual la totalidad de obligaciones de este numeral se activarán con el plan de obras en la fase de construcción.
Llevar a cabo Análisis de Valor Ganado periódicos para determinar potenciales sobrecostos y retrasos en el Cronograma Maestro y los Cronogramas de Ruta Crítica.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Cuando aplique.
Avisar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el incumplimiento del Concesionario de cualquier indicador de Estado y Operación establecidos el Apéndice 4 de Indicadores en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y elaborar un informe, en el cual se incluya el cálculo de la reducción total que se aplicará sobre la Retribución por Disponibilidad para el mes correspondiente.	Cuando aplique	03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.1 Área administrativa.	Mediante comunicación CMAI-1-470-1049-25, radicado ANI 20254090981302 y radicado Concesionario R-07-2025080601434 de 5 de agosto de 2025, se remitió al Concesionario el borrador del Acta de Retribución No. 5; correspondiente al primer semestre de 2025. El concesionario dio respuesta con correo electrónico del 19 de septiembre de 2025 y con las observaciones de Interventoría se realizó reunión con el concesionario el 25 de septiembre de 2025. Pendiente el envío del acta con los ajustes respectivos. En septiembre de 2025 se remitió a la ANI y al Concesionario el informe con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025 y se remitieron al concesionario con copia a la ANI varias comunicaciones alertando

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	DOCUMENTO CONTRACTUAL	ESTADO
			sobre desviaciones en cumplimiento de indicadores.
Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.
En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en él.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial.	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor, en febrero de 2024 se llevó a cabo la auditoría externa con Bureau Veritas para la recertificación en ISO 45001. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Elaboración propia

6.1.1 ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

Con base en lo descrito en los ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 DE 2022 CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

El 28 de enero de 2022, se suscribió el convenio interadministrativo con número interno 003-2022 entre CORMAGDALENA y LA ANI, cuyo objeto fue: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos y financieros, entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena-CORMAGDALENA y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, para la realización de la Fase de Contratación y Ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique" bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública*".

La Vicepresidencia de Estructuración tiene a su cargo el asesoramiento integral para la estructuración de los proyectos de iniciativas públicas en el marco del Programa de Generación de Concesiones en los aspectos técnicos, de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y la revisión de dichos aspectos para los proyectos y su debida gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trasporte, Departamento Nacional de Planeación, Conpes y Confis.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 para la contratación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

El 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Cierre del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, donde se recibieron las propuestas para participar en la licitación y adjudicación del proyecto de Quinta Generación de Concesiones "*Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique*".

Mediante la Resolución 20237030002115 del 23 de febrero de 2023 se abrió el Concurso de Méritos Abierto VJ-VGCON-CM-009-2022 (el "Concurso de Méritos") para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita, a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

A través de la Resolución 20237030004035 del 4 de abril de 2023, se adjudicó el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 al Interventor CONSORCIO DIQUE MAI.

El Contrato de Interventoría VGCON-470 de 2023 fue aprobado a través de la plataforma SECOP por la ANI y la Interventoría el 13 de abril de 2023.

El 1 de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

El 3 de diciembre de 2024, con el oficio N.º 20243030439331, la ANI notificó al Concesionario la aplicación de la Sección 4.1 (c) del Contrato de Concesión. Así mismo, se informó que no se había cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contempladas en la Sección 4.5 del Contrato, motivo por lo que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción, hasta que se logre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

6.1.2 CUADRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023

En la siguiente tabla, se relaciona la información del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023:

TABLA 151. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON 470 DE 2023.

Contrato	VGCON 470 DE 2023
Interventoría	CONSORCIO DIQUE MAI
Fecha de adjudicación	04/abril/2023
Firma del Contrato	13/abril/2023
Firma del acta de inicio	01 de junio de 2023
Fecha de terminación	1 de marzo de 2031
Objeto	El objetivo general de la Interventoría es prestar los servicios necesarios para garantizar que el Concesionario adelante las actividades previstas en las diferentes etapa del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con base en lo establecido en el Contrato y sus respectivos anexos, planos de diseño y especificaciones, según corresponda, dentro del plazo fijado, con la optimización de los recursos disponibles para el proyecto y de acuerdo con los parámetros de las normas y legislación vigente para la ejecución de la obra. Las actividades de Interventoría se adelantarán con personal idóneo, movilización, equipamiento y útiles de oficina, apoyados por un equipo técnico, que aportará toda la experiencia, los cuales contarán con programas y soporte técnico en informática.
Plazo del proyecto	93 meses: Plazos por fases modificados - Con ocasión del otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: 45 meses fase de Preconstrucción, 48 para la fase de construcción y 0 meses de Operación y mantenimiento.

Plazo ejecutado	28 meses de la fase de Preconstrucción
Valor inicial del contrato	$74.800.819.095 en pesos al mes de referencia (enero de 2022).

Fuente. Elaboración propia

En cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO VI Garantías y Pólizas del Contrato, Cláusula 6.1. y 6.2. del Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, a continuación, se relacionan las garantías contractuales.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0130-24 de radicado ANI 20244090127402 del 01 de febrero de 2024 se remitió el ajuste de las garantías contractuales en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula 6.3 referente a las Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-1-470-0247-24 de radicado ANI 20244090235452 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría solicitó información sobre el estado actual de la revisión y aprobación de estas pólizas por parte de la entidad.

Por medio del oficio No. 20243030139031 de 7 de mayo de 2024, la ANI solicitó el envío de los certificados modificatorios para realizar el análisis de estos, los cuales fueron remitidos, mediante la comunicación CMAI-1-470-0595-24 de radicado ANI 20244090574932 de 15 de mayo de 2024.

A través de comunicación CMAI-2-470-1014-24 de radicado ANI 20244090955912 de 5 de agosto de 2024, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20243030251571**,** remitiendo los anexos modificatorios de las Póliza de Cumplimiento NB-100256142-certificado 5 y para la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100061081, como las constancias de pago de prima requeridas por la ANI.

Mediante el oficio 20243030310061 del 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1361-24 de radicado ANI 20244091245592 de 7 de octubre de 2024, la Interventoría adjuntó el certificado de paz y salvo expedido por Seguros Mundial en donde consta el recaudo de primas de la póliza en comento No. 100060181, requerido por la ANI a través del oficio No. 20243030331561 del 17 de septiembre del 2024.

A través de las comunicaciones CMAI-1-470-1670-24 de radicado ANI 20244091444962 del 19 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1767-24 de radicado ANI 20244091499342 de 29 de noviembre de 2024, la Interventoría reiteró a la ANI la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, teniendo en cuenta la prórroga de la fase de Preconstrucción.

En respuesta a la solicitud de la Interventoría, por medio del oficio No. 20253030014611 de 17 de enero de 2025, la ANI realizó indicó que no considera viable una modificación contractual conforme a las obligaciones citadas en su oficio. Al respecto, al Interventoría no se ha pronunciado.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0350-25 de radicado ANI 20254090339332 de 17 de marzo de 2025, la interventoría informó a la ANI la imposibilidad de renovar el plazo de la garantía

única de cumplimiento debido a que no existe un documento modificatorio en el contrato de interventoría VGCON 470 de 2023. Así mismo, solicitamos si en caso similares al expuesto, han expedido alguna certificación que pueda presentarse a la compañía aseguradora para su estudio y análisis.

Mediante oficio 20253030158141 del 9 de mayo de 2025, la ANI da respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0350-25 de radicado ANI No. 20254090339332 del 17 de marzo de 2025, indicando entre otras consideraciones que *"…En este caso, habiéndose suscrito el Otrosí No. 2 del 22 de abril de 2025 al Contrato de Concesión Fluvial APP No.005 de 2022 que, entre otros aspectos, estableció una duración de 45 meses para la Fase de Preconstrucción, la vigencia ya se encuentra determinada y será con dicha duración que deberá actualizarse la póliza de cumplimiento…"*

De lo anterior, a través de la comunicación CMAI-1-470-0592-25 de radicado ANI 20254090633682 de 21 de mayo de 2025, la Interventoría entregó a la ANI la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento conforme el Otrosí No. 2 y ajustada con el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-1027-25 de radicado ANI 20254090965372 de 1º. de agosto de 2025, la Interventoría dio respuesta al oficio ANI 20253030252531, en donde anexamos el acuerdo de pago del certificado modificatorio del Anexo 6 y Anexo 8 de la Póliza de Cumplimiento NB-100256142 y el comprobante de pago de prima del certificado modificatorio No. 72417594 de 21 de mayo de 2025 de la Póliza NB-100061081 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por la COMAPÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Al corte del presente informe, las garantías contractuales están en revisión de la ANI.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1220-25 de radicado ANI 20254091146612 de 3 de septiembre de 2025, se dio respuesta al correo enviado el 02 de septiembre de 2025, en donde solicitan dar cumplimiento a la circular conjunta No. 001 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la entrega del certificado de existencia de la Póliza Responsabilidad.

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

6.1.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe amparar a la fecha los riesgos de: **a.** Cumplimiento del Contrato, **b**. Salarios y Prestaciones Sociales, **c**. Calidad de los servicios establecidas en el subnumeral 2.2.1.2.3.2.1. (concordantes 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8) del Decreto 1082 de 2015.

En la siguiente tabla se hace un reporte actualizado de las condiciones actuales de las pólizas entregadas por la Interventoría:

TABLA 152. CONDICIONES ACTUALES DE LAS PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiario	Agencia Nacional de Infraestructura
Valor estimado del contrato	$74.800.819.095
Amparo de Cumplimiento	
Objeto:	Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 que corresponda a cualquiera de las modalidades de garantía establecidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones previstas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la ANI y como tomador-garantizado o afianzado el Interventor.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.
Vigencia:	(i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: Este amparo deberá constituirse a favor de la ANI con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 incluyendo el pago de Multas, la cláusula penal y demás Multas que se impongan al Interventor. Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 Meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más. 3. Etapa de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 Meses. La vigencia de este amparo debe cubrir el plazo de esta etapa y extenderse hasta la liquidación del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Objeto:	Este amparo debe constituirse a favor de la ANI para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al Personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.
Valor Asegurado:	El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.
Vigencia:	Para cada una de las Etapas y Fases en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será la siguiente: 1. Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato., la Fase de Preconstrucción tiene una duración de 18 meses. La vigencia

Asegurado	Agencia Nacional de Infraestructura.
	deberá cubrir el plazo total de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. 2. Etapa Preoperativa – Fase de Construcción: De acuerdo con el plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. la Fase de Construcción tiene una duración de 51 meses. La vigencia deberá cubrir el plazo total de la Fase de Construcción, y tres (3) años más. 3. Etapa de Operación y Mantenimiento: El plazo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato. sobre la Etapa de Operación y Mantenimiento tiene una duración de 24 meses. La vigencia deberá cubrir este plazo, y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Interventor.
Amparo de Calidad de los Servicios	
Objeto:	El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.
Valor:	El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.
Vigencia:	5 años contados a partir de la fecha se suscripción de cada Acta de Terminación del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja el último anexo entregado por la Interventoría y se muestra la trazabilidad de cada uno de los anexos entregados de la garantía única de cumplimiento

TABLA 153. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANEXO NO. 8

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL		
Póliza No. NB-100256142	Anexo No. 8 certificado 72515858 de 30 de julio de 2025	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 50%-NACIONAL DE SEGUROS S.A.50%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	
ASEGURADO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9	X	
BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Infraestructura NIT: 830125996-9	X	
OBJETO DEL SEGURO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE,	X	

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL				
JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.				
NOMBRE DEL AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$ 19.136.752.022,75	17/04/2023 hasta 01/03/2027	X	
Prestaciones Sociales	$ 4.784.188.005,69	17/04/2023 hasta 01/03/2030	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR			X	
Recibo de pago de la prima, anexan certificación de la compañía aseguradora de que la póliza no expira por falta de pago			X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.

Amparo de cumplimiento: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses.

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor asegurado será la cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. La vigencia cubre el plazo total de la Fase de Preconstrucción que son 18 meses y tres (3) años más.

Con el Anexo 0 certificado 71574346 de 17 de abril de 2023 se constituye la garantía única de cumplimiento.

Con el Anexo 1 certificado 71598586 de 12 de mayo de 2023 se ajusta el valor asegurado tal y como se muestra en la sección de amparo, de conformidad con lo solicitado por la ANI mediante el oficio No. 2023-409-042277 de 18 de abril de 2023 y aprobadas por la ANI para la suscripción del acta de inicio con memorando No. 20233030171511 del 19 de mayo de 2023.

Con el Anexo 2 certificado 71645312 de 14 de junio de 2023 fueron actualizadas con Acta de Inicio suscrita el 1 de junio de 2023. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 3 certificado 71927691 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL
Con el Anexo 4 certificado 71946582 de 06 de mayo de 2024 se anula el anexo para ajuste de vigencias y valores asegurados. Con el Anexo 5 certificado 71950098 de 8 de mayo de 2024 se ajusta el valor asegurado de acuerdo con el cálculo del factor IPC. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Por medio del presente anexo se ajusta vigencia a partir del 01/06/2023. Los demás términos y condiciones no modificadas continúan vigentes. Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. Con el Anexo No. 6 certificado 72416489 de 20 de mayo de 2025, se actualiza la Garantía Única de Cumplimiento conforme el Otrosí No. 2 y ajustada con el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. A través del oficio No. 20253030252531, la ANI requirió aclaraciones de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría, conforme a las observaciones realizadas por las área jurídica y financiera de la ANI conforme al Memorando No. 20257050123573. El Anexo 7 fue anulado, según información de la Aseguradora; por lo tanto, no se puede incorporar al respectivo archivo de pólizas porque es de carácter confidencial de la Aseguradora. Con el Anexo No. 8 certificado 72515858 de 30 de julio de 2025 se aclara la vigencia global de la póliza. Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. **CONCLUSIÓN:** Con el Anexo No. 8 certificado 72515858 de 30 de julio de 2025 se aclara la vigencia global de la póliza que fue actualizada conforme el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Elaboración propia

6.1.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta póliza deberá debe reunir las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.2.1 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TABLA 154. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador	CONSORCIO DIQUE MAI
Asegurado	CONSORCIO DIQUE MAI
Beneficiarios	Terceros afectados.
Objeto:	El objetivo de este seguro es mantener indemne patrimonialmente a la ANI por todo concepto frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de los empleados, agentes o contratistas de la ANI, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor o sus contratistas en la ejecución del Contrato
Valor asegurado:	El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a setenta y cinco mil (75.000) SMMLV, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia:	La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual en forma sucesiva hasta la finalización del plazo de duración del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta concluir el Contrato

Elaboración propia

En la siguiente tabla se refleja las aclaraciones y modificaciones aportadas por la Interventoría en lo que respecta a la póliza de responsabilidad civil:

TABLA 155. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ANEXO 7

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No. NB-1000611081	Anexo No. 7 de 21 de mayo de 2025	
Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Contratista: CONSORCIO DIQUE MAI		
Coaseguro: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 60%-SEGUROS DEL ESTADO S.A. 40%		
VERIFICACIÓN DE REQUISITIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CONTRATO: VGCON-470 DE 2023	X	
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE MAI NIT. 901.701.335-9	X	
ASEGURADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A./ Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS / Adicional: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X	
OBJETO DEL SEGURO: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputables al contratista durante la	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ejecución del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023, Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SCOIAL PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO E CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DIEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DE DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE.			
Vigencia: Del 01/06/2023 hasta el 01/06/2026		X	
NOMBRE DEL AMPARO	Valor Asegurado	X	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	$106.762.500.000,00	X	
Patronal	$106.762.500.000,00	X	
Contratistas y Subcontratistas	$106.762.500.000,00	X	
Vehículos propios y no propios	$106.762.500.000,00	X	
R.C. Cruzada	$106.762.500.000,00	X	
Gastos Médicos	$106.762.500.000,00	X	
Póliza firmada por ASEGURADOR y TOMADOR		X	
Recibo de pago de la prima		X	

NOTAS:

El valor asegurado de las coberturas incluidas en esta póliza es calculado con base en los porcentajes previstos en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La presente póliza cubre la ETAPA PREOPERATIVA – FASE PRECONSTRUCCIÓN.
Con el Anexo 0 Certificado 715743356 de 17 de abril de 2023 se constituye la presente póliza.
Con el Anexo 1 Certificado 71588396 de 3 de mayo de 2023 se excluye la siguiente cláusula:
La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus; pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes.

Con el Anexo 2 Certificado 71598577 de 12 de mayo de 2023, se excluye la siguiente cláusula:

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: brote, epidemia, virus, pandemia y/o emergencia pública declaradas; enfermedades infecciosas, transmisibles y/o contagiosas (se traten de manifestaciones reales o de sospecha). Se aclara deducibles (…).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Con el Anexo 3 Certificado 71604040de 19 de mayo de 2023 se deja constancia del Memorando ANI No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023: Según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.3.3.2.10 el deducible máximo será del 10% sobre el valor de la pérdida y en ningún caso superior a 2.000 SMMLV. Los demás términos y condiciones continúan vigentes sin modificar. Con el Anexo 4 Certificado 71645310 de 14 de junio de 2023, la compañía aseguradora deja constancia los amparos contenidos en la presente póliza lo otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro relacionado en esta. Con el Anexo 5 Certificado 71927693 de 12 de abril de 2024 se ajustan los valores asegurados de acuerdo con el SMMLV del 2024. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el Anexo 6 Certificado 72012960 de 28 de junio de 2024 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2025). Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Con el Anexo 7 Certificado 72417594 de 21 de mayo de 2025 se prorroga el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2026) y ajusta el valor conforme el IPC. Los demás términos y condiciones no modificados continúan vigentes. Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual. **OBSERVACIONES:** Los montos, amparos y vigencia fueron verificados previamente por la ANI mediante el oficio No. 0233080071093 de 16 de mayo de 2023. Mediante el oficio 20243030310061 de 2 de septiembre de 2024, la ANI impartió aprobación de las garantías contractuales de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de Interventoría conforme a la actualización del incremento del IPC. A través del oficio No. 20253030252531, la ANI requirió aclaraciones de la póliza de Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Interventoría, conforme a las observaciones realizadas por las área jurídica y financiera de la ANI conforme al Memorando No. 20257050123573. C**ONCLUSIÓN:** Con el Anexo No. 7 Certificado 72417594 de 21 de mayo de 2025 se prorrogó el plazo por Un año más de acuerdo con el contrato (Desde 01/06/2023 hasta el 01/06/2026) y ajustó el valor conforme el IPC. Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

Elaboración propia

Para el corte de septiembre de 2025, no se requiere la actualización de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ya que su fecha de renovación corresponde al 02 de junio de 2025.

6.1.3 EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR

TABLA 156. OBLIGACIONES PERMANENTES DE INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Aplicar el procedimiento para la imposición de multas descrito en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa	Cumplida. En los casos en que el Concesionario ha sido renuente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se ha procedido con las respectivas solicitudes de No objeciones de períodos de cura a la ANI con el objeto de que el Concesionario de cumplimiento a las obligaciones contractuales. De las 48 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 29 han sido subsanadas por éste, 10 fueron informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, 4 solicitudes de no objeción notificados al Concesionario y no subsanados y se informará el presunto incumplimiento, y 1 en término para subsanación del Concesionario y 4 están en proceso de trámite ante la ANI. A la fecha se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PGRD Y PAGA FLUVIAL conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: PAS: El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto la defensa del Concesionario. PGRD: El 14 de agosto de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en la misma la apoderada del Concesionario y las

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. PAGA FLUVIAL: El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. Al corte de septiembre de 2025 continúan suspendidos los mencionados procesos sancionatorios en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia Nacional de Infraestructura o el Concesionario en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta a las solicitudes allegadas por la ANI.
Realizar los análisis, conceptuar y atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte, la comunidad y	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se realizan análisis, emisiones de conceptos y aclaraciones a las diferentes entidades de este numeral. Desde las diferentes áreas de la Interventoría se realizan los conceptos que requiera la ANI.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
demás entes fiscalizadores, en relación con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Cuando se requiera, el Interventor proyectará los documentos y respuestas a las mismas, previa coordinación y revisión de la Agencia Nacional de Infraestructura.			
Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus anexos y modificaciones y exigir al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.1 Área Administrativa".	Cumplida. Se verifican de manera permanente el estado de suficiencia de las pólizas del Concesionario. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 2025, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes. Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0805-25 de radicado ANI 20254090797862 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales. El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Pólizas de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles, Sabotaje y Terrorismo (Anexo 9), Responsabilidad Civil Ambiental (Modificatorio – Anexo 5), Responsabilidad de Navegación (Anexo 8 al 19), Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2) y Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 (anexo 1) del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 del 2022, de conformidad con el incremento del IPC de 2024. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2.1 de la Gestión Jurídica del presente informe.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. De manera constante se analizan y se tienen en cuenta los aspectos regulatorios, y riesgos legales y contractuales.
Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la Agencia Nacional de Infraestructura.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se estudian y elaboran conceptos y resuelven consultas jurídicas requeridas por la ANI. Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2025 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA. En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo. Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2. Al cierre del presente informe de septiembre de 2025, se continúan con las actividades preparatorias para dar inicio al EIA conforme el procedimiento previsto en el Anexo 1 del Otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de otrosí No. 3 para "*adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión*". En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025, en la que indicamos la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			punto de vista técnico y jurídico con el fin único que se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022. Mediante el Oficio No. 20253030336981, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta al Oficio No. 20253030164961. Al cierre del presente informe de septiembre de 2025, el Concesionario no se ha pronunciado frente a las observaciones realizadas por la Interventoría.
Efectuar la proyección, realización, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar durante la vigencia de la Interventoría, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Se realiza permanentemente estudio y análisis de los documentos contractuales.
Comunicar al Concesionario las sanciones que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus Apéndices y sus Anexos, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se informa a la ANI el presunto incumplimiento en que incurra el Concesionario, en los términos de la Sección X del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De las 48 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 29 han sido subsanadas por éste, 10 fueron informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, 4 solicitudes de no objeción notificados al Concesionario y no subsanados y se informará el presunto incumplimiento, y 1 en término para subsanación del Concesionario y 4 están en proceso de trámite ante la ANI.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			A corte de septiembre de 2025, se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PGRD Y PAGA FLUVIAL conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación: PGRD: El 14 de agosto de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en la misma la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. PAS: El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto la defensa del Concesionario. PAGA FLUVIAL: El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto. Al corte de septiembre de 2025 continúan suspendidos los mencionados procesos sancionatorios en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora. De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. No obstante, a la fecha no se han impuesto multas y sanciones en los

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe.
Constatar la suscripción de pólizas de calidad y cumplimiento a cargo del Concesionario y a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y velar por la buena calidad de documentos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se constata la suscripción, vigencia y valor de pólizas del Concesionario. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 202, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes. Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0805-25 de radicado ANI 20254090797862 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales. El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
			Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Pólizas de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles, Sabotaje y Terrorismo (Anexo 9), Responsabilidad Civil Ambiental (Modificatorio – Anexo 5), Responsabilidad de Navegación (Anexo 8 al 19), Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2) y Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 (anexo 1) del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 del 2022, de conformidad con el incremento del IPC de 2024. Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2.1 de la Gestión Jurídica del presente informe
Preparar para la Agencia Nacional de Infraestructura en forma oportuna todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios, entidades de control del Estado, y en	Permanente	Anexo 4-Hoja de datos-Metodología y Plan de Cargas definitivo Numeral 7.4 Área jurídica".	Cumplida. Permanentemente se da respuesta de solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por la comunidad y entidades. Durante este periodo se tramitaron derechos de petición, los cuales se

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA/ PLAZO	CLÁUSULA CONTRACTUAL	ESTADO
general todos los requerimientos que se relacionen con las obras y actividades objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de la Interventoría.			relacionan en la Gestión Social de este informe.

Elaboración propia

6.1.4 PERSONAL EQUIPOS E INSTALACIONES

6.1.4.1 CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta el listado de personal de la Interventoría con el respectivo porcentaje dedicación contractual y real.

TABLA 157. RELACIÓN PERSONAL INTERVENTORÍA.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	50%	75%
Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	100%	100%
Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	25%	25%
Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	25%	25%
Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	100%	100%
Especialista de Vías	Camilo Alberto Alfaro Arias	25%	25%
Especialista de Estructuras	Fernando Laverde	25%	40%
Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Arley Castaño-	25%	25%
Especialista Mecánico	Germán Orlando Gutiérrez	25%	25%
Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	75%	75%
Especialista Predial	Luz Adriana Peña	100%	100%
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez	75%	75%
Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran.	75%	75%
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández	100%	100%
Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%	25%
Especialista social	Harrit García Baeza	100%	100%
Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	25%	25%
Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón	25%	25%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa	100%	100%
Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	100%	100%
Arquitecto	Mónica Cortés Buitrago	25%	25%
Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	50%	50%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN REAL
Profesional Financiero	Sandra Carolina Olís	75%	75%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrio	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	100%	100%
Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda Bustos	100%	100%
Profesional Contable	Sandra Carolina Olís	25%	25%
Profesional de Control Documental	Jennifer Johana Peña	75%	75%
Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	75%	75%
Ingeniero de Instrumentación y Control	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	25%	25%
Ingeniero Eléctrico	Joffrey Giovanni Mesa García	25%	25%
Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%	100%
Residente Ambiental	Edwin Gregorio Buelvas	100%	100%
Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	100%	100%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 1	Karem Paola Peña Roncallo	25%	25%
Auxiliar Predial 1	Willy Johan Manrique	50%	50%
Auxiliar Social	Verenyce Gómez Parra	100%	100%
Asistente Administrativo	Yeison Duván Cancelada	100%	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García	50%	50%
Conductor I	Manuel Guillermo Cortés	100%	100%
PERSONAL ADICIONAL			
Coordinador Técnico	Diego Andrés García	0%	50%
Ingeniero Residente Técnico – Operativo 2	Ruth Yolanda Castellanos	0%	100%
Auxiliar Predial 2	Willy Johan Manrique	0%	50%
Topógrafo I	Deivis Noel Torres	0%	100%
Topógrafo II	Angélica Michel Tobón	0%	100%
Cadenero	Alberto García Martínez	0%	100%
Auxiliar de aseo y cafetería	Noralis López Cardales	0%	100%
Profesional en control documental II	Fabricio José Bermejo	0%	25%
Topógrafo Inspector	Marina Esther De Voz Castillo	0%	100%
Conductor	Milton Ascanio Rentería	0%	100%
Piloto de embarcación	Daniel Eduardo Vélez García	0%	100%
Piloto de embarcación	Giovany Barrera Acevedo	0%	100%

Elaboración propia

6.1.4.2 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA

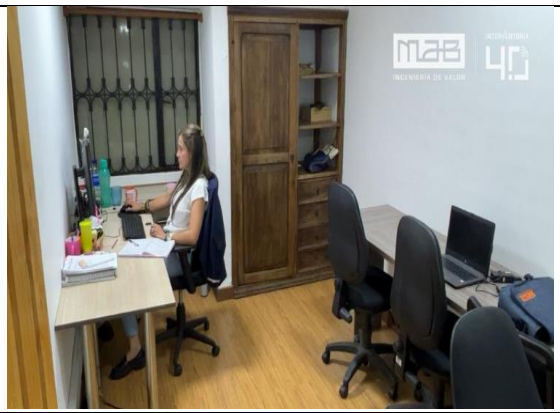
La Interventoría cuenta con tres oficinas, una ubicada en Cartagena de Indias en el barrio El Recreo dirección Diagonal 31 H Calle 80 D-05 y otra ubicada en Bogotá en la dirección Carrera 46 N° 101B-15. Adicional cuenta con una instalación en el municipio de Calamar Calle 21 Kr 2- 60.

ILUSTRACIÓN 48 INSTALACIONES DE LA INTERVENTORÍA OFICINA BARRIO EL RECREO




Descripción: Instalación Calamar y oficina de la Interventoría en barrio el Recreo, Cartagena.
Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 49 OFICINA EN BOGOTÁ

Descripción: Oficinas de la Interventoría en Bogotá.
Elaboración propia

6.1.4.3 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

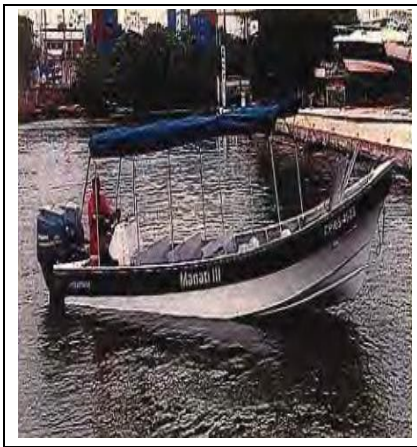
Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes vehículos:

TABLA 158. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA / IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Camioneta	SJL285	Renault	Duster	2019	5 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 50 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA







Descripción: Equipos de Interventoría para septiembre de 2025.

Elaboración propia

6.1.4.4 HERRAMIENTAS

HEC-RAS, HYPACK, Office, AutoCAD, ArcGIS, Google drive, plataformas propias como SGD, Bitpro, Infomab, tabletas para el control de actividades diarias.

Adicionalmente, cuenta con los siguientes equipos

6.1.4.4.1 EQUIPOS DE CÓMPUTO

TABLA 159. EQUIPOS DE CÓMPUTO

Serial	Elemento	Hostname	Asignado a
ACTIVO-50 / S1H05Q5F	Computadores	CANDIQ-5Q5F	Marcial Cañate Torres
ACTIVO-455 / PF0YUM8V	Computadores	CANDIQ-UM8V	Fabricio José Bermejo
ACTIVO-454 / PF1PYG5C	Computadores	CANDIQ-YG5C	Sadith Marulanda Bustos
ACTIVO-453 / PF0TFDU5	Computadores	CANDIQ-FDU5	Alejandro García Cadena
ACTIVO-452 / 9Z2CJL2	Computadores	CANDIQ-9Z2C	Ruth Yolanda Castellanos
ACTIVO-450 / 9YWCJL2	Computadores	CANDIQ-9YWC	Karem Paola Peña Roncallo
ACTIVO-449 / PF1PYJBR	Computadores	CANDIQ-YJBR	Yeison Duván Cancelada
ACTIVO-448 / S1H05QFZ	Computadores	CANDIQ-5QFZ	Verenice Gómez
ACTIVO-446 / F8FMWK2	Computadores	CANDIQ-F8FM	Angélica María Bolívar Muñoz
ACTIVO-370 / MJ003DXF	Computadores	CANDIQ-RUB-3DXF	Deivis José Noel Torres

Serial	Elemento	Hostname	Asignado a
ACTIVO-630 / HVA404F4	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404F4	José Daniel Sanz
ACTIVO-629 / HVA4TQBC	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA4TQBC	Marcial Cañate Torres
ACTIVO-628 / HVA404MX	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404MX	Mirelsa Judith Flórez Barrio
ACTIVO-627 / HVA404HG	Dispositivos móviles	CANDIQ-RUB-HVA404HG	German Orlando Bernal
ACTIVO-610 / 5CD012CZHL	Computadores	ALISTAMIENTO-CZHL	Jairo Hernán Gamboa
ACTIVO-609 / 5CD012CZJV	Computadores	ALISTAMIENTO-CZJV	Diego Andrés García
ACTIVO-608 / 5CD012CZV0	Computadores	ALISTAMIENTO-CZV0	Pablo Morales
ACTIVO-607 / 75PGHS3	Computadores	ALISTAMIENTO-75PG	Sara Fernández
ACTIVO-605 / 5CD012D02P	Computadores	ALISTAMIENTO-D02P	Edwin Buelvas
ACTIVO-604 / PF240YQC	Computadores	ALISTAMIENTO-0YQC	Carlos Puerta
ACTIVO-598 / 5CD012CZPJ	Computadores	ALISTAMIENTO-CZPJ	Harrit García

Elaboración propia

DRON: En relación con el dron, se utiliza la referencia MAVIC 2 PRO, el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

Cámara

- Sensor: 1″ CMOS. Píxeles efectivos: 20 millones
- Objetivo: FOV: 77°. Formato equivalente a 35 mm: 28 mm. Apertura: f/2.8 – f/11. Distancia de enfoque: 1 m a ∞
- Rango ISO: Vídeo: 100 – 6400 (automático). Foto: 100 – 3200 (auto). 100 – 12 800 (manual).
- Velocidad de obturación: Obturador electrónico: 8 – 1/8000 s.
- Tamaño de fotografía: 5472×3648.
- Modos de fotografía: Disparo único. Disparo en ráfaga: 3/5 fotogramas. Exposición automática en horquillado (AEB), 3/5 horquillas de exposición a 0.7 EV bias. Intervalo: (JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60s RAW:5/7/10/15/20/30/60s).
- Resolución de vídeo: 4K: 3840×2160 24/25/30p
- 2.7K: 2688×1512 24/25/30/48/50/60p
- FHD: 1920×1080 24/25/30/48/50/60/120p
- Tasa de bits máx. de almacenamiento de vídeo: 100 Mbps
- Modo de color: Dlog-M (10 bits), permite vídeo en HDR (HLG 10 bits)
- Sistemas de archivo compatibles: FAT32 (≤ 32 GB). exFAT (> 32 GB
- Formatos de fotografía: JPEG / DNG (RAW)
- Formatos de vídeo: MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)

Aeronave

- Peso de despegue: 907 g (Mavic 2 Pro)905 g (Mavic 2 Zoom)
- Dimensiones: Plegado: 214×91×84 mm (largo × ancho × alto)
- Deplegado: 322×242×84 mm (largo × ancho × alto)
- Distancia diagonal: 354 mm
- Velocidad máx. en ascenso: 5 m/s (modo S), 4 m/s (modo P)
- Velocidad máxima (cerca del nivel del mar, sin viento): 72 km/h (modo S)
- Altura máx. de servicio sobre el nivel del mar: 6000 m.
- Tiempo máx. de vuelo (sin viento): 31 minutos (a una velocidad constante de 25 km/h).
- Tiempo máx. en vuelo estacionario (sin viento): 29 minutos
- Distancia máx. de vuelo (sin viento): 18 km (a una velocidad constante de 50 km/h).
- Resistencia al viento máx.: 29 – 38 km/h.
- Ángulo de inclinación máx.: 35º (Modo S, con control remoto) 25º (Modo P).
- Velocidad angular máx.: 200°/s
- Rango de temperatura de funcionamiento: -10 °C – 40 °C
- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz
- 5.725 – 5.825 GHz
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤20 dBm.; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm. CE: ≤14 dBm
- GNSS: GPS + GLONASS.
- Rango de precisión en vuelo estacionario: Vertical: ±0.1 m (con posicionamiento visual). ±0.5 m (con posicionamiento por GPS).; Horizontal:
- ±0.3 m (con posicionamiento visual). ±1.5 m ((con posicionamiento por GPS)
- Almacenamiento interno: 8 GB.

Sistema de detección

- Sistema de detección: Detección de obstáculos omnidireccional1
- Frontal: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 20 m
- Alcance de detección: 20 – 40 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 14 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 40°, Vertical: 70°
- Trasero: Alcance de la medición con precisión: 0.5 – 16 m
- Alcance de detección: 16 – 32 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤12 m/s
- Campo de visión (FOV): Horizontal: 60°, Vertical: 77°
- Superior: Alcance de la medición con precisión: 0.1 a 8 m
- Inferior: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 11 m
- Rango de detección: 11 a 22 m
- Lateral: Alcance de la medición con precisión: 0.5 a 10 m
- Velocidad de detección efectiva: ≤ 8 m/s
- FOV: Horizontal: 80°; Vertical: 65°
- Entorno operativo: Frontal, trasera y lateral:
- Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15)

- Superior: Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…). Inferior: Superficie con un patrón definido y una iluminación adecuada (lux > 15). Detecta superficies reflectantes difusas (>20%) (paredes, árboles, personas…)

Cargador

- Entrada: 100-240 V, 50/60 Hz, 1.8A
- Salida: Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2 A
- Principal: 17.6 V ⎓ 3.41 A or 17.0 V ⎓ 3.53 AUSB: 5 V⎓2
- Voltaje: 17.6 ± 0.1 V
- Potencia nominal: 60W

Aplicación

- Sistema de transmisión de vídeo: OcuSync 2.0
- Nombre: DJI GO 4
- Calidad de la retransmisión en directo: Control remoto: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fps; DJI Goggles: 720p a 30 fps / 1080p a 30 fpsDJI Goggles RE: 720 a 30 fps / 1080p a 30 fps.
- Latencia (dependiendo de las condiciones del entorno y del dispositivo móvil): 120 – 130 ms
- Bitrate máx. de video en directo: 12 Mbps

Estabilizador

- Rango mecánico: Inclinación: -135 a 45°Giro: -100 a 100°
- Intervalo controlable: Inclinación: -90 a 30°Giro: -75 a 75°
- Estabilización: 3 ejes (inclinación, rotación y giro).
- Velocidad máxima de control (inclinación): 120 °/s
- Intervalo de vibración angular: ±0.01° (Mavic 2 Pro). ±0.005° (Mavic 2 Zoom)

Control remoto

- Frecuencia de funcionamiento: 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz
- Distancia máx. de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias): 2.400 – 2.483 GHz; 5.725 – 5.850 GHz. FCC: 10000 m. CE: 6000 m
- Rango de temperatura de funcionamiento: 0 ºC – 40 ºC
- Transmisión de potencia (PIRE): 2.400 – 2.483 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤20 dBm; 5.725 – 5.850 GHz: FCC: ≤26 dBm; CE: ≤14 dBm
- Batería: 3950 mAh
- Corriente de funcionamiento: 1800 mA@3.83 V
- Tamaño de dispositivos móviles compatibles: Longitud máx.: 160 mm Grosor máximo: 6.5 – 8.5 mm
- Puertos USB compatibles: Lightning, Micro USB (Type-B), USB (Type-C)

ILUSTRACIÓN 51 DRON DEL PROYECTO

DRON MAVIC 2 PRO





Elaboración propia

6.1.4.4.2 EQUIPOS MÓVILES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TABLA 160. LÍNEAS MÓVILES.

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
1	Director de Interventoría	Pablo Emilio Morales Torres	pmorales@mab.com.co	3203332709
2	Subdirector Técnico / Operativo	Alejandro García Cadena	agarciac@mab.com.co	3112646131
3	Subdirector Jurídico	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
4	Subdirector Financiero	Fernando Hoyos	fhoyos@mab.com.co	3115899811
5	Especialista en Hidráulica e Hidrología	Carlos Jaime Puerta Díaz	cjpuertad@gmail.com	983824875
6	Especialista de Vías	Camilo Alfaro (ASA ing)	asaingenieria@asaingltda.com	3115328215
7	Especialista de Estructuras	Fernando Laverde (Ingestral)	fernandolaverde@ingestral.com	3013381621

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
8	Especialista en Geotecnia y Suelos	Neimar Castaño-(Geoterra)	neimarcas@geoterraconsultores.com	3132831655
9	Especialista en Avalúos	Henry Martínez Acosta	hacosta@mab.com.co	3006098325
10	Especialista Predial	Luz Adriana Peña	lpena@mab.com.co	3134787600
11	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Sully Vanessa Gutiérrez Fierro	vgutierrez@mab.com.co	3002412395
12	Especialista Jurídico Predial	Heidy Yadira Castro Duran	hcastro@mab.com.co	3188479588
13	Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	sfernandez@mab.com.co	3005566745
14	Especialista en Cambio Climático	Marlén Gutiérrez	mgutierrez@mab.com.co	3102894610
15	Especialista social	Harrit Asunción Silva	hgarcia@mab.com.co	3015565240
16	Especialista Económico y/o Financiero	Leicy Yoana Muñoz Gómez	lmunozg@mab.com.co	3133400515
17	Especialista en Riesgos	Luis Guillermo Garzón Ospina	lgarzon@mab.com.co	3144106927
18	Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	biologocauca2024@gmail.com	3214299059
19	Especialista en Arqueología	Jhon Jeider Florido Peralta	jflorido@mab.com.co	3115510108
20	Arquitecto	Mónica Cortés	mkfcharquitectos@gmail.com	3005603282
21	Profesional jurídico	Laura Del Pilar Poveda Parra	lpoveda@mab.com.co	3203351237
22	Profesional Social (Residente en Área Social)	Mirelsa Judith Flórez Barrio	mflorez@mab.com.co	3007365798
23	Profesional Social (Residente en Área Social)	Angélica María Bolívar Muñoz	abolivar@consorciobby.com	3158164178
24	Profesional Social (Residente en Área Social)	Rosa Esther Muñoz Reyes	rmunoz@mab.com.co	3215990923
25	Profesional Social (Residente en Área Social)	Sadith Marulanda	smarulanda@mab.com.co	3016418916

No	CARGO	NOMBRE	CORREO	TELÉFONO
26	Profesional financiero y Contable	Sandra Carolina Olís Mendivelso	colis@mab.com.co	3102592811
27	Ingeniero de Planificación y Control	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
28	Ingeniero en seguridad industrial y salud ocupacional SISO	José Daniel Sanz Cueto	jsanz@mab.com.co	3125434623
29	Ingeniero Ambiental	Marcial Cañate	mcanate@mab.com.co	3114280916
30	Ingeniero Ambiental	Edwin Buelvas	ebuelvas@mab.com.co	3005541203
31	Ingeniero Forestal	Germán Orlando Bernal	gobernal@gmail.com	3108741299
32	Ingeniero Residente Técnico – Operativo	Karem Paola Peña Roncallo	kpena@mab.com.co	3004425911
33	Auxiliar Predial	Willy Manrique carpintero	wmanrique@mab.com.co	3002807875
34	Coordinador	Diego Andrés García Chavarro	dagarcia@mab.com.co	3167524280

Elaboración propia

6.1.4.4.3 PÁGINA WEB

La página Web de la Interventoría presenta diferentes niveles de información sobre datos básicos del proyecto la página se encuentra en proceso permanente de ajustes y actualización de acuerdo con las necesidades del proyecto.

La página web es actualizada mensualmente con información relevante del contrato y mejoras continuas.

https://sites.google.com/mab.com.co/consorciocanaldeldique/inicio authuser=0

6.1.5 GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se detalla el estado de la gestión en SST de la Interventoría y las actividades desarrolladas durante el período del mes de septiembre de 2025.

6.1.5.1 EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

Para el desarrollo de las actividades de la Interventoría en el periodo se contó con los siguientes equipos:

TABLA 161. EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA

TIPO	PLACA/ IDENTIFICACIÓN	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CAPACIDAD
Lancha	CP-05-4923	N/A	N/A	N/A	14 PSJ
Camioneta	LWY080	Nissan	Frontier	2024	5 PSJ
Camioneta	SJL285	Renault	Duster	2019	5 PSJ

Elaboración propia

Mediante la implementación del SG-SST la Interventoría da cumplimiento a la Cláusula 4.5 del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y demás obligaciones legales de los aspectos de SST aplicables, a continuación, se describen las actividades más representativas desarrolladas por la Interventoría durante el periodo.

TABLA 162. ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN SST DE LA INTERVENTORÍA

ASPECTO	OBSERVACIONES
Seguridad e Higiene Industrial	Se realizó la inspección del equipo mínimo de las ambulancias fluviales en el municipio de Calamar Bolívar Guido 1 CP-05-1031-B y en el corregimiento de Pasacaballos de Cartagena de Indias La Guadalupana II CP-05-4106-B, registro ubicado en el Anexo 9. 

ASPECTO	OBSERVACIONES
	 Mediante recorridos de inspección la Interventoría realizó seguimiento a la implementación de los controles operacionales del Concesionario en las diferentes actividades desarrolladas en el proyecto.  La Interventoría desarrolló actividades de promoción de estilos de vida saludable, tales como pausas activas, suministro de desayuno saludable, fruta, entre otras, mediante el desarrollo de actividades lúdicas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  Actividades de Seguridad acuática: Zafarrancho de condiciones ambientales adversas.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	  Auditoría interna del SIG bajo las normas ISO 45001, 14001 y 9001.

ASPECTO	OBSERVACIONES
	
Charlas y capacitaciones en SSTMA	• Protección visual -Uso adecuado y mantenimiento • Suministro de fruta – manzana • Importancia de las pausas activas • ATS semana del 15 al 21 de septiembre de 20255 • Día internacional de la preservación de la capa de ozono • Taller de prevención de accidentes viales • Zafarrancho de condiciones ambientales adversas • Divulgación del ATS del 22 al 28 de septiembre de 2025 • Desayuno saludable • Dinámica de trabajo en equipo • Lección aprendida de accidente de tránsito • Divulgación del ATS del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2025
Correspondencia	La Interventoría emitió durante este periodo las siguientes comunicaciones en la gestión SST: CMAI-2-470-1231-25 de radicado ANI No. 20254091146932 del 05 de septiembre de 2025 de asunto “SST - Contrato de Interventoría VGCON 470 DE 2023 - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Respuesta a la comunicación S-07-2025081901071 Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial”.

Elaboración propia

6.1.5.2 CONSOLIDADO DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA.

En el mes de septiembre de 2025 no hubo accidentes de trabajo incapacitantes de parte del personal de la Interventoría o de sus contratistas. A continuación, se muestran los indicadores de accidentalidad de la Interventoría.

El siguiente es el consolidado de la accidentalidad de trabajo de la Interventoría para este periodo, el cálculo de los Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en su artículo 30 la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. A continuación, se describe el cálculo de la Frecuencia y Severidad de la accidentalidad y el indicador de Proporción de accidente de trabajo mortales.

La **Frecuencia de accidentalidad (F.A.)** se interpreta como el número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes.

$$F.A. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\; 100$$

La **Severidad de accidentalidad (S.A.)** se interpreta como el número de días perdidos por accidente de trabajo en el mes.

$$S.A. = \frac{N° \text{ de días incapacidad accidente de trabajo al mes} + \text{días cargados en el mes}}{N° \text{ de trabajadores en el mes}} \; x\; 100$$

La **Proporción de accidentes de trabajo mortales (P.A.M.)** Se interpreta como el número de accidentes de trabajo mortales en el año.

$$P.A.M. = \frac{N° \text{ de accidentes de trabajo mortales en el año}}{\text{Total de accidentes de trabajo en el año}} \; x\; 100$$

Para el período del presente informe se muestra la estadística de la accidentalidad de la Interventoría actualizada con corte al 30 de septiembre de 2025.

TABLA 163. ÍNDICES DE ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

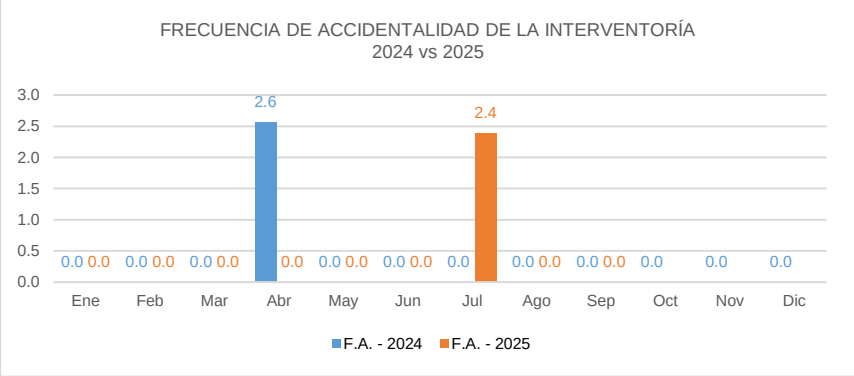
Mes	No. AT		No. Días perdidos		F.A.		S.A.		P.A.M.	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Ene	0	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Feb	0	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Mar	0	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Abr	1	0	3	0	2,6	0,0	7,7	0,0	0,0	0,0
May	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jun	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Jul	0	1	0	3	0,0	2,4	0,0	7,1	0,0	0,0
Ago	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sep	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Oct	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Nov	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
Dic	0	-	0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-

Elaboración propia.

No. AT: Número de accidentes de trabajo
F.A: Frecuencia de accidentalidad S.A: Severidad de accidentalidad
P.A.M: Proporción de accidentes de trabajo mortales

En esta gráfica se muestra el comparativo del indicador de la frecuencia de la accidentalidad de la Interventoría mes a mes entre los años 2024 y 2025, el color azul representa la frecuencia de la accidentalidad del año 2024 mientras que para el año 2025 lo representa el color naranja; en el mes de septiembre de 2025 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes por parte de la Interventoría, por lo tanto, la frecuencia de la accidentalidad se muestra en cero, se puede apreciar que el último evento incapacitante se presentó en el mes de julio de 2025 y en ese periodo la frecuencia de la accidentalidad muestra un pico de 2,4 representado por la barra de color azul en el gráfico.

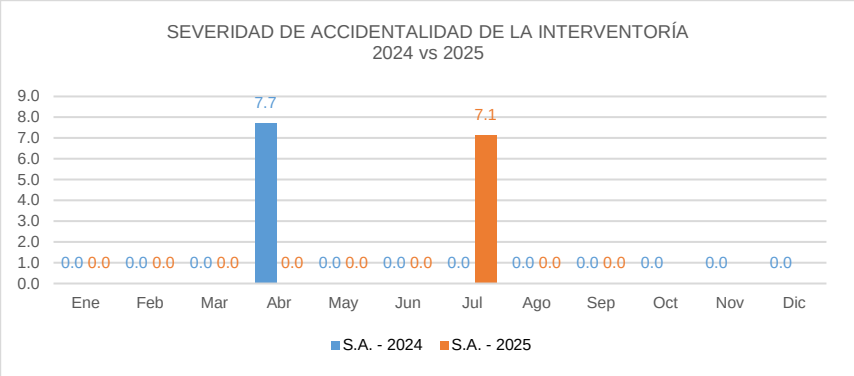
ILUSTRACIÓN 52 FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En el mes de septiembre de 2025 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes, por lo tanto, la severidad de la accidentalidad es cero; en el mes de abril de 2024 se puede observar un pico en la severidad de la accidentalidad de 7,7 de un único evento en el 2024, mientras que en julio de 2025 se presentó un accidente de trabajo incapacitante que generó una severidad de la accidentalidad de 7,1.

ILUSTRACIÓN 53 SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD DE LA INTERVENTORÍA



Elaboración propia.

En lo que va de corrido del Proyecto la Interventoría no ha presentado accidentes de trabajo mortales, por lo tanto, la proporción de accidentes de trabajo mortales en el Proyecto se ha mantenido en cero.

ILUSTRACIÓN 54 PROPORCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES DE LA INTERVENTORÍA

Nota: En el presente periodo no se tienen registros, por lo que no se relaciona la gráfica correspondiente.

6.1.5.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS POR LA INTERVENTORÍA.

La Interventoría realizó las siguientes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

TABLA 164. OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN SST DE LA INTERVENTORÍA

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
1	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
2	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó el respectivo certificado expedido por el representante legal el cual fue incluido en el anexo 4 del presente informe, así mismo se anexan las planillas de pago de la seguridad social del periodo.
3	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el	Como evidencia del cumplimiento de esta obligación la Interventoría aportó las planillas de pago de la seguridad social del personal requerido, este soporte fue incluido en el anexo 4 del presente informe.
4	Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá	La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la casa matriz

No.	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	OBSERVACIONES
	Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Se adoptó el reglamento de MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización.

Elaboración propia

6.1.6 PLAN DE CALIDAD

Durante septiembre de 2025, la Interventoría continuó adelantando la implementación del respectivo Plan de Calidad del Proyecto, cuyos datos relevantes se describen a continuación:

6.1.6.1 ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD.

El Plan de Calidad aplica para las actividades de supervisión de la Interventoría a realizar durante la ejecución del proyecto. La Interventoría a través de la implementación del plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005 para la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social, redes, predial, de seguros, de riesgos, de mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para la "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".

En el plan de calidad se consideró la normatividad y legislación aplicable al proyecto, los requisitos técnicos inherentes, como la ejecución del proyecto, materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo.

6.1.6.2 ENTRADAS DEL PLAN DE CALIDAD.

Este plan de calidad se hace con base en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2015 atendidos por el Sistema Integrado de Gestión de la organización y los documentos del proyecto. Para el presente periodo no se tienen entradas nuevas al plan de Calidad.

6.1.6.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN EN LOS PROYECTOS.

Con la implementación del Plan de Calidad se busca:

- Cumplir con los requisitos del proyecto para garantizar la satisfacción del cliente y

- Asegurar el mejoramiento continuo y la eficacia del sistema de gestión integrado en los proyectos

6.1.6.4 INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se han definido los siguientes indicadores:

- Satisfacción del cliente
- Cumplimiento del PIE
- Cumplimiento de requisitos contractuales
- Eficiencia en el tiempo de respuesta de la correspondencia
- Cumplimiento del programa de calibración y verificación de los equipos
- Cumplimiento del PAC (Plan Anual de Caja)
- Indicador compuesto Acciones de mejoramiento en los proyectos
- Estado de las acciones de mejoramiento
- % de cumplimiento planes de acción
- % de eficacia
- Indicador compuesto de informes mensuales
- Oportunidad en la entrega del informe
- Aprobación de informes
- Calidad del informe
- Cumplimiento de programa ambiental del proyecto y/o centro de trabajo
- Cumplimiento de los controles definidos en la matriz de peligros
- Cumplimiento de requisitos legales HSE aplicables al proyecto
- Generación de tarjetas OPAI

6.1.6.5 RESPONSABILIDADES Y LIDERAZGO.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad, así como el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto. De manera periódica se realiza el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

6.1.6.6 CONTROL DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

Se continúa garantizando el control de información documentada con ocasión del suministro de documentos y formatos usados e implementados durante el desarrollo del proyecto por parte de la ANI, CONCESIONARIO E INTERVENTORÍA, así como los diseños, memorias de cálculo y planos entregados se controlarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento elaboración y control de la información documentada (D-SIG-01).). Actualmente, se está habilitando el ingreso para la ANI a través de la página web, para la consulta de los documentos del SIG que se vincularon en el plan de calidad del proyecto.

6.1.6.7 RECURSOS.

La Interventoría garantiza la disponibilidad de los recursos (humanos, físicos, financieros, tecnológicos), para cada proyecto específico a desarrollar y teniendo en cuenta los requisitos del cliente, los cuales quedan definidos en el presente plan de calidad.

Estos recursos se encuentran definidos en el numeral 6.1.4 del presente informe.

6.1.6.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones se continúan realizando por diferentes medios, donde el objetivo principal es definir los aspectos relacionados con la información sobre el proyecto, las consultas, contratos, modificaciones al contrato, retroalimentación del cliente y quejas o solicitudes que este pueda tener.

El medio de comunicación principal continúa siendo la correspondencia escrita, la cual se tramita en cada sistema de radicación según corresponda a cada empresa; la Interventoría posee un sistema de gestión documental de manejo interno mediante el cual hace seguimiento a los tiempos de respuesta y gestiona la oportunidad en las respuestas que le corresponden a su responsabilidad. De igual manera se continúan realizando comités generales, mesas técnicas presenciales y virtuales y acercamientos personales entre los profesionales de cada parte.

Toda la correspondencia generada por la Interventoría se remite con copia a la ANI.

En el anexo No. 2 del presente informe se remite la relación de comunicaciones enviadas y recibidas en el presente periodo de evaluación.

6.1.6.9 DISEÑO Y DESARROLLO.

Las actividades de Interventoría, con ocasión de la fase de Preconstrucción, están encaminadas a garantizar al cliente que los requisitos de cada uno de los elementos de salida establecidos para la entrega, cumplan con todos los parámetros de diseño entregados por la ANI en cada una de las áreas y actividades del proyecto, dejando documentado claramente los siguientes aspectos: requisitos técnicos del proyecto, requisitos legales, requisitos contractuales, normatividad existente, requisitos de operación y uso del proyecto.

6.1.6.10 PROCESOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS EXTERNAMENTE.

La Interventoría dispone del proceso de compras para asegurar que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen con los requisitos especificados, desde el cual se realizan las solicitudes, selección y evaluación de los proveedores según los criterios de la organización.

Durante este periodo se continúa con el suministro de elementos para garantizar el funcionamiento de los Campamentos, alquiler de vehículos adicionales al contractualmente exigido y alquiler de equipos de cómputo, así como el laboratorio GIPSAS para la realización de medición de indicadores viales.

6.1.6.11 PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para prestar un servicio que cumpla con los requisitos, necesidades y expectativas de las partes interesadas, la Interventoría implementará el documento denominado PD-AQ-13 Procedimiento control de Interventoría de obra, donde se establece la identificación, planeación, control de las actividades propias del servicio de Interventoría y entrega a la ANI.

6.1.6.12 CONTROL DE LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se implementarán procedimientos y formatos para adelantar el control de los siguientes aspectos: Documentos relacionados con el cumplimiento de gestión de cada una de las áreas que componente el proyecto, a saber: contractual, administrativa, financiera, ejecución de las obras, control de calidad de las obras, manejo de tránsito, Gestión Social, Gestión Predial, Maquinaria y equipos, Gestión SST-MA, cambio climático, hallazgos arqueológicos y forenses, entre otros.

6.1.6.13 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

La trazabilidad a implementar en la organización se relaciona con el control de los informes mensuales, parciales o finales que la Interventoría elabora como parte de su cumplimiento al cliente, así como las comunicaciones enviadas y recibidas entre la Interventoría y partes interesadas (cliente, constructor, comunidad, etc.). Los informes tienen una codificación única, relacionando además la fecha de emisión y los responsables de su elaboración y revisión.

6.1.6.14 PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS.

El control del producto suministrado por el cliente se da una vez recibidos los documentos para su identificación, verificación y protección a través del Listado maestro de documentos externos. El control del producto suministrado por proveedores externos se establece en el D-COM-01 Procedimiento de compras.

6.1.6.15 CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS.

A través de una metodología a implementar para la preservación de sus productos la cual se describe en el procedimiento D-SIG-01 Elaboración y control de información documentada, D-INT-06 Instructivo almacenamiento magnético e IN-TI-01 Instructivo para desarrollo de copia de seguridad de la información en proyectos y áreas administrativas

6.1.6.16 CONTROL DE SALIDAS NO CONFORMES.

El tratamiento de las salidas no conformes se realiza de acuerdo con el D-INT-12 Instructivo de Salidas No Conformes, mediante el cual se realiza la identificación, control, tratamiento, análisis y acciones de mejora correspondientes, para evitar su recurrencia. El tratamiento de cada salida no conforme se realiza mediante el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER. En el periodo no se registran salidas no conformes.

6.1.6.17 MONITOREO Y MEDICIÓN.

Con el ánimo de realizar un seguimiento y medición al SIG, al servicio prestado y para verificar los resultados planificados, se elaboran los Informes de gestión que miden la eficacia de cada proceso y/o proyecto, los cuales se presentan a la alta dirección mensualmente. La alta dirección analiza esta información y de acuerdo con los resultados presentados implementa acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos y del SIG. La Interventoría se interesa por la satisfacción de la ANI, por tal razón se implementará una encuesta dirigida al cliente, la cual se realiza con una frecuencia trimestral a partir del inicio del contrato.

6.1.6.18 AUDITORÍAS.

La Interventoría cuenta con el D-SIG-04 Procedimiento auditorías internas mediante el cual pretende verificar si las actividades del SIG y sus resultados cumplen con las disposiciones planificadas en la organización, a su vez determinar si los elementos del sistema son efectivos y adecuados para lograr los objetivos, y finalmente contribuir al mejoramiento continuo del sistema. Las auditorías internas se realizan de acuerdo al programa que aprueba la alta dirección y sus resultados son presentados a esta, quien establece las acciones a seguir. La información documentada del proceso de auditorías se encuentra en el software KWAK.

Los días 3 y 4 de septiembre se llevó a cabo Auditoría interna para verificar que el sistema integrado de gestión implementado por la empresa MAB ingeniería, cumple con los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015- ISO 14001:2015 - IS0 45001:2018 y los requisitos legales y contractuales.

Adicionalmente se informa que, el 2 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico con asunto “OCI Auditoria Canal del Dique | Acta de cierre & Evaluación del auditor” se notificó a la Interventoría el acta de cierre de auditoría (archivo evci-f-035_acta_de_cierre_Canal del Dique_V1.pdf); en la cual, se detallan los ajustes que tuvo el informe de auditoría una vez surtida la etapa de socialización y se informa también, que se procederá a radicar el informe definitivo de auditoría, en el que se indica:

> *“En términos generales, se evidenció que la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto cumplen con sus obligaciones contractuales…*
>
> *6.2.1. Hallazgos para la Interventoría*
>
> *No se identificaron hallazgos para la Interventoría.*
>
> *6.3.1. Recomendaciones para la Interventoría*
>
> *1. Participar y acompañar a la ANI en las gestiones interinstitucionales (locales y regionales especialmente) para avanzar con todos los temas que dependan de la gestión de la ANI para mantener en las mejores condiciones los relacionamientos y accesos a los sitios del proyecto para alertar o advertir sobre posibles riesgos sobre las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.*
>
> *2. Continuar con el seguimiento y gestión oportuna de los requerimientos que presente la ANI en el marco de la ejecución del contrato de concesión y aquellos asociados con Entes de*

Control, entes gubernamentales locales y de las comunidades en el marco de la implementación y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, y todas las actividades y controles aplicables, de tal manera que los procesos adelantados se realicen en los tiempos y calidades definidos para tal fin.

6.1.6.19 MEJORA.

No conformidad y acciones correctivas: La Interventoría tiene establecido el D-SIG-07 Procedimiento para Acciones de Mejoramiento (Acciones correctivas, de mejora y preventivas), en donde se detalla la metodología para el análisis de las causas que generaron el hallazgo y el respectivo tratamiento para eliminar la causa raíz. La información documentada de las acciones correctivas, de mejora y preventivas, se registran en el formato FR-SIG-16 Acciones de mejoramiento, a través del Software SIGOVER.

6.1.6.20 RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

Para realizar la correcta identificación y tratamiento de los riesgos y oportunidades, la Interventoría implementará el documento D-SIG-03 correspondiente al Procedimiento para la Gestión del Riesgo, donde se establece la metodología para la gestión de riesgos y oportunidades, y los pasos a seguir para el correcto diligenciamiento del formato D-SIG-06 Matriz de riesgos y oportunidades, así mismo, se establece la periodicidad de evaluación del riesgo residual siendo está semestral a partir de la identificación inicial de los riesgos y oportunidades.

Definido el contenido, se determinó que el compromiso que adquiere la Interventoría, a través de la implementación de este plan de calidad es garantizar el cumplimiento de los requisitos planteados por el cliente: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), los requisitos legales y reglamentarios, las normas técnicas y los numerales de la norma NTC-ISO 9001:2015, desarrollando el Plan de Calidad según las directrices de la norma NTC 10005.

La Interventoría ha establecido su compromiso con la implementación del Sistema Integrado de Gestión con el plan de calidad y con el establecimiento de la Política y Objetivos Integrados de Gestión y los objetivos específicos del proyecto.

De manera periódica se realizará el Informe de Gestión, con el objetivo de tomar las decisiones y acciones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema de gestión y los proceso, la mejora del producto en relación con los requisitos del cliente y las necesidades de recursos.

A continuación, se relacionan los documentos del Sistema de Gestión, que se implementarán para garantizar el cumplimiento del Plan de Calidad:

TABLA 165. DOCUMENTOS PLAN DE CALIDAD

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN	D-COM-01 Procedimiento de compras	D. Compras
	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-HSE-25 Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y de otra	D. HSE

REQUISITO NORMAS ISO 9001	DOCUMENTO	RESPONSABLE
	Índole	
	D-SIG-03 Procedimiento para la Gestión del Riesgo-Análisis de contexto	Líderes de Procesos
	FR-INT-07 Compromisos contractuales	Equipo de Interventoría
	FR-SIG-03 Listado maestro de documentos externos	Equipo de Interventoría
LIDERAZGO Y COMPROMISO	D-GE-01 procedimiento de gestión estratégica	Gerente General
	D-INT-01 Procedimiento gestión de portafolio	Gerente Técnico
	FR-GE-05 Inspección gerencial	Gerente General
	D-HSE-04 Procedimiento inspecciones	D. HSE
POLÍTICAS	D-SIG-15 Política de gestión integral	SIG
	D-SIG-08 Política de seguridad vial	
	D-SIG-10 Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas	
	D-ET-06 Política de Prevención de LA/FT y FPADM	
	D-ET-07 Política Anticorrupción y Soborno Transnacional	
	D-TI-01 Política de Protección de Datos Personales	
	D-TI-03 Política de seguridad de la información	
	D-TH-01 Procedimiento gestión del talento humano	D. de Talento Humano
ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	MF-RH-12-No. Manual de funciones y perfil de Cargo	D. de Talento Humano
	D-TH-03 Estructura Organizacional	D. de Talento Humano
	FR-HSE-02 Tarjeta OPAI	D. HSE

Elaboración propia

Durante septiembre de 2025, el área de calidad de la Interventoría verificó que se estuvieran implementando los formatos incluidos en el plan de calidad vigente para adelantar el seguimiento y control del nivel de servicio en la Hidrovía, Diques y vías, los cuales se incluyen en el plan de calidad de Interventoría. Para agosto de 2024 y de acuerdo con el desarrollo de las actividades de mantenimiento fue necesario editar la versión inicial del indicador HID-2 Ancho del Canal Navegable y en septiembre de 2024 se editó la versión inicial del Indicador G-1, excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.

En diciembre de 2024 se presentó la actualización del formato FR-INT-CDQ-05 de evaluación del indicador HID-5 Disponibilidad de la Hidrovía.

Relación de formatos exclusivos del proyecto:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento).
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal).
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas).
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones).

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).
- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3)
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de cumplimiento).

Al cierre del informe de septiembre de 2025, se está trabajando en la actualización del plan de calidad, el cual se enviará a la ANI, una vez se tenga aprobada por el área de calidad de MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

6.2 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

6.2.1 ENFOQUE.

La ejecución del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 está centrada en la revisión y supervisión de las obligaciones asignadas al Concesionario, fundamentándose en un principio básico y esencial: la distribución y asignación de riesgos inherentes a cada concesión. Con este propósito, la Interventoría lleva a cabo un análisis exhaustivo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que da origen a su intervención, así como de todas las modificaciones que haya experimentado, con el objetivo de identificar las responsabilidades de ambas partes y la distribución de riesgos presente en el Contrato en el momento del inicio de la intervención.

La presentación de la distribución de riesgos que se detallará en capítulos posteriores, contempla diversas áreas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, tales como: área técnica (para la Etapa Preoperativa y de Operación y Mantenimiento), área predial, área social, área financiera, área ambiental, área comercial, área administrativa, área jurídica y regulatoria, así como otras áreas pertinentes. A tal efecto, la Interventoría procederá a (i) enumerar cada riesgo, (ii) explicar su naturaleza, (iii) asignar la distribución de riesgos en función de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sus apéndices y modificaciones al momento del análisis, y (iv) proponer las acciones a realizar para mitigar la ocurrencia y/o impacto de cada riesgo en su función de Interventor.

La justificación de los riesgos identificados, ya sean previsibles o imprevisibles, estará estrechamente vinculada a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en aras de asegurar la viabilidad y continuidad del mismo. Este análisis de riesgos resulta esencial para comprender las condiciones que rigen el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, del cual se deriva la correspondiente intervención, y para el desarrollo de la metodología abordada por el área de riesgos del presente informe.

6.2.2 METODOLOGÍA.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del Contrato, la Interventoría da aplicación a la metodología de seguimiento y gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario. Esta Metodología está conformada por un componente inicial de Diagnóstico Estratégico y otro de acompañamiento técnico-operativo, jurídico y financiero que se prolongará por la duración del respectivo Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

A partir de lo expuesto, y al diagnóstico elaborado, se ha definido el enfoque, la realidad técnica, operativa, financiera y jurídica del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 introduciendo de esta manera la visión de Interventor y la Entidad Contratante, para determinar las actuaciones adecuadas de medición y seguimiento de actividades y control sobre las mismas.

La Interventoría que se está desarrollando, es integral, de seguimiento y supervisión, razón por la cual se tiene como uno de los principales desafíos, el detectar en forma oportuna las desviaciones de los planes, programas y actividades, así como el cumplimiento de los cronogramas para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones mediante la presentación de los conceptos y recomendaciones adecuados a la ANI. Este sistema busca cumplir los objetivos específicos previstos en el Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 y establecer las funciones que debe cumplir el equipo de la Interventoría, para el éxito de la Supervisión, las cuales se distribuyen de acuerdo con el cargo del personal de las áreas técnica, jurídica, administrativa, financiera, SST, Social, Ambiental, Predial y de Riesgos, bajo la dirección del Director de Interventoría, permitiendo además la intercomunicación rápida y eficaz de todas y cada una de las áreas y funciones entre sí.

De acuerdo con las etapas y actividades definidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades descritas para las diferentes fases y etapas del contrato, la Interventoría da aplicación a esta metodología, como herramienta que garantice la correcta gestión en todas las actividades que ejecute el Concesionario.

De igual forma, al cierre del presente informe, se presenta una tabla de los informes de la medición de indicadores de la UF0 entregados a la ANI.

TABLA 166. MEDICIÓN DE INDICADORES

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
1	CMAI-2-470-0545-23	2023409128612	8-nov-23	Informe de medición de indicadores de octubre de 2023-UF0
2	CMAI-2-470-0676-23	20234091439542	15-dic-23	Informe de medición de indicadores de noviembre de 2023-UF0
3	CMAI-2-470-0015-24	20244090033052	12-ene-24	Informe de medición de indicadores de diciembre de 2023-UF0
4	CMAI-2-470-0168-24	20244090179322	13-feb-24	Informe de medición de indicadores de enero de 2024-UF0
5	CMAI-2-470-0309-24	20244090309502	11-mar-24	Informe de medición de indicadores de febrero de 2024-UF0
6	CMAI-2-470-0481-24	2024041900686	17-abrl-24	Informe de medición de indicadores de marzo de 2024-UF0
7	CMAI-2-470-0575-24	20244090564232	09-mayo-24	Remisión del informe de medición de indicadores de abril de 2024-UF0
8	CMAI-2-470-0726-24	20244090708012	12-junio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de mayo de 2024-UF0
9	CMAI-2-470-0894-24	20244090846222	12-julio-24	Remisión del informe de medición de indicadores de junio de 2024-UF0
10	CMAI-2-470-1075-24	20244091012812	16-agosto-24	Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de julio de 2024.
11	CMAI-2-470-1226-24	20244091126682	11-sept-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de agosto de 2024
12	CMAI-1-470-1406-24	20244091264202	10 oct-24	Remisión del Informe de medición de indicadores de septiembre de 2024

No	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	FECHA	ASUNTO
13	CMAI-2-470-1621-24	20244091409522	12-nov-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de octubre de 2024-UF0
14	CMAI-2-470-1832-24	20244091556682	11-dic-24	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de noviembre de 2024-UF0
15	CMAI-2-470-0043-25	20254090037202	13-ene-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de diciembre de 2024-UF0
16	CMAI-1-470-0194-25	20254090180132	11-Feb-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de enero de 2025-UF0
17	CMAI-2-470-0304-25	20254090307662	11-mar-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de febrero de 2025-UF0
18	CMAI-2-470-0453-25	20254090474352	14-abril-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de marzo de 2025-UF0
19	CMAI-2-470-0581-25	20254090597482	14-may-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de abril de 2025-UF0
20	CMAI-2-470-0705-25	20254090742502	13-junio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de mayo de 2025-UF0
21	CMAI-2-470-0858-25	20254090845262	08-julio-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de junio de 2025-UF0
22	CMAI-2-470-1059-25	20254091022802	14-agos-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de julio de 2025-UF0
23	CMAI-2-470-1271-25	20254091172172	15-sep-25	Remisión del informe de medición de indicadores del mes de agosto de 2025-UF0

Elaboración propia

La Interventoría realiza el seguimiento y la verificación de las obligaciones del Concesionario estipuladas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndices Técnicos y el Plan Hidro sedimentológico. En los casos en donde se ha evidenciado que no se está cumpliendo, se han adelantado los requerimientos respectivos a través de periodos de cura y de mantenerse el incumplimiento se han enviado los respectivos informes de presunto incumplimiento a la ANI para su respectivo análisis.

De igual forma, al corte de septiembre de 2025 la Interventoría ha remitido a la ANI los siguientes productos entregables y/o conceptos:

6.2.2.1 PRODUCTOS DEL CONCESIONARIO REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

Para este periodo de evaluación no se remitió ningún producto no objetado a la ANI.

6.2.2.2 PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA REMITIDOS A LA ANI EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1271-25 del 15 de septiembre de radicado ANI 20254091172172 se remitió el informe de medición de indicadores del mes de agosto de 2025.

Con la comunicación CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI No. 20254091154632 del 7 de septiembre de 2025 se remitió al concesionario con copia a la ANI el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025.

Con la comunicación CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI No. 20254091155992 del 8 de septiembre de 2025 se remitió a la ANI el informe mensual de interventoría del mes de agosto de 2025.

Con la comunicación CMAI-2-470-1316-25 de radicado ANI No. 20254091208512 del 22 de septiembre de 2025 se remitió a la ANI Respuesta a su oficio 20253030328901 radicado el 10 de septiembre de 2025 con asunto: Observaciones Informe Mensual de Interventoría No. 25 – V1 “Desde el 1 y al 30 de junio de 2025.

A continuación, se presenta la trazabilidad de los informes mensuales de la Interventoría remitidos a la ANI y el estado en el cual se encuentran:

TABLA 167. INFORMES MENSUALES DE LA INTERVENTORÍA

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
1	Junio de 2023	V0 CMAI-2-470-0109-23 de radicado ANI 20234090773132 V1 CMAI-2-470-0288-23 de radicado ANI 20234090973582 V2 CMAI-2-470-0468-23 de radicado ANI 20234091201982	18/10/2023	Aprobado
2	Julio de 2023	V0 CMAI-2-470-0220-23 de radicado ANI 20234090897362 V1 CMAI-2-470-0358-23 de radicado ANI 20234091055962 V2 CMAI-2-470-0478-23 de radicado ANI 20234091223992	24/10/2023	Aprobado
3	Agosto de 2023	V0 CMAI-2-470-0367-23 de radicado ANI 20234091069262 V1 CMAI-2-470-0492-23 de radicado ANI 20234091241792 V2 CMAI-2-470-0650-23 de radicado ANI 20234091396732 V3 CMAI-2-470-0692-23 de radicado ANI 20234091453502	19/12/2023	Aprobado
4	Septiembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0493-23 de radicado ANI 20234091247632 V1 CMAI-2-470-0050-24 de radicado ANI 20244090046972	15/01/2024	Aprobado
5	Octubre de 2023	V0 CMAI-2-470-0549-23 de radicado ANI 20234091299052 V1 CMAI-2-470-0016-24 de radicado ANI 20244090025872	11/01/2024	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
6	Noviembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0672-23 de radicado ANI 20234091429992	05/04/2024	Aprobado
7	Diciembre de 2023	V0 CMAI-2-470-0038-24 de radicado ANI 20244090052412	06/04/2024	Aprobado
8	Enero de 2024	V0 CMAI-2-470-0170-24 de radicado ANI 20244090180102 V1 CMAI-2-470-0592-24 de radicado ANI 20244090572422	12/02/2024 15/05/2021	Aprobado
9	Febrero de 2024	V0 CMAI-2-470-0306-24 de radicado ANI 20244090309722 V1 CMAI-1-470-0699-24 de radicado ANI 20244090677772	11/03/2024	Aprobado
10	Marzo de 2024	V0 CMAI-2-470-0458-24 de radicado ANI 20244090453912 V1 CMAI-2-470-0805-24 de radicado ANI 20244090768562	11/04/2024	Aprobado
11	Abril de 2024	V0 CMAI-2-470-0580-24 de radicado ANI 20244090585562 V1 CMAI-1-470-0834-24 de radicado ANI 20244090795832	9/05/2024	Aprobado
12	Mayo de 2024	V0 CMAI-2-470-0729-24 de radicado ANI 20244090703572 V1 CMAI-2-470-0953-24 de radicado ANI 20244090895972	12/06/2024	Aprobado
13	Junio de 2024	V0 CMAI-2-470-0889-24 de radicado ANI 20244090846012 V1 CMAI-2-470-1146-24 de radicado ANI 20244091072772	11/07/2024	Aprobado
14	Julio de 2024	V0 CMAI-2-470-1077-24 de radicado ANI 20244091001532 V1 CMAI-2-470-1282-24 de radicado ANI 20244091187492	24/09/2024	Aprobado
15	Agosto de 2024	V0 CMAI-2-470-1238-24 de radicado ANI 20244091142332 V1 CMAI-1-470-1520-24 de radicado ANI 20244091337602	24/10/2024	Aprobado
16	Septiembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1436-24 de radicado ANI 20244091271492 V1 CMAI-1-470-1814-24 de radicado ANI 20244091543002	09/12/2024	Aprobado
17	Octubre de 2024	V0 CMAI-2-470-1629-24 de radicado ANI 20244091426572 V1 CMAI-2-470-1925-24 de radicado ANI 20244091612582	23/12/2024	Aprobado
18	Noviembre de 2024	V0 CMAI-2-470-1858-24 de Radicado ANI 20244091568172	31/01/2025	Aprobado

No.	Período	Consecutivo	Fecha última Radicado	Estado
		V1 CMAI-2-470-0120-25 de radicado ANI 20254090118282		
19	Diciembre de 2024	V0 CMAI-2-470-0047-25 de radicado ANI 20254090037902 V1 CMAI-2-470-0732-25 de radicado ANI 20254090728412 V2 CMAI-2-470-0817-25 de radicado ANI 20254090805262	27/06/2025	Aprobado
20	Enero de 2025	V0 CMAI-2-470-0181-25 de radicado ANI 20254090181492 V1 CMAI-2-470-0728-25 de radicado ANI 20254090728782 V2 CMAI-2-470-0840-25 de radicado ANI 20254090819442	02/07/2025	Aprobado
21	Febrero de 2025	V0 CMAI-2-470-0315-25 de radicado ANI 20254090318212 V1 CMAI-2-470-0738-25 de radicado ANI 20254090740862 V2 CMAI-2-470-0867-25 de radicado ANI 20254090842902 V3 CMAI-2-470-0899-25 de radicado ANI 20254090867952	11/07/2025	Aprobado
22	Marzo de 2025	V0 CMAI-2-470-0443-25 de radicado ANI 20254090467512 V1 CMAI-2-470-0882-25 de radicado ANI 20254090859472	10/07/2025	Aprobado
23	Abril de 2025	V0 CMAI-2-470-0571-25 de radicado ANI 20254090596302 V1 CMAI-2-470-0963-25 de radicado ANI 20254090969432	01/08/2025	Aprobado
24	Mayo de 2025	V0 CMAI-2-470-0776-25 de radicado ANI 20254090757162 V1 CMAI-2-470-1037-25 de radicado ANI 20254090981992	05/08/2025	Aprobado
25	Junio de 2025	V0 CMAI-2-470-0872-25 de radicado ANI 20254090861252 V1 CMAI-2-470-1316-25 de radicado ANI No. 20254091208512	22/09/2025	En revisión ANI
26	Julio de 2025	V0 CMAI-2-470-1075-25 de radicado ANI 20254091019562	11/08/2025	En revisión ANI
2	Agosto de 2025	V0 CMAI-2-470-1241-25 de radicado ANI 20254091155992	11/09/2025	En revisión ANI

Elaboración propia

Se informa que mediante oficio ANI 20253030337711 se recibieron las Observaciones del Informe Mensual de Interventoría No. 26 – V1 “Desde el 1 y al 31 de julio de 2025”, y a la fecha se está terminando de consolidar la subsanación del mismo el cual será radicado el 1 de octubre de 2025.

6.2.3 DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, *"… el diagnóstico tiene como objetivo general analizar completa e integralmente el nivel de ejecución de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario y, a partir de esto, el planteamiento y definición de las estrategias de control y seguimiento del Contrato de Concesión…*"

Dicho esto, es claro que el mismo está pensado como un componente esencial en la gestión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ya que tiene como propósito el comprender integralmente el estado de ejecución y evaluar el cumplimiento de todas las áreas de gestión a cargo del Concesionario. Este Diagnóstico Estratégico se compone de diagnósticos específicos en todas las áreas que conforman el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con la descripción de las obligaciones puntuales en cada área de aplicación y los insumos con los que se cuenta para el seguimiento y la medición en los casos en que aplique.

Este enfoque transversal de procesos permite desglosar el contrato en áreas interrelacionadas, lo que facilita la identificación de los puntos críticos que requieren una atención particular y estratégica. El Diagnóstico Estratégico proporciona una visión integral y detallada del estado del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, sentando las bases para la toma de decisiones informadas y el control eficaz de su ejecución.

Mediante la comunicación CMAI-1-470-0479-24 del 17 de abril de 2024, la Interventoría remitió una actualización del diagnóstico estratégico V1– Cumplimiento del numeral 6.3. Diagnóstico Estratégico del ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA "RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", cumpliendo con la obligación contractual relacionada.

6.2.4 PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo de la Interventoría está basado en las actividades y productos que deben ser ejecutados por parte de la Interventoría en el marco del contrato en cuestión. Cabe destacar que muchas de estas funciones se desarrollarán de manera simultánea, ajustándose a las características específicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondiente, por lo que al ser el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023 accesorio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 existen muchos productos que dependen del adecuado desarrollo y suministro de información por parte del Concesionario.

Los procesos y actividades a cargo de la Interventoría se encuentran directamente vinculados a las distintas etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y se vienen llevando a cabo en los plazos estipulado para la duración del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.

La actualización del cronograma maestro se realiza de manera continua, lo que permitirá garantizar el adecuado seguimiento y vigilancia de fechas y entregables a fin de asegurar el cumplimiento del alcance propuesto para cada etapa del contrato, para lo cual se están abordando tres componentes específicamente:

Un Diagnóstico Inicial: Evaluación detallada de la documentación contractual y sus modificaciones. Identificación de posibles conflictos y contradicciones entre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las actividades propuestas.

Un Seguimiento Operativo: Supervisión continua de la ejecución de actividades por parte del Concesionario. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en todas las áreas especificadas.

Una Evaluación de Resultados: Medición y análisis de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.2.5 INTERVENTORÍA PREOPERATIVA.

En la Etapa Preoperativa, se establece como responsabilidad del Concesionario la ejecución de todas las intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas en el Apéndice Técnico 1-Alcance del Proyecto, abarcando cada una de las unidades funcionales. Esto implica la adherencia al contenido del Apéndice Técnico 4-Indicadores y otras Especificaciones Técnicas delineadas en el Apéndice Técnico 3. Así mismo, se deben considerar las pautas del Apéndice Técnico 2 de Operación, particularmente en el contexto de la UF 0; salvo objeciones por parte de la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños.

Para la fase de Preconstrucción se han venido adelantando actividades relacionadas con las áreas de gestión propias del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, gestiones que se describen ampliamente en cada uno de los apartados del presente informe.

Para la fase de Construcción, el Concesionario deberá adelantar todas las actividades contempladas en el numeral 6.4.1 del anexo 4 hoja de datos, metodología y plan de cargas de trabajo Interventoría “restauración de los ecosistemas degradados del canal del dique, las cuales se resumen a continuación:

- Diagnóstico y evaluación inicial de las áreas de implantación de las intervenciones, incluyendo el inventario de puentes y estructuras, así como el estado inicial de las vías destinadas al proyecto.
- Elaboración del inventario de redes e identificación de interferencias de redes.
- Desarrollo de estudios y diseños de detalle para las obras especificadas en el Apéndice Técnico 1.
- Gestión predial, social y ambiental, según lo indicado en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8 aplicables para esta etapa.
- Elaboración del Plan de obra, utilizado para medir el cumplimiento en la entrega de las actividades de cada etapa del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Programa de Operación y Mantenimiento.
- Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Elaboración de estudios ambientales requeridos y gestión y obtención de permisos y autorizaciones sobre los recursos naturales intervenidos y/o aprovechados para las

actividades del contrato, incluyendo procesos de consultas previas a comunidades étnicas, si es necesario.
- Inicio y desarrollo de la Gestión Predial y Social necesaria, que incluye la formulación y entrega del plan de gestión social contractual, plan de compensaciones socioeconómicas y el plan de reasentamiento.
- Cumplimiento de los Acuerdos de las Consultas Previas protocolizadas con las comunidades étnicas.
- Medición de indicadores de calidad, disponibilidad y nivel de servicio.

Además de lo anterior, el Concesionario deberá iniciar las siguientes actividades:

- Inicio y desarrollo de la construcción de las obras.
- Inicio de la adecuación y aprovisionamiento para la infraestructura física necesaria para la Operación de la Hidrovía.
- Inicio y ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento de la Hidrovía y de las obras contenidas en las unidades funcionales durante la Etapa Preoperativa.
- Programación del proyecto basada en lo establecido en el Apéndice Técnico 9.
- Consideración de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4-Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como el Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

- Fase de Preconstrucción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

- Fase de Construcción. Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del Concesionario previos a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa.

En ese sentido, desde la Interventoría se reconoce que, con ocasión de los ajustes introducidos mediante el Otrosí No. 2 del Contrato APP No. 005 de 2022, corresponde continuar realizando el seguimiento técnico y contractual en la fase de preconstrucción. Dicho seguimiento comprende, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento de los plazos ajustados para la obtención de la licencia ambiental, la presentación y revisión de estudios y diseños, y el cumplimiento de los compromisos operativos y administrativos incorporados en el Otrosí.

Por lo anterior, es procedente considerar que el plazo de la etapa de preconstrucción se extiende a 45 meses, en coherencia con los nuevos términos contractuales, lo que incide directamente en las actividades de supervisión a cargo de la Interventoría.

6.3 SEGUIMIENTO

6.3.1 INTERVENTORÍA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la Etapa de Operación y Mantenimiento, el proceso de la Interventoría abarcará la verificación exhaustiva de todas las actividades y productos de mantenimiento una vez suscrita el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa, la cual se completará dentro del plazo contractual establecido. Las acciones del Concesionario en esta etapa, que estarán sujetas a revisión y verificación, incluyen la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, el cumplimiento de condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, el mantenimiento preventivo rutinario y periódico de obras, estructuras y equipos, la operación de la Hidrovía, la medición y cumplimiento de indicadores de calidad según lo indicado en el Apéndice Técnico 4, y la prestación de servicios obligatorios y adicionales conforme al Apéndice Técnico 2 y las obligaciones del Contrato.

En esta Etapa se destaca la importancia de la implementación del Manual de Mantenimiento y Operación, así como el cumplimiento de las condiciones ambientales y servicios operativos CASOP, que son elementos críticos para asegurar la eficiencia y sostenibilidad de la infraestructura del proyecto. Además, el mantenimiento preventivo, la operación de la Hidrovía y el cumplimiento de indicadores de calidad son aspectos clave para garantizar el adecuado funcionamiento y servicio de las Unidades Funcionales del proyecto.

En última instancia, el Concesionario debe obligarse a operar la infraestructura del proyecto de acuerdo con los principios establecidos en el Apéndice Técnico 2 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, debe prestar los servicios obligatorios y adicionales en condiciones de eficiencia y competencia, según lo estipulado en el Apéndice Técnico 2, asegurando así la continuidad y calidad de las operaciones del proyecto.

Teniendo en cuenta que no se cumplieron las condiciones precedentes para el inicio de la fase de construcción, lo cual fue notificado al Concesionario directamente por la ANI, en el mismo sentido la Interventoría mantiene sus condiciones, personal y recursos de conformidad con lo establecido en el plan de cargas para la fase de Preconstrucción, lo cual se puede evidenciar en el oficio ANI 20243030439331, en donde la Entidad le notificó al Concesionario, la aplicación literal c, sección 4.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que, debido a que no se han cumplido la totalidad de obligaciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción contemplado en la Sección 4.5 del Contrato, lo que implica que el proyecto continuará en su Fase de Preconstrucción en los términos y condiciones que en esta situación establece el contrato, hasta tanto se logre el cumplimiento de dichas condiciones para dar inicio a la Fase de Construcción.

6.3.2 SEGUIMIENTO TÉCNICO

6.3.2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

La Interventoría adelantó un seguimiento detallado para garantizar la entrega oportuna por parte del Concesionario de cada uno de los productos en las diferentes etapas de ejecución con la calidad requerida y ajustados al alcance del contrato, de tal manera que se cumpla con la medición

de los Indicadores e índices de estado establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, pruebas y/o ensayos, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área.

A continuación, se describen las obligaciones técnicas y estado de las mismas para dar cumplimiento al ANEXO 4 del Contrato de Interventoría VGCON-470 DE 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No. 005 de 2022 DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE".

TABLA 168. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GESTIÓN TÉCNICA

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación	Permanente	Durante el presente período, la Interventoría continúa asistiendo a las diferentes actividades programadas, tanto las contractuales como las convocadas por terceros con ocasión del proyecto, brindando siempre la colaboración permanente a la ANI en temas logísticos y de acompañamiento que se han requerido.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Velar que las Intervenciones cumplan con lo especificado en el Apéndice Técnico y que estas estén en las condiciones de estado en el que se deben entregar el proyecto y todos sus elementos constitutivos a la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con todos los requisitos del Contrato de	Permanente	La Interventoría ha requerido al Concesionario para que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las actividades de dragado se reanudaron el 4 de diciembre de 2024 en Calamar y el 21 de diciembre en Pasacaballos. Durante este periodo, la interventoría solicitó y verificó las pólizas y los permisos para la operación según el Contrato y las exigencias de las autoridades ambientales y marítimas.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		La Interventoría, en desarrollo de sus labores de seguimiento y control en campo, identificó que en la ejecución de actividades de dragado fueron utilizados equipos que no se encuentran contemplados en el Plan de Dragado ni en las pólizas asociadas a estas actividades. Frente a esta situación, se han realizado múltiples requerimientos formales al Concesionario con el fin de obtener claridad y regularización sobre el particular. Si bien actualmente no se ha evidenciado la continuidad de esta situación, se mantienen los requerimientos y observaciones por parte de la Interventoría, teniendo en cuenta que los hallazgos corresponden a actividades ejecutadas en períodos anteriores.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Ejercer la Interventoría integral de los diseños y obras a llevar a cabo en desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. En diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025 se han atendido múltiples comunicaciones de subsanación remitidas por el Concesionario, sin embargo, a la fecha no se logra obtener el concepto de no objeción pues las observaciones no han sido atendidas integralmente.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del período de cura solicitado por la Interventoría y otorgado por la ANI por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Durante el presente período, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras establecidas en el Apéndice técnico 9.	Permanente	No aplica para esta Fase; sin embargo, en el presente período se realizó el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción a través de comunicación CMAI-2-470-1168-25 de radicado ANI 20254091111892.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como solicitar la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.	Permanente	En esta fase no se tienen contempladas obras mayores, sin embargo, el Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento registrándose en la plataforma del SICC y en los informes Gerenciales mensuales. De igual manera, continúa objetado el plan de dragado al encontrar que el mismo no se ajusta los requerimientos contractuales y normativos, por lo que se ha exigido su subsanación para garantizar la calidad, funcionalidad y estabilidad de las actividades a ejecutar.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Identificar los daños, afectaciones, etc. que se presenten en una determinada actuación/intervención, que no hayan sido advertidos por el Concesionario, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura y verificar que el tiempo de respuesta del Concesionario, para atender y ejecutar las labores necesarias, no exceda de los plazos previstos para tales	Permanente	No se han presentado eventos relacionados con esta obligación.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	efectos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Informar al Concedente sobre los atrasos en la realización de las actuaciones/intervenciones conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.	Permanente	No aplica para esta Fase; sin embargo, en el presente período se realizó el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario durante la fase de Preconstrucción, la cual se incluirá en el informe mensual de agosto de 2025 y se enviará por comunicación, incluyendo las obligaciones contractuales consignadas en el OTROSÍ No. 2.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus Apéndices.	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. En diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2025 se han atendido múltiples comunicaciones de subsanación de observaciones a los E&D remitidas por el Concesionario; sin embargo, a la fecha de corte del informe de agosto de 2025 no se logra obtener el concepto de no objeción pues las observaciones no han sido atendidas integralmente.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO.	Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario para la construcción de las Intervenciones, se hagan de conformidad con lo	Permanente	El 02 de agosto de 2024 mediante comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños conforme a lo estipulado en la Sección 6.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Numeral 7.2 Área Técnica.	dispuesto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus apéndices.		de APP No. 005 de 2022. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, remitió a la ANI y al Concesionario el informe de revisión del concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del período de cura solicitado por la Interventoría y otorgado por la ANI por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Durante el presente período, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de las actividades del Plan de obras y Adecuación en los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y en los Apéndices.	Cuando aplique	Mediante comunicación CMAI-2-470-1458-24 radicado ANI 20244091301232 del 16 de octubre de 2024, se realiza “APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información – Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Sección 4.18 “Memoria Técnica”. Por medio de la comunicación S-07-2024101801883 del 18 de octubre de 2024, el concesionario remitió la memoria técnica acumulada desde la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			(01 de junio de 2023) hasta el corte del 31 de agosto de 2024. Por medio de la comunicación S-07-2024101801980 del 29 de octubre de 2024 el Concesionario solicitó los correos electrónicos para el cargue de la información. Por lo anterior, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1583-24 radicado ANI 20244091491502 del 28 de noviembre de 2024 se realizaron observaciones. El Concesionario respondió el 12 de diciembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024121202380, en la cual envió un enlace a una carpeta compartida que contenía la memoria correspondiente al periodo de junio de 2023 a agosto de 2024 En respuesta, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0258 radicado ANI 20254090250082 radicado Concesionario R-07-2025022600422 del 26 de febrero, remitió observaciones y solicitó la actualización de dicha memoria técnica. Mediante comunicación CMAI-2-470-1729-24 radicado ANI 20244091501722 del 29 de noviembre de 2024 se solicitó al Concesionario la memoria técnica a partir del mes de septiembre de 2024 El Concesionario envió con comunicación S-07-2025051600619 el 16 de mayo, información sobre la memoria técnica hasta marzo de 2025 Mediante comunicación CMAI-2-470-0701-25 radicado ANI 20254090739052 radicado Concesionario R-07-2025061301076 de 13 de junio de 2025 se realizan observaciones a la memoria técnica publicada. Mediante comunicación S-07-2025080101008 de 01 de agosto de 2025 el Concesionario remitió la memoria

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			técnica actualizada a junio de 2025. Al respecto, la interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1201-25 20254091093352 de 29 de agosto de 2025 envió respuesta, en donde le indicó al Concesionario que la memoria técnica debe estar disponible para la ANI y la Interventoría en todo momento. A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción del Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la norma ISO-10005, en sus últimas versiones.	Cuando aplique	Documento de No Objeción remitido a la ANI mediante comunicación CMAI-2-470-0294-23 de radicado ANI 20234090985362 del 31 de agosto de 2023). Posteriormente, el Concesionario hace entrega del Plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente Versión 3 a través de comunicación S-07-2024082801513 del 28 de agosto de 2024, del cual la Interventoría realizó observaciones y solicitudes mediante comunicación CMAI-2-470-1292-24 del 26 de septiembre de 2024. Durante el presente informe se reiteraron observaciones y solicitudes a través varias comunicaciones, como se reportará en el respectivo acápite del presente informe.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Llevar el registro y control de los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos as-récord al final de cada obra.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Notificar, solicitar, recibir y objetar o no objetar los diseños presentados por el Concesionario, o el diseñador que este haya contratado, todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.		Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se envió a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral 6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022 Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del período de cura dada por la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el Concesionario o su diseñador.	Cuando aplique	En plazo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Revisar y aprobar las especificaciones técnicas exigidas para cada una de las intervenciones, de conformidad con el Apéndices 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se envió a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			20254090099182 del 27 de enero de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la obra efectivamente ejecutada, su porcentaje de avance y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.	Cuando aplique	En plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y a las especificaciones del contrato.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Presentar informes a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la fecha de terminación de cada Intervención del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Cuando aplique	Se ha dado cumplimiento con la entrega de informes mensuales de Interventoría, los cuales han sido revisados por parte de la entidad, a la fecha se cuenta con la aprobación de los informes de junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero y marzo, abril y mayo de 2025.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato y en sus Apéndices.	Permanente	En ejecución. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Posteriormente, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período otorgado por la ANI a través del oficio 20243030405801 del presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto. Muestra clara de ello es que a la fecha se siguen recibiendo comunicaciones

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			remitiendo complementos que debieron allegarse en la entrega integral realizada en agosto de 2024. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido su concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025. Actualmente, el Concesionario se encuentra atendiendo los requerimientos de la Interventoría. Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 . De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2024 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
			pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1. Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará la revisión de las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura debidamente ejecutados y dentro de plazos exigidos en el Contrato de Concesión	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo con las leyes vigentes y lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	La Interventoría realizó seguimiento permanente a los asuntos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, así mismo mediante mesas de trabajo se realizó la validación del cumplimiento de las obligaciones en materia de SST, ver Anexo 6 Acta de reunión - SST. Mediante seguimiento a las actividades desarrolladas en el Proyecto recorridos de inspección, se anexa registro fotográfico de las actividades del aspecto SST desarrolladas por la Interventoría, ver Anexo 1.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.	Permanente	La Interventoría sigue suministrando de manera permanente los profesionales idóneos establecidos en el plan de cargas con el conocimiento especializado por componente. Además, se ha dispuesto personal y recursos adicionales, a fin de abordar todas las áreas y atender todos los requerimientos propios del proyecto.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo, cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la	Permanente	El Concesionario mediante comunicación S-07-2024060701020 del 07 de junio de 2024, dió respuesta a la solicitud de la Interventoría remitiendo las hojas de vida para aprobación del numeral 3.3.11 Personal Mínimo relevante del Apéndice Técnico 2. Al respecto, la Interventoría a través de comunicación CMAI-2-470-0838-24 de radicado ANI 20244090808362 del 04 de julio de 2024 emitió respuesta al Concesionario, manifestando el incumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. Seguidamente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0852-24 de radicado ANI 20244090814562 del 05 de julio de 2024 remite a la ANI las hojas de vidas No Objetadas del siguiente

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		personal: Coordinador de Operación y Mantenimiento, Especialista hidrología, Especialista en estructuras, Especialista mecánico, Especialista predial, ingeniero eléctrico e ingeniero ambiental. Posteriormente, el Concesionario atiende las observaciones efectuadas por la Interventoría mediante comunicación S-07-2024080601381. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1045-24 de radicado ANI 20244090981892 del 10 de agosto de 2024 en respuesta a la comunicación S-07-2024080601381 allegada por el Concesionario verificó el cumplimiento de las hojas de vida del especialista hidráulico, especialista en geotecnia y suelos e ingeniero de instrumentación y control. En este sentido, a través de comunicación CMAI-2-470-1063-24 de radicado ANI 20244091021872 del 20 de agosto de 2024, la Interventoría hizo entrega de las hojas de vida del Especialista Hidráulico, Ingeniero de Instrumentación y Control, especialista en geotecnia y suelos. En consecuencia, mediante la misma comunicación CMAI-2-470-1063-24 se informó a la ANI la Cesación del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 Personal Mínimo relevante y literal (jj) Sección 4.3 y literal (c) sección 9.2, considerando que los hechos que originaron la solicitud del presunto incumplimiento han cesado, por lo que en concepto de la Interventoría se conceptuó que no es procedente continuar con la solicitud de No objeción de periodo de cura, radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-0348-23 y CMAI-2-470-0723-23 de radicado ANI 20234091055432 y 20234091498002 de 15 de septiembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023 respectivamente.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En dichas reuniones participará, por derecho propio, Supervisor del Contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Adicionalmente, se llevará una bitácora de obra diaria por cada frente de obra en el proyecto durante la Fase de Construcción, en el cual se coloquen las actividades y aspectos relevantes.	Permanente	A la fecha se han desarrollado doce comités generales de seguimiento, así como mesas de trabajo por áreas, cuyas actas se han remitido a las partes para firma y archivo.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Apoyar toda la gestión de logística en los desplazamientos de la supervisión del contrato dentro de la zona del proyecto con motivo de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y de Interventoría.	Permanente	Se han suministrado los medios de transporte terrestre y acuáticos cada vez que se ha requerido. En el período de evaluación se llevaron a cabo recorridos conjuntos en los que la Interventoría garantizó los recursos móviles para el personal ANI.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Validar y Aprobar, el valor CAPEX y OPEX de las obras complementarias objeto del presente contrato.	Permanente	En Plazo

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	El Interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Propuesta. Si bien el Interventor no realizará control ni aprobaciones sobre el subcontratista, el hecho de existir un subcontratista no lo eximirá de su responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, aún si algunas de estas son realizadas por subcontratistas. En caso de discrepancias entre el Interventor y el Concesionario, cualquiera de los dos podrá acudir en primera instancia a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante una solicitud escrita, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto.	Permanente	La Interventoría ejerce funciones de control sobre las actividades del Concesionario.
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Formular reportes relacionados con defectos en todo elemento que haga parte de la infraestructura Construida, y efectuar el seguimiento de su corrección por el Concesionario. Verificar la presencia de equipos de primeros auxilios y personal idóneos para el adecuado manejo de los	Permanente	La Interventoría realizó la inspección del equipo mínimo de ambulancia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención, dejando consignadas la evidencias para la respectiva atención del Concesionario, esta inspección se realizó los días 16 y 29 de septiembre de 2025, ver Anexo 9.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	mismos en los casos que se requiera su uso.		
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Verificar la corrección de cualquier tipo de error, desperfecto, vicio o error que se presente en las Especificaciones Técnicas de las actuaciones/intervenciones por causa del Concesionario e identificado por el mismo. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Permanente	En Plazo
03. ANEXO4-HOJA DE DATOS-METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DEFINITIVO. Numeral 7.2 Área Técnica.	Hacer acompañamiento y la verificación de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 relacionadas con el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, en concordancia con lo ordenado por la Justicia Especial para la Paz u otras autoridades judiciales.	Cuando aplique	No se han presentado situaciones relacionadas con esta obligación.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo III Obligaciones de las partes Cláusula 3.1 Obligaciones del Interventor, literal (bb).	Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del	Permanente	Cumplido: La Interventoría remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
	Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.		
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1 Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c).	Correrá por cuenta del Interventor el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por este para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Interventor deberá cumplir estrictamente con las normas legales y convencionales aplicables. La ANI no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la ANI se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Interventor, este se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la ANI. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la CLÁUSULA 10.2 Intereses de Mora	Mensual	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.1	En todo caso, será obligación del Interventor asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad	Permanente	Cumplido: Los soportes son remitidos en el Anexo 4 del informe mensual de Interventoría.

DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA / PLAZO	ESTADO
Personal mínimo obligatorio del Interventor, literal (c) (vii).	social y riesgos laborales previstos en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula y en las demás cláusulas del Contrato, se entenderá como incumplimiento y será objeto de las Multas señaladas en el Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023.		
Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023. Capítulo IV Personal del Interventor Cláusula 4.5 Seguridad e Higiene Industrial	Será responsabilidad del Interventor el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las normas y reglamentos definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas concernientes con la materia.	Permanente	Cumplido: La Interventoría da cumplimiento a la normativa legal aplicable al respecto, mediante la adopción e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Socio MAB Ingeniería de Valor cuyo alcance abarca los diferentes proyectos y sedes de la organización. Se remite soportes de la implementación del SG-SST en el Anexo 9 del informe mensual de Interventoría.

Fuente: Elaboración propia

6.3.2.2 DISEÑOS DEL PROYECTO.

De conformidad con lo descrito en el apéndice técnico 1, La ANI puso a disposición del Concesionario la información depositada en el Cuarto de Datos, de la precalificación y la Licitación Pública (disponible vía Internet) relacionada con el Proyecto, para que sirviera de referencia en la elaboración de los Estudios y Diseños, según lo determine el Concesionario y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Los Estudios y Diseños, deberán tener el alcance y cumplir con lo señalado en el Apéndice técnico 1 aclarando que, en cualquier caso, el Concesionario deberá revisar y validar la información de referencia puesta a disposición por la ANI, lo que significa que podrá acoger total o parcialmente o no acoger dicha información de referencia, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI.

En este sentido, el 02 de agosto de 2024 el Concesionario indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños completos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños".*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.*
>
> *Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.*

Como ha sido indicado en diferentes espacios, los estudios y diseños aportados por el Concesionario, no logran cumplir a cabalidad con el contenido y requerimientos normativos mínimos por lo cual siguen objetados y NO SE CUMPLIÓ ESTA CONDICION PRECEDENTE PARA EL INICIO DE LA FASE CONSTRUCTIVA.

Sin embargo, teniendo en cuenta el Otrosí No. 2, mediante el cual se amplió el plazo de la fase de preconstrucción de 18 a 45 meses, el Concesionario ha continuado atendiendo de manera gradual las observaciones formuladas por la Interventoría respecto de los estudios y diseños. No obstante, dichos estudios aún no cuentan con el concepto de No Objeción, toda vez que persisten observaciones pendientes por atender.

Cabe aclarar que la ampliación de la fase de preconstrucción no implica una extensión del plazo para la subsanación de los estudios y diseños; el inicio de la construcción no se vio limitado por aspectos técnicos de diseño, sino por requerimientos ambientales. Esta circunstancia resultó favorable para que el Concesionario continuara atendiendo las observaciones de los estudios y diseños, sin que ello implique el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que a la fecha el producto permanece en condición de incumplimiento.

Durante el mes en curso, la ANI convocó mesas de trabajo con el propósito de avanzar en la resolución de estas observaciones; sin embargo, hasta tanto el Concesionario no atienda en su totalidad los requerimientos realizados, no será posible emitir la No Objeción.

Los aspectos relevantes de los productos entregados por el Concesionario y la revisión adelantada por la Interventoría se detallan a continuación.

6.3.2.2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Inicialmente se informa que, las obligaciones relacionadas con los estudios y diseños, no fueron objeto de modificación en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022. En consecuencia, los estudios y diseños de alto nivel de detalle debieron ser entregados en un plazo máximo de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,

cumpliendo plenamente con las disposiciones contractuales, normativas y especificaciones técnicas aplicables.

El incumplimiento de esta obligación implicó que no se cumpliera una de las condiciones precedentes necesarias para dar inicio a la fase de construcción. Cabe resaltar que el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, se suscribió exclusivamente para atender la activación del riesgo de licenciamiento ambiental y, por tanto, la ampliación del plazo de la fase de preconstrucción no puede entenderse como una extensión del plazo para la entrega de los estudios y diseños.

Actualmente, el Concesionario continúa atendiendo de manera parcial y gradual las observaciones formuladas por la Interventoría sobre los estudios y diseños presentados; sin embargo, ello no configura una ampliación de plazos, sino la persistencia de una obligación contractual incumplida que se encuentra bajo los efectos de los procesos conminatorios correspondientes.

- ***CAPÍTULO I DEFINICIONES***

1.68 "Estudios y Diseños"

Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

- ***CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO***

"2.1 Objeto.

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:

(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos".

- ***SECCIÓN 4.3 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN***

"(j) Preparar y presentar para revisión del interventor, los Estudios y Diseños de todas las UF, en el plazo máximo previsto en la sección 6.1 (a)".

- ***4.5 CONDICIONES PRECEDENTES PARA EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN***

(c) Haber obtenido el Concesionario la no objeción de los Estudios y Diseños, así como de sus modificaciones, de conformidad con lo previsto en la Sección 6.2, atendiendo, entre otros, lo establecido en el Apéndice Técnico 2.

- ***4.6 PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN***

(bb) Preparar y presentar para revisión del Interventor, las modificaciones y adecuaciones a los Estudios y Diseños, en las condiciones previstas en la Sección 6.4.

- ***CAPÍTULO VI ETAPA PREOPERATIVA–ESTUDIOS Y DISEÑOS. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES***

6.1 Presentación de los Estudios

(a) El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor los Estudios y Diseños de la totalidad de las UF, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, dentro de los catorce (14) Meses siguientes a la Fecha de Inicio. Al momento de efectuar los Estudios y Diseños, el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para mitigar cualquier riesgo contenido en la Sección 13.3 que pueda derivarse de las condiciones entregadas en los Estudios y Diseños y, por ende, al momento de presentar los Estudios y Diseños deberá presentar el análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en esta Sección que le sean solicitados por la ANI, salvo por aquellos relacionados con Fuerza Mayor.

(b) Para iniciar la ejecución de cualquier Intervención, deberá haberse surtido el trámite previsto en la Sección 6.2 siguiente para los correspondientes Estudios y Diseños, siempre que no haya objeción del Interventor o que las objeciones hayan sido resueltas.

(c) La no entrega de los Estudios y Diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra en los términos antes señalados, dará lugar a la causación de las Multas, de conformidad con la Sección 10.2(b)

- ***6.2 Revisión de los Estudios y Diseños (todo el contenido de esta sección)***

- ***10.2 Eventos Generadores de Imposición de Multas.***

b) Multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños: Por no entregar los Estudios y Diseños, en los términos, tiempo y condiciones señalados en el Contrato, se causará una Multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la en la Sección 10.4(c) el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días

- ***PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.***

"De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato".

6.3.2.2.2 ACTIVIDADES RELEVANTES DESARROLLADAS SOBRE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

A continuación, se resume cronológicamente las actuaciones relacionadas con la entrega, revisión y estado de los Estudios y Diseños (E&D) correspondientes a la Fase de Preconstrucción. El proceso se rige por las obligaciones contractuales definidas en el Contrato de Concesión.

- **Entregas Iniciales por parte del Concesionario (Febrero – Mayo 2024)**

El 20 de febrero de 2024: El Concesionario remite la segunda entrega de diseños de la fase conceptual (Comunicación S-07-202402200305).

El 15 de marzo de 2024: Se presenta información complementaria sobre la Fase Conceptual del Complejo Puerto Badel, el trazado de la UF0 y ajustes al Complejo Calamar (Comunicación S-07-2024031500455).

El 14 de mayo de 2024: El Concesionario indica remitir la entrega preliminar de ingeniería intermedia (avance del 60%) para la UF12, incluyendo modelo hidrodinámico, diseños viales y estructuras (Comunicación S-07-2024051400878).

El 24 de mayo de 2024: Se entrega información adicional de E&D sobre la Protección Rocha, componentes hidráulicos de los complejos A y E, y arquitectura de los complejos Calamar y Puerto Badel, junto con avances en geotecnia (Comunicación S-07-2024052400918).

2 de agosto de 2024: El Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024080201353, manifestó haber realizado la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle.

- **Requerimientos y Revisión de la Interventoría (Mayo – Noviembre 2024)**

Mayo – Agosto de 2024: A través de múltiples comunicaciones, la Interventoría recordó al Concesionario el contenido mínimo que debían tener los Estudios y Diseños para ser entregados al más alto nivel de detalle, según lo estipulado en el Contrato. (Comunicaciones CMAI-2-470-0584-24, CMAI-2-470-0804-24, CMAI-2-470-0880-24, CMAI-2-470-0913-24, CMAI-2-470-1024-24).

El 1 de noviembre de 2024: La Interventoría remite a la ANI y al Concesionario el informe con el concepto sobre los E&D presentados. En este, se OBJETÓ el contenido general, con excepción de un listado específico de modelaciones que recibieron CONCEPTO DE NO OBJECIÓN por cumplir con la calidad y oportunidad exigidas (Comunicación CMAI-2-470-1581-24).

Las modelaciones con concepto de "No Objeción" fueron: partición de caudales, modelo de cuña salina, modelo de calidad del agua, modelo costero, modelación hidrodinámica del Complejo A, modelación sedimentológica y de dinámica hídrica del Canal del Dique, y modelación hidrodinámica del Canal del Dique con y sin obras.

El 14 de noviembre de 2024: La Interventoría notificó al Concesionario la No Objeción sobre el período de subsanación otorgado por la ANI, relacionado con un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales sobre los E&D (Comunicación CMAI-1-470-1640-24).

- **Reporte de Incumplimiento y Seguimiento (Diciembre 2024 – Marzo 2025)**

El 9 de diciembre de 2024: La Interventoría presentó formalmente a la ANI un informe de presunto incumplimiento del Concesionario por la entrega de los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-1-470-1756-24).

El 7 de enero de 2025: En respuesta a un pronunciamiento del Concesionario sobre el plazo de subsanación, la Interventoría reiteró la obligación de entregar los E&D completos y conformes con los requisitos del Contrato, de manera que se pueda verificar el alcance total de la obra (Comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 y CMAI-2-470-0254-25).

El 27 de enero de 2025: Tras la respuesta del Concesionario a las observaciones, la Interventoría emitió un nuevo concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-2-470-0080-25).

El 28 de marzo de 2025: Se notificó al Concesionario sobre la remisión de un segundo concepto de Objeción, reiterando lo manifestado en la comunicación del 27 de enero (Comunicación CMAI-2-470-0396-25).

- **Estado Actual y Actualización del Incumplimiento**

El 19 de agosto de 2025: La Interventoría presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento, derivado de la persistencia en las observaciones a los Estudios y Diseños (Comunicación CMAI-2-470-0977-25).

El Concesionario continúa en el proceso de atender los requerimientos formulados por la Interventoría, para lo cual ha venido entregando productos complementarios de manera gradual. A septiembre de 2025, se tiene conocimiento de que algunos productos finales se encuentran listos para su entrega formal, si bien la Interventoría se mantiene a la espera de dicha remisión.

Como una acción relevante para acelerar el proceso, durante el mes de septiembre de 2025 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) convocó a diversas mesas de trabajo. Estas se han desarrollado en jornadas extensas y cuentan con la participación de todos los especialistas de la Interventoría y los equipos correspondientes del Concesionario. El propósito de estas sesiones es revisar y debatir de manera conjunta las observaciones pendientes, buscando que sean atendidas en el menor tiempo posible y, de esta forma, avanzar hacia la obtención del concepto de No Objeción sobre los Estudios y Diseños.

La Interventoría, por su parte, se encuentra revisando la información más reciente entregada y prepara una nueva actualización del informe de presunto incumplimiento. El análisis técnico detallado de los productos recibidos se presentará en el acápite "CONCEPTO DE ESPECIALISTAS".

De lo anterior, a través de la comunicación CMAI-2-470-1168-25 de radicado ANI 20254091111892 del 3 de septiembre de 2025 se le recordó al Concesionario la importancia de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales durante la fase de Preconstrucción, toda vez que son requisitos previos para el inicio de la fase de Construcción, según lo establecido en el CAPÍTULO IV. ETAPA PREOPERATIVA / GENERALIDADES, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.3.2.2.3 SEGUIMIENTO Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Como ha sido reportado en informes anteriores, se presenta la trazabilidad de las entregas previas de elementos relacionados con los estudios y diseños, en este caso partiendo de las bases y criterios de diseño remitidos por el Concesionario, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

TABLA 169. BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOMÉTRICO CDQ-GN-VIA-BD-0001_R1	Correo electrónico del 03 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024020800226 del 08 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024030600404 del 05 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031100421 del 08 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042500758 del 25 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024060601005 del 06 de junio de 2024	CMAI-2-470-0556-23 de radicado ANI 20234091304272 14 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0069-24 de radicado ANI 20244090065852 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0187-24 de radicado ANI 20244090192042 del 15 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0323-24 de radicado ANI 20244090337252 del 15 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0426-24 de radicado ANI 2024041000618 del 10 de abril de 2024 CMAI-2-470-0734-24 de radicado ANI 20244090733202 del 18 de junio de 2024	No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-0318-25 de radicado ANI 20254090320142 / R-07-2025031200512 del 11 de marzo de 2025

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024062401116 del 24 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024091201596 del 12 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-1269-24 de radicado ANI 20244091182712 del 23 de septiembre de 2024 CMAI-2-470-1514-24 de radicado ANI 20244091339592 del 25 de octubre de 2024	
2	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO GEOTECNIA CDQ-GN-GEO-BD-0001 BASES DE DISEÑO DE GEOTECNIA	Correo electrónico del 18-sep-23, documento técnico “Campaña Geotécnica CDQ-GNGEO-EP-0003” V0 Comunicación S-07-2023120400993 del 04 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-202402200305 del 02 de abril de 2024	CMAI-2-470-0486-23 de radicado ANI 20234091229562 del 25 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0524-23 de radicado ANI 20234091267212 del 03 de noviembre de 2023 CMAI-2-470-0124-24 de radicado ANI 20244090132772 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0583-24 de radicado ANI 20244090592192 del 10 de mayo de 2024 (Concepto de revisión del documento técnico Campaña Geotécnica “CDQ-GN-GEO-EP-0003”) CMAI-2-470-1010-24 de radicado ANI 20244090959492 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 10 de agosto de 2024	No Objetado mediante comunicación CMAI-2-470-1047-24 de radicado ANI 20244090981922 del 08 de agosto de 2024
3	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0001_R1 BASES Y METODOLOGÍA	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2023121801106 del 18 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0639-23 de radicado ANI 2023120400782 del 04 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0715-23 de radicado ANI 20234091473822 del 22 de diciembre de 2023	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	DISEÑO ESTRUCTURAL	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0190-24 de radicado ANI 20244090193022 del 15 de febrero de 2024	del 15 de febrero de 2024
4	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-ESTRUCTURAS CDQ-GN-EST-BD-0002 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-ESTRUCTURAS	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024012900155 del 26 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200245 del 12 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0065-24 de radicado ANI 20244090066132 del 18 de enero de 2024 CMAI-2-470-0214-24 (No Objetado) de radicado ANI 20244090234072 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0214-24 de radicado ANI 20244090234072 del 20 de febrero de 2024
5	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ARQUITECTURA CDQ-GN-ARQ-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-ARQUITECTURA	Comunicación S-07-2024011000030 del 10 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100322 del 21 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0139-24 de radicado ANI 20244090136942 del 02 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0308-24 de radicado ANI 20244090309062 del 11 de marzo de 2024
6	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO SISTEMAS MECÁNICOS V0 CDQ-GN-ELM-BD-0005 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES MECÁNICAS CDQ-GEN-MEP-BDD-0003-R0	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024021400268 del 14 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024042600769 del 26 de abril de 2024.	CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0211-24 de radicado ANI 20244090233792 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592 de 14 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0719-23 de radicado ANI 20234091494672 del 28 de diciembre de 2023 y a través de comunicación CMAI-2-470-0572-24 de radicado ANI 20244090568592

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
				de 14 de mayo de 2024 Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario de las Bases y Criterios de Diseño mecánico, bombas de tornillo, UF9 a UF14
7	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS ELÉCTRICA V0-V1-V2-V3 CDQ-GN-ELE-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-ELÉCTRICA	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024011700060 del 17 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024021200247 del 12 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0075-24 de radicado ANI 20244090074092 del 20 de enero de 2024 CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0216-24 de radicado ANI 20244090234222 del 23 de febrero de 2024
8	BASES Y CRITERIOS COMPONENTE EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL V0-V1 CDQ-GN-ITU-BD-0001 CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-COMUNICACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024041000643 del 10 de abril de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0474-24 de radicado ANI 2024041900690 del 18 de abril de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 08 de febrero de 2024
9	BASES Y CRITERIOS			**No Objetado** mediante

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	COMPONENTE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL CDQ-GN-ITU-BD-0003 BASES DE DISEÑO INSTALACIONES DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	Comunicación S-07-2024021400265 del 13 de febrero de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024	Comunicación CMAI-2-470-0324-24 de radicado ANI 20244090349542 del 19 de marzo de 2024
10	BASES Y CRITERIOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO CDQ-GN-PCI-BD-0001. BASES DE DISEÑO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS COMPLEJO CALAMAR y PUERTO BADEL	Comunicación S-07-2024021400265 el 13 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024 Comunicación S-07-2024032100526 del 21 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024042600767 del 24 de abril de 2024	CMAI-2-470-0213-24 de radicado ANI 20244090234002 del 23 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0404-24 de radicado ANI 20244090397342 del 03 de abril de 2024 CMAI-2-470-0544-24 de radicado ANI 20244090520672 del 30 de abril de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
11	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO EDIFICIOS-REDES HIDROSANITARIAS V0 ARIAS CDQ-GN-DRE-BD-0001_R2-CRITERIOS DE DISEÑO-EDIFICIOS-REDES HIDROSANITARIAS	Comunicación S-07-2023121801107 del 18 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900156 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022300341 del 23 de febrero de 2024	CMAI-2-470-0721-23 de radicado ANI 20234091497592 del 28 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0140-24 de radicado ANI 20244090162852 del 8 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0284-24 de radicado ANI 20244090291442 del 06 de marzo de 2024
12	BASES Y CRITERIOS DE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
	DISEÑO NAVEGABILIDAD CDQ-GN-NAV-BD-0001 BASES DE DISEÑO Y METODOLOGÍA PARA LA NAVEGABILIDAD Y LA NAVEGACIÓN EN EL CANAL NAVEGABLE Y EL PASO POR LAS ESCLUSAS DE PUERTO BADEL Y CALAMAR	Comunicación S-07-2024031800463 del 15 de marzo de 2024 Comunicación S-07-2024031800462 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 26 de abril de 2024 Comunicación S-07-2024041600671 del 16 de abril de 2024	CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0398-24 de radicado ANI 20244090381802 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024	CMAI-2-470-0551-24 de radicado ANI 20244090531312 del 03 de mayo de 2024
13	BASES Y CRITERIOS ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA CDQ-GN-DRE-BD-0002 BASES Y METODOLOGÍA DE DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Comunicación S-07-2023122201134 del 22 de diciembre de 2023 Comunicación S-07-2024031800463 del 18 de marzo de 2023 Comunicación S-07-2024042600768 del 24 de abril de 2024. Comunicación S-07-2024061701078 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0009-24 de radicado ANI 20244090072452 del 19 de enero de 2024 CMAI-2-470-0373-24 de radicado ANI 20244090365172 del 01 de abril de 2024 CMAI-2-470-0614-24 de radicado ANI 20244090592372 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024	**No Objetado.** mediante comunicación CMAI-2-470-0825-24 de radicado ANI 20244090789462 del 28 de junio de 2024
14	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO CDQ-GN-HRL-BD-0001 BASES DE DISEÑO HIDRÁULICA	Correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 Comunicación S-07-2024012900154 del 29 de enero de 2024 Comunicación S-07-2024022100321 del 21 de febrero de 2024.	CMAI-2-470-0658-23 de radicado ANI 20234091446462 del 18 de diciembre de 2023 CMAI-2-470-0143-24 de radicado ANI 20244090162132 del 08 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0255-24 de radicado ANI 20244090256612 del 28 de febrero de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE VERSIONES BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
15	CDQ-GEN-URB-BDD-0002-R0 URBANISMO Y PAISAJISMO	Comunicación S-07-2024042900783 del 29 de abril de 2024	CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0549-24 de radicado ANI 20244090531192 del 03 de mayo de 2024
16	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICO BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO-PERÍODO DE RETORNO	Correo electrónico del 25 de agosto de 2023 Comunicación S-07-2023121401084 del 14 de diciembre de 2023	CMAI-2-470-0438-23 de radicado ANI 20234091156532 del 09 de octubre de 2023 CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024	**No Objetado** mediante comunicación CMAI-2-470-0256-24 de radicado ANI 20244090271532 del 01 de marzo de 2024
17	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO INICIALES	Comunicación S-07-2023082500487 del 25 de agosto de 2023 Comunicación CMAI-2-470-0332-23 de radicado ANI 2023090800378 del 07 de septiembre de 2023		

Elaboración propia

De igual manera, el Concesionario realizó la entrega de diseños conceptuales así:

- Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales).
- Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales).
- Comunicación S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC).
- Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%))
- Comunicación S-07-2024052400918 de 24 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).
- Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024.
- Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería intermedia (60%).

No obstante, solo hasta la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024-el Concesionario hizo entrega del producto: “Entrega de Estudios y Diseños del proyecto-Sección

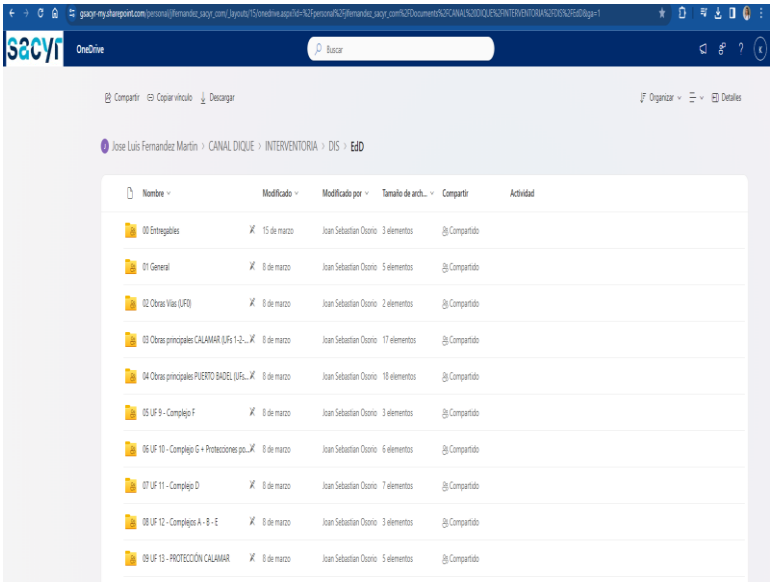
6.1(a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. En ese sentido, indicó realizar la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle previstos en el Contrato" es decir que se tomó todo el tiempo contractualmente definido como límite para la entrega de los estudios y diseños.

De igual forma, el Concesionario compartió un acceso a la Interventoría de un link de descarga SharePoint, en el que incluyó el listado de entregables y la información correspondiente a Estudios y Diseños, tal como se muestra a continuación:

Link de descarga:

https://gsacyr.sharepoint.com/sites/SPCEcoDique-AreaTecnica/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FSPCEcoDique%2DAreaTecnica%2FDocumentos%20compartidos%2FEyD&p=true&ga=1

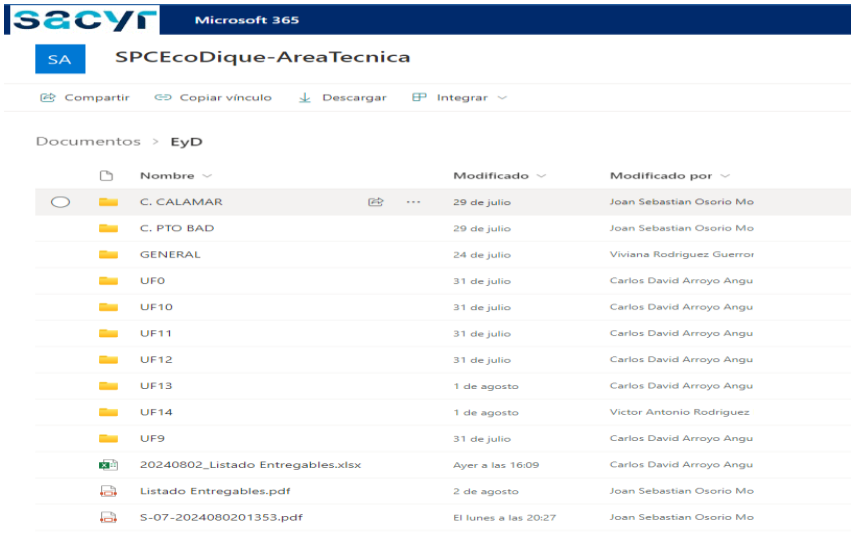
ILUSTRACIÓN 55 INFORMACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LINK COMPARTIDO POR EL CONCESIONARIO

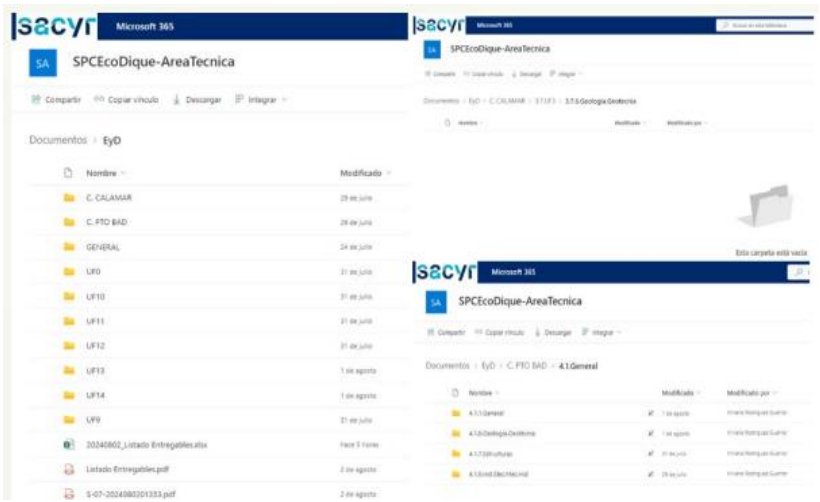


Fuente: Carpeta compartida del Concesionario

Sin embargo, la evaluación llevada a cabo por los especialistas de Interventoría, se basa en la información contenida en un disco duro entregado por el Concesionario.

ILUSTRACIÓN 56 INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LINK SHAREPOINT POR EL CONCESIONARIO





Fuente: carpeta compartida del Concesionario

Sin perjuicio de lo anterior, se deja trazabilidad de las revisiones de los E&D realizadas por la Interventoría a los diseños conceptuales, en donde se realizaron observaciones, recomendaciones y requerimientos, en aras de que el Concesionario las tuviese en cuenta para la entrega de su producto final, así:

TABLA 170. OBSERVACIONES ESTUDIOS Y DISEÑOS

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
1	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	S-07-2024031500455 del 15 de marzo de 2024//Remisión y/o Radicación de: i) Fase Conceptual Complejo Puerto Badel, ii) Trazado UF0 y iii) Ajuste Complejo Calamar (CC) S-07-2024050200794 del 02 de mayo de 2024. Trazado geométrico de la UF0, del acceso del complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)-viales de UF0, UF6,UF10 y UF11 y UF12 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061901097 del 19 de junio de 2024. Concepto Trazado preliminar Geométrico UF0 – Acceso Complejo Calamar y Vía Calamar a Santa Lucía. Comunicación S-07-2024062401115 del 24 de junio de 2024	CMAI-2-470-0355-24 de radicado ANI del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0593-24 de radicado ANI 20244090589262 del 17 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0660-24 de radicado ANI 20244090627822 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0732-24 de radicado ANI 20244090725312 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0843-24 de radicado ANI 20244090807902 del 04 de julio de 2024 CMAI-2-470-0874-24 de radicado ANI 20244090846752 del 12 de julio de 2024 CMAI-2-470-0892-24 de radicado ANI 20244090848242 del 13 de julio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024 CMAI-2-470-1011-24 de radicado ANI 20244090976642 del 09 de agosto de 2024	Objetado. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001301 (Revisión trazado y diseño geométrico) Comunicación S-07-2024090501555 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091201593 del 12 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024		
2	GEOTECNIA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024041200657 del 11 de abril de 2024 (Diseño de Protección Dique Rocha) ComunicaciónS-07-2024041200659 del 12 de abril de 202 (Diseño de Protección Dique Rocha) Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024	CMAI-2-470-0370-24 de radicado ANI 20244090364782 del 22 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0532-24 de radicado ANI 20244090520452 del 30 de abril de 2024 CMAI-2-470-0983-24 de radicado ANI 20244090922982 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-1009-24 de radicado ANI 20244090959832 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1018-24 de radicado ANI 20244090982012 del 10 de agosto (Dique Rocha) CMAI-2-470-1029-24 de radicado ANI 20244090982052 del 10 de agosto de 2024	Objetado. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801252 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091301621 del 13 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-1073-24 de radicado ANI 20244090999462 del 14 de agosto de 2024	
3	ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024 (Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024 CMAI-2-470-0951-24 de radicado ANI 20244090933072 del 31 de julio de 2024 CMAI-2-470-1267-24 de radicado ANI 20244091175542 del 19 de septiembre de 2024.	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024.

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024071801255 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091301618 del 13 de septiembre de 2024		
4	EDIFICIOS-ESTRUCTURAS	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%) Estructuras UF12 Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024061701081 del 17 de junio de 2024	CMAI-2-470-0237-24 de radicado ANI 20244090229712 del 22 de febrero de 2024 CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024 CMAI-2-470-0651-24 de radicado ANI 20244090623132 del 24 de mayo de 2024 CMAI-2-470-0753-24 de radicado ANI 20244090725552 del 17 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0785-24 de radicado ANI 20244090750822 del 21 de junio de 2024	**No objetado el diseño conceptual** mediante Comunicación CMAI-2-470-0293-24 de radicado ANI 20244090308582 del 11 de marzo de 2024

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
5	EDIFICIOS-ARQUITECTURA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024050900856 del 09 de mayo de 2024 Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024 Comunicación S-07-2024091401625 del 14 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario
6	HIDRÁULICA	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda	CMAI-2-470-0400-24 de radicado ANI 20244090381862 del 01 de abril de 2024 y CMAI-2-470-0258-24 de radicado ANI 20244090385342 del 01 de abril de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024051400878 del 14 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%)-Modelo hidrodinámico. Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%), Hidráulica UF9. Correo electrónico con asunto: “RV: Entrega 60%-22/05/2024” del 04 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024060801022 del 08 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062101106 del 21 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024062701140 del 27 de junio de 2024 Comunicación S-07-2024071801256 del 15 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024073001303 (Protección Labarcés) Comunicación S-07-2024073001302 (Complejos A, Niveles de Diseño y caracterización Hidrológica, Complejo E y Complejo F).	CMAI-2-470-0723-24 de radicado ANI 20244090726672 del 17 de junio de 2024 (complejo A, niveles de diseño y caracterización hidrológica, Complejo E) CMAI-2-470-0757-24 de radicado 20244090756082 del 21 de junio de 2024 (Complejo G) CMAI-2-470-0774-24 de radicado 20244090751702 del 21 de junio de 2024 (Complejo B) CMAI-2-470-0801-24 de radicado ANI 20244090759322 del 24 de junio de 2024 (Protección Labarcés) CMAI-2-470-0831-24 de radicado ANI 20244090794172 del 02 de julio de 2024 (Protección de orillas-Navegabilidad). CMAI-2-470-0839-24 de radicado ANI 20244090812572 del 05 de julio de 2024 (Calamar) CMAI-2-470-0864-24 de radicado ANI 20244090874092 del 19 de julio de 2024 CMAI-2-470-0869-24 de radicado ANI 20244090838462 del 11 de julio de 2024 CMAI-2-470-0896-24 de radicado ANI	

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		Comunicación S-07-2024090601557 (tipo de compuertas) Comunicación S-07-2024091301622 del 13 de septiembre de 2024	20244090860202 del 16 de julio de 2024 CMAI-2-470-0961-24 de radicado ANI 20244090922812 del 29 de julio de 2024 CMAI-2-470-0940-24 de radicado ANI 20244090922092 del 29 de julio de 2024 (Componente hidráulica-Optimización de las Áreas de Navegación en Esclusas) CMAI-2-470-0991-24 de radicado ANI 20244090957722 del 05 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1026-24 de radicado ANI 20244090980772 del 09 de agosto de 2024 CMAI-2-470-1058-24 de radicado ANI 20244091011762 del 16 de agosto de 2024	
7	TOPOGRAFÍA (CARTOGRAFÍA Y BATIMETRÍA)	Correo electrónico del 03 de febrero de 2024 (Primera entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-202402200305 del 20 de febrero de 2024 (Segunda entrega Diseños conceptuales) Comunicación S-07-2024040900631 del 09 de abril de 2024 (Remisión de informe Impacto de la variabilidad de Modelos Geoidales en los niveles del	CMAI-2-470-0519-24 de radicado ANI 20244090471772 del 24 de abril de 2024 CMAI-2-470-0705-24 de radicado ANI 20244090687112 del 07 de junio de 2024 CMAI-2-470-0979-24 de radicado ANI 20244090951782 del 26 de julio de 2024	**Objetado**. Pendiente por atención de observaciones y solicitudes por parte del Concesionario

No	COMPONENTE	ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TRAZABILIDAD OBSERVACIONES Y SOLICITUDES		ESTADO
		COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN RESPUESTA INTERVENTORÍA	
		proyecto codificado como: CDQ-GEN-TRZ-INF-0007-R0) Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024071801257 del 18 de julio de 2024 Comunicación S-07-2024091401628 del 14 de septiembre de 2024		
8	CAMBIO CLIMÁTICO	Comunicación S-07-2024052400918 del 24 de mayo de 2024. Entrega preliminar Ingeniería Intermedia (60%). Comunicación S-07-2024090501552 del 05 de septiembre de 2024	CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024 CMAI-2-470-1267-24	**No objetado** mediante Comunicación CMAI-2-470-0683-24 de radicado ANI 20244090736962 del 19 de junio de 2024

Elaboración propia

Al corte del informe de septiembre de 2025, se presenta la siguiente tabla con las mesas de trabajo efectuadas en la Fase de Preconstrucción (Etapa Preoperativa):

TABLA 171. MESAS DE TRABAJO E&D

No.	Fecha	Temas
1	30-08-23	Avance E&D
2	7-09-23	informe de diagnóstico infraestructura entregada adecuación edificios de control, protocolo de coordinación, entrega metodologías por áreas, entrega informes de avance por áreas
3	20-09-23	Avance E&D
4	20-09-23	Cambio de Software para la modelación Hidráulica por el Software Telemac Avance en la Modelación Hidrológica Avance en la Modelación Hidráulica.

No.	Fecha	Temas
		Alcance de Sacyr a la Comunicación sobre la Prospección y exploración de aguas subterráneas.
5	3-10-23	Ceros de Ceros de las estaciones adscritas al IDEAM Variables hidrológicas para la línea de base Ambiental
6	10-10-23	Incorporación al MODELO HIDRODINÁMICO de las variables Ambientales
7	24-10-23	Predimensionamiento Modelación hidrosedimentaria
8	17-11-23	Predimensionamiento modelación hidrosedimentaria
9	29-11-23	estudios y diseños integral – área hidráulica-diseños conceptuales
10	30-11-23	BASES Y CRITERIOS DE DISEÑO HIDRÁULICA
11	15-12-23	DRAGADOS
12	20-12-23	ENTREGA DE PRODUCTOS, DELTA
13	28-12-23	Metodología y cálculo del nivel de reducción de Calamar
14	12-01-24	Hidráulica-Dragados batimetría-Diques
15	16-01-24	Hidráulica, informe de sedimentos, Modelos & Diseños
16	25-01-24	Conexiones ciénaga, implementación de las obras
17	31-01-24	Modelo hidráulico a implementar con software Telemac, Blue Kenue y Notepad
18	13-02-24	Hidráulica-Presentación de informes de modelación del Concesionario.
19	14-02-24	Comité de E&D
20	29-02-24	Comité de seguimiento hidráulico-Modelo hidrodinámico.
21	06-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Entregables Diseños, correcciones complejo Calamar, Bases y criterios de diseño, Redes.
22	12-03-24	Comité de Hidráulica-Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e informes de la línea Base Estudios y Diseños
23	13-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Entregables Diseño, Bases y Criterios de Diseño.
24	20-03-24	Comité de Hidráulica-Observaciones a los informes de modelación presentados por el Concesionario e Informes de la línea base.
25	20-03-24	Comité de Seguimiento de E&D-Bases y Criterios de Diseño. Comentarios Especialistas Diseño Geométrico Observaciones a los Diseños Conceptuales Observaciones de Edificaciones. Actualización Plan de Obras.
26	10-04-24	Comité de Seguimiento de E&D-Atención Bases y criterios de diseño alcantarillado y abastecimiento de agua, navegabilidad, instalaciones mecánicas, instrumentación y control.

No.	Fecha	Temas
		Observaciones a los diseños conceptuales. Geotecnia (entrega por parte del Concesionario de temas específicos de diseño) y arquitectura. Información sobre la entrega de diseños: Compuertas Puerto Badel y Calamar, puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Observaciones Bases y criterios de diseños conceptuales trazado y diseño geométrico (gestión para la entrega de los soportes con los diferentes entes territoriales de la categorización de las vías incluidas en las Bases y criterios de diseño geométrico). Área de adquisición predial. Observaciones diseños conceptuales Hidráulica (Comunicaciones CMAI-2-470-0258-24 y CMAI-2-470-0400-24.
27	26-04-24	Comité de Seguimiento de E&D-Socialización diseños Arquitectura-Diseño de protección Dique Rocha. Bases y criterios de Diseño control-Socialización diseños de control.
28	08-05-24	Bases y criterios de Diseño Trazado y Diseño Geométrico. Entrega vías UF0 Entrega de diseños 60% de los diferentes componentes. Entrega de diseños: Puente vehicular para acceso al edificio de control, paso de peces complejo Calamar (60 piscinas), Diseño de protección de correa (aseguramiento del área para inundación). Arquitectura CMAI-2-470-0295-24 Geotecnia CMAI-2-470-0370-24. Diseños Dique Rocha Atención observaciones y solicitudes comunicación CMAI-2-470-0532-24 del 30 abril de 2024-Avance predial Dique Rocha
29	09-05-24	Área Hidráulica – presentación del Modelo Hidrodinámico Observaciones al complejo.
30	06-06-24	Área Hidráulica – Presentación modelo hidrodinámico
31	13-06-24	Comité de Seguimiento de E&D-Estado de la entrega de avance de diseños
32	21-06-24	Comité de Seguimiento de E&D-Avance de Estudios y Diseños, Entregables complementarios de la segunda entrega, Comunicaciones pendientes de respuesta por el Concesionario, Plan de Obras.
33	08-07-24	Comité de Seguimiento hidráulico. Observaciones y solicitudes de la Interventoría del Complejo A.
34	02-09-24	Comité de seguimiento 02.09.24. Seguimiento Estudios y Diseños. Revisión comunicación CMAI-2-470-1124-24 respecto a los entregables de Estudios y Diseños
35	07-10-24	Mesa de trabajo de geotecnia del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
36	11-10-24	Mesa de trabajo de estructuras del Complejo Calamar con el Concesionario y la ANI
37	11-10-24	Hidrología, Hidráulica e Hidrosedimentología para el diseño del complejo de Calamar

No.	Fecha	Temas
		Diseño estructural del Complejo de Calamar, Procedimiento constructivo del Complejo de Calamar con la ANI
38	23-10-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI
39	01-11-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños con la ANI
40	12-12-24	Mesa de trabajo de Estudios y Diseños Arquitecturas con el Concesionario
41	16-12-24	Mesa de trabajo Trazado y Diseño Geométrico ANI-Concesionario
42	17-12-24	Mesa de trabajo Topografía-Áreas de implantación-Modelos geoidales
43	18-12-24	Mesa de trabajo navegabilidad con el Concesionario
44	07-03-25	Avance Estudios y Diseños Complejo Calamar ANI-Concesionario-Interventoría
45	10-03-25	Reunión componente de topografía ANI-Concesionario-Interventoría
46	13-03-25	Redes Contra Incendio-PTAP – PTAR ANI-Concesionario-Interventoría
47	25-03-25	Avance Estudios y Diseños Complejo Calamar (Hidráulica) ANI-Concesionario-Interventoría
48	01-04-25	Plantas Calamar PTAP-PTAR
49	28-04-25	Geotecnia Calamar
50	05-05-25	Geotecnia N 2 Calamar
51	09-05-25	Hidráulica
52	11-06-25	Mesa de trabajo Topografía. Revisión Reposición Punto BASECTG1
53	27-08-25	Presentación por parte de la interventoría de la situación actual de los estudios y diseños del proyecto Canal del Dique (Interventoría-ANI)
54	01-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
55	08-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
56	12-09-25	Mesa de trabajo Topografía. (Concesionario-Interventoría)
57	15-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
58	22-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
59	29-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)
60	25-09-25	Mesa de trabajo Trazado y Diseño Geométrico. (Concesionario-Interventoría)
61	26-09-25	Mesa de trabajo Hidráulica. (Concesionario-Interventoría)
62	29-09-25	Mesa de Trabajo Estudios y Diseños (Concesionario-Interventoría-ANI)

Elaboración propia

6.3.2.2.4 CONCEPTO DE ESPECIALISTAS

Durante el presente período la Interventoría se encuentra actualizando el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”,

literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y se incluirá en el informe mensual de agosto de 2025.

Frente a la notificación de la No Objeción del período de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios – Análisis, el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

De lo anterior, se tiene que entre el 2 de agosto y el 1 de noviembre de 2024 fecha en la que, contractualmente, la Interventoría estaba obligada a entregar el informe de revisión de Estudios y Diseños, el cual fue radicado mediante la comunicación CMAI-2-470-1581-24, con radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024. La trazabilidad de las comunicaciones tramitadas con las observaciones realizadas al Concesionario, se presenta en la siguiente tabla:

TABLA 172. TRAZABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES TRAMITADAS AL CONCESIONARIO HASTA EL 01-NOV-2024 (FECHA CONTRACTUAL PARA EL CONCEPTO DE INTERVENTORÍA)

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
0	GENERAL	CMAI-2-470-1124-24	20244091062802	27-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones al Concesionario del listado de entregables e información de E&D. El Concesionario dio respuesta a través de comunicación S-07-202409090157 indicando que la fuente oficial de la información de Estudios y Diseños corresponden al disco duro.
		CMAI-2-470-1201-24	20244091103992	6-sep-24	OBJETADO	Se recuerdan los compromisos adquiridos en reunión del 02-sept-24, indicando que la nueva revisión inicial es a partir del 13-sept-24, fecha en la que se espera el Concesionario remita

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						nuevamente la información con el listado de entregables
		CMAI-2-470-1254-24	20244091162032	18-sep-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-202409090157. La Interventoría ratifica que la información entregada por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de2024 no se ajusta a unos Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle, y poseen faltantes que imposibilitan una revisión integral tendiente al concepto de no objeción por parte de la Interventoría.
		CMAI-2-470-1272-24	20244091183332	23-sep-24	OBJETADO	La Interventoría solicitó al Concesionario dar estricto cumplimiento al Apéndice Técnico 3, normatividad vigente y a las especificaciones INVIAS para la entrega de los Estudios y Diseños del proyecto y requirió que se incluyan los volúmenes del INVIAS. Así mismo, se solicitó atender las observaciones a más tardar el 24 de septiembre de 2024, fecha en la que se dará inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1442-24	20244091274012	15-oct-24	OBJETADO	Se dio respuesta a la comunicación S-07-2024093001571 del 09 de septiembre de 2024.
		CMAI-2-470-1444-24	20244091274172	15-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024090901571 del 09 de septiembre de 2024 relacionada con el estado de avance de Estudios y Diseños

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1390-24	20244091258792	9-oct-24	OBJETADO	Se envía acta de reunión de E&D de geotecnia del Complejo Calamar, en la cual conjuntamente con el Concesionario se evidenció que hay información pendiente de entrega.
		CMAI-2-470-1441-24	20244091272222	12-oct-24	OBJETADO	Se remitieron al Concesionario las observaciones y solicitudes efectuadas al Concesionario, y compromisos adquiridos en la reunión de E&D adelantada el 11 de octubre de 2024, concerniente a la entrega de información del área de estructuras del Complejo Calamar. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud.
		CMAI-2-470-1449-24	20244091286812	19-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación S-07-2024092001680 del 20 de septiembre de 2024, indicando que el Concesionario no entregó la información completa de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle exigida contractualmente; hecho que impide que la Interventoría realice la revisión dentro del plazo contemplado en el Contrato. No obstante, lo anterior, la Interventoría se pronunciará en el plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1284-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	SOLICITUD DE NO OBJECIÓN DE PLAZO DE CURA
		CMAI-2-470-1474-24	20244091189502	24-sep-24	OBJETADO	ALCANCE PLAZO DE CURA
		CMAI-2-470-1475-24	20244091302972	19-oct-24	OBJETADO	Se solicitó la entrega de documento en donde se presente el Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, indicando que Las especificaciones generales de construcción están determinadas en el apéndice técnico 3 y son INVIAS, NSR10 y CCP2014. Lo que se le pide al CONCESIONARIO son

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						especificaciones particulares que no estén cubiertas por éstas.
		CMAI-2-470-1569-24	20244091364682	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de especificaciones de Calamar y Puerto Badel
1	TOPOGRAFÍA	CMAI-2-470-1303-24	20244091205502	27-sep-24	OBJETADO	Se solicitó al Concesionario que, a más tardar el 30 de septiembre de 2024, el Concesionario realice la entrega del punto “BASECTG1” con el objeto de continuar con la verificación de la red geodésica del proyecto. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024101101848 del 11 de octubre de 2024 informó que el punto BASECTG1 fue destruido debido a la instalación de una tubería de fibra óptica en la zona. La Interventoría se encuentra en proceso de elaboración de la respuesta.
		CMAI-2-470-1323-24	20244091246112	7-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños de Topografía, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1536-24	20244091355042	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del volumen de topografía y de la red geodésica y al área de implantación
		CMAI-2-470-1533-24	20244091348392	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron consideraciones complementarias sobre las Áreas de implantación contempladas en la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						entrega de Estudios y Diseños del proyecto.
		CMAI-2-470-1573-24	2024409 1366662	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de batimetría indicando informa que los productos analizados en la presente comunicación no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas a lo largo de la presente comunicación dentro del plazo previsto contractualmente
2	GEOLOGÍA	CMAI-2-470-1160-24	2024409 1091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geología, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	2024409 1361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas a lo largo de la comunicación dentro del plazo previsto contractualmente.
		CMAI-2-470-1572-24	2024409 1369242	1-nov-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF1 a la UF5 de geotecnia y pavimentos, informando que informa que los productos no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas dentro del plazo previsto contractualmente
3	GEOTECNIA	CMAI-2-470-1160-24	2024409 1091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de Geotecnia, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24
		CMAI-2-470-1566-24	2024409 1361412	31-oct-24	OBJETADO	Se realizan observaciones de las UF6 a la UF14 de geotecnia y pavimentos, informando que los productos analizados no cuentan con el concepto de NO OBJECIÓN de la Interventoría, por lo que el Concesionario debe atender las observaciones indicadas
		CMAI-2-470-1572-24	2024409 1369242	1-nov-24	OBJETADO	

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						dentro del plazo previsto contractualmente.
4	HIDRÁULICA	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces-V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sept-24
		CMAI-2-470-1395-24	20244091258922	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Complejo Calamar, señalando un plazo hasta el 22 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1386-24	20244091251732	8-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Implantación de Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1212-24	20244091125302	11-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo G (UF9), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1289-24	20244091223022	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo F, señalando un plazo hasta el 08 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1302-24	20244091213932	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de la Inundación Caño Correa, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1336-24	20244091223062	2-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección Rocha, señalando un plazo hasta el 09 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1385-24	20244091251342	8-oct-24	OBJETADO	la Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Protección Labarcés V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1337-24	20244091258862	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Observaciones a los informes y diseños finales de UF 10 Protección Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1306-24	20244091214232	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo D, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1222-24	20244091135512	12-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo A, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1239-24	20244091162412	18-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo B, señalando un plazo hasta el 23 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1273-24	20244091212042	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica finales del complejo E, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1296-24	20244091218022	1-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al Diseño de Protección del Municipio de Calamar, señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1327-24	20244091222952	2-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a los diseños de hidráulica de Protección San Antonio (UF10), señalando un plazo hasta el 07 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1388-24	20244091258882	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de Revisión Protección orillas UF14,

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta
		CMAI-2-470-1496-24	20244091331032	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de los diseños PTAP – PTARd – PTARi de los Complejos Calamar y Puerto Badel.
		CMAI-2-470-1492-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa
		CMAI-2-470-1492-24 CMAI-2-470-1490-24	20244091339982	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de hidrología, indicando que la información entregada de Estudios y diseños no está completa
		CMAI-2-470-1512-24	20244091331272	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes a la tipología de compuertas
		CMAI-2-470-1479-24	20244091312342	22-oct-24	OBJETADO	Se manifestó al Concesionario que no entregó los siguientes diseños: PASO DE PECES: Paso de peces obra D4 entre las ciénagas de Zarzal y Matuya, Paso de peces obra A8, conexión dique viejo-canal del Dique, Paso de peces obra B1, conexión Hobo al Canal del Dique, Paso de peces Obra E4, conexión Aguas Claras al Cieneguita. PASO DE CANOAS: Paso de Canoas obra E5, Ciénaga del tambo-aguas

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						Clara al Canal del Dique y Paso de canoas Caño Mahates.
						PRESAS: Presa obra D4, Conexión Zarzal-Matuya, Presa obra A8, salida dique Viejo al canal de Dique, Presa Complejo B1, Presa de cierre Puerto Badel.
						PUENTES: Puente Calamar, Puente Catalino Parra, Puente Gambote, Puente Barú
		CMAI-2-470-1570-24	20244091366952	31-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones de la modelación hidráulica y emitió concepto de NO OBJECIÓN al planteamiento de la modelación. El área de estudio contemplada, los datos de entrada, el enfoque de análisis y el propio análisis realizado con sus correspondientes conclusiones se han revisado. El conjunto se ajusta a las expectativas de este informe. No obstante, es necesario que se aclaren y se soporten las observaciones realizadas.
5	TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO	CMAI-2-470-1130-24	20244091089152	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a los entregables e información documental, otorgando un plazo hasta 13-sept-24. El Concesionario indicó dar respuesta por medio de la comunicación S-07-2024093001752 del 30 de septiembre de 2024. La Interventoría reiteró faltantes de la información mediante comunicación CMAI-2-470-1464-24 de radicado ANI 20244091302922 del 19 de octubre de 2024
		CMAI-2-470-1387-24	20244091258542	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de trazado y diseño geométrico, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1464-24	20244091302922	19-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la información entregada por el Concesionario de Trazado y Diseño geométrico. Se anexó listade chequeo de la información entregada. Se solicitó atender las observaciones y requerimientos a más tardar el 25 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados.
6	NAVEGABILIDAD	CMAI-2-470-1499-24	20244091326222	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de navegabilidad, concluyendo que en la verificación efectuada por la Interventoría se evidencia que la información entregada por el Concesionario de Estudios y Diseños no está completa, y que los Estudios y Diseños no contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las Unidades Funcionales (UF) cumpliendo con las especificaciones técnicas.
7	REDES	CMAI-2-470-1172-24	20244091105572	6-sep-24	OBJETADO	La Interventoría efectuó observaciones y solicitudes indicando la información faltante por entregar de los Estudios y Diseños, referente a la información entregada de las redes Hidrosanitarias del Complejo Calamar-V1 Final, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1202-24	20244091107962	7-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes indicando la información faltante referente a las redes Hidrosanitarias del Complejo Puerto Badel V1, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1209-24	20244091118312	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente a las redes Hidrosanitarias internas (flujo de agua) del Complejo Calamar y Puerto Badel V1 (flujo de aguas), señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se le indicó al Concesionario que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1389-24	20244091258902	9-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de los documentos finales de las interferencias de redes Húmedas, señalando un plazo hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
		CMAI-2-470-1443-24	20244091274252	15-oct-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión de Redes Secas, señalando un plazo hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión
8	PROTECCIÓN CONTRAINCENDIO	CMAI-2-470-1500-24	20244091326252	23-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de la Red Contraincendios
9	SISTEMAS MECÁNICOS	CMAI-2-470-1316-24	20244091211502	30-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó observaciones y solicitudes de la información faltante de la Revisión del componente de mecánica, señalando un plazo hasta el 04 de octubre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						entrega de información que se requiere para adelantar la revisión.
10	ARQUITECTURA	CMAI-2-470-1513-24	20244091331462	24-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Calamar
		CMAI-2-470-1545-24	20244091348672	29-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de arquitectura, urbanismo y paisajismo del Complejo Puerto Badel
11	ESTRUCTURAS	CMAI-2-470-1213-24	20244091115562	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras al complejo Calamar y complejo Puerto Badel, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D.
		CMAI-2-470-1237-24	20244091141702	13-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente al componente de estructuras de las Unidades Funcionales UF10, UF11, UF12 y UF13, señalando un plazo hasta el 20 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
12	CAMBIO CLIMÁTICO	CMAI-2-470-1208-24	20244091115282	10-sep-24	OBJETADO	La Interventoría realizó en calidad de APREMIO, observaciones y solicitudes de la información faltante de los Estudios y Diseños, referente del componente de cambio climático, señalando un plazo hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en la que se iniciaría la revisión en los términos previstos contractualmente, toda vez que, con la información entregada no es posible adelantar la revisión y concepto de no objeción de los E&D. A la fecha, el Concesionario no ha dado respuesta a la presente solicitud. Al respecto, es importante precisar que las observaciones tienen que ver con la entrega de información que se requiere para adelantar la revisión de dicho componente porque la información entregada está incompleta.
		CMAI-2-470-1477-24	20244091312112	22-oct-24	OBJETADO	Se da respuesta a la comunicación Respuesta a su comunicación S-07-2024092801748 del 28 de septiembre de 2024, concerniente a las observaciones del componente de cambio climático
13	BIÓTICO	CMAI-2-470-1093-24	20244091076382	17-ago-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces-V1 Final, otorgando un plazo hasta el 10-sep-24
		CMAI-2-470-1519-24	20244091339572	25-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones a los diseños finales de pasos de peces
14	PAVIMENTOS	CMAI-2-470-1160-24	20244091091742	4-sep-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones del listado de entregables de pavimentos, otorgando un plazo hasta el 13-sept-24

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CMAI-2-470-1565-24	20244091361282	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones de pavimentos de los Estudios y Diseños presentados, Se considera importante que el diseño de pavimentos se concatene con los análisis de estabilidad y los parámetros establecidos en el componente de geotecnia, de manera que se tenga una adecuada interacción entre el comportamiento estructural del pavimento y la estabilidad del terraplén, incluyendo el comportamiento ante posibles flujos de agua y las características de los materiales. En consecuencia, se emitió concepto de OBJECIÓN a los diseños en su estado actual, y se requiere realizar los ajustes necesarios para alinear el diseño de pavimentos con los análisis geotécnicos y cumplir con las especificaciones técnicas y documentación establecida a nivel contractual.
15	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	CMAI-2-470-1447-24	20244091274702	15-oct-24	OBJETADO	Se solicitó atender las observaciones y requerimientos de instrumentación y control a más tardar el 21 de octubre de 2024, para dar inicio a la revisión y concepto de la Interventoría en los términos previstos contractualmente, toda vez que con la información entregada no es posible adelantar la revisión y no objeción de los E&D entregados. Se aclaró que el documento CDQ-GEN-ITU-EPT-0001-RA-ESPECIFICACIONES TECNICAS-SISTEMAS CONTROL Y COMUNICACIONES no fue entregado por el Concesionario.
16	AMBIENTAL	CMAI-2-470-1561-24	20244091364852	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones frente a la Revisión ambiental de documentos finales de la memoria de diseño-dimensionamiento de planta de tratamiento de agua potable y de aguas residuales, Calamar y Puerto Badel, Informe Fuentes de Materiales y

No	ÁREA	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	RADICADO	FECHA	ESTADO	OBSERVACIONES
						Materiales de Préstamo y Recintos de Material de dragado y/o excavaciones.
17	SEÑALIZACIÓN VIAL	CMAI-2-470-1571-24	20244091366892	31-oct-24	OBJETADO	Se realizaron observaciones y solicitudes de la propuesta de diseño de señalización vial, plan desvíos (UF 0, UF 6, UF 11 y UF 13) y revisión señalización hidrovía

Elaboración propia

Como ha sido mencionado, para el mes de septiembre de 2025, el Concesionario continúa emitiendo respuestas parciales frente a las observaciones y requerimientos formulados en relación con los Estudios y Diseños. Cada una de estas respuestas ha sido evaluada y conceptuada por la Interventoría y en el presente acápite se relacionan las comunicaciones enviadas al Concesionario con copia a la ANI con los conceptos emitidos por la Interventoría, producto de la revisión de la atención de observaciones. Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla *Trazabilidad Estudios y Diseños* AGOSTO-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados. Así mismo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

A su turno, el numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones, establece lo siguiente:

> *(a) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al Concesionario del cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.*
>
> *(b) No se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el Concesionario deberá cumplir, y,-de ser el caso-mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus Apéndices.*
>
> *(c) La aplicación de las previsiones contenidas en los Apéndices Técnicos genera a cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de medio. En todo caso, las Intervenciones deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia y durabilidad."*

El numeral *4.14 Modificación de las Especificaciones Técnicas*, establece lo siguiente:

> *(a) El Concesionario deberá proponer a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, las modificaciones necesarias a las Especificaciones Técnicas, siempre que éste encuentre que:*

(i) Alguna de las Especificaciones Técnicas le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, o

(ii)Existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más Especificaciones Técnicas, o

(iii) Alguna de las Especificaciones Técnicas obliga a la realización de alguna actividad expresamente prohibida por la Ley Aplicable.

(b) Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas.

(i) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos Especificaciones Técnicas, cuando la ejecución o el cumplimiento de una de éstas,

(1) impide la ejecución o el cumplimiento de la otra,

(2) destruye sus resultados, o

(3) genera variaciones en los resultados.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a la ANI, mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el Concesionario deberá proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que a su juicio deben ser introducidas. El riesgo por los mayores o menores costos derivados de la modificación de las Especificaciones Técnicas será enteramente del Concesionario.

(c) Contradicción entre Especificaciones Técnicas

…

(i) Se entiende que existe contradicción entre dos Especificaciones Técnicas, cuando:

(1) El Contrato de Concesión o cualquiera de sus Anexos o Apéndices prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, sin que expresamente se haya señalado prelación entre los diferentes documentos que solucione dicha contradicción, o

(2) Se prevén especificaciones diferentes para un mismo objeto.

(ii) En el evento en que a juicio del Concesionario existan Especificaciones Técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor-, en un documento en el cual presentará las Especificaciones Técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el Concesionario deberá señalar la parte de las Especificaciones Técnicas que pretende implementar en la ejecución del Contrato de Concesión, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de Especificaciones Técnicas diferentes, se seleccionará aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra, equipo o sistema, o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la Retribución del Concesionario, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el Contrato.

(d) Imposibilidad en la Obtención de Resultados

(i) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el Contrato o sus Apéndices prevén la realización de un procedimiento o definen las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el Contrato o en sus Apéndices.

(ii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión, así se lo señalará el Concesionario a la ANI mediante Notificación con copia al Interventor, en un documento en el que señale las Especificaciones Técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, y las modificaciones que deberían ser introducidas para obtener los resultados previstos. El Concesionario deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un aumento en la Retribución, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo cumplimiento se ha comprometido desde la suscripción del presente Contrato.

(e) Conflicto con la Ley Aplicable

(i) Se entiende que existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando del cumplimiento de aquellas se deriva un acto o conducta prohibido por la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta.

(ii) No existe conflicto entre las Especificaciones Técnicas y la Ley Aplicable cuando las Especificaciones Técnicas exijan una mayor calidad de una obra, equipo, bien o sistema, o un nivel de servicio más alto. En tal caso se aplicará lo previsto en las Especificaciones Técnicas.

(iii) En el evento en que-a juicio del Concesionario-existan Especificaciones Técnicas en conflicto con la Ley Aplicable, el Concesionario presentará a la ANI-mediante Notificación con copia al Interventor-un documento en el que señale:

> *(1) Las Especificaciones Técnicas que se encuentran en conflicto con la Ley Aplicable, indicando las normas que entran en contradicción con las Especificaciones Técnicas, para lo cual propondrá una alternativa que permita el cumplimiento de la Ley Aplicable sin alterar los niveles de servicio o la calidad de los bienes, obras, equipos y sistemas previstos en el Contrato, lo cual no generará Retribución adicional para el Concesionario.*
>
> *(2) Las normas de la Ley Aplicable que establecen niveles de calidad más altos que los previstos en el Contrato para los servicios, obras, bienes, equipos o sistemas, caso en el cual se dará aplicación a la Ley Aplicable a entero costo y riesgo del Concesionario.*

(f) Estudio de la Solicitud por Parte de la ANI

(i) La ANI dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) Días para analizar y dar respuesta al documento presentado por el Concesionario en el que se sustente técnicamente la existencia de una contradicción, incompatibilidad, imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, o conflicto con la Ley Aplicable, los cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a la ANI –con copia al Interventor–. En el caso que la ANI guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud.

> *(ii) Si la solicitud no es aprobada por la ANI y se tratare de una especificación que el Concesionario considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones, incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato y sus Apéndices y en la Ley Aplicable, éste podrá acudir al Amigable Componedor, el cual tomará su decisión teniendo en cuenta los criterios señalados en la presente Sección 4.14."*
> Resaltado fuera de texto.

De conformidad con lo previsto en el Contrato, en el Apéndice Técnico 3 se definieron las especificaciones generales y particulares que debe cumplir el Concesionario para el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños, así como para el desarrollo de las Intervenciones. Con relación a esto, se procedió con la revisión de los productos entregados y verificación de cumplimiento de las especificaciones y/o normas técnicas.

Del análisis de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, se concluye lo siguiente

- Modificación el alcance definido en el Apéndice Técnico 1, desatendiendo una de sus obligaciones, como lo es la prevista en el literal (g) del numeral 4.13 Especificaciones Técnicas y calidad de las Intervenciones. Es claro que, si el Concesionario pretende modificar el alcance de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1, debe realizar un análisis en los términos previstos contractualmente. Al respecto es importante precisar que la Interventoría adelantó la verificación de este requisito y lo registró en el informe técnico entregado al Concesionario y a la ANI con la comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024.

- No atender las observaciones realizadas por la Interventoría bajo un supuesto requerimiento de la Autoridad Ambiental para modificar los Estudios y Diseños entregadas. Es claro que, a septiembre de 2025, no existe ningún requerimiento de la autoridad ambiental para la modificación de los Estudios y Diseños, toda vez que los Términos de Referencia emitidos por la ANLA están encaminados a la obtención de un instrumento ambiental. La resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, en su artículo primero del resuelve determina "*Negar la solicitud de cesión parcial de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, correspondiente al "Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" presentada por CORMAGDALENA a favor de la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.".*

- La actualización de la línea base debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- Desconocer el requerimiento de la Interventoría realizado en la comunicación CMAI-2-470-1536-24 de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en donde se indicó, entre otras cosas:

"Observación 2: "Es necesario realizar el replanteo de cada una de las obras, teniendo en cuenta que como mínimo se debe materializar en campo el eje principal cada 50m, esto con el ánimo de permitir ejercer un control de calidad y/o corroborar los levantamientos topográficos realizados y así poder determinar si el proceso se encuentra dentro de las tolerancias permitidas de acuerdo con la escala definida en la cartografía. Al igual que no se señala en el informe (CDQ-GN• TPF-PL-00100_R0) la precisión horizontal del levantamiento".

Ya que la respuesta emitida por el Concesionario en la comunicación S-07-2024112802227 del 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

"El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas. Adicionalmente, esta actividad requiere cortar vegetación y aun no tenemos permisos de aprovechamiento forestal en las zonas de cada intervención."

Lo anterior es una clara evidencia que los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario no cumplen con los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas descritas en el Apéndice Técnico 3, especialmente lo indicado en el subnumeral 10 del literal c. del numeral 2.1 Estudios y Diseños, que establece lo siguiente:

"a. En el desarrollo y presentación de los Estudios y Diseños relacionados con las Intervenciones que impliquen la Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de las obras lineales (Diques, tablestacados, vías, taludes, etc.) el Concesionario deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Apéndice Técnico 1-Alcance del Proyecto y los manuales y/o normas técnicas que de acuerdo con la Ley Aplicable vigente al momento de la presentación de la Oferta sean obligatorias para la ejecución de estas actividades, en particular, pero sin limitarse con las identificadas en el siguiente listado.…

c. Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con la siguiente normativa:

…

10) Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, en lo referente al contenido y alcance de los Estudios y Diseños para proyectos de vías, exceptuando lo relacionado con cantidades de obra, precios unitarios, costos de construcción y presupuestos."

- Desconocer lo establecido en el capítulo X. INGENIERÍA DE DETALLE O FASE 3 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS del Manual de Consultoría e Interventoría para estudios y diseños y gerencia de proyectos en INVIAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, establece lo siguiente:

"…

Para los estudios y diseños definitivos y detallados el consultor podrá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto,

cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad vial, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el consultor debe realizar topografía directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los proyectos.

Los diseños detallados son de responsabilidad exclusiva de los consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato. La etapa de preconstrucción que se especifica en los contratos de construcción no incluye modificación de los diseños detallados, sino que hace referencia al tiempo que se da al contratista para adelantar la logística requerida en relación con su movilización al sitio de trabajo y construcción de campamentos."

Si bien es cierto, el Concesionario realizó algunas actividades de topografía durante la fase de Preconstrucción, también es cierto que para el caso de la modelación hidráulica de las obras la Topografía, base para la elaboración del Modelo Digital de Terreno – MDT-, se realizó bajo la metodología LIDAR sobre el Canal del Dique y en los Polígonos asociados a las zonas de intervenciones obteniendo el relieve real de terreno ajustado a cotas ortométricas en metros sobre el nivel de mar, no obstante es válido hacer hincapié que la red Geodésica si bien se distribuyó a lo largo del Canal en toda su longitud, se dejaron sectores sin referencias topográficas que permitan verificar el replanteo de las obras, como lo son el complejo A y los descritos en la comunicación CMAI-1-470-1536-24 de radicado ANI de radicado ANI 20244091355042 del 28 de octubre de 2024, en la actualidad la Interventoría no puede adelantar la verificación en campo, porque no existen puntos topográficos para el replanteo de las siguientes obras A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B1, B2, B3, D8, D1, E1, D9, D4, D5, E5, D6, F1, F2, F3, G; y tampoco se cuenta con las carteras de localización y replanteo; carteras de chaflanes y cartera de coordenadas y cotas para carreteras, canales, caños y terraplenes y cartera de movimiento de tierra y Cartera de rasante de las vías.

- Es claro entonces, que el replanteo topográfico es una actividad de campo obligatoria, en donde se materializan todas y cada una de las intervenciones planteadas en los Estudios y Diseños, por lo que para la Entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de Detalle que debió realizar el Concesionario; por lo tanto, la respuesta dada por el Concesionario en cuanto a que *"El replanteo de las Intervenciones las podemos hacer cuando tengamos la No Objeción a los diseños, se tenga el acceso predial a las zonas y se cuente con los permisos ambientales. Hoy no podemos realizar los replanteos, ya que la mayoría de las Intervenciones están en predios privados, en zonas de difícil acceso y en algunos casos con agua permanente, tales es el caso de canales existentes y ciénagas."*, demuestra que los Estudios y Diseños NO CUMPLEN con las exigencias mínimas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; por lo tanto, la Interventoría no puede emitir el concepto de NO OBJECIÓN, y se reafirma la postura de la Interventoría sobre los faltantes en los estudios y diseño entregados y aumentan la incertidumbre sobre la calidad de la información entregada.

 A través de la comunicación CMAI-2-470-1253-25 de radicado ANI 20254091159192 del 12 de septiembre de 2025 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025081101046 y se reiteró en que no se entiende que, producto de la suscripción del Otrosí No. 2 se requiera por el Concesionario modificar el Contrato de Diseño Construcción"; en atención a que, con el

Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión no se modificó el alcance de las obligaciones previstas en el Apéndice Técnico 1, y Apéndices Técnicos 2 y 4.

Así mismo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1285-25 de radicado ANI 20254091211702 del 23 de septiembre de 2025 la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-0-2025072800980, concerniente al concepto de Revisión de No Objeción de los Estudios y Diseños.

6.3.2.2.4.1 PREDIAL

Pese a que el Concesionario no presentó avances durante el periodo evaluado en los temas prediales asociados a los Estudios y Diseños del proyecto, los especialistas de la Interventoría participaron en todas las reuniones técnicas relacionadas con dichos estudios, especialmente en aquellas orientadas a la definición de las áreas de implantación, considerando que estas tendrán incidencia directa sobre las áreas efectivas prediales. En consecuencia, todos los aspectos espaciales del diseño mantienen una relación estrecha con la gestión predial del proyecto.

6.3.2.2.4.2 TRAZADO - DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN VIAL.

Durante el presente período se realizaron mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría, ANI del componente de Señalización y seguridad vial los días 01-sep-28, 08-sep-25, 15-sep-25, 22-sep-25, 25-sep-25 y 29-sep-25. En dichas mesas de trabajo la Interventoría expuso de manera amplia y detallada las observaciones que persisten en los Estudios y Diseños a fin de que las mismas sean subsanadas. Con base en las mesas de trabajo efectuadas esta Interventoría, generó las siguientes comunicaciones:

CMAI-2-470-1228-25 de radicado ANI 20254091207352 del 23 de septiembre de 2025:

Se reiteraron observaciones técnicas sobre los componentes de trazado, diseño geométrico, señalización y seguridad vial de los Estudios y Diseños del proyecto, particularmente en el Complejo Calamar. El propósito del oficio fue requerir nuevamente la atención de observaciones que, pese a las mesas de trabajo y comunicaciones previas, no han sido atendidas adecuadamente por el Concesionario, afectando la posibilidad de emitir concepto de no objeción.

En el componente de trazado y diseño geométrico, la Interventoría resaltó inconsistencias entre el Apéndice Técnico 1 y el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (INVIAS 2008), especialmente por la definición de bermas con anchos inferiores a los mínimos normativos (0,30 m frente a 1,00 m). También se advirtió la presencia de tramos con cotas de pavimento inferiores a los 10,5 msnm, lo que representa riesgos de inundación, así como la falta de entrega de los diseños de detalle y justificaciones técnicas del jarillón propuesto entre los PK2+425 y PK3+070. Además, persisten deficiencias en curvas verticales y tangentes de longitud menor a la requerida por norma.

Respecto a la vía de acceso al Complejo Calamar, la Interventoría reiteró que los diseños no cumplen con la cota mínima de realce establecida en el contrato (10,5 msnm) ni presentan los análisis técnicos completos sobre velocidades de diseño, peraltes y modelaciones de trayectorias.

Igualmente, se solicitó la presentación del diseño integral de señalización vertical y horizontal, así como la definición del empalme entre la vía de acceso y el dique de protección.

En cuanto al componente de señalización y seguridad vial, se advirtió que el Concesionario continúa aplicando el Manual de Señalización Vial de 2015, pese a la vigencia del nuevo Manual de 2024 (Resolución 20243040045005), por lo que se requirió su actualización en planos, tablas y detalles constructivos. También se solicitó incorporar la Metodología ANSV 2022 para el diseño de barreras de contención, dado que las propuestas actuales se basan en guías técnicas obsoletas. A su vez, el Concesionario no ha entregado la información completa sobre señalización en parqueaderos, planes de desvío y señalización de obras.

La Interventoría enfatizó que los diseños remitidos presentan variaciones no justificadas, carecen de secciones transversales completas y contienen inconsistencias en los análisis de peraltes y cotas de calzada. Por lo anterior, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Interventoría informó que no es posible emitir concepto de no objeción sobre los Estudios y Diseños hasta tanto el Concesionario no subsane las observaciones formuladas y ajuste sus entregables a las especificaciones contractuales, técnicas y normativas vigentes.

CMAI-2-470-1275-25 de radicado ANI 20254091207852 del 23 de septiembre de 2025

Se elevó a la ANI las observaciones, recomendaciones y requerimientos del componente de trazado y Diseño Geométrico y Señalización vial efectuados por esta Interventoría y que están en discrepancia con el Concesionario, las cuales se han realizado a través de varios escenarios a fin de que fueran revisados y atendidos por el Concesionario para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normatividad vigente, Contrato de Concesión, y Apéndice Técnico 1, las cuales al cierre del presente período no han sido subsanadas por parte del Concesionario.

Se evidencian inconsistencias entre los Apéndices Técnicos y la normatividad vigente, especialmente respecto al ancho de las bermas, las cotas de diseño en la vía Calamar–Santa Lucía, y los parámetros de velocidad y peraltes en la vía de acceso al Complejo Calamar. Igualmente, el Concesionario no ha entregado los diseños de detalle del jarillón propuesto ni los análisis técnicos complementarios requeridos.

En materia de señalización, persiste el uso del Manual de 2015 pese a la entrada en vigencia del Manual de Señalización Vial 2024, por lo cual se solicitó la actualización de planos, tablas y especificaciones, incluyendo la aplicación de la metodología ANSV 2022 para sistemas de contención.

En conclusión, los Estudios y Diseños presentados no cumplen plenamente con las especificaciones contractuales y técnicas exigidas, motivo por el cual la Interventoría mantiene la no emisión del concepto de no objeción hasta tanto el Concesionario subsane las observaciones pendientes.

CMAI-2-470-1312-25 de radicado ANI 20254091206092 del 22 de septiembre de 2025:

Durante el periodo analizado, la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1312-25 dirigida al Concesionario, en la cual se reiteraron los requerimientos técnicos relacionados con los componentes de hidráulica, trazado, diseño geométrico y geotecnia del proyecto, en especial frente a la propuesta de localización del jarillón a la cota 11.10 m.s.n.m. entre las abscisas PK2+425 y PK3+070.

La Interventoría informó que, pese al compromiso adquirido por el Concesionario durante la reunión técnica del 8 de septiembre de 2025, no se ha complementado la información requerida sobre los volúmenes de trazado y diseño geométrico, señalización vial, geotecnia e hidráulica, ni se han presentado las secciones transversales, memorias de diseño ni la justificación técnica de la modificación frente a los diques-vía definidos en el Apéndice Técnico 1.

Asimismo, se le solicitó al Concesionario revisar y justificar la modelación hidrodinámica del represamiento de las aguas producto de la construcción de la estructura de control de caudales y la esclusa, dado que en la modelación aprobada inicialmente no se consideraba la inclusión de jarillones, lo que implica posibles variaciones en el nivel de inundación proyectado. La Interventoría requirió la actualización y reenvío de la modelación hidráulica para determinar los nuevos niveles de inundación asociados a la propuesta.

Adicionalmente, se le recordó al Concesionario que, conforme a los numerales 4.13 (Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones) y 4.14 (Modificación de las especificaciones técnicas) del Contrato de Concesión, es su responsabilidad identificar y corregir posibles contradicciones o incompatibilidades técnicas y proponer formalmente a la ANI las modificaciones contractuales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los resultados previstos.

También se le solicitó al Concesionario que, en los documentos técnicos y planos remitidos, se asigne correctamente la validación profesional de la Interventoría según la especialidad que corresponda al componente técnico analizado, y que, de ser necesario, active los mecanismos contractuales para tramitar las modificaciones requeridas, acompañadas de los análisis técnicos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos pertinentes.

Finalmente, en el anexo, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025 del presente informe se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de trazado y diseño geométrico, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.3 GEOLOGÍA-GEOTECNIA-PAVIMENTOS.

Durante el presente período el especialista de Geología y Geotecnia participó de todas las mesas de trabajo convocadas y adicionalmente la Interventoría incluyó a dos especialistas más uno en pavimentos y otro en suelos para participar de dichos espacios. Como conclusión de las mesas de trabajo se generaron las siguientes comunicaciones:

CMAI-2-470-1291-25 de radicado ANI 20254091193142 del 19 de septiembre de 2025:

Se presentaron observaciones y conceptos técnicos sobre el componente de geología, geotecnia y pavimentos de los Estudios y Diseños del proyecto. El documento reitera que, conforme al Contrato de Concesión, el Concesionario es único responsable del contenido y calidad técnica de los estudios presentados, los cuales deben cumplir con las obligaciones de resultado, las especificaciones de los Apéndices Técnicos 1 y 3 y la normativa aplicable.

La Interventoría recordó que los diseños deben presentarse al más alto nivel de detalle, garantizando la continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y la seguridad, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2. Asimismo, se reiteró que no es procedente la figura de Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por desconocimiento de las condiciones del subsuelo o ausencia de información geotécnica, toda vez que el riesgo geotécnico está completamente a cargo del Concesionario.

El Concesionario manifestó haber realizado una campaña geotécnica de validación y contraste con la información disponible en el Cuarto de Datos de la ANI, apropiando dicha información en sus diseños y confirmando que no presentará EER por razones de desconocimiento del terreno. Sin embargo, la Interventoría resaltó la necesidad de mayor rigurosidad en la caracterización física y geomecánica de los materiales que se utilizarán, particularmente aquellos provenientes de la cantera Piedra Blanca y de los materiales de corte, dragado y relleno del Complejo Calamar.

Igualmente, la Interventoría observó que los análisis entregados presentan valores de materia orgánica superiores a los permitidos (8% frente a un máximo de 5%), y que aún no se cuenta con la comparación estadística completa entre los resultados de campo y la información de referencia, lo que impide validar plenamente los parámetros de diseño adoptados.

Durante las mesas de trabajo efectuadas los días 28 de abril y 5 de mayo de 2025, se establecieron compromisos específicos por parte del Concesionario, entre ellos: la entrega de procedimientos constructivos para todas las unidades funcionales, el perfil longitudinal con cotas de inundación y de resguardo, la caracterización físico-mecánica de materiales y la actualización de documentos de diseño con su respectivo control de calidad. No obstante, al cierre del periodo, la Interventoría evidenció que varios de estos compromisos permanecen incumplidos, lo que retrasa la obtención del concepto de no objeción de los diseños.

En conclusión, la Interventoría reiteró que los Estudios y Diseños revisados no cumplen integralmente con los requisitos contractuales ni con la normativa vigente, por lo que no se emite concepto de no objeción hasta tanto el Concesionario atienda las observaciones técnicas y cumpla con los compromisos establecidos en las mesas de trabajo.

CMAI-2-470-1312-25 de radicado ANI 20254091206092 del 22 de septiembre de 2025

se reiteraron los requerimientos técnicos sobre los componentes de hidráulica, trazado, diseño geométrico y geotecnia del proyecto, en relación con la “propuesta de localización del Jarillón propuesto, a la cota 11.10 m.s.n.m. entre las abscisas PK2+425 y PK3+070”.

La Interventoría informó que el Concesionario no ha complementado la información solicitada en las comunicaciones previas, pese al compromiso adquirido en la reunión de Estudios y Diseños

del 8 de septiembre de 2025. En particular, continúa pendiente la entrega de secciones transversales, memorias de diseño, justificación técnica de las modificaciones al dique-vía definido en el Apéndice Técnico 1 y actualización de los estudios asociados a los componentes de señalización, geotecnia e hidráulica.

Se solicitó al Concesionario justificar técnicamente la modelación hidrodinámica del represamiento de aguas derivado de la construcción de la estructura de control de caudales y de la esclusa, toda vez que la modelación previamente no objetada por la Interventoría no contemplaba la existencia de jarillones. Por ello, se requirió actualizar y remitir una nueva modelación hidráulica, que refleje los nuevos niveles de inundación y las condiciones reales de la propuesta.

La Interventoría recordó además que, conforme a los numerales 4.13 y 4.14 del Contrato de Concesión, es responsabilidad del Concesionario identificar, corregir y proponer modificaciones a las especificaciones técnicas cuando se detecten inconsistencias o contradicciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de requerirse ajustes, el Concesionario deberá tramitar la correspondiente modificación contractual ante la ANI, acompañada del análisis técnico, económico, financiero, social, ambiental y jurídico correspondiente.

Finalmente, se solicitó al Concesionario asignar correctamente la validación profesional en los planos y documentos remitidos, de acuerdo con la especialidad del componente técnico analizado, a fin de garantizar la trazabilidad y la adecuada responsabilidad técnica de los documentos presentados.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario de geología-geotecnia-pavimentos, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.4 COMPONENTE ESTRUCTURAL.

El especialista en estructuras de la Interventoría participó en todas las mesas de trabajo y reuniones técnicas convocadas por el Concesionario y la ANI, aportando seguimiento y observaciones durante el proceso de revisión de los Estudios y Diseños. Si bien a la fecha el componente estructural no presenta observaciones pendientes, la Interventoría considera que no es procedente emitir concepto de no objeción hasta tanto se cuente con las no objeciones de los componentes de geotecnia e hidráulica, toda vez que cualquier modificación que se derive de dichos componentes podría implicar ajustes en los diseños estructurales actualmente revisados.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente estructural, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.5 COMPONENTE HIDRÁULICO.

Durante el presente período el especialista de Hidráulica de Interventoría participó de todas las mesas de trabajo convocadas. Como conclusión de las mesas de trabajo se generaron las siguientes comunicaciones

CMAI-2-470-1222-25 de radicado ANI 20254091124832 del 04 de septiembre de 2025:

La Interventoría presentó observaciones y conclusiones sobre los informes y diseños finales de la Unidad Funcional 0 (Vías de acceso al Complejo Calamar y vía Calamar–Santa Lucía), en el marco del componente hidráulico del proyecto.

La Interventoría recordó al Concesionario que la emisión del concepto de no objeción de los Estudios y Diseños está sujeta a la entrega de productos al más alto nivel de detalle, en cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de Concesión y en los Apéndices Técnicos 1 y 3. Se precisó que los documentos deben garantizar los principios de continuidad, regularidad, calidad técnica, seguridad e integridad de las obras, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

En relación con la vía–dique Calamar–Santa Lucía, la Interventoría concluyó que desde el componente hidráulico no se presentan observaciones pendientes y se valida la cota de coronación de 10,50 msnm, así como el alineamiento propuesto, los cuales resultan coherentes con los documentos de referencia y los niveles de diseño. No obstante, se aclaró que la emisión de la no objeción definitiva dependerá de la revisión y conformidad de los componentes de trazado, diseño geométrico y geotecnia, dado que cualquier modificación en dichos aspectos podría implicar ajustes en el diseño hidráulico.

De otro lado, se reiteró la observación sobre la falta de un plano único que muestre la relación geométrica entre la cota de coronación del dique y los niveles de agua de los caudales máximos, incluyendo los eventos extraordinarios registrados en los años 2010 y 2011. Este documento se considera fundamental para la validación integral del diseño y un prerrequisito para la no objeción.

Adicionalmente, la Interventoría mantuvo su observación respecto al alineamiento de la vía–dique, el cual no contempla la protección del asentamiento de Lomita Arena, comunidad que quedaría expuesta a riesgos de inundación ante el represamiento de aguas del Canal del Dique. Se solicitó al Concesionario ampliar el alcance del estudio y ajustar el diseño para incluir medidas de protección a esta población, acompañadas de una evaluación de riesgos geotécnicos e hidráulicos y la presentación de soluciones técnicas detalladas.

En conclusión, la Interventoría reiteró que, si bien algunos aspectos del componente hidráulico han sido validados, no se emite concepto de no objeción, en tanto el Concesionario no atienda integralmente las observaciones formuladas y garantice que los diseños cumplan con las especificaciones técnicas, contractuales y normativas aplicables.

CMAI-2-470-1312-25 de radicado ANI 20254091206092 del 22 de septiembre de 2025

El propósito principal de esta comunicación fue insistir sobre el incumplimiento del Concesionario en la entrega de información técnica que fue comprometida durante una reunión el 8 de septiembre de 2025, en la que también participó la Agencia Nacional de Infraestructura.

El punto central del documento es el concepto integral del Concesionario en complementar la información sobre una "propuesta de localización de un Jarillón a la cota 11.10m.s.n.m". El Concesionario se había comprometido a remitir dichos datos a la interventoría el 15 de septiembre de 2025, pero a la fecha del comunicado no lo había hecho. La información faltante es crucial e incluye volúmenes de trazado y diseño geométrico, datos de geotecnia e hidráulica (memorias de diseño y secciones transversales), así como la justificación técnica para la modificación propuesta frente a los diseños originales.

La interventoría exigió que se justifique la propuesta del jarillón de 645 metros, ya que esta estructura no estaba contemplada en la modelación hidrodinámica previamente aprobada (No Objetada) por ellos. Debido a que la construcción de este dique afectaría el represamiento de las aguas y ampliaría la zona de inundación, se requiere que el Concesionario realice y remita una nueva modelación para determinar el nuevo nivel de inundación. Además, se le recuerda al Concesionario su responsabilidad contractual de detectar y corregir errores en los Apéndices Técnicos y de proponer formalmente las modificaciones que considere necesarias.

En conclusión, la interventoría solicitó formalmente al Concesionario que remita toda la información técnica requerida para justificar la construcción del jarillón. Como alternativa, se le indicó al Concesionario que debe activar los mecanismos contractuales para solicitar una modificación al contrato, la cual debe estar respaldada por un análisis completo que abarque los aspectos técnicos, económicos, financieros, jurídicos, sociales, prediales, ambientales y de riesgos. Adicionalmente, se pide corregir un aspecto administrativo en los planos, para que el nombre del profesional que valida los documentos corresponda al de la especialidad o componente que se está analizando.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y diseños SEPTIEMBRE-2025.

6.3.2.2.4.6 COMPONENTE SISTEMAS MECÁNICOS

Durante el presente período el especialista mecánico de Interventoría participó de todas las mesas de trabajo convocadas. Como conclusión de las mesas de trabajo se generaron las siguientes comunicaciones.

CMAI-2-470-1332-25 de radicado ANI 20254091226712 del 26 de septiembre de 2025

En atención a la comunicación S-07-2025061600758, relacionada con los Diseños Finales de Redes Hidrosanitarias del Complejo de Puerto Badel (Redes Hidrosanitarias Internas y Externas de AAPP, AASS y AALL), esta Interventoría emitió respuesta indicando que permanecerá atenta a la entrega del Diseño para Construcción, el cual deberá incorporar de manera integral todas las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados desde las diferentes especialidades —

hidráulica, geotecnia, trazado y diseño geométrico, sistema contra incendio, arquitectura, entre otras.

De igual manera, se precisó que el Concesionario deberá realizar el correspondiente análisis y evaluación técnica de cada ajuste, garantizando la coherencia y compatibilidad entre disciplinas, de manera que el producto final refleje un diseño completamente armonizado y técnicamente validado.

CMAI-2-470-1342-25 de radicado ANI 20254091245562 del 30 de septiembre de 2025

La Interventoría recordó al Concesionario que, para la emisión del concepto de No Objeción de los Estudios y Diseños, éstos deben presentarse con el más alto nivel de detalle, cumpliendo las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los Apéndices Técnicos, la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deben garantizar la coherencia con los principios de continuidad, calidad, seguridad e integralidad técnica exigidos en el Contrato de Concesión, aspectos que aún presentan incumplimientos parciales.

En relación con la comunicación S-07-2025090501152 del 5 de septiembre de 2025, el Concesionario remitió información complementaria sobre los sistemas de climatización (HVAC) y extinción de incendios de los Complejos Calamar y Puerto Badel, anexando memorias de cálculo y planos técnicos. Tras la verificación documental, la Interventoría consideró atendidas dichas observaciones al constatar la existencia y correspondencia de la información técnica solicitada. Igualmente, se revisaron los análisis geotécnicos y estructurales de ambos complejos, corroborando la entrega de los informes respectivos, aunque se reiteró la necesidad de atender observaciones previas enviadas mediante comunicaciones anteriores.

Finalmente, la Interventoría dejó constancia de que algunas observaciones continúan no atendidas, entre ellas la falta de anexos y la no entrega de planos de taller y de detalle del componente mecánico. Se indicó que los diseños fueron desarrollados bajo metodología BIM en software Revit, y que los archivos editables entregados corresponden a planos para construcción. En consecuencia, se mantiene el seguimiento a los compromisos técnicos pendientes para garantizar la validación integral de los estudios y diseños, requisito previo a la emisión del concepto de No Objeción.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-tabla Trazabilidad Estudios y diseños SEPTIEMBRE-2025.

6.3.2.2.4.7 COMPONENTE ELECTRICO-COMUNICACIÓN Y CONTROL

COMPONENTE ELÉCTRICO:

Durante el presente período el especialista mecánico de Interventoría participó de todas las mesas de trabajo convocadas. Como conclusión de las mesas de trabajo se generaron las siguientes observaciones:

Se encuentra pendiente la entrega de los diseños fotométricos correspondientes a las zonas perimetrales y vías de acceso, los cuales deberán garantizar niveles de iluminación conformes con

la normatividad vigente y las especificaciones técnicas del proyecto. Asimismo, no se ha definido la tipología, capacidad y dimensiones de los equipos asociados al sistema de alumbrado, información necesaria para su validación integral. Se requiere igualmente confirmar con el operador de red la disponibilidad de capacidad eléctrica.

El Concesionario se comprometió a complementar la información faltante; sin embargo, al corte del informe de septiembre de 2025, no la ha entregado.

Ver anexos, carpeta 14 archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente Eléctrico los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

COMPONENTE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Respecto a este componente y dando alcance a lo indicado en la comunicación CMAI-2-470-1082-25 de radicado ANI 20254091024132 del 14 de agosto de 2025, el Concesionario ha venido insistiendo en la necesidad de que la No Objeción de los Estudios y Diseños del Componente Instrumentación y Control, debe ser emitida en el momento en que el proyecto esté a punto de iniciar su fase de Construcción y se tengan claras las reglas de operación para dar inicio a la fase de la Operación y Mantenimiento, una vez se realicen las actividades de validación de configuraciones y funcionamiento de los equipos instalados y hayan sido verificados los procesos así como la validación que el equipamiento instalado corresponda lo presentado en la propuesta inicial o en su defecto a equipamiento de mejores características a las inicialmente presentadas por el concesionario.

La Interventoría indicó entender que, en efecto faltando más de un año para el inicio de la fase de construcción puede haber aspectos que requieran ser validados en su respectiva oportunidad, se solicitó al concesionario generar un listado de los hitos que, a su criterio deben ser evaluados posteriormente y que en dado caso la Interventoría podría generar un concepto de no objeción conceptual. Al corte del informe de septiembre de 2025, está pendiente la propuesta por parte del Concesionario.

Durante el presente mes no se presentaron comunicaciones del componente eléctrico-comunicación y control.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños AGOSTO-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de comunicación y control, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.8 COMPONENTE ARQUITECTURA

A través de la comunicación CMAI-2-470-1328-25 de radicado ANI 20254091226702 del 26 de septiembre de 2025:

Se emitió respuesta a la comunicación S-07-2025081901078 del 19 de agosto de 2025, en la cual se informó que, tras la revisión técnica integral realizada conjuntamente con el área de redes secas, se determinó la necesidad de ubicar la planta eléctrica en un recinto cubierto y adecuadamente ventilado. Esta recomendación obedece a criterios de seguridad operativa, durabilidad de los equipos y cumplimiento de las normas técnicas aplicables (RETIE y NTC 2050), considerando que en zonas con condiciones ambientales similares se presentan altas temperaturas, niveles elevados de humedad y exposición directa a agentes atmosféricos que pueden afectar el desempeño, la eficiencia térmica y la vida útil de los equipos electromecánicos. Adicionalmente, se enfatizó que el espacio propuesto debe garantizar facilidad de acceso para mantenimiento, aislamiento acústico, control de emisiones y protección contra ingreso de agua o material particulado, de modo que se asegure la operación continua y confiable del sistema de respaldo energético.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de arquitectura, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.9 URBANISMO Y PAISAJISMO

CMAI-2-470-1328-25 de radicado ANI 20254091226702 del 26 de septiembre de 2025

se dio respuesta a la comunicación S-07-2025081901078 del 19 de agosto de 2025 manifestando que, de parte de la Interventoría en la revisión integral con el área de redes secas, se recomendó que la planta eléctrica se ubique en un espacio cubierto, debido a que, en zonas con necesidades similares, se pueden presentar condiciones climáticas fuertes y altas temperaturas, y exposición a intemperie.

Mesa de trabajo de Estudios y Diseños realizada el 22 de septiembre de 2025

Con participación del Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y esta Interventoría, se reiteró al Concesionario la necesidad de incorporar en los productos de diseño el plano de sección transversal de las vías de acceso a los complejos, incluyendo la representación detallada del tratamiento paisajístico en los taludes y cortes, tanto para el Complejo Calamar como para el Complejo Puerto Badel. Esta información resulta fundamental para la integración visual y ambiental del proyecto, así como para la evaluación de la estabilidad geométrica y funcionalidad del corredor vial. El Concesionario adquirió el compromiso de ajustar y complementar los planos correspondientes, no obstante, la entrega actual continúa pendiente de subsanación, por lo que se mantiene el requerimiento hasta su debida incorporación y validación técnica por parte de la Interventoría.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente urbanismo-paisajismo, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.10 REDES CONTRA INCENDIO

Durante el presente mes no se presentaron novedades del componente de Redes Contra Incendio.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de Redes Contra Incendio, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.11 REDES

Durante el presente mes no se presentaron novedades del componente de Redes.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de Redes hidrosanitarias, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.12 NAVEGABILIDAD Y NAVEGACIÓN

Se participó en todas las mesas de trabajo convocadas por la ANI, como resultado de las mismas se reiteraron aspectos pendientes en las siguientes comunicaciones:

CMAI-2-470-1250-25 de radicado ANI 20254091158352 del 12 de septiembre de 2025

Se da alcance a las comunicaciones CMAI-2-470-1499-24 de radicado ANI 20244091326222 del 23 de octubre de 2024 y CMAI-2-470-1889-24 de radicado ANI 20244091590782 del 18 de diciembre de 2024. La principal preocupación de la Interventoría se centra en las dimensiones de la zona conocida como "Holding Bazin" o Run Out en los complejos de Calamar y Puerto Badel. Aunque el diseño del Concesionario se basa en criterios internacionales (holandeses, alemanes, americanos y normas PIANC), la longitud propuesta para la Holding Basin (940 metros en el complejo Calamar y Puerto Badel) no cumple con las dimensiones mínimas descritas en el Apéndice Técnico 1 (AT1). El AT1 fue desarrollado basándose en análisis y recomendaciones de la firma Royal HaskoningDHV y las normas PIANC 141.

Es fundamental resolver la incongruencia y falta de consistencia de la información (datos, dimensiones, justificaciones técnicas) entre los planos, los informes de diseño (*CDQ-00-GN-NAV-IN-0003-R01*, *CDQ-01-BAD 06-GEN-IN-OOOI-R00*) y el Apéndice Técnico 1 (AT1). Esta falta de congruencia se considera un riesgo de seguridad y un incumplimiento contractual.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de navegabilidad y navegación, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.13 ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Durante el presente mes no se presentaron novedades del componente de alcantarillado y abastecimiento de agua.

Ver anexos, carpeta 14 Estudios y Diseños-archivo Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMRBE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al concesionario del componente de alcantarillado y abastecimiento de agua, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.14 TOPOGRAFÍA

Durante el presente período se realizaron mesas de trabajo entre el Concesionario, Interventoría, Y ANI del componente de Topografía los días 01-sep-28, 08-sep-25 y 12-sep-25.

Con base en las mesas de trabajo efectuadas esta Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-1221-25 de radicado ANI 20254091158162 del 12 de septiembre de 2025 se presentó al Concesionario el compendio de las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por esta Interventoría del componente de Topografía, realizando el compilado de observaciones y requerimientos pendientes de atención sobre la red geodésica y Estudios y Diseños de Topografía. A la fecha de radicación del presente informe, el Concesionario no ha subsanado las observaciones efectuadas a la comunicación CMAI-2-470-1221-25 de radicado ANI 20254091158162 del 12 de septiembre de 2025.

Los aspectos pendientes se resumen en:

Se reitera que la materialización del eje principal de cada intervención debe hacerse con una separación máxima de 50 metros entre puntos. El Concesionario mantiene una posición renuente, y la Interventoría solo podrá verificar la correcta implantación de las obras después de la materialización de este replanteo.

Se requiere que el Concesionario defina de manera expresa la clasificación de la red (primaria, secundaria o terciaria) y las precisiones horizontales y verticales aplicadas, conforme a la Resolución 1468 de 2021 del IGAC

El vértice GPS18A1 reubicado ha perdido su materialización. El Concesionario deberá reubicar y materializar nuevamente este vértice cuando se requiera su uso, garantizando su estabilidad física y correcta integración a la red

Es necesario incluir y materializar puntos de control topográficos para la totalidad de las obras a ejecutar (ej. A1, A2, B1, D8, E1, F1, G, etc.), ya que actualmente no se cuenta con ellos en campo

Suministrar los anexos pendientes sobre la cobertura total de los levantamientos LiDAR. Adicionalmente, se identifica la falta de topografía LiDAR en sectores clave: Dique de Protección de Rocha (Bloques 692 y 679), Caño Rico (Bloques 17, 6, 2, 3, 1, y 5), y los sectores de Caño Correa, Caño Lequerica, Caño Lomas de Matunilla y Matunilla

Ver anexos, carpeta 14 estudios y diseños-Tabla Trazabilidad Estudios y Diseños SEPTIEMBRE-2025. En el archivo se incluye la trazabilidad de conceptos y observaciones realizados al Concesionario del componente de topografía, los cuales a la fecha continúan sin ser atendidos en su totalidad por lo que los Estudios y diseños continúan objetados.

6.3.2.2.4.15 COMPONENTE AMBIENTAL

El inicio del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), formalizado el 5 de septiembre de 2025 tras la suscripción del contrato entre el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. y el consultor Agua & Vida S.A.S., representa una etapa determinante para la obtención de la Licencia Ambiental, requisito indispensable para el desarrollo de la fase de construcción del Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Este proceso se desarrolla en un contexto ambientalmente sensible, dado que el sistema del Canal del Dique constituye una zona de alta vulnerabilidad ecológica y social, caracterizada por ecosistemas degradados, presión sobre los recursos hídricos y comunidades locales dependientes de actividades de subsistencia.

El desarrollo actual del EIA, con base en lo establecido en los TdR, deberá incorporar un enfoque de restauración adaptativa, que contemple la dinámica ambiental del sistema y la participación efectiva de las comunidades locales en la validación de información y definición de medidas de manejo. Este proceso debe garantizar la recolección integral de información biofísica y social, articulando las acciones con CARDIQUE, CRA y, en general, con todas las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

El principal reto de este proceso consiste en incorporar las condiciones actuales del sistema hídrico, los procesos erosivos, el estado estructural de los diques, la pérdida de cobertura vegetal y la biodiversidad remanente, asegurando que el EIA refleje con precisión la realidad ambiental del territorio. De igual manera, se requiere fortalecer los espacios de socialización y comunicación permanente con comunidades y autoridades, promoviendo la confianza, la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión ambiental del proyecto.

En síntesis, si bien el inicio del EIA constituye un avance técnico necesario, su tardío inicio podría generar afectaciones significativas en los plazos contractualmente establecidos, así como impactos en la continuidad del proyecto, la coordinación interinstitucional y la oportunidad en la ejecución de las medidas ambientales.

Por lo tanto, el éxito del proyecto dependerá de la celeridad, la calidad técnica y el enfoque participativo del proceso de elaboración del EIA, así como de la capacidad del Concesionario para integrar la información generada, en la toma de decisiones orientadas al manejo, restauración y mitigación, garantizando de esta forma la sostenibilidad ecológica y social del Canal del Dique.

6.3.2.2.4.16 COMPONENTE DE BIOLOGÍA

La Interventoría, a través de su componente Biótico, ha participado activamente en las mesas de trabajo de estudios y diseños los días 8 y 19 de septiembre de 2025. En estos encuentros, se ha

enfatizado la urgencia de llevar a cabo estudios exhaustivos sobre el manatí *(Trichechus manatus manatus)* y otras especies acuáticas que habitan el Canal del Dique. La finalidad de estos estudios es fundamental: obtener la información necesaria para diseñar obras que, de ser preciso, faciliten el tránsito de estas especies o permitan la implementación de medidas de manejo ambiental adecuadas para su conservación.

En las discusiones con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario, la Interventoría ha manifestado su desacuerdo de manera contundente. La principal objeción radica en la insuficiente consideración de los mamíferos acuáticos, particularmente el manatí, en los estudios y diseños iniciales presentados por el Concesionario.

En comunicaciones previas, la Interventoría ya había resaltado la imperiosa necesidad de investigar y desarrollar medidas y acciones específicas para la protección del manatí y otros taxones acuáticos. Se ha subrayado que la presencia y conservación de estas especies en el área de influencia del proyecto deben ser un factor determinante en la fase de diseño. Asimismo, la Interventoría considera inaceptable la postura del Concesionario de basar la definición de las medidas de manejo únicamente en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Se argumenta que estas acciones debieron ser incorporadas desde la etapa de elaboración de los Estudios y Diseños, asegurando así la protección integral del manatí como elemento esencial del ecosistema del Canal del Dique.

Finalmente, es crucial alertar sobre el riesgo técnico y ambiental que implica posponer el análisis de los mamíferos acuáticos y otros taxones asociados a este hábitat en el Canal del Dique hasta la fase de elaboración del EIA, tal como lo propone el Concesionario. La omisión de este estudio temprano podría limitar significativamente la capacidad del Concesionario para tomar decisiones informadas en el diseño de obras o en la implementación de estrategias de conservación. Esto se debe a que los diseños y los instrumentos de planificación podrían requerir ajustes o reestructuraciones posteriores si se demuestra la necesidad de medidas específicas para la protección de estos grupos faunísticos.

Cabe destacar que los mamíferos acuáticos y otros taxones del Canal del Dique poseen un alto valor ecológico y de conservación para el Caribe colombiano, lo que hace que su estudio en las etapas iniciales del proyecto sea indispensable para garantizar la integralidad y efectividad de las medidas de manejo ambiental.

6.3.2.2.4.17 COMPONENTE CAMBIO CLIMÁTICO

En septiembre de 2025, se realizaron las actividades de seguimiento y revisión acorde con las actividades ejecutadas por el concesionario, y establecidas contractualmente, participando y cumpliendo con los compromisos adquiridos por la interventoría desde el componente de cambio climático.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1341-25 de radicado ANI 20254091234002 del 17 de septiembre del 025, se emitió concepto sobre la necesidad de evaluar la viabilidad de anticipar la ejecución de las Unidades Funcionales UF0; UF-1 a la 5, UF-10, y UF-14, en el marco de la Declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Atlántico expuesta por el Concesionario.

Una vez analizada la declaratoria de calamidad pública en el Atlántico. Se destaca que no altera ni amplía las obligaciones contractuales del Concesionario, sino que activa su cumplimiento estricto e inmediato en el marco del Contrato APP No. 005 de 2022.

En particular:

1. Unidad Funcional 0 (UF0) y PGRD: El Concesionario está obligado a ejecutar de manera urgente las medidas de operación, mantenimiento, reparación y reconstrucción de diques, así como a implementar los protocolos del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), sin esperar a las obras definitivas ni condicionar su actuación al licenciamiento ambiental.
2. Obligación de respuesta inmediata: Las medidas de emergencia (mantenimiento mayor, reconstrucción y refuerzo de diques) hacen parte integral de las obligaciones contractuales, con plazos perentorios (máx. 10 días), y no pueden ser desestimadas bajo el argumento de que solo son “obras provisionales”.
3. Obras definitivas vs. medidas inmediatas: Las soluciones estructurales de largo plazo (UF1-5, UF10, UF13, UF14) son complementarias, pero no sustituyen las medidas inmediatas. Postergar la atención urgente bajo la expectativa de obras futuras constituye incumplimiento y pone en riesgo vidas, bienes y la responsabilidad fiscal del Estado.
4. Instrucciones de la ANI: Ya existen lineamientos contractuales claros —UF0 y PGRD— que obligan al Concesionario a actuar. No corresponde reinterpretar ni condicionar dichas obligaciones.
5. Principio de precaución: La gestión del riesgo exige acciones inmediatas, verificables y documentadas en territorio. La inacción genera mayor exposición de comunidades, riesgos legales y patrimoniales, y contraviene la Ley 1523 de 2012.

Se determina que el Concesionario debe activar de forma inmediata y sin dilaciones los protocolos del PGRD y garantizar el alcance de la UF0, ejecutando todas las medidas urgentes de mantenimiento, mitigación y reconstrucción de diques previstas en el contrato. La calamidad pública no justifica inacción ni anticipación irregular de obras futuras, sino que ratifica la obligación vigente de respuesta inmediata y efectiva.

6.3.2.2.4.18 COMPONENTE FORESTAL

En el marco de las actividades de la Unidad Funcional 0, específicamente en la operación y mantenimiento de los diques de protección del SICC y los localizados hasta 1.5 km del eje del Canal del Dique, se ha identificado la presencia de vegetación arbórea consolidada. Esta vegetación requiere de una gestión silvicultural dada su ubicación en diques, áreas urbanas y cerca de estructuras duras. Como se ha detallado en los informes de julio y agosto de 2025, las Corporaciones Autónomas Regionales (CARDIQUE y CRA) han negado las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal presentadas por el Concesionario. La razón de la negativa ha sido el potencial impacto ambiental y la priorización de los beneficios ecológicos. Sin embargo, este tipo de vegetación puede causar afectaciones estructurales a los diques de protección. Esto ocurre por el colapso de los árboles, o por el crecimiento de sus raíces que puede debilitar las bases de los diques o crear espacios internos (tubificación), aumentando el riesgo de filtraciones de agua.

Un ejemplo de lo anterior fue reportado en el dique de protección de San Cristóbal en donde se presentó la afectación del dique por efecto del volcamiento y el mal estado de la vegetación arbórea en varios segmentos del dique, situación que fue reportada al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-1351-25 de radicado ANI 20254091240712 del 29 de septiembre de 2025. Mediante S-07-2025092401267 de radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de 2025, el Concesionario radicó los estudios de geotécnica denominado "INFORME TÉCNICO: ANÁLISIS DE INGENIERÍA PARA LA REVISIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LOS DIQUES CONSIDERANDO LOS INDIVIDUOS FORESTALES EN EL CANAL DEL DIQUE", el cual considera los individuos forestales para los seis (6) diques de protección de Soplaviento, San Cristóbal, Gambote, Calamar, Santa Lucía y el Dique Vía Santa Lucía- Villa Rosa. Este informe se encuentra en revisión por parte del área Técnica y Ambiental y el concepto respectivo se incluirá en el informe del mes de octubre de 2025

Por lo tanto, se considera indispensable un plan de manejo silvicultural para la vegetación arbórea existente. Este plan debe contemplar el valor ecológico, cultural y social de las especies forestales presentes, pero también debe incluir acciones de mantenimiento como podas de estabilización, aclareos para mejorar la visibilidad de las inspecciones, y talas justificadas por el estado fitosanitario de los árboles, peligro de volcamiento, o afectaciones a la estructura de los diques causadas por las raíces. Una vez se hayan revisado en detalle los informes por parte del área Técnica, se emitirá concepto y recomendaciones adicionales para el manejo silvicultural de la vegetación arbórea de los diques de protección.

Estas acciones son urgentes debido a las incertidumbres generadas por la presencia de árboles de gran altura y porte, que representan un riesgo de rompimiento de los diques de protección tanto para las comunidades asentadas como para la infraestructura regional.

6.3.2.3 ANÁLISIS DE INTERVENTORÍA SOBRE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARO PARA LA "AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLUCIÓN TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA"

A través de la comunicación S-07-2024121602422, el Concesionario le envió a la ANI y a la Interventoría una "*Solicitud de autorización para la presentación de solución técnica en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA en el trámite de obtención de una Licencia Ambiental – Resoluciones ANLA 322 y 914 de 2024*.", la cual fue analizada por Interventoría, que dio respuesta a través de la comunicación CMAI-1-470-0021-25 de radicado ANI 20254090076172 del 19 de enero de 2025, concluyendo, entre otras cosas, lo siguiente:

La Interventoría manifiesta que, si bien es cierto se materializó el riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no es menos cierto que el Concesionario debe cumplir a cabalidad todas las obligaciones previstas a lo largo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle entregados por el Concesionario el 02 de agosto de 2024, ajustados, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad, según lo indicado en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

Así mismo, la Interventoría pone de presente, lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 que dispone en su artículo 3 lo siguiente:

> *ARTÍCULO 3o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA ABRIR PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, DE INICIATIVA PÚBLICA. En los proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, la entidad que invita a participar en el proceso de selección, deberá contar antes de la iniciación del proceso de selección con:*
>
> *11.1 Los estudios vigentes de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, predial, financiero y jurídico acordes con el proyecto, la descripción completa del proyecto incluyendo diseño, construcción, operación, mantenimiento, organización o explotación del mismo, el modelo financiero detallado y formulado que fundamente el valor del proyecto, descripción detallada de las fases y duración del proyecto y justificación del plazo del contrato. El modelo financiero estatal tendrá reserva legal.* (Subrayado propio)

Disposición legal, mediante la cual fue estructurado el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que incluye entre otros, en el CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, que se define como:

> *"2.1 Objeto*
>
> *El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El Concesionario se encargará de:*
>
> *(a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato".*

Además de lo establecido en el Capítulo I del Apéndice Técnico 1 sobre el alcance para los Estudios y Diseños, en concordancia con lo previsto en Cumplimiento al numeral 2.1 Estudios y Diseños del Capítulo 2 del Apéndice Técnico *3,* ampliamente citados a lo largo de la presente comunicación.

En este sentido, considerar la "autorización" de lo propuesto por el Concesionario transgrede no solo lo acordado en las disposiciones contractuales, sino además lo previsto en el ordenamiento legal que contempla que la modalidad de Asociación Público Privada establece una serie de obligaciones de resultado, en donde el Concesionario se obliga a elaborar los diseños, entre otras obligaciones, para ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo.

Ahora bien, de cara a lo ordenado en los TdR en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones 322 del 28 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 y aclarada por la Resolución No. 2544 del 18 de noviembre de 2024, existen unas condiciones que impactaron el normal desarrollo de las actividades contractuales y que la afectación final se reflejará una vez se realice el EIA y licencie el proyecto conforme lo requerido por la Autoridad Ambiental.

Así las cosas, considerar el "ajuste de los Estudios y Diseños" es desconocer las obligaciones contractuales y asignación del riesgo vigente frente a lo exigido en el alcance de elaboración de los Estudios y Diseños que debe elaborar el Concesionario y que, actualmente, no se conoce que pueden afectarse con la elaboración del EIA.

No es aceptable, que ahora el Concesionario intente desconocer el alcance y el nivel de detalle de las obligaciones contractuales relacionadas con los Estudios y Diseños, ni que solicite, en virtud de los Términos de Referencia, autorización para presentar una "solución técnica" en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Para la elaboración de dichos estudios y diseños, se debieron haber contemplado desde el inicio los enfoques, métodos, tecnologías, especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para cumplir con las necesidades del proyecto y alcanzar sus objetivos específicos.

Consideraciones Finales:

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en este documento, es importante señalar que la modificación de los diseños podría tener implicaciones desfavorables en diversas áreas del proyecto, algunos de los cuales se detallan a continuación:

Ambiental:

Al momento de solicitar la expedición de los Términos de Referencia la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante comunicación 20245100501001 del 9 de julio de 2024, en aras de hacer más efectiva su gestión y documentar sistemáticamente los criterios considerados durante el proceso de toma de decisiones para expedir dichos términos, manifestó al Concesionario lo siguiente:

"(...) esta Autoridad identificó la necesidad de contar con la información general referente al proyecto propuesto y una descripción básica de las actividades y obras que se pretenden adelantar para su desarrollo; esto, con el fin de atender adecuadamente su solicitud y dar un pronunciamiento de fondo a su petición. En consecuencia, se requiere que se precisen los siguientes aspectos:

1. Describir las fases que componen "El Proyecto", sus unidades funcionales y las actividades y obras contempladas en cada una de ellas, incluyendo su duración, ubicación geográfica y la tipología de las denominadas "obras menores".

(….)"

De lo anterior surge el posterior pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el documento que cimienta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA el cual tuvo como soporte esa información preliminar aportada por el Concesionario con cada uno de los requerimientos solicitados, dentro

de los cuales se entregó información basada en los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario y que transcurrido el pronunciamiento de la ANLA el Concesionario plantea modificar.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la información que se incorpore para dar cumplimiento a los términos de referencia, debe ser coherente desde todas las fases del proceso de revisión de la Autoridad Ambiental y con esto evitar discrepancias e inexactitudes que repercutan sobre las decisiones que finalmente tengan incidencia sobre el cronograma que se prevea para obtener la Licencia ambiental del proyecto.

Así mismo, es importante alertar al Concesionarios que, desde la obtención de los TDR, se han venido realizando mesas de trabajo interinstitucionales con diferentes instituciones del Sistema Nacional Ambiental – SINA, como lo son Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN, MINAMBIENTE, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis-INVEMAR, Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt, y la ANLA, con quienes se ha socializado el alcance del proyecto, obras y beneficios asociados a los ecosistemas del área de influencia del mismo, entre otros. En ese orden de ideas, la Interventoría se permite dejar de manifiesto que los aportes obtenidos durante el desarrollo de dichos espacios pueden verse afectados con las posibles modificaciones en los diseños, planteada por el Concesionario, debido a que un cambio mayor de los mismos pondría en riesgo aspectos como el área de influencia del proyecto e invalidaría la información de línea base actualizada por el Concesionario en la fase de Preconstrucción y de la cual se prevén extraer algunos insumos para incorporar a la información del EIA, situación que se puede traducir en una mayor extensión de los tiempos para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Predial:

En cuanto a posibles efectos y/o implicaciones desfavorables generados por cambios en los diseños desde su planta perfil y que con lleven con esto mayores áreas objeto de estudio, conducentes a la gestión y compra de predios, cabe recordar al Concesionario la responsabilidad y riesgos a cargo, los cuales se activarían a partir de nuevos escenarios:

> *"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."*

Adicional a lo dispuesto en cuanto a la disponibilidad que permita acreditar el inicio de cada una de las unidades funcionales, de conformidad con las obligaciones contractuales que le asisten, específicamente en la parte General Numeral 7.1 Literal (e) se establece:

> *"Para iniciar las Intervenciones de una Unidad Funcional, el Concesionario debe (i) haber adquirido o, (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al Predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto la cual deberá ser certificada por el Interventor– sobre el cien por ciento (100%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la Unidad Funcional (…)"*

En línea con esto, dicho riesgo y responsabilidad a cargo del Concesionario se establecería como alta, dadas las fechas de inicio de obra y las tipologías de predios en cuanto los tiempos de disponibilidad y el mayor costo, y su riesgo en cuanto al cumplimiento de acreditar el 100% de disponibilidad, pero al ser autorizado el cambio propuesto por el Concesionario, podría interpretarse como un riesgo compartido.

Adicional a esto y con el fin de mantener indemne a la entidad, un ajuste al diseño con implicaciones prediales podría generar implicaciones en cuanto los riesgos compartidos y aquellos de responsabilidad directa de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tal como:

> *"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."*

En la propuesta presentada por el Concesionario no se evalúa desde el componente predial las áreas sobre las cuales se estimarían nuevos procesos, en cuanto su tipología respecto al titular y tipo de adquisición y los sobrecostos derivados de estos, que permita enfrentar al proyecto a escenarios como territorios colectivos o cualquier connotación que pudiese derivar en diferentes costos.

Arqueología:

Se recuerda que los Estudios y Diseños serán efectuados por el Concesionario bajo su total responsabilidad y riesgo. Por lo anterior, en el eventual caso de que sean modificados los diseños del Proyecto por parte del Concesionario, se generarían implicaciones directas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva las cuales, si bien deberán ser implementadas por su costo y riesgo, no dejan de representar trámites y las actividades adicionales con impacto en los tiempos y en el desarrollo del proyecto como tal.

El numeral 5.2.10.4.1 "Plan de Arqueología" establece:

> *"(…)*
>
> *Se deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico previo al inicio de las Intervenciones asociadas al Proyecto. Adicionalmente, dado que se requiere de la implementación de medidas de rescate arqueológico, éstas deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, teniendo en cuenta los tiempos propuestos en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH como resultado de la fase de prospección.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, si para el desarrollo del Proyecto se requieren intervenir áreas adicionales a las contempladas en los diseños iniciales, el Concesionario deberá adelantar las fases del programa de arqueología que se requieran de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ICANH.*

En caso de que aplique, se deberán implementar las medidas correspondientes para la protección de patrimonio arqueológico sumergido que pueda llegar a ser impactado durante las actividades que intervengan el suelo o subsuelo, aguas marinas, lacustres o fluviales. Para esto, se deberán acoger los lineamientos legales y técnicos vigentes"

Por lo cual, todos los trámites, actividades arqueológicas o gestiones adicionales que deba desarrollar el Concesionario en el marco del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto-producto de la inclusión de nuevos polígonos específicos, sean estos terrestres o acuáticos-deberán ser desarrolladas a costo y riesgo del Concesionario.

Adicionalmente, el Concesionario deberá garantizar que la totalidad de los polígonos específicos, tendrán el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH previo al inicio de las intervenciones asociadas con el Proyecto y haber implementado las actividades de rescate arqueológico, antes del inicio de las actividades constructivas en las zonas específicas identificadas dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.

Así pues, una vez se establezca la fecha de inicio de las obras relacionadas con el Proyecto, el Concesionario deberá tener en cuenta que es su obligación contar con los planes de manejo arqueológico aprobados y las actividades de rescate desarrolladas, previo al inicio de las intervenciones asociadas con el Proyecto.

Componente Forense:

En el caso de hacer modificaciones en los diseños asociados al Proyecto, es obligación del Concesionario implementar las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense, cumpliendo con los tiempos, canales de comunicación y demás reglado en el Protocolo.

Social-Nuevas Consultas Previas:

Desde el componente social, es pertinente señalar que se mantienen las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que dispone:

Literal (f) de la Sección 8.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

"8.1 Gestión Social y Ambiental

(…)

(f) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección, así como aquellas consultas previas que sean requeridas ***para llevar a cabo, o se hagan exigibles como resultado de, el licenciamiento ambiental del Proyecto".***

Sección 4.3 literal (ff) romanito (vi) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción:

> *"(vi)* ***Llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previa****s con las comunidades étnicas que sean reconocidas por Autoridad Estatal competente con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección* ***y coordinar con ésta los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas****, conforme a lo previsto en la Sección 8.1(f) del presente Contrato".* (Negrilla fuera del texto original)

Apéndice Técnico 8 Social Numeral 4.1 Obligaciones Generales del Concesionario:

> *"En caso que el Concesionario realice cualquier tipo de intervención por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por decisiones propias discrecionales, se debe solicitar al Ministerio del Interior-Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para que esta determine la procedencia de consulta previa, en cuyo caso se deberá adelantar los procesos de consulta previa que correspondan a costo y riesgo del Concesionario"*

Numeral 6.3 Modificaciones y Adecuaciones a los Estudios y Diseños que sobrepasen el Área de Implantación de las Intervenciones, establece lo siguiente:

> *"(a) Siempre que las modificaciones y/o adecuaciones que realice el Concesionario a los Estudios y Diseños permitan que éstos se efectúen y/o se mantengan dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, la asignación de los riesgos del Proyecto aplicará conforme a lo establecido en el CAPÍTULO XIII del presente Contrato.*
>
> *(b) Cuando los Estudios y Diseños que presente el Concesionario conforme a lo establecido en las Secciones 6.1 y 6.2, se extiendan por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, será obligación del Concesionario asumir los efectos favorables y/o desfavorables de dichas modificaciones, en cuanto al valor base de la modificación y a la totalidad de los riesgos de la parte de la Intervención que se ubica por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones. Los efectos asumidos por el Concesionario corresponderán a la totalidad de los riesgos descritos en las Secciones 13.3(a), 13.3(a)(iii), 13.3(a)(v) y 13.3(a)(vii) en las porciones asumidas tanto por el Concesionario como por la ANI. Lo anterior salvo que dichas variaciones sean producto del trámite y/o el otorgamiento del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto solicitado por la Autoridad Estatal competente. El Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Intervenciones en los términos y condiciones establecidas en el Contrato, en cuanto a las Especificaciones Técnicas".*

En ese sentido, es claro que las obligaciones señaladas no dan lugar a interpretaciones erróneas incluso a la luz del trámite de Licenciamiento Ambiental.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que, así como se encuentra contemplado esta obligación si el Concesionario decide de manera autónoma realizar cambios en los diseños o cualquier modificación del área de las intervenciones, las nuevas consultas previas que surjan producto de esta modificación, corresponderá a costo y riesgo del Concesionario.

Para la Gestión Social de manera integral no se generan efectos desfavorables, en el entendido que es obligación del Concesionario el cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus apéndices, para el caso en concreto el Apéndice Técnico Social 8 en las diferentes etapas del Proyecto.

Componente técnico:

Con la modificación planteada por el Concesionario, se verán afectadas todas las áreas de diseños, ya que se van a requerir nuevos levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseño geométrico del canal navegable en las zonas de afectación por las modificaciones del trazado, diseño estructural, modelaciones por el cambio de trazado lo cual también puede afectar el área de inundación prevista y por ende, las obras de protección entre otras y, como si fuera poco se va a afectar el cronograma de entrega del EIA, con la consecuente afectación en el Plan de Obras.

No se debe dejar de lado, que los Estudios y Diseños que entregó el Concesionario han tenido muchas observaciones lo cual no ha permitido emitir un concepto de NO OBJECIÓN, por lo que una modificación generaría muchos más reprocesos de los que en la actualidad se han tenido.

De esta manera, la Interventoría emite un concepto de fondo y suficiente frente a la solicitud presentada por el Concesionario, fijando la posición de NO AUTORIZAR la presentación de la "solución técnica" indicada por éste; sin dejar de lado nuestra preocupación en relación con las manifestaciones contenidas en la comunicación S-07-2024121602422, en cuanto a que los diseños actuales no tienen definidas sus características técnicas, lo cual, según señala el Concesionario, "***podría generar retrocesos significativos que afectarían los intereses del Proyecto y aumentarían el riesgo a cargo de la ANI***", negrilla y subrayado fuera de texto. Este hecho, además, implica que el propio Concesionario está reconociendo que los diseños entregados el 2 de agosto de 2024 no cumplen en su totalidad, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1, 2 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; por lo tanto, dan a entender que los Estudios y Diseños entregados no cumplen los objetivos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 previstos en el Apéndice Técnico 1.

6.3.2.4 PLAN DE OBRAS

Conforme con lo previsto en el literal (s) numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el cual establece que debe entregar a la ANI y a la Interventoría el Plan de Obras como parte de los Estudios y Diseños y en el plazo señalado en la Sección 6.1(a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Plan de Obras que cumpla con las obligaciones previstas en el Contrato, en particular con lo establecido en el Apéndice Técnico 9 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.8 Plan de Obras del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Al respecto, se informa que el Concesionario remitió mediante la comunicación S-07-20231031100787 del 31 de octubre de 2023 a la ANI y a la Interventoría el documento definido como “Plan de obras” en la Sección 1.1371. La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0565-23 de radicado ANI 20234091311772 del 15 de noviembre de 2023 emitió su concepto con observaciones y solicitudes frente al documento, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el Apéndice Técnico 9.

Posteriormente, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2023122201136 del 26 de diciembre de 2023 remitió nuevamente el “Plan de Obras” y la Interventoría emitió observaciones y solicitudes a través de comunicación CMAI-2-470-0727-23 de radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0106-24 de Radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-0727-23 de Radicado ANI 20234091504072 del 30 de diciembre de 2023 referente al Plan de Obras, en la cual reiteró al Concesionario la necesidad de remitir el archivo del Plan de Obras, en el software Microsoft Project, dado que la herramienta de planificación a emplearse en el proyecto y en todo caso, se dé cumplimiento del numeral 19.20 Manejo de Información, que se lee:

> *"Sin perjuicio de lo establecido en otros apartes de este Contrato, toda la información relacionada con el proyecto, deberá ser intercambiada entre las partes, el Interventor, la Fiduciaria y/o el Amigable componedor, también, a través de los programas Office 365 y Project Online, o versiones posteriores...".* (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, se recordó al Concesionario cumplir a cabalidad lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 19.15 Prelación de Documentos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

> *..." (a) El siguiente será el orden de prelación de los documentos que hacen parte del presente Contrato, el cual hará referencia a lo expresamente regulado en el contenido de cada uno de dichos documentos:*

- *Minuta contractual, es decir, el presente documento.*
- *(ii)Oferta del Concesionario.*
- *(iii)Apéndice Técnico 1.*
- *(iv)Apéndice Técnico 9.*
- *(v)Apéndice Técnico 4.*
- *(vi)Apéndice Técnico 2.*
- *(vii)Apéndice Técnico 5.*
- *(viii)Apéndice Técnico 3.*
- *(ix)Apéndice Técnico 6. (incluido su anexo).*
- *(x)Apéndice Técnico 7. (incluidos sus anexos).*
- *(xi)Apéndice Técnico 8.*
- *(xii)Apéndice Financiero 1.*
- *(xiii)Apéndice Financiero 2. (incluidos sus anexos).*
- *(xiv)Apéndice Financiero 3. Pliego de Condiciones con sus adendas y anexos.*
- *(xv)Invitación a Precalificar.*

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0106-24 de radicado ANI 20244090098602 del 25 de enero de 2024, la Interventoría solicitó al Concesionario que se cumpliera lo previsto en el Contrato y remitiera el archivo en Microsoft Project.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0215-24 de radicado ANI 20244090234172 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le recordó dar cumplimiento con la solicitud efectuada para cumplir con lo previsto contractualmente, y obtener la No Objeción del Plan de Obras como condición previa para el inicio de la fase de construcción, lo cual es responsabilidad del Concesionario y en caso de que no se dé cumplimiento a la entrega del Plan de Obras en el software Project y lograr la No Objeción.

Posteriormente, a través de la comunicación de radicado ANI 20244090373072 del 26 de marzo de 2024 se realizaron observaciones y requerimientos en respuesta frente al Plan de Obras remitido por el Concesionario manifestando que el Plan de obras allegado a través de la comunicación S-07-2024031500445 del 15 de marzo de 2024 no cumple con los requisitos mínimo establecidos en el Apéndice Técnico 9.

Se llevó a cabo mesa de trabajo el 27 de marzo de 2024 con el Concesionario revisando a detalle el Plan de Obras, en el cual quedaron compromisos que se relacionan a continuación por parte del Concesionario para entrega el 09 de abril de 2024:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisar la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisar el plan de Equipos y compras.

Posteriormente, se realizó mesa de trabajo el 09 de abril de 2024 del Plan de Obras del cual se trataron los siguientes temas:

- Revisar que todas las actividades tengan una sucesora y una predecesora.
- Revisar las restricciones del programa de obras y colocar una nota aclaratoria en la columna de notas.
- Revisión de la planificación de referencia del Plan Hidrosedimentológico.
- Revisión del plan de Equipos y compras.

Así mismo, el Concesionario remitió el Plan de Obras en Microsoft Project del cual se realizaron observaciones y solicitudes al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-0534-24 de radicado ANI 20244090520752 del 30 de abril de 2024, dentro de las cuales se solicitó lo siguiente al Concesionario:

- Revisar que el cronograma de las obras se ajuste a lo previsto en el Plan Hidrosedimentológico y a los documentos denominados CD.ID.320.GEN.INF.00.001-PROGRAMA CONSTRUCCIÓN y Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción, entregados por la ANI en el cuarto de Datos y el alcance de las obras establecidas en el Apéndice técnico 1.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Observaciones incluidas con actividades pendientes por incluir de los componentes: social, predial, ambiental.
- Se debe tener en cuenta que a la fecha de radicación de la presente comunicación el Concesionario se encuentra en elaboración de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. Vale la pena mencionar, que la información entregada a la Interventoría no es significativa, y que entre otra información hace falta la información de detalles de fase de

construcción, cálculos detallados para todas las secciones tipo al 100%, equipos de compra, cálculos tipo de detalles constructivos, equipos principales, ya definidos (comprados). Por lo anterior, el Concesionario al no tener los Estudios y Diseños finales, en el Plan de Obras no están incluidas todas las actividades a ejecutar en la Fase de Construcción.

- Se requiere la entrega de un informe técnico de estructuración del Plan de Obras, en el cual se incluya la modelación hidráulica e hidrológica.
- Por último, se manifestó al Concesionario que el Plan de Obras no cumplía con el contenido mínimo estipulado en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Posteriormente, se realizaron dos mesas de trabajo los días 08 de mayo de 2024 y el 20 de mayo de 2024 revisando las observaciones efectuadas al Plan de Obras. Posteriormente, el Concesionario a través de comunicación S-07-2024052700922 del 27 de mayo de 2024 y S-07-2024052800941 del 29 de mayo de 204 da respuesta a las observaciones de la Interventoría, y remite Plan de Obras actualizado. Al respecto, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante comunicación CMAI-2-470-0793-24 de radicado ANI 20244090760302 del 24 de junio de 2024, emitió su concepto de NO OBJECIÓN a la estructuración del Plan de Obras, quedando a la espera de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle en la fecha prevista contractualmente, en donde el Concesionario deberá validar y ajustar los elementos del plan de obras a que haya lugar, a fin de garantizar que la versión final permita adelantar el seguimiento respectivo. De igual forma mediante comunicación CMAI-2-470-0850-24 de radicado ANI 20244090829552 del 13 de julio de 2024, la Interventoría remitió a la ANI el Plan de Obras No Objetado.

Sobre este plan de obras, hay que resaltar que el mismo es fiel en cuanto a lo establecido en el Plan Hidrosedimentológico en su numeral 4.2.4 Cronograma de construcción, en donde se establece unas fases constructivas, ajustadas a la secuencia de construcción prevista en el Anexo 1.12 DRAFT 4, esto obedece a la intervención hidráulica de varios puntos del sistema hídrico del Canal del Dique, por lo que se hace necesario planear la construcción de todas las obras y definir las relaciones entre las etapas.

Así las cosas, el Plan de Obras presentado y no objetado contempló lo siguiente:

TABLA 173. PLAZO EJECUCIÓN UNIDADES FUNCIONALES

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 1	Canal desviación Complejo Calamar	1 y 2	4	7	2-abr-25	2-jul-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 2	Isla Complejo Calamar-Estructura artificial de Tablaestaca	1 y 2	7	10	2-jul-25	2-oct-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 3	Esclusa Complejo Calamar	3	9	29	2-sep-25	2-may-27	Si bien el Plan Hidrosedimentológico, establece que debe construirse de manera simultánea con la esclusa de Puerto Badel; El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 4	Edificios complejo Calamar, Edificio de Control, Edificio de Administración, Almacén y Taller	3 y 4	6	23	2-jun-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 5	Compuertas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Puente vehicular para acceso al edificio de control	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Paso de peces y 60 piscinas	4	29	48	2-may-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 6	Canal Desviación Complejo Puerto Badel	1	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Vía acceso complejo Puerto Badel	5	24	28	2-dic-26	2-abr-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 7	Isla complejo Puerto Badel-Estructura artificial de Tablaestaca	1	28	31	2-abr-27	2-jul-27	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 8	Esclusa complejo Puerto Badel, Edificio	3	29	46	2-may-27	2-oct-28	El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	complejo Puerto Badel-Edificio de Control, Almacén y Taller						plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 9	Complejo F-Recuperación de Caño Rico, Diques de Cierre y Canales en la zona del Delta.	1	5	23	2-may-25	2-nov-26	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 10	Complejo G-Canal del Estero		4	51	2-abr-25	2-mar-29	El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece plazos máximos por lo que el Concesionario deberá adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el instrumento ambiental aplicable
	Suministro de agua dulce a Leticia, El Recreo y Lomas de Matunilla	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Labarcés	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Puerto Badel	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Rocha	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección San Antonio	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Protección Correa	1	4	51	2-abr-25	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 11	Complejo D-Diques, vertederos, presas,	1	28	51	2-abr-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

NOMBRE DE TAREA	OBRAS	FASE	PLAZO MÁXIMO DESDE INICIO CONSTRUCCIÓN	DURACIÓN MÁXIMA DESDE EL INICIO DE CONSTRUCCIÓN	COMIENZO	FIN	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
		P. H.	MESES	MESES			
	canales						
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 12	Complejo A-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo B-Diques, vertederos, presas, canales y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
	Complejo E-Diques, vertederos, presas, canales, y las demás obras	1	27	51	2-mar-27	2-mar-29	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 13	Protección Calamar-Muro y dique de protección contra la inundación	1	5	9	2-mar-25	2-ago-25	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción
INICIO UNIDAD FUNCIONAL 14	Protección orillas		30	48	2-jun-27	2-dic-28	Verificar secuencia con archivo Anexo 1.12 DRAFT 4 de Construcción

Elaboración propia

No obstante, con las disposiciones adoptadas por la ANLA mediante Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 y Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, se solicitó al proyecto efectuar el trámite para expedición de términos de referencia, para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA con fines de licenciamiento ambiental para el desarrollo de las obras que corresponden a la fase de construcción del proyecto. Producto de dicha situación, el inicio de la fase constructiva del proyecto se extendería hasta contar con la respectiva licencia expedida por la autoridad ambiental situación que afectaría el Plan de Obras.

Una vez se obtenga la no objeción de los estudios y diseños presentados por el Concesionario, este estará obligado a realizar una revisión integral y la actualización correspondiente de todos los componentes del Plan de Obras que así lo requieran. Esta actualización no solo es necesaria para garantizar la coherencia técnica entre los diseños aprobados y la programación constructiva, sino que además responde a lo estipulado en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, el cual prevé ajustes a los hitos y cronogramas contractuales derivados de la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Es importante resaltar que el Plan de Obras debe ser un documento dinámico, cuya programación y alcance estén en permanente correspondencia con la evolución del proyecto y sus

condicionantes técnicos, ambientales, sociales y prediales. La obtención de la licencia ambiental marcará un punto de inflexión en dicha programación, dado que las obligaciones, restricciones o condicionantes impuestas por la autoridad ambiental podrán modificar de manera sustancial los cronogramas, secuencias constructivas y recursos asignados.

Por lo anterior, la programación que se presenta en este informe corresponde al Plan de Obras inicial entregado por el Concesionario, el cual, por razones contractuales y técnicas, deberá ser sometido a un proceso formal de revisión, ajuste y aprobación, de tal forma que refleje las condiciones reales y viables para la ejecución del proyecto.

De no realizarse este ajuste oportuno y riguroso, existe el riesgo de incurrir en inconsistencias entre lo programado y lo ejecutado, afectaciones en la planeación financiera y presupuestal, incumplimientos en los hitos contractuales, así como impactos negativos sobre el componente ambiental, social y predial del proyecto. Por ello, la Interventoría continuará haciendo seguimiento estricto a este proceso, en cumplimiento de sus funciones de supervisión técnica y contractual.

Es importante precisar que el ajuste al Plan de Obras únicamente podrá realizarse una vez se cuente con certeza sobre la aprobación de la Licencia Ambiental. Hasta tanto no se obtenga dicha aprobación, no es posible establecer con exactitud las nuevas fechas de inicio y finalización de las Unidades Funcionales.

Por esta razón, en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión APP No. 005 de 2022 se dejó expresamente indicada la necesidad de ajustar tanto el Plan de Obras como el Plan de Adquisición Predial, reiterando que es el Concesionario quien tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

6.3.2.5 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En septiembre de 2025, la Interventoría continuó disponiendo de un equipo técnico y humano que adelanta las verificaciones y mediciones y verifican el cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

En ese sentido, y como es de conocimiento de las partes, el Concesionario ha manifestado desacuerdo con la aplicación del alcance contractual de la Unidad Funcional 0, Por lo anterior, en este capítulo inicialmente se considera es importante mencionar los siguientes antecedentes:

En el proceso de selección, rondas de preguntas y respuestas, se observa la pregunta 89 del archivo identificado con el nombre “OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_104550939”, realizada por el proponente *"SEDA",* quien manifestó lo siguiente:

> *"12. Teniendo en cuenta que el Concesionario sera* (SIC) *responsable de la adecuada identificación de fisuras y/o filtraciones a lo largo del canal del dique, conforme se indica en el Apendice* (SIC) *Técnico de indicadores, solicitamos a la ANI, publicar la información correspondiente al inventario actualizado de posibles sitios a lo largo del canal de dique que tengan procesos de fisuras y/o filtraciones que puedan poner en riesgo su estabilidad. Lo anterior es indispensable de cara a una adecuada valoración y estimacion* (SIC) *de las intervenciones prioritarias que debera* (SIC) *realizar*

el futuro Concesionario de cara a garantizar la seguridad de sus usuarios, poblaciones aledañas y de los contratistas de construcción que se haran (SIC) *cargo de las obras.*

A lo que la ANI respondió:

"La información del estado de la Infraestructura existente corresponde a la publicada en el Cuarto de Datos, identificada durante los estudios y diseños del Proyecto.

El Concesionario para el cumplimiento del Indicador del Apéndice Técnico 4, realizara* (SIC) *la inspección visual y verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua de dicha Infraestructura, por lo cual será responsabilidad del Concesionario determinar cuáles son los sitios finales a intervenir." Énfasis añadido

En la pregunta 187 del archivo identificado con el nombre "OD_PROCESO_21-19-12594470_124001001_105973113", realizada por el proponente "SENDA", manifestó lo siguiente:

"*De acuerdo a los ultimos* (SIC) *eventos de rotura del canal del dique registrados en el ultimo* (SIC) *mes, solicitamos de carcter* (SIC) *urgente que la ANI publique de caracter* (SIC) *urgente la información correspondiente a valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000. Esta información es fundamental para poder estimar de manera razonable y valorar si es asumible por parte del Concesionario la obligación descrita en el numeral 2.2.3 del Apendice* (SIC) *técnico 1 para la Unidad Funcional 0, que indica en uno de sus apartes: "" Operación y Mantenimiento de los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).'" Es muy importante contar con esta información, pues aparte de las actuaciones requeridas en materia de obra civil y sus costes asociados, dichas roturas en el canal del dique podrian* (SIC) *tener consecuencias dificiles* (SIC) *de cuantificar frente a la ocurrencia de un fenomeno* (SIC) *de inundación, asi como el impacto social sobre las comunidades afectadas."*

A lo que la ANI respondió:

"Se le aclara al interesado que, frente a los últimos eventos de reparaciones e intervenciones del Canal del Dique, esta Agencia realizó la consulta al Fondo Adaptación, entidad que fue encargada de realizar la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con intervenciones en los puntos críticos y ecosistemas más vulnerables (intervenciones prioritarias en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en el Canal del Dique); si bien las obras ejecutadas en la Fase I por el Fondo Adaptación no todas hacen parte del proyecto Canal del Dique por APP, se debe precisar que al futuro Concesionario se le entregarán en concesión las obras indicadas en el numeral 2.2.1. del Apéndice Técnico 1, teniendo en cuenta que en el ANEXO 2

INFRAESTRUCTURA A ENTREGAR AL CONCESIONARIO, se presenta la infraestructura a entregar al Concesionario listada en la sección 2.3.1. (Tener en cuenta que se hace referencia al numeral 2.2.1). Estos archivos están publicados en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 04. ADICIONAL 3.

Frente a su requerimiento de información correspondiente a "valores contratados, fecha del evento, causas del daño, entidad contratante y contratistas que han realizado todas las intervenciones que se han ejecutado en el canal del dique desde el 2010 hasta la fecha, por concepto de reparaciones, intervenciones, actuaciones de emergencia y/o relacionadas por concepto de roturas a lo largo del canal del dique desde el K0+000, hasta el K90+000", El Fondo Adaptación en el marco del convenio Interadministrativo No.005 de 2019, realizó la relación de los contratos ejecutados en la Fase I a su cargo relacionada con Infraestructura indicada en el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1, la cual pone en conocimiento a esta Agencia y se procedio (SIC) *a cargarla como información de referencia en la siguiente dirección del Cuarto de datos de la ANI: Cuarto de Datos ANI 02 > Publico>Modo Fluvial > Iniciativas Publicas > APP_Dique > 08. ADICIONAL 7.*

La publicación de esta información por parte de la Agencia, no se puede entender (SIC) *que limita o circunscribe la debida diligencia que debe adelantar el interesado en el proyecto con relación al alcance de las obligaciones que asumiria* (SIC) *como adjudicatario, en lo que tiene que ver con el estado de la infraestructura que será entregada. para lo cual el Concesionario podrá consultar* (SIC) *información de contratos a través de las páginas de contratación del Estado o consultando las respectivas Entidades."*

En cuanto al ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA CORMAGDALENA, es importante destacar que en su artículo **PRIMERO,** establece que **CORMAGDALENA** en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.3.1 del Convenio Interadministrativo N°-003-2022, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, **ENTREGA** a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, la administración temporal de la infraestructura objeto del precitado convenio, junto con todas las obras de infraestructura que lo conforman y en el estado en que se encuentren, la cual, de conformidad con el numeral 2.2.1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 corresponde a:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. *El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2 el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Lequerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena."*

El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

"2.2.1 Infraestructura a entregar al Concesionario.

"(…) Se entregará la siguiente infraestructura al Concesionario:

1. El Canal del Dique desde el K0+000 correspondiente a la bifurcación con el Río Magdalena. ***Lo anterior incluye el cuerpo del Canal del Dique y los diques en ambas márgenes, lo que incluye todo el ancho de solera y los taludes. Lo anterior implica que es responsabilidad del Concesionario mantener la estabilidad de los diques****; sin embargo, esto no incluye el Mantenimiento, Operación o Construcción de las vías que estén sobre los diques, a menos que la vía se encuentre dentro de la infraestructura entregada al Concesionario según la Tabla 2-2* ***el Canal del Dique incluye las desembocaduras de Pasacaballos, Leguerica y Matunilla; incluyendo la zona de sedimentos que conforma el Canal del Dique e ingresa a las Bahías de Barbacoas y Cartagena****.(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones indica:

Artículo 2º. Objeto. La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Artículo 3°. Jurisdicción

… Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique

2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

"El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:

…

2.2.3 Unidad Funcional UF 0:

"(…) Las Intervenciones de esta Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento son:

2. Operación y Mantenimiento de ***los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente),*** *según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el Apéndice Técnico 2.* ***Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique).*** *Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que*

serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. ***Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques*** *(…)"* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Se debe tener especial cuidado con: "*Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques.*

...

El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el Concesionario no procedió oportunamente con el inventario y diagnóstico inicial, la Interventoría adelantó un inventario de la infraestructura de diques con base en la siguiente información:

- Levantamiento de información planos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- Información del Fondo de adaptación incluida en el cuarto de datos ANI
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- Vuelos Dron

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apéndice técnico No. 1 sobre el alcance de la UF0:

"…Los diques que conforman el Canal del Dique entre el K0+000 y hasta donde terminan los diques en el inicio de la ubicación futura de la esclusa de Puerto Badel (K90+000 aproximadamente), según lo dispuesto para Operación y Mantenimiento de diques en el

Apéndice Técnico 2. Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5Km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, Riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques…"

3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa

"(...)(v) La realización de los Estudios y Diseños, así como la Construcción, Rehabilitación, repotenciación o Mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y Mantenimiento de taludes y orillas, en general, toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de las Intervenciones.

Debe garantizarse la estabilidad geotécnica de todos los taludes y la estabilidad de la Hidrovía durante la Etapa de Preoperativa, la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Etapa de Reversión(...)"

6.1 Alcance General del Mantenimiento

"...En cualquier caso, el Concesionario deberá corregir todos los deterioros o deficiencias detectados por la Interventoría o por él directamente en desarrollo de sus actividades de autoevaluación, y en especial aquellos que pudieran afectar a la infraestructura concesionada. Por consiguiente, el Concesionario será responsable de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para la conservación de la infraestructura concesionada en las condiciones establecidas en el Contrato y en el Apéndice Técnico 4, así como en las que exija la Interventoría, siempre que se refieran al cumplimiento de temas obligatorios del Contrato y/o la Ley Aplicable..."

A continuación, se describen los diques encontrados a lo largo del corredor hasta el Km 90 y en ambos costados a 1.5Km del eje del canal, tal y como lo exige el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Al respecto, es importante precisar que como producto del trabajo realizado se generó un archivo KMZ el cual fue enviado por la Interventoría al Concesionario y a la ANI mediante la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024, en donde se incluyó la siguiente información:

TABLA 174. INVENTARIO DE DIQUES

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	Obras Preventivas	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 1	San Cristóbal 1	10-ene-18	10-feb-18	10-feb-23	2166	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados San Cristóbal 2	San Cristóbal 2	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	1619	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 1	Soplaviento 1	31-ago-17	30-jul-17	30-jul-22	4959	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Soplaviento 2	Soplaviento 2	1-jun-18	1-jun-18	1-sep-22	1998	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Calamar	Dique Calamar	30-oct-17	13-dic-17	21-abr-23	4690	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección tramo vial puntos críticos entre Santa Lucía-Villa Rosa	Punto Crítico	7-mar-17	13-dic-17	21-abr-23	673	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de tramo vial 2 entre Santa Lucía-Villa Rosa	Vía Santa Lucía Villa Rosa	7-mar-17	23-mar-17	8-mar-22	13615	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de orillas Santa Lucía	Protección Orillas	31-may-18	21-jun-18	31-may-23	1400	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados las Piedras (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Piedras-San Estanislao	22-feb-18	22-mar-18	22-feb-23	793	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	Obras Preventivas	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Obras preventivas para protección de centros poblados Gambote	Gambote	19-may-20	26-oct-20	19-may-25	1489	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de centros poblados Santa Lucía	Dique Santa Lucía	25-nov-21	16-dic-21	26-nov-26	1950	registrados en el SICC y A.T.1
Obras preventivas para protección de tramo vial 1 entre Calamar-Santa Lucía	Vía Calamar-Santa Lucía	9-may-17	24-may-17	24-may-22	5632	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Villa Rosa	Dique Villa Rosa	31-may-18	30-mar-17	30-jul-22	560	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Estanislao	Dique San Estanislao	28-feb-18	22-mar-18	22-mar-23	2750	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Evitar (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique Evitar	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	1766	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Mahates	Dique Mahates	30-nov-17	22-mar-18	1-jun-23	2250	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Gamero (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique Gamero	22-mar-18	22-mar-18	8-jul-23	935	Convenios infraestructura
Obras preventivas para protección de centros poblados Higueretal (Fuera	Dique Higueretal	27-oct-18	22-ago-18	22-ago-23	2037	Convenios infraestructura

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	Obras Preventivas	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
del Buffer de 1.5Km)						
Obras preventivas para protección del punto crítico dique Polonia (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique Polonia	22-ago-18	22-ago-18	22-ago-23	3220	Convenios infraestructura
Evitar (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	834	Convenios infraestructura
Evitar (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique	1-jun-18	1-jun-18	1-jun-23	58	Convenios infraestructura
San Cristóbal 3	Dique	21-abr-18	26-jun-18	21-abr-23	510	Convenios infraestructura
Villa Rosa	Dique				469	dique ubicado a 1.5Km
las Compuertas	Muro Pantalla				37,5	Convenios infraestructura
santa Lucía-villa rosa municipio-Santa Lucía pK0-pK8+621	Dique Vía				8621	Convenios infraestructura
dique Santa Lucía-villa rosa municipio manatí pK8+621-pK15+083	Dique Vía				6462	Convenios infraestructura
dique Santa Lucía-villa rosa municipio repelón pK21+064-pK21+815	Dique Vía				751	Convenios infraestructura
Calamar-San Cristóbal margen izquierda	Dique				15683	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	Obras Preventivas	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Calamar-San Cristóbal margen izquierda	Dique				811	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Calamar-San Cristóbal margen izquierda	Dique				986	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
san Cristóbal – Soplaviento	Dique				3331	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
San Cristóbal – Soplaviento	Dique				3421	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte
Soplaviento – Gamero (Fuera del Buffer de 1.5Km)	Dique				9164	reseña histórica-información que reposa del ministerio de Obras públicas y transporte

NOMBRE O UBICACIÓN DEL DIQUE	Obras Preventivas	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA AL MUNICIPIO	VIGENCIA PÓLIZA DE ESTABLIDIDAD	LONGITUD DEL DIQUE	INFORMACIÓN SOBRE EL DIQUE
Soplaviento	Dique				3375	registrados en el SICC y A.T.1

Elaboración propia.

Nota: Este es el listado de los diques identificados como parte del sistema de protección contra inundaciones en el área de influencia del proyecto. No obstante, se aclara que el alcance del Concesionario en materia de mantenimiento está delimitado por lo establecido en la definición de la Unidad Funcional 0 (UF0), según lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión.

Es importante destacar que, hasta la fecha, a criterio de la Interventoría, el Concesionario no ha asumido el alcance completo de la Unidad Funcional Cero – UF0, limitándose a una porción reducida de los diques mencionados. Esta situación va en contravía con los objetivos de la UF0, compromete la gestión integral del riesgo y contraviene los principios contractuales. Además, se viene evidenciando un incumplimiento en la medición de indicadores de desempeño en el mantenimiento de diques incluso en la infraestructura que el Concesionario reconoce como parte de su alcance.

Ahora bien, en relación con el seguimiento efectuado por la Interventoría en materia de operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada, se informa que durante el mes de septiembre de 2025 no fue posible realizar el seguimiento a las actividades programadas, toda vez que el programa mensualizado remitido por el Concesionario no permite efectuar un control efectivo, al contener únicamente actividades formuladas de manera general para todo el año.

Adicionalmente, se evidencia que las programaciones de actividades semanales, que venían siendo entregadas de forma regular, dejaron de ser remitidas por el Concesionario, situación que limita la verificación detallada del cumplimiento de las labores de operación y mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, durante septiembre de 2025, se adelantaron los siguientes requerimientos y conceptos:

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 de radicado ANI 20254091122542 radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1223-25 de radicado ANI 20254091146612 de 10 de septiembre de 2025 se dio respuesta a memorando de radicado ANI 20257070147143,

relacionado con la Solicitud de aclaraciones sobre el presunto incumplimiento de los Indicadores HID-1 y HID- 2.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1233-25 de radicado ANI 20254091166542 de 15 de septiembre de 2025, se dio respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2025082601098 relacionada con Inclusión de equipos fluviales de apoyo.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1234-25 de radicado ANI 20254091166192 radicado Concesionario R-07-2025091501689 de 15 de septiembre de 2025 se realizaron observaciones relacionadas con la notificación de traslado y operación de la Draga DRAGMAR I en la Trampa de Sedimentos de Calamar.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1235-25 de radicado ANI 20254091167402 de 15 de septiembre de 2025, se emitió respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2025082801122. Con asunto: “Respuesta a su comunicación S-07-2025022500293 Suspensión temporal de operación de la Draga Marisabel”.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1236-25 de radicado ANI 20254091167192 de 15 de septiembre se dio Respuesta a la comunicación S-07-2025082801120 cuyo asunto corresponde al Informe consolidado durante transito operativo en el Canal del Dique y posterior ingreso a la bahía de Cartagena.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1237-25 de radicado ANI 20254091166872 de 15 de septiembre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025082801118. Relacionada con la solicitud de información sobre encallamientos ocurridos los días 08 y 09 de julio de 2025. Informados por la Naviera Rio Grande.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1239-25 de radicado ANI 20254091176682 y radicado Concesionario R-07-2025091701713 de 16 de septiembre de 2025 se dio respuesta a comunicación S-07-2025082801116 relacionada con control y seguimiento actividades de dragado.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1242-25 de radicado ANI 20254091166502 de 15 de septiembre de 2025 se dio respuesta a la solicitud cuyo asunto corresponde a: “Modificación de Frecuencia Máxima de Medición de los Indicadores “Profundidad del canal navegable” (HID-1), “Ancho del canal navegable” (HID-2) Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión...”

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 de 16 de septiembre de 2025 se solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1247-25 de radicado ANI 20254091177062 de 16 de septiembre de 2025 se dio respuesta al Plan de evaluación de Indicadores Unidad Funcional 0.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 de radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025, se dio Respuesta a la ANI en relación al correo electrónico del 04 de septiembre, cuyo asunto corresponde a solicitud de Revisión y Concepto del Plan de Contingencia Corregido por el Concesionario.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1266-25 de radicado ANI 20254091177572 de 16 de septiembre se notificó a la ANI la ausencia de presentación del Concesionario en comité de Navegación del 05 de septiembre de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1271-25 de radicado ANI 20254091172172 se envió a la ANI el Informe de medición de Indicadores del mes de agosto de 2025. UF 0.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1272-25 de radicado ANI 20254091176122 de 16 de septiembre de 2025 se realizaron observaciones al informe Gerencial de agosto del año 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1273-25 de radicado ANI 20254091176072 de 16 de septiembre se enviaron observaciones al Concesionario relacionadas con el Programa mensualizado de actividades de Operación y mantenimiento para el año nuevo.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1280-25 de radicado ANI 20254091190522 de 18 de septiembre de 2025 se solicitó al Concesionario información relacionada con la utilización de equipos de dragado sin información previa a la Interventoría ni pólizas.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1282-25 de radicado ANI 20254091212092 de 23 de septiembre de 2025 se respondió la comunicación S-07-2025090901162, con la cual el Concesionario da respuesta a las comunicaciones recibidas mediante radicados R-07-2025031700537, R-07-2025043000806, R-07-2025052300949, R-07-2025052300950, R-07-2025052300962, R-07-2025071801307, R-07-2025073001383, R-07-2025073001388, R-07-2025080801458, R-07-2025081501517 relacionadas con las actividades de dragado del proyecto.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1283-25 de radicado ANI 20254091189792 de 18 de septiembre de 2025 se emitió respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2025091101175 relacionada con el protocolo de coordinación.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1292-25, de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025 de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción de un período de cura, esta vez con relación al presunto incumplimiento del numeral 5.4.2, Condiciones de Operación del SICC.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1292-25 de radicado ANI No. 20254091243852 del 30 de septiembre de 2025, se dio Respuesta a correo electrónico enviado el 11 de septiembre de 2025. Solicitud de no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC y 5.4.7 – Inicio de la Operación del SICC y del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1293-25 de radicado ANI 20254091192962 y radicado Concesionario R-07-2025091901731 de 19 de septiembre de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025091501186 relacionada con la solicitud de la federación Nacional de Navieros – Fedenavi sobre la evaluación de acciones implementadas en el Canal del Dique.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1298-25 de radicado ANI 20254091212702 de 23 de septiembre de 2025 se emitió respuesta a la comunicación S-07-2025091601193. Relacionada con la remisión de Inventario de Obstáculos en el Canal del Dique.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1305-25 de radicado ANI se reiteró al Concesionario la comunicación CMAI-2-470-0462-25 de radicado ANI 20254090482172 de 15 de abril de 2025. Relacionada con cumplimiento numeral 3.7 seguridad de la Hidrovía.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1311 de radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre se solicitó al Concesionario modificar el registro en el SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte de incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1314-25 de radicado ANI se dio respuesta a la comunicación S-07-2025091601202.relacionada con observaciones de Informes mensuales.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1320-25 de radicado ANI 20254091222372 de 25 de septiembre de 2025 se reiteró al Concesionario la programación de actividades de mantenimiento.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1343-25 radicado ANI 20254091234062 de 27 de septiembre de 2025 se solicitó al Concesionario información sobre la reducción crítica en el rendimiento de dragado y solicitud de acciones correctivas inmediatas para la trampa de sedimentos.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1346-25 radicado ANI 20254091240612 de 30 de septiembre de 2025 se informó al Concesionario el reporte de inicio de medición de Indicadores, Unidad Funcional 0 - mes de octubre de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1347-25 radicado ANI 20254091240392 radicado Concesionario R-07-2025093001792 de 30 de septiembre se solicitó al Concesionario realizar el ajuste en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte del incidente ocurrido el 19 de septiembre de 2025.

6.3.2.5.1 DRAGADOS

6.3.2.5.1.1 Desembocadura – Pasacaballos:

A partir del 25 de marzo de 2025 hasta la elaboración del presente informe, las labores de dragado en la desembocadura se realizan con la draga mecánica tipo almeja Miriam A, Draga Marisabel y equipos de remoción mecánica (Remolcador la Loma, Barcaza de tolva Condesa, excavadora 320D y excavadora 336D).

6.3.2.5.1.2 Trampa de sedimentos:

A partir del 4 de diciembre de 2024 se han venido ejecutando actividades de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar. Estas labores fueron interrumpidas el 03 de febrero de 2025. Posteriormente se reanudaron el 10 de marzo y culminaron el 08 de abril de 2025. El 19 de junio de 2025 reiniciaron las labores de dragado en este sector y han continuado de manera intermitente en el mes de septiembre de 2025. Es por esta razón, que a través de la comunicación CMAI-2-470-1343-25 radicado ANI 20254091234062 de 27 de septiembre de 2025 se solicitó al Concesionario acciones inmediatas con el fin de aumentar el rendimiento de las actividades de dragado

6.3.2.5.1.3 Sectores Intermedios

Desde el 25 de marzo de 2025, fecha en la que concluyeron los trabajos programados en dicho tramo no se han realizado actividades de dragado en tramos intermedios. Al respecto la Interventoría ha adelantado solicitudes para que se tomen las acciones preventivas necesarias pues ante un descenso de niveles se tendrían barreras de sedimento consolidadas en varios puntos de Canal que no garantizarían la profundidad mínima.

6.3.2.5.1.4 Plan de dragado

Transcurridos (6) meses desde la remisión de las últimas observaciones por parte de la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1891-24 de radicado ANI 20244091592342 de 18 de diciembre de 2024, el Concesionario presentó una actualización remitida mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, el Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría; a continuación, se mencionan algunas observaciones que permanecen pendientes:

Si bien el Concesionario presenta volúmenes a dragar en la trampa de sedimentos, tramos intermedios y desembocadura no especifica la frecuencia espacial de los trabajos por sector.

De igual manera, el Concesionario menciona dos campañas de dragado para la trampa, sin embargo, no precisa las fechas en las cuales las llevara a cabo

- No existe plan de dragado actualizado
- No hay protocolo de mantenimientos de las dragas

El documento no presenta un análisis técnico sustentado con resultados de laboratorio de la tipología del material sedimentado con relación a la metodología y equipos a utilizar en las actividades de dragado en los diferentes frentes de trabajo.

El plan de dragado continúa objetado y se notificó al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 radicado ANI 20254091080382 de agosto de 2025. El Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende lo solicitado por la Interventoría en su comunicación del 27 de agosto de 2025 por lo cual se está preparando una respuesta formal.

Se recuerda que, mediante comunicación CMAI-1-470-0709-25 radicado ANI 20254090717442 de 09 de junio de 2025 se envió a la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal y) de la Sección 4.3. “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” del Contrato de Concesión; literales b) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1; los romanitos i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x del subnumeral 3.3.5.10.2 “Entrega y revisión”, y el “contenido mínimo” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2. Al corte del informe de septiembre de 2025, está siendo objeto de análisis de la ANI.

6.3.2.5.1.5 Equipos

A través de la comunicación S-07-2025082601098 del 26 de agosto de 2025 el Concesionario informó sobre la inclusión de equipos de apoyo al dragado en sector de Pasacaballos: la barcaza fluvial Emmanuel, en reemplazo de la barcaza Barranquilla, así como la inclusión de la embarcación Milagro del Carmen; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe la embarcación Milagro del Carmen no ha estado en operación.

Mediante comunicación S-07-2025082801123 de 28 de agosto de 2025 el Concesionario informó que, desde el 27 de agosto de 2025, la draga DRAGMAR I y sus equipos de apoyo serán trasladados a la Trampa de Sedimentos de Calamar, con el fin de apoyar la campaña de dragado que actualmente se ejecuta con la draga New Jersey. En respuesta, mediante la comunicación CMAI-2-470-1234-25 de 15 de septiembre de 2025, la interventoría advirtió al Concesionario que la incorporación de cualquier equipo debe ser previamente informada a la Interventoría y que adicionalmente se deben remitir las pólizas correspondientes. Lo anterior, toda vez que las pólizas de la draga Dragmar I no fueron adjuntadas

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025091501191 de 15 de septiembre de 2025 informó sobre la Incorporación del remolcador Nico V al inventario de equipos de apoyo para las labores de dragado en la trampa de sedimentos de Calamar.

Los equipos operativos actualmente en la desembocadura son los siguientes:

- Draga Tipo Grúa – Miriam A.
- Barcaza – Camiloncha 1.
- Remolcador – Santiago C
- Barcaza – JSC
- Remolcador Agustín
- Remolcador Oscar Eduardo

- Remolcador Samuel
- Remolcador la loma
- Remolcador Angela Guerrero
- Barcaza de tolva Condesa
- Excavadora 320D
- Excavadora 336D
- Barcaza Emanuel 02
- Draga Marisabel

Trampa de Sedimentos de Calamar

- Draga New Jersey
- Draga Dragmar I

Características de las dragas y barcazas:

- **Draga Marisabel**

- Tipo: Succión.
- Características: Tubería de descarga de 20”, alcance de 12 metros, rendimiento aproximado de 110.000 m³/mes.
- Observaciones: El equipo se encontraba en buen estado general y en proceso de ensamblaje para iniciar operaciones. Se verificó el correcto funcionamiento de los motores
- Sector donde Operará: Trampa de Sedimentos Calamar.

- **Barcaza Camiloncha 1**

- Características: Sistema de anclas, compuertas automáticas, capacidad de navegación y descarga continua sin tripulación a bordo.
- Observaciones: La barcaza tiene capacidad de descarga continua y operación se opera desde un remolcador interoceánico.
- Sector donde Operará: Desembocadura-sitio de disposición

- **Draga Miriam A**

- Tipo: Grúa.
- Características: Almeja de 8 m³, grúa de 240 toneladas, taller a bordo equipado.
- Observaciones: La draga cuenta con un equipo de gran capacidad y posee taller a bordo con lo cual se espera eficiencia en las operaciones de mantenimiento.
- Sector donde Operará: Desembocadura

- **Draga Grúa flotante sobre la Barcaza Miriam A**

Se trata de una draga tipo grúa, cuya operación se realiza mediante guayas y que está equipada con una almeja de 8 m³ de capacidad, la cual trabaja desde la popa para una manipulación precisa del material. La grúa, con una capacidad de 240 toneladas, opera montada sobre una barcaza.

La almeja cargada puede llegar a pesar hasta 25 toneladas, lo cual exige grúas de gran tamaño para soportar los movimientos necesarios en el proceso de dragado. La operación es dirigida por un operador de grúa, quien recibe información de la batimetría sobre las áreas específicas de trabajo, mientras la almeja funciona por gravedad para recoger el material.

La barcaza cuenta con un almacén-taller equipado, donde se almacenan herramientas, repuestos, baterías, sistemas de alarma y componentes adicionales necesarios para el mantenimiento. Este taller incluye un torno y dispone de piezas como repuestos eléctricos, tomas de corriente, bombas, interruptores, filtros, aceites especiales, motores de repuesto y resortes. Las reparaciones complejas de soldadura se realizan en tierra, mientras que cualquier reparación de rutina puede llevarse a cabo a bordo con las herramientas disponibles en el taller. La grúa está firmemente anclada al casco de la barcaza, asegurando estabilidad durante las operaciones de dragado.

La operación de esta draga consiste en dragar siguiendo ejes determinados, extrayendo el sedimento con la almeja y depositando en la barcaza que una vez cargada es remolcada hasta el sitio de vertimiento, repitiendo el ciclo cuantas veces sea necesario. Está previsto utilizar dos barcazas para a optimizar tiempos de dragado, sin embargo, en el mes de diciembre de 2024 únicamente se ha utilizado una barcaza.

ILUSTRACIÓN 57 REGISTRO DE DRAGADO SECTOR DESEMBOCADURA



ILUSTRACIÓN 58 REGISTRO DE REMOLCADORES LA LOMA – AGUSTIN – SAMUEL – OSCAR EDUARDO – ANGELA GUERRERO – SANTIAGO C

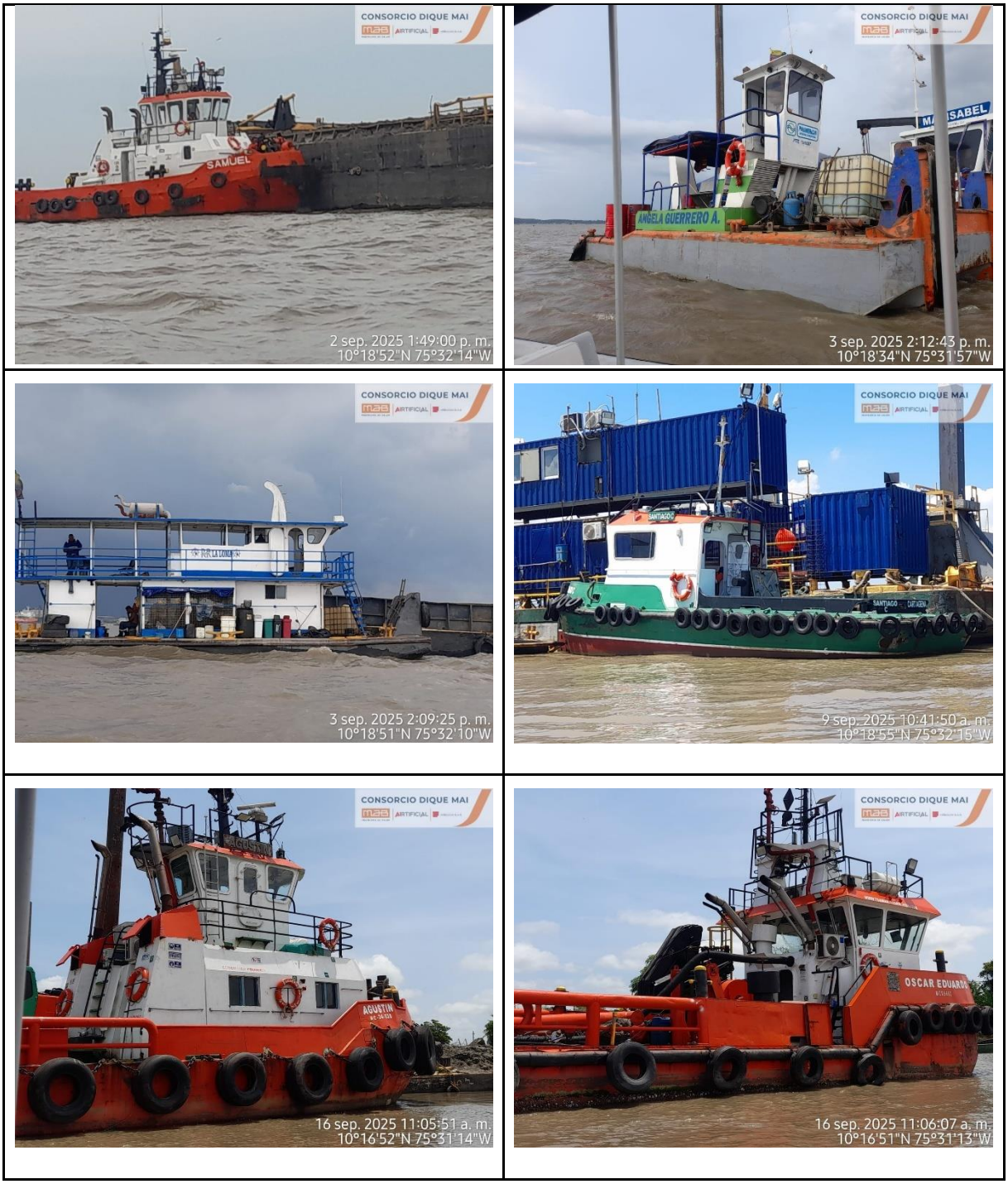


ILUSTRACIÓN 59 DRAGA NEW JERSEY Y DRAGA DRAGMAR I

	
Draga New Jersey	Draga Dragmar I

Observaciones de la Interventoría sobre el uso de equipos en el dragado:

El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, El Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría; a continuación, se mencionan algunas observaciones que permanecen pendientes: Si bien el Concesionario presenta volúmenes a dragar en la trampa de sedimentos, tramos intermedios y desembocadura no especifica la frecuencia espacial de los trabajos por sector. De igual manera, el Concesionario menciona dos campañas de dragado para la trampa, sin embargo, no precisa las fechas en las cuales las llevara a cabo, el documento no presenta un análisis técnico sustentado con resultados de laboratorio de la tipología del material sedimentado con relación a la metodología y equipos a utilizar en las actividades de dragado en los diferentes frentes de trabajo. El plan de dragado continúa objetado y fue notificado al Concesionario mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 de radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025. El Concesionario envió la comunicación S-07-2025092601299 el 26 de septiembre de 2025 relacionada con el plan de dragado. Sin embargo, esta comunicación no atiende nada de lo solicitado por la Interventoría en comunicación enviada del 27 de agosto de 2025.

CARDIQUE expidió la resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024 Autorizar a la Sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., a depositar a 11.1 km mar afuera, contados a partir de la boya de mar (6 Millas Náuticas) el material producto del dragado de mantenimiento en el Canal del Dique, en un volumen de 350.000 m3 utilizando principalmente una draga de Grúa flotante sobre barcaza con almeja como metodología de dragado, incluyendo los equipos Draga "Miriam A".-Barcaza Split Camiloncha,-Barcaza JSC.-Equipo de Apoyo; Sin embargo, al realizar la solicitud ante la DIMAR de la modificación del permiso otorgado por medio de la Resolución No.274 MD-DIMAR-CP05-ALITMA 31 de julio de 2023, debido ampliación del volumen a dragar, el cambio de metodología y cambio de operador no incluyen la Barcaza Camiloncha 1 y si incluyen el remolcador Juan Sebastián y el Remolcador Carlos Rodríguez, Esta discrepancia en la información genera incertidumbre respecto a los equipos que realmente estarán operando en las actividades de dragado, lo que dificulta la adecuada supervisión de las mismas por parte de la Interventoría.

Ejemplos de esta situación ocurrieron los días 27 y 28 de diciembre de 2024, cuando el Concesionario utilizó el remolcador Esperanza V y el 31 de enero de 2025, cuando empleó el remolcador EL 84. En febrero de 2025 el remolcador utilizado para transportar las barcazas al sitio de disposición fue nuevamente el remolcador EL 84. Sin embargo, estos equipos no habían sido previamente informados ni reconocidos por el Concesionario, agravando la falta de claridad y coordinación en las operaciones.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0215-25 de radicado ANI 20254090275942 y radicado Concesionario R-07-2025030400461 del 4 de marzo de 2025, la Interventoría remitió un apremio al Concesionario, advirtiendo además un presunto incumplimiento de la Sección 12.9 (a) (iii). Reiteración de notificación por el Uso de equipos para actividades de dragado no incluidos en la póliza No. 021001201958 ni en el plan de Dragado.

El Concesionario a través de comunicación, envió el 13 de marzo de 2025 el documento denominado endoso No. 03 de SURA del remolcador esperanza V a la póliza 021001201960. En la misma comunicación informó sobre el cambio de dos remolcadores, el Juan Sebastián por el Esperanza V y el Carlos R por Santiago C. En esta comunicación el Concesionario manifestó que el remolcador EL 84 quedaría disponible ante cualquier eventualidad. Sin embargo, se le indicó mediante comunicación CMAI-2-470-0311-25 de radicado ANI 20254090340952 y radicado Concesionario R-07-2025031800545 del 17 de marzo de 2025, que el remolcador esperanza V ya había realizado actividades en diciembre de 2024 y en esta misma comunicación se le recordó al Concesionario la obligación de cumplir con los procedimientos administrativos establecidos ante las autoridades ambientales y otras entidades competentes antes de poner en operación cualquier nuevo equipo.

En la comunicación mencionada anteriormente se le solicitó al Concesionario lo siguiente:

- Suministrar explicación detallada y respaldar documentalmente el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al uso de los remolcadores Esperanza V y EL 84, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y marzo de 2025.
- Aclarar las razones por las cuales se ha remitido a la DIMAR información técnica y las pólizas correspondientes al remolcador EL 84, mientras que, por otro lado, se está solicitando autorización para operar con el remolcador Esperanza V.
- Explicar, de manera precisa, bajo qué condiciones legales está operando actualmente el remolcador Esperanza V, dado que hasta la fecha no se ha recibido la autorización formal para su operación.
- Remitir los soportes documentales correspondientes que acrediten la socialización con usuarios y comunidades en relación con la nueva metodología de dragado en los tramos intermedios y Remitir, la totalidad de las pólizas de los equipos actualmente en operación para el dragado del Canal del Dique y su desembocadura, firmadas por el tomador, para su respectiva revisión y concepto por parte de la interventoría.

Posteriormente el Concesionario informó que la DIMAR aprobó la utilización de los remolcadores esperanza V y Santiago C. La interventoría solicitó dicha aprobación al Concesionario. A la fecha no tenemos la aprobación emitida por la DIMAR.

En el mes de abril de 2025 el Concesionario utilizó en las actividades de dragado en la desembocadura el remolcador Oscar Eduardo. Poteriormente mediante comunicación S-07-2025051200593 del 12 de mayo El Concesionario envía respuesta emitida por la DIMAR sobre la solicitud de inclusión de Equipos de Apoyo para la relimpia en el Canal del Dique y en la Desembocadura. La DIMAR autoriza la utilización de los siguientes remolcadores:

- Remolcador Samuel
- Remolcador Oscar Eduardo
- Barcaza Cristy B
- Barcaza Timonel

Al respecto, la Interventoría responde sobre la extemporaneidad de la información mediante comunicación CMAI-2-470-0587-25 radicado ANI 20254090607792 de 16 de mayo de 2015, toda vez que los remolcadores samuel y Oscar Eduardo habían sido vistos en operación en la desembocadura en el mes de abril y solo hasta el 12 de mayo fueron remitidos los documentos a la interventoría.

La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0890-25 radicado ANI 20254090868612 Radicado Concesionario R-07-2025071401265 del 12 de julio de 2025, solicitó al Concesionario las pólizas y autorización expedida por la DIMAR del remolcador visto en Operación en la desembocadura denominado Agustín. A la fecha de elaboración del presente informe no se tiene información al respecto.

Posteriormente, el Concesionario informó sobre la inclusión de una excavadora de marca Kobleco equipada con una bomba centrifuga en el extremo de su brazo con una bomba de succión, el remolcador Agustín y la Barcaza Cristy B. equipos que apoyarían en las actividades de dragado en la desembocadura.

Posteriormente informó sobre la inclusión de una draga denominada Ciudad de Barranquilla I para apoyar en el dragado en la desembocadura y la draga New Jersey para los tramos intermedios y la trampa de sedimentos

Al respecto, la interventoría realiza observaciones al Concesionario sobre la documentación presentada y reitera la importancia de mantener oportunamente los trámites administrativos que debe adelantar sin limitarse a seguros y ante las autoridades competentes, adicionalmente se advierte que la puesta de operación de equipos sin contar con las pólizas contractuales podría configurar un presunto incumplimiento de las obligaciones y representar un riesgo para la garantía de indemnidad de la ANI.

En el mes de septiembre de 2025 no se realizaron actividades de dragado con la excavadora equipada con bomba centrifuga ni con la draga Ciudad de Barranquilla.

Participación en comités de navegación:

La Interventoría participó en cuatro comités de navegación organizados por Cormagdalena. En estos comités, se rindió un informe sobre el estado del canal navegable. También se proporcionó

información sobre los niveles de las estaciones limnimétricas a lo largo del canal y el gradiente hidráulico.

6.3.2.5.2 RECORRIDOS DE OBRA

Se realizaron inspecciones periódicas en el sitio de la obra para observar y evaluar el progreso físico de las actividades de conformidad de las normativas específicas aplicables. El Concesionario adelantó actividades en la vía para cumplir con la medición de los indicadores, y avanzaron en las siguientes actividades: rocería y limpieza en el tramo vial de Santa Lucía - Villa Rosa y dique Calamar, limpieza de los drenajes superficiales longitudinal y transversal de los tramos viales, limpieza de las defensas metálicas de los tramos viales. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento con la medición de los indicadores en septiembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Técnico No. 4.

ILUSTRACIÓN 60 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

	
UF0-Limpieza Vía Santa Lucía – Villa Rosa	UF0 – Rocería Vía Santa Lucía – Villa Rosa
	
UF0-Limpieza dique Calamar	UF0 – Limpieza Dique Calamar

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 61 SEGUIMIENTO A LAS PRUEBAS DE EXCAVACIÓN Y EXPLORACION GEOTECNICA





Prueba de excavación Km 3+450

Elaboración propia

En enero de 2025, el Concesionario realizó actividades de excavación en el Km 3+450 lado izquierdo del Canal, esta excavación corresponde a una prueba para determinar parámetros geotécnicos e hidráulicos que permitirán ajustar los diseños y definir los procedimientos de ejecución de las obras; sin embargo, en el mes de septiembre de 2025 no se observó maquinaria del Concesionario en el sitio.

6.3.2.5.3 SEGUIMIENTO PUENTE COMPUERTAS

En el mes de mayo de 2025 la Interventoría realizó inspección visual al Puente compuertas ubicado en el Kilómetro 15+160 de la vía Santa Lucía – Villa Rosa, al respecto la Interventoría envió al concesionario la comunicación CMAI-2-470-0627-25 radicado ANI 20254090630862 radicado Concesionario R-07-2025052100931 el 21 de mayo de 2025, en la cual se le solicita al Concesionario realizar la evaluación estructural del puente, toda vez que, actualmente el puente presenta deterioros graves en varios de sus elementos.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0744-25 radicado ANI 20254090757972 de 17 de junio de 2025 se realizó APREMIO al Concesionario por el presunto incumplimiento al mantenimiento descrito en los numerales Numeral 6.1 y 6.4.12.8.2 del Apéndice Técnico 2. Puente Compuertas. Vía Santa Lucía – Villa Rosa. A la fecha de elaboración del presente informe no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.

6.3.2.5.4 SEGUIMIENTO DE INDICADORES

De conformidad con lo previsto en el apéndice técnico No. 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se establecen los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio que serán aplicables a las intervenciones ejecutadas por el Concesionario y a la Operación y Mantenimiento del canal, esclusas, paso de peces, dique, vías y todas aquellas obras que permitan y aseguren la correcta implementación del instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Para la UF 0 los indicadores serán aplicables de la siguiente manera: Los indicadores correspondientes a la Hidrovía y los indicadores de las vías existentes y entregadas por la ANI serán medidos a partir del cuarto (4) mes, contado desde la fecha de inicio.

A continuación, se presentan los indicadores aplicables al Concesionario de la unidad funcional UF0, según lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

TABLA 175. INDICADORES APLICABLES PARA LA UNIDAD FUNCIONAL UF-0

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	2-oct-23	% de sedimentación	Semestral	mg-cm-2-día-1 material de sedimentación
Profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o superiores a 6msnm	M
Ancho del canal navegable	HID-2	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Semanal-aguas bajas cuando los niveles de la mira de Calamar sean inferiores a 6msnm Mensual-En el caso del pulso decreciente cuando los niveles de la mira de Calamar sean iguales o	M

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
					superiores a 6msnm	
Radio de Curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	2-oct-23	Funcionalidad para navegación	Anual	M
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad para navegación	Bimestral	Km
Disponibilidad de la Hidrovía	HID-5	17,00%	2-oct-23	Aseguramiento de la disponibilidad inmediata, continua y permanente durante los tiempos operativos del sistema	Diario	%
Atención de Usuario atendido	HID-6	1,50%	2-oct-23	Atención a solicitudes operativas, tiempo de reacción para despeje del canal del Dique, disponiendo de equipo y personal de apoyo para atender accidentes y despejes del canal, así como quejas y reclamos	Diario	%
Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique.	G-1	1,50%	2-oct-23	Invasiones a la sección transversal del Dique	Semanal	%
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de	G-2	1,50%	2-oct-23	Verificación del estado de los diques y canales	Semestral	m2 para área msnm para cota

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
diques y estructura de peces						
Procesos de fisuras y filtraciones en los diques	G-4	1,50%	2-oct-23	Verificación de existencia de fisuras y procesos de filtración de agua	Semestral	%
Ahuellamiento	E-1	1,50%	2-oct-23	Regularidad transversal, en mm	Semestral	Km
Fisuras	E-2	1,50%	2-oct-23	Fisuras, inspección visual (Área afectada por Km)	Mensual	Km
Baches	E-3	1,50%	2-oct-23	Baches, inspección visual	Mensual	Km
Hundimientos	E-4	1,50%	2-oct-23	Hundimientos, inspección visual (% área afectada-Km)	Mensual	Km
Escalonamientos	E-5	1,50%	2-oct-23	Escalonamiento, inspección visual	Semestral	Km
Coeficiente de Fricción Transversal	E-6	1,50%	2-oct-23	Resistencia al deslizamiento por fricción transversal, según coeficiente de rozamiento transversal (CRT)	Semestral	Km
Textura	E-7	1,50%	2-oct-23	Medición de macrotextura en mm	Semestral	Km
Drenajes Superficial, longitudinal y trasversal	E-8	1,50%	2-oct-23	Capacidad hidráulica y estado de cunetas, zanjas, alcantarillas, canales, encoles, descoles y otras obras de drenaje	Mensual	Km

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
				existentes. (Obstrucción)		
Señalización Vertical	E-9	1,50%	2-oct-23	Mensual: Vertical: posición, legibilidad de la señal y Semestral: % de retrorreflectividad sobre la exigida para instalación inicial	Mensual / semestral	Km
Señalización Horizontal	E-10	1,50%	2-oct-23	Horizontal: retrorreflectividad (en milicandelas por metro cuadrado y lux)	Semestral	Km
Señalización Fluvial	E-11	1,50%	2-oct-23	Retrorreflectividad, visibilidad y posicionamiento de las señales preventivas, informativas, reglamentarias y de información especial, así como sistemas de balizas, boyas y otras señales necesarias para la operación	Semestral	%
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	2-oct-23	Estado y estabilidad de las barreras y elementos de contención	Mensual	Km
Disponibilidad de la Vía	E-14	2,00%	2-oct-23	Verificación del cumplimiento de la disponibilidad de la vía	Diaria	Km
Índice de Mortalidad	O-1	1,50%	2-oct-23	La relación entre # de accidentes mensuales en la hidrovía	Mensual	Im Índice de mortalidad

NOMBRE DEL INDICADOR	IDT	UF0	INICIO MEDICIÓN	CONCEPTO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDICIÓN
Disponibilidad del SICC	O-2	1,50%	2-oct-23	Disponibilidad del SICC	Mensual	Hora
TOTAL		100,00 %				

Elaboración propia

En septiembre de 2025, la Interventoría realizó el diligenciamiento de los formatos de la medición de indicadores y el correspondiente registro en el Sistema informático de contabilización y control (SICC), ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento) tal como se enlista a continuación:

Indicadores de la vía.

- E1. Ahuellamiento. (FR-INT-CDQ-02 Ahuellamiento CI1). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E2. Fisuras. (FR-INT-CDQ-03 Fisuras).
- E3. Baches. (FR-INT-CDQ-06 Baches).
- E4. Hundimientos. (FR-INT-CDQ-07 Hundimientos).
- E8. Drenajes superficial longitudinal y transversal. (FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0).
- E9. Señalización vertical). (FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical).
- E10. Señalización horizontal (FR-INT-56 Medición reflectividad señalización horizontal). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- E12. Barreras y elementos de contención (FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0).
- E14. Disponibilidad de la vía (FR-INT-151 Disponibilidad de la vía).

Indicadores de Diques

- G1. Excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. (FR-INT-CDQ-11 Excavaciones vegetación de diques).
- G2. Aseguramiento de la sección transversal y cotas de la rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías. (FR-INT-CDQ-01 Aseguramiento sección trans. y cotas). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.
- G4. Procesos de fisuras y filtraciones en los diques. (FR-INT-CDQ-09 Proceso de fisuraciones y filtraciones). Para este periodo no aplica la medición, la frecuencia de medición es semestral de acuerdo con el apéndice técnico 4.

Indicadores de hidrovía.

- HID-1. Profundidad de la canal navegable mantenida (FR-INT-CDQ-_HD-1).
- HID-2. Ancho del canal navegable mantenido (FR-INT-CDQ-10 Funcionalidad Hidrovía).

- HID-3. Radio de curvatura mantenido. (FR-INT-radio curvatura_HD-3).
- HID-5. Disponibilidad de la hidrovía. (FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía).
- HID-6. Satisfacción de usuario atendido (FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario).
- O-1. Índice de mortalidad (FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad).
- Índice de cumplimiento (FR-INT-158 Índice de Cumplimiento)

Ver anexo 8 (Operación y Mantenimiento).

El Concesionario no ha realizado las acciones correctivas necesarias para los indicadores que, desde el inicio de la medición, no han alcanzado el 100% de cumplimiento entre los cuales se encuentran: HID4, G1, G2 y E11.

La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 del 11 de septiembre de 2025 solicitó de manera prioritaria al Concesionario la implementación de acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, frente a los indicadores que no cumplieron el 100% del cumplimiento (HID-4, G-1, E-11, E-12, HID-6)

Además, es claro que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece que la Unidad Funcional 0 tiene como alcance la ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de infraestructura existente entregada en condiciones de Operación por la ANI al Concesionario, y comprende, exclusivamente, las actividades de navegabilidad y puesta a punto, Operación y Mantenimiento de las vías de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que el Mantenimiento será ejecutado desde la Fecha de Inicio de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2, que las Actas de Cálculo de la Retribución se suscribirán a partir del cuarto (4) Mes contado desde la Fecha de Inicio, que el Concesionario será responsable de la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento, con base en la medición del Índice de Cumplimiento, que a la terminación de las Intervenciones no se suscribirá Acta de Terminación de Unidad Funcional, que el Concesionario recibirá la Retribución durante la Etapa Preoperativa y que la Retribución será objeto de Deducciones en función del cumplimiento de los Indicadores previstos en el presente Contrato y la consecuente afectación del Índice de Cumplimiento, según la metodología definida en el Apéndice Técnico 4.

Respecto a la discrepancia entre el alcance de intervención e indicadores aplicables se informa que la Interventoría ha generado los respectivos pronunciamientos, sin embargo, es el Concesionario el llamado a solicitar una modificación contractual si así lo considera, lo cual al cierre del presente informe no ha sucedido.

Así mismo, es importante precisar lo siguiente:

En términos generales, en la solicitud que eventualmente realice el Concesionario se debe realizar el análisis de fondo de todos los componentes del contrato, lo cual resulta imprescindible para tener certeza de las implicaciones técnicas, financieras, ambientales, operación y mantenimiento, legales y contractuales de cada una de las modificaciones pretendidas por el Concesionario.

Adicionalmente, se debe tener cuenta lo siguiente:

- La ANI define la Puesta a Punto de la siguiente manera "*Consistente en los alcances definidos en el concepto de Rehabilitación, junto con la actualización de la señalización a la normatividad vigente y la instalación y/o actualización de los sistemas ITS a lo dispuesto en los pliegos del contrato y la normatividad vigente, siempre cumpliendo con lo dispuesto en el presente Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*."

- El Apéndice Técnico 1 establece lo siguiente:

 En su numeral 2.2.2 Características Generales de las Unidades Funcionales

 "El Proyecto se ha sectorizado por catorce (14) Unidades Funcionales (UF) y una (1) Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento o UF 0. Cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto está compuesta de la siguiente manera:"

 Numeral 2.2.3 Unidad funcional UF 0:

 "Los diques que serán responsabilidad del Concesionario, se limitan a aquellos que están a ambos costados del Canal del Dique, y protegen las zonas rurales y urbanas de las inundaciones provenientes del Canal del Dique; estos diques se ubican en algunos casos justo al costado del cuerpo de agua o en otras ocasiones se encuentran distanciados en la planicie de inundación (hasta un máximo de 1.5km de distancia desde el eje del Canal del Dique). Los diques pueden tener carretera asociada; sin embargo, la Operación y Mantenimiento es únicamente al dique (taludes cara seca y húmeda, sin intervenciones en la estructura de pavimento), con excepción de las vías que serán entregadas en Concesión según el numeral 2.2.1 del presente Apéndice. Los diques pueden ser artificiales o naturales e incluyen los revestimientos como gaviones, riprap, enrocado, formaleta textil, mantos permanentes o no permanentes, hexápodos, entre otros. Los diques que deberá Operar y Mantener el Concesionario incluye los diques que se presentan en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del capítulo 2.2.1. El Concesionario tiene la obligación de reconstruir, a su costo y riesgo, los diques que fallen por las siguientes causas: mal Mantenimiento, intervenciones de terceros, madrigueras y socavones de animales, fallas estructurales de los diques....

 El Mantenimiento se refiere a la realización de las actividades de conservación necesarias para permitir la Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, así como la circulación en las vías terrestres y en la Hidrovía, de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio, en las condiciones señaladas en los Apéndices Técnicos 2 y 4; también para permitir el control de inundaciones y las actividades de restauración ambiental dispuestas en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto. El Concesionario deberá realizar el Mantenimiento de las Intervenciones durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con el contenido del Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 3, así como para dar cumplimiento a los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico 4."

 En su numeral 3.2 Alcance de las Intervenciones establece que las Intervenciones mencionadas en el capítulo anterior (Capítulo 2) tendrán el alcance que se indica a continuación.*"...*

(iii) Rehabilitación: se refiere a la puesta a punto de vías y a las actividades iniciales que permitan la navegación en la Hidrovía según los estándares definidos por el INVIAS."

En su numeral 3.3 Alcance de las obligaciones en la Etapa Preoperativa, tener en cuenta lo siguiente

"...

(viii) El suministro e instalación de la señalización de toda la Hidrovía, de tal manera que permitan la navegación con seguridad de las embarcaciones en los dos sentidos de navegación, tanto en horarios diurnos, como nocturnos, que permitan la navegación con seguridad, que permitan su acercamiento y paso, por las estructuras de Calamar y Puerto Badel, observando en todo caso las normas de señalización, que garanticen la seguridad de los Usuarios, la flota de transporte y las estructuras existentes."

El Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.3.1, establece que para la UF 0 en el AT 4 se definen las condiciones para el cumplimiento de los indicadores.

"Numeral 3.3.5 Los dragados de operación y mantenimiento deberán ser ejecutados de tal manera que los Indicadores de disponibilidad de la Hidrovía, profundidad del canal navegable, ancho del canal navegable y radio de curvatura del canal navegable establecidos en el Apéndice Técnico 4 mantengan sus Valores de Aceptación.

El Concesionario deberá comenzar los dragados de operación y mantenimiento desde la Fecha de Inicio del Contrato, si se requiere para el cumplimiento de los Indicadores, sin perjuicio de las excepciones del periodo de tiempo desde la Fecha de Inicio para medir los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4."

El Apéndice Técnico 4 en su Capítulo 1 INTRODUCCIÓN establece que:

"*Para la UF 0 los Indicadores serán aplicables de la siguiente manera: los Indicadores correspondientes a la Hidrovía y los Indicadores de las vías serán medidos a partir cuatro (4) contados desde la Fecha de Inicio.*

Así mismo, en el capítulo 3. INDICADORES, establece lo siguiente:

A continuación, se presentan los Indicadores aplicables al Concesionario a partir de la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de UF desde la 1 hasta la 14. Los Indicadores de la UF 0 deberán medirse de acuerdo con lo descrito en el Capítulo 1.

3.1 Procedimiento de verificación de los indicadores HID-1, HID-2 y HID-3

La medición de los Indicadores HID-1, HID-2 y HID-3 de la Hidrovía será efectuada a partir de los resultados de los levantamientos batimétricos que sean efectuados por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 2."

A su turno, en el capítulo 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO, establece que:

"*El Índice de Cumplimiento para las Unidades Funcionales de la 0 a la 14, se medirán de la siguiente manera:*

-UF 0: cuatro (4) Mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión, se iniciará la medición de los indicadores relacionados en este Apéndice."

En resumen, la modificación que vaya a plantear el Concesionario, debe presentar un análisis detallado de los documentos contractuales que se deben modificar producto de las observaciones indicadas, a saber: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Apéndice Técnico 1, Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 3, Apéndice Técnico 4, Apéndice Técnico 6, entre otros.

6.3.2.5.4.1 PROGRAMACIÓN DE INDICADORES

A continuación, se presenta la programación de indicadores de septiembre de 2025 realizada por la Interventoría y remitida al Concesionario a través de la comunicación CMAI-2-470-1203-25 de radicado ANI 20254091096922 y radicado Concesionario R-07-2025090101617 de 30 de agosto de 2025 con la cual se le informó al Concesionario el cronograma para la ejecución de la medición de los indicadores de la Unidad Funcional 0, con el objetivo fundamental de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Contrato para la presentación de informe de valoración, la siguiente tabla contiene las fechas de la implementación de la medición de indicadores correspondientes a la vía y la hidrovía de la unidad Funcional 0

TABLA 176. PROGRAMACIÓN DE INDICADORES PARA EL PRESENTE MES

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
AMB-2	No aplica medición	N.A	N.A	N.A
HID-1	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento de conformidad con la programación que remita el Concesionario	1-sep-25	30-sep-25	24 horas
HID-2	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El Concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento de conformidad con la programación que remite el Concesionario	1-sep-25	30-sep-25	2 días
HID-3	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología. El concesionario realiza batimetrías y la Interventoría hace acompañamiento	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
HID-4	En conjunto de acuerdo al AT4 y metodología.	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana
HID-5	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO	1-sep-25	30-sep-25	1 mes
HID-6	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC y CCO	1-sep-25	30-sep-25	4 horas para atender la solicitud y 15 días para generar respuesta
G-1	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	1-sep-25	30-sep-25	1 día
G-2	Recorridos en conjunto. (Inspección visual de la totalidad de los diques objeto de mantenimiento de la UF0)	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 mes
G-4	Verificación visual y en conjunto	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	15 días
E-1	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	3 meses
E-2	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	1 mes
E-3	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	1 semana
E-4	Toma de ensayos por parte de la Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	2 semanas
E-5	N.A	N.A	N.A	N.A
E-6	N.A	N.A	N.A	N.A
E-7	N.A	N.A	N.A	N.A
E-8	Verificación Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	1 semana
E-9	Verificación Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	1 semana para las señales que incumplan la

IDT	PROPUESTA PARA MEDICIÓN	PLAZO DE MEDICION		ATENCIÓN CORRECCIONES
		INICIO	FIN	
				retrorreflectividad; 48 horas para las señales que estén legibles o estén dañadas
E-10	Verificación Interventoría	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana
E-11	Verificación conjunta.	No aplica para este periodo	No aplica para este periodo	1 semana
E-12	Verificación Interventoría	1-sep-25	30-sep-25	1 mes
E-14	Verificación por parte de la Interventoría de la plataforma SICC	1-sep-25	30-sep-25	3 meses
O-1	Verificación por parte de la Interventoría de los accidentes registrados.	1-sep-25	30-sep-25	N.A
O-2	Verificación por parte de la Interventoría de la disponibilidad del SICC	1-sep-25	30-sep-25	1 semana

Elaboración propia

6.3.2.6 EVALUACIÓN DE INDICADORES

La medición de indicadores de septiembre de 2025 se realizó siguiendo lo especificado en el Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

TABLA 177. INDICADORES PARA UF 0

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
AMB-2	Tasa de sedimentación	Semestral
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-2	Ancho del canal navegable.	Semanal
		Mensual
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	Anual
HID-4	Navegación satelital sistematizada	Bimestral
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	Diario
HID-6	Atención de usuario atendido.	Diario
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección transversal del dique.	Semanal.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA MAXIMA DE MEDICION
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces.	Semestral
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	Semestral
E-1	Ahuellamiento	Semestral
E-2	Fisuras.	Mensual
E-3	Baches.	Mensual
E-4	Hundimientos	Mensual
E-5	Escalonamientos.	Semestral
E-6	coeficiente de fricción transversal	Semestral
E-7	textura	Semestral
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	Mensual
E-9	Señalización vertical	Mensual/Semestral
E-10	Señalización Horizontal	Semestral
E-11	Señalización Fluvial	Semestral
E-12	Barreras y elementos de contención	Mensual
E-14	Disponibilidad de la vía	Diaria
O-1	Índice de mortalidad.	Mensual
O-2	Disponibilidad del SICC	Mensual

Elaboración propia

Teniendo en cuenta que, a la fecha de la evaluación de los indicadores de la UF0, no se ha presentado ninguna modificación contractual, la Interventoría procedió a adelantar la medición de los indicadores previstos en la tabla 2 del Apéndice Técnico 4, obteniendo los siguientes resultados.

TABLA 178. RESULTADO MEDICIÓN DE INDICADORES DE SEPTIEMBRE DE 2025

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Tasa de sedimentación	AMB-2	1,50%	R=				0,00%	0,00%	Desde el inicio del contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
profundidad del canal navegable	HID-1	17,00%	kmt=	117,9	Kmc=	117,9	100,00%	17,000%	El concesionario realizó actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías realizadas en el periodo, se evidenció el cumplimiento del indicador
Ancho del Canal navegable	HID-2	17,00%	kmt=	117,9	Kmc=	117,9	100,00%	17,000%	El Concesionario realizo actividades de dragado en la hidrovía y mediante las batimetrías realizadas en el periodo, se evidenció el cumplimiento del indicador.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Radio de curvatura del canal navegable	HID-3	17,00%	Cmt=	46	Cmc=	46	100,00%	17,00%	Ver FR-INT-CDQ-13. La medición de este indicador es anual. No aplica para este periodo, se continua con el valor de la pasada medición.
Navegación satelital sistematizada	HID-4	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	El Concesionario no remite ningún soporte y mantiene su postura de no aplicabilidad. No se evidencian gestiones adicionales del Concesionario para que se garantice la publicación de cartas de navegación por parte de las autoridades competentes.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Disponibilidad de la hidrovia	HID-5	17,00%	R=	1	R=	1	100,00%	17,00%	Ver FR-INT-CDQ-05 Disponibilidad de la Hidrovía.
Atención de usuario atendido	HID-6	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	Ver FR-INT-CDQ-04 Atención al usuario. - Mediante comunicación CMAI-2-470-1089-25 radicado ANI 20254091024172 de 14 de agosto de 2025. La interventoría remitió al Concesionario observaciones relacionadas con las Inconsistencias presentadas en el SICC en lo concerniente a los encallamientos ocurridos el día 10 de agosto de 2025 -Mediante comunicación CMAI-2-

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									470-1151-25 de radicado 20254091084592 de 28 de agosto de 2025 se solicitó al Concesionario información sobre encallamientos ocurridos entre el 09 y el 13 de agosto de 2025, Informados por la Naviera Rio grande.
Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados	G1	1,50%	Kmt=	104726,5	Kmc=	7700	7,35%	0,00%	En la medición se observa que los segmentos de los diques no cumplen con las medidas permitidas de acuerdo al AT4, en los apartados referentes a excavación, vegetación y rellenos. Ver, FR-INT-CDQ-

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									11 V2 Excavaciones vegetación de diques.
Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante	G2	1,50%	Kmt=	49587	Kmc=	0	0,00%	0,00%	La medición de este indicador es semestral, no aplica para este periodo, se continúa con la medición anterior. Se realizaron inspecciones que revelaron la falta de actividades de mantenimiento en las secciones transversales y cotas de rasante en los

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									diques por parte del Concesionario. Ver FR-INT-CDQ-01
Proceso de fisuras y filtraciones en los diques	G4	1,50%	Kmt=	6942	Kmc=	6942	100,00%	1,50%	Ver, FR-INT-CDQ-09 La medición de este indicador es semestral, no aplica para este periodo, se continua con el valor de la pasada medición.
Ahuellamiento	E1	2,625%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	2,625%	La medición de este indicador es semestral. No aplica para este periodo. Se continua con el valor de la pasada medición Ver FR-INT-CDQ-02. .
Fisuras	E2	2,625%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	2,625%	Se realiza la medición del indicador encontrando que la medida de aceptación

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									cumple con lo indicado en el AT4. ver, FR-INT-CDQ-03 Fisuras. Sin embargo, la interventoría realiza los siguientes requerimientos en función de la seguridad vial: En la vía Calamar – Santa Lucía se encuentran fisuras de severidad alta en los siguientes segmentos: Km 2+650 al Km 2+850, Km 3+000 al Km 3+050, Km 3+100 al Km 3+150 * En la vía Santa Lucía – Villa Rosa se encuentran fisuras de severidad alta en los siguientes

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									segmentos: Km 11+750 – Km 11+800, Km 13+350 – Km 13+400, Km 17+900 – km 17+950, Km 21+000 – Km 21+150 * En la vía Mahates – Soplaviento, en el Km 14+100 – Km 14+250 se encuentran fisuras de severidad alta; sin embargo, el indicador cumple. -Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-25 radicado ANI 20254091023822 radicado Concesionario R-07-20250814014 94 de 14 de agosto de 2025, se solicitó la Reparación urgente

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									Vías Santa Lucía - Villa Rosa y Calamar - Santa Lucía
Baches	E3	2,625%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	2,625%	Se realiza la medición del indicador encontrando que la medida de aceptación cumple con lo indicado en el AT4. ver, FR-INT-CDQ-06 Baches. Sin embargo, la interventoría realiza los siguientes requerimientos en función de la seguridad vial: * En la vía Calamar – Santa Lucía se encuentran baches de severidad alta en los siguientes segmentos: Km 2+700 – Km 2+750 y

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									Km 3+250 – Km 3+300 * En la vía Santa Lucía – Villa Rosa se encuentran baches de severidad alta en el sector comprendido entre el Km 115+130 – Km 15+150; En la vía Mahates – Soplaviento, en el Km 14+100 – Km 14+150 se encuentran baches de severidad alta. Sin embargo, el indicador cumple. *Mediante comunicación CMAI-2-470-0975-25 radicado ANI 20254090954032 de 30 de julio de 2025 se reiteró al Concesionario complemen

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									tar y ajustar el registro de algunos Indicadores en el Sistema Informático de Contabilización y Control SICC para la Unidad Funcional 0.
Hundimientos	E4	2,625%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	2,625%	ver, FR-INT-CDQ-07 Hundimientos. * En la vía Santa Lucía – Villa Rosa se evidencian hundimientos entre 11mm y 51 mm en el sector comprendido entre el Km 21+000 y Km 21+500, * A lo largo de la vía Calamar – Santa Lucía se evidencian hundimientos que oscilan entre 9.0 mm y 74

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									mm *- Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-25 radicado ANI 20254091023822 radicado Concesionario R-07-20250814014941494 de 14 de agosto se solicitó la Reparación urgente Vías Santa Lucía - Villa Rosa y Calamar - Santa Lucía
Escalonamientos	E5	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
coeficiente de sección transversal	E6	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Textura	E7	0,00%	R=					0,00%	se tiene en cuenta lo dispuesto al final del capítulo 3 del AT4, en donde los indicadores E5, E6 y E7 se redistribuirán proporcionalmente en los indicadores E1, E2, E3 y E4.
Drenajes, superficial, longitudinal y transversal	E8	1,50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-73 Inspección drenajes superficiales UF0.

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
Señalización vertical	E9	1,50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-57 Medición reflectividad señal vertical.
Señalización horizontal	E10	1,50%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	1,50%	La medición de este indicador es semestral. No aplica para este periodo. Se continúa con el valor de la pasada medición. Ver FR-INT-56
señalización fluvial	E11	1,50%	R=	1	R=	0	0,00%	0,00%	El concesionario no procedió a realizar actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									la fase de Preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. En el mes de enero de 2025, el Concesionario presentó un inventario de las señales existentes en el canal, e informó que posteriormente realizará su reposición. Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 radicado ANI 20254090220252 enviada el

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									11 de febrero, la interventoría informa al concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventorí

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									a y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Actualmente, el Concesionario realizó la instalación de 50 señales, sin embargo, se le ha solicitado la verificación conforme a los planos del ministerio de transporte. A la fecha sigue sin dar respuesta.
Barreras y elementos de contención	E-12	1,50%	Kmt=	24476	Kmc=	23476	95,91%	1,440%	Ver FR-INT-138 Verificación Barreras y elementos de contención UF0. El Indicador incumple en el

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									segmento comprendido entre el Km 15 + 253 y el Km 15 + 303 identificado de esta manera en la plantilla registrada en el SICC, de la vía Santa Lucía - Villa Rosa
Disponibilidad de la vía	E14	2,00%	Kmt=	24476	Kmc=	24476	100,00%	2,00%	ver, FR-INT-151 Disponibilidad de la vía.
Índice de mortalidad	O1	1,50%	R=	1	R=	1	100,00%	1,50%	ver, FR-INT-CDQ-12 Índice de mortalidad
Disponibilidad del SICC	O2	1,50%	R=	1	R=	0	0%	0%	La condición actual de operación del SICC presenta restricciones que impiden la adecuada calificación de algunos indicadores - Mediante comunicación CMAI-2-470-1099-25 radicado ANI 202540910

INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	IDENTIFICADOR	FACTOR PONDERACIÓN	TOTALES		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO INDICADOR	VALOR PONDERADO INDICADOR	OBSERVACIONES
									23872 radicado Concesionario R-07-2025081401495 de 14 de agosto de 2025 se solicitó al Concesionario subsanar las Inconsistencias en el SICC relacionadas con la medición de indicadores de la Unidad Funcional 0
SUMA		**100,00%**	**ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO BASE:**					**89.44%**	

Elaboración propia

NOTA: Mediante comunicación S-07-2025081501070 de 15 de agosto de 2025 el Concesionario notificó con base en la información reportada por el IDEAM, que la cota de la mira limnimétrica de Calamar para el 7 de agosto de 2025 se encontró a 6.0 msnm. Teniendo en cuenta lo anterior, las mediciones de los indicadores de profundidad y ancho del canal se están midiendo con frecuencia semanal.

Durante el mes de septiembre de 2025, la interventoría remitió al Concesionario las siguientes comunicaciones relacionadas con incumplimientos de algunos indicadores:

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 de radicado ANI 20254091122542 y radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025, se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1237-25 de radicado ANI 20254091166872 de 15 de septiembre de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025082801118.

Relacionada con la solicitud de información sobre encallamientos ocurridos los días 08 y 09 de julio de 2025. Informados por la Naviera Rio Grande.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-1311-25 de radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre de 2025 se solicitó al concesionario la modificación en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y el soporte de incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025.

- A través de la comunicación MAI-2-470-1347-25 de radicado ANI 20254091240392 radicado Concesionario R-07-2025093001792 de 30 de septiembre se solicitó ajuste en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte del incidente ocurrido el 19 de septiembre de 2025.

6.3.2.6.1 ACCIONES CORRECTIVAS EXITOSAS DE LOS INDICADORES

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1238-25 radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025, se solicitó la implementación de acciones correctivas frente a los indicadores que tuvieron incumplimientos en el mes de agosto de 2025 entre los cuales se encuentran HID4, HID6 G1, G2, E12 Y E11 y ejecutarlas en los tiempos máximos de corrección establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 para garantizar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio.

De acuerdo con los resultados de la Evaluación de Indicadores del mes de septiembre de 2025, se constató que el Concesionario implemento acciones correctivas únicamente sobre los indicadores de profundidad y ancho del canal navegable. En los demás indicadores que no alcanzaron el 100% no se evidenció la implementación de acciones correctivas.

TABLA 179. HALLAZGO DE LA INTERVENTORÍA EN EL PRESENTE PERIODO

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
AMB-2	Tasa de sedimentación	Desde el inicio el contrato, el Concesionario no ha realizado la medición de este indicador. Esto se debe a que el AT4 establece un valor para este indicador de 1.50% en la Unidad funcional 0, PERO en la tabla 3 del mismo apéndice establece que se iniciará a medir 2 meses después de la terminación de la Unidad Funcional UF 3 Y UF 5. Sin embargo, el concesionario no ha tramitado la respectiva modificación contractual, por lo tanto, el indicador no ha sido modificado, no se mide y por lo tanto no se paga.
HID-1	Profundidad del canal navegable.	Cumple para el mes de evaluación, sin embargo, se han remitido requerimientos al Concesionario para que realice el monitoreo de varios tramos intermedios y ejecute acciones preventivas, dado que, ante una época de bajos niveles, varios puntos podrían comenzar a incumplir
HID-2	Ancho del canal navegable.	Los dragados en la trampa de sedimentos se reanudaron el 19 de junio de 2025 y han continuado de manera intermitente durante el mes de septiembre de 2025. Es por esta razón, que mediante comunicación CMAI-2-470-1343-25 radicado ANI 20254091234062 de 27 de septiembre de

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		2025 se solicitó al Concesionario acciones correctivas inmediatas con el fin de aumentar el rendimiento de las actividades de dragado. En el mes de septiembre de 2025 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios. Los dragados en Pasacaballos se reanudaron el 21 de diciembre de 2024 y han continuado durante el mes de septiembre de 2025. En el presente mes las actividades de dragado continúan apoyadas por la draga tipo succión denominada Marisabel.
HID-3	Radio de curvatura del canal navegable.	La medición del indicador es anual, no aplica para este periodo. Se continúa con la medición del periodo anterior
HID-4	Navegación satelital sistematizada	El Concesionario mantiene su postura de no aplicabilidad por lo tanto no mide el Indicador ni lo habilita en el SICC, razón por la cual no es posible determinar su cumplimiento
HID-5	Disponibilidad de la hidrovía	El Indicador cumple en el mes de septiembre de 2025.
HID-6	Atención de usuario atendido.	El indicador incumple en el mes de septiembre de 2025. Se informa que en el SICC no permite identificar de manera clara los tiempos de atención al usuario, toda vez que se registran horas de ingreso, atención, y cierre de manera simultánea. Adicionalmente, este indicador está vinculado en el sistema con el Indicador HID-5 impidiendo llevar una trazabilidad adecuada y precisa del proceso de atención En el mes de septiembre de 2025 no hay evidencia del remolcador ni del personal disponible para su atención. Por lo anterior, la Interventoría ha emitido varias comunicaciones, sin obtener respuesta por parte del Concesionario • Mediante comunicación CMAI-2-470-1311-25 radicado ANI 20254091220152 de 25 de septiembre de 2025 se solicitó al concesionario la modificación en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y el soporte de incidentes del 05 y 11 de septiembre de 2025. • A través de la comunicacionCMAI-2-470-1347-25 radicado ANI 20254091240392 y radicado Concesionario R-07-2025093001792 de 30 de septiembre se solicitó el ajuste en el registro SICC de los indicadores HID-5 y HID-6 y soporte del incidente ocurrido el 19 de septiembre de 2025.
G-1	Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados de la sección	Mediante las inspecciones visuales realizadas semanalmente a los Diques del proyecto, el Concesionario ha realizado actividades de limpieza, rocería e inventario forestal; sin embargo, existe incumplimiento en varios segmentos, dando el valor de aceptación menor del 95% de la longitud total de los Diques, por lo tanto, el cumplimiento del indicador es del 0%.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
	transversal del dique.	Mediante comunicación CMAI-1-470-1689-24 del 21 de noviembre de 2024 bajo el radicado ANI 20244091460822 se le informó a la ANI sobre el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4. El Informe a corte del informe de enero de 2025, está siendo analizado por la Entidad. La Entidad realizó observaciones al informe de presunto incumplimiento el 28 de febrero de 2025, las cuales fueron respondidas mediante comunicación CMAI-2-470-0355-25 radicado ANI 20254090350822 del 19 marzo de 2025, con el cual envió respuesta al oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025. El indicador presenta incumplimiento en el mes de septiembre de 2025, incluso en los diques que, a juicio del Concesionario, considera realizar mantenimiento.
G-2	Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructuras de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías.	La medición de este indicador no aplica para este periodo. Se continua con la medición del periodo anterior. Sin embargo, se informa que el concesionario no ha habilitado el indicador para medición en el SICC y mantiene su postura de no aplicabilidad
G-4	Procesos de fisuras y filtraciones en los diques.	La medición de este indicador no aplica para este periodo. Se continua con la medición del periodo anterior
E-1	Ahuellamiento	La medición de este indicador no aplica para este periodo. Se continua con la medición del periodo anterior
E-2	Fisuras.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el indicador cumple para este periodo. Sin embargo, se informa que se han realzado requerimientos en materia de seguridad ya que las vías presentan fisuras de severidad alta en los siguientes sectores:

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		• Vía Calamar – Santa Lucía. Se encuentran en los siguientes segmentos: Km 2+650 al Km 2+850, Km 3+000 al Km 3+050, Km 3+100 al Km 3+150 • Vía Santa Lucía – Villa Rosa. Se encuentran en los siguientes segmentos: Km 11+750 – Km 11+800, Km 13+350 – Km 13+400, Km 17+900 – km 17+950, Km 21+000 – Km 21+150 • Vía Mahates – Soplaviento. Se encuentran en los siguientes segmentos Km 14+100 – Km 14+250 Requerimientos: • Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-25 radicado ANI 20254091023822 radicado Concesionario R-07-2025081401494 de 14 de agosto se solicitó la Reparación urgente de las Vías Santa Lucía - Villa Rosa y Calamar - Santa Lucía. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario
E-3	Baches.	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el indicador cumple para este periodo. Sin embargo, se informa que se han realzado requerimientos en materia de seguridad ya que las vías presentan baches de severidad alta en los siguientes sectores: • Vía Calamar – Santa Lucía. En los siguientes segmentos: Km 2+700 – Km 2+750 y Km 3+250 – Km 3+300 • Vía Santa Lucía– Villa Rosa. En el segmento: el Km 115+130 – Km 15+150 • En la vía Mahates – Soplaviento. En el segmento: Km 14+100 – Km 14+150. Sin embargo, el indicador cumple. Requerimientos Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-25 de radicado ANI 20254091023822 y radicado Concesionario R-07-2025081401494 de 14 de agosto se solicitó la Reparación urgente de las Vías Santa Lucía - Villa Rosa y Calamar - Santa Lucía. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
E-4	Hundimientos	De acuerdo al criterio de aceptación del AT4, el indicador cumple para este periodo.

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		Sin embargo, se informa que se han realzado requerimientos en materia de seguridad ya que las vías presentan hundimientos de severidad alta en los siguientes sectores: • En la vía Santa Lucía – Villa Rosa se evidencian hundimientos entre 11.0 mm y 51.0 mm en el sector comprendido entre el Km 21+000 y Km 21+500- A lo largo de la vía Calamar – Santa Lucía se evidencian hundimientos que oscilan entre 9.0 mm y 74.0 mm. • En la vía Mahates – Soplaviento, en el Km 14+100 al Km 14+150 Sin embargo, el Indicador cumple para este periodo. Requerimientos • Mediante comunicación CMAI-2-470-1094-25 radicado ANI 20254091023822 radicado Concesionario R-07-2025081401494 de 14 de agosto se solicitó la Reparación urgente de las Vías Santa Lucía - Villa Rosa y Calamar - Santa Lucía. A la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.
E-5	Escalonamientos.	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-6	coeficiente de fricción transversal	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-7	Textura	No aplica, las vías son en pavimento flexible.
E-8	Drenajes superficiales, longitudinal y transversal.	El Concesionario realizó limpieza en las obras de drenaje, No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-9	Señalización vertical	No se encontraron hallazgos en el periodo.
E-10	Señalización Horizontal	El indicador cumple en este periodo.
E-11	Señalización Fluvial	Mediante comunicación S-07-2025012300111 del 23 de enero de 2025, el Concesionario informa que realizó un inventario de las señales existentes en la hidrovía y manifiesta que posteriormente realizará su reposición. Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 de radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la interventoría informa al concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad

IDENTIFICADOR	INDICADOR NIVEL DE SERVICIO	HALLAZGOS INTERVENTORÍA
		con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización. Mediante comunicación CMAI-2-470-0719-25 radicado ANI 20254090740912 de 13 de junio de 2025, se reiteró al Concesionario la solicitud de remitir la justificación técnica del especialista en tránsito, respecto a la señalización instalada a lo largo de la Hidrovía. Igualmente se solicitó la actualización de dicha señalización, teniendo en cuenta los registros encontrados en la base de datos del Ministerio de Transporte.
E-12	Barreras y elementos de contención	Continúa el incumplimiento de un segmento en la Vía Santa Lucía– Villa Rosa. Aunque se instalaron captafaros, a la fecha de elaboración del presente informe no se han realizado las demás reparaciones.
E-14	Disponibilidad de la Vía	La vía estuvo disponible para la circulación de todas las categorías de los vehículos. No se encontraron hallazgos en el periodo.
O-1	Índice de Mortalidad	Durante el periodo no se encontraron víctimas fatales por accidentes en la Hidrovía.
O-2	Disponibilidad del SICC	la condición actual de operación del SICC presenta restricciones que impiden la adecuada calificación de algunos indicadores. Adicionalmente, el SICC no permite el descargue automático de la indisponibilidad de acuerdo con lo estipulado en el AT4. Mediante comunicación CMAI-2-470-1219-25 radicado ANI 20254091122542 radicado Concesionario R-07-2025090501641 de 04 de septiembre de 2025 se envió al Concesionario información relacionada con restricciones identificadas en el SICC para evaluación de Indicadores. A la fecha el Concesionario no se ha pronunciado.

Elaboración propia

6.3.2.6.2 INFORMACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES EN EL CUAL SE INCLUIRÁ EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN TOTAL SOBRE LA RETRIBUCIÓN

A través de la comunicación CMAI-2-470-1238-25 de radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025 se realizó el Reporte mensual con la evaluación de la totalidad de los indicadores de agosto de 2025.

Como aspectos relevantes se tienen:

HID-1 Profundidad del canal navegable: De acuerdo con los resultados de las batimetrías realizadas en el periodo, se evidenció el cumplimiento de este indicador a lo largo de la Hidrovía. Información registrada en el SICC

HID-2 Ancho del canal navegable: Se están desarrollando actividades de dragado en Pasacaballos con la draga Marisabel y equipos de remoción mecánica. Se evidenció el cumplimiento de este indicador a lo largo de la Hidrovía. Información de cumplimiento registrada en el SICC.

HID-4 Navegación satelital sistematizada: De acuerdo con el apéndice técnico 4, en la tabla de indicadores, el método de medida conceptuado es con base en la carta de navegación vigente al momento de la medición, sobre lo cual el Concesionario no ha cumplido y mantiene su postura de que el Indicador no le es aplicable debido a que no hay una autoridad con competencia para la expedición de las cartas de navegación.

G-1 Excavaciones, vegetaciones, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique: El Concesionario llevó a cabo tareas de rocería, limpieza e inventario forestal en ciertos diques; no obstante, hasta la fecha, aún se observan diques sin intervención ni labores de mantenimiento, contraviniendo lo dispuesto en el apéndice técnico 1, numeral 2.2.3. Además, el Concesionario no ha tomado las medidas correctivas dentro de los plazos establecidos (1 día), lo que constituye un incumplimiento del indicador G-1 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0. Tampoco ha entregado el respectivo inventario de los diques y obras que conforman el sistema del canal del dique y los diques que se encuentra a 1.5Km a lado y lado del canal, a pesar de que se le ha indicado que la información reposa en el Ministerio de Transporte, lo cual se puede evidenciar en las siguientes comunicaciones:

- CMAI-2-470-0066-24 de radicado ANI 20244090067662 del 17 enero de 2024.
- CMAI-2-470-0169-24 de radicado ANI 20244090235192 del 12 de febrero de 2024.
- CMAI-2-470-0318-24 de radicado ANI 20244090318532 del 12 de marzo de 2024.
- CMAI-2-470-0481-24 de radicado ANI 20244090500572 del 17 abril de 2024.
- CMAI-2-470-0482-24 de radicado ANI 20244090599562 del 21 de mayo de 2024.
- CMAI-2-470-0908-24 de radicado ANI 20244090867532 del 15 de julio de 2024.
- CMAI-2-470-1075-24 de radicado ANI 20244091012812, del 16 de agosto de 2024.
- CMAI-1-470-1448-24 de radicado ANI 20244091300702, del 18 de octubre de 2024
- CMAI-2-470-1859-24 radicado ANI 20244091584022 del 13 de diciembre de 2024
- CMAI-2-470-0067-25 radicado ANI 20254090079252 del 22 de enero de 2025.
- CMAI-2-470-0216-25 radicado ANI 20254090217092 del 14 de febrero de 2025.
- CMAI-2-470-0322-25 radicado ANI 20254090322952 del 13 de marzo de 2025.
- CMAI-2-470-0456-25 radicado ANI 20254090473462 radicado Concesionario R-07-2025041500717 del 14 de abril de 2025.
- CMAI-2-470-0573-25 radicado ANI 20254090603022 radicado Concesionario R-07-2025051500882 de 15 de mayo de 2025.
- CMAI-2-470-0712-25 radicado ANI 20254090739582 radicado Concesionario R-07-2025061301079 de 13 de junio de 2025.
- CMAI-2-470-877-25 radicado ANI 20254090739582 del 09 de julio de 2025.
- CMAI-2-470-1079-25 radicado ANI 20254091024302 radicado Concesionario R-07-2025081401500 de 14 de agosto de 2025.
- CMAI-2-470-1238-25 radicado ANI 20254091154632 de 11 de septiembre de 2025

Sin perjuicio de la divergencia existente en cuanto al alcance de la infraestructura objeto de mantenimiento, se deja constancia que aún en los diques que el Concesionario reconoce como infraestructura recibida en concesión tampoco se está garantizando el indicador, principalmente porque no se ha llevado a cabo el aprovechamiento de los individuos forestales presentes en la sección de dique, y tan solo hasta mediados de 2024 (más de un año después de la fecha de inicio

del proyecto) el Concesionario radicó ante las autoridades ambientales las solicitudes para el permiso de aprovechamiento.

El 10 de febrero de 2025 se realizó un recorrido conjunto Interventoría – Concesionario, para la evaluación del Indicador G-1. Como resultado de esta verificación, la interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-0225-25 de radicado ANI 20254090224192 el 21 de febrero de 2025, en la cual se recordó al Concesionario los compromisos asumidos durante el recorrido, incluyendo la actualización del inventario forestal y la evaluación geotécnica de los diques.

Sobre este recorrido se generó un acta, la cual fue remitida al concesionario tres veces para que fuera suscrita, sin embargo, el concesionario no generó respuesta alguna. En esta acta se consignó lo siguiente:

El 10 de febrero de 2025, siendo las 9:30 am, sobre el Dique Vía Santa Lucía – Villa Rosa, se reunieron la Interventoría y Concesionario en el K22+000, con el objetivo de realizar la medición y evaluación del indicador G1 excavaciones, vegetación, madrigueras y objetos encontrados en la sección transversal del dique. Se inicia con la revisión de lo que reza el Indicador G1, en el Apéndice Técnico No. 4, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el cual señala en el Método de medida: *"Se realizará una inspección visual a lo largo de todos los diques del Proyecto con base en el inventario de activos de la Concesión. Se partirán los diques en segmentos mínimo 100 metros en cada Unidad Funcional, en* estos segmentos se realizará el registro de los posibles obstáculos sobre la sección de los diques que no alcance el valor de aceptación del indicador G1. Se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1 iniciando el recorrido en el K21+900 y valorando el indicador cada 100 metros como lo establece el AT4, teniendo en cuenta el Valor de Aceptación que se señala lo siguiente: *"No se aceptarán segmentos sobre los diques del Proyecto que se presentan excavaciones mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, madrigueras mayores a 10 cm de ancho y/o 15 cm de altura, rellenos con alturas mayores a 20 cm, vegetación u objeto que se consideren como obstáculo aquellos superiores a 50 cm altura. y un ancho superior a 15 cm, solo para el caso de vegetación no se permitirán vegetación de altura superior a 50 cm. El incumplimiento de valor puntual de la vegetación, así como la presencia de alguno de los otros tres aspectos, en un mismo segmento generará un incumplimiento total del segmento".*

Se realizó el recorrido de los primeros 5 segmentos, en los cuales se identificó que los hallazgos que presentan mayor incumplimiento, corresponden a vegetación mayor a 50 cm, de estos individuos arbóreos, logramos identificar que algunos no están contemplados dentro del inventario forestal radicado ante la CRA para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal. del cual la Interventoría resalta que lo que reposa en el Apéndice Técnico No. 4, es de estricto cumplimiento, una vez revisado el alcance del apéndice técnico 4, se procede a realizar el ejercicio de evaluación de medición del indicador G1.

El Concesionario manifestó sus inquietudes con respecto a la calificación del segmento, ante lo cual la Interventoría le indica que: si se incumple en uno de los factores reseñados en el párrafo anterior, y evaluados en cada segmento incumple el segmento completo, y también se le indicó que la calificación y registro en el SICC se realiza por segmentos, no por hallazgos, tal como lo indica el apéndice técnico 4.

En el primer segmento evaluado de 100 metros se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP; varios individuos arbóreos incluidos en el permiso de aprovechamiento forestal, el cual se encuentra en trámite de acuerdo con lo manifestado por el Concesionario.

En el segundo segmento de 100 metros evaluado se pudo determinar la presencia de vegetación mayor a 50 cm y hasta 5 metros de altura y 10 cm de DAP, individuos arbóreos en trámite de permiso de aprovechamiento forestal. En este sector, la interventoría le recomienda al Concesionario remover los tocones para evitar el rebrote o pudrición de la raíz que puedan generar afectaciones internas al talud del Dique.

En el tercer segmento se evidencian características similares a los primeros segmentos, sumándole la presencia de excavación mayor a 10 cm de ancho y 15 cm de altura.

En los segmentos evaluados se evidenció que en la sección transversal del Dique existe la presencia de vegetación arbórea no inventariada, la cual debe ser objeto de vinculación al trámite de aprovechamiento forestal que el Concesionario gestiona ante la Corporación Autónoma Regional de esa jurisdicción, como se observa en la siguiente fotografía.

En los segmentos evaluados no se evidencia presencia de madrigueras; sin embargo, se aclara al Concesionario que estas estructuras pueden aparecer en cualquier momento, dependiendo de la dinámica de las poblaciones faunísticas que construyen y usan este tipo de estructuras, de igual forma se aclaró que la vegetación es dinámica y su comportamiento de crecimiento está asociado a la especie y la velocidad de crecimiento de las mismas, razón por lo cual el segmento que hoy llegase a cumplir por la no presencia de vegetación, en un corto periodo puede volver a las condiciones de incumplimiento para el indicador G1.

El Concesionario manifiesta que existen tramos donde no se puede determinar el límite de la sección transversal del dique, por ejemplo, en el tramo que comprende entre el K14+000 y el K15+000, que permita evaluar de forma objetiva el indicador G1, en cuanto a esto la Interventoría manifestó que todos los tramos deben tener la sección transversal, dado que técnicamente se toma como un dique toda la longitud.

En Conclusión, en este recorrido realizado entre Interventoría y Concesionario, se pudo determinar que la forma como la Interventoría viene realizando la medición del Indicador G1, se ajusta a lo establecido en el Apéndice Técnico No. 4, cuyos hallazgos son reportados en el SICC, con su correspondiente localización y es responsabilidad del Concesionario tomar las medidas correctivas del caso para atender los hallazgos encontrados por la Interventoría en los segmentos y diques evaluados.

Vale la pena indicar que al recorrido fueron citados los especialistas del Concesionario (Biólogo, Forestal, técnicos) teniendo en cuenta que este indicador incluye análisis de individuos arbóreos, madrigueras, cárcavas, hundimientos, entre otros; sin embargo, solo los especialistas de la Interventoría asistieron, ya que de parte del Concesionario solo asistió personal técnico a cargo del mantenimiento.

G-2 Aseguramiento de la sección transversal y cotas de rasante (teóricas) de diques y estructura de peces, así como protección de diques, canales, taludes de las vías: El Concesionario no procedió a realizar las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 mes), se evidencia el incumplimiento del indicador G-2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0 y continúa sosteniendo su postura de que el indicador no le es aplicable a esta fase, pese a que el apéndice técnico 4 establece que exclusivamente para la UF0 el indicador debe medirse a partir del 4 mes contado desde la fecha de inicio del proyecto.

El Concesionario realizó la monumentación a lo largo de los diques a los cuales le realiza mantenimiento, para control de niveles de topografía, sin embargo, está pendiente definir con la Interventoría cuáles serán las cotas objeto de verificación.

E11-Señalización fluvial: El Concesionario no procedió a realizar las actividades de señalización fluvial sobre el canal, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la sección 4.3 Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de preconstrucción literales c), y), z), la sección 4.21 Obras de Dragado, A.T.2 numeral 3.3.5.2 Señalización de los tramos en donde se ejecutan actividades de dragado. La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0163-24 de radicado ANI 20244090229802 del 22 de febrero del 2024, solicitó al Concesionario la implementación de la señalización fluvial en los tramos donde se ejecutan actividades de dragado y proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodologías que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial y dar cumplimiento con las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024061701087 del 17 de junio de 2024 informó sobre las acciones a tomar para el mantenimiento de la señalización fluvial; al respecto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0794-24 de radicado ANI 20244090774372 del 26 de junio de 2024, solicitó proceder de manera inmediata con las acciones, planes y metodología que se consideren suficientes para la implementación de la señalización fluvial.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1402-24, radicado ANI 20244091261512, del 10 de octubre de 2024, otorgó como plazo perentorio hasta el 15 de octubre de 2024, para cumplir con los compromisos de la comunicación S-07-2024061701087.

El 26 de noviembre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1553-24 radicado ANI 20244091482872 La Interventoría solicita a la ANI la No objeción al periodo de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario realice lo siguiente:

1. Inventario y verificación de las señales existentes según el manual vigente.
2. Reponer y mantener la señalización en condiciones óptimas.
3. Retirar señalización no autorizada o fuera de norma para evitar confusiones y riesgos.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-1904-24 de radicado ANI 20244091604842 el 19 de diciembre de 2024, se solicitó a la ANI el desistimiento del periodo de cura previamente solicitado. Esta decisión se fundamenta en la existencia de nuevos hechos que requieren una actualización de la solicitud, por lo cual la Interventoría desiste de la misma, con el propósito de radicar una nueva solicitud de periodo de cura que contemple las circunstancias actuales.

Mediante comunicación S-07-2025012300111 del 23 de enero de 2025, el Concesionario informó que realizó un inventario de las señales existentes en la hidrovía y manifiesta que posteriormente realizará su reposición.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0196-25 radicado ANI 20254090220252 enviada el 11 de febrero de 2025, la interventoría informó al Concesionario que no se evidencia que se haya realizado una validación de la señalización preexistente con las bases de datos de las autoridades correspondientes, tampoco se presenta el plan de señalización de conformidad con lo establecido en la resolución 0003767 de 2013 y el manual de ayudas a la navegación marítima, documento que debe contar con la no objeción de la Interventoría y que, de conformidad con lo establecido en los apéndices técnicos 3 y 4, sería el inventario inicial de esta señalización

En mesa de trabajo conjunta realizada el 30 de abril de 2025, el Concesionario manifestó que realizará la verificación de la información sobre señalización en la base de datos del ministerio y presentará a la Interventoría el informe de las señales instaladas a lo largo del Canal.

A corte de septiembre de 2025, el Concesionario no ha realizado las acciones correctivas en los tiempos máximos establecidos de corrección (1 semana), se evidencia el incumplimiento del indicador E11 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0.

6.3.2.6.2.1 Periodo de Cura y gestión de incumplimientos

El 23 de octubre de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-1431-24 de radicado ANI 20244091324842, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de obligaciones relacionadas con:

- Literal (y) y (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
- Numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1.
- Indicadores HID-1 y HID-2 del Apéndice Técnico 4.

En respuesta, la ANI emitió el 19 de noviembre de 2024, mediante oficio 20243030416621, la no objeción al Periodo de Cura de cinco días calendario, debido a que el Concesionario a la fecha no ha ejecutado las acciones correctivas en los tiempos máximos de corrección establecido en el Indicador HID-1 (Profundidad del canal navegable) y HID-2 (Ancho del canal navegable) previstos en el numeral 3 del Apéndice Técnico 4, y tampoco ha implementado las respectivas acciones para dar cumplimiento a los indicadores HID-1 y HID-2, toda vez que las actividades de dragado se han visto interrumpidas en el sector de Pasacaballos por falta de gestión ante las entidades que emiten los permisos ambientales y por las repentinas suspensiones de la draga Mahury, encargada de realizar la actividad de dragado en los Km 116 y Km 117, sectores donde estos indicadores han estado incumpliendo, lo cual ha estado perjudicando la navegabilidad; actuaciones que vulneran las obligaciones previstas en los literal y) y z) de la Sección 4.3, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022

Mediante comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 del 11 de diciembre de 2024, se radicó ante la ANI Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022– Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Alcance a la comunicación CMAI-1-470-1804-24.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0519-25 radicado ANI 20254090530692 del 29 de abril de 2025 se realizó la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 y, el numeral 3.1, subnumerales 3.1.2. y 3.1.6 del Apéndice Técnico 2.

La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0355-25 radicado ANI 20254090350822 del 19 marzo de 2025 envió la respuesta a la ANI al oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025 con ocasión del "*Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4*" y mediante comunicación CMAI-2-470-0364-25 de radicado ANI 20254090351642 del 19 marzo de 2025 radicó el Informe actualizado del presunto incumplimiento. A la fecha del presente informe de septiembre de 2025, se encuentra en estudio por parte de la Entidad.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1292-25, de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó a la ANI la no objeción de un período de cura, con relación al presunto incumplimiento del numeral 5.4.2, Condiciones de Operación del SICC.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 del 16 de septiembre de 2025, la interventoría solicitó a la ANI la No objeción al Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.

6.3.2.7 CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Las actividades de mantenimiento correspondientes a septiembre de 2025 se presentaron en el numeral 5.2.1.4 *AVANCE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO*. Adicionalmente, se informa que las actividades de mantenimiento, hacen parte de cada unidad funcional, por lo que no tienen un presupuesto y cantidad asignado; exclusivamente para la unidad funcional cero (UF0), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 establece un estimado de 11 millones de metros cúbicos a dragar en los 15 años del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría adelanta la supervisión para garantizar el cumplimiento de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4.

A continuación, se reportan las cantidades aproximadas de mantenimiento realizado en el mes de septiembre de 2025 verificadas por la Interventoría:

-Rocería, limpieza en:

- Márgenes de vía Santa Lucía – Villa Rosa

-Actividades en señalización:

- Limpieza general: Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al K21+815 o Tramo Calamar – Santa Lucía K0+695 al K3+356.
- Limpieza de defensas metálicas: Calamar-Santa Lucía K0+695 al K3+356. o Santa Lucía – Villa Rosa K0+000 al 21+815.

-Sello de fisuras:

- En el mes de septiembre de 2025 no se realizó sello de fisuras.

-Parcheo:

- En el mes de septiembre de 2025, el Concesionario no realizó actividades de parcheo.

-Bacheo:

- En el mes de septiembre de 2025, el Concesionario no realizó actividades de bacheo.

-Dragados de Mantenimiento:

- El cálculo de los volúmenes de dragado es el producto del comparativo de las Batimetrías de Predragado y Postdragado, en concordancia con la sección transversal descrita en el AT-1 y tolerancias contractualmente definidas.

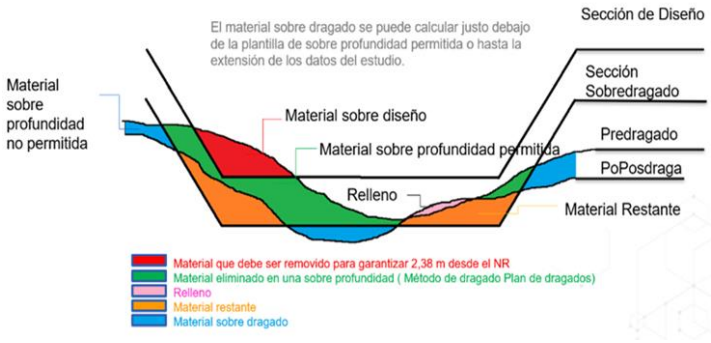


ILUSTRACIÓN 62 SECCIÓN DE TRABAJO HYPACK

Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado en la desembocadura, la interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

En la trampa de sedimentos de Calamar, los trabajos de dragado fueron interrumpidos el 3 de febrero sin que se informara previamente a la interventoría sobre la suspensión ni se entregara la batimetría de post dragado. Las actividades de dragado en este sector se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y culminaron el 08 de abril de 2025. Posteriormente, las actividades de dragado reiniciaron el 19 de junio de 2025, continuando de manera intermitente en el mes de septiembre de 2025.

En el mes de septiembre de 2025 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios.

Los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio Concesionario desde el inicio del Contrato de Concesión hasta la fecha, con base en los lineamientos previstos en el Apéndice Técnico 1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

Para efectos de trazabilidad y en cumplimiento del requerimiento formulado por la ANI, se incorpora al presente informe el anexo denominado “Control de Volúmenes Dragados”, el cual contiene el detalle desagregado de los volúmenes ejecutados por mes y por tramo, así como los cortes anuales correspondientes, permitiendo un seguimiento técnico y documental de las actividades de dragado desarrolladas.

Adicionalmente, con base en la información consolidada en dicho control, se presenta a continuación un resumen del volumen dragado acumulado desde el inicio del Contrato de Concesión hasta el mes de septiembre de 2025, con el propósito de evidenciar la evolución y cumplimiento de las metas establecidas en materia de mantenimiento del canal.

Nota: En una carpeta como anexo se incluyen todos los volúmenes de dragado desde el inicio del contrato, mes a mes.

TABLA 180. VOLUMEN DE DRAGADOS EN EL MES

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	16181
Tramos intermedios	0
Pasacaballos y Desembocadura	1226
TOTAL	**17.407**

Fuente: Propia

TABLA 181. VOLUMEN DE DRAGADOS ACUMULADO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	922.667
Tramos intermedios	135.030
Pasacaballos y Desembocadura	209.719
TOTAL	**1.267.416**

Fuente: Propia

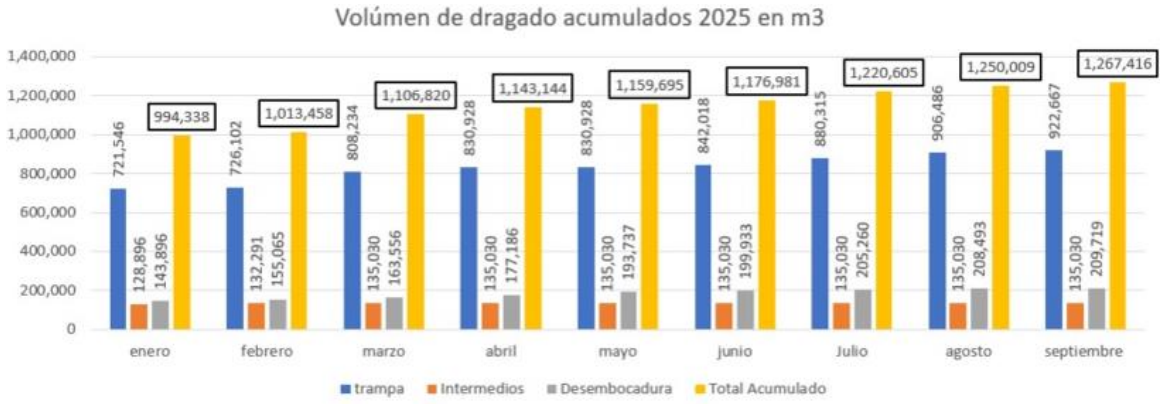
Nota: Los volúmenes presentados en este informe corresponden a los valores calculados con base en las batimetrías ejecutadas desde el inicio del Contrato de Concesión en el Canal del Dique y

suministradas por el Concesionario para su respectiva revisión por parte de la Interventoría. Es importante señalar que dichos cálculos están supeditados a la disponibilidad y calidad de la información batimétrica pre y post dragado, por lo cual los valores pueden estar sujetos a ajustes.

A continuación, se presenta la gráfica del acumulado de los volúmenes de dragados desde el inicio del Contrato de Concesión hasta septiembre de 2025. El volumen reportado en el mes de enero de 2025 corresponde al acumulado desde el inicio del proyecto

Nota: El volumen de material dragado reportado en enero de 2025 corresponde al valor acumulado desde el inicio del proyecto.

ILUSTRACIÓN 63 VOLÚMENES DE DRAGADOS ACUMULADOS A SEPTIEMBRE DE 2025



Elaboración propia

6.3.2.8 PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL

Con observaciones: Se envió la comunicación CMAI-2-470-0115-24 de radicado ANI 20244090110312 recordando el cumplimiento de la obligación del Concesionario. Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024013100173 remitió el informe anual de operación. La Interventoría emitió observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-0158-24 de radicado ANI 20244090216082 del 20 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante comunicación S-07-2024031500448, el Concesionario remite la nueva versión del informe y mediante la comunicación CMAI-2-470-0364-24 de radicado ANI 20244090364452 la Interventoría emitió observaciones solicitando la entrega de la nueva versión del informe a más tardar el 01 de abril de 2024, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2 del Informe anual de Mantenimiento del apéndice técnico No. 2.

Al respecto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024041200653 del 12 de abril de 2024, remitió una nueva versión del informe anual de mantenimiento, sin embargo, el informe presenta inconsistencias en la información relacionada, por ende, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0486-24 de radicado ANI 20244090453592 del 23 abril de 2024 solicitó al Concesionario realizar los complementos y ajustes en el informe mantenimiento anual, a más tardar el 29 de abril de 2024. El Concesionario a través de la comunicación S-07-2024062101112

del 21 de junio de 2024 remitió la nueva versión del Informe Anual de Mantenimiento; sin embargo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0812-24 de radicado ANI 20244090772022 del 26 de junio de 2024, manifestó que el contenido del informe está acorde con las actividades de mantenimiento adelantadas en el periodo de evaluación, no obstante, se instó al Concesionario para que atienda de manera definitiva los requerimientos de la Interventoría en cuanto al alcance de las actividades de mantenimiento que se encuentran a su cargo, garantizando la estabilidad de la infraestructura entregada en concesión.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0108-25 radicado ANI 20254090125722 del 31 de enero de 2025 se solicitó al Concesionario enviar el informe Anual de Operación, el Informe Anual de mantenimiento y el programa mensualizado de Operación y mantenimiento de acuerdo con lo descrito en el Apéndice técnico 2 Numerales 4.2.2.1, 4.2.2.2 y 4.2.2.3.

Mediante comunicación S-07-2025020300169 del 03 de febrero de 2025 el Concesionario realizó la entrega del informe anual de mantenimiento y el Informe Anual de Operación. Al respecto la interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0248-25 radicado ANI 20254090250152 del 22 de febrero de 2025, realizó observaciones al informe.

Mediante comunicación S-07-2025072100943 del 21 de julio de 2025, el Concesionario remitió el informe La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1071-25 de radicado ANI 20254091024112 y radicado Cocesionario R-07-2025081401496 de 14 de agosto de 2025 realizó observaciones y solicitó su atención antes del 21 de agosto de 2025. A la fecha de elaboración del informe de septiembre de 2025 no se ha obtenido respuesta por parte del Concesionario.

6.3.3 SEGUIMIENTO PREDIAL

El presente apartado, tiene como finalidad dar a conocer las actividades de la Interventoría que se realizan para hacer el seguimiento del estado de la Gestión Predial llevada a cabo por el Cocesionario.

El seguimiento de la gestión predial se evidencia a través de las tablas y requerimientos del instructivo GCSP-I-025 “CONTROL Y SEGUIMIENTO PREDIAL DE INTERVENTORÍA EN LOS PROYECTOS A CARGO DE LA ANI”. A continuación, se muestra el seguimiento a las obligaciones del Concesionario:

6.3.3.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El Concesionario remitió por medio de la comunicación S-07-2024071001207 de 10 de julio de 2024 la actualización del Cronograma de trabajo predial, las observaciones de la Interventoría fueron remitidas por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 de radicado ANI 20244090917662 del 26 de julio de 2024, adicionalmente el Concesionario radicó mediante la comunicación S-07-2024080901421 radicado el 09 de agosto de 2024 el Plan de Adquisición de Predios y la Interventoría emitió observaciones mediante la comunicación CMAI-2-470-1141-24 radicado ANI 20244091069842 fechado 29 de agosto de 2024. Así mismo, se realizó revisión a observaciones y ajustes del P.A.P, en mesa de trabajo del 03 de septiembre de 2024. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090501553 de radicado 05 de septiembre de 2024 dio respuesta a las observaciones y finalmente, la Interventoría mediante comunicación

CMAI-2-470-1218-24 de radicado del 11 de septiembre de 2024 se remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios.

Sin embargo, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.

En consideración a la obligación de "*Verificar el cumplimiento del Personal exigido al Concesionario en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial*.", Teniendo en cuenta que a la fecha el Concesionario no cuenta con el personal mínimo requerido, se remitió la comunicación CMAI-1-470-0779-25 de radicado ANI 20254090780132 del 20 de junio de 2025 con solicitud de no objeción al Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No. 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7. La Interventoría notificó el periodo de Cura al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025.

Por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales, adicionalmente se proyecta el informe de incumplimiento para la ANI.

Teniendo en cuenta la obligación del Concesionario que establece que debe "*Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños*.", la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0020-24 de radicado ANI 20244090035742 del 12 de enero de 2024 donde se le solicitó al Concesionario tener en cuenta los accesos a los predios aledaños al proyecto y que se requiere del apoyo del equipo predial al área de E&D. Dentro de marzo de 2024, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0390-24 de radicado ANI 20244090369642 del 23 de marzo de 2024, reiterando la necesidad que tener en consideración los accesos a los predios aledaños y el apoyo del área predial en la generación de los E&D. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0530-25 de radicado ANI 20254090547552 y radicado del Concesionario R-07-2025050500814 del 3 de mayo de 2025, donde se reitera la solicitud de identificar en la Fase de Preconstrucción, aquellos predios aledaños a los cuales se les requiere realizar un acceso que permita asegurar el desarrollo y mantener la funcionalidad del predio, de conformidad con los estudios y Diseños que se encuentra ejecutando el Concesionario. Lo anterior implica que dentro de E&D se determinen las obras a desarrollar y sus particularidades técnicas para cada uno de los accesos detectados. Dado que no hay respuesta a esta y otras comunicaciones, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025 solicitando dar respuesta a los requerimientos de la Interventoría. Posteriormente se remitió la comunicación CMAI-1-470-0998-25 de radicado ANI No. 20254090943772 y radicado del

Concesionario R-07-2025072801362 del 28 de julio de 2025 reiterando la solicitud referente a los accesos de los predios aledaños al proyecto.

En cuanto a la obligación del Concesionario en la que "…*deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio…"*, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0010-24 de radicado ANI 20244090025982 del 11 de enero de 2024 en la que le recordó al Concesionario que para iniciar las obras en cada una de las Unidades Funcionales se requiere tener el 100% de disponibilidad, por cuanto es imperativo que defina el Área Efectiva Predial. Así mismo por medio de la comunicación CMAI-2-470-0969-24 20244090917662 de 26 de julio de 2024, se recordó al Concesionario su obligación de tener el 100% los predios disponibles para el inicio de la(s) primera(s) Unidad Funcional como lo establece el contrato en el siguiente apartado:

Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) se establece:

> "*El Concesionario deberá entregar a la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción."*

Dentro del Plan de Obras no objetado se establece como fecha de inicio de las obras de la UF1 y UF13 el mismo día, no obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la Obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras, lo cual implica modificación en las fechas para requerir la disponibilidad predial, por cuanto esta obligación se encuentra en plazo.

De conformidad con el Apéndice Técnico 7, Numeral 5.7 Literales (e)(h) del contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario presenta para revisión de la Interventoría la Lonja de Avalúos Comerciales Corporativos mediante comunicación S-07-2025081201050 de radicado 12 de agosto de 2025 y la Interventoría presenta su objeción con diferentes observaciones para que sean subsanadas mediante la comunicación CMAI-1-470-1163-25 de radicado ANI 20254091078282 del 27 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025082701577.

Así las cosas, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025091101171 del 11 de septiembre de 2025 adjunta los documentos solicitados, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1304-25 radicado ANI 20254091193482 del 19 de septiembre de 2025 DE radicado Concesionario R-07-2025091901736 da la NO OBJECIÓN a la Lonja.

Respecto a la Infraestructura entregada, para el periodo de febrero de 2025, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0238-25 de radicado ANI 20254090220832 del 20 de febrero de 2025 de radicado Concesionario R-07-2025022000348 se solicitó la actualización del informe de Infraestructura entregada. El Concesionario remitió en el informe mensual de abril de 2025 la

actualización referente a la infraestructura entregada y se realizó presentación de los resultados que se tienen a la fecha en el comité de seguimiento predial de 9 de mayo de 2025. Respecto a lo anterior, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-2-470-0655-25 de radicado ANI y Concesionario 20254090667992 / R-07-2025052800975 respectivamente de fecha 28 de mayo de 2025 haciendo las observaciones correspondientes. El Concesionario dentro del informe mensual de mayo de 2025, atendió las observaciones de la Interventoría con lo cual se tienen identificados los predios que hacen parte de la entrega de infraestructura y se traslapan con los predios requeridos para obra. Como parte del seguimiento a estas áreas, la Interventoría proyecto la comunicación CMAI-1-470-1189-25 radicado ANI 20254091084322 del 28 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025082801595 solicitando actualizar el informe de avance donde se evidencien las actividades llevadas a cabo en el lapso de abril a agosto de 2025 tendientes a la identificación de las áreas de la infraestructura entregada.

En cuanto a las obligaciones que surgen de la suscripción del Otrosí 2, la Interventoría dentro de las observaciones de la revisión del informe de avance Predial mensual del Concesionario, remitidas por medio de la comunicación CMAI-1-470-0668-25 de radicado ANI y del Concesionario 20254090684452 / R-07-2025060300994 respectivamente del 30 de mayo de 2025, se solicitó al concesionario informar de las gestiones y actividades tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones de la Cláusula Octava del Otrosí. Dado que a esta y otras comunicaciones no ha dado respuesta, se remitió la CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI No. 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 28 de junio de 2025 solicitando dar respuesta a los requerimientos de la Interventoría. En respuesta el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos. Expresamente para el tema del cronograma solicitado por la ANI, manifiesta que las actividades correspondientes a la firma del Otrosí se envían en informe mensual y que “una vez se cuente con la modificación del Plan de Obras, se procederá a la actualización correspondiente del Cronograma de Trabajo Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, incorporando las actividades derivadas del Otrosí No. 2”. Dado que la respuesta dada no corresponde a lo solicitado por la ANI en el comité, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025, donde se reitera al Concesionario la necesidad de remitir un cronograma o plan de trabajo donde se establezcan los tiempos que se requieren para la ejecución de las actividades definidas en el Otrosí 2, en cumplimiento de la solicitud realizada por la ANI para dar cumplimiento a su obligación de atender las directrices de la ANI, según lo dispuesto en el numeral 4.1 literal (s) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial.

Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 realizó la *“Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2”*, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1296-25 de radicado ANI 20254091192662 del 19 de septiembre de 2025 Y radicado Concesionario R-07-2025091901729 solicitó agilizar el inicio de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los ítems descritos en la primera etapa de la Cláusula Octava del Otrosí 2.

En el mismo sentido, la Interventoría mediante comunicaciones CMAI-1-470-1323-25 de radicado ANI 20254091213642 del 24 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092401763 y CMAI-1-470-1321-25 radicado ANI 20254091213712 del 24 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092401764 realizó verificaciones en campo de fichas

prediales aprobadas solicitando una vez se reactiven las actividades propias de la gestión predial suspendida en virtud del Otrosí 2, se proceda a actualizar la información correspondiente, de manera que las fichas prediales reflejen la actualidad física de cada área requerida.

Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1160-25 de radicado ANI 20254091062042 del 25 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025082501558 emitió observaciones al informe mensual entregado por el Concesionario correspondiente al mes de julio de 2025, recordándole la importancia de manejar un control de calidad con la información que es entregada a la Interventoría y la ANI, como la integralidad del informe y sus anexos.

En ese mismo sentido, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1310-25 radicado ANI 20254091206352 del 22 de septiembre de 2025 de radicado Concesionario R-07-2025092301742 emitió observaciones al informe mensual entregado por el Concesionario correspondiente al mes de agosto de 2025.

Por otra parte, la Interventoría mediante comunicaciones CMAI-1-470-1258-25 radicado ANI 20254091159692 del 12 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091201679, CMAI-1-470-1259-25 de radicado ANI 20254091159832 del 12 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091201680 y CMAI-1-470-1317-25 de radicado ANI 20254091210532 del 23 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025092301749 evidencia y reitera, por un lado que en cada informe entregado para marzo, abril, junio y julio de 2025 se encuentran inconsistencias que no son en su totalidad subsanadas insiste en que las respuestas a las comunicaciones se están remitiendo de manera extemporánea, por lo que requiere dar estricto cumplimiento a los términos que se otorgan en cada comunicación para la entrega de la documentación, informes, ajustes u otros requerimientos, considerando que, de lo contrario se generan reprocesos tanto para el Concesionario como para la Interventoría.

Por otro lado, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1268-25 de radicado ANI 20254091177542 del 16 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091701719 solicita al Concesionario que realice el reintegro de los recursos pagados ($20.000.000), según la Orden de Pago No. 1466, por concepto de *"Acuerdo Transaccional Privado"* al propietario del predio RECD-CC-0019, dicho reembolso debe realizarse a la Cuenta Proyecto e incluir los rendimientos generados desde la fecha del pago.

En cuanto al Procedimiento de Reparto Notarial Superintendencia de Notariado y Registro la Interventoría notificó al Concesionario el oficio ANI 20256060305531 de radicado el 27 de agosto de 2025, mediante la comunicación CMAI-1-470-1218-25 de radicado ANI 20254091114012 del 3 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025090301634, además en la comunicación CMAI-1-470-1297-25 de radicado ANI 20254091192542 del 19 de septiembre de 2025 solicitó se realice un alcance u otrosí a la promesa de compraventa suscrita para el predio RECD-13-0028.

6.3.3.2 ACTIVIDADES DEL PERIODO.

En el presente apartado se hace seguimiento a las actividades que se realizan constantemente y se describen las actividades realizadas en septiembre de 2025:

Estimación del valor para la adquisición predial:

Luego de diferentes comunicaciones y mesas de trabajo, se realizó la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 y radicado del Concesionario R-07-2025042800786 del 25 de abril de 2025 dando como resultado un valor de $72,988,717,211.26 que deflactado corresponde a $53,139,494,005.00, el anterior valor representa un porcentaje del 56% sobre el valor que el Concesionario debe fondear el cual es de $95,257,765,125.00.

Acompañamiento al proceso de consultas previas en Lomita Arena y Brisas del Magdalena:

Se realiza acompañamiento constante desde el componente predial al proceso de consulta previa de las comunidades de Lomita Arena y brisas del Magdalena. Se realizó el acompañamiento a la verificación del censo de los consejos comunitarios entre los días 5 al 13 de mayo de 2025, la interventoría realiza registro fotográfico, informe y GDB con los resultados de dicho censo. Como resultado del acompañamiento se realizó informe con el cálculo de lo los valores de las construcciones afectadas de los Consejos comunitarios, se verificó la información remitida por el Concesionario y se realizó acompañamiento a la reunión interna entre la ANI y los consejos en la presentación de los resultados del censo el 19 de junio de 2025.

Así mismo, la Interventoría realizó acompañamiento predial en las reuniones citadas por la ANI el 5, 6, 8, 13 y 14 de agosto de 2025 para la revisión de impactos y medidas en el marco de las Consultas Previas a las comunidades de Calamar.

Revisión de fichas prediales y avalúos: Para el periodo de septiembre de 2025, no se radicaron ni revisaron fichas prediales ni avalúos, lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Otrosí 2 el cual suspende parcialmente las actividades de adquisición predial.

En general, desde el inicio del Contrato, el Concesionario ha radicado un total de 1080 fichas prediales, correspondientes a 365 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez; En la siguiente gráfica, se evidencia el número de veces que han sido radicadas las fichas de los 365 predios.

ILUSTRACIÓN 64 NÚMERO DE VECES QUE SE RADICARON FICHAS DE UN PREDIO



Elaboración propia

6.3.3.3 COMUNICACIONES

TABLA 182. LISTADO DE COMUNICACIONES

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
1	CMAI-1-470-1336-25	20254091226692	26 de septiembre de 2025	Pendiente	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025091801251 – seguimiento a comunicaciones sin respuesta o incompletas.
2	CMAI-1-470-1323-25	20254091213642	24 de septiembre de 2025	R-07-2025092401763	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - GPR. Verificación en Campo de la ficha predial del RECD-CPB-0001.
3	CMAI-1-470-1321-25	20254091213712	24 de septiembre de 2025	R-07-2025092401764	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Solicitud de verificación de fichas prediales aprobadas.
4	CMAI-1-470-1317-25	20254091210532	23 de septiembre de 2025	R-07-2025092301749	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025091201180 – Respuesta a observaciones informes

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
					mensuales de Avance Predial No 25 y 26 correspondiente a junio y julio de 2025.
5	CMAI-1-470-1310-25	20254091206352	22 de septiembre de 2025	R-07-2025092301742	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025091001168 - Revisión informe mensual de avance predial No. 27 correspondiente a agosto de 2025.
6	CMAI-1-470-1309-25	20254091212232	23 de septiembre de 2025	R-07-2025092301756	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - GPR – GL. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Oficio ANI 20253030341681. Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7.
7	CMAI-1-470-1304-25	20254091193482	19 de septiembre de 2025	R-07-2025091901736	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025091101171 – Revisión Lonja presentada para elaboración de Avalúos Comerciales Corporativos.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
8	CMAI-1-470-1297-25	20254091192542	19 de septiembre de 2025	Pendiente	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - respuesta comunicación S-07-2025091501185 "Procedimiento reparto Notarial Superintendencia de Notariado y Registro (Resolución No. 1578 de 2023)."
9	CMAI-1-470-1296-25	20254091192662	19 de septiembre de 2025	R-07-2025091901729	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025090301143 - Plan de trabajo obligaciones prediales Otrosí 2.
10	CMAI-1-470-1295-25	20254091192762	19 de septiembre de 2025	R-07-2025091901730	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Seguimiento al proceso de adquisición del predio RECD-CC-0020 - revisión de expediente remitido en comunicación S-07-2025091201182.
11	CMAI-1-470-1268-25	20254091177542	16 de septiembre de 2025	R-07-2025091701719	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Requerimiento de devolución de los recursos pagados por concepto de "ACUERDO TRANSACCIONAL PRIVADO" al propietario del predio RECD-CC-0019 desde la Cuenta Proyecto.
12	CMAI-1-470-1261-25	20254091159262	12 de septiembre de 2025	R-07-2025091201677	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025090301144 – Seguimiento a cercados y demoliciones.
13	CMAI-1-470-1259-25	20254091159832	12 de septiembre de 2025	R-07-2025091201680	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
					2025082801119 - Respuesta a observaciones informe mensual de avance Predial No 23 correspondiente abril de 2025.
14	CMAI-1-470-1258-25	20254091159692	12 de septiembre de 2025	R-07-2025091201679	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025082601100 – Respuesta a observaciones del informe mensual predial de marzo de 2025.
15	CMAI-1-470-1252-25	20254091159102	12 de septiembre de 2025	R-07-2025091201675	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Seguimiento a la adquisición del predio RECD-CC-0020 – reiteración de la solicitud de remisión íntegra del expediente.
16	CMAI-1-470-1244-25	20254091147252	10 de septiembre de 2025	R-07-2025091001660	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Solicitud de aclaración sobre la información de ofertas reportadas por el Concesionario.
17	CMAI-1-470-1218-25	20254091114012	3 de septiembre de 2025	R-07-2025090301634	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Notificación del oficio ANI 20256060305531 radicado en la Interventoría del 27 de agosto de 2025 - Procedimiento Reparto Notarial Superintendencia de Notariado y Registro.
18	CMAI-1-470-1212-25	20254091112852	3 de septiembre de 2025	R-07-2025090301630	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a su comunicación S-07-2025082201090 – Seguimiento a cercado y demoliciones de predios disponibles.

No	Consecutivo CMAI	Radicado ANI	Fecha	Radicado Concesionario	Asunto
19	CMAI-2-470-1210-25	20254091113012	3 de septiembre de 2025	R-07-2025090301632	GPR - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 - Respuesta a comunicación S-07-2025082001084 radicado del 20 de agosto de 2025 – Seguimiento a Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. Personal mínimo exigido.

Elaboración propia

6.3.3.4 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ÁREA PREDIAL

A continuación, se presenta el listado de las obligaciones contractuales del Concesionario y el estado actual de cumplimiento para septiembre de 2025:

TABLA 183. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREDIALES

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
1	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (a) Pag-134	Recibir en cualquier momento los Predios Gestión Pública. Una vez obtenida su disponibilidad para el Proyecto, la ANI podrá entregar al Concesionario los Predios Gestión Pública, sin que el momento de la entrega genere	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A la fecha no se ha materializado ninguna entrega con dicha connotación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		variaciones en la Retribución o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.						
2	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (e) Pag-134	Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran, en los términos y montos previstos en el Contrato, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento.	Mensual durante 34 meses consecutivos. El primer aporte es el 1/04/2024	Concesionario		X		Subcuenta Predios: Mensual durante 34 meses consecutivos (saltando meses 27 y 28). El noveno aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el noveno aporte. En atención a que, a la fecha del presente informe de conformidad con la parte general del contrato, se debió realizar el fondeo número diez, once, doce, trece y catorce. Dicho proceso se encuentra incumplido por parte del Concesionario. En consecuencia, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0716-25 con radicado ANI 20254090739922 del 13 de junio de 2025, envió solicitud de no objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022 – Fondeos Subcuenta Predios. Periodo de Cura

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								notificado mediante comunicación CMAI-2-470-1117-25 con radicado ANI 20254091034782 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501510. Así mismo, mediante comunicación CMAI-1-470-1164-25 con radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 se realizó solicitud de no objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. Periodo de cura notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 con radicado ANI

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								20254091212232 del 23 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092301756. Subcuenta Predios de Gestión Pública: Semestral, el tercer aporte se realizó el 28 de noviembre de 2024. Cumplido el tercer aporte. De conformidad con el otrosí No. 2 al contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la cláusula octava, parágrafo tercero que menciona: "Las partes acuerdan suspender los fondeos de la Subcuenta Predial previsto en la Sección 3.15 (h)(i) y de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública previsto en la Sección 3.15 (y)(i), a partir del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí. Por tanto, el Concesionario deberá realizar los fondeos causados hasta la fecha de suscripción del presente Otrosí." Dicha obligación se encuentra suspendida hasta tanto se reactiven los procesos de gestión predial.
3	Parte Gener	El Concesionario deberá entregar a	1/08/2023	Concesionario	X			La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	al Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (h) Pag-135	la Interventoría, con copia a la ANI, a los dos (2) Meses de suscrita el Acta de Inicio o impartida la Orden de Inicio, un Cronograma de Trabajo Predial, diferente al Cronograma de Adquisición Predial, que indique las actividades que desarrollará y los plazos previstos, para la elaboración del Plan de Adquisición de Predios y para la obtención, sea por disponibilidad o adquisición, de los Predios Requeridos para el inicio de las obras en la(s) primera(s) UF que intervendrá al inicio de la Fase de Construcción. El Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial deberán ser actualizados dentro de los diez						470-1218-24 con radicado ANI 20244091127062 del 11 de septiembre de 2024, remitió la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		(10) Días Hábiles siguientes a cualquier modificación, ajuste o complementación que sufra el Plan de Obras.						
4	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (o) Pag-136	Efectuar toda la Gestión Predial necesaria para disponer y/o adquirir técnica, legal y oportunamente los inmuebles requeridos para el desarrollo de las Intervenciones, siguiendo la normatividad vigente y las directrices e indicaciones del Contrato, el Apéndice Técnico 7, así como el Plan de Adquisición de Predios.	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025071000881 con radicado del 10 de julio de 2025, entregó el informe mensual del presente mes, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho (8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios.
5	Parte General Capítulo IV Numer	Adelantar los estudios y elaborar los insumos necesarios para obtener la	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025080801039 con radicado del 8 de agosto de 2025 de 2025, entregó el informe mensual de julio

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	al 4.3 Literal (p) Pag-136	disponibilidad y/o adquirir la propiedad de los Predios y los Predios Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 7 y en el Plan de Adquisición de Predios.						de 2025, donde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho (8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios.
6	Parte General Capítulo IV Numeral 4.3 Literal (w) Pag-138	Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura entregada en concesión y de los derechos que se le han conferido.	Constante	Concesionario	X			Dado que, a la fecha, por parte del Concesionario, no se ha entregado el informe que permita materializar la ubicación de la infraestructura y predios, sobre estos predios el Concesionario a la fecha aún adelanta la revisión que permita en primer lugar identificar los predios que se sobreponen con el área objeto de intervención y seguido a ello finalizar el proceso de titulación a nombre de la entidad. obligación aún pendiente en proceso de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								investigación del Concesionario. En Consecuencia, la Interventoría remite comunicación CMAI-1-470-0440-25 radicado ANI 20254090458352 fechado 2025-04-09, radicado Concesionario R-07-2025041100679, solicitando la actualización del informe de infraestructura entregada. El Concesionario remitió la actualización en el informe mensual de abril de 2025 y se remitieron las observaciones en la comunicación CMAI-2-470-0655-25 de radicado ANI y Concesionario 20254090667992 / R-07-202505280097 respectivamente del 26 de mayo de 2025. El Concesionario atendió las observaciones en dentro de la información del informe mensual de mayo de 2025. No obstante, como parte del Seguimiento, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-1189-25 de radicado ANI 20254091084322 y del Cocesionario R-07-2025082801595 del 28 de agosto de 2025 se solicitó informar el avance de la identificación de los predios de estas áreas. A

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								septiembre de 2025 no hay respuesta por parte del Concesionario.
7	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (g) Pag-145	Respecto de los Predios, el Concesionario deberá (i) haberlos adquirido, o (ii) demostrar que cuenta con la disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– sobre los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la primera UF que deba acometerse al inicio de la Fase de Construcción, de acuerdo con el Plan de Obras descrito en la Sección 4.8(c).	Dada la no objeción al Plan de Obras, se ajustan las fechas de inicio de las obras: UF1: 2/12/2024 UF2: 17/2/2025 UF3: 15/07/2025 UF4: 27/03/2025 UF5: 2/5/2027 UF6: 21/02//2025 UF7: 24/12//2025 UF8: 22/5/2025 UF9: 27/02/2025 UF10: 28/03/2025 UF11: 16/02/2027 UF12: 31/10/2026 UF13: 2/12/2024 UF14: 31/10/2026	Concesionario	X			Respecto al cumplimiento de la obligación, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, la obligación se encuentra en plazo dado que se deben realizar los ajustes o modificaciones al Plan de Obras, lo cual genera unas nuevas fechas de disponibilidad que al corte no se conocen. Según el Otrosí el Concesionario es responsable de establecer y adoptar los mecanismos tendientes a: "(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto." De los soportes de disponibilidad solicitados al Concesionario y enviados en el informe mensual, la Interventoría emitió observaciones mediante la CMAI-1-470-1310-25 de radicado ANI 20254091206352 del 22 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025092301742.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
8	Parte General Capítulo IV Numeral 4.5 Literal (r) Pag-146	La aprobación por el Interventor del inventario de Predios y de Redes que deberá hacer parte de los Estudios y Diseños según lo establecido en Apéndice Técnico 7.	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI 20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.
9	Parte General Capítulo IX Numeral 9.2 Literal (g) Pag-197	Adelantar la adquisición de Predios, cuando exista justificación de orden técnico refrendada por el Interventor, por efectos de emergencias ocasionadas en el Área de Implantación de las Intervenciones, aplicando en lo	Cuando se requiera	Concesionario	N/A			A corte de septiembre de 2025, no se ha iniciado ningún proceso de intervención sobre los predios objeto de requerimiento.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		que corresponda los procedimientos establecidos en el CAPÍTULO VII y en el Apéndice Técnico 7. Para estos efectos, el Concesionario deberá haber obtenido autorización previa de la ANI respecto de la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de la emergencia en cuanto a la adquisición de los Predios requeridos.						
10	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 1	Adelantar los tramites de verificación requeridos para aquellos Predios que no cuentan con el folio de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para aquellos predios que se determine que	14 meses desde acta de inicio (02/08/2024)	Concesionario e Interventoría	X			Como parte del proceso de verificación, se ha evidenciado en cuanto la expedición de certificados de carencia registral y obtención de fichas histórica por la entidad catastral, el Concesionario en algunos predios no cuenta con la documentación suficiente que permita garantizar el proceso de Gestión Predial, situación que el interventor ha manifestado en las observaciones realizadas a las fichas prediales y estudios de

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		existe folio de matrícula y se identifique que estos son de naturaleza privada, los mismos serán parte de los Predios Gestión Predial y dejarán de ser Predios Gestión Pública.						títulos en cuanto se realice un seguimiento a las respuestas de las entidades y reiteraciones que permitan mantener indemne a la entidad en el respectivo proceso. No obstante, informó que se realizó el requerimiento ante el IGAC y se verificará con la revisión y aprobación de las fichas prediales.
11	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 2	Elaborar todos los insumos tales como Ficha Predial, Plano Predial, Estudio de Títulos, ficha social, avalúos de mejoras, diagnósticos socioeconómicos, acuerdos de reconocimiento y cualquier documento y documentos relacionados con los predios descritos en este capítulo, requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, o la entidad que haga sus veces, y ante el municipio donde se encuentre ubicado el bien	Constante	Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025080801039 con radicado del 8 de agosto de 2025, entregó el informe mensual de julio de 2025, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho (8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios..

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		necesarios para obtener la disponibilidad y cuando sea procedente, adquirir la propiedad de dichos predios por parte de la ANI.						No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, el Concesionario es responsable de establecer y adoptar los mecanismos tendientes a: (i) Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas (ii) Solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, y (iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.
12	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Viñeta 3	Realizar las gestiones necesarias que pueda adelantar en nombre de la ANI con relación a los predios de que trata este capítulo que se encuentren ocupados, en línea con lo establecido en la ley 1882 de 2018, o la ley aplicable y sus reglamentacione	Cuando se requiera	Concesionario	X			En cuanto a las diferentes ocupaciones y elementos identificados en predios baldíos que trata la ley 1882 de 2018, si bien se adelanta la elaboración de fichas prediales y diagnósticos jurídicos, no se cuenta con avalúos debidamente notificados a los ocupantes que permita materializar la disponibilidad por medio del pago o aplicación de policivo.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		s, como también podrá activar el proceso de desalojo previo pago por consignación del valor de las mejoras.						
13	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (a)	Conformar o contratar un grupo de profesionales de gestión predial, tanto para la elaboración de los insumos prediales como para el desarrollo de la enajenación voluntaria y la expropiación, que cumpla con perfiles adecuados en cuanto a idoneidad, competencia y experiencia en la adquisición de predios para proyectos de infraestructura, en zonas urbanas y rurales.	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1122-25 radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025, radicado Concesionario R-07-2025081501508 realizó notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. Personal mínimo exigido. El concesionario respondió mediante comunicación S-07-2025082001084 con radicado del 21 de agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025090301632 la Interventoría realizó seguimiento Periodo de Cura por presunto

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico No 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión. Personal mínimo exigido. Reiterando el presunto incumplimiento notificado al Concesionario.
14	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (b)	Realizar la demarcación o materialización de los linderos del área a adquirir para el Proyecto, con base en la Ficha Predial definitiva.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1261-25 de radicado ANI 20254091159262 del 12 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091201677 realizó seguimiento a cercados y demolición de construcciones. Se realizará verificación en campo con el Concesionario.
15	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (c)	Una vez el Predio sea entregado por el propietario, realizar el cercado del área adquirida, bajo su propio costo y riesgo, de tal manera que al concluir el proceso de adquisición de los Predios, el corredor vial a lado y lado quede delimitado	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1261-25 de radicado ANI 20254091159262 del 12 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025091201677 realizó seguimiento a cercados y demolición de construcciones. Se realizará verificación en campo con el Concesionario.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		mediante una cerca que cumpla con las especificaciones descritas en el Manual del INVIAS. Las Áreas Remanentes adquiridas deberán ser incorporadas al Corredor del Proyecto, y por lo mismo incluidas en el cercado que del mismo se realice.						
16	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (d)	Adelantar todas las demoliciones de la infraestructura y mejoras existentes en los Predios adquiridos para el Proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1261-25 de radicado ANI 20254091159262 del 12 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091201677 realizó seguimiento a cercados y demolición de construcciones. Se realizará verificación en campo con el Concesionario.
17	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (e)	Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad,	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A corte de septiembre de 2025, no se encuentra ninguna intervención. La Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0530-25 de radicado ANI 20254090547552 y radicado Concesionario R-07-2025050500814 del 30 de abril de 2025, donde se

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños.						reitera la solicitud de identificar en la Fase de Preconstrucción, aquellos predios aledaños a los cuales se les requiere realizar un acceso que permita asegurar el desarrollo y mantener la funcionalidad del predio, de conformidad con los estudios y Diseños que se encuentra ejecutando el Concesionario. Dada la falta de respuesta se remitió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y radicado del Concesionario R-07-2025070101182 del 26 de junio de 2025 se solicitó al Concesionario dar respuesta a este requerimiento entre otros. En julio de 2025 se reitera la necesidad de dar repuesta al requerimiento por medio de la comunicación CMAI-1-470-0998-25 radicado ANI 20254090943772 del 28 de julio de 2025, radicado Concesionario R-07-2025072801362. A la fecha no hay respuesta por parte del Concesionario.
18	Apéndice Técnic	Elaborar y entregar a la Interventoría el	14 meses desde acta de	Área predial	X			Mediante la comunicación CMAI-2-470-1218-24 de radicado ANI

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	o 7. Numeral 4.1. Literal (f)	plan de adquisición de predios a que se refiere la Sección 5.2 de este Apéndice. En el evento que se presenten modificaciones al Plan de Obras, actualizar y presentar a la interventoría el plan de adquisición de predios conforme a las modificaciones realizadas.	inicio (2/08/2024)	Concesionario				20244091127062 fechado 11/09/2024, se dio la NO OBJECIÓN al Plan de Adquisición de Predios. No obstante, en virtud de la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras. Es decir, dadas las actuales circunstancias, la obligación se encuentra en plazo, hasta que se dé no objeción al nuevo Plan de Obras.
19	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1 Literal (g)	Elaborar y entregar a la Interventoría la documentación de Gestión Predial a que se refiere la Secciones 4.2 y siguientes de este Apéndice.	Constante	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025080801039 con radicado del 8 de agosto de 2025 de 2025, entregó el informe mensual de julio de 2025, donde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
								(8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios. No obstante, en virtud de la suscripción en abril de 2025 del Otrosí 2, el Concesionario es responsable de establecer y adoptar los mecanismos tendientes a: (i) Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas (ii) Solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, y (iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.
20	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1.	Contratar los Avalúos Comerciales y Corporativos de los Predios, de conformidad con lo señalado en la	Al inicio del contrato	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual, el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, esto es verificado por la Interventoría. Para el presente mes, el

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
	Literal (j)	Sección 5.7 de este Apéndice.						Concesionario no entregó avalúos para revisión de la Interventoría.
21	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (k)	Elaborar y aprobar las órdenes de operación para el pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los Predios según se establece para la subcuenta de predios.	Cuando se inicien pagos a predios	Concesionario, Interventoría, ANI	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025091001168 con radicado del 10 de septiembre de 2025, entregó el informe mensual del presente mes, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho (8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios.
22	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (l)	En el evento que el riesgo predial sobrepase el 120% del valor estimado de predios y compensaciones Socioeconómicas, presentar la información	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A la fecha solo se cuenta con 8 ofertas notificadas, sin que esto implique un riesgo mayor al 120% del valor estimado.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		requerida y asistir a los Comités de Previa Aprobación establecidos por la Entidad en el procedimiento respectivo, previa solicitud del Concesionario y antes de realizar las ofertas formales de compra de los predios que sobrepasen dicho porcentaje de riesgo.						
23	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (m)	Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desenglobe del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A septiembre de 2025, no se cuenta con predios adquiridos por parte del Concesionario.
24	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (n)	Suscribir por parte del Representante Legal del Concesionario, los documentos como acuerdos de reconocimiento de Compensaciones	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025091001168 con radicado del 10 de septiembre de 2025, entregó el informe mensual del presente mes, dónde se evidenció el avance en el proceso de gestión y adquisición predial, teniendo un total

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Socioeconómicas, ofertas, promesas y Escrituras Públicas de Compraventa.						de 365 insumos iniciales elaborados (ficha predial y estudio de títulos), 212 aprobados y un total de 13 avalúos aprobados, en cuanto al proceso de adquisición se tiene materialización de ocho (8) ofertas de compra debidamente notificadas, de las cuales siete (7) se encuentran registradas en el folio de matrícula, así mismo, cinco (5) promesas de compraventa y cinco (5) pagos a predios.
25	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (o)	Adquirir los Predios correspondientes al Corredor del Proyecto, cuando éstos no le hubieren sido entregados como parte del Acta de Entrega de Infraestructura.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A la fecha no se encuentra con predios adquiridos por parte del Concesionario.
26	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (p)	Garantizar el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventual	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A septiembre de 2025, teniendo en cuenta las 8 ofertas suscritas, de las cuales solo 7 se encuentran inscritas ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		necesidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial.						
27	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (q)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial para remisión y suscripción por parte de la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A septiembre de 2025, teniendo en cuenta las 8 ofertas suscritas, de las cuales solo 7 se encuentran inscritas ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
28	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (r)	Preparar todos los documentos relacionados con el trámite de expropiación judicial y actuar como apoderado de la ANI para efectos del desarrollo de dicho trámite	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			A septiembre de 2025, teniendo en cuenta las 8 ofertas suscritas, de las cuales solo 7 se encuentran inscritas ningún predio se encuentra en proceso de expropiación.
29	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (s)	Atender las directrices establecidas en el presente Apéndice, sin perjuicio de aquellas que en materia de Gestión Predial establezca la ANI de manera general para	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, lo cual e verificado por la Interventoría.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		todas las concesiones o asociaciones público privadas, o de forma particular para el desarrollo del Proyecto, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.						
30	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (t)	Previa solicitud, remitir a la ANI/o a la interventoría, los expedientes contentivos de los procesos de adquisición predial para su revisión, cuando les sea solicitado, en cualquier momento de la ejecución del proyecto.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			El Concesionario mediante comunicación S-07-2025091201182 del 12 de septiembre de 2025 remite el expediente del predio RECD-CC-0020 solicitado por la Interventoría
31	Apéndice Técnico 7. Numeral 4.1. Literal (u)	Asistir a los comités para el control y seguimiento de la Gestión Predial que convoque la Interventoría o la ANI. De ser necesario, para el desarrollo de estos comités, tendrá que estar presente el	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	X			Se realizó el comité de seguimiento predial el día 9 de mayo del 2025 con la asistencia del Concesionario, Interventoría y ANI.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		equipo de trabajo predial previa solicitud de la ANI o el Interventor.						
32	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (v)	Dar respuesta en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas entidades estatales, o cualquier otro interesado, remitiendo copia de la misma a la Interventoría y la ANI.	Cuando se requiera	Área predial Concesionario	N/A			En septiembre de 2025 no se cuenta con requerimientos por parte de particulares correspondientes al componente predial.
33	Apéndice Técnico 7. Numeral 3,1. Literal (w)	El Concesionario mantendrá a disposición del Contratista encargado del Diseño la totalidad de la información predial y apoyará con su equipo predial el desarrollo de los	Constante	Área predial Concesionario	X			Dentro de los diferentes anexos entregados de forma mensual por el Concesionario, se encuentra la tira predial en la cual se almacena todos los predios objeto de requerimiento.

No	DOCUMENTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	FRECUENCIA /PLAZO	RESPONSABLE	ESTADO			OBSERVACIONES
					CUMPLE	NO CUMPLE	CON PLAZO	
		Estudios de Detalle.						
34	Apéndice Técnico 7. Numeral 6,12. Literal (b)	El Concesionario debe radicar ante la Interventoría y la ANI la sábana predial, informe ejecutivo predial, sábana de expropiaciones, sábana de compensaciones y tira topográfica	Mensual	Área predial Concesionario	X			Por medio del informe mensual el Concesionario indica las gestiones realizadas durante el mes, lo cual es verificado por la Interventoría.
35	Apéndice Técnico 7. Numeral 5,7. Literal (f)	El Concesionario adelantará el estudio de Zonas Homogéneas que servirán de referencia para la elaboración de Avalúos Corporativos con Comité Técnico	Una vez	Área predial Concesionario	X			Cumplido: El Concesionario remitió las comunicaciones S-07-2023102700771 y S-07-2023111000836 con subsanación de las observaciones. Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0593-23 de radicado ANI 20234091342022 del 22/11/2023, se remitió validación de las ZH. Así mismo, la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1334-24 de radicado ANI 20244091218412 fechado 01 de octubre de 2024 remite aprobación al concepto Ampliación / homologación Zonas homogéneas físicas (ZHF) y Geoeconómicas (ZHG)

Fuente: Elaboración propia

6.3.4 SEGUIMIENTO FINANCIERO

6.3.4.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA FINANCIERA

Desarrollar los ejercicios financieros y rendir los estudios, informes y/o conceptos económicos y financieros que requiera la Entidad durante la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, incluyendo, pero sin limitarse, a las modificaciones que puedan surgir del mismo.

Revisión y seguimiento de las cifras mensuales del P.A. cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte del Concesionario.

6.3.4.2 ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el seguimiento financiero se presenta mes vencido, a continuación, se describen las actividades y gestiones realizadas por la Interventoría para el componente financiero durante agosto de 2025

6.3.4.3 SÍNTESIS DEL COMITÉ FIDUCIARIO.

A continuación, se presenta el contenido del Acta del Comité Fiduciario realizado el 26 de agosto de 2025, toda vez que la próxima reunión está programada para finales de septiembre de 2025.

TABLA 184. COMITÉ FIDUCIARIO

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 28		
Ciudad: Bogotá, 26 de agosto de 2025 Hora: 8:30 am Lugar: Plataforma Teams Duración: Noventa (90) minutos		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):		
Realización del Comité Fiduciario para presentación del Informe del Fideicomiso correspondiente al mes de julio de 2025.		
PARTICIPANTES	ENTIDAD	
Diana Vargas	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Francy Yineth Peña Garces	Ecosistemas del Dique S.A.S	
Aura María Cardona Álvarez	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	
Ligia Milena Rojas Malambo	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	
Diana Zuleidy López Rojas	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI	
Fernando Hoyos Matta	Consorcio Dique MAI - Interventoría	
Mónica Lorena Urrego Lozada	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Yenny Amparo Valero Oyola	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
Dilan Santiago Pérez Moreno	Representante Fiduciaria Bancolombia S.A.	
ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE	ENTIDAD
1. Verificación del Quórum	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 28		
2. Revisión de Compromisos	Todos	Todos
3. Presentación informe de julio 2025	Mónica Lorena Urrego Lozada	Fiduciaria Bancolombia S.A.
4. Proposiciones y Varios	Todos	Todos

TEMAS TRATADOS

1. Verificación del Quórum deliberatorio

Una vez verificado el quórum mínimo requerido para decidir válidamente, los miembros del Comité Fiduciario aprueban que la reunión sea presidida por el representante de la Concesionaria en el comité Diana Vargas Sandoval como secretario actuará el representante de Fiduciaria Bancolombia S.A. Monica Lorena Urrego Lozada.

2. Revisión de Compromisos.

2.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia. Conforme a la revisión de las partes y dada la necesidad de dar claridad a la cláusula en mención, la Fiduciaria remitió el Otrosí al Contrato de Fiducia para revisión y aprobación de la Concesión, el mismo llevará el Vo.bo de la ANI para poder efectuar su suscripción. El representante de la Concesión envió respuesta a la Fiduciaria el día 2 de noviembre de 2023, indicando que, desde la perspectiva jurídica de la Concesión no es pertinente realizar el ajuste propuesto, pues considera que difiere con las disposiciones del Contrato de Concesión y el manejo que dispone para la Subcuenta de Retenciones. El representante de la Fiduciaria comunica a los miembros del comité, que el 23 de noviembre 2023, envió correo a la ANI con copia a los miembros del comité, acerca de la necesidad de tener claridad del traslado de los rendimientos, para lo cual los representantes de la ANI notifican que, al interior de la entidad se escaló nuevamente la consulta a las áreas jurídicas y estructuración. La Fiduciaria reiteró la solicitud, sin embargo, por parte de la ANI y la Concesión se manifiesta que no es pertinente la suscripción del Otrosí teniendo en cuenta los análisis legales presentados previamente, dado lo anterior se presentan las siguientes alternativas para definición de las partes:

i. Fondear cada cuenta de retención por UF, con los recursos totales correspondientes a las retenciones que dé a lugar, una vez se solicite trasferir estos recursos bien sea a la Concesión o mensualmente a la cuenta de excedentes ANI, la Fiduciaria remitirá a la ANI, interventoría, Concesión el cálculo de los rendimientos para que sea aprobado y proceda a trasladar.

ii. Apertura cuentas bancarias por UF, por cada una de las retenciones que se deba trasladar, bien sea al Concesionario o que se deba trasladar a la cuenta de excedentes ANI mensualmente, sin necesidad de realizar cálculo de rendimientos de forma manual, pues cada cuenta tendrá el extracto bancario.

La propuesta anterior queda en validación de las partes. A la fecha del presente comité las partes mencionan que esta información se encuentra en validaciones de los equipos jurídicos de las entidades. La interventoría informó que remitió concepto a la ANI, la ANI informa que continua en revisión y que una vez cuente con el concepto definitivo lo compartirá con las partes, El concesionario informó que continua en revisión por parte del equipo jurídico y que escogió una de las alternativas, la misma será informada a las partes; por lo cual el compromiso continua vigente. Estado: Pendiente

2.2. Informe de activos. El representante de la Fiduciaria, solicita al concesionario remitir la información de los activos del fideicomiso, con el fin de emitir la certificación semestral de activos y así mismo dar cumplimiento con la obligación que se tiene con la Superintendencia Financiera sobre la presentación trimestral de dicha información, el representante de la Fiduciaria reiteró la necesidad de recibir la información con el fin de elaborar la certificación correspondiente, el representante de la Concesión informa que, se envió la información a la Interventoría para revisión formal. La Fiduciaria reiteró la solicitud, la concesión informa que está pendiente él envió de los formatos y una circular informativa con indicaciones de cómo se deben revisar los activos por parte de la ANI, el representante de la ANI sugiere usar los formatos de las concesiones carreteras ya que, a la fecha no se han autorizado los

P.A. CANAL DEL DIQUE
ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 28

formatos para los proyectos fluviales, las partes acuerdan reunirse en una mesa de trabajo para dar respuesta a la Fiduciaria. Dado lo anterior, la Fiduciaria reiteró la solicitud, las partes acuerdan reunirse el 5 de junio de 2024.

- Las partes informan asistir a la reunión, sin embargo, aún se encuentra pendiente por definir el formato, el Concesionario continua con el pendiente de remitir a la Fiduciaria el listado de activos actualizado.

- La Fiduciaria reitera solicitud del envío de la información a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Superfinanciera. El representante de la ANI informa que se debe dejar en acta por parte de la interventoría que no aplica el compromiso teniendo en cuenta que no existe el formato de activos físicos para los proyectos fluviales.

- El 25 de septiembre de 2024 la Concesión remitió a la Fiduciaria el reporte de activos fijos a 31 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en revisión al interior de la Fiduciaria. Así mismo, la Concesión informa que, se encuentra pendiente el formato semestral por parte de la ANI, Interventoría y Concesionario.

- El 22 de noviembre de 2024 se desarrolló reunión entre la ANI, Concesión, Interventoría y la Fiduciaria en la cual se comunicaron las instrucciones de la ANI, respecto a la adopción del formato de activos físicos para proyectos portuarios, teniendo en cuenta que, no existe el formato para proyectos fluviales, sin embargo la Interventoría resalta que no está incluido el inventario total de los activos, así mismo, la ANI indica que está trabajando en el formato de activos para proyectos fluviales el cual será compartido en cuanto se aprobado.

- El área técnica de la Agencia continúa validando este tema, por otra parte, el concesionario manifiesta que, está trabajando con el formato de proyectos portuarios, el cual está en preparación.

- Respecto a los activos recibidos en la Concesión por parte de Cormagdalena, a la fecha está pendiente la valoración de estos. Así mismo, el representante de la interventoría informa que, ha revisado la relación de activos, pero no se recibió información de la valoración de estos.

- La concesionaria informa que al a la fecha no se cuenta con un formato para el registro de activos, ya que el mismo no se ha definido, el representante de la interventoría propone utilizar formato carretero de manera provisional. El representante de la ANI sugiere realizar una mesa de trabajo con el equipo técnico y contable para definir el formato adecuado.

- Se debe realizar la clasificación de activos reversibles y no reversibles, por tanto, es necesario realizar la valoración de los activos y revisar la política contable para su correcta contabilización.

- Con corte al 24 de junio, la ANI propuso la realización de una mesa de trabajo para el día 26 de junio de 2025, con el objetivo de revisar los formatos correspondientes.

- La Fiduciaria envió sus comentarios a la Concesión respecto a la información correspondiente a los activos fijos a corte diciembre 2024, a la fecha se encuentra pendiente respuesta por parte de la concesión.

Dada la reunión del 26 de junio de 2025, el concesionario informa que contractualmente no cuenta con la información y debe ser suministrada por la ANI, con el fin que se pueda realizar la clasificación de los activos entregados por Cormagdalena a lo cual la ANI indica que validará con su área contable para informar al concesionario e informará a los miembros del comité.

Al 26 de agosto de 2025, el concesionario informa que, continuara en mesas de trabajo con la ANI respecto a los activos reversión y los formatos, así mismo informa que, los activos pertenecientes a la ANI no se encuentran a cargo del concesionario. El representante de la ANI informa que se sigue trabajando al interior de la Agencia. En virtud de lo anterior, el compromiso continúa vigente. Estado: Pendiente.

2.3. Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición. El representante de la Fiduciaria menciona que, de acuerdo con el valor retenido en las actas de retribución 1 y 2, por indicadores de imposible medición, de causa ajena a las partes, se hace necesario reconocer en los estados financieros del Patrimonio Autónomo una

cuenta por cobrar por el valor retenido a la ANI, para lo anterior fue emitida una comunicación a las partes; En este mismo sentido, para el tratamiento y registro de esta cuenta por cobrar, es importante que, el fideicomitente emita una instrucción formal a la Fiduciaria, en la que se informe cuando y como se tiene contemplado depurar la misma, justificación del análisis de deterioro y la actualización de la política contable. El Concesionario informa que, se están realizando las validaciones con el área de operaciones y jurídico para emitir el concepto y posterior remitir a la interventoría para su análisis. Al 29 de abril de 2025, la interventoría emitió un concepto a la ANI, el cual está siendo evaluado para emitir concepto. Por parte del concesionario se encuentra en revisión por el área técnica y de operaciones debido al tribunal que se encuentra en curso.

Al 26 de mayo 2025, se encuentra pendiente lo siguiente:

- Instrucción sobre el tratamiento contable de los recursos a los que la Concesión ya no tendría derecho; En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura solicitará a la interventoría un concepto técnico respecto a los recursos de vigencias futuras que deben ser trasladados a la subcuenta de Excedentes ANI, con base en la relación de actas de retribución disponibles a la fecha. Posteriormente, la ANI realizará un oficio dirigido a la Fiduciaria, para realizar el traslado de los recursos y así descargar la cuenta por cobrar a la ANI registrada en el fideicomiso.

- En cuanto a los indicadores de imposible medición, se recibió la propuesta del Otrosí No. 3 para su definición. No obstante, algunos de estos indicadores se encuentran actualmente en discusión ante el tribunal de arbitramento, por lo que se acordó realizar mesas de trabajo técnicas para su análisis. Se enfatiza la necesidad de validar con cautela el primer punto, a fin de no incluir aspectos que estén siendo objeto del proceso arbitral. La interventoría indicó no tener conocimiento de dicha solicitud, la cual fue remitida a las partes, por tanto, se compromete a validarla al interior de la Interventoría, a lo cual advierte que este Otrosí podría tener implicaciones financieras, por lo que se realizarán los análisis respectivos

- El Concesionario manifiesta la necesidad de realizar deterioro de la CXC y se compromete a remitir a la Fiduciaria la política correspondiente.

- Con corte al 29 de julio 2025, El concesionario informa que, se encuentra revisando el valor de la cuenta por cobrar, así como el monto que será reconocido como gasto, conforme a la política aplicable. El representante de la Interventoría manifiesta que, el concepto de la Interventoría fue ya emitido, en el cual se indicó que los indicadores de imposible medición deben ser trasladados a la cuenta de excedentes ANI; sin embargo, se encuentra pendiente el pronunciamiento formal por parte de la ANI. El representante de la ANI informa que se encuentra en validación del concepto para ser incluido en el Otrosí No.3, en cuanto tenga respuesta informará a las partes. A fecha corte del presente comité, las partes continúan con la revisión del compromiso. Dado lo anterior el compromiso continua vigente. Estado: pendiente.

3. Presentación informe julio de 2025

El representante de la Fiduciaria realizó la presentación del informe del Fideicomiso, correspondiente al mes de julio de 2025, el cual incluye:

- Resumen ejecutivo
- Flujos de caja de las cuentas y subcuentas
- Rendimientos
- Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- Saldos
- Estados Financieros

P.A. CANAL DEL DIQUE ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO No. 28		
4. Proposiciones y varios 4.1. El representante de la Fiduciaria informa que, la tasa de interés para las cuentas de ahorro Bancolombia, durante el mes de julio es de 8.50% E.A. 4.2. Se programa comité presencial en las instalaciones de la Fiduciaria, para el día 30 de septiembre de 2025 a las 8:30 am. 4.3. El representante de la Fiduciaria solicita información sobre las vigencias futuras, teniendo en cuenta la porción de vigencias en dólares que se contempla para el periodo, a lo cual el representante de la ANI informa que continua en revisión por parte del Ministerio de Hacienda y el área financiera de la ANI.		
Compromisos	**RESPONSABLE(S)**	**ESTADO**
5.1. Revisar el manejo de rendimientos de la Sección 7.10 Subcuenta de Retenciones del contrato de fiducia.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
5.2. Informe de activos.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
5.3. Pronunciamiento respecto a la Cuenta por cobrar a la ANI – Indicadores imposible medición.	Concesión-Interventoría – ANI	Pendiente
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%

Elaboración propia

6.3.4.4 ESTADO DE LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA Y EL ANÁLISIS DE ESTOS ASPECTOS.

6.3.4.4.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

El estado de resultados integral refleja el desempeño contable del proyecto en función de las directrices y criterios adoptados por el Concesionario dentro del marco normativo de las NIIF para Colombia. A continuación, se presenta el estado financiero con corte al 31 de agosto de 2025.

TABLA 185. ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA.

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	jul-25	ago-25	Variación absoluta	Relativa %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$128.240.716.095,14**	**$120.891.055.989,22**	**-$7.349.660.105,92**	**-5,73%**
Bancos Nacionales	$128.240.716.095,14	$120.891.055.989,22	-$7.349.660.105,92	
CUENTAS POR COBRAR	**$625.057.513.423,10**	**$639.482.829.541,97**	**$14.425.316.118,87**	**2,31%**
Acuerdos de concesión - Activo Financiero	$611.274.952.518,36	$625.583.297.018,83	$14.308.344.500,47	
Cuenta por Cobrar retenciones	$302.099.529,11	$302.309.319,11	$209.790,00	
Venta de bienes	$-	$10.198.250,00	$10.198.250,00	
Deterioro acuerdos de concesión - AF	-$892.309.361,53	-$913.671.224,63	-$21.361.863,10	
Otras- Diversas	$14.372.770.737,16	$14.500.696.178,66	$127.925.441,50	
OTROS ACTIVOS	**$4.160.579.671,00**	**$4.306.916.951,00**	**$146.337.280,00**	**3,52%**
Anticipos a contratos	$4.155.610.523,00	$4.301.947.803,00	$146.337.280,00	

Concepto	ACUMULADO	ACUMULADO	VARIACION MENSUAL	
	jul-25	ago-25	Variación absoluta	Relativa %
Gastos pagados por anticipado	$4.969.148,00	$4.969.148,00	$-	
TOTAL ACTIVO	**$757.458.809.189,24**	**$764.680.802.482,19**	**$7.221.993.292,95**	**0,95%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$644.170.290.447,60**	**$636.698.232.000,71**	**-$7.472.058.446,89**	**-1,16%**
Impuestos	$541.838.183,23	$568.317.445,23	$26.479.262,00	4,89%
Costos y Gastos por pagar	$1.314.434.652,24	$2.816.367.907,76	$1.501.933.255,52	114,26%
Proveedores	$4.358.950.033,59	$2.180.463.340,86	-$2.178.486.692,73	-49,98%
Provisión fondo rotatorio-Fideicomitentes	$498.890.015,00	$130.258.400,00	-$368.631.615,00	-73,89%
DEUDA SUBORDINADA	**$637.456.177.563,54**	**$631.002.824.906,86**	**-$6.453.352.656,68**	**-1,01%**
Deuda subordinada socios	$566.726.211.406,15	$562.393.447.803,43	-$4.332.763.602,72	-0,76%
Intereses Deuda Subordinada	$45.545.827.195,67	$41.245.938.275,58	-$4.299.888.920,09	-9,44%
Capitalización Interes Deuda Subordinada	$25.184.138.961,72	$27.363.438.827,85	$2.179.299.866,13	8,65%
OTROS PASIVOS	**$25.906.883.538,97**	**$26.271.625.643,62**	**$364.742.104,65**	**1,41%**
Retenciones a terceros sobre C	$1.341.986.298,00	$1.341.986.298,00	$-	0,00%
Ingresos recibidos para terceros	$4.147.427.087,90	$4.512.169.192,55	$364.742.104,65	8,79%
Aportes Ani - Vigencias Futuras- Recaudo tarifario	$20.417.470.153,07	$20.417.470.153,07	$-	0,00%
TOTAL PASIVO	**$670.077.173.986,57**	**$662.969.857.644,33**	**-$7.107.316.342,24**	**-1,06%**
PATRIMONIO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	$87.381.635.202,67	$101.710.944.837,86	$14.329.309.635,19	16,40%
TOTAL PATRIMONIO	**$87.381.635.202,67**	**$101.710.944.837,86**	**$14.329.309.635,19**	**16,40%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$757.458.809.189,24**	**$764.680.802.482,19**	**$7.221.993.292,95**	**0,95%**

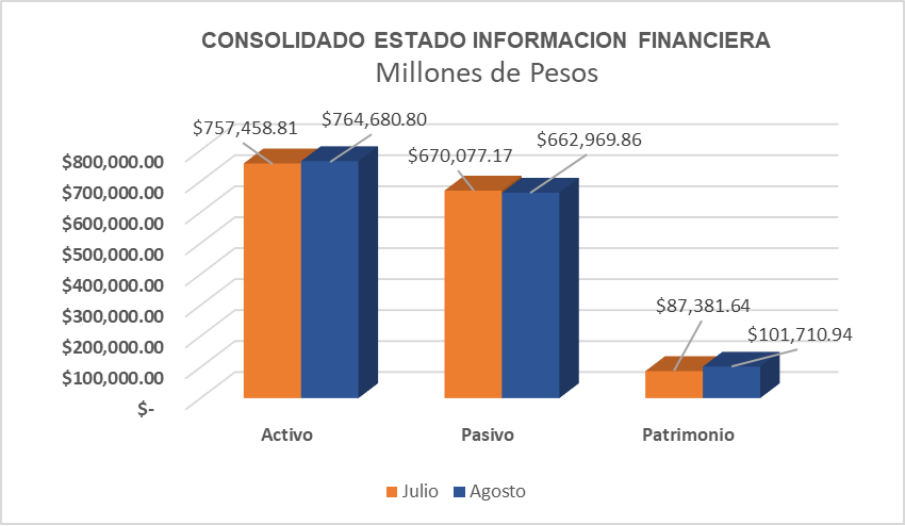
Fuente: Elaboración propia

TABLA 186. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO EN MILLONES DE PESOS A AGOSTO DE 2025.

Concepto	Julio	Agosto	Variación
Activo	$757.458,81	$764.680,80	$7.221,99
Pasivo	$670.077,17	$662.969,86	-$7.107,32
Patrimonio	$87.381,64	$101.710,94	$14.329,31

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 65 CONSOLIDADO BALANCE GENERAL



Elaboración propia

En agosto de 2025, los activos totales suman $764.680.802.482,19 correspondiente al 100%, discriminado de la siguiente manera:

- El 81.81% se encuentran concentrados en la cuenta por cobrar (activo financiero) $625.583.297.018,83.
- El 15.81% en efectivo por $120.891.055.989,22.
- El 0.56% en otros activos por el valor de $4.306.916.951,00 representado en su mayoría por anticipos a contratos.

Para el presente periodo, se presenta un aumento del activo total de 0.95% equivalente a $7.221.993.292,95.

TABLA 187. LAS VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL ACTIVO CON RESPECTO AL MES DE JULIO DE 2025 SON LAS SIGUIENTES:

- El Efectivo disminuyó un 5.73% por el valor de $7.349.660.105,92.
- Cuentas por cobrar aumentaron en un 2.31% con un valor de $14.425.316.118,87 representada en su mayoría por los Activos financieros.
- Otros activos tienen un aumento de 3.52% con un valor de $146.337.280,00 principalmente en anticipos a contratos.

Los pasivos totales tienen un valor de $662.969.857.644,33 correspondiente al 100% discriminado de la siguiente manera:

- El 96.04% se concentran en Cuentas por pagar (Impuestos, proveedores, pasivos no facturados, prestamos con terceros) por el valor de $636.698.232.000,71 de los cuales $631.002.824.906,86. Corresponde a Deuda subordinada con intereses.
- El 3.96% en otros pasivos (Retenciones a terceros, ingresos para terceros, ingresos recibidos por recaudo tarifario y Recursos ANI) por $26.271.625.643,62.

Para el presente periodo, se presenta una disminución del pasivo total de 1.06% equivalente -$7.107.316.342,24.

Las variaciones en las cuentas del pasivo con respecto al mes de julio de 2025 son las siguientes:

- Los Impuestos (Renta y complementarios, Industria y Comercio, Impuestos a las ventas retenido y sobretasas y otros) aumentaron en un 4.89% correspondiente un valor de $26.479.262,00.
- En proveedores se presentó una disminución con respecto al mes anterior de $2.178.486.692,73 correspondiente a un decrecimiento del 49.98%.

- Costos y gastos por pagar un aumento del 114.26% por valor de $1.501.933.255,52 correspondiente a los proveedores CONSORCIO DIQUE MAI, AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO, ANCLAJES Y CONCRETOS S.A.S, SERVILAN LTDA, DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS SL, siendo algunos de los más representativos.

- Cuentas por pagar concentrada en la (Deuda Subordinada e intereses) con una variación de 0.76% por un valor de $4.332.763.602,72.

- Otros pasivos con un aumento de 1.41% por un valor de $364.742.104,65, en mayoría correspondiente a conceptos de aportes ANI.

El patrimonio por valor de $101.710.944.837,86 se encuentra representado por el acumulado de ganancias o pérdidas de periodos anteriores. Para agosto de 2025 con respecto al mes de julio de 2025 aumentó un 16.40% por valor de $14.329.309.635,19.

6.3.4.5 ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO.

TABLA 188. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Cuentas	jul.-25	ago.-25	Variación absoluta	Relativa %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS DE OPERACIONES ORDINA	$166.551.952.566,30	$185.286.170.945,18	$18.734.218.378,88	11,25%
PARTICIPACIONES EN CONCESIONES	$128.571.647.373,97	$142.879.991.874,44	$14.308.344.500,47	11,13%
ING.FROS OPER.M/CADO MON Y OTR	$5.393.318.212,44	$5.904.410.458,72	$511.092.246,28	9,48%
CAMBIOS	$32.586.985.703,93	$36.490.768.511,05	$3.903.782.807,12	11,98%
DIVERSOS	$1.275,96	$11.000.100,97	$10.998.825,01	862003,90%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$166.551.952.566,30**	**$185.286.170.945,18**	**$18.734.218.378,88**	**11,25%**
GASTOS				
GASTOS DE OPERACIONES	**$62.625.190.510,53**	**$60.452.037.924,32**	**-$2.173.152.586,21**	**-3,47%**
INTERESES CRÉDITOS DE BANCOS	$44.531.600.408,15	$50.963.491.963,28	$6.431.891.555,13	14,44%
COMISIONES	$6.233.996,07	$6.233.996,07	$-	0,00%
CAMBIOS	$16.507.125.130,66	$7.847.644.959,68	-$8.659.480.170,98	-52,46%
IMPUESTOS Y TASAS	$381.874.536,28	$414.948.702,82	$33.074.166,54	8,66%
DETERIORO (PROVISIONES)	$386.605.107,51	$407.966.970,61	$21.361.863,10	5,53%
DIVERSOS	$811.751.331,86	$811.751.331,86	$-	0,00%
COSTOS				
COSTOS DE CONTRATOS DE CONCESI	$79.337.155.774,02	$85.915.217.103,92	$6.578.061.329,90	8,29%
COSTOS DE OPERACIÓN	**$79.337.155.774,02**	**$85.915.217.103,92**	**$6.578.061.329,90**	**8,29%**
TOTAL GASTOS+COSTOS	**$141.962.346.284,55**	**$146.367.255.028,24**	**$4.404.908.743,69**	**3,10%**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$24.589.606.281,75**	**$38.918.915.916,94**	**$14.329.309.635,19**	**58,27%**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 189. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS.

Mes	Acumulado Julio	Acumulado Agosto	Variación	%
Ingresos	$166.551,95	$185.286,17	$18.734,22	11,25%
Gastos Operativos	$62.625,19	$60.452,04	-$2.173,15	-3,47%
Costos	$79.337,16	$85.915,22	$6.578,06	8,29%

Resultado del ejercicio	$24.589,61	$38.918,92	$14.329,31	58,27%

Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 66 CONSOLIDADO ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL EN MILLONES DE PESOS



Elaboración propia

6.3.4.5.1 INGRESOS OPERACIONALES.

El valor de los Ingresos para el periodo de agosto de 2025 es por un valor de $185.286.170.945,18 con un aumento del 11,25% con respecto a julio 2025. Los ítems más representativos de los ingresos son:

- Participación Concesiones, en el mes es del 77.11% por un valor de $142.879.991.874,44.
- Por cambios, el 19.69% por un valor de $36.490.768.511,05.
- Por liquidación por operaciones y mercado, el 3.19%por un valor de $5.904.410.458,72.

6.3.4.5.2 GASTOS OPERACIONALES.

El valor de los gastos de operaciones para agosto del 2025 disminuyó un 3.47% por valor de 2.173.152.586,21 los gastos acumulados ascienden al valor de $60.452.037.924,32. Los ítems más representativos del total de gastos de operaciones en el presente son:

- Intereses bancarios el 84.30% por el valor de $50.963.491.963,28.
- Por cambios el 12,98%por valor de $7.847.644.959,68.
- Diversos (Otros) el 1.34% por valor de $811.751.331,86.
- Impuestos el 0.69% por el valor de $414.948.702,82.

- Por deterioro (provisiones) el 0.67% por valor de $407.966.970,61.

6.3.4.5.3 COSTOS DE OPERACIÓN

El valor de los costos, de operación durante agosto de 2025 corresponden a la suma de $6.578.061.329,90 y un acumulado de $85.915.217.103,92.

El valor acumulado de gastos y costos durante agosto de 2025 corresponde a la suma de $4.404.908.743,69 y un acumulado de $146.367.255.028,24.

6.3.4.5.4 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO.

En el comparativo del Estado resultado de agosto del 2025 respecto a julio del 2025, se obtuvo las siguientes participaciones:

TABLA 190. COMPARATIVO EN MILLONES DE PESOS

Detalle	Acumulado a julio 31 de 2025.	Acumulado a agosto 31 de 2025.	Variación	Variación porcentual
Ingresos	$166.551.952.566,30	$185.286.170.945,18	$18.734.218.378,88	11,25%
Gastos de operaciones	$62.625.190.510,53	$60.452.037.924,32	-$2.173.152.586,21	-3,47%
Costos	$79.337.155.774,02	$85.915.217.103,92	$6.578.061.329,90	8,29%
Resultados del ejercicio	$24.589.606.281,75	$38.918.915.916,94	$14.329.309.635,19	58,27%

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un comparativo entre los periodos julio y agosto de 2025 concluyendo:

- Los ingresos, aumentaron en un 11.25% por un valor de $18.734.218.378,88.
- Los gastos de operaciones disminuyeron en un 3.47% por un valor de $2.173.152.586,21.
- Los costos, aumentaron en un 8.29% por un valor de $6.578.061.329,90.
- Los resultados del ejercicio aumentaron respecto al mes anterior en un 58,27% por un valor de $14.329.309.635,19.

6.3.4.5.5 RAZONES FINANCIERAS.

TABLA 191. RAZONES FINANCIERAS

Indicador financieros Agosto	Resultado
Capital de trabajo	$101.710.944.837,86
Margen de utilidad en ventas	21,00%
Endeudamiento total	86,70%
Deuda Patrimonio	6,52

Fuente: Elaboración propia

Capital de trabajo. Cuenta con un Capital de trabajo de $101.710.944.837,86 para respaldar sus obligaciones financieras o con terceros, es la diferencia entre el valor de activos corrientes por $764.680.802.482,19 menos pasivos corrientes $662.969.857.644,33. Los activos corrientes están representados en efectivo (Bancos Nacionales), Cuentas por cobrar y activo financiero,

correspondientes a los depósitos por Aportes, Fondeos a las diferentes cuentas del Patrimonio Autónomo y acuerdos de concesión.

Margen de utilidad en ventas. Se obtiene de dividir la utilidad (pérdida) neta del periodo $38.918.915.916,94 entre los ingresos operacionales $185.286.170.945,18 a agosto de 2025, obteniendo el resultado de 21.00%, es el margen de utilidad después de descontar todos los costos, gastos de operación y los gastos financieros.

Endeudamiento total. Se obtiene de dividir el pasivo total $662.969.857.644,33 entre el activo total $764.680.802.482,19 obteniendo que los activos están comprometidos con deudas en un porcentaje del 86.70%.

Deuda Patrimonio. Se obtiene de dividir el pasivo $662.969.857.644,33 entre el patrimonio total $101.710.944.837,86 representados en utilidad del ejercicio con el 100% obteniendo el resultado de 6.52 indicando que el Patrimonio está comprometido con las deudas.

6.3.4.5.6 SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

TABLA 192. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 31 DE AGOSTO DE 2025

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	jul-25	ago-25
P.A CD PREDIOS	30400004490	$44.325.039.183	$44.633.224.392
P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	30400004491	$3.867.325.568	$4.139.704.191
P.A CD REDES	30400004492	$623.235.676	$627.568.938
P.A CD CAMBIO CLIMÁTICO	30400004493	$1	$1
P.A CD INDEMNIZACIONES GIROS DE ASEGURADORAS	30400004494	$1	$1
P.A CD APORTES ANI	30400004497	$1	$1
P.A CD APORTES ANI UF0	30400005420	$11.993.404.321	$12.076.792.624
P.A CD APORTES ANI UF1	30400005421	$2.371.866.759	$2.388.357.986
P.A CD APORTES ANI UF13	30400005433	$1.182.692.972	$1.190.916.055
P.A CD APORTES ANI UF2	30400005422	$3.617.258.968	$3.642.409.216
P.A CD RECAUDO TARIFARIO	30400004498	$1	$1
P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	30400004499	$16.420.671.901	$15.344.970.474
P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	30400004500	$1.226.743.284	$1.213.564.630
P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	30400004501	$2.208.428.488	$1.846.362.656
P.A CD EXCEDENTES ANI	30400004502	$530.697.676	$559.847.324
P.A CD PLAN MACRO	30400004503	$1	$1
P.A CD INGRESOS POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL	30400004504	$1	$1
P.A CD OBRAS MENORES	30400004505	$1	$1
P.A CD OBRAS SOCIALES	30400004506	$9.352.053.671	$9.684.019.017
P.A CD RETENCIONES	30400004507	$1	$1
P.A CD ACTIVIDADES PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA	30400004508	$3.783.970.935	$3.810.280.305
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**$101.503.389.410**	**$101.158.017.814**

Elaboración propia.

TABLA 193. SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO A 31 DE AGOSTO DE 2025 EN USD

NOMBRE DE CUENTA	NO. DE CUENTA	jul-25	ago-25
P.A. CD VIG FUT - USD	1000079802901	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF 1 - USD	1000079802902	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF 13 - USD	1000079802906	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF 2 - USD	1000079802903	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF 4 - USD	1000079802904	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF 9 - USD	1000079802905	USD -	USD -
P.A. CD VIG FUT UF0 - USD	1000079802900	USD -	USD -
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**USD -**	**USD -**

Elaboración propia.

6.3.4.5.7 RESUMEN DE PAGOS POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN, SEGÚN EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

A continuación, se presenta el estado de avance del cumplimiento del pago de las retribuciones al Concesionario, en cumplimiento a lo establecido en la sección 3.1 a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que a la letra dice:

> *"El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, salvo por lo establecido para la UF No. 0 con respecto a la cual tendrá derecho a Retribución desde el cuarto Mes contado a partir de la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Reversión o el de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato dará lugar a la acusación y pago de la Compensación Especial."*

La Fiduciaria Bancolombia S.A., el 19 de diciembre de 2023, recibió por parte de la ANI objeción en los términos establecidos en el capítulo III, numeral 3.1, literal (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0241-24 de radicado ANI 20244090233352 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría le informó a la Entidad que mediante comunicación CMAI-2-470-0553-23 de radicado ANI 20234091298272 del 10 de noviembre de 2023, remitió el primer borrador del acta de retribución, la cual fue revisada y observada por la ANI mediante oficio No. 20233030417621 del 20 de noviembre de 2023. En este sentido, mediante las comunicaciones CMAI-2-470-0614-23 de radicado ANI 20234091352652 del 24 de noviembre de 2023, y CMAI-2-470-0638-23 de radicado ANI No. 20234091378592 del 30 de noviembre de 2023; la Interventoría radicó ante la ANI y la fiduciaria Bancolombia S.A, el documento debidamente ajustado conforme las observaciones de la ANI. Posteriormente, la ANI dio a conocer a la Interventoría el oficio 20233030463741 del 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Fiduciaria Bancolombia S.A., mediante el cual la entidad objetó el documento en cuestión y realizó un listado de observaciones adelantadas por los equipos técnico y financiero de la entidad, razón por la cual, se convocó a

mesa de trabajo conjunta y se adelantaron entre Concesionario e Interventoría los ajustes requeridos de cada parte por la ANI y se remitió mediante correo electrónico del 2 de enero de 2024, dirigido a la entidad y al Concesionario la versión ajustada del Acta para la respectiva revisión y validación del documento.

El 23 de abril de 2024 la ANI remitió un correo electrónico al Concesionario e Interventoría con la revisión de las observaciones realizadas por el Concesionario; sin embargo, indicaron que los comentarios y ajustes realizados por la ANI el 17 de abril de 2024 no fueron sido acogidos ni rechazados por lo que solicitaron indicar cuál será el tratamiento que se le dará a estos con el fin de tener mayor claridad frente al contenido del acta una vez sea suscrita por las partes con el fin de agilizar la no objeción a la fiducia.

El 23 de abril de 2024, la Interventoría remitió correo electrónico al Concesionario y a la ANI indicando que una vez revisada el acta remitida por el Concesionario se observaba lo siguiente:

1. El Concesionario incluyó nuevos comentarios sobre la calificación de los indicadores (tabla 2) que se supone ya estaban revisadas y aceptadas por las partes y no hacían parte de las observaciones de la ANI en la última versión del documento. Esto obliga la inclusión de notas aclaratorias de nuestra parte y en consecuencia obligará a una nueva revisión de la ANI.

2. No se atendieron la totalidad de observaciones realizadas por la ANI. (Numerales 3.12 y 4.6)

3. El Concesionario incluye nuevamente el indicador G-2 como un indicador de imposible de medir e indica que hasta que no se tengan los diseños aprobados por Interventoría no se puede hacer medición. Sobre este particular se ha insistido en que el indicador debe ser medido para la UF0 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE). (Numeral 3.11)

Debido a lo anterior se quedó a la espera del pronunciamiento por parte del Concesionario respecto a las observaciones no atendidas de su parte.

El 26 de abril 2024 se firmó la Acta de retribución N° 1 con un índice de cumplimiento del 91.84% y valor a trasladar por TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 34/100 ($35.324.608.159,34), este valor fue pagado el 21 de mayo 2024. Igualmente, se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $4.758.246.983 el 27 y 30 de mayo 2024.

El 07 de junio 2024 se realizó traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $408.909.097.

El 16 de Julio 2024 se firmó la Acta de retribución N° 2 con un índice de cumplimiento del 91.71% y valor a trasladar por QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 ($15.923.468.234,25), este valor fue pagado el 08 de agosto 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $342.672.282 el 09 de agosto 2024.

El 28 de noviembre de 2024 se firmó la Acta de retribución N° 3 con un índice de cumplimiento del 92.12% y valor a trasladar por CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 88/100 ($45.443.593.310,88), este valor fue pagado el 20 de diciembre de 2024. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de agosto a noviembre a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.421.968.813,20 el 24 de diciembre de 2024.

El 11 de abril de 2025 se firmó la Acta de retribución N° 4 con un índice de cumplimiento del 85.77%, sin embargo de conformidad con lo establecido en la Sección 3.3 literal (c) del contrato de concesión indica la Deducción máxima permitida es del diez por ciento (10%) del valor de la retribución, por tanto se aplicó el 90%, a su vez se aplicó un descuento por valor de $28.434.557,61 correspondiente a los indicadores que fueron redistribuidos, generando un valor a trasladar por VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 12/100 ($28.142.237.489,12), este valor fue pagado el 07 de mayo de 2025. Se realizó el traslado de los rendimientos generados de diciembre de 2024 a abril de 2025 a la Dirección del Tesoro Nacional por valor de $1.081.768.451,93 el 09 de mayo de 2025.

TABLA 194. PAGOS ACTAS DE RETRIBUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.

ACTA DE RETRIBUCIÓN				DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	
Nro. de Acta	Valor pagado	Fecha de pago	Descuentos	Fecha pago intereses	Valor pagado
1	$35.324.608.159,34	21 de mayo de 2024	$3.138.597.589,07	27 de mayo de 2024	$4.334.862.115,52
				30 de mayo de 2024	$423.384.867,50
				7 de junio de 2024	$408.909.097,73
2	$15.923.468.234,25	8 de agosto de 2024	$1.439.380.129,34	9 de agosto de 2024	$342.672.282,47
3	$45.443.593.310,88	20 de diciembre de 2024	$3.887.272.202,45	24 de diciembre de 2024	$1.421.968.813,20
4	$28.142.237.489,12	7 de mayo de 2025	$3.130.074.671,86	9 de mayo de 2025	$1.081.768.451,93
	$124.833.907.193,59		**$11.595.324.592,72**		**$8.013.565.628,35**

Fuente: Elaboración propia

6.3.4.5.7.1 SEGUIMIENTO AL APORTE Y EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

En el mes de noviembre de 2023 se realizó un giro parcial correspondiente al segundo giro el cual se realizó por valor de $11.132.993.516 a la Subcuenta aportes ANI, quedando pendiente de girar la suma de $6.229.854.846 (indexación a enero) equivalentes a $4.728.198.944 pesos de referencia.

En el mes de marzo de 2024, se realizó giro por valor de $6.229.854.847,00 equivalentes a $4.728.198.944.02 tomando valor de indexación correspondiente a enero de 2024, este aporte hace referencia al saldo pendiente del segundo giro.

El 20 de agosto 2024 de acuerdo con el extracto recibido por la Fiduciaria Bancolombia certificó el giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes por valor de $49.330.865.513 equivalentes a precios de referencia a $36.217.858.247.

De acuerdo con el extracto y certificación del 04 de marzo de 2025 recibido por la Fiduciaria Bancolombia informa la realización del giro por parte de la ANI al P.A por concepto de aportes el 11 de febrero de 2025 por valor de $38.199.948.179,67 equivalentes a precios de referencia a $27.552.861.966,57, dichos aportes corresponden a las siguientes unidades funcionales UF0, UF1, UF2 y UF13.

Al corte del 31 de agosto de 2025 (Información financiera presentada en el presente informe) se encuentra pendiente el aporte ANI número 5 por valor de $352.455.463.120,00 precios de referencia.

6.3.4.5.8 SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS FLUJOS DE CAJA DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO DESDE SU INICIO.

TABLA 195. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA SOCIO AMBIENTAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$3.597.490.907,65**	**$3.867.325.567,78**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$244.603.075,00	$245.270.322,00	$3.896.412.420,21
RENDIMIENTOS	$25.231.585,13	$27.108.301,02	$243.291.770,59
Total 1. INGRESOS	**$269.834.660,13**	**$272.378.623,02**	**$4.139.704.190,80**
SALDO FINAL	**$3.867.325.567,78**	**$4.139.704.190,80**	

Elaboración propia

TABLA 196. FLUJOS DE CAJA FUENTE Y USOS SUBCUENTA AMIGABLE COMPONEDOR

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS AMIGABLE COMPOSICIÓN			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$2.511.044.978,49**	**$2.208.428.488,12**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$2.496.646.757,72
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$-	$1.215.004,89	$1.215.004,89
RENDIMIENTOS	$16.747.960,07	$14.721.108,10	$330.678.195,45
Total 1. INGRESOS	**$16.747.960,07**	**$15.936.112,99**	**$2.828.539.958,06**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$1.215.004,89	$1.439.258,90	$2.654.263,79
PAGO IMPUESTOS	$-	$57.223.000,00	$57.223.000,00
PAGOS A TERCEROS	$303.751.224,78	$302.591.726,20	$606.342.950,98
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$14.398.220,77	$16.747.960,07	$315.957.087,35
Total 2. EGRESOS	**$319.364.450,44**	**$378.001.945,17**	**$982.177.302,12**
SALDO FINAL	**$2.208.428.488,12**	**$1.846.362.655,94**	

Elaboración propia

TABLA 197. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS PREDIOS

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$44.018.981.943,29**	**$44.325.039.182,84**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$41.921.234.825,00
RENDIMIENTOS	$306.057.239,55	$308.185.208,66	$4.015.784.578,11
Total 1. INGRESOS	**$306.057.239,55**	**$308.185.208,66**	**$45.937.019.405,11**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$5.194.402,40
PAGO IMPUESTOS	$-	$-	$1.560.000,00
PAGOS A TERCEROS	$-	$-	$1.297.040.610,21
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1.303.795.013,61**
SALDO FINAL	**$44.325.039.182,84**	**$44.633.224.391,50**	

Elaboración propia

TABLA 198. FLUJO DE CAJA FUENTE Y USOS REDES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS REDES			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$516.534.006,34**	**$623.235.676,25**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$103.018.145,00	$-	$612.022.369,00
RENDIMIENTOS	$3.683.524,91	$4.333.262,04	$15.546.568,29
PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 1. INGRESOS	**$106.701.669,91**	**$4.333.262,04**	**$627.628.939,29**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
REV PARTIDA CONCILIATORIA	$-	$-	$60.000,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$60.001,00**
SALDO FINAL	**$623.235.676,25**	**$627.568.938,29**	

Elaboración propia

TABLA 199. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$1.266.769.639,47**	**$1.226.743.283,60**	
1. INGRESOS			
FONDEOS	$-	$-	$1.386.705.726,30
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$27.311,72	$105.838,47	$535.995,89
RENDIMIENTOS	$8.552.992,06	$8.422.869,34	$201.323.317,95
Total 1. INGRESOS	**$8.580.303,78**	**$8.528.707,81**	**$1.588.565.040,14**
2. EGRESOS			

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SOPORTE CONTRACTUAL			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$105.838,47	$52.407,83	$588.403,72
PAGO IMPUESTOS	$214.653,00	$-	$831.322,00
PAGOS A TERCEROS	$39.782.154,00	$13.101.962,00	$184.181.846,66
TRASLADO RENDIMIENTOS SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	$8.504.014,18	$8.552.992,06	$189.398.838,24
Total 2. EGRESOS	**$48.606.659,65**	**$21.707.361,89**	**$375.000.410,62**
SALDO FINAL	**$1.226.743.283,60**	**$1.213.564.629,52**	

Elaboración propia

TABLA 200. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$12.597.486.042,92**	**$16.420.671.900,92**	
Total 0. SALDO INICIAL			
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$13.537.183,00	$-	$37.912.183,00
FONDEOS	$3.731.470.588,00	$-	$24.819.938.005,31
DEVOLUCIÓN GMF	$-	$-	$6.230.872,00
REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO	$2.437.148,19	$60.619,13	$42.359.063,49
RENDIMIENTOS	$90.956.344,94	$112.230.541,27	$2.264.878.854,75
Total 1. INGRESOS	**$3.838.401.264,13**	**$112.291.160,40**	**$27.171.318.978,55**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$60.619,13	$4.733.038,18	$53.322.973,67
PAGO IMPUESTOS	$2.229.966,00	$-	$422.611.401,00
PAGOS A TERCEROS	$12.924.821,00	$1.183.259.549,62	$11.350.414.130,36
Total 2. EGRESOS	**$15.215.406,13**	**$1.187.992.587,80**	**$11.826.348.505,03**
SALDO FINAL	**$16.420.671.900,92**	**$15.344.970.473,52**	

Elaboración propia

TABLA 201. FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$504.136.177,82**	**$530.697.676,12**	
1. INGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71
RENDIMIENTOS	$3.659.263,35	$3.848.695,96	$54.491.398,62
TRASLADOS RENDIMIENTOS AMIGABLE COMPOSICIÓN	$14.398.220,77	$16.747.960,07	$315.957.087,35
TRASLADOS RENDIMIENTOS SOPORTE CONTRACTUAL	$8.504.014,18	$8.552.992,06	$189.398.838,24
Total 1. INGRESOS	**$26.561.498,30**	**$29.149.648,09**	**$579.755.889,92**
2. EGRESOS			
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$19.908.565,71

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS EXCEDENTES ANI			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$19.908.565,71**
SALDO FINAL	**$530.697.676,12**	**$559.847.324,21**	

Elaboración propia

TABLA 202. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USO APORTES ANI

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI			
RUBRO	**06. JULIO 25**	**07. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$1,00**	**$1,00**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
RENDIMIENTOS	$-	$-	$89.135.139,59
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$143.356.867.805,00
Total 1. INGRESOS	**$-**	**$-**	**$143.446.002.946,59**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	**$-**	**$-**	$1,00
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF0	$-	$-	$136.516.888.153,68
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF1	$-	$-	$2.283.281.182,53
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF2	$-	$-	$3.482.159.907,37
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS ANI UF13	$-	$-	$1.138.518.511,25
DISTRIBUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS RENDIMIENTOS	**$-**	**$-**	$25.155.189,76
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$143.446.002.945,59**
SALDO FINAL	**$1,00**	**$1,00**	

Elaboración propia

TABLA 203. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$11.910.591.800,08**	**$11.993.404.320,54**	
1. INGRESOS			
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$32.054.262,49
RENDIMIENTOS	$82.812.520,46	$83.388.303,21	$8.382.222.102,25
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$136.457.666.343,93
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$-	$84.376.999,51
Total 1. INGRESOS	**$82.812.520,46**	**$83.388.303,21**	**$144.956.319.708,18**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$32.054.262,49
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$124.833.907.193,59

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF0			
RUBRO	07. JULIO 25	08. AGOSTO 25	ACUMULADO A 25
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$8.013.565.628,35
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$132.879.527.084,43**
SALDO FINAL	**$11.993.404.320,54**	**$12.076.792.623,75**	

Elaboración propia

TABLA 204. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF1			
RUBRO	07. JULIO 25	08. AGOSTO 25	ACUMULADO A 25
SALDO INICIAL	**$2.355.489.402,51**	**$2.371.866.759,40**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$16.377.356,89	$16.491.226,16	$105.076.802,03
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$2.281.707.567,92
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$-	$1.573.614,61
Total 1. INGRESOS	**$16.377.356,89**	**$16.491.226,16**	**$2.396.242.352,56**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$7.884.367,00
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$7.884.367,00**
SALDO FINAL	**$2.371.866.759,40**	**$2.388.357.985,56**	

Elaboración propia

TABLA 205. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2			
RUBRO	07. JULIO 25	08. AGOSTO 25	ACUMULADO A 25
SALDO INICIAL	**$3.592.282.379,29**	**$3.617.258.968,32**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$24.976.589,03	$25.150.247,43	$160.249.307,38
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$3.479.760.037,50
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$-	$2.399.869,87
Total 1. INGRESOS	**$24.976.589,03**	**$25.150.247,43**	**$3.654.433.414,46**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	$-	$-	$12.024.198,71
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF2			
RUBRO	07. JULIO 25	08. AGOSTO 25	ACUMULADO A 25
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$12.024.198,71**
SALDO FINAL	**$3.617.258.968,32**	**$3.642.409.215,75**	

Elaboración propia

TABLA 206. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS APORTES ANI UF13			
RUBRO	07. JULIO 25	08. AGOSTO 25	ACUMULADO A 25
SALDO INICIAL	**$1.174.526.668,04**	**$1.182.692.971,90**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
REINTEGRO DE GMF CTA PROYECTO	$-	$-	$-
RENDIMIENTOS	$8.166.303,86	$8.223.082,93	$52.397.542,58
VIGENCIAS FUTURAS 2024	$-	$-	$1.137.733.855,65
VIGENCIAS FUTURAS 2024 RENDIMIENTOS	$-	$-	$784.655,60
Total 1. INGRESOS	**$8.166.303,86**	**$8.223.082,93**	**$1.190.916.054,83**
2. EGRESOS			
GRAVAMEN MVTO FINANCIERO (GMF)	$-	$-	$-
PAGO ACTA RETRIBUCIÓN UF0	$-	$-	$-
TRASLADO RENDIMIENTOS D.T.N.	$-	$-	$-
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$-**
SALDO FINAL	**$1.182.692.971,90**	**$1.190.916.054,83**	

Elaboración propia

TABLA 207. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS PREDIOS GESTIÓN PÚBLICA			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
0. SALDO INICIAL			
SALDO INICIAL	**$3.757.843.226,99**	**$3.783.970.935,24**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$3.448.688.031,00
RENDIMIENTOS	$26.127.708,25	$26.309.370,24	$361.592.273,48
Total 1. INGRESOS	**$26.127.708,25**	**$26.309.370,24**	**$3.810.280.306,48**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
SALDO FINAL	**$3.783.970.935,24**	**$3.810.280.305,48**	

Elaboración propia

TABLA 208. FLUJO DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES

FLUJOS DE CAJA FUENTES Y USOS OBRAS SOCIALES			
RUBRO	**07. JULIO 25**	**08. AGOSTO 25**	**ACUMULADO A 25**
SALDO INICIAL	**$9.287.479.249,96**	**$9.352.053.670,56**	
1. INGRESOS			
ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$2,00
FONDEOS	$-	$-	$6.904.117.074,00
INGRESOS PENDIENTES POR IDENTIFICAR	$-	$266.008.686,45	$1.597.188.527,56
RECAUDO TARIFARIO	$-	$-	$659.023.527,64
RENDIMIENTOS	$64.574.420,60	$65.956.660,01	$523.689.886,82
Total 1. INGRESOS	**$64.574.420,60**	**$331.965.346,46**	**$9.684.019.018,02**
2. EGRESOS			
AJUSTE ACTIVACIÓN CTA	$-	$-	$1,00
Total 2. EGRESOS	**$-**	**$-**	**$1,00**
3. SALDO FINAL			
SALDO FINAL	**$9.352.053.670,56**	**$9.684.019.017,02**	

Elaboración propia

6.3.4.6 SEGUIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS COMPONENTES DE LAS FÓRMULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El ARH se calculará con los valores brutos efectivamente pagados (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) consignados en las Actas Semestrales de Cálculo del ARH. Tratándose de la última Acta Semestral de Cálculo del ARH, de conformidad con la Sección 3.18(c) siguiente, se incluirá el saldo contable a la fecha del Acta de Reversión registrado en el Patrimonio Autónomo en cuentas por pagar a proveedores que hayan sido causadas y no pagadas. Se anexa hoja de Excel del cálculo en fase de Preconstrucción. Ver anexo 7 del numeral 8.7.

6.3.4.6.1 ACTA SEMESTRAL DE CÁLCULO DEL ARH.

"Para determinar el valor de reconocimiento por concepto de ARH para cada uno de los meses h comprendidos dentro del periodo que abarca cada semestre calendario de ejecución del Contrato, el Concesionario presentará al Interventor y a la ANI, con la misma periodicidad y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación de los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo señalado en las Secciones 4.6(q) y 9.2(n) de este Contrato o con corte a la fecha del Acta de Reversión si se trata de la última Acta en caso de haberse declarado la Terminación Anticipada del Contrato, un documento que proyecte los valores mensuales incurridos por el Concesionario y su consolidación semestral conforme a sus registros con base en los soportes financieros, contables, comerciales y/o contractuales que permitan verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Contrato para el reconocimiento de cada erogación relacionada con el ARH. *Esta información será entregada por el Concesionario bajo gravedad de juramento."*

La Interventoría lleva un ejercicio mensual sobre la posible terminación anticipada, sin embargo, mediante comunicación número CMAI-2-470-0492-24 de radicado ANI 20244090420712 del 19

de abril de 2024 se solicitó el envío del acta semestral del primer y segundo semestre del 2023. Posteriormente, el 14 de mayo 2024 se envió la comunicación CMAI-2-470-0574-2 de radicado ANI 20244090568612, en calidad de APREMIO ratificando dicha solicitud. Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1056-24 radicado ANI 20244090982002 del 10 de agosto 2024 se envió a la ANI No objeción por Periodo de cura otorgado con la comunicación número 20243030312291 del 03 de septiembre de 2024, se realizó la notificación al Concesionario del periodo de cura mediante la comunicación CMAI-1-470-1199-24 radicado ANI 20244091104232 del 06 de Septiembre de 2024 la cual fue respondida por parte del Concesionario con la comunicación número S-07-2024092401692 del 24 de Septiembre de 2024 justificando la no entrega del cálculo teniendo en cuenta que esta no es obligatoria en la etapa de Preconstrucción de acuerdo con lo estipulado en la Sección 3.18 literal (e) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a su vez la Interventoría envió respuesta en la comunicación CMAI-1-470-1322-24 de radicado ANI 20244091229302 del 03 de Octubre 2024 recordando que a partir de la expedición de la Resolución 0322 de 2024 y 0914 de mayo de 2024 expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental encaminado al licenciamiento ambiental del proyecto activa algunos riesgos y por tanto la ANI ha requerido diferentes ejercicios financieros con el objeto de determinar el eventual impacto de costos que generaría una terminación anticipada de conformidad con la fórmula contemplada en la Sección 17.1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, de acuerdo con lo anterior la situación actual del proyecto requiere el envío del Acta de cálculo ARh.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1827-24 de radicado ANI 20244091547552 del 10 de diciembre 2024, se remitió a la entidad, el informe de presunto incumplimiento por la no entrega del cálculo solicitado al Concesionario. A la fecha, se encuentra en revisión de la ANI.

Por medio de la comunicación CMAI-1-470-0330-25 radicado ANI 20254090349022 del 19 de marzo de 2025 se envió al Concesionario un recordatorio del envío del acta semestral de cálculo ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 y apremio por medio de la comunicación CMAI-1-470-0497-25 de radicado ANI 20254090539872 del 30 de abril de 2025.

En el mismo sentido, la Interventoría remitió a la ANI, mediante correo del 12 de marzo de 2025, el ejercicio de terminación anticipada con corte al 31 de enero de 2025. Esta información si bien se ha venido remitiendo en los informes mensuales de interventoría, fue compartida para validación de la metodología que se viene empleando.

Así mismo, se realizó la solicitud a la Fiducia de los soportes recopilados a lo largo del proyecto. Para tal fin, desde el área de tecnología de la Interventoría se habilitó un enlace con acceso y edición compartida, en cumplimiento de las políticas de seguridad informática y garantizando la integridad de la información.

En respuesta a dicha solicitud, y conforme a lo anticipado en la reunión del 5 de marzo de 2025, la Fiduciaria completó el cargue de la información requerida por la ANI el 8 de abril de 2025, considerando que, debido al volumen de los archivos, su recopilación y envío demandaban un tiempo prudencial.

Una vez revisada la información suministrada por la Fiducia, se procedió con la organización de la misma en la forma indicada por la ANI, esto es, año a año de forma mensual. En consecuencia,

para su validación y comentarios, mediante la comunicación CMAI-1-470-0538-25 de radicado ANI 20254090560452 del 6 de mayo de 2025 se relacionó el enlace donde se encuentran los soportes de los pagos realizados, certificaciones, archivos de cuentas por pagar, anticipos y el ejercicio de la liquidación con corte 31 de marzo de 2025.

Por medio de la comunicación S-07-2025061200747 del 12 de junio de 2025 el Concesionario remite borrador en formato Excel correspondiente al Cálculo de ARh con corte a 31 de diciembre de 2024 el cual fue validado por la Interventoría, una vez revisado se envió la comunicación CMAI-2-470-0788-25 radicado ANI 20254090780562 del 21 de junio de 2025 con fechas y horas propuestas para llevar a cabo mesa de trabajo presencial con el fin de ajustar las cifras y conceptos correspondientes al ejercicio del cálculo.

El 02 de julio de 2025 se realizó la mesa de trabajo con el Concesionario, donde se revisaron los ejercicios realizados por las dos partes y se acordaron algunos ajustes los cuales se encuentran en proceso.

A continuación, se presenta el comportamiento mes a mes y el acumulado a corte de agosto de 2025, valores estimados sujetos a revisión y ajuste, se encuentra en validación con el Concesionario para consolidar conceptos de distribución de los respectivos gastos y costos.

En el ejercicio realizado, para la liquidación se toma con el IPC con corte a agosto de 2025.

TABLA 209. CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA VL (PC)

Mes	VL (PC)	Acumulado
28-feb.-23	$9.747,81	$9.747,81
31-mar.-23	$454,76	$10.202,56
30-abr.-23	$739,24	$10.941,80
31-may.-23	$1.966,24	$12.908,04
30-jun.-23	$9.266,07	$22.174,11
31-jul.-23	$14.303,10	$36.477,21
31-ago.-23	$26.775,73	$63.252,94
30-sep.-23	$13.465,14	$76.718,08
31-oct.-23	$47.192,20	$123.910,29
30-nov.-23	$25.494,14	$149.404,43
31-dic.-23	$142.714,01	$292.118,44
31-ene.-24	$25.066,23	$317.184,67
29-feb.-24	$22.724,31	$339.908,98
31-mar.-24	$11.665,54	$351.574,51
30-abr.-24	$13.386,55	$364.961,06
31-may.-24	-$23.707,54	$341.253,52
30-jun.-24	$20.467,70	$361.721,22
31-jul.-24	$20.787,76	$382.508,99
31-ago.-24	$10.118,30	$392.627,28
30-sep.-24	$11.405,26	$404.032,54
31-oct.-24	$20.575,10	$424.607,64
30-nov.-24	$23.963,90	$448.571,54
31-dic.-24	-$19.460,22	$429.111,32
31-ene.-25	$12.598,72	$441.710,04

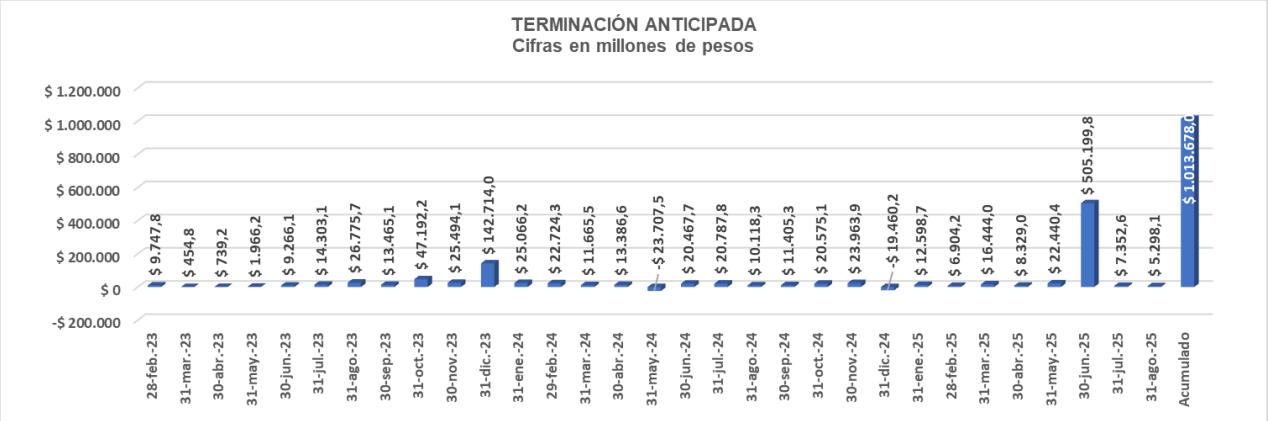
Mes	VL (PC)	Acumulado
28-feb.-25	$6.904,16	$448.614,20
31-mar.-25	$16.443,97	$465.058,18
30-abr.-25	$8.328,96	$473.387,14
31-may.-25	$22.440,37	$495.827,51
30-jun.-25	$505.199,80	$1.001.027,31
31-jul.-25	$7.352,57	$1.008.379,88
31-ago.-25	$5.298,10	$1.013.677,99
Acumulado	**$1.013.677,99**	

Elaboración propia

(Cifras en millones de pesos)

*Nota: Para el ejercicio se tomaron los valores pendientes por aportar correspondientes a vigencias futuras (Aporte diciembre 2024 $8.517.128.656,19 y aporte junio 2025 $501.684.330.990,11). Descontados estos valores pendientes de aporte, el valor estimado sujeto a ajustes sería de $501.836.304.388,48.

ILUSTRACIÓN 67 CÁLCULO TERMINACIÓN ANTICIPADA



Elaboración propia

Sin perjuicio del anterior ejercicio, se aclara que a la fecha el concesionario no ha remitido formalmente ningún cálculo del ARH argumentando no estar obligado en esta fase contractual. Sobre este aspecto ya existen conceptos radicados ante la ANI por el presunto incumplimiento evidenciado.

Mediante oficio 20253030349261 del 23 de septiembre de 2025, la ANI remitió a la interventoría una solicitud de pronunciamiento con respecto a la comunicación con radicado ANI No. 20257070156463 del 2 de septiembre de 2025. “Requerimiento de aclaración y/o complementación”. Contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023 al Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022.

A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, la interventoría está elaborando la respectiva respuesta.

6.3.4.7 SEGUIMIENTO A LOS PAGOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES SUBCUENTAS DEL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN CON LA DESTINACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

En el presente mes se realizaron los siguientes pagos.

6.3.4.7.1 PAGOS REALIZADOS POR IMPUESTOS.

En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $449.016.552,00 desde la cuenta Proyecto y $57.223.000,00 desde la cuenta ANI.

TABLA 210. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA PROYECTO

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-ago-25	PROYECTO	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2025	$448.031.000,00
21-ago-25	PROYECTO	PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JULIO 2025	$985.552,00
		TOTAL PAGO IMPUESTOS	**$449.016.552,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retención de ICA $985.552,00 e impuestos de Retención en la Fuente e IVA de $448.031.000,00 correspondiente al mes de julio de 2025.

TABLA 211. PAGO DE IMPUESTOS CUENTA ANI

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
21-ago-25	CUENTA ANI	PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2025	$57.223.000,00
		TOTAL, PAGO IMPUESTOS	**$57.223.000,00**

Fuente: Elaboración propia

Por concepto de impuesto de retefuente e IVA $57.223.000,00, correspondiente al mes de julio de 2025.

6.3.4.7.2 PAGOS REALIZADOS.

En el presente mes se realizaron pagos desde la cuenta proyecto No 30400004489 por valor $6.910.545.298,61 validado con la información enviada por la Fiducia.

TABLA 212. PAGOS REALIZADOS

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
4-ago-25	30400004489	P.A CD INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN	830054539	PRG_2025_2970197 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN NO 30400004499 POR REINTEGRO DE JULIO 2025 (REINTEGRO DE GMF INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$60.619,13
4-ago-25	30400004489	P.A CD SOPORTE CONTRACTUAL	830054539	PRG_2025_2970197 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL NO 30400004500 POR REINTEGRO DE JULIO 2025 (REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	$105.838,47
4-ago-25	30400004489	P.A CD AMIGABLE COMPOSICIÓN	830054539	PRG_2025_2970197 TRASLADO DE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA AMIGABLE COMPOSICIÓN NO 30400004501 POR REINTEGRO DE JULIO 2025	$1.215.004,89

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				(REINTEGRO DE GMF SOPORTE CONTRACTUAL) <REINTEGRO DE GMF CUENTA PROYECTO> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	
6-ago-25	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 68	$547.426.145,00
12-ago-25	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2025_3083382 PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 498339	$5.335.413,00
13-ago-25	30400004489	NAUTICA INTEGRAL SAS	900193371	FE1O343 ARRIENDO DE ESPACIO EN MUELLE JUL/25 CAUSACIONES OC001.07	$2.091.793,00
13-ago-25	30400004489	SISU LOGISTICA ES SAS	901122438	JIRS 171-SERVICIO DE TRANSPORTE DE REMOLQUE CAUSACIÓN OC 004.0	$4.620.000,00
13-ago-25	30400004489	ANDERSEN COLOMBIA SAS	901454294	AC3150-ACOMPAÑAMIENTO EN DECLARACIÓN DE RENTA CAUSACIONES OC 002.07	$24.102.118,00
13-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	810214154-GRA 12082025 GMF (4X1000)	$21.341,65
13-ago-25	30400004489	OROZCO DE LA HOZ MARIA GERTRUDIS	22696115	CTA. COBRO 3 ARRIENDO CALAMAR MES 03 CORRESPONDIENTE SEGÚN CONTRATO NO. 026-2023 CAUSACIÓN OC 001.08	$1.796.291,00
13-ago-25	30400004489	JAVIER OROZCO VALENCIA	19896061	CTA. COBRO2 ARRIENDO SOPLAVIENTO MES 02 CORRESPONDIENTE SEGÚN CONTRATO NO . 033-2023 A	$1.363.183,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				CAUSACIÓN OC 001.07	
13-ago-25	30400004489	TRADE CENTER LAS AMERICAS S.AS	901602336	TEA-194 ALQUILER 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA213 TEA-195 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN TEA-193 REEMBOLSO DE ENERGÍA MES DE JUN 2025 OFICINAS 2DO PISO DE LA 201 ALA 212 CAUSACIONES OC 001.08	$10.238.877,97
13-ago-25	30400004489	TRADE CENTER LAS AMERICAS S.AS	901602336	TEA-194 ALQUILER 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA213 TEA-195 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN TEA-193 REEMBOLSO DE ENERGÍA MES DE JUN 2025 OFICINAS 2DO PISO DE LA 201 ALA 212 CAUSACIONES OC 001.08	$49.136.929,28
13-ago-25	30400004489	TRADE CENTER LAS AMERICAS S.AS	901602336	TEA-194 ALQUILER 13 OFICINAS SEGUNDO PISO 201 A LA213 TEA-195 CUOTA DE ADMINISTRACIÓN TEA-193 REEMBOLSO DE ENERGÍA MES DE JUN 2025 OFICINAS 2DO PISO DE LA 201 ALA 212 CAUSACIONES OC 001.08	$3.551.600,00
13-ago-25	30400004489	JAIME DE LA ROSA JULIO	73582521	CTA. COBRO 3 ARRIENDO PASACABALLOS MES 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2025 SEGÚN CONTRATO N°031-	$1.442.381,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				2023 CAUSACIONES OC 001.08	
14-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	840017501-GRA 13082025 GMF (4X1000)	$393.372,69
14-ago-25	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	POT69600-REVISIÓN A LOS 35.000KM KOO366 POTZ1892-REVISIÓN A LOS 40.000KM KOO344 POTZ1895-REVISIÓN A LOS 55.000KM KOO340 POTZ1902-REVISION A LOS 50.000KM LOO186 POTZ1930-REVISIÓN 55.000KM KOO169 POTZ1931-REVISIÓN 50.000KM KOO172 POTZ1938-REVISIÓN 45.000KM KOO363 CAUSACIONES OC 001.07Y OC 002.07	$6.807.737,63
14-ago-25	30400004489	PROFIT BANCA DE INVERSION SAS	900742786	PBI116-RESTABLECIMINETO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO CAUSACIÓN OC 001.07	$104.284.000,00
14-ago-25	30400004489	BDO OUTSOURCING SAS BIC	830065829	BO27909-REVISIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS NACIONALES 2024 CAUSACIÓN OC 002.07	$5.363.178,00
14-ago-25	30400004489	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICA	900379787	CFE15807-CUOTA MENSUAL E-FACTURA ABR25 CFE15832-CUOTA MENSUALES-FACTURA MAR25 CFE16018-CUOTA MENSUAL E-FACTURA MAY25 CFE16184-CUOTA MENSUAL LE-	$749.977,76

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				FACTURA JUN25 CAUSACIÓN OC.003.05OC 004.06 Y OC 001.07	
14-ago-25	30400004489	CV TELEVISION LTDA	800050872	CV1626-NOTA DESMINUTO EN NOTICIERO CV CAUSACIONES OC 001.07	$3.447.000,00
14-ago-25	30400004489	JIREH MARINE SAS	901083045	MC12336-UTILES Y MATERIALES PARA EL AMARANTA MC12474-HELICE ORIGINAL SUZUKI EMBARCACIÓN AMARANTA MC12377 COMPRA DE VIRGEN PROGRAMA CULTURA DIQUE ACT CON COMUNIDES CAUSACIONES OC 001.07 OC 004.07	$11.080.812,91
14-ago-25	30400004489	JOSE LUIS ACEVEDO PUELLO	73152533	CTA. COBRO 20 SUMINISTRO DE REFRIGERIO SE HIDRATACIÓN PARA CAPACITACIÓN EN LA COMUNIDAD DE PUERTO BADEL EN ABRIL Y JUNIO DE 2025 ANEXO REMISIÓN CON DETALLE CAUSACIÓN OC 001.07	$602.280,00
14-ago-25	30400004489	LUIS EDUARDO QUINTERO	1050959220	1436-LAVADO DE VEHÍCULOS JUN25 CAUSACIÓN OC001.07	$1.088.447,00
14-ago-25	30400004489	APOYO JURIDICO S AS	900724779	AJ1109-AUDITORÍA EXTERNA JUL25 CAUSACIÓN OC 002.07	$654.069,00
14-ago-25	30400004489	SICVE SA	800200545	1141-MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO	$1.264.260,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				LYW840-841 CAUSACIÓN OC 002.07	
14-ago-25	30400004489	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	860002400	FACTURA 32OR79756 PÓLIZA 1001156 COBERTURA CASCO BARC CAUSACIÓN OC 003.0	$9.478.350,00
14-ago-25	30400004489	PRO - PONEMOS S.AS	900495154	FE5287-RETABLOS OFICINA ADMINISTRATIVA CAUSACIONES OC 002.07	$2.363.784,94
14-ago-25	30400004489	PROEXCOM SAS	800112380	PXRE8264-SERV PACK12 MESES LICENCIA PLATAFORMA POC-FULL RADIO COMUNICACIÓN CAUSACIONES OC 001.07	$4.542.048,00
14-ago-25	30400004489	CUATRECASAS GONSALVES PEREIRA SAS	901001234	EIA FECO212120892-ASESORÍA LIC AMBIENTAL MAY25 FECO212120891-ASESORÍA LIC AMBIENTAL ABR25 CAUSACIÓN OC001.07	$15.358.948,00
14-ago-25	30400004489	CUATRECASAS GONSALVES PEREIRA SAS	901001234	EIA FECO212120892-ASESORÍA LIC AMBIENTAL MAY25 FECO212120891-ASESORÍA LIC AMBIENTAL ABR25 CAUSACIÓN OC001.07	$15.358.948,00
14-ago-25	30400004489	AUTOVIDRIOS DEL CARIBE SAS	901362538	AU5939-POLARIZADO EN VEHÍCULO K00193AU5938-SUMINISTRO DE VIDRIOS PANOR LSX172-KOO193AU5954-POLARIZADO EN VEHÍCULO LYVV840-841 CAUSACIÓN OC 002.07	$6.853.095,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
14-ago-25	30400004489	CONSULTORIAS EN INNOVACION FINANCIERA SAS	900054586	FEV12290-CONSULTORÍA ADMIN MAY25FEV12291-CONSULTORÍA ADMIN JUN25 CAUSACIÓN OC 004.07	$6.257.040,00
14-ago-25	30400004489	VANESSA SUCCAR FAYAD	1032371486	FE368-REFRIGERIOS USADOS POR ÁREA SOCIAL FE367-REFRIGERIOS USADOS POR EL COMUNICACIONES CAUSACIÓN OC002.07	$871.334,00
14-ago-25	30400004489	MINERIA Y MEDIO AMBIENTE ESTUDIO JURIDIC	900178037	FE1307-ASESORÍA DE TEMAS DE INTERÉS MAY25 FE1306-ASESORÍA EN ASPECTOS LEG SOC AMBIENTALES MAY25 CAUSACIONES OC 001.07	$52.358.579,00
14-ago-25	30400004489	OVIER JOSE ORTEGA VILLA	8816509	CTA. COBRO 3 ARRIENDO STA LUCIA MES 03 CORRESPONDIENTE SEGÚN CONTRATO NO . 029-2023 CAUSACIÓN OC 001.08	$1.154.595,00
14-ago-25	30400004489	CUATRECASAS GONSALVES PEREIRA SAS	901001234	FECO212120893-ASESORÍA INTERVENCIONES E INDICADORES ABR25 FECO212120895-ASESORÍA INTERVENCIONES E INDICADORES MAY25 CAUSACIÓN OC001.07	$15.358.948,00
14-ago-25	30400004489	CENSUMA SAS	901061589	FEA9065-REFRIGERIOS USADOS POR EL ÁREA SOCIAL CAUSACIÓN OC 002.07	$2.168.396,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
14-ago-25	30400004489	CROWE CO S.A.	830000818	FE113977-AUDITORÍA EXTERNA JUL25 CAUSACIÓN OC 001.07	$5.502.024,00
14-ago-25	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPANIA LTDA	830034865	FEEC11336-EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES JUN25 CAUSACIÓN OC004.06	$326.242,00
14-ago-25	30400004489	NAUTIAGRO SAS	806012429	CTFE3325-MANTENIMIENTO 835 HORAS AL BOTE AMARANTA CAUSACIÓN OC 001.07	$1.317.865,00
14-ago-25	30400004489	FRIOCARIBE AIR CONDITIONERS SAS	900997371	SFE646-MANTENIMIENTO DISPENSADORES DE AQUA P. BADELS FE647-MANTENIMIENTO PREVENTIVO A. ACONDICIONADO SOF ADMIN CAUSACIÓN OC 002.07	$518.857,00
14-ago-25	30400004489	DIGITAL PRINTING SAS	802017243	DIGI12557-CARTILLAS 17X22 CM ÁREA AMBIENTAL CAUSACIÓN OC 002.07	$2.550.700,00
15-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	878552544-GRA 14082025 GMF (4X1000)	$1.110.726,06
15-ago-25	30400004489	PWC CONTADORES Y AUD	900943048	70032-HONORARIOS PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL 2025 CAUSACIÓN OC 001.07	$26.180.000,00
19-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	930618795-GRA 15082025 GMF (4X1000)	$104.720,00
19-ago-25	30400004489	SERVILAN SAS	800241774	ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CONTRATO N°165-2025 PARA INSPECCIÓN FLUVIAL	$182.500.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				ENTRE ECOSISTEMAS DEL DIQUE Y SERVILANSA	
20-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	44539438-GRA 19082025 GMF (4X1000)	$730.000,00
21-ago-25	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2025_3207594 PAGO DE IMPUESTOS PAGO RETEFUENTE E IVA JULIO 2025	$448.031.000,00
21-ago-25	30400004489	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	800150280	PRG_2025_3207721 PAGO IMPUESTOS BANCOLOMBIA PAGO ICA JULIO 2025	$985.552,00
21-ago-25	30400004489	AMBULANCIAS MEDICAS DEL ATLANTICO	900078998	AMA284-SERV. AMBULANCIA FLUVIAL JUNIO 2025 CAUSACIÓN OC 004.07	$137.308.320,00
21-ago-25	30400004489	ARIZA ABOGADOS SAS	900863457	AA2117-SERVICIOS JURÍDICO ASPECTOS RELEVANTES EDQ CAUSACIÓN OC 002.07	$70.913.120,00
21-ago-25	30400004489	MAGDALENA DEL MAR CONSULTORES EU	900090110	MGD132-HONORARIOS JURÍDICO ACTA 04 CONTRATO 158-2025 CAUSACIONES OC 004.07	$18.771.120,00
21-ago-25	30400004489	N D COMUNICACIONES S.AS	900694514	CR2562-CUBRIMIENTO EN NOTICIERO ATLÁNTICO MAR25 CR2563-CUBRIMIENTO EN NOTICIERO ATLÁNTICO ABR25 CR2564-COBERTURA EN NOTICIERO Y WEB MAY-JUN 2025CAUSACIÓN OC004.07	$16.957.900,00
21-ago-25	30400004489	GOTTA INGENIERIA SAS	900374351	FE1670-MONITOREO DIARIO MAY25 FE1657-MONITOREO	$105.721.846,52

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				DIARIOJUN25 CAUSACIÓN OC 004.07Y OC 002.08	
21-ago-25	30400004489	HERNANDEZ UCROS ASOCIADOS SAS	900849750	HUA46-CONTRATO 157-2025 ASESORÍA JURÍDICA ACTA05 CAUSACIONES OC 004.07	$34.264.250,00
21-ago-25	30400004489	ABOGADOS ASOCIADOS DAFELT SAS	900716610	FEAA1053-ASESORÍA JURÍDICA MAYO Y JUNIO 2025 CAUSACIÓN OC 004.07	$20.158.619,00
21-ago-25	30400004489	CORPORACION ACUERDOS MASS S.AS	900742387	CAMS- 347 DISEÑO PIEZAS GRAFICAS Y PRODUCCIÓN VIDEO Y AUDIO ADÁN 2 CAUSACIÓN OC 004.07	$50.210.158,00
21-ago-25	30400004489	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	830069989	BU11804-CONSULTOR DE SEGURIDAD 10 JUN-09 JUL 2025 ACTA 9 CAUSACIÓN OC 004.07	$64.534.406,00
21-ago-25	30400004489	FERRETERIA UNIVERSAL DEL CARIBE SAS	900260084	CTG-26314 ELEMENTOS DE FERRETERÍA CAUSACIONES OC 004.07	$31.725.325,00
21-ago-25	30400004489	CARVAJALINO GARCIA ASESORES LEGALES	900614501	FEV156-EC 905 ASESORÍA JURÍDICA MAY-JUN 2025 CAUSACIÓN OC 002.07	$22.452.376,00
21-ago-25	30400004489	AZ LOGICA SAS	900204309	FEAZ1097-INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTAS EN VEHÍCULOS FEAZ1094-SERV GPS ACTA 11 VEHÍCULOS JUN25 CAUSACIÓN OC 004.07	$6.956.573,00
22-ago-25	30400004489	TRANSPORTES DEL MAR SAS	800118986	FEZ3628-SERV INSPECCIÓN FLUVIAL JUN25 ACTA11 AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$60.717.000,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				CAUSACIÓN OC 004.07	
22-ago-25	30400004489	IMPRESOS LA VICTORIA DE CARTAGENA LIMITADA	900258244	IV2622-ANILLADO, ANILLO Y CARATULA X25 CAUSACIÓN OC 004.07	$931.639,00
22-ago-25	30400004489	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS DE CORREA	901151168	FE6-REFRIGERIOS CAPACITACIONES EN MUNICIPIO MARIA LA BAJA CAUSACIÓN OC 004.07	$417.270,00
22-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	111233362-GRA 21082025 GMF (4X1000)	$1.180.951,47
22-ago-25	30400004489	INTERMUDANZAS VIP SAS	900515251	FE6050-SERVICIO DE TRANSPORTE TRASTEO CARTAGENA-PASTO OC 004.07	$6.435.000,00
22-ago-25	30400004489	ANCLAJES Y CONCRETOS S.A.S	900641465	ANCL90-SERVICIO MANTENIMIENTO RUTINARIO ACTA 07 CTO 150-2024 CAUSACIÓN OC 004.07	$57.938.565,00
22-ago-25	30400004489	GEOTECNIA ANDINA CONSULTORES S.AS	900388310	1472-SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ÁREAS DE HIDRÁULICA, GEOTECNIA, GEOLOGÍA Y ESTRUCTURAS CONTRATO 152-2024ACTA 05 AMORTIZACIÓN OP 1276 CAUSACIÓN OC 004.07	$13.540.500,00
22-ago-25	30400004489	NAUTIAGRO SAS	806012429	CTFE33773-MANTENIMIENTO 914 EMBARCACIÓN AMARANTA CAUSACIÓN OC004.07	$1.317.865,00
22-ago-25	30400004489	VANESSA SUCCAR FAYAD	1032371486	FE371-REFRIGERIOS RECORRIDO FLUVIAL VISIT SIT FE370-REFRIGERIOS CHARLAS	$1.031.238,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				MOTIVACIONALES OYM CAUSACIÓN OC 004.07	
22-ago-25	30400004489	GUARDAS DE COLOMBIA LIMITADA GUARDACOL	800064114	FEGB7871-SERVICIO VIGILANCIA OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO JUN 25ACTA2 CAUSACIÓN OC 002.07	$84.568.112,00
22-ago-25	30400004489	JUANAUTOS EL CERRO SAS	806006435	POTZ1956-REVISIÓN A LOS 55.000KM VEHÍCULOS KOO329 POTZ1961-REVISIÓN 45.000KM VEHÍCULO KOO170 CAUSACIONES OC 004.07	$776.624,98
22-ago-25	30400004489	NACIONAL DE SEGUROS S.A	860002527	PÓLIZA 400045847 DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 2025 NS 60214 CUARTO PAGO SEGÚN CONVENIO CAUSACIÓN O.C 003.06	$962.482.556,00
22-ago-25	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 69 Y 70	$409.087.389,00
25-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	144060331-GRA 22082025 GMF (4X1000)	$7.695.636,26
26-ago-25	30400004489	SOCIEDAD ENTORNO & COMPANIA LTDA	830034865	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE ICA PARA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, LA CUAL NO ES PROCEDENTE FC FEEC10783 RADICADO: 2106547	$1.224,00
26-ago-25	30400004489	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS	819006966	MECO1460097-EC113 SERVICIO DE INTERNET AGO25 CAUSACIÓN OC 001.08	$4.600.302,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
26-ago-25	30400004489	MARIA REALES MOLINARES	30895245	CTA. COBRO 2 ARRENDAMIENTO DE LOTE-PARQUEADERO UBICADO EN MUNICIPIO DE CALAMAR CAUSACIÓN OC 005.08	$2.509.000,00
26-ago-25	30400004489	TRADE CENTER LAS AMERICAS S.AS	901602336	TCA-197 PARQUEADEROS 02 AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE 2025 CAUSACIONES OC 002.08	$2.230.470,00
26-ago-25	30400004489	CONSORCIO PANMAR CANAL DEL DIQUE	901877521	FE7-SERVICIODE DRAGADO CONTRATO 139-2024 ACTA 07 CAUSACIÓN OC 004.07	$2.082.015.445,50
27-ago-25	30400004489	ALLIANZ SEGUROS S A	860026182	BOG1465045 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 23218683 CAUSACIÓN OC 006.08	$343.738.387,00
27-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	261521512-GRA 26082025 GMF (4X1000)	$8.365.425,76
27-ago-25	30400004489	MANUELA CASTRO SARMIENTO	30767320	ARRIENDO MES 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO SEGÚN CONTRATO NO 037- 2023 CAUSACIÓN OC 001.07	$927.058,00
28-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	293383644-GRA 27082025 GMF (4X1000)	$1.378.661,78
28-ago-25	30400004489	P.A CD COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	830054539	PRG_2025_3311645 TRASLADO ENTRE LA CUENTA PROYECTO NO 30400004489 HACIA LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES NO 30400004491 POR CONCEPTO DE	$245.270.322,00

FECHA	NO. DE CUENTA	BENEFICIARIO	ID. BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
				FONDEO MES DE AGOSTO 2025 (FONDEO SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES) <FONDEOS> TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCOLOMBIA	
28-ago-25	30400004489	HINABU CONSULTORES SOCIEADAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	900420240	FV 32- ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROYECTO RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. CAUSACIONES OC 005.08	$58.539.600,00
28-ago-25	30400004489	MARTHA LILIANA ALMANZA	1128063938	ALOJAMIENTO 1 PERSONA AUXILIAR SOCIAL SOPLA VIENTO CAUSACIONES OC 005.08	$1.505.400,00
29-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	327304129-GRA 28082025 GMF (4X1000)	$240.180,00
29-ago-25	30400004489	ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS	901616426	REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS FONDO ROTATORIO NO 71	$379.387.490,00
31-ago-25	30400004489	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	382922315-GRA 29082025 GMF (4X1000)	$1.517.549,96
TOTAL					**$6.910.545.298,61**

Elaboración propia

6.3.4.7.3 SEGUIMIENTO AL CIERRE FINANCIERO Y AL REGISTRO DE PRESTAMISTAS.

De acuerdo con la Sección 3.19 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el plazo para que el Concesionario presente la documentación del cierre financiero es de dieciséis (16) meses contados desde la fecha de inicio.

Mediante las comunicaciones CMAI-1-470-1235-24 radicado ANI 20244091143502 y CMAI-1-470-1274-24 radicado ANI 20244091182302 del 13 y 23 de septiembre de 2024 respectivamente se realizó al Concesionario el recordatorio del cumplimiento de la obligación a más tardar el 01 de octubre 2024, fecha en la que se cumplió el plazo estipulado en el contrato.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1346-24 radicado ANI 20244091228842 del 3 de Octubre 2024 se envió a la ANI la solicitud de No Objeción por periodo de cura el cual fue otorgado en la comunicación 20243030369311 del 15 de octubre 2024, dicho periodo de cura fue notificado al Concesionario con la comunicación CMAI-1-470-1462-24 radicado ANI 20244091287752 del 17 de Octubre 2024, respondida por el Concesionario en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 donde indica que debido a los efectos de expedición de las resoluciones expedidas por la ANLA, que ordenan la realización de un Estudio de Impacto Ambiental para el licenciamiento ambiental genera efectos desfavorables en la ejecución del proyecto con una incidencia directa al obtener financiación para la acreditación del cierre financiero por tanto a la fecha se están analizando diferentes obligaciones que pueden verse afectadas siendo el cierre financiero una de ellas.

Conforme a lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024 solicitando el uso de las herramientas contractuales como el Evento Eximente de Responsabilidad.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre de 2024, se le dio respuesta a la comunicación S-07-2024112002156, con ocasión de la Notificación Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III-ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. En la mencionada comunicación se le informó a la ANI y al Concesionario, entre otras cosas, lo siguiente:

- *A la fecha de la mencionada comunicación, la Interventoría no conoce la solicitud formal para la extensión del plazo de la fase de Preconstrucción.*

- *Con la comunicación CMAI-1-470-0135-25 se le envió al Concesionario y a la ANI el estado del cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en la fase de Preconstrucción para poder dar inicio a la fase de Construcción en los términos previstos contractualmente.*

- *En ninguna de las resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024, 000914 del 17 de mayo de 2024 y 2544 del 18 de noviembre de 2024, la ANLA manifiesta que con las obras definidas en el PLAN HIDROSEDIMENTOLÓGICO y que dieron origen al Contrato de Concesión 005 de 2022 no se atiendan las necesidades del territorio, lo que están solicitando es una actualización "...para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente".*

- *En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.*

- *En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.*

- *El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.*

- *El Concesionario continúa sin aportar los soportes requeridos que acrediten haber actuado con la debida diligencia en el marco de sus obligaciones contractuales, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento efectivo de esta obligación, incluso no se tiene ninguna evidencia de las gestiones realizadas con anterioridad a la negación de la cesión parcial por parte de la ANLA, esto es entre el 1 de junio de 2023 y febrero de 2024.*

- *El entendimiento de la Interventoría, es que la ANI y el Concesionario podrían solicitar el reconocimiento de un EER, toda vez que es claro que no se puede iniciar la fase de Construcción porque no se cuenta con el cumplimiento del literal (h) del numeral 4.5 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción, que establece "Haber realizado y obtenido todos los Trámites y Permisos requeridos por la Autoridad Estatal y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Intervenciones de la primera UF a que se refiere la Sección 4.5(g), que requieran conforme a la Ley Aplicable y, en general, dar aplicación a lo establecido en el Apéndice Técnico 6.", a pesar de que la ANI ha adelantado todas las gestiones ante la ANLA, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y demás autoridades ambientales, para dar cumplimiento con lo previsto en el literal (b) del numeral 4.4 Principales Obligaciones de la ANI durante la Fase de Preconstrucción.*

Se radicó el informe de presunto incumplimiento mediante comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 el 18 de diciembre 2024; sin embargo, a corte de marzo de 2025, la ANI se encontraba estudiando el tema, toda vez que hacía parte del borrador de otrosí que se revisaba entre las partes.

De acuerdo con lo establecido en el Otrosí N°2, firmado el 22 de abril de 2025, la cláusula tercera modificó el plazo para acreditar el cierre financiero, ampliándolo a 45 meses contados desde la

Fecha de Inicio. En consecuencia, se remitió la comunicación CMAI-2-470-0515-25, radicada ante la ANI con el número 20254090608172 el 16 de mayo de 2025, con el fin de solicitar la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No Objeción para el Periodo de Cura, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la obligación establecida en el literal (a), numerales (i), (ii) y (iii) de la Sección 3.9 “Cierre Financiero”, del Capítulo III “Aspectos Económicos del Contrato”.

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, no se ha recibido respuesta de la ANI.

6.3.4.7.4 COMUNICACIONES ENVIADAS EN AGOSTO DE 2025 - SEGUIMIENTO FINANCIERO.

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (t) “Principales obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Construcción” Estados Financieros no auditados en forma trimestral del concesionario.	1 de agosto de 2025	CMAI-2-470-0997-25	20254090965442	R-07-2025080101408
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta a la Comunicación S-07-2025072900997 del 29 de julio de 2025, con asunto “Remisión “Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidades Funcionales del periodo de junio 2025” en cumplimiento del literal (v) del	8 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1025-25	20254090997412	R-07-2025080801451

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	numeral 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Operativa.”				
Fiducia Bancolombia // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Soportes de costos y gastos subcuentas P.A. CANAL DEL DIQUE.	5 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1047-25	20254090997802	R-07-2025081101463
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Solicitud aclaración de pagos de la Subcuenta proyecto realizados en mayo de 2025.	8 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1051-25	20254090997582	R-07-2025080801453
ANI	Respuesta comunicación 20253030274041 del 01 de agosto de 2025 “No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (t) de la Sección 4.3 Estados Financieros trimestrales no auditados Capitulo IV ETAPA PREOPERATIVA-GENERALIDADES del Contrato de Concesión”	13 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1055-25	20254091019062	

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
ANI // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S	Respuesta a la Comunicación S-07-2025080501021 del 05 de agosto de 2025, con asunto "Remisión "Estados Financieros no auditados en forma trimestral del concesionario" en cumplimiento del literal (t) del numeral 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario" durante la Fase de Pre construcción".	14 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1063-25	20254091021292	R-07-2025081401489
ANI	Cumplimiento de la obligación estipulada contractual sección 4.3 literal (aa) del Contrato de Concesión APP 005 de 2022. - Formatos 207-007	11 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1086-25	20254091019662	
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	APREMIO Respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0886-25 del 12 de julio de 2025 enviada por esta Interventoría correspondiente a la "Aclaración movimiento presentado del mes de mayo en la certificación fiduciaria Bancolombia "15905-certificados-Aportes Mayo	16 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1091-25	20254091034662	R-07-2025081501512

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
	2025", Nuevo accionista Financiera Manacor S.L..				
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Notificación Periodo de Cura por presunto el presunto incumplimiento derivado de la obligación establecida en el literal (h) romanito (i) de la Sección 3.15 del Contrato de Concesión.- Fondeo Subcuenta Predios	14 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1117-25	20254091034782	R-07-2025081501510
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Respuesta comunicación S-07-2025072800990 del 28 de julio de 2025 con asunto "Alcance a respuesta a su comunicado CMAI-1-470-0823-25, recibido mediante radicado R-07-2025070201191 con asunto: "GF - Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022. Solicitud aclaración de pagos de la Subcuenta proyecto realizados en abril de 2025."	27 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1128-25	20254091076952	R-07-2025082701574

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
ANI // Cormagdalena // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S// Bancolombia	Validación soportes de traslado de recursos proveniente del recaudo tarifario de la Hidrovía Cormagdalena correspondiente a marzo de 2025 realizado en junio de 2025.	27 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1150-25	20254091078932	R-07-2025082701581
ANI // Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S //	Respuesta a la comunicación S-07-2025081201055. "Remisión del listado de los documentos soporte contables válidos para el reconocimiento de los Fondeos para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA. Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022. Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique".	20 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1145-25	20254091046472	R-07-2025082001541
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Cumplimiento de la obligación contractual estipulada en la sección 4.3 literal (v) Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidad Funcional de Julio 2025.	30 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1184-25	20254091096522	R-07-2025090101612

DESTINATARIO	TEMA	FECHA CARTA RADICADO	COMUNICACIÓN	RADICADO ANI	RADICADO CONCESIONARIO
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S // ANI	Acta de retribución No. 5, solicitud de revisión y remisión del acta debidamente atendida a más tardar el 2 de septiembre de 2025, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente ante la ANI.	29 de agosto de 2025	CMAI-2-470-1187-25	20254091092382	R-07-2025082901607

Elaboración propia

6.3.5 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación, se relacionan las actividades adelantadas por la Interventoría en septiembre de 2025, en el proceso de verificación del cumplimiento de las especificaciones y obligaciones generales durante la fase de Preconstrucción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, conforme al Apéndice Técnico 6.

Así mismo, al presente informe se integra un solo anexo denominado **ANEXO 10 (AMBIENTAL)**, como parte de la información que sustenta la gestión de la Interventoría, en los términos establecidos en el ANEXO 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO INTERVENTORÍA.

Lo anterior se realiza tomando en cuenta la recomendación realizada por la ANI en la revisión del Informe mensual de Interventoría No. 23 de abril de 2025.

Título anexo	Nombre formato
ANEXO10. (AMBIENTAL)	FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales
	FR-INT-66 Reporte de fauna
	gcsp-f-116_permisos_ambientales_v4_octubre 2024
	FR-INT-13-17Cronograma
link de acceso actos administrativos	Permisos Ambientales Proyecto Canal del Dique

Para ello, la Interventoría cuenta con siguiente el personal del área ambiental conforme al Plan de Cargas para el desarrollo de sus actividades durante la fase de Preconstrucción:

TABLA 213. PERSONAL DE INTERVENTORÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Especialista Ambiental	Sara Yaneth Fernández Layton	100%
Especialista Cambio Climático	Marlén Gutiérrez Ortegón	25%
Especialista Forestal	Germán Bernal Reyes	100%

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN
Ingeniero Residente Ambiental	Edwin Buelvas Torres	100%
Ingeniero Residente Ambiental	Marcial Cañate Torres	100%
Biólogo	Jairo Hernán Gamboa Bolaños	100%
Inspector Ambiental	Diego Andrés García Chávarro	50%

Elaboración propia

6.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AMBIENTAL

En relación con las actividades contractuales relevantes y que de conformidad con el escenario actual del proyecto deben ser ejecutadas en los próximos cuatro periodos de evaluación se presentan las siguientes:

TABLA 214. SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIÓN	ESTADO
Entregar el Plan de Trámites Ambientales y Cronograma de trámites ambientales 4.3 (n)	No objetado por la Interventoría: El Plan de Trámites Ambientales (PTA) fue inicialmente no objetado mediante la comunicación CMAI-2-470-0172-23, radicada ante la ANI bajo el número 20234090847602 del 31 de julio de 2024. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Otrosí No. 2, se incorporó la obligación de actualizar dicho plan, el cual fue presentado por el Concesionario mediante la comunicación S-07-2025072200957 del 22 de julio de 2025, el cual fue revisado por esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1038-25, radicada ante la ANI bajo el número 20254090997642 del 8 de agosto de 2025. No obstante, y teniendo en cuenta que el Concesionario no remitió oportunamente la versión ajustada atendiendo las observaciones realizadas por la Interventoría, se reiteró la solicitud de envío mediante la comunicación CMAI-2-470-1215-25 de radicado ANI 20254091115252 del 3 de septiembre de 2025. Al cierre del presente informe, el documento actualizado fue finalmente recibido y se encuentra en proceso de revisión por parte de esta Interventoría.
Radicación solicitud de Cesión Parcial del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto AT6 - 3.3 (a)	Esta obligación fue gestionada dentro de los plazos establecidos por el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no obstante, la ANLA, mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO, decidió negar la solicitud de cesión parcial de la Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 832 del 5 de junio de 2018, y ratificada posteriormente a través de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024. Además, solicitando la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como parte del trámite para obtener la licencia ambiental. Con base en lo anterior, se considera cerrado el seguimiento de esta obligación contractual
Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)	**PAGA modo Marítimo – fluvial:** Estado: Pendiente subsanación para la No Objeción de Interventoría: el Concesionario presentó el PAGA modo Marítimo y Fluvial actualizado en su versión No. 9, edición 2, mediante la comunicación S-07-2025090901158 del 9 de septiembre de 2025, con sus respectivos anexos, a efectos de obtener la “No

OBLIGACIÓN	ESTADO
AT6 - 5.5 (h)	Objeción". Producto de lo anterior, la Interventoría ha realizado diversas revisiones al documento y emitió observaciones a través de la comunicación CMAI-2-470-1299-25 de radicado ANI 20254091240552 del 30 de septiembre de 2025. PAGA Modo Carretero: Estado: Pendiente subsanación para la No Objeción de Interventoría. Con la comunicación S-07-2025090401145 del 4 de septiembre de 2025, el Concesionario presentó el PAGA modo Carretero versión 6, actualizado para revisión de la Interventoría. Revisada la información referente a la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría al documento, se reiteraron algunas observaciones que se consideraron no atendidas según lo requerido. Adicionalmente se solicitó revisión de algunos Indicadores de gestión definidos en el plan de seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta que su formulación no es coherente con el objetivo de algunos subprogramas del PAGA, en las condiciones actuales del contrato. Por lo anterior la Interventoría emitió la comunicación CMAI-2-470-1267-25 de radicado ANI 20254091240652 del 30 de septiembre de 2025. En resumen, dichos documentos se encuentran actualmente bajo atención del Concesionario, para avanzar en el proceso de No Objeción, tal como se especifica en el Apéndice Técnico 6. Estado de informe de presunto incumplimiento. En revisión. Es pertinente anotar que actualmente cursa un proceso de presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y medidas ambientales establecidas en el PAGA Modo Marítimo – Fluvial, a raíz de los hallazgos derivados de prácticas ejecutadas para la disposición final de material dragado en tierra durante las actividades de Dragado en Calamar, hecho que contraviene las medidas establecidas en el Programa de Manejo de Materiales del PAGA en mención Mediante comunicación S-07-2025061000735 del 10 de junio de 2025, el Concesionario oficializó a la Interventoría una solicitud de cierre definitivo al presunto incumplimiento, alegando haber saneado las circunstancias que dieron apertura al presente proceso. No obstante, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-0791-25 de radicado ANI 20254090788292 del 25 de julio de 2025, conceptuó que aún persisten los hechos constitutivos que dieron origen a la solicitud de presunto incumplimiento, por cual se reiterará a la ANI continuar el procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.
Recopilación de la información dentro del Área de Influencia Físico Biótica del Proyecto, sobre los Pendientes Ambientales originados en la ejecución de obras	El Concesionario cumplió para el mes de septiembre de 2025 el alcance de esta obligación con la remisión de expedientes y demás información de carácter ambiental existente sobre el área de influencia del proyecto. Para septiembre de 2025, se mantuvo el seguimiento a la presente obligación, destacando que, conforme con la información contenida en el Informe Trimestral No. 8, en consecuencia, no se identificaron nuevos pendientes ambientales durante el periodo evaluado.

OBLIGACIÓN	ESTADO
o intervenciones anteriores a la suscripción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 AT6 - 5.1 (k)	
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres AT6 - 3.1 (r)	**En subsanación del Concesionario**: El Concesionario mediante comunicación S-07-2025081201054 del 12 de agosto de 2025, hizo entrega del PGRD versión 9. Mediante comunicación CMAI-2-470-1165-25 de radicado ANI 20254091155172 del 11 de septiembre del 2025, presentó sus comentarios solicitando la entrega de la totalidad de los anexos del PGRD, debido a que el anexo C, no contenía ninguna información. El 30 de septiembre de 2025 se llevó a cabo mesa de trabajo solicitada por el Concesionario en el ánimo de presentar de manera preliminar los ajustes realizados al documento y sus anexos, posteriormente en la misma fecha el concesionario remitió vía correo electrónico una carpeta que contiene el documento y anexos del PGRD ajustado solicitando la revisión de Interventoría antes de la radicación formal. Al cierre del presente informe, esta información está siendo revisada con el ánimo de coadyuvar al avance del proyecto y minimizar los traumatismos generados por estos incumplimientos. **Estado de informe de presunto incumplimiento**. Audiencia suspendida. Frente a esta obligación, y dadas los antecedentes al respecto actualmente de adelanta un procedimiento administrativo sancionatorio ante la persistencia de observaciones realizadas por la Interventoría al PGRD. Como se mencionó anteriormente, el 30 de septiembre del 2025 se realizó mesa de trabajo con el Concesionario con el fin de que este último socializara los ajustes realizados al documento PGRD versión 09, quedando como compromiso la entrega definitiva del documento con la totalidad de anexos, para proceder con la revisión integral por parte de la Interventoría.
Informes sobre el componente ambiental AT6 - 3.4	Se realizó la revisión del noveno informe de gestión trimestral ambiental, entregado por el Concesionario en su segunda edición bajo la comunicación S-07-2025091201179 del 15 de septiembre de 2025 y revisado por la Interventoría bajo comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025. En la siguiente tabla, se consolida los informes trimestrales entregados por el Concesionario, los cuales describen el desempeño de la gestión ambiental en sus aspectos administrativos, físico-biótico y socioeconómico, desarrollada durante la ejecución de cada uno de los trimestres. A continuación, se relaciona el estado general de la obligación: No. \| Periodo \| Estado \| No objeción

OBLIGACIÓN	ESTADO			
	1	Junio – agosto 2023	No objetado	CMAI-2-470-0147-24 de Radicado ANI 20244090150582 del 6 de febrero de 2024
	2	Septiembre – noviembre 2023	No objetado	CMAI-2-470-0274-24 de Radicado ANI 20244090271222 del 1 de marzo de 2024
	3	Diciembre 2023 – febrero 2024	No objetado	CMAI-2-470-0735-24 de radicado ANI 20244090725402 del 17 de junio de 2024.
	4	Marzo – mayo 2024	No objetado	CMAI-2-470-1364-24 de radicado ANI 20244091246472 del 7 de octubre de 2024.
	5	Junio – agosto 2024	No objetado	CMAI-2-470-1798-24 de radicado ANI 20244091436282 del 5 de diciembre de 2024.
	6	Septiembre – noviembre 2024	No objetado	Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI 20254090472342 del 14 de abril de 2025.
	7	Diciembre de 2024 – febrero de 2025	No objetado	Mediante comunicación Mediante comunicación CMAI-2-470-0432-25 de radicado ANI 20254090649302 del 23 de mayo de 2025.
	8	Marzo – mayo 2025	Objetado	En revisión, mediante CMAI-2-470-1281-25 de radicado ANI 20254091190352 del 17 de septiembre de 2025.
	9	Junio – agosto 2025	Objetado	En revisión, mediante CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025.
Medidas para manejo de Fauna AT6 - 5.10 (a)	Durante septiembre de 2025, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en los numerales (i), (ii), (iii) y (iv) del numeral 5.10 del AT6 establece: “5.10 Manejo de fauna (a) En la Fase de Preconstrucción le corresponde al Concesionario realizar las siguientes actividades relacionadas con el medio biótico, componente fauna:” Romanito (i): “Levantamiento primario de información sobre presencia de fauna silvestre en el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, con áreas de importancia y distribución de especies amenazadas y/o endémicas.” No se presentó información adicional ni complementaria durante este período, manteniéndose la información de fauna silvestre presentada en informes anteriores. Romanitos (ii): “El Concesionario identificará en el Área de Influencia Físico Biótica corredores biológicos susceptibles de afectación por atropellamientos, así como puntos de intersección con el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto, entre otros, como criterios para implementación de pasos de fauna y otras medidas para el manejo de la problemática de atropellamiento, de acuerdo con los			

OBLIGACIÓN	ESTADO
	lineamientos dados por el sector transporte y la normatividad ambiental vigente, con el fin de implementar medidas en pro de dar manejo a esta problemática." Romanito (iii): "Identificación y adecuación de obras de infraestructura del Proyecto susceptibles a ajustes con el fin de aumentar la permeabilidad y conectividad del Proyecto a la fauna silvestre, acorde con los lineamientos de infraestructura verde establecidos por el sector transporte y la normatividad ambiental vigente." El Concesionario presentó los ajustes correspondientes al cumplimiento de estos dos romanitos en el informe trimestral No. 7, Ed 3, por medio del cual atendió todas las observaciones hechas por la Interventoría. Por lo tanto, para este periodo no se presenta cambios. Romanito (iv): "Identificación de zonas de alta vulnerabilidad o interés faunístico con el fin de implementar señalización adecuada para advertir sobre presencia de fauna y manejo de la velocidad." El Concesionario continuó realizando el seguimiento a eventos de atropellamiento de fauna, identificando zonas de alta vulnerabilidad o intereses faunísticos. Se mantuvo la señalización de pasos de fauna propuesta inicialmente, a la fecha tienen instalada un total de catorce (14) señales, de las cuales doce (12) se encuentran ubicadas en la vía Santa Lucía – Villa Rosa y dos (2) ubicadas en la vía Mahates - Soplaviento, vías donde se han registrado una alta tasa de atropellamiento de fauna, de igual forma el Concesionario continuo realizando actividades de prevención, mediante la implementación de campañas de sensibilización con la comunidad del área de influencia del proyecto, especialmente con aquellas poblaciones donde más se registran atropellamiento de fauna. Como fortalecimiento de las acciones de manejo de fauna, el Concesionario imparte charlas relacionadas con actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna y la importación en la conservación de los ecosistemas asociados al Canal del Dique, actividades que se desarrollan previas a las actividades de operación y mantenimiento de los diques. Así mismo, realiza la instalación de la señalización de advertencia sobre la presencia de fauna y manejo de la velocidad, el Concesionario implementó una campaña de sensibilización ambiental con los usuarios de esta vía, con el objetivo de reducir los eventos de atropellamiento de fauna.

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>


Descripción: Charla y ahuyentamiento de fauna, previo a las actividades de mantenimiento de los diques, Dique Calamar.

Fecha: 16 de septiembre de 2025

Finalmente, es importante mencionar que el Concesionario no ha podido registrar la fauna atropellada en el aplicativo BIOANI, ya que el modo Carretero no está habilitado para este proyecto. Esta situación fue comunicada el 25 de septiembre de 2025 mediante la comunicación No. S-07-2025092501287, en respuesta a la circular No. 20256050000204 de la ANI, donde reiteraron su solicitud de incluir las vías concesionadas en el aplicativo para el diligenciamiento correspondiente. Al respecto, la ANI ha estado realizando las gestiones pertinentes, como se detalla en el cuerpo de este informe.</td></tr>
<tr><td>Plan de responsabilidad social y ambiental

4.3 (f-f) (ii)</td><td>Para el mes de septiembre de 2025, el Concesionario realizó las siguientes actividades, las cuales serán discriminadas por proyecto PRAS:
<table>
<tr><th>No.</th><th>PROYECTO</th><th>UBICACIÓN</th><th>TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ</td><td>Corregimiento de Pasacaballo, Cartagena-Bolívar</td><td><u>Proyecto finalizado.</u> En el Informe trimestral No. 6 correspondiente al periodo septiembre, octubre y noviembre de 2024, el Concesionario presentó el resultado del análisis de impacto del proyecto en la Asociación de Pescadores y Agricultores Artesanales-AGROPEZ. de la comunidad de Pasacaballos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO			
				Porcentaje de avance :100% **Porcentaje por ejecutar: 0%**
	2	Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía	Isla Reges, Arjona-Bolívar	**Proyecto en seguimiento.** El 9 de septiembre de 2025, El Concesionario informó que se realizó la entrega de las dos baterías que se encontraban en reparación por parte del contratista. **Porcentaje de avance :90%** **Porcentaje por ejecutar: 10%**
	3	Repotenciación de planta para acceso agua potable	Corrimiento Correa, María la Baja-Bolívar	**Proyecto en seguimiento.** Para el periodo no se ejecutaron actividades. **Porcentaje de avance :90%** **Porcentaje por ejecutar: 10%**
	4	Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar	**Proyecto en seguimiento**, para el periodo no se ejecutaron actividades. **Porcentaje de avance :90%** **Porcentaje por ejecutar: 10%**
	5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	**Proyecto finalizado.** De acuerdo con el compromiso adquirido el pasado 22 de julio de 2025, el Concesionario informó en mesa de trabajo realizada el 20 de agosto de 2025, informó que a la fecha se mantienen 4 jóvenes beneficiarios del área de influencia del Proyecto en el marco de las actividades que se desarrollan en el

<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>colegio del Cuerpo; información que deberá ser reportada por el Concesionario con la entrega del documento PRAS.

<u>Porcentaje de avance :100%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 0%</u></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Restauración de corales, proyecto “Un Coral siempre vivo</td><td>Santa Ana, Cartagena _ Bolívar</td><td><u>Proyecto en seguimiento.</u> En septiembre de 2025, El Concesionario informó que la organización “Un Coral más Vivo” realizó 15 campañas de educación ambiental dirigidas a turistas y estudiantes de la Institución Educativa de Barbacoas, logrando sensibilizar a un total de 217 personas sobre la importancia de la conservación de los corales.

<u>Porcentaje de avance :90%</u>

<u>Porcentaje por ejecutar: 10%</u></td></tr>
</table>

Es importante aclarar que el Concesionario aportará los soportes de la ejecución de esta actividad en el informe trimestral No. 10. Estos soportes serán verificados por la Interventoría y remitidos a la ANI en el informe mensual correspondiente a diciembre de 2025.
</td></tr>
<tr><td>Actualización inventario forestal

AT6 - 5.1 (c)</td><td>Las observaciones de la Interventoría con respecto a la Actualización del Inventario Forestal fueron subsanadas mediante la comunicación S-07-2024111302100 del 14 de noviembre de 2024 a la cual se dio respuesta mediante CMAI-2-470-1738-24 de radicado ANI 20244091502232 del 29 de noviembre de 2024.

A corte del mes de septiembre de 2025 se está a la espera de la Actualización del Inventario Forestal en el marco de la realización del EIA conforme a los TdR emitidos por la ANLA.</td></tr>
</table>

OBLIGACIÓN	ESTADO
Efectuar y presentar la actualización de la Línea Base AT6 - 5.2	Se emitió la No objeción a la actualización de la línea base ambiental, dentro del marco del cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 6, mediante comunicación CMAI-2-470-0933-24 de radicado ANI 20244090889812 del 19 de julio de 2024. En consecuencia, mediante comunicación CMAI-2-470-1005-24 de radicado ANI 20244090995172 del 1 de agosto de 2024 se radicó a la ANI el producto no objetado.
Programa de Aporte Sostenible AT6 - 5.7(b)	**En revisión por la Interventoría**: Mediante comunicación CMAI-2-470-0961-25, de radicado ANI 20254090965602 del 1 de agosto de 2025, la Interventoría entregó observaciones al Programa de Aporte Sostenible versión 8. A la fecha la Interventoría se encuentra en espera del documento para revisar los ajustes solicitados. **Estado de informe de presunto incumplimiento. Audiencia suspendida**. Una vez actualizado el Informe de Presunto Incumplimiento, la ANI mediante Auto No. 20257070001526 del 26 de agosto de 2025, informó que dicho documento fue incorporado como medio de prueba dentro de la actuación administrativa sancionatoria contractual en curso. En el mismo auto se dispuso como fecha para la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el día 1 de septiembre de 2025, audiencia en la cual, además de continuar con la rendición de descargos por parte de los convocados, se otorgaría la oportunidad para presentar observaciones frente a las pruebas documentales incorporadas a la actuación. En cumplimiento de lo anterior, el 1 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El objeto de la diligencia fue adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, así como en los literales (a), (b) y (c) de la Sección 5.7 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del Cambio Climático” del Apéndice Técnico 6 “Gestión Ambiental”, en el marco del Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.

Elaboración propia

6.3.5.2 PERMISOS Y LICENCIAS

Durante septiembre de 2025, la Interventoría en cumplimiento de sus funciones de vigilancia frente a los trámites que realiza el Concesionario para la obtención o modificación del Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto, al igual que para los permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, realizó el seguimiento a los siguientes trámites administrativos anotando que aún se encuentran pendientes de pronunciamiento de acuerdo con lo indicado en la TABLA 109 TRÁMITES Y PERMISOS.

Para el caso específico del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto, el Concesionario debe cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia expedidos por la

ANLA y los lineamientos del artículo 2.2.2.3.5.1.del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En el capítulo TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL se sintetizan las actuaciones realizadas con el trámite de Licenciamiento.

6.3.5.2.1 PERMISOS AMBIENTALES PREVISTOS PARA CADA UNIDAD FUNCIONAL

De acuerdo con lo establecido en la Sección 4.3(s) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y al Plan de Trámites Ambientales que actualmente se encuentra en revisión por la Interventoría, una vez presentada su actualización en virtud de la Cláusula Novena del Otrosí No. 2, se presenta el siguiente análisis del estado actual de los permisos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto en comparación con las actividades de estipuladas contractualmente para los periodos de evaluación subsiguientes, conforme la estructura presentada a continuación:

En primer lugar, se presenta un resumen de las principales actividades de obra estipuladas contractualmente por cada unidad funcional, segundo se analiza el estado actual de los permisos ambientales necesarios para la fase contractual y finalmente se realiza un comparativo entre las actividades de obra y el estado actual de los permisos ambientales.

Sin embargo, es importante aclarar que el plazo de ejecución para la Unidad Funcional 0, se desarrolla desde la fase de Preconstrucción hasta la finalización del Contrato, mientras que en las Unidades Funcionales 1 a la 14 se llevarán a cabo a partir de la fase de Construcción, fase en la cual se deberá contar con la Licencia ambiental de acuerdo con las determinaciones dictaminadas por ANLA mediante las Resoluciones 322 de 2024 y 914 de 2024, a través de las cuales se negó la cesión del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto inicialmente previsto en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y, en consecuencia, se estableció la obligación de adelantar un estudio de impacto ambiental para el trámite de obtención de la correspondiente licencia ambiental del Proyecto. Es de anotar que, a la luz de la exigencia de Licenciamiento Ambiental, muchos de los permisos de carácter ambiental que se requieran para ejecutar algunas intervenciones, quedarán incluidos en la misma.

TABLA 215. ACTIVIDADES PRINCIPALES

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF0	Dragados de mantenimiento. Operación y mantenimiento de los Diques. Mantenimiento de vías Calamar- Santa Lucía Puesta a punto vía acceso complejo Calamar.	45 meses. El alcance técnico de esta UF corresponde a actividades de Operación y Mantenimiento, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato de Concesión bajo el	A la fecha se encuentran otorgados dos (2) permisos para disposición material dragado y uno (1) que autoriza el Dragado sobre la desembocadura del Canal del Dique, por encontrarse en zona Marítima bajo la jurisdicción y control de la DIMAR. Así mismo, se cuenta con un permiso para la disposición de material dragado en tierra para el desarrollo de las actividades de dragado en Calamar.

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
		esquema de APP No. 005 de 2022.	También se cuenta con un (1) permiso para la poda de árboles en el Dique vía de Santa Lucia y el Dique en colchacereto de la misma población. En virtud de lo anterior, se detallan los siguientes actos administrativos expedidos según la autoridad competente: **EXPEDIDOS POR CARDIQUE** **Resolución 0807 del 1 de junio de 2023:** Autoriza el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena. Estado: Vigente. **Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023:** Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera. Estado: Vigente. **Resolución 0143 del 9 de enero de 2024:** Modificación a la resolución 0807 Autorización disposición de material dragado, (Mar adentro). Estado: Vigente. **Resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024:** Actualización volúmenes de dragado mar afuera con nuevos equipos de dragado. Estado: Vigente. **Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025:** Autorización de los Recintos Calamar 1 y 2 para disposición de material dragado. Estado: Vigente. **Resoluciones CARDIQUE 0736 y 0737 de 19 de mayo de 2025:** Se autoriza el Aprovechamiento Forestal de los Recinto 1 y 2 en Calamar. Estado: Vigente **Resolución No. 1428 del 11 de agosto de 2025:** Por la cual se niega un permiso de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones" para los Diques de Protección de Soplaviento, Gambote y san Cristóbal. Estado: Vigente

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
			EXPEDIDOS POR LA CRA **Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023:** Autoriza disposición de material dragado en un polígono sobre el Rio Magdalena. Estado: Vigente. **Resolución 0235 del 02 de abril de 2025:** Autoriza el depósito de 653.000 m3 de materiales provenientes del dragado de la Trampa de sedimentos de Calamar, en el sitio denominado como Botadero sobre el Rio Magdalena y la disposición de 196.000 m3 en el sector identificado como tramos intermedios (K1+00-K4+00) del mismo canal del dique. Estado: Vigente. **Resolución 0460 de 2025:** Modifica la **Resolución 235 de 2025,** la cual autoriza la disposición del material dragado en el canal del dique sobre el Río Magdalena y autoriza temporalmente la disposición de material dragado en tramos intermedios del canal (km 1 al km 31). Estado: Vigente. **Resolución 0447 de 2025**: Niega una solicitud de aprovechamiento forestal único y se autoriza la poda de la cobertura vegetal presente sobre el dique de Santa Lucía. Estado: Vigente. **EXPEDIDOS POR LA DIMAR** **Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024:** Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500. Estado: Vigente. **Resolución 0596 -2024 del 24 de septiembre de 2024:** Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique). Estado: Vigente. **Resolución 0800-2024 del 17 de diciembre de 2024:** Autorización de volúmenes adicionales de dragado para la

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
			realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500) Estado: Vigente. **Por su parte, en trámite se encuentran los siguientes:** **GESTIONADOS ANTE CARDIQUE** Autorización para la disposición del sedimento proveniente de la actividad de dragado de manteamiento en el Sector de Pasacaballos. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE a través de la comunicación S-07-2025073101003 de radicado CARDIQUE 30664 del 31 de julio de 2025. **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. **GESTIONADOS ANTE LA CRA** Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para habilitar sitios de disposición de material dragado, a través de la comunicación S-07-2025020400189 de radicado CRA ENT-BAQ-001451-2025 del 2 de febrero de 2025. **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental.
UF 1	Canal de desviación Complejo Calamar.	7 meses	Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras. Actualmente se encuentra uno (1) otorgado y cuatro (4) en trámite, de los cuales tres (3) cuentan con Auto de inicio de acuerdo con lo siguiente: **PERMISOS OBTENIDOS** **EXPEDIDOS POR CARDIQUE** **Resolución 1849 del 21 de noviembre de 2024:** CARDIQUE Autoriza constituir de manera temporal una Zona de Disposición de Material Sobrante de Excavación - ZODME, producto de la prueba de excavación que se localizara en el margen

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
			izquierdo del Canal del Dique. **Estado:** Vigente. **PERMISOS EN TRÁMITE** (1) Permiso de ocupación de cauce temporal solicitado ante CARDIQUE por medio de la comunicación S-07-2024080201359 con radicado Vital 4900090161642624004 del 6 de agosto de 2024. **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. (3) Permisos de Aprovechamiento Forestal Único. • Auto CARDIQUE No.785 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de dos mil cuarenta y siete (2047) individuos arbóreos en un área de 39,53 Has para obras en Esclusa Calamar, Bolívar. **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. • Auto CARDIQUE 783 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único, Calamar, Bolívar. Los trámites aplicables serán ejecutados una vez se inicie la ejecución de las obras. **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental. • Auto CARDIQUE 782 de 2024, Aprovechamiento Forestal Único de ochocientos treinta y dos (832) individuos arbóreos en un área de 14,41 Has. Calamar, Bolívar (Margen derecho). **Estado:** En evaluación por la Autoridad Ambiental.
UF 2	Isla complejo Calamar Estructura tablestacado	10 meses	Los permisos aplicables de las Unidades Funcionales de la 2 a la 14 harán parte de la Licencia Ambiental.
UF 3	Esclusa Complejo Calamar	29 meses	
UF4	Edifico de Control Complejo Calamar	23 meses	
UF 5	Compuertas Complejo Calamar.	48 meses	
UF 6	Vía de acceso complejo Puerto Badel	28 meses	
UF 7	Isla Puerto Badel, Tabla estacado.	31 meses	

UF	ACTIVIDADES PRINCIPALES	PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN*	TRÁMITES REALIZADOS
UF 8	Esclusa Complejo Puerto Badel	46 meses	
	Edificio de Control Complejo Puerto Badel		
	Complejo F	23 meses	
UF9	(Caño rico)		
	Complejo G	51 meses	
UF 10	Protección La Barcés		
	Protección Rocha		
	Protección S. Antonio		
	Protección Correa		
UF 11	Complejo D	51 meses	
UF 12	Complejo A, B y C	51 meses	
UF 13	Protección Calamar	9 meses	
UF 14	Protección orillas	48 meses	

Elaboración propia

6.3.5.2.2 TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

A continuación, se presentan los antecedentes que dan lugar el presente trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto.

- En cumplimiento de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, que negó la cesión parcial y planteó la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el licenciamiento ambiental, y de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024 que ratificó dicha decisión, el Concesionario presentó formalmente la solicitud de los términos de referencia el 24 de junio de 2024 mediante la comunicación S-07-2024062401118.

- Posteriormente, el 30 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) expidió los términos de referencia a través del oficio ANLA 20245000665221, con el fin de iniciar la consolidación de la información técnica, ambiental y social requerida para obtener la Licencia Ambiental.

- Al revisar estos términos, el Concesionario identificó ciertos puntos que no estaban claramente definidos y consideró necesario consultar a la ANLA para reducir posibles errores y reprocesos. En virtud de lo anterior, el 21 de octubre de 2024, el Concesionario presentó una solicitud de aclaración ante la ANLA, con número TER0236-00 de radicado interno ANLA 20246201210032.

- La ANLA respondió a esta solicitud el 23 de octubre de 2024 mediante el oficio 20245000828721. Finalmente, el Concesionario entregó las aclaraciones y respuestas solicitadas, el 28 de octubre de 2024. Tras analizar toda la información presentada, la ANLA

emitió su respuesta de fondo el 7 de noviembre de 2024, mediante el oficio 20245000868161, atendiendo los siguientes puntos planteados por el Concesionario.

1. Precisión del uso e implementación de las escalas cartográficas

2. Nivel de detalle del modelo de conectividad de ecosistemas terrestre y acuáticos

3. Delimitación levantamiento de información a épocas contrastantes (secas o húmedas)

4. Modelo hidrogeológico y cuña salina

Bajo dichos términos la ANLA se pronunció y afirmó que, *"…en el desarrollo de los estudios ambientales, y en conformidad con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia específicos emitidos por su despacho, es factible que ciertos tópicos puedan, debido a consideraciones técnicas o particularidades del proyecto, no ser completamente aplicables, requerir ajustes o plantearse de otra forma"*. En consecuencia, dichas adaptaciones o justificaciones deben ser incluidas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá que, en el proceso de evaluación, donde las decisiones finales y administrativas se tomarán formalmente, se determine si los argumentos técnicos son admisibles o podrían surgir necesidades de aclaración, complemento o ajuste según sea pertinente.

En concordancia con las actuaciones contractuales derivadas del Otrosí No. 2, se presenta el siguiente resumen de actividades:

El 4 de agosto de 2025, bajo el liderazgo de la ANI se desarrolló el comité de previa aprobación de fondeos del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en cumplimiento de lo previsto en el Anexo 1 del Otrosí No. 2 cuyas decisiones se consignaron en el acta correspondiente, suscrita en la misma fecha. Igualmente, se avanzó en la concertación de los soportes requeridos para el reconocimiento del pago del EIA, alcanzando algunos acuerdos parciales sobre la documentación que se considerará válida para asegurar el reembolso de los pagos.

El 21 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2, y el comité de previa aprobación de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, la ANI, dio aplicación a dicha disposición mediante el Oficio con Radicado ANI No. 20253030301561. En dicho oficio, la Entidad precisó su posición de no aprobar fondeo alguno para el aseguramiento de la calidad especializado y particularizado, ni para el Acompañamiento técnico constructivo para la elaboración del EIA propuesto por el Concesionario. Mediante la comunicación No. S-07-2025091801249 del 18 de septiembre de 2025, el Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio.

En virtud de lo anterior el Concesionario notificó que iniciaría con la presentación del Consultor en las comunidades y entidades del área de influencia preliminar sobre la cual se ejecutarían las actividades de recolección y toma de datos para elaborar el EIA.

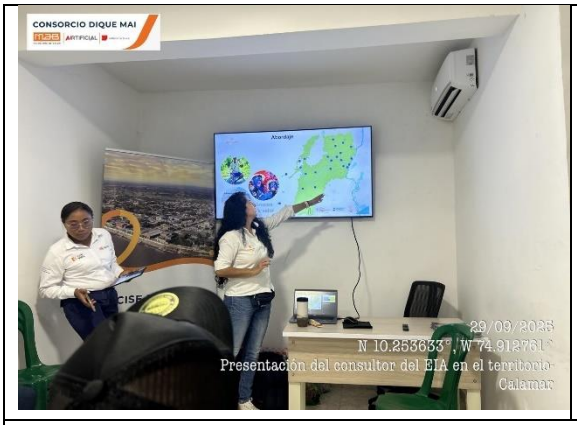
En ese sentido, el Concesionario remitió vía correo electrónico del lunes 29 de septiembre de 2025, la programación definida según el siguiente listado. Cabe mencionar que solo se relacionarán las que corresponden al mes de septiembre:

TABLA 216. PROGRAMACION DE SOCIALIZACIONES EN LAS COMONUNIDADES PARA INFORMAR EL INICIO DEL EIA

Comunidad y/o entidad	Fecha de socialización
Alcaldía de Calamar y líderes comunitarios	29 de septiembre de 2025
Consejos comunitarios de comunidades negras - CCCN de Calamar	30 de septiembre de 2025
Comunidad de Campo de la Cruz	30 de septiembre de 2025
Comunidad de Ponedera	30 de septiembre de 2025

En síntesis, durante dichos espacios presentó al consultor Consorcio Agua y Vida (CAV), encargado del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en cumplimiento de las disposiciones de la ANLA. Se explicó el contexto normativo, la importancia de los actores territoriales y los objetivos ambientales, sociales y de gestión de riesgos del proyecto. También se aprovechó para exponer la experiencia del consultor, metodología de trabajo y la forma como estarán identificados en los territorios. Finalmente, el Concesionario concluyó los espacios informando sobre los canales de atención para resolución de inquietudes.

ILUSTRACIÓN 68 SEGUIMIENTO SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD DE CALAMAR





Descripción: presentación del Consultor contratado para realizar el EIA a la Alcaldía y líderes comunitarios del municipio de Calamar.
Localización: Municipio de Calamar, Bolívar.
Fecha: 29 de septiembre de 2025

ILUSTRACIÓN 69 SEGUIMIENTO SOCIALIZACIÓN COMUNIDAD DE PONEDERA

	
Descripción: presentación del Consultor contratado para realizar el EIA a la Alcaldía y líderes comunitarios del municipio de Ponedera Localización: Municipio de Ponedera, Atlántico. Fecha: 30 de septiembre de 2025	

6.3.5.2.2.1 COMUNICACIONES TRAMITADAS

ENTIDAD	No. RADICADO	OBJETO
Interventoría	CMAI-1-470-1214-25 de radicado ANI 20254091112502 del 3 de septiembre del 2025.	En cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta del Comité de Previa Autorización de Fondeos, firmada el 4 de agosto de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario informar sobre las actividades que se estarían adelantando desde el 1 de septiembre de 2025. La presente solicitud fue realizada con el fin de garantizar el seguimiento por parte de la Interventoría y mantener informada a la ANI sobre las acciones adelantadas en cumplimiento de la activación del riesgo público derivado de la exigencia de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
Concesionario	S-07-202509180124918 de septiembre de 2025	El Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio.

Elaboración propia

6.3.5.2.2.2 MESAS DE TRABAJO

Durante el mes de septiembre de 2025, se realizaron las siguiente reuniones y mesas de trabajo entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario para abordar distintos temas relacionado con el contrato de Concesión APP 005 de 2022. A continuación, se presentan los detalles de cada reunión:

Fecha	Objeto	Conclusiones
19 de septiembre de 2025	Solicitud ingreso a las áreas de Parques, Nacionales Naturales (PNN)	PNN indicó cual es el procedimiento para solicitar el ingreso dentro de sus áreas protegidas en el marco del EIA, resaltando que se debe tramitar un permiso de colecta de especímenes de especies silvestres con previa autorización de parques nacionales.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 70 MESAS DE TRABAJO PARA REVISIÓN DE COSTOS ASOCIADOS AL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL



Descripción: Reunión con la UNPNN

Fecha: 19 de septiembre de 2025



Descripción: Reunión con la UNPNN

Fecha: 19 de septiembre de 2025

Elaboración propia

6.3.5.3 EL DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES

Este capítulo hace parte del seguimiento de las medidas establecidas en el Instrumento de Manejo Ambiental durante el desarrollo de las obras, por lo cual, con la puesta en marcha se efectuará el seguimiento permanente en los frentes de obra para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados por cada componente en el Instrumento de Manejo y Control Ambiental aplicable al Proyecto y en los requerimientos de los permisos y autorizaciones ambientales tramitadas y obtenidas para los fines del Proyecto.

En primer lugar, la Interventoría atendió las solicitudes de información, visitas de inspección, reuniones y actividades programadas a fin de realizar seguimiento sobre alguno de los aspectos ligados a la gestión ambiental del proyecto, tal como se detallan a continuación.

6.3.5.4 COMITÉ DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL MENSUAL A LAS ACTIVIDADES DEL CONCESIONARIO.

Para el mes de septiembre de 2025, se realizó reunión de seguimiento en común acuerdo entre el Concesionario, ANI e Interventoría, en este espacio se obtuvo como resultado lo siguiente:

La reunión permitió revisar los principales avances y pendientes en materia ambiental. Se informó que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue contratado con el Consorcio Agua y Vida, con un plazo de ejecución de 24 meses. Este proceso contempla la radicación, visitas técnicas y reuniones de socialización con las comunidades, estimadas en alrededor de 55 encuentros. El cronograma será compartido con la ANI y la Interventoría para su respectivo seguimiento.

En relación con las Unidades Funcionales 13, 14 y 15, se indicó que el concesionario se encuentra evaluando los posibles impactos jurídicos y, una vez se cuente con un concepto unificado, será comunicado a la entidad.

Sobre el informe de geotecnia de árboles, se señaló que aún no ha sido entregada la versión oficial, encontrándose en trámite de radicación. De igual manera, el proceso de obtención del permiso para disposición de dragado ante CRA y CARDIQUE continúa en curso, sin avances recientes. La Interventoría destacó la importancia de gestionar este trámite con suficiente anticipación, dada la proximidad del vencimiento de la resolución vigente.

En cuanto a las compensaciones forestales, se está a la espera de pronunciamientos por parte de las autoridades ambientales. El Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (PGRD), versión 9 de septiembre de 2025, se encuentra en revisión de la Interventoría y según revisión preliminar se observa que el documento no cuenta con la totalidad de anexos referenciados, situación que será notificada de manera oficial al Concesionario.

Finalmente, se aclaró que algunos permisos ambientales han perdido vigencia, debido a la competencia asumida por la ANLA para la exigencia del EIA con fines de licenciamiento. El concesionario señaló que otros permisos se encuentran en análisis, para determinar si procede o no desistir formalmente de ellos, precisando que no existe obligación jurídica expresa en ese sentido.

Los compromisos y pendientes serán verificados en el próximo comité ambiental.

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el comité ambiental No. 20.

Compromiso	Responsable	Fecha Entrega	Estado de cumplimiento
Revisar con la Gerencia de Sistemas de la ANI las dificultades para que el Concesionario pueda generar los reportes del BioANI tanto en el componente fluvial como en el carretero.	ANI	12 de septiembre 2025	**Cumplido**: El 15 de septiembre de 2025, la ANI, carga solicitud en la plataforma ANITA con radicado No. 0006977
Enviar a la ANI, los insumos presentados a la CRA, para la Resolución 460 de 2025,	Concesionario	5 de septiembre 2025	**Cumplido:** Se remitió la información través del comunicado S-07-025061000734 de 10 de julio de 2025

Compromiso	Responsable	Fecha Entrega	Estado de cumplimiento
Modifica la Resolución 235 de 2025".			
Mesa de trabajo, tratar la necesidad del estudio de geotecnia como insumo para la solicitud de aprovechamiento forestal, fecha 02 de septiembre de 2025 a las 3:00 pm	ANI Concesionario Interventoría	2 de septiembre 2025	**Cumplido:** Se desarrolló una mesa de trabajo el 2 de septiembre de 2025 con la participación de la Interventoría y la ANI. El Concesionario manifiesta que no iniciará ningún recurso ante la CAR y que tampoco realizará un nuevo requerimiento.
Enviar programación semanal de las actividades ambientales a la Interventoría	Concesionario	Semanal	**Cumplido:** A partir del 5 de septiembre de 2025 se reinició la remisión vía correo electrónico de la programación semanal; se plantea dar cumplimiento al acuerdo del comité ambiental número 20 con periodicidad semanal
Entrega del PAGA Carretero	Concesionario	3 de septiembre 2025	**Cumplido:** Remitido por parte del Concesionario el 4 septiembre de 2025 mediante radicado No. S-07-2025090401145
Entrega del PAGA Fluvial	Concesionario	5 de septiembre 2025	**Cumplido:** Remitido por parte del Concesionario el 09 de septiembre de 2025 mediante radicado No. S-07-2025090901158
Mesa de trabajo revisión de expedientes de forma bimestral	Concesionario Interventoría	6 de septiembre 2025	**Pendiente:** A la espera de cumplimiento de tiempo para el desarrollo de la reunión
Enviar las observaciones correspondientes al PGRD	Interventoría	5 de septiembre 2025	**Cumplido.** Enviadas con la comunicación CMAI-2-470-1165-25, Rad ANI No. 20254091155172 del 11 de septiembre 2025
Revisión indicadores PAGAS, para el lunes 01 de septiembre de 2025 a las 8:00 am.	Concesionario Interventoría	1 de septiembre de2025	**Cumplido.** Realizada el 1 septiembre 2025

TABLA 217. ACOMPAÑAMIENTO A OTRAS ACTIVIDADES

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
ANI Concesionario Interventoría	Reunión gerencial para abordaje de temas de carácter prioritario.	Desde el componente ambiental se revisó el estado de las siguientes situaciones, medición de indicador G1 y presuntos incumplimientos en trámite.	30 de septiembre del 2025

ENTIDAD	ASUNTO	CONCLUSIONES	FECHA
ANI Concesionario Interventoría	Socialización de los ajustes realizados al documento PGRD versión 09	El Concesionario manifestó que presentará de manera definitiva el documento con la totalidad de anexos, para proceder con la revisión integral por parte de la Interventoría el 1 de octubre del 2025.	30 de septiembre del 2025

Elaboración propia

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 8.1.5, se desarrolló la verificación oportuna de los documentos e información remitida por el Concesionario y la ANI; de igual manera los conceptos y pronunciamientos emitidos por la Interventoría de acuerdo con el siguiente resumen detallado a continuación:

TABLA 218. DOCUMENTOS Y CONCEPTOS

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Reiteración atención de respuesta a las comunicaciones pendientes de respuesta.		CMAI-2-470-1215-25 de radicado AN20254091115252 del 3 de septiembre de 2025	Debido a que el concesionario no respondió a los requerimientos de la Interventoría en el plazo establecido, se solicitó su reiteración, entre los cuales resaltan los siguientes: ● CMAI-2-470-0822-25 de radicado ANI 20254090809332 del 1 de julio de 2025, en el que se reitera la solicitud de información sobre la evaluación geotécnica de la vegetación arbórea que se encuentra en la sección transversal de los diques de protección. ● CMAI-2-470-0940-25 de radicado ANI 20254090944122 del 19 de julio de 2025: Se le solicitó la aclaración de pagos de la Subcuenta proyecto realizados en el periodo 2023-2025. ● CMAI-2-470-1003-25 de radicado ANI 20254090965392 del 29 de julio de 2025: Se le solicitó información sobre el cumplimiento Compensación Forestal de acuerdo con la Resolución 1582 de 2024.
Información sobre trámites o permisos.		CMAI-2-470-1230-25 de radicado ANI 20254091146822 del 10 de septiembre de 2025	La Interventoría remitió comunicación a CARDIQUE y CRA con el fin de solicitar información clara y precisa sobre los trámites o permisos que se encuentran en

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		CMAI-2-470-1243-25 de radicado ANI 20254091167052 del 10 de septiembre de 2025.	curso por parte del Concesionario Ecosistemas del Dique.
	Oficio CRA 007447 del 26 de septiembre de 2025.		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en atención a la petición citada entregó la información correspondiente a los trámites y permisos ambientales asociados al Concesionario Ecosistemas del Dique. En total se entregó información de ocho (8) trámites que previamente fueron notificados por el Concesionario. De acuerdo con la petición de la Interventoría se concluye que a la fecha no se gestionan trámites adicionales a los ya reportados. No obstante, para el caso de CARDIQUE la Interventoría está a la espera de lo que emita dicha Autoridad.
Entrega formal del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres - PGRD V9.		CMAI-2-470-1165-25 de radicado ANI 20254091155172 del 11 de septiembre del 2025	La interventoría dio respuesta a la comunicación del Concesionario S-07-2025081201054 del 12 de agosto de 2025, mediante la cual se entregó la Versión 9 del PGRD, solicitando la entrega de la totalidad de los anexos del PGRD, debido a que el anexo C, no contenía ninguna información.
Seguimiento a los permisos gestionados ante la Dirección General Marítima - DIMAR y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE para el desarrollo de las actividades de Dragado de mantenimiento en el sector de la desembocadura del Canal del Dique.		CMAI-2-470-1270-25 de radicado ANI 20254091175942 del 16 de septiembre de 2025.	La Interventoría solicitó al Concesionario informar sobre el estado y/o avance de los trámites gestionados ante la DIMAR Y CARDIQUE. Lo anterior fue motivado a razón del inminente vencimiento del término de la autorización vigente otorgada por la DIMAR y no contar con la prórroga a tiempo, podría generar suspensión de las actividades y, en consecuencia, efectos negativos sobre navegabilidad y vulneración de los principios de disponibilidad y regularidad que rigen el Contrato de Concesión.

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
Remisión del "Informe Trimestral Ambiental N.°8 - Ed.1" Periodo marzo, abril y mayo de 2025.		CMAI-2-470-1012-25 de radicado ANI 20254090968522 del 1 de agosto de 2025.	La Interventoría reiteró algunas observaciones que no fueron atendidas en debida forma a la edición No. 2, del Informe Trimestral Ambiental No. 8 por lo cual el informe continúa Objetado al concluir el mes en reporte.
	S-07-2025090901167 del 9 de septiembre de 2025.		El Concesionario presentó nuevamente el Informe Trimestral Ambiental con el detalle de cada atención realizada. Remitió el componente o aspecto objeto de observación por parte de la Interventoría, e indicando la forma en que fue resuelta cada observación realizada.
		CMAI-2-470-1281-25 de radicado ANI 20254091190352 del 17 de septiembre de 2025.	La Interventoría reiteró algunas observaciones que no fueron atendidas en debida forma a la edición No. 3, del Informe Trimestral Ambiental No. 8 por lo cual el informe continúa Objetado al concluir el mes en reporte.
Remisión del "Informe Trimestral Ambiental N.°9 - Ed.1" Periodo junio, julio y agosto de 2025.	S-07-2025091201179 de agosto de 2025		En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente ambiental del Proyecto especialmente, lo dispuesto en Literal (a), Sección 3.4 del Apéndice Técnico 6, el Concesionario remitió el Informe Trimestral Ambiental No. 9, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de junio, julio y agosto de 2025.
		CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025	La Interventoría presentó sus observaciones frente a cada componente evaluado en el informe, abarcando los medios bióticos, abiótico, socioeconómico, así como la gestión administrativa asociada a las obligaciones ambientales del proyecto.
Cumplimiento del personal mínimo para la gestión ambiental del Contrato.		CMAI-2-470-1318-25 de radicado ANI 20254091209332 del 18 de septiembre de 2025.	Teniendo en cuenta que el Concesionario notificó en el Informe Trimestral Ambiental No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre junio – agosto de 2025, que no cuenta con el profesional asignado para el cargo de inspector hidráulico, la Interventoría en concordancia con las obligaciones generales establecidas en el Apéndice Técnico 6, que regulan el personal mínimo que debe para la ejecución del Contrato y adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto, solicitó al Concesionario presentar la Hoja de Vida

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			del profesional que desempeñará el cargo de Ingeniero Inspector Hidráulico, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
Actualización del PAGA Marítimo Fluvial V9.		CMAI-2-470-1004-25 de radicado ANI 20254090982242 del 5 de agosto de 2025.	La Interventoría, al revisar el documento, determinó que persisten algunas observaciones relacionadas con los impactos que no están relacionados en la matriz de identificación de impactos del proyecto, y en los Anexos no se evidencian los archivos de Metadatos en los formatos establecidos conforme a la normatividad vigente relacionada con el MAG.
	S-07-2025090901158 del 9 de septiembre de 2025.		El Concesionario presentó el Informe Trimestral Ambiental con el detalle de cada atención realizada. Remitió el componente o aspecto objeto de observación por parte de la Interventoría, e indicando la forma en que fue resuelta cada observación realizada.
		CMAI-2-470-1299-25 de radicado ANI 20254091240552 del 30 de septiembre de 2025.	La Interventoría reiteró algunas observaciones que no fueron atendidas en debida forma a la edición No. 1, del Informe Trimestral Ambiental No. 9 por lo cual el informe continúa Objetado al concluir el mes en reporte.
Actualización del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA Modo Carretero V6.	S-07-2025072200962 del 22 de julio de 2025		En cumplimiento de la obligación contractual numeral (i) del literal (h) de la Sección 5.5 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión, el Concesionario entregó la actualización del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA Modo Carretero V6, con sus respectivos anexos. Todo lo anterior con el fin de obtener la “No Objeción”, conforme a lo establecido en el literal (h) de la Sección 5.5 del Apéndice Técnico 6.
		CMAI-2-470-1026-25 de radicado ANI 20254090976822 del 4 de agosto de 2025.	En atención a lo expuesto, la Interventoría informa que se encuentra realizando la revisión del documento presentado por el Concesionario, una vez se consoliden y validen las observaciones pertinentes, serán notificadas al Concesionario para su debida atención según en el Apéndice Técnico 6.
		CMAI-2-470-1068-25 de radicado ANI	La Interventoría procedió a la revisión del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) Carretero en su versión 6, y emitió

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
		20254091034472 del 15 de agosto de 2025.	observaciones a partir de los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura vigente del INVIAS, versión 2022.
	S-07-2025090401145 del 4 de septiembre de 2025		Teniendo en cuenta la revisión realizada por la Interventoría, el Concesionario entregó cada ítem objeto de observación, así como la respuesta o comentario proporcionado, indicando la forma de cómo fue atendido
		CMAI-2-470-1267-25 de radicado ANI 20254091240652 del 30 de septiembre de 2025.	Revisada la información referente a la atención de las observaciones realizadas por la Interventoría al documento PAGA Modo Carretero Versión 6, se reiteraron algunas observaciones que se consideraron no atendidas según lo requerido. Adicionalmente, se solicitó revisión de algunos Indicadores de gestión definidos en el plan de seguimiento y monitoreo, teniendo en cuenta que su formulación no es coherente con el objetivo de algunos subprogramas del PAGA.
Remisión documento ANLA Análisis regional del canal del Dique.		Oficio ANI 20256050299661 del 20 de agosto de 2025.	La ANI remitió a la Interventoría para su conocimiento y validación, el documento procedente de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, titulado “Análisis regional del Canal del Dique”, mediante la cual se sintetizan las condiciones ambientales, sociales y económicas de la región asociada al Canal del Dique a partir de los insumos generados en dos Reportes de Análisis Regional (RAR): “Bahía de Cartagena y Canal del Dique (2021)” y “Área General de Nominación Offshore – Bahía de Cartagena hasta Bocas de Ceniza (2024)”, formulados por el Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo de la ANLA.
		CMAI-2-470-1196-25 de radicado ANI 20254091115772 del 3 de septiembre de 2025.	En atención a la solicitud de concepto requerido por la ANI frente al documento expedido por la ANLA, la Interventoría resaltó que este se respalda en los Reportes de Análisis Regional (RAR) “Bahía de Cartagena y Canal del Dique (2021)” y “Área General de Nominación Offshore – Bahía de Cartagena hasta

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	COMUNICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
			Bocas de Ceniza (2024)", que pueden entenderse como orientadores para la elaboración del EIA, pues incorpora de forma articulada un análisis integral y coherente sobre el estado, presión y la sensibilidad ambiental de los componentes físico, biótico y socioeconómico, en función de la dinámica de uso, demanda y aprovechamiento de los recursos naturales. De igual forma, orienta el abordaje de análisis prospectivo de los distintos sectores económicos y un análisis de impactos acumulativos, que se considera importante atender para asegurar que la ANLA cuente con todos los elementos técnicos necesarios para adelantar su proceso de evaluación y seguimiento riguroso para otorgar la licencia ambiental correspondiente. Finalmente, la Interventoría reiteró su compromiso de acompañamiento y aporte para que el proyecto se desarrolle.
Compromisos del Comité de Seguimiento Ambiental No. 20. 28 de agosto de 2025.		CMAI-2-470-1211-25 de radicado ANI 20254091112952 del 3 de septiembre de 2025.	En cumplimiento de las funciones de seguimiento a las actividades de carácter ambiental propias del Contrato y teniendo en cuenta el comité de seguimiento ambiental realizado el 28 de agosto de 2025, la Interventoría remitió el listado de los compromisos adquiridos para su revisión y cumplimiento.
	S-07-2025091701204 del 17 de septiembre de 2025		El Concesionario remitió los soportes de cumplimiento de los compromisos a su cargo para la revisión de la Interventoría.

Elaboración propia

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones relacionadas en cumplimiento a los requerimientos y/o las obligaciones derivadas de las Autoridades ambiéntales durante el periodo evaluado, dando así cumplimiento de la obligación del literales (c) y (d), numeral 3.3 del capítulo III Obligaciones del Concesionario relacionadas con la Interventoría y la ANI, del Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental.

TABLA 219. COMUNICACIONES ENVIADAS A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

ASUNTO	COMUNICACIÓN	CONTENIDO	ESTADO
Remisión del Auto No. 882 del 27 de agosto de 2025 - Inicio evaluación de permiso para habilitar sitio de disposición en mar abierto	S-07-2025091601195 del 16 de septiembre de 2025.	El Concesionario remitió el Auto No. 882 del 27 de agosto de 2025 que tiene como referencia el acto administrativo por medio de la cual se establece un cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de modificación y ampliación de los volúmenes autorizados para la disposición del material dragado en el sector de Calamar, y depositarlos en el Rio Magdalena.	En revisión de la Autoridad ambiental
Cumplimiento al numeral 2.6 del Articulo Segundo de la CARDIQUE Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025	S-07-2025092301262 del 23 de septiembre de 2025	Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 2.6 del artículo segundo de la Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025, expedida por CARDIQUE y por medio de la cual se autoriza un ZODME el sector de Clamar para depositar material dragado. Debido a que el Concesionario no ha iniciado la ejecución de las actividades asociadas a la viabilidad ambiental contenida en la Resolución 273 de 2025, actualmente no se han implementado las medidas ambientales aprobadas por la Autoridad Ambiental, así como las demás obligaciones dispuestas en el mencionado acto administrativo.	En revisión de la Autoridad ambiental

Elaboración propia

6.3.5.5 SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAGA

Para adelantar el seguimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en los PAGA fluvial y PAGA Carretero, se realizan recorridos diarios de inspección en los diferentes frentes de obra y a través de la mesa de trabajo entre el Concesionario y la Interventoría realizada el 01 de septiembre de 2025, se validaron los soportes y certificaciones de los proveedores autorizados.

Vale aclarar que el reporte de la revisión de estos indicadores se realiza mes vencido, teniendo en cuenta que el Concesionario no cuenta con toda la información consolidada del mes, debido a la falta de soportes correspondientes en los casos que aplica, por lo tanto, la información presentada corresponde a agosto de 2025.

6.3.5.6 PAGA MARIMITO-FLUVIAL

6.3.5.6.1 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 220. SUBPROGRAMA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social.	PMS-GDP1-01

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
OBJETIVO			
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó la permanencia del grupo de Gestión Socio Ambiental durante el presente período, de acuerdo al personal validado por la Interventoría en cumplimiento de los términos del Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 5-5.1.2. del presente informe. A través de la revisión realizada al Informe Trimestral Ambiental No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre junio – agosto de 2025, se verificó que el Concesionario adelanta gestiones para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, que hace parte del equipo mínimo ambiental, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6. Por consiguiente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1318-25 de Radicado ANI 20254091209332 del 22 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario presentar la Hoja de Vida del profesional que desempeñará el cargo de Ingeniero Inspector Hidráulico, hoja de vida que, a la fecha de cierre del presente informe no había sido remitida por parte del Concesionario.			
METAS		**INDICADOR**	**CUMPLIMIENTO**
1	Contar con la vinculación laboral de los profesionales que deberán dar cumplimiento a las medidas de manejo.	(# Profesionales vinculados / Equipo mínimo de profesionales) *100%	No se cumple con el Indicador, en el mes de agosto de 2025 se verificó que el Concesionario adelanta gestiones para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, que hace parte del equipo mínimo ambiental 6/7= 87%.

Elaboración propia

TABLA 221. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concientización al personal de obra.			PSM-GDP1-02
OBJETIVO			
Capacitar a los tripulantes y operadores que participan en las actividades de dragado, en temas ambientales, higiene, seguridad y salud en el trabajo.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificó realización de capacitaciones ambientales.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Dictar inducción a todo el personal antes de ingresar a desarrollar actividades en el proyecto.	(# Asistentes / # Personal nuevo Vinculado)-100%	Se cumple con el indicador, en el mes de agosto de 2025 se vincularon 3 personas nuevas en el proyecto a las cuales se les realizó inducción.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
2	Realizar capacitaciones al personal vinculado en diferentes temas ambientales y temas Étnicos.	(Capacitaciones Realizadas/Capacitaciones Programadas)-100%	3/3 = 100%. Se cumple con el indicador, en el mes de agosto 2025 se realizó la capacitación a 3 personas que trabajan en las dragas María Isabel del sector de Calamar y Miriam A del sector de Pasacaballos en temas ambientales.

Elaboración propia

TABLA 222. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales.			PSM-GDP1-03
OBJETIVO			
Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones por uso e intervención de recursos naturales que requiere la actividad de dragado.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para dar cumplimiento a los requerimientos legales en relación con las actividades de dragado se cuenta con las siguientes autorizaciones otorgadas por las Autoridades ambientales, sin que a la fecha exista la necesidad de nuevos trámites. En el mes de agosto 2025, no se generaron actos administrativos adicionales a los obtenidos en periodos anteriores.			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos)-100%	En el mes de agosto 2025, no se obtuvieron actos administrativos Adicionales a los recibidos en periodos anteriores.

Elaboración propia

6.3.5.6.2 PROGRAMA MANEJO DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

TABLA 223. SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial.	PSM-MAC2-03
OBJETIVO	
Desarrollar las actividades tendientes a minimizar los posibles impactos producidos en los cauces fluviales y áreas marinas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL		CODIGO	
En el mes de agosto de 2025, el Concesionario no reportó las cantidades de batimetrías ni volúmenes de material dragado en el informe trimestral ambiental No. 9, sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	Realizar el 100% de las batimetrías de control programadas para hacer seguimiento al avance de las actividades.	Batimetrías realizadas / programas) *100%	**Cumple.** Mediante correo electrónico el concesionario remitió la programación de batimetrías, en total se programaron 15 batimetrías de control de dragado y se ejecutaron todas.
2	Verificar periódicamente que los volúmenes de material dragado sean acordes con los programados.	(m3 material dragado y / m3 material dragado programadas) *100%	No cumple. Mediante comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025. Si bien se tiene conocimiento de dragados realizados en este periodo, el concesionario no realizó el reporte para el seguimiento ambiental de volúmenes depositados en los sitios autorizados.

Elaboración propia

TABLA 224. SUBPROGRAMA MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO	
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales	PSM-PAC-2.5-08	
OBJETIVO		
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados		
ACTIVIDADES REGISTRADAS		
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra conformados para el periodo, identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos y con esto lograr el respectivo manejo integral. La recolección final es realizada por la empresa RECITRAC, ECOPALERMO y BIOGER, las cuales cuentan con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos. En el mes de agosto de 2025, el Concesionario no reportó las cantidades de residuos sólidos no aprovechables, aprovechables y peligrosos en el informe trimestral ambiental No. 9, razón por la cual no se evalúa el indicador, sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.		
METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos no aprovechables / Kg de residuos sólidos generados) x 100	No cumple. Mediante comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	No cumple. Mediante comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	No cumple. Mediante comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.

Elaboración propia

6.3.5.6.3 GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

TABLA 225. SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de residuos líquidos.	PSM-GHA3-02
OBJETIVO	
Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que se generen con el desarrollo de las actividades de la maquinaria de dragado, en el marco de la generación de residuos líquidos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Dentro de las acciones relevantes se evidenció que la disposición de material de dragado se está llevando desde el inicio de las actividades a los sitios autorizados por las autoridades competentes (sitio de disposición de material de dragado en Mar y en Rio Magdalena) como se estableció en el PAGA Fluvial.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de residuos líquidos.			PSM-GHA3-02
Para el caso de las aguas residuales domésticas generadas en la operación de las Dragas, se cuenta con sistemas de tratamiento interno bajo el cumplimiento de lo establecido en el convenio MARPOL para la prevención de la contaminación y la normativa nacional.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos predragado establecidos en el PAGA Fluvial.	(# de Monitoreos realizados/ # de Monitoreos requeridos)-100%	No cumple. El concesionario no reportó estas actividades para el mes de agosto de 2025. Mediante comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.
2	Verificar que sean dispuestas finalmente por un gestor autorizado las aguas sentinas o aguas oleosas generadas durante las actividades de dragado.	(kg o m3 de aguas sentinas generados / kg o m3 de aguas sentinas entregados)	No cumple. La recolección de las aguas sentinas, se realiza una vez el contenedor alcance su capacidad máxima, sin embargo, para el mes de agosto de 2025, el Concesionario no reportó las cantidades de aguas sentinas en el informe trimestral ambiental No. 9, razón por la cual no cumple el indicador. A través de la comunicación CMAI-2-470-1322-25 de radicado ANI 20254091234052 del 27 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario reportar cantidades del mes de agosto de 2025.

Elaboración propia

TABLA 226. SUBPROGRAMA CONTROL DE CALIDAD DE AIRE

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de calidad de aire	PSM-GHA3-03
OBJETIVO	
Mitigar las molestias causadas por ruido durante la ejecución de las obras; Controlar la generación de ruido que se genere durante la ejecución del proyecto.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de calidad de aire			PSM-GHA3-03
Hasta el momento y en desarrollo de las obras de dragado, no se identifica la existencia de equipos o vehículos que emitan niveles de ruido que puedan afectar receptores sensibles.			
Metas		Indicador	Cumplimiento
1	El 100% de los trabajadores que requieran protección auditiva cuenten con ella dentro de su dotación.	(#Protectores Auditivos entregados/ # de protectores Auditivos requeridos)-100%	En agosto de 2025 no se entregaron protectores auditivos a los trabajadores, ya que, en las verificaciones realizadas en la inspección de EPP, todos se encontraban en buen estado.
4	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Monitoreo de ruido ocupacional realizado/ # de monitoreo de ruido ocupacional programados)-100%	No aplica la medición del indicador en el mes de agosto de 2025.

Elaboración propia

TABLA 227. SUBPROGRAMA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de aguas superficiales.	PSM-GHA3-01
OBJETIVO	
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de aguas superficiales.	PSM-GHA3-01

Como se ha mencionado en informes anteriores, durante las actividades de Predragado se realizaron monitoreos de calidad del agua y sedimentos, tanto en las zonas de dragado como en las de disposición del material.

Para el mes de agosto de 2025 de conformidad con las resoluciones ambientales no se tenían programados monitoreos por lo tanto el indicador no aplica.

Sin embargo, en el mes de septiembre de 2025, se realizó acompañamiento al Concesionario en la toma de muestras para la realización de los monitoreos fisicoquímicos, en cumplimiento a la Resolución CARDIQUE No. 2069 de 2024, en 7 puntos de 7 puntos de monitoreos requeridos, por lo cual se anticipa esta actividad en el presente informe pero se medirán los indicadores en el informe de octubre de 2025.



Descripción: Verificación toma de muestras sitio de disposición autorizado mar afuera.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de los monitoreos programados.	(# Monitoreos analíticos realizados / # Monitoreos analíticos programados)-100%	Para el mes de agosto de 2025 de conformidad con las resoluciones ambientales no se tenían programados monitoreos; por lo tanto, el indicador no aplica.
2	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de agua norma / # Parámetros calidad de agua analizados)-100%	Para el mes de agosto de 2025 de conformidad con las resoluciones ambientales no se tenían programados monitoreos; por lo tanto, el indicador no aplica.
3	Realizar el 100% de monitoreos requeridos	(# Parámetros calidad de sedimentos norma / # Parámetros calidad de sedimentos analizados)-100%	Para el mes de agosto de 2025 de conformidad con las resoluciones ambientales no se tenían programados monitoreos por lo tanto, el indicador no aplica.

Elaboración propia

6.3.5.6.4 PROGRAMA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

TABLA 228. SUBPROGRAMA DE PROTOCOLO DE FAUNA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protocolos de fauna en obras.			PSM-BSE4-04
OBJETIVO			
Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el recurso hídrico.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Para el presente periodo se adelantaron capacitaciones al personal operativo de las dragas, aclarando que desde el inicio de las actividades no se han presentado contingencias con especies sobre el entorno acuático. En el mes de agosto de 2025 se realizó 1 charla de 1 charla programada, las cual se realizó en la draga Miriam A: 1. Juego Concéntrese: Especies de serpientes del Canal del Dique.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Realizar el 100% de las capacitaciones proyectadas al personal.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	Se cumple con el indicador, durante el mes de agosto de 2025 se realizó 1 charla de 1 charla programada.

Elaboración propia

6.3.5.7 PAGA CARRETERO

6.3.5.7.1 PROGRAMA GESTIÓN DEL PROYECTO

TABLA 229. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social	PMS-DAGA-1.1-01
OBJETIVO	
Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
A través de la revisión realizada al Informe Trimestral Ambiental No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre junio – agosto de 2025, se verificó que el Concesionario adelanta gestiones para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, que hace parte del equipo mínimo ambiental, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6. Por consiguiente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1318-25 de Radicado ANI 20254091209332 del 22 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario presentar la Hoja de Vida del profesional que desempeñará el cargo de Ingeniero Inspector Hidráulico, hoja de vida que, a la fecha de cierre del presente informe no había sido remitida por parte del Concesionario.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Conformación del grupo de gestión ambiental y social			PMS-DAGA-1.1-01
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal contratado para la Gestión Socioambiental.	(7 Profesionales Vinculados/ 7 mínimo de Profesionales)-100%	No se cumple con el Indicador, en el mes de agosto de 2025 se verificó que el Concesionario adelanta gestiones para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, que hace parte del equipo mínimo ambiental 6/7= 87%.

Elaboración propia

TABLA 230. CAPACITACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
OBJETIVO			
Realizar monitoreo y seguimiento a las capacitaciones generadas a los operadores que participan en el desarrollo de las obras del proyecto en temáticas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que permitan fortalecer el desarrollo de las actividades de forma segura.			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se verificaron en campo la realización de charlas de seguridad en los diferentes frentes de obra de las actividades de rocería y mantenimiento de vías. En agosto de 2025 se realizaron 7 capacitaciones en los siguientes temas: 3 temas Ambientales (Cumplimiento normativo poda técnica, Identificación y manejo de serpientes y El proyecto frente al cambio climático). 2 temas sociales (Prevención en manejo de conflictos y Capacitación al personal vinculado en prevención manejo de conflictos). 2 temas étnicos (Estructura organizativa tradicional y Conservación de la biodiversidad en los territorios).			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% del personal capacitado	(Capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas)-100	Se cumple con el indicador, se realizaron 7 capacitaciones de 7 capacitaciones programadas para el mes de agosto de 2025.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Capacitación y concienciación para el personal de obra			PMS-DAGA-1.2-02
2	Tener el 100% del personal capacitado	(# Asistentes a reunión / # personal nuevo vinculado)-100%	En el mes de agosto de 2025 no hubo personal nuevo vinculado, por tal motivo no aplica la evaluación del indicador.

Elaboración propia

TABLA 231. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Cumplimiento de requerimientos legales	PMS-DAGA-1.3-03
OBJETIVO	
Se realiza el seguimiento mensualmente a través de la matriz de trámites ambientales. En el periodo evaluado no se generaron actos administrativos a los generados en periodos anteriores.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realiza el seguimiento mensualmente a través de la matriz de trámites ambientales. En el mes de agosto de 2025, CARDIQUE emitió la Resolución 1428 del 11 de agosto del 2025 “Por la cual se niega un permiso de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de los permisos y autorizaciones	(#Autorizaciones y permisos tramitados / # Autorizaciones y permisos requeridos)-100%	Se cumple con el indicador, en el mes de agosto 2025 CARDIQUE emitió la Resolución 1428 del 11 de agosto del 2025.

Elaboración propia

6.3.5.7.2 PROGRAMA MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

TABLA 232. MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción	PMS-PAC-2.1-04
OBJETIVO	
Verificar que el manejo de los materiales de construcción sea manipulado de manera adecuada, con la finalidad de evitar impactos con efectos indeseables para el proyecto y mantenga controlado en condiciones de afectación mínima a nula.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Conforme lo establece la Ley 685 de 2001, los materiales de construcción requieren del título minero y la licencia ambiental para su utilización.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo integral de materiales de construcción			PMS-PAC-2.1-04
En el presente periodo no se realizaron actividades de obra, sin embargo, se mide el indicador con las actividades que realiza el personal de rocería en las vías entregadas.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Tener el 100% de las condiciones de la relación de mezcla de concreto en obra.	(Mezcla de concreto en zona aislada / Mezcla de concreto del periodo)-100%	No aplica para el mes de agosto 2025. No se desarrollaron MC (mezclas en concreto) porque no hubo actividades de obra.
2	Tener el 100% de las condiciones de la máquina y control de emisiones atmosférica.	(# revisiones estipuladas de maquinaria / # revisiones realizadas) x 100	Para el mes de agosto de 2025 se verificaron los soportes de control e inspección de los equipos (vehículos) de O&M, remitidos en el Informe Trimestral Ambiental No. 9, periodo Junio-agosto de 2025. Se aclara que durante el mes reportado no se tuvo ingreso de maquinaria amarilla.
3	Realizar el 100% de las campañas de sensibilización ambiental.	(# personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	En el mes de agosto de 2025 se cumple con el indicador, se llevó a cabo campaña de sensibilización ambiental, sobre manejo de residuos sólidos.

Elaboración propia

TABLA 233. SEÑALIZACIÓN PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06
OBJETIVO	
Implementar las medidas de señalización en los frentes de trabajo con el fin de informar sobre la realización de trabajos en la vía e informar sobre peligros y brindar protección del personal en la ejecución de los trabajos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales	PSM-PAC-2.3-06

Se ha verificado para el periodo la señalización algunas desviaciones en la señalización de algunas zonas, donde se desarrollan las actividades de mantenimiento vial y que fueron reportadas al Concesionario mediante recorridos en sitios parta su respectiva corrección. Por otro lado, también se verificó el desarrollo de labores de rocería, limpieza de calzada, limpieza de cunetas y despeje de vegetación.

Se realiza el seguimiento a través de recorridos diarios de inspección.



Descripción: Verificación de señalización de obra.

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento de la señalización y demarcación propuesta por el contratista (cantidad y ubicación).	(# de señales instaladas / # de señales propuestas)-100=100 %	Se cumple con el indicador, en el mes de agosto de 2025 se instalaron las señales propuestas para las actividades de rocería, mantenimiento y bacheo en las vías concesionadas.

Elaboración propia

TABLA 234. MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y LODOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo Integral de los Residuos Generados en las Actividades de Construcción y demolición (RCD) y Lodos	PSM-PAC-2.4-07
OBJETIVO	
Verificar mediante observación periódica que está cumpliéndose con los lineamientos y normatividad vigente para el manejo integral de los residuos.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realiza el seguimiento a través de recorridos de obra en campo, según programación semanal enviada por el Concesionario a las actividades de mantenimiento vial presentada, donde para el periodo en reporte,	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo Integral de los Residuos Generados en las Actividades de Construcción y demolición (RCD) y Lodos			PSM-PAC-2.4-07
No se presentaron residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplimiento del 100% de los materiales almacenados en obra	(cantidades de materiales almacenados / cantidad de material utilizado) x 100	No aplica para el mes de julio 2025, no se realizaron actividades de obra.
2	Capacitar al 100% del personal	(cantidades de personas que asisten a capacitación / total de personas) x 100	En el mes de julio de 2025 el Concesionario realizó capacitación a 7 personas de 9 en total.
3	Restaurar el 100% del área ocupada	(áreas restauradas / Áreas ocupadas) x 100	No aplica para el mes de julio 2025, no se realizaron actividades de obra.
4	Cumplimiento del 100% de los RCD generados en obra.	(Autorizaciones RCD tramitados / Autorizaciones RCD requeridos) x 100	No aplica en el periodo, no se requirieron autorizaciones y/o permisos vigentes de las zonas de disposición final de materiales (AERCD).

Elaboración propia

TABLA 235. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales			PSM-PAC-2.5-08
OBJETIVO			
Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados			
ACTIVIDADES REGISTRADAS			
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra identificando el mantenimiento de puntos ecológicos para la segregación de residuos, identificando que en cada frente se cuenta con recipientes para el respectivo manejo integral. La recolección la realiza la empresa RECITRAC, la cual cuenta con todas las autorizaciones ambientales para la recolección y disposición de residuos ordinarios, industriales y peligrosos. El Concesionario manifiesta que la generación de residuos sólidos corresponde únicamente a las bolsas de agua que el personal de operación y mantenimiento que labora en las vías, en ese sentido, la cantidad generada no llega a los topes mínimos que maneja la empresa recolectora, por lo que son recogidos y posteriormente dispuestos en los puntos ecológicos de las oficinas de atención al ciudadano del Concesionario, lo cuales cuentan con servicio de recolección de empresas de aseo de la zona.			
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
1	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos ordinarios / Kg de residuos sólidos generados) x 100	No aplica en el periodo, el Concesionario manifiesta que la generación de residuos sólidos, solo corresponde a las bolsas de agua y estas se disponen en sitios autorizados por lo que no alcanzan los pesajes para medición y disposición con gestor.
2	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos peligrosos / Kg de residuos sólidos peligrosos generados) x 100	En el mes de agosto de 2025, no se generaron residuos peligrosos.
3	Cumplir al 100% con el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados	(Kg de residuos sólidos aprovechables / Kg de residuos sólidos aprovechables generados) x 100	No aplica en el periodo, en el mes de agosto de 2025, no se entregaron residuos aprovechables a gestores autorizados.

Elaboración propia

6.3.5.7.3 PROGRAMA GESTIÓN HÍDRICA Y ATMOSFÉRICA

TABLA 236. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de Residuos Líquidos, Domésticos e Industriales	PSM-PGH-3.2-11
OBJETIVO	
Verificar el adecuando manejo y disposición de los residuos líquidos generados en las actividades de puesta a punto de diques y vías.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realiza el seguimiento en los diferentes frentes de obra que aplique el mantenimiento de cabinas sanitarias. El Concesionario manifiesta que no se ha requerido baños portátiles por los tramos tan cortos de intervención para los mantenimientos y las actividades de rocería son dinámicas y el personal se mueve constantemente. Adicionalmente actualmente no se tienen más de 7 trabajadores por frente de trabajo. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades no son estacionarias, no se requiere la instalación de baños portátiles, no obstante, en el lugar donde se realizan las actividades cerca de las oficinas de atención al usuario, se hace uso de estos mientras que en el caso que las distancias sean mayores a la oficina, se harán acuerdos previos con algunas personas de la comunidad para que el personal del Concesionario haga uso de las unidades domésticas.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con el manejo y disposición de los residuos líquidos generados.	(# de baños instalados / # de baños requeridos) x 100	Se cumple con el Indicador, en el mes de agosto 2025, los operarios de la cuadrilla utilizan los baños de las viviendas cercanas a la zona de trabajo, previa

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de Residuos Líquidos, Domésticos e Industriales			PSM-PGH-3.2-11
			autorización del propietario correspondiente.
2	Cumplir al 100% con el seguimiento a las certificaciones de disposición final de todos los residuos generados en el mantenimiento de equipos, maquinaria y vehículos.	(certificado de disposición final / entrega de residuos realizadas) x 100	En el mes de agosto de 2025 no aplica el indicador, no se generaron residuos líquidos en el mes, toda vez que no se cuenta con baños portátiles.

Elaboración propia

6.3.5.7.4 PROGRAMA BIODIVERSIDAD SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

TABLA 237. CONTROL DE PODA, ROCERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA COBERTURA VEGETAL

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal	CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12
OBJETIVO	
Evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales que se puedan generar sobre las coberturas vegetales existentes en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y rehabilitación de carreteras y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se revisaron jornadas de limpieza y rocería sobre márgenes de vías como parte de las actividades de operación y mantenimiento de los tramos viales entregado al Concesionario. Adicionalmente, se verificó que se realizara el adecuado acopio, tratamiento y disposición del material vegetal removido en las actividades de rocería. En el mes de agosto de 2025 se realizaron 2 capacitaciones en los siguientes temas: 1. Cumplimiento normativo: Podas técnicas. 2. Identificación y manejo de serpientes.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Verificar que se realicen las capacitaciones	(Número charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	En el mes de agosto de 2025 se realizaron 2 charlas ambientales de 2 charlas programadas
2	Verificar el manejo adecuado del acopio y tratamiento del material vegetal	(Número de visitas a cuadrillas/Total de visitas a cuadrillas programadas) x100	Se realizaron 4 visitas de inspección a cuadrillas en los tramos de Dique Santa Lucía, Vía Mahates – Soplaviento, Vía Calamar – Santa Lucía y Dique

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control de poda, rocería y aprovechamiento forestal de la cobertura vegetal			CÓDIGO: PSM-BSE-4.1-12
			Soplaviento, conforme a lo establecido en la ficha de manejo del PAGA (4 visitas al mes).
3	Verificar los soportes de disposición de material sobrante de la actividad de poda y aprovechamiento forestal	Longitud de material podado = longitud de material donado + longitud de material chipeado.	Agosto de 2025. 39.819 km de material podado, que corresponden a rocería. El material es dispersado sobre la misma zona intervenida. Se informa que en la revisión del PAGA Versión No. 6 se solicitó al Concesionario ajustar este indicador a una unidad de medida de peso que permita un mejor control de la disposición del material sobrante.
4	Verificación de los individuos forestales que se van a aprovechar teniendo en cuenta el permiso de aprovechamiento forestal	(Número de individuos forestales aprovechados/Número total de individuos a aprovechar autorizados) x100	Agosto de 2025: No aplica en el periodo, debido a que no se realizaron actividades de aprovechamiento forestal.

Elaboración propia

TABLA 238. CONTROL PROTOCOLOS DE FAUNA Y FLORA EN OBRA

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra	PSM-PBSE-4.4-15
OBJETIVO	
Proteger y conservar la fauna silvestre presente en el área donde se realizarán las actividades de mantenimiento y puesta a punto de las vías, vías diques y diques.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Para este mes se realizaron visitas de supervisión en las vías y diques para verificar o descartar la presencia de nidos y madrigueras y evitar su afectación. En el mes de agosto de 2025 se realizaron 2 capacitaciones en los siguientes temas: 1. Cumplimiento normativo: Podas técnicas. 2. Identificación y manejo de serpientes.	

METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con las charlas de cuidado ambiental y protocolos a seguir	(Número de charlas realizadas / Número de charlas programadas) x100	En el mes de agosto de 2025 se realizaron 2 charlas ambientales de 2 charlas programadas.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Control protocolos de fauna y flora en obra			PSM-PBSE-4.4-15
2	Verificar el 100 de las madrigueras y nidos de fauna silvestre en las vías, diques y vías diques.	Madrigueras y nidos de fauna silvestre registradas = Número madrigueras y nidos de fauna silvestre identificada.	En el mes de agosto de 2025 no se registraron nidos ni se identificaron madrigueras.
3	Realizar la reubicación del 100% de los nidos registrados	(Nidos reubicados/Nidos totales identificados para reubicar) x 100	En el mes de agosto de 2025, no se han realizado reubicaciones de nidos, porque se permite que continúe su ciclo de desarrollo para posterior manejo de la vegetación.
4	Realizar el rescate del 100% de la fauna silvestre herida	(Fauna silvestre herida rescatada/Fauna silvestre herida identificada para rescatar) x 100	En el mes de agosto de 2025, no aplica este indicador debido a que no se han presentado casos de fauna silvestre herida.

Elaboración propia

TABLA 239. PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN VÍAS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Protección de la Fauna en Vías	PSM-PBSE-4.5-16

OBJETIVO

El Concesionario continuó con los recorridos diarios por parte de inspectores viales en las vías Mahates-Soplaviento, Santa Lucía-Villa Rosa, Calamar-Santa Lucía y Acceso a complejo Calamar, realizando el avistamiento de eventos de atropellamiento de fauna silvestre. Se realizó campaña de prevención de atropellamiento con los usuarios de la via.





Descripción: Campaña vial para prevención del atropellamiento de fauna
Fecha: 21 de agosto de 2025.

ACTIVIDADES REGISTRADAS

Para este mes no se realizaron actividades enmarcadas en esta ficha de manejo ambiental.

En el mes de agosto de 2025, se registraron 4 individuos de fauna silvestre atropellada de 4 individuos identificados.

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Protección de la Fauna en Vías			PSM-PBSE-4.5-16
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Identificar el 100% de la fauna atropellada	Número de atropellamiento de fauna atropellada / Número de atropellamiento de fauna identificada	En el mes de agosto de 2025, se registraron 4 individuos de fauna silvestre atropellados.
2	Capacitar al 100% del personal	(Número de inspectores viales capacitados / Total de inspectores viales) x100	En el mes de agosto de 2025, no se realizó capacitación de inspector vial en el periodo, porque no hubo nueva contratación, como lo establece la ficha de manejo del PAGA.
3	Reducir el atropellamiento de fauna en las vías de la UF0	(Número de señalizaciones de tránsito vertical instaladas/Número de señalizaciones programadas a instalar en tramo crítico identificado) x100	En el mes de agosto de 2025, se cumple con el indicador, se han instalado 14 señales en los puntos críticos de las vías en operación de 14 señales programadas a instalar.
4	Realizar charlas de concientización a comunidades que son usuarios de las vías con puntos críticos de atropellamiento de fauna silvestre.	(Número de charlas realizadas/Número de charlas programadas) x100	En el mes de agosto de 2025 se realizó una campaña de sensibilización para la prevención del atropellamiento de fauna silvestre con el personal de obra y los usuarios de la Vía Mahates – Soplaviento.

Elaboración propia

6.3.5.7.5 PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

TABLA 240. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PSM-PMIT-5.3-20
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento y mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y puesta a punto y así prevenir y mitigar los impactos que se puedan presentar por estas.	
ACTIVIDADES REGISTRADAS	
Se realizó el seguimiento y verificación de la maquinara a los equipos terrestres utilizados que operan en las zonas donde se realizan la puesta a punto y mantenimiento de las obras de infraestructuras como vías y diques vías. Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en los traslados de maquinaria y equipo en la zona de intervención de las actividades de mantenimiento y puesta a punto, sin observaciones para el periodo en verificación.	

NOMBRE DE LA FICHA DE MANEJO AMBIENTAL			CODIGO
Manejo de maquinaria, equipos y vehículos			PSM-PMIT-5.3-20
METAS		INDICADOR	CUMPLIMIENTO
1	Cumplir al 100% con los traslados de maquinarias y equipos	(# de traslado cumplimiento requisitos / # de traslados realizados) x100	En el mes de agosto de 2025 no se realizaron traslados de maquinaria en el proyecto, debido a que no se llevaron actividades de construcción.
2	Cumplir al 100% con los mantenimientos de maquinarias y equipos	(# mantenimientos realizados / # mantenimientos requeridos) x100	En el mes de agosto de 2025 se realizaron 6 mantenimientos preventivos de 6 mantenimientos requeridos de los equipos para las actividades de rocería.

Elaboración propia

6.3.5.8 EXPEDIENTE CONFORMADOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, SEGUIMIENTO COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES Y LOS SANCIONATORIOS SI FUERA EL CASO. (A4-numeral 2 (e))

Dando cumplimiento a lo dispuesto en numeral 9.1.1 (d) xii) de la Hoja de datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Interventoría a continuación, se relacionan los actos administrativos otorgados por la Autoridad Ambiental durante el desarrollo del proyecto y que obraran durante la apertura de expedientes en seguimiento por cada Autoridad correspondiente. No obstante, para verificar el seguimiento puntual de las obligaciones implícitas a cada expediente, en el formato **gcsp-f-116_permisos_ambientales_V5_Agosto_2025,** incluido en el Anexo 10 (AMBIENTAL) se consolida el seguimiento actual de la Interventoría.

Los sancionatorios a los que hace alusión este acápite del informe, corresponden a lo descrito en el numeral 2 (e) del Anexo 4 del contrato de Interventoría, corresponde a aquellos que se pudiesen ordenar por las Autoridades Ambientales, en este caso Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA. A la fecha no se tiene registro de ningún sancionatorio.

A continuación, se detallan los actos administrativos a los cuales se les realiza seguimiento:

TABLA 241. SEGUIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
1	0807 del 1 de junio de 2023	CARDIQUE	Autorizar el depósito de material dragado a 11.1 km mar afuera de la Bahía de Cartagena	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
2	Resolución 1217 del 1 de agosto de 2023		Aclara el Art. 1 de la resolución 0807 en el sentido de autorizar la disposición del volumen calculado a depositar mar afuera.	Vigente	
3	Resolución 0143		Modificación a la resolución	Vigente	

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
	del 9 de enero de 2024		0807 (Autorización disposición de material dragado. (Mar adentro))		
4	Resolución 0274 del 31 de julio de 2023	DIMAR	Autorizar la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	Sin vigencia desde el 24 de septiembre de 2025. La Interventoría emitió alerta mediante comunicación CMAI-2-470-1270-25 de radicado ANI 20254091175942 del 16 de septiembre de 2025. A la fecha no se tiene respuesta por parte del Concesionario por lo cual se solicitará a la ANI un periodo de cura.
5	Resolución 0184-2024 del 10 de abril de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023 (Autoriza la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)		
6	Resolución 0596-2024 del 24 de septiembre de 2024		Modificación a la resolución 0274 del 31 de julio de 2023, (adicionar por el término de un (1) año la autorización para continuar los trabajos de dragado en la desembocadura del Canal del Dique)		
7	Resolución 0653 del 8 de agosto de 2023	CRA	Se determina viable desde el punto de vista técnico y ambiental el desarrollo de la Unidad Funcional 0 del Proyecto, y realizar la disposición de los materiales extraídos de la Trampa de sedimentos Calamar y sectores intermedios (K0+00-K4+00), en el rio Magdalena.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
8	Resolución 0088 del 29 de enero 2024	CARDIQUE	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrada	Las actividades ejecutadas, se realizaron entre el marco de los permisos ambientales otorgados
9	Resolución 0233 del 20 de febrero de 2024		Aclaración a la resolución No.0088 del 29 de enero 2024	Cerrada	
10	Resolución 0094 del 26 de febrero de 2024	CRA	Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea	Cerrado	Mediante Resolución 0270 del 14 de mayo de 2024, la CRA

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
					decretó el archivo del permiso otorgado.
11	Resolución 1582 del 27 de septiembre de 2024	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal	En proceso de cierre	Un (1) año Vence el 27 de septiembre de 2025
12	Resolución 0776 del 23 de octubre de 2024	CRA	Permiso de ocupación de Cauce	Vigente	Un (1) año Vence el 23 de octubre de 2025.
13	Resolución 1783 de 31 de octubre de 2024	CARDIQUE	Cesión Aprovechamiento Forestal Calamar	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
14	Resolución 1849 de 21 de noviembre de 2024	CARDIQUE	Habilitación temporal de Zona de Disposición de Material Sobrante de Excavación-ZODME	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
15	Resolución 2069 de 12 de diciembre de 2024	CARDIQUE	Actualización volúmenes de dragado mar a fuera con nuevos equipos de dragado	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
16	Resolución 0800-2024 del 17 de diciembre de 2024	DIMAR	Autorización de volúmenes adicionales de dragado para la realización de los trabajos de relimpia en el canal del Dique y su desembocadura en el tramo (K114 A K117+500)	Vigente	Un (1) año Vence el 24 de septiembre de 2025
17	Resolución 0273 del 28 de febrero de 2025	CARDIQUE	Autorización de los Recintos Calamar 1 y 2 para disposición de material dragado.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
18	Resolución 0235 del 02 de abril de 2025	CRA	Autorizar el depósito de 653.000 m3 de materiales provenientes del dragado de la Trampa de sedimentos de Calamar, en el sitio denominado como Botadero sobre el Rio Magdalena y la disposición de 196.000 m3 en el sector identificado como tramos intermedios (K1+00-K4+00) del mismo canal del dique.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
19	Resolución 0737 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Estado	Periodo Vigencia
			Material de Excavación – B21		
20	Resolución 0736 del 19 de mayo de 2025,	CARDIQUE	Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Materialización del Área de Recinto de Dragado y Material de Excavación – B21	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
21	Resolución 0447 del 06 de junio de 2025	CRA	Autorización de poda para el mantenimiento del Dique Santa Lucía	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas
22	Resolución 0460 del 11 de junio de 2025	CRA	Modificación de la Resolución 0235 del 2 de abril de 2025, por la cual se aumenta el Vol. de material a dragar en el Canal del Dique, sector Calamar y sitios intermedios.	Vigente	Hasta concluir las actividades autorizadas

Elaboración propia

A continuación, se presentan los expedientes relacionados con el cobro y seguimiento de permisos ambientales, bajo seguimiento actualmente, los cuales también pueden ser verificados en al ANEXO 10 (AMBIENTAL) formato FR-INT-67 Control pagos entidades ambientales, del presente informe.

Para el presente informe el Concesionario no se reportaron pagos ambientales.

TABLA 242. ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON COBRO Y SEGUIMIENTO DE PERMISOS AMBIENTALES

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor	Comunicación
1	Res. ANLA No. 01659 de 2017 y No. 0832 de 2018.	ANLA	Cobro por liquidación evaluación ambiental de la Cesión Parcial del Instrumento Ambiental	$5.023.000	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2023062700296 del 27 de junio de 2023
3	Auto No. 000432 del 2023	CRA	Evaluación ambiental permiso de disposición Rio Magdalena	$3.336.544	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2023071200332 del 12 de julio de 2023
4	Resolución No. 0088 del 2024	CARDIQUE	Autoliquidación de Permiso de Prospección y Exploración de aguas	$3.877.653	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2023081100440 del 14 de agosto de 2023
5	Auto No. 502 del 09 de agosto de 2023	CRA	Evaluación ambiental al permiso de prospección de agua superficial	$5.282.916	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2023102700769 del 19 de octubre de 2023

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor	Comunicación
6	Resolución No. 0653 del 2023	CRA	Seguimiento de la autorización otorgada mediante la Resolución 0653 de 2023	$2.712.344	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2023102700769 del 19 de octubre de 2023
7	Auto No.145 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional	$17.202.409	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2024051500891 del 15 de mayo de 2024
8	Auto No. 594 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Vía-Dique Santa Lucía)	$8.055.020	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2024082701507 del 28 de agosto de 2024 (S-07-2024092001681 del 19 de septiembre de 2024)
9	Auto No. 608 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de ocupación de cauce provisional	$17.202.409	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2024081601442 del 16 de agosto de 2024 (S-07-2024092001681 del 19 de septiembre de 2024)
10	Auto No. 782 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la esclusa Calamar (Margen derecho), Municipio de Suan y Santa Lucía	$8.055.020	Pendiente soporte de pago
11	Auto No. 785 del 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la esclusa Calamar (Margen derecho-Zona Central), Municipio de Suan y Santa Lucía	$66.833.522	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2024102801969 del 29 de octubre de 2024
12	Auto No.738 de	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de	$23.751.306	Pendiente soporte de pago

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor	Comunicación
	2024		autorización de ocupación de cauce en el municipio de Santa Lucía y Suan-Atlántico, para las obras del complejo Calamar		
13	Auto No. 1068 de 2024	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de autorización de disposición de material dragado sobre el Rio Magdalena	$17.807.970	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2024120302305 del 3 de diciembre de 2024
14	Auto No. 0050 de 2025	CRA	Cobro por concepto de evaluación ambiental de permiso de Aprovechamiento Forestal Único, en los inmuebles denominados como B03 (PR 12+500-PR 13+000) y B23 (PR 18+000-PR 18+300).	$8.748.997	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2025031100337 del 11 de marzo de 2025.
15	Resolución 776 del 23 octubre de 2024	CRA	Autorización de Ocupación de Cauce Provisional en el canal del dique, para la realización de prueba de protección de fondo y taludes en el Canal del Dique, sobre un sector del Municipio de Santa Lucía, Atlántico.	$13.216.645	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2025042800552 del 28 de abril de 2025
16	Resolución 787 del 29 de octubre de 2024	CRA	Autorización de Ocupación de Cauce Provisional, para la prueba de protección de fondo y taludes en el Canal del Dique con sistema GEOWEB (K12+973), en jurisdicción del Municipio de Santa	$13.216.645	Soportes remitidos mediante comunicación S-07-2025042800552 del 28 de abril de 2025

No.	Acto Administrativo	Entidad	Objeto	Valor	Comunicación
			Lucía, Atlántico.		
17	Auto 882 del 27 de agosto de 2025	CRA	Concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada para ampliar los Vol. de la Res 460 de 2025	$19.428.477	Pendiente soporte de Pago

Elaboración propia

6.3.5.9 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES.

De acuerdo con el seguimiento a las medidas de compensación ambiental del medio biótico requeridas por la Autoridad Ambiental, partiendo del hecho que durante la fase de Preconstrucción posiblemente no serán otorgadas estas obligaciones, el seguimiento de la Interventoría estará sujeto, según lo dispuesto en la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión, y que en relación a ello corresponde a los fondeos de la Subcuenta COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES, la cual se creó con la suscripción del contrato de Fiducia y se fondeará con recursos de la cuenta proyecto con un valor estimado de treinta y ocho mil setecientos treinta y seis un pesos ($38.736.563.801) pesos mes de referencia, anotando que los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Interventoría, se registra que los fondeos realizados por el Concesionario cumplen con los montos establecidos en la Sección 3.15 (i) del Contrato de Concesión, anotando que para el periodo en revisión correspondería al aporte No. 28:

No.	Monto establecido en el Contrato Sección 3.15 (i) (Pesos de referencia)	Monto fondeado por el Concesionario (Pesos presente)
28	$ 171.661.559	$245.270.322

Reporte mes vencido: Mediante extracto bancario con corte al 31 de agosto de 2025, la fiduciaria Bancolombia certificó el fondeo por valor de $245.270.322 de acuerdo con la Sección 3.15 (i) del Contrato general de Concesión. A la fecha, se cuenta con un acumulado corriente de $ 3.896.412.420 sin movimientos realizados a corte del informe de septiembre de 2025.

TABLA 243. FONDEOS REALIZADOS A LA SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES.

No.	Periodo	Valor fondeado
1	Febrero - 2023	$ 40.217.976
2	Junio - 2023	$ 41.820.174
3	Julio - 2023	$ 41.945.590
4	Agosto - 2023	$ 42.155.663
5	Septiembre - 2023	$ 42.450.392
6	Octubre - 2023	$ 42.676.142

No.	Periodo	Valor fondeado
7	Noviembre - 2023	$ 42.782.746
8	Diciembre - 2023	$ 42.983.413
9	Enero - 2024	$ 43.180.944
10	Febrero - 2024	$ 43.576.006
11	Marzo - 2024	$ 44.049.454
12	Abril - 2024	$ 44.359.860
13	Mayo - 2024	$ 51.960.407
14	Junio - 2024	$ 52.179.465
15	Julio - 2024	$ 97.399.151
16	Agosto - 2024	$ 97.596.151
17	Septiembre - 2024	$ 134.608.719
18	Octubre - 2024	$ 204.553.487
19	Noviembre - 2024	$ 212.931.482
20	Diciembre - 2024	$ 213.508.853
21	Enero - 2025	$ 306.374.882
22	Febrero - 2025	$ 309.250.847
23	Marzo - 2025	$ 312.761.216
24	Abril - 2025	$ 314.410.667
25	Mayo - 2025	$ 316.483.054
26	Junio - 2025	$ 270.322.282
27	Julio - 2025	$ 244.603.075
28	Agosto - 2025	$ 245.270.322
Acumulado		**$ 3.896.412.420**

Fuente: Elaboración propia

6.3.5.10 SEGUIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en Cláusula Quinta del Otro Sí No. 2 del Contrato de Concesión, suscrito el pasado 22 de abril de 2025, se creó la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, cuyos recursos estarán destinados para el pago de los efectos derivados de la activación del riesgo previsto bajo la Sección 13.3(a)(iv) en favor del Concesionario y a cargo de la ANI.

A través de la comunicación S-07-2025051900625 del 19 de mayo de 2025 el Concesionario presentó la certificación bancaria que acreditó la constitución de la Subcuenta indicada.

Por lo anterior y cumpliendo los compromisos del Comité de previa autorización de fondeos realizado el 4 de agosto de 2025, y en concordancia con el seguimiento efectuado por la Interventoría se registró el primer fondeo de la subcuenta conforme a la certificación C305100001-15905-0136 expedida por la Fiducia Bancolombia:

No.	Fecha	Monto fondeado
1	29 de septiembre de 2025	$ 12,805,000,000.00 MCTE

6.3.6 GESTIÓN SOCIAL

6.3.6.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA DEL ÁREA SOCIAL.

En el presente capítulo se destacan los aspectos relevantes de seguimiento, verificación y acompañamiento de la Interventoría en septiembre de 2025, en la Etapa Preoperativa-Fase de Preconstrucción en el marco de la gestión social.

6.3.6.2 COMITÉ DE SEGUIMIENTO SOCIAL ANI E INTERVENTORÍA

Durante el periodo se realizaron mesas de trabajo para el seguimiento de la gestión social en el marco de los programas del Plan de Gestión Social Contractual, las cuales se detallan a continuación:

TABLA 244. MESAS DE TRABAJO DEL PERIODO PARA SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
01 de septiembre de 2025	Seguimiento y verificación de unidades móviles.	Unidad móvil LYW 841: Desde la Interventoría se revisaron los equipos tecnológicos (impresoras, televisor para proyección y equipo de cómputo), los cuales se encontraron en buen estado y en funcionamiento. En cuanto al equipamiento, los escritorios se hallaron en estado regular, presentando las gavetas signos de óxido y deterioro por el uso. Ante esta situación, se manifestó al Concesionario la necesidad de realizar mantenimiento; este informó que estos se realizan de acuerdo con el cronograma establecido por el área de mantenimiento. En cuanto al baño portátil este se encontró limpio y en funcionamiento al igual que el aire acondicionado. Unidad móvil LYW 840: El Concesionario informó que esta unidad se encuentra en proceso de mantenimiento	El Concesionario debe asegurar la buena prestación del servicio según lo contemplado el Apéndice Técnico social 8 y el objeto del contrato del Proyecto.
5 de septiembre de 2025.	Mesa de trabajo para revisión de las observaciones realizadas al PAGA y al Informe Trimestral ambiental, referente al SUPROGRAMA	Se revisaron las observaciones realizadas por la Interventoría, relacionadas a los Comités de Participación, conforme a lo establecido en el Programa 3: CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA del PAGA FLUVIAL	El Concesionario incluirá en el Informe Trimestral N°10, la trazabilidad del proceso ejecutado en Pasacaballos en relación al Comité de Participación como lo establece la Guía Ambiental

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
	3: CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA- Comités de Participación.		
12 de septiembre de 2025.	Mesa de trabajo ANI, Interventoría y Concesionario respecto del cumplimiento, ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.	Se revisó lo siguiente: 1.Número de acuerdos por comunidad. 2. Estados de los acuerdos por comunidad. 3.Etapa del contrato se deben cumplir los acuerdos. 4.Valor de los acuerdos indexados al día de hoy por comunidad. 5.Otros temas solicitados por el Concesionario: • Recobro de las cuentas enviadas por el Concesionario de las Nuevas Consultas Previas. • Situación de Recreo y las comunidades de La Barcé, Boca cerrada y San Antonio. • Pagos del último porcentaje de la Ruta Metodológica de los CCCN de Brisas del Magdalena y Lomita Arena de Calamar	• La ANI revisará la situación de las comunidades de acuerdos parciales y de las que no tienen representación legal en firme, con el equipo de Consulta Previa de la ANI y se articulará una mesa de trabajo para poder dar una respuesta al Concesionario. • Realizar una mesa de trabajo con las áreas financiera, jurídica y riesgos para revisar el tema del procedimiento para los pagos al Concesionario de las Nuevas Consultas Previas, entre el 22 y el 26 de septiembre de 2025.
29 de septiembre de 2025	Mesa de trabajo para seguimiento de los Programas de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto y el Programa de Vinculación de Mano de Obra.	La Interventoría realizo seguimiento a las actividades realizadas por el Concesionario en el Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado, en donde se ejecutaron un total de tres Inducciones y cuatro capacitaciones, las cuales fueron impartidas a 121 trabajadores vinculados al Proyecto.	Se acordó entre el Concesionario y la Interventoría que la próxima revisión de las capacitaciones, inducciones y la información del personal vinculado se realizará a finales de octubre de 2025
29 se septiembre de 2025	Mesa de trabajo para el seguimiento de las PQRS correspondientes a septiembre de	Durante septiembre de 2025 se recepcionaron un total de 19 PQRS. De estas, 11 se encuentran cerradas y 8 permanecen abiertas. Las solicitudes que se mantienen abiertas se relacionan a continuación.	El Concesionario y la Interventoría se reunirán a finales de octubre de 2025, en un encuentro que será articulado previamente con la coordinadora del

Fecha	Actividad	Aspectos Importantes	Compromisos
	2025, así como para verificar el estado de aquellas solicitudes que quedaron pendientes de cierre en agosto de 2025 y las que continúan en seguimiento por parte de la Interventoría, según lo registrado en el Apéndice Técnico No. 8.	Se verifica si ingresó al Sistema de Atención al Usuario (PQRS) una solicitud a nombre del señor Ricardo Rafael Vides Ospino, concejal del municipio de Calamar-Bolívar, considerando que el Concesionario remitió al SGD de la Interventoría la comunicación con radicado S-07-2025092201256 del 22 de septiembre de 2025, mediante la cual se da respuesta al concejal mencionado. Se informa al Concesionario que esta respuesta se encuentra en revisión por el área técnica de la Interventoría, con el fin de verificar lo manifestado en la respuesta.	Concesionario y la especialista social de la Interventoría, con el fin de revisar las PQRS generadas durante dicho mes.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.3 SEGUIMIENTO A LOS DERECHOS DE PETICIÓN DEL PERIODO

En el periodo no se recibieron derechos de petición dirigidos a la Interventoría

TABLA 245. RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS EN EL PERIODO Y SU TRÁMITE

ITEM	PETICIONARIO	FECHA DE INGRESO	ASUNTO	RESPUESTA
	N.A	N.A	N.A	N.A

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4 DESARROLLO Y MONITOREO DE LOS INTRUMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES INCLUIDO ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA, FORENSE, CONSULTAS PREVIAS.

De acuerdo con las obligaciones contractuales de la Interventoría, en septiembre de 2025 realizó el seguimiento de cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual tal y como se describe a continuación:

6.3.6.4.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

TABLA 246. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó verificación y seguimiento a las siguientes actividades:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Los días 01, 12, 19, 18, 24 y 29 de septiembre de 2025, se llevó a cabo verificación y seguimiento a las Oficinas de Atención al Usuario en sus modalidades regional, local y móvil, con el propósito de constatar su operatividad y condiciones de atención, el seguimiento fue registrado en el Formato Interno de Calidad FR-INT-34 "Verificación de Equipamiento en Puntos de Atención al Ciudadano". El 29 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo con el Concesionario, en la cual se revisó el Programa de Atención al Usuario del PGSC, con énfasis en la gestión de las PQRS registradas en el Sistema de Atención al Usuario durante el periodo señalado. Se evidenció el ingreso de diecinueve (19) PQRS, de las cuales once (11) se encuentran cerradas, ocho (8) permanecen abiertas dentro de los tiempos de respuesta, y una, correspondiente a agosto de 2025, se encuentra en proceso de seguimiento. Cabe resaltar que las ocho solicitudes abiertas se mantienen dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la normativa vigente. Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1256-25 de radicado ANI 20254091163532 del 12 de septiembre de 2025, la Interventoría da por atendido el requerimiento, toda vez que este se encuentra debidamente incorporado en el Sistema de Atención al Usuario, verificándose su ingreso con el radicado R-07-2025070901233, de 9 de julio de 2025, en la revisión que realizó de manera conjunta con el Concesionario el pasado 29 de agosto de 2025. Esta gestión se relaciona con el ingreso del derecho de petición al Sistema de Atención al Usuario, presentado por el representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas, y remitido mediante correo electrónico el 8 de julio de 2025 al Concesionario y a la Interventoría. Así mismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1290-25, de radicado ANI 20254091193392 del 19 de septiembre de 2025, en atención al Derecho de Petición presentado por la Corporación Veeduría Acción Ciudadana Canal del Dique – VACADI, radicado al Concesionario el 11 de septiembre de 2025, solicita al Concesionario dar ingreso a la petición presentada en el Sistema de Atención al Usuario, emitir la respuesta al peticionario dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1775 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución ANI20214000021385 del 29 de diciembre de 2021, y remitir copia de la respuesta a esta Interventoría. Con estas acciones, la Interventoría garantiza el adecuado seguimiento y cumplimiento de los requerimientos presentados por los usuarios, asegurando que las respuestas se gestionen conforme a la normativa vigente y dentro de los tiempos establecidos.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.6.4.2 PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL VINCULADO

TABLA 247. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó la verificación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones el cual hace parte integral del PGSC, en ese mismo orden se validó mediante el formato ANI GCSP-F-139 Registro Consolidado de Educación y Capacitación a Trabajadores que, en septiembre de 2025, se realizaron tres (3) jornadas de Inducción y cuatro (4) jornadas de capacitación, de las cuales se beneficiaron 121 colaboradores vinculados al Proyecto. Adicionalmente, la Interventoría realizó acompañamiento al Concesionario, en la ejecución de las siguientes charlas al personal vinculado al Proyecto en la Draga Miriam en la desembocadura de Pasacaballos así: Charla dirigida al personal vinculado al Proyecto en el marco del PAGA Fluvial. La temática abordada fue “La relación entre cultura y los recursos naturales” en donde se expresó que en los grupos étnicos existen normas

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
comunitarias que regulan el acceso y uso de los recursos: quién, cómo y cuándo se pueden utilizar, ya que ven la naturaleza como un ser vivo, los cuales tienen un espíritu y un valor sagrado. Charla dirigida al personal vinculado al Proyecto en el marco del PAGA Fluvial. La temática abordada desde el área social hizo referencia al tema “Trabajo en equipo” con el objetivo de que los trabajadores puedan fortalecerse en el ámbito laboral con relación en este tema. En esta actividad el Concesionario resaltó las características claves del Trabajo en equipo y los beneficios del mismo. Esta actividad realizada por el Concesionario en el marco de sus obligaciones de capacitar al personal vinculado.

Fuente: Elaboración propia.

6.3.6.4.3 PROGRAMA DE VINCULACION DE MANO DE OBRA

TABLA 248. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN MANO DE OBRA.

ACCION DE LA INTERVENTORÍA
En el seguimiento realizado por la Interventoría, el 29 de septiembre de 2025 se efectuó la revisión del formato ANI GCSP-F-140 registro consolidado de empleos generados en el periodo. Entre los cuales se describen: • Número de personal Directo. • Número de personal Indirecto. • Área de Influencia Directa e Indirecta. • Género Masculino. • Género Femenino. • Mano de Obra Calificada. • Mano de Obra no Calificada. En la revisión se validó la información suministrada por el Concesionario relacionada con el área de influencia del proyecto, información reportada por la Interventoría en el formato interno FR-INT-CDQ-17 Seguimiento generación de empleo, el cual hace parte del anexo 16 del componente social del presente informe.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 249. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA VINCULACIÓN DE PERSONAL POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
2025	JULIO	ATLÁNTICO	1. Campo de la Cruz	0
			2. Candelaria	0
			3. Luruaco	0
			4. Manatí	0
			5. Repelón	2
			6. Sabanalarga	2
			7. Santa Lucía	2
			8. Suan	0
			TOTAL	**6**
		BOLÍVAR	1. Arjona	12
			2. Arroyo Hondo	1
			3. Calamar	51

AÑO	MES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
			4. Cartagena de Indias-Pasacaballos	98
			5. Mahates	2
			6. María la Baja	1
			7. San Cristóbal	0
			8. San Estanislao	1
			9. Soplaviento	2
			10. Turbana	0
			TOTAL	**168**
		SUCRE	1. San Onofre	0
TOTAL				**174**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 250. DISTRIBUCIÓN HOMBRES Y MUJERES CON CARGOS OPERATIVOS Y GERENCIALES.

ITEM	MES
	AGOSTO DE 2025
Hombres y mujeres que se encuentran vinculados en labores operativas.	266
Mujeres se encuentran vinculadas en labores operativas	66
Hombres se encuentran vinculados en labores operativas	200
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo operativo	25%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo operativo	75%
Hombres y mujeres se encuentran vinculados en labores de tipo gerenciales	27
Mujeres están vinculadas en labores gerenciales	12
Hombres están vinculados en labores gerenciales	15
Porcentaje de participación de mujeres vinculadas en labores de tipo gerencial	44%
Porcentaje de participación de hombres vinculados en labores de tipo gerencial	56%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 251. PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	No.	%
Atlántico	6	3%
Bolívar	168	97%
Sucre	0	0%
Total	**174**	**100%**

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4.4 PROGRAMA DE INFORMACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

TABLA 252. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas para el presente periodo de acuerdo con los cronogramas semanales enviados por el Concesionario así:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
El 30 de septiembre de 2025, la Interventoría realizó el seguimiento al funcionamiento de la página web del Concesionario donde se evidenció que este generó las actualizaciones correspondientes a los avances del Proyecto en relación con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en la sección de Prensa con las publicaciones de las programaciones de las Oficinas de Atención al Usuario y Atención al Usuario. Como parte del seguimiento a las piezas de divulgación creadas y emitidas por el Concesionario, la Interventoría mediante correo electrónico del 08 de septiembre de 2025, remitió las observaciones al Boletín Mensual: “El Dique Hoy” en su versión No. 24. De la misma forma, se llevó a cabo, el monitoreo de las publicaciones realizadas por el Concesionario en redes sociales tales como Facebook, Instagram y YouTube, así como aquellas que fueron distribuidas físicamente en las Oficinas de Atención al Usuario y en múltiples espacios de interacción con las comunidades localizadas en el área de Influencia del Proyecto. En línea con lo anterior, la Interventoría realizó el seguimiento a la distribución de los boletines mensuales el “Dique hoy N°24 “y del Boletín Trimestral No. 9 en las comunidades que hacen parte del área de influencia directa del Proyecto. Es importante mencionar que septiembre de 2025, la Interventoría verificó la actualización de las publicaciones que el Concesionario emitió en las redes sociales Instagram, Facebook y YouTube, así como en los diferentes medios de comunicación orales y escritos utilizados para la difusión de información relacionada con el Proyecto.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.5 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

TABLA 253. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó acompañamiento durante las reuniones de seguimiento trimestrales al PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial con los integrantes de los Comités de Participación Comunitaria, así: • El 2 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial, con los integrantes de la Veeduría VACADI - Veeduría acción Ciudadana Canal del Dique • El 23 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de San Cristóbal Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Mahates Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Soplaviento Bolívar. Además, se realizó el seguimiento al desarrollo de las siguientes actividades: El 11 de septiembre del 2025, en el corregimiento de las Piedras, se realizó la capacitación en clasificación de residuos en articulación con Ambientados, que es la empresa que se encargara de realizar la compra del material una vez la comunidad se encuentre organizada, en una asociación de reciclaje.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.4.6 PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

TABLA 254. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades desarrolladas por el Concesionario en septiembre de 2025 y que se relacionan a continuación: • El 3 de septiembre de 2025 se realizó seguimiento al curso de fortalecimiento en mercadeo y ventas, dirigido a la Asociación de Pescadores de Santa Lucía, en la sede de la asociación frente a la Alcaldía de Santa Lucía, con la participación de 15 personas, y se brindó acompañamiento al curso técnico en manejo de viveros, dirigido a la Asociación de Viveristas del corregimiento de Péndales, Atlántico, con la participación de 35 personas**.** • El 4 de septiembre de 2025, seguimiento al curso de panificación, dirigido a las Bolleras del corregimiento de Bohórquez. La actividad se desarrolló en la Casa del Adulto Mayor de Bohórquez y contó con 15 participantes. • El 5 de septiembre de 2025 , se realizó seguimiento al curso de emprendimiento en Unidades Productivas y Servicio al Cliente, dirigido a la Asociación de Campesinos del municipio de Calamar, en la sala de juntas de la alcaldía de Calamar, con la participación de 25 personas, y se verificó la capacitación sobre el Decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de asociaciones público-privadas y la normatividad inherente a la protección de áreas de implantación, dirigida a funcionarios de la Alcaldía de Repelón, con la participación de 7 funcionarios. • El 9 de septiembre de 2025, acompañamiento a la capacitación sobre el Decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de asociaciones público-privadas y normatividad relacionada con la protección de áreas de implantación, dirigida a 11 funcionarios de la Alcaldía de Campo de la Cruz. • El 10 de septiembre de 2025 se realizó seguimiento al curso de fortalecimiento en mercadeo y ventas, dirigido a la Asociación de Pescadores de Santa Lucía, con la participación de 15 personas, y se dio seguimiento al curso técnico en manejo de viveros, dirigido a la Asociación de Viveristas del corregimiento de Péndales, con la participación de 35 personas. • El 11 de septiembre de 2025, seguimiento al curso de panificación, Bolleras de Bohórquez, con 15 participantes. • El 15 de septiembre de 2025, se realizó la verificación de la entrega de dos (2) tanques de almacenamiento de agua, cada uno con capacidad de 1.000 litros, para uso de la Asociación de Pescadores de Santa Lucía durante las capacitaciones con SENA Atlántico, y se brindó acompañamiento al recorrido por las vías Mahates, Soplaviento y Villa Rosa, en Santa Lucía, con el fin de identificar ocupaciones irregulares sobre el derecho de vía. • El 17 de septiembre de 2025 se realizaron actividades en la Asociación de Pescadores de Santa Lucía, dentro del curso de fortalecimiento en mercadeo y ventas, con la participación de 15 personas, y en la Asociación de Viveristas del corregimiento de Péndales, dentro del curso técnico en manejo de viveros, con 35 participantes, bajo la verificación y seguimiento de la interventoría, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la correcta ejecución de las actividades.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• El 18 de septiembre de 2025, seguimiento al curso de panificación, Bolleras de Bohórquez, con 15 participantes. • El 19 de septiembre de 2025 se realizaron actividades de acompañamiento y verificación en la Asociación de Campesinos de Calamar, dentro del curso de emprendimiento en Unidades Productivas y Servicio al Cliente, con la participación de 25 personas, y se brindó acompañamiento a la jornada de sensibilización y entrega de material informativo sobre las áreas de implantación de la Ronda Hídrica en el municipio de Soplaviento, durante la cual se entregaron 30 materiales a 30 participantes. • El 22 de septiembre de 2025 se realizaron actividades de supervisión y acompañamiento a la jornada de sensibilización y entrega de material informativo sobre las áreas de implantación de la Ronda Hídrica en el municipio de Calamar, durante la cual se entregaron 30 materiales a 30 participantes. • 24 de septiembre de 2025, seguimiento al curso de fortalecimiento en mercadeo y ventas, Asociación de Pescadores de Santa Lucía, con 15 participantes. • El 25 de septiembre de 2025 se realizó supervisión al curso técnico en manejo de viveros, dirigido a la Asociación de Viveristas del corregimiento de Péndales, con la participación de 35 personas. • El 26 de septiembre de 2025 se realizó monitoreo en el curso de panificación, dirigido a las Bolleras de Bohórquez, con la participación de 15 personas, y se acompañó el curso de emprendimiento en Unidades Productivas y Servicio al Cliente, dirigido a la Asociación de Campesinos de Calamar, con 25 participantes. • Se llevaron a cabo dos charlas sobre el cuidado y la preservación de las zonas de implantación, dirigidas a las comunidades de Soplaviento y Hatoviejo, con la participación de 23 y 28 personas respectivamente, con el objetivo de evitar invasiones en la Ronda Hídrica y fomentar el respeto por las franjas de retiro, asegurando la correcta ejecución de las actividades y la entrega adecuada de los materiales. • Paralelamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1302-25, radicada en la ANI bajo el número 20254091212412 el 23 de septiembre de 2025, la Interventoría realiza observaciones sobre las acciones que el Concesionario viene adelantando en relación con la gestión de ocupaciones irregulares en las rondas hídricas. Señala que las medidas implementadas, como capacitaciones, remisión de comunicaciones y mesas de trabajo con autoridades locales, resultan insuficientes frente a lo establecido en el Contrato de Concesión, ya que el Concesionario no ha logrado la liberación efectiva de las áreas ocupadas irregularmente.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.7 PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA DEL PROYECTO.

TABLA 255. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LA COMUNIDAD ALEDAÑA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría en el marco de sus obligaciones contractuales, realizó el seguimiento y acompañamiento las actividades desarrolladas por el Concesionario en septiembre de 2025 y que se relacionan a continuación:

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
• Dos (2) talleres en Manejo de Residuos Sólidos con las comunidades de Arroyohondo y Hatoviejo en el departamento de Bolívar. • Una Jornada de Relacionamiento Comunitario con los habitantes del Corregimiento de Ñanguma, en María La Baja, en el departamento de Bolívar. • Tres (3) Cursos Complementarios, el primero en “Manejo de Viveros”, que se efectuó con mujeres viveristas del municipio de Suan- Atlántico, el segundo en “Manipulación de Alimentos” en el municipio Soplaviento - Bolívar y por último en “Implementación de Sistemas Fotovoltaicos” en el municipio de Calamar - Bolívar Es importante mencionar que, en cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Capacitaciones, se integraron ciento setenta y uno (171) habitantes de los municipios mencionados anteriormente, incorporando población en general, miembros de distintas asociaciones y estudiantes

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.8 PROGRAMA CULTURA CANAL DIQUE.

TABLA 256. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CULTURA CANAL DEL DIQUE.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
La Interventoría realizó seguimiento a las siete (7) actividades realizadas por el Concesionario así: • El 16 de septiembre de 2025, se desarrolló el “Taller pedagógico en importancia de las señales de tránsito fluvial y vial”, el cual fue dirigido a los alumnos de la Institución Educativa del municipio de Arroyohondo Bolívar. • El 17 de septiembre de 2025, se desarrolló la “Charla de medidas de prevención en actividades de pesca”, la cual fue dirigida a la asociación de pescadores del municipio Santa Lucía Atlántico. • El 25 de septiembre de 2025, se realizó reunión con Asociación de Mujeres ASMED - Asociación de Mujeres en Desarrollo e Impacto Social de Pasacaballos, con el objeto de coordinar la logística para campaña de festival gastronómico. • El 26 de septiembre de 2025, se realizó la “Charla de sensibilización ronda hídrica”, dirigida a los habitantes del canal. • El 4 de septiembre de 2025, la Campaña " Movilidad y navegabilidad responsable", la cual tuvo como objeto fomentar en los vecinos al Canal del Dique, medidas de prevención de accidentes fluviales y para un mejor uso y disfrute del Canal previniendo riesgos de accidentalidad en la hidrovía. • El 15 de septiembre de 2025, la “Campaña atropellamiento de fauna e identificación de señales de tránsito”, dirigida a la comunidad que transita en la vía Villa Rosa - Compuertas, a fin de mitigar accidentes e incidentes en la vía. • El 16 de septiembre de 2025, la “Campaña de prevención fluvial navegabilidad segura”, dirigida a los habitantes del municipio de Calamar aledaños al canal, con el fin socializar el horario transitable del canal y así prevenir riesgos en la hidrovía

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.4.9 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL

TABLA 257. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
Para este periodo la Interventoría realizó el seguimiento a las obligaciones contractuales asociadas al apéndice técnico 8, Plan de Gestión Social Contractual y Plan de Compensaciones Socioeconómicas, relacionadas con este programa así: • Seguimiento a las dos (2) Capacitaciones programadas por el Concesionario, en materia de Protección a las Áreas de Implantación y Espacio Público en el área de influencia directa del Proyecto • Para este periodo, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten a la Interventoría, se verificó a través la participación a la Capacitación en Resiliencia y en visita de inspección a los avances de la adecuación a la infraestructura de su nueva actividad económica, que la Unidad Social Productiva objeto de traslado por el Proceso de Adquisición Predial, que el proceso de acompañamiento realizado por el Concesionario se encuentre en línea con establecido en el Apéndice Técnico 8 en este Programa de Gestión Social, en su numeral 5.2.12.1 Objetivo. • Monitoreo y seguimiento al desarrollo de los dos (2) recorridos de inspección de las franjas de retiro en las vías que conducen de Mahates a Soplaviento y de Villa Rosa a Santa Lucía, infraestructura vial que se encuentran asignada a este Contrato de Concesión.

Fuente: Elaboración Propia

6.3.6.5 CONSULTAS PREVIAS

TABLA 258. SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA.

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
En cumplimiento de las obligaciones como Interventoría, se realizó acompañamiento y seguimiento de las actividades programadas por el Concesionario en el marco de los acuerdos de Consulta Previa. El detalle de estas actividades se encuentra en el informe de Gestión del Concesionario y en el Anexo 16. ANEXOS SOCIALES -COMPILADOS (BITPRO y FR-INT-110- Seguimiento a los Acuerdos de Consulta Previa). Por otra parte, la Interventoría realizó el seguimiento a la gestión de las Consultas Previas, a través de las siguientes comunicaciones: • Con la comunicación CMAI-2-470-1248-25, de radicado ANI 20254091176962 del 16 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091701714, en respuesta a la comunicación S-07-2025090401149, sobre el derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Manatí, en donde la Interventoría recomendó al Concesionario reiterar la solicitud a la Alcaldía de Manatí si no obtienen respuesta en el plazo establecido por la ley y solicitar la misma información al Ministerio del Interior. Adicionalmente, se sugirió utilizar otras estrategias de acercamiento para obtener la información. • Con la comunicación CMAI-2-470-1249-25, de radicado ANI 20254091176832 del 16 de septiembre de 2025, en respuesta a la comunicación S-07-2025082801112, sobre el reporte sobre imposibilidad de inicio en el cumplimiento de los acuerdos protocolizados con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo, la Interventoría manifestó preocupación teniendo en cuenta que esta situación podría llevar al Concesionario a solicitar la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad. Además, se señaló que el monto de compensación se incrementará considerablemente debido a la actualización conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Así mismo, se sugirió a la ANI revisar la situación o escalarla a las autoridades competentes. • Con la comunicación CMAI-2-470-1269-25, de radicado ANI 20254091177452 del 16 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091701718, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025090101134, relacionada con la ejecución de pagos del eje de compensación “Autogobierno

ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA
territorio e identidad cultural" de los Consejos Comunitarios de Lomas de Matunilla y Puerto Badel conforme las solicitudes de las comunidades, en esta la Interventoría señaló: • *(…) para proceder con este ajuste, es fundamental solicitar a las Juntas Directivas de estos Consejos Comunitarios el respaldo de esta solicitud. Esto debe hacerse mediante la presentación del acta de la Asamblea donde se socialice y aprueben esta modificación en la forma del desembolso, así mismo el Concesionario deberá solicitar a la DANCP la reunión de Seguimiento de Cumplimiento de Acuerdos con la finalidad que, ante la Autoridad competente se efectúe y apruebe la mencionada modificación y el cumplimiento de esta medida*. • Con la comunicación CMAI-2-470-1279-25, de radicado ANI 20254091190662 del 18 de septiembre de 2025, se dio respuesta al correo del 12 de septiembre de 2025, mediante el cual la ANI solicitó apoyo para respuesta a Seguimiento a ADVERTENCIA a la ANI Nro. 2024EE0220511 de noviembre 7 de 2024 Contraloría General de la República, relacionada con información de las consultas previas y la implementación de los protocolos requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). • Con la comunicación CMAI-2-470-1289-25, de radicado ANI 20254091193592 del 19 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901737, se dio respuesta a las comunicaciones S-07-2025090901159 y S-07-2025090901161, reiterando la solicitud de realizar los ajustes y pagos correspondientes a los saldos pendientes de las medias compensatorias y se advirtió la posibilidad de solicitar a la ANI la no objeción a un período de cura por presunto incumplimiento contractual. • Con la comunicación CMAI-2-470-1327-25, de radicado ANI 20254091240822 del 30 de septiembre de 2025, en relación a las comunicaciones S-07-2025060600718 y S-07-2025091101173, recibidas por el Concesionario, en donde se informó a la ANI, las dificultades para acceder a los territorios de los Consejos Comunitarios con Consulta Previa Protocolizada con Acuerdos Parciales: Gambote Afro, La Barcé, San Antonio y Bocacerrada. Restricción que ha impedido el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa y la realización de actividades del Proyecto como levantamientos topográficos, censos y recolección de información ambiental y social. Adicionalmente, se advirtió a la ANI que esta situación, al estar fuera del control razonable del Concesionario, podría llevar a una solicitud de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, lo que eventualmente podría afectar las actividades del EIA dentro del plazo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión. • Con la comunicación CMAI-2-470-1330-25, de radicado ANI 20254091222822 del 25 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025092501774, se dio respuesta a las comunicaciones S-07-2025091601194, S-07-2025091701207, S-07-2025091701208, S-07-2025091701209, S-07-2025091701210, S-07-2025091701211, sobre la notificación de pago de los saldos pendientes por actualización de indexación a los Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Lomas de Matunilla, Cabildo Indígena Zenú de la Pista, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Ñanguma, Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Puerto Badel, Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Leticia y el Cabildo Indígena de Pasacaballos KAINZERUPAB, en donde la Interventoría solicitó remitir y aclarar la información a través de una tabla detallada que contenga información por comunidad que incluya el eje a qué corresponde la indexación, los valores pagados a la fecha, la fecha o el mes del IPC tomado para los mismos, incluyendo la indexación.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.5.1 NUEVOS PROCESOS DE CONSULTAS PREVIAS

Teniendo en cuenta que los nuevos procesos de consulta previa, son aquellos que proceden con posterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se han determinado los siguientes:

TABLA 259. ESTADO DE NUEVOS PROCESOS CONSULTIVOS

RESOLUCIÓN	COMUNIDAD	ESTADO
ST-0846 de 05 de junio de 2023 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hatoviejo.	Protocolizada el 3 de julio de 2024. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
ST-0420 de 18 de abril de 2024, ST-1290 de 09 de octubre 2024 y ST-83 de 23 de octubre 2024 del Ministerio del Interior Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sleep de Calamar.	Protocolizada el 4 de julio de 2025 de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Brisas del Magdalena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025 de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento.
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Lomita Arena.	Protocolizada el 14 de agosto de 2025 de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento
	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra San Joaquín de Barranca Nueva.	Protocolizada el 4 de julio de 2025 de 2025. Se encuentra en Etapa de Seguimiento
ST-0315 del 10 de marzo de 2015.	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas.	La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP emitió la Resolución número 045 del 16 de julio de 2025, por medio de la cual, Inadmitió el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025. De acuerdo con ello, esta consulta se encuentra en la Etapa de Coordinación y preparación de la consulta.

Fuente elaboración propia

6.3.6.5.2 CONSULTA PREVIA CON LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE CALAMAR: SLEEP, BRISAS DEL MAGDALENA, LOMITA ARENA Y SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA.

En el periodo, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1315-25 de radicado ANI 20254091244862 del 30 de septiembre de 2025, dio respuesta a la comunicación S-07-2025091101177, sobre la autorización de los pagos de Rutas Metodológicas a los Consejos Comunitarios de Calamar, en donde se refutó el argumento del Concesionario sobre la autonomía de las comunidades para justificar las inconsistencias encontradas en los informes, enfatizando la obligación del Concesionario de revisar la coherencia de la información y solicitar ajustes, se reiteró la necesidad de ajustar los informes de actividades de estas comunidades para asegurar la coherencia con lo desarrollado, dado que se utilizan recursos públicos.

Sin embargo, con el oficio ANI 20256030347861, recibido por la Interventoría el 23 de septiembre de 2025, la Entidad remitió las observaciones a la comunicación CMAI-2- 470-1173-25 sobre los informes de actividades en cumplimiento a las Rutas Metodológicas de los CCCN Sleep y San Joaquín de Barranca Nueva, en donde la Entidad señaló:

(…) lo que no procede es establecer condiciones o requisitos no pactados o concertados con los consejos comunitarios en la ruta metodológica.

Por lo anterior, la ANI ha solicitado al Concesionario que, una vez verificadas las condiciones y requisitos establecidos en la ruta metodológica y, en consecuencia, se haga efectivo el pago correspondiente al último desembolso, se le requiera a cada uno de los Consejos Comunitarios la presentación del informe de ejecución presupuestal de manera que exista plena trazabilidad de los recursos invertidos, se garantice la transparencia en su uso y se fortalezca el control social y administrativo sobre la adecuada destinación de estos.

A la fecha de corte del presente informe de septiembre de 2025, la Interventoría se encuentra en la elaboración de la respuesta del mencionado oficio

6.3.6.5.3 CONSULTA PREVIA CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LAS COMPUERTAS, MANATÍ- ATLÁNTICO

La Interventoría, en septiembre de 2025, en seguimiento al cumplimiento de la consulta previa procedida con la resolución ST-0315 del 10 de marzo de 2015, confirmada a través de la Resolución número 045 del 16 de julio de 2025 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP, remitió las siguientes comunicaciones:

Con la comunicación CMAI-2-470-1240-25, de radicado ANI 20254091166172 del 15 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091501687, solicitó el inicio del proceso consultivo e inicio de la reunión de coordinación y preparación con el CCCN Las Compuertas-Manatí, en atención al oficio ANI 20256030310631. Solicitud reiterada a través de la comunicación CMAI-2-470-1301-25, de radicado ANI 20254091190882 del 18 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901727.

Con la comunicación CMAI-2-470-1313-25,de radicado ANI 20254091220842 del 25 de septiembre de 2025, se recordó a la ANI la obligación establecida en el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022, destacando que el Concesionario debe llevar a cabo la Gestión Social y Ambiental de las consultas previas con comunidades étnicas reconocidas posteriormente al proceso de selección, y la ANI debe liderar estos procesos.

Por último, con la comunicación CMAI-2-470-1331-25, de radicado ANI 20254091245472 del 30 de septiembre de 2025, se dio respuesta al oficio 20256030345251, remitiendo el concepto integral de la Ruta Metodológica del proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Las Compuertas.

6.3.6.6 REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA PROTOCOLIZADAS.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión APP 005 de 2022 Numeral 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, literal (ff), numeral (v) *Elaborar y presentar a la ANI para su aprobación dentro de los ciento ochenta (180) Días contados desde la Fecha de Inicio, un plan de trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados durante la fase de estructuración del Proyecto, los cuales se encuentran listados y detallados en el Apéndice Técnico 1*, el Concesionario entregó el Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos.

En la siguiente tabla se relaciona la trazabilidad de las observaciones realizadas por la Interventoría a este Plan:

TABLA 260. TRAZABILIDAD REVISIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
Primera entrega del Plan	S-07-2023113000949 30 de noviembre de 2023.	CMAI-1-470-0656-23 de radicado ANI 20234091413872 del 11 de diciembre de 2023	Observaciones al Plan de seguimiento, monitoreo y ejecución de los acuerdos de consulta previa con las comunidades étnicas protocolizadas por la ANI, remitido por el Concesionario con la comunicación S-07-2023113000949
		CMAI-2-470-0061-24 de radicado ANI 20244090066552 del 18 de enero de 2024	Solicitud de respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0656-23 Plan de Trabajo para la ejecución de los acuerdos y compromisos adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.
Segunda Entrega	S-07-2024013100169	CMAI-2-470-0228-24 de radicado ANI 20244090228852 del 22 de febrero de 2024	Respuesta a la comunicación S-07-2024013100169, Segunda versión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta

ENTREGA	RECIBIDO	OBSERVACIONES DE INTERVENTORÍA	
	31 de enero de 2024		Previa con las Comunidades étnicas Protocolizadas por la ANI.
		CMAI-2-470-0439-24 de radicado ANI 20244090440682 del 11 de abril de 2024	Seguimiento a la comunicación CMAI-2-470-0228-24, solicitud de remisión del Plan de Seguimiento, Monitoreo y Ejecución de los Acuerdos de Consulta Previa con las Comunidades Étnicas Protocolizadas por la ANI.
Tercera entrega	S-07-2024042200717 23 de abril de 2024	CMAI-2-470-0531-24 de radicado ANI 20244090511022 del 29 de abril de 2024	La ANI aprobó este Plan a través del oficio 20243030213671, recibido en copia por la Interventoría el 26 de junio de 2024.

Elaboración propia

6.3.6.6.1 COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

Teniendo en cuenta el numeral 5.3.6 “Componente arqueológico” de los “Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental-EIA en Proyectos de construcción carreteros y/o túneles” y teniendo en cuenta que el Concesionario solicitó el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), acogiéndose a la resolución 1337 de 2021, en el marco del decreto 1080 de 2015 modificado por el decreto 128 de 2019, una de las obligaciones del Concesionario es que:

> “*Se debe anexar constancia de entrega al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) del Programa de Arqueología Preventiva conforme a lo establecido a la ley 1185 de 2008 o aquella que la modifique, sustituya o derogue”.*

El Concesionario cuenta con la resolución 0068 del 2024 en donde el ICANH aprobó el registro del programa de Arqueología preventiva sobre un polígono general y 57 polígonos específicos. De los cuales, 45 inician en la fase 3 “Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico” y 12 en fase 4 “implementación de Plan de Manejo Arqueológico”.

En Julio de 2024 mediante la resolución N° 1075 de 2024 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos.

Posteriormente el ICANH mediante la resolución N° 1521 de 2024 aprobó la inclusión de nueve polígonos específicos los cuales no cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.

Mediante la resolución 0260 de 2025 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico del polígono específico 0057.

Mediante resolución 0999 de 2025 el ICANH aprobó el Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos 0058, 0059, 0060 y 0061.

Así las cosas, a agosto de 2025 el Proyecto cuenta con 66 polígonos específicos registrados, de los cuales veintitrés (23) cuentan con un PMA aprobados.

Por lo anterior, el Concesionario previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

6.3.6.6.2 SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA AL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

De manera conjunta Interventoría y Concesionario, desarrollaron la mesa de trabajo del 20 de agosto de 2025, donde la Interventoría presentó las observaciones al borrador del documento Plan de Responsabilidad Ambiental y Social -PRAS V1 en su Edición No. 5, que será remitido por el Concesionario, en ese entendido, con la comunicación CMAI-2-470-1174-25 de radicado ANI 20254091096552 y radicado del Concesionario 20254091096552 del 25 de agosto de 2025, se remitieron al Concesionario las observaciones al documento.

En la siguiente tabla se relaciona el seguimiento en campo de la Interventoría a los proyectos del Plan de Responsabilidad Ambiental y Social en agosto del 2025; dentro de estos proyectos se detallan los que se encuentran finalizados.

TABLA 261. SEGUIMIENTO INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DEL PLAN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL-PRAS

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
1	Fortalecimiento a las organizaciones y cooperativa de pescadores artesanales de Pasacaballos AGROPEZ	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena-Bolívar	Proyecto finalizado en noviembre de 2024.
2	Instalación de paneles fotovoltaicos para garantizar el acceso a energía	Isla Rejes, Arjona-Bolívar	En septiembre de 2025, la Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento del compromiso del Concesionario, de la reposición de 2 baterías que se habían dañado, las cuales fueron nuevamente instaladas y en prefecto funcionamiento.
3	Repotenciación de planta para acceso agua potable	Corrimiento Correa, María la Baja-Bolívar	Proyecto en seguimiento, para el periodo no se ejecutaron actividades
4	Valorización de residuos, a través de la implementación de Estación de clasificación y aprovechamiento o modelo de negocio sostenible	Corregimiento de Pasacaballos, Cartagena – Bolívar	Proyecto en seguimiento, para el periodo no se ejecutaron actividades.

No.	PROYECTO	UBICACIÓN	TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN
5	Potencialización infraestructura Colegio del Cuerpo	Municipio de Arjona – Bolívar	El 22 de julio de 2025, en el comité de seguimiento PRAS, la Interventoría solicitó al Concesionario entregar la información relacionada con los beneficiarios del área de influencia del Proyecto en los procesos de formación del Colegio del Cuerpo, información que deberá ser remitida por el Concesionario en la actualización del documento PRAS, en octubre.
6	Restauración de corales, proyecto “Un Coral siempre vivo	Santa Ana, Cartagena _ Bolívar	La Interventoría en septiembre de 2025, realizó seguimiento a las 15 campañas realizadas por la organización “Un Coral más Vivo” en la temática de educación ambiental las cuales fueron dirigidas a los turistas y los estudiantes de la Institución Educativa de Barbacoas, logrando sensibilizar a un total de 217 personas sobre la importancia de la conservación de los corales.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.7 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA EN CUMPLIMIENTO AL ANEXO 4 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS.

TABLA 262. OBLIGACIONES DEL PLAN DE CARGAS ASPECTO SOCIAL

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar la verificación documental, técnica y en campo de actividades, obligaciones, trámites y toda situación relacionada con el área social.	La Interventoría realizó el seguimiento y acompañamiento a las actividades programadas por el Concesionario, las cuales se reportan en el capítulo 5.6 del presente informe.
Reportar en los informes mensuales, las actividades y gestiones desarrolladas por el Concesionario en cumplimiento de las Obligaciones Sociales, evaluar el cumplimiento de las obligaciones y recomendar las acciones o mejoras a que haya lugar, incluyendo las obligaciones del componente socioeconómico del instrumento de control y manejo ambiental, las obligaciones del Plan de Gestión Social Contractual, Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Reasentamiento, Consultas Previas, así como situaciones	Se dio cumplimiento con el reporte de las actividades del Concesionario, el cual se desglosa en el numeral 5.6 del presente informe. El seguimiento y acompañamiento de la Interventoría se registraron en el capítulo 6.3.5 del presente informe. Ver 16. ANEXOS SOCIALES -COMPILADOS .

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
urgentes que se llegasen a presentar, que involucren el área social.	
Establecer mecanismos de control para los planes, programas y actividades previstos en el Instrumento de Control y manejo Ambiental y los Instrumentos de Gestión Social del Contrato.	Como mecanismos de control por parte de la Interventoría se realizó acompañamiento y seguimiento a las diferentes actividades efectuadas por el Concesionario, para ello se utilizaron los siguientes formatos, los cuales hacen parte integral del presente informe: FR-INT-34 Verificación equipamiento punto de atención al ciudadano. FR-INT-59 Seguimiento a la implementación del plan de compensaciones socioeconómicas FR-INT-111 Consolidado PQRS. FR-INT-110 Seguimiento Acuerdos de Consultas Previas. FR-INT-CDQ-17 Seguimiento Generación de Empleo. Bitácora digital de Obra. Ver ANEXO 16-ANEXOS SOCIALES- COMPILADOS
Verificar y hacer seguimiento a los programas del Plan de Gestión Social Contractual formulados por el Concesionario.	En septiembre de 2025, no se realizó comité de seguimiento al Plan de Gestión Social Contractual
Validar el cumplimiento del protocolo de vinculación laboral y del personal vinculado identificado con el género femenino en el equipo de trabajo del Proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice Social.	El 29 de septiembre de 2025 la Interventoría efectuó la revisión del personal contratado de manera conjunta con el Concesionario, por medio del cual se validó la información del formato ANI GCSP-F-140, en concordancia con lo establecido con el apéndice técnico 8. En el seguimiento realizado al Programa de Vinculación de Mano de Obra, se evidenció que, en el periodo de setiembre el Proyecto de Concesión Restauración Degradados del Canal del Dique, cuenta con un porcentaje del 44% de género femenino vinculado al equipo gerencial del mismo.
Realizar seguimiento a los programas y actividades del componente socioeconómico del Instrumento de control y manejo ambiental del proyecto.	A la fecha no aplica. El instrumento Plan Hidrosedimentológico fue derogado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la resolución 322 del 29 de febrero de 2024, que negó la cesión parcial y planteó la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el licenciamiento ambiental, y de la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024 que ratificó dicha decisión.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
Realizar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Protocolizados y sus modificaciones, derivados de las Consultas Previas, conforme a lo establecido en las actas de formulación de acuerdos y protocolización o seguimiento de acuerdos.	Se realizó el seguimiento a las actividades en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, de acuerdo con la programación presentada por el Concesionario, señalados en las Actividades del Concesionario. Adicionalmente, se realizaron requerimientos a través de las siguientes comunicaciones, las cuales están enunciadas en la Tabla Seguimiento a la Consulta Previa: • Comunicación CMAI-2-470-1248-25, de radicado ANI 20254091176962 del 16 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091701714. • Comunicación CMAI-2-470-1269-25, de radicado ANI 20254091177452 del 16 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091701718. • Comunicación CMAI-2-470-1289-25, de radicado ANI 20254091193592 del 19 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901737. • Comunicación CMAI-2-470-1330-25, de radicado ANI 20254091222822 del 25 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025092501774.
Realizar el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación de los lineamientos de gestión social establecidos en el Contrato y las mejores prácticas de gestión social.	Para este periodo se verificaron las actividades de gestión social desarrolladas por el Concesionario y se evidenció que se cumple con lo establecido en el Contrato y demás documentos contractuales.
Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que se programe por parte de la Entidades /Autoridades interesadas en el manejo social y ambiental del proyecto.	En 27 de septiembre de 2025, se acompañó a la ANI al Cabildo abierto, convocado por los líderes del municipio de Santa Lucía- Atlántico
Representar a la Agencia en las reuniones o espacios que se requiera.	En este periodo, desde la Gestión Social, no se realizó representaciones a nombre de la ANI en reuniones o espacios.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones del programa de Atención al Usuario, realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de la ley aplicable en atención de peticiones, por parte del Concesionario, en particular respecto a la pertinencia de las respuestas y la oportunidad de	El 01 de septiembre de 2025. Se realizó seguimiento de unidades móviles: Unidad móvil LYW 841: La Interventoría revisó los equipos tecnológicos (impresoras, televisor y equipo de cómputo), los cuales se encontraron en buen estado y funcionamiento. Los escritorios presentaron desgaste y

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
las mismas y realizar los requerimientos a que hubiera lugar.	signos de óxido en las gavetas; se notificó al Concesionario sobre la necesidad de mantenimiento, el cual se realiza según su cronograma. El baño portátil y el aire acondicionado se encontraban en buen estado. Unidad móvil LYW 840: El Concesionario informó que se encuentra en proceso de mantenimiento. Se recuerda la obligación de garantizar la adecuada prestación del servicio según el Apéndice Técnico Social 8 y el contrato del Proyecto. El 29 de septiembre de 2025, Se realizó seguimiento a las PQRS de septiembre y pendientes de agosto, según el Apéndice Técnico 8. En el periodo Se recepcionaron 19 solicitudes: 11 cerradas y 8 abiertas Adicionalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1256-25, de radicado ANI 20254091163532 del 12 de septiembre de 2025, la Interventoría da por atendido el requerimiento, toda vez que este se encuentra debidamente incorporado en el Sistema de Atención al Usuario, verificándose su ingreso con el radicado R-07-2025070901233, de 9 de julio de 2025, durante la revisión conjunta con el Concesionario realizada el pasado 29 de agosto de 2025. Esta gestión corresponde al ingreso del derecho de petición presentado por el representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Las Compuertas, remitido mediante correo electrónico el 8 de julio de 2025 al Concesionario y a la Interventoría. Asi mismo, mediante la comunicación CMAI-2-470-1290-25, de radicado ANI 20254091193392 del 19 de septiembre de 2025, en atención al Derecho de Petición presentado por la Corporación Veeduría Acción Ciudadana Canal del Dique – VACADI, radicado al Concesionario el 11 de septiembre de 2025, se solicita al Concesionario dar ingreso a la petición en el Sistema de Atención al Usuario, emitir la respuesta al peticionario dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución ANI20214000021385 del 29 de diciembre de 2021, y remitir copia de la respuesta a la Interventoría.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de gestión social a cargo del Concesionario. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá analizar las causas, realizar los requerimientos y advertencias escritas a que haya lugar e	No se generaron requerimientos por incumplimientos por parte de la Interventoría.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
informar a la Agencia Nacional de Infraestructura y adelantar o proponer las acciones correctivas o sancionatorias según se indique en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	
Asistir a las reuniones que debe desarrollar el Concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones, y velar que dé cumplimiento a los mecanismos de participación ciudadana y brinde información clara y oportuna a la comunidad.	En septiembre de 2025, se realizaron reuniones trimestrales de socialización de avances de las actividades realizadas por el Proyecto, del PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial, con los integrantes de los Comités de Participación Comunitaria y la Veeduría así: • El 2 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero y PAGA Marítimo y Fluvial, con los integrantes de la Veeduría VACADI - Veeduría acción Ciudadana Canal del Dique • El 23 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de San Cristóbal Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Mahates Bolívar. • El 24 de septiembre de 2025, se realizó la reunión de seguimiento de PAGA Carretero con los integrantes del Comité de Participación del municipio de Soplaviento Bolívar. Por otra parte, se acompañó a las reuniones convocadas por el Concesionario de presentación del Consultor Agua & Vida, quien elaborará el Estudio de Impacto Ambiental, realizadas así: El 29 de septiembre de 2025, con las Autoridades Municipales del municipio de Calamar- Bolívar. El 30 de septiembre de 2025, con las Autoridades Municipales del municipio de Ponedera- Atlántico, Campo De La Cruz- Atlántico y los Consejos Comunitarios de Hatoviejo, Sleep, San Joaquín de Barranca Nueva, Brisas del Magdalena y Lomita Arena
Asistir a las reuniones que convoque el supervisor, sin perjuicio que asistan otras áreas de la Agencia y/o la Interventoría y preparar previamente la información que se requiera para el desarrollo de la reunión. Se evaluarán	Durante este periodo, se realizó el acompañamiento a las siguientes reuniones: El 12 de septiembre de 2025, mesa de trabajo ANI, Interventoría y Concesionario respecto del cumplimiento, ejecución de los acuerdos y compromisos

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.	adquiridos con las comunidades étnicas en los procesos de consulta previa protocolizados.
Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura y conceptuar o responder, de ser el caso, frente a los requerimientos presentados por la comunidad, Autoridades Ambientales, Administrativas, Judiciales, Ministerio Público, Entes de control, entre otros.	Durante este mes, se remitieron los siguientes conceptos a la ANI: • Con la comunicación CMAI-2-470-1279-25, de radicado ANI 20254091190662 del 18 de septiembre de 2025, se dio respuesta al correo del 12 de septiembre de 2025, mediante el cual la ANI solicitó apoyo para respuesta a Seguimiento a ADVERTENCIA a la ANI Nro. 2024EE0220511 de noviembre 7 de 2024 Contraloría General de la República, relacionada con información de las consultas previas y la implementación de los protocolos requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). • Con la comunicación CMAI-2-470-1331-25, de radicado ANI 20254091245472 del 30 de septiembre de 2025, se remitió el concepto integral de la Ruta Metodológica del proceso de consulta previa con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Las Compuertas, de acuerdo con la solicitud de la ANI recibida a través del oficio 20256030345251, del 23 de septiembre de 2025.
Verificar el cumplimiento del personal por parte del Concesionario.	A septiembre de 2025, el personal del Concesionario cumple conforme a los lineamientos señalados en el apéndice técnico social 8.
Realizar seguimiento a las acciones del Concesionario de prevención y recuperación de ocupaciones no permitidas por parte de terceros.	Durante septiembre de 2025, se realkizaron las siguientes acciones: • El 5 de septiembre de 2025 se verificó la capacitación sobre el Decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de asociaciones público-privadas y la normatividad sobre la protección de áreas de implantación, dirigida a funcionarios de la Alcaldía de Repelón. • El 9 de septiembre de 2025 se acompañó la capacitación sobre los mismos temas, con énfasis en la protección de áreas de implantación, dirigida a funcionarios de la Alcaldía del municipio de Campo de la Cruz. • El 15 de septiembre de 2025 se verificó el recorrido por las vías Mahates, Soplaviento y Villa Rosa, en

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Santa Lucía, con el objetivo de identificar ocupaciones irregulares sobre el derecho de vía. • El 19 de septiembre de 2025 se brindó acompañamiento a la jornada de sensibilización y entrega de material informativo sobre las áreas de implantación de la Ronda Hídrica en el municipio de Soplaviento, entregando 30 materiales a igual número de participantes. • El 22 de septiembre de 2025 se supervisaron y acompañaron actividades similares en el municipio de Calamar, con la entrega de 30 materiales a 30 participantes. • Se llevaron a cabo dos charlas sobre el cuidado y preservación de las zonas de implantación, dirigidas a las comunidades de Soplaviento y Hatoviejo, con la participación de 23 y 28 personas respectivamente, buscando prevenir invasiones en la Ronda Hídrica y fomentar el respeto por las franjas de retiro, garantizando la correcta ejecución de las actividades y entrega de materiales. • Paralelamente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1302-25, de radicado ANI 20254091212412 el 23 de septiembre de 2025, la Interventoría realizó observaciones sobre las acciones del Concesionario frente a la gestión de ocupaciones irregulares en las rondas hídricas, señalando que las medidas implementadas como: capacitaciones, comunicaciones y mesas de trabajo con autoridades locales, resultan insuficientes, ya que no se ha logrado la liberación efectiva de las áreas ocupadas irregularmente, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión
Revisar el Plan de Gestión Social presentado por el Concesionario y remitir las observaciones que considere, de acuerdo con lo establecido en Apéndice Social	El documento de la segunda actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025, Al corte del informe de septiembre de 2025, se encuentra en revisión por parte de la Interventoría
Revisar y conceptuar sobre los instrumentos de gestión social que formule el Concesionario, conforme a lo establecido en el apéndice gestión Social y el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022	Plan de Gestión Social Contractual • **Versión inicial 2023-2024:** Presentado por el Concesionario con la comunicación S-07-2023090600518 del 6 de septiembre de 2023.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	Se dio No objeción con la comunicación CMAI-2-470-0566-23, de radicado ANI 20234091323722 del 17 de noviembre de 2023. • **Primera actualización 2024-2025:** El documento fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-202409120605 del 12 de septiembre de 2024, La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-0004-25 radicado ANI 20254090013632 del 8 de enero de 2025, remitió la No Objeción al plan. • **Segunda actualización 2025-2026:** El documento de la segunda actualización fue radicado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025091501189 del 15 de septiembre de 2025, Se encuentra en revisión parte de la Interventoría
Revisar los informes sociales presentados por el Concesionario y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, el instrumento de control y seguimiento ambiental, los acuerdos de Consulta Previa y presentar las observaciones y recomendaciones a que hubiera lugar.	El Concesionario con la comunicación S-07-2025090401146 del 4 de septiembre de 2025, radico el Informe Trimestral No. 9, correspondiente al periodo junio, julio y agosto de 2025. Con la comunicación CMAI-2-470-1265-25 de radicado ANI 20254091176292 y radicado del Concesionario R-07-2025091601710 del 12 de septiembre de 2025, la Interventoría remitió las primeras observaciones, las cuales se encuentran en subsanación por parte del Concesionario.
La Interventoría dando cumplimiento a las obligaciones del apéndice técnico 8 realizará y presentará Informes trimestrales de las actividades realizadas por el área de Gestión Social.	El informe Trimestral de Gestión Social No.8, del periodo abril, mayo, junio de 2025, se radicó con la comunicación CMAI-1-470-0843-25 de radicado ANI 20254090830392 del 3 de julio de 2025, el cual se encuentra en revisión por parte de la ANI.
Emitir concepto sobre la estimación del Plan de Compensaciones presentado por el Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice Social.	El Concesionario remitió la subsanación de las observaciones de la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas a través de la comunicación S-07-2024100301767 del 3 de octubre de 2024, y la Interventoría emitió concepto de no objeción a la Estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas mediante la comunicación CMAI-2-470-1376-24, radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024. No objetado Mediante la comunicación CMAI-2-470-1497-24, de radicado ANI 20244091340022, del 25 de octubre de

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA MINUTA DE INTERVENTORÍA-PLAN DE CARGAS DE INTERVENTORÍA	CUMPLIMIENTO
	2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1376-24, de radicado ANI 20244091246532 del 7 de octubre de 2024, en donde se remitió la última versión del documento Estimación de Plan de Compensaciones Socioeconómicas No Objetado con la corrección del cargo del Vo.Bo. del Cliente, fecha y firma respectiva.

Fuente: Elaboración propia

6.3.6.8 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO DE GESTIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.

A continuación, se señala el equipo de profesionales mínimo con el que cuenta el Concesionario para la ejecución de las obligaciones de gestión social a que se refiere el numeral 9 del Apéndice Técnico Social 8.

TABLA 263. TRAZABILIDAD HOJAS DE VIDA PRESENTADAS POR EL CONCESIONARIO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
DIRECTOR SOCIAL	JULIÁN HERREÑO CERQUERA	S-07-2023100400651 4/10/2023			CMAI-2-470-0447-23 de radicado ANI 20234091170002 11/10/2023	ACTIVO
RESPONSABLE PLAN DE COMPENSACIONES	NILDA ALEJANDRA NUÑEZ BARBOSA	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL	ANGELA MARÍA CASTILLO URIBE	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	MARÍA ALEJANDRA DAZA GONZÁLEZ	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
RESPONSABLE DE ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA	ÁLVARO ACOSTA MALDONADO	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
RESPONSABLE DE ARQUEOLOGÍA	MARCELA MORÓN	S-07-2024030400374 04/03/2024			CMAI-2-470-0305-24 de radicado ANI 20244009298582 del 7 de marzo de 2024.	ACTIVO
PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS	CARMEN CECILIA DALMAUS CONDE	S-07-2023060800271 13/06/2023 S-07-2023070400313 5/07/2023	CMAI-1-470-0068-23 de Radicado ANI 2023409071187 2 del 28 de junio de 2023		CMAI-2-470-0134-23 de radicado ANI 20234090792962 del 17 de julio de 2023	ACTIVO
	VIANA JARABA SILVA	S-07-2023060800271 13/06/2023			CMAI-1-470-0055-23 de Radicado ANI 20234090694532 del 22 de junio de 2023	ACTIVO
	MARVELY PÉREZ PINEDA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	SAVIANA MONTIEL CALDERA	S-07-2023110800820 8/11/2023			CMAI-2-470-0573-23 de radicado ANI 20234091319762 16/ 11/2023	ACTIVO
	MARYURYS DE LA HOZ MONTERO	S-07-2024020700214 7/02/2024			CMAI-2-470-0172-24 de Radicado ANI 20244090181572 de 13 de febrero de 2024	ACTIVO

CARGO	PROFESIONAL	COMUNICACIONES				
		RECIBIDA	OBSERVACIONES	OBJETADA	NO OBJETADA	ESTADO
	ALEXIS GIOVANNI RODRIGUEZ CESPEDES	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
	SANDRA ISABEL PAEZ GUERRA	S-07-2024030500388 de 5 marzo de 2024			CMAI-2-470-0296-24 de Radicado ANI 20244090301032 del 8 de marzo de 2024	ACTIVO
CONDUCTORES	ELKIN BLANCO MAURY	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481 24/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO
	OSCAR SALAS REINADO	S-07-2023080100388 1/08/2023 S-07-2023081500449 16/08/2023 S-07-2023082400481 24/08/2023	CMAI-2-470-0239-23 de radicado ANI 20234090905352 del 11 de agosto de 2023		CMAI-2-470-0286-23 de radicado ANI 20234090965042 del 28 de agosto de 2023	ACTIVO

Elaboración propia

6.3.6.9 PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Para entender las dinámicas y obligaciones contractuales del Proyecto y del Programa de Arqueología Preventiva (PAP) a implementar, desde la Interventoría se revisó la información contenida en las carpetas contractuales del Proyecto, en donde se especifican las obligaciones contractuales tanto del Concesionario como de la Interventoría. De igual forma, se revisó y analizó

la información arqueológica disponible de los estudios arqueológicos del 2016, las resoluciones No.0068, 1075 de 2024, 1521 de 2024 y 0260 de 2025, 0999 de 2025 y los cambios aprobados por parte del ICANH.

En la siguiente tabla se presenta un listado de la documentación contractual que fue revisada y analizada por la Interventoría y que, entre otras cosas, permite establecer las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría, los tiempos para su cumplimiento y las herramientas de seguimiento establecidas para su desarrollo y control

TABLA 264. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL RELACIONADA CON EL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022
Anexo 4 Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo Interventoría “Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal Del Dique”
Apéndice técnico No. 1: Alcance del proyecto.
Apéndice técnico No. 3: especificaciones técnicas del proyecto.
Apéndice técnico No. 8: gestión social.
Apéndice técnico N°6. Gestión ambiental
Estudios y diseños.
Información del cuarto de datos F.A.
Producto 1.4. Estudios complementarios.
Producto 1.4.1. Plan de manejo y gestión del patrimonio arqueológico e histórico cultural de la nación en el Canal del Dique Colombia.
Informe final del programa de arqueología preventiva prospección arqueológica.
Anexos.
Anexo i. Autorización Intervención Arqueológica ICANH.
Anexo ii. Mapa de Potencial Arqueológico.
Anexo iii. Fichas de campo.
Anexo iii(a). Base de datos coordenadas.
Anexo iv. Catálogo de cerámicas.
Anexo v. Tabla densidad de sitios arqueológicos.
Anexo vi. Plan de Manejo Arqueológico e Informe final.
Anexo vii. Shapes Mapas ICANH.
Anexo viii. Oficio Fiscalía.
Anexo ix. Mapas.
Resolución No. 0068 de 2024
Resolución No. 1075 de 2024
Resolución No. 1521 de 2024
Resolución No. 0260 de 2025
Resolución No. 0999 de 2025
Cambio menor de arqueólogo líder. Radicado ICANH: 2024162000051911 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 1. Radicado ICANH: 2024162000051771 del 23 de mayo de 2024.
Cambio menor de metodología 2. Radicado ICANH: 2024162000084611 del 26 de agosto de 2024.
Aprobación de informe de avance en el marco de la implementación de PMA de los doce (12) polígonos específicos que iniciaron en fase de implementación bajo la resolución 068 de 2024 y de propuesta preventiva para zonas con material arqueológico cercanas al Polígono específico N° 0051. Radicado ICANH: 2024162000084771 del 16 de agosto de 2024.

Documentos contractuales relacionados con el componente de arqueología.
Resolución 1521 de 2024. Inclusión de nueve (9) polígonos específicos (0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065 y 0066) y ampliación de los polígonos específicos 0006 y 0007. Cambio menor tipo 9 “Cambio de nombre de polígonos específicos registrados”. Radicado ICANH 2025162000083611 del 17 de julio de 2025.

Elaboración propia

Además de lo anterior, la revisión específica de la información documentada en el Anexo 4 “Datos, Metodología y Plan De Cargas de Trabajo de la Interventoría”, permitió establecer y plasmar en el presente documento el listado de las obligaciones contractuales de la Interventoría. Para especificar lo anterior, en la Tabla denominada *Listado de obligaciones de la Interventoría* se hace descripción de las mismas y, en las columnas tituladas “Fecha de entrega Contractual/Seguimiento” y “Observaciones” se especificarán los tiempos contractuales para su cumplimiento y estado actual del mismo. El reporte se presenta de esta forma con el propósito de que cada mes se actualice conforme al cumplimento de dichas obligaciones.

TABLA 265. LISTADO DE OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, si este lo estableciere. El Interventor podrá, si lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del	Seguimiento continuo	Continúa la Verificación y Conceptualización por parte de la Interventoría: 1. Programación semanal del Concesionario: Durante el periodo el Concesionario no remitió programación semanal sobre actividades en general. Sin embargo, desde la Interventoría se mantiene una comunicación constante con el equipo de arqueología del Concesionario para concretar actividades por desarrollar. Durante el periodo no se reportaron actividades arqueológicas de campo. Cabe resaltar que los pronunciamientos de la Interventoría, sobre la importancia de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto se han mantenido, ya que, esto permitirá, entre otras cosas, que el Concesionario tenga en cuenta que es importante la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de los polígonos específicos que actualmente no cuentan con uno aprobado. Lo anterior con el objeto de evitar posibles afectaciones al Cronograma de obra producto de posibles hallazgos arqueológicos o

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
Concesionario. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el Interventor al Concesionario deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.		actividades arqueológicas complementarias como es el caso de “rescates arqueológicos”. La anterior recomendación ha sido resaltada sobre todo para los polígonos específicos que se encuentran circundantes a sitios arqueológicos registrados ante el ICANH, con el fin de minimizar posibles afectaciones al cronograma de obra por hallazgos arqueológicos o actividades de rescate. Además de lo anterior, desde la Interventoría se ha preguntado en mesas de trabajo de Arqueología y comunicaciones oficiales, para cuando tiene proyectado el Concesionario adelantar la solicitud de inclusión a modo de polígonos específicos la totalidad del área inmersa en el marco del licenciamiento ambiental. El Concesionario ha manifestado que, aunque es conocedor que dicho trámite debe ser adelantado aún no se tiene proyectado lo correspondiente. 2.Informe mensual del Componente de arqueología: Durante el periodo el Concesionario remitió el informe mensual del mes de agosto de 2025. Desde la Interventoría se le solicitó al Concesionario entregar de manera más anticipada los informes mensuales ya que, por ejemplo, el del mes de agosto de 2025, fue entregado el 26 de septiembre de 2025. Sobre lo anterior, la Interventoría resaltó que las entregas de dichos informes fueron establecidas entre las partes y la Interventoría, con el propósito de dar cumplimiento contractual a la obligación establecida en el numeral 5.2.10.4.1 “Plan de Arqueología del Apéndice Técnico No.8 que indica:

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		"De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas". 3.Seguimiento al Estado actual del Programa de Arqueología Preventiva: La Interventoría continúa haciendo seguimiento constante al estado actual del Programa de Arqueología Preventiva mediante el desarrollo de mesas de trabajo y verificación de las actividades desarrolladas en campo. Durante el periodo se llevó a cabo la mesa de trabajo No. 37 entre la Interventoría y el Concesionario. Se socializó el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, los resultados obtenidos y se emitieron recomendaciones sobre el reporte emitido por parte del Concesionario. Se emitieron recomendaciones relacionadas con la importancia de dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, con el objeto de, evitar posibles retrasos producto de hallazgos arqueológicos o actividades arqueológicas complementarias producto de dichos hallazgos. Las recomendaciones se emiten teniendo en cuenta que la literatura arqueológica caracteriza la región del Canal del Dique como una zona de potencial arqueológico Así mismo, se hicieron requerimientos sobre la entrega oportuna de la información mensual que presenta el Concesionario. Se preguntó sobre el trámite de inclusión de áreas relacionadas con el espejo de agua ya que al ser la licencia ambiental el instrumento ambiental del Proyecto, se hace obligatorio para el Concesionario la inclusión de la

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		totalidad de las áreas relacionadas con el Proyecto, así como, la solicitud de cambio de metodología en la cual, se incluyan metodologías de arqueología subacuática.
El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando que el Concesionario cumpla con las obligaciones contractuales establecidas. Esto se realiza mediante la emisión de recomendaciones u observaciones sobre los productos entregados, la participación en mesas de trabajo del componente de arqueología y la verificación de las metodologías implementadas en las actividades arqueológicas desarrolladas en campo. Se recomendó agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024 para obtener la aprobación del PMA de los polígonos faltantes. Esto con el fin de minimizar el impacto al Proyecto ante un posible hallazgo arqueológico que implique actividades adicionales, como rescates arqueológicos, que puedan retrasar su ejecución. Esta recomendación aplica especialmente a los polígonos con alto potencial arqueológico. En estos casos, la Interventoría sugirió iniciar las actividades arqueológicas con la mayor antelación posible. Además, se enfatizó la importancia de que, en caso de ser necesarias, las actividades de rescate se implementen con la mayor diligencia para evitar posibles alteraciones por parte de terceros Se han emitido recomendaciones de realizar una revisión geográfica de los polígonos registrados ante el ICANH que se encuentren dentro de las zonas sujetas a licenciamiento ambiental. El objetivo es corroborar que todas estas zonas de intervención estén debidamente incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto y, que cuenten con un Plan de Manejo Arqueológico

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		antes del inicio de las intervenciones del Proyecto.
El Interventor será el representante de la Agencia Nacional de Infraestructura frente al respectivo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 referido. Adicionalmente, el Interventor será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Para este efecto, el Interventor deberá tener en cuenta además de la normativa contemplada en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el de Interventoría, sus adiciones y otrosíes.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa realizando la verificación del desarrollo de las actividades ejecutadas por el Concesionario, tanto en campo como en el área administrativa. El objetivo es generar recomendaciones constantes que permitan que los productos o actividades desarrolladas o proyectadas a implementar por el Concesionario se lleven a cabo de acuerdo con el marco normativo, los compromisos contractuales del Proyecto, las Resoluciones No. 0068 y 1075, 1521 de 2024, 0260 de 2025, 0999 de 2025 y los cambios menores y mayores aprobados por el ICANH. De esta manera, se asegura que el desarrollo del PAP del Proyecto se implemente teniendo en cuenta la normativa vigente y las metodologías correspondientes a las necesidades del Proyecto. Esta información ha sido reportada a la ANI mediante diligenciamiento de bitácora digital, informes mensuales, informes trimestrales, comunicaciones y mesas de trabajo del componente con el objeto de que, la ANI tenga conocimiento constante sobre el estado actual del Componente y de las actividades o acciones realizadas por el Concesionario, tanto en el marco del cumplimiento de los compromisos contractuales como en el desarrollo del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Al menos una vez al mes, el Interventor elaborará un Informe de Interventoría que deberá contener como mínimo la información mencionada en el numeral 9.1.1 del presente documento, el cual será entregado y ajustado dentro del plazo señalado en cada informe de Interventoría (en adelante, el "Informe Mensual").	Una vez al mes	La Interventoría ha venido entregando a la ANI, los informes mensuales correspondientes al período, en los cuales, se informan las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como, en el marco del Programa de arqueología Preventiva del Proyecto. Durante el período, además del informe mensual, la Interventoría reportó información del Proyecto en la bitácora digital, en los

OBLIGACIÓN	FECHA DE ENTREGA/SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
		informes semanales y en la mesa de trabajo No. 37 desarrollada entre el Concesionario y la Interventoría, así como, en los conceptos varios relacionados con las distintas temáticas arqueológicas del Proyecto.
Realizar seguimiento a los estudios y trámites que deba realizar el Concesionario ante la Autoridad Competente en relación con el patrimonio arqueológico, paleontológico, etnohistórico y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados dentro del Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa haciendo seguimiento a la implementación del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, registrado, mediante la resolución No. 0068 de 2024, así como a los trámites relacionados con el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.
Realizar seguimiento al Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el ICANH y el cumplimiento de las actividades allí establecidas.	Seguimiento continuo	La Interventoría continúa verificando la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado por el ICANH para veintitrés (23) de los 66 polígonos específicos registrados. Durante el período, no se reportaron actividades arqueológicas en ninguno de los polígonos específicos que cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado.
Una vez cumplido el término del contrato de interventoría VGCON 470 de 2023, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales (el "Informe Final").	Al culminar el término del contrato.	No es aplicable para el periodo dado que, sobre el Proyecto, no se ha determinado la terminación anticipada.

Elaboración propia

Como se detalló anteriormente, la Interventoría viene dando cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en el Proyecto, permitiendo, controlar y conocer el estado actual del

Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Lo anterior, ha permitido reportar a la ANI el estado actual del Proyecto y resultados obtenidos.

6.3.6.9.1 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE EL PERIODO

En el marco del desarrollo contractual del Proyecto y en verificación de la implementación por parte del Concesionario del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, durante el periodo, la Interventoría llevó a cabo las siguientes actividades:

- Revisión de informe mensual del Concesionario.
- Revisión de informe trimestral No. 9 del Concesionario.
- Programación y participación en mesa de trabajo No. 37 del componente de Arqueología.
- Solicitud al Concesionario de socializar el estado actual de radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel.
- Reporte de radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel.
- Correspondencia

Revisión de informe mensual de agosto de 2025

El Concesionario mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2025 remitió el informe mensual de agosto de 2025. En el informe remitido el Concesionario hace una descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo, las cuales se relacionan con la consolidación de la caracterización no intrusiva de Puerto Badel, la mesa de trabajo No. 36 del componente de arqueología, desarrollada entre la Interventoría y el Concesionario, los trámites ante el ICANH y la elaboración y análisis de cartografía.

Sobre el informe previamente, la Interventoría emitió los siguientes comentarios:

Se evidenció la descripción de las actividades desarrolladas desde el componente de arqueología durante el mes de agosto de 2025. Luego de revisar el contenido del mismo, mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2025 la Interventoría manifestó lo siguiente:

- Tener en cuenta que el presente informe corresponde al Informe mensual No. 18. Aunque el título del informe es "EDQ -ARQ-INF-018" dentro del mismo se evidenciaron apartados con "EDQ -ARQ-INF-017". Ajustar para futuras entregas.

- Es importante que cuando se hagan descripciones de la elaboración de un documento o propuesta, como es el caso del cambio menor de metodología para la inclusión de métodos para el rescate de conchas de molusco (concheros), se describa el estado actual del mismo. Es decir, si el mismo, ya fue radicado al ICANH o si continúa en proceso de elaboración.

- Se solicita al Concesionario que la radicación de los informes mensuales se haga tal como fue acordado en la mesa de trabajo No. 36, es decir cinco (5) días hábiles luego de cumplido el periodo de reporte. Ahora bien, si el Concesionario considera una nueva propuesta para dar cumplimiento a la obligación contractual que ordena "De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y al Interventor cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas", sería importante que sea manifestado para hacer el respectivo seguimiento.

Por consiguiente, se propone al Concesionario manifestar en la mesa de trabajo No. 38 programada para el 23 de octubre de 2025, si propone un nuevo mecanismo para dar cumplimiento a la obligación contractual previamente descrita.

Revisión de informe trimestral No. 9 del Concesionario

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2025090401146 del 04 de septiembre entregó a la Interventoría el informe trimestral No.9 correspondiente al periodo de junio, julio y agosto de 2025. En el numeral relacionado con el Programa de Arqueología Preventiva, el Concesionario reportó el diseño de la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel, la aprobación de cambio menor tipo 5, relacionado con el cambio de metodología, la entrega del cuarto informe de avance, los trámites adelantados ante el ICANH, las mesas de trabajo de arqueología desarrolladas, las actividades de arqueología pública llevadas a cabo y la actualización del modelo de datos.

Desde la Interventoría para el componente de arqueología se emitió la no objeción al informe trimestral No. 9 dejando la siguiente nota:

“Se ha recibido el reporte del Concesionario sobre la aprobación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), referente al cambio menor tipo 9 “Cambio de nombre de los polígonos específicos Registrados”.

El cambio de nombre aplica a los polígonos R0068A240058 a R0068A240065, los cuales pasaron de llamarse “Recinto” a “Piscina de dragado”. Es importante aclarar que la aprobación del ICANH sobre el nombre de estos polígonos no implica que estas áreas vayan a ser usadas para dicho fin, ya que los espacios destinados para ello están definidos en el contrato y no se relaciona con ninguno del área de los polígonos previamente descritos.

Se recomienda al Concesionario dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto (PAP), así como los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), que permitan tanto la obtención del Plan de Manejo Arqueológico de todos los polígonos específicos registrados, así como que, toda el área del Proyecto, objeto de licenciamiento ambiental, se encuentre incluida en el PAP del Proyecto a modo de polígonos específicos”.

Mesa de trabajo componente de Arqueología No. 37

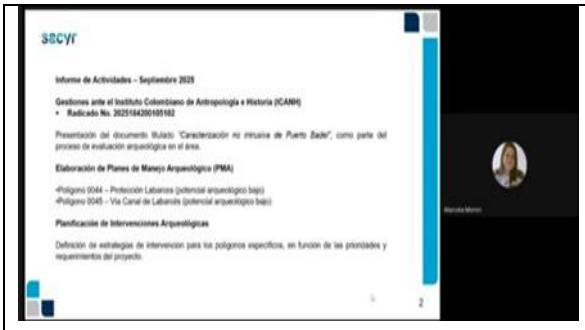
Durante el periodo la Interventoría programó y coordinó el desarrollo de la mesa de trabajo No.37 del componente de arqueología, la cual, se llevó a cabo el 26 de septiembre de 2025, entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario, tratando, los siguientes temas:

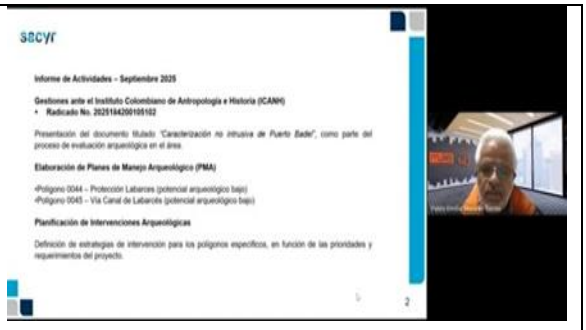
TABLA 266. DESARROLLO Y ANÁLISIS DE TEMAS TRATADOS EN LA MESA DE TRABAJO NO. 36 DEL COMPONENTE DE ARQUEOLOGÍA.

N° Acta	Lugar	Fecha	Agenda	Observaciones
37	Virtual	26/09/25	1) Estado actual de avance de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. 2) Novedades en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto 3)Temas varios	El 26 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la mesa de trabajo No. 37 del componente de arqueología entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario. El desarrollo de la mesa de trabajo permitió conocer el estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, los resultados obtenidos, así como que, la Interventoría emitiera recomendaciones relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva. Desde la Interventoría se recomendó continuar con el desarrollo de las actividades arqueológicas relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto con el objeto de evitar posibles retrasos producto de hallazgos arqueológicos o de actividades complementarias. De igual forma, es importante que el Concesionario retomó el desarrollo de actividades de arqueología pública con la comunidad, ya que, permite que se fortalezca la divulgación e importancia de la protección del Patrimonio arqueológico y, a su vez, permite seguir cumpliendo a cabalidad lo establecido en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto. Es importante que el Concesionario continúe con la solicitud de aprobación de los planes de Manejo arqueológico de la totalidad de los polígonos que actualmente no cuentan con uno, ya que, esto permitirá tener garantía que a la hora de dar inicio a la fase de construcción se tengan la totalidad de los polígonos específicos con los Planes de Manejo Arqueológico aprobados. De igual forma, desde la Interventoría se le recordó al Concesionario que, en el marco del licenciamiento ambiental, es obligación del Concesionario incluir a modo de polígono específico la totalidad del área relacionada con el Proyecto, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con el espejo de agua. Finalmente, la Interventoría programó el desarrollo de la mesa de trabajo No. 38 para el 23 de octubre de 2025 a las 10:00 am.

Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 71 MESA DE TRABAJO NO. 37 EN ARQUEOLOGÍA





Elaboración propia

Solicitud al Concesionario de socializar el estado actual de radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel.

El 01 de septiembre de 2025, la Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1213-25 de radicado ANI 20254091112632 y de radicado del Concesionario R-07-2025090301629, requirió al Concesionario, socializar el estado actual de radicación al ICANH de la caracterización no intrusiva, solicitada por el ICANH. El requerimiento de lo anterior se hizo toda vez que, se encontraba cumplido el tiempo de prórroga que fue solicitado al ICANH por parte del Concesionario. Además de lo anterior, desde la Interventoría se solicitó que la documentación relacionada con dicho trámite fuese entregada mediante el Sistema de Gestión documental del Proyecto.

Posteriormente, el Concesionario mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2025, reportó al ICANH, la caracterización arqueológica no intrusiva de puerto Badel, luego, mediante la comunicación S-07-2025092301261 del 29 de septiembre de 2025 reportó mediante el Sistema de Gestión Documental del Proyecto dicho trámite.

A la fecha de corte del presente informe, el ICANH no ha emitido respuesta alguna sobre el documento radicado.

Reporte de radicación de caracterización no intrusiva de Puerto Badel

La Interventoría mediante la comunicación CMAI-2-470-1345-25 de radicado ANI 20254091246042 reportó a la ANI la radicación por parte del Concesionario de la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel. Dentro del reporte remitido se adjuntó la totalidad de la documentación que el Concesionario radico a la autoridad arqueológica, así como, lo manifestado por la Interventoría. Finalmente, se le manifestó a la ANI que una vez el Concesionario socialice alguna respuesta emitida por el ICANH, la misma sería reportada para conocimiento y fines pertinentes.

6.3.6.9.2 Correspondencia del periodo

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo, resaltando información contextual de la misma. En la siguiente tabla se relaciona la correspondencia del periodo. En la columna “Consecutivo” se diligencia la comunicación de remisión. En la columna “dirigida a” se diligencia el destinatario de la comunicación. En la columna “asunto” se diligencia brevemente un resumen del contexto de la comunicación. En la columna “fecha” se diligencia la fecha en que fue remitida la comunicación u oficio (en este caso por parte de la ANI). En la columna “radicado ANI” se diligencia el radicado ANI de la comunicación. Esta última columna es para el caso de las comunicaciones que emite esta Interventoría, ya que, todas las comunicaciones que van dirigidas al Concesionario la Interventoría las remite con copia a la ANI y, finalmente el radicado Concesionario.

TABLA 267. CORRESPONDENCIA TRAMITADA EN EL PRESENTE PERIODO PARA EL COMPONENTE DE AQUEOLOGÍA.

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
CMAI-2-470-1213-25	Concesionario	la Interventoría se requirió al Concesionario, socializar el estado actual de radicación al ICANH de la caracterización no intrusiva, solicitada por el ICANH.	01/09/25	20254091112632	R-07-2025090301629
S-07-2025090401146	Interventoría	El Concesionario remitió el informe trimestral No. 9 relacionado con el periodo de junio, julio y agosto de 2025.	04/09/25		
Correo electrónico.	Interventoría	El Concesionario remitió el soporte de radicación y anexos del trámite, “Caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel.	25/09/25		
CMAI-2-470-1345-25	ANI	La Interventoría le reportó a la ANI la radicación al ICANH por parte del Concesionario del documento “caracterización no intrusiva de Puerto Badel.	27/09/25	20254091246042	
S-07-2025092301261	Interventoría	El Concesionario reportó haber entregado ante el ICANH, la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel.	29/09/25		

Elaboración propia

6.3.6.9.3 CONSIDERACIONES FINALES

El seguimiento que la Interventoría ha realizado a las actividades de campo y a los entregables diseñados por el Concesionario y que fueron descritos en el presente informe, permitió tener claro cuál es el estado actual del componente, emitir las observaciones necesarias sobre lo entregado por el Concesionario y reportar lo respectivo a la ANI.

En relación con la verificación de las actividades de campo, se resalta que, permite verificar el estado actual del PAP las actividades desarrolladas, metodologías implementadas y resultados obtenidos, así como que, permite que la Interventoría pueda emitir recomendaciones específicas y dar un reporte oportuno a la ANI.

El diligenciamiento de la bitácora digital, así como del informe semanal por parte de la Interventoría ha permitido hacer un reporte constante y oportuno a la ANI del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto, así como el porcentaje de avance de las actividades arqueológicas reportadas por parte del Concesionario. Lo anterior, permitiendo reportar a la ANI el estado actual del PAP del Proyecto para su conocimiento constante y fines pertinentes.

Es resaltable la entrega al ICANH por parte del Concesionario de la caracterización arqueológica no intrusiva de Puerto Badel, toda vez que con ello se da cumplimiento al requerimiento hecho por el ICANH, producto del deseo del Concesionario de incluir un polígono específico en la zona de alto potencial arqueológico, como lo es Puerto Badel.

El desarrollo de la mesa de trabajo No. 37 del componente de arqueología, permitió la socialización del estado actual del Programa de Arqueología Preventiva, así como la emisión de recomendaciones por parte de la Interventoría, las cuales, se relacionan con la importancia de tener en cuenta que en el marco del licenciamiento ambiental el Concesionario deberá incluir a modo de polígonos específicos, la totalidad de las áreas relacionadas con el desarrollo del Proyecto, entre ellas, aquellas relacionadas con el espejo de agua ya sen las de los complejos, como las de protección de orillas.

El poder hacer revisión de un informe mensual del Concesionario, teniendo en cuenta que no es requisito contractual y que la entrega del mismo fue una propuesta de la Interventoría y acordada entre las partes y la Interventoría- ha permitido llevar un control del desarrollo de las actividades arqueológicas implementadas en el Proyecto, los resultados obtenidos, así como del respectivo reporte a la ANI. Sin embargo, se hace esencial que la entrega del mismo se haga con mayor celeridad, ya que, actualmente el mismo se está entregando tardíamente teniendo en cuenta las fechas de corte del periodo reportado.

La importancia de la recomendación se basa en el hecho de que, entre más anticipadamente (teniendo en cuenta las fechas de inicio de cada una de las intervenciones asociadas al Proyecto) el Concesionario desarrolle estas actividades de campo, menor va a ser el posible impacto en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades propias de la Arqueología, como es el caso de actividades de rescate arqueológico.

La Interventoría considera importante que el Concesionario además de dar celeridad al desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en el Programa de Arqueología Preventiva del

Proyecto –al menos las relacionadas con aquellas que complementan el trámite- y lograr la aprobación por parte del ICANH de la totalidad de los polígonos específicos registrados; se debe tener en cuenta que actualmente las áreas relacionadas con la lámina de agua del Proyecto no se encuentran registradas en el Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

La importancia de la recomendación se basa en el hecho de que, entre más anticipadamente -teniendo en cuenta las fechas de inicio de cada una de las intervenciones asociadas al Proyecto- el Concesionario desarrolle estas actividades de campo, menor va a ser el posible impacto en el Proyecto, producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades propias de la Arqueología, como es el caso de actividades de rescate arqueológico.

Las recomendaciones deben ser considerada mayormente en los polígonos específicos que se encuentran cerca a “sitios arqueológicos” o “resultados positivos de prospecciones” registrados ante el ICANH. En estos polígonos específicos, cabe la posibilidad de tener hallazgos de gran magnitud arqueológico, que, implicarían el desarrollo específico de actividades de rescate arqueológico, que se podrán complejizar o no, dependiendo de la magnitud misma del hallazgo arqueológico.

En la siguiente tabla se muestra la totalidad de los polígonos específicos registrados que se encuentran cerca a sitios arqueológicos registrados:

TABLA 268. SITIOS ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS EN ICANH CERCANOS A POLÍGONOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS EN EL PAP DEL PROYECTO.

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240002	Adecuaciones – Entrada Canal del Dique 1	San Pedrito. Rodríguez, 1987 Malambito. Rodríguez 1987.	La distancia que hay entre el sitio San Pedrito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 1.2 y 1.3 km. La distancia que hay entre el sitio Malambito y los polígonos específicos 0002, 0004, 0005 y 0066 es de entre 2 y 2.3 km.
R0068A240004	Vía Calamar-Santa Lucía		
R0068A240005	Vía Calamar-Santa Lucía		
R0068A240066	Campamento Calamar		
R0068A240028	Obra D1	Soplaviento 1. Correal, 1980.	La distancia que hay entre el sitio Soplaviento 1 y los polígonos específicos 0028 y 0029 es de entre 700 y 1,5 km. El polígono 0029 se encuentra cruzando el Canal del Dique.
R0068A240029	Obra E1		

ID Polígono específico	Nombre Polígono específico	Sitio arqueológico o resultado positivo registrado en ICANH.	Promedio de distancia entre sitio arqueológico y polígono específico.
R0068A240051	Complejo Puerto Badel y Obra F1-Margen derecho	Puerto Hormiga. Reichel, Dolmatoff. 1965. Puerto Hormiga 1. Rodríguez, 1987. Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga al polígono específico 0051 es de entre 165 metros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Hormiga 1 al polígono específico 0051 es de entre 36 metros. La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros. La distancia que hay entre el sitio Puerto Monsú 1 al polígono específico 0051 es de entre 2,2 kilómetros.
R0068A240054	Obra G3-2	Monsú. Reichel, Dolmatoff. 1985. Monsú 1. Rodríguez. 1987.	La distancia que hay entre el sitio Monsú al polígono específico 0054 es de entre 337 metros cruzando el Canal de Dique. La distancia que hay entre el sitio Monsú 1 al polígono específico 0054 es de entre 1,8 kilómetros cruzando el Canal de Dique.
R0068A240056	Obra G1	Paricuica 2. Correal 1980.	La distancia que hay entre el sitio Paricuica 2 al polígono específico 0056 es de entre 1.3 kilómetros.
R0068A240065	Recinto B20	Puerto Chacho. Gonzáles, 1990.	La distancia que hay entre el sitio Puerto Chacho al polígono específico 0065 es de entre 1.8 kilómetros.

Elaboración propia

6.3.6.10 COMPONENTE FORENSE

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales establecidas para la Interventoría está la de "*Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento del protocolo de hallazgos de víctimas del conflicto, así como las ordenes de la JEP*", el objeto del presente capítulo es presentar el seguimiento que viene adelantando la Interventoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario y que se apliquen las medidas establecidas en el Contrato en el caso de descubrirse un posible hallazgo Forense. Durante el periodo la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personadas Desaparecidas con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* por lo cual, a partir del presente informe se empezará a hacer seguimiento de su implementación y cumplimiento por parte del Concesionario.

6.3.6.10.1 AUTOS JEP

En el presente capítulo se presentará información correspondiente a los antecedentes que dieron origen al Protocolo *Arqueológico Forense* para el Proyecto de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Se describirán los autos emitidos por la JEP.

El Protocolo Arqueológico Forense para la Restauración de Ecosistemas Degradados del Proyecto Canal del Dique surge de una medida cautelar emitida por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en respuesta a una solicitud realizada por los "Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras e Indígenas Vinculadas a la Ruta Cimarrón en el Caribe Colombiano (en adelante, la Ruta Cimarronaje o la Ruta)", dentro del expediente judicial No. 1500541-16. 2021. 0. 00. 000I. La solicitud buscaba establecer una medida cautelar sobre el Proyecto y crear un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas en cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. En ese contexto, la "Ruta Cimarronaje" solicitó:

- La creación de un protocolo arqueológico forense para garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada en la zona del Proyecto Canal del Dique.
- La participación de la Ruta Cimarronaje en la formulación e implementación del protocolo.
- La suspensión de obras en zonas de potencial interés arqueológico hasta que se implemente el protocolo.

La JEP, a través de la Sala de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, dictó medida cautelar ordenando a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a:

> *"1) Decretar medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado. 2) que la medida implicara la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al Canal del Dique. 3) Adoptar a través de autoridades competentes un protocolo de exhumaciones a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 4) ordenar la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran. 5) Que se desarrollé* (sic) *proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique."*

En atención a la solicitud de medida cautelar y demás disposiciones señaladas en el cuadro denominado "Trazabilidad de los AUTOS de la JEP", la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) emitió el AUTO AI-070 de 2022. Esta decisión incluyó dos órdenes principales:

Primera orden:

Establecer una medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique. Instruir al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a diseñar, elaborar e incluir un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda orden:

Instruir al Ministerio de Transporte y a la ANI elaborar un protocolo que vaya más allá de atender el hallazgo incidental de cadáveres y garantice los derechos de las víctimas en relación con la búsqueda, localización, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades relacionadas con los cuerpos de las personas desaparecidas.

La JEP comunicó estas órdenes mediante audiencia pública los días 20 y 21 de octubre de 2022. Para dar cumplimiento a la primera y segunda orden del AUTO AI 070 de 2022, en noviembre de 2022 se conformó una mesa técnica, encabezada por la ANI.

Durante este período, al expediente 1500541-16.2021.0.00.000I no se adicionaron nuevos autos. Para brindar una comprensión clara del estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, se presenta a continuación un resumen de los AUTOS directamente relacionados con el protocolo o lineamientos solicitados emitidos por la JEP luego de decretada la medida cautelar para el Proyecto mediante AUTO 070 de 2022, hasta llegar a la aprobación del Protocolo.

- AUTO AI-002 del 13 de enero del 2023. La JEP vincula a la medida Cautelar a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.

- AUTO AT-39 del 28 de abril de 2023. La JEP invita al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de mayo de 2023 a las 2:00 pm.

- AUTO AI-033 del 12 de mayo de 2023. La JEP concede prórroga por seis (6) meses para dar cumplimiento a la orden cuarta del AUTO 070 de 2022 y les ordena a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en cinco (5) días remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos Protocolo.

- El 07 de julio de 2023, la ANI, remite a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense para su revisión.

- AUTO AT-262 del 17 de julio de 2023. La JEP corrió traslado del Protocolo arqueológico forense a la Ruta del Cimarronaje y al Concesionario para que en un plazo de 30 días remitan a la jurisdicción las observaciones. Así mismo, los convoca, incluida la ANI, a una reunión técnica para el 31 de julio de 2023, en donde se expondrán los alcances del Protocolo.

- AUTO AT-329 del 08 de agosto de 2023. La JEP convoca audiencia técnica de supervisión de cumplimiento a los peticionarios, a Ecosistemas del DIQUE S.A.S, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

- AUTO AI-067 del 31 de octubre de 2023: Solicita la incorporación de aspectos definidos por la magistratura relacionados y ordena al Ministerio de transporte que adelante mesas técnicas con las partes para que en un término de 60 días remitan a la SAR el documento con las

adecuaciones. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días.

- El 06 de diciembre de 2023, la JEP remitió el documento “RESUMEN DE LAS ÓRDENES DEL AUTO AI-067 DEL 2023”, en donde la JEP separó las observaciones ordenadas en el auto 067. Para lo anterior, usaron los numerales 1. “Modificaciones ordenadas por la SAR” y 2. “Modificaciones a cargo de la Mesa Técnica”. Las observaciones ubicadas en el numeral 1 se refiere a todas aquellas modificaciones que fueron ordenadas por la JEP y que no entran en proceso de discusión por las partes. Las modificaciones descritas en el numeral 2 son aquellas que entrarían en discusión entre las partes para su definición.

- El 29 de noviembre, 06, 13 y 21 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo mesas técnicas entre la JEP, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda, la ANI, la Interventoría, la apoderada del Concesionario y la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. En estos espacios se lograron concretar los ajustes ordenados por la JEP en el AUTO 067 de 2023.

- Una vez concluido el ajuste entre las partes, el Protocolo Arqueológico Forense (PAF) será revisado entre la ANI y la JEP para terminar de ser ajustado en términos de forma, redacción y puntuación para finalmente ser remitido a la magistratura de la JEP para que pueda ser revisado y aprobado para su implementación. En la mesa del 21 de diciembre de 2023, se acordó que dicha reunión se adelantará el 15 de enero de 2024.

- AUTO AT-468 del 27 de noviembre de 2023. La JEP solicitó emitir a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de recibida la notificación hagan estudios étnicos y arquitectónicos para apropiar los recursos que se requieran para contratar y poner en marcha la construcción de monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenado en el Auto AI 068 de 2022.

- AT064 del 07 de febrero de 2024. La JEP concedió al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023.

 - Se desarrollaron mesas técnicas el 15 y 19 de febrero de 2024 con el objeto de revisar y armonizar la inclusión o no de las observaciones emitidas por la Fiscalía General de la Nación y el Concesionario al documento “Protocolo Arqueológico Forense”.

 - La ANI remitió el Documento “Protocolo Arqueológico Forense” a la JEP el 23 de febrero de 2024. Por lo cual, el documento se encuentra en revisión por parte de la Jurisdicción.

- AT203 del 04 de abril de 2024. La JEP convoca a acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022. El evento se llevará a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar a las 9:00 am.

- AUTO AT 150 de 2024. La JEP remitió la agenda que se llevará a cabo en el acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2022.

- El 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto de "socialización de cumplimiento de las órdenes emitidas en el auto 070 de 2022. El evento se llevó a cabo en el municipio de Calamar, Bolívar y, tuvo participación de la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de Transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. A este evento asistió la Interventoría.

- El 29 de mayo de 2024, mediante el Auto AI-036 de 2024 la JEP aprobó el *"Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género",* que empezará a implementarse en el Proyecto Canal del Dique.

En la siguiente tabla se van a presentar la totalidad de los "AUTOS" emitidos por la JEP hasta la fecha.

TABLA 269. TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AI-052 del 21/09/2021	Reconocimiento de personerías jurídicas	Primero. – RECONOCER personería jurídica a Diego Ignacio Rivera Mantilla identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.867, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 45.408 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el presente trámite cautelar. Segundo. – RECONOCER personería jurídica a Luz Silene Romero Sajona como representante de la Gobernación del Atlántico para el presente trámite cautelar. Tercero. – RECONOCER personería jurídica al abogado Vladimir Martin Ramos, portador de la tarjeta profesional No. 165.566 del Consejo Superior de la Judicatura como representante de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas para el presente trámite cautelar. Cuarto. – RECONOCER personería jurídica a la abogada Lucía Margarita Soriano Espinel, como representante del Ministerio del Interior para el presente trámite cautelar. Quinto.-COMUNICAR la presente decisión al Ministerio del Interior, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma	La Sala Dual reconoce la personería jurídica a los apoderados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Gobernación del Atlántico, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio del Interior.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a las Gobernaciones de Atlántico y Bolívar; a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT, a la Procuraduría delegada Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos). Sexto. – NOTIFICAR por medio de la Secretaría Judicial de la JEP, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales3 y al abogado Pablo Echeverri Calle Séptimo. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-016 de 03/02/2022	Solicita información al Convenio Tripartito que estructura el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.	Primero. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. Segundo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena. Tercero.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	El Fondo de Adaptación, la ANI y Cormagdalena remiten a la Sala Dual información requerida sobre el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique”.
AI-010 del 22/02/2022	Decreta la toma de testimonios	Primero. – OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de	En aras de esclarecer la disposición de cuerpos no identificados, la Sala

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz para el envío de los datos de contacto de los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y de Barranquilla y al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, que dispondrán de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para el envío de la información solicitada en el presente resuelve. Segundo.-CONVOCAR la práctica de testimonios reservados a los señores UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.587.156, conocido en la guerra como 'Juancho Dique' y MANUEL ANTONIO CASTELLANO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 10.902.290, conocido en la guerra como 'El Chino', conforme a la parte motiva de esta decisión, la cual se llevará a cabo, de manera reservada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Tercero. – COMISIONAR a los Magistrados Auxiliares de los Despachos que integran la Sala Dual, Fabián Camilo Martínez Guerrero, Paola Andrea Acosta Alvarado e Irina Alejandra Junieles Acosta, para que practiquen los testimonios mencionados en resuelve anterior. Cuarto. – ORDENAR el apoyo técnico de los funcionarios del GRAI, Luis Gabriel Salas Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 87.302.614 y Jorge Alexander Mora Brochero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.552, quienes deberán asistir a la diligencia convocada en el numeral anterior.	Dual ordenó la práctica de testimonios y contribuciones sobre posibles lugares de disposición de cuerpos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Quinto.-SOLICITAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la disposición de una sala de audiencias ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) los días 28, 29 y 30 de marzo de 2022. Sexto. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los funcionarios del GRAI relacionados en el numeral anterior, así como a la Jefatura del GRAI. Séptimo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión a los testigos referidos en el resuelve segundo de esta decisión una vez obtenga los datos de contacto por parte de las entidades oficiadas en el resuelve primero de este auto. Octavo. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Ministerio Público para que designe representante que participe en la diligencia judicial decretada en esta decisión. Noveno. – COMUNICAR la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz, al Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), al Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP), al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena (Cormagdalena), a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre); al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de la Fiscalía General de la Nación (en adelante GRUBE, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); A las Gobernaciones de Atlántico, Bolívar y Sucre; a la Unidad para la	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Atención y Reparación Integral a las Víctimas — UARIV (Dirección de Registro de la Información), a la UARIV (Dirección de Asuntos Étnicos-DAE); a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —URT (Oficina de Tecnologías de la Información-OTI-y Dirección de Asuntos Étnicos-DAE); a la Procuraduría Delegada para la Prevención en materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, a la Defensoría del Pueblo (Delegada para Grupos Étnicos) y al Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz. Décimo.-NOTIFICAR esta decisión a la Fiscalía General de la Nación, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla, al Juzgado de Ejecución de Sentencias del Territorio Nacional de Justicia y Paz, a la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Undécimo.-Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AT-089 del 28/04/2022	Solicita información sobre los lugares de intervención en el proyecto de “Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique” al Convenio Tripartito	PRIMERO. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, que en un término de siete (7) días hábiles contados desde la comunicación del presente auto, remita a la Secretaría Judicial de la SAR sus respuestas a los interrogantes establecidos en el párrafo 14 de este auto. SEGUNDO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR comunicar la presente decisión al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena – Cormagdalena, al Grupo de Análisis de Información – GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, a Los	Le ordena a la entidad integrante del Convenio Tripartito (Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA) remitir información de los hitos detallados en el apéndice 9 – PLAN DE OBRAS.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, y al Ministerio Público. TERCERO.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-162 del 14/07/2022	Convoca audiencia pública en el trámite cautelar del Canal del Dique.	Primero. – CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 25 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). El lugar de celebración de la audiencia será comunicado con la debida antelación mediante oficio. Segundo.-ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 26 de la presente decisión, remitir la información solicitada en dicho numeral dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. Tercero. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, quienes en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de esta decisión, deben remitir la información requerida en el párrafo 26 de este auto al correo info@jep.gov.co Cuarto. – ORDENAR al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y	Entre los convocados a audiencia incluyen al Fondo de Adaptación, ANI y CORMAGDALENA.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el término de 5 días calendario contados a partir de la comunicación de esta decisión remitan informe, en los términos de los párrafos 27 y 28, sobre la inclusión del trámite cautelar del Canal del Dique en las actividades e informes del empalme, en el caso de la ANI en el empalme del sector administrativo transporte y en el caso del Fondo de Adaptación del MinHacienda en el empalme del sector administrativo hacienda y crédito público. Quinto.-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, comunicar esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 23 de esta decisión, para hacer pública la presente audiencia. La Secretaría Ejecutiva también deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asesorar y acompañar a las víctimas que deseen participar en la audiencia y que así lo soliciten o requieran. **Sexto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-173 del 04/08/2022	Resuelve solicitud presentada por la Ruta del Cimarronaje.	**Primero.** – NEGAR la solicitud de suspensión de la licitación pública presentada el 02 de agosto de 2022 por parte de Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. **Segundo.**-ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: (i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que	La Sala Dual niega la petición de suspensión, elevada por la Ruta del Cimarronaje, del proceso de licitación No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 adelantado por la ANI. Sin embargo, el mismo 4 de agosto de 2022, la ANI informa que, ante la existencia del presente trámite cautelar suspende indefinidamente el proceso licitatorio.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al Concesionario. **Tercero.** – ORDENAR a la ANI que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la Sección el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal. **Cuarto**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), a la Procuraduría General de la Nación y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, la presente decisión. **Quinto.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-223 del 28/09/2022	Ampliaciones convocatorias de entidades para audiencia pública en el trámite cautelar del DIQUE.	**Primero.**-VINCULAR A ESTE TRAMITE CAUTELAR y CONVOCAR A LA AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) al señor Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González; a la señora María Patricia Tobón Yagari, directora de la UARIV; y al señor Juan Pablo Vélez Castellanos, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena. **Segundo.-**SOLICITAR LA PRESENCIA de la señora Elsa Margarita Noguera de la Espriella (departamento del Atlántico), del señor Vicente Antonio Blel Scaff (departamento de Bolívar), del señor Héctor Olimpo Espinosa Oliver (departamento de Sucre), y del señor Alcalde distrital de Cartagena de Indias, el señor William Jorge Dau Chamatt, a la AUDIENCIA P~BLICA que se llevar a cabo los	Vincula al trámite cautelar al Ministerio de Transporte, UARIV y Cámara de Comercio de Cartagena, y solicita la presencia indelegable de los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Sucre, así como el alcalde distrital de Cartagena.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar). **Tercero.-**SOLICITAR a la directora del Grupo de Análisis de la Información de la Jurisdicción Especial para la Paz, señora Gloria Marcela Abadía Cubillos, que en la AUDIENCIA PUBLICA que se llevar~ a cabo los días 20 y 21 de octubre del año en curso en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) presente informe sobre las gestiones adelantas por su dependencia en el presente trámite y las conclusiones a las que ha llegado en el marco de la sustanciaci6n que ha hecho la Sala Dual responsable del presente trámite cautelar. Si así lo considera la Directora podrá delegar a quien considere pertinente para adelantar dicha exposición. **Cuarto.**-COMUNICAR a las entidades convocadas e invitadas, así como a los peticionarios del presente trámite cautelar, que la Audiencia Pública citada mediante auto AT 162 de 2022 tendrá lugar en el Teatro Adolfo Mejía de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Plaza de la Merced No. 38•10-Centro Histórico-Cartagena de Indias, Bolívar a partir de las 8:30 am del 20 de octubre de 2022. **Quinto**.-ORDENAR a la Secretaria Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión al despacho del Ministro de Transporte, al despacho de la directora de la UARIV, al despacho del gobernador del departamento de Bolívar, al despacho de la gobernadora del departamento de Atlántico, al despacho del gobernador del departamento de Sucre, al despacho del alcalde distrital de Cartagena de Indias, a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la directora del GRAI de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como a las demás entidades convocadas: Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), al	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y, al Ministerio Público. **Sexto**.-ORDENAR al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas-- UARIV, a la gobernación del departamento de Bolívar, a la gobernación del departamento de Atlántico, a la gobernación del departamento de Sucre, a la alcaldía distrital de Cartagena de Indias, a la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena (Cormagdalena), al Grupo Interno de Trabajo de Búsqueda, identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE) de la FGN, a la Procuraduría General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en raz6n del conflicto armado (UBPD) a REMTIR el nombre de la/el funcionaria/o que participar~ en la diligencia, sus datos de contacto y las credenciales que lo autorizan a participar en la mencionada diligencia, en el término de tres (3) días hábiles, a los correos electrónicos: valentinazambrano@jep.gov.co e info@jep.gov.co Sobre este particular, se recuerda que, por instrucciones de esta Jurisdicción, el titular de la entidad convocada no puede delegar su participaci6n en esta diligencia. **Séptimo**.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AI-070 del 21/10/2022	Adoptar medidas cautelares en el trámite respecto del proyecto 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique	**Primero** ADOPTAR medida cautelar de protección sobre el área de influencia del Canal del Dique, consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y la ANI, del diseño redacción e inclusión de un Protocolo Arqueológico Forense para la búsqueda de personas desaparecidas. **Segundo,** ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la ANI el protocolo tenga como propósito no solo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. **Tercero,** ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del río de la Magdalena (CORMAGDALENA), que antes de poner en marcha cualquier tipo de intervención (construcción, reparación, dragado o cualquier obra civil) en el Canal del Dique con ocasión o no de emergencia, informar a la sala Dual integrada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García. **Cuarto** ORDENAR al Ministerio de Transporte la construcción de una "Mesa interinstitucional de articulación" integrada por el Ministerio de Transporte, ANI, Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección de Asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. Lo anterior con el objeto de definir líneas base para el diseño de un protocolo de	En cumplimiento de lo ordenado por la JEP en el AUTO AI-070 en su orden segunda, se remitió a la JEP el Protocolo Arqueológico Forense diseñado por la ANI el 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. **Quinto** ORDENAR a la señora Vicefiscal General de la Nación, doctora Martha Janeth Mancera que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión, elabore un 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' que incluya las graves violaciones a los derechos humanos, en especial las desapariciones forzadas, imputables a grupos armados ilegales, agentes del Estado y terceros civiles **Sexto.** – ORDENAR a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA de la Jurisdicción Especial para la Paz que realice, en el término de 30 días calendario, inspección judicial al cementerio del barrio Albornoz ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar) con el fin de identificar cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que guarden relación con el presente trámite cautelar. **Séptimo.-**ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR remitir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y a la Corporación Autónoma Regional del rio grande de la Magdalena-Cormagdalena, la cartografía participativa y el informe de posibles coincidencias108 del GRAI con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso contractual de la APP Canal del Dique. **Octavo.**-NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte109, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible110, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA111, a la Cámara Colombiana de Infraestructura112; a la Fiscalía General de la Nación113, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses114; a la	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Direcciones de consulta previa115, de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras116 y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior117, al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público118; a la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena (Cormagdalena)119; a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter120, a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)121; al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)122; a la Procuraduría General de la Nación; a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)123; al Grupo de Análisis de Información-GRAI; a la Secretaría Ejecutiva de la JEP; y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano. Las entidades vinculadas tendrán 5 días hábiles para remitir información complementaria a la presentada en la audiencia pública. **Noveno** – Contra la presente decisión proceden los recursos contemplados en el ordenamiento legal vigente.	
AT-278 del 13/12/2022	Decreta vinculación de Concesionario y solicita información	**PRIMERO.** – VINCULAR al presente trámite cautelar a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. **SEGUNDO.** – SOLICITAR, en el término de cinco (5) días hábiles, al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura la información referida en el párrafo 16 de la presente decisión. **TERCERO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SA comunicar la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa Sacyr S.A.S y a la Ruta del Cimarronaje como peticionarios de la medida cautelar.	-La Sala Dual vincula a la empresa Sacyr S.A.S como Concesionario de la licitación pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. -Solicita al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura si dio cumplimiento a lo dispuesto en el Auto AT-173-2022, de advertir al Concesionario lo ordenado en el auto AI-070-2022 de la inclusión de un

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		CUARTO. – COMUNICAR la presente decisión a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas y demás requisitos allí previstos.
AI-002 del 13/01/2023	Responde solicitud de aclaración suscrita por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR Concesiones Colombia S.A.S.	**Primero.** – DESVINCULAR del presente trámite cautelar a la empresa SACYR S.A.S **Segundo**. – VINCULAR a este trámite cautelar a la sociedad de objeto único ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S. **Tercero.** – RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN presentada por Jesús Rodríguez Robles, representante legal de SACYR S.A.S en los términos expuestos en los párrafos 17 a 24 de esta decisión. **Cuarto.** – SOLICITAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este Auto informen a esta Sala Dual si cumplieron con su deber de aclarar al Concesionario cuáles son sus obligaciones respecto de la salvaguarda de los derechos de las víctimas, lo que incluye, entre otros, sus responsabilidades respecto del diseño y la implementación del Protocolo cuya creación se ordenó en el Auto AI 070 de 2022. Esta respuesta deberá contener información pormenorizada sobre los términos en los que fue informado el Concesionario y, en particular, los detalles que se le dieron en relación con su deber de asumir los costos de la implementación del Protocolo ordenado. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio de Transporte, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la empresa SACYR S.A.S, a la Sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, a la Ruta del Cimarronaje y al Ministerio Público. **Sexto.**-Contra esta decisión proceden los recursos de ley.	Ante la vinculación del proceso, Sacyr Concesiones Colombia SAS presentó solicitud de aclaración del Auto AT-1278-2022. Por tanto, la Sala Dual desvincula de la medida cautelar a la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. y vincular a ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S, conforme lo dispuesto en Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AT-077 del 28/02/2023	Resuelve solicitud de prórroga radicada por la ANI	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022 y, de esta manera, realicen el diseño, redacción e inclusión del 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género. **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	En atención a lo ordenado en el Auto AI 070 DE 2022 Adopción de un protocolo en un término de 4 meses), la ANI entregó un informe de cumplimiento al precitado auto, y a su vez solicitó un plazo igual al inicialmente otorgado. Conforme a lo anterior, la Sala Dual concede al Ministerio de Transporte y a la ANI un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del comunicado de la presente decisión para dar cumplimiento a la orden primera y segunda del Auto AI 070 de 2022.
AT-127 del 20/04/2023	Responde solicitud de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y de la Gobernación del Atlántico.	**Primero.** – RECONOCER a las personas mencionadas en el párrafo 6 del presente Auto, en calidad de integrantes del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. **Segundo.** – INSTAR a las gobernaciones y alcaldías vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique a que garanticen la participación del equipo dinamizador de la Ruta del Cimarronaje en las mesas técnicas establecidas para el cumplimiento del Auto AI-068 de 2023 y en las jornadas convocadas en el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Lo anterior, en los términos establecidos en el párrafo 29, 30 y 31 de este Auto. **Tercero.** – REMITIR a la Gobernación del Atlántico y a la SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador (...)"	La Sala Dual reconoce algunos miembros del del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
AT-125 del 20/04/2023	Resuelve petición del Ministerio de Transporte1	**Primero.** – ACLARAR de oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). **Segundo.** – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	Ante la petición del Ministerio de Transporte, la Sala Dual aclara oficio que la expresión "futuras obras o proyectos en la República de Colombia" contenida en el numeral cuarto de la orden de medida cautelar Auto AI 070 de 2022 hace referencia a obras o proyectos del sector transporte conforme las competencias legales del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).
AT-139 del 28/04/2023	Responde petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	**Primero.** – RESPONDER la petición de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en los términos establecidos en el párrafo 16 de este Auto. **Segundo.** – INVITAR al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a un encuentro técnico virtual, vía Teams, el 10 de	En atención a que las órdenes impartidas a Cormagdalena fueron traspasadas a Ecosistemas del Dique SAS, al firmar el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éste convoca a la UBPD para su acompañamiento en las actividades de dragado, en cumplimiento de las

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		mayo de 2023 a las 2:00 pm según los considerandos de esta decisión. **Tercero.** – COMISIONAR a las funcionarias Irina Alejandra Junieles Acosta, Paola Andrea Acosta Alvarado, Nathaly Barreto Acero y Bianca Nohara Cantillo de la Hoz para que participen, en nombre de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la reunión de trabajo convocada mediante este Auto. **Cuarto.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión al Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Quinto.-Contra la presente decisión no proceden recursos.	órdenes impartidas en el Auto 161 de 2022 y AI-070 de 2022, se convoca a reunión para coordinar estas actividades.
AT-AI-027-2023-03/05/2023.	Insiste a la Vicefiscal General de la Nación en el cumplimiento de lo ordenado en el resuelve quinto del Auto AI 070 de 2022.	**PRIMERO. – ORDENAR** a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al “Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique” ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. **SEGUNDO. – NOTIFICAR** esta decisión a la Vicefiscal General de la Nación, Martha Janeth Mancera, a la Directora del Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la FGN, Sandra Herrera, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a los peticionarios y a la Procuraduría Delegada con Funciones de Intervención ante la JEP. **TERCERO**. – Contra esta decisión procede recurso de reposición	Ordenó a la vicefiscal Martha Mancera que en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta decisión remita los ajustes requeridos al “Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique” ordenado en Auto AI 070 de 2022 atendiendo a lo señalado en los párrafos 10 a 16 de este Auto. De lo anterior, se reporta que la JEP luego de recibir el “Plan de acción” por parte de la FGN, lo trasladó a la a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje AUTO AT-303-2023, por lo

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
			cual, será reportado más adelante.
AI-033 del 12/05/2023	Resuelve solicitud de prórroga	**Primero**. – PRORROGAR por seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el plazo concedido para dar cumplimiento a la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022. **Segundo.** – ORDENAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual un informe detallado de los aportes que han hecho en la construcción de los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 dando cuenta de los apartados específicos respecto de los cuáles ha hecho aportes y explicando en qué sentido han sido tal contribución. **Tercero**. – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales. **Cuarto**. – DESVINCULAR a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) del trámite de medida cautelar del Canal del Dique. **Quinto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, a la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y a la	Atendiendo la solicitud de un plazo adicional presentado por el Ministerio de Transporte, para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022, la Sala Dual otorga la petición de prórroga de seis (6) meses, resaltando los esfuerzos de realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte quienes han entregado puntualmente los informe y avances de las órdenes previstas en el Auto AI 070-2022.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Sexto.** – Contra esta decisión procede el recurso de reposición según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AT 217 del 21/06/2023	Instar a las entidades a realizar aportes reales para el cumplimiento de la orden cuarta del Auto AI 070 de 2022.	**Primero.** – CONCEDER al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías y a la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta decisión para que cumplan la orden segunda del Auto AT033 de 2023, so pena de que la magistratura ejerza sus poderes correccionales. **Segundo.** – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022; y RECORDAR a dichas entidades su deber de entregar un informe bimestral de sus aportes en la construcción de los Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, conforme a lo ordenado en el Auto AI 070 de 2022, hasta que culmine su redacción. **Tercero.** – REITERAR a las entidades que conforman la Mesa de Articulación Interinstitucional su deber de hacer aportes reales y cualificados a los Lineamientos ordenados en el resuelve cuarto del Auto AI 070 de 2022 so pena de que la magistratura haga uso de sus poderes correccionales (...)" **Cuarto.** – NOTIFICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de	Ante la no respuesta o acatamiento de lo ordenado en el Auto AT033 de 2023, la Sala Dual conmina al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, y la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior, a dar respuesta. De la misma manera, conmina a Fiscalía General de la Nación, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y a las Direcciones convocadas por parte del Ministerio a dar respuesta en el término allí previsto para que remitan a la Sala Dual y a la Mesa de Articulación Interinstitucional sus aportes efectivos a los Lineamientos, cuya construcción fue ordenada en el resuelve cuarto de auto AI 070 de 2022.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Personas dadas por Desaparecidas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Direcciones convocadas por parte del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-252 del 10/07/2023	Modificación en el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje.	**Primero**. – ACTUALIZAR la lista de integrantes del equipo dinamizador y el equipo notificador de la Ruta del Cimarronaje de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión y según lo enlistado en el anexo reservado de la misma. **Segundo.** – RECONOCER personería jurídica a la abogada Andrea Carmona Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.958. 633 y Tarjeta Profesional No. 346.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Ruta del Cimarronaje en desarrollo de este trámite cautelar. **Tercero**. – REMITIR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar y al SEJUD copia del anexo reservado de esta decisión en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **Cuarto.** – ORDENAR a las entidades vinculadas en el trámite cautelar que toda información dirigida a los peticionarios, debe realizarse a través del correo oficial de la Ruta del Cimarronaje18, con copia al equipo dinamizador, notificador19 y a su apoderada. **Quinto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y	La Sala Dual actualiza la lista de miembros del equipo notificador y dinamizador con el cual la Jurisdicción mantendría contacto directo para todo lo relativo con el trámite cautelar.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada. **Sexto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR que, en adelante, toda información que se notifique y traslade a los peticionarios también deberá notificarse a la apoderada de la Ruta del Cimarronaje. **Séptimo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CONCEDER a Andrea Carmona Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1023958633 y Tarjeta Profesional No. 346995 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrita al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa-SAAD, acceso al Expediente Legal 1500541-16.2021.0.00.0001. **Octavo.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a todas las entidades vinculadas en el proceso de la medida cautelar del Canal del Dique y a la Procuraduría delegada con funciones de intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Noveno.** – Contra la presente decisión no proceden recursos.	
AT-262 del 17/07/2023	Traslada protocolo y anexos a peticionarios y Ecosistemas del Dique S.A.S.	**Primero.** – CORRER TRASLADO del "Protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas" y demás anexos allegados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Ecosistemas del Dique S.A.S a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, así como a Ecosistemas del Canal del Dique S.A.S para que, en el plazo de 30 días, contados desde el 1 de agosto de 2023 remitan a la Jurisdicción sus observaciones. **Segundo**. – CONVOCAR a los peticionarios, a Ecosistemas del Dique S.A.S y a la Agencia Nacional de Infraestructura a reunión técnica el 31 de julio de 2023 a las 2:00 de la tarde con el objeto de que allí se expongan los alcances del Protocolo remitido a la Jurisdicción.	A la fecha no se ha reportado pronunciamiento por parte de la JEP en relación con posibles observaciones que pudiera presentar el Concesionario o la Ruta del Cimarronaje.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Tercero. – COMISIONAR a las Magistradas Auxiliares Irina Junieles Acosta y Paola Andrea Acosta para presidir la reunión técnica convocada en el numeral anterior. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a las funcionarias comisionadas y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AT-302 de 16/08/2023	Reconocimiento de personería jurídica y concede acceso al expediente1.	**PRIMERO.** – RECONOCER personería jurídica a Nerly Rocío Pinzón Flórez identificada con cédula de ciudadanía 1.071.168.332 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la Agencia Nacional De Infraestructura, dentro del trámite cautelar del Canal del Dique. **SEGUNDO.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR conceder y garantizar a la apoderada Nerly Rocío Pinzón Flórez, el acceso íntegro al expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **TERCERO**. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR COMUNICAR la presente decisión a la apoderada10 y el carácter reservado del expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 relativo a la medida cautelar del Canal del Dique. **CUARTO.-**COMUNICAR esta decisión a los peticionarios y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.-**Contra la presente providencia no proceden recursos.	A la fecha la profesional Nerly Rocío Pinzón continúa con reconocimiento de personería jurídica por parte de la JEP. A la fecha no se han reportado nuevos pronunciamientos por parte de la JEP en relación con esta decisión.
AT-303-2023-16/08/2023	Traslado del ‘Plan de acción	**PRIMERO. – CORRER TRASLADO** del ´plan de acción para superar la impunidad en la	La JEP corrió traslado del ‘Plan de acción

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' de la Fiscalía General de la Nación.	región del Canal del Dique´ de la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, para que en un término de 30 días calendario, contados a partir del comunicado de la presente decisión, se pronuncien respecto a su contenido. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, a la Vicefiscal General de la Nación y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **TERCERO. – REMITIR** a 1) la Vicefiscal General de la Nación: Martha Janeth Mancera; 2) la Coordinadora del Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE): Sandra Beatriz Herrera Valencia9 y 3) al Fiscal 80 Especializado: David Cruz Dajer10, copia del anexo reservado del Auto AT-252 del 2023, en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador, reiterando que la comunicación con los peticionarios se debe realizar por medio de todos los miembros de los dos equipos, para que los procesos tengan la legitimidad requerida y, ORDENAR la debida cautela de los datos contenidos en tal anexo. **CUARTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' a la Unidad de Búsqueda y a la Ruta del Cimarronaje para su revisión y emisión de observaciones.
AUTO AT-329 del 31/08/2023	Convoca a Audiencia Técnica de	**Primero.** – CONVOCAR A AUDIENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO a las organizaciones y	La audiencia pública se adelantó según lo

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Supervisión de Cumplimiento en el trámite cautelar del Canal del Dique	entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, la cual se llevará a cabo el 31 de octubre del año en curso en la Sala Albert Camus de la Jurisdicción Especial para la Paz, sede Bogotá, ubicada en la Carrera 7 # 63-44. **Segundo.** – ORDENAR a las organizaciones y entidades señaladas en el párrafo 13 de la presente decisión, remitan a la SAR los nombres completos y datos de contacto de las tres (3) personas que asistirán a la audiencia en representación de cada corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. En esta cifra se incluye a los apoderados que han sido reconocidos en el trámite de la medida cautelar. **Tercero.**-CORRER TRASLADO del documento allegado por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas5, a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación. **Cuarto.** – ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Fiscalía General de la Nación remitir la información solicitada en el numeral 17 de este auto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta providencia. **Quinto.**-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR, COMUNICAR esta decisión a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción para que adelante las gestiones correspondientes, de conformidad con el párrafo 20 de esta decisión. **Sexto**.-Cuando los peticionarios y el Concesionario de Ecosistemas del Dique S.A.S alleguen sus pronunciamientos sobre el protocolo, ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR CORRER TRASLADO de estos documentos a la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y la Fiscalía General de la Nación.	programado en la convocatoria. De la presente diligencia se expidió el AUTO AI-067 de 2023, en donde la JEP se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Séptimo.-ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Octavo**.-Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AI-067 del 31/10/2023	Se pronuncia sobre el Protocolo arqueológico y sus observaciones.	**Primero.** – INCORPORÉNSE en el "Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género" los aspectos definidos por esta magistratura en las consideraciones de esta decisión (párrafos 17 al 86); especialmente aquellos relacionados con: el título de dicho documento (párrafo 19), la inclusión de los peticionarios como "personas que buscan" (párrafos 53 y 55), el papel de facilitador del Concesionario (párrafos 20 y 21) y lo que éste trae consigo (párrafos 37 y 38), la exclusión de los asuntos presupuestales y económicos de Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 como tema a debatir en el marco del Protocolo (párrafo 22), las ediciones respecto de la citación de las normas según lo indicado en el párrafo 24 de esta decisión, la inclusión de los cambios requeridos por el Concesionario según lo señalado en el párrafo 25 de este Auto, la consideración del enfoque psicoespiritual conforme se establece en el párrafo 30, la asignación de la tarea de primer respondiente a la Fiscalía General de la Nación (FGN) atendiendo a la aclaración hecha en el párrafo 35, la decisión de que la implementación del Protocolo iniciará una vez sea aprobado por la magistratura, las consideraciones sobre la implementación de los Planes de Búsqueda diseñados por la UBPD según se indicó en el	El presente auto solicita que se incorpore en el protocolo los aspectos definidos por la magistratura, de manera concertada entre el Concesionario, el apoderado de los peticionarios y la sala dual en un término de 60 días. Actualmente, el auto se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría. Se están programando mesas de trabajo que permitan abordar de manera conjunta las observaciones. definidos por la magistratura y ajustar el Protocolo.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		párrafo 43, la importancia de que la socialización de la información tenga una enfoque étnico territorial según lo indicado en el párrafo 50, la inclusión de las autoridades étnicas en el desarrollo de los espacios pedagógicos de los procesos de búsqueda, el considerar como obligación del Concesionario el deber de informar las actividades y avances del proyecto a las comunidades (párrafo 63), así como la responsabilidad de recibir la información de terceros sobre un posible hallazgo para remitirla a las entidades competentes (párrafo 73), la inclusión de la obligación de la FGN de remitir la información sobre los hallazgos al Archivo Nacional de Derechos Humanos y al Caso 08 de la SRVR (párrafo 83). **Segundo.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica establecida mediante Auto AI 070 de 2022, deberá convocar al Concesionario, a la apoderada de los peticionarios y a la Sala Dual para que se acuerde los ajustes que surgen con ocasión de las observaciones presentadas por escrito y durante la audiencia técnica de supervisión según lo indicado en las consideraciones de este Auto. El documento con tales adecuaciones deberá remitirse a la SAR en un plazo de 60 días. **Tercero**. – ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas que remitan a la Mesa Técnica la información detallada sobre los puntos de interés forense con las respectivas coordenadas geográficas y los datos sobre la sobreposición de estos con las obras a ejecutar en el marco del Megaproyecto, para que tal información sea considerada como un anexo del Protocolo arqueológico forense para el apoyo a la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. **Cuarto.** – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sección que COMUNIQUE la presente decisión a Los Procesos Organizativos	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y a su apoderada, a Ecosistemas del Dique S.A.S, a la Agencia Nacional de Infraestructura, al Ministerio de Transporte, a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Quinto.** – Contra esta decisión proceden recursos según lo previsto en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO AT-468 del 2023.	Avances en la construcción de la ruta de memoria.	**PRIMERO.** –**REMITIR** a las gobernaciones de Sucre, Bolívar y Atlántico y a las alcaldías vinculadas en el trámite, copia del anexo reservado de este Auto que contiene las fichas municipales para los puntos de memoria. **SEGUNDO.** – **ORDENAR** a las Alcaldías10 y gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión adelanten los estudios técnicos y arquitectónicos necesarios para apropiar los recursos que se requieran y, con ello, poner en marcha la fase de contratación y construcción de los monumentos del lugar de memoria que componen la Ruta de la Memoria ordenada en el Auto AI 068 de 2022 tomando en cuenta las especificaciones enunciadas en los párrafos 13 y 17 de esta decisión. Vencido el plazo de tres (3) meses, la Mesa Técnica deberá remitir a la JEP el calendario de ejecución de los proyectos que permitirán la materialización de los puntos que componen la Ruta de Memoria. **TERCERO. ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada con ocasión del Auto AI 068 de 2022 que en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión informen a la Jurisdicción el listado de los lugares en los que se ubicarán los puntos que conforman la Ruta de Memoria,	A la fecha se desconoce pronunciamiento por parte de las alcaldías señaladas. Una vez se pronuncien estas y la JEP de respuesta desde la Interventoría se hará seguimiento puntual para conocer lo referente al proceso de construcción y puesta en marcha de disposición de los monumentos, en los sitios dispuestos.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		según lo indicado en el párrafo 16 de esta decisión. **CUARTO. – ORDENAR** a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar y a las Alcaldías vinculadas a este trámite que antes del 15 de diciembre de 2023 y en el marco de los procesos de empalme con los mandatarios electos y sus equipos de trabajo, informen a éstos sobre el estado de cumplimiento de las órdenes dadas por la Jurisdicción, así como las reglas de articulación con los peticionarios conforme a lo establecido en el párrafo 18, 19 y 20 de este Auto. Así mismo, antes del 30 de diciembre de 2023, las administraciones salientes deberán remitir a la SAR copia de dicho documento, así como de las actas de las reuniones de empalme en las que se haya abordado tal asunto. **QUINTO. – CONCEDER** al Municipio de Santa Rosa un término de 15 días calendario para comunicar y aprobar en la mesa de víctimas de su municipio, la propuesta entregada por su representante. Aclarando que en caso de que se venza el término sin obtener resultados, se dará por aprobada la propuesta que la representante entregó a la Jurisdicción 11. **SEXTO. – REMITIR** a los gobernadores y alcaldes electos, de las entidades departamentales y municipales vinculadas en el trámite cautelar, copia del anexo reservado en el que constan los datos de contacto de los miembros del equipo dinamizador y del equipo notificador y ORDENAR la debida cautela de la información contenida en tal anexo.	
AUTO AT AT-064 del 07/02/24	Concede prórroga al Ministerio de Transporte a la Agencia Nacional de Infraestructura.	**Primero. – CONCEDER** al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura prórroga hasta el 20 de febrero de 2024 para cumplir la orden segunda del Auto A-067 de 2023 y, de esta manera, remitan el 'protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas' con enfoque diferencial étnico y de género.	Actualmente el documento Arqueológico Forense fue remitido a la JEP y se encuentra en proceso de revisión por parte de la jurisdicción. Una vez el documento sea aprobado y se

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Segundo. – COMUNICAR esta decisión al Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **Tercero.**-Contra esta decisión no proceden recursos.	ordene su incorporación al Contrato, desde la Interventoría se hará el respectivo seguimiento.
AUTO AT-105 del 15/02/24.	Aprueba 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.	**PRIMERO. – APROBAR** el ´Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique´ y sus anexos remitidos por la Vicefiscalía General de la Nación y ORDENAR su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR la Vicefiscalía** General de la Nación entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique'. **TERCERO. – TRASLADAR** el 'plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique' y sus anexos a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El	La Jurisdicción aprobó el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique y ordenó que la implementación del mismo sea de manera inmediata. La Interventoría está atenta ante cualquier nueva actuación relacionada con el Plan de acción para superar la impunidad en la región del Canal del Dique.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO. – ORDENAR** a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava(San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El Pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre). 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a su apoderada, 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas A la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz y 14. La Vicefiscalía General de la Nación y 15. a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz. **QUINTO.** – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT-203 del 04/04/24.	Se convoca a acto de socialización del estado de	**PRIMERO. –** CONVOCAR al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de	En el marco del AUTO AT 203, se llevó a cabo el acto de socialización de cumplimiento de lo

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto AI-070 de 2022.	Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique y gobernaciones y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar a un acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el resuelve del Auto AI-070 de 2022, el cual se realizará el 29 de mayo de 2024 en Calamar (Bolívar) a las 9:00 am. Para tal efecto, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, cada entidad mencionada deberá remitir a la Sala Dual el nombre de la persona que servirá de enlace para la concertación de su participación en el evento convocado. **SEGUNDO.** – SOLICITAR a la Secretaría Ejecutiva, al Departamento de Gestión Territorial, al Departamento de Enfoques Diferenciales y al Equipo de Justicia Restaurativa que tenga en cuenta el contenido del presente Auto para gestionar y materializar el encuentro de socialización ordenado en el Auto AT-150 de 2024, comprendiendo que en el encuentro no solo tendrá como objetivo la socialización del Protocolo Arqueológico sino también dar a conocer el estado de cumplimiento de las demás órdenes impartidas en el Auto AI-070 de 2022. **TERCERO**. ORDENAR a la Secretaria Judicial de la SAR COMUNICAR esta decisión a los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano y sus apoderados2; al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR)3, al Ministerio de Transporte, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, el GRUBE de la Fiscalía General de la Nación, el Concesionario Ecosistemas del Dique, la	ordenado en el AUTO 070 de 2022. El evento se llevó a cabo según la programación remitida en el AUTO 150 del 2024. Participó la JEP, las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Ministerio de transporte, la ANI, el Concesionario y la Ruta del Cimarronaje. En este acto la Interventoría estuvo en calidad de acompañante. Durante el evento de socialización la JEP oficializó la aprobación del "*Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la Búsqueda de Personas desaparecidas, con enfoque Diferencial, Étnico y de Género".* A la fecha, de corte del presente informe el Protocolo no ha sido incorporado al Contrato.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		gobernación de Atlántico, Sucre y Bolívar y las alcaldías vinculadas en el trámite cautelar y Procuraduría Delegada con funciones de Intervención para la Jurisdicción Especial para la Paz. **CUARTO**. – Contra esta decisión no proceden recursos.	
AUTO AT 150 del 2024.	Agenda acto de socialización del estado de cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 de 2024	**09:00-09:20 am:** Llegada de los participantes y registro. **09:20-09:30 am:** Instalación. Reglas de audiencia, ingreso magistrados y orden del día. **09:30-09:50 am:** Apertura simbólica-Victimas. **09:50-10:00 am:** Palabras de apertura del Presidente de la JEP-Roberto Carlos Vidal. **10:00–10:20 am**: Magistrado Relator Alejandro Ramelli: expondrá el estado de cumplimiento del Auto AI-070 de 2022 y comunicará las decisiones más recientes en la Medida Cautelar. **10:20-10:30 am:** Intervención Mag. María del Pilar Valencia. **10:30-10:40am:** Intervención de la Vicefiscalía General de la Nación. **10:40-10:50am:** Intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura. **10:50-11:00am:** Intervención del Ministerio de Transporte. **11:00-11:10am:** Intervención del Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S. **11:10-11:20 am:** Intervención de los peticionarios. **11:20-11:30 am:** Intervención de cierre de la Mag. Reinere de los Ángeles Jaramillo. **11:30-11:50 am:** Intervención de cierre del Mag. Raúl Sánchez Sánchez. **11:50am-12:10pm:** Cierre Simbólico	El evento de socialización se desarrolló, según la agenda programada. Participaron cada uno de los actores que fueron agendados y se logró consolidar tanto la socialización del cumplimiento de las órdenes emitidas en el AUTO AI 070 y se oficializó la aprobación del Protocolo Arqueológico Forense para la Búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género. A la fecha de corte del presente informe, la Interventoría no ha recibido el AUTO que oficialice el Protocolo.
AUTO AI-036 del 2024.	Aprobación del “Protocolo	**PRIMERO. APROBAR** el ´Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la	La aprobación del protocolo y sus anexos

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
	Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género”	Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género´ y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y **ORDENAR** su inmediata implementación. **SEGUNDO. – ORDENAR** a la Mesa de Coordinación, creada por el Protocolo, entregar cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, un informe del estado de cumplimiento y ejecución del *“Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género”.* **TERCERO. – NEGAR** la solicitud de los peticionarios para la realización de consulta previa libre e informada del ‘protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas, conforme a lo establecido en los párrafos 37 al 45 de este Auto **CUARTO. – APROBAR** los ´Lineamientos para la elaboración de protocolos para la salvaguarda y protección de cuerpos de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano en proyectos de infraestructura de transporte´ y sus anexos remitidos por el Ministerio de Transporte y ORDENAR su inmediata implementación. **QUINTO. – SOLICITAR** al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Centro Nacional de Memoria Histórica su apoyo para la supervisión del cumplimiento de lo ordenado en el AI-068 de 2022. Para tales efectos, liderarán las respectivas mesas técnicas con las entidades territoriales. **SEXTO. – ORDENAR** a la Mesa Técnica conformada por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, el Grupo de Búsqueda Identificación y entrega de la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía de Cartagena, continuar con la coordinación de las intervenciones programadas por las entidades.	por parte de la JEP demuestra el compromiso de la jurisdicción con garantizar los derechos de las víctimas de desaparición forzada. En el marco de la implementación del Protocolo y sus alcances en el Contrato y en el Proyecto, se solicitó por parte del Concesionario el desarrollo de una mesa de coordinación para efectos de socializar el estado actual de cumplimiento del Protocolo, así como aclarar el alcance del diligenciamiento de la ficha de hallazgos forenses contemplada en el Protocolo. Desde la Interventoría se reportó y solicitó a la ANI, la necesidad de desarrollar una mesa de coordinación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. Por un lado, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Protocolo de desarrollar con cierta periodicidad dicho espacio de trabajo y, por el otro, con el objeto de tratar temas específicos como es el caso del

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Así mismo, deberán reunirse cada 6 meses e informar a la SAR los avances que se tengan respecto a las intervenciones forenses, hasta que se recuperen los cuerpos identificados y no identificados con relación al conflicto. En caso de se logren identificar los cuerpos recuperados, la Mesa Técnica deberá informar de manera inmediata a este Tribunal para que, de manera mancomunada, se gestionen las respectivas entregas dignas. **SÉPTIMO. – CERRAR** de forma condicionada el trámite cautelar sobre el Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" sobre los cuerpos de personas no identificadas arrojadas en la cuenca del mencionado Canal y ARCHIVAR su expediente. **OCTAVO. – ADVERTIR** a las gobernaciones, alcaldías y demás entidades vinculadas, que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de oficio o a petición de parte, de no cumplirse con las condiciones y términos establecidos en el Auto AI-068 de 2022 y los que se derivan de este, de incumplirse los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, de incumplir los documentos que se aprueban en el presente Auto, o de presentase alguna circunstancia de gravedad y urgencia que pongan en riesgo la preservación de los lugares en el Canal del Dique en donde existen posibles hallazgos de cuerpos de víctimas de desaparición forzada en el marco del conflicto armado. NOVENO. – ORDENAR a la Secretaría Judicial de la SAR NOTIFICAR la presente decisión a: 1.Consejo comunitario de Gambote (Arjona-Bolívar); 2. Consejo comunitario de Sincerín (Arjona-Bolívar); 3. Consejo comunitario de las Piedras (San Estanislao de Kostka-Bolívar); 4. Consejo comunitario de Pasacaballos (Cartagena-Bolívar); 5. (Pasacaballos – Cartagena); 6. ASOPAGAN (Gambote-Arjona); 7. Asamblea de los consejos comunitarios del Municipio de San Onofre-Sucre, la cual está integrada por: a. Consejo comunitario de San Antonio (San	diligenciamiento de la ficha de hallazgos. Durante el periodo el Concesionario reportó en el informe trimestral N°7 (diciembre de 2024, enero de 2025 y febrero de 2025) actividades desarrolladas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, tal es el caso de monitoreos forenses a las intervenciones de pruebas de excavación, así como del Programa de Arqueología Preventiva del Proyecto.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		Onofre-Sucre), b. Consejo comunitario de La Barcés (San Onofre-Sucre), c. Consejo comunitario de Bocacerrada (San Onofre-Sucre), d. Consejo comunitario de Las Huertas (San Onofre-Sucre), e. Consejo comunitario de Pajonal (San Onofre-Sucre), f. Consejo comunitario de las Brisas (San Onofre-Sucre), g. Consejo comunitario de Pava (San Onofre-Sucre), h. Consejo comunitario de Alto de Julio (San Onofre-Sucre), i. Consejo comunitario de Berrugas (San Onofre-Sucre), j. Consejo comunitario de Alemania (San Onofre-Sucre), k. Consejo comunitario El pueblito (San Onofre-Sucre), l. Consejo comunitario de Aguas Negras (San Onofre-Sucre), m. Consejo comunitario del Chicho (San Onofre-Sucre), n. Consejo comunitario de Renaciente (San Onofre-Sucre), o. Consejo comunitario Rebelión (San Onofre-Sucre), p. Consejo comunitario de Libertad (San Onofre-Sucre), q. Consejo comunitario El Cerro (San Onofre-Sucre), r. Consejo comunitario AFROPOL (San Onofre-Sucre), s. Consejo comunitario la Pelena (San Onofre-Sucre), t. Consejo comunitario Higuerón (San Onofre-Sucre), u. Consejo comunitario Sabanas (San Onofre-Sucre); 8. Asociación de mujeres con fe fuertes y empoderadas (ASOMUFU) (Santa Lucía-Atlántico); 9. Asociación Campesina de Mujeres (Suan-Atlántico); 10. Sindicato de Trabajadores Campesinos unidos por la Tierra y el Trabajo (SINTRACUTT) (Santa Lucía – Atlántico); 11. A las entidades vinculadas en el Trámite Cautelar; 12. A los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, a sus apoderados; 13. A la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas; 14. A la Vicefiscalía General de la Nación; 15. Al Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR); 16. Al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y a la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		DÉCIMO. – Contra esta decisión proceden los recursos previstos en la Ley 1922 de 2018.	
AUTO SAR-AI- 032- 2025	Ordena la reapertura de la medida cautelar del Canal del Dique.	**PRIMERO.** – REABRIR el trámite de medidas cautelares sobre la zona de injerencia del Megaproyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", a fin de continuar con el seguimiento de las órdenes adoptadas en la misma, y tomar decisiones respecto de los incumplimientos advertidos del Auto SAR-AI-068 de 2022. **SEGUNDO.** – ORDENAR a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyohondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre, la entrega de información sobre el estado de cumplimiento e implementación del Auto AI – 068 de 2022, en los términos del numeral 67, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles. **TERCERO.** – ORDENAR la participación del despacho relator en la VII Mesa Técnica, a celebrarse en la ciudad de Barranquilla, fecha en la cual cada una de las entidades deberá exponer con claridad la ruta y cronograma para el cumplimiento de la orden judicial. **QUINTO.** - ORDENAR a la Gobernación de Bolívar un informe que dé respuesta a los planteamientos de las víctimas expuestos en el numeral 69 de esta providencia, y la entrega a la SAR del acta levantada el día 3 de abril de 2025 de la VI Mesa Técnica, así como copia de las grabaciones o videograbaciones que hubieren de la sesión. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SEXTO.** - ORDENAR a la Gobernación del Atlántico información respecto a los avances en la preparación de la VII Mesa Técnica que se encuentra a su cargo, señalando la ruta y recursos que le permitirá llevar a cabo una	La JEP notificó la reapertura de la medida cautelar al Proyecto Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Lo anterior principalmente por el presunto incumplimiento al AUTO SAR-AI-068 de 2022, relacionado con la Ruta de la Memoria. En el cuerpo del AUTO la JEP socializa los motivos que condujeron a la presente reapertura.

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		sesión ordenada, garantista de la participación de las víctimas, y que cumpla con los objetivos propuestos de articulación para el cumplimiento de la medida cautelar. Para la entrega de este informe se concede un término de diez (10) días hábiles. **SEPTIMO.** – ORDENAR al Ministerio de Transporte que informe a esta Sección el estado de implementación de Lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, señalando si los mismos han sido aplicados en escenarios de obras públicas en el país, y en caso afirmativo, hacer un balance de la experiencia. En caso negativo, explicar las razones por las cuales no han sido aplicados. Este informe deberá entregarse en el término de los (15) días siguientes a la notificación de esta providencia. **OCTAVO.** – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Ruta del Cimarronaje, al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), y al Colectivo de Abogados del Karibe (Abokar). NOVENO. – NOTIFICAR el contenido de esta providencia, por intermedio de la Secretaría Judicial, a la Vicefiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), a las gobernaciones del Atlántico, Bolívar y Sucre, y a los municipios de: Campo de la Cruz, Luruaco, Manatí, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Suan, Arjona Arroyohondo, Calamar, Cartagena, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lina, Soplaviento, Turbaco, Turbana y San Onofre. **DÉCIMO.** - NOTIFICAR a través de la Secretaría Judicial el contenido de esta providencia a la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación y de Intervención ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lo de su competencia.	

TRAZABILIDAD DE AUTOS JEP			
AUTO/FECHA	ASUNTO	RESUELVE	OBSERVACIONES
		DÉCIMO PRIMERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.	

Autos emitidos por la JEP

En concordancia con lo anterior, la Interventoría continúa haciendo seguimiento al estado actual del Protocolo Arqueológico Forense, frente a las obligaciones contempladas para el Concesionario en el numeral 7.4 "Obligaciones del Concesionario". En la siguiente tabla se hace un reporte a dicho seguimiento. Para poder llevar a cabo dicho seguimiento, se creó la siguiente tabla en donde se detalla el estado actual de cada una de las obligaciones del Concesionario en el Marco del Protocolo Arqueológico Forense.

TABLA 270. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN EL MARCO DE PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
7.4 Obligaciones del Concesionario.	Contar con un equipo de Arqueología, incluyendo profesionales en arqueología forense, con experiencia en el monitoreo el reconocimiento y manejo de contextos forenses. El numeral 7.5 habla de: 1. Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de dos (2) años en contextos forenses y preferiblemente con posgrado en Antropología Forense, Bioarqueología, Bioantropología, Antropología Física, Arqueología Forense y/o Especialidades Forenses. 2. Auxiliar de Arqueólogo de hallazgos forenses: profesional en arqueología o antropología con experiencia específica mínima de un (1) año en contextos forenses, y/o preferiblemente con posgrado en áreas relacionadas con ciencias forenses/especialidades forenses.	El Concesionario continúa con el personal forense contratado. Daniel Alejandro Casallas Vargas como profesional forense y Belkis Concepción Potes Portillo como auxiliar de profesional forense.
	Definir el enlace(s) para el relacionamiento con las entidades con competencia en búsqueda y las personas que buscan	El Concesionario definió los enlaces de la siguiente manera: **Vocería oficial:** Martín Eduardo Giraldo Cruz

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
		Apoderada judicial: Heidi Abuchaibe **Vocería Técnica:** Camilo Andrés Pardo Rodríguez
	En los espacios pedagógicos diferenciados convocados por la UBPD, Fiscalía y el GRUBE, participar en las actividades de socialización del proyecto incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD, que favorezcan la comprensión de la información presentada y tengan en cuenta los enfoques y principios de la búsqueda.	Durante septiembre de 2025 las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Coordinar con las Entidades con competencia en búsqueda de personas dadas por desaparecidas el desarrollo de las capacitaciones al personal del Proyecto (Concesionario, Interventoría, ANI) previstas en este Protocolo.	Durante el mes de septiembre de 2025 se desarrolló un nuevo ciclo de capacitaciones. El 30 de septiembre de 2025, de manera virtual se llevó a cabo un ciclo de capacitaciones dictado por las Entidades con Competencia en Búsqueda. Durante el espacio de trabajo se trataron temas relacionados en la tabla “Capacitaciones a implementar en el Proyecto”. En el espacio participó la ANI, la Interventoría y el Concesionario. Así mismo, se resolvieron las dudas que se tuvieron durante el desarrollo de la actividad.
	Compartir con las entidades con competencia en búsqueda el listado de actores identificados por el Concesionario, en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	El Concesionario a la fecha ha realizado dos (2) entregas de listado de actores. La primera fue el 08 de octubre de 2024, mediante la comunicación S-07-2024100801821. La segunda lista de actores fue entregada durante el mes de diciembre de 2024, mediante la comunicación S-07-2025010200002 del 02 de enero de 2025.

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
		A la fecha no se han entregado nuevos listados relacionados con actores. Durante la mesa de trabajo de acercamiento con la comunidad y las Entidades, se revisó la posibilidad de que CAJAR revisara con la Ruta del Cimarronaje la necesidad de actualizar o no el listado, incluyendo nuevos posibles actores desde la Ruta.
	Con base en los lineamientos de comunicaciones internos de la UBPD y la FGN-GRUBE, respectivamente, y en concordancia con el programa de Información y comunicación del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario deberá informar a los usuarios y comunidad en general sobre el Proyecto y las actividades que realiza para contribuir a las labores de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como las medidas que deben implementarse en el Proyecto, en caso de hallazgo de posible interés forense, Incorporando las recomendaciones pedagógicas de la UBPD	Durante septiembre de 2025 las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Disponer de manera visible, en las oficinas de atención al usuario, la información sobre las rutas de acceso a los mecanismos de búsqueda de las entidades con competencia, que le sea suministrada al Concesionario por parte de estas, brindar información general sobre los mecanismos de búsqueda y los datos de contacto de las entidades competentes en la región del Canal del Dique. De ser necesario, facilitar la comunicación de las personas que buscan, con las Entidades con competencia en búsqueda.	El Concesionario tiene expuesto en las oficinas de atención al usuario el material que las Entidades con Competencia en Búsqueda han remitido en el marco de los canales de contacto.
	Solicitud de las Entidades con competencia, coordinar la participación en los espacios convocados en los que se requiera la presencia del Concesionario, para presentar información sobre el Proyecto, en el marco de	Durante septiembre de 2025 las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	las “reuniones extraordinarias” establecidas en el Contrato.	
	Coordinar con las entidades con competencia la capacitación al personal responsable del programa de atención al usuario del Proyecto, sobre la atención a las personas que buscan, el proceso de búsqueda y la atención a víctimas, desde una perspectiva psicosocial.	Desde la implementación del Protocolo en el Proyecto, las Entidades con Competencia han desarrollado los siguientes ciclos de capacitación: Año 2024: Se desarrollaron las capacitaciones los días 16, 17, 18, 23, 24 y 25 de octubre de 2024 Año 2025: Se desarrolló ciclo de capacitación el 30 de septiembre de 2025. Se tiene proyectado un nuevo ciclo de manera presencial para el 25, 26 y 27 de noviembre de 2025.
	Desarrollar las actividades de atención primaria, activar la ruta de abordaje del hallazgo con la Fiscalía-GRUBE, en caso de hallazgo de posible interés forense y prestar apoyo logístico a las Entidades con competencia, cuando lo requieran.	Durante el periodo, el Concesionario reportó mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2025, el avistamiento de un individuo sin vida en el Canal del Dique, a la altura del KM 103+700. Dentro del reporte emitido por parte del Concesionario se discriminan las acciones tomadas frente al individuo hallado por parte de la comunidad y comunicado al Concesionario.
	En los casos en que se contemple, por parte de las Entidades con competencia, la participación de personas que buscan, en las actividades de monitoreo en las Obras/actividades y/o en el hallazgo en marco del Proyecto, el Concesionario deberá evaluar las condiciones de riesgo físico de la participación. Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las características del terreno, de las Obras/Actividades y de las personas que buscan y advertirá a la Entidades con competencia de los posibles	Durante el periodo no se reportó esta actividad.

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	riesgos identificados, para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para su protección por parte de las Entidades con competencia	
	En caso de que sea requerido, el Concesionario facilitará elementos de protección personal a las personas que participan en la búsqueda en el Proyecto y solicitará el cumplimiento de las medidas de seguridad, mientras se adelantan las mismas. En todo caso, la participación de las personas que buscan en las actividades mencionadas estará condicionada a la presencia y acompañamiento de las entidades con competencia en el lugar.	Durante el periodo no se reportó esta actividad
	Facilitar el acceso a la Fiscalía, CTI, GRUBE y a la UBPD, cuando requiera realizar intervenciones (prospecciones no intrusivas, intrusivas, exhumaciones y recuperaciones) en los sitios de interés forense que resulten de la investigación judicial, humanitaria y extrajudicial y que se encuentren en el área de intervención del Proyecto.	Durante el mes de septiembre de 2025, no se reportó el desarrollo de diligencias de búsqueda por parte de la Fiscalía General de la Nación o la Unidad de Búsqueda.
	Informar a las entidades con competencia en búsqueda, con la debida anticipación, del inicio de obras/actividades, el plan de obras del Proyecto y las modificaciones en el alcance o el plan de obras incluyendo información georreferenciada, conforme a la Resolución 471 de 2020.	Durante el periodo esta actividad no ha sido reportada por parte del Concesionario. De igual forma se debe tener en cuenta que en el marco del licenciamiento ambiental, las fechas de inicio de las actividades de obra, tuvieron un desplazamiento en el tiempo.
	Contar con un kit para atención de hallazgos de posible interés forense, el cual deberá tener elementos y herramientas que puedan ser útiles para implementar medidas adicionales que permitan asegurar y proteger el contexto y el hallazgo como polisombras, cinta de seguridad, elementos de bioseguridad, bolsas plásticas, cámara fotográfica, cinta para embalar, marcadores y rótulos.	Actualmente, el Concesionario cuenta con un KIT forense. la Interventoría remitió recomendaciones para que sean tenidas en cuenta por parte del Concesionario; lo anterior, teniendo en cuenta el listado de materiales consolidados.
	Informar sobre las actividades y avances del proyecto a la comunidad, incluida la Ruta del Cimarronaje, en cumplimiento de sus	Durante septiembre de 2025 las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al

UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN
	obligaciones contractuales previstas en el Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.	Proyecto para el desarrollo de esta actividad.
	Participar en los procesos de concertación de las entidades con competencia en búsqueda y las comunidades frente a la posibilidad de realizar homenajes, rituales y sitios de memoria en las áreas de intervención.	Durante el periodo la las Entidades con Competencia en Búsqueda no convocaron al Proyecto para el desarrollo de esta actividad.

Elaboración propia

6.3.6.10.2 ACTIVIDADES ADELANTADAS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

A partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el inicio de la Etapa Preoperativa, desde la Interventoría se continúa haciendo el seguimiento, tanto a los autos emitidos por la JEP, al Protocolo Arqueológico Forense, como al desarrollo de las actividades de campo adelantadas por el Concesionario. En ese entendimiento, la Interventoría desarrolló las siguientes actividades:

- Seguimiento a actividades de campo.
- Revisión informe trimestral No.9 del Concesionario
- Remisión de acta de mesa de acercamiento con la comunidad y con las Entidades del Estado en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.
- Programación de mesas de trabajo, acercamiento y verificación.
- Pronunciamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas frente a la Información geográfica remitida por el Concesionario.
- Reiteración de la Interventoría de solicitud de pronunciamiento del Concesionario sobre los gastos cargados a la cuenta Proyecto de representaciones jurídicas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.
- Reporte de hallazgo de individuo sin vida en el Canal del Dique
- Desarrollo de primer ciclo de capacitación del año 2025 en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.
- Correspondencia del periodo.

<u>Seguimiento a actividades de campo</u>

- **Actividades de mantenimiento**

 - La Interventoría hizo la verificación del desarrollo de actividades de limpieza y rocería en el dique de Calamar, la vía Santa Lucia – Villa rosa y en la Vía Calamar – Santa Lucia.

- **Actividades de dragado:**

 - **Desembocadura:** Se continúan realizando dragados con la draga Miriam A. abordando la barrera de sedimentos en el K116+700 - K117+100.
 - **Tramo Intermedio:** No se desarrollan actividades en tramos intermedios durante el periodo, el tramo está cumpliendo con ancho y profundidad.
 - **Tramo Dragado trampa de sedimentos:** Se desarrollaron actividades de dragado de manera intermitente debido a inconvenientes presentados con las dragas.

Durante la verificación y seguimiento, no se reportaron hallazgos de posible interés forense.

El seguimiento que hizo la Interventoría a las actividades previamente descritas se desarrolló con el propósito de que, en el evento en se descubra un posible contexto forense, sean implementadas las actividades establecidas en el Protocolo Arqueológico Forense aprobado por la JEP el 29 de mayo de 2024, mediante el AUTO AI 036 de 2024.

ILUSTRACIÓN 72 VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, MANTENIMIENTO Y DRAGADO.



Elaboración propia

Revisión informe trimestral No.9 del Concesionario

El Concesionario mediante la comunicación S-07-2025090401146 del 03 de septiembre de 2025 entregó el informe trimestral de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense. En el informe el Concesionario describe las actividades desarrolladas durante junio, julio y agosto de 2025. Dentro del documento, el Concesionario reportó:

- Visitas de reconocimiento e inspección forense
- Actividades monitoreo forense,
- Enlaces de relacionamiento: Entidades de búsqueda, ANI e Interventoría,
- Socialización metodológica - Protocolo Forense JEP.
- Consolidación capa geográfica Protocolo JEP.
- Seguimiento actividades O&M.
- Espacios de seguimiento implementación Protocolo – ANI e Interventoría.
- Mesas técnicas de trabajo – Entidades, ANI e Interventoría.
- Participación y Atención Comunidades en Oficinas de Atención al Usuario – Protocolo JEP.

Dentro del informe el Concesionario agregó un numeral denominado “Costos” en el cual mencionó:

“(…)

Los costos asociados a la Implementación del Protocolo Forense no hacen parte del presente informe. El Concesionario reserva su facultad de documentación, registro y recobro”.

Desde la interventoría se emitió el concepto de no objeción, dejando la siguiente nota sobre la aprobación:

“Los costos asociados a la Implementación del Protocolo Forense no hacen parte del presente informe. El Concesionario reserva su facultad de documentación, registro y recobro.

La Interventoría no tiene conocimiento sobre costos adicionales que se hayan generado por la implementación del “Protocolo Arqueológico Forense para el apoyo de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, con enfoque diferencial étnico y de género”. Por lo tanto, el concepto de no objeción al capítulo de implementación del Protocolo Arqueológico Forense del presente informe trimestral, no debe entenderse, ni interpretarse como una aceptación de la existencia de los mismos”.

Remisión de acta de mesa de acercamiento con la comunidad y con las Entidades del Estado en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense

El 02 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico la Interventoría remitió a la ANI el acta de mesa de acercamiento con la comunidad llevada a cabo el 27 de agosto de 2025, con Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), Colectivo de Abogados del Karibe (ABOKAR), La Unidad de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), la ANI, la Interventoría y el Concesionario. El objeto de la remisión por parte de la Interventoría fue con el propósito de que la ANI como secretaría técnica las enviara a la totalidad de los participantes para revisión y firma.

A la fecha de corte del presente informe, el acta se encuentra en proceso de revisión y firma por parte de los participantes en la mesa de trabajo.

Programación de mesas de trabajo, acercamiento y verificación

- **Mesa de trabajo ANI – Interventoría. Revisión general de la propuesta de presentación de la mesa de coordinación.**

El 06 de septiembre de 2025 se llevó a cabo mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría con el objeto de hacer una revisión general de la propuesta de presentación de la mesa de coordinación. El objeto de la reunión fue la de hacer una revisión general a la propuesta de agenda planteada para el desarrollo de la mesa de coordinación, la cual, se proyecta para ser desarrollada en el mes de octubre de 2025.

- **Mesa de trabajo ANI – Interventoría. Revisión general del estado de implementación del Protocolo Arqueológico Forense.**

El 16 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría en pro de hacer una revisión general de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, con el objeto de verificar las actividades u obligaciones a las cuales, se ha hecho cumplimiento. El objeto de la mesa de trabajo, fue la de hacer una revisión general del estado de implementación del Protocolo Arqueológico Forense del Proyecto, con el fin de identificar las actividades que se encuentran pendientes de implementación y establecer la metodología específica para el desarrollo de las mismas.

Es de resaltar que las mesas de trabajo que se han desarrollado entre la ANI y la Interventoría se han programado con el objeto de hacer una revisión constante del estado actual de implementación del Protocolo, para, determinar estrategias de cumplimiento de las obligaciones establecidas por cada uno de los intervinientes.

- **Mesa de trabajo Unidad de Búsqueda, ANI, Interventoría y el Concesionario. Revisión agenda de mesa de coordinación.**

El 19 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la ANI, la Interventoría, el Concesionario la Fiscalía y la UBPD con el objeto de socializar la agenda de trabajo definida a implementar durante la mesa de coordinación en el marco del Protocolo Arqueológico Forense. El objeto de la mesa de trabajo, fue hacer una revisión general de la propuesta de agenda para la mesa de coordinación que se proyecta para el mes de octubre de 2025.

Durante el espacio de trabajo se establecieron acuerdos relacionados con los tiempos de intervención y el espacio dentro de la presentación para cada uno de los intervinientes. La mesa de trabajo se concluyó con el compromiso de cada uno de los intervinientes de remitir a la ANI el temario y las diapositivas para incluir en una presentación general.

Para la Interventoría quedó el compromiso de diseñar una presentación general con los logos de cada uno de los intervinientes.

- **Mesa de trabajo ANI – Interventoría. Revisión de presentación para mesa de coordinación diseñada entre la Interventoría y la ANI.**

El 29 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la ANI y la Interventoría con el objeto de hacer una revisión general de la presentación de mesa de coordinación proyectada para el mes de octubre de 2025. Durante el espacio de trabajo, se generaron algunas recomendaciones por parte de la ANI. En términos generales la presentación fue aprobada por la ANI y fue remitida mediante correo electrónico.

Pronunciamiento de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas frente a la Información geográfica remitida por el Concesionario.

El 09 de septiembre de 2025, mediante el oficio UBPD-1-2025-013428 la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, manifestó haber revisado la información geográfica remitida por el Proyecto, la cual, es producto de la implementación de actividades de inspección y monitoreo arqueológico que desarrolla el Concesionario en el marco de la implementa nación del Protocolo Arqueológico Forense.

Sobre la información recibida, la Unidad de Búsqueda expresó que la misma fue revisada y estudiada en virtud de la implementación del Plan Regional de Búsqueda Canal del Dique y Norte de Bolívar y de las acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda para dar cumplimiento al desarrollo del "Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género".

El ente investigador agregó que la información geográfica remitida, adquiere relevancia toda vez que la misma, es un insumo importante a tener en cuenta en la planificación propia de las investigaciones que adelanta la Unidad. Así mismo, la UBPD informó que los puntos de interés forense, remitidos por la Fiscalía General de la Nación, se traslapa con un polígono objeto de estudio propio de la Unidad.

"(…)

Desde las acciones de investigación humanitaria y extrajudicial que adelantamos desde la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, UBPD, nos encontramos revisando el potencial forense para la búsqueda de los desaparecidos, además de las condiciones técnicas y de investigación que se deben incorporar para la toma de decisiones sobre esta posible área de interés".

Reiteración de la Interventoría de solicitud de pronunciamiento del Concesionario sobre los gastos cargados a la cuenta Proyecto de representaciones jurídicas en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

El 10 de septiembre de 2025, mediante la comunicación CMAI-2-470-1255-25 de radicado ANI 20254091177182 La Interventoría reiteró el requerimiento relacionado con conocer, el porqué, se cargaron gastos a la cuanta Proyectos relacionada con representación jurídica en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.

Lo anterior fue requerido toda vez que, contractualmente, no se establecen gastos de representación jurídica en el marco de la estructuración del Protocolo Arqueológico Forense, ni tampoco, la ANI o la Interventoría hicieron dicho requerimiento.

Reporte de hallazgo de individuo sin vida en el Canal del Dique

El 26 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico y el 27 de septiembre de 2025, mediante la comunicación CMAI-2-470-1344-25 de radicado ANI 20254091240442 y radicado del Concesionario R-07-2025093001794, la Interventoría le reportó a la ANI el hallazgo de un individuo sin vida en el Canal del Dique, a la altura del KM 103+700. Dentro del reporte remitido a la ANI, se especificaron las acciones desarrolladas por el Concesionario alrededor del hallazgo de la siguiente manera:

- Se recibido una llamada en el edificio de control reportando un cuerpo sin vida flotando a la altura del KM 103+100.
- Luego de recibir la llamada, las unidades operativas se desplazaron inmediatamente al lugar de hallazgo para verificar la información, constatando que un cuerpo sin vida se

encontraba flotando y posteriormente quedó atascado en el KM 103+700, margen izquierda del Canal.

- La novedad fue reportada a los Guardacostas, a la Policía Nacional - Estación de Pasacaballos y al batallón de infantería de Marina No. 17. De igual forma se hizo el respectivo registro en el SICC.

En la tabla Hallazgo de individuos en el marco del Protocolo Arqueológico Forense se hace una descripción de la totalidad de los hallazgos de individuos sin vida en el Canal del Dique, que se han tenido en el marco de la implementación del Protocolo arqueológico Forense. Es de resaltar que, las únicas que pueden determinar si los hallazgos de interés forense, son las Entidades con Competencia en Búsqueda, luego de practicar las respectivas pesquisas investigativas.

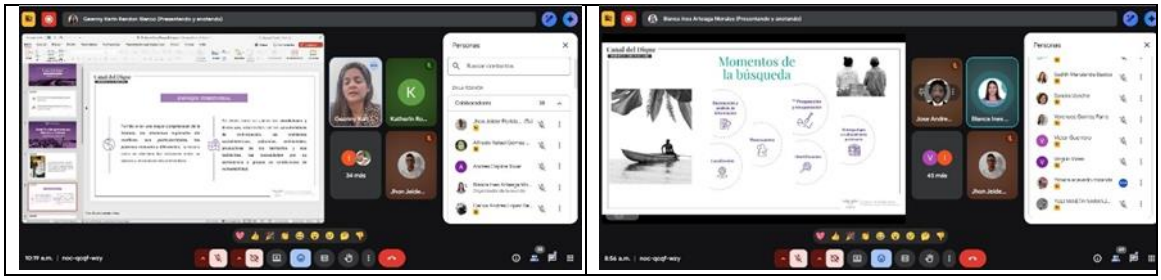
Desarrollo de primer ciclo de capacitación del año 2025 en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico Forense.

El 30 de septiembre de 2025, la Interventoría participó en el desarrollo del primer ciclo de capacitación programadas para el año 2025, en el marco de la implementación del Protocolo Arqueológico forense que se implementa en el Proyecto. En el espacio, participó la ANI, la Interventoría y el Concesionario y se desarrolló de manera virtual.

La capacitación estuvo orientada por parte de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas. Inicialmente se hizo una presentación general de los participantes en el espacio de trabajo y posteriormente se trataron temas de la tabla 3 “Capacitaciones a implementar en el Proyecto” del Protocolo Arqueológico Forense. Finalmente, se resolvieron algunas preguntas que planteó el Concesionario en relación con las acciones a tomar frente a hallazgo de individuos en el Canal del Dique, sobre lo cual, las Entidades aclararon que, en estos contextos el Concesionario debe continuar dando reporte a las Entidades tal como lo viene haciendo, para que sean estas las que determinen si el hallazgo es de interés forense o no.

TABLA 271. CAPACITACIÓN DICTADA POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIA EN BÚSQUEDA (FGN, UBPD) EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE.





6.3.6.10.3 Correspondencia del Periodo

Finalmente, se presenta un resumen de la correspondencia del periodo y asunto de cada una de ellas. Es importante resaltar que el diligenciamiento de la tabla relacionada con la correspondencia del periodo permite tener control del estado actual de implementación del Protocolo, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

TABLA 272. TRAZABILIDAD DE CORRESPONDENCIA

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
Correo electrónico.	ANI	La Interventoría remitió a la ANI el acta de mesa de acercamiento con la comunidad llevada a cabo el 27 de agosto de 2025, con CAJAR, ABOKAR, La UBPD, la ANI, la Interventoría y el Concesionario.	02/09/25		
UBPD-1-2025-013428	ANI Interventoría Concesionario	La UBPD acuso recibo la información geográfica remitida por parte del Concesionario.	09/09/25		
CMAI-2-470-1255-25	Concesionario	La Interventoría reiteró el requerimiento relacionado con conocer por qué se cargaron gastos a la cuenta Proyecto relacionada con representación jurídica en el marco del Protocolo Arqueológico Forense.	10/09/25	20254091177182	
CMAI-2-470-1274-25	ANI Concesionario	La Interventoría remitió a la ANI y al Concesionario mediante el sistema de Gestión Documental el acta de mesa extraordinaria llevada a cabo con las Entidades.	15/09/25	20254091188952	
Correo electrónico	ANI	El Concesionario emitió respuesta sobre la agenda de	23/09/25		

CONSECUTIVO	DIRIGIDA A	ASUNTO	FECHA	RADICADO ANI	Rad. Concesionario
	Interventoría FGN UBPD	capacitaciones propuesta por la Unidad de Búsqueda. En la respuesta propuesta llevar a cabo una única jornada de capacitación virtual. Sobre la capacitación presencial, propuso llevarla a cabo en dos ciclos. Uno en la mañana y otro en la tarde y ofreció las instalaciones del Concesionario para el desarrollo de las mismas.			
Correo electrónico	ANI Interventoría	El Concesionario devolvió a la ANI con copia a la Interventoría el acta de mesa de acercamiento con la comunidad y las Entidades.	24/09/25		
Correo electrónico	Interventoría	El Concesionario reportó el hallazgo de un individuo sin vida en el Canal del Dique, a la altura del KM 103+700. En el reporte remitido el Concesionario describió las actividades desarrolladas alrededor del hallazgo.	26/09/25		
Correo electrónico	ANI	La Interventoría reportó a la ANI el hallazgo de un individuo sin vida en el Canal del Dique, a la altura del KM 103+700. Dentro del reporte remitido la Interventoría socializa las acciones tomadas por el Concesionario una vez se recibe el reporte en el edificio de control del Concesionario.	26/09/25		
CMAI-2-470-1344-25	Concesionario	La Interventoría le reportó a la ANI el hallazgo de un individuo sin vida en el Canal del Dique, a la altura del KM 103+700. Es de resaltar que el reporte ya se había dado mediante correo electrónico desde el 26 de septiembre de 2025.	27/09/25	20254091240442	R-07-2025093001794

Elaboración propia

TABLA 273. HALLAZGO DE INDIVIDUOS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO ARQUEOLÓGICO FORENSE

A continuación, se presenta un resumen de los eventos relacionados con hallazgos de individuos que se han presentado a la fecha en el canal del Dique. Lo anterior, con el objeto de llevar un control de dichos eventos. Durante el periodo de septiembre de 2025, el Concesionario reportó un hallazgo hecho por la comunidad.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
1	22/08/23	06/06/2024 S-07-2024060601014	El 22 de agosto de 2023 alrededor de las 8:30 am, inspectores sobre el kilómetro 117+300 se percatan que el cuerpo de un individuo se encuentra flotando en el Canal del Dique. Hacen reporte al centro de operaciones del Concesionario, quienes a su vez se comunican con los guardacostas. 9:14 am: arribo al lugar la lancha de guardacostas, quienes tomaron control del cadáver. Los guardacostas, procedieron a direccionar el cadáver hacia la orilla del muelle en el corregimiento de Pasacaballos, donde personal de la Policía Nacional procedió a custodiarlo mientras llegaba el CTI de la Fiscalía. 11:53 am: llegó personal del CTI, al lugar para realizar registro fotográfico y notificación del cuerpo. 12:26 pm: se hace levantamiento del Individuo.
2	30/03/24		El 30 de marzo de 2024, sobre las 11:00 am, se recibe llamada al edificio de control de Concesionario por parte de la tripulación de turno de la ambulancia fluvial, informando que cerca de la margen derecha del KM103+000 frente al muelle de la vereda de Leticia, debajo de unos arbustos se encontraba un cuerpo sin vida flotando sobre el agua. 11:30 am: Llegó a la zona una unidad del cuadrante de policía del municipio de Turbaco, quienes quedan a la espera del cuadrante de Pasacaballos. 12:00 pm: arribó al lugar la lancha de guardacostas, quienes se quedaron hasta las 3:43 pm hora en que hizo presencia la Fiscalía General de la Nación, quienes trasladaron el cuerpo hasta la orilla. 04:12 pm: se hace el levantamiento del individuo y se da por finalizado el procedimiento.
3	10/04/24		El 10 de abril del 2024, se recibe llamada al edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial, reportando que personas de la zona informaron sobre un cuerpo flotando en el Canal del Dique. 08:08 am: Ambulancia fluvial notifica confirma el avistamiento de un cuerpo arrastrado por la corriente a la altura del KM 109+000 CDD.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			08:12 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica a la línea de Guardacostas la novedad. 08:20 am: Operadora del edificio de control reporta por medio de llamada telefónica al cuadrante de policías de Pasacaballos. 08:29 am: Policías de Santa Ana se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo. 08:30 am: Guardacostas se comunican con el edificio de control por el reporte de la novedad y confirmación de coordenadas donde está el cuerpo. 08:55 am: Policía de Santa Ana confirma a edificio de control que ya están adelantando la coordinación para el procedimiento del levantamiento del cuerpo. 09:12 am: Ambulancia fluvial reporta la llegada de Guardacostas. 09:30 am: Ambulancia fluvial reporta que Guardacostas aseguró el cuerpo y procede a arrastrarlo hasta el muelle de Pasacaballos. 10:10 am: En el muelle se encuentran Policía, CTI, Ejercito y Personal de seguridad del Concesionario cuando llego Guardacostas con el cuerpo, procediendo a sacarlo del agua. 10:20 am: CTI de la Fiscalía realiza inspección del cuerpo para proceder al levantamiento. 10:24 am: CTI realiza el levantamiento del cuerpo. 10:45 am: Se retiran todas las unidades de Policía, CTI, Ejercito y Personal de seguridad del Concesionario de la zona. 10:46 – Finaliza seguimiento del caso por parte del concesionario, retirándose la ambulancia fluvial de la zona.
4	28/07/24 29/07/24 30/07/24	20/09/24 S-07-2024092001683.	**28 de julio de 2024**: 04:27 pm: se recibe llamado en el edificio de control del Concesionario por parte de la tripulación de la ambulancia fluvial de Calamar reportando que una persona de sexo masculino en aparente estado de embriaguez, había caído al río Magdalena entre el KM 90 y 91, cerca de la embocadura del Canal del Dique. 04:40 pm: La ambulancia fluvial de Calamar inicia con el apoyo en la búsqueda de la persona caída al río.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			04:46 pm La operadora del Edificio de Control se comunica telefónicamente con el comandante de la policía del municipio de Calamar, quien manifiesta desconocer el suceso e informa que trasladará una unidad al sitio. 06:00 pm La ambulancia fluvial de Calamar acompaña a la comunidad en la búsqueda del desaparecido. **29 de julio de 2024** 08:05 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia el acompañamiento a la comunidad en la búsqueda del desaparecido en el km 0+000 del Canal del Dique. 08:18 am: La ambulancia fluvial de Calamar reporta haber llegado hasta el km 4+600 en la búsqueda del desaparecido, regresando sin novedades. 02:15 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 12+000 del Canal del Dique para verificar la supuesta aparición del cuerpo. 02:16 pm: La operadora del Edificio de Control se comunica con el comandante de la policía de Santa Lucía, quien desconoce el suceso, pero movilizará un cuadrante para verificar. 11:24 pm: La ambulancia fluvial de Calamar se traslada al km 10+000 del Canal del Dique, presionada por la comunidad y un cuadrante de Policía, para verificar el supuesto hallazgo del cuerpo del desaparecido en el sector de Santa Lucía. **30 de julio de 2024** 01:47 am: La ambulancia fluvial de Calamar inicia nuevamente la búsqueda del desaparecido, reportando haber llegado al municipio de Santa Lucía sin éxito. 08:30 am: La ambulancia fluvial de Calamar informa que, según la comunidad, el cuerpo del desaparecido fue hallado cerca del municipio de Mahates y será trasladado por sus familiares aguas arriba del Canal del Dique hasta 11:30 am: La inspección fluvial del concesionario informa el traslado del cuerpo aguas arriba del Canal del Dique por el km 23+000 hasta el municipio de Calamar. 12:20 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta acompañamiento en el traslado del cuerpo del occiso aguas arriba del canal del Dique por el km 6+000.

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			12:50 pm: La Inspección fluvial del concesionario reporta llegada del cuerpo del occiso al km 0+000, embocadura del Canal del Dique (municipio de Calamar). 01:00 pm: Se da por finalizado el acompañamiento de las diferentes unidades del concesionario (ambulancia de Calamar e inspección fluvial) al personal de búsqueda del occiso, retirándose del lugar.
5	22/01/25	22/01/25 Correo electrónico	El 22 de enero de 2025, mediante correo electrónico el Concesionario notificó sobre un presunto evento de ahogamiento de un individuo en el Canal del Dique. En el correo el Concesionario manifestó que se puso en conocimiento al comandante de la estación de policía de Santa Lucía, intendente José Leonardo Villareal y el Fiscal 80 de la Grube David Cruz. Agregó en la descripción el Concesionario, joven de 21 años de nombre Vladimir Ramírez Oliveros, sin evidencia del cuerpo y oriundo de Calamar llegó a Santa Lucía en motocicleta y trató de cruzar nadando el canal, esta información fue suministrada por el comandante de la policía de Santa Lucía.
	22/01/25 23/01/25 24/01/25	24/01/25 S-07-2025012400120	**22 de enero de 2025** El 22 de enero de 2025 a las 3:37 pm el inspector vial del Concesionario reportó al edificio de control que la comunidad se acercó e informó de un posible caso de ahogamiento en el KM 4 del Canal del Dique. 3:40 pm: se avisó a la ambulancia fluvial del Concesionario sobre el evento y tuviera precaución dirigiéndose al lugar señalado en caso de requerir apoyo. 03:44 pm: La operadora del Edificio de Control contactó al subintendente de la Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó tener conocimiento de la desaparición de un joven de 21 años. Informó que la policía enviaría una unidad al lugar de los hechos. 04:24 pm: Se enlazó comunicación entre el comandante de la Estación de Policía, José Leonardo Villareal de Santa Lucía y el Fiscal Especializado 80 de la GRUBE David Cruz. 04:49: Se remitió comunicación electrónica, con la información recibida por el Concesionario de las Autoridades, a la ANI e Interventoría del Proyecto con copia a las Autoridades Estatales, (Policía Nacional, UBPD, FGN). **23 de enero de 2025**

N° evento	Fecha evento	Fecha Notificación Comunicación	Evento
			11:30 pm: El cuerpo del desaparecido fue hallado en inmediaciones del municipio de San Cristóbal, Bolívar, y sería trasladado aguas arriba por familiares hacia el municipio de Calamar. **24 de enero de 2025** 12:50 am: se reporta la llegada de una embarcación con el cuerpo del presunto individuo. 12:52 am: El cuerpo es trasladado por los familiares a un rumbo desconocido. 01:22 am: El Concesionario se comunica con el subintendente de Policía de Santa Lucía, José Leonardo Villareal, quien confirmó que el cuerpo fue hallado en el puerto del municipio de San Cristóbal y trasladado al municipio de Calamar por parte de la comunidad.
6	13/08/2025	Correo electrónico	El Concesionario reporto el avistamiento de un aglomerado personas de la comunidad en el KM 75+700 margen derecho. Al acercarse al punto de aglomeración dio cuenta de la presencia de un individuo sin vida. Según lo manifestado por el Concesionario, el individuo hallado, se encontraba desaparecido dos (2) días antes. El Concesionario además reportó que la unidad operativa informó de inmediato al Edificio de Control, el cual procedió a notificar a la Policía Nacional – sector Gambote y a la Armada Nacional – Batallón de Infantería de Marina No. 17. Asimismo, se registró la novedad en el SICC.
7	26/09/2025	Correo electrónico	El Concesionario reportó el hallazgo - por terceros - de un individuo sin vida en el Canal del Dique. Dentro del reporte emitido se destacan las siguientes acciones: Se recibió una llamada en el edificio de control reportando un cuerpo sin vida flotando a la altura del KM 103+100. Luego de recibir la llamada, las unidades operativas se desplazaron inmediatamente al lugar del hallazgo para verificar la información, constatando que un cuerpo sin vida se encontraba flotando y posteriormente quedó atascado en el KM 103+700, margen izquierda del Canal. La novedad fue reportada a los Guardacostas, a la Policía Nacional - Estación de Pasacaballos y al batallón de infantería de Marina No. 17. De igual forma se hizo el respectivo registro en el SICC.

Elaboración propia

6.3.6.10.4 CONSIDERACIONES FINALES DEL COMPONENTE FORENSE

La Interventoría continúa haciendo seguimiento a los autos y al Protocolo Arqueológico Forense a implementar en el Proyecto, el cual, entró en vigencia desde el 29 de mayo de 2024 mediante el AUTO AI-036 de 2024. El seguimiento se hace en el marco de su implementación inmediata ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz. Durante el periodo no se reportaron hallazgos de contextos forenses, por lo cual, no se tuvieron que implementar actividades en este sentido.

El incluir la tabla relacionada con los eventos de individuos descubiertos en el Canal del Dique en el informe, permite que se lleve un control claro de dichos eventos, el actuar del Concesionario y el resultado obtenido. Lo anterior garantizando que pueda haber una consulta constante de los mismos.

El desarrollo de las mesas de trabajo que se llevaron a cabo durante el periodo, adquiere relevancia, ya que, han permitido establecer una coordinación conjunta con los intervinientes en el Protocolo para la consolidación del desarrollo de actividades en el Proyecto; como la definición de los roles, la presentación y la fecha del desarrollo de la mesa de coordinación que se proyecta llevar a cabo en el mes de octubre de 2025, en la ciudad de Cartagena.

El desarrollo constante de espacios de trabajo entre la ANI y la Interventoría permite que tanto la Entidad como la Interventoría tengan un conocimiento claro del estado de avance y seguimiento que se hace al Protocolo Arqueológico Forense. Lo anterior facilita el diseño de una estrategia de trabajo conjunta que permita tener control y verificación del estado de cumplimiento del Protocolo.

El desarrollo del primer ciclo de capacitaciones del año 2025, adquiere relevancia toda vez que, permite ir consolidando el desarrollo de las actividades del Protocolo, fomenta un contacto continuo entre los intervinientes en el mismo, así como, garantiza una capacitación constante del personal del Proyecto en aspectos relacionados con derechos constitucionales de las víctimas, canales de búsqueda, misionalidad de las entidades con competencia en búsqueda y el quehacer en caso de tener hallazgos de posible interés forense durante intervenciones en el Proyecto.

El recibo por parte de la Unidad de Búsqueda sobre la información geográfica remitida, adquiere gran relevancia, ya que, dichos insumos se pueden interpretar como aportes del Proyecto, al proceso de búsqueda que desarrollan las Entidades con Competencia en Búsqueda.

El seguimiento y verificación que ha realizado la Interventoría a las actividades programadas por parte del Concesionario, ha sido un elemento fundamental para presentar el reporte a la ANI del estado actual del Componente Forense.

Debido al antecedente de un posible contexto forense encontrado durante los estudios arqueológicos de 2016, la Interventoría continúa el monitoreo de las actividades arqueológicas dentro del componente Forense.

6.3.7 GESTIÓN DE REDES

Durante septiembre de 2025 la Interventoría continuó realizando el seguimiento a las gestiones realizadas por el Concesionario ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar

que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario y con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.7.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE REDES

De acuerdo con el Apéndice técnico 5, el Concesionario debe adelantar todos los procedimientos desde el estado de la técnica, que le permita identificar la existencia real de redes y/o infraestructura que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de diseñar y llevar a cabo las soluciones constructivas necesarias para resolver la afectación.

A continuación, se proporciona a título informativo el inventario de las redes identificadas en las inmediaciones del proyecto durante la estructuración técnica del proyecto.

TABLA 274. REDES IDENTIFICADAS QUE PUEDEN SER AFECTADAS POR EL PROYECTO.

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845951,00	1610820,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845954,00	1610769,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845844,00	1611212,00
UF 0, UF6 A UF8 Y UF14	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	845994,00	1611206,00
UF 12	Esclusa Complejo Puerto Badel	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona	906176,00	1621678,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906142,00	1621623,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Calamar	906318,00	1621622,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	903358,00	1625385,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arroyo hondo	903410,00	1625379,00
UF 12	Complejo A-Dique Viejo	Pozo de agua-Captación de Agua-Acueducto	Municipio de Soplaviento	Bolívar-Calamar	902804,00	1633100
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	8770049,00	1624619,00
UF 12	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería PV6"	Privada Piscícola de Mahates	Bolívar-Mahates	877067,00	1624594,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Tubería metálica acueducto municipal	Municipio de Mahates	Bolívar-Mahates	876875,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia (antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Mahates	876873,00	1624131,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887121,00	1641779,00
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887309,00	1641505,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 11	Complejo D-Ciénagas capote-María la baja	Línea de gas	Gases del Caribe	Bolívar-Soplaviento	887088,00	1641807,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Alcantarilla Tubería PVC doble de 24" con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Mahates	8770043,00	1628233,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Vado con tubería	Privado-Finca	Bolívar Mahates	876998,00	1628303,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Tubería acueducto, línea de conducción	Acueducto de Cartagena	Bolívar Arjona/ Gambote	866447,00	1617900,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar Arjona/ puerto Badel	845951,00	1610820,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Gasoducto	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar/ Arjona Puerto Badel	845954,00	1610769,00
UF 12	Complejo E Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Claras y Cienaguita	Línea de gas	Surtigas S.A.E.S.P	Bolívar-Arjona/ Puerto Badel	846033,00	1609285,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla con cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/ Puerto Badel	$845.603,00	1609112,00
UF 12	Complejo F2 Ciénaga Luisa-Atascosa-Aguas Clara y Cienaguita	Alcantarilla sin cabezal	Privado-Finca	Bolívar-Arjona/ Puerto Badel	845444,00	1609111,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841741,00	1600841,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841381,00	1601084,00
UF 9	Complejo F-Caño Rico	Poste Concreto-Línea de media tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Arjona	841260,00	1601174,00
UF 10	Protección San Antonio	Alcantarilla con cabezal	Municipio de San Onofre	Sucre-San Onofre	842246,00	1599859,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839171,00	1596353,00
UF 10	Protección Labarcés	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Sucre-San Onofre	839647,00	1596341,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907769,00	1626480,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907796,00	1626508,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907850,00	1626563,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907967,00	1626669,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	907792,00	1626822,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de Calamar	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	907686,00	1626948,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847069,00	1611359,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea de gas	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-Calamar	847047,00	1611349,00
UF 0	Vía de Acceso a esclusa de puerto Badel	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Calamar	847070,00	1611367,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892454,00	1640342,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	892814,00	1640310,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Torre de transmisión Línea de Alta Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-San Cristóbal	893275,00	1640243,00

UF	COMPLEJO	TIPOLOGIA DE LA RED	EMPRESA; TITULAR; OPERADOR; ADMINISTRADOR; GESTOR O PROPIETARIO DE LAS REDES	LOCALIZACION		
				DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Red Telefónica	Telefónica-Movistar	Bolívar-María la Baja/Correa	855959,00	1605334,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	845954,00	1610769,00
UF 0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Línea Eléctrica de Baja Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-María la Baja/Correa	856595,00	1605600,00
UF0	Dragados-sitio de disposición de residuos	Gasoducto -Poste de Referencia	Promigas S.A. E.S.P	Bolívar-María la Baja/Correa	856449,00	1605523,00
UF 10	Complejo G3	Poste de Media Tensión	Air-e/Afinia(antiguamente Electricaribe)	Bolívar-Cartagena/Leticia	843015,00	1618204,00
UF 10	Complejo G3	Caseta de Bombeo	Municipio de Cartagena	Bolívar-Cartagena/leticia	842994,00	1618299,00
UF 11-UF 12	Complejo D-Complejo E	Poliducto	CENIT	Bolívar-Arjona/Gambote	NA	NA

Elaboración propia

A través de la comunicación S-07-2023112900946 del 30 de noviembre de 2023, el Concesionario entregó el Plan de Traslado de Redes, en donde dejó claro que existe la posibilidad de que se identifiquen redes que No fueron reportadas adecuadamente por los operadores y/o que no han sido reconocidas, por lo que, de presentarse dicha situación, el Inventario y Plan de Redes será actualizado por el Concesionario. En cumplimiento de las obligaciones contractuales la

Interventoría, emitió concepto de No Objeción del Plan de Redes mediante comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024, aclarando que el Plan de Redes deber ser actualizado en el caso de que en el desarrollo del Contrato se identifiquen nuevas interferencias o que producto de la entrega de los estudios y diseños definitivos se incluya algún tipo de estructura para evitar las interferencias con las redes secas, húmedas y las estructuras hidráulicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, por lo que el Concesionario debe· presentar la actualización del Plan de Redes, una vez se tengan los estudios y diseños definitivos en la fecha prevista contractualmente.

Posteriormente, durante febrero de 2024, mediante comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 se remitió Plan de Redes No Objetado a la ANI. el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 solicitó a la ANI aclaración sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5. A la fecha de elaboración del presente informe no se ha obtenido respuesta.

En el mes de septiembre de 2025, no se recibieron reportes de este componente por parte del Concesionario.

6.4 REQUERIMIENTOS DE INFORMES SOLICITADOS AL CONCESIONARIO

Con ocasión de la solicitud del informe de geotecnia correspondiente a los diques que conforman la UF0, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1516-24 de radicado ANI 20244091364732 de 31 de octubre de 2024 se atendieron las observaciones efectuadas por la ANI con el oficio No. 20244091233022, referente a la solicitud de No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento la obligación prevista en el numeral 6.4.10 Geotecnia del Apéndice Técnico 2.

El periodo de cura fue otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024 y notificado por la Interventoría mediante comunicación CMAI-1470-1719-24 del 21 de noviembre de 2024 de radicado ANI No. 0244091462042.

En respuesta, el Concesionario respondió con la comunicación S-072024512702219 en la que presentó objeción al plazo de cura otorgado.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0053-25 de radicado ANI 20254090075452 del 21 de enero de 2025 se dio respuesta al Concesionario sobre sus argumentos por los cuales no da cumplimiento a la obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2. El Concesionario manifiesta a que en esta etapa del proyecto no debe realizar los informes establecidos en esta Obligación Contractual.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 del 21 de marzo de 2025 se radicó a la ANI el Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones

establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1 (i) literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 del 07 de abril de 2025 se radicó ante la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 6.4.10, subnumeral 6.4.10.1, romanito (i), literal a) y b) del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 – Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. A corte del informe de septiembre de 2025, está en revisión de la ANI.

6.5 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 De 2022 EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS

En lo transcurrido del mes veintiocho (28) de la fase de Preconstrucción, el Concesionario entregó parte de la información requerida por la Interventoría; sin embargo, es importante mencionar lo siguiente:

6.5.1 PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0006-24 de radicado ANI 20244090010972 del 05 de enero de 2024 se dio respuesta al oficio ANI 20233030468961, con ocasión de la solicitud de No objeción del Período de Cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación, concluyendo que el Concesionario continúa sin dar cumplimiento a la obligación contractual precitada, razón por la cual la Interventoría reiteró la solicitud para la No objeción de dicho plazo, en los términos previstos en la sección 10.4 (a).

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 del 22 de febrero de 2024 la Interventoría realizó la Notificación del período de cura No Objetado por la ANI mediante oficio 20243030059831, por presunto incumplimiento derivado a las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación. El Concesionario dio respuesta mediante la comunicación S-07-2024030400378.

- Al verificar que persiste el presunto incumplimiento, a través de la comunicación CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, la Interventoría radicó ante la ANI el informe de presunto incumplimiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0291-25 de radicado ANI 20254090275212 del 04 de marzo de 2025, se envió a la ANI la actualización del Informe de presunto incumplimiento.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0677-25 radicado ANI 20254090717862 de 09 de junio de 2025 se radicó ante la ANI la actualización del Informe del presunto incumplimiento, derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerida por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025. Al corte del informe de julio de 2025, la Interventoría atiende estas observaciones.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1043-25 radicado ANI 20254090986122 de 06 de agosto de 2025 se radicó ante la ANI la actualización del Informe del presunto incumplimiento, derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 Protocolo de Coordinación.

- S-07-2025091101175 del 11 de septiembre de 2025 el Concesionario dio respuesta a Respuesta a las comunicaciones CMAI-2-470-0768-25, CMAI-2-470-0885-25 y CMAI-2-470-1053-25 indicando que el Concesionario ha cumplido con sus gestiones y que a la fecha es la ANI quien no se ha vinculado efectiva y activamente para obtener la suscripción del Protocolo de coordinación.

- CMAI-1-470-1283-25 20254091189792 del 16 de septiembre de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-07-2025091101175 del concesionario indicando:

 - Respecto a la comunicación CMAI-2-470-1053-25, relacionada con la invitación a una mesa de trabajo sobre el Decreto 003 de 2021 y el protocolo de coordinación, el Concesionario manifestó estar atendiendo el requerimiento; sin embargo, a la fecha no ha remitido la información solicitada sobre los resultados y compromisos derivados de dicha reunión, por lo que se mantiene pendiente su entrega.

 - En cuanto a la comunicación CMAI-2-470-0768-25, asociada al reporte de novedad en la desembocadura del Canal del Dique (sector Pasacaballos), la Interventoría reitera que aún no se ha recibido la información complementaria requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el protocolo de coordinación, a pesar de que el Concesionario afirma estar gestionando su atención.

 - Finalmente, frente a la comunicación CMAI-2-470-0885-25, relacionada con la solicitud de cierre del plazo de cura del Protocolo de Coordinación, la Interventoría observa que, aunque el Concesionario alega avances en su suscripción, no ha acreditado el cumplimiento de las nueve (9) actividades definidas en la sección 3.8.1.1 del Apéndice Técnico 2, las cuales deben ejecutarse de manera coordinada con la ANI, Cormagdalena y la CRA.

En consecuencia, se reiteró el requerimiento por a sin perjuicio de los mecanismos contractuales ya activados por el incumplimiento de dichas obligaciones.

6.5.2 PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLE

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0510-24 de radicado ANI 20244090470872 de 24 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato

de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0659-24 de radicado ANI 20244090618982 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164841 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (gg) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 “Programa de Aporte Sostenible – Mitigación del cambio climático.

No obstante, frente a esta obligación cabe destacar que la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 11 de julio de 2024, se remitió un informe de presunto incumplimiento por cuanto, a la fecha, no se cuenta con un documento conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 6 y bajo esas consideraciones se presentó dicho informe que la ANI evalúa para las acciones correspondientes.

En respuesta, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024080801416 del 8 agosto de 2024, radicó el Programa de Aportes Sostenibles en su versión 6, el cual una vez revisado por la Interventoría volvió a ser objetado mediante comunicación CMAI-2-470-1159-24 del 30 de agosto del 2024 de radicado ANI 20244091076412, razón por la cual se ratificará a la ANI, el presunto incumplimiento. Por medio de la comunicación S-07-2024102501943 del 25 de octubre de 2024, el Concesionario presentó el Programa de Aporte Sostenible-PAS “Versión 7 con atención de las observaciones formuladas por la Interventoría en su última verificación.

Por lo anterior, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-1-470-1559-24 de radicado ANI 20244091360562 del 30 de octubre del 2024, remitió la actualización del informe de Presunto Incumplimiento, radicado con en cumplimiento de lo requerido por la ANI mediante oficio 20243030370991 del 15 de octubre del 2024, así mismo, Mediante comunicación CMAI-1-470-1558-24 de radicado ANI 20244091361242 del 31 de octubre del 2024 remitió las aclaraciones solicitadas por la ANI, en cuanto a la solicitud de inicio del proceso de sanción por un presunto incumplimiento del Concesionario.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1761-24 de radicado ANI 20244091508762 del 02 de diciembre del 2024, se dio alcance a la comunicación de radicado ANI 20243030370991 del 15 de octubre de 2024 con el cual se da respuesta a lo solicitado por la ANI en cuanto a la actualización del informe de presunto incumplimiento relacionado con el PAS.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1818-24 de radicado ANI 20244091547432 del 10 de diciembre del 2024, se remitió a la ANI segunda actualización del informe de presunto incumplimiento relacionado con el no cumplimiento de la entrega del Programa de Aportes Sostenible, en el marco de lo exigido contractualmente.

Posteriormente, a través del oficio 20253030001791 del 8 de enero de 2025 la ANI solicitó aclaración de la comunicación CMAI-2-470-0865-24 de radicado ANI 20244090836062 del 10 de julio de 2024, solicitando que se aclare específicamente los fundamentos contractuales o legales que dan lugar a las observaciones efectuadas al PAS, así como la tasación de la multa.

En atención al requerimiento de la ANI, mediante comunicación CMAI-2-470-0087-25 de radicado ANI 20254090080642 del 22 de enero de 2025, la Interventoría remitió la actualización del informe de Presunto Incumplimiento, radicado con comunicación CMAI-2-470-0865-24, CMAI-2-470-1064-24 y CMAI-1-470-1559-24.

Mediante comunicación S-07-2025020400187 el Concesionario solicitó a la ANI y a la interventoría el cierre definitivo de las observaciones y/ú objeciones, por las cuales la Interventoría argumenta que persiste el presunto incumplimiento de las obligaciones descritas en la Sección 5.7 del Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 con ocasión del Programa de Aportes Sostenible, la Interventoría se encuentra elaborando la respuesta a lo requerido.

En respuesta a dicha solicitud la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0269-25 de radicado ANI 20254090266312 del 03 de marzo del 2025, manifestó que, hasta la fecha el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 no ha sido modificado, por lo que sigue vigente la obligación del Concesionario de dar cumplimiento a sus disposiciones. Por lo tanto, ratificó el presunto incumplimiento no objetado por la AN y la reiteración del informe de presunto incumplimiento, presentado ante la ANI.

El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Concesionario y la compañía aseguradora solicitaron la suspensión hasta tanto se resolviera la versión 9 del PAS presentada a la interventoría, a través de la Comunicación S-07-2025071500914. Ante lo cual, y mediante la comunicación CMAI-2-470-0938-25 de radicado ANI 20254090907312 de 21 de julio de 2025, la Interventoría informó que no fueron atendidas las observaciones y, por lo tanto, persiste el presunto incumplimiento.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0961-25 de radicado ANI 20254090965602 de 1 de agosto de 2025 se actualizó el informe de presunto incumplimiento del PAS y con la comunicación CMAI-2-470-1030-25 de radicado ANI 20254090973042 de 4 de agosto de 2025 se informó a la ANI el cumplimiento de lo ordenado en el acta de Audiencia de inicio del de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Mediante el Auto No. 20257070001526 de 26 de agosto de 2025 del Expediente No. 20247070320700062E (Procedimiento administrativo sancionatorio ordenó incorporar al expediente pruebas documentales y citó a la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para para el 1 de septiembre a las 9:30.

El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada el Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto la defensa del Concesionario.

Al cierre del informe de septiembre de 2025, continúa suspendida la audiencia en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.

6.5.3 SUBPROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO FLUVIAL DEL PAGA MARÍTIMO – FLUVIAL

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0545-24 de radicado ANI 20244090520612 de 30 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial-(No entrega del informe detallado relacionados con las obras de dragado en Calamar). Mediante la comunicación CMAI-2-470-0658-24 de radicado ANI 20244090619502 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de CINCO (5) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164831 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas literales m) y mm) de la Sección 4.3., el literal f) del numeral 3.1 y literal g) del numeral 5.1 del Apéndice Técnico y el Subprograma Manejo ambiental de las actividades de dragado de mantenimiento fluvial del PAGA Marítimo – Fluvial-(No entrega del informe detallado relacionado con las obras de dragado en Calamar).

 El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024052800939, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0749-24 de radicado ANI 20244090723272 del 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 En atención a que persistió el presunto incumplimiento, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0930-24 de radicado ANI 20244090891482 del 23 de julio de 2024, procedió a notificar a la ANI sobre presunto incumplimiento en que incurre el Concesionario, en los términos previstos en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, proceso que, para agosto de 2024, continúa en seguimiento. Sin embargo, a través de la comunicación CMAI-2-470-1107-24 de radicado ANI 20244091051962 del 23 de agosto de 2024 se puso en conocimiento de la ANI, la necesidad de ajustar y complementar las causales y cláusulas presuntamente incumplidas, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 86 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior una vez surtido dicho trámite, se estará remitiendo un nuevo informe.

 Con base en lo anterior, la Interventoría presentó el documento con los ajustes correspondientes por medio de la comunicación CMAI-2-470-1157-24 de radicado ANI 20244091090632 del 5 de septiembre de 2024 y lo ratificó mediante comunicación CMAI-2-470-1241-24 de radicado ANI 20244091251172 del 8 de octubre de 2024, hechos que para el presente informe continúan bajo revisión de la ANI.

 Para enero de 2025, en atención al requerimiento realizado por la ANI mediante oficio 20243030472711 del 27 de diciembre de 2024, y por el cual se solicitó dar mayor claridad respecto a la conducta no ejecutada por el Concesionario que genera la situación de presunto incumplimiento y la tasación de la multa, en la medida en que, el capítulo X-SANCIONES Y

ESQUEMAS DE APREMIO, sección 10.2 “Eventos Generadores de Imposición de Multas” en su literal (g) “Multa por incumplimiento de las Obligaciones Socio Ambientales” dispone que la tasación de la multa se deberá hacer por cada transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario, razón por la cual, se solicitó puntualizar la fecha del primer requerimiento. En virtud de lo anterior, se radicó la actualización y aclaración del Informe de Presunto incumplimiento través de la comunicación CMAI-2-470-0121-25 25 de radicado ANI 20254090123112 del 31 de enero de 2025.

A través de la comunicación CMAI-2-470-0865-25 de radicado ANI 20254090868392 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta al correo electrónico de la ANI en donde solicitó el ajuste a la tasación de la multa.

El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia por parte de la ANI en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto

Al corte de septiembre de 2025 está suspendida en aras de valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.

6.5.4 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0428-24 de radicado ANI 20244090437302 de 9 de abril de 2024, la Interventoría solicitó la No objeción a un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3. Mediante la comunicación CMAI-1-470-0657-24 de radicado ANI 20244090620172 de 23 de mayo de 2024, la Interventoría notificó la No objeción a un periodo de cura de DIEZ (10) DÍAS concedido por la ANI mediante oficio No. 20246050164811 de 22 de mayo de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento en la entrega definitiva del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo previsto en el literal (ff) romanito (iii) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6, y Anexo Técnico "Plan de Gestión del Riesgo de Desastres" Anexo Técnico 3.

 El Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2024060400968, frente a lo cual, la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-2-470-0747-24 de radicado ANI 20244090727032 de 17 de junio de 2024, indicó al Concesionario que no subsanó el presunto incumplimiento y procederá a informar el Presunto Incumplimiento a la ANI, de conformidad con lo previsto en el literal (a) y (b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. A la fecha de corte, se continúa analizando la procedencia del presunto incumplimiento.

 Sin embargo, a través de la comunicación S-07-2024080901422 del 9 agosto de 2024 el Concesionario entregó el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en su versión 6, para revisión de la Interventoría, donde el análisis preliminar ha permitido considerar que este aún no cumple con lo exigido contractualmente, por lo cual se radicará al Concesionario las

respectivas observaciones, reiterando el presunto incumplimiento. Una vez revisada la información suministrada por el Concesionario, por medio de la comunicación CMAI-2-470-1300-24 de radicado ANI 20244091203092 del 26 de septiembre de 2024 la Interventoría manifestó que dicha información continúa sin cumplir con las disposiciones contractuales y por lo tanto ratificó la solicitud a la ANI de continuar con el procedimiento previsto en el literal b) de la Sección 10.6 Procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

El Concesionario presentó con la comunicación S-07-2024102401941 del 24 de octubre de 2024, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres "Versión 7 con atención de las observaciones formuladas por la Interventoría en las comunicaciones relacionadas anteriormente. Previo a dicho proceso, la Interventoría ratificó el incumplimiento a través de la comunicación CMAI-2-470-1593-24 de radicado ANI 20244091386862 del 18 de noviembre de 2024.

Con la comunicación CMAI-2-470-1648-24 de radicado ANI 20244091547302 del 10 de diciembre de 2024, se dio respuesta a la versión 7 del PGRD presentada por el Concesionario. De igual manera, se reiteró a la ANI el presunto incumplimiento y actualizó la tasación de la multa, a través de la comunicación CMAI-2-470-1855-24 de radicado ANI 20244091590952 del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la versión 7 del PGRD.

Con la comunicación CMAI-470-0621-24 de radicado ANI 20244090594462 del 20 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del Concesionario por no proponer a la ANI y a la Interventoría las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas.

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025012800130 del 28 de enero del 2025, solicitó el cierre definitivo de las observaciones y/o los motivos por los cuáles la Interventoría argumenta que persiste el presunto incumplimiento de las obligaciones descritas en el literal (ff) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el literal (r) del numeral 3.1 y numeral 3.5 del Apéndice Técnico 6; y el Anexo del Apéndice Técnico 3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, comunicación que se encuentra siendo analizada por la Interventoría para el respectivo pronunciamiento.

Mediante comunicación CMAI-1-470-0230-25 de radicado ANI 20254090249872 del 26 de febrero de 2025, la Interventoría dio respuesta a la comunicación S-072025012800130, con el cual el Concesionario solicitó el cierre del presunto incumplimiento relacionado con el PGRD, dejando claro que aún persisten los hechos que dieron origen al presento incumplimiento, y por lo tanto no se acepta lo propuesto por el Concesionario.

A través de correo electrónico del 20 de marzo de 2025, con asunto "Solicitud de Alcance a requerimiento Sancionatorio Plan de Gestión del Riesgo de Desastres la ANI dio a conocer a la Interventoría el requerimiento de aclaración respecto de la solicitud formal de inicio de

procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra el Concesionario ante el presunto incumplimiento del PGDR. En virtud de lo anterior, la Interventoría realizó el cálculo de la imposición de la Multa conforme a los criterios descritos, y en concordancia con lo establecido en la Sección 10.7 Actualización de las Multas y Sanciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, presentó la comunicación CMAI-2-470-0389-25 de radicado ANI 20254090384562 del 28 de marzo de 2025, con el respectivo ajuste.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0804-25 de radicado ANI 20254090814292 de 2 de julio de 2025, se dio respuesta al radicado S-07-2025060900724, en donde el concesionario presentó la versión 8 del PGRD y la Interventoría reiteró los ajustes.

Conforme a la citación de Audiencia (oficio No. 20257070265271 de 28 de julio de 2025), el 14 de agosto se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Al corte del informe de septiembre de 2025, la Audiencia (realizada el 14 de agosto de 2025) continúa suspendida en aras de que la ANI pueda valorar los argumentos de la defensa y la compañía aseguradora.

6.5.5 INCUMPLIMIENTO INDICADOR G1

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0944-24 de radicado ANI 20244090977092 de 9 agosto 2024, no objeción otorgado por la ANI con oficio 20243030241301 del 12 de julio de 2024, la Interventoría notificó el periodo de Cura de 15 días, para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4. El Concesionario mediante comunicación S-07-2024090201530 del 2 de septiembre de 2024 reitera su posición de no realizar mantenimiento a todo el alcance de los diques.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1338-24 de radicado ANI 20244091226722 de 3 de octubre de 2024, la Interventoría recomendó a la ANI el inicio del proceso sancionatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2024, la ANI remitió correo electrónico solicitando ajustes en el informe de incumplimiento. Ante lo cual, a través del radicado CMAI-1-470-1481-24 de 22 de octubre de 2024, se le solicitó a la ANI hacer caso omiso y que se presentará un nuevo informe.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI 20244091460822 de 21 de noviembre de 2024, se radicó el Informe de Presunto incumplimiento ante la ANI, de conformidad contemplado en la Ley 1474 de 2011.

- La ANI mediante comunicación 20253030070761 del 28 de febrero de 2025 solicitó aclaraciones al informe, las cuales están siendo atendidas y se encuentran en proceso de respuesta por parte de la Interventoría

- La interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0355-25 de radicado ANI 20254090350822 del 19 marzo de 2025 envió la respuesta al oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025 sobre el "Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (Indicador G1) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4" y mediante comunicación CMAI-2-470-0364-25 de radicado ANI 20254090351642 del 19 marzo de 2025 radicó el Informe actualizado del presunto incumplimiento. Para el corte de septiembre de 2025, está en revisión de la ANI.

6.5.6 INCUMPLIMIENTO PLAN DE DRAGADO

- Con la comunicación CMAI-470-0563-24 de radicado ANI 20244090564682 del 11 de mayo de 2024 se le solicitó a la ANI la No objeción Periodo de Cura por el presunto incumplimiento del en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 "Plan de Dragado" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0777-24 de radicado ANI 20244090757472 de 22 de junio de 2024, la Interventoría notificó el periodo de cura de CINCO (5) DÍAS otorgado por la ANI mediante oficio No. 20243030201661 de 18 de junio de 2024 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento. El Concesionario dio respuesta a través de la comunicación S-07-2024062801151 de 28 de junio de 2024, fecha en la que venció el término para subsanar. Con la comunicación CMAI-2-470-0863-24 de radicado ANI 20244090830432 del 10 de julio de 2024, la Interventoría le informó al Concesionario que no considera procedente aceptar la solicitud de declaración de improcedencia del plazo de cura otorgado para la no actualización del Plan de Dragados. Por lo tanto, se ratificó toda la motivación y requerimientos realizados en las comunicaciones CMAI-2-470-0109-24 y MAI-2-470-0392-24 de radicado ANI 20244090285562 y 20244090369202 del 5 y 22 de marzo de 2024, respectivamente.

- Una vez revisado el Plan de Dragados remitido por el Concesionario por medio de a comunicación S-07-2024072901294, la Interventoría emitió concepto a través de la comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 de 27 de agosto de 2024, en donde se le informó al Concesionario que la actualización del plan de dragado presentada no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 contractual.

- El Concesionario envió el 17 de septiembre de 2024 respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados, sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no se cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción, por lo que a partir del 8 de agosto se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genera la no objeción del mismo

- En línea con lo anterior, la Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1329-24, radicado ANI 20244091300802, del 18 de octubre de 2024, exhortó al Concesionario a realizar los ajustes necesarios para garantizar la actualización y vigencia del Plan de Dragados. En respuesta, el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el Plan de Dragados actualizado junto con el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

- Posteriormente, la Interventoría, mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24, radicad ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, envió observaciones al documento presentado. Sin embargo, el 29 de noviembre de 2024, el Concesionario, a través de la comunicación S-07-2024112902266, envió un nuevo Plan de Dragados atendiendo únicamente las observaciones relacionadas con los cambios en los equipos de dragado.

- Se han realizado mesas de trabajo con el Concesionario para evaluar las observaciones que no fueron atendidas, en donde el Concesionario manifestó que no realizaría ajustes adicionales por considerar que el documento entregado cumple a cabalidad con lo exigido en el contrato.

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1793-24 radicado ANI 20244091521942 del 04 de diciembre de 2024 le informó al Concesionario que el cambio realizado, es la disminución de los equipos que se habían propuesto en el plan de dragados V7 remitido mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, además ratifica que no se atendieron en su totalidad las observaciones realizadas mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, razón por la cual se reiteran y se solicita la atención de las mismas, punto por punto

- El 12 de diciembre de 2024, el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2024121202384, reiteró su posición de no realizar cambios adicionales al Plan de Dragados, argumentando que “el Concesionario considera que el Plan de Dragados V7 cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y responde a las observaciones realizadas en comunicaciones previas”.

- Finalmente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1891-24 del 18 de diciembre de 2024, radicado ANI 20244091592342, la Interventoría reiteró que las observaciones realizadas no fueron atendidas y notificó al Concesionario que procederá a emitir a la ANI el informe sobre el presunto incumplimiento.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0271-25 radicado ANI 20254090263122 del 28 de febrero de 2025 se presentó a la ANI Informe del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: literal y) de la Sección 4.3. “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; literales b) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1; los romanitos i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x del subnumeral 3.3.5.10.2 “Entrega y revisión”, y el “contenido mínimo” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2.

- A continuación, se listan las comunicaciones enviadas al Concesionario en el mes de mayo en las cuales se reitera la importancia de la actualización del plan de dragado para la efectividad del cumplimiento de los Indicadores: CMAI-2-470-0553-25 radicado ANI 20254090598402 radicado Concesionario R-07-2025051300854 de 14 de mayo de 2025 y CMAI-2-470-0554-25 radicado ANI 20254090599042 radicado Concesionario R-07-2025051300858 de 14 de mayo de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-0709-25 radicado ANI 20254090717442 de 09 de junio se radicó ante la ANI la Actualización del Informe del presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 “Entrega y revisión” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 “Continuidad del Servicio” del numeral 3.1 “Principios de la Operación del Proyecto” del Apéndice Técnico 2.

- La ANI solicitó observaciones al informe de presunto incumplimiento mediante correo electrónico enviado el 30 de julio de 2025. En respuesta, la Interventoría, a través de la comunicación CMAI-2-470-1045-25, radicado ANI 20254090986212 de 6 de agosto de 2025 fue actualizado el informe de presunto incumplimiento, en virtud de las observaciones realizadas por la ANI mediante correo electrónico.

- Al corte del informe de septiembre de 2025 está en análisis de la ANI.

6.5.7 INCUMPLIMIENTO ESTUDIOS Y DISEÑOS

- La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que consideramos razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. Así mismo, mediante comunicación CMAI-2-470-1474-24 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024, se dio alcance a la comunicación CMAI-2-470-1284-24, actualizando las actuaciones de la solicitud de la No Objeción del período de cura.

- Posteriormente, la ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- De igual manera se informa que, mediante comunicación CMAI-1-470-1719-24 del 21 de noviembre de 2024, radicado ANI 0244091462042 se notificó al Concesionario un periodo de cura de cinco (5) días para que subsane el presunto incumplimiento de la en obligación establecida en los literales a y b del numeral 6.4.10.1 de la Sección 6.4.10 del Apéndice Técnico 2-Condiciones para la Operación y Mantenimiento, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y entregue el informe en los términos allí indicados, periodo de cura otorgado por la ANI mediante oficio 20243030416631 del 18 de noviembre de 2024, esto es el informe de geotecnia de la inspección visual de los diques a cargo del Concesionario.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1724-24 de radicado ANI 20244091478402 de 26 de noviembre de 2024 y CMAI-1-470-1751-24 de radicado ANI 20244091489322 se dio respuesta a la comunicación S-07-2024111902148 y S-07-2024112602201, respectivamente, reiterando el presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024 se notificó a la ANI el informe de presunto incumplimiento por la entrega de los Estudios y Diseños. Actualmente, la Interventoría se encuentra en la elaboración de la actualización del informe de presunto incumplimiento presentado mediante comunicación CMAI-1-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025.

- A través de la comunicación CMAI-1-470-0915-25 de radicado ANI 20254090879802 de 15 de julio de 2025, la Interventoría solicitó ampliación al plazo de entrega de la actualización de este informe, requerida por la ANI mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2025.

- Posteriormente, mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Para el corte de septiembre de 2025, está en revisión de la ANI.

6.5.8 INCUMPLIMIENTO INDICADORES HID-1 Y HID-2

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1801-24 de radicado ANI CMAI-1-470-1801-24 del 05 de diciembre de 2024, se solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de cura por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3

del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 del 11 de diciembre de 2024, se radicó ante la ANI Informe del presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 005 de 2022 – Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique-Alcance a la comunicación CMAI-1-470-1804-24.

- Mediante comunicación CMAI-1-470-0519-25 de radicado ANI 20254090530692 del 29 de abril de 2025 se realizó la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el literal (y) y literal (z) de la Sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los numerales 2.2.3, 2.2.3.1 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 y los numerales 3 (Indicadores HID-1 y HID-2) y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4 y, el numeral 3.1, subnumerales 3.1.2. y 3.1.6 del Apéndice Técnico 2. Para el corte de septiembre de 2025, está en revisión de la ANI.

6.5.9 INCUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DE DRAGADO

- Mediante comunicación CMAI-1-470-1735-24 de radicado ANI 20244091481322 del 26 de noviembre de 2024, se solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.3.5.3 Procedimiento de actividades de dragado del Apéndice Técnico 2, originada por el cambio no justificado de los alineamientos y dimensionamiento de las secciones indicados en el Plan de Dragado.

- La ANI a través del oficio 20253030192061 de 4 de junio de 2025 otorgó la No Objeción al plazo de cura solicitado. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0721-25 de radicado ANI 20254090739742 de 13 de junio de 2025, la Interventoría notificó al Concesionario la No Objeción del Periodo de cura para subsanar el presunto incumplimiento.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-0871-25 de radicado ANI 20254090868662 de 12 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025061800777, en donde le informamos al Concesionario que persiste el presunto incumplimiento y, por lo tanto, se procederá a informarlo a la ANI en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1069-25 de radicado ANI 20254091034762 del 16 de agosto de 2025, la Interventoría atendió la comunicación S-07-2025072200960.” Diagnóstico del alineamiento del Canal Navegable en la desembocadura del Canal del Dique en Pasacaballos.” Reiterando observaciones que a la fecha no fueron atendidas por el Concesionario

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1140-25 de radicado ANI 20254091076432 de 27 de agosto de 2025 la Interventoría informó al Concesionario que el plazo de cura se

mantendrá vigente hasta tanto no se aporte el sustento técnico correspondiente al eje propuesto por el Concesionario en la desembocadura del canal.

- En septiembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones del Concesionario en donde indicaron estar trabajando en los ajustes para dar respuesta a los requerimientos de interventoría; sin embargo, esta respuesta no ha sido remitida por lo que, al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el informe de presunto incumplimiento.

6.5.10 INCUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS- ANÁLISIS Y LA VALORACIÓN DE LA AFECTACIÓN SOBRE LOS RIESGOS – SECCIÓN 6.1

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0579-25 y alcance CMAI-2-470-0693-25 de radicado ANI 20254090599822 y 20254090708182 del 14 de mayo de 2025 y 6 de junio de 2025, respectivamente, se solicitó a la ANI la no objeción al Periodo de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- La ANI a través del oficio 20253030215471 de 20 de junio de 2025 otorgó la No Objeción al plazo de cura solicitado. Mediante la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 de 26 de junio de 2025, la Interventoría notificó al Concesionario la No Objeción del Periodo de cura para subsanar el presunto incumplimiento.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 de 21 de julio de 2025, se dio respuesta a la comunicación S-07-2025062600831, mediante la cual el Concesionario dio respuesta al requerimiento ANI No. 20253030110721, mediante la cual la Interventoría reitera el presunto incumplimiento de lo previsto en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Estado dentro término otorgado en el plazo de cura, el Concesionario dio respuesta con la comunicación S-07-2025070200846, y una vez analizados los argumentos expuestos por este, la Interventoría reiteró el presunto incumplimiento, a través de la comunicación CCMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 de 22 de julio de 2025.

- Al corte del informe de septiembre de 2025, la Interventoría elabora el Informe de presunto incumplimiento en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.6 GESTIÓN DE RIESGOS

6.6.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE RIESGOS

Una correcta gestión del riesgo contractual mitiga y provee la posibilidad de afrontar y mitigar pérdidas económicas u otras sanciones como consecuencia de que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales de un contrato; y en este sentido la Interventoría con su grupo de

profesionales de las áreas, riesgos, económica, social, ambientales, técnicas y legales realizará el seguimiento y control de las actividades de las obras civiles, ambientales, la gestión financiera y las actividades generadas del instrumento de control ambiental; como también del mantenimiento y operación de la infraestructura de las obras existentes la vías fluviales y terrestres objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

6.6.2 MARCO METODOLÓGICO

En cuanto a la Metodología Prevista en el Ministerio de Hacienda, es importante precisar que durante los últimos años el país se propuso crear un modelo de infraestructura sostenible, para incorporar aspectos ambientales, sociales, institucionales y financieros en los proyectos. Los esfuerzos realizados desde los diferentes sectores buscan adoptar los compromisos de sostenibilidad definidos a través de los acuerdos internacionales y el marco legal aplicable, entre los que se encuentran actividades productivas sostenibles, la reducción de impactos ambientales y sociales negativos, la mitigación y adaptación al cambio climático, mejores prácticas de gobernanza, entre otros.

En este sentido, se adoptó como política de estado el desarrollo de Infraestructura multimodal y sostenible, de manera que se incentive el incremento de inversión extranjera e innovadora, basada en atributos de sostenibilidad ambientales, sociales y de gobernanza (institucionales y financieros), de cara a contar con una infraestructura más competitiva y resiliente.

El aumento del interés por parte de los actores involucrados, tanto del sector público como del privado, por la incorporación de aspectos ASG+R en los proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), genera la necesidad de crear herramientas sólidas para su implementación, con el objetivo de contribuir al cumplimiento y desarrollo de estos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de su Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo con la Ley 448 de 1998, y el artículo 44, 45 y 46 del Decreto 423 de 2001, es el responsable de definir cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales (FCEE).

Teniendo en cuenta la Resolución 4859 de 2019 en donde se adoptan las metodologías de valoración de obligaciones contingentes en proyectos de infraestructura, se presenta un interés por identificar y profundizar en los riesgos ambientales y sociales que se manifiestan en los proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP o esquemas de participación privada, que puedan llegar a afectar el FCEE y la normal ejecución de los contratos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Banco Mundial y la firma consultora ARUP, desarrolló una metodología para la incorporación de criterios Ambientales, Sociales, de Gobernanza y de Resiliencia (ASG+R) en la evaluación de riesgos de los proyectos de infraestructura, los cuales, si no se abordan de forma adecuada, podrían derivar en una obligación contingente para la nación. Al presente documento se anexa la macro diligenciada de acuerdo con la metodología ASG+R y la matriz de riesgos del proyecto. Anexos 8.5 y 8.6.

El seguimiento periódico de los riesgos contractuales, se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

- Revisión integral y análisis del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, apéndices, documentos contractuales y matriz de riesgos inicial.

- Identificación y Análisis de la matriz de riesgos con base en la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Listado de Riesgos conforme a los documentos inherentes al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Por cada área de riesgo, en el presente informe mensual se identificarán los factores de riesgo (Alertas tempranas) y se plantearán mecanismos y acciones de respuesta (Mitigar, transferir, aceptar, compartir, evitar, escalar), conforme con la experiencia de la Interventoría y herramientas otorgadas por el marco regulatorio vigente. A medida que avance el proyecto se evaluará la efectividad de los mecanismos propuestos como plan de respuesta al riesgo y se adelantarán los ajustes que correspondan para garantizar un seguimiento adecuado.

- En el presente informe se actualizó la evaluación cualitativa (Probabilidad e impacto) y lo anterior con el concurso y participación del equipo de la Interventoría.

- A partir de lo anterior, se presentarán los insumos requeridos por la ANI, para la valoración de los riesgos públicos localizados en la zona valorable.

6.6.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 005 DE 2022.

Los riesgos previstos en el proyecto serán identificados con base en las siguientes herramientas:

- Tablas de identificación de riesgos, con descripción y clasificación
- Procesos sistemáticos realizado por el equipo de Interventoría.
- Una lista de chequeo inicial se determina de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

RESPONSABILIDAD: Cada responsable de área deberá realizar las siguientes actividades:

- Determinar las amenazas y/o las oportunidades
- Determinar disparadores del riesgo
- Adelantar seguimiento a los riesgos
- Analizar los riesgos y cuantificarlos
- Actualizar planes de respuesta
- Implementar respuestas para cada riesgo
- Controlar el riesgo.

6.6.4 SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE RIESGOS DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2. Objetivos – literal (j) Gestión de riesgos de la Hoja de datos, metodología y Plan de Cargas del Contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, se plantea implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En este sentido, se plantea el análisis de correlación entre lo previsto en el **CONPES 4028 del 16 de marzo de 2021** mediante el cual se presentan los ***"LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE RIESGO CONTRACTUAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍAS FLUVIALES Y CANALES NAVEGABLES CON PARTICIPACIÓN PRIVADA",*** y lo estipulado en los numerales 13.1 Ecuación Contractual, 13.2 Riesgos asignados al Concesionario y 13.3 Riesgos de la ANI del CAPÍTULO XIII ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Lo anterior considerando que el CONPES corresponde a la política de base sobre la que se estructuraron los riesgos del Contrato en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.1.11. y 2.4.1.12 del Decreto 1068 de 2015, y someten *"…a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013. Los lineamientos establecidos en este documento deben ser aplicados en adelante atendiendo a las buenas prácticas de la estructuración, contratación y seguimiento contractual de proyectos."*

Conforme con el contrato de Interventoría No. VGCON 470 de 2023, para septiembre de 2025 se presenta el estado de las diferentes áreas que componen los riesgos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Lo anterior se realizó mediante la implementación del marco metodológico establecido por el MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), con complemento del marco metodológico establecido por el PMI (Project Management Institute – PMBOK 6ª y 7ª Edición) y la gestión de riesgos mediante la norma NTC - ISO 31000:2018.

En primer lugar, es importante destacar que el Concesionario asume la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones y los riesgos que le han sido específicamente asignados en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Por su parte, la ANI se encarga de los riesgos expresamente asignados a la ANI y del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con los términos establecidos en dicho contrato.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que esta disposición no excluye la posibilidad de que se presenten riesgos imprevistos que no estén contemplados en el Contrato y que, aunque no hayan sido asignados expresamente, deberán ser analizados en virtud de la naturaleza de las obligaciones contractuales de cada parte; entre tanto no se identifiquen estas situaciones, los riesgos sujetos a análisis y seguimiento corresponden exclusivamente a los consignados en el capítulo 13 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Teniendo en cuenta que los riesgos previstos en la Cláusula XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se ajustan a los lineamientos dados en el Conpes 4028 de 2021; a continuación, se procederá a realizar el análisis de la activación de riesgos, con base en la información suministrada por el Concesionario, los requerimientos y el seguimiento que adelanta la Interventoría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones registradas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y sus respectivos anexos.

6.6.5 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se realizará en dos etapas. Primeramente, se realizará un análisis cualitativo y posteriormente se realizará un análisis cuantitativo.

6.6.5.1 ANALISIS CUALITATIVO

Conforme con las obligaciones del contrato de Interventoría VGCON 470 de 2023, reguladas en el numeral 1.1.2.1 Obligaciones de la Interventoría, del Anexo 4 “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, literal c. Obligaciones Administrativas de la Interventoría: “*Realizar una valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos del Contrato de Concesión con su respectiva descripción. Esta obligación se deberá realizar con el fin de apreciar el seguimiento de las posibles obligaciones contingentes a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el desarrollo de la Interventoría. Lo anterior de conformidad con el Decreto 423 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen*.”.

A continuación, se plantea la metodología que se adoptará para llevar a cabo dicho seguimiento a las contingencias:

Conforme al artículo 44 del Decreto 423 de 2001 la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptó las metodologías aplicables a los contratos estatales para determinar el valor de las obligaciones contingentes que en ellos se estipulen.

El mismo decreto en su artículo 45 establece que la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, determinará cuáles de los riesgos certificados por la dependencia de Planeación respectiva, deben ser atendidos con los recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, para lo cual establecerá un área de riesgos, la cual corresponde a la zona de riesgos “Relevantes”.

A partir de lo anterior, y conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identifican los riesgos relevantes, acorde con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito consignada en el documento “Obligaciones Contingentes – Metodologías de Caso Colombiano”, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en agosto de 2022, la cual se resume en los siguiente procedimientos, donde se muestra un ejemplo del Mapa de la evaluación cualitativa de los riesgos de un proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se definen los criterios de valoración para la clasificación de riesgos de acuerdo con la escala de probabilidad e impacto según como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 275. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUALITATIVA

Probabilidad (Frecuencia)	Categoría	Impacto (Sobrecosto)
Rara vez	BAJO	0%-5% ([1])
Pocas veces	MEDIO – BAJO	5%-15% ([1])
Frecuentemente	MEDIO – ALTO	15%-30% ([1])
Muchas veces	ALTO	>30% ([1])

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

([1]): El impacto de los Sobrecostos, para las subcuentas de predios, compensaciones socioambientales, redes y dragados, se realizará con base en lo previsto en los criterios de evaluación de cada una de las subcuentas en evaluación.

De otra parte y como complemento a la información contenida en la tabla anterior, en la siguiente figura se muestra el mapa de calor que permitirá identificar los riesgos según la categoría y su zona de influencia de acuerdo con su probabilidad e impacto:

TABLA 276. ESCALA DE PROBABILIDAD E IMPACTO

Probabilidad-P						
	Alto	4				
	Medio-alto	3				
	Medio-bajo	2				
	Bajo	1				
			1	2	3	4
			Bajo	Medio-bajo	Medio-alto	Alto
			Impacto – I			

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP La zona de riesgos valorable es la resaltada en color negro

TABLA 277. VALORACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
2 y 3	Riesgo bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. Riesgo a tener en cuenta: No se requiere ninguna acción a menos que la clasificación aumente con el tiempo.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato
4	Riesgo medio-bajo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse y presupuestarse para una posible acción si los fondos permiten la ejecución.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
5 y 6	Riesgo medio-alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)

Valoración del Riesgo	Categoría	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
		deben identificarse e implementarse a lo largo del proyecto.	
7 y 8	Riesgo alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Como prioridad, las acciones de mitigación que reduzcan tanto la probabilidad como la gravedad deben identificarse e implementarse al comienzo del proyecto	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

Fuente: Elaboración propia a partir de lineamientos MHCP

Conforme con la identificación, asignación y la evaluación cualitativa (probabilidad e impacto) de los riesgos del proyecto, se identificarán los riesgos que se ubican en la zona de riesgos altos, los cuales serán objeto de valoración o análisis cuantitativo de acuerdo con el procedimiento avalado para Colombia que corresponde a la Metodología de Valoración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigentes conforme con el siguiente enfoque metodológico.

Con el seguimiento de las contingencias del proyecto, se puede determinar si recursos objeto fondeo en el fondo de pasivos contingentes administrado por Fiduprevisora son suficientes o no, así mismo se determinará conforme con la evaluación cualitativa si se requiere ampliar la valoración a otros riesgos (públicos o compartidos), diferentes a los que fueron objeto de plan de aportes al inicio del proyecto.

A partir de lo expuesto anteriormente, mensualmente se actualiza la evaluación cualitativa; acción para la cual se realizó con cada uno de los especialistas del interventor un análisis causa – efecto de los aspectos que componen dicha evaluación incluyendo su resultado en la "Justificación de la Probabilidad e Impacto". Al respecto en las Conclusiones y Recomendaciones del presente informe se analizan los principales cambios con respecto a la evaluación anterior. No obstante, es la ANI quien finalmente debe determinar la necesidad de valorar o no determinados riesgos.

A partir de diciembre de 2019, el seguimiento a las contingencias de los proyectos de infraestructura bajo concesiones y Asociaciones Público Privadas, se efectuará conforme con lo establecido en el libro: "Metodología de Valoración de Obligaciones Contingentes Para Proyectos de Infraestructura, El Caso Colombiano", expedido por la Dirección General de Crédito y Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizado en agosto del 2022, por lo tanto, a continuación se presenta el contexto teórico de dicha metodología, la cual se empezará aplicar de forma gradual para la valoración de los riesgos del proyecto.

6.6.6 EVALUACIÓN DE RIESGOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de la evaluación desarrollada por la Interventoría, se ha venido siguiendo la metodología ASG+R, de acuerdo con lo establecido en el Volumen 2 – Metodología de valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura APP: Criterios ambientales, sociales y de gobernanza + resiliencia.

Como aspecto relevante para este periodo de análisis, se tiene la connotación ambiental derivada de los actos administrativos expedidos por la ANLA, lo cual podrá tener repercusión de manera

transversal en todos los componentes del proyecto, ya que como se indicó el capítulo ambiental, la ANLA emitió la Resolución 000914 del 17 de mayo de 2024, en respuesta a los recursos de reposición presentados por CORMAGDALENA y el Concesionario Ecosistemas del Dique contra la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024. En esta resolución, la ANLA ratifica la necesidad de llevar a cabo un estudio de impacto ambiental para el proceso de licenciamiento posterior.

El 24 de junio de 2024, el Concesionario dentro de sus facultades solicitó formalmente ante la ANLA los términos de referencia, conforme a lo estipulado por la Autoridad Ambiental en la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Estos términos de Referencia, son el punto de partida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, con lo cual se dará continuidad al proceso establecido por Ley Aplicable para llevar a cabo la materialización del nuevo Instrumento de Manejo y Control Ambiental determinado por la Autoridad Ambiental.

A septiembre de 2025 se cuenta con los Términos de Referencia expedidos por la ANLA mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA con miras a la obtención de una Licencia Ambiental. Procede en adelante iniciar la recopilación de la información requerida por la ANLA en los aspectos técnicos, ambientales y sociales aplicables a las condiciones del proyecto. Este nuevo contexto prevé un retraso en la ejecución del proyecto, más allá de lo inicialmente planificado, extendiendo así la duración del mismo en sus diferentes fases, siendo este el efecto más notable de acuerdo con las decisiones de la Autoridad Ambiental. Por el momento, entre todas las partes (ANI, Concesionario e Interventoría) se avanza en la revisión y análisis preliminar del pronunciamiento de la ANLA, de tal manera que se identifiquen los efectos reales sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las acciones potenciales para el control del presente riesgo.

Así mismo, con la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, en su artículo primero del RESUELVE, parágrafo segundo la ANLA establece que "*El documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", aceptado mediante Resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*". Nótese que lo que está manifestado la ANLA es que el documento denominado "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", es que el "Plan Hidrosedimentológico Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique" no ostenta la naturaleza de un instrumento ambiental legalmente vinculante, ya sea como licencia, plan de manejo ambiental, o cualquier otra figura que implique obligatoriedad desde el punto de vista normativo en materia de manejo y control ambiental, pero no ha perdido su alcance como un insumo técnico orientado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, se prevé la materialización de posibles efectos que ocasionaría los Términos de Referencia expedidos por la Autoridad Ambiental sobre el proyecto y que tendría repercusión sobre el esquema de riesgos definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 al ser un tema trasversal que impacta diferentes componentes del proyecto. Así las cosas, el Concesionario deberá revisar su alcance y presentar su análisis técnico y financiero, para que la Interventoría proceda a evaluar la propuesta presentada por el Concesionario con base en los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se presenta un análisis general de los riesgos asociados con cada componente para septiembre de 2025, de acuerdo con lo previsto en el numeral 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, información que servirá para desarrollar la evaluación de cada uno en el numeral de ANALISIS DE RIESGOS.

6.6.6.1 AREA PREDIAL

A cargo de la ANI

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las demoras y variaciones en los costos de la Gestión Predial a cargo de la ANI asociada a los Predios Gestión Pública, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones previstas expresamente en el Apéndice Técnico 7-Gestión Predial."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para este riesgo es importante resaltar que, si bien está identificado dentro de los riesgos de la ANI, la Asunción de este riesgo conlleva única y exclusivamente a las actividades previstas en el Apéndice Técnico 7 que para los predios de Gestión de pública son del Concesionario. Es decir, la responsabilidad de disponibilidad le corresponde al Concesionario, mientras que la de adquisición está a cargo de la ANI. Entendiéndose la adquisición como el proceso de gestión ante la entidad correspondiente para obtener la titularidad a nombre de la ANI.

Al corte del presente informe, se tienen identificados un total de 617 predios de los cuales 472 no tienen folio de matrícula inmobiliaria.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad BAJA esto se debe a que en abril de 2025 se suscribió el Otrosí No. 2, dentro del cual la fase de Preconstrucción se define con 45 meses. Por lo anterior, en dicho Otrosí desde el proceso de gestión predial se establece que el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, que la disponibilidad de los predios, debe ajustarse a los plazos establecidos en el nuevo Plan de Obras.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como BAJO, dado que, de conformidad con el Contrato, que establece que el inicio de la fase de construcción se encuentra supeditado a tener el 100% de disponibilidad de la primera UF y tener el 100% de las demás Unidades Funcionales antes del inicio de las Obras según el Plan de Obras. Dada la suscripción del Otrosí 2 en abril de 2025, a hoy no están definidas las fechas dentro de las cuales deben estar el 100% de los predios disponibles.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Gestión Predios Públicos	**Categoría Reasentamiento involuntario**	MEDIO-BAJO	MEDIO-ALTO	Caso F.	No	No se valora el Riesgo Contratcual

La calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso F, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta que la firma del Otrosí 2 se dio en abril de 2025, en el comité predial del 9 de mayo de 2025, el Concesionario adquirió el compromiso de remitir el cronograma que define las fechas para realizar las acciones tendientes a:

"(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto."

No obstante el Concesionario no remitió lo requerido, por cuanto se remitió la comunicación CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y del Concesionario R-07-2025060901031 del 4 de junio de 2025 solicitando dar cumplimiento a los compromisos de los comités a más tardar el 10 de junio de 2025, dado que no hubo respuesta, se envió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y del Concesionario R-07-2025070101182 en la que se reitera la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de la Interventoría de este, entre otros temas.

En respuesta el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos. Expresamente para el tema del cronograma solicitado por la ANI, manifiesta que las actividades correspondientes a la firma del Otrosí se envían en el informe mensual y que "*una vez se cuente con la modificación del Plan de Obras, se procederá a la actualización correspondiente del Cronograma de Trabajo Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, incorporando las actividades derivadas del Otrosí No. 2*". Dado que la respuesta dada no corresponde a lo solicitado por la ANI en el comité, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025, donde se reitera al Concesionario la necesidad de remitir un cronograma o plan de trabajo donde se establezcan los tiempos que se requieren para la ejecución de las actividades definidas en el Otrosí 2, en cumplimiento de la solicitud realizada por la ANI para dar cumplimiento a su obligación de atender las directrices de la ANI, según lo dispuesto en el numeral 4.1 literal (s) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial. A corte de septiembre de 2025 no hubo pronunciamiento por parte del Concesionario por lo que se reiterará la solicitud por parte de la Interventoría.

Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 realizó la *"Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2",* al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1296-25 radicado ANI 20254091192662 del 19 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025091901729 solicitó agilizar el inicio de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los ítems descritos en la primera etapa de la Cláusula Octava del Otrosí 2.

Riesgo Compartido

B. ***"(ii) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas." Pag. 233.***

C. ***"(ii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el valor estimado de Predios (incluyendo expropiación) y Compensaciones Socioeconómicas, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d)." Pág. 238.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo no presentó variaciones y, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se relaciona con las posibles fluctuaciones en el valor estimado por concepto de adquisición en predios privados y de gestión pública necesarios para el proyecto, que incluyen tanto las valoraciones asociadas a las expropiaciones como las consideraciones de compensaciones socioeconómicas y mejoras existentes.

Es importante precisar que sobre los predios privados sus fluctuaciones estarán asociadas a la investigación completa que permita determinar la cantidad de predios, su análisis jurídico en cuanto connotaciones que impliquen procesos adicionales de expropiación, como medidas de restitución de tierras y/o sucesiones ilíquidas, así como el tipo de negociación a partir de la oferta de compra, situación que a la fecha producto que se avanza en la consolidación de los predios inmersos en las obras proyectadas, ejecución de inventarios prediales y connotaciones jurídicas, no es posible la determinación de una valor preciso hasta no conocer los avalúos comerciales que den lugar.

Respecto a los predios de gestión pública y conforme a lo dispuesto en cuanto a la subcuenta dispuesta para algún tipo de adquisición, es importante resaltar que dichos costos serán atribuibles al proceso de titulación que se ejecuten sobre bienes públicos, es decir en cabeza gobernaciones y/o municipios, amparados en la ley 1682 de 2013, que señala en su artículo 36, "*Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura*", determinación que estará sujeto al proceso que se ejecute a través de los consejos y facultad entregada al alcalde de conocer si la misma es a título oneroso o gratuito, es decir, será en dicha etapa que se conocerá la fluctuación o no de los recursos disponible.

Adicional a ello, es importante indicar el sustento normativo sobre el cual se pueden atribuir costos en el proceso de adquisición con predios de tipología pública:

-Que, la Ley 28 de 1974, señala que el representante legal del municipio es el alcalde y en tal virtud puede y tiene facultades para otorgar escrituras de transferencia de inmuebles municipales previamente facultado por el Concejo Municipal.

-La Ley 137 de 1959, establece que los bienes baldíos ubicados en los cascos urbanos del municipio fueron cedidos por la Nación a los Entes territoriales, aspectos jurídicos ratificados en los decretos reglamentarios 1493 de 1960 y 3313 de 1965.

-Los baldíos son aquellos terrenos que hallándose dentro de los límites territoriales no pertenecen a ninguna persona en particular por título ordinario o traslaticio de Dominio, en este mismo sentido se ha establecido en la Ley 388 de 1997, que todos los terrenos que se encuentren en suelo urbano y no constituyan reserva forestal o ambiental pertenecen a las entidades territoriales y que toda transferencia de los mismo se hará mediante una resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. (Art. 95).

-Conforme al artículo 7 de la Ley 137 de 1959, y la Ley 388 de 1997, en su artículo 123 y demás normas concordantes, en las cuales manifiestan que los distritos y municipios deben incorporar a su patrimonio los baldíos que se encuentren en suelo urbano con la finalidad de que los distritos y municipios hicieran la respectiva titulación de los bienes baldíos urbanos por cesión que hizo al Nación, de conformidad con las leyes mencionadas anteriormente y la Instrucción administrativa número 18 del 24 de agosto de 2009, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-Teniendo en cuenta que el tratamiento de bienes baldíos se fundamenta en el numeral 21 del artículo 76 de la Constitución Política de 1886, le correspondía al Congreso expedir “las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías” atribución que sirvió de base para expedición de la Ley 137 de 1959, en la que se reglamentó parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos.

-Con el fin de materializar el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, es necesario adelantar los procedimientos de formalización contenidos en la Institución Administrativa N° 18 de 2009 y Circular 222 de 2010, se redefinieron las condiciones para la titulación de los predios baldíos y correspondiente inscripción por parte de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, con el objeto de darles identidad registral a los bienes de los municipios y distritos, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la Ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.

Finalmente, a partir del proceso de identificación y entrega de insumos técnico y jurídicos que se adelanta, no es posible determinar qué predios con esta connotación serán objeto de algún tipo de cobro hasta no proceder por parte de la entidad a la solicitud al municipio o la entidad que haga las veces de propietario y la misma se pronuncie.

Justificación de probabilidad: Esta evaluación se basa en una probabilidad BAJA teniendo en cuenta a la fecha se ha realizado ofertas que su valor corresponde a un porcentaje del 3.20% del valor de la Subcuenta Predios y en virtud del Otrosí No. 2, el Concesionario debe dejar sin efecto

las ofertas de compra notificadas a excepción de aquellas donde se consolidó negocio jurídico, es decir las que tienen promesa de compraventa, lo cual aporta a la calificación de la probabilidad.

Justificación de Impacto: En concepto de la Interventoría su impacto se considera BAJO para el presente mes, debido a que, si bien la asignación de riesgos del Contrato prevé una financiación del sobrecosto por adquisición predial con recursos de la ANI, se estima que el valor de predios y mejoras no superará el 120% del valor presupuestado para la subcuenta de Predios.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en sus 2 categorías:

Predial	Categoría Reasentamiento involuntario	MEDIO-BAJO	MEDIO-ALTO	Caso C. o Caso D.	ENTIDAD DECIDE	Caso D: No se valora el riesgo contractual; sin embargo, se realiza seguimiento periódico al comportamiento del riesgo. Caso C: Se valora el Riesgo Contractual
	Categoría Comunidades étnicas	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO			

La calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según los casos C o D, la Entidad tomará la decisión si el riesgo entra o no a la “Zona Valorable”.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

El Concesionario está avanzando con la investigación catastral, registral predial y la revisión de los E&D. El Concesionario debe procurar la enajenación voluntaria de los predios privados a través de trabajo mancomunado entre el área social, predial y la verificación y presentación de propuestas técnicas que permitan la menor necesidad de áreas para adquisición predial.

Así mismo, se recomienda que, una vez se tenga definida el Área Efectiva Predial, con ello las áreas requeridas, se adelante la elaboración de la estimación del valor aterrizado a la realidad actual de los predios requeridos para el Proyecto**.**

Se realizó mesa de trabajo el 22 de abril de 2025 con el Concesionario en donde se realizó la revisión y subsanación de las observaciones del presupuesto o estimación con corte a diciembre de 2024. En virtud de ello, la Interventoría procedió a realizar la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 del 25 de abril de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025042800786. El valor presupuestado es el siguiente:

TABLA 278. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS.

UF	VALOR PRESUPUESTADO (Corrientes)
CC	$ 3,702,129,827.70
CPB	$ 4,996,812,881.83
UF0	$ 2,728,873,431.00
UF9	$ 3,486,316,832.33
UF10	$ 18,555,355,223.79

UF	VALOR PRESUPUESTADO (Corrientes)
UF11	$ 5,421,167,978.82
UF12	$ 4,989,882,887.34
UF13	$ 7,718,409,556.72
UF14	$ 21,389,768,591.74
Total	$ 72,988,717,211.26

Fuente: elaboración propia

Se procedió a la deflactar la cifra antes obtenida, dando el siguiente resultado:

TABLA 279. DEFLACTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS

IPC DIC 2020	105.48
IPC DIC 2024	144.88
Factor de cambio	0.7281
Presupuesto deflactado (mes de referencia)	$ 53,139,494,005.00

Fuente: elaboración propia

Una vez deflactado se procedió a obtener el porcentaje del valor presupuestado sobre el valor que el Concesionario debe fondear a la Subcuenta predios según el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022:

TABLA 280. PORCENTAJE DEL VALOR PRESUPUESTADO PARA ADQUISICIÓN DE PREDIOS SOBRE EL VALOR A FONDEAR EN LA SUBCUENTA PREDIOS

Valor contractual a fondear	$ 95,257,765,125.00
Presupuesto deflactado	$ 53,139,494,005.00
Porcentaje a usar	56%

Fuente: elaboración propia

Es decir, de conformidad con el ejercicio realizado por el Concesionario y verificado por la Interventoría, donde a partir de la información predial que se tiene a la fecha, se calcula el valor para la adquisición de los predios, se concluye que, según estimación no se llegará al 100% del valor que debe ser fondeado a la Subcuenta Predios. Por lo tanto, es posible presumir que no habrá necesidad de realizar aportes adicionales bajo el sistema de bandas definido en el Contrato para efectos de la asunción de riesgos.

6.6.6.2 AREA AMBIENTAL

El Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 005 de 2022, numeral 13.2, literal (a), establece los siguientes riesgos:

A cargo de la ANI:

A. ***"(iv)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras ante la eventual necesidad de obtener una licencia ambiental u otro mecanismo de seguimiento y control ambiental no contemplado o diferente al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, que se deriven de modificaciones regulatorias posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Alto	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aceptó el Plan Hidrosedimentológico del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Este plan fue presentado inicialmente por Cormagdalena y se constituyó en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", en el marco del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

No obstante, para incorporar dicho instrumento al desarrollo del proyecto, se requería la cesión parcial de las obligaciones establecidas y derivadas de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018. En este trámite, Cormagdalena cedería los derechos y obligaciones originados en las resoluciones señaladas a favor del Concesionario.

Sin embargo, tras el proceso de revisión y evaluación del trámite de Cesión parcial, esta fue negada por la Autoridad Ambiental ANLA mediante la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, solicitando además la expedición de términos de referencia para la obtención de una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad: Considerando la expedición de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, emitida por la ANLA, la probabilidad se categoriza como Alta por cuanto ya existe un pronunciamiento a través del oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA y consecuente Licenciamiento Ambiental, la probabilidad ha sido catalogada como Alta y el riesgo hoy en día está materializado.

Justificación de Impacto: El impacto ha sido catalogado como Alto. Actualmente con las determinaciones de la ANLA respecto a la exigencia de Licencia Ambiental implicaron para el proyecto la necesidad de modificación contractual formalizada mediante Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 005 de 2022, que entre otros aspectos prorrogó la fase de Preconstrucción de 18 a 45 meses. Adicionalmente el Licenciamiento Ambiental, implica la necesidad de tramitar recursos del fondo de contingencias estatales para atender el riesgo activado a la ANI con lo que se deberán cubrir los costos en los que se incurra para la obtención de la licencia, siendo este un efecto evidentemente desfavorable a cargo de la entidad contratante.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Gestión Licencia Ambiental	Categoría Grupos de interés	MEDIO-ALTO	ALTO	Caso E.	Si	Se procede a valorar el Riesgo contractual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso E, Se procede a valorar el Riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario realizó el primer fondeo de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo 1 del Otro Sí No. 2 al Contrato de Concesión, suscrito el pasado 22 de abril de los corrientes. Esto constituye un paso fundamental para el inicio de las actividades preliminares establecidas en el cronograma de actividades proyectado por el Concesionario, para dar cumplimiento al EIA. En este sentido, a través de la comunicación S-07-2025091801249 del 18 de septiembre de 2025, el Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio. Posteriormente el 29 de septiembre el Concesionario inició con la presentación del Consultor en las comunidades y entidades del área de influencia preliminar del proyecto, con el fin de socializar las actividades que se realizarán en cada territorio.

Riesgo Compartido:

B. ***"(v) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de las Compensaciones Socioambientales, en los términos de la Sección 8.1(d), en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo." (ANI)***

C. ***"(vi) Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales." (Concesionario)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Las actividades ejecutadas con ocasión a las Compensaciones Socioambientales deberán llevarse a cabo una vez sean tramitados permisos y

autorizaciones asociadas con el uso y aprovechamiento de recursos, en los términos y tiempos indicados por la Autoridad Ambiental y/o la Ley Aplicable a su ejecución.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Probabilidad Baja.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que a la fecha no se requieren permisos y autorizaciones que deriven en compensaciones ambientales, no se contempla a corto plazo la activación del presente riesgo. Impacto Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Ambiental	Categoría Reasentamiento involuntario	MEDIO-BAJO	MEDIO-ALTO	Caso G.	ENTIDAD DECIDE	Queda a criterio de la entidad conforme al contexto en la zona del Proyecto si la probabilidad e impacto del riesgo contractual final se ubica en zona valorable.

La calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso G, la Entidad tomará la decisión si el riesgo entra o no a la “Zona Valorable”.

Seguimiento por parte de la Interventoría: Actualmente, el Concesionario cuenta con autorizaciones ambientales que exigen la implementación de compensaciones Socioambientales. Sin embargo, estas medidas aún no se han ejecutado, por lo que no se ha incurrido en costos asociados a la evaluación y materialización de este riesgo.

Fuerza mayor ambiental por el siguiente evento:

D. ***Si transcurriere más del cincuenta por ciento (50%) adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición o modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales –PCAA-. Para los casos de PCAA que no estén reglamentados por la Ley, el tiempo para la activación de la Fuerza Mayor Ambiental se definirá con base en el procedimiento interno adoptado por la Autoridad Ambiental competente para la evaluación del PCAA objeto de análisis.***

En caso que no sea posible contar con una norma, ni un procedimiento de conocimiento público para calcular el tiempo del trámite, se tomará como referencia el tiempo del trámite vigente para Licenciamiento Ambiental.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para el desarrollo de las intervenciones que requieran la obtención de permisos, autorizaciones y licencias, el Concesionario deberá surtir los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental, conforme se describe en la sección 3.2, literal (e) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato.

Conforme con el alcance contractual de la fase de Preconstrucción, se cuenta con las autorizaciones para el desarrollo de los dragados de mantenimiento expedidas por CARDIQUE y la CRA, adicionalmente se adelantan algunas autorizaciones para la operación y mantenimiento de los Dique que conforman el Canal del Dique de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, dentro de los términos establecidos por las Autoridades Ambientales.

Para la fase de construcción, el proyecto deberá contar con la licencia ambiental derivada de las disposiciones establecidas por la ANLA a través de la resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 000914 del 17 de mayo de 2024, y mediante las cuales se requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo.

Justificación de probabilidad: El proyecto dispone de los permisos para el desarrollo de intervenciones que actualmente el concesionario desarrolla en la fase de Preconstrucción y algunos otros que también se adelantan bajo la normativa aplicable y términos de ley establecidos por cada Autoridad Ambiental para cumplir la totalidad de las obligaciones de operación y mantenimiento determinadas en la Unidad Funcional 0. En cuanto a la Licencia Ambiental, el proyecto está llevando a cabo las actividades preliminares para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, en estricto cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la ANLA. En ese sentido, considerando que todos los trámites ambientales en curso se desarrollan dentro de los plazos legales para su evaluación y aprobación, la probabilidad de materialización del riesgo actual es Baja.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Bajo teniendo en cuenta que las autorizaciones ambientales se tramitan dentro de los tiempos estimados normativamente y por lo tanto, no se avizoran a corto plazo, efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Fuerza Mayor Ambiental	Categoría Gestión de riesgo de desastre y cambio climático	BAJO	MEDIO-BAJO	Caso F.	No	No se valora el Riesgo Contratcual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso F, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En relación con el trámite de Licencia Ambiental, el Concesionario avanza con las actividades previas para el inicio de la consolidación del EIA,

ejercicio que acompañan de manera permanente la ANI e Interventoría, con el propósito de identificar los efectos reales sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las acciones potenciales para el control del presente riesgo. Para el caso de otras autorizaciones y trámites ambientales que se adelantan, estos se enmarcan dentro de los tiempos legalmente estipulados en el marco regulatorio ambiental, por lo cual no se prevé a corto plazo la activación de una posible fuerza mayor ambiental.

Obras no previstas por requisito ambiental, se tiene el siguiente riesgo:

E. Los costos asociados a la realización de obras no previstas. i) en este Contrato y los Apéndices Técnicos y que sean solicitados por la ANI, ii) en el instrumento ambiental aplicable al Proyecto, al momento de la presentación de la oferta y que sean solicitadas por la ANI en a) virtud de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, o b) reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia Físico-Biótica o en el área de influencia Socioeconómica del Proyecto, por razones no imputables al Concesionario.

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Para el desarrollo de las intervenciones que requieran la obtención de permisos, autorizaciones y licencias, el Concesionario deberá surtir los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental, conforme se describe en la sección 3.2, literal (e) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato.

Conforme con el alcance contractual de la fase de Preconstrucción, se cuenta con las autorizaciones para el desarrollo de los dragados de mantenimiento expedidas por CARDIQUE y la CRA, adicionalmente se adelantan algunas autorizaciones para la operación y mantenimiento de los Dique que conforman el Canal del Dique de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, dentro de los términos establecidos por las Autoridades Ambientales.

En la fase de construcción, el proyecto deberá contar con la licencia ambiental derivada de las disposiciones establecidas por la ANLA a través de la resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución No. 000914 del 17 de mayo de 2024, y mediante las cuales se requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, incluyendo aquellas obras y/o actividades que por su naturaleza requieren dicho trámite, en el marco del Decreto 1076 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del citado acto administrativo.

Justificación de probabilidad: El proyecto dispone de los permisos necesarios para el desarrollo de intervenciones previstas en la fase de preconstrucción, a falta de algunos que también se adelantan bajo la normativa aplicable y términos de ley establecidos por cada Autoridad Ambiental para cumplir la totalidad de las obligaciones de operación y mantenimiento determinadas en la

Unidad Funcional 0. En cuanto a la Licencia Ambiental, el proyecto está llevando a cabo las actividades preliminares para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, en estricto cumplimiento de los términos de referencia emitidos por la ANLA, lo cual ha permitido estimar 14 meses para cumplir los requerimientos de la ANLA y posteriormente iniciar el proceso de solicitud de licencia Ambiental. En ese sentido, considerando que todos los trámites ambientales en curso se desarrollan dentro de los plazos legales para su evaluación y aprobación, la probabilidad de materialización del riesgo actual es Baja.

Justificación de Impacto: El impacto se categoriza como Bajo teniendo en cuenta que las autorizaciones ambientales se tramitan dentro de los tiempos estimados normativamente y por lo tanto, no se avizoran a corto plazo, efectos negativos en la estructura del Contrato (aspectos jurídico, financiero, social, ambiental y otros) que puedan impactar en el cumplimiento oportuno de los objetivos del Contrato.

Seguimiento por la Interventoría: En relación con el trámite de Licencia Ambiental, el Concesionario avanza con las actividades previas para el inicio de la consolidación del EIA, ejercicio que acompañan de manera permanente la ANI e Interventoría, con el propósito de identificar los efectos reales sobre el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las acciones potenciales para el control del presente riesgo. Para el caso de otras autorizaciones y trámites ambientales que se adelantan, estos se enmarcan dentro de los tiempos legalmente estipulados en el marco regulatorio ambiental, por lo cual no se prevé a corto plazo la activación de una posible fuerza mayor ambiental.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión.

6.6.6.3 AREA SOCIAL

La revisión documental de los riesgos asociados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el componente social, arroja el siguiente análisis:

A cargo de la ANI:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y demoras derivados de las gestiones y de las actividades y los acuerdos que se generen como consecuencia del(os) nuevo(s) acuerdo(s) de consulta(s) previa(s) que surjan con las comunidades étnicas posteriores a la fecha de apertura del Proceso de Selección y que sean indispensables para llevar a cabo la ejecución del Proyecto."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se evalúa nuevamente el riesgo de acuerdo con los criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable

				SI	NO	N/A
ANI	Medio Alta	Alto	Riesgo Alto	X		

Contexto y evaluación del riesgo: Activación del Riesgo, la activación del riesgo se da teniendo en cuenta las resoluciones de procedencia de nuevas consultas previas en el desarrollo del proyecto en cualquiera de las fases del Proyecto. En ese entendido se tiene:

Consejo Comunitario Los Olivos de Hato viejo: Disparador del riesgo, resolución de procedencia, Resolución Número ST-0846 de 05 junio 2023, de la Dirección De La Autoridad Nacional de Consulta Previa, del mes de junio de 2023.

Consejos Comunitarios de Calamar: Sleep, Lomita Arena, Brisas del Magdalena y Barranca Nueva: Disparador del riesgo, Resolución 1290 del 9 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación contra la Resolución ST-0420 del 18 de abril del 2024", las cuales Confirman en todas sus partes sobre la procedencia de la consulta previa de las comunidades étnicas.

Consejo Comunitario de Las Compuertas de Manatí: Disparador del riesgo, RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0315 de 10 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la Resolución ST-0420 del 18 de abril de 2024, incluyendo la procedencia de la consulta previa con el Consejo Comunitario Las Compuertas del municipio de Manatí, en el departamento del Atlántico. No obstante, el Concesionario interpuso el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra de la Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 sobre la procedencia de la Consulta Previa con este Consejo Comunitario en contra la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa y a la Subdirección Técnica de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante la comunicación S-07-2025032500402.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior a través de los Autos Nº ST-23 del 27 de mayo de 2025 y Nº ST-24 del 28 de mayo de 2025, resolvió rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el Concesionario, mediante la comunicación S-07-2025032500402, contra la Resolución ST-0315 del 10 de marzo de 2025, sobre la procedencia de la consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Las Compuertas, del municipio de Manatí-Atlántico, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las consideraciones expuestas en los mencionados Autos.

En respuesta al RECURSO DE QUEJA interpuesto contra el auto No. ST-23 de 2025 aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025, presentado por el Concesionario con la comunicación S-07-2025060500717, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP emitió la Resolución número 045 del 16 de julio de 2025, por medio de la cual se resolvió:

PRIMERO: Inadmitir *el recurso de queja. En consecuencia,* ***confirmar*** *la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante* ***el auto ST-23 del 27 de mayo de 2025****, aclarado por* ***el auto ST-24 del 28 de mayo de 2025****, que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, interpuesto por MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ, Representante Legal de la Sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva*

Justificación de probabilidad: Para septiembre de 2025, la probabilidad del riesgo continúa calificándose como Media-Alta**.** Lo anterior se debe a que existen resoluciones de procedencia de Consulta Previa que implican la obligación de dar cumplimiento a las mismas, como es el caso del CCCN de compuertas. No obstante, aún debe llevarse a cabo la etapa de identificación de impactos y formulación de medidas, con el fin de determinar los nuevos valores a considerar en el marco de estas nuevas consultas.

Justificación de Impacto: El impacto se califica Alto en el entendido que el valor de los costos de las nuevas consultas es considerable.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Nuevas Consultas Previas	Categoría Comunidades étnicas	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	Caso E.	Si	Se procede a valorar el Riesgo contractual

En la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso E, se procede a valorar el Riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En septiembre de 2025, se efectuaron las siguientes actividades:

CONSEJO COMUNITARIO LOS OLIVOS DE HATOVIEJO: Etapa de cumplimiento de acuerdos.

Para este periodo, el Concesionario realizó el segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total de la medida compensatoria establecida en el acta de protocolización de la consulta previa con este Consejo Comunitario, correspondiente al Eje de desarrollo de infraestructura comunitaria - Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura, con un valor de $ 508.427.646, cuyo soporte de pago fue remitido en el informe de la fiducia”

COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR EN BOLÍVAR.

Reunión de Consulta Previa en la Fase de Formulación de Acuerdos y Protocolización con el Consejo Comunitario de la comunidad Negra de Lomita Arena, desarrollada el 13 y 14 de agosto de 2025, bajo la dirección de la DANCP

Reunión de Consulta Previa en la Fase de Formulación de Acuerdos y Protocolización con el Consejo Comunitario de la comunidad Negra de Brisas de Magdalena, efectuada el 14 de agosto de 2025, bajo la dirección de la DANCP

CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMPUERTAS DE MANATÍ:

El Concesionario con la comunicación S-07-2025090301141, recibida por la Interventoría el 3 de septiembre de 2025, dio respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0920-25 recibido mediante Radicado R-07-2025071601300, informando que la petición del Consejo Comunitario de la

Comunidad Negra Las Compuertas, se ingresó al Sistema de Atención al Usuario en julio de 2025, bajo el radicado interno R-07-2025070901233.

Por otra parte, a la fecha, no se ha recibido respuesta del Concesionario al Oficio ANI 20256030310631, del 28 de agosto de 2025, mediante el cual la Entidad solicitó que, "*de conformidad con lo establecido en la Sección 4.3 (ff) (vi) y Sección 8.1 (f) del Contrato de Concesión, adelante los trámites respectivos ante la DANCP para el inicio del proceso consultivo e inicio de la reunión de coordinación y preparación*.

RIESGO FUERZA MAYOR – COMPONENTE FORENSE

Numeral 6. Apéndice técnico No. 8

> **A.** ***"En el evento que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, cumpla con las características descritas en la sección 1.72 del Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un evento eximente de responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la sección 14.2 del contrato de Concesión".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: En la situación es las que se tengan hallazgos relacionados con posibles contextos forenses, se deberán suspender las actividades de obra (en el lugar del hallazgo), delimitar, aislar la zona y dar comunicación a las Entidades con Competencia en Búsqueda cumpliendo con lo establecido en el Protocolo. Este proceso de rescate ocasionaría una suspensión temporal de las actividades constructivas y el tiempo de la suspensión dependerá de lo complejo o no (en términos de cantidades, expansión del sitio forense) del posible hallazgo. Así mismo, en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, se contempla que, de ser requerido por las Entidades con Competencia en Búsqueda, el Concesionario deberá prestar apoyo logístico.

En relación con esta asignación, se aclara que el criterio adoptado no está definido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La fuerza mayor es un evento imprevisto que puede afectar a cualquiera de las partes, por lo que no constituye un criterio contractual, sino una situación que involucra a ambas. Inicialmente, el Concesionario asume los costos asociados a la fuerza mayor, los cuales posteriormente son compensados por la ANI. Por lo tanto, el riesgo no está asignado expresamente a ninguna de las partes: afecta en primera instancia al Concesionario y, eventualmente, sus costos podrían ser asumidos por la ANI.

Justificación de probabilidad: Durante el mes de septiembre de 2025 no se reportaron hallazgos de individuos sin vida en inmediaciones del Canal del Dique. Las obras que implican grandes

remociones de suelo aún no han iniciado, por lo que la probabilidad de ocurrencia del riesgo asociado se considera baja.

Justificación de Impacto: Al presentarse una situación de este tipo, el impacto deberá analizarse desde el punto de vista "tiempos" por temas de posibles suspensiones temporales en la zona de hallazgo, producto de las actividades propias de las Entidades con Competencia en Búsqueda, así como, desde el punto de vista "costos", producto del eventual apoyo logístico que llegue a prestar el Concesionario, entre otros. Su nivel de Impacto es Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en sus 2 categorías:

Fuerza Mayor Social	Categoría Reasentamiento involuntario	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	Caso C. o Caso D.	ENTIDAD DECIDE	Caso D: No se valora el riesgo contractual; sin embargo, se realiza seguimiento periódico al comportamiento del riesgo. Caso C: Se valora el Riesgo Contractual
	Categoría Patrimonio cultural	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO			

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según los casos C o D, la Entidad tomará la decisión si el riesgo entra o no a la "Zona Valorable".

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de dragado, arqueológicas y de mantenimiento que vienen desarrollando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.4 AREA REDES

Riesgo compartido:

A. *"**Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos***

expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en este Contrato. (Romanito (ix), pág. 234) y (Romanito (vii), pág. 239)"

B. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para traslado y/o intervención de Redes. (Romanito (ix), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - Concesionario	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R) respectivamente, del numeral 4.3 "Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción". De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV "Etapa Preoperativa-Generalidades" Sección 4.3 "Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción" literal (r). En el cual incluyen el inventario y cronograma de redes e incluyen y unifican listado de interferencias, los puntos existentes y nuevos puntos identificados como potenciales interferencias, con su correspondiente georreferenciación, ficha técnica y registro fotográfico. Igualmente, el Concesionario describe tentativamente una posible medida de actuación sobre las interferencias, sin embargo, realizó la aclaración que la medida de actuación sobre estas será la resultante una vez se hayan ejecutados los análisis integrales de estas interferencias y su impacto sobre las obras resultante del diseño definitivo

Justificación de probabilidad: Se categoriza como bajo, dado que, a la fecha del cierre del presente informe, no se han presentado efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en el Valor Estimado de Redes para el traslado y/o intervención de Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, a la fecha del presente informe no presenta proyección de sobrecosto que podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Redes	Categoría Identificación de riesgos e impactos	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	Caso E.	Si	Se procede a valorar el Riesgo contractual

En la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso E, nos indica que se debe proceder a valorar el Riesgo contractual, pero para este periodo el nivel de riesgo es Bajo (calificado en la Matriz general de riesgo) y no se considera valorar según la escala de cuantificación. Lo anterior dado los comentarios hechos en la justificación de la probabilidad e impacto de este riesgo. Se realizará monitoreo al nivel de riesgo con el equipo de Profesionales.

Seguimiento por la Interventoría: A través de la comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante comunicación CMAI-2-470-1730-24 radicado ANI 20244091501702 del 29 de noviembre de 2024 se envió al Concesionario un APREMIO por el presunto incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en el Apéndice Técnico 5. Numeral 3.2.1 Romanito (iv) Acta en la que constarán todos los hallazgos de Redes dentro del Área de Implantación de las Intervenciones, para cada Unidad Funcional, junto con los soportes documentales, fílmicos o fotográficos respectivos". El Concesionario informó, mediante comunicación, que entregará el acta de redes tan pronto se obtenga la no objeción de los estudios y diseños supeditando su entrega a la aprobación de estos.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-0300-25 de radicado ANI 20254090324232 del 13 de marzo de 2025 le solicitó a la ANI Clarificación sobre el Plazo de Entrega del Acta de Redes estipulado en el Apéndice Técnico 5. Al corte de septiembre de 2025, la ANI está revisando el tema.

6.6.6.5 AREA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***"Los sobrecostos asociados a los cambios en los Estudios y Diseños en cuanto a que la asunción de este riesgo conlleva los efectos favorables y/o desfavorables de la realización de obras no previstas en este contrato siempre que i) sean decididos autónoma y exclusivamente por la ANI, o ii) sean consecuencia de trámite del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto o Trámites y Permisos de naturaleza ambiental, por razones no imputables al Concesionario. (Romanito (viii), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Baja	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El riesgo identificado corresponde a los sobrecostos asociados a cambios en los estudios y diseños del proyecto, cuando estos sean resultado de

decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI, o bien de requerimientos derivados del Instrumento Ambiental Aplicable o de trámites y permisos de naturaleza ambiental, siempre que dichas situaciones no sean imputables al Concesionario. Este riesgo contempla tanto efectos favorables como desfavorables derivados de la ejecución de obras no previstas en el contrato original.

En el contexto actual del proyecto, este riesgo no se ha materializado. Aunque se han recibido requerimientos de la ANLA en el marco del trámite de licenciamiento ambiental, los mismos no implican modificaciones a los diseños aprobados ni han sido objeto de objeción técnica sustancial. Asimismo, la ANI no ha emitido instrucciones autónomas que obliguen a reconfigurar los estudios y diseños. Por tanto, el escenario actual permite concluir que no existen condiciones que activen el riesgo en los términos contractuales.

A partir de esta situación, y en concordancia con el análisis de impacto y probabilidad, se concluye que el riesgo se mantiene en una categoría baja, tanto en términos de su ocurrencia como de sus posibles consecuencias. No obstante, se recomienda mantener una vigilancia activa frente a los avances del licenciamiento ambiental y a las decisiones técnicas de la ANI, con el fin de anticipar cualquier modificación que pudiera alterar este estatus.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia de este riesgo se considera baja, dado que, a la fecha, no se ha materializado ninguna de las condiciones previstas contractualmente para su activación. En efecto, no se han registrado decisiones autónomas y exclusivas por parte de la ANI que impliquen modificaciones a los estudios y diseños inicialmente aprobados, ni se han generado requerimientos derivados de trámites ambientales que obliguen a efectuar ajustes sustanciales a dichos diseños. Si bien la ANLA emitió requerimientos que obligan a un proceso de licenciamiento ambiental, no se hace ningún requerimiento desde el punto de vista técnico en cuanto al alcance de las obras. Se debe mantener en constante seguimiento durante el proceso de elaboración del EIA y su respectivo licenciamiento para verificar si se pueden generar posibles impactos a los estudios y diseños del proyecto.

Justificación de Impacto: El impacto asociado a este riesgo también se clasifica como bajo, dado que, aun en caso de materializarse, los ajustes que podrían derivarse de requerimientos técnicos o ambientales no afectarían significativamente la estructura general del proyecto ni sus costos de forma desproporcionada. Además, el alcance actual de los estudios y diseños contempla márgenes técnicos razonables que permiten responder ante observaciones menores sin incurrir en sobrecostos relevantes. Finalmente se debe tener claro que la exigencia de la ANLA para la elaboración del EIA con miras al licenciamiento ambiental no incluye ningún requerimiento desde el punto de vista técnico en cuanto al alcance de las obras.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Diseños	Categoría Comunidades étnicas	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	Caso E.	Si	Se procede a valorar el Riesgo contractual

En la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso E, nos indica que se debe proceder a valorar el Riesgo contractual, pero para este periodo el nivel de

riesgo es Bajo (calificado en la Matriz general de riesgo) y no se considera valorar según la escala de cuantificación. Lo anterior dado los comentarios hechos en la justificación de la probabilidad e impacto de este riesgo. Se realizará monitoreo al nivel de riesgo con el equipo de Profesionales.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se realiza el seguimiento continuo al avance de los trámites del Instrumento Ambiental Aplicable, así como a las actuaciones respecto a los diseños del proyecto. En particular, se ha realizado un monitoreo detallado al proceso de exigencias por parte de la ANLA, documentando los requerimientos emitidos y verificando que los mismos no implican, hasta el momento, la necesidad de rediseños. Se continuará con esta labor, con el fin de identificar tempranamente cualquier condición que pueda implicar la activación del riesgo y garantizar una gestión oportuna por parte del Concesionario y la Entidad.

6.6.6.6 AREA DE DRAGADO

Riesgo compartido:

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados e indicadores previstos en el presente Contrato y el Apéndices Técnico. 4. (Romanito (xvii), pág. 236)"***

B. ***Parcialmente, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en la Cantidad Estimada de Obras de Dragado, en tanto que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de cumplir con las condiciones y plazos previstos expresamente en este Contrato de lo que corresponda al porcentaje en que la ANI asume dicho riesgo, estrictamente de conformidad con lo previsto en la Sección 4.21 del presente Contrato. (Romanito (ix), pág. 239) (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
Concesionario - ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: El apéndice técnico No. 1 en el Numeral 2.2.3.1 Dragado para asegurar suficiente profundidad y ancho para navegación, el cual estipula: "*El dragado para restablecer la profundidad de diseño del Canal del Dique se puede llevar a cabo de la misma manera que el dragado de mantenimiento. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño:*

TABLA 281. DRAGADO PARA ASEGURAR SUFICIENTE PROFUNDIDAD Y ANCHO PARA NAVEGACIÓN.

Largo del convoy	223 m
Ancho del convoy	32 m
Mínimo de profundidad del agua	2.38 m

Elaboración: Apéndice Técnico 1. Tabla 2-6

Conforme al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se encuentra estipulado en el numeral 1.29 "*Cantidad Estimada de Obras de Dragado"*, la cantidad aproximada de obras de dragado corresponde a once millones catorce mil sesenta y siete metros cúbicos (11.014.077 m3) para asegurar una profundidad adecuada en la longitud del Canal. En todo caso el Concesionario por su cuenta y riesgo deberá realizar el dragado necesario para mantener las condiciones de navegación. El dragado se realizará para que el Canal cumpla con las siguientes condiciones de diseño; los anteriores hechos contractuales para dar cumplimiento a la obligación del Concesionario para que se encargue a posteriori de su operación y mantenimiento.

Así mismo, el numeral 1.121 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 Obras de dragado, estipula: "*Corresponden a las obras consistentes en dragado o las que hagan sus veces a opción del Concesionario que, complementariamente con las demás actividades, debe desplegar para el cumplimiento y prestación de la Operación y Mantenimiento del Proyecto. Las Obras de Dragado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apéndice Técnico 2 y el Apéndice Técnico 4".*

Justificación de probabilidad: Se califica la probabilidad en baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequías.

Justificación de Impacto: Teniendo en cuenta que durante el proceso de estructuración y a partir de los registros históricos el estructurador del Contrato realizó el cálculo estimado de volúmenes a dragar para los180 meses del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, durante la ejecución del contrato se deberá realizar un seguimiento estricto al plan de dragados establecido y a los volúmenes efectivos dragados, por lo tanto, el impacto derivado de la activación de este riesgo es bajo.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos

utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: Desde el 21 de diciembre de 2024 se han llevado a cabo actividades de dragado en la desembocadura, la interventoría realiza acompañamiento a las batimetrías realizadas en este sector. Posteriormente, los archivos generados son recibidos y procesados para su respectiva validación.

En la trampa de sedimentos de Calamar, los trabajos de dragado fueron interrumpidos el 3 de febrero sin que se informara previamente a la interventoría sobre la suspensión ni se entregara la batimetría de post dragado. Las actividades de dragado en este sector se reanudaron el 10 de marzo de 2025 y culminaron el 08 de abril de 2025. Posteriormente, las actividades de dragado reiniciaron el 19 de junio y se han ejecutado de manera intermitente en el mes de septiembre de 2025.

En el mes de septiembre de 2025 no se realizaron actividades de dragado en tramos intermedios.

De acuerdo con lo anterior, los datos que se presentan a continuación, corresponden a los cálculos acumulados realizados por la Interventoría partiendo de las batimetrías ejecutadas por el propio concesionario, con Lineamientos del AT-1 y no se tiene en cuenta la sobre profundidad ni rellenos en la sección.

Nota: En una carpeta como anexo se incluyen todos los volúmenes de dragado desde el inicio del contrato, mes a mes

TABLA 282. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO SEPTIEMBRE DE 2025

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	16.181
Tramos intermedios	0
Pasacaballos y Desembocadura	1.226
Total, mes	**17.407**

TABLA 283. CONTROL DE VOLUMEN DE DRAGADO ACUMULADO DEL PROYECTO

Tramo Intervenido	Volumen de Dragado (m3)
Trampa de sedimentos Calamar	922.667
Tramos intermedios	135.030
Pasacaballos y Desembocadura	209.719
Total	**1.267.416**

Elaboración Propia

En septiembre de 2025, se siguen ejecutando las actividades de dragado en la desembocadura y se ha observado una mejora en la disposición del Concesionario para cumplir con las solicitudes de entrega de información batimétrica, ya que finalmente se permitió el acceso a los equipos, se compartieron las batimetrías y las programaciones correspondientes.

6.6.6.7 AREA FINANCIACION

A. ***"La insuficiencia del valor estimado de los recursos que debe aportar el Concesionario a las Subcuentas Soporte Contractual y la Subcuenta Interventoría y Coordinación para hacer los pagos a que se compromete la ANI, en los casos en que no hubiere incurrido el Concesionario en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dichas subcuentas. En la medida en que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente la obligación de la ANI de pagar al Concesionario en las condiciones establecidas en el presente Contrato, el fondeo faltante efectuado por el Concesionario, para la cobertura de este riesgo. (Romanito (x), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Si existe insuficiencia de recursos para realizar los fondeos de las Subcuentas Soporte contractual e Interventoría y coordinación, afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Baja razón del cumplimiento del Concesionario en sus obligaciones contractuales respecto al fondeos de estas dos subcuentas tal como lo establece el contrato en la sección 3.15 literales (p)subcuenta Interventoría y coordinación y (q) subcuenta soporte contractual respectivamente.

Justificación de Impacto: Se considera Bajo, ya que se están realizando los aportes a las subcuentas respectivas. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del Concesionario en sus obligaciones financieras el riesgo se traslada a la ANI a la fecha el Concesionario ha dado cumplimiento a los aportes Equity exigidos en el contrato en su sección 3.10. por lo tanto, no se activa este riesgo.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes, se considera que este riesgo no se ha activado ya que en la Subcuenta de Interventoría y supervisión existe un saldo de $15.344.970.473,52. y no existen escenarios de desfinanciación

6.6.6.8 CAMBIARIO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las tasas de cambio y en el poder adquisitivo del peso colombiano o de cualquier otra moneda, que puedan tener efectos sobre cualquier flujo del proyecto y que estén denominados en pesos colombianos o en cualquier otra moneda. (Romanito (xxv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio Alto	Medio Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten el poder adquisitivo del peso colombiano u otra moneda utilizada en las diferentes negociaciones. Variaciones en las TRM que afectan las negociaciones en moneda extranjera.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie historia del comportamiento del peso frente a otras monedas, la probabilidad de riesgo es Medio Alto, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, ya que el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 tiene una cobertura natural y el Concesionario debe establecer los instrumentos de cobertura. El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario debe revisar la conveniencia del endeudamiento en moneda extranjera, con el fin de evitar consecuencia de la volatilidad del mercado de divisas. Teniendo en cuenta la devaluación del peso nacional colombiano respecto al dólar, reflejado en la TRM de los últimos meses, se mantiene la calificación de probabilidad de este riesgo en Media Alta. Así mismo y teniendo en cuenta que el Concesionario buscó los recursos en la Banca Nacional, se mantiene la calificación de Bajo para el impacto.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente. Al presentarse la documentación correspondiente al cierre financiero se evaluará nuevamente la calificación de este riesgo.

6.6.6.9 RIESGOS REGULATORIOS

A. ***"Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos en este Contrato. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.17 del presente Contrato. (Romanito (xxvi), pág. 237" (Concesionario)***

B. ***"Parcialmente, los efectos del cambio tributario, en los términos del presente Contrato ". Romanito xii. Pag. 239. (ANI)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI - CONCESIONARIO	Medio - Alto	Medio - Bajo	Riesgo Medio Alto		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos económicos y reformas tributarias en materia de impuestos nacionales departamentales y otros nacionales que afecten la operatividad del proyecto.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo es Medio Alto, El gobierno realizó ajustes requeridos para su respectivo financiamiento 2024. Sin embargo, cada año que se presente modificaciones tributarias se entraría a revisar tanto la probabilidad como el impacto.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, en el momento no se ha visto afectación por nuevas reformas presentadas por el Gobierno.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos

utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo a los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación. Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos, por lo que se encuentra inactivo. Se realizará seguimiento a las Normatividad en materia tributaria, realizadas por el Gobierno Nacional y los Entes Gubernamentales.

C. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de cambios en las Especificaciones Técnicas que surjan como consecuencia de cambios regulatorios y los que sean solicitados por la entidad pública, o que provengan de fallos de orden judicial, todos ellos por causas no imputables al Concesionario, serán asumidos por la ANI siempre y cuando la implementación de dichos cambios genere costos adicionales al Concesionario. Así mismo, los ahorros que se puedan generar por el cambio solicitado serán a favor de la ANI y acrecentarán la Subcuenta de Excedentes ANI. (Romanito (xi), pág. 239)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posibles Cambios que se puedan presentar en las especificaciones técnicas por cambios regulatorios y que sean solicitados por la entidad pública, lo cual, a la fecha del presente informe se solicitó la implementación del Protocolo Arqueológico Forense, el cual fue ordenado por la JEP bajo AUTO No.AI-070 del 21 de octubre del 2022, situación que se enmarca dentro del citado riesgo.

Justificación de probabilidad: En este periodo no se tienen Cambios regulatorios. Su Probabilidad es calificada como Baja.

Justificación de Impacto: Si se presentaran Cambios de cierta magnitud a la luz del Contrato, el impacto está en el rango Medio Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Regulatoria	Categoría Grupos de interés	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	Caso C. o Caso D.	ENTIDAD DECIDE	Caso D: No se valora el riesgo contractual; sin embargo, se realiza seguimiento periódico al comportamiento del riesgo. Caso C: Se valora el Riesgo Contractual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según los casos C o D, la Entidad tomará la decisión si el riesgo entra o no a la "Zona Valorable".

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación: Desde la Interventoría se viene haciendo seguimiento y acompañamiento a las actividades de geotecnia, dragado, actividades arqueológicas y mantenimiento que viene adelantando el Concesionario. Lo anterior, para que en el caso de presentarse una situación de este tipo se adelanten las acciones y actividades determinadas en el numeral 6 del Apéndice Técnico No. 8 y en el Protocolo Arqueológico Forense.

Actualmente, es obligación del Concesionario empezar a implementar las actividades concebidas en el Protocolo Arqueológico Forense, es por lo cual que, desde la ANI y la Interventoría, se están estableciendo los formatos de seguimiento que se empezarán a implementar para verificar el cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, se vienen desarrollando mesas de coordinación con los participantes del Protocolo, con el objeto de establecer los mecanismos y tiempos de desarrollo de las actividades contempladas en el Protocolo.

A la fecha, durante la ejecución de las actividades de la fase de Preconstrucción, no se han tenido hallazgos de posibles contextos forenses que puedan generar la activación de este riesgo. Sin embargo, es de agregar que una vez inicien grandes movimientos de suelo en el área de implantación del Proyecto, la probabilidad de riesgo puede aumentar y, más aún, si estas áreas se relacionan con zonas de posible potencial forense.

6.6.6.10 FUERZA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO XIII del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, los riesgos identificados como fuerza mayor son los siguientes.

A. ***"Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, la ANI podrá reconocer al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Bajo	Medio Bajo	Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Posible riesgo por la insuficiencia en los recursos destinados contractualmente para el pago o reembolso de costos en los que haya incurrido el Concesionario, por costos ociosos generados con ocasión de una mayor permanencia en obra ante la necesidad de atender eventos eximentes de responsabilidad conforme el procedimiento previsto en el Capítulo XIV del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A través de la aplicación de medidas establecidas dentro de los mecanismos contractuales, tales como la verificación de los fondos de las subcuentas, la Interventoría realiza continuo seguimiento con el fin de alertar tempranamente sobre la configuración de los posibles costos y con ello implementar las medidas preventivas y correctivas adecuadas que busquen minimizar la probabilidad de ocurrencia de este tipo de riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad se categoriza como Baja. Esta valoración se categoriza así debido a que exista la posibilidad en que durante la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad se deban reconocer costos ociosos al Concesionario, y que la entidad no cuente con los recursos suficientes para la atención de los mismos. A la fecha no se han presentado situaciones que ameriten la declaratoria de un EER.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de septiembre de 2025 se valoró Medio Bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en sus 2 categorías:

Evento Eximente de Responsabilidad	Categoría Grupos de interés	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	Caso G.	ENTIDAD DECIDE	Queda a criterio de la entidad conforme al contexto en la zona del Proyecto si la probabilidad e impacto del riesgo contractual final se ubica en zona valorable.
	Categoría Patrimonio cultural	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO			

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso G, la Entidad tomará la decisión si el riesgo entra o no a la “Zona Valorable”.

Seguimiento por la Interventoría: Se realizó el seguimiento permanente, lo que permite generar alertas tempranas e informar a la ANI con antelación ante cualquier actividad que genere sobrecostos o no esté estipulado el presupuesto de esa actividad.

Durante septiembre de 2025 no se han presentado hechos que puedan ser constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad en los términos previsto en la Sección 14 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

B. ***“Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.”***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Los eventos no asegurables que puedan presentarse referidos al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos, podrían afectar de manera considerable el desarrollo del proyecto, dado que son eventos de ocurrencia con causa externa difícil de controlar, lo que redundará en los plazos de ejecución del contrato y en la asunción de costos por demoras en la ejecución proyecto

Justificación de probabilidad: Para este periodo no se presentaron eventos derivados de guerras o eventos que alteren el orden público, hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos por lo cual se valoró una probabilidad de ocurrencia baja.

Justificación de Impacto: El impacto para el mes de septiembre de 2025 se valoró bajo toda vez que no se presentaron eventos no asegurables que afecten el plazo o costos del proyecto. Se califica en Bajo.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Fuerza Mayor No Asegurable	Categoría Identificación de riesgos e impactos	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	Caso F.	No	No se valora el Riesgo Contratcual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso F, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

Durante el período de septiembre de 2025 no se generaron situaciones de alerta que afecten el desarrollo del proyecto, toda vez que, durante el desarrollo de las actividades reportadas en el período no se descubrieron materiales, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

C. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor en la adquisición predial ocasionada por eventos eximentes de responsabilidad."***

Con relación a este riesgo se informa que se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A

ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de adquisición predial.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

D. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la disponibilidad de predios por eventos eximentes de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De momento y de acuerdo con el avance de la gestión predial, no se evidencian contextos que conlleven a una situación de fuerza mayor con relación al proceso de disponibilidad de predios.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

E. ***"…Parcialmente los efectos de la ocurrencia de un evento eximentes de responsabilidad que generen costos ociosos de mayor permanencia en obra…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: Este riesgo se encuentra sujeto al desarrollo del proyecto y las diferentes situaciones de riesgo que pudiesen llegar a impactar en tiempos y costos actividades o áreas puntuales que terminen desencadenando un evento eximente de responsabilidad.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Costos Ociosos	Categoría Patrimonio cultural	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	Caso E.	Si	Se procede a valorar el Riesgo contractual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso E, nos indica que se debe proceder a valorar el Riesgo contractual, pero para este periodo el nivel de riesgo es Bajo (calificado en la Matriz general de riesgo) y no se considera valorar según la escala de cuantificación. Lo anterior dado los comentarios hechos en la justificación de la probabilidad e impacto de este riesgo. Se realizará monitoreo al nivel de riesgo con el equipo de Profesionales.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

F. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por demoras en la consulta previa con comunidades en un plazo mayor de 180 días, por causas no imputables al Concesionario…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable

				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha se cuenta con una consulta previa del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Los Olivos de Hato Viejo la cual se adelanta conforme los procedimientos de las directivas Presidencial No. 8 de 2020 y 10 de 2013.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Resultado de probabilidad e impacto valoración metodología ASG+R: De acuerdo con los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R este riesgo presenta la siguiente calificación en su categoría:

Fuerza Mayor Consulta Previa	Categoría Comunidades étnicas	MEDIO-ALTO	MEDIO-BAJO	Caso F.	No	No se valora el Riesgo contractual

Con la calificación de la metodología ASG+R se está ponderando el riesgo según el Caso F, no se valora el riesgo contractual.

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

G. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por interferencia de redes en el corredor considerado como evento eximente de responsabilidad…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha, no se han reportado interferencia de redes que pudiesen generar un EER considerando para este periodo el Concesionario continúa realizando el levantamiento de inventarios de redes y programación de intervenciones sobre las mismas. El Concesionario se encuentra adelantando la evaluación de la información existente en el cuarto de datos, contrastándola con los datos actualizados suministrados por los operadores de redes y el levantamiento en campo.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER. Calificación Baja.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados a posibles sobrecostos por un EER. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven al desarrollo de un EER.

H. ***"…Parcialmente los efectos derivados de los eventos de fuerza mayor por más del 150% adicional del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable dentro de los trámites ante las Autoridades Estatales…"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto :

Asignación	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Valorable		
				SI	NO	N/A
ANI	Baja	Bajo	Riesgo Bajo		X	

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el desarrollo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, a la fecha no se evidencia dentro de ninguna de las áreas que conforman el proyecto, tiempos adicionales de acuerdo con lo contractualmente establecido.

Justificación de probabilidad: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo.

Justificación de Impacto: En el periodo de evaluación no existen valores contingentes asociados. Calificación Baja.

Dado que el riesgo identificado no se encuentra expresamente definido dentro de los criterios de valoración establecidos por la metodología ASG+R, no se realiza su ponderación conforme a dicha metodología. En consecuencia, la estimación de su probabilidad de ocurrencia y su nivel de impacto se determina aplicando los criterios técnicos de la matriz de seguimiento de riesgos utilizada por la Interventoría, garantizando así la trazabilidad, consistencia y comparabilidad en la gestión y evaluación del riesgo dentro del marco del contrato de concesión

Seguimiento por la Interventoría: En el periodo de evaluación no se evidencian situaciones que conlleven a la materialización del riesgo.

6.6.7 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SEGUMIENTO PERIODICO DE RIESGOS (PROBABILIDAD E IMPACTO)

El análisis de probabilidad e impacto de cada riesgo se encuentra consignado en la matriz general de riesgos anexa al presente informe. Esta valoración ha sido realizada conforme a los criterios

previamente establecidos, los cuales serán considerados por cada especialista de la Interventoría en la emisión de su respectivo concepto.

El proceso de análisis y valoración de riesgos se mantiene en monitoreo permanente, con el objetivo de identificar oportunamente nuevos riesgos derivados del desarrollo contractual. Una vez se califiquen la probabilidad e impacto de estos nuevos riesgos, serán clasificados dentro del área de "riesgo valorable" y se determinarán los valores de contingencia correspondientes, conforme al análisis cuantitativo descrito a continuación.

6.6.8 ANÁLISIS CUANTITATIVO (Contingencias en caso de ser necesario)

Se estimarán valores realistas para las consecuencias y sus probabilidades, para de esta manera obtener valores del nivel de riesgo en unidades específicas de costo, de tiempo u otra variable específica de acuerdo con cada actividad en evaluación.

El análisis cuantitativo se realizará según juicio experto del personal de Interventoría mediante el uso de cualquiera de las siguientes herramientas:

- Técnica estructurada “WHAT IF” (Que pasa si).
- Análisis de escenarios
- Análisis de impacto del negocio
- Análisis de la causa raíz
- Análisis de causas y consecuencias
- Análisis de causa y efecto
- Árbol de decisión

6.6.8.1 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE PREDIAL

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios basado en lo determinado contractualmente en el Literal (h) del numeral 3.15

TABLA 284. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA PREDIOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad (Frecuencia)	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$19,051,553,025.00
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$53,344,348,470.00	30%	$22,861,863,630.00
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$53,344,348,470.00**		**$41,913,416,655.00**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						**$190,515,530,250.00**

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$95,257,765,125.00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						$190,515,530,250.00
DIFERENCIA						$-
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B/A)						200.00%

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$46,009,500,558.00	$141,267,265,683.00
DIFERENCIA	-$49,248,264,567.00

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de predios, toda vez que se ajusta al previsto en el CAPEX, mientras que el de la firma BONUS está por debajo de la contingencia prevista.

6.6.8.2 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta compensaciones socioambientales basado en lo determinado contractualmente en el Literal (i) del numeral 3.15

TABLA 285. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020						$38,736,563,801.00
Probabilidad	Categoría		A CARGO ANI		A CARGO CONCESIONARIO	
(Frecuencia)		RANGO	%	SOBRECOSTO	%	SOBRECOSTO
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100 %	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20 %	$7,747,312,760.20
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70%	$21,692,475,728.56	30 %	$9,296,775,312.24
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				$21,692,475,728.56		$17,044,088,072.44
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN (B)						$77,473,127,602.00
TOTAL COMPENSACIONES AMBIENTALES, SEGÚN CAPEX (C)						$77,473,127,602.00
DIFERENCIA						-$0.00
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						200.00%
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN Y ESTIMANDO UN AUMENTO POR ENCIMA DEL 200% ESTIMADO CONTRACTUALMENTE (B/A)						200.00%

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS
$-	$38,736,563,801.00
DIFERENCIA	-$38,736,563,801.00

Fuente: Elaboración propia

6.6.8.3 ANÁLISIS DE SISTEMA DE BANDAS COMPONENTE DE REDES

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta redes basado en lo determinado contractualmente en el Literal (j) del numeral 3.15

TABLA 286. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA REDES

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						**$7,224,909,378.00**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$1,444,981,875.60
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-200%	70 %	$4,045,949,251.68	30%	$1,733,978,250.72
Rara vez	ALTO	>200%	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$4,045,949,251.68**		**$3,178,960,126.32**
TOTAL REDES, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$14,449,818,756.00**
TOTAL REDES, SEGÚN CAPEX (C)						**$58,791,081,120.00**
DIFERENCIA						**-$44,341,262,364.00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**813.73%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200.00%**

BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**
$7,802,902,130.00	**$15,027,811,508.00**
DIFERENCIA	$577,992,752.00

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para la subcuenta de Redes, toda vez que está por debajo del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario para solucionar las posibles interferencias y/o traslados de redes que se presenten, una vez se tengan los E & D en alto grado de detalle que debe presentar el Concesionario para la construcción de las obras previstas en el Apéndice Técnico 1.

6.6.8.4 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS PREDIOS PÚBLICOS

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta predios públicos basado en lo determinado contractualmente en la sección 7.2 (d).

TABLA 287. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTITATIVA SUBCUENTA PREDIOS PUBLICOS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)					**$5.480.000.000,00**	
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0	100%	$5.480.000.000,00	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	0	0%	$-	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	0	0%	$-	0%	$-

Rara vez	ALTO	0	0%	$-	0%	$-
TOTAL				**$5.480.000.000,00**		**$-**
TOTAL PREDIOS, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$10.960.000.000,00**
TOTAL PREDIOS, SEGÚN CAPEX (C)						**$5.568.000.000,00**
DIFERENCIA						**$5.392.000.000,00**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**101,61%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200,00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS	**TOTAL SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**					
$5.480.000.000,00	**$10.960.000.000,00**					
DIFERENCIA	$-					

Elaboración propia

6.6.8.5 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS VIGENCIAS FUTURAS (DRAGADOS)

A continuación, se muestra el criterio de valoración de la subcuenta de bandas futuras predios públicos basado en lo determinado contractualmente en el numeral 4.21 Obras de Dragado:

TABLA 288. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA DRAGADOS

VALOR VIGENCIAS FUTURAS UF 0 A DICIEMBRE DE 2020						**$525,880,789,328.75**
VOLUMEN ESTIMADO A DRAGAR						**$11,014,077.00**
PRECIO M3 DE DRAGADO						**$22,521.00**
VALOR ESTIMADO DE DRAGADOS (A)						**$248,048,028,117.00**
O&M + REALCE						**$277,832,761,211.75**
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	100%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	0%	$-	20%	$49,609,605,623.40
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	70%	$69,453,447,872.76	30%	$29,765,763,374.04
Rara vez	ALTO	>160%	40%	$99,219,211,246.80	0%	$-
TOTAL				**$168,672,659,119.56**		**$79,375,368,997.44**
TOTAL VOLUMEN DRAGADOS A RECONOCER VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$496,096,056,234.00**
TOTAL DRAGADOS, SEGÚN CAPEX (C)						**293,417,313,214.63**
DIFERENCIA						**202,678,743,019.37**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**118.29%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022(B/A)						**200.00%**
BONUS-FONDO DE CONTINGENCIAS				**TOTAL, SUBCUENTA + FONDO DE CONTINGENCIAS**		
$173,633,599,540.00				**$173,633,599,540.00**		
DIFERENCIA				-$322,462,456,694.00		

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en el volumen y el valor asignado por m^3 de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS. En este componente es muy importante tener en cuenta los Estudios y diseños que presente el Concesionario y el monitoreo durante la etapa de Operación y Mantenimiento, a partir de la medición de indicadores prevista contractualmente.

6.6.8.6 ANALISIS DE SISTEMA DE BANDAS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

Para efectos de seguimiento, la Interventoría adoptará los porcentajes y el valor asignados para vigencias futuras con base en los porcentajes asignados para las actividades de dragado estimados en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, toda vez que está por encima del valor previsto en el CAPEX y por encima del previsto por la firma BONUS.

TABLA 289. CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBCUENTA PARA NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

VALOR ESTIMADO A DICIEMBRE DE 2020 (A)						$61,915,000,000.00
Probabilidad	**Categoría**		**A CARGO ANI**		**A CARGO CONCESIONARIO**	
(Frecuencia)		**RANGO**	**%**	**SOBRECOSTO**	**%**	**SOBRECOSTO**
Muchas veces	BAJO	0%-100%	0%	$-	0%	$-
Frecuentemente	MEDIO – BAJO	100%-120%	100%	$12,383,000,000.00	0%	$-
Pocas veces	MEDIO – ALTO	>120%-160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
Rara vez	ALTO	>160%	100%	$24,766,000,000.00	0%	$-
TOTAL				**$61,915,000,000.00**		**$-**
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS UF 0, INCLUIDO ESTIMACIÓN RIESGOS, SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B)						**$123,830,000,000.00**
TOTAL CONSULTAS PREVIAS, SEGÚN CAPEX (C)						**$137,560,290,228.12**
DIFERENCIA						**-$13,730,290,228.12**
PORCENTAJE RIESGO CAPEX (C/A)						**222.18%**
PORCENTAJE RIESGO SEGÚN CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP NO. 005 DE 2022 (B/A)						**200.00%**

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de las nuevas consultas previas que surjan posteriormente a la firma del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, éstas se cuantificarán de acuerdo con las necesidades y nuevos requerimientos de las comunidades del sector del proyecto. Dado que a la fecha no existe una subcuenta creada para el pago de estas posibles nuevas consultas previas, estás se podrán pagar mediante lo establecido en la cascada de pagos. La Interventoría recomienda la creación de un fondo contingente para estas posibles nuevas consultas previas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando que, de acuerdo con lo informado por la revista portafolio, 29 sería el número de posibles nuevas consultas previas a tener en cuenta dentro del desarrollo del proyecto.

De acuerdo con ello, a la fecha han surgido seis (6) nuevas consultas previas, las cuales se describen a continuación:

- **Consejo Comunitario Los Olivos de Hatoviejo**, la consulta previa se encuentra en seguimiento y cumplimiento de acuerdos, y tal y como se describió en líneas anteriores, y se encuentra surtiendo el respectivo trámite. Así, a la fecha el Concesionario ha pagado el 30% del valor total de la medida compensatoria establecida en el Eje 1 *Desarrollo de infraestructura comunitaria-Línea cultural, de educación, gobernanza e infraestructura*, correspondiente a $ 1.175.506.368.
- **Consejos Comunitarios Sleep, San Joaquín de Barranca Nueva, Lomita Arena y Brisas del Magdalena del municipio de Calamar - Bolíva**r, estas se encuentran en la Etapa de seguimiento, teniendo en cuenta que las mismas se protocolizaron el 4 de julio y 14 de agosto de 2025.
- **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Compuertas**, se encuentra en Etapa de Coordinación y Preparación, de acuerdo con la Resolución Número 045 del 16 de julio de 2025, que resolvió el recurso de queja interpuesto contra el auto No. ST- 23 de 2025, aclarado mediante auto No. ST-24 de 2025, Inadmitiendo este recurso y confirmando la decisión del Auto ST-23 del 27 de mayo de 2025 y Auto ST-24 del 28 de mayo de 2025, mediante las cuales la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, rechazó de plano el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, dejando en firme la Resolución de Procedencia Número ST-0315 del 10 de marzo de 2025.

En la siguiente tabla se ilustra los montos acordados y pagados por concepto de nuevas consultas previas:

TABLA 290. PAGOS EFECTUADOS NUEVAS CONSULTAS PREVIAS

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN			
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
CCCN HATOVIEJO	$ 650.000.000	$ 260.000.000	$ 199.134.476	$ 3.600.000.000	$ 648.000.000	$ 648.000.000	$ 471.776.919
		$ 195.000.000	$ 144.523.609		$ 19.078.722	$ 19.078.722	$ 13.606.650
					$ 508.427.646	$ 508.427.646	$ 356.812.695
		$ 195.000.000	$ 143.165.588		$ -		
CCCN SLEEP	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655		$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077		$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294		$ -		
		$ 179.772.222	$ 126.163.500				
CCCN SAN JOAQUÍN DE BARRANCA NUEVA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 4.000.000.000	$ -		
		$ 7.042.574	$ 4.996.306		$ -		
		$ 241.500.000	$ 170.208.606		$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294		$ -		
		179772222	$ 126.163.500				
CCCN LOMITA ARENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655		$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077		$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294		$ -		
CCCN BRISAS DEL MAGDALENA	$ 690.000.000	$ 276.000.000	$ 200.942.021	$ 5.500.000.000 -	$ -		
		$ 7.042.574	$ 5.022.655		$ -		
		$ 241.500.000	$ 172.234.077		$ -		
		$ 9.109.416	$ 6.420.294		$ -		
CCCN LAS COMPUERTAS	$ -			$ -	$ -		
SUB TOTAL	**$ 3.410.000.000**	**$ 3.144.152.406**	**$ 2.275.575.041**	**$ 24.100.000.000**	**$ 1.175.506.368**	**$ 1.175.506.368**	**842.196.265**

COMUNIDAD	RUTA METODOLÓGICA			COMPENSACIÓN			
	VALOR CONCERTADO	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)	VALOR TOTAL CONCERTADO	VALOR PAGADO A LA FECHA	VALOR PAGADO (Incluyendo impuestos aplicados)	VALOR PAGADO (Precios de referencia)
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES				**$ 27.510.000.000**			
TOTAL, RUTAS + COMPENSACIONES (Precios de referencia)				**$ 19.551.826.099**			

Fuente: Elaboración propia

Considerando lo anterior, a la fecha se han acordado, por concepto de rutas metodológicas y medidas compensatorias, recursos por un valor total de $ 19.551.826.099 (a precios de referencia), equivalentes al 31,6% del valor estimado para el sobrecosto. Esto implica que actualmente la situación se clasifica en una categoría medio - alto, con un rango del 131,6 %; activando un disparador de riesgo.

6.6.9 CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES

Con ocasión de lo Indicado a continuación, *"… Con el fin de verificar la suficiencia de recursos tanto en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales como en los demás mecanismos de compensación definidos en los Contratos de Concesión de todos los Proyectos, incluyendo tanto los de Iniciativa Pública como los de Iniciativa Privada, ante una posible materialización de los riesgos asignados a la ANI o que son compartidos entre las partes de acuerdo con el Capítulo de Riesgos de los Contratos de Concesión, de manera atenta solicitamos su colaboración para requerir a las Interventorías, incluir en el capítulo de riesgos del informe de Interventoría mensual el presupuesto estimado que se espera ejecutar durante la vigencia del proyecto para los riesgos que, según calificación dada por la Interventoría se encuentren en área valorable (de acuerdo con la definición de área de riesgo valorable referida en la metodología para la valoración de obligaciones contingentes para proyectos de infraestructura emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No.4859 del 23 de diciembre de 2019).*

Adicionalmente, se requiere sea reportado el flujo de egresos de los presupuestos, es decir, indicar los valores ejecutados a la fecha y lo que falta por ejecutar señalando el año en que se requerirán dichos recursos, con ocasión de la compensación a que haya lugar. …", a continuación, se presentan los valores de contingencias para las subcuentas con riesgos compartidos entre la ANI y el Concesionario, para la vigencia 2023 y 2024.

TABLA 291. VALORES DE CONTINGENCIAS PARA ENTIDADES ESTATALES

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL	COMPROMETIDOS A LA FECHA	FLUJO EGRESOS ANUALES		
			2025	2026	2027
SUBCUENTA PREDIOS	$ 95.257.765.125,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBCUENTA COMPENSACIONES SOCIOAMBIENTALES	$38,736,563,801.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBCUENTA REDES	$7,224,909,378.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

RIESGO	PRESUPUESTO TOTAL	COMPROMETIDOS A LA FECHA	FLUJO EGRESOS ANUALES		
			2025	2026	2027
VIGENCIAS FUTURAS - DRAGADO (Este valor se determina a partir de los porcentajes y volumen de dragado, según lo estipulado contractualmente.)	$248,048,028,117.00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
NUEVAS CONSULTAS PREVIAS	$61,915,000,000.00	$ 11.853.066.892	$ 0	$ 0	$ 0
PREDIOS GESTION PUBLICA	$ 5.480.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
IMPLEMENTACION PAF	$ 2.833.920.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
EIA (Riesgo de Licenciamiento)	$ 0	$ 75.882.875.366	$ 28.456.078.262	$ 43.632.653.335	$ 3.794.143.768
TOTAL	**$ 459.496.186.421**	**$ 11.853.066.892**	**$ 28.456.078.262,26**	**$ 43.632.653.335,47**	**$ 3.794.143.768,30**

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior se indica lo siguiente:

- Los datos registrados en la tabla anterior, se calcularon con base en el valor asignado a cada una de las subcuentas afectados por el porcentaje de riesgos asignados al proyecto, los cuales serán objeto de revisión y/o ajuste con base en la información de valoraciones suministrada por la entidad.

- Se informa que los egresos proyectados para la vigencia 2025 corresponden al pago de las cinco rutas metodológicas, mientras que entre 2026 y 2027 se prevé el desembolso de las compensaciones correspondientes a la fase de Preconstrucción. Los recursos restantes serán ejecutados durante las fases de construcción y operación, razón por la cual la proyección financiera presentada se limita a la fase actualmente en ejecución, conforme a la programación contractual vigente.

- Para el caso del EIA (Riesgo de Licenciamiento) se informa que de conformidad con lo indicado por el Otrosí No 2 del Contrato de Concesión, el 6 de agosto de 2025 fue celebrado el Comité de Previa Aprobación de Fondeos. En este espacio, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- “aprobó el valor de la totalidad del fondeo requerido para la obtención del EIA según lo indicado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0969-25 con Rad ANI No 20254090918572 del 23 de julio de 2025 cuyo valor es de $63.767.122.156 + IVA ($75.882.875.366) Moneda corriente.”

 Para estos pagos, el concesionario deberá presentar EL listado de los documentos soporte contables válidos para el reconocimiento de los Fondeos para el Estudio de Impacto Ambiental – EIA. Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 de 2022.en el oficio ANI establecidos por la ANI mediante oficio No. 20253030279391 del 5 de agosto de 2025

- Dentro de nuevos valores contingentes a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto se encuentra la implementación del PAF (Protocolo Arqueológico Forense) requerido por la JEP. El valor establecido para esta actividad y que se menciona en la tabla anterior es meramente estimativo, el cual se tomó de los análisis realizados y presentados en la comunicación CMAI-2-470-0406-24 de radicado ANI 20244090397202 del 2 de abril de 2024; sin embargo, aún no se tienen estimados egresos para esta fase de Preconstrucción.

- En todo caso, los valores proyectados corresponden a estimaciones preliminares que pueden estar sujetas a variaciones derivadas del comportamiento real de los riesgos asignados a la ANI. En tal evento, la Interventoría realizará los análisis técnicos y financieros correspondientes, emitiendo los informes y recomendaciones pertinentes a la ANI, con el fin de garantizar una gestión oportuna y documentada de los ajustes que puedan requerirse en el marco de la administración del riesgo.

En caso de que algún riesgo entre en zona valorable, éste se debe actualizar en el plan de aportes y deberá ser aprobado dentro del fondo de contingencias de acuerdo con la metodología del MHCP. De presentarse nuevos riesgos se relacionarán en la tabla anterior para ser revisados y evaluados conjuntamente con la ANI.

6.6.10 MONITOREO Y CONTROL DE RIESGOS DEL PRIVADO

A continuación, se presenta el seguimiento efectuado por la Interventoría a los riesgos bajo responsabilidad del Concesionario durante el mes de septiembre de 2025. Dado su carácter contractual, este seguimiento se realiza de manera cualitativa, considerando que los riesgos asignados al Concesionario no generan obligaciones contingentes para la entidad pública; por lo tanto, no aplica la metodología de valoración de zona valorable ni se asignan ponderaciones cuantitativas.

El seguimiento desarrollado responde a la obligación de gestión de riesgos de la Interventoría y tiene como propósito alertar sobre la posible materialización de riesgos privados que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

Se aclara, no obstante, que al tratarse de riesgos cuya gestión y mitigación corresponden exclusivamente al Concesionario, cualquier acción correctiva o preventiva recae íntegramente en su ámbito de control, sin que implique responsabilidad directa para la entidad pública.

RIESGO PREDIAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(i) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en la Gestión Predial de los Predios a cargo del Concesionario, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y adquirir en representación de la ANI, en los términos del CAPÍTULO VII y del Apéndice Técnico 7-Gestión***

***Predial, los Predios a su cargo necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable*.”**

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: A la fecha de este informe, se tienen identificados 617 predios de los cuales 472 no tienen folio de matrícula inmobiliaria. Considerando que la gestión predial es una obligación de resultado del Concesionario, es necesario evaluar cuidadosamente los efectos que estas demoras pueden tener en el proyecto, así como los costos asociados con la adquisición de los predios necesarios tanto de carácter público como privado.

Justificación de probabilidad: Esta calificación se basa en una probabilidad BAJA, esto se debe a que en abril de 2025 se suscribió el Otrosí 2, dentro del cual la fase de Preconstrucción se define con 45 meses. Por lo anterior, en dicho Otrosí desde el proceso de gestión predial se establece que el Concesionario tiene la obligación de realizar la actualización del Cronograma de Trabajo Predial y el Cronograma de Adquisición Predial según el ajuste o modificación que sufra el Plan de Obras; es decir, que la disponibilidad de los predios, debe ajustarse a los plazos establecidos en el nuevo Plan de Obras.

Justificación de Impacto: El impacto de este riesgo se clasifica como BAJO, dado que, de conformidad con el Contrato, que establece que el inicio de la fase de construcción se encuentra supeditado a tener el 100% de disponibilidad de la primera UF y tener el 100% de las demás Unidades Funcionales antes del inicio de las Obras según el Plan de Obras. Dada la suscripción del Otrosí 2 como se mencionó en el párrafo anterior, a la hoy no están definidas las fechas dentro de las cuales deben estar el 100% de los predios disponibles.

Seguimiento por la Interventoría: Teniendo en cuenta que la firma del Otrosí 2 se dio en el presente periodo, se tiene programado comité predial el 9 de mayo de 2025, dentro del cual se debe presentar por parte del Concesionario cuáles son las estrategias para establecer y adoptar los mecanismos tendientes a:

"(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto."

No obstante el Concesionario no remitió lo requerido, por cuanto se remitió la comunicación CMAI-1-470-0694-25 de radicado ANI 20254090708712 y del Concesionario R-07-2025060901031 del 4 de junio de 2025 solicitando dar cumplimiento a los compromisos de los comités a más tardar el 10 de junio de 2025, dado que no hubo respuesta, se envió la comunicación CMAI-1-470-0819-25 de radicado ANI 20254090806422 y del Concesionario R-07-2025070101182 en la que se reitera la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de la Interventoría de este, entre otros temas.

En respuesta el Concesionario remitió la comunicación S-07-2025071100892 radicada en la interventoría el 11 de julio de 2025, indicando el cumplimiento de los compromisos. Expresamente para el tema del cronograma solicitado por la ANI, manifiesta que las actividades correspondientes a la firma del Otrosí se envían en el informe mensual y que "*una vez se cuente con la modificación del Plan de Obras, se procederá a la actualización correspondiente del Cronograma de Trabajo Predial y del Cronograma de Adquisición Predial, incorporando las actividades derivadas del Otrosí No. 2*". Dado que la respuesta dada no corresponde a lo solicitado por la ANI en el comité, la Interventoría remitió la comunicación CMAI-1-470-0934-25 de radicado ANI 20254090910022 y del Concesionario R-07-2025072201321 del 17 de julio de 2025, donde se reitera al Concesionario la necesidad de remitir un cronograma o plan de trabajo donde se establezcan los tiempos que se requieren para la ejecución de las actividades definidas en el Otrosí 2, en cumplimiento de la solicitud realizada por la ANI para dar cumplimiento a su obligación de atender las directrices de la ANI, según lo dispuesto en el numeral 4.1 literal (s) del Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial. A corte de septiembre de 2025 no hubo pronunciamiento por parte del Concesionario por lo que se reiterará la solicitud por parte de la Interventoría.

Por lo tanto, el Concesionario mediante comunicación S-07-2025090301143 del 3 de septiembre de 2025 realizó la *"Remisión del cronograma de ejecución de actividades establecidas en el Otrosí 2",* al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1296-25 de radicado ANI 20254091192662 del 19 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901729 solicitó agilizar el inicio de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los ítems descritos en la primera etapa de la Cláusula Octava del Otrosí 2.

RIESGO AMBIENTAL

A cargo del Concesionario

A. ***"(v)Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos y las demoras en la gestión para la obtención de los planes o instrumentos de manejo ambiental, conceptos y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental, así como las gestiones que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Actualmente, el proyecto cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar las intervenciones contempladas en la Unidad Funcional 0 (UF0), las cuales han sido otorgadas por las autoridades ambientales regionales competentes en el área de influencia del proyecto.

No obstante, en lo que respecta a las autorizaciones para el aprovechamiento forestal en los diques de protección, se presentan las siguientes situaciones:

- Mediante la Resolución 0447 de 2025, la CRA negó el permiso de aprovechamiento forestal para el dique de Santa Lucía y la vía Santa Lucía – Villa Rosa.
- A través de la Resolución 1428, CARDIQUE negó el permiso correspondiente a los diques de Soplaviento, San Cristóbal y Gambote.

Al respecto, es importante aclarar que estos trámites fueron iniciados de manera extemporánea por parte del Concesionario y, adicionalmente, no cuentan con el soporte técnico requerido, sin embargo se aclara que a la fecha el Concesionario radico seis(6) “Informes de estabilidad de los diques entregados al Concesionario teniendo en cuenta individuos forestales” mediante comunicación S-07-2025092401267 de radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de 2025, los cuales están siendo revisados por el área Técnica y Ambiental con el fin de emitir concepto de su pertinencia y aplicación en el manejo silvicultural de la vegetación arbórea establecida en las secciones transversales de los diques.

Estas situaciones, atribuibles al Concesionario, pueden conllevar la activación del riesgo previamente identificado, relacionado con la no obtención oportuna de permisos ambientales y sus efectos sobre el cronograma y ejecución del proyecto.

Por otra parte, para la ejecución de la fase constructiva era obligatorio contar con la cesión parcial de las obligaciones establecidas en la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto y que transcurridos más de 100 días de haberse efectuado el trámite correspondiente ante la ANLA, mediante Resoluciones 0322 del 29 de febrero de 2024 y 0914 del 17 de mayo de 2024, dicha Autoridad se pronunció al respecto negando la cesión parcial del Instrumento Ambiental y determina que el proyecto requiere de la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, encaminado al trámite de una licencia ambiental, y recientemente mediante la acto resolutivo 2544 del 18 de noviembre de 2024, determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, toda vez que para la ANLA, es una alternativa con deficiencias, imprecisiones e incertidumbres que indiscutiblemente requieren ser subsanadas a través de una actualización en la que se contemplen todos los criterios definidos en una Licencia Ambiental.

Justificación de probabilidad:

La probabilidad del riesgo se califica como Media-Alta**,** teniendo en cuenta que ya se han presentado antecedentes de negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes (CRA y CARDIQUE), lo cual evidencia una alta sensibilidad institucional frente a estos trámites. Además, la presentación tardía de las solicitudes y la ausencia de estudios técnicos de soporte por parte del Concesionario incrementan la posibilidad de que situaciones similares se repitan, especialmente en futuras intervenciones que involucren áreas con cobertura vegetal.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se califica como Alto, dado que la no obtención oportuna de los permisos de aprovechamiento forestal podría generar retrasos significativos en la ejecución de actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas asociadas a la estabilidad y funcionalidad de los diques de protección. Asimismo, esta situación podría derivar en sanciones por incumplimientos ambientales, afectaciones al cronograma contractual y mayores costos derivados de la reformulación de diseños o implementación de medidas mitigantes adicionales.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha adelantado todos los requerimientos correspondientes en relación con la gestión de permisos de aprovechamiento forestal. En el marco de los comités ambientales, se ha venido reiterando formalmente al Concesionario: (i) la entrega del estudio de estabilidad de los diques, el cual debe incluir la evaluación técnica de los individuos arbóreos presentes y el análisis de la morfología de raíces, la cual fue solicitada y reiterada en varias comunicaciones, aclarando nuevamente que el Concesionario finalmente radicó los estudios de estabilidad de los diques a través de la comunicación S-07-2025092401267 de radicado ANI 25092408062986 del 24 de septiembre de 2025, los cales a corte de septiembre de 2025 están siendo revisados por la Interventoría y (ii) la definición de las acciones jurídicas a implementar para interponer los recursos correspondientes frente a las decisiones de negación emitidas por las Corporaciones Autónomas Regionales CRA y CARDIQUE. No obstante, el Concesionario ha ratificado que no adelantará ninguna acción jurídica al respecto, lo cual resulta contrario a las estrategias de mitigación del riesgo identificadas y a las obligaciones contractuales de resultado asumidas en el marco del contrato de concesión.

"(vii) Los efectos favorables y/o desfavorables de i) las modificaciones al Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto, permisos, autorizaciones, planes o instrumentos de manejo ambiental luego de su aprobación inicial, ii) la gestión de una licencia ambiental o iii) la ejecución de obras por fuera del Área de Implantación de las Intervenciones, en todos los casos por causas imputables al Concesionario."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: A través de la Resolución No. 1659 de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aceptó el Plan Hidrosedimentológico, Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique presentado por Cormagdalena, constituyéndose así en el instrumento de seguimiento y control ambiental para la ejecución del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", bajo el marco del Contrato 005 de 2022.

Conforme las obligaciones que se enmarcan para el desarrollo del proyecto se requiere efectuar el trámite de cesión parcial de las obligaciones del Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto como se describe en la sección 3.3, literal (a) del Apéndice Técnico Ambiental 6 del Contrato, y

mediante el cual Cormagdalena cede los derechos y obligaciones originados y derivados de la Resolución ANLA 1659 de 2017, modificada por la Resolución ANLA 0832 de 2018, por la cual fue aceptado el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto

La ANLA expidió la Resolución 2544 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se determinó que el Plan Hidrosedimentológico, no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente para el proyecto, pronunciamiento que reafirma la absoluta coherencia de la parte motiva con la resolutiva de la Resolución 322 del 29 de febrero de 2024.

Justificación de probabilidad: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la Resolución 0914 del 17 de mayo de 2024, la Autoridad Ambiental confirma en su totalidad la Resolución 0322 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se rechaza la cesión parcial del Instrumento Ambiental Aplicable y solicita la expedición de términos de referencia encaminados a la obtención de Licencia Ambiental, se deben realizar las gestiones pertinentes en cabeza del Concesionario, que si bien no es responsable de las decisiones adoptadas por la ANLA, su gestión para la obtención de la licencia ambiental si está bajo su responsabilidad y por ende debe desarrollarse bajo los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley aplicable para garantizar que el proceso sea expedito y confiable para la ejecución del proyecto. Se califica como Alto

Justificación de Impacto: El no contar con la titularidad del Instrumento Ambiental Aplicable inicialmente previsto para el proyecto, puede impactar significativamente a futuro el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, que claramente se resumen en sobrecostos que afectan diferentes variables del proyecto como la ampliación de plazos, prolongación de resultados esperados, entre otros aspectos relevantes, lo cual permitió categorizar el impacto alto, ante las ampliaciones de un nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto.

Seguimiento por la Interventoría: Al igual que lo descrito en el riesgo activado a favor del privado, el Concesionario realizó el primer fondeo de la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental dentro de la Cuenta Proyecto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo 1 del Otro Sí No. 2 al Contrato de Concesión, suscrito el pasado 22 de abril de 2025. Así mismo, a través de la comunicación S-07-2025091801249 del 18 de septiembre de 2025, el Concesionario informó a la ANI y a la Interventoría que el 5 de septiembre de 2025 se firmó el contrato con el Consultor Agua & Vida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), marcando así el inicio formal de dicho estudio. Posteriormente el 29 de septiembre el Concesionario inició con la presentación del Consultor en las comunidades y entidades del área de influencia preliminar del proyecto, con el fin de socializar las actividades que se realizarán en cada territorio.

RIESGO SOCIAL

A cargo del Concesionario:

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables de los costos (cantidades o precios) y demoras derivadas de la Gestión Social y Ambiental, de las actividades y medidas compensatorias, asociadas a los acuerdos de las consultas previas con las***

comunidades étnicas protocolizadas de manera previa a la fecha de apertura del Proceso de Selección, incluyendo aquéllas establecidas en el Capítulo V del Apéndice Técnico 1, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario efectuar la Gestión Social y Ambiental y cumplir al respecto con la Ley Aplicable."

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Bajo	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Durante la etapa de estructuración del proyecto la ANI llevó a cabo los procesos de consultas previas las cuales se ejecutaron teniendo en cuenta la resolución 0567 del 6 de julio de 2020 de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, donde se determinó la procedencia de 14 consultas previas para el proyecto de la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, mientras que dos (2) procesos consultivos fueron el resultado de dos (2) sentencias de tutela proferidas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Cartagena y el Tribunal Administrativo de Bolívar para las comunidades indígenas Zenú: La Pista y Pasacaballos (Kainzerupab, para un total de dieciséis (16) procesos consultivos.

Es un riesgo a cargo del Concesionario por lo cual la demora en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los acuerdos de consultas previas protocolizadas con las comunidades étnicas, podría derivar en sobre costos que deberá asumir el Concesionario en el entendido que las cifras de las medidas compensatorias deberán ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor desde la fecha del respectivo acuerdo hasta la fecha de su ejecución.

Justificación de probabilidad: Para el periodo la probabilidad es Medio Baja ya que, en efecto, se dé el escenario que el Concesionario presente retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, o sus gestiones con las comunidades no sean tan eficaz para que los acuerdos sean cumplidos en la etapa que fueron establecidos en las actas de protocolización.

Justificación de Impacto: A la fecha la justificación del impacto de este riesgo es Medio Baja, dado que el Concesionario viene adelantando los acercamientos y gestiones con las comunidades consultadas para cumplimiento de los acuerdos, no obstante, si se presenta demoras en el cumplimiento de algunos acuerdos ocasionado a que las comunidades presentan retrasos en la presentación de los proyectos para el desembolso de los recursos de las medidas compensatorias. Lo anterior, genera una afectación real en los tiempos para el cumplimiento de estos.

Seguimiento por la Interventoría: En septiembre de 2025, en cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se realizó el acompañamiento y seguimiento a las actividades programadas

por el Concesionario en cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa de los acuerdos de las consultas Previas Protocolizadas.

- El 4 de septiembre de 2025, se realizó la inauguración de la Casa de la Cultura de Lomas de Matunilla, en ejecución del proyecto presentado por la comunidad denominado "Programa Fortalecimiento Cultural y Comunitario del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomas de Matunilla" en cumplimiento del eje 2 de la medida compensatoria de esta comunidad: Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, medio ambiente, identidad cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su memoria, cultura y territorio-memoria colectiva).

- El 10 de septiembre de 2025, reunión de seguimiento al cumplimiento de la medida compensación correspondiente al eje Infraestructura Comunitaria, con la Comunidad del Cabildo Indígena de Gambote, desarrollada en el predio adquirido ubicado en el Corregimiento de San Cayetano.

- El 16 de septiembre de 2025, el taller de capacitación en Normatividad Ambiental, ordenamiento territorial y POMCA, con el Cabildo Indígena de Gambote, en respuesta al compromiso adquirido previamente con esta comunidad.

- El 17 de septiembre de 2025, la capacitación en autocuidado y redes comunitarias con el CCCN de Lomas de Matunilla, en cumplimiento al acuerdo 2 del medio social cultural y económico, que establece: *El Concesionario o ejecutor del proyecto, realizará la concertación con los representantes del Consejo Comunitario de Lomas de Matunilla de tres (3) capacitaciones en procesos de autocuidado y gestión de redes comunitarias en la etapa de construcción, con el fin de generar relacionamientos asertivos con las posibles personas vinculadas por el proyecto que transiten por el territorio. La logística de dichas actividades correrá por parte del Concesionario.*

- El 23 de septiembre de 2025, Inauguración de la Casa de la Cultura de Leticia, en cumplimiento al Eje Autogobierno, territorio e identidad cultural (Línea de convivencia, Medio Ambiente, Identidad Cultural para rescate, reencuentro y salvaguarda de su historia, cultura y territorio -Memoria Colectiva de la comunidad).

- El 25 de septiembre de 2025, reunión de seguimiento a los acuerdos de compensación con el Cabildo Indígena de Pasacaballos, realizada en el predio adquirido en Mampuján (Municipio de María La Baja - Bolívar).

- Con la comunicación S-07-2025090101134, dirigida a la ANI y recibida en copia por la Interventoría el 1 de septiembre de 2025, se informó sobre la ejecución de pagos de eje de compensación "Autogobierno territorio e identidad cultural" con los Consejos Comunitarios de Lomas de Matunilla y Puerto Badel, conforme a las solicitudes de las comunidades de adelantar el segundo y tercer desembolso, los cuales estaban contemplados para la fase de construcción del Proyecto.

"Los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión de la

Hidrovía o el Área de Implantación de las Intervenciones del Proyecto por parte de terceros, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(v) de este Contrato y C) la compensación a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(w) del Contrato".

Con relación a este riesgo se informa que, para septiembre de 2025, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Dentro del proceso de identificación de ocupaciones irregulares de la Hidrovía, el Concesionario debe notificar ante las autoridades competentes y realizar el respectivo seguimiento, con el objetivo de mantener protegidas las áreas de implantación de las intervenciones, respecto a ello en la identificación de invasiones en cercanías a las áreas de implantación de las intervenciones del proyecto por parte de terceros, se han Identificado 55 ocupaciones irregulares ubicadas en el dique de protección del Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes en la debida forma y oportunidad.

Justificación de probabilidad: Teniendo en cuenta que se han identificado 122 ocupaciones irregulares ubicadas en las Áreas de Implantación de las Intervenciones, la probabilidad de ocurrencia es calificada como Alta, en tanto es obligación del Concesionario tomar las medidas necesarias previstas en la Ley Aplicable para la defensa y protección de la Hidrovía ante las Autoridades Estatales competentes para garantizar en debida forma el despeje del área de las implantaciones.

Justificación de Impacto: El impacto para este riesgo en el periodo es bajo dado que a la fecha no se desarrollan obras sobre las áreas ocupadas ilegalmente. Por lo tanto, al no tenerse obras no se generan efectos que puedan afectar el desarrollo de estas.

Seguimiento por la Interventoría: En septiembre de 2025, se realizó el seguimiento de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo:

En busca de prevenir la invasión del área de Implantación de las Intervenciones y recuperar las zonas ocupadas irregularmente, el Concesionario desarrolló las siguientes actividades.

- El 15 de septiembre de 2025, realizó un recorrido por las vías Mahates, Soplaviento y Villa Rosa, en Santa Lucía, con el fin de identificar ocupaciones.
- El 19 de septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló una jornada de sensibilización y entrega de material informativo alusivo a las áreas de implantación de las intervenciones sobre la Ronda Hídrica del municipio de Soplaviento, durante la cual entregó 30 materiales informativos a las 30 personas que participaron.
- El 22 de septiembre de 2025, el Concesionario desarrolló una jornada de sensibilización y entrega de material informativo alusivo a las áreas de implantación de las intervenciones sobre la Ronda Hídrica del municipio de Calamar, durante la cual entregó 30 materiales informativos a las 30 personas que participaron.
- El Concesionario realizó dos (2) charlas sobre la temática del cuidado y preservación de las zonas de implantación, dirigidas a las comunidades de Soplaviento y Hatoviejo. En la primera participaron 23 personas y en la segunda 28 personas, con el fin de evitar las invasiones de la Ronda Hídrica y el respeto por las franjas de retiro de la misma.

Así mismo, desarrolló las siguientes actividades orientadas al fortalecimiento institucional de administraciones municipales en el área de influencia del Proyecto:

- El 5 de septiembre de 2025, realizó capacitación sobre el decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de las asociaciones público-privadas y la normatividad inherente a la protección de las áreas de implantación, se desarrolló en la sala de juntas de la alcaldía de Repelón, con la participación de 7 funcionarios.
- El 9 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una capacitación sobre el Decreto 003, la naturaleza del contrato de concesión, los regímenes de las asociaciones público-privadas y la normatividad relacionada con la protección de las áreas de implantación. En esta actividad participaron 11 funcionarios de la Alcaldía del municipio de Campo de la Cruz.

RIESGO REDES

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar y tramitar el traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes necesarios para adelantar las Intervenciones, y cumplir al respecto con la Ley Aplicable y la Sección 8.2. (Romanito (viii), pág. 234)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Concesionario remitió mediante comunicación S-07-2023080100390, el inventario y cronograma de redes dando cumplimiento a los literales (Q) y (R)

respectivamente, del numeral 4.3 “Principales obligaciones del Concesionario durante la fase de Preconstrucción”. De igual forma, remitió el Plan de Redes mediante comunicación S-07-2023112900946 del 29 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Capítulo IV “Etapa Preoperativa-Generalidades” Sección 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” literal (r). El Concesionario ha adelantado actividades de identificación y verificación en los sectores de influencia del Canal del Dique en los municipios de: Calamar, Santa Lucía, Soplaviento, Villa Rosa, San Estanislao, San Cristóbal, Piedras Gambote, Mahates, Gamero, Conejo, Rocha, Puerto Badel y Leticia.

Al ser una zona con alta presencia de operadores de redes y de los cuales a la fecha de cierre del presente informe el Concesionario no ha recibido información de la totalidad de las redes que estos operadores tienen en el área de influencia del proyecto, el Concesionario irá actualizando en la medida que obtenga información y detección de posible el listado de redes, características, tipología, detalles técnicos entre otros aspectos, se actualicen a la medida que se va obteniendo información y detección de posibles interferencias no identificadas en el presente informe.

Conforme a lo reportado por el Concesionario existen 6 interferencias que no han sido encontradas, esto puede ser ocasionado a que es una misma red cercana ya identificada y que los registros y/o testigos actualmente no existan.

Justificación de probabilidad: Se categoriza la probabilidad como baja, dado que, a la fecha, no se han materializado efectos favorables y/o desfavorables derivados de los costos y las demoras en los trámites y la gestión del traslado, intervención, protección y/o reubicación de las Redes.

Justificación de Impacto: El impacto es bajo, en el caso de presentarse el costo previsto podría generar una erogación de recursos de acuerdo con la política de distribución de riesgos establecida en el Contrato.

Seguimiento por la Interventoría: A través de comunicación CMAI-2-470-0222-24 de radicado ANI 20244090235012 del 23 de febrero de 2024 se remitió a la ANI el plan de Redes No Objetado por la Interventoría, el cual fue entregado por el Concesionario con la comunicación S-07-2024020900236 del 09 de febrero de 2024 en respuesta a la comunicación CMAI-2-470-0051-24 de radicado ANI 20244090065752 del 18 de enero de 2024 con la que la Interventoría emitió su concepto de No Objeción. A la fecha, se sigue realizando seguimiento a las actuaciones del Concesionario de cara a los operadores y autoridades competentes para la puesta en marcha de traslados en los casos en que se requieran durante la ejecución de las obras.

Mediante la comunicación S-07-2025022600304 del 26 de febrero de 2025, el concesionario informó que el inventario de redes se mantiene y manifiesta que no se han identificado nuevas redes dentro del área de implantación del proyecto. En el mes de septiembre de 2025, el Concesionario mantiene este mismo criterio.

RIESGO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

A. ***“Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los Estudios y Diseños o cualquier otro componente de diseño, así como sus modificaciones, sobre la***

programación de obra, sobre los costos, y en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las Etapas, entre ellos pero sin limitarse al impacto negativo y/o sobrecosto que el cambio en los diseños pueda generar sobre otros riesgos a cargo de la ANI en los términos establecidos en el presente Contrato. (Romanito (x), pág. 234)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente período, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Alto	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: La ANI inició el proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006- 2021 bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para seleccionar la oferta más favorable a fin de adjudicar un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios y diseños, construcción, financiación, operación, mantenimiento y reversión de bienes a la nación para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.

El 29 de diciembre de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., suscribieron el Contrato de Concesión APP-005-2022 cuyo objeto es: *"… (a) La realización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Intervenciones del Proyecto de conformidad con lo previsto en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato, para lo cual asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente Contrato.*

El Concesionario adelantará durante la Etapa Preoperativa los Estudios y Diseños a partir de lo descrito en el capítulo 2 del presente Apéndice. El Concesionario podrá acoger total o parcialmente o no acoger la información de referencia puesta a su disposición por la ANI, siendo el Concesionario el único responsable del contenido de los Estudios y Diseños que se presenten a la ANI tomando únicamente como referencia la información puesta a su disposición por la ANI.

Durante la Etapa Preoperativa, el Concesionario deberá adelantar todas las Intervenciones y actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto para cada una de las unidades funcionales, en el Apéndice Técnico 4 - Indicadores y demás Especificaciones Técnicas indicadas en el Apéndice Técnico 3, y las aplicables que sean no objetadas por la Interventoría durante la revisión de estudios y diseños, así como Apéndice Técnico 2 de Operación para el caso de la UF 0.

El pasado 02 de agosto de 2024 a través de la comunicación S-07-2024080201353, el Concesionario indicó que realizó la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle; por lo cual la Interventoría a partir de esta fecha inició la revisión de los mismos de acuerdo con lo

establecido contractualmente, contando con un tiempo de 90 días para su revisión y determinación de objeción o no objeción. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción, en la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto, a excepción de las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN.

Justificación de probabilidad: El pasado 02 de agosto de 2024, el Concesionario realizó la entrega de los estudios y diseños para cada una de las áreas del proyecto, los cuales están establecidos contractualmente para su entrega dentro de los catorce (14) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio y que se cuenta con 90 días para la revisión y objeción o no objeción de los mismos:

> *"Sección 1.68: "Estudios y diseños.*
>
> *Se refiere a los estudios y diseños de ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción del Proyecto, y para la prestación y cumplimiento de la Operación y el Mantenimiento. Los Estudios y Diseños serán elaborados por el Concesionario al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en los Apéndices Técnicos".*

Para el presente período de la fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que el Concesionario si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo con lo establecido contractualmente; en la revisión efectuada por la Interventoría se conceptuó los Estudios y Diseños son insuficientes para que el interventor pueda hacerse un juicio del alcance de las obras, toda vez que la información entregada no está completa.

Al respecto, se aclara que mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción, en la cual se objetó el contenido de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario. Ver numeral 6.3.1.2 Diseños del Proyecto, a excepción de las MODELACIONES de Partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN. Se califica con Probabilidad Alta.

Justificación de Impacto: Para el presente período de la fase de Preconstrucción el impacto se considera alto, considerando que si bien realizó el pasado 02 de agosto de 2024 la entrega de los diseños de acuerdo con lo establecido contractualmente; en las revisiones realizadas por la Interventoría y notificadas a la ANI se ha observado que los diseños presentan incompletitud o deficiencia. De sobrepasar los 90 días establecidos para la revisión por parte de la Interventoría y

de la ANI, el Concesionario deberá asumir los impactos tanto en el Plan de Obras (mayores tiempos) como en los posibles sobrecostos que se puedan generar dentro del proyecto. Se califica con Impacto Alto.

Seguimiento por la Interventoría: La ANI mediante el oficio 20253030110721 del 01 de abril de 2025 solicitó en el menor tiempo posible la presentación del análisis y valoración de los riesgos que se pueden presentar en todas las Unidades Funcionales, de la 1 a la 14, teniendo en cuenta los diseños presentados a la Interventoría por el Concesionario el 2 de agosto de 2024. Adicionalmente, la ANI requirió al Concesionario que para que sea tenido en cuenta en la preparación del documento solicitado, lo manifestado por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025.

Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

En consecuencia, la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al periodo de cura de cinco (5) días calendario solicitado por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la interventoría.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del período de cura solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Al cierre del presunto informe, transcurre el término otorgado para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento.

Frente a la notificación de la No Objeción del período de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis; el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-1-470-0964-25 de radicado ANI 20254091061962 del 25 de agosto de 2025 se dio respuesta a la comunicación S-07-2025071100898 del 11 de julio de 2025,

frente al análisis y valoración sobre los riesgos del pronunciamiento del Concesionario de los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión, en cumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) del numeral 6.1 "Presentación de los Estudios" del Contrato.

Durante septiembre de 2025, la Interventoría participó activamente en todas las mesas de trabajo convocadas por el Concesionario y la ANI, revisando componentes clave como predial, trazado y diseño geométrico, geotecnia, hidráulica, estructuras, mecánica, eléctrica, arquitectura, urbanismo, paisajismo y navegabilidad. Se emitieron múltiples comunicaciones reiterando observaciones técnicas, inconsistencias con la normativa vigente y los Apéndices Técnicos, y la falta de entrega de diseños de detalle, memorias técnicas, justificaciones y secciones transversales. Se destacó que, a la fecha, muchos de estos requerimientos no habían sido atendidos, manteniendo los Estudios y Diseños objetados y sin posibilidad de emitir concepto de no objeción.

En el componente hidráulico y geotecnia la Interventoría solicitó actualizar la modelación hidrodinámica para reflejar los niveles de inundación reales y ajustarse a las propuestas de diseño, recordando al Concesionario su responsabilidad contractual de identificar, corregir y tramitar modificaciones técnicas cuando sea necesario. De igual forma, se enfatizó la necesidad de coordinación entre disciplinas, la validación profesional en los planos, y la integración de análisis ambientales, sociales y de riesgo, especialmente en relación con la protección de comunidades y ecosistemas, incluyendo la preservación de mamíferos acuáticos como el manatí.

Respecto a la operación y mantenimiento en el marco de la Unidad Funcional 0, la Interventoría le recordó al Concesionario que las medidas urgentes de mitigación, reparación y reconstrucción de diques deben ejecutarse sin dilaciones, independientemente del inicio de obras definitivas, reforzando el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. Además, se revisaron aspectos de gestión forestal, señalando riesgos por vegetación arbórea en los diques y la necesidad de acciones silviculturales para evitar daños estructurales.

En componentes de sistemas mecánicos, eléctricos, comunicación y control, urbanismo, paisajismo y arquitectura, se verificó la entrega parcial de información, pendientes de atención para garantizar la validación integral de los Estudios y Diseños.

RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra y los plazos que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Intervenciones, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra y plazos para las Intervenciones frente a lo realmente ejecutado y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xi), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el presente período se adelantan específicamente actividades de Mantenimiento en las vías y diques de la Unidad Funcional 0. El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción.

Justificación de probabilidad: Se considera que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Justificación de Impacto: Se considera que el impacto para este riesgo es bajo ya que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción.

Seguimiento por la Interventoría: El proyecto se encuentra en la fase de Preconstrucción, con trabajos específicos de dragado, operación y mantenimiento en la unidad funcional 0. A corte del presente informe, se cuenta con los términos de referencia expedidos por la Autoridad Ambiental mediante oficio ANLA 20245000665221 del 30 de agosto de 2024, que durante el curso del presente informe fueron revisados por el Concesionario, Interventoría y la ANI a fin de determinar su alcance, los insumos necesarios para responder a la Autoridad Ambiental y las estimaciones en tiempo para corresponder a la entrega de los productos que deben contener cada uno de los requerimientos previstos en dichos términos de referencia.

Conforme a lo anterior, es claro que para la Autoridad Ambiental se debe obtener nuevo instrumento ambiental aplicable al proyecto y, por lo tanto, dicha actuación requerirá posiblemente modificaciones o ajustes en los Diseños de referencia que una vez se cuente con el pronunciamiento de la ANLA permitirá definir con mayor certeza los ajustes a realizar desde el componente de Estudios y diseños. Para el presente período el proyecto se continúa evaluando con lo establecido contractualmente.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las actividades e Intervenciones previstas, incluyendo pero sin limitarse mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para el proyecto, la obtención de licencias y/o permisos de construcción, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prorroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico 1 y en el presente Contrato. (Romanito (xii), pág. 234)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para la ejecución de las diferentes intervenciones planteadas en el proyecto se debe tener presente dos variables fundamentales, primero cantidades de obra y segundo precio de los insumos. En ese sentido el proyecto cuenta con estudios y diseños a fase III, los cuales son de referencia, en los cuales se realizaron las modelaciones correspondientes para determinar las cantidades de elementos necesarios, así como se realizaron diferentes estudios de mercado para determinar los precios de estos.

Justificación de probabilidad: De los insumos que componen el presupuesto del Capex, los más representativos son el concreto y el acero. De esta manera, y de acuerdo con las cifras presentada en la base de datos por parte de Construdata[2], las variaciones en el precio del concreto muestran un comportamiento similar para cada uno de los diferentes tipos de este bien: 3000 psi, 3500 psi, 4000 psi y 5000 psi. Adicionalmente, dichas variaciones concuerdan con la inflación en el país. Respecto al acero, el precio internacional ha variado entre un 0% y un 5%, rango que se encuentra dentro de las proyecciones estimadas para el precio de este insumo. Por las razones presentadas, se clasificó la probabilidad como Baja.

Justificación de Impacto: Se considera el impacto como bajo, dado que el proyecto se encuentra en fase de Preconstrucción, de momento no se prevén cambios en los precios de los insumos. En caso de su ocurrencia, es decir, en caso de grandes cambios en el precio para los insumos, el flujo de caja del proyecto podría verse afectado, especialmente por los efectos de la devaluación del peso y los costos de insumos provenientes del exterior.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente informe correspondiente a la fase de Preconstrucción, es obligación del Concesionario cubrir las variaciones en los precios del mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y Operación para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con relación a indicadores de servicio, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI. No obstante, los cambios en los precios para los insumos para las actividades de operación y mantenimiento podrían afectar el flujo de caja del proyecto.

RIESGO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de insumos y plazos requeridos para adelantar las obras de Mantenimiento, y las actividades de Operación y de las cantidades de obra y plazos***

[2] Base de precios unitarios detallados, remitirse a: www.contrudata.com

que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las obras de Mantenimiento y actividades de Operación para cumplir con las obligaciones contractuales. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de las cantidades de obra o plazos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de cantidades y plazos inicialmente efectuada para las obras e insumos, así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación. (Romanito (xiv), pág. 235)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En relación con las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación previstas contractualmente, se evidencia que el Concesionario no está garantizando el adecuado mantenimiento de la infraestructura recibida, lo cual genera preocupaciones sobre el cumplimiento de los resultados esperados. Particularmente, se ha identificado la ausencia de señalización en la hidrovía, la falta de mantenimiento estructural en los diques —limitándose únicamente a actividades superficiales como rocería y limpieza—, y una gestión técnico-ambiental deficiente evidenciada en la negación de permisos de aprovechamiento forestal por parte de las autoridades ambientales competentes. A lo anterior se suma la falta de acciones correctivas o jurídicas frente a dichas negativas, lo cual refleja una ausencia de debida diligencia por parte del Concesionario. Estas situaciones comprometen directamente los indicadores de servicio y los resultados contractuales esperados en el marco de las obligaciones de mantenimiento y operación.

Justificación de probabilidad: Es obligación del Concesionario cubrir las cantidades de obra necesarias para alcanzar los resultados previstos en las obras de Mantenimiento y Operación, de acuerdo con los indicadores de servicio establecidos y sin compensación alguna por parte de la ANI. Sin embargo, dadas las reiteradas omisiones en la gestión operativa, el limitado alcance de las actividades de mantenimiento realizadas, la falta de señalización en zonas críticas y la escasa diligencia frente a la obtención de permisos ambientales, se observa un patrón de incumplimiento que incrementa la posibilidad de afectaciones a la infraestructura y los servicios asociados. Por lo anterior, la probabilidad de ocurrencia del riesgo se considera Media-Alta, ya que, aunque las obligaciones contractuales son claras, la conducta del Concesionario ha demostrado una tendencia sostenida al incumplimiento.

Justificación de Impacto: El impacto del riesgo se considera Medio - Alto, dado que el mantenimiento inadecuado de la infraestructura —en especial de los diques y tramos de la

hidrovía— puede comprometer gravemente la funcionalidad del sistema, la seguridad de las operaciones fluviales y la integridad de las obras entregadas. Las actividades ejecutadas por el Concesionario no abordan de manera estructural las necesidades de conservación, y la ausencia de señalización en la hidrovía representa un riesgo operacional evidente. La negativa del Concesionario a ejercer acciones frente a la negación de permisos ambientales, así como la falta de estudios técnicos de soporte, agravan el panorama y podrían derivar en fallas mayores o afectaciones contractuales de alto costo. Estos impactos, por disposición contractual, son de su entera responsabilidad.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría ha realizado seguimiento constante a las actividades de Mantenimiento y Operación, documentando los incumplimientos y omisiones señaladas. En los comités ambientales se ha requerido al Concesionario presentar el estudio de estabilidad de los diques y tomar acciones jurídicas frente a las negativas de las autoridades ambientales, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta diligente. A pesar de estar ejecutando actividades mínimas de mantenimiento en la Unidad Funcional 0, estas no responden al alcance técnico requerido ni garantizan el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, se considera que el riesgo permanece latente y bajo observación, y que cualquier afectación derivada será responsabilidad directa del Concesionario, conforme a lo estipulado en el contrato.

"…Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación, incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las obras de mantenimiento y las actividades de operación, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, así como las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el presente Contrato. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial de los precios de mercado de los insumos para las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación frente a lo realmente ejecutado, o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuadas para los insumos así como la disponibilidad de fuentes y materiales, necesarios para la ejecución de las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación y los que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Intervenciones. (Romanito (xv), pág. 234)…"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable

			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: De acuerdo con el contrato de Concesión No. 005 de 2022, que corresponde a un contrato de APP y de acuerdo con la política de riesgos de Colombia y a lo estipulado en el Contrato de Concesión, Apéndice Técnico 1 (Alcance de la UF0), Apéndice Técnico 2, Apéndice Técnico 4 (Indicadores de vía y la hidrovía) el Concesionario tendrá en sus responsabilidades el diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario será responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique de acuerdo con el Plan Hidrosedimentológico (alternativas de modelación), el Contrato y sus apéndices.

Las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del proyecto se pueden desagregar en dos rubros principales: las cantidades de diversos elementos y los precios de estos, para lo cual el Concesionario deberá contratar firmas de ingeniería de experiencia en temas hidráulicos para mitigar los riesgos en la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura ambientales que ha recomendado el Plan Hidrosedimentológico y que corresponderán al Plan de Obras (Apéndice Técnico 9). Este refinamiento de la operación y mantenimiento se obtendrá una vez el Concesionario entregue los estudios y diseños e implemente dichos diseños en el proyecto, tanto en la vía, hidrovía, ciénagas y entorno urbano de la zona de influencia del proyecto (19 municipios).

Justificación de probabilidad: La probabilidad de ocurrencia es baja, en concordancia con el contrato de Concesión y sus apéndices, el Concesionario tiene responsabilidades de diseño, construcción y posteriormente la operación y mantenimiento de la infraestructura concesionada. En este sentido, el Concesionario es el responsable de la operación y mantenimiento, de las diferentes intervenciones para lograr la Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. A la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Justificación de Impacto: Así mismo, el impacto se ha calificado bajo con base en que, a la fecha, no se prevén variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento y las actividades de Operación.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realiza la verificación y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento para la unidad funcional 0 y se encuentra ejecutando la medición de indicadores de la vía y la hidrovía establecidos en el Apéndice Técnico 4. A la fecha, no se evidencian variaciones en los precios de mercado de los insumos que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las obras de Mantenimiento.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la Entrega de la Infraestructura correspondiente al Proyecto, en el estado en que sea entregada por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado no se reducirán ni con motivo del cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Operación y el Mantenimiento, ni para el cumplimiento de las demás obligaciones de la Etapas de Operación y Mantenimiento y de Reversión. Este riesgo comprende la variación de costos debido a las condiciones de Entrega de la Infraestructura". Romanito (xiii) Pagina 235.***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El Canal del Dique es una infraestructura que fue construida desde la época de la conquista y su última intervención fue en la década de 1980 por el Ministerio de Obras Públicas hoy en Ministerio de Transporte.

A lo largo del Canal del Dique se han realizado diferentes tipos de intervenciones, algunas adecuando el Canal del Dique para funcionar como un carreteable, algunas otras intervenciones han consistido en la protección de las orillas, protecciones también de los centros poblados que se han acentuado a orillas del Canal del Dique, entre otros.

Justificación de probabilidad: Se categoriza como baja, Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente, son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Justificación de Impacto: Se categoriza como bajo. Las obligaciones relacionadas con la operación y el mantenimiento de la infraestructura existente son responsabilidad del Concesionario. A la fecha, el Concesionario ha cumplido con los indicadores de acuerdo con el AT4, con las respectivas observaciones de la Interventoría.

Seguimiento por la Interventoría: El Concesionario no ha realizado el diagnóstico de la infraestructura recibida, por lo que, si se presentan condiciones especiales de la infraestructura, ha debido advertir sobre el estado y evaluación de la misma. Hasta este período, la Interventoría ha realizado los siguientes requerimientos concernientes a la remisión del diagnóstico de la infraestructura:

COMUNICACIONES DE LA INTERVENTORÍA CON SOLICITUDES DEL DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA RECIBIDA

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0222-23	2023409092658-2	2023-08-10	Municipio de Arjona

CONSECUTIVO	RADICADO	FECHA	ENTIDAD
CMAI-2-470-0223-23	20234090926572	2023-08-10	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0224-23	20234090926622	2023-08-10	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0225-23	20234090926682	2023-08-10	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0226-23	20234090926692	2023-08-10	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0227-23	20234090926752	2023-08-10	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0228-23	20234090926762	2023-08-10	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0229-23	20234090926812	2023-08-10	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0230-23	20234090926802	2023-08-10	CorMagdalena
CMAI-2-470-0231-23	20234090926852	2023-08-10	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0232-23	20234090926862	2023-08-10	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0376-24	20244090369102	2024-03-22	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0377-24	20244090369052	2024-03-22	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0378-24	20244090368992	2024-03-22	Municipio de Calamar
CMAI-2-470-0379-24	20244090368972	2024-03-22	Municipio de San Cristóbal
CMAI-2-470-0380-24	20244090368902	2024-03-22	Municipio de Santa Lucía
CMAI-2-470-0381-24	20244090368852	2024-03-22	Municipio de Soplaviento
CMAI-2-470-0382-24	20244090368822	2024-03-22	Municipio de Manatí
CMAI-2-470-0383-24	20244090369132	2024-03-22	CorMagdalena
CMAI-2-470-0384-24	20244090369192	2024-03-22	Gobernación del Atlántico
CMAI-2-470-0385-24	20244090369182	2024-03-22	Municipio de Arjona
CMAI-2-470-0386-24	20244090369152	2024-03-22	Municipio de San Onofre
CMAI-2-470-0684-25	20254090707762	2025-06-06	Gobernación de Bolívar
CMAI-2-470-0685-25	20254090708732	2025-06-06	Municipio de Repelón
CMAI-2-470-0686-25	20254090690592	2025-06-06	Municipio de Calamar

Fuente. Elaboración propia

Ante una activación de riesgo por variación de costos debido al estado de esta infraestructura, las obligaciones del Concesionario no serán reducidas.

RIESGO DE DRAGADO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones del plazo y en el Precio Obras de Dragado que resulten necesarios para la consecución de los resultados previstos para adelantar las Obras de Dragado, incluyendo mano de obra y servicios incluyendo pero sin limitarse a mano de obra, servicios, equipos, instalaciones y demás bienes requeridos en las especificaciones técnicas para las actividades de dragado, así como los efectos por la disponibilidad de los insumos, equipos y fuentes/disposición de materiales que se requieran para las mismas, y la obtención de licencias y/o permisos que se requieran durante la etapa de operación y mantenimiento diferentes a los de carácter ambiental, para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en los Apéndices Técnicos 1 y 4 y en el presente Contrato de Concesión. No existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ANI como consecuencia de la variación de cualquier variación del Precio de las Obras de Dragado o de los precios de mercado de los insumos para las actividades de las Obras de Dragado entre lo inicialmente proyectado y frente a lo realmente ejecutado, o por la variación del Precio Obras de***

Dragado y entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada de los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Dragado y las que en realidad existieron en el mercado o fueron negociados por el Concesionario al momento de la ejecución de las Obras de Dragado. (Romanito (xviii), pág. 236)"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: El proyecto del Canal del Dique inicia en la bifurcación del Río Magdalena a la altura del municipio de Calamar y finaliza en la desembocadura en Pasacaballos. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, desde el primer de la Operación y Mantenimiento en la UF0 iniciaban los dragados requeridos que permitan la disponibilidad de la hidrovía según la profundidad, ancho y radio de curvatura definida en el Apéndice Técnico 1; por lo cual el Concesionario inició su operación de dragado en la Trampa de sedimentos de Calamar el 08 de agosto de 2023 y en el canal de la desembocadura en Pasacaballos el 09 de agosto de 2023. El Concesionario obtuvo los permisos de disposición de material dragado indicado por parte de las autoridades ambientales.

Conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en el numeral 1.148 Precio de las obras de Dragado, establece: "corresponde a veintidós mil quinientos veintiún pesos de referencia por metro cúbico ($22.521/m3)". El Ministerio de Transporte ha dado las autorizaciones para dar las prioridades de que se inicie el dragado con la resolución No. Resolución No. 20243040034675 del 25 de julio de 2024 por el Ministerio de Transporte en relación al horario, "Por la cual se establecen medidas de restricción con el cierre de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique para la realización de labores de dragado, por la firma ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Justificación de probabilidad: En términos generales se califica la probabilidad en una ponderación de baja teniendo en consideración que el proyecto cuenta con dos momentos diferentes en la realización de los dragados. Por una parte, una vez transferida la obligación de actividades de dragados al Concesionario con la firma del acta de inicio y hasta la finalización de la Fase de Construcción, debido a que la condición hidrosedimentológica del Canal del Dique aún no estará afectada por las obras del proyecto las actividades de dragado serán iguales respecto a lo que se venía ejecutando previamente por parte de Cormagdalena (principalmente por el efecto en la trampa de sedimentos de Calamar), con lo cual se continuará garantizando la navegabilidad sobre el canal navegable del Canal del Dique, el cual solo ha sido afectado históricamente entre dos y tres días al año en los momentos de mayores sequias; los tiempos de dragado que se están dando, son de menos tiempo, teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene considerado los principios de Operación que obligan al Concesionario tener

continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad.

Justificación de Impacto: En cuanto a la valoración del impacto bajo, considerando que: i) el plan hidrosedimentológico aceptado por la Autoridad Ambiental contempló algunos de los sitios en los cuales se depositaria el material dragado que son los que se están interviniendo , ii) que el Concesionario tiene la obligación de indicar en el PAGA que él realice las ubicaciones de las zonas de depósito del material dragado, el cual está cumpliendo con esta obligación a la espera de los informes respectivos , ii) los estudios de sedimentación se realizaron de manera bastante rigurosa por parte del Consorcio Dique, mediante la modelación morfológica numérica 2DH con Delft3D, para lo cual se desarrolló, calibró y aplicó una esquematización y modelo para la situación actual y para la alternativa preferida, y que; en este punto ya se le indicado hacer la calibración y la modelación respectiva con las informaciones producto de todos los volúmenes de dragado en los sitios autorizados, iv) la complejidad en la logística y programación de los dragados puede ser abordada efectivamente por parte del Concesionario mediante el uso de herramientas apropiadas, el impacto se clasifica como bajo, porque el Concesionario presentó un plan de Dragados para este primer año de intervención, en donde los volúmenes determinados están dentro de los promedios referenciados en los estudios complementarios del plan Hidrosedimentológico.

Seguimiento por la Interventoría: La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales continúa realizando el seguimiento al cronograma del Plan de Dragado remitido por el Concesionario y No objetado por la Interventoría. No obstante, el Concesionario mediante comunicación S-07-2024072901294 del 26 de julio de 2024 remitió la actualización anual al plan de dragado del proyecto, al respecto la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1074-24 de radicado ANI 20244091052262 del 27 de agosto de 2024, informó al Concesionario que la actualización del plan de dragados presentado no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el numeral 3.3.5.10.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato. El Concesionario envió el 17 de septiembre de 2024 respuesta de los ajustes a la actualización del plan de dragados, sin embargo, manifiesta que no ajustará lo requerido por la Interventoría, por lo tanto, actualmente no cuenta con un plan de dragados con concepto de No Objeción, por lo cual se procederá a informar a la ANI sobre la existencia del presunto incumplimiento contractual, para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el contrato y se genere la no objeción del mismo, El Concesionario mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, remitió a la Interventoría el plan de dragado actualizado y el cambio de Contratista para las actividades de dragado.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1609-24 radicado ANI 20244091401142 del 08 de noviembre de 2024 envió las observaciones.

La Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-1793-24 radicado ANI 20244091521942 del 04 de diciembre de 2024 le informó al Concesionario que el cambio realizado en el plan de dragado, es la disminución de los equipos que se habían propuesto en el plan de dragados V7

remitido mediante comunicación S-07-2024102901981 del 29 de octubre de 2024, además ratifica que no se atendieron en su totalidad las observaciones realizadas mediante la comunicación CMAI-2-470-1609-24 de radicado ANI 20244091401142 del 8 de noviembre de 2024, razón por la cual se reiteran y se solicita la atención de las mismas, punto por punto

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-1891-24 de radicado ANI 20244091592342 del 18 de diciembre de 2024, la interventoría reitera que no se atendieron las observaciones del plan de dragado, e informa al Concesionario que se procederá emitir a la ANI el informe del presunto Incumplimiento

Mediante comunicación CMAI-2-470-0271 radicado ANI 20254090263122 del 28 de febrero de 2025 se presentó a la ANI el Informe del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022: literal y) de la Sección 4.3. “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción” del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; literales b) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1; los romanitos i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x del subnumeral 3.3.5.10.2 “Entrega y revisión”, y el “contenido mínimo” del numeral 3.3.5.10 “Plan de Dragado” del Apéndice Técnico 2. En septiembre de 2025 el informe continúa en estudio por parte de la ANI.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0431-25 de radicado ANI 20254090459132 radicado Concesionario R-07-2025041100684 del 10 de abril de 2025 se reiteró al Concesionario que teniendo en cuenta la incorporación de nuevos equipos a las actividades de dragado, la implementación de otras metodologías de ejecución y la realización de nuevas solicitudes a la DIMAR, debe realizar y presentar a la Interventoría la actualización del plan de dragado.

A continuación, se listan las comunicaciones enviadas al Concesionario en el mes de mayo en las cuales se reitera la importancia de la actualización del plan de dragado para la efectividad del cumplimiento de los Indicadores:

- CMAI-2-470-0553-25 radicado ANI 20254090598402 radicado Concesionario R-07-2025051300854 de 14 de mayo de 2025.
- CMAI-2-470-0554-25 radicado ANI 20254090599042 radicado Concesionario R-07-2025051300858 de 14 de mayo de 2025.

El Concesionario presentó la actualización del plan de dragado, mediante comunicación S-07-2025070900879 el 09 de julio de 2025. No obstante, El Concesionario no atendió en su totalidad lo requerido por la Interventoría. Mediante comunicación CMAI-2-470-1188-25 radicado ANI 20254091080382 de 27 de agosto de 2025 se realizaron observaciones al plan presentado

La Interventoría hace un monitoreo constante y asiste a los comités de navegación para poder anticipar algunas novedades relacionadas con unas contingencias que se pueden dar, con respecto a la disminución de los niveles del rio Magdalena, que puede afectar la navegación y por ende incumplir con el principio de continuidad, por esta razón, se ha solicitado al Concesionario un plan de contingencia donde involucre los sectores en los cuales se han presentado dificultades en años anteriores.

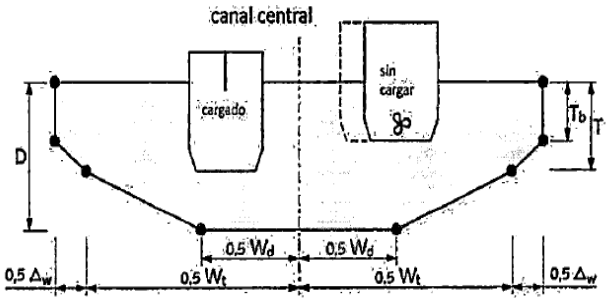
Al corte del presente periodo, no se puede indicar que existe una activación temprana de la alerta prevista contractualmente para el reconocimiento de mayores volúmenes, la Interventoría realiza cálculo de volúmenes con periodicidad semanal teniendo en cuenta la sección de diseño establecida en el Apéndice técnico 1; por consiguiente, no se percibe la activación de riesgos relacionados con los dragados. La interventoría ha solicitado la implementación de protocolos y metodologías que permitan la ejecución de los dragados con optimización de recursos y procurando no exceder las cantidades de volumen establecidas.

A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto se otorgue la no objeción al plan de dragados conforme a lo estipulado en el Contrato:

"Sección 4.21, literal (i) El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el noventa por ciento (90%) de la Cantidad Estimada de Obras de Dragado. Lo anterior sin perjuicio que, como mínimo trimestralmente, el Concesionario presente a la Interventoría y a la ANI los informes establecidos en las Secciones 4.3(ii), 4.6(ee) y 9.2(aa) acerca de la ejecución de las cantidades de Obras de Dragado".

De lo anterior, conjuntamente con el Concesionario se realizará el seguimiento y control al formato de riesgo de dragado, una vez el Concesionario remita el informe trimestral de las obras de dragado, para determinar los volúmenes de control de riesgo de dragado que corresponderán a lo estipulado en el Apéndice técnico 1.

Figura 2-6 Perfil de Canal mínimo para tramos rectos



Fuente: Guidelines Waterways 2011

Apéndice técnico 1.

RIESGO COMERCIAL

A. *"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la variación de los Ingresos por Explotación Comercial derivados de la prestación de los Servicios Adicionales. (Romanito (xix), pág. 236)"*

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Para el área comercial, se tiene la valoración de los riesgos. La probabilidad es baja, ya que los ingresos por explotación comercial y su afectación en la retribución del Concesionario es mínima, con respecto a la obligación que tiene la ANI en el pago de la retribución con las vigencias futuras como recurso principal. A la fecha del presente informe no se cuantifica una posible caída en los ingresos comerciales.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de este riesgo se califica como Baja, teniendo en cuenta que el valor de mayor cuantía de reconocimiento para el pago de la retribución corresponde a las Vigencias futuras y la participación de estos recursos es mínima.

Justificación de Impacto: El flujo de caja del proyecto se consideraría que no se debería afectar por los montos que representa dichos ítems en la retribución al Concesionario por tal motivo se cataloga el Impacto como Bajo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha corte del periodo en evaluación:

En el riesgo por explotación comercial igualmente se hará un seguimiento a las posibilidades de activación y si se generaría alguna afectación a los recursos del proyecto, pero como lo indicamos en el riesgo del recaudo tarifario el impacto es mínimo en el pago de la retribución al Concesionario.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado la activación de este tipo de riesgos. La Interventoría continuará realizando el seguimiento y evaluación de este riesgo.

RIESGO DE FINANCIACIÓN

A. ***Los efectos desfavorables derivados de la no obtención del financiamiento total requerido para la ejecución del Proyecto. (Romanito (xx), pág. 236)***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: Si no se obtiene la financiación, afecta la ejecución total del proyecto.

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y otrosí N°2 cláusula tercera en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de inicio, la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, por lo que se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto en Alto, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos, al no obtener los recursos mínimos exigidos para el cierre financiero por el monto establecido en el numeral de definiciones 1.33 cierre financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 que equivale a la suma de $825.117.766.456 pesos mes de referencia correspondiente a $1.181.119.942.711,33 a precios de agosto de 2025, por lo que el proyecto se vería seriamente afectado para su continuidad.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del periodo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el

informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el contrato y Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 para la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe de junio de 2025, se está a la espera del pronunciamiento de la ANI.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación y/o de la composición de las fuentes de financiación, es decir, los costos efectivos de la consecución de la financiación necesaria para el proyecto en términos de fuentes, montos plazos, intereses y comisiones y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del Proyecto. (Romanito (xxi), pág. 237)."***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: En razón a las incertidumbres asociadas a las exigencias de los prestamistas de cara a las condiciones de financiación, monto y desembolsos, no se tiene claridad sobre las exigencias que se requieran y al cumplimiento por parte del Concesionario en la obtención de un crédito para la financiación principal del proyecto (deuda Sénior).

Justificación de probabilidad: Se plantea la Probabilidad de ocurrencia de este riesgo en Medio-Baja ya que las fuentes de financiación y el mercado de capitales es bastante amplio por lo que el Concesionario deberá dar cumplimiento a su obligación contractual del numeral 3.9 literal (a) y otrosí N°2 cláusula tercera en los tiempos allí establecidos (45 meses) a partir de la fecha de inicio, la financiación del proyecto a través de un crédito sindicado, la extensión de la fecha del cierre financiero se da por las circunstancias en que se encuentra el proyecto actualmente con la exigencia de la licencia ambiental, se considera que la probabilidad es calificada inicialmente como medio-baja dado a su probabilidad de riesgo para el presente mes.

Justificación de Impacto: La calificación del Impacto es Medio Bajo, por la incertidumbre asociada a las exigencias del mercado y de los prestamistas de cara a los desembolsos Hasta tanto no se conozca los requerimientos para la obtención del crédito de financiación no se podrá determinar el grado de impacto en el proyecto para lo que corresponde a este mes se tiene como bajo, teniendo en cuenta de que cada vez que se acerque plazo máximo mes 45 esta calificación pueda aumentar.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

En razón a la obligación de gestionar y obtener la financiación necesaria para ejecutar el proyecto mediante recursos propios y recursos de deuda desde préstamos bancarios como de los mercados de capitales, el Concesionario al corte del presente informe ha venido dando cumplimiento con las obligaciones financieras del giro del Equity de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con la comunicación S-07-2024101601866 y S-07-2024102301924 el Concesionario argumentó que existe imposibilidad cumplimiento en el cierre financiero debido a los efectos generados por falta de definición del trámite de licenciamiento ambiental. Analizada dicha comunicación, con la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 de 29 de octubre de 2024, la Interventoría le informó a la ANI y al Concesionario que coincide con los argumentos de imposibilidad cumplimiento del Cierre Financiero y sugiere radicar una solicitud de EER.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del periodo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente.

En este sentido, se informa que mediante la comunicación CMAI-1-470-1462-24 de radicado ANI 20244091287752 del 17 de octubre de 2024 se notificó al Concesionario un periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecida en el literal (a) romanito (i), (iii) y (iii) de la sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, sin embargo el Concesionario mediante las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866, indicó que indica que debido a los efectos de la decisión adoptada mediante de la Resolución No. 000322 del 29 de febrero de 2024 y la Resolución No. 000914 del 24 de mayo de 2024 expedidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA *"…han materializado una serie de efectos desfavorables frente a la capacidad del Concesionario respecto de la ejecución del Proyecto, las cuales tienen una incidencia directa sobre la posibilidad de*

obtener financiación de largo plazo y como 2tal, de acreditación del Cierre Financiero en los términos exigidos bajo el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022…"; lo cual es cierto, toda vez que si bien a la fecha se han analizado las diferentes obligaciones que eventualmente pueden verse afectadas por la elaboración del EIA para el licenciamiento ambiental del proyecto, a la fecha existe incertidumbre frente al inicio de la Fase de Construcción hecho que afecta el trámite y exigencias de los prestamistas para que estos cuenten – como bien lo afirma el Concesionario-"con el grado de certeza sobre la disponibilidad de las fuentes de pago de la deuda y con ello de la viabilidad del compromiso de financiamiento solicitado por el Concesionario".

Ante este panorama contractual, mediante la comunicación CMAI-2-470-1542-24 de radicado ANI 20244091355072 del 29 de octubre de 2024, se le indicó al Concesionario que debe acudir a las herramientas previstas contractualmente, y que, en concepto de la Interventoría, debería solicitar la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad, según el procedimiento contemplado en la sección 14.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Dado lo anterior el Concesionario da respuesta por medio de la comunicación S-07-2024112002156 reiterando los antecedentes expuestos en las comunicaciones S-07-2024102301924 y S-07-2024101601866 manifestando la imposibilidad de cumplir con la obligación por los antecedentes ya indicados en párrafos anteriores, a su vez en esta misma manifiesta los impactos asociados confirmados por el Banco Santander entidad que ha apoyado en el proceso del Cierre Financiero del proyecto, así mismo reitera la posición de no procedencia en la notificación del periodo de cura ni la declaratoria de un EER. Dicha comunicación fue respondida por la Interventoría por medio de la comunicación CMAI-1-470-1752-24 de radicado ANI 20244091499272 del 29 de noviembre 2024 conceptuando cada uno de los puntos expuestos por el Concesionario, dada la posición de la Interventoría, la ausencia de soportes de la debida diligencia para el cumplimiento de la obligación prevista en la Sección 3.9 literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) y la no utilización de las herramientas dadas contractualmente, la Interventoría radicó el informe de incumplimiento por medio de la comunicación CMAI-2-470-1890-24 de radicado ANI 20244091590482 del 18 de diciembre 2024.

En virtud de la suscripción del Otrosí N.º 2 el 22 de abril de 2025, mediante el cual se modifica la Sección 3.9, literal (a), del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, ampliando el plazo para la acreditación del Cierre Financiero a cuarenta y cinco (45) meses contados a partir de la Fecha de Inicio, la Interventoría continuará realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de dicha obligación, conforme a los términos y plazos actualizados establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el mencionado Otrosí.

Dado lo anterior la Interventoría envió la comunicación CMAI-2-470-0515-25 de radicado ANI 20254090608172 del 16 de mayo de 2025 informando la cesación de los hechos que dieron origen a la solicitud de No objeción Periodo de Cura por presunto incumplimiento lo dispuesto en de la obligación establecida en el literal (a) romanitos (i) (ii) y (iii) de la Sección 3.9 Cierre Financiero del Capítulo III ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. A la fecha de cierre del informe de septiembre de 2025, no se tiene pronunciamiento de la ANI.

RIESGO ECONOMICO

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las condiciones macroeconómicas en los indicadores económicos colombianos o de los países de donde sean originarios los integrantes del inversionista privado, o sus accionistas, o prestamistas, o de otros países que puedan afectar la economía colombiana o el desarrollo del proyecto. (Romanito (xxiv), pág. 237"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alta	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Eventos políticos, económicos y otros nacionales e internacionales que afecten las variables macroeconómicas en el país.

Justificación de probabilidad: Se considera que teniendo en cuenta una serie histórica del comportamiento de la economía del país, la probabilidad de riesgo es Medio Alta,

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, exposición a pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos y/o políticos acaecidos en un país receptor de la inversión. Colombia dentro de la valoración riesgo país tiene una calificación de C según (Coface-aseguradora-estudios de riesgo) lo que significa un país poco confiable en el cumplimiento de sus obligaciones, debido a su déficit fiscal, crecimiento PIB, políticas macroeconómicas entre otras variables.

Country	Previous assessment	New assessment
Colombia	B	C
Finland	A2	A3
Niger	C	D

Fuente: Coface

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgo. Se continúa haciendo el seguimiento a los indicadores económicos y políticas económicas nacionales e internacionales.

B. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y***

riesgos asumidos por el Concesionario. Los mecanismos de cálculo de la retribución, así como de pagos al Concesionario por los riesgos total o parcialmente asumidos por la ANI contenidos en este Contrato, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación contractual. (Romanito (xxiii), pág. 237"

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Medio Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: Las variaciones en la rentabilidad del Proyecto o en la obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, incluyendo, pero sin limitarse a variables como la tasa interna de retorno -TIR, toda vez que la Retribución del Concesionario compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.

Justificación de probabilidad: Se considera Medio Baja que teniendo en cuenta que cualquier alteración a las cifras de CAPEX o OPEX en Los flujos de caja de los modelos financieros de los contratos de concesión como de las fuentes de ingresos afectaría la rentabilidad del proyecto, pero bajo una condición especial y de común acuerdo de las partes.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Medio Bajo, de presentarse alguna alteración en los flujos de caja afectaría con el aumento o disminución de la TIR de acuerdo con las circunstancias, deberá devolverse el equilibrio financiero al contrato.

Seguimiento por la Interventoría: Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado causas que activen este tipo de riesgo.

RIESGO LIQUIDEZ

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las condiciones de la liquidez del Proyecto en general, que resulten de las necesidades del proyecto, de las variaciones de las variables del mercado y de los cambios de las variables económicas en general. (Romanito (xxii), pág. 237)"***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Baja	Alto			X

Contexto y evaluación del riesgo: En caso de que se presente una iliquidez en el proyecto, afectará le ejecución de las actividades. Se generará controles sobre la financiación y los aportes

de capital que debe realizar el Concesionario para la ejecución de las actividades y financiamiento del contrato.

Justificación de probabilidad: Se considera la probabilidad de riesgo es Medio Baja, ya que el Contrato de Concesión tiene una estructuración financiera y unos tiempos específicos para el desarrollo del proyecto, cobertura natural.

Justificación de Impacto: Con respecto al impacto se estima Alto, ya que si Contrato de Concesión no tiene recursos suficientes para realizar las inversiones correspondientes en cada una de las se paralizaría el contrato y posibles sanciones que pueda llevar a la terminación anticipada del mismo.

Seguimiento por la Interventoría: El seguimiento por parte de la Interventoría se realizó de acuerdo con los siguientes criterios según el estado del riesgo a la fecha de corte del periodo en evaluación:

El Concesionario deberá realizar un flujo de caja donde se detalle las inversiones a realizar como los recursos de financiamiento para la ejecución de las mismas. La Interventoría hará seguimiento a los compromisos contractuales y a la información resultante de los respectivos informes de fiducia.

Para el presente mes de la fase de Preconstrucción no se ha evidenciado este tipo de riesgos. Este riesgo está inactivo. La Interventoría continúa haciendo el seguimiento y evaluación de este componente.

RIESGO REGULATORIO

A. ***Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley aplicables, con excepción a la cobertura dada al riesgo de cambio tributario y cambios en especificaciones técnicas definidos en el presente contrato. (Romanito (xxvii), pág. 237***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Medio Alto	Bajo			X

Contexto y evaluación del riesgo: El presente riesgo consiste en los efectos generados en el Proyecto por la variación en los precios de los insumos requeridos para la ejecución de actividades durante la fase de Operación y Mantenimiento del proyecto, así como los efectos que se deriven de la disponibilidad y suministro de los elementos que se requieran para adelantar las mismas, incluyendo las fuentes de materiales y la disposición de residuos que no sean utilizados por el proyecto. Finalmente, también trata sobre la gestión y costos asociados a la obtención y cumplimiento de licencias, permisos, planes o autorizaciones que se requieran durante la fase

Operación y Mantenimiento, diferentes a las de carácter ambiental y a las variaciones relativas a los costos derivados de la constitución, prórroga o reexpedición de las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos a cargo del Concesionario

Justificación de probabilidad: Este corresponde a un riesgo sensible dada la connotación ambiental del proyecto. Aunque no se tiene la materialización de ninguna de las condiciones establecidas en el riesgo contractual, esta connotación ambiental hace que su probabilidad esté en rango Medio alto.

Justificación de Impacto: En el presente período no se han presentado disparadores de riesgo, por lo tanto, se considera con impacto Bajo**.**

Seguimiento por la Interventoría: No se tienen novedades relacionadas con este riesgo y la probabilidad de ocurrencia es baja. En esta etapa temprana de ejecución, no se perciben actividades o situaciones tendientes a la activación del riesgo.

RIESGO FUERZA MAYOR

A. ***"Los efectos favorables y/o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos que sean susceptibles de ser asegurables y conforme a lo previsto en el CAPÍTULO XII".***

Con relación a este riesgo se informa que, para el presente periodo, se encuentra evaluado de acuerdo con los siguientes criterios de probabilidad e impacto de acuerdo con lo siguiente:

Asignación	Probabilidad	Impacto	Valorable		
			SI	NO	N/A
Concesionario	Baja	Baja			X

Contexto y evaluación del riesgo: Cuando se presenta un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén asegurados y no estén contemplados dentro de los apéndices financieros referentes a las pólizas. El contrato de concesión establece una póliza Todo riesgo.

Justificación de probabilidad: La probabilidad de riesgo se categoriza en Baja; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Justificación de Impacto: El impacto de riesgo se categoriza en Bajo; teniendo en cuenta que el contrato de concesión establece una póliza todo riesgo. Esta evaluación puede variar de acuerdo con la posibilidad un evento de caso fortuito y fuerza mayor que no estén incluidas dentro de los amparos previstos en el Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

Seguimiento por la Interventoría: Desde la Interventoría se adelanta un seguimiento riguroso de verificación de vigencia de las garantías. No se han presentado eventos que amerite la activación

de este riesgo.

Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0527-25 de radicado ANI 20254090559852 del 6 de mayo de 2025, la Interventoría solicitó la actualización de vigencia de las garantías contractuales conforme lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS del Otrosí No. 2.

En respuesta a lo requerido por la Interventoría, el Concesionario a través de la comunicación S-07-2025050800586 entregó los anexos modificatorios de la Garantía de Única de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Construcción, Responsabilidad Civil Ambiental y Póliza de Responsabilidad de Navegación P&I.

Mediante la comunicación CMAI-2-470-0654-25 de radicado ANI 20254090696692 de 4 de junio de 202, la Interventoría se pronunció frente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Ambiental cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.7 y 12.8 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones a la Garantía Única de Cumplimiento, Todo Riesgo Construcción y Responsabilidad de Navegación P&I para que el Concesionario realice los ajustes correspondientes.

Lo anterior fue atendido por el Concesionario por medio de las comunicaciones S-07-2025060900729, S-07-2025061100746 y S-07-2025061300754. En respuesta, la Interventoría se pronunció, a través de la comunicación CMAI-2-470-0805-25 de radicado ANI 20254090797862 de 26 de junio de 2025, reiterando la actualización de la vigencia de la póliza Todo Riesgo Construcción; puesto que la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad de Navegación P&I fueron ajustadas conforme las observaciones previamente realizadas de acuerdo con lo previsto en las disposiciones contractuales.

El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Pólizas de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles, Sabotaje y Terrorismo (Anexo 9), Responsabilidad Civil Ambiental (Modificatorio – Anexo 5), Responsabilidad de Navegación (Anexo 8 al 19), Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2) y Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 (anexo 1) del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 del 2022, de conformidad con el incremento del IPC de 2024.

Mediante las comunicaciones CMAI-2-470-1286-25 de radicado ANI No. 20254091189032 de 18 de septiembre de 2025 y CMAI-2-470-1349-25 de radicado ANI 20254091240412 de 30 de septiembre de 2025, la Interventoría solicitó al Concesionario la entrega del ajuste de vigencia de la Póliza de Seguro de Automotores conforme lo estipulado en la Sección 12.10 Literal b) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2.1 de la Gestión Jurídica del presente informe.

Como medidas de control la Interventoría realizará alertas sobre posibles eventos que puedan afectar la infraestructura para mitigar los riesgos. No se han presentado eventos caso fortuito y fuerza mayor que hayan impactado negativamente las obras y que generen reconocimientos económicos al Concesionario ni a la ANI.

6.6.11 SEGUIMIENTO A CONTINGENCIAS (cuando aplique)

Se refiere a la actividad de monitorear y gestionar eventos imprevistos o situaciones no planificadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Estas contingencias pueden incluir riesgos que no se identificaron inicialmente o eventos inesperados que podrían tener un impacto en la planificación y la implementación del proyecto de APP. El seguimiento a contingencias en un contrato de APP es esencial para garantizar que tanto la entidad pública como el Concesionario estén preparados para abordar cualquier eventualidad que pueda surgir y que pueda afectar el éxito del proyecto.

En este informe se presentan los aspectos contractuales sobre las contingencias del proyecto.

1.81 “Fondo de Contingencias”

“*Es el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales estarán destinados a cubrir las obligaciones contingentes que en virtud del presente Contrato asume la ANI*.”

En la fase de Preconstrucción.

Dentro de las obligaciones de la ANI se encuentra “*realizar los aportes que correspondan al Fondo de Contingencias en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”

En el Capítulo XIII. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO numeral 13.3 Riesgos de la ANI

(xiii) Parcialmente, los efectos favorables y/o desfavorables producto del acaecimiento de eventos no asegurables. Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Ante la ocurrencia de eventos no asegurables, la entidad pública asumirá los costos ociosos de mayor permanencia de obra, siempre y cuando se demuestre que los recursos para desarrollar las actividades de construcción quedaron sin posibilidad de movilizarse y utilizarse, durante la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad. En ningún caso se incluirá lucro cesante dentro de las compensaciones a cargo de la entidad pública. Los efectos de este riesgo no podrán ser pagados a través del Fondo de Contingencias en la medida en que la asunción de este riesgo se realiza exclusivamente en los términos de este Contrato.

13.4 Cascada de Pagos para cobertura de Riesgos a cargo de la ANI

"(*b) El valor a cargo de la ANI deberá ser consignado con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias en la Cuenta Proyecto o en la cuenta que el Concesionario disponga, teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo, la suficiencia de recursos y las condiciones establecidas por la ANI para el efecto".*

(c) En caso de insuficiencia de recursos en el Fondo de Contingencias, la ANI procederá al traslado de los recursos provenientes de la Subcuenta Excedentes ANI."

Basado en lo establecido en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, se solicitará la información a la ANI sobre los valores aprobados en el plan de aportes contingentes asignados a este contrato y a la subcuenta correspondiente para realizar un seguimiento y control del mismo, como de los aportes contractuales del Concesionario los cuales vienen realizándose a través del área financiera y las respectivas áreas que les compete.

TABLA 292. FONDEO DE SUBCUENTAS

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
No. de Cuenta	**30400004508**	**30400004490**	**30400004491**	**30400004506**	**005-65239-1**	**30400004499**	**30400004500**	**30400004501**
feb-23			$40.217.976,21			$3.184.535.810,31	$432.917.330,30	$383.058.873,72
jun-23			$41.820.174,00					$398.319.113,00
jul-23			$41.945.590,00			$3.321.331.572,00		
ago-23			$42.155.663,00					
sep-23			$42.450.392,00					
oct-23			$42.676.142,00					
nov-23	$453.893.134,00		$42.782.746,00					
dic-23			$42.983.413,00					$409.398.464,00
ene-24			$43.180.944,00			$3.419.149.231,00	$464.811.528,00	
feb-24			$43.576.006,00					
mar-24		$4.061.769.925,00	$44.049.454,00					
abr-24		$4.090.392.263,00	$44.359.860,00					
may-24	$1.636.629.055,00	$4.114.677.882,00	$51.960.407,00					
jun-24		$4.132.024.754,00	$52.179.465,00					$426.808.874,00
jul-24		$5.092.610.895,00	$97.399.151,00			$3.559.669.014,00		
ago-24		$5.102.911.196,00	$97.596.151,00			$4.006.872.550,00		
sep-24		$5.102.911.196,00	$134.608.719,00					
oct-24		$5.115.342.594,00	$204.553.487,00					
nov-24	$1.358.165.842,00	$5.108.594.120,00	$212.931.482,00	$3.852.823.730,00				
dic-24			$213.508.853,00					$430.691.126,00
ene-25			$306.374.882,00			$3.596.909.240,00	$488.976.868,00	
feb-25			$309.250.847,00		$100.235.353,00			
mar-25			$312.761.216,00		$101.373.145,00			
abr-25			$314.410.667,00		$101.907.770,00			
may-25			$316.483.054,00	$3.051.293.344,00	$102.579.478,00			
jun-25			$270.322.282,00		$102.908.478,00			$448.370.307,00
jul-25			$244.603.075,00		$103.018.145,00	$3.731.470.588,00		
ago-25			$245.270.322,00					
Acumulado-Corrientes	$3.448.688.031,00	$41.921.234.825,00	$3.896.412.420,21	$6.904.117.074,00	$612.022.369,00	$24.819.938.005,31	$1.386.705.726,30	$2.496.646.757,72
Acumulado-Constantes/ Contractual	**$2.559.887.790,00**	**$30.930.660.463,00**	**$2.826.669.906,00**	**$4.976.073.122,00**	**$433.786.584,00**	**$24.537.723.048,00**	**$1.068.000.000,00**	**$1.890.000.000,00**

Nombre de la Subcuenta	Predios Gestión Pública	Predios	Compensaciones Socio Ambientales	Obras sociales	Redes	Interventoría y Coordinación	Soporte Contractual	Amigable composición
Fecha próximo Fondeos	-	-	sep.-25	nov.-25	may.-26	ene.-26	ene.-26	ene.-26

Elaboración propia

7 CONCLUSIONES

7.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en lo mencionado a lo largo del presente informe de septiembre de 2025, la Interventoría considera importante presentar las siguientes apreciaciones generales.

- En la actualización de la línea base el Concesionario debió haber considerado las condiciones actuales desde el punto de vista ambiental, tal como lo exige el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Este aspecto fue advertido por la Interventoría durante el proceso de revisión y no objeción de la actualización de la línea base, lo cual quedó consignado en la comunicación CMAI-2-470-0933-24, de radicado ANI 20244090889812, del 23 de julio de 2024; sin embargo, el Concesionario desatendió los requerimientos formulados por la Interventoría, limitándose a actualizar un documento, sin advertirle a la ANI que en el plazo de seis meses indicado en el Apéndice Técnico 6 no sería posible obtener una línea base que cumpliera con las necesidades del contrato y la normativa ambiental vigente.

- En su momento, el Concesionario pudo haber solicitado una ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación. De haberse tomado dicha acción, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 podría estar hoy en un escenario diferente, contando con una caracterización de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos completa y actualizada. Esto habría permitido atender de manera más adecuada las exigencias ambientales que enfrentó el contrato durante el proceso de Cesión Parcial que se surtió ante la ANLA.

- El Concesionario ha manifestado que existe un escenario de incertidumbre para continuar la ejecución del proyecto; sin embargo, el Concesionario pudo manifestarlo desde la suscripción del contrato, advirtiendo estas situaciones que se identificaron desde el inicio de la fase de Preconstrucción. Ahora bien, esta misma situación llevada a las condiciones actuales también podría acotar los tiempos de elaboración del EIA que hoy enfrenta el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; sin embargo, la incertidumbre a la que hace referencia el Concesionario radica principalmente en que, a la fecha, el Concesionario no ha formalizado un cronograma para el desarrollo del EIA de conformidad con las exigencias establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Este aspecto refleja un punto específico de gestión ambiental que no interfiere ni modifica las obligaciones operativas y de mantenimiento establecidas contractualmente, las cuales deben seguirse cumpliendo de manera independiente.

- En cuanto a la solicitud de la ANLA de obtener una licencia ambiental no constituye una modificación sustancial al alcance de las intervenciones previstas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 ya que lo se busca con el requerimiento de la resolución 0322 del 29 de febrero de 2024 es *"...la presentación y evaluación de un estudio de impacto ambiental, para verificar si el mismo cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, atendiendo los criterios de suficiencia y calidad de la información usada, así como los lineamientos de participación ciudadana, relevancia del análisis ambiental y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el artículo 2.2.2.3.6.2 de la Sección 6, Capitulo 3, Titulo 2, Parte 2*

del Libro 2, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.", toda vez que lo que manifiesta la ANLA es que el Instrumento Ambiental Aplicable para el proyecto que fue aprobado con la resolución 1659 del 19 de diciembre de 2017 *"...no es un instrumento de manejo y control ambiental, Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental vigente*"

- Ahora, en el mismo Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se establece que el riesgo asociado al licenciamiento ambiental corresponde a la ANI (y no al Concesionario), esto supone que dicho escenario ya fue previsto y regulado en el marco contractual, no altera ni el alcance previsto en el Apéndice Técnico 1, ni el objeto del Contrato y, por lo tanto, no puede interpretarse como una alteración fundamental de las condiciones inicialmente pactadas.

- Adicionalmente, la necesidad de cumplir con los requisitos de la ANLA está regulada por normativas ambientales que las partes deben acatar. Este cumplimiento no necesariamente afecta el objeto del contrato ni su equilibrio económico, siempre que las partes respeten las asignaciones de riesgo previamente acordadas. En tal caso, en lugar de considerar el requerimiento como una modificación sustancial, el Concesionario debe analizar de manera precisa cuáles obligaciones específicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 se ven impactadas y en qué medida qué es lo precisamente la Interventoría y la ANI han indicado en las reuniones recientes.

- La Interventoría manifiesta que, si bien es cierto se materializó el riesgo previsto en la Sección 13.3(a)(iv) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, no es menos cierto que el Concesionario debe cumplir a cabalidad todas las obligaciones previstas a lo largo del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, con ocasión de la entrega de los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle entregados por el Concesionario el 02 de agosto de 2024, ajustados, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención al Usuario, tecnología avanzada, cobertura, seguridad e integridad, según lo indicado en el numeral 3.1 del Apéndice Técnico 2.

- La Interventoría recomendó a la ANI no considerar la "autorización" de la propuesta realizada por el Concesionario en la comunicación S-07-2024121602422, con ocasión de la Solicitud de autorización para la presentación de solución técnica en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que dicha propuesta transgrede no solo lo acordado en las disposiciones contractuales, sino además lo previsto en el ordenamiento legal que contempla que la modalidad de Asociación Público Privada establece una serie de obligaciones de resultado, en donde el Concesionario se obliga a elaborar los diseños, entre otras obligaciones, para ejecutar el proyecto por su cuenta y riesgo.

- Ahora bien, de cara a lo ordenado en los TdR en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones 322 del 28 de febrero de 2024, confirmada por la Resolución 914 del 17 de mayo de 2024 y aclarada por la Resolución No. 2544 del 18 de noviembre de 2024, existen unas condiciones que impactaron el normal desarrollo de las actividades contractuales y que la afectación final se reflejará una vez se realice el EIA y licencie el proyecto conforme lo requerido por la Autoridad Ambiental.

- Así las cosas, considerar el “ajuste de los Estudios y Diseños” es desconocer las obligaciones contractuales y la asignación del riesgo vigente frente a lo exigido en el alcance de elaboración de los Estudios y Diseños que debe elaborar el Concesionario y que, ahora el Concesionario intente desconocer el alcance y el nivel de detalle de las obligaciones contractuales relacionadas con los Estudios y Diseños.

- Es importante señalar que la modificación de los diseños podría tener implicaciones desfavorables en las áreas Ambiental, Predial, Arqueología, Forense, Social (Nuevas Consultas Previas) y todas las áreas de diseños, ya que se van a requerir nuevos levantamientos topográficos, estudios de suelos, diseño geométrico del canal navegable en las zonas de afectación por las modificaciones del trazado, diseño estructural, modelaciones por el cambio de trazado lo cual también puede afectar el área de inundación prevista y por ende, las obras de protección entre otras y, como si fuera poco se va a afectar el cronograma de entrega del EIA, con la consecuente afectación en el Plan de Obras.

- Así mismo, se debe tener en cuenta que no se debe dejar de lado, que los Estudios y Diseños que entregó el Concesionario han tenido muchas observaciones lo cual no ha permitido emitir un concepto de NO OBJECIÓN, por lo que una modificación generaría muchos más reprocesos de los que en la actualidad se han tenido.

- De esta manera, para la Interventoría es claro que frente a cualquier tipo de modificación de los Estudios y Diseños, NO SE DEBE AUTORIZAR la presentación de la "solución técnica" indicada por el Concesionario, más aún cuando el mismo Concesionario en la comunicación S-07-2024121602422, manifiesta que los diseños actuales no tienen definidas sus características técnicas, lo cual, según señala el Concesionario, "***podría generar retrocesos significativos que afectarían los intereses del Proyecto y aumentarían el riesgo a cargo de la ANI***", negrilla y subrayado fuera de texto. Este hecho, además, implica que el propio Concesionario está reconociendo que los diseños entregados el 2 de agosto de 2024 no cumplen en su totalidad, especialmente con lo exigido en los Apéndices Técnicos 1, 2 y 3, la ley 1682 de 2013 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; por lo tanto, dan a entender que los Estudios y Diseños entregados no cumplen los objetivos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 previstos en el Apéndice Técnico 1.

- En lo concerniente a las actividades de Operación y Mantenimiento que hacen parte de la Unidad Funcional 0 (UF0) cuentan con instrumentos específicos como el Plan de Manejo Ambiental General Aplicable (PAGA) carretero y fluvial. Estos instrumentos aseguran que no se generen afectaciones en las obligaciones establecidas en los apéndices técnicos 2 y 4 del contrato, relacionadas con la operación y mantenimiento del proyecto.

- En este sentido, las actividades de Operación y Mantenimiento, así como los productos, deben garantizarse, informes y demás obligaciones deben ser cumplidos de manera autónoma e independiente de los requerimientos ambientales para la fase de Construcción. Por lo tanto, el cumplimiento de dichas obligaciones no se ve comprometido ni condicionado por las solicitudes ambientales asociadas a la obtención de licencia.

- En cuanto a la retribución, es evidente que, al no poder entregar las unidades funcionales según lo estipulado en el contrato, el Concesionario no tiene derecho a recibir la retribución

por dichas unidades hasta que no se firme el acta de terminación de cada una de ellas. Solo a partir de esa firma tendrá derecho a la retribución porcentual, tal como lo establece el contrato en la sección 3.2, literal c), tabla 2. No obstante, también es cierto que durante el periodo de ampliación de la fase de Preconstrucción no se realizarán erogaciones de Capex para el desarrollo de estas unidades, lo que implica que no se verá afectado el endeudamiento del Concesionario, al no haberse alcanzado el cierre financiero.

7.1.1 SST

- La Interventoría realizó el seguimiento y verificación de las actividades del Concesionario en el proyecto evidenciando el cumplimiento de sus obligaciones en los aspectos de SST, tanto mediante los recorridos de inspección de las actividades operacionales como mediante las mesas de trabajo para validación documental de los requisitos legales y contractuales.

- En este periodo el Concesionario presentó el reporte de la caracterización de la accidentalidad reportando que en el mes de agosto de 2025 no se presentaron accidentes de trabajo incapacitantes por parte de trabajadores de sus contratistas, por lo tanto, los indicadores de frecuencia y severidad de la accidentalidad se muestran en cero y manteniendo una tendencia a la baja, se recomienda al Concesionario continuar con la implementación de los controles operacionales necesarios en todas las actividades desarrolladas en el Proyecto en pro de mantener y mejorar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Mediante mesa de trabajo de SST del 29 de septiembre de 2025 entre la Interventoría y el Concesionario para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los aspectos SST dispuestos en el Contrato de Concesión Capítulo XVI Asuntos Laborales y de Seguridad Industrial la Interventoría revisó los soportes correspondientes y requirió información al respecto validando cumplimiento de dichas obligaciones, estableciendo los compromisos correspondientes con el Concesionario los cuales se indicaron anteriormente en el presente informe.

- La Interventoría realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022- Apéndice Técnico 2 en su numeral 3.3.15 Personal y Equipo de Atención Médica verificando la disponibilidad del equipo mínimo de la ambulancia realizando las respectivas observaciones de los hallazgos evidenciados, se solicitó al Concesionario la implementación de acciones correctivas inmediatas y mantener el cumplimiento de estas obligaciones.

7.1.2 JURIDICA

- Las garantías contractuales están vigentes y el Concesionario notificó a las compañías aseguradoras de la modificación, según lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 y Cláusula Quinta del Otrosí 2.

 La Interventoría indicó que la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad de Navegación P&I cumplen con lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS del Otrosí No. 2 y las Secciones 12.6 y 12.9 contractual. Sin embargo, se realizaron observaciones de la póliza Todo Riesgo Construcción.

Por medio del oficio No. 20253030128391 de 11 de abril de 2025, la ANI impartió aprobación de las Garantía de Responsabilidad Todo Riesgo Obras Civiles No. 58267 Anexo 15, y Sabotaje y Terrorismo No. 58244 Anexo 8.

El Concesionario dio respuesta, a través de la comunicación S-07-2025070800866. Una vez revisado manifestado por el Concesionario, esta Interventoría se pronunció con la comunicación CMAI-2-470-1011-25 de radicado ANI 20254091018682 de 13 de agosto de 2025, reiterándole que debe cumplir con lo dispuesto en la sección 12.10 (a) (i) (ii) (1) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

Con el oficio No. 20253030290021 de 13 de agosto de 2025, la ANI impartió aprobación de los Anexos 6 al 9 de la Pólizas de Cumplimiento, Anexo 16 al 20 de Responsabilidad todo riesgo Obras civiles, Sabotaje y Terrorismo (Anexo 9), Responsabilidad Civil Ambiental (Modificatorio – Anexo 5), Responsabilidad de Navegación (Anexo 8 al 19), Responsabilidad Civil Extracontractual (Anexo 1 aclaratorio y Anexo 2) y Póliza de Responsabilidad de Navegación No. 021001201960 (anexo 1) del Contrato de Concesión Fluvial APP No. 005 del 2022, de conformidad con el incremento del IPC de 2024.

Todo lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2.1 de la Gestión Jurídica del presente informe.

- A la fecha persisten los hechos constitutivos de presunto incumplimiento de PGRD, PAGA, PAS, Protocolo de Coordinación, Indicador HID 1 y HID2, Indicador G1, Geotécnica – Diques, Acta Semestral de Cálculo del ARh, Estudios y Diseños y, Plan de Dragado, informados a la ANI para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

 A la fecha se han iniciado los procesos sancionatorios del PAS, PGRD y PAGA FLUVIAL conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, como se describe a continuación:

 PROGRAMA DE APORTES SOSTENIBLES – PAS (Expediente No. 20247070320700062E.): El 10 de julio de 2025, se instaló la Audiencia y luego fue suspendida para analizar la versión del PAS, como quiera que este no atendió las observaciones realizadas por la Interventoría. El 1o. de septiembre de 2025 se reanudó la Audiencia en donde la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo expuesto la defensa.

 PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES – PGRD (Expediente No. 20247070320700061E).: El 14 de agosto de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en la misma la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa.

 PAGA FLUVIAL (Expediente No. 20247070320700068E): El 22 de septiembre de 2025 se instaló la Audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en esta la apoderada del Concesionario y las compañías aseguradoras expusieron la defensa. Una vez escuchados los argumentos, se suspendió la audiencia para entrar a valorar lo argüido por la defensa

Al corte de septiembre de 2025 continúan suspendidos los mencionados procesos sancionatorios en aras de valorar los argumentos de la defensa y las compañías aseguradoras.

De igual manera, en el componente jurídico se detallan todas las actuaciones administrativas adelantadas de conformidad con lo previsto en la Sección X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Una vez surtido el procedimiento de revisión y concepto de las áreas competentes de la ANI, el 22 de abril de 2025 se firmó el otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 mediante la cual las partes acordaron: (i) Modificar el plazo de la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección 2.5 (a)(i)(2) y la Sección 4.1 (a) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en 45 meses, (ii) Modificar la Sección 3.9 (a) el plazo para la presentación de los documentos que acrediten el Cierre Financiero es de 45 meses, (iii) Adicionar la Sección 3.15 (a) (i) creando al Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental y reguló su procedimiento, (iv) Suspender parcialmente actividades de la actividad predial y suspendió los Fondeos de la Subcuenta Predial y Subcuenta de Actividades de Predios Gestión Pública – Sección 3.15 (h) (i) y (y)(i) desde la fecha de suscripción de este otrosí, (v) Acordaron la Actualización de Plan de Trámites Ambientales en 30 días contados desde la firma del presente otrosí y, (vi) El Concesionario tiene un plazo de 14 meses, contados desde la firma del otrosí, para presentar el EIA ante la ANLA.

 En cumplimiento de las obligaciones previstas en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, en especial de lo contemplado en el Anexo 1, el 4 de agosto de 2025, se continúan adelantando las actividades tendientes al inicio del Estudio de Impacto ambiental, en virtud de que el 4 de agosto de 2025, se instaló el Comité de Previa Aprobación de Fondeos conforme el procedimiento previsto en el numeral 5.4 y s.s. del precitado Anexo.

 Así mismo, la ANI expidió el Oficio ANI No. 20253030301561 de 21 de agosto de 2025, confirmando la aprobación por parte de la Entidad de los montos a ser depositados en la Subcuenta de Estudio de Impacto Ambiental y Licenciamiento Ambiental, dejando constancia de los conceptos aprobados acorde al procedimiento contemplado en el numeral 5.4 del Anexo 1 del Otrosí No. 2.

 Al cierre del presente informe de septiembre de 2025, continúan las actividades preparatorias para dar inicio al EIA conforme el procedimiento previsto en el Anexo 1 del Otrosí 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Mediante la comunicación S-07-2025050200572 de 2 mayo de 2025, el Concesionario presentó ante la ANI y la Interventoría la solicitud de Otrosí No. 3 para “adicionar, ajustar y condicionar el alcance, obligaciones e información relativas a la aplicación de ciertos Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Niveles de Servicio respecto de la Unidad Funcional 0 del Contrato de Concesión”. En virtud de lo solicitado por la ANI, por medio del oficio No. 20253030164961, la Interventoría emitió concepto integral de la solicitud radicada por el

Concesionario, a través de la comunicación CMAI-1-470-0856-25 de radicado ANI 20254090849042 de 9 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0883-25 de radicado ANI 20254090868742 de 12 de julio de 2025, en la que indicamos la improcedencia de la propuesta de otrosí. Por lo tanto, le solicitamos al Concesionario atender las observaciones enmarcadas desde el punto de vista técnico y jurídico con el fin único que se ajuste a lo previsto en la Ley 1508 de 2022.

Mediante el Oficio No. 20253030336981, la ANI reiteró al Concesionario dar respuesta al Oficio No. 20253030164961.

Al cierre del presente informe el Concesionario no se ha pronunciado frente a las observaciones realizadas por la Interventoría.

- En cumplimiento del AUTO AI-036 del 29 de mayo de 2024 emitido por la JEP, en donde, entre otras cosas, aprueban el "Protocolo Arqueológico Forense para el Apoyo de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, con Enfoque Diferencial, Étnico y de Género y sus anexos remitidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y ORDENAR su inmediata implementación (…)", el Concesionario radicó ante la Interventoría la valoración de las implicaciones y efectos de la incorporación de este Protocolo al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. De igual manera, el Concesionario y la Interventoría han sugerido a la ANI la incorporación formal de este protocolo forense al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 en aras de delimitar el alcance y efectos económicos de cara a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Durante septiembre de 2025, se desarrollaron actividades inherentes a la coordinación de mesa de trabajo a realizar en el mes de septiembre, de conformidad con el trámite previsto en este Protocolo.

 A través de la Resolución ST-1290 de 9 de octubre de 2024 y la Resolución 83 de 23 de octubre de 2024, la DANCP resolvió el recurso de reposición y de apelación interpuesto por el Concesionario, confirmando lo ordenado en la No. ST-0420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó la procedencia de la Consulta Previa para las siguientes comunidades: Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Sleep, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Lomita Arena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Brisas del Magdalena y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras San Joaquín de Barranca Nueva. La firmeza de este acto administrativo configura la materialización del riesgo a cargo de la ANI, de conformidad con lo establecido en la sección 13.3 (a) (iii) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

 En cumplimiento de lo anterior, estas consultas previas fueron protocolizadas y están en etapa de seguimiento de los acuerdos.

- A través de Resolución ST 0315 de 10 de marzo de 2025 la DANCP ordenó modificar el numeral segundo de la Resolución ST-420 de 18 de abril de 2024, en la que determinó el reconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, para el Consejo Comunitario Las Compuertas, Manatí (Atlántico). En cumplimiento de sus obligaciones contractuales (literal w) de la sección 4.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de

2022 y estando dentro del término de ley, el Concesionario interpuso el recurso de reposición en subsidio apelación.

En respuesta a lo anterior, por medio de Auto ST-23 y Auto ST-24 de 27 y 28 de mayo de 2025, correspondientemente, la DANCP rechazó de plazo el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el Concesionario, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 79 y concordantes de la ley 1437 de 2011.

Por medio de la Resolución No. 045 de 16 de julio de 2025, la DANCP inadmitió el recurso de Queja y confirmó la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, mediante el Auto ST-23 del 27 de mayo de 2025, aclarado por el auto ST-24 del 28 de mayo de 2025**,** que rechazó de plano el recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación, interpuesto por el Concesionario.

Al cierre del presente informe, se espera la convocatoria de la etapa de preconsulta.

- A través de apoderado judicial NOVIT ABOGADOS SAS, el Concesionario notificó a la ANI de la convocatoria a Arbitraje Internacional, según lo dispuesto en la Sección 15.3 Arbitraje Internacional del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, controversia incoada con el fin de determinar el alcance de las actividades de la UF0 recae exclusivamente sobre los activos listados en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y las deducciones realizadas en las Actas de Retribución por el presunto incumplimiento de los indicadores G1 y G2 previstos en el Apéndice Técnico 4.

 La Interventoría emitió concepto exponiendo los argumentos de defensa técnico, jurídicos y financieros frente a los hechos y pretensiones de la demanda arbitral internacional convocada por el Concesionario.

 La Interventoría tuvo conocimiento de la contestación de la demanda por parte de Defensa Judicial en donde rechazan la totalidad de las pretensiones de Ecosistemas del Dique y solicita al Tribunal Arbitral Declare que carece de jurisdicción para conocer y resolver respecto de la Solicitud de Arbitraje presentada por Ecosistemas del Dique. Para lo cual, la ANI solicita la bifurcación del presente procedimiento, a efectos de que el Tribunal Arbitral pueda resolver en una fase preliminar sobre los asuntos relativos a su jurisdicción. Al corte del presente informe de septiembre de 2025, no se conocen más actuaciones o impulso procesal adelantados por la entidad.

- Durante este periodo, no se tramitaron acciones de tutela de que trata el Decreto 2591 de 1991 y normas complementarias.

- La Interventoría entregó la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento conforme el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y amplió la vigencia de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en los postulados contractuales. Así mismo, ajustó el valor de las precitadas garantías contractuales con base en el IPC según lo dispuesto en el literal m) de la Cláusula 6.3 Normas Comunes a las Garantías del Contrato de Interventoría VGCON No. 470 de 2023.

A través de la comunicación CMAI-2-470-1220-25 de radicado ANI 20254091146612 de 3 de septiembre de 2025, se dio respuesta al correo enviado el 02 de septiembre de 2025, en donde solicitan dar cumplimiento a la circular conjunta No. 001 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la entrega del certificado de existencia de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual - NB - 100061081 (Anexo 7).

Por medio del oficio No. 20253030347471 de 22 de septiembre de 2025, la ANI impartió aprobación de la Póliza de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

- De las 48 solicitudes de No objeción a periodos de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario, 29 han sido subsanadas por éste, 10 fueron informados a la ANI para iniciar el proceso de presunto incumplimiento previsto en la sección X del Contrato de Concesión y la Ley 1474 de 2011, 4 solicitudes de no objeción notificados al Concesionario y no subsanados y se informará el presunto incumplimiento, y 1 en término para subsanación del Concesionario y 4 están en proceso de trámite ante la ANI.

 Lo anterior, está consignado en el numeral 5.1.2 de la Gestión Jurídica del presente informe. No obstante, es importante precisar que a la fecha de elaboración de este informe no se han impuesto multas ni sanciones de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 A continuación, se detalla el estado actual de los Informes de Presunto Incumplimiento y periodos de Cura que están en revisión de la ANI:

TABLA 293. PERIODOS DE CURA PENDIENTES POR RESPUESTA DE LA ANI

ítem	Solicitud de no Objeción CMAI-ANI	Obligación Presuntamente Incumplida	Estado actual
1	CMAI-1-470-1845-24 de radicado ANI 20244091556622 de 11 de diciembre de 2024 y actualizada CMAI-1-470-0942-25 de radicado ANI 20254090911192 de 21 de julio de 2025	Sección 4.3, literal (o) Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, el numeral 9.1 Restitución de Bienes de Uso Público del Apéndice Técnico 7 y el numeral 5.2.8.4.3 Preservación del Área de Implantación de las Intervenciones del Apéndice Técnico No. 8 del Contrato de Concesión.	En análisis de la ANI.
2	CMAI-1-470-1245-25 de radicado ANI 20254091176552 de 16 de septiembre de 2025.	Numeral 3 – Indicador HID-6 - Atención de Usuario Atendido del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.	En análisis de la ANI.
3	CMAI-1-470-1284-25 de radicado ANI 20254091211882 de 23 de septiembre de 2025.	Sección 19.6 literal (b) (ii) numeral (3) y la Sección 4.3 literal (ff) romanito (iv) del Contrato de Concesión - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecosistemas del Dique S.A.S.” correspondiente a la inclusión de Financiera Manacor S.L. como accionista.	En análisis de la ANI.
4	CMAI-1-470-1292-25 de radicado ANI 20254091243852 de 30 de septiembre de 2025.	Numeral 5.4.2 – Condiciones de Operación del SICC del Apéndice Técnico 4 del Contrato de Concesión.	En análisis de la ANI.

Elaboración propia

TABLA 294. SOLICITUDES DE INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO EN REVISIÓN DE LA ANI

ítem	Concepto - Presunto Incumplimiento	Notificación al Concesionario	Radicación Informe de Presunto Incumplimiento. Ley 1474 de 2011, artículo 86.	Estado actual
1	Obligaciones establecidas en el numeral 3.8.1.1 del Apéndice Técnico No. 2 **Protocolo de Coordinación**	CMAI-2-470-0240-24 de radicado ANI 20244090230742 de 22 de febrero de 2024	CMAI-1-470-1455-24 de radicado ANI 20244091287422 del 16 de octubre de 2024, actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-0291-25 de radicado ANI 20254090275212 de 4 de marzo de 2025, CMAI-2-470-0677-25 de radicado ANI 20254090717862 de 9 de junio de 2025 y CMAI-2-470-1043-25 de radicado ANI 20254090986122 de 6 de agosto de 2025.	En análisis de la ANI.
2	Obligación prevista en el literal y) de la Sección 4.3, literales c) y d) del subnumeral 3.3.5.10.1 "Entrega y revisión" del numeral 3.3.5.10 **"Plan de Dragado**" del Apéndice Técnico 2 y; subnumeral 3.1.1 "Continuidad del Servicio" del numeral 3.1 "Principios de la Operación del Proyecto" del Apéndice Técnico 2.	CMAI-2-470-0777-24 radicado ANI 20244090757472 de 22 de junio de 2024	CMAI-2-470-0271-25 de radicado ANI 20254090263122 de 28 de febrero de 2025 y actualizado con la comunicación CMAI-1-470-0709-25 de radicado ANI 20254090717442 de 9 de junio de 2025 y CMAI-2-470-1045-25 de radicado ANI 20254090986212 de 6 de agosto de 2025	En análisis de la ANI.
4	Obligación establecida en el literal (c) y literal (z) de la Sección 4.3 del contrato de Concesión y el numeral 3 del Apéndice Técnico 4 (**Indicadores HID-1 y HID-2**).	CMAI-2-470-1856-24 de radicado ANI 20244091568582 de 13 de diciembre de 2024.	CMAI-1-470-1804-24 de radicado ANI 20244091529762 de 5 de diciembre de 2024, actualizado a través de la comunicación CMAI-1-470-1840-24 de radicado ANI 20244091555752 de 11 de diciembre de 2024 y CMAI-1-470-0519-25 de radicado ANI 20254090530692 de 29 de abril de 2025. Mediante la comunicación CMAI-2-470-1223-25 de radicado ANI 20254091146612 de 10 de septiembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones requeridas por la ANI por medio del oficio No. 20257070147143 del 19 de agosto de 2025.	En análisis de la ANI.
5	Obligación establecida en el literal y) y z) de la Sección 4.3 del Contrato	CMAI-2-470-0944-24 de radicado	A través de la comunicación CMAI-1-470-1689-24 de radicado ANI 20244091460822 de 21 de	En análisis de la ANI.

ítem	Concepto - Presunto Incumplimiento	Notificación al Concesionario	Radicación Informe de Presunto Incumplimiento. Ley 1474 de 2011, artículo 86.	Estado actual
	de Concesión, el numeral 2.2.3 y 3.3 del Apéndice Técnico 1, y los numerales 3 (**Indicador G1)** y 4.3.2 del Apéndice Técnico 4".	ANI20244090977092 de 9 de agosto de 2024	noviembre de 2024. Actualizado mediante la comunicación CMAI-2-470-0355-25 de radicado ANI 20254090350822 de 19 de marzo de 2025 y con la comunicación CMAI-2-470-0364-25 de radicado ANI 20254090351642 de 19 de marzo de 2025, se atendieron las observaciones requeridas por la ANI, mediante el oficio No. 20253030070761 de 28 de febrero de 2025.	
6	Obligación establecida en el numeral 6.4.10 **Geotecnia del Apéndice Técnico 2.- DIQUES**	CMAI-1-470-1719-24 de radicado ANI 20244091462042 de 21 de noviembre 2024.	CMAI-1-470-0370-25 de radicado ANI 20254090363722 de 21 de marzo de 2025 y actualizado, a través de la comunicación CMAI-1-470-0428-25 de radicado ANI 20254090440532 de 7 de abril de 2025.	En análisis de la ANI.

Elaboración propia

7.1.3 SOCIAL

- En mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2025, la Interventoría revisó las PQRS del periodo y reiteró al Concesionario la importancia de diligenciar correctamente los formatos ANI GCSP-F-134 y GCSP-F-135, conforme al Manual de Atención al Usuario. También enfatizó la necesidad de adjuntar los soportes que respalden la trazabilidad del proceso, a fin de garantizar transparencia, facilitar la verificación por entes de control y asegurar respuestas claras y oportunas a los ciudadanos.

- Durante el seguimiento al Programa de Atención al Usuario, el Concesionario reportó el ingreso de diecinueve (19) peticiones. De estas, el Concesionario cerró oportunamente once (11), mientras que ocho (8) permanecieron abiertas dentro de los tiempos de respuesta. Las diecinueve solicitudes fueron ingresadas en la oficina regional y en las oficinas locales del Proyecto.

- Se le solicitó informar la disponibilidad de las comunidades donde se llevarán a cabo las divulgaciones previas a la disposición de las unidades móviles. Se recordó al Concesionario que es su responsabilidad emitir respuestas claras, completas y oportunas, garantizando la transparencia del proceso y el adecuado seguimiento de cada caso.

- La Interventoría realizó seguimiento continuo a la operación de las Unidades Móviles de Atención al Usuario, con el propósito de verificar el cumplimiento de las mismas y su operatividad.

- Durante el período reportado, la interventoría verificó la realización de actividades estratégicas en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a través de la estrategia CampeSENA, la cual tiene como propósito promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica.

- El Concesionario adelantó acciones enfocadas en la recuperación del espacio público y en el cuidado de la hidrovía, mediante recorridos para identificar ocupaciones irregulares en el área de influencia directa del Proyecto. Adicionalmente, se realizaron capacitaciones dirigidas a entidades municipales sobre la importancia de preservar las áreas de intervención y la responsabilidad institucional frente al Proyecto, así como jornadas de sensibilización y charlas en las comunidades sobre la protección de las rondas hídricas y el cuidado de las zonas de retiro de la hidrovía.

- Mediante la comunicación CMAI-2-470-1302-25, de radicado ANI 20254091212412 del 23 de septiembre de 2025, la Interventoría realiza observaciones sobre las acciones que el Concesionario viene adelantando en relación con la gestión de ocupaciones irregulares en las rondas hídricas. Señala que las medidas implementadas, como capacitaciones, remisión de comunicaciones y mesas de trabajo con autoridades locales, resultan insuficientes frente a lo establecido en el Contrato de Concesión, ya que el Concesionario no ha logrado la liberación efectiva de las áreas ocupadas irregularmente.

- En cumplimiento de Plan de Capacitaciones proyectado para las comunidades del área de influencia el Concesionario impactó a 171 habitantes ubicados en los departamentos de Bolívar y Atlántico acorde con el del Plan de Capacitaciones inmerso en el Plan de Gestión Social Contractual vigente, desarrollaron actividades lúdicas, pedagogías y campañas, con las comunidades asentadas en el territorio.

- La Interventoría continúa adelantando los acompañamientos y seguimientos al cumplimiento de los acuerdos de las consultas previas protocolizadas. A la fecha, se han concertado 969 acuerdos con 22 comunidades étnicas consultadas, de los cuales 319 corresponden a la fase de Preconstrucción, 512 a la fase de construcción y 138 a la etapa de operación y mantenimiento. A corte de este informe, se han ejecutado 62 acuerdos correspondientes a la fase de Preconstrucción, equivalentes a un 19% de los acuerdos de esta fase; sin embargo, cabe señalar que 70 acuerdos, que corresponden al 22% del total de los acuerdos de preconstrucción, no se han logrado ejecutar teniendo en cuenta que estos fueron concertados con las comunidades de acuerdos parciales y las que poseen problemas de representación legal de las juntas directivas Recreo, Santa Ana y Pasacaballo afro. Así mismo, un 43% de los acuerdos de preconstrucción corresponden a las comunidades étnicas de Calamar, con quienes se inicia la etapa de seguimiento de la consulta previa.

- Se mantienen las dificultades para la ejecución de las actividades de Consulta Previa y Gestión Social con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Recreo, Santa Ana y Pasacaballo debido a la falta de representación legal de estos Consejos. La Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1249-25, de radicado ANI 20254091176832 del 16 de

septiembre de 2025, manifestó preocupación teniendo en cuenta que esta situación podría llevar al Concesionario a solicitar la declaratoria de un evento eximente de responsabilidad.

- Se mantiene la restricción a los territorios de las comunidades con acuerdos parciales, situación que afecta el libre desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 correspondientes a la gestión social, ambiental, predial y técnica, así, como el cumplimiento de los acuerdos con cada una de estas comunidades; A la fecha no se ha recibido respuesta de la ANI al informe sobre la situación de “acceso restringido” en los territorios de los Consejos Comunitarios de la Comunidad Negra de Gambote Afro, La Barcé, San Antonio y Bocacerrada, remitida con la comunicación CMAI-2-470-0894-25, de radicado ANI 20254090868102 del 11 de julio de 2025, en septiembre de 2025, la Interventoría con la comunicación CMAI-2-470-1327-25, de radicado ANI 20254091240822 del 30 de septiembre de 2025 indicó que esta restricción podría llevar a una solicitud de declaratoria de un evento eximente de responsabilidad, lo que eventualmente podría afectar las actividades del EIA dentro del plazo establecido en el Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión.

- En el seguimiento realizado en este periodo al Programa de Vinculación a Mano de Obra, el Concesionario reportó mediante el formato ANI GCSP-F-140, un total de 293 colaboradores vigentes, de los cuales 174 provienen del área de influencia directa del Proyecto.

- En la revisión efectuada al Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto, en septiembre de 2025, el Concesionario reportó mediante el formato ANI GCSP-F-139, un total de 4 capacitaciones a 101 colaboradores y 3 inducciones a 20 colaboradores, para un total de 121 colaboradores del Proyecto beneficiados en este Programa.

Dentro de las actividades propias de la Interventoría, en el periodo se realizaron los siguientes requerimientos de manera formal así:

- Con la comunicación CMAI-2-470-1289-25, de radicado ANI 20254091193592 del 19 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901737, se dio respuesta a las comunicaciones S-07-2025090901159 y S-07-2025090901161, reiterando la solicitud de realizar los ajustes y pagos correspondientes a los saldos pendientes de las medias compensatorias y se advirtió la posibilidad de solicitar a la ANI la no objeción a un período de cura por presunto incumplimiento contractual.

Con las comunicaciones CMAI-2-470-1240-25, de radicado ANI 20254091166172 del 15 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091501687 y CMAI-2-470-1301-25, de radicado ANI 20254091190882 del 18 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025091901727, se solicitó el inicio del proceso consultivo e inicio de la reunión de coordinación y preparación con el CCCN Las Compuertas-Manatí, en atención al oficio ANI 2025603031063

7.1.4 PREDIAL

En abril de 2025 se realizó la suscripción del Otrosí 2 el cual en materia de Gestión Predial en su Cláusula Octava presenta la suspensión parcial de la Gestión Predial en los siguientes términos:

> *"CLÁUSULA OCTAVA. En virtud de la suscripción del Otrosí se suspenden parcialmente las actividades de adquisición Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, suspensión que las Partes acuerdan realizar por etapas, las cuales se regulan de la siguiente manera:*
>
> *Primera Etapa: Las Partes acuerdan que se procederá a la suspensión inmediata de la adquisición de predios sin intervención ni pago a favor de los propietarios, es decir, sobre aquellos predios donde no se haya consolidado negocio jurídico a favor de la ANI.*
>
> *Así mismo, será responsabilidad del Concesionario establecer y adoptar los mecanismos tendientes a:*
>
> *(i) Dejar sin efectos las ofertas de compra notificadas*
>
> *(ii) Solicitar la cancelación de aquellas que se encuentren registradas en las respectivas matrículas inmobiliarias, y*
>
> *(iii) Notificar a los titulares del derecho, sobre el no uso de las áreas que fueron objeto de permisos de intervención voluntaria hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental del Proyecto.*
>
> *Gestiones respecto de las cuales el Concesionario se compromete a mantener indemne a la Agencia.*
>
> *Segunda Etapa: Las Partes acuerdan que sobre aquellos predios en donde se hayan efectuado intervenciones y/o efectuado cualquier pago a los titulares de derecho real de dominio, se continuarán adelantando las actividades y gestiones hasta su finalización para salvaguardar el activo a favor de la ANI.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión pactada se extiende a las obligaciones del Concesionario relacionadas con la adquisición predial a su cargo, así como aquellas relativas a la gestión, elaboración y presentación de insumos necesarios para que la ANI adelante los trámites de adjudicación, cesión o saneamiento automático de los Predios Gestión Pública. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones de Gestión Predial del Concesionario relativas a la custodia y guarda de los predios ya adquiridos, así como de aquella infraestructura entregada al Concesionario, conforme a las actas de entrega suscritas.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario deberá establecer e informar a la ANI y a la Interventoría la fecha en la cual se reactivarán los procesos de gestión predial suspendidos, en cualquier caso, debe contemplar y garantizar los tiempos para el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción. En tal caso, será aplicable la obligación de actualización del Cronograma de Adquisición Predial y el Cronograma de Trabajo Predial en conjunto con la modificación, ajuste o complementación que se realicen sobre el Plan de Obras en los términos de la Sección 4.3(h) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y lo previsto en este Otrosí.*

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan suspender los fondeos de la Subcuenta Predial previsto en la Sección 3.15 (h)(i) y de la Subcuenta Actividades Predios Gestión Pública previsto en la Sección 3.15 (y)(i), a partir del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí. Por tanto, el Concesionario deberá realizar los fondeos causados hasta la fecha de suscripción del presente Otrosí.

PARÁGRAFO CUARTO: Se levantará la suspensión de fondeos de la Subcuenta predial y subcuenta Actividades Predios Gestión Pública, en la misma fecha en que se reactiven las obligaciones de gestión de adquisición predial, para tal efecto se deberán establecer las fechas de fondeos.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso, las disposiciones de la presente cláusula modificaran la asignación de riesgos establecida en los romanitos (i) y (iv) del literal a de la sección 13.2, manteniéndose a cargo del Concesionario."

Por lo anterior, se requiere que el Concesionario defina el Área Efectiva Predial antes de la reactivación de la Adquisición Predial suspendida parcialmente mediante el Otrosí 2, teniendo en cuenta las obras establecidas en el Apéndice Técnico 1. Lo anterior, es imperativo para avanzar con la aprobación de fichas prediales y estudios de títulos, así mismo, es fundamental para poder lograr la disponibilidad predial del 100% en los términos contractuales. Vale la pena destacar que en las comunicaciones de fichas prediales remitidas a la fecha por el Concesionario se agrega lo siguiente:

"En consecuencia, el Concesionario en el ejercicio de la buena fe contractual hace remisión de los insumos prediales de que trata la presente comunicación bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con lo contemplado en el literal (b) del numeral 9.5. Indemnidad del Apéndice Técnico 7, que a la letra prevé:

"(b) Los mayores costos prediales en la adquisición predial que adelanta el Concesionario o cualquiera de sus contratistas, generados en errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas y adquiridas, en los valores de los Predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes o limitaciones, o por inclusión de elementos que no se encontraban en el Predio físicamente y aparecen registrados en los documentos prediales, que sean atribuibles únicamente al Concesionario, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá reembolsar, si es del caso, a la Subcuenta Predios de la Cuenta Proyecto, los recursos pagados por causa del error o en exceso, previa verificación del hecho por parte de la Interventoría. Así mismo, en estos casos se adelantarán las sanciones a que haya lugar".

Lo anterior, considerando que los mismos pueden ser sujetos de ajustes, modificación y complementación en consonancia con los Estudios y Diseños que sean No Objetados de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI. "Etapa Preoperativa – Estudios y Diseños. Plan de Servicios Provisionales" del Contrato de Concesión y demás disposiciones complementarias."

Desde el inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, el Concesionario ha radicado un total de 1080 fichas prediales, correspondientes a 365 predios; es decir, existen fichas prediales de un predio que se han radicado más de una vez. A la fecha de corte de septiembre de 2025 se tiene un total de 212 fichas prediales aprobadas. Por lo anterior,

se hace necesario que el Concesionario mejore el proceso de control de calidad para evitar este tipo de reprocesos que afectan la gestión predial.

En la sábana predial remitida por el Concesionario, se puede evidenciar que a la fecha se cuenta con 617 predios identificados como requeridos de los cuales 472 no tienen número de matrícula inmobiliaria con un 76% y 145 son predios con folio de matrícula con un porcentaje del 24%. Como se observa, no hay avances en las cifras presentadas, esto es de conformidad a la suscripción del Otrosí 2.

Para el periodo de septiembre de 2025, no se radicaron ni revisaron fichas prediales ni avalúos, lo anterior, teniendo en cuenta la suscripción del Otrosí 2 el cual suspende parcialmente las actividades de adquisición predial.

Se realizó la validación del presupuesto de adquisición predial por medio de la comunicación CMAI-1-470-0510-25 de radicado ANI 20254090518472 y radicado del Concesionario R-07-2025042800786 del 25 de abril de 2025 dando como resultado un valor de $ 72,988,717,211.26 que deflactado corresponde a $ 53,139,494,005.00, el anterior valor representa un porcentaje del 56% sobre el valor que el Concesionario debe fondear el cual es de $ 95,257,765,125.00. Con lo anterior se concluye que según estimación no se llegará al 100% del valor que debe ser fondeado a la Subcuenta Predios. Por lo tanto, es posible presumir que no habrá necesidad de realizar aportes adicionales bajo el sistema de bandas definido en el Contrato para efectos de la asunción de riesgos.

La Interventoría notificó el periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el Capítulo III, numeral 3.3.11 del Apéndice Técnico 2 y del Capítulo IX Numeral 9.7 del Apéndice Técnico 7 correspondiente al personal mínimo del Concesionario para la ejecución de la Gestión Predial al Concesionario mediante la comunicación CMAI-2-470-1122-25 de radicado ANI 20254091034592 del 16 de agosto de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025081501508 y el Concesionario respondió mediante la comunicación S-07-2025082001084 del 21 de agosto de 2025.

Por lo tanto, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1210-25 de radicado ANI 20254091113012 del 3 de septiembre de 2025 y radicado Concesionario R-07-2025090301632 reitera el presunto incumplimiento notificado al Concesionario, debido a que no cuenta con el personal mínimo predial requerido de conformidad con las obligaciones contractuales, adicionalmente se proyecta el informe de incumplimiento para la ANI.

Mediante comunicación CMAI-1-470-1164-25 radicado ANI 20254091093812 del 29 de agosto de 2025 se solicitó periodo de cura por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 3.15 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo literal (g)(ii) Cuenta Proyecto y (h)(ii) Subcuenta Predios, Sección 7.2 (a) Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y el numeral 6.8 literales (b) y (c) Aceptación de la Oferta, Estructuración e Inscripción de la Compraventa del Apéndice Técnico 7. El Periodo de cura fue otorgado por la ANI con el oficio ANI Oficio ANI 20253030341681 y notificado mediante comunicación CMAI-1-470-1309-25 con radicado ANI 20254091212232 del 23 de septiembre de 2025, radicado Concesionario R-07-2025092301756.

7.1.5 GESTIÓN TÉCNICA -O&M

- Se encuentra pendiente que el Concesionario dé respuesta al compendio de observaciones y solicitudes efectuadas del componente de Trazado y Diseño geométrico y señalización vial realizadas por esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1228-25 de radicado ANI 20254091207352 del 23 de septiembre de 2025.

- Se encuentra pendiente que la ANI se pronuncie de las observaciones y solicitudes efectuadas del componente de Trazado y Diseño geométrico y señalización vial que presentan discrepancia efectuadas por esta Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1275-25 de radicado ANI 20254091207852 del 23 de septiembre de 2025.

- Se encuentra pendiente que el Concesionario dé respuesta al compendio de observaciones y solicitudes efectuadas del componente de Trazado y Diseño geométrico y señalización vial efectuadas a través de la comunicación CMAI-2-470-1221-25 de radicado ANI 20254091158162 del 12 de septiembre de 2025.

- El Concesionario aceptó la infraestructura en el estado en que fue entregada por las distintas entidades (municipios, departamentos y Cormagdalena a la ANI y de la ANI al Concesionario de manera inmediata), y tenía la obligación de realizar la debida diligencia para conocer su condición, incluyendo la revisión de contratos previos y la inspección física del estado de las obras.

- Es responsabilidad del Concesionario corregir cualquier deterioro o deficiencia identificada, ya sea por la Interventoría o mediante sus propias actividades de evaluación, garantizando el cumplimiento de los indicadores de servicio establecidos en el contrato para toda la infraestructura entregada en concesión.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría en los indicadores con incumplimiento y garantizar el nivel de servicio en toda la infraestructura entregada en Concesión.

- El Concesionario ha incumplido los indicadores G1 y G2 desde el inicio de la medición de los indicadores de la unidad funcional 0, por lo cual debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría y tomar las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4, además, incorporar los diques faltantes en la plataforma del SICC y en su inventario de Diques para la operación y mantenimiento y dar cumplimiento a lo estipulado en el apéndice técnico 1.

- La evaluación realizada por la Interventoría se hace con base en el valor de los indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, por lo que, de realizarse alguna modificación, deberá revisarse a la luz del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 la pertinencia de realizar los cambios a que hubiere lugar.

- El Concesionario debe atender las observaciones realizadas por la Interventoría para darle cumplimiento a sus obligaciones descritas en el Apéndice Técnicos 2 y 4.

- A partir del 8 de agosto de 2024 se lleva una cuantificación y control de riesgo por cantidades sin tener en cuenta cantidades proyectadas, hasta tanto el Concesionario presente un plan de dragados que cumpla a cabalidad con lo requerido en el Contrato y se genere la no objeción del mismo, el volumen calculado acumulado desde el inicio del contrato de acuerdo con las batimetrías pre y post dragado corresponde a 1.267.416 m³.

 - ✓ El volumen acumulado de dragado ejecutado a la fecha se encuentra dentro de los márgenes contemplados en el riesgo de dragado.

 - ✓ No se evidencian riesgos de sobrepasar el límite de 11 millones de m³, siempre que se mantenga la eficiencia y pertinencia en la ejecución del dragado, ajustada a los indicadores de servicio requeridos.

 - ✓ Es recomendable que el Concesionario continúe priorizando intervenciones focalizadas y técnicamente justificadas, evitando dragados innecesarios que puedan agotar anticipadamente el volumen máximo autorizado.

- La Interventoría continuará realizando las gestiones para que el Concesionario ejecute las actuaciones que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en la fase de Preconstrucción en los tiempos previstos contractualmente y a las condiciones precedentes para el inicio de la fase de Construcción del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- En la propuesta de metodología de mediciones y/o diagnósticos e informes de estudios según sea el caso, el Concesionario deberá cumplir con los Estándares de Calidad y los Niveles de Servicio que se definan en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, para lo cual, este Apéndice incorpora los Indicadores que permiten medir de manera específica, oportuna, pertinente y viable, las condiciones de Disponibilidad, y Calidad de la infraestructura asociada al Proyecto, así como el Nivel de Servicio de la misma.

 A continuación, se relacionan las comunicaciones remitidas al Concesionario, respecto de las cuales no se ha recibido respuesta a la fecha:

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0462-25	Información relacionada con los estudios anuales de TCA - tramos de concentración de accidentes	15 abril 2025	20254090482172	Sin respuesta
CMAI-2-470-0477-25	Observaciones al Programa mensualizado de Operación y mantenimiento	25 de abril de 2025	20254090515852	Sin respuesta
CMAI-2-470-0500-25	Observaciones sobre equipos incluidos en las actividades de dragado	30 de abril de 2025	20254090534622	Sin respuesta

COMUNICACION	ASUNTO	FECHA	RADICADO	ESTADO
CMAI-2-470-0617-25	Información relacionada con el plan de evaluación de Indicadores	23 de mayo de 2025	20254090644582	Sin respuesta
CMAI-2-470-0635-25	Solicitud de información relacionada con equipos de dragado	23 de mayo de 2025	20254090644792	Sin respuesta
CMAI-2-470-0719-25	Mantenimiento de señalización fluvial	13 de junio de 2025	20254090740912	Sin respuesta
CMAI-2-470-0744-25	Mantenimiento puente compuertas	17 de junio de 2025	20254090757972	Sin respuesta
CMAI-2-470-0946-25	observaciones al Informe Gerencial de Julio	30 Junio de 2025	20254090952952	Sin respuesta
CMAI-2-470-0830-25	Solicitud de inclusión de la vía Mahates Soplaviento en el SICC	01 de julio de 2025	20254090809862	Sin respuesta
CMAI-2-470-0831-25	Solicitud de reparación de la vía Mahates - Soplaviento	01 de julio de 2025	20254090809892	Sin respuesta
CMAI-2-470-0900-25	Solicitud de evidencias sobre encallamientos ocurridos el 11 de julio de 2025	12 de julio de 2025	20254090868682	Sin respuesta
CMAI-2-470-0880-25	Aplicación Del sistema de Gestión de la Seguridad Vial SGSV en las vías Calamar - Santa Lucía, Santa Lucía - Villa rosa y Mahates - Soplaviento	12 de julio de 2025	20254090868652	Sin respuesta
CMAI-2-470-0925-25	Solicitud de modificaciones en el SICC para calificación de Indicadores	21 de julio de 2025	20254090905672	Sin respuesta
CMAI-2-470-0975-25	Observaciones relacionadas con la funcionalidad del SICC	30 de julio de 2025	20254090954032	Sin respuesta

7.1.6 PLAN DE CALIDAD.

- En septiembre de 2025 se continúa realizando el seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad V2 documento que cumple en su estructura los lineamientos de la Norma ISO

10005, la cual proporciona las directrices para el Plan de Gestión de Integral bajo el esquema de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

7.1.7 GESTIÓN TRASLADO DE REDES.

- Durante septiembre de 2025 la Interventoría continuó realizando el seguimiento continuo para que el Concesionario continúe adelantando la gestión ante los diferentes operadores de servicios, en aras de garantizar que se actualice el Plan de Redes remitido por el Concesionario.

7.1.8 GESTIÓN CONTABLE ECONÓMICA Y FINANCIERA

- La Fiduciaria y el Concesionario dan cumplimientos a las secciones 3.15, 3.16, del Contrato General, y a la Cláusula X sección 10.02 del contrato de Fiducia.

- Los aportes realizados por el Concesionario (deuda subordinada) al corte del presente informe es por un valor acumulado de $562.393.447.803,43 equivalente a precios de referencia por $413.002.978.847,82.

- El Concesionario ha dado cumplimiento con la exigencia del contrato en la Parte Especial referente al fondeo de algunas de las subcuentas Sección 3.15 literal (e). En el presente mes, el Concesionario fondeo a la subcuenta de Compensaciones Socioambientales por valor de $245.270.322,00.

 Sin embargo, dentro de la información enviada por la Fiducia se evidenció el incumplimiento del fondeo de la Subcuenta Predios número 10, 11, 12 por valor de $3.746.468.107,00 precios de referencia, fondeo número 13 por valor de $1.631.074.437,00 precios de referencia y fondeo número 14 por valor de $696.888.125,00 precios de referencia por tanto se han enviado las siguientes comunicaciones para el cumplimiento a cabalidad con la obligación prevista en la Sección 3.15 literal (h) romanito (i) del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 2022
 - CMAI-1-470-0071-25 radicado ANI 20254090106352 del 28 de enero de 2025
 - Apremio CMAI-1-470-0183-25 de radicado ANI 20254090197052 del 17 de febrero de 2025
 - CMAI-1-470-0213-25 radicado ANI 20254090220992 del 20 de febrero de 2025
 - CMAI-1-470-0324-25 radicado ANI 20254090323362 del 13 de marzo de 2025
 - CMAI-1-470-0522-25 radicado ANI 20254090529882 del 29 de abril de 2025
 - CMAI-1-470-0678-25 radicado ANI 20254090718062 del 09 de junio de 2025

 Lo anterior teniendo en cuenta que el fondeo hacia parte del borrador del Otro si N°2 y actualmente hace parte de dicho Otrosí firmado el 22 de abril de 2025, clausula octava, parágrafo tercero.

 A su vez se envió una solicitud de No objeción periodo de cura a la ANI por medio de la comunicación CMAI-1-470-0716-25 radicado ANI 20254090739922 del 13 de junio de 2025, el cual fue aprobado mediante oficio No. 20253030285461 del 11 de agosto de 2025

y notificado al Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-1117-25 radicado ANI 20254091034782 y radicado Concesionario R-07-2025081501510 del 16 de agosto de 2025, dicho periodo de cura fue respondido por el Concesionario en la comunicación S-07-2025082001085 del 20 de agosto de 20225 y respondida por la Interventoría en la comunicación CMAI-2-470-1197-25 radicado ANI 20254091111972 y radicado Concesionario R-07-2025090301625 del 3 de septiembre de 2025, mencionadas en la sección “5.4.1.4.6 FONDEO SUBCUENTAS” del presente informe.

Dado que el Concesionario no subsanó el incumplimiento dentro del plazo del periodo de cura otorgado por la ANI, se estará enviando el informe de incumplimiento a la entidad para continuar con el proceso.

- Los rendimientos de las Cuentas ANI durante el mes sumaron $364.742.104,65 para un acumulado de $12.525.734.820,90, las cuentas proyecto generaron rendimientos por valor de $511.092.246,28 para un total de $15.176.665.026,47 (La tasa de rentabilidad Bancolombia del 01 al 31 de agosto de 2025 fue del 8.50% E.A.).

- Los activos totales del patrimonio autónomo alcanzaron la suma de $764.680.802.482,19, de los cuales el 81.81% (activo financiero) se encuentran concentrados en las cuentas por cobrar y el 15.81% el efectivo del total de los activos. Los pasivos suman un valor de $662.969.857.644,33, el 96.04% en cuentas por pagar siendo Deuda subordinada el más representativo con el 84.83% y en un 3.96% en otros Pasivos, el patrimonio con un 13.30% por valor de $101.710.944.837,86 representados en utilidad/perdida del ejercicio del total del Pasivo más Patrimonio.

- El total de los ingresos fue de $185.286.170.945,18 con corte agosto de 2025. Los gastos de operaciones acumulados a agosto de 2025 son de $60.452.037.924,32 concentrados especialmente en la cuenta de intereses créditos de banco, los costos fueron de $85.915.217.103,92. El resultado del ejercicio fue de $38.918.915.916,94, para una utilidad acumulada de $101.710.944.837,86.

- En el presente mes se realizaron pagos por concepto de impuestos por un valor de $449.016.552,00 desde la cuenta proyecto y $57.223.000,00 desde la cuenta ANI.

- En agosto de 2025, se realizaron pagos a terceros por actividades de la Cuenta proyecto por valor de $6.910.545.298,61.

- El 15 y 19 de agosto CORMAGDALENA realizó traslado de recursos correspondiente al recaudo tarifario por $92.220.543,81, $85.273.310,75 y $88.514.831,89, se encuentra pendiente el envío de los informes de la entidad para confirmar a que periodo corresponde cada pago.

7.1.9 GESTIÓN AMBIENTAL.

- El Concesionario suscribió el contrato para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) el 5 de septiembre de 2025 con el Consultor Agua & Vida S.A.S., dando inicio formal al desarrollo del estudio. Como parte de las actividades preliminares, se

llevaron a cabo mesas de trabajo en coordinación con la ANI y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de gestionar el ingreso oficial a las áreas de influencia del proyecto y coordinar con las entidades del SINA la recopilación de información secundaria. Asimismo, se abordaron los protocolos de relacionamiento con las comunidades y los procedimientos para la toma de muestras correspondientes a la fase de caracterización del EIA.

- A través de la revisión realizada al Informe Trimestral Ambiental No. 9 correspondiente al periodo comprendido entre junio – agosto de 2025, se verificó que el Concesionario adelanta gestiones para la selección del profesional que tenía el cargo de inspector hidráulico, que hace parte del equipo mínimo ambiental, conforme al Capítulo III, Ítem 3.1 Obligaciones Generales, literal (u), del Apéndice Técnico 6. Por consiguiente, mediante la comunicación CMAI-2-470-1318-25 de radicado ANI 20254091209332 del 22 de septiembre de 2025, se solicitó al Concesionario presentar la Hoja de Vida del profesional que desempeñará el cargo de Ingeniero Inspector Hidráulico, hoja de vida que, a la fecha de cierre del presente informe no había sido remitida por parte del Concesionario.

- Con respecto a los informes emitidos sobre los presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales, se evidenció que persisten los hechos que dieron origen a la solicitud de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio presentada por esta Interventoría ante la ANI. Dicha solicitud se fundamenta en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 6 del Contrato de Concesión, particularmente en lo relacionado con las medidas definidas en el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) – modo Fluvial, con la implementación del Plan de Aporte Sostenible (PAS) y Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD). En este contexto, la obligación que fue objeto de audiencia procesal corresponde al presunto incumplimiento del PAGA Fluvial. La audiencia tuvo como finalidad garantizar a los convocados el ejercicio pleno de su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos que sustentan el presunto incumplimiento, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido por la ANI, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. A la fecha, la Interventoría continúa realizando el seguimiento a dicha actuación, en espera de la decisión definitiva por parte de la ANI, la cual deberá determinar la procedencia o no de las sanciones correspondientes, con base en las pruebas y descargos allegados dentro del proceso.

- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD): Si bien fue presentada la versión 09, se evidenció información incompleta, dado que la carpeta correspondiente a “Plan de contingencia por O&M, transporte y plan de servicios provisionales” se encuentra vacía. Esta omisión contraviene lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y el numeral 4.3 del Contrato, que exigen la formulación, implementación y actualización integral del PGRD. En consecuencia, y con base en lo acordado en la mesa de trabajo del 30 de septiembre de 2025, el Concesionario remitirá la versión definitiva del PGRD en el mes de octubre de 2025.

- Programa de Aporte Sostenible (PAS): Se concluye que, pese a la entrega de ocho (8) versiones, el PAS no satisface las obligaciones contractuales, al omitir la formulación de medidas concretas de mitigación de GEI y de adaptación al cambio climático en la fase de

Preconstrucción, limitándose únicamente a acciones de educación y capacitación. Este incumplimiento vulnera lo dispuesto en el numeral 5.7 del Apéndice Técnico 6 del Contrato, situación que dio lugar a la audiencia del 1 de septiembre de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contra la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., por presunto incumplimiento de lo establecido en el literal (gg) de la sección 4.3 y en los literales a, b y c de la sección 5.7 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- En respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría, el Concesionario presentó el PAGA modo Marítimo y Fluvial ajustado en su versión No. 12. Revisado el documento presentado por el Concesionario, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1299-25 de radicado ANI 20254091240552 del 30 de septiembre de 2025, informa que no se subsanaron las observaciones y reitera la atención de las mismas.

- En respuesta a las observaciones realizadas por la Interventoría, el Concesionario presentó el PAGA modo Carretero ajustado en su versión No. 6. Revisado el documento presentado por el Concesionario, la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-1299-25 de radicado ANI 20254091240552 del 30 de septiembre de 2025, informa que no se subsanaron las observaciones y reitera la atención de las mismas.

- Se continúa a la espera de los ajustes solicitados por la Interventoría, con el fin de obtener el documento que se enviará a la ANLA, solicitando la exclusión de la UF 10, 13 y 14 del EIA, en aras de poder dar inicio a la construcción de las obras de protección, relacionados con estas Unidades Funcionales. No obstante, lo anterior El Concesionario solicitó a la Interventoría conceptuar sobre la posibilidad de ejecutar obras de emergencia orientadas a la atención de los eventos críticos presentados en el sistema de diques, bajo el argumento de que dichas intervenciones se enmarcan en la situación de calamidad pública declarada por la Gobernación del Atlántico. Frente a dicha solicitud, la Interventoría concluyó a través de la comunicación CMAI-2-470-1341-25 de radicado ANI 20254091234002 del 27 de septiembre de 2025 que toda actuación deberá enmarcarse estrictamente dentro de las obligaciones contractuales vigentes y los instrumentos ambientales aplicables, en particular las actividades correspondientes a la Unidad Funcional 0 (UF0) y al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), los cuales contemplan las medidas necesarias para la atención preventiva y correctiva de los riesgos identificados. En este sentido, la declaratoria de calamidad pública no exime al Concesionario del cumplimiento de los trámites, permisos y condiciones contractuales, ni habilita la ejecución de obras nuevas o de carácter permanente sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente.

- Durante el período de revisión, el Concesionario avanzó en los procesos de consulta previa con los CCCN de Compuertas, mediante una reunión de acercamiento con la comunidad, donde la mayoría de participantes expresó su acuerdo con el proyecto, solicitando a su vez que se les continúe reconociendo y respetando como su condición especial y que el proceso de consulta previa se ejecute con celeridad de acuerdo con los principios de Ley Aplicable.

- En relación con las obligaciones para el manejo de fauna, estipuladas en los romanitos (i) (ii) y (iii), (iv) del numeral 5.10 del AT6, se continuó con el seguimiento a las obligaciones estipuladas en el AT6, relacionadas con la protección de la fauna silvestre, en el informe trimestral No. 9 ed 1 presentaron los resultados obtenidos en el periodo junio, julio y agosto de 2025. El Concesionario bajo el acompañamiento de la Interventoría, realizó recorridos semanales por las vías concesionadas para identificar eventos de atropellamiento de fauna silvestre, reportando un total de 20 eventos, es decir un 55% menos de los eventos registrados en ese mismo periodo en el año 2024.

- Durante el mes de septiembre de 2025, el Concesionario avanzó en los proyectos PRAS, a la fecha se encuentran dos (2) finalizados y cuatro (4) en ejecución.

7.1.10 GESTIÓN DE ARQUEOLOGÍA.

- En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente de arqueología preventiva, permitiendo evidenciar, el estado actual del componente y del cumplimiento, de las obligaciones contractuales del Concesionario como de la Interventoría.

- Es fundamental para el Proyecto que el Concesionario tenga en cuenta las recomendaciones emitidas por la Interventoría en relación con la importancia de agilizar el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 0068 de 2024. Esto incluye considerar el cambio de metodología aprobado por el ICANH y aquellas actividades arqueológicas requeridas para obtener el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) de los polígonos específicos que aún no cuentan con uno aprobado, toda vez que, el desarrollo y el resultado de estas actividades son un insumo importante para solicitar al ICANH la aprobación del PMA de dichos polígonos, los cuales deberán estar aprobados previamente al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto.

 Así mismo, se eleva la recomendación con el propósito de que el desarrollo de las actividades arqueológicas contempladas en la resolución 068 de 2024, y que se relacionan con las necesarias para la obtención de un PMA, se lleven a cabo con suficiente antelación al inicio de las actividades de obra allí contempladas. El objetivo es minimizar los impactos que puedan surgir en el Proyecto como producto de posibles hallazgos arqueológicos que impliquen el desarrollo de actividades arqueológicas específicas, como las relacionadas con los procesos de rescate arqueológico.

 Lo anterior es especialmente importante en aquellos polígonos específicos que se encuentran cercanos a sitios arqueológicos o resultados positivos de prospección registrados ante el ICANH. Es crucial entender que, en estos polígonos, la magnitud de un hallazgo puede ser tal que las actividades de rescate arqueológico podrían requerir tiempos significativos.

 Las recomendaciones se han remitido teniendo en cuenta la literatura arqueológica y los antecedentes de investigación, los cuales relacionan el área local y regional del Canal del Dique como una zona de potencial arqueológico.

Además de lo anterior, es importante que el Concesionario tenga en cuenta lo manifestado por la Interventoría en la mesa de trabajo No. 37 en donde, se le reiteró que, en el marco del licenciamiento ambiental del Proyecto, se debe hacer una inclusión a modo de polígonos específicos de la totalidad de las áreas inmersas en el licenciamiento ambiental y que no se encuentran registradas en el ICANH, como es el caso de aquellas áreas que se relacionan con el espejo de agua del Proyecto.

- Se debe prestar atención a los cambios de nombre sobre algunos polígonos específicos que solicitó el Concesionario frente al ICANH. Lo anterior, toda vez que, por una parte, la ubicación piscinas de dragado no es el establecido contractualmente. Por consiguiente, el establecimiento de nuevas piscinas de dragado podría implicar aspectos técnicos, ambientales, sociales, prediales entre otros, no contemplados contractualmente.

- Finalmente, indicar que durante el presente periodo no se reportó por parte del Concesionario ni se evidenció por parte de la Interventoría el hallazgo de materiales arqueológicos, huellas o rasgos de importancia arqueológica.

7.1.11 GESTIÓN FORENSE

- En el presente informe se describieron las actividades que se adelantaron desde el componente Forense, dentro de las cuales se detalló la verificación que viene haciendo la Interventoría sobre las actividades desarrolladas en campo, como es el caso de actividades de mantenimiento y arqueológicas, así como, los resultados obtenidos.

- La Interventoría continúa haciendo el seguimiento de los autos JEP, como a la implementación del Protocolo Arqueológico Forense. Durante el presente periodo de reporte no se reportaron hallazgos de interés Forense.

- El desarrollo de las mesas de trabajo entre la ANI y la Interventoría, así como con las Entidades con competencia en búsqueda y la comunidad en el marco del Protocolo Arqueológico Forense, fueron una herramienta importante, toda vez que las mismas permitieron que los participantes conocieran el estado actual del Proyecto, del Protocolo, así como la consideración metodológica para el desarrollo de las que se encuentran pendientes por desarrollar. Lo anterior permite que se garantice la efectiva implementación del Protocolo como el cumplimiento de las distintas actividades contempladas en el mismo.

- El haber consolidado unas nuevas fechas para el desarrollo de las capacitaciones en el 2025 al personal del Proyecto permiten que haya un reforzamiento en lo concerniente al alcance del Protocolo en el Proyecto, así como las actividades por desarrollar en cada uno de los escenarios de hallazgos de posible interés forense que se puedan presentar.

7.2 RELACION DE TEMAS PENDIENTES Y SU CAUSA DE NO DEFINICIÓN

➢ INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN

- No se puede dar inicio a la fase de Construcción, por el no cumplimiento de los requisitos previstos en las secciones 4.5 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de

Construcción y 4.3 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, a saber:

- ✓ Licenciamiento ambiental que es un riesgo a cargo de la ANI, pero corresponde a una responsabilidad compartida entre la ANI y el Concesionario.

- ✓ Otras obligaciones que son responsabilidad del Concesionario, entre ellas, las siguientes: Obtención de No objeción de los Estudios y Diseños, no objeción del Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, no objeción del Plan de Aportes Sostenibles, Entrega de Estados financieros a septiembre de 2024, Entrega del Inventario Actualizado de los Activos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Entrega del Programa de Monitoreo y Seguimiento con las especificaciones detalladas en la sección 4.3, No objeción del Plan de Dragado Actualizado, No objeción del Protocolo de Coordinación, Entrega del informe de inspección de diques,

Por lo tanto, con independencia del estado de dicho trámite, el Concesionario no estaría garantizando las condiciones precedentes requeridas para el inicio de la Fase de Construcción, según lo previsto en la Sección 4.5 del Contrato, obligaciones que no están vinculadas con la activación del riesgo de licenciamiento ambiental derivado de la exigencia de la ANLA para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

➢ **PREDIAL**

- Es preocupante que el Concesionario no adelante la solicitud de las modificaciones necesarias que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales, especialmente por la inconsistencia presentada en el área de implantación prevista en el Contrato; lo cual se evidencia en la entrega de fichas incluyendo áreas que sobrepasan el área de implantación que actualmente prevista en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022; omitiendo su obligación de solicitar una modificación a estas especificaciones técnicas, toda vez que se puede ver afectada en gran medida la gestión predial adelantada. Sobre este aspecto se resalta que la Interventoría realizó la revisión y observaciones al borrador de modificación propuesta por el Concesionario; sin embargo, este nunca atendió las observaciones.

➢ **SOCIAL**

- Con la comunicación CMAI-2-470-0208-25 de radicado ANI 20254090194632 y radicado del Concesionario R-07-2025021700313 del 13 de febrero de 2025 se realizó la solicitud de socializaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0641-25 de radicado ANI 20254090648942 del 22 de mayo del 2025, se solicitó a la ANI el seguimiento a la situación de acceso restringido en las comunidades étnicas protocolizadas con acuerdos parciales.

- Con la comunicación CMAI-1-470-0843-25 de radicado ANI 20254090830392 del 3 de julio de 2025, se remitió a la ANI el Informe de la Gestión Social Trimestral No. 8. A la fecha no se tienen pronunciamiento por parte de la ANI del Informe presentado.

- Con la comunicación CMAI-2-470-0894-25 de radicado ANI 20254090868102 del 10 de julio de 2025, se remitió a la ANI el informe de "acceso restringido" en los territorios de los CCCN de Gambote Afro, La Barcés, San Antonio y Bocacerrada. A la fecha, no se conoce el pronunciamiento de la ANI respecto a la situación en conocimiento de la Entidad.

➢ **ARQUEOLOGÍA**

Arqueología: Actualmente se encuentran registrados 66 polígonos específicos, de los cuales, 48 se encuentran en fase de aprobación de Plan de Manejo Arqueológico y 18 en fase de implementación. Se debe tener en cuenta que, previo al inicio de las intervenciones asociadas al Proyecto, el Concesionario deberá tener la aprobación del PMA de dichos polígonos por lo cual, el Concesionario deberá desarrollar las siguientes actividades:

Concluir la totalidad de las actividades arqueológicas propuestas, en la resolución 0068 de 2024, teniendo en cuenta los cambios mayores (inclusión de polígonos) y menores (cambio de metodología) aprobados para el Programa de Arqueología Preventiva.

Plantear una metodología de PMA, para los polígonos específicos que hoy en día no cuentan con uno, a partir del análisis de los resultados obtenidos en las actividades prospectivas.

Obtener la aprobación por parte del ICANH del PMA planteado.

La anterior situación de cierta manera genera la necesidad de que las actividades arqueológicas de campo se hagan con mayor celeridad, toda vez que el número de polígonos específicos aumentó y puede seguir aumentando a medida que el Concesionario continúe registrando las áreas que actualmente no se encuentran incluidas en el Programa de Arqueología Preventiva y que serán parte del área licenciable para el Proyecto.

➢ **CUMPLIMIENTO DE INDICADORES UNIDAD FUNCIONAL CERO (UF0)**

Mediante comunicación CMAI-2-470-0063-24 de radicado ANI 20244090059892 se solicitó al Concesionario dar cumplimiento al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, Numeral 4.13 Especificaciones técnicas y calidad de las intervenciones. literal (g) y Numeral 4.14 literal (g).

Además, mediante la comunicación CMAI-2-470-0560-24 de radicado ANI 20244090564162 del 10 de mayo de 2024, la Interventoría requirió en calidad de APREMIO para que atienda la solicitud reiterada sobre la modificación contractual a que haya lugar. Al respecto, el Concesionario presentó vía correo electrónico borrador del Otrosí y la Interventoría realizó observaciones. Para la fecha del presente informe el Concesionario no ha atendido la solicitud.

Es importante precisar que la Interventoría le envió al Concesionario y a la ANI el inventario de diques a través de la comunicación CMAI-2-470-0860-24 de radicado ANI 20244090831352 del 10 de julio de 2024, toda vez que la información registrada por el Concesionario en el SICC no está completa. A la fecha de corte del presente informe, no se conoce pronunciamiento del Concesionario sobre la información entregada.

Mediante las reuniones mensuales celebradas entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría, durante los comités integrales del 17 enero del 2024, 28 de febrero del 2024 y el 31 de julio de 2024, así como a través de las comunicaciones CMAI 2-470-0063-23 de radicado ANI 20244090059892 del 17 enero del 2024, CMAI-2-470-0085-24 de radicado ANI 20244090086632 del 23 de enero del 2024, se ha requerido al Concesionario que de haber identificado inconsistencias en los apéndices técnicos debe solicitar la modificación contractual correspondiente, presentando el análisis técnico, económico, financiero, contable, jurídico, social, predial, ambiental, de seguros, de riesgos, operativo y de mantenimiento; sin que hasta la fecha haya presentado una solicitud formal de modificación de los diferentes apartados contractuales.

Al respecto es importante precisar que, para los indicadores AMB-2 y E-11, si bien pueden ser medidos en la Fase de Preconstrucción, en el Apéndice Técnico 4 se indica que su medición debe ser en la Fase de Construcción; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 3% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se está midiendo.

Para el indicador HID-4 el Concesionario no ha realizado la entrega de la carta de navegación; por lo tanto, su porcentaje ponderado que equivale al 1,50% del total de la retribución NO DEBE ser reconocido para pago ya que no se cuenta con la carta de navegación.

Para los indicadores G-1 y G-2 solamente se han tenido en cuenta la infraestructura registrada en el SICC, que corresponde a la que, en criterio del Concesionario debe ser medida. Su disminución en el porcentaje de retribución obedece a que, el Concesionario no ha atendido, dentro del plazo previsto en el Apéndice Técnico 4, las observaciones realizadas por la Interventoría. Situación que se ha presentado desde el 2 de octubre de 2023, fecha en la cual se inició la medición de indicadores, según lo previsto en el contrato. Por lo tanto, el porcentaje ponderado que equivale al 1.5% para el G-1 no se está cumpliendo y el porcentaje ponderado 1.5% para el G-2 no fue incluido por el Concesionario en el SICC; por lo tanto, no se ha podido registrar en la evaluación realizada por parte de la Interventoría.

En conclusión, los indicadores AMB-2, E-11, HID-4, G-1 y G-2 que equivalen al 7.5% de la retribución, NO SE DEBEN reconocer para pago en la retribución, toda vez que, el Concesionario no está dando cumplimiento a lo establecido en el Apéndice Técnico 4.

En las actas de retribución, para el caso de los indicadores HID-1, HID-2, HID-3, HID-5, HID-6, E-1, E-2, E-3, E-4, E-8, E-9, E-10, E-12, E-14, O-1 y O-2, el Concesionario no ha presentado observaciones sobre la evaluación adelantada por la Interventoría; por lo tanto, los descuentos efectuados en la retribución también son aceptados.

Se aclara que en cumplimiento del procedimiento contractual establecido para aplicar el cálculo de indicadores y posterior cálculo de retribución, específicamente para los indicadores E5, E6 y E7, que se utilizan para la evaluación del estado de condición de pavimentos rígidos (los cuales no existen en el corredor), se procedió de conformidad con lo establecido contractualmente-Pág. 31 del Apéndice Técnico 4 que establece: "…En las vías en donde no se hagan intervenciones y se realicen solamente actividades de mantenimiento, no aplican los indicadores E-5, E-6, E-7, el valor ponderado por indicador se redistribuirá proporcionalmente en los E-1, E-2, E-3 y E-4…", con lo que se ratifica la transparencia y adecuado proceder por parte de la ANI.

Así mismo, es importante que el Concesionario acredite en debida forma que le ha dado estricto cumplimiento a los numerales 4.3.2 Declaración de acción y 4.3.3 del Apéndice Técnico 4-Declaración de inicio y fin de acción preventiva.

Mediante comunicación CMAI-2-470-0546-25 radicado ANI 20254090597352 del 14 de mayo de 2025, la Interventoría remitió concepto a la ANI sobre el plan de contingencia para el paso de transportes especiales enviado por el Concesionario. La ANI envió el 04 de septiembre de 2025 a la Interventoría, el documento remitido por el Concesionario. Posteriormente, la Interventoría realizó la revisión correspondiente y solicitó la atención de algunas observaciones mediante comunicación CMAI-2-470-1262-25 radicado ANI 20254091176202 de 16 de septiembre de 2025

El Concesionario mediante comunicación S-07-2025050200572 solicitó realizar modificación al Contrato de Concesión en aspectos vinculado con algunos indicadores de disponibilidad, calidad y niveles de servicio correspondientes a la Unidad 0. la Interventoría mediante comunicación CMAI-1-470-0856-25 radicado ANI 20254090849042 de 09 de julio de 2025 dio respuesta puntual a cada una de las observaciones presentadas por el Concesionario, exponiendo su posición a cada solicitud planteada. Al respecto, se manifestó que, para la procedencia de la propuesta de modificación presentada por el Concesionario, resulta necesario tener en cuenta las consideraciones técnicas, contractuales y procedimentales expuestas por la Interventoría a lo largo de la mencionada comunicación. En atención al régimen jurídico que rige los contratos celebrados bajo el esquema de Asociación Público-Privada particularmente lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y su normativa reglamentaria, toda propuesta de ajuste debe observar los principios de planificación, equilibrio económico, asignación adecuada de riesgos, transparencia y eficiencia contractual. En este contexto, cualquier modificación a las condiciones técnicas o metodológicas que afecten la medición de indicadores de desempeño debe estar debidamente soportada, ser coherente con los fines del contrato y cumplir con los procedimientos establecidos para su validación y eventual aprobación por parte de la ANI.

➢ **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

- El Concesionario mediante comunicación S-07-2024080201353 del 02 de agosto de 2024, indicó que entregó los Estudios y Diseños al más alto nivel de detalle. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024, se remitió a la ANI y al Concesionario el informe de concepto de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario en la fase de Preconstrucción

objetando el contenido de los Estudios y diseños a excepción de las MODELACIONES de partición de caudales, Modelo cuña salina, Modelo Calidad del Agua, Modelo costero, Modelación Hidrodinámica Complejo A, Modelación Sedimentológica Canal del Dique, Modelación Dinámica Hídrica Canal del Dique, Modelo Hidrodinámico Canal del Dique con obras y Modelación Hidrodinámica Canal del dique situación actual, contienen la calidad y oportunidad exigida contractualmente, por lo que se emitió CONCEPTO DE NO OBJECIÓN.

- Conforme a las revisiones efectuadas por la Interventoría, el Concesionario no entregó los Estudios y Diseños de conformidad con lo previsto contractualmente, por tal motivo la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1284-24 de radicado ANI 20244091189502 del 24 de septiembre de 2024, solicitó a la ANI la No objeción al período de cura de Cinco (5) días calendario, para que el Concesionario presente la información de Estudios y Diseños con la calidad y oportunidad exigida, es decir, al más alto nivel de detalle de todas las UF cumpliendo con las especificaciones técnicas contractuales y legales, plazo que se considera razonable para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento, teniendo en cuenta que la precitada obligación debió cumplirse dentro de los 14 meses siguientes a la fecha de inicio. En ese sentido, mediante comunicación CMAI-2-470-1474 de radicado ANI 20244091326102 del 23 de octubre de 2024, se actualizaron las gestiones realizadas de Estudios y Diseños.

- Posteriormente, la ANI a través del oficio 20243030405801 emitió la No Objeción al plazo de cura del plazo de cura solicitado. La Interventoría mediante la comunicación CMAI-1-470-1640-24 de radicado ANI 20244091417902 del 14 de noviembre de 2024 notificó al Concesionario la No Objeción del Período de presunto incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- El Concesionario ha dado respuesta a las observaciones y solicitudes de la Interventoría. Al respecto, la Interventoría ha emitido concepto OBJETANDO los Estudios y Diseños, a través de comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025.A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario de que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025.

- Se destaca que para que el Concesionario diera cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de Estudios y Diseños, la Interventoría mediante comunicación CMAI-2-470-1756-24 de radicado ANI 20244091541872 del 09 de diciembre de 2024, presentó a la ANI el informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3, Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de

APP No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Así mismo, por medio de la comunicación CMAI-2-470-0267-25 de radicado ANI 20254090249602 del 26 de febrero de 2025 se recordó a la ANI que por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-1581-24 de radicado ANI 20244091374572 del 01 de noviembre de 2024 y CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI 20254090099182 del 27 de enero de 2025, se remitió el segundo concepto integral de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario V0 de la Fase de Preconstrucción. El Concesionario mediante comunicaciones S-07-2024112702217 del 27 de noviembre de 2024 y S-07-2024122602485 del 26 de diciembre de 2024, ha manifestado no estar de acuerdo con el pronunciamiento de la Interventoría de los Estudios y Diseños. Seguidamente, se manifestó que teniendo en cuenta que la ANI no ha realizado pronunciamiento alguno respecto a las solicitudes de ajuste, de conformidad con los tiempos contractuales se entiende que la ANI confirma las solicitudes de ajuste, observaciones y solicitudes realizadas por la Interventoría por lo cual, siguiendo los lineamientos del contrato, se debe otorgar al concesionario el plazo máximo de 20 días para efectuar los ajustes.

- De igual forma, a través de las comunicaciones CMAI-2-470-1977-24 de radicado ANI 20254090007462 del 07 de enero de 2025 y CMAI-2-470-0254-25 de radicado ANI 20254090240652 del 07 de enero de 2025, se dio respuesta sobre el pronunciamiento del Concesionario de la notificación del plazo de cura de los Estudios y Diseños, y se reiteró que se deben entregar Estudios y Diseños completos y conformes con los requisitos establecidos en el contrato y con la información suficiente para que la Interventoría pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra definido en el Apéndice Técnico 1.

- A través de la comunicación CMAI-2-470-0396-25 de radicado ANI 20254090396782 del 28 de marzo de 2025 se manifestó al Concesionario de que se remitió el segundo concepto de Objeción de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario por medio de la comunicación CMAI-2-470-0080-25 de radicado ANI No. 20254090099182 del 27 de enero de 2025.

- Es indispensable que el Concesionario entregue el informe de riesgos en los términos previstos contractualmente, según lo solicitado por la ANI en el oficio ANI 20253030110721 del 01 de abril de 2025, conforme a lo estipulado en la Sección 13.2 y 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, lo cual está debidamente soportado por lo exigido en el literal (a) del numeral 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. La Interventoría considera necesario reiterar a la ANI la gravedad que representa para el desarrollo del proyecto la persistente falta de entrega, por parte del Concesionario, del documento correspondiente al análisis y valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0362-25 de radicado ANI 20254090368932 del 25 de marzo de 2025, se reiteró al Concesionario el cumplimiento del literal (a) del numeral

6.1, Presentación de los Estudios – Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos descritos en la Sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022. Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- Dicha omisión compromete directamente la integralidad técnica y jurídica de los Estudios y Diseños presentados por el Concesionario, dado que los mismos debieron contar con una identificación formal y detallada de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto. Esta situación genera serias incertidumbres sobre la viabilidad de los diseños, además de incrementar el riesgo de afectaciones no previstas, tanto en el ámbito técnico como en los componentes sociales, ambientales y prediales del proyecto.

- Un ejemplo concreto de estas consecuencias es la situación actualmente presentada en el marco de la consulta previa con el Consejo Comunitario de Lomita Arena, en el municipio de Calamar, donde la ausencia de un análisis oportuno de los riesgos sociales y prediales derivados de los diseños ha generado dificultades para la protocolización de acuerdos con esta comunidad , lo cual puede tener repercusiones jurídicas para la Entidad, comprometiendo incluso el principio de indemnidad al que tiene derecho la ANI frente a los compromisos contractuales.

- La Interventoría reitera que este análisis no es solo una obligación formal prevista en el literal (a) de la Sección 6.1 del Contrato, sino una herramienta indispensable para garantizar la adecuada gestión de riesgos en el desarrollo del proyecto. La persistencia de este incumplimiento pone en evidencia una deficiencia grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario, con implicaciones que podrían materializarse en afectaciones técnicas, financieras y jurídicas.

- Posteriormente, a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 se solicitó a la ANI la NO Objeción al Periodo de Cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios-Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022.

- En consecuencia, la ANI mediante oficio 20253030215471 del 20 de junio de 2025 emitió la No Objeción al periodo de cura de cinco (5) días calendario solicitado por la Interventoría a través de la comunicación CMAI-2-470-0579-25 de radicado ANI 20254090599822 del 14 de mayo de 2025 para que el Concesionario subsane el presunto incumplimiento advertido por la interventoría.

- Por medio de la comunicación CMAI-2-470-0810-25 de radicado ANI 20254090799642 del 26 de junio de 2025 se notificó al Concesionario la No Objeción del período de cura solicitado por la Interventoría por el presunto incumplimiento de la obligación establecida

en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis y la valoración de la afectación sobre los riesgos previstos en la sección 13.3 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022. Frente a la notificación de la No Objeción del período de cura por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el literal (a) de la sección 6.1 Presentación de los Estudios- Análisis, el Concesionario indicó dar respuesta mediante comunicaciones S-07-2025062600831 del 26 de junio de 2025 y S-07-2025070200846 del 02 de julio de 2025. No obstante, la Interventoría dio respuesta por medio de las comunicaciones CMAI-2-470-0902-25 de radicado ANI 20254090911122 del 21 de julio de 2025 y CMAI-2-470-0903-25 de radicado ANI 20254090911512 del 22 de julio de 2025.

- Mediante comunicación CMAI-2-470-0977-25 de radicado ANI 20254091040292 del 19 de agosto de 2025, se presentó a la ANI la actualización del informe de presunto incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en el numeral 1.68 “Estudios y Diseños”, literal (jj) de la Sección 4.3. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción, la Sección 6.1 Presentación de los Estudios del Contrato de Concesión No. 005 de 2022, y el numeral 4.2 Alcance de los diseños del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 005 de 2022.

- Para septiembre de 2025, la Interventoría ha demostrado un avance significativo en la gestión y el seguimiento técnico-contractual al mantener una alta frecuencia de mesas de trabajo y revisión de información complementaria remitida por el Concesionario. En el mes de septiembre de 2025, se efectuaron un total de ocho mesas de trabajo (cinco generales de E&D y tres especializadas en Topografía, Trazado, Diseño Geométrico e Hidráulica), lo que subraya la actividad constante de la Interventoría para revisar y encauzar los diseños. Además, la Interventoría ha cumplido su deber de actualizar y presentar formalmente el informe de presunto incumplimiento ante la ANI, ratificando su rol de garante de las obligaciones contractuales y técnicas.

- El avance real en los Estudios y Diseños se encuentra atrasado y estancado en gran medida por la falta de respuesta oportuna y completa del Concesionario a las observaciones formales. La trazabilidad evidencia que, desde agosto de 2024, la Interventoría ha emitido múltiples comunicaciones con estado "OBJETADO" en componentes críticos como Topografía, Hidráulica, Geología, Geotecnia y Navegabilidad, sin recibir la información de subsanación completa y al "más alto nivel de detalle" exigida. Esta situación de objeciones recurrentes y la falta de subsanación adecuada son la causa directa del presunto incumplimiento reiterado y la imposibilidad de la Interventoría de emitir el concepto de No Objeción.

- Las mesas de trabajo de septiembre de 2025, que incluyeron sesiones especializadas en Topografía, Trazado/Diseño Geométrico e Hidráulica, reflejan que la Interventoría y la ANI está priorizando la subsanación de deficiencias transversales y fundamentales que afectan a múltiples unidades funcionales. A pesar de los esfuerzos de coordinación, la evidencia de las objeciones en casi todos los componentes (desde Topografía y Redes hasta Arquitectura y Estructuras) indica que la base de los E&D aún no es sólida, y que requiere ser complementada y ajustada por parte del Concesionario para obtener la no objeción.

➢ **FINANCIERO**

Con corte a agosto de 2025 (mes vencido), se ha cumplido en su totalidad con la obligación establecida en la Sección 3.15, literal (h), romanito (i) del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022, referente al fondeo de las subcuentas Predios números 10, 11 y 12, por un monto total de $3.746.468.107,00 (precio de referencia); fondeo número 13, por $1.631.074.437,00 (precio de referencia); y fondeo número 14, por $696.888.125,00 (precio de referencia). Además, cabe destacar que estos fondeos forman parte del Otrosí firmado el 22 de abril de 2025, en la cláusula octava, parágrafo tercero.

Se debe definir el porcentaje de retribución de la unidad funcional 0-UF0 – para el periodo de ampliación de la fase de Preconstrucción, para lo cual se envió la comunicación CMAI-1-470-0735-25 radicado ANI 20254090780352 del 21 de junio de 2025. A la fecha de corte del informe de septiembre de 2025, se está a la espera del concepto de la ANI.

Respuesta por parte de la ANI a las comunicaciones CMAI-1-470-0532-25 radicado ANI 20254090549792 del 05 de mayo de 2025 y CMAI-1-470-0816-25 radicado ANI 20254090806372 del 28 de junio de 2025 correspondiente a la solicitud de aclaración formula estipulada en la sección 3.5 literal (a) romanito (i) Cálculo de la retribución para la etapa Preoperativa, en proceso radicación No objeción de un periodo de cura.

Certificación de Criterios empleados por el Concesionario para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por Unidades Funcionales del periodo de agosto 2025, en cumplimiento del literal (v) del numeral 4.3 “Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Pre-Operativa”.

Respecto a las retribuciones del Concesionario, a la fecha continúan pagas 4 actas estando pendiente la retribución No. 5 de junio de 2025. Al respecto la Interventoría desde diciembre de2024 ha venido aplicando el reconocimiento exclusivamente para los montos asignados a la unidad funcional cero puesto que las vigencias ya comprenden desembolsos para unidades funcionales de construcción, sin embargo, estas no pueden ser reconocidas hasta que dichas unidades funcionales sean ejecutadas. Por lo que se recuerda que el otrosí No. 2 dejó abierta la posibilidad de que las partes de manera concertada puedan generar una modificación a las obligaciones de fondeos de conformidad con la nueva realidad del proyecto.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO 1

8.1.1 RELACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANÍA QUE TENGAN COMO OBJETO DE ALGUN TEMA ATINENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL INTERVENTOR, EL ESTADO DE TRÁMITE Y CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS Y MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS PROBLEMAS DENUNCIADOS EN TALES PQR, DISPUESTOS POR EL INTERVENTOR EN CASO DE QUE FUERAN PROCEDENTES

Ver anexo 17.

8.2 ANEXO 2

8.2.1 RELACIÓN Y COPIA ELECTRONICA DE LA CORRESPONDENCIA QUE LE PERMITA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MANTENER CONTROL SOBRE LOS REQUERIMIENTOS ESCRITOS, CUMPLIR LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y ACTUAR SEGÚN LO ACORDADO

Ver anexo 2

8.3 ANEXO 3

8.3.1 VIDEO DE AVANCES MENSUALES DEL PROYECTO EN MEDIO MAGNÉTICO

Ver anexo 1

8.4 ANEXO 4

LISTADO DE MEDICIONES, ENSAYOS Y VERIFICACIONES: el Interventor indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las actividades y procedimientos de Interventoría, aquellas que hubiera realizado en adición a las descritas en los anexos Técnicos del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 005 de 2022 y la propuesta del interventor. Igualmente incluirá resultados de estos estudios

Ver anexo 16, 6 y 1

8.5 ANEXO 5

Matriz de riesgos del proyecto ajustada a los lineamientos contractuales del proyecto y la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.6 ANEXO 6

Macro en Excel diligenciada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MHCP y de acuerdo al tipo de proyecto. Lo anterior diligenciado para cada uno de los procesos solicitados por la metodología ASG+R emitida por el Ministerio de hacienda y crédito público.

8.7 ANEXO 7

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

8.8 ANEXO 8

PREDIOS DE GESTIÓN PÚBLICA.